

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1885

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

DR. D. EDUARDO WILDE



BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1885

Al Sr. D. Nicéforo Leizaola

Don

B. Aires. 20 de Mayo de 1910

JUSTICIA

SEÑORES SENADORES.

SEÑORES DIPUTADOS.

La vieja y acreditada fórmula «justicia pronta y barata» no ha sido alcanzada aun por la Nacion Argentina.

Verdad es que no lo ha sido tampoco por nacion alguna del mundo, en virtud quizá de esta ley que pesa sobre la intelijencia humana «la rutina».

Espíritus fuertemente independientes profundizan con brio las cuestiones sociales y cuando llegan á la posicion legal en que pueden imponer su pensamiento, claudican ante los preceptos reglamentarios, ante la tramitacion crónica ó ante la fórmula consagrada.

La grande dificultad á los progresos humanos es el *reglamento*, que paraliza al génio impulsor; la *normalidad continua* que detiene al pensamiento del hombre.

Y no llamo reglamento solamente á esas prescripciones caseras que marcan los movimientos de una corporacion, de una oficina ó de cualquier establecimiento; les llamo también á las leyes que son los reglamentos de los pueblos y que cuando se estacionan son verdaderos detentores de la civilizacion y hasta de la justicia de una nacion.

Actúan entre nosotros como causas para que no al-

cancemos la fórmula difícil, diversos elementos, figurando entre ellos en primera línea la falta de una legislación lójica, atinada, correlativa, contemporánea, clara y sencilla.

Qué diríais si un pintor os presentara un cuadro en que la frente fuera de un viejo, los ojos de una jóven, la nariz de un niño, la boca india, la forma de la cara griega, la cabeza judía y los piés ingleses?

Pues tal es nuestra legislación vijente en la que figuran con igual fuerza legal los cánones, la constitucion Norteamericana copiada por la nuestra, el derecho romano, las leyes de Indias, las siete partidas, la ley de telégrafos, las ordenanzas militares de hace siglos y los *warrants* de creacion moderna.

Un espíritu optimista llamaria *eclecticismo* á ese cuerpo remendado de legislación, si un espíritu práctico no hallara en él anacronismos increíbles que hacen inaplicable la ley, pues una legislación que comienza en tiempo de los Faraones ó de Moisés y concluye en el tiempo de Lincoln y de Bismark, no se adapta al cuerpo social de un pueblo en pleno movimiento de progreso y en un vértigo de cultura en que los descubrimientos científicos se atropellan y en que es noción vulgar hoy, en todas las ramas de la vida, lo que era ayer no solo admirable sino aún insospechable.

¿Cómo la justicia puede ser administrada, ni medianamente siquiera, en la República Arjentina, con tales instrumentos legales?

De un modo muy secillo; no obedeciendo en su totalidad la ley vijente; supliendo los jueces con su buen sentido las deficiencias y apartando las monstruosidades vetustas, cuya aplicacion, sino fuera inícua, seria cuando menos grotesca.

Un juez que se rijiera al pié de la letra por todo lo que hay

vijente, impondria las tramitaciones mas inopinadas y dictaria las sentencias mas estravagantes.

A nadie se esconde, sin embargo, que tal estado de cosas es insostenible. Una ley que necesita ser olvidada en la prosecucion de los asuntos judiciales, es una ley derogada en el hecho, que debe serlo igualmente en el derecho, á menos que se admita como lejítimo que las leyes deben ser suplidas por el criterio judicial en virtud de ser anticuadas y no aplicables racionalmente á la vida moderna.

En vista de estas y otras consideraciones que fácilmente se alcanza y que están en la mente de todos, se hace necesario que V. H. sancione los proyectos de reforma cuyo despacho pide desde hace diez años el P. E. con aburridora uniformidad al abrirse cada período legislativo.

El proyecto de Código de Comercio fué remitido al Congreso en 1874.

No se recuerda ya la época en que fué enviado el Código Penal y diversas comisiones han revisado el primitivo proyecto sin resultado práctico hasta el dia.

Ha sido tambien pedida á V. H., con notable persistencia, la reforma de la ley de 1863 sobre enjuiciamiento ante los Tribunales de la Nacion, todavia pendiente de vuestra sancion.

El establecimiento del juicio por jurados preocupó vuestra atencion hace algunos años, sin que diera á este asunto una solucion práctica. Actualmente, vuestras comisiones tienen, además del proyecto antiguo, uno nuevo redactado por el Dr. Domínguez, miembro de la Corte Suprema.

Teneis tambien un proyecto de Código de Procedimientos en materia criminal y otro de Procedimiento en lo Civil, así como el de reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital.

Sancionados estos proyectos, las causas de mal estar en la administracion de justicia, ya apuntadas, serían en

gran parte removidas y tendríamos por lo menos una legislación contemporánea mas uniforme, mas correlativa, mas armónica y mas lógica, que no dejaría tanto campo al arbitrio, atinado unas veces cuando actúan Jueces ilustrados é inteligentes, y peligroso otras cuando, lo que no es imposible que suceda, cae la solucion de los asuntos contenciosos bajo la direccion de personas poco inteligentes y no suficientemente instruidas.

Teneis tambien á estudio un proyecto creando una Colonia penal y otro para la ereccion de una Cárcel Correccional de sentenciados, del cual sería buen complemento la autorizacion para construir una Cárcel de encausados, puramente, en la Capital.

Faltaría aun para completar la legislación, el Código de Minería, que no he podido presentaros en los períodos anteriores, á pesar de mi empeñosa insistencia ante el redactor de ese trabajo;—las dificultades que él ofrece por una parte, y el mal estado de la salud del jurisconsulto á quien fué confiado, por otra, han hecho imposible que realice mi deseo hasta las presentes sesiones, en que os será remitido, á estar á la promesa que en nota de reciente fecha me ha hecho el autor de tan importante trabajo.

Y faltarían tambien otras leyes sobre diversas materias que afectan á nuestro desenvolvimiento social y que no enumero porque me parece supérfluo hablar de ellas cuando aun no tenemos las leyes fundamentales que son la base del organismo judicial.

Concibo perfectamente las dificultades que tiene la verificación de la tarea que el pais demanda á V. H.—La adopcion de Códigos es una árdua empresa, y su sancion por los cuerpos lejilativos se convierte en un empeño casi superior á las fuerzas humanas, si ella ha de verificarse

discutiendo en las asambleas artículo por artículo tan largas y complicadas leyes.

No hay un solo miembro de nuestras Cámaras que no se halle convencido por la experiencia propia, por la de otras naciones y por la reflexion mas clara, de que es imposible dotar de Códigos á un pais con la urgencia con que los reclama, de la imposibilidad de semejante taréa, sino se adopta la forma de sancionarlos á libro cerrado y con ligeras modificaciones á lo mas en los proyectos presentados.

Y si tal es la conviccion universal, no es aventurado esperar que en vuestras sesiones de este año, se convierta en ley el proyecto que el P. E. os presentó el año pasado, pidiendo la sancion, en conjunto y en la forma indicada, de los Códigos que ese proyecto mencionaba.

Quiero confesar que esos proyectos de Código adolezcan de grandes defectos y sostengo que si los sometéis á una revision minuciosa, cuando el trabajo esté concluido, adolecerán de otros mas numerosos y quizá mayores por ser materialmente imposible conservar la unidad y la correlacion en una obra redactada á escote, durante largos años.

Los errores, deficiencias ó contradicciones que los proyectos contengan, son susceptibles de reforma una vez que la ley haya sido puesta en práctica, porque la necesidad reclama vivamente la reforma, porque el lejislador tiene ya materia vijente á que aplicar su criterio y por que el uso ha de hacer ver con claridad la dificultad de ciertas prescripciones que en un exámen teórico escapan al espíritu mas prevenido.

Dejar de dictar una ley por la imposibilidad de dictarla perfecta, es un error que redundo en daño del pueblo.

Las leyes no son perdurables; cada civilizacion requiere leyes especiales amoldadas á las necesidades actuales de

la sociedad. Ser conservador en materia de lejislacion, es bueno sin duda; pero ser conservador de leyes inaplicables, inútiles, inservibles y aun perjudiciales, es pasarse del espíritu de conservacion al espíritu de rutina, si es que la rutina lo tiene.

SUPREMA CORTE

En los anexos de esta Memoria verá V. H. el trabajo verificado por la Corte Suprema durante el año que acaba de transcurrir y podrá apreciar los esfuerzos hechos por ese alto Tribunal.

El crecimiento rápido de nuestra poblacion, el ser la Corte Suprema el único Tribunal de Apelacion en el orden federal, y los usos quizá un tanto viciosos de nuestros litijios, hacen que esta corporacion se halle recargada en sus funciones, que si han sido desempeñadas hasta el dia de un modo satisfactorio, gracias á la asiduidad de sus miembros y su completa preparacion, puede no serlo en adelante.

Respondiendo á esta idea, he propuesto á V. H. en mis Memorias anteriores la creacion de Cortes de Distrito, y tengo la satisfaccion de manifestar que esa proposicion es favorablemente acogida por miembros importantes de la majistratura.

La reforma de la ley vijente en ese sentido, daria amplias comodidades á nuestros Tribunales Federales y evitaria el conflicto que mas tarde ha de sobrevenir forzosamente si se deja á cargo de la Suprema Corte la pesada tarea que hoy tiene.

Habiendo desarrollado estensamente en mi Memoria anterior cuanto afecta á nuestro alto Tribunal, por lo que

hace á las necesidades actuales, y estando subsistentes mis observaciones, creo inútil repetirlas, pues V. H. se ha dado ya cuenta de ellas y tiene en su mano atenderlas si lo juzga oportuno.

No debemos olvidar el gran papel que desempeña en nuestra organizacion la Justicia Federal, la importancia de sus funciones y el caudal de ciencia que de ella emana, pudiendo mirarse su accion como uno de los elementos mas trascendentales de cuantos actúan sobre nuestra civilizacion. Por eso todo lo que atañe á los Tribunales Federales debe ser objeto de vuestra preferente atencion, como lo es de la del P. E.

JUZGADOS DE SECCION

Los informes de estos Juzgados, que encontrareis en el lugar correspondiente, os darán cuenta de su buena marcha y de los progresos reales aunque lentos que se verifican en este ramo de la Administracion.

Dando por consignadas aquí las observaciones de mi Memoria anterior que no se han traducido aun en reformas legales, debo limitarme ahora á llamar vuestra atencion sobre las cifras que los informes revelan y á señalar algunas particularidades.

RESÚMEN de las causas terminadas y pendientes, en el ejercicio judicial de 1884, ante la Suprema Corte y los Juzgados Federales de la República.

SUPREMA CORTE

Causas civiles terminadas.....	128	
“ “ pendientes.....	109	237
“ Criminales terminadas.....	6	
“ “ pendientes.....	2	8

Morimiento en el despacho

Sentencias definitivas é interlocutorias.....	225	
Decretos de trámite.....	1358	
Oficios de la Suprema Corte.....	88	
Nombramientos de empleados en los Juzgados de Sec- cion.	9	
Juicios verbales.....	25	
Vistas de causas en pública audiencia..	153	
Oficios de Secretaría.....	379	
Acuerdos.....	4	
Apercibimientos.....	1	
Notificaciones}... ..	4112	

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

(A cargo del Dr. Tedin)

Causas terminadas, desde el 1º de Mayo de 1884 á 30 de Abril de 1885	315	
« pendientes, hasta el 30 de Abril de 1885.....	3549	3864

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

(A cargo del Dr. Ugarriza)

Causas terminadas.....	101	
« pendientes	2348	2449

JUZGADO FEDERAL DE BUENOS AIRES

Causas terminadas.....	277	
« pendientes.....	519	796

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE-RIOS

Causas terminadas... ..	78	
« pendientes.....	149	227

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES

Causas terminadas.....	44	
« pendientes ..	111	155

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FÉ

Causas terminadas.....	78	
« pendientes.....	343	421

JUZGADO FEDERAL DE CÓRDOBA

Causas terminadas.....	126	
« pendientes.....	40	166

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN

Causas terminadas.....	52	
« pendientes.....	20	72

JUZGADO FEDERAL DE SALTA

Causas terminadas.....	84	
« pendientes.....	18	102

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY

Causas terminadas.....	6	
« pendientes.....	17	23

JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Causas terminadas.....	27	
« pendientes.....	68	95

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA

Causas terminadas.....	20	
« pendientes.....	10	30

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Causas terminadas.....	55	
« pendientes.....	17	72

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Causas terminadas.....	59	
« pendientes.....	47	106

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA

Causas terminadas.....	73	
« pendientes.....	59	132

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN

Causas terminadas.....	17	
« pendientes.....	12	29

Los informes de los Jueces de la Capital demuestran cuánto debe el país á la asiduidad y competencia de las personas que desempeñan esos puestos, resultando de esa esposicion conceptos favorables á este Ministerio, inmerecidos por cierto, pues si los Tribunales de la Capital han encontrado apoyo en este Departamento para sus justas indicaciones, no se ha hecho al atenderlas mas que cumplir con un estricto deber.

El Juez de Seccion de la Provincia de Buenos Aires, atribuye el aumento considerable de las causas pendientes que figura en el cuadro estadístico que remite, á la incuria y abandono de las partes y al hecho de existir un solo Juzgado para toda la Provincia y reclama la creacion de una nueva secretaría para mejorar el servicio.

Al hacerme cargo de la Cartera de Justicia, encontré funcionando en la Capital de la Nacion el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires.—Considerando que tal estado de cosas no podía subsistir, pedí al Sr. Presidente dictára un decreto ordenando la traslacion de ese Juzgado á uno de los puntos adecuados de la Provincia.

En consecuencia, se dispuso la traslacion á la ciudad de Mercedes, pero el decreto no pudo ser cumplido en vista de las observaciones justas, hasta cierto punto, del Dr. Albarracin quien objetó que sería mas pródigo establecer definitivamente el Juzgado en La Plata.

Un nuevo decreto dispuso eso y se halla ya contratada una casa que ocupará el Juzgado en aquella ciudad, y espero que cuando esta Memoria esté en vuestras manos ese Juzgado funcionará ya en la Capital de la Provincia.

El Juez de Santiago del Estero manifiesta que el aumento de causas es una consecuencia del aumento del elemento extranjero, por una parte, y de las espropiaciones de terrenos para la construccion de la línea férrea de Frias, por otra. Créese que la primera causa del aumento existe en las

demás Secciones y funda en ella la necesidad de que el Congreso establezca las Cortes de Distrito de que os he hablado tantas veces.—Las erogaciones serían insignificantes en relacion á la trascendencia de la medida, dice, y no admite que pueda ser objecion seria la de la economía cuando se trata de sostener una buena administracion de justicia cuya accion tutelar de los derechos individuales y sociales es la base mas sólida del engrandecimiento nacional.—El mismo informe tacha de vicioso el sistema de los fiscales *ad hoc* y pide, como lo ha pedido el P. E., que se establezcan con carácter permanente en las Provincias donde no los hay, pues en las causas criminales nadie quiere intervenir como Fiscal *ad hoc* y esa negativa produce lamentables retardos en el despacho.

Tampoco puede hacerse valer la razon de economía en este caso, porque con muy poco mas de lo que la nacion gasta en honorarios para Fiscales *ad hoc*, se puede sostener Agentes permanentes regularmente remunerados.

El Juzgado de Santiago se halla instalado en un edificio impropio y no sería bueno desatender la observacion que sujiere el Sr. Juez, quien afirma que con \$30000 m/n. se podría construir un edificio para todas las Oficinas nacionales que funcionan en la Capital de la Provincia (Juzgado, Correo, Telégrafo y oficinas de inmigracion y enganche).

Las ideas de este Ministerio consignadas en la Memoria anterior respecto á la reforma de la Ley de 14 de Setiembre de 1863, á las medidas necesarias para facilitar la accion de la justicia en los recursos de habeas corpus y á la urgencia de sancionar el Código Penal, han merecido el elogio del Sr. Juez cuyo informe comento.

El Juez de la Capital Dr. Tedin, observa lo siguiente:

1º Que los recursos de habeas corpus han disminuido notablemente;—explica el hecho como un beneficio debido

á las medidas adoptadas por el Ministerio de la Guerra á fin de que los soldados cumplidos no sean detenidos indebidamente en el Ejército;-medida á que tuve oportunidad de referirme en mi Memoria anterior.

2º Que la Ley de 18 de Setiembre del año ppdo. estableciendo que pueden considerarse del fuero federal las cuestiones entre vecinos de una Provincia y los de la Capital, ha producido un sensible aumento en el número de causas;-este hecho se esplica por la rapidez de los procedimientos ante la Justicia Federal en relacion con los que rijen para los Tribunales de la justicia ordinaria de la Capital.

La competencia, etc., de los Jueces de 1ª Instancia no es inferior á la de los Jueces Federales, y sin embargo son preferidos estos últimos-lo cual indica claramente que los litigantes encuentran menos dilaciones y morosidades ante los Juzgados Federales. Un ejemplo esplicará mejor esta aseveracion:-los litigantes pueden recusar *sin causa* á los Jueces de 1ª Instancia, es decir, sin estar obligados á manifestar las razones de la recusacion; calculad ahora el tiempo que se pierde hasta encontrar el Juez que satisfaga al demandado y habreis calculado el tiempo que los litigantes ahorran ocurriendo ante los Jueces Federales en casos determinados.

3º Que atendiendo al número de las causas mercantiles transadas, puede asegurar que el Comercio es enemigo de los pleitos y facilita poderosamente la accion de la justicia.

El personal de los Juzgados Federales ha experimentado algunas modificaciones á consecuencia del sensible fallecimiento de un majistrado antiguo y acreditado por su competencia y laboriosidad, el Dr. D. Fenelon Zuviria.

El Dr. D. Calisto S. de la Torre fué trasladado de la Seccion de Mendoza á la de Santa Fé, el Dr. D. Juan B. del

Campillo de la de San Luis á la de Mendoza;—nombróse por último al Dr. D. Práxedes Miguez para desempeñar las funciones de Juez Federal de San Luis.

Por lo que respecta al estado material de los Juzgados Federales, debo hacer notar que el Ministerio ha prestado inmediata atencion á las indicaciones de los Señores Jueces, acordándoles, sin salvar los límites de los recursos votados en la Ley de Presupuesto, las asignaciones que han reclamado para adquisicion de mobiliario para las oficinas y de publicaciones útiles para las bibliotecas.

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

En esta Cámara hay una verdadera obstruccion en el despacho á causa del número exorbitante de causas que debe resolver. Se esplica, en parte, el retardo que ha sufrido la resolucion de los asuntos de esta Cámara por las alteraciones que ha sufrido su personal. El Dr. Posse, miembro distinguido de ella, elegido Diputado, tuvo que separarse; el Dr. Ibargúren, nombrado miembro de la Corte Suprema, dejó tambien vacio su puesto en la Cámara, y por fin otro de sus miembros, el Dr. Pardo, atacado de una larga y penosa enfermedad, no ha concurrido durante mucho tiempo á prestar el contingente de su trabajo, paralizando así el despacho de todas aquellas causas que requerian Tribunal íntegro.

A pesar de estos inconvenientes, la Cámara de lo Civil ha verificado un trabajo inmenso, no siendo superada, segun sus propias espresiones, por Tribunal Colejiado alguno.

Durante el año transcurrido, ha dictado 111 sentencias definitivas y quedan á su estudio 731 causas que esperan solucion final. A este número corresponden cifras pro-

porcionales de resoluciones transitorias que contribuyen á hacer tan pesada la tarea de esta Cámara que ella se declara impotente para llenar su cometido como lo necesita y lo exige la administracion de justicia.

Como lo vé V. H. ya no puede pasar un año mas sin que se lleve á término la reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, reforma que ha sido ya objeto de vuestra atención y de la de este Ministerio.

La Cámara vuelve á indicar la conveniencia de entregar á las Facultades Universitarias, como lo tengo expresado ante V. H., la autorizacion esclusiva de expedir diplomas á los abogados, escribanos, contadores y maestros mayores. La Cámara no es tribunal técnico, y aparte de la anormalidad que resulta de atribuirle funciones estrañas á su institucion, dejarla con tal atribucion es recargarla de trabajo, quitándole el tiempo necesario para ocuparse de sus deberes directos.

Apénas bosquejo, como lo observará V. H., ciertas observaciones acerca de la materia que trato. Tengo para ello por excusa, la conveniencia de no cansar vuestra atencion con repeticiones, pues he consignado en mi Memoria del año pasado, con estension cuánto es necesario por lo que hace á reformas, no tengo otras nuevas que formular y las ya formuladas no han sido llevadas á la práctica.

Pienso instar durante este periodo lejislativo á vuestras Comisiones, para que os presten el despacho de los proyectos que tienen entre manos, y creo que uno de los primeros que discutireis será el de la reforma de la ley orgánica de los Tribunales de la Capital, pues los materiales para esa reforma, se hallan acumulados, las ideas han hecho camino, los puntos han sido mejor estudiados y las modificaciones que os serán propuestas cabrán dentro

de nuestros recursos sin traer alteraciones totales que quizá fueran peligrosas.

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

Esta Cámara se espide con puntualidad y acierto; atiende debidamente á su trabajo y se halla satisfecha de la marcha de los Juzgados que tienen relacion con ella. El informe que ha pasado á este Ministerio y que vereis en los Anexos, contiene observaciones importantes.

Esta Cámara lamenta el atraso en que se encuentra nuestra lejislacion penal; insiste, como lo ha hecho este Ministerio, en la necesidad de construir una Cárcel Correccional y otra para detenidos; dá cuenta del estado de nuestras cárceles, señalando algunas mejoras operadas en ellas; ratifica las ideas que os he presentado respecto á la necesidad de dar trabajo á los encarcelados y reclama el nombramiento de un empleado para la formacion de la estadística criminal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Me es agradable manifestar á V. H. que los Jueces de 1ª Instancia desempeñan su mision satisfactoriamente, dando pruebas diarias de honorabilidad, competencia, equidad y asiduo trabajo. La poblacion goza de las ventajas de una Administracion de Justicia en esta parte, laboriosa é inteligente. Lleno por lo tanto un deber al señalar la mejora que se ha operado en esta rama de la Administracion, mejora sensible para todos y confesada

por los litigantes á quienes su mala suerte obliga á recurrir á los Tribunales.

El aumento de causas es, sin embargo, considerable, superior al de aquel cuyo despacho puede exigirse al mayor trabajo humano y no será extraño que en vista de ello os pida el aumento de Jueces.

DEFENSORES DE MENORES

No hay en las leyes, segun lo manifiestan en sus informes los Defensores de Menores, disposiciones que den una proteccion eficiente á los menores, y queda por lo tanto mucho al arbitrio de sus Jueces en los tratamientos que á menores se dá cuando caén bajo la jurisdiccion de aquellos.

Un reglamento, de que os hablé en mi Memoria anterior, ha sido dictado por este Ministerio con el fin de evitar varias dificultades y llenar ciertas deficiencias. Ese reglamento es aplicado actualmente en las Defensorias y los Señores Defensores se encantan halagados con los resultados ya obtenidos y con los que esperan obtener.

Los informes de los Defensores dan una reseña satisfactoria de los trabajos realizados y apuntan varias consideraciones de importancia, entre las que figura la demostracion del servicio que prestaria una Escuela Correccional de ambos sexos á la cual serian enviados los menores, pues los institutos de beneficencia que de tanto alivio sirven á los jueces, no llenan en su totalidad las exigencias que se experimentan.

Cuanto mas se estudia nuestra Administracion de Justicia y la relacion que los poderes de esa Administracion tiene con la sociedad, mas se aperece uno de los defectos de nuestra lejislacion; mucho hay

hecho, mucho se ha adelantado: sin embargo, al considerar todo lo que nos falta, no es aventurado decir que estamos al principio de nuestras reformas. La poblacion crece, la sociedad tiene cada dia mayores exigencias que es necesario atender; cada dia salta una dificultad y se presenta un nuevo problema y solo una constancia á toda prueba y una labor eficazmente secundada recíprocamente por todos los que tienen encargo de formar y aplicar la ley, puede conducirnos á una organizacion bien encaminada.

Quisiera para la República una época larga de constante preocupacion acerca de los asuntos judiciales, pues estoy intimamente convencido de que la Administracion de Justicia al mismo tiempo que es una de las mas graves y delicadas cuestiones que un pueblo puede encarar, es uno de los mas grandes resortes de prosperidad, de bien estar, de riqueza y de moralidad.

La imposibilidad de prescindir de litijios y por lo tanto de jueces en la sociedad humana, denuncia uno de sus estados patológicos inherente á su constitucion. Tener que hacer justicia es un mal destinado á corregir, á lo mepos teóricamente, un mal mayor; y lo único á que puede aspirar un pueblo en el límite de lo posible, es que el mal de la justicia no sea mayor que el mal de la sociedad, que está destinado á corregir.

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

Esta reparticion ha recibido algunas mejoras. El Ministerio se ha preocupado constantemente de tan importante Oficina, y creo que el público se halla satisfecho de su servicio.

En el año que ha transcurrido, ha recibido el Archivo 2157 protocolos y 110,000 expedientes. El local es ya insu-

ficiente para lo que debe contener y el personal de empleados muy escaso.

El Sr. Archivero Jeneral pide en su informe que se tome las medidas necesarias á fin de que sean numeradas las Escribanias de Registro, para facilitar la investigacion de los documentos, sin necesidad de que los interesados lleven el nombre de los propietarios de Registro, nombres que siempre cambian, con lo cual se hace difícil encontrar los papeles que se busca, mientras que con la numeracion por órden de antigüedad, siendo constante el número, la tarea encomendada á los empleados del Archivo para servir al público se haria relativamente liviana y no se emplearia, como ahora sucede muchas veces, dias enteros en revolver espedientes para dar con el que se necesita.

Muchos de los papeles que el Archivo conserva, se hallan en mal estado por su vejez, por el uso y por el descuidado tratamiento á que han sido sometidos. Con el fin de evitar el total deterioro de esos papeles que son diariamente manejados, el Director de esa oficina pide se le autorice á mandar construir carpetas destinadas á contenerlos. Algunos fondos serán necesarios para este objeto.

JUZGADOS DE PAZ

La Justicia de Paz de la Capital requiere una reforma. Hay una queja jeneral y justa respecto á esta rama de la Administracion, queja que no importa una censura para las personas encargadas de los Juzgados, sino una manifestacion de que cuanto hace relacion á ellos ha sido mal concebido, si hemos de atenernos á los resultados prácticos. Los Alcaldes, son ruedas inútiles ó perjudiciales en la maquinaria: ha caido sobre el gremio que ellos componen un descrédito tal que vano seria tratar de disi-

mularlo. No puede elejirse persona de suficiente instruccion para desempeñar esos puestos y los que los desempeñan, en jeneral, dan con frecuencia motivos de quejas fundadas de parte del vecindario.

Los Jueces de Paz son nombrados por el P.E. á propuesta en terna de la Municipalidad. Escusado es decir que aun cuando los nombramientos recaen en personas honorables, no siempre son acertados. La incompetencia de algunos para manejar los asuntos que les están encomendados, incompetencia emanada de una falta de preparacion imputable sin desdoro á la mayor parte de los ciudadanos, produce efectos desastrosos en la práctica, que dan por resultado un recargo de trabajo para los Jueces de 1ª Instancia á causa de las apelaciones, ó sino la consumacion en varios casos de verdaderas iniquidades. Por esto se ha hecho conciencia pública la idea de que los Jueces de Paz deben ser letrados y que debe estenderse su esfera de accion á litijios que versen sobre mayores sumas que las que en la actualidad pueden ser gestionadas ante ellos.

Llevaré al seno de vuestras Comisiones la idea de una reforma en este sentido y estoy seguro de que ella merecerá vuestra aprobacion.

CÁRCEL PENITENCIARIA

Estensamente hablé en mi Memoria anterior de esta Cárcel, señalando sus defectos é indicando el remedio posible. Salvo alguna mejora en el servicio, en la alimentacion de los presos que ya no dá lugar á reclamos, y algunas reformas en el edificio, nada se ha hecho para poner esta Cárcel en las condiciones en que debe hallarse. Las causas de deficiencia son de dos órdenes: materiales y morales. Las primeras han sido en parte removidas

gracias á la actividad de la Comision de Cárceles de que os di noticia el año pasado. El mas apremiante motivo de mal estar en la Penitenciaría, era el tratamiento de las aguas servidas y otros productos putrescibles. Con los trabajos verificados, el servicio á este respecto ha sido mejorado, y se espera para ponerlo en el grado de perfeccion posible que las cloacas de la ciudad funcionen, pudiéndose entónces desaguar por medio de un ramal los líquidos de la Penitenciaría en la red urbana.

En cuanto á las deficiencias que emanan de causas morales, nada se ha mejorado, dependiendo el subsanarlas de la reforma de nuestras leyes penales. Todas mis observaciones del año pasado quedan pues en pié en este punto.

El reglamento interno del establecimiento, en virtud del cual el mejoramiento debe verificarse, no ha sido alterado y no puede alterarse en el sentido de hacerlo útil, eficaz y apropiado miéntras la lejislacion penal de fondo y de procedimiento no sea revisada. V. H. sabe que en esta materia estamos en la misma situacion en que nos hallábamos el año anterior.

Se liga tambien á este tópico la falta de otras Cárceles de que ya os he hablado. Miéntras se mande á la Penitenciaría á los condenados á presidio, á los encausados, á los detenidos y hasta á los individuos con los cuales no saben que hacer las autoridades, sin esceptuar las administrativas, para que se instalen donde solo pueden y deben estar los condenados á Penitenciaría y los encausados por graves delitos, será imposible establecer en esta cárcel una disciplina eficiente, pues seria una crueldad y una transgresion de la ley, aplicar los rigores de esa disciplina á todos los detenidos.

La hijiene de la Penitenciaría ha mejorado mucho pero no es satisfactoria, teóricamente á lo menos. Causa sorpresa en efecto el que hallándose en las condiciones en

que se halla, no se produzca un conflicto diario, no teniendo el Establecimiento, como no tiene, un sitio reservado para enfermos de mal contagioso, ni medios de saneamiento científico.

Cuando la Penitenciaría quede con sus habitantes naturales, podrá, gracias á una buena reglamentacion y á la competencia de los encargados, merecer justos elogios como establecimiento penal.

Los talleres funcionan con cierta regularidad, aunque no con la que debieran, quizá por causa de nuestros hábitos administrativos; se ha verificado la separacion entre los adultos y los menores y se halla instalada una escuela que es debidamente atendida.

En los anexos verá V. H. los datos estadísticos y otros detalles referentes á esta cárcel.

CÁRCEL CORRECCIONAL

V. H. recordará la descripción que en otra ocasion he hecho de esta Cárcel. Todo cuanto malo podía decirse le era lejitimamente ápllicable y no se veía otro remedio para ella que el de una inmediata demolicion trasladando los presos á otro local.

V. H. no ha sancionado la ley mandando construir una Cárcel, cuyos planos y presupuestos se hallan en el Congreso; y no pudiendo desocupar la Cárcel actual, el P. F. se ha visto obligado á tentar en ella algunas reformas destinadas á mejorar su hijiene.

Con gran sorpresa tengo que anunciaros, que gracias á la atencion de que ha sido objeto, aquel detestable recinto se halla en mejores condiciones de orden y de limpieza. Durante el año transcurrido, no ha tenido lugar una sola defuncion en la casa; los presos se hallan satisfechos del

alimento que se les da; han desaparecido las emanaciones de gases infectos y se ha hecho en fin allí cuanto ha sido humanamente posible para dar una relativa salubridad á edificio tan inadecuado y que era un verdadero foco de infeccion, cuyos efectos no se hacian sentir por causas que el mas hábil higienista no sabia explicar.

Sin embargo, reclamo con empeño la autorizacion para construir una nueva Cárcel y espero que V. H. no desatenderá mi solicitud,

MEDIDAS DIVERSAS

Por disposicion de este Ministerio, los Juzgados del Crimen que funcionaban en la Penitenciaría y el Correccional que estaba en el edificio de la Cárcel de la calle San Juan, han sido trasladados al local donde están las Cámaras Judiciales y los Juzgados de 1ª Instancia. Esta medida que os fué anunciada el año pasado era reclamada por las Cámaras, los Jueces, los Abogados todos y por los litigantes; por medio de ella se ha verificado una concentracion de Tribunales en el Cabildó, con lo cual se ha facilitado considerablemente el despacho, proporcionándose comodidades á los Jueces y ventajas al público.

El edificio del Cabildo, si bien por su posicion central es apropiado para el destino que tiene, por lo reducido de su área y por la mala distribucion de sus habitaciones es inadecuado para su objeto.

Para la instalacion de los Juzgados de que os he hablado, ha sido necesario verificar algunos trabajos, los indispensables para las exigencias mas apremiantes.

No se han practicado mayores reformas apesar de reconocer su conveniencia y de las repetidas indicaciones de las Cámaras, porque el Ministerio no sabia por donde

empezar, tal es el número de alteraciones requeridas, y porque para llevarlas á cabo se necesitaba fuertes sumas que no figuran en el Presupuesto. Ha detenido tambien á este Ministerio en sus proyectos la conviccion de que aun con las modificaciones mas radicales y los gastos mas considerables, poco ganarian los Tribunales en comodidad, quedando el edificio con sus principales defectos. Por otra parte, hubo un momento en que se pensó en la pronta realizacion del proyecto de apertura de una calle central entre las de Victoria y Rivadavia, calle que afectaria en su totalidad la casa de los Tribunales, desapareciendo por lo tanto el antiguo y tradicional Cabildo.

Pienso que en una época no lejana V. H. tendrá que autorizar la construccion de un gran edificio, convenientemente ubicado, donde pueda darse asiento á la Corte Suprema, á las Cámaras Judiciales y á los diversos Juzgados, y pienso tambien que miéntras eso suceda, es deber de la Administracion no entrar en mas gastos que los indispensables para mejorar las condiciones de este edificio.

La traslacion al Banco Nacional de los depósitos judiciales que existian en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por disposiciones diversas dictadas por las autoridades de esta ántes de la federalizacion del Municipio, ha sido terminada con éxito por la Comision á que me referí en la última Memoria.

Despues de haberse desempeñado con recomendable celo la citada Comision compuesta del Sr. Archivero Jeneral de los Tribunales y del Dr. D. Delfin Diaz, este Ministerio creyó prudente promover un Acuerdo para el pago de los honorarios que fueron equitativamente regulados

por el rS. Prøcurador del Tesoro que tuvo con tal motivo ocasion de apreciar la magnitud del trabajo verificado.

Se encuentra sometido á vuestra aprobacion el citado Acuerdo y debo esperar que no tendreis dificultad en presentarla, si teneis presente los antecedentes del asunto que obran en el expediente respectivo, la circunstancia de haberse dispuesto la traslacion de depósitos en cumplimiento de una ley y los beneficios positivos que la medida ha proporcionado á los intereses del Gobierno y á los del Banco Nacional.

El Ministerio ha podido notar un abuso introducido de tiempo inmemorial en las prácticas corrientes en los Juzgados de Paz de la Capital, en lo que respecta á los embargos de sueldos de empleados públicos.

Los usureros, que mediante comisiones increíbles, anticipan dinero á los empleados necesitados, ocurrían ante un Juzgado y hacían declarar á sus clientes que cedían ó donaban la totalidad de sus sueldos ó gran parte de ellos por tal ó cual término y el Juez, sin entrar á averiguar los motivos, sin cerciorarse de si las partes tenían ó no domicilio establecido dentro del radio que marca su jurisdiccion y sin reparar en la circunstancia de que los sueldos solo son embargables en la cuarta parte, dictaba una órden á fin de que se verificaran los descuentos correspondientes y esos descuentos se practicaban por las autoridades administrativas sin objecion, por cuanto ellas presumían que los Jueces se ajustaban á las reglas establecidas.

Contaban, pues, los usureros con la garantia y proteccion de todas las autoridades para el éxito de sus leoninos

negocios y los pobres empleados que hacian aquellas donaciones, voluntarias en la forma y obligadas en el fondo, comprometiendo la totalidad de sus haberes por algunos meses, concluian por abandonar sus empleos para esquivar el pago garantido por un decreto de embargo ó para buscar en otros destinos el pan para sus familias.

Este sistema traia, por otra parte, complicaciones en la Contabilidad de las diversas reparticiones encargadas de ejecutar los embargos y en las rendiciones de las cuentas respectivas.

La eliminacion del abuso que dejo indicado constituye el objeto del Decreto de fecha 16 de Setiembre último, que encontrareis en los Anexos de esa Memoria.

Encontrareis tambien en los Anexos, el Decreto declarando *vacantes* las Escribanías de propiedad particular que fueron espropiadas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley orgánica de 15 de Diciembre de 1881. Esas Oficinas fueron adjudicadas á Escribanos que reunen las condiciones establecidas por la Ley.

El único Registro que aun no ha sido espropiado, es el perteneciente á los herederos Basabilbaso. Este Registro, conocido por Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es sin embargo de propiedad particular y está sujeto de consiguiente á la espropiacion.

Pero ántes de proceder á ella, en atencion á la especialidad del caso y por deferencia al Gobierno de la citada Provincia que desde mucho tiempo há protocoliza en dicha Escribanía sus escrituras, títulos, etc., solicité la opinion del Poder Ejecutivo de Buenos Aires acerca del asunto. Me es sensible repetir aquí lo que dejé consignado en mi Me-

moria anterior; apesar de mis repetidas instancias, aquel Gobierno no se ha pronunciado, retardándose por tal motivo la aludida espropiacion.

La Escribanía Nacional de Gobierno y la de Marina, que funcionaban ántes en muy diversas condiciones, han sido colocadas á la misma altura, haciendo desaparecer diferencias inesplicables que existian establecidas. Un nuevo Registro de Marina se ha creado en la Boca del Riachuelo.

Estas tres Escribanías se hallan sujetas á una reglamentacion análoga, cobran costas ó derechos segun el mismo Arancel y están sometidas á la alta superintendencia de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Durante el año último, el Ministerio se ha visto solicitado por pedidos de licencias de los Jueces Federales de Buenos Aires, de la Capital (Dr. Ugarriza), de Tucuman, de Santa-Fé, de Mendoza, de Catamarca, de la Rioja y de Santiago del Estero.

A virtud del conocimiento que debe tener del despacho de los Juzgados Federales por la superintendencia que sobre ellos ejerce, es indudablemente la Suprema Corte la que en mejores condiciones se encuentra para resolver los pedidos de licencia que los Señores Jueces hacen frecuentemente para ausentarse del lugar de su residencia.

Estas consideraciones han inducido al Poder Ejecutivo á apartarse de la antigua práctica, disponiendo que las licencias de la naturaleza indicada sean en lo sucesivo

otorgadas ó negadas por la Suprema Corte, sin la intervencion del Ministerio.

El Ministerio ha procurado ofrecer las mayores facilidades para la autenticacion de los documentos públicos destinados á producir efecto en país extraño y á los que, procediendo del exterior, deban hacerse valer en la República.

El Decreto que se registra en los Anexos, determina las formalidades sencillas á que se sujetarán las legalizaciones evitando trámites innecesarios.

De dos años á esta parte, el Señor Procurador Jeneral de la Nacion y el Señor Fiscal de las Exmas. Cámaras de Apelacion de la Capital, vienen fundando en luminosos dictámenes, adoptados en todos los casos por el Poder Ejecutivo, la siguiente tésis: las restricciones que establece el Código Penal de la Provincia de Buenos Aires, provisoriamente adoptado para la Capital, no pueden afectar á la facultad de conceder indultos ó conmutaciones que tiene el Ejecutivo por disposicion espresa y ámplia de la Constitucion Nacional.

Puedo decir que estos funcionarios han agotado la materia con rara erudicion y que apesar de la opinion contraria de la Exma. Cámara en lo Criminal ha prevalecido en el terreno de la doctrina el principio enunciado.

Esto no obstante, el Poder Ejecutivo ha usado prudentemente de la ámplia prerogativa, pues ha considerado que

aplicándola de una manera desmedida corria el peligro de desprestijiar la accion de la Justicia.

Obran en los Anexos algunos antecedentes, dictámenes y resoluciones que establecen con claridad el punto en cuestion.

Termino esta parte de la Memoria sin hacer mencion de algunas otras disposicines de carácter secundario que se han dictado teniendo en vista las necesidades de las diversas reparticiones del ramo de Justicia.

CULTO

A través de las últimas manifestaciones de la opinion, producidas por el debate acerca de cuestiones sociales que rozaban en parte ideas de carácter religioso, habeis podido distinguir la misma prudencia que domina en nuestra sociedad en todos los momentos en que ella sigue los impulsos fundamentales de su desenvolvimiento.

El pueblo y sus autoridades, pronunciándose en el parlamento, en la prensa, en las asociaciones, etc., han formulado supremas aspiraciones en el sentido de la libertad bien entendida de las conciencias y de los cultos, sustentada por la letra y espíritu de la Constitucion Nacional y por todos los pueblos regularmente organizados; han demostrado, por fin, que tienen un modo atinado, especial, reflexivo, de tramitar los grandes negocios sociales.

Ni el letargo ni los violentos sacudimientos han obrado en nuestro organismo social, que no parece estar predispuesto á las explosiones turbulentas ni á la lentitud sui géneris de otros países en la tarea de morijerar sus antiguas costumbres sustituyéndolas por nuevos usos.

Actuando en semejante medio y conociendo aquella peculiaridad característica, el Ministerio ha procurado ser firme y prudente en sus actos, sin apresurarse demasiado ni quedar muy atrás en el movimiento progresivo de las ideas dominantes en el mundo.

Podreis observar además, revisando los documentos, que el Gobierno ha prodigado las mayores deferencias á las autoridades eclesiásticas, demostrándoles el deseo de mantener las buenas relaciones que han existido.

Si bien puedo anunciaros que algunas de ellas han correspondido á tal propósito, me es sensible tener que señalar como ejemplo algunos casos contrarios, cuya muestra hallareis en los anexos del culto.

Términos poco conciliadores han sido usados por miembros de la Iglesia en notas oficiales y en el púlpito sagrado.

He preferido hacer á un lado todas esas insólitas manifestaciones para no cargar de detalles las cuestiones principales. Si hoy hago alusion á ellas es para mostrar en presencia de los hechos, cuán ineficaces son las intemperancias en la discusion de principios.

El abuso de la Cátedra sagrada, la prédica antipatriótica, en cualquier forma que ella se produzca, los espectáculos estraños que de poco tiempo á esta parte se han observado en los lugares donde solo debia oirse la palabra piadosa transmitida con fines morales, pueden evitarse ocurriendo á la fuente que los produce.

El oríjen de tales imperfecciones no está en nuestras tradiciones ni en la tendencia ó índole de la institucion cristiana, cuyos principios filosóficos y dogmáticos se mantienen al través de las edades, apesar de haber sido desvirtuados en el púlpito, en épocas diversas, por quienes estaban llamados á conservarlos en toda su pureza.

Entre nosotros el mal proviene de la manera cómo se forma el Clero Arjentino, del sistema implantado en los Seminarios, que dá por resultado la singularidad de que ese Clero, educado é instruido á espensas del erario Nacional, posea un conocimiento tan incompleto de las instituciones y de sus deberes para con el país de su naci-

miento, como el que adquiere la mayor parte del Clero extranjero que solo sabe que el Gobierno sostiene su culto y que *la patria* quedó en el otro lado del Océano.

He pensado que era un deber del Gobierno desarraigar este vicio notorio y al formular ante vosotros la promesa de presentaros un proyecto de Ley que estableciera, de una manera general y precisa las reglas esenciales en relacion á la Iglesia y que evitára las dudas y vacios que hoy se notan, tuve en cuenta muy principalmente las consideraciones que acabo de esponder.

Los elementos de ese proyecto están ya preparados, mas el Ministerio reputa inconducente su presentacion en la actualidad pues considera que vuestra atencion preferente se dedicará en el presente periodo lejislativo á asuntos de mas urgente solucion.

Para tomar en consideracion cuestiones que requieren la mayor suma de serenidad de espíritu en la sociedad que las ventila y en los Poderes públicos que las resuelven, es conveniente apartarse de las épocas en que el pais discute temas políticos ligados con resoluciones impostergables y que tienen, por lo tanto, la facultad de apasionarle.

No me es posible reseñar aquí el estado material de los templos de la República, pues, á exepcion de S. S. Y. el Obispo del Paraná, ninguno de los otros Prelados ha tenido á bien manifestar en tal sentido las necesidades de las Diócesis respectivas.

En sus informes, el Sr. Arzobispo se dedica á hacer presente su oposicion á las opiniones que he vertido ante vosotros y detalla los resultados alcanzados por las misiones establecidas en la Arquidiócesis. El Señor Obispo de Cuyo

se reduce á manifestar que no hará presente las necesidades de su Diócesis en atencion al angustioso estado del tesoro nacional y el de Córdoba, pide que se proponga en el Presupuesto una Canonjia mas para el Cabildo.

Las numerosas subvenciones que votasteis en el Presupuesto para 1884 han sido abonadas en gran parte por intermedio de las respectivas Comisiones de Culto y Beneficencia, que han presentado las cuentas en debida forma sujetándose á la reglamentacion decretada en 12 de Enero del año ppdo.

Si algunos de esos auxilios votados por la Ley no han sido entregados hasta la fecha, debo hacer constar que las causas del retardo en manera alguna son imputables á las reparticiones de la Administracion que, por el contrario, han facilitado los pagos de todos los comprobantes presentados en la forma establecida.

Las fuertes rebajas que por motivos que conoceis fué necesario introducir en el Presupuesto vijente han debido afectar mas directamente, como se comprende, á las partidas que importan donaciones ó subsidios que el Honorable Congreso acuerda dejando al criterio del Poder Ejecutivo la eleccion de la oportunidad en que han de hacerse efectivos y la facultad de establecer los requisitos necesarios para que sean aplicados fielmente al objeto á que están destinados.

Así, habiendo sido llamado á rebajar quinientos mil pesos nacionales del Presupuesto vijente, este Ministerio se vió en el caso de postergar el pago de las subvenciones votadas para la mejora de los templos, hasta otra oportunidad.

Tal es el fundamento de la circular dirigida á las Comisiones de Culto y Beneficencia, previniéndoles que, por el momento, no deben contar con los recursos del Presupuesto para las obras proyectadas ó en ejecucion en los templos subvencionados.

Debo llamar vuestra atencion hácia los documentos insertos en los Anexos que informan de la manera cómo han sido provistos, desde época muy remota, los Curatos en la República. Ellos acusan una prescindencia indebida por parte de todos los Gobiernos en los nombramientos de Curas párrocos y la creacion de parroquias, actos que debieron habersido sometidos á su aprobacion, pues para que tales designaciones sean perfectas se requiere el doble consentimiento de las autoridades civil y eclesiástica.

Apesar de las disposiciones claras que establecen aquel consentimiento en el nombramiento de Curas y en la ereccion de parroquias, los Prelados superiores de la Iglesia han procedido por sí solos, sin la anuencia del Patrono, á crear ó dividir parroquias y á nombrar Curas.

Es sabido que los Obispos tienen la facultad de nombrar por sí los Curas, en carácter interino y miéntras se llenan los trámites ó gestiones ante el Patrono ó su representante para obtener el beneplácito de la autoridad temporal, sin el cual no se puede conferir á los sacerdotes la investidura y prerogativas que corresponden á los Curas titulares ó efectivos.

Sucede entre nosotros que aquella escepcion ocupa el lugar de la regla; que los interinatos se prolongan por largos años, constituyendo el caso jeneral y que si algunos párrocos llevan la denominacion de Curas permanentes, han obtenido su título de la autoridad eclesiástica, exclusivamente, sin que puedan ser considerados como tales curas efectivos pues no tienen el asentimiento del Patrono.

Las vistas del Señor Procurador General de la Nacion, manifestadas á este repecto con grande erudicion, establecen el estado anormal á que acabo de referirme y el derecho claro, indisputable, que el P. E. tiene de hacer valer sus prerogativas de Patrono en el nombramiento de aquellos funcionarios, cuya mision no se reduce á la cura de almas,

pues ellos desempeñan funciones civiles que interesan á una parte considerable de la comunidad sostenida y amparada por el Estado.

El Ministerio se ocupa en estos momentos de reunir los datos necesarios á fin de salvar tan graves deficiencias, colocando el asunto en el terreno legal.

La Carta Pastoral dictada en 13 de Setiembre del año ppdo. por el ex-Obispo titular de Salta Fray Buenaventura Rizo Patron, es la repeticion en un tono mas alto de las pretenciones infundadas contenidas en la Pastoral del ex-Vicario Clara y se revela en ella una intolerancia mas exajerada, un espíritu mas sistemáticamente agresor.

Esa Pastoral fué á su vez repetida, con algunas variantes, por los Vicarios Foráneos de Jujuy, de Santiago del Estero y de Tucuman.

Os espuse ámpliamente en mi Memoria anterior, con motivo de la cuestion análoga iniciada en Córdoba, el pensamiento y las doctrinas sostenidas por el Ministerio que bien podría transcribir aquí si no tuvierais de antemano el convencimiento de que son por demás injustificados los avances intentados por las autoridades eclesiásticas de Salta.

La actitud del Poder Ejecutivo en la emergencia de Salta estaba de antemano determinada, pues se trataba de la reproduccion, con circunstancias agravantes, de un acto que habia reprobado en ocasion reciente, mereciendo por ello el aplauso del pais.

En el Acuerdo General de Ministros de fecha 3 de Noviembre último que con sus antecedentes se registra en los Anexos, el Gabinete se manifestó consecuente con

sus actos anteriores y firme en su propósito de hacer reconocer y respetar las facultades constitucionales y las prerogativas inherentes al Patronato, que nuevamente se le desconocían.

La suspension y enjuiciamiento del Obispo y de los Vicarios Foráneos antes nombrados, debió producirse lógicamente. Por lo que respecta al primero y á las contestaciones dadas por los demás Obispos de la República, el P. E. no tuvo que pasar á ulterioridades por haber ocurrido el suceso lamentable del fallecimiento del Sr. Obispo.

El mismo desenlace tuvo el asunto motivado por la designacion que hizo el Cabildo de Salta en la persona del Dr. D. Genaro Feijóo para desempeñar como Vicario Capítular el gobierno interino de la Diócesis en Sede vacante. El Poder Ejecutivo se vió en el caso de negar su aprobacion á tal nombramiento, pues el Dr. Feijóo habíase declarado dispuesto á seguir el camino trazado por el malogrado Obispo.

Despues del fallecimiento del Dr. Feijóo, el Cabildo, reaccionando en cierto modo y adoptando un temperamento prudente, comunicó al Poder Ejecutivo la eleccion que habia recaído por unanimidad de votos en el Dr. Padilla para Vicario Capítular y protestó el deseo de mantener buenas relaciones con el Gobierno. El Dr. Padilla á su vez manifestó el mismo propósito.

Con tales antecedentes y hallándose reconocida, como lo revelan los hechos, la intervencion del Patrono en los nombramientos de Vicarios, el Poder Ejecutivo aprobó la nueva designacion y el Ministerio se hace un deber en prestarle todo su apoyo para el mejor gobierno de la Diócesis.

La dificultad queda en pié, sin embargo, con respecto á los Vicarios Foráneos á que antes he aludido. La Suprema Corte de Justicia Federal está llamada en estos momentos

á resolver acerca de la competencia de los Juzgados Federales para entender en los procesos iniciados por los Agentes Fiscales, en representacion del P. E. La resolucion de esta cuestion prévia, determinará, como se comprende, los procedimientos que deban adoptarse en la secuela del juicio.

En los Anexos se registran todos los documentos que hacen relacion á la cuestion sobre el Seminario Conciliar de la Diocesis del Litoral.

Fué el propósito de este Ministerio conocer el estado de aquel Establecimiento para levantar su crédito comprometido por los sérios cargos formulados en la prensa y promover las reformas necesarias en su organizacion.

La indagacion iniciada por notas no dió resultado y fué necesario comisionar al Sub Secretario del Culto D. Florentino Barros á fin de que practicara una inspeccion, de la que instruye el informe escrito que este funcionario me trasmitió.

Colocado el asunto en condiciones de ser resuelto definitivamente por el Ministerio, sancionasteis la supresion de las asignaciones que en la Ley del Presupuesto figuraban para el sostenimiento de los Seminarios Conciliares de la República y fué de consiguiente inconducente proseguir tal cuestion.

Puede en adelante citarse la inspeccion á que acabo de referirme como un antecedente que establece claramente el reconocimiento que la autoridad eclesiástica del Paraná ha hecho de la facultad que posée la autoridad civil para ejercer cierta intervencion en los Seminarios.

Los documentos relativos á los asuntos que lijera-mente he reseñado en este Capítulo y los demás que encontra-reis en la parte respectiva de esta Memoria, informan de la labor del Ministerio en el ramo del Culto, hacen conocer el estado de las reformas iniciadas y dán la base para ulteriores resoluciones de importancia que el H. Congreso y el Poder Ejecutivo estan llamados á adoptar.

Esos documentos, estensos por lo general pero bien claros en su alcance, dan cuenta de los sanos propósitos que han inspirado al Ministerio á mi cargo, en todos los casos, razon por la cual me creo eximido de la tarea de insistir aquí en la esplicacion ó en el comentario de ellos.

INSTRUCCION PUBLICA

INSTRUCCION PRIMARIA

El año 1884 será tenido entre los faustos para la Educacion Comun, 1º: por haber V. H. dotado á la Capital, Territorios y Colonias Nacionales, con una ley propia y liberal que impulsa á las Provincias por el ejemplo dado por el H. Congreso, á preocuparse de ensanchar y mejorar su legislacion escolar, ajustándola á las ideas modernas— 2º: por haberos invitado el Consejo Nacional de Educacion á la inauguracion de 14 edificios levantados en la Capital para que concurra á ellos el hijo del pueblo á oir la voz de maestros elejidos y que todas las Provincias, todas las Colonias y Territorios Nacionales, asi como las varias sociedades de fomento de la educacion y de benevolencia esparcidas en el pais, se acojen incesantemente á la ley nacional de subvenciones para levantar edificios iguales y procurar que sus escuelas prosperen ufanas al abrigo de un techo propio.— 3º: Por haber organizádose la Inspeccion Técnica en toda la Nacion y dádole á esta fuerza iniciadora del progreso, los medios de movilidad y accion de que se valió para encaminar las Provincias, aun las mas re-

fractarias, al respeto de la benéfica ley del 71 y de las disposiciones reglamentarias sobre la creacion de Comisiones Centrales Administradoras independientes del Fondo Escolar propio, y organizadoras de la instruccion primaria—4°: por haberse publicado los resúmenes generales y preliminares del Censo Escolar Nacional que ha sorprendido con sus demostraciones silenciosas al manifestar que sobre el medio millon de niños en edad escolar que cuenta el país, solo 146.000 de ellos reciben instruccion: dato tristísimo que provocó el estímulo general y fortificó el propósito de proseguir á todo trance, la gran obra de la emancipacion intelectual del pueblo.

LA LEY DEL 8 DE JULIO

La polvareda levantada por la discusion de esta ley, se disipó como por ensalmo, cuando las pasiones políticas dejaron de ocuparse de ella; se puso en vigencia sin que un solo alumno fuese sacado de las escuelas públicas, sin que un solo padre de familia se alarmara por las disposiciones de la nueva ley confiando todos en las siguientes declaraciones oidas en el Congreso:

«Se está haciendo al rededor de esta cuestion una atmósfera falsa».

«Nadie quiere escuela sin Dios, nadie quiere escuela atea—nadie ha dicho por lo menos que la quiere.»

«La supresion de la enseñanza religiosa dada por el maestro en las escuelas, no quiere decir ni supresion de la enseñanza moral, ni supresion de la enseñanza religiosa, ni que la escuela sea atea; la enseñanza puede darse por el sacerdote, por el que tiene esa mision, por el que tiene orden de darla hasta de la misma Iglesia».

« Pero creo y lo declaro que nada va á ser alterado, en cuanto á los hechos, á lo menos por el momento, ya sea que se ponga en los programas la enseñanza religiosa, ó que no se ponga: contra las decisiones parlamentarias están las costumbres, los sucesos arrastran todo. »

Creo, pues, que en el hecho no va á haber nada cambiado; que las escuelas continuarán siendo tan morales como hasta ahora, sea que se sancione ó no, la enseñanza religiosa ».

En virtud de la nueva ley se reorganizó el Concejo Nacional de Educacion, quedando reducido á cuatro el número de sus miembros, bajo la presidencia del Doctor D. Benjamin Zorrilla, que con anuencia del H. Senado, fué tan dignamente reelecto; se dividió la Capital en 14 Secciones Escolares, correspondientes á las secciones electorales, ó sea á las 14 parroquias, organizando en cada una de ellas un Concejo Escolar de Distrito, compuesto de cinco padres de familia sacados del vecindario, y de un Secretario Sub-inspector escogido entre los maestros de largos servicios, como una recompensa para ellos y un estímulo para los demás.

En las Colonias y Territorios Nacionales se organizaron tambien Concejos análogos, siendo de notar que no solamente nadie rehusó el cargo gratuito de Vocal de su Distrito, sinó que muchos ciudadanos lo solicitaron como un timbre de honor que les permitiera cooperar á la ilustracion del pueblo; finalmente, en todos los distritos se abrió la matrícula asi como los registros estadísticos de la poblacion escolar y se cumplieron las demás disposiciones de la ley cuya reglamentacion será próximamente decretada.

EDIFICIOS ESCOLARES

Os decía el año anterior, con motivo de la fiesta inaugural de 14 edificios para escuelas en la Capital: «Puedo afirmar con toda seguridad que se ha entrado de lleno en el buen camino».—El Concejo Nacional de Educacion ha proseguido con energía y decision en sus tareas y pronto se invitará á otra memorable fiesta en la que ya no se inaugurarán 14, sino veinte y dos palacios.

El efecto moral que producen esos monumentos esparcidos por todos los barrios de la ciudad, es considerable y la gente se pregunta si es cierto de veras que la Educacion Popular merezca tanto, si verdaderamente tenía razon el Dr. Zorrilla al afirmar, cuando la primera inauguracion, que no existe ya Nacion civilizada alguna que no la reconozca y considere como base y condicion ineludible de toda prosperidad independencia y progreso.

Satisface al pueblo lo tangible,—no valoriza bien sinó lo que vé y toca, así es que con mucha oportunidad el señor Presidente de la República, contestando al Presidente del Concejo de Educacion, en el referido acto de inauguracion, emitió el siguiente pensamiento que lo esplica y reasume todo:

«Si los buenos maestros y los buenos métodos son indispensables para la buena educacion de la juventud, no lo son ménos los edificios cómodos, higiénicos, ámplios y, si posible es, bellos y elegantes; que no poco contribuyen las formas plásticas á levantar el espíritu del niño y dilatar el corazon del hombre».

En la Capital tiene el Concejo Nacional de Educacion 22 edificios nuevos concluidos que se pueden inaugurar ya y otros tantos proyectados, la mayor parte con ci-

mientos abiertos: al Consejo no le faltan, pues, sinó recursos suficientes para terminar su obra en el municipio, que él sabe encontrar en los secretos de una severa administracion, felizmente, realizando obras tan costosas sin subsidios extraordinarios.

Los edificios en estado de inaugurarse son los siguientes:

Uno en las calles de Rivadavia y Saavedra.

Otro en la calle de San Martin 288.

Otro en la de Cuyo núm. 254.

Otro en la de Reconquista.

Dos en las calles Presidente y Sal si puedes.

Dos en la Avenida Montes de Oca, Santa Lucia.

Uno en la Boca.

Otro en la calle de Cuyo 1054.

Otro en la de Garantias.

Otro en la de Libertad.

Otro en la de la Recoleta.

Dos en las calles de Santa Fé y Azcuénaga.

Uno en la calle Pasco.

Otro en las de Temple y Talcahuano.

Otro en la de Tacuarí.

Otro en la de Perú núm. 388.

Otro en la de Belgrano 749.

Otro en las de Paraná y Santa Fé.

Otro, en fin, en las calles de Moreno y Alberti.

Todos estos edificios están ubicados en terrenos de propiedad del Concejo; la mayor parte adquiridos por compra, otros por disposicion de la ley sobre propiedad pública, herencias y donaciones.

Contribuye tambien el Concejo Nacional á la construccion de edificios escolares en varias Colonias y Territorios Nacionales y atiende á los pedidos de subvenciones para el mismo objeto, cuando se presentan revestidos

de los requisitos convenientes, por parte de las provincias y sociedades particulares que los hacen.

LA INSPECCION

La segunda parte del artículo 25 de la ley de Educacion Comun, dispone la creacion del cargo de Inspector de las Escuelas Primarias, que será desempeñado por maestros normales, con el fin de que todas las escuelas estén visitadas al menos dos veces al año; por otra parte, la ley de presupuesto nacional para 1885, ha confirmado dicha disposicion, inscribiendo en el Inc. 15 dos partidas, una para los inspectores técnicos de la Capital y otra para los 14 inspectores de provincias.

Desde el mes de Octubre de 1882, el Presidente de la entonces Comision Nacional de Educacion, hacia presente al Ministerio de mi cargo que habia llegado el momento de dar cumplimiento á una de las mas importantes disposiciones del decreto de 27 de Marzo del mismo año, referente á los Inspectores Provinciales, creados en virtud del art. 7º de la ley de subvenciones del 71. Además hacia notar que esos Inspectores Provinciales, si bien aptos para recibir del Tesoro Nacional una cantidad igual al sueldo que se les señalase en cada provincia, nunca ó muy mal habian cumplido con los deberes que les imponian el Ministerio y la Comision Nacional de Educacion, los que consistian en suministrar datos estadísticos y presentar informes mensuales sobre sus trabajos técnicos y sus visitas á las escuelas. Agregaba que esos inspectores, en su mayor parte, no tenian la preparacion ni la práctica indispensables para vijilar cómo se enseñaba en las escuelas y fiscalizar de qué modo se invertian en ellas los dineros destinados por la Nacion al fomento de la Ins-

truccion Primaria. Concluia, en fin, diciendo que era indispensable dar á esos funcionarios el carácter único de Inspectores Nacionales, dependientes del Ministerio y de la Comision Nacional de Educacion, debiendo, en consecuencia, ser nombrados por el P. E. Nacional á propuesta de la Comision, con prescindencia absoluta de los Gobiernos locales. Encarando la cuestion bajo un punto de vista administrativo mas concreto y especial, decia el Presidente del Consejo, que éste pensaba tambien que no debian quedar improductivos los esfuerzos y sacrificios que la Nacion habia hecho y hace para formar maestros, dejándoles despues esterilizados por la falta de aplicacion de los datos adquiridos; que él se habia dirigido al Director de la Escuela Normal del Paraná, pidiéndole la lista de los discípulos mas aventajados y que á su juicio reunieran las condiciones adecuadas para la inspeccion.

Fué entonces (Noviembre de 1882) que el Gobierno Nacional nombró 14 Inspectores, resolucion que vino á corroborar despues la ley de 8 de Julio y robustecer en fin la ley de presupuesto general, asegurando, así, la vida de un servicio público que, como os lo decía el año anterior, ha prestado ya importantes servicios en todo sentido.

«Gracias á su accion constante se ha conseguido la creacion de Comisiones y Concejos Escolares que funcionan en todo el territorio de la República con regularidad y de acuerdo con lo prescrito por el decreto de 27 de Marzo de 1882; débese tambien á ella que se remitan con mas regularidad las planillas y comprobantes indispensables para acordar la subvencion nacional, sujetándose á las prescripciones de la ley de 25 de Setiembre de 1871 y decretos reglamentarios, haciéndose, así, mas generales los beneficios de dicha ley como hoy se reconoce por todos.

No queda ya provincia alguna que no remita en forma

sus datos estadísticos y comprobantes respectivos.

No es estraña tampoco la Inspeccion Escolar á la inversion legal de los fondos destinados á auxiliar á las provincias,—las faltas graves que en otro tiempo llamaron la atencion de las autoridades, del pueblo y de la prensa, han concluido por completo, limitándose hoy el Concejo Nacional, por medio de la Inspeccion Escolar, á regularizar procedimientos, corregir algunas desviaciones y pedir el cumplimiento de las disposiciones nacionales, en la aplicacion de los bienes destinados á subvencionar la educacion primaria.

«Por instrucciones del Concejo, la Inspeccion Escolar ha limitado su accion respecto á escuelas públicas, á las de la Capital de su residencia, pues asi era necesario hasta la inauguracion de las Comisiones ó Concejos Escolares; pero hoy que tiene ya conseguido esto, está en aptitudes de tomar el camino de las campañas, llevando hasta los lugares mas apartados su accion vivificadora por lo cual se ha mejorado su dotacion en el presupuesto vigente.

«La inspeccion está confiada á profesores normales que han hecho sus estudios en nuestros establecimientos y llevan al cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus funciones, la doble ventaja de sus conocimientos especiales y el amor á su país, pues todos son argentinos.

CENSO ESCOLAR NACIONAL

El Dr. Latzina ha publicado ya los resúmenes generales y preliminares, en cifras absolutas y relativas, del Censo Escolar Nacional levantado á fines de 1883 y principios de 1884, cuyos datos principales someteré en seguida á V. H. para afirmar lo que os decía el año anterior.

«Poco nuevo ha de decirnos el Censo Escolar; pero tendrá la ventaja de mostrar de una manera ineludible, imponiéndose á la consideracion del pueblo y de las autoridades de la República, la enorme cifra de niños que quedan sin recibir instruccion alguna: lo que será en todo tiempo una mancha en el cuadro seductor de nuestros progresos.

«Hay que decir en nuestro abono, que ninguna Nacion ha resuelto por completo el problema de la educacion total de sus hijos por grandes que hayan sido y sean los esfuerzos hechos y los sacrificios que se hayan impuesto.

«Sin embargo, el Censo demostrará, seguramente, que la República Argentina es el pueblo más adelantado en la América Latina en materia de educacion, aunque sean grandes las cifras que demuestren el crecido número de niños sin recibir instruccion alguna.»

El número total de empadronadores que levantaron el Censo de 1883—84 fué de 1521 y el monto de sus haberes en pesos mⁿ. de 15.337—42, lo que dá como retribucion média para cada Censista \$mⁿ. 10—08.

La poblacion escolar total en 1884, fué de 511.386 niños; habia sido en 1869 de 468.139, lo que demuestra un aumento de 43. 237 niños en el transcurso de 14 años.

En estas cifras están representados ambos sexos por partes desiguales, pues estas arrojan á favor de los varones una cantidad mayor de 27.000 sobre el número de niñas siendo la Capital y la Isla de Martin Garcia, los únicos puntos de la República donde domine el sexo femenino.

Los alfabetos, esto es, los que dentro de la poblacion escolar saben leer y escribir, son en cifras absolutas 65.645, varones, 61.943 mujeres: en total, 127.038, los alfabetos y semi-alfabetos alcanzarán á un 72 p^o de la poblacion escolar total en la Capital, mientras que en Santiago del

Estero no alcanzará á un 12 p^o:—en la Capital, en la Provincia de Buenos Aires, así como en las de Entre-Ríos, Santa-Fé, Córdoba, San Luis, San Juan y en la Isla de Martín García, hay proporcionalmente mas mujeres alfabetos que varones; pero sucede lo contrario en las demás provincias, colonias y territorios nacionales.

La República Argentina es la 3^a ó 4^a entre las naciones que destinan mayor suma de sus rentas á la instrucción pública—la 1^a es Suiza y Turquía la última.

Entre el medio millon de individuos que componen nuestra población escolar, solo se han encontrado 265 jorobados, cifra bien limitada por cierto y que corrobora la legítima fama de belleza y robustez de que goza nuestra raza.

En 1884, el número total de escuelas en la República ha sido de 1721;—se emplearon en ellos 2.953 maestros y se gastaron \$mⁿ. 2.444.187-84.

CAPITAL

Del cuadro estadístico que nos suministró el Concejo Nacional de Educación y que V. H. encontrará en los anexos, resulta que en la Capital la inscripción en las escuelas públicas ha aumentado en 1884 de 849 niños sobre la de 1883 y que la asistencia média ha seguido la misma proporción en la forma siguiente:

1884—Asistencia: 20.203 sobre 24.435 inscriptos.

1883— " 20.050 " 23.586 "

Diferencia á favor de 1884:

Asistencia 153—inscriptos 849.

El costo mensual por cada niño en las escuelas de la Capital sostenidas por el Erario, es de \$ mⁿ. 1,21; es en la provincia de la Rioja donde este gasto es menor (0.33)

y en la Colonia del Diamante donde es mayor (5.13)— En las escuelas particulares, la inscripcion y la asistencia han disminuido tambien.

1883: Inscripcion: 11.679—Asistencia: 10.337.

1884: " 11.390— " 10.156.

Diferencias	<u>289</u>	<u>181</u>
-------------	------------	------------

La mayor inscripcion de 1884 ha sido de 35.825, durante el 2º trimestre: 24.435 en las escuelas públicas y 11.390 en las particulares. Segun el Censo, esta inscripcion podria ser de 52280 quedando, por consiguiente, 16455 niños que no asisten á la escuela de los que, cuando menos, 6 ó 7.000 han cursado ya algunos años y han dejado de asistir á ella; ó aunque han llegado á la edad escolar, no han sido aun enviados por sus padres, quedando á lo mas, 10.000 sin recibir instruccion alguna.

Los hechos administrativos principales y las resoluciones de mas alcance que han tenido lugar y han sido dictadas por el Concejo Nacional de Educacion, referentes á la Capital en el transcurso de 1884, son los siguientes:

En 30 de Enero elevó el Concejo Nacional á este Ministerio, el espediente relativo al arreglo definitivo de cuentas entre él y el Concejo General de la Provincia de Buenos Aires.

El 7 del mismo, fijó su presupuesto en la suma de \$ mjn 1.100.000.

En 15 del mismo, pidió al Ministro de la Guerra, la entrega del terreno ubicado en la esquina de las calles Santa Fé y Paraná que fué ocupado por un cuartel y que la Municipalidad, conforme á las disposiciones de la Ley sobre tierras fiscales, habia donado con el objeto de que se edificáran alli dos escuelas graduadas.

Tres dias despues, (18 de Enero) el Ministro de la Guerra daba orden al Gefe de Estado Mayor del Ejercito para que ponga dicho terreno á la disposicion del Concejo.

El 26 de Diciembre, se dividió el municipio de la Capital en 14 Distritos Escolares, el 30 se organizaron los Concejos de cada Distrito y el 31 se dió cuenta á este Ministerio, de esta primera y provisoria aplicacion de la Ley de 8 de Julio.

Ha organizado en épocas distintas doce escuelas superiores graduadas que funcionan en edificios propios, dilatando la esfera de la Instruccion Primaria y llevándola á la altura que tiene en los paises mas adelantados.

Ha atendido tambien la instruccion primaria en la República promoviendo adelantos en todas las provincias y distribuyendo 9.000 y tantos bultos, que han llegado á su destino, de libros, muebles y útiles desde las Colonias del Rio Negro hasta Jujuy, los que han importado la suma de 82.275.34 \$ mñ.

Muy estensa seria esta Memoria si hubiese de comprender todos los actos y movimientos administrativos del Concejo de Educacion; pero en breve será destruido el informe que anualmente eleva á este Ministerio el Presidente del mismo, en el que encontrareis mayores detalles.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El presupuesto de esta provincia se elevó en 1884 hasta la suma de \$ 939.248-15. Los grandes recursos de que dispone, la habilitaron, por mucho tiempo, para ocupar el primer rango en esta materia, entre sus hermanas, pues á los recursos ordinarios agréganse otros sacados del crédito—asi, la ley de Octubre de 1884, autoriza al Concejo General de Educacion, para emitir hasta la suma de tres millones de nacionales en títulos ó bonos escolares destinados esclusivamente á la construccion de edificios

para escuelas de enseñanza primaria. La ley establece que el Concejo podrá dar en pago del precio de las construcciones, los bonos escolares por su valor nominal, ó bien enagenarlos por su valor en plaza, á medida que se vayan necesitando.

Gozan los bonos del interés del 6 % anual, mas el 1 % de amortizacion acumulativa, garantidos con el 2 % de la Contribucion Directa perteneciente á los Distritos Escolares.

Los asuntos de mas cuantia que se produjeron en la referida provincia, durante el año 1884 y que por su alcance merecen ser señalados á la atencion de V. H., son los siguientes:

El Concejo General modificó el art. 22 del nuevo Reglamento de las Escuelas Comunes en el sentido de que para el porvenir las escuelas infantiles serán preferentemente dirigidas por maestras; pero que siéndolo por un preceptor, la asistencia de los niños á ellas no es obligatoria.

Se adjudicó el premio de 5,000 nacionales al Concejo Escolar de San Isidro y además una mencion honorífica para cada uno de sus miembros por ser San Isidro el único distrito en que todos los niños sin exepcion alguna de 6 á 14 años, concurrían á las escuelas.

Se resolvió que en lo sucesivo las conferencias pedagógicas que tengan lugar en los Distritos Escolares deben ser necesariamente privadas y no públicas, á fin de quitar á estos actos todo carácter de ostentacion y prevenir toda rivalidad en el personal docente y por creer el Concejo General que las conferencias privadas bastan para llenar el objeto primordial de la enseñanza mútua entre los maestros.

Recibiéronse ocho donaciones en fincas, terrenos, ma-

teriales de construccion y sumas de dinero á favor de los edificios escolares.

Los edificios levantados y terminados en 1884 han sido diez y seis escuelas, dando cabida cada una de ellas para cien ó doscientos alumnos.—12 casas para preceptores.—3 para Concejos Escolares y Bibliotecas. Los edificios en construccion son: 28 escuelas—25 casas para preceptores —6 para Concejos—los decretados son veinte en veinte de los Distritos que carecen completamente de ellos. Las escuelas de nueva creacion han sido 28 en distintos partidos, entre ellos dos graduadas: una en Chivilcoy y otra en Mercedes.—Los datos estadísticos son favorables á 1884, comparados á los de 1883, asi es que setiene: Por 1884, una inscripcion de 32,801 y una asistencia de 25.361.

Por 1883—incripcion de 26,351—Asistencia 20,690 Diferencia á favor de 1884—Asistencia 4671—Inscripcion 6450.

El Censo Escolar ha señalado la existencia de 118.540 niños de 6 á 14 años, de los cuales solo 39,777 saben leer y escribir.

Se vé, pues, que todo esfuerzo es pequeño para combatir la ignorancia.

ENTRE-RIOS

En esta rica provincia se nota que los recursos destinados á fomentar y sostener la instruccion primaria, son insuficientes y que no puede el Concejo de Instruccion Pública cubrir los gastos que irroga ésta, viéndose, á pesar suyo, obligado á solicitar la cooperacion del Gobierno; éste, justo es confesarlo, responde dignamente cubriendo con las rentas generales el déficit; pero tambien cuando llegan las subvenciones nacionales, aplica su importe á la cuenta del

Concejo, así es que en Entre-Ríos queda completamente eludido ó falseado el espíritu de la ley de 1871.—El remedio al mal consistiría en reformar y completar la ley provincial actual, abriendo créditos suficientes en el presupuesto y dejando de una vez con sinceridad al Concejo de Instrucción Pública, la administración del fondo propio de las escuelas.

Justo es decir que el P. E. ha sometido hace tiempo un proyecto de ley que salva el mal; pero no ha sido aun tomado en consideración.

El personal docente de las escuelas graduadas, así como el de las elementales, es bueno por estar compuesto en general de profesores y maestros normales; el de la campaña es apenas regular cuando no malo. Se aumentó á 40 el número de las becas en las escuelas normales y las autoridades se preocupan de mejorar la condición de los maestros, medio eficaz de asegurar la buena marcha y el progreso de la educación.

El mobiliario ha ido reformándose paulatinamente por el empeño y los cuidados del Concejo de I. Pública: todas las escuelas están hoy bien provistas de útiles y textos.

Los edificios propios contruidos especialmente para escuelas públicas son siete ubicados en los departamentos de Paraná, La Paz, Gualeguay, Villaguay, Gualeguaychú, Uruguay y Colon. Datan del año 1873; pero como han sido contruidos á la lijera, necesitan ser todos refaccionados. Se han establecido ya en varios departamentos, sociedades con el objeto de refaccionar y levantar casas destinadas á tan digno objeto; los vecinos de Colon levantaron dos bellos edificios y los de Federación uno para sus escuelas que fueron ofrecidos al Gobierno.

Existen 21 edificios fiscales por todo, cuyo valor se estima en \$ m/n. 151.600.

La poblacion escolar de Entre-Rios, segun el Censo, es de 38.900 niños, de los que únicamente 7.933 concurrieron á las escuelas, reputándose alfabetos 7.547. Los últimos datos estadísticos publicados en el N°. 72 de «El Monitor» suministran las cifras siguientes:

Escuelas particulares	70	públicas	63
Número de Maestros	95	»	105
Inscripcion de alumnos	1919	»	3767
Asistencia média	1651	»	3290

CORRIENTES

Segun los datos oficiales suministrados por la Inspeccion Nacional en Corrientes, las causas que entorpecen el desenvolvimiento de la educacion en esa provincia son:

Falta de cumplimiento del Decreto de 1° de Abril de 1884, que manda entregar el fondo de Escuelas al Concejo Superior.

El no funcionar este Concejo por no haber podido conseguir del Ejecutivo Provincial lo que por la ley y decreto se le encomienda.

Falta de aplicacion del Reglamento General de Escuelas y del Plan de Estudios en ellas.

Por último la incompetencia de la direccion provincial y la indolencia general.

Sin embargo, el Gobierno de Corrientes ha manifestado en varias ocasiones estar animado de los mejores sentimientos para con las escuelas y es de esperar que sabrá pronto aplicarlos al arreglo definitivo de las cuestiones tan vitales como son estas que se relacionan con la ilustracion y bienestar del pueblo.

La poblacion total de 6 á 14 años es en esta gran provincia, segun el Censo Escolar, de 38,466 niños, de los que solo 8726 frecuentan las escuelas, no pasando los alfabetos de 6 á 7.000.

Los únicos datos que se han podido conseguir, en medio del desquicio de todo aquello, son los siguientes, pertenecientes á la vez á 1883 y 84:

Incripcion en las escuelas públicas	4.944
Id. « « particulares	1.127
Total	6.071

El presupuesto de 1884 era de m/n. 111.176, el de 1885 ha sido aumentado hasta la suma de 119. 176 \$ m/n.

Se juzgará del personal docente por la siguiente indicacion:

Preceptores con diploma.	24
« sin diploma.. . . .	145

El número de edificios fiscales ó municipales es de 21, de los cuales 14 se reputan buenos y los demas regulares ó malos.

SANTA-FÉ

El pais de las «espigas doradas,» por tan largo tiempo refractario á toda organizacion escolar, se adhirió por fin por un *acto explicito* en toda regla, á los beneficios de la ley de subvenciones—ha creado un Concejo de Educacion que administra con intelijencia y celo, en fin, poniendo en vigencia el artículo 32 de la ley provincial y demás disposiciones reglamentarias archivadas sistemáticamente hasta entónces; se ha principiado á formar el fondo permanente depositando las rentas destinadas al

fomento de la educacion primaria en la Sucursal del Banco Nacional, lo que permitió desde luego pagar á los maestros con regularidad y principiar á dotar de textos y útiles á las escuelas.

El Concejo de Educacion organizó la Inspeccion y desde el mes de Setiembre del 84, tuvo su órgano especial «El Boletín,» publicacion periódica que ha de despertar el espíritu público, tan indiferente, hasta hoy, á lo que se refiere á las escuelas y á la elevacion moral del pais.

La inscripcion en las escuelas públicas ha sido por 1884, de 3033 alumnos, con una asistencia media de 2614, cifras muy inferiores á las de 1883, no por haber retrocedido la marcha escolar sino por la deficiencia de los últimos datos estadísticos.

Segun los datos resultantes del Censo, tenemos: Poblacion Escolar de 6 á 14 años, 22,802 de los cuales asisten á la escuela 7800:—Alfabetos 6657.

El presupuesto escolar de 1884 fué de 86.246 \$mñ., el de 1885 se elevó á 121,120 pesos de igual moneda. La educacion de cada niño importa al Erario \$ 0.95 mñ.

CÓRDOBA

Repetiré hoy las mismas palabras del año pasado: «Sería de desearse que en Córdoba se produjera uno de esos movimientos que dan vida é impulso á la educacion, realizando espontáneamente en un dia, lo que no se ha conseguido en los años trascurridos.»

Las Municipalidades son dignas de encomio por la preferente atencion que prestan á los asuntos relativos á la educacion; pero lo que parecerá inverosímil es que en una ciudad tan ilustrada y de tan honrosas tradiciones como la de Córdoba, ni la prensa, ni el público, ni el pa-

dre de familia se preocupen de los acontecimientos escolares; así es que los exámenes generales de 1884, excelentes en sí mismos, han pasado desapercibidos en medio del indiferentismo y de la frialdad.

Sin embargo, han seguido allá, como en todos los ámbitos del país, nuestras escuelas la ley del progreso, como lo demuestran las cifras siguientes que suministran la Estadística y el Censo:

1884: inscripcion:	9722	alumnos,	con asistencia	media de	8475
1883: id	7263	id	id	id	6356
Diferencia en +,					2459
					2119

El número de escuelas ha aumentado de 111 á 131, es decir, de 20, y el personal docente de 143 á 171, es decir, de 29.

La poblacion escolar de 6 á 14 años, llega en Córdoba á la cifra de 52,294 niños, de los que asistieron á la escuela 11,590 y son alfabetos 9473.

El presupuesto fué en 1884, de nacionales 89,220 y el costo mensual de cada niño en las escuelas públicas, de \$ 0.64 mpn.

La Provincia posee 23 edificios propios de un valor y término medio cada uno de 400 nacionales; la Sociedad «Union y Progreso» posee dos escuelas y una biblioteca; la de Beneficencia mediante una subvencion del Concejo Nacional de Educacion está levantando un edificio para dos escuelas mas.

El mobiliario de las escuelas públicas no es de lo peor: los útiles y textos son abundantes en ellas; en fin, sus programas son bastante estensos y permiten á sus niños mas adelantados ingresar en el primer año de estudios preparatorios del Colegio Nacional. En cuanto al personal docente, no es malo por la razon que se paga bien y con puntualidad.

SAN LUIS

La preocupacion constante del Gobierno y de la Comision de Escuelas, es suplir á la falta de local para recibir á todos los niños en edad escolar y hacer práctica la obligacion de educarse. Carece la Provincia de edificios propios; ese es un gran mal, sin duda, pero un mal que tiene su remedio: ya se han comprado varios terrenos y recibido donaciones de otros para edificar en ellos casas apropiadas al objeto escolar; se ha mandado levantar cuatro hermosos edificios: dos en la Capital y dos en Santa Rosa; hay, además, en perspectiva otros ocho edificios que vendrán á atender á las necesidades y exigencias de la poblacion.

Las escuelas de campaña han sido bien dotadas de mobiliario, textos y útiles. Se han levantado suscripciones para la fundacion de bibliotecas populares: señal inequívoca de una evolucion favorable del público hácia la ilustracion y el saber. Se nota en la Campaña un interés tan decidido como espontáneo en obsequio de la instruccion primaria.

En el trascurso del año 84, ésta no ha sufrido entorpecimiento allí; los poderes públicos le han prestado el auxilio necesario para el mejor éxito de su difusion; se han llenado las prescripciones de la ley; los recursos destinados al fondo propio han sido abonados oportunamente; se ha regularizado el pago de los maestros; el cuerpo de éstos se ha mejorado: hechos todos que han contribuido al prestigio y estabilidad de las escuelas pero en la Provincia de San Luis como en varias otras, no ha podido todavia el Ejecutivo renunciar á toda intervencion en la administracion de los fondos escolares, así es que éstos ingresan primero en las Cajas del Gobierno y despues, si

necesidades apremiantes no detienen su curso, á las del Concejo, en una palabra, aun no está cerrada allá la era de los vales de fondos públicos sobre los cuales el infeliz maestro pierde un 50 o/o y aun algo mas.

De algunos años á esta parte, se nota con sorpresa que vá menguando la cifra de los niños que concurren á las escuelas de San Luis, cuando el aumento de la concurrencia es general en las demás Provincias. La Inspeccion nos dá la clave de esa disonancia en el concierto unísono del progreso, en términos que no dejan lugar á la duda y que reproducimos testualmente: «La Provincia de San Luis, no ha muchos años, tenia su educacion velada por doradas apariencias con que la mayoria de los Gobernantes engañaban al pueblo, á si mismos, (y á la Nacion que oblabá la subvencion), haciendo figurar escuelas imaginarias con números ficticios de alumnos.» Sin embargo, hubo en 1884 un pequeño aumento de 109 alumnos sobre los de 1883: la inscripcion fué de 5.464, mientras que en, 1875 y 76, hacian figurar en ella 7.535 niños.

La poblacion total de niños en edad escolar es, segun el Censo, de 20,179, de los cuales 5129 han frecuentado las escuelas y 3549 son alfabetos.

El presupuesto de 1884 ascendia á 58.779 \$ m/n., habiéndose duplicado para 1885.

El costo de la educacion en las escuelas públicas es, mensualmente, de \$ m/n. 0,86 por término medio.

MENDOZA

En esta Provincia se ha despertado, decididamente, el favor público en pró de la Educacion Comun; ese movimiento de opinion es debido á una buena ley sancionada en 1880 y aplicada paulatinamente por la Direccion Ge-

neral de Escuelas: la inspeccion ha sido organizada de tal modo que las escuelas, todas sin escepcion, son visitadas una ó dos veces al año y compelidas las Municipalidades (que revisten allí los atributos de las Comisiones Escolares), á cumplir con su cometido, por la frecuencia de los requerimientos de los Inspectores.

En cuanto á edificios escolares, Mendoza es una de las Provincias mejor provistas: en todos los departamentos, afirma el Inspector Nacional, la casa ocupada por la escuela se distingue, con raras escepciones, por ser mejor que todas las demás de los alrededores, los edificios fiscales son buenos cuando no exelentes, ofreciendo condiciones hijiénicas y ventajosas, que dificilmente se encuentran en la casa alquilada.

El Censo dá á la provincia de Mendoza una poblacion escolar de 6 á 14 años, de 18,143 individuos, de los cuales 5659 han asistido á las escuelas, siendo los alfabetos en número de 3922.

Comparando el año de 1884 con el anterior, la estadística marca diferencias favorables:

En 1884:	Inscripcion	6004	—	Asistencia:	4927
En 1883:	“	5248	“	“	4454
		-----			-----
Diferencias	“	756	“	“	473

Esto es en cuanto á las escuelas públicas; respecto de las particulares (son 7 con 14 maestros), no hay diferencia notable que señalar: la inscripcion varia entre 265 y 270, con una asistencia media de 200.

El presupuesto de instruccion primaria para 1884 ha sido de \$ mñ. 97,151-60, que se aumentaron hasta \$ mñ. 107,240-60 para 1885. El costo mensual para cada niño es de 0.58 \$ mñ.

El número de edificios fiscales en Mendoza es de 21, cuyo valor se calcula en 16 á 17,000 nacionales.

Os decia en mi Memoria anterior:—«En esta Provincia, como en San Luis, pienso que la obra escolar está asegurada pues sus adelantos son rápidos y su régimen administrativo marcha en las mejores condiciones.»—Desgracia es realmente que este doble concepto mio no se haya realizado del todo y que en San Luis siga el Gobierno percibiendo aun los dineros escolares, mientras que en Mendoza, la Comision administradora de los mismos dineros, siga compuesta de funcionarios públicos, ambas cosas que pugnan con la buena doctrina y falsean los preceptos de la Ley de subvenciones, con la reagracion en Mendoza, de tener que acudir al P. E. para disponer de esos fondos.

SAN JUAN

En esta Provincia solo existen cuatro edificios de propiedad fiscal destinados al servicio de la Instruccion Primaria, siendo la mayor parte de las casas particulares que se alquilan, para dicho objeto, inadecuadas y mal ubicadas. El mobiliario, los útiles, aparatos y libros de testo no aparecen sino en cantidad insuficiente y de mala clase, asi es que, por ejemplo, la mayoria de las bancas es de construccion antigua y tosca, con el pupitre separado del asiento, y sostenidas por listones ó palos enterrados en el suelo.

La enseñanza en las escuelas de varones, salvo excepciones poco comunes, es poco satisfactoria cuando no mala del todo, á causa de la incompetencia y poca dedicacion del maestro, sucediendo lo contrario en las escuelas mixtas donde las malas forman la excepcion.

Las autoridades escolares de esta Provincia han ocultado por muchos años las grandes deficiencias que se notan

en los establecimientos de educacion primaria, haciendo aparecer como muy bueno y completo lo malo y deficiente, dando lugar á que los Poderes Públicos nada hiciesen para remediar un mal desconocido.

Felizmente, las Cámaras Lejislativas han votado ya los recursos necesarios para salvar los inconvenientes señalados; y por lo que toca á edificios escolares, el P. E., sabedor de que en vários Departamentos habianse iniciado suscripciones para levantar cuanto antes los mas indispensables, se brindó á duplicar las sumas recolectadas entre el vecindario, y no faltó quien donase terrenos, tambien, para concurrir á tan sano y noble proposito: la reaccion es general, el movimiento del espiritu público se acentúa en todós sentidos y no se oye hablar de otra cosa sino de edificios para escuelas, y, para las bibliotecas, de nuevas facturas de libros.

El Gobierno, por su parte, tiene formado propósitos exelentes; quiere dotar á la Provincia de buenas escuelas atrayendo á ellas los mejores maestros posibles, dotándolas bien y habiendo resuelto que en lo sucesivo serian ellos elejidos por el Concejo General, lo que es una garantia para todos.

Los datos estadísticos son favorables al año de 1884 sobre el de 1883 como lo patentizan las diferencias siguientes.

1884:	Inscripcion,	5.753;	Asistencia media:	3.993
1883:	id	4.609;	id	3.667
Diferencias.		1.144;		326

El Censo dió una poblacion de 16.522 niños en edad escolar, de los cuales 5.427 han asistido á las escuelas y 3.822 declararon saber leer y escribir.

En 1884, el presupuesto de las escuelas ascendió á \$ m/n 58.508; para 1885 subió á 107.243,60.

La educacion de un niño en las escuelas públicas, cuesta mensualmente, en San Juan, \$ m/n. 065.

RIOJA

Conviene reproducir una pintura cuando es grata; os decia el año anterior: «Todo elogio es pequeño ante la actitud asumida allí por los poderes públicos y por el pueblo mismo en favor de la instruccion primaria.»

«Cuando el H. Congreso por una ley especial encargaba á la Comision Nacional hacerse cargo de las escuelas públicas de la Rioja, que abatida por las secas prolongadas habia caido en la mas espantosa pobreza, su Lejislatura se reune y deposita á la órden del Presidente de la Comision Nacional de Educacion, la suma de 20.000 \$, acogiéndose á la Ley de subvenciones para poder dotar á cada uno de sus centros de poblacion de un edificio apropiado para escuela.»

Los exámenes que terminaron el año de 1884 han dado en las 66 escuelas públicas que existen allí, costeadas por la Nacion, los resultados mas satisfactorios, esparciendo un gran contento y alegria entre las familias y poblaciones, debido al mero hecho de haber el maestro recibido sus honorarios con puntualidad.

El personal docente no es del todo idóneo en la Rioja por la escasez de maestros diplomados; pero tiene buena voluntad y se ha mejorado mucho el servicio de las escuelas como se hizo patente en los exámenes, habiendo sido ellas visitadas, muy á menudo, por los sub-inspectores cuya constante vijilancia les ha sido tan benéfica.

El mobiliario escolar se ha mejorado mucho asi como el tren de útiles y la reposicion de textos, hoy en cantidad suficiente; pero de los 18 edificios fiscales destinados á

escuelas, ninguno sirve y solamente tres ó cuatro valdrian el trabajo de una refaccion; en cuanto á los demás, no hay dos caminos que escojer sinó uno: echarlos abajo y aprovechar el sitio que ocupan cuando sea conveniente y bien ubicado para elevar en él un edificio nuevo.

Tratándose de edificios nuevos, debe consignarse que fué menester llamar una segunda vez á licitacion para la construccion de veinte de ellos, por haber sido deshechas las propuestas de la primera licitacion por ser demasiado crecidas en sus precios ó no llenar las condiciones estipuladas.

La inscripcion de niños y su asistencia en 1884 han diferido poco de las de 1883 como lo demuestra las diferencias en mas inscripcion y menos asistencia del cuadro siguiente:

1884:	inscripcion	3785	asistencia	media:	3069
1883:	id	3697	id	id	3113
Diferencias en +		88	en —		44

El Censo dá una poblacion en edad escolar de 13,302 niños, de los cuales 3497 asistieron á la escuela y 1853 se declararon ser alfabetos.

En 1884 sobre un presupuesto de \$ nacionales 38,796 no se gastaron sino 33,286-12, realizándose una economia de nacionales 5500-88. El presupuesto de 1885 ha sido aumentado hasta la suma de \$ mqn 48,100, con el propósito de crear 13 escuelas mas y poder ser exigente la administracion al hacer efectivas las disposiciones referentes á la obligacion.

La Rioja es el pais donde la educacion en las escuelas públicas es mas barata: cada alumno en 1884, ha costado, pesos mqn. 0.33.

CATAMARCA

Grandes inconvenientes se oponen allí á que pueda la Comision Central de Instruccion Primaria, á pesar de su celo y de sus esfuerzos, organizar y dar vida á las escuelas primarias, por la incuria de las Comisiones Escolares de Distrito, que ni se dán el cuidado de confeccionar el presupuesto anual de sus respectivas casas de educacion. Tenemos en esta estensa provincia una prueba patente de que no bastan las buenas leyes y reglamentos, cuando faltan las autoridades que los apliquen en la práctica.

Nuestras escuelas están en decadencia, dice el Inspector Nacional, hijo conspícuo de aquella tierra y que por lo mismo la conoce bien, debido no precisamente como se cree y repite, á la pobreza del país, sino á la falta de vigilancia inmediata sobre las Comisiones de Distrito y las autoridades de campaña que deben con su accion fomentar la percepcion de la renta, lo que no hacen efectivamente. La autoridad de la Comision Central es casi ilusoria y su accion fiscalizadora completamente ineficaz: hay Distritos sin una sola escuela y otros que estan por cerrar las existentes á causa de la pésima recaudacion de la renta—no hay, pues, allí, ni puede haber como en las provincias limítrofes, progresos en la educacion sinó mas bien que esta vá cada día empeorándose, como ha de suceder en toda institucion pública que no tiene el concurso activo del pueblo ni la preferente atencion de los poderes constituidos—sin embargo, donde quiera que la escuela esté confiada á un buen maestro, se llena al punto el recinto de ella; pero, ¿cómo atraer buenos maestros en un país cuyo fondo escolar está exhausto?

Nos apresuraremos en declarar que en la Capital el estado de la educacion pública es consolador; verdad que

allí concurre la Nación con tres escuelas, la Provincia con tres y las Comunidades religiosas con dos.

Cuenta la provincia 13 edificios fiscales, de los cuales solo dos en Paclín han sido construidos espresamente para el objeto á que eran destinados—los demás lo han sido para las Comisiones Escolares de Distrito, con recursos escasos, y sin preocuparse del plan para su edificacion.

Comparando los datos estadísticos de 1884 con los de 1883, se nota una diferencia, en menos de 529, en la inscripcion—de 347 en la asistencia, de 10 en el número de escuelas y de 13 en el de los maestros.

El presupuesto de 1884 ha sido de 25,171 pesos m^{pn}.; no se sabe aun cual será el de 1885.

La educacion mensual de un niño importa allí 0.40 m^{pn}.

Segun el Censo, la poblacion infantil es de 20.823 de los que 3269 asisten á la escuela—reputándose alfabetos 2183.

TUCUMAN

La mayor parte de los edificios escolares de esta riquísima Provincia se encuentran en un estado lamentable, tal que algunos amenazan literalmente venirse al suelo; ninguno llena las condiciones requeridas por la higiene y la disciplina, y en cuanto á la dotacion de textos y útiles, es sumamente mezquina en todos ellos.

Felizmente, la Administracion Escolar está hoy confiada á manos de hombres jóvenes y celosos, cuyos propósitos son: mejorar la renta,—atraer maestros diplomados,—crear nuevas escuelas,—procurar en ellas el mayor número de concurrentes,—promover suscripciones en las poblaciones rurales, á objeto de dotarlas de edificios propios adecuados á su fin,—cambiar, ó al menos completar los útiles y tex-

tos,—en una palabra, introducir reformas radicales en todo el sistema de la educacion comun.

Por su parte el P. Legislativo de la Provincia, correspondiendo á los deseos manifestados por todos los amigos de la educacion, al votar el presupuesto del 85, acaba de aumentar el sueldo de los maestros, de mejorar su condicion bajo otros aspectos y de llamar á los maestros normales desocupados á ingresar en la Provincia; tambien votó fondos para refaccionar los edificios de escuelas, completar su mobiliario y provéerlos de textos y útiles.

La instruccion vá despertando el espiritu público en Tucuman como en todas partes, y la prueba de ello la hallamos en el hecho inusitado de haber sido concurridísimos en 1884 los exámenes de fin de año, lo que no deja ser un gran estímulo para los maestros y discípulos, á la par que un gran aliciente para las autoridades del país.

El presupuesto de gastos de 1884 ha sido de \$ m'n. 70.546,82, y el costo de la educacion mensual de un niño, término medio, en la misma moneda, de 0,52.

La comparacion de las cifras estadísticas de 1883 y 1884 dá la ventaja á este último: el número de escuelas ha aumentado de tres; el personal docente, de 13; la inscripcion, de 1.018; y la asistencia de 842.

Inscripcion en 1883—7.266; Asistencia—5.880

. Id. « 1884—8.284— id. —6.722.

El Censo dió las cifras siguientes:

Poblacion total de niños entre 6 y 14 años.	32.302
Asistencia á las Escuelas.	6.322
Alfabetos.	3.749

Los colegios ó escuelas particulares son 9, con un personal de 12 maestros, una inscripcion de 563 alumnos y una asistencia media de 408.

SANTIAGO DEL ESTERO

Las 16 únicas escuelas con que cuenta esta Provincia están en malísimas condiciones; el personal de sus maestros es sobradamente ignorante; las casas alquiladas para alojarlas no ofrecen ninguna de las condiciones de luz, ventilacion y espacio que requiere la higiene; el mobiliario escolar, cuando existe, es pobrísimo; en fin, se carece en todas ellas de los útiles y textos indispensables á las clases mas rudimentales.

Sin embargo, nótanse muy buenas disposiciones entre las autoridades que forman el actual gobierno, las que prometen hacer cumplir fielmente las disposiciones de la nueva y excelente ley de educacion; iguales disposiciones se notan entre los ciudadanos que forman el cuerpo legislativo que ha dictado la referida ley, y con especialidad entre los hombres que pertenecen al gremio de los hacendados y dueños de ingenios de azúcar: estos últimos se han comprometido recientemente, ante un delegado del Concejo Nacional de Educacion, á levantar, cada uno á expensas propias, un edificio escolar en el centro de sus respectivos establecimientos.

Existe en el pueblo una particular decision en favor de la educacion: la prueba de tal aserto se palpa en la Escuela Normal donde concurren 370 niños y concurririan 500 si las condiciones del local lo permitiesen.

Los Gobiernos anteriores no han fomentado ni las escuelas, ni las bibliotecas: apenas destinaban á este objeto la tercera parte de las sumas inscritas en el presupuesto á su favor. Felizmente han cambiado favorablemente las cosas: ya se ha asignado y puesto á disposición del Concejo Provincial de Educacion el producto de varios impuestos destinados á asegurar la buena marcha administrativa; tambien

se ha ofrecido el importe de una notable cantidad de tierras públicas, que se trata de vender, para poder, con tal elemento, y solicitando además la cooperacion del Gobierno Nacional edificar las casas de escuelas de que carece la Provincia por completo.

Además el P. E. de Santiago acaba de proyectar la creacion de una escuela de Artes y Oficios, teniendo el proyecto por base y punto inicial, una doble donacion ofrecida al efecto por los Sres. Rueda y San Germes. Consultado el Concejo Nacional de Educacion, opinó que se podia acordar por la Nacion una subvencion de 6.000 nacionales á favor de una obra de construccion en una Provincia que no tiene casa alguna para que en ella funcione una escuela pública.

El presupuesto de Instruccion Primaria en 1884, ha sido de nacionales 18.660, y para 1885 se levantó hasta la suma de nacionales 31.000.

El costo mensual de cada niño en las escuelas públicas ha sido de \$ m/n. 0,81; el número de escuelas que en 1883 era de 19, se redujo en 1884 a 16; el de los maestros de 22 á 20 y la asistencia media de 923 á 825.

El Censo apunta una poblacion escolar de 26.178 niños, de los cuales han asistido 2397 á la escuela y 1739 saben leer y escribir, lo que en realidad es bien poco y explica cómo figura Santiago en el último rango de las Provincias, en cuanto á educacion.

SALTA

Estan á punto de terminarse tres grandes edificios escolares en esta provincia, siendo muy notable el de la Capital tanto por su belleza arquitectónica, cuanto por sus grandes dimensiones.

El valor de los 17 edificios fiscales y cuatro terrenos

poseidos hasta ahora, ha sido calculado en \$ m/n. 20.667.

«Puedo asegurar que los exámenes generales de 1884 me han hecho mirar con claridad, días de ventura para el porvenir de esta provincia.»

Estas palabras del Inspector Nacional pintan bien la situación de esta localidad bastante favorecida bajo ese punto de vista.

Sin embargo, es bueno repetir lo que con este motivo se decía el año pasado:

«En esta provincia adelanta fácilmente la educación común á impulsos de una legislación radicada en las costumbres y fielmente interpretada por su Concejo Escolar.— Así, año por año, se nota su marcha progresiva al compulsar sus planillas.»

Comparando los dos años últimos se hallan perfectamente justificadas las palabras que se acaban de citar:

1884:	Inscripcion	5632.	Asistencia:	4646
1883:	id	4847	id	4494
		---		---
	Diferencia.	 785		152

El número de escuelas subió de 71 á 91 y el de los maestros de 119 á 126.

El Censo señala una población escolar de 20.698, de los cuales 5.033 asistían á la escuela, siendo alfabetos 3164.

El presupuesto de 1884 se elevó á la enorme suma de pesos m/n. 153.339-78. Con todo, la educación por cada niño, no cuesta al Erario mas de \$ m/n. 0.79 mensuales.

En Salta, existen 9 escuelas particulares dirigidas por 47 maestros; la inscripción en ellas es de 904 alumnos, y la asistencia media de 795.

J U J U Y

En esta provincia sucedió lo que en algunas otras, esto es, poseer una ley de educacion y no saberlo ó mas bien finjir que no la conocian, las autoridades encargadas de su aplicacion. El Gobierno actual la exhumó y la puso en vigencia en 1884; mas como la ley es de 1867, resulta que despues de haber visto la luz pública cayó en un letargo de 17 años.

El artículo 3º de esta ley, dice testualmente: «La Instruccion Primaria es obligatoria en la Provincia y el P. E. espedirá las órdenes necesarias para que concurran á la escuela todos los niños que están en edad y posibilidad de hacerlo.»

Desde el año 1871 existe otra ley que destinaba recursos, relativamente considerables, al fondo propio de las escuelas y habilitaba á la Provincia para optar á los beneficios de la ley de subvenciones del mismo año.

Jujuy se acojió á dicha ley—votó recursos escolares, nombró su Comision Central; aumentó en 12 el número de sus escuelas; aumentó el personal docente; ordenó la refaccion de sus 8 edificios fiscales; en fin si no ha realizado algo mas grande es que el pais es chico y los recursos proporcionados al pais

Datos estadísticos:

1884: Inscripciones:	1606	Asistencia:	1305
1883: »	1032	«	919
Diferencias	574		386

El Censo dió una poblacion escolar de 8406 individuos, de los cuales 1599 frecuentaron las escuelas, siendo alfabetos 893.

El presupuesto de 1884 fué de \$ m/n. 38593 y el costo mensual, por niño, \$ m/n. 0,61.

COLONIAS

Las Colonias y Territorios Nacionales son 22, donde hasta fines del 84 se abrieron escuelas.

Se construyen, actualmente, edificios apropiados en Formosa, Viedma, General Victorica, General Acha y otros puntos; teniendo seis mas en estudio, que serán en breve decretados.

Las escuelas son 25, los maestros 40, los alumnos 1560 y si se tiene en cuenta lo apartado de los lugares en que funcionan dichas escuelas y la poblacion tan heterogénea de que están formadas, se verá que hay un progreso notable señalado por las cifras apuntadas.

Chubut, Viedma en Patagonia y Reconquista en Santa Fé, poseen cada una dos escuelas.

General Roca, General Acha, General Alvear, una sola, pero con tres maestros; pocas son las de una escuela con un solo maestro por la razon de que se procuró fueran mixtas.

Las escuelas de reciente creacion son las siguientes:

Avellaneda—1 escuela, 1 maestro, con 75 inscritos y 56 de asistencia media.

Choele-Choel—1 escuela, 1 maestro, inscripcion 44, asistencia 41.

Federal (Entre-Rios)—1 escuela, 1 maestro, 37 alumnos.

Ocampo (Chaco)—1 escuela, 2 maestros, inscripcion 52, asistencia 45.

Villa Libertad (Entre-Rios)—1 escuela, 2 maestros, inscripcion 62, asistencia 56.

Victoria—1 escuela, 2 maestros y 55 alumnos.

El costo mensual para cada niño es de pesos mñ. 1.12 en General Acha y el máximo, pesos mñ. 5.13 en General Alvear.

INSTRUCCION SECUNDARIA

COLEGIOS NACIONALES

Existen, actualmente, 14 Establecimientos de Segunda Enseñanza sostenidos por el Tesoro Nacional; donde se prepara á la juventud para las diversas profesiones que forman el medio ordinario de vida en la Republica, asi como para continuar en las Universidades los estudios superiores que habilitan para optar á un titulo científico.

La marcha de estos establecimientos, en general, es próspera, como lo demuestra el siguiente cuadro comparativo:

Colegios Nacionales

	1884		1885	
	Matriculados	Asistentes	Matriculados	Asistentes
Capital..	539	459	786	730
Uruguay	182	168	164	156
Rosario	95	93	169	158
Corrientes	126	85	150	149
Córdoba	113	105	185	178
San Luis	89	68	95	93
San Juan	110	68	114	100
Mendoza	56	52	82	77
Catamarca	58	39	58	54
Rioja	58	49	73	60
Santiago	47	43	69	66
Tucuman	101	88	111	109
Salta	96	89	95	95
Jujuy	39	22	38	36
	1709	1428	2189	2061

Hay, como se vé, entre los inscritos del año 1884, y los del corriente, una diferencia á favor de éste, de 480 alumnos, ó sea un aumento de 27.90 por ciento sobre la inscripcion de 1884.

Más resalta este aumento si se tiene en cuenta que la inscripcion del año 1880, en que se inauguró la presente Administracion, solo ascendió á 966. Ha, pues, duplicado en un quinquenio.

Sin embargo, los Colegios Nacionales no están suficientemente concurridos, á mi juicio, por dos causas: la deficiencia de la instruccion primaria y la falta de buenos locales.

Además de los Colegios existen ocho escuelas graduadas anexas, frecuentadas por 1201 alumnos, como lo demuestra el siguiente cuadro:

Escuelas Graduadas Anexas á los Colegios Nacionales de.....

	1884		1885	
	Matriculados	Asistentes	Matriculados	Asistentes
Corrientes.....	202	202	222	222
Córdoba.....	204	184	130	126
San Luis.....	325	173	261	252
Catamarca.....	100	77	87	82
Rioja.....	125	88	140	106
Santiago.....	325	308	248	236
Salta.....	115	103	85	79
Jujuy.....	102	90	105	98
	1498	1225	1278	1201

Estas Escuelas Graduadas declinan visiblemente; fueron creadas para preparar alumnos para los colegios; pero su existencia no puede ser sino transitoria, pues envuelven una injusticia, porque sus beneficios solo se estienden á las Capitales de Provincia y enervan la accion de los Gobiernos Provinciales á cuyo cargo inmediato debe estar la instruc-

cion primaria. Los colegios encontrarán siempre alumnos bien preparados si la Nacion adopta otro género de medidas mas radical.

El siguiente cuadro demuestra el desarrollo progresivo de los diversos Colegios en el último quinquenio:

Inscripcion

	1881	1882	1883	1884	1885
Capital.....	576	521	462	539	786
Uruguay.....	104	162	179	182	164
Rosario.....	88	92	84	95	169
Corrientes.....	66	71	76	126	150
Córdoba.....	136	138	132	113	185
San Luis.....	80	94	98	89	95
San Juan.....	113	112	100	110	114
Mendoza.....	64	62	57	56	82
Catamarca.....	80	68	62	58	58
Rioja.....	62	65	70	58	73
Santiago.....	21	30	23	47	69
Tucuman.....	79	78	107	101	11
Salta.....	70	91	76	96	95
Jujuy.....	53	45	45	39	38
	1592	1629	1571	1709	2189

Resulta que han progresado los de: la Capital, Rosario, Uruguay, Córdoba y Corrientes; han permanecido estacionarios ó han aumentado poco, los de: Mendoza, San Luis, La Rioja, Tucuman, Santiago y Salta; y han retrocedido los de: Catamarca, San Juan y Jujuy, singularizándose este último como el que mas ha retrocedido.

Los dos mil sesenta y un alumnos que asisten á los Colegios Nacionales cuestan al Erario la suma de cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos mensuales, divididos en la forma que lo indica el siguiente cuadro:

Colegios Nacionales

1885	Número de Profesores	Costo total de Profesores	Dirección y otros gastos	Total de gastos
Capital.....	54	5940	2162	8102
Uruguay.....	20	1844	639	2483
Rosario.....	23	1942	579	2521
Corrientes.....	21	1944	579	2523
Córdoba.....	22	2064	846	2910
San Luis.....	21	1944	491	2435
San Juan.....	21	1944	534	2478
Mendoza.....	21	1944	559	2503
Catamarca.....	22	2044	499	2543
Rioja.....	22	2042	468	2510
Santiago.....	22	2034	499	2533
Tucuman.....	22	2044	534	2578
Salta.....	21	1944	534	2478
Jujuy.....	15	1314	518	1832
	327	30988	9444	40432

Si se divide el costo total de 40.432 pesos por el número de alumnos que es de 2.189, se tendrá que cada uno de éstos cuesta 18,46 pesos mensuales al Estado; y si el mismo cálculo se hace parcialmente para algunos Colegios, se tendrá que:

En la Capital	cuesta	cada	alumno	\$	mln.	10.30
En el Rosario	"	"	"	"		14.90
En Córdoba	"	"	"	"		15.71
En Corrientes	"	"	"	"		16.82
En Santiago	"	"	"	"		36.82 !
En Catamarca	"	"	"	"		43.85 !
En Jujuy	"	"	"	"		43.20 !

Es, pues, en muchas Provincias el costo de cada alumno altísimo, lo que demuestra que la población no corresponde a los esfuerzos que hace el Gobierno de la Nación para educarla.

En Jujuy, solo 38 alumnos han sido inscritos, y sin embargo, para educarlos se sostienen 15 Profesores; no hay

muchos padres de familia que costeen profesor especial en estas condiciones.

Del cuadro que vengo estudiando resulta que la Nacion invierte 30.988 pesos mensuales en pago de 327 profesores, lo que dá un costo medio de 95 pesos proxima-mente por cada profesor.

Las Escuelas anexas á los Colegios Nacionales cuestan, mensualmente, 2.260 pesos; tienen un personal de 35 profesores y educan 1.278 alumnos; cuesta, pues, cada profesor 64,50 y cada alumno 1.76.

Escuelas graduadas anexas á los Colegios Nacionales de

	Núm. de Profesores.	Costo de Profesores.
Corrientes.....	5	280
Córdoba.....	4	250
San Luis	5	400
Catamarca.....	4	240
Rioja.....	5	280
Santiago.....	4	280
Salta.....	4	250
Jujuy... ..	4	250
	35	2260

ESCUELAS NORMALES

Actualmente existen en la República cuatro Escuelas de Varones, una mixta y trece de Mujeres, formando un total de 18 Escuelas Normales. Estos establecimientos tienen por objeto preparar el personal docente de las Escuelas Primarias y el personal de Administracion é Inspeccion de Instruccion Pública.

Las de varones son concurridas por 1784 alumnos y las de mujeres por 3596; este esceso de las últimas sobre

los primeros, responde á necesidades de la instruccion primaria, pues las Escuelas infantiles y mixtas están confiadas á maestros.

Los siguientes cuadros dan idea de la distribucion de los alumnos en las diversas secciones y localidades de la República.

Escuelas Normales de Varones

	1884						1885					
	CURSO NORMAL		ESCUELA DE APLICACION		TOTAL		CURSO NORMAL		ESCUELA DE APLICACION		TOTAL	
	Matriculados	Asistentes	Matriculados	Asistentes	Matriculados	Asistentes	Matriculados	Asistentes	Matriculados	Asistentes	Matriculados	Asistentes
Capital.....	87	71	206	169	293	240	84	74	183	171	267	245
Paraná.....	150	150	627	544	777	694	135	130	613	577	748	707
Tucuman...	63	55	256	254	319	309	63	60	237	225	300	285
Catamarca..	32	22	155	55	187	77	35	35	137	130	172	165
Mendoza....	33	30	312	201	345	231	36	33	261	219	297	252
	365	328	1556	1223	1921	1551	353	332	1431	1322	1784	1654

Escuelas Normales de Mujeres

	1884						1885					
	CURSO NORMAL		ESCUELA DE APLICACION		TOTAL		CURSO NORMAL		ESCUELA DE APLICACION		TOTAL	
	Matriculadas	Asistentes	Matriculadas	Asistentes	Matriculadas	Asistentes	Matriculadas	Asistentes	Matriculadas	Asistentes	Matriculadas	Asistentes
Capital.	129	112	369	321	498	433	138	126	417	389	555	515
Uruguay....	72	67	472	394	514	461	72	67	449	398	521	465
Rosario	39	31	173	143	212	174	36	32	330	330	366	362
Corrientes . .	48	48	75	75	123	123	65	47	116	85	181	132
Córdoba. ...	36	22	92	47	128	69	25	19	138	105	161	124
San Luis... ..	25	19	316	224	341	243	9	9	253	231	262	240
San Juan. ...	50	42	271	247	321	289	50	46	257	225	307	271
Mendoza....	35	30	325	240	360	270	47	42	277	270	324	312
Catamarca..	50	46	143	137	193	183	55	53	147	134	202	187
Rioja.....	—	—	60	50	60	50	14	13	69	56	83	69
Santiago....	25	25	362	283	387	308	40	36	331	297	371	333
Salta.	26	26	78	78	104	104	34	30	104	96	138	126
Jujuy.	22	19	78	57	100	76	20	17	105	84	125	101
	557	487	2814	2296	3371	2783	603	537	2993	2700	3596	3237

La inscripcion de las Escuelas Normales de Varones presenta una disminucion de 137 alumnos sobre el año anterior que se descompone asi:

Capital	26
Paraná	29
Tucuman	19
Catamarca	15
Mendoza	48
Total	137

Pero, examinando sus causas, se vé que es producto de hechos que en manera alguna afectan á su direccion, ni al interés con que son mirados por la juventud estudiosa.

En Mendoza, por ejemplo, donde la disminucion aparece mas notable, es una causa accidental y transitoria la que la motiva, pues estando en refaccion el edificio, no es posible admitir nuevos alumnos.

En la Capital es mas urgente reparar aún el inconveniente de falta de local: hay mas de 700 jóvenes que han sido desechados por falta de local.

En el Paraná, la declinacion es insignificante en relacion al crecido número que la frecuentan y se debe principalmente á que varias Provincias no han llenado aún las becas que les corresponden; por otra parte, la Escuela Normal del Paraná ha llegado á un número tan crecido de alumnos que no es de estrañar se mantenga con pequeñas alteraciones en algunos años mas.

Por lo que respecta á las Escuelas Normales de Mujeres, se nota un aumento en la inscripcion de 225 alumnas; la asistencia es mas regular y presenta este año un exedente de 454 sobre la del año anterior; siendo de notar que el aumento se produce especialmente en el curso normal ó sea en los estudios superiores que, en difinitiva, son los que deben tomarse en cuenta para apreciar los resultados de estos Establecimientos.

Las Escuelas Normales de Varones cuestan al Erario 18,559 pesos mensuales; las de Mujeres 29,724; segun lo demuestran los siguientes cuadros:

Escuelas Normales de Varones--1885

	NÚM. DE PROFESORES		TOTAL DE PROFESORES	COSTO DE PROFESORES		TOTAL	BECAS		Gastos internos	TOTAL DE GASTOS
	Curso Normal	Escuela de Aplicacion		Curso Normal	Escuela de Aplicacion		Número	Costo		
Capital.	14	5	19	1470	400	1870	60	1860	777	4507
Paraná.	14	13	27	1590	1470	3060	90	2790	430	6280
Tucuman.	14	5	19	1570	400	1970	50	1300	197	3467
Catamarca.	12	5	17	970	300	1270	40	800	150	2220
Mendoza.	7	5	12	740	430	1170	40	800	115	2085
	61	33	94	6340	3000	9340	280	7550	1669	18559

Escuelas Normales de Mujeres—1935

	NÚM DE PROFESORES		Total de Profesores	COSTO DE PROFESORES		TOTAL	BECAS		Gastos internos	TOT. L DE GASTOS
	Curso Normal	Escuela de Aplicación		Curso Normal	Escuela de Aplicación		Número	Costo		
Capital....	18	8	26	1996	560	2465	139	3380	265	6610
Uruguay...	11	10	21	1040	580	1620	40	800	145	2565
Rosario....	9	4	13	1030	240	1270	40	800	115	2185
Corrientes..	8	3	11	810	180	990	40	800	105	1895
Córdoba....	10	5	15	985	320	1305	40	800	115	2220
San Luis...	5	4	9	550	180	730	40	80	115	1645
San Juan...	10	6	16	900	320	1220	40	800	115	2225
Mendoza....	11	5	16	920	300	1220	40	800	115	2135
Catamarca..	10	4	14	1010	150	1160	40	800	115	2075
Rioja.....	3	2	5	360	120	480	30	600	82	1162
Santiago....	11	7	18	910	400	1310	40	800	115	2225
Salta.....	12	4	16	966	240	1205	40	800	115	2120
Jujuy.....	13	2	5	360	120	480	30	600	82	1162
	1.21	64	1.85	11835	3710	5553	590	12580	1590	29724

Como se vé, de todo lo anterior consta que las Escuelas Normales de Varones cuestan 18.559 pesos, de cuya cantidad se invierten 9.340 en sueldos de 94 profesores.

Cuesta cada profesor, término medio al mes. 99.36 \$

Cuesta cada alumno. 10.96 \$

Aplicando igual procedimiento á las Escuelas Normales de Mujeres, resulta que:

Cuesta cada profesor. 84 \$

Cuesta cada alumno. 9.12 »

El principal objeto al hacer este estudio es demostrar que la Nación no gasta enormidades en la enseñanza Normal, como se ha asegurado por algunos, sino que por el contrario hace frente á ella con la suma de 48.283 pesos mensuales.

En los Colegios Nacionales invierten 42.260 pesos mensuales.

Con esta suma dá una instruccion vasta y completa á 8.534 alumnos.

OBSERVACIONES GENERALES

Despues de haberos dado cuenta minuciosa del movimiento de instruccion secundaria en la República, creo de mi deber llamar la atencion de V. H. sobre algunas necesidades generales.

Los edificios que ocupan los Colegios Nacionales no responden al crecimiento de estos, ni consultan las condiciones pedagógicas que deben reunir. A este respecto os decia en mi memoria del año pasado:

«Muy pocos edificios de Colegios y Escuelas han sido contruidos para el objeto que tienen hoy; y aquellos mismos que lo fueron no responden á las actuales necesidades, ó por la accion del tiempo reclaman modificaciones y refacciones.»

Una medida general autorizando al P. E. para construir edificios ó ensanchar los existentes, seria de benéficos resultados; pues puede asegurarse que se doblaria la inscripcion.

Cada vez se hace mas indispensable la creacion de la *Direccion de la Instruccion Secundaria*, que os pedí el año pasado; ó por lo menos la mejor dotacion de la Inspeccion.

Esta Oficina tiene la vijilancia y superintendencia de 50 Establecimientos de Educacion: interviene en la provision de material y personal docente y asesora al Ministerio en todos los casos que se relacionan con el cumplimiento ó interpretacion de la legislacion escolar vijente ó en que se versan asuntos pedagógicos; no cuenta, sin embargo, sino con el Inspector General, un Auxiliar y un Escribiente.

En tales condiciones, esta Oficina, que tan eficaz ayuda puede prestar á este Ministerio y á la instruccion secundaria en general, no satisface si no en pequeñísima parte la importante tarea que le corresponde. Por otra parte, el Ministerio mismo se vé privado de un auxiliar poderoso para dar mejor cumplimiento á sus múltiples deberes, si carece de personas idóneas que tengan continuamente al corriente de la marcha de los muchos Establecimientos de educacion que funcionan en la República y que cada dia se aumentan y perfeccionan ensanchando al mismo tiempo su benéfica esfera de accion.

El Concejo Nacional de Educacion ha comprendido bien la importancia de la inspeccion escolar, y por eso en su personal empleado figuran catorce Inspectores: uno para cada una de las Provincias y dos para la Capital y Territorios Nacionales.

Todo esto servirá para probar la necesidad y la conveniencia de crear el Directorio de Instruccion Secundaria á que me he referido, dotando de un personal suficiente y dándole medios para cumplir bien con su cometido, que de tan evidente importancia es para el porvenir de la instruccion pública.

El P. E. se ha preocupado de reformar y uniformar el Plan de Estudios de las Escuelas Normales y ha nombrado una Comision compuesta del Sr. Inspector General de Colegios y Escuelas Normales, Dr. D. Victor M. Molina, del ex-Inspector, Sr. D. Pablo Groussac, del Director de la Escuela Normal del Paraná, Sr. D. José M. Torres, del Rector del Colegio Nacional de la Capital, Dr. D. Amancio Alcorta y de los Directores de las Escuelas Normales

de la Capital Sta. Máxima Lupo y D. Adolfo van Gelderen; esta Comision se instalará próximamente y espero poder daros cuenta del nuevo Plan en la próxima Memoria.

La falta de un Plan de Estudios uniforme para todas las Escuelas Normales de la misma categoria y la necesidad de establecer ésta de conformidad con los preceptos mas adelantados de la pedagogia moderna, adoptándola al mismo tiempo á nuestro modo de ser actual, fueron las razones que mas influyeron para nombrar esa Comision que, dada la competencia del personal que la forma, no dudo que presentará un trabajo tan completo como sea posible.—Pero no limitará su tarea esa Comision á la dilucidacion de esos dos puntos, porque á la par del Plan de Estudios, presentará tambien los programas detallados de las materias de enseñanza y el Reglamento interno que debe regir en dichos Establecimientos.

De este modo se hará un solo cuerpo de doctrina de todas las disposiciones, muchas de ellas contradictorias, porque se han dado á medida que se fundaban esos Establecimientos, que están actualmente en vigencia; se facilitará la marcha de ellos y se pondrá al P. E. en aptitud de satisfacer mas pronto todas las necesidades que requieran su desarrollo.

INSTRUCCION SUPERIOR

Temo que la República, en su vértigo de progreso, haya exagerado en cuanto á la cantidad, aunque no quizá en cuanto á la calidad, sus elementos de instruccion superior.

La República tiene tres millones de habitantes y dos Universidades. Me parece que hay pocos habitantes y demasiadas Universidades.

Pero si el fenómeno no se explica por la poblacion se disculpa ampliamente por nuestro régimen político y por la tradicion de nuestras luchas.

Dado nuestro modo de ser y aun cuando la teoria y la experiencia no conduzcan á la necesidad de tan prodigados medios de instruccion superior, es imposible suprimir una de las dos Universidades.

Tomando, pues, los hechos como son, y este es el único medio práctico de encarar la cuestion, veamos lo que afecta á nuestras dos Universidades.

Ellas se hallan constituidas por tres Facultades:—la de Derecho y Ciencias sociales, la de Ciencias Médicas y la de Ciencias Físico-Matemáticas.

La Nacion heredó de la Provincia de Buenos Aires una Universidad compuesta de cinco Facultades—Figuraban á mas de las mencionadas, la de Humanidades y la de Ciencias Físico-Naturales. La constitucion de una Universidad en esa forma fué copiada, segun entiendo, de la

de Chile y tanto la de aquella República como su copia, obedecian á una necesidad teórica y no práctica.

Me cabe el honor de haber contribuido con cierta eficacia á la supresion, en la Universidad de la Capital, de dos Facultades inútiles, la de Humanidades que no era mas que el remedo de un Colegio Nacional y la de Ciencias Físico-Naturales que no respondia á fines positivos.

En mi Memoria anterior demostré lo lejítimo de tal supresion y no entiendo que deba ahora volver sobre esa demostracion, apesar de cuanta observacion me ha hecho en retirada, en diversas conferencias, el actual Rector Dr. Avellaneda, respecto á la Facultad de Humanidades.

Tambien he resistido toda tentativa de creacion de una Facultad de Teología, porque no concibo Facultad que no se ocupe de una ciencia y la Teología no lo es, en el sentido humano, pues carece de sujeto capaz de ser sometido á experimentacion, y porque la enseñanza que con semejante Facultad se procuraría, puede obtenerse en los seminarios eclesiásticos.

Hay, pues, tres Facultades que responden á las exigencias de nuestra civilizacion y que las llenan por completo.

Estas Facultades están atendidas por los Poderes públicos de un modo satisfactorio aunque no á medida de los deseos de algunos miembros de la Universidad.

Se sabe cuánto el espíritu de cuerpo influye en el ánimo de los miembros de una congregacion para hacerles creer que ellos y la congregacion de que forman parte son la cosa mas importante del mundo y la mas digna de atencion. Por esto no es raro que los cuidados del gobierno colmen incompletamente los deseos manifestados de las corporaciones, y que las memorias é informes de esos institutos sean, á veces, una verdadera lamentacion y un índice de puras necesidades urgentemente reclamadas.

Pasando sobre estas diferencias de apreciacion, puedo

afirmaros que el estado de nuestras Universidades es satisfactorio.

En la Capital, las tres Facultades marchan con regularidad.—Dos de ellas, la de Derecho y la de Medicina, tienen su casa propia—La segunda trata ademas de construir otra nueva casa cerca del Hospital de Clínicas que hace parte de sus medios de enseñanza y que este Ministerio puso á sus órdenes. La de Ciencias Físico-Matemáticas ocupa parte de la antigua Universidad y edificios contiguos. Se ha tomado ya algunas medidas tendentes á dotarla de un local apropiado anexo á la casa que ocuparia el Consejo Superior y que seria el local universitario, pues, en él tendrían su departamento todas las Facultades.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tiene un magnífico edificio, una biblioteca y muy buenas entradas. Se halla por todas sus condiciones en aptitud de progresar. Es la Facultad que menos preocupacion reclama en la actualidad de los Poderes Administrativos.

La Facultad de Medicina se halla tambien á un nivel elevado. Desde que me hice cargo del Ministerio de Instrucción Pública, á pesar de ser médico, y empleo la expresion intencionalmente, pues la experiencia demuestra la legitimidad de esa escepcion aparentemente paradójica, he hecho cuanto ha sido posible por el adelanto de nuestra Escuela Médica.

Este Ministerio ha obtenido del Congreso que entregue á la Facultad un Hospital para ser convertido en Hospital de Clínicas; ha establecido nuevas cátedras de acuerdo con vuestras leyes; ha nombrado profesores competentes y de reputacion; ha salvado las dificultades que habia para la adquisicion de un terreno destinado para el nuevo edificio de la Facultad; ha ayudado á la construccion de un anfiteatro y de una sala de maternidad; ha practicado reparaciones importantes en el Hospital de Clínicas; ha do-

tado de útiles, instrumentos y aparatos á todas las aulas y ha traído para la enseñanza de la anatomia práctica dos hábiles disectores que no solo enseñarán su ciencia sino que formarán profesores diestros é ilustrados en su ramo y enriquecerán nuestros museos. Creo que este será el mas importante servicio que se ha podido prestar al país en una de las ramas que mas afectan á la ciencia y la humanidad y desearia que este hecho se recordara en la foja de servicios de la administracion del General Roca.

La Facultad de Ciencias Fisico-Matemáticas es la mas desheredada, relativamente, apesar de sus numerosas cátedras y de sus laboratorios y gabinetes, regular aunque no completamente provistos.

Como he dicho, esta Facultad no ocupa un lugar aparente, no tiene buenas aulas y sus gabinetes se hallan instalados en salones inadecuados para su objeto.

Espero que con el apoyo de V. E. estas deficiencias serán subsanadas.

El estado de esta Facultad se explica por causas naturales. Los estudios que en ella se hace han comenzado recientemente á tener aplicacion en el país: son relativamente nuevos. Nuestra forma de civilizacion hasta hace pocos años no inducia á la juventud á buscar otro camino que el que les ofrecian las ciencias del Derecho y de la Medicina. La política, gran escenario á que aspiraban á subir todos los que se sentian con aptitudes para dirigir los destinos de la Nacion, no ofrecia facilidades sino á los versados en derecho. Durante los primeros años de nuestra organizacion, eran los abogados quienes esclusivamente ocupaban los puestos políticos. Los Médicos encontraban aplicacion á sus talentos en la práctica de su profesion y si no eran escludidos de la política, totalmente, su falta de preparacion en general para las funciones que la vida administrativa reclama, los mantenia á distancia del gobierno

Data de épocas proximas el momento en que los médicos han estendido su esfera de accion, preparándose para el estudio de materias estrañas á su profesion para actuar en las Cámaras y en el gobierno, verificándose, en esto, un verdadero adelanto. Si bien, pues, los abogados y los médicos tenian probabilidades de éxito en su empeño de labrarse una posicion, ya sea actuando en política, ya ejerciendo su profesion en el público, no sucedia lo mismo con los ingenieros cuya ocupacion durante un largo lapso de tiempo se redujo á la medicion de la tierra para lo cual les bastaba poseer las conocimientos de agrimensura. Mas ahora, las caminos de hierro, los edificios que requiere la la direccion de arquitectos, las obras públicas, en fin, que reclaman la vijilancia de hombres preparados en las diversas ramas de la ingenieria, han venido á crear una nueva necesidad y presentan un gran escenario á la actividad de nuestra juventud. Hé ahí por que nuestras escuelas de ingenieria, no han tenido el desarrollo que les corresponde y se hallan, puede decirse, en el periodo de la formacion.

La Facultad de Ciencias Fisico-Matematicas de que me ocupo, en su informe al Rector de la Universidad, muestra las deficiencias de que adolece y reclama que se le prepare una casa apropiada, para lo cual detalla minuciosamente las reparticiones que debe tener, pide fondos para el mejoramiento de sus laboratorios y gabinetes; solicita la creacion de nuevas cátedras demostrando la legitimidad de esta exigencia y dá cuenta de sus trabajos durante el año.

En el mismo informe dá cuenta de una ordenanza que ha dictado, imponiendo un exámen de ingreso á los estudiantes sobre materias que se estudia en los Colegios Nacionales, fundándose en que se nota falta de preparacion en los alumnos que salen de los Colegios—Esta medida me ha puesto en el caso de hacer observaciones al Sr. Rector de la Univeridad y por su intermedio á la Facultad, no

pareciéndome propio que por medio de una ordenanza se desconozca el valor legal de certificados estendidos por autoridad competente en establecimientos que se hallan como la misma Facultad, bajo el dominio, el amparo y la proteccion del Gobierno Nacional.

No niego que de los Colegios Nacionales salgan alumnos defectuosamente preparados, pero el remedio á este mal no está dónde la Facultad lo busca sino en los mismos Colegios en general y para la Facultad en la atribucion que tiene de rechazar en el examen de su primer año á los alumnos que no se hallen preparados.

Cerrar la puerta al ingreso, ó poner condiciones que importan cerrarla por medio de ordenanzas, á quien se presenta con documentos legitimos emanados de un establecimiento Nacional ante otro establecimiento de igual carácter, es, segun mi entender, un procedimiento abusivo que supone el desconocimiento de derechos adquiridos de acuerdo con las decisiones del Gobierno.

El Consejo Superior de la Universidad ha marchado con toda regularidad, atendiendo con prontitud al despacho de todos los asuntos que le han sido sometidos. El estado de su tesoro es halagüeño y si continua aumentando en la proporcion que el informe del Sr. Rector patentiza, la Universidad se hallará dentro de algunos años en aptitud de conquistar cierta independencia del tesoro público.

Recomiendo á la atencion de V. H. los documentos que acerca de la Universidad de la Capital figuran en los Anexos.

Debo recordaros tambien un hecho lamentable que conoceis. El Dr. Avellaneda, actual Rector de la Universidad,

se ha visto obligado á ausentarse para mejorar su quebrantada salud. Antes de emprender su viaje, presentó su renuncia del Rectorado, que el Sr. Presidente no admitió, acordando al Dr. Avellaneda una licencia indeterminada, con goce de sueldo.

La Universidad de Córdoba que lo único que conserva, de su tradicion es su nombre, se halla completamente trasformada. Los estudios juridicos y teológicos que le dieron nombre en los tiempos pasados, han perdido su exclusivismo, porque al lado ellos se ha levantado la enseñanza de las ciencias positivas que tienen un cuerpo mas perceptible y una representacion mas concreta.

Lo que ha ocurrido en Córdoba parece un efecto de reaccion, tales son los elementos vivaces con que los hechos se manifiestan.

Los conventos y las Iglesias, los claustros y los salones sombríos, han quedado como testigos mudos de una época que pasó, dejando el recuerdo de sucesos proporcionados á las necesidades de la civilizacion en que se desarrollaban.

Y en frente de esos edificios de la mística ciudad, en la que se ilustraron tantos hombres que han dado gloria á la Nacion, se ha levantado la moderna Universidad con su vitalidad prepotente y los Institutos de Ciencia que han convertido á la docta Córdoba en un foco de luz en el cual se desenvuelve todo el atavío de la nueva civilizacion.

Junto á la renombrada Universidad se ha construido un suntuoso edificio con el nombre de Academia de Ciencias, en cuyos grandes salones se han instalado las Facultades de Ciencias Sociales, Médicas y de Ingenieria. Mas allá se ostenta el Observatorio Astronómico y el Instituto Meteo-

rológico y como tributarios de estos establecimientos se encuentra tambien el Colejio Nacional y otros centros de instruccion.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ha aumentado sus cátedras, introduciéndose en ella la enseñanza de todas las materias que el jurisconsulto necesita para gestionar ante la justicia los derechos que el desenvolvimiento social ha reconocido en los habitantes del pais.

Ya no basta á los legistas el conocimiento del derecho civil ni del criminal contenido en las Partidas, en las Recopiladas, ni en las Leyes de Toro. El jurisconsulto debe conocer el derecho penal, el internacional, el constitucional, el comercial, la economia política, la legislacion comparada, la historia de la legislacion y todos los ramos, en fin, de la ciencia jurídica moderna.

A esa exigencia responde la Facultad respectiva de Córdoba. ¿Lo hace de un modo completo? No, por cierto. Ahí está para probarlo el informe que esa Facultad pasa al Gobierno y en el cual manifiesta las deficiencias de que adolece.

La Universidad de Córdoba está en formacion y data de tiempos muy cercanos la creacion de dos de sus Facultades y el incremento de la de Derecho.

Esta última necesita aumentar su cuerpo docente distribuyendo sus asignaturas entre un número mayor de profesores, á fin de que cada enseñanza tenga mayor amplitud. Carece de una biblioteca apropiada, pues, aun cuando la antigua biblioteca de la Universidad puede prestarle algun servicio, no responde en la actualidad á las exigencias mas indispensables. Esa biblioteca está formada en su mayor parte de libros antiguos mas propios de un Museo bibliográfico que de un instituto de enseñanza, pues en ella figuran volúmenes pesados y enormes que cubren con sus tapas de pergamino hojas apolilladas en que se hallan es-

critas con caracteres del tiempo de Guttemberg las vidas fantásticas de los Santos, las elucubraciones teológicas de los padres de la Iglesia ó las recopilaciones jurídicas del derecho primitivo.

Esa biblioteca puede ser conservada como una curiosidad, estrayendo de ella lo poco que hay de útil para la vida universitaria y que está allí como representante de un anacronismo.

Ninguna de las Facultades de la Universidad de Córdoba tiene biblioteca y todas ellas piden de un modo apremiante al Gobierno los fondos necesarios para formarla. Hasta ahora el Gobierno no ha podido atender á ese justo pedido, pero no olvida el deber que tiene de atenderlo, proponiéndome, por mi parte, hacer, en la medida de los recursos de que dispongo, cuanto pueda por formar poco á poco las bibliotecas de las Facultades, comenzando por proporcionar los libros mas necesarios.

La Facultad de Derecho, despues de haber adquirido su nueva faz, ha dado á la República abogados distinguidos, instruidos en la ciencia moderna y penetrados del espíritu de esta época, tan fecunda para las ciencias.

Ninguna institucion ha progresado mas rápidamente que la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba. En pocos años se ha levantado de la nada y hoy se encuentra en pleno adelanto debido á la laboriosidad de sus catedráticos y en los últimos tiempos al infatigable empeño de su Décano el Dr. Rossi, Médico distinguido que ha contraído todas las fuerzas de su ánimo al desarrollo de la institucion que dirige.

Salvo ciertas deficiencias, la Medicina puede ser estu-

diada hoy en Córdoba de una manera satisfactoria y ya esa Facultad ha dado médicos que le hacen honor.

Todas las asignaturas se dictan con puntualidad; las aulas son concurridas por un gran número de estudiantes; la enseñanza práctica se da con bastante regularidad y los gabinetes, laboratorios y dotacion de instrumentos satisfacen á las exigencias mas apremiantes.

Los estudios de anatomía se harán en adelante de una manera mas conveniente, pues, uno de los Disectores que este Ministerio contrató en Italia se halla ya al frente de los trabajos anatómicos.

Esta Facultad ha dictado un reglamento para los Gefes de Clínicas que dirijen el servicio en el Hospital en que los Catedráticos dan su enseñanza y ha dispuesto lo conveniente para el nombramiento de sustitutos.

Hallareis los documentos referentes á estos puntos entre los Anexos.

Está formando tambien su Museo anatómico y patológico que cuenta ya con valiosas preparaciones. Necesita proveerse de algunos modelos de cera para la enseñanza, modelos que ya ha reclamado. Espero satisfacer este reclamo próximamente y dotar esos museos, á lo menos, con las preparaciones mas útiles.

La Facultad tiene un buen Anfiteatro provisorio y lo tendrá exelente cuando se construya el Hospital de Clínicas, para el cual V. H. ha votado ya algunos fondos y cuyo plano y presupuestos se hallan en tramitacion.

La disciplina en esta Escuela Médica es muy buena y alumnos y profesores muestran un decidido empeño por igualarla á las que tienen una reputacion bien adquirida.

Algunos Catedráticos han redactado textos adecuados á la índole de la enseñanza. Debo mencionar entre ellos al Catedrático de Medicina Legal, Dr. Biale, que ha escrito un voluminoso testo, dando, así, una prueba de su erudicion

y constancia en el trabajo y satisfaciendo una necesidad palpable entre nosotros que no tenemos un testo de Medicina Legal apropiado á nuestra legislacion.

Quizá, el catedrático aludido, se ha apresurado un tanto á redactar su 'testo, pues no habiendo un Código Penal para la Nacion, cuando este se dicte, y espero que sea pronto, tendrá que introducir sérias modificaciones en su obra. Y digo esto con tanta mayor razon cuanto que la consideracion de no haber un Código Penal vijente por autoridad del Congreso en toda la República, me ha detenido desde hace algunos años en mi resolucion de publicar un trabajo sobre jurisprudencia médica argentina, que ha sido objeto de varios cursos en la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Buenos Aires de que soy profesor titular.

No hay tampoco Código de Procedimientos en materia criminal, ni se halla instalado el juicio por jurados.

No sé, por lo tanto, que carácter de estabilidad puede tener una obra de jurisprudencia médica para un país en el cual faltan las leyes que deben servirle de base, ni que importancia eficiente puede darse á un trabajo de este género, cuando, forzosamente, todo cuanto en él se diga tiene que buscar un fundamento en legislaciones extranjeras, ó en leyes transitorias nuestras, viéndose obligado el autor en muchos casos á proceder por analogias.

De todos modos, el Dr. Bialek merece un elogio por su bien intencionado empeño.

La Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas ha trabajado en el año transcurrido á la par de las demás de la Universidad.

Tampoco ha llegado esta Facultad á su máximo desarrollo y le falta mucho para ello.

Los estudios prácticos son, sobre todo, muy deficientes y se sabe como es imposible sin ellos formar buenos ingenieros.

El Poder Ejecutivo, con la ayuda de V. H., hará lo que de él dependa por el adelanto de esta Facultad, dotándola de lo que sea necesario á fin de que la enseñanza llene sus fines.

Por causas inevitables, algunos de los mas distinguidos catedráticos de esta Facultad han abandonado sus aulas y aunque ello no ha atraído la suspension de los cursos, la enseñanza se ha resentido con los cambios que ha sido forzoso verificar.

Como en la Facultad de Ciencias Médicas, tambien el Sr. Bachman, ex-profesor de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, ha dado á luz dos textos valiosos y sabiamente escojidos, tales son el de Geometria Analítica y el de Cálculo Infinitesimal. La Facultad debe recordar con gratitud el nombre de este profesor que tanto ha hecho por su adelanto.

Los gabinetes y laboratorios ocupan ahora vastos salones en el edificio de la Academia de Ciencias. Esos gabinetes y laboratorios necesitan ser fomentados y dotados de elementos para su mantenimiento. Se requiere tambien aumentar el número de Catedráticos, pues una simple comparacion con la Facultad análoga de la Capital, muestra cuan necesario se hace el aumento en la de Córdoba.

Los Anexos instruirán á V. H. de los demás detalles concernientes á esta Facultad, asi como tambien de sus numerosos trabajos.

No debo concluir esta parte de mi Memoria sin tributar un merecido elogio al Rector de la Universidad de Córdoba que, con una suave energía, ha sabido mantener la disciplina en ella y con su ilustración ha contribuido eficazmente á la buena marcha de los institutos que la componen.

ASUNTOS DIVERSOS

INSTITUTO DE SORDO-MUDOS

Con fecha 10 de Noviembre ppdo., el Dr. Emilio R. Coni, miembro de la Comision especial nombrada para estudiar los medios mas ventajosos de organizar en la Capital un Instituto Modelo para la enseñanza de los sordo-mudos, dirigió á este Ministerio una estensa nota sobre las observaciones que habia podido hacer y sobre los trabajos á que se habia entregado durante su permanencia en Europa á fin de llenar satisfactoriamente su cometido.

Ella dió motivo á que el Ministerio, en 26 del mismo mes, dirijiera al Ministro Argentino en Italia, Dr. del Viso, una comunicacion encargándole de contratar en aquel Reino, en nombre del Gobierno, un personal compuesto de: un Director, un profesor y una profesora, por el término de cinco años, que reunieran las condiciones necesarias para el servicio que de ellos se reclamara.

El Dr. del Viso, en nota de 16 de Marzo, comunicó haber contratado ya al Dr. Serafin Balestra para llenar el puesto de Director de la Escuela de Sordo-Mudos. Este Profesor, segun la noticia que de él se dá, es hábil y práctico en su ramo y capaz de formar maestros que continúen su honrosa y humanitaria tarea.

Por decreto de 15 de Noviembre ppdo., despues de una visita de inspeccion á la pequeña Escuela de sordo-mudos, fué nombrado el Dr. D. Leonardo Gonzalez Garaño para llenar las funciones de Médico del Instituto, asignándole posteriormente, por decreto de 8 de Enero, la remuneracion mensual de cien pesos mpn., haciendo uso para su pago de los fondos votados en el Presupuesto para fomento de la Instruccion Secundaria—Esta medida fué tomada en vista de que en muchas ocasiones la sordera y el mutismo son causadas por enfermedades del oido ó la garganta, que un médico hábil puede curar.

Existe en el Congreso un Proyecto de Ley, pasado por el P. E. en 10 de Setiembre de 1883, proponiendo el establecimiento de un Instituto de sordo-mudos y pidiendo la autorizacion necesaria para establecerlo provisoriamente en un edificio público ó particular, mientras se lleva á cabo la construccion del que se destina á ese objeto—Pido encarecidamente á V. H. preste su atencion á este asunto.

Ya tiene conocimiento V. H. de que una Comision de distinguidos caballeros asesora al P. E. en todo lo que se refiere al punto de que trato. Esa Comision nombrada por este Ministerio, espera solo que una instalacion conveniente del Instituto le presente la ocasion de hacer palpables sus servicios llevando el alivio y la felicidad quizá, á muchos niños cuya desgracia, accidental en muchos casos, los priva del uso de la palabra y de la audicion, tal vez para siempre, si la piedad y la ciencia no acude en su socorro.

Consideraré como un hecho digno de recuerdo en favor de la Administracion á que pertenezco, si durante ella puede V. H. echar las bases de un Instituto formal para la educacion ó curacion de los sordo-mudos.

MUSEO NACIONAL

El Museo fué fundado por Don Bernardino Rivadavia en 1825, para la Provincia de Buenos Aires, con el título de Museo Público, y cedido á la Nacion en Setiembre del pasado año 1884, por convenio con el Superior Gobierno de la Provincia.

Desde el principio del año 1862, confiado á la direccion del Doctor Burmeister, ha tomado este establecimiento un incremento rápido por la introduccion de muchos objetos fósiles del pais, siendo la República Argentina, y principalmente la pampa de la Provincia de Buenos Aires, uno de los mas ricos depósitos de Mamíferos extintos en la superficie de la tierra, y sin duda el mas rico en Sud América, ya bien conocido en el mundo científico por las publicaciones del Doctor Burmeister en los *Anales del Museo Público* y otras obras costeadas por el Estado.

Hay actualmente en nuestro Museo especímenes de dichos Mamíferos fósiles tan perfectos como en ningun otro Museo del mundo; y enumero, entre los esqueletos exhibidos en los salones de este establecimiento, como únicos por su rara perfeccion, los siguientes:

Esqueleto del *Megaterio*, animal maravilloso, descubierto en 1789 cerca del pueblo de Lujan, y mandado á Madrid por el virey *Marqués de Loreto*, faltando á este primer esqueleto el esterno con los huesos esterno costales, la porcion inferior de la pélvis, desde los acetábulos, y toda la cola, órganos que se vén perfectos en el esqueleto expuestos en el Museo Nacional.

Esqueleto de *Mylodon gracilis*, con muchos huesos característicos de otras especies, como *Mylo-ton robustus* y *Mylodon Orvenii*, fundado este último por *Bravard* sobre algunas partes por él descubiertas del cráneo, como lo prueban los restos conservados en su coleccion personal.

Esqueleto perfecto de *Scelidothorium leptcephalum*, y dos cráneos de la otra especie: *Sc. magnum* ó *tarijense*, recojidos por el Naturalista viajero del Museo, D. *Enrique de Cárles*.

Esqueletos completos de dos especies de *Glyptodon*, con sus propias corazas, y restos de seis otras especies del mismo grupo de animales extintos, parecidos á los quirquinchos actuales pero diferentes por su tamaño colosal.

No hablaré mas en estenso del esqueleto de *Machae-rodus nesgaeus*, de los muchos restos de dos especies de *Toxodon*, de los cuatro caballos fósiles del pais y de numerosos otros animales extintos conservados en el Museo, por que su gran número no me permite nombrarlos todos. Remito al lector á las colecciones de los Mamíferos y Pájaros actuales del pais, casi completas, y exhibidos, bien armados, en este establecimiento. Figura entre ellos el Ciervo Guamul, regalado por el Sargento Mayor Don *Cárlos Moyano*, y el nuevo Pichiciego de Bolivia (*Chalamyphorus retusus*), único individuo que existe conocido, traído en la coleccion *San Martín*, comprada por el Gobierno en 1863.

No menos valiosas son las colecciones de Insectos y Moluscos del pais, conservados en armarios cerrados, porque la influencia dañosa de la luz del sol no permite esponerlos á la vista del público, conservándolos para el estudio científico de los aficionados, y bien guardados por un Ayudante especial del ramo.

Sin embargo, falta todavia mucho para llamar nuestra coleccion rica y completa de los productos arjentinos, no teniendo ni herbario ni coleccion mineralógica sistemáticamente arreglada. Para estos ramos de la ciencia fisica se necesitan Ayudantes especiales, porque no es posible para un solo sábio estudiar y conocer todos los productos naturales de un pais tan extenso como la República Ar-

jentina; y para dar impulso al estudio de dichos ramos, habia pedido el Director al Gobierno de la Nacion *cuatro Ayudantes* especiales, uno para cada reino natural, y el cuarto para la Entomolojia, á causa de su estension en objetos numerosísimos, pero solo este último le ha sido dado por el Presupuesto.

Otro defecto muy sensible es el escaso espacio del local del Museo; los salones actuales no permiten colocar un solo nuevo armario y los existentes se hallan tan llenos de objetos, que apenas entrarán nuevos sin perjudicar la vista de los ya expuestos.

No hay posibilidad de fundar un departamento especial mineralógico y otro botánico, por que falta lugar para la edificacion de salones con este objeto, si no se dan al Museo todos los altos del actual edificio de la Universidad.

Ya años antes se decretó por las H. H. Cámaras de la Provincia que estos altos fueran cedidos al Museo, cuando la Universidad recibiese su nuevo edificio; pero hasta hoy no se ha dado principio á su construccion.

Los objetos grandes y preciosos de este establecimiento no pueden ser trasladados á otro edificio sin arruinarlos, y su construccion elegante actual, no permite cambio alguno en su colocacion. Por esta razon insiste el Dr. Burmeister en conservar el edificio actual para Museo, dándole pronto una estension conveniente con los salones vecinos actualmente ocupados por laboratorios y gabinetes de la Universidad, como el único medio de salvar su existencia.

Tambien insiste en el nombramiento de los cuatro Ayudantes pedidos, sin el auxilio de los cuales no se puede garantizar al Museo un progreso tal como lo proyecta y como lo cree correspondiente á la cultura de la República Argentina.

Creo este pedido mas conveniente en comparacion con la rica Biblioteca del Museo, fundada unicamente por el Di-

rector, y, como parece, la mas completa de América del Sud en obras Zoológicas segun la declaracion de algunos viajeros de Chile, los que afirmaron verbalmente al Bibliotecario ser la nuestra superior á la de Santiago de Chile, utilizándola durante algunos dias de permanencia en Buenos Aires. Para hacer esta Biblioteca de igual modo rica en obras de Botánica y Mineralojia, se necesitan Ayudantes que se ocupen de estos ramos especialmente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

El Archivo General de la Nacion que durante medio siglo estuvo bajo la patriótica custodia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fué, previo acuerdo, entregado por una Comision especial, á la que el Ejecutivo nombró, facultándola para su recepcion, el 4 de Setiembre del año ppdo.

Apesar del desgüeño administrativo consiguiente á las épocas de discordia interna que desquiciaron la República, aquel Establecimiento importante, que la mencionada Provincia confió siempre á ciudadanos distinguidos, si bien sufrió en su integridad, es todavia ciertamente el mas rico depósito de papeles antiguos que existe en la América del Sud.—Estos han servido ya en circunstancias graves á la completa dilucidacion de nuestros derechos, al ventilarse cuestiones internacionales y otras de carácter doméstico. La historia patria encontrará en el Archivo Nacional sus principales fuentes, pudiéndose estudiar allí el principio y desarrollo de nuestro ser político y social. — Algunos escritores notables ya lo han hecho, y otros vendran que esploten con discernimiento y ventaja comun ese venero de las tradiciones argentinas.

Conservar el establecimiento que las guarda consignadas en documentos preciosos, atender á su mejor arreglo

y policia con el aumento de empleados inteligentes y probos, enriquecerlo con adquisiciones sucesivas, y hasta dignificarlo por las condiciones materiales adecuadas á su objeto y el sentimiento de veneracion que los pueblos cultos tributan á la herencia histórica acumulada por los antepasados, era yá no solamente un deber, sino una necesidad impuesta por el adelanto del pais en plena paz, y la creciente actividad de las tramitaciones oficiales. Imbuido el Gobierno en esta idea, apenas entregado el Archivo General, tuvo el honor de acompañar á S. E. el Sr. Presidente de la República é inspeccionarlo detenidamente. En esa visita el Sr. Presidente determinó, segun consta de documento oficial, formase con premura el Departamento de Ingenieros el plano de un nuevo edificio para Biblioteca y Archivo, con la mira sin duda de que esas dependencias del Estado correspondiesen por su mayor ensanche y majestuosa arquitectura á la importancia y progreso de nuestra bella capital.

Entre tanto, y mientras no se realice la obra todavia en proyecto, reorganizado el Archivo General por decreto de 3 de Octubre, de acuerdo con lo resuelto por el H. Congreso, este Ministerio requerido al efecto, autorizó en oportunidad la refaccion, ya ejecutada, de la vieja casa que le fué destinada desde su instalacion, atendiendo al mismo tiempo á la decencia y decoro de sus diversas oficinas.

Con el aumento de empleados competentes, sin desatender las tareas ordinarias de réjimen interno, el Archivo ha podido despachar hasta el día, de los novecientos cuatro espedientes que en los últimos ocho meses se le pasaron á informe, seiscientos sesenta y uno, quedando una existencia en tramitacion de doscientos cuarenta y tres.

Este resultado, tratándose en la mayor parte de los casos, de reclamo por deuda proveniente de la guerra de la Independencia y del Brasil, que demandan un exámen prolijo, es en verdad satisfactorio, mas aun si, estando á los

antecedentes, se toma en cuenta que los datos transmitidos en las notas del Director del Archivo con fecha 26 de Noviembre de 1884 y Enero de 1885 (anexos) á la Comision liquidadora de dichas deudas, elevadas por esta al Ministerio de Hacienda, han dado origen á resoluciones superiores que importan un ahorro para el Erario de cerca de dos millones de pesos. A mas queda de nuevo sentado el precedente honroso, de que la República Argentina, supo acudir siempre sin escusar sacrificios, á sus valientes defensores, aún en los tiempos mas dificiles.

BIBLIOTECA NACIONAL

La antigua Biblioteca de Buenos Aires que pasó bajo la jurisdiccion de la Nacion por ley de 1^o de Octubre de 1884, fué reorganizada en su personal y reglamento.

En Enero 14 de este año, por el fallecimiento del Dr. Wilde que desempeñaba íntegra y juiciosamente las funciones de Director, fué designado para sucederle el ex-Inspector de Colegios Nacionales, D. Pablo Groussac.

Entre las medidas generales y de carácter permanente que la nueva direccion ha realizado, figura la organizacion de servicio nocturno para el público de lectores. Como es de esperarse, esta modificacion al régimen existente, producirá un aumento considerable en la concurrencia. Ello se esplica naturalmente por la condicion social de los lectores, que siendo estudiantes ó empleados en su mayor parte, no pueden sino escepcionalmente, desprenderse de sus ocupaciones habituales para consultar durante el dia las obras relativas á sus trabajos.

Este doble servicio se organiza sin aumento numérico en el personal y con solo pequeñas variaciones en su composicion, distribuyéndolo en dos grupos que se turnan

quincenalmente para el servicio alternativo de día y de noche.

El antiguo local de la Biblioteca es bastante estrecho, si se tiene en cuenta la necesidad de una sala de trabajo separada de la sala de lectura propiamente dicha, donde el movimiento incesante de empleados y concurrentes es causa de perturbacion para cierta clase de estudios. Además, se hará indispensable, como lo disponen los reglamentos de las grandes Bibliotecas europeas, que el Director ó algun empleado superior responsable ante el Gobierno, tenga en la Biblioteca su habitacion particular. A todo ello se ha agregado ultimamente, la necesidad de ceder al Colegio Nacional dos salones contiguos á este Establecimiento, los que han sido reemplazados muy deficientemente por dos pequeños cuartos pertenecientes á la antigua Legislatura. Esta excesiva aglomeracion de departamentos tan diversos en un espacio reducido, no se remediará sino construyendo para algunos de ellos edificios separados y adecuados para su objeto, como ya se ha proyectado.

Está confeccionándose el catálogo sistemático y alfabético de la Biblioteca.

El sistema adoptado tiene por base general una clasificacion parecida á la de la Biblioteca Nacional de Paris, dividiéndose el conjunto de impresos en cinco grandes secciones con las sub-secciones correspondientes. Ya está terminada la catalogacion de la seccion *Derecho y Ciencias Sociales*, una de las mas importantes y completas de la Biblioteca.

Concluída esta tarea indispensable, el servicio del público se hará mas espeditiva y acertadamente. Se colocará en el vestíbulo un ejemplar de cada catálogo, donde el lector podrá hallar inmediatamente la obra solicitada, ya sea por el nombre del autor, ya por la indicacion de la ma-

teria á que ella se refiere; despues, llenará un boletin que será trasmitido al empleado de servicio.

La adquisicion incesante de obras nuevas, para completar las diferentes secciones, es una necesidad imperiosa, mayormente cuando se trata de un establecimiento nacional único en su género y destinado á suplir las deficiencias de las Bibliotecas particulares. Debemos confesar que la Biblioteca Pública no ha llenado hasta ahora en toda su importancia el papel que le corresponde en la labor intelectual del país. Ciertó es que sus deficiencias reales han sido exajeradas aun por la falta de catálogo metódico puesto al alcance del público, y tambien por la dificultad de conseguir concurrencia numerosa durante las horas en que la Biblioteca estaba antes abierta. A las mejoras de órden administrativo que tengo ya señaladas, debe agregarse la adquisicion mensual, de obras valiosas americanas y europeas, relativas á las ramas principales del saber humano. La Biblioteca Nacional tiene que ser, en cierto sentido, un depósito de obras de consulta para el mayor número posible de lectores, sin dejenerar en un gabinete de lectura de carácter frívolo y pasajero; pero tambien, al lado de ese carácter algo enciclopédico, conviene no olvidar que la Biblioteca Nacional ha de ser ante todo un repertorio americano y especialmente arjentino, pues su rango ó importancia en el mundo bibliográfico dependerá principalmente de su riqueza bajo este aspecto particular. De estas consideraciones se desprende el doble carácter de las adquisiciones que necesitamos fomentar en el presente y en el porvenir: primero—todas las obras importantes que se publican ó se han publicado en América y especialmente en la República Arjentina y naciones hispano-americanas; segundo, las obras clásicas y fundamentales, así en letras como en ciencias, que constituyen la riqueza intelectual de las naciones europeas.

A este respecto agregaré algunas breves consideraciones. Podría decirse, en general, que las obras existentes en las casas de librería de Buenos Aires son un indicio bastante certero de las que ha de reclamar el público; y es indudable que esta indicación debe tenerse en cuenta para las adquisiciones corrientes. Pero hay también otra consideración que merece tenerse presente: y es que nuestras librerías no son propiamente como ciertas casas de Londres ó París, depósitos de obras raras y valiosas, sino que poseen sobre todo las novedades de venta rápida y segura. Es necesario, pues, que los libros menos comunes y poco asequibles por los particulares, se encuentren en los estantes de una Biblioteca Nacional. Hasta ahora las adquisiciones de la Biblioteca no se han hecho sino excepcionalmente por pedido directo á Europa: creo que en lo relativo á las obras de procedencia europea conviene en todo sentido que la excepción sea la regla adoptada. El Director de la Biblioteca me ha presentado una lista de obras complementarias cuya adquisición importaría la inversión de varias mensualidades asignadas para este objeto por el presupuesto: el Ministerio le ha concedido la autorización solicitada considerando que al hacerlo obraba prudente y económicamente.

El presupuesto vigente asigna una partida de cien pesos mensuales para pagos de encuadernaciones; la Dirección de la Biblioteca considera más conveniente sustituir esta partida por un aumento en la que se atribuye al sostenimiento del taller de encuadernación existente en la Biblioteca, y que carece en la actualidad de máquina y útiles indispensables. He adoptado esta modificación que importa en realidad una economía y remedia el inconveniente de sacar al exterior los libros de la Biblioteca; en el proyecto de presupuesto para el año próximo figura con este objeto una partida de tres mil pesos, por una sola vez,

para la instalacion del taller y un aumento de treinta pesos mensuales en la partida destinada para encuadernaciones.

DEPÓSITO Y REPARTO DE PUBLICACIONES

Nuestros documentos oficiales que encierran la vida administrativa de la Nacion, no tenian la circulacion necesaria, ni iban á parar á manos de todas las personas que pudieran apreciarlo y sacar de ellos el fruto deseado para el bien general. Esto dependia de la falta de orden en la distribucion de esos documentos, pues á la aparicion de cada volumen era preciso improvisar listas de las personas á quienes debia remitirse, improvisacion que traia, por consecuencia, omisiones lamentables ó mal empleo de las publicaciones.

Este defecto acaba de ser corregido con la creacion de una oficina especial para el depósito y reparto de publicaciones del Ministerio á mi cargo, oficina que prestará importantes servicios á las demás ramas de la Administracion, cuando las diversas reparticiones contraigan el hábito de mandar á ella sus publicaciones y ordene su distribucion.

El decreto de 5 de Noviembre dispone que las publicaciones de carácter oficial que existian depositadas en la biblioteca dependiente del Concejo Nacional de Educacion, pasen á la nueva oficina, quedando solo en la biblioteca del Concejo para servir de base á la Biblioteca Pública de Maestros á que se refiere el artículo 66 de la Ley de Educacion, las diversas obras científicas y literarias que existian en ella, debiendo el Concejo adoptar las medidas necesarias á fin de formar definitivamente esa biblioteca.

La oficina de depósito y reparto de publicaciones fun-

ciona ya con toda regularidad y su personal ha empleado utilmente el tiempo, ordenando catalogando y preparándose para hacer con facilidad y acierto la distribucion que se le ordenára.

Cumplida esa tarea preliminar, ha distribuido 9481 obras, conformes en las órdenes que sucesivamente le han sido impartidas. Actualmente tiene una existencia de 64.424 volúmenes.

A la vez que daba un destino conveniente á toda esa cantidad de publicaciones que estaban ántes sin movimiento y sin producir beneficio de ninguna clase, la oficina se ha ocupado de aumentar sus colecciones, de ensanchar la distribucion y de ponerse en condiciones de ser la única depositaria de las publicaciones oficiales, como lo indica claramente su denominacion.

Simultáneamente con la organizacion de esta oficina, el Ministerio se ocupaba de complementar utilmente los fines con que fué establecida.

Existia un decreto de fecha 2 de Mayo de 1870, por el cual la Nacion, aceptando las invitaciones que le habian dirigido los Gobiernos de algunas Repúblicas Sud-Americanas, se impuso el deber de canjear sus publicaciones con las que se les remitiera.

Además, se habia recibido comunicaciones del profesor Spencer Baird, Director del «Instituto Smithsonian de Washington», recordando que esperaba aún la retribucion de algunos centenares de obras que en calidad de canje habia remitido al Gobierno de la República Arjentina.

Estas obligaciones contraidas por nuestro pais, así como la conveniencia de difundir nuestras publicaciones y conocer las estrañas, particularmente las que proceden de nuestras hermanas, las Repúblicas Sud-Americanas, cuyos destinos por tantos titulos son mas ó menos comu-

nes con los nuestros, me hicieron ver que era indispensable proveer cuanto ante á su atencion.

Al efecto, empecé por la adquisici6n de libros nacionales, para corresponder á los mencionados canjes y propuse al Señor Presidente de la República el Decreto que, aceptado por él, se espidió el 18 de Julio último.

La importancia de mantener estos canjes no necesita encarecerse y demostrarse, mucho mas cuando ellos nos han sido propuestos por Gobiernos y paises que manifiestan estimacion é interes por nuestros progresos. Por otra parte, el concepto que se tenga de nuestra cultura, ganará mucho mas mientras mas se difundan los otros que dán testimonios de ella, y en este caso siempre son fecundos los esfuerzos que con tal objeto se lleven á cabo.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

El fundador del observatorio Astronómico Argentino, Dr. Benjamin A. Gould, no se encuentra ya al frente de ese Establecimiento. Venido á la República con la intencion de permanecer en ella no mas de tres años, nos ha acompañado durante mas de catorce, trabajando con la perseverancia y con el fervor propio de su espíritu infatigable, ayudándonos en la tarea comun con las luces de su inteligencia alta y serena y contribuyendo con los frutos de su obra á dar fama y lustre al nombre Argentino.

Los resultados del Observatorio Nacional son muy satisfactorios, superando á lo que podia légitimamente esperarse de un establecimiento nuevo, modestamente provisto de los elementos que exijia su funcionamiento.

Vosotros conoceis los diversos volúmenes salidos del Observatorio y muy pronto serán entregados á la publicidad otros mas, que, reunidos á los primeros, constituyen

el cuadro completo de los trabajos llevados á cabo segun el plan que se trazó el Dr. Gould, y cuyas páginas encierran el censo prolijo y completo, hasta donde es posible, del cielo austral.

Al presentar su renuncia, hacia el Dr. Gould un resumen de estos trabajos y decia con tal motivo:

«En Octubre de 1870, se eligió el sitio para el Observatorio. En Octubre de 1871, se celebró la inauguracion formal del establecimiento, aunque no se hallaba concluido el edificio. El 9 de Setiembre de 1872 se dió principio á la observacion de las zonas. Quizas me será permitido dar á V. E. una idea general de la actividad de nuestros trabajos, relatando que en el intervalo entre aquella fecha y el fin del año de 1880, se determinaron con uno solo de los instrumentos, el circulo meridiano, un número de posiciones estelares notablemente superior al de las de igual clase que jamás se consiguió con ningun otro instrumento en toda la historia de la Astronomía. Me refiero solo á la estension de los trabajos practicados; no me corresponde emitir juicio sobre su calidad. Los verificados con los otros instrumentos del Observatorio no han sido pocos; y la Uranometria Argentina se construyó casi sin auxilio instrumental. En cuanto á los cálculos, éstos han formado, naturalmente, la parte mas penosa de nuestras tareas siendo muchas veces mas laboriosos que las meras observaciones.

«La última de las tres publicaciones principales del Observatorio, el gran Catálogo, está ya en forma para entregarse á la prensa. La revision y la cópia podrán efectuarse dentro de pocas semanas, quedando así lista la obra. Todavía no se ha hecho la enumeracion exacta de las estrellas que contiene; pero, segun mis apreciaciones, hay cerca de 158.000 observaciones de casi 44.000 estrellas distintas del hemisferio austral; habiéndose observado mas de

la mitad de ellas por primera vez en Córdoba. Supongo que ocupará poco menos de 700 páginas del mismo tamaño que las demás publicaciones del Observatorio. Queriendo hacer acto de justicia, tanto como de gratitud, me he permitido darle el nombre de Catálogo General Argentino.

«En cuanto á la actividad del Observatorio durante el año que acaba de vencer, se ha dedicado, además de la labor ordinaria, principalmente á los cálculos para el Catálogo General, á las observaciones requeridas para resolver dudas en el mismo y á la publicacion de los cuatro volúmenes de los «Resultados» que han aparecido; formándose con ellos los tomos III y IV de las observaciones hechas en 1873, y los VII y VIII del Catálogo de las zonas. La impresion del tomo V que contiene las observaciones hechas en el año 1874, está en obra, bien adelantada, y siguiendo su curso regular. Tambien se han hecho dos series de observaciones importantes de cometas; siendo la primera del cometa periódico del año 1812, que fué observado por el Señor Davis, desde mediados de Enero, cuando entró en el hemisferio austral, hasta su desaparicion en Mayo 26—y la otra del muy débil y de corto periodo descubierto en Julio, el que fué seguido con todo esmero por el Dr. Thome, desde la llegada de la noticia telegráfica hasta el 23 de Octubre.

«Entre tanto, se ha proseguido sin interrupcion y con buen éxito la medicion de las planchas fotográficas, que promete resultados sumamente valiosos. Sintiendo separarme de esta obra, á la cual atribuyo una importancia especial, fuera de la de haberse mostrado con ella un nuevo camino á las observaciones de ultramar, y abrigando siempre el deseo de no cortar completamente mis relaciones con la República Arjentina, me ofrezco para vijilar estas mediciones y dirigir los cálculos correspondientes, como tambien para cuidar de la publicacion del nuevo Catálogo.»

El generoso ofrecimiento del Dr. Gould fué inmediatamente aceptado por este Ministerio, y hoy es él, el encargado de vijilar personalmente la mensura micrométrica que se hace en los Estados Unidos, por medio de instrumentos que solo aquella Nacion posée y que han sido bondadosamente puestos á disposicion del Gobierno Argentino, de las planchas fotográficas estelares que envía el Observatorio de Córdoba, habiéndose acordado, á la vez, los fondos necesarios para atender á los gastos que demandan las computaciones respectivas.

Así, el Dr. Gould, que ha sido, desde el Observatorio Argentino, uno de los primeros iniciadores y que es uno de los mas decididos propagandistas de este nuevo procedimiento, que ha llamado justamente la atencion y suscitado el aplauso caloroso de todos cuantos se ocupan de las ciencias astronómicas, podrá vijilar personalmente la prosecucion de su trabajo, y cuidar de que se le dé cima con toda la perfeccion que es lícito pedir á cálculos é instrumentos humanos.

Aceptada la renuncia del Dr. Gould, en los términos honrosos á que era acreedor, el Gobierno nombró para reemplazarlo al Dr. Juan M. Thome, distinguido y laborioso astrónomo, que ocupaba en el Observatorio el segundo puesto, que acompañó al Dr. Gould, desde que vino á la República, que lo habia sustituido toda vez que se ausentó, que habia contribuido con una parte esencial á todos los resultados obtenidos y que reúne las condiciones requeridas para secundar el impulso dado por el iniciador y hacer que la Institucion marche siempre adelante, avanzando siempre por la ancha via que le trazó su fundador.

Por resoluciones de reciente fecha, ha sido incorporado al Observatorio el teniente de la armada nacional, Señor Juan Picasso, que mostraba vocacion y particular interés en el estudio de la Astronomia, y se ha autorizado el gas-

to necesario á fin de que se practiquen algunas obras de refaccion y ornato requeridas en el edificio que ocupa este Establecimiento.

OFICINA METEOROLÓGICA ARGENTINA

La oficina Meteorológica Central que, desde hace mas de doce años, funcionaba anexa al Observatorio Astronómico de Córdoba, bajo la direccion del Dr. Gould que la organizó y la servia sin recibir ni aceptar por este trabajo compensacion alguna, es hoy una institucion independiente, dotada del personal y demás elementos necesarios para llenar cumplidamente su cometido.

El Ministerio de Instruccion Pública solicitó de las Honorables Cámaras, el año anterior, los fondos que se requeria para adquirir en las proximidades del Observatorio, un terreno apropiado á fin de levantar allí un edificio especial para dicha oficina. Los fondos fueron votados, se adquirió el terreno, construyóse el edificio con arreglo á planos que el mismo Dr. Gould revisó y aprobó; y desde hace tres meses la Oficina Central Meteorológica encuéntrase instalada en casa propia y adecuada, provista de los instrumentos y aparatos correspondientes, funcionando con la debida regularidad y dando resultados cada dia mas satisfactorios.

Al retirarse de la República el Dr. Gould, fué reemplazado en el cargo de Director de esa oficina por el Sr. Gualterio G. Davis, persona competente, que hacía largos años acompañaba al ex-Director en sus trabajos y que fué recomendada por él al Ministerio para el desempeño de ese puesto.

La Oficina Meteorológica Central tiene establecidas en el territorio de la República veintidos Estaciones de obser-

vacion, estendiéndose ellas hasta Patagones, Chubut y Tierra del Fuego. Todas funcionan con la debida regularidad y remiten puntualmente los datos recojidos á la Oficina Central.

Al término el Dr. Gould su última Memoria, enviada al Ministerio en Febrero del presente año, y que figura en el sitio correspondiente de los anexos, decia sobre esta institucion:

«En cuanto al adelanto material de la Oficina, abrigo las esperanzas mas halagüeñas. La nueva época, que se abrirá luego que se instalen los instrumentos ya pedidos á Europa, verá el establecimiento, en la Oficina misma, de una Estacion Meteorológica de primer orden, que servirá no solamente para proporcionar observaciones prolijas de la mejor clase, sino tambien para la enseñanza de observadores. Ya está concluyéndose de poner el techo del edificio, y este debe hallarse en estado para ocuparse dentro de seis ú ocho semanas. Asi, teniendo un Director de alta competencia, que podrá dedicarse á los deberes de su puesto sin ser impedidos por los de otros cualquiera, espero, no solo un brillante porvenir para la institucion, sino tambien la oportunidad de felicitarme personalmente por haber tomado parte en su iniciativa».

MEDIDAS DIVERSAS

Como complemento de la relacion que ya he hecho acerca de la marcha de las diversas reparticiones y establecimientos dependientes del Departamento de Instruccion Pública, agregaré, aquí, una sucinta noticia de otras medidas adoptadas á su respecto.

COLEJIOS NACIONALES—En Agosto 25 de 1884, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, envió cópia legalizada de un Decreto cediendo para la creacion de un Colejio Nacional en La Plata, creado por Ley de 31 de Julio del mismo año, media manzana de terreno en dicha ciudad.

En 29 del mismo mes el Ministerio aceptó la cesion y ordenó, á las efectos del artículo segundo de la citada Ley de creacion del Colejio Nacional, que el Departamento de Ingenieros procediera á tomar posesion del terreno y levantar, prontamente, los planos etc., para sacar á licitacion la ejecucion de las obras del edificio que habia de servir para tal Establecimiento, el que se instalaria, provisoriamente, en una casa adecuada, arrendada para el efecto.

En 14 de Octubre, el Ministerio designó al Inspector de Colejios Nacionales y Escuelas Normales para representar

al Gobierno Nacional en la escrituración del terreno cedido para Colejio.

En Octubre 19, el Inspector informó: que de los datos transmitidos á la Inspección por el Secretario del Consejo Escolar de la Plata resultaba que en las cuatro Escuelas de Varones de esa localidad, cursaban grados superiores solamente 38 alumnos: 34 en el 3er. grado y 4 en el 4º.

Que aun cuando no era posible limitar estrictamente á esa cifra diminuta el número de alumnos que dicha localidad presentara para el año 1885, la instalación del Colejio no podia efectuarse por no tener, entonces, el número de 5 alumnos, fijado por la Ley para poder funcionar un curso: que era de opinion, por tanto, se postergara esa instalación.

En Noviembre 3 del mismo año, el Gobierno de la Provincia acompañó una nota de la Direccion General de Escuelas de la Provincia rectificando el anterior informe del Inspector. La rectificación se fundaba en que los datos que sirvieron de base á dicho informe eran erróneos por completo. Que no debia el Inspector haberse dirigido á un Secretario de Consejo local, á tomar informes, sino á la Direccion General de Escuelas. Que podia asegurar de que entre las familias de todo el personal administrativo de la Provincia habria un número mas que suficiente para hacer funcionar un Colejio Nacional.

Pedia, por estas razones, se prescindiera del informe del Inspector y se instalara cuanto antes el Establecimiento.

El Inspector, en informe de 13 del mismo mes, decia, que la conclusion de su anterior informe, de 19 de Octubre, debia modificarse desde que los datos en que la fundaba eran erróneos; y que no necesitaba justificarse de cualquiera sospecha de parcialidad ó mala voluntad contra el mencionado proyecto de Colejio Nacional, pues, el mero hecho de dirigirse á la Secretaria de la Comision Escolar de la Plata, para aceptar datos que le suministrara, era suficiente prueba de la corrección de su proceder.

Que como natural consecuencia de esa rectificacion y en vista de la urgencia del asunto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires debia mandar la lista rectificadâ que aludia en su comunicacion y sin la cual era imposible determinar una modificacion esplicita.

El Ministerio solicitó esos datos y el Gobierno de Buenos Aires envió una lista de setenta y tres alumnos en condiciones de ingresar al Colegio Nacional, en vista de lo cual se pidió al Departamento de Ingenieros agregar al expediente los planos y presupuestos, que se le mandó confeccionar para la construcción del edificio para Colegio Nacional. El Departamento de Ingenieros manifestó que para hacer el proyecto de edificio necesitaba el plano del terreno y programa detallado de los locales que habrán de necesitarse y objeto ó destino.

El Ministerio requirió del Gobierno de Buenos Aires el plano etc., que ya han llegado y sido pasados al Departamento de Ingenieros para dar comienzo al trabajo de proyecto para el edificio necesario.

El Rector del Colegio Nacional del Rosario consultó á este Ministerio, en nota de 27 de Agosto de 1884, sobre los tres puntos siguientes: 1º, ¿Debe hacerse y constatarse una calificacion particular para cada asignatura ó formarse una general para cada curso, deducida del cómputo de la que el mismo comprende? 2º: ¿Deberá exijirse á los alumnos libres que justifiquen su edad de doce años, para ingresar al primer año preparatorio, como se hace con los matriculados? 3º: Deben ser obligatorios los cursos de Dibujo Natural, Música, Ginnástica ó Instruccion Militar?

Pasada á informe de la Inspeccion de Colegios la anterior

consulta, se espidió opinando lo siguiente sobre los diversos puntos de ella.

Sobre el primero: Que la calificación debe ser particular y aislada para cada asignatura antes de proceder al promedio general.

Sobre el 2º: Que las condiciones de edad exigidas para el ingreso de los alumnos regulares, son aplicables á los alumnos libres.

Sobre el 3º: Que deben ser obligatorias; pero que en la calificación deberá introducirse un espíritu de indulgencia que no le dé influencia decisiva en la suerte del alumno.

El Ministerio aprobó el informe de la Inspección.

En nota de 22 de Setiembre ppdo., el Rector del Colegio Nacional de Corrientes consultó si los exámenes deberán principiar inmediatamente después de terminados los cursos, ó, como lo dispone el Decreto de 3 de Febrero de 1884, el 1º de Diciembre.

La Inspección de Colegios opinó que deben empezar después de terminados los cursos, el 15 de Noviembre, dejando el intervalo, hasta el 1º de Diciembre, para estudio libre. Esta fué la resolución del Ministerio.

El Rector del Colegio Nacional de San Luis comunicó en 29 de Setiembre ppdo., que habiendo terminado la epidemia que motivó las clausuras de las clases en ese establecimiento las ha reabierto con esa fecha y pide que se le permita continuar los cursos hasta el 30 de Noviembre, empezando los exámenes el 1º de Diciembre.

La Inspección de Colegios Nacionales informó que los Rectores tienen la facultad de emplear en la forma que mejor les pareciera, el periodo entre el 15 de Noviembre, en

que terminan los cursos y el 1^o de Diciembre. El Ministerio, en vista de esto, acordó la autorizacion pedida.

El Rector del Colegio Nacional del Rosario consultó en Diciembre 2 ppdo., si el Decreto de 3 de Noviembre de 1884, que deja sin efecto la resolucion del 12 de Marzo de 1881, por la que los alumnos del Colegio de la Inmaculada Concepcion de Santa-Fé podian incorporarse al Colegio Nacional al curso que les correspondiera sin previo exámen, rije para el curso de 1884, ó solo se refiere á los sucesivos de dicho año.

El Ministerio contestó que esa resolucion no tenia efecto retroactivo y que, por consiguiente, debia ser aplicada solo á contar desde el curso escolar del próximo año de 1885.

En nota de Febrero 11 del corriente año, el Rector del Colegio Nacional del Rosario consultó si la enseñanza de Etimología y Filología debia ser de curso libre ú obligatorio y que lugar, en su caso, deberia ocupar en los cursos.

La Inspeccion de Colegios opinó que dicha enseñanza no podia, por varias razones, ser establecida sino como curso libre. El Ministerio aprobó ese informe y en una circular dirigida á los Rectores de Colegios Nacionales comunicaba que ademas de ser considerada esa enseñanza así, á ellos correspondia la designacion de dias y horas en que habia de darse.

Con fecha 25 de Febrero del corriente año, el Rector del Colegio Nacional del Rosario dirigió nota á este Ministerio acompañando una solicitud del Vice-Rector del mismo

Establecimiento en la que pedia que se le facilitara, por cierto tiempo, parte del edificio del Colejio para instalar en ella su establecimiento particular «El internado».

El Rector manifestaba que el Departamento que se solicitaba para esa instalacion no era, entonces, utilizado para las necesidades del Colejio y que por tanto, no encontraba inconveniente en que se accediera á lo solicitado.

El Ministerio no hizo lugar á lo pretendido por el señor Gonzalez Janer, fundándose en que seria, una concesion semejante, establecer un precedente que podria ocasionar resultados perjudiciales para la buena marcha de los Colejios Nacionales y contraria á lo dispuesto por Decreto de 14 de Setiembre de 1878 que suprime el internado en los Establecimientos de Educacion.

El Rector del Colejio Nacional de San Luis pidió en nota de 26 de [Marzo del corriente año la autorizacion necesaria para que el curso normal anexo á dicho Colejio siguiera funcionando bajo las mismas condiciones que el año pasado hasta que sea creada la Escuela Normal.

Fundaba su pedido en que este año el Gobierno de la Provincia ha subvencionado á veinte jóvenes para que hagan sus estudios profesionales en el curso espresado y que su sostenimiento (el del curso) no exige nuevos gastos.

La Inspeccion de Colejios opinó en este asunto que no debia hacerse lugar á lo solicitado por cuanto la Escuela Anexa, en sus deficientes condiciones actuales, no podria servir de Escuela Normal de Maestros.

El Ministerio resolvió de acuerdo con el informe anterior.

En Abril del corriente año espidió este Ministerio un decreto declarando al Colegio Provincial de La Plata comprendido entre los Institutos á que se refiere el art. 5°

de la Ley de 30 de Setiembre de 1878; es decir, que sus alumnos pueden incorporarse á los Colejios Nacionales en el curso que les corresponda sin mas requisito que la presentacion de los certificados de exámen.

ESCUELAS NORMALES—Con fecha 28 de Julio, la Direccion de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca consultó á este Ministerio si los alumnos que gozaban de una subvencion acordada por el Gobierno provincial, municipalidades ó corporaciones, debian ser considerados en igualdad de condiciones á los becados por la Nacion, estando en consecuencia obligados á dedicarse por tres años al magisterio una vez concluidos sus estudios.

La Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, á quien se pidió informes, dijo, que para los efectos legales el Gobierno no podia conocer mas alumnos becados en las Escuelas Normales que aquellos á quienes el Gobierno Nacional costea una beca, hallándose los demas subvencionados en las condiciones de los alumnos libres.

Este informe fué adoptado por resolucion.

El mismo Establecimiento, en 4 de Agosto, solicitó del Ministerio una autorizacion suficiente para privar de su becas á los alumnos que por faltas cometidas lo merecieran á juicio de la Direccion, á fin de moralizar y someter á un severo régimen la Escuela.

La Inspeccion opinó que no debia hacerse lugar á lo solicitado por ser contrario al espiritu del Decreto de 18 de Marzo de 1879, reglamentario de la ocupacion de becas en las Escuelas Normales. A fin de salvar los inconvenientes señalados por el Director, indicaba la conveniencia de efectuar una prolija seleccion en el primer año de estudios, de los alumnos aptos para gozar de una beca.

Este informe fué adoptado por resolucion.

En 30 de Agosto la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, propuso la division del Curso Preparatorio en dos años, 1º y 2º preparatorios, fundándose en que para entrar en el Curso Normal era deficiente la preparacion de las alumnas de aquel curso.

La Inspeccion de Escuelas manifestó que no era, á su juicio, aceptable la proposicion de la Directora, por cuanto la creacion del curso preparatorio en algunas Escuelas Normales, se hizo por la deficiente preparacion que se recibia en las *Escuelas primarias*, entonces. Aumentar á cinco el número de años de estudio era contrario á lo dispuesto por la Ley que fija solo en tres el curso normal para las *maestras*.

El Ministerio no hizo lugar al solicitado de acuerdo con el informe anterior.

En fecha 3 de Octubre, el Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, dió cuenta de los efectos causados en la Escuela con motivo de la Pastoral lanzada por el Obispo Rizo.

Faltaron á las clases 85 alumnos, de los cuales eran 3 del curso Normal y 82 de la Escuela de Aplicacion, quedando reducido el número de concurrentes á 35 alumnos maestros y 60 en la Escuela de Aplicacion.

Este alejamiento de los alumnos produjo graves males á la Escuela, sobretudo á la de Aplicacion donde el número de alumnos de los grados 3ro. y 4to. solo alcanzó á doce, de numeroso que era—destruyéndose, asi, la regular organizacion que ya habia adquirido.

De los veinte alumnos becados, solo uno abandonó la

Escuela, presentándose despues, pretendiendo justificar su falta á los compromisos contraidos con el Gobierno, con el efecto de la Pastoral.

La actitud del cuerpo docente de la Escuela contribuyó mucho, segun manifestacion de su Director, á alejar mayores males,

El Ministerio dictó un Decreto en fecha 20 de Octubre, disponiendo que por haber abandonado las clases varios alumnos becados debian sus padres ó tutores devolver las sumas recibidas de la Nacion durante el tiempo en que aquellos habian sido becados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 13 de Octubre de 1876. (Art. 5º).

En Octubre 1º. la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta, manifestó que 44 alumnas de ese Establecimiento lo habian abandonado por efecto [de la Pastoral del Obispo Rizo, volviendo varios dias despues veinte y tres de ellas.

Mas tarde, por nota de 6 de Noviembre, comunicó que habian reingresado á las clases las demas alumnas.

En Octubre 12, la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, se dirigió al Ministerio, manifestando que habia fijado el dia 3 de Noviembre para dar comienzo á los exámenes y proponiendo, á la vez, un nuevo sistema de clasificacion en los exámenes de ese Establecimiento. Este sistema dividia las clasificaciones obtenidas para optar al título de Maestra Normal, en Maestra Normal Elemental y Maestra Normal Infantil.

La Inspeccion de Colejios informó que la primera parte de lo propuesto en la nota era contraria á las disposiciones vijentes, que fijan el 30 de Marzo para la terminacion del

año escolar en todas las Escuelas Normales y principio de los exámenes. En cuanto al sistema de clasificacion mencionado, á su juicio, era inaceptable—porque los títulos á que se ha hecho referencia deben corresponder á un plan especial de estudios y no á un resultado en los exámenes.

Este informe fué adoptado como resolucion por el Ministerio.

En 17 de Octubre la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, comunicó las renunciias de las Profesoras Sras. Cobarrubios y Brizuela, por efecto de la Pastoral del Obispo Rizo y propuso los reemplazantes que el Ministerio aceptó.

En 29 de Diciembre la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, propuso que las alumnas del Curso Preparatorio, aprobadas, repitieran el Curso y que las del mismo, reprobadas, volvieran al 6° grado de la Escuela de Aplicacion. La Inspeccion informó favorablemente este asunto, haciendo presente que el mal sistema observado en un principio, ó descuido de la Direccion para admitir en un curso para el cual no estaban preparadas las alumnas, hacia necesario esta medida á la cual se habia opuesto anteriormente la Inspeccion.

Se aprobó, como lo aconsejaba, esta opinion.

Con motivo de haber comisionado este Ministerio al Inspector de Colejios Nacionales y Escuelas Normales, D. Molina, á fin de arreglar lo necesario, para la instalacion de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con

el Gobierno de la Provincia de Santa Fé, dicho Gobierno dirigió á este Ministerio, en fecha 3 de Marzo, una nota comunicando el resultado á que habia llegado. El Gobierno se hallaba dispuesto á contribuir con la suma de dos mil quinientos pesos al año para costear el alquiler de un edificio adecuado para la Escuela Normal del Rosario. El mismo Gobierno dispondría para Escuela Primaria, del edificio cedido por el Ministerio, que es el mismo que ocupaba la Escuela—y manifestaba tambien haber encontrado el edificio adecuado para la instalacion de la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé.

El Ministerio en 11 de Marzo dictó un decreto aceptando la cesion del terreno para Escuela Normal de Maestros y disponiendo, á la vez, la provision de los útiles y demas objetos necesarios.

Posteriormente, en 31 del mismo mes, se dispuso se procediera á la inmediata instalacion de la Escuela Normal, la que funcionaría con arreglo á las disposiciones vijentes para las Escuelas análogas, imputándose los gastos al acuerdo mencionado.

REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTOS PARA LAS ESCUELAS NORMALES—En fecha 18 de Mayo el Ministerio nombró una Comision compuesta del Sr. Inspector de Colegios y Escuelas Normales, Dr. V. M. Molina, del Director de la Escuela Normal de Maestros de la Capital, Sr. Van Gelderen, del Sr. D. Pablo Graussac, del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sr. Torres, de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Sta. Lupo y del Dr. D. Amancio Alcorta, Rector del Colejio Nacional de la Capital, encargada de revisar el Plan de Estudios y Progamas confeccionados por el Sr. Groussac, para Escuelas Normales y de proyec-

tar el Reglamento Interno para las mismas—Esta Comision ha dado ya principio al desempeño de sus tareas y espero que estas alcanzarán pronto satisfactorio resultado.

EN LAS UNIVERSIDADES—Por decreto de Agosto fué nombrado D. Florentino Ameghino, Profesor Sustituto de Zoologia en la Facultad de Ciencias Fisico-Matemáticas de la Universidad de Córdoba, por propuesta de la Facultad.

Habiendo renunciado el Dr. D. Ignacio Pirovano del puesto de Catedrático de Medicina Operatoria en la Facultad respectiva de esta Capital, se nombró en 18 de Setiembre al Dr. Bartolomé Navaro para llenar la vacante.

En 3 de Abril del año ppdo, el Rector de la Universidad de la Capital, consultó á este Ministerio sobre si el Colegio de la Inmaculada Concepcion, de Santa Fé, se encontraba en las condiciones requeridas por el art. 5° de la Ley sobre libertad de enseñanza de 30 de Setiembre de 1878, para ser considerado como Instituto provincial de instruccion secundaria y gozando, en consecuencia, de los mismos derechos que los Colegios de la Nacion.

Al mismo tiempo el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé se dirigió al Ministerio haciendo observaciones con motivo de dificultades suscitadas en la Universidad sobre la admission de los certificados de aquel Colegio y acompañando algunos documentos oficiales relativos al asunto.

Pasado á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, ésta se espilió en sentido negativo. Fundándose en que, importando el art. 5° citado un

privilegio, debía interpretarse restrictivamente, y que no siendo iguales los programas del Colegio aludido y los de los Colegios Nacionales, condicion esencial exigida por la Ley—no podia considerarse en iguales condiciones sus certificados.

Conocido el informe de la Inspeccion por el Gobierno de Santa Fé, pidió este al Rector del Colegio de la Inmaculada Concepcion un informe sobre las objeciones apuntadas por aquel y lo remitió al Ministerio, haciéndolo suyo.

Poco despues se dirigió nuevamente acompañando un legajo de documentos, que contenian la historia oficial del Colegio.

Con estos nuevos antecedentes, el espediente volvió á informe de la Inspeccion, la que insistió en su dictamen anterior, sosteniendo que, no solo por razon de los gramas, sino por que el Colegio de la Inmaculada Concepcion no era un verdadero Colegio provincial, en el sentido legal de la palabra, debía declararse que no estaba comprendido entre los establecimientos particulares cuyos alumnos adquieren el derecho de rendir exámen en los Colegios Nacionales ante mesas mixtas cuando aquellos han llenado los requisitos que la misma Ley citada exige.

Con motivo de una solicitud del Sub-Teniente del Ejército D. J. E. Mendoza, el Consejo Superior de la Universidad de la Capital, dictó, en 11 de Octubre, una resolucion exonerando á los oficiales del ejército nacional que quisieran cursar estudios en la Facultad de Ingenieria, del pago de los derechos de matrícula y de exámen, siempre que no pretendieran optar al título de Ingeniero ú otra profesion, porque en tal caso debian abonar todos los derechos que no hubieran pagado anteriormente.

El Dr. W. Escalante fué nombrado en 24 de Octubre, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad respectiva de esta Capital.

El Dr. Luis Lagos Garcia fué nombrado Catedrático de Economía Política en la Facultad de Derecho de esta Capital, el 13 de Noviembre ppdo.

El Ministro Argentino en Italia, Dr. del Viso, fué comisionado en 27 de Noviembre ppdo., para contratar por cuenta del Gobierno, dos Discutores para las Facultades de Medicina de las Universidades de la Nación.

En 9 de Febrero, el Dr. del Viso comunicó que habia celebrado ya contrato con los Dres. César Milone y Federico Papi, en las condiciones señaladas por este Ministerio, que eran 5 años de término, viage por cuenta del Gobierno y doscientos pesos de sueldo al mes.

Este contrato fué aprobado por el Ministerio el 11 de Mayo. El Dr. Papi presta actualmente sus servicios en la Facultad de Córdoba, y el Dr. Milone en la de esta Capital.

El 14 de Enero se dictó un decreto señalando el 1º de Marzo para que diez dias antes se verificase la eleccion de Rectores para las Universidades de la Nación, quedando en esta parte modificados los artículos 6 y 18 del Estatuto Universitario.

Con motivo de una reclamacion de algunos catedráticos de la Facultad de Derecho de esta Capital, el Ministerio dictó

en 25 de Febrero, un decreto determinando el número de Miembros Académicos de cada una de las Facultades de la Universidad. Vinieron, así, á ser considerados tales los catedráticos de la Facultad de Derecho.

En 17 de Marzo, la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad de Córdoba nombró: Académico sin cátedra al Dr. Juan. M. Thome, Académicos honorarios á los Dres. D. Miguel Juarez Celman, D. Benjamin A. Gould y D. Eduardo Wilde.

El 30 de Marzo se nombró al Dr. C. Berg, Catedrático de Botánica de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Capital, en reemplazo de D. Otto Scheneider.

ESCUELA NACIONAL DE INGENIEROS DE SAN JUAN—El Director de este Establecimiento, dice en su memoria correspondiente á 1884, que el número de alumnos que ha cursado en ese Establecimiento, es el de treinta, de los cuales veinte son becados.

Hace notar la necesidad de la pronta conclusion del nuevo edificio para Escuela Nacional de Ingenieros, por ser la casa alquilada que ocupa actualmente, de malísimas condiciones.

La Biblioteca del Establecimiento, la coleccion de minerales han sufrido un aumento muy halagüeño.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS — Fué nombrado á propuesta de la Academia, el Dr. Kurtz, Miembro activo y Vocal de ella, con fecha Setiembre 30 de 1884.

Con fecha 4 del mismo mes, se nombró miembros activos de la misma á los Sres. Florentino Ameghino y Félix Lynch Arribalzaga y corresponsales á los Sres. Gonzalez Hidalza, Henry Gadeau de Kerville, Pierre Mengnino, E. D. Cope, Fritz Müller, German de Therserig, Henry Gervais, Gustavo Steimman, Paul Gasfeldt, Federico Philippi, Giacomo Bove y Domingo Lovisato.

En Enero 16 del corriente año, la Academia nombró su Presidente, reeligiéndolo, al Dr. Oscar Doering y Vice Presidente al Dr. Arturo Seelstrang.

En Abril 10 del mismo año propone para integrar el Consejo al Sr. Florentino Ameghino, miembro activo de ella.

NACIONALIZACION DEL ARCHIVO, BIBLIOTECA Y MUSEO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES—En Enero 30 del año ppdo. se constituyó, por Decreto de este Ministerio, una Comision compuesta de los señores: Teniente General D. Bartolomé Mitre, Dr. D. Andrés Lamas y Dr. D. Amancio Alcorta, á fin de arreglar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la nacionalizacion del Museo Público y la entrega al Gobierno Nacional de la Biblioteca Pública y Archivo General, así como tambien de todos los documentos y objetos históricos que existiesen en la Provincia que por su naturaleza correspondian á la Nacion.

Por su parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, nombró una Comision compuesta de los señores Dr. D. Aristóbulo del Valle, D. Juan José Romero y D. Francisco P. Moreno, con aquel objeto. El Sr. Manuel R. Trelles fué nombrado y renunció.

En Julio 7, la Comision Nacional dió cuenta de su cometido, manifestando que se habia arribado á la nacionalizacion del Archivo y de la Biblioteca, teniendo que dejar, á pesar de los esfuerzos de la Comision, bajo el dominio provincial, el Museo Público.

El P. E. aprobó, en 19 del mismo, el contrato celebrado y dirigió al P. E. de la Provincia invitacion para que nombrase la Comision que habia de entender en la entrega de los dos Establecimientos mencionados y en la justipreciacion de las existencias de la Biblioteca.

Se pidió tambien á la Comision continuara en sus funciones hasta dejar perfeccionados en lo posible los arreglos.

El Gobierno de la Provincia designó para la entrega á los señores que habian entendido en las primeras negociaciones y que ya se ha mencionado.

En 9 de Agosto, este Ministerio se dirigió al Gobierno de la Provincia, ofreciéndole la indemnizacion de ciento cincuenta mil pesos mpn., por la entrega del Museo. Dicho gobierno aceptó la propuesta en 16 del mismo.

La justipreciacion fijada á la Biblioteca Pública fué de ciento veinte mil pesos.

En 29 de Agosto se autorizó á la Comision Nacional para recibirse de los tres Establecimientos que pasaban á poder de la Nacion.

Una vez recibida la Comision de dichos Establecimientos, el P. E., en fecha 13 de Setiembre, se dirigió al H. Congreso en solicitud de los fondos necesarios para el pago de la indemnizacion fijada y pidiendo la aprobacion de los arreglos celebrados. (Este asunto se halla aún sin despacho en la Comision de Hacienda del Senado).

Por Ley de 5 de Octubre fué autorizado el P. E. para hacer los gastos que demandase el sostenimiento de los

Establecimientos citados y por decreto de la misma fecha se nombró el personal.

Quedó como Director de la Biblioteca, el Dr. D. José A. Wilde, por renuncia del que desempeñaba ese puesto.

Director del Archivo, el Sr. C. Guido y Spanó.

Director del Museo, el Dr. G. Burmeister.

Todos los empleados que habia anteriormente, quedaron en sus puestos; muchos en mejores condiciones.

Posteriormente, por fallecimiento del Dr. Wilde, fué nombrado, en 19 de Enero, el Sr. Pablo Groussac.

Habiendo el Sr. Presidente de la República visitado la Universidad, el Museo, la Biblioteca Pública y el Archivo General, se dispuso, en 20 de Octubre, que el Departamento de Ingenieros confeccionase un plano de edificio destinado á la Biblioteca Pública y Archivo General de la Nacion y que proyectase, en el ocupado por el Museo, la Universidad y la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, las obras necesarias para dar local apropiado á la Universidad, á esa Facultad, y para ensanchar el Museo.

Estos planos debian ser presentados en oportunidad para ser sometidos á la aprobacion de V. H. en las sesiones del presente año.

El local ocupado por la Biblioteca ha necesitado algunas refacciones provisorias que han sido ordenadas por el Ministerio.

El Archivo ha sido colocado en las mejores condiciones posibles: se le ha dado lo necesario, para mobiliario, de que carecia por completo, anteriormente.

Para el Museo se han adquirido, cidas las opiniones del Director, colecciones de objetos y un gliptodonte.

REGLAMENTACION DE LA LEY DE EDUCACION—La Ley de Educacion Comun, sancionada por V. H. en las sesiones

del año próximo pasado, ha sido ya reglamentada por Decreto de 28 de Julio del corriente año—En la seccion respectiva de los anexos de esta memoria encontrareis el documento á que hago referencia.

EXÁMENES DE TRADUCTOR PÚBLICO—Este Ministerio ha dictado tambien, en 4 de Julio del presente año, un decreto establecido las condiciones que ha de llenarse para obtener el titulo de Traductor Público en la Capital.

No existiendo ya en la Universidad la Facultad de Humanidades á la que se habia atribuido el encargo de tomar el exámen requerido para alcanzar tal título, se ha encomendado esta funcion á una comision compuesta de los Profesores de idioma del Colegio Nacional, bajo la presidencia del Rector.

El mismo Decreto determina el programa de las materias que ha de abarcar el exámen y fija los demás condiciones y requisitos para el caso.

ATLAS GEOGRÁFICO DE LA REPÚBLICA—El P. E. dando cumplimiento á la Ley sancionada por V. H., en sesion de 12 de Junio del año pasado, que lo autorizó para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional en impresion de Atlas Geográfico de la República, trabajado por el Instituto Geográfico Argentino, puso inmediatamente en poder del Comisionado de éste, Dr. Estanislao S. Zeballos, la cantidad votada para tal objeto.

El instituto Geográfico Argentino ha quedado encargado de la impresion y venta de la obra en la forma espresada en los documentos que existen publicados en el anexo que acompaño á V. E.

Segun los últimos informes que he recibido, dicha obra se halla ya muy adelantada.

OBRAS DE ANDRADE—La Ley de 4 de Junio del año pasado que autorizó al P. E. para mandar hacer una edicion esmerada de las obras literarias del Sr. Olegario V. Andrade, ha tenido tambien su debido cumplimiento.

Una Comision compuesta de los Sres. Guido y Spano, Dr. D. Alberto Navarro Viola y D. Pablo Groussac, ha sido encargada de la adquisicion de los originales de las obras mencionadas, prévia comprobacion de su autenticidad, y de correr con todo lo relativo á su impresion.

El P. E. ha hecho entrega ya de parte de la suma destinada á tal objeto.

OBRAS DE SARMIENTO—V. E. votó en 17 de Setiembre del año anterior, la suma de veinte mil pesos para la publicacion de las obras completas del General D. Domingo F. Sarmiento y el P. E. ha creido llenar los fines que V. H. se propuso al dictar esa Ley, haciendo entrega al General Sarmiento de la cantidad que le fué acordada.

ANEXOS DE JUSTICIA

JUSTICIA FEDERAL

SUMARIO—Informe anual de la Suprema Corte de Justicia Federal—Id. de los Juzgados Federales de la Capital—Id. del de la Provincia de Buenos Aires—Id. del de Entre-Ríos—Id. del de Corrientes—Id. del de Santa-Fé—Id. del de Córdoba—Id. del de Tucumán—Id. del de Salta—Id. del de Jujuy—Id. del de Santiago del Estero—Id. del de la Rioja—Id. del de Catamarca—Id. del de San Luis—Id. del de Mendoza—Id. del de San Juan.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA FEDERAL

Suprema Corte de Justicia Nacional.

Buenos Aires, Abril 11 de 1885.

*Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,
Dr. D. Eduardo Wild*

Remito á V. E. el cuadro que demuestra el movimiento habido en la Suprema Corte de Justicia Nacional, durante el año de 1884.
Dios guarde á V. E.

J. B. GOROSTIAGA.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO HABIDO EN LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA NACIONAL DURANTE EL AÑO DE 1884.

Causas Civiles

OBJETO	JURISDICCION ORIGINARIA Causas en que una Provincia es parte	Jurisdiccion Ape- lada	Pendientes	Terminadas
Amparo.....	1	1	—	2
Apelaciones de Aduana.....	—	10	4	6
Adulteracion de documentos.....	—	1	1	—
Bulas.....	1	—	—	1
Cobro de pesos.....	2	37	18	21
« « estadias.....	—	5	1	4
« « honorarios.....	—	1	1	—
« « Salarios.....	—	1	—	1
« « un pagaré.....	—	1	—	1
« « arrendamientos.....	—	1	—	1
« « fletes.....	—	1	1	—
« « derechos de importacion.....	—	1	—	1
Cumplimiento de contratos.....	—	8	7	1
Competencia.....	—	18	5	13
Desalojo.....	—	4	2	2
Daños y perjuicios.....	1	18	11	8
Defraudacion de rentas.....	—	9	4	5
Deslinde y amojonamiento.....	—	1	1	—
Devolucion de impuestos.....	—	2	2	—
« « documentos.....	—	1	1	—
« « pesos.....	—	3	3	—
« « unos campos.....	—	1	—	1
Denuncia de obra nueva.....	—	2	1	1
Despojo.....	1	1	1	1
Ejecucion de sentencias.....	—	2	1	1
Entrega de campos.....	—	1	—	1
« « ovejas.....	—	1	—	1
« « mercaderias.....	—	2	1	1
Exoneracion de papel sellado.....	—	1	—	1
Expropiacion.....	—	7	3	4
Escarcelacion.....	—	1	—	1
Embargo.....	—	1	—	1
Falsificacion de marcas de fábrica.....	—	8	3	5
Filiacion natural.....	—	2	2	—
Infraccion a la ley de moneda.....	—	3	1	2
Interdictos posesorios.....	2	4	2	4
Inconstitucionalidad de impuestos.....	1	6	5	2
Jactancia.....	1	—	1	—
Nulidad de venta.....	—	1	1	—
Posesion.....	—	2	1	1

(Continuacion).

OBJETO	JURISDICCION ORIGINARIA Causas en que una Provincia es parte	Jurisdiccion Ape- lada	Pendientes	Terminadas
Produccion de pruebas.....	—	1	—	1
Propiedad de unos campos.....	1	1	1	1
Rescision de contratos.....	—	1	—	1
Revocacion de un mandato.....	—	1	1	—
Reivindicacion.....	—	4	3	1
Recursos de hecho por apelacion dene- gada ó retardada justicia	—	31	5	26
Rendicion de cuentas.....	—	4	3	1
Salvataje.....	—	1	1	—
Tercerias.....	—	4	2	2
Uso indebido de marca de fábrica.....	—	1	1	—
Violacion de bloqueo.....	—	7	7	—
Sumas	11	226	109	128

Causas Criminales

OBJETO	Jurisdiccion Apelada	Pendientes	Terminadas
Calumnia.....	1	—	1
Dolo y fraude.....	1	—	1
Extradicion.....	1	—	1
Escarcelacion.....	2	—	2
Falsificacion de firmas.....	1	1	—
Hurto.....	1	1	—
Recurso de Habeas Corpus.....	1	—	1
Sumas	8	2	6

Juzgados de su procedencia

Capital.....	89
Buenos Aires.....	22
Santa-Fé.....	23
Entre Rios.....	18
Corrientes.....	6
Córdoba.....	5

(*Continuacion*)

Tucuman	7
Santiago del Estero.....	6
Salta.....	6
Catamarca	3
La Rioja.....	2
San Juan.....	2
Mendoza	3
San Luis.....	3
Recursos de hecho.....	31
Suma	<u>226</u>

RESÚMEN

Causas entradas en el año 1884

Civiles	237
Criminales	8
	<u>245</u>

Terminadas.

Civiles	128
Criminales.....	6
	<u>134</u>

Pendientes

Civiles.....	109
Criminales.....	2
	<u>111</u>

El movimiento en el despacho ha sido este:

Sentencias definitivas é interlocutorias....	225
Decreto de trámite.....	1358
Oficios de la Suprema Corte.....	88
Nombramientos de empleados en los Juzga-	
dos de Seccion.	9
Juicios verbales.....	25
Vistas de causas en pública audienciu.....	153
Oficios de Secretaría.....	379
Acuerdos.....	4
Apercibimientos.....	1
Notificaciones.....	4112

Buenos Aires, Abril 11 de 1885.

José E. Dominguez.
Secretario.

Vº Bo
GOROSTIAGA.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Juzgado á cargo del Dr. Virgilio M. Tedin

Buenos Aires, Abril 30 de 1885.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

En cumplimiento de la circular de V. E. número 244 de fecha 31 de Marzo del corriente año, tengo el honor de presentarle la estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal en lo Comercial y Civil de la Capital, á mi cargo, desde el 1º de Mayo ppdo, hasta el día de la fecha, con una breve reseña de la marcha y trabajos del Juzgado en ese periodo de tiempo.

Tanto el Juzgado como los Secretarios y Oficinas de su dependencia han funcionado con toda regularidad durante el año sin que se haya presentado queja alguna de parte del público, atendándose el despacho de los asuntos con la rapidez que permite el número de causas siempre creciente y la meditacion y estudio que requiere cada una de ellas, segun su gravedad é importancia, de tal suerte que las causas que esperan actualmente sentencia definitiva no pasan de una docena.

Se ha dado como siempre preferente atencion á los recursos de Habeas Corpus en los cuales háse sentido este año una notable disminucion, debido sin duda á medidas adoptadas en el Departamento de Guerra para evitar que soldados cumplidos sean indebidamente retenidos en servicio en el Ejército, que es donde se originan la mayor parte de esos recursos.

La Ley de 18 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro que restableció el fuero federal para las cuestiones entre los vecinos de la Capital y los de una Provincia, ha tenido su marcada

influencia en el movimiento de causas, pues son numerosas las que por tal razon se han traído á los Juzgados Seccionales, no teniendo sin embargo este hecho otra explicacion fundamental que la mayor rapidez del procedimiento que permite la ley de Enjuiciamiento Nacional; puesto que tanto el origen de los Tribunales de la Capital así como la competencia de las personas que desempeñan las diversas funciones en ellos, ofrecen al público las mismas garantías que aquellos.—Pero la ley de procedimientos que rige ante los Tribunales de la Capital, ofrece ancho campo á las dilaciones y morosidades, que es el escollo mas temible para los que de buena fé tienen necesidad de buscar el apoyo de la justicia.—Basta recordar entre otras la facultad concedida á los litigantes de recusar á los Jueces sin causa, de manera que hasta que se encuentra el Juez que satisfaga á ambas partes pueden transcurrir varias semanas y meses.

Las causas existentes en las dos Secretarias del Juzgado el 30 de Abril de 1884 ascendian á tres mil trecientas ochenta y una, habiendo entrado hasta igual fecha del presente, cuatrocientas ochenta y tres.

Como he manifestado anteriormente, un gran número de estas permanecen paralizadas por periodos mas ó menos largos y muchas sin duda no han sido movidas en todo el año transcurrido; pero este hecho solo debe atribuirse á los interesados pues, las oficinas cumplen las diligencias que les corresponde, en los términos legales, no habiendo ningun espediente demorado por causas que les sea imputable.

Se han concluido y archivado trecientas trece causas, lo que da próximamente un espediente concluido por cada dia hábil, estando comprendido en este grupo no solamente las sentenciadas definitivamente sinó las que se han arreglado por transaccion, desistimiento de la demanda ó por haber desaparecido el motivo de la cuestion como ha sucedido en varios casos,—debiendo hacer presente que en nó pocos el temperamento conciliatorio adoptado por el Juzgado—particularmente en asuntos comerciales—han contribuido á dar el resultado señalado, por que el comercio es enemigo de pleitos y rara vez ocurre á los Tribunales, cuando no sea por dudas muy lejitimas ó justificadas acerca del ejercicio de sus derechos, prefiriendo siempre cualquier sacrificio ántes que la prolongacion de un pleito.

El Juzgado ha pronunciado setenta y siete sentencias, de las cua-

les cuarenta y cinco son definitivas sobre el objeto de la controversia, y treinta y dos sobre artículos previos.—De ellas las partes han apelado treinta y seis, habiendo consentido cuarenta y una—es decir—algo mas de la mitad; y aun de las primeras las partes han desistido del recurso on nueve; lo que hace un total de cincuenta resoluciones que han quedado ejecutoriadas en primera instancia.

De las restantes, la Corte Suprema ha confirmado nueve y revocado dos, estando las demás en tramitacion ó pendientes de su fallo ante este alto Tribunal.

Escuso detallar el trabajo de tramitacion, porque los resultados mencionados son indicios suficientes para juzgar de la importancia de aquel y de que los empleados que componen el personal de este Juzgado no han gastado estérilmente el tiempo que deben á la Nacion.

Me es muy sensible manifestar á V. E. que hasta hoy no ha sido posible ocupar el local que por indicacion de V. E., la Corte Suprema y resolucion de la Cámara de lo Civil, le fué señalado á este Juzgado en la parte exterior del Cabildo, á causa de no haberse podido efectuar las reparaciones necesarias en el Salon de Audiencias públicas y en las demás piezas anexas; pero, como V. E. ha puesto tanto empeño en atender debidamente esta rama de la Administracion, no dudo que el inconveniente señalado desaparecerá á la mayor brevedad posible.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

VIRGILIO M. TEDIN

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO DEL JUZGADO FEDERAL EN LO MERCANTIL Y CIVIL DE LA CAPITAL, A CARGO DEL QUE FIRMA, DURANTE EL AÑO TRANSCURRIDO DESDE 1º DE MAYO DE 1884 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1885.

Estadística de causas el 30 de Abril de 1884.....	3381
Iniciadas durante aquel tiempo.....	483
Total ...	3864

A deducir.

Archivadas en Diciembre de 1884.....	277
Pasadas definitivamente á otras oficinas y entregadas á los interesados.....	38
	— — —
	315
Existencia en la fecha.....	3549
	— — —
Iguel.....	3864
Sentencias definitivas dictadas.....	45
Id. Interlocutorias dictadas.....	32
Id. apeladas.....	36
Id. confirmadas.....	9
Id. declarado desierto el recurso.....	9
Id. revocadas	2

Buenos Aires, Abril 30 de 1885.

Por autorizacion de S. S.

Tristan M. Almandos.
Secretario.

Juzgado á cargo del Dr. Andrés Ugarriza

Buenos Aires, Abril 21 de 1885.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de derijirme á V. E., adjuntandole un cuadro estadístico en el que se indican las causas que han sido sentenciadas definitivamente, durante el año ppdo de 1884. De estas causas que ascienden á ciento dos y que se determinarán con espresion de su naturaleza y nombre de los litigantes, han sido apeladas cuarenta y ocho, consentidas cincuenta y dos, desistidos los recursos ante la Suprema Corte cinco, declarados desiertos uno, con

confirmadas diez y ocho, revocadas una y pendientes ante aquel alto Tribunal veinte y cuatro. Se han dictado ciento noventa y ocho autos definitivos, ciento cuarenta y cinco interlocutorios, y no creo de absoluta necesidad consignar en esta nota el número de providencias de tramite, declaraciones, posiciones, juicios verbales y demás diligencias indispensables en la formacion de los sumarios y durante la secuela de los juicios, bastando á este respecto que manifieste á V. E. que en el decurso del pasado año se ha atendido con estricta puntualidad á todas las exigencias de la tramitacion, muchas de ellas orijinadas en causas de trascendental importancia que han alcanzado á formar actuaciones considerables, sin que en caso alguno se haya demorado el despacho de las solicitudes que las partes en el ejercicio de sus derechos han creído del caso someter á la decision del Juzgado.

Ningun recurso, por retardada justicia, ni siquiera simples peticiones para encarecer el despacho definitivo, han sido presentadas pudiendo decir á V. E. con verdadera satisfaccion que las sentencias por regla general han sido dictadas dentro del término fijado por la ley.

Se han concedido ciento quince cartas de ciudadanía á extranjeros que han ocurrido amparándose en las disposiciones de la ley de la materia, y á este respecto debo decir á V. E. lo que hice presente en mi informe del año ppdo. que el número y calidad de los solicitantes habla bien alto de la confianza que nuestras instituciones inspiran y de la solidez del progreso del país.

Se han iniciado y tramitado doscientos cuarenta y seis recursos de bajas, atendiéndose con todo interés las reclamaciones que en este sentido se han promovido, sin encontrar dificultades en la tramitacion á que dá lugar esta clase de asuntos en el Ministerio de la Guerra ú oficinas de su dependencia. No me es posible, aun cuando lo hubiera deseado, precisar con exactitud el número de las que han sido acordadas, porque muchas veces esto sucede sin que se comunique al Juzgado.

El número de las causas entradas durante el pasado año, asciende á quinientas sesenta y cinco que se dividen en la forma siguiente: civiles y criminales doscientas cuatro, recursos de baja doscientos cuarenta y seis, y expedientes sobre cartas de ciudadanía ciento quince, á lo que debe agregarse veinte y tres exhortos remitidos de los Juzgados Seccionales de las Provincias y del Exterior que han sido oportunamente diligenciados. El número de causas existentes

en el Juzgado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo. atendiendo al de las que han entrado y al de las despachadas definitivamente, asciende á dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve.

De estas causas no todas están en movimiento, pues sucede a menudo que las partes descuidan su tramitacion ó arreglan privadamente diferencias sin la intervencion judicial.

Reasumiendo, puedo asegurar á V. E. que á la conclusion del presente año judicial esta reparticion dará término á sus tareas sin que ningun espediente se encuentre pendiente de resolucion definitiva, siendo de mi deber declarar que á tan favorable resultado no será extraño V. E. que siempre ha prestado deferente atencion á las indicaciones que para el mejor servicio se ha permitido hacerle el infrascrito.

Dejando así contestada la precitada nota de V. E., me es agradable saludarlo con mi consideracion mas distinguida.

ANDRÉS UGARRIZA.

RELACION DE LAS CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES FALLADAS DEFINITIVAMENTE EN EL JUZGADO Á CARGO DEL DR. UGARRIZA DURANTE EL AÑO 1884.

A saber:

Brizuela D. Félix M., contra Oastendorff Alberto, sobre rendicion de cuentas—En apelacion.

Milburg Da. Carolina y Burgos José M., deduciendo recurso de hábeas corpus—En apelacion.

Procurador Fiscal contra E. Tornquist y Cia. sobre defraudacion de derechos de Aduana—Desistió de la apelacion el Procurador General.

Procurador Fiscal contra E. Tronsquist y Cia. sobre infraccion á las Ordenanzas de Aduana—Desistió de la apelacion el Procurador General.

Procurador Fiscal contra E. Tronsquist y Cia. sobre infraccion á las Ordenanzas de Aduana—Desistió de la apelacion el Procurador Fiscal.

Williams Paats y Cia. contra Moore y Tudor sobre falsificacion de una marca de fábrica—En apelacion.

Soto D. José C. contra el Banco de la Provincia por cobro de una multa—En apelacion.

Duggan D. Miguel contra la Empresa del Ferro Carril del Oeste, sobre indemnizacion de daños y perjuicios—Apelado y devuelto por transaccion de las partes ante la Suprema Corte.

Carvalho D. Francisco B. contra el Banco Nacional sobre cobro de una multa—Apelado y devuelto por transaccion de las partes ante la Suprema Corte.

Arechavala D. Manuel contra D. Roque Pecori, por calumnia—Apelado y declarado desierto el recurso.

Procurador Fiscal contra Arnaud Autie, sobre defraudacion de derechos de Aduana—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Arnaud Autie sobre infraccion á las Ordenanzas de Aduana—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Arnaud y Autie sobre infraccion á las Ordenanzas de Aduana—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Lanframo D. Lázaro patron del pailebot «Nuevo Félix 2º» por burlar el bloqueo—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Bertolini José, patron de la Balandra «Va. Esperiencia» por burlar el bloqueo—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Melice Juan patron de la Balandra «Dos Juan» por burlar el bloqueo—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Pietrofiene Manuel patron de la Balandra «Inecita» por burlar el bloqueo—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Chapapietra Angel patron de la Balandra «Genovietta» por burlar el bloqueo—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Bregante Lázaro patron de la Balandra «Fido» por forzar el bloqueo—En apelacion.

Procurador Fiscal contra Belli Antonio patron del Pailebot «Pio Nono» por burlar el bloqueo—En apelacion.

Buhigas y Cia. apelando de una resolucion de Aduana—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Cinollo Eduardo y Luis apelando de una resolucion de Aduana—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Correas D. Felipe contra Mallmann D. Federico por cobro de pesos—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Lopez D. Daniel contra D. Jorge Pintos, sobre devolucion de un campo—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Dusaud J. P. apelando de una resolucion de Aduana—Desistió de la apelacion el Procurador General.

Meyer D. Teófilo y Cia. contra D. Andrés Mieli, sobre falsificacion de marca de fábrica—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Angant D. Jnan contra E. y L. Costa sobre cumplimiento de un contrato—En apelacion.

Chayla y Cia. apelando de una resolucion de Aduana—Desistió de la apelacion el Procurador General.

Sumario levantado abordo de la Barca «Primo Sivori» por heridas inferidas á Fortunato Laschiavo—Consentida la sentencia.

Sumario remitido por la Prefectura Maritima con motivo de heridas inferidas al marinero Fritz Shubert—Consentida la sentencia

El Juez de Comercio de la Ciudad de Montevideo pidiendo la estradicion del individuo C. D. Schneider—Consentida la sentencia.

Criminal contra José Marci, Juan Freeres y Francisco Dominguez por hurto—Consentida la sentencia.

Piard D. Augusto contra Fourcade D. I. B. sobre falsificacion de una marca de fábrica—En apelacion.

Del Valle D. Aristóbulo solicitando su baja—Consentida la sentencia.

Sumario sobre violacion de correspondencia dirigida al Dr. D. Dalmiro Alsina—Consentida la sentencia.

Sumario seguido contra Saul Willians acusado de insubordinacion—Consentida la sentencia.

Sumario seguido con motivo del fallecimiento del marinero Fortunato Agno de la tripulacion de la Barca Italiana «Antonio Madre» —Consentida la sentencin.

Criminal contra Manuel Antonio por homicidio—Consentida la sentencia.

D. Urci D. Próspero contra Millan D. Dámaso T. por cobro de pesos—Consentida la sentencia.

Criminales contra los guarda Almacenes 1ros. de la Aduana, Tomás Ruiz é Isidoro Grimau sobre pérdida de un cajon de mercaderias—Consentida la sentencia.

Criminal contra Arsenio Gonzalez, sobre sustraccion de papel sellado—Consentida la sentencia.

Criminal contra Morillo Joaquin, por sustraccion de documentos—Consentida la sentencia.

Criminal contra E. Solar por estafa—Consentida la sentencia.

Lloreza D. Alvaro patron del Pailebot «Unico Cayetano» por forzar el bloqueo—Consentida la sentencia.

Martin D. Francisco patron de la Balandra «Bel Genia» por forzar el bloqueo—Consentida la sentencia.

Procurador Fiscal contra D. Agustin M. Justo, sobre sustraccion de mercaderias de la Aduana sin los documentos correspondientes—Consentida la sentencia.

Sumario contra el Editor de «La Patria Argentina» sobre sustraccion de documentos—Consentida la sentencia.

Roux D. José apelando de una resolucion de Aduana—Consentida la sentencia.

Maderna D. Alejandro y Cia. apelando de hecho de una resolucion de Aduana—Consentida la sentencia.

Estradicion solicitada por el Sr. Ministro de Alemania del prófugo Guillermo Sachs—Apelada la sentencia y revocada por la Suprema Corte.

Verazi y Larco apelando de una resolucion de Aduana—Apelada y confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Procurador Fiscal contra G. J. Paez, sobre infraccion á la ley de Correos—Consentida la sentencia.

Blonfield D. J. H. contra la Empresa del Ferro Carril del Sud, sobre cobro de pesos é indemnizaciou de daños y perjuicios—Consentida la sentencia.

Criminal contra Antonio Marmol, sobre falsificacion de firmas—En apelacion.

Criminal contra Nicolas Satriani por heridas—Consentida la sentencia.

Procurador Fiscal contra los Sres. Moore y Tudor, sobre sustraccion de mercaderias de la Aduana sin el permiso correspondiente—Consentida la sentencia.

Gomez D. Benjamin y Cia. contra D. R. Peyrou, sobre falsificacion de una marca de fábrica—Consentida la sentencia.

Procurador Fiscal contra Gervasio J. Paez sobre infraccion á las Ordenanzas de Aduana—Consentida la sentencia.

Amadeo Nuñez y Cia. apelando de una resolucion de Aduana—En apelacion.

Escalada Don Carlos M^{te} contra la Municipalidad de la Capital sobre indemnizacion de daños y perjuicios—En apelacion.

Legarreta Don Ed. B. apelando de una resolucion de Aduana—En apelacion.

Peters y Hall, apelando de una resolucíon de Aduana—En apelación.

Peters y Hall, apelando de una resolucíon de Aduana— En apelación.

Bell Don Jorge, apelando de una resolucíon de Aduana—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Junor Don Guillermo contra Don Juan W. Beard, sobre uso indebido de una marca de fábrica—En apelación.

Guenon Charles y Cia. apelando de una resolucíon de Aduana—Apelada y devuelta confirmada la sentecia por sus fundamentos.

Lopez D. Salvador A. contra D. Blas Repetto, sobre cobro de pesos—Apelada la sentencia y devuelta confirmada por sus fundamentos.

Incidente sobre liquidación en la causa seguida por Lopez contra Repetto—Apelada la sentencia y devuelta confirmada por sus fundamentos.

Procurador Fiscal contra Parenthou Jarín y Cia. sobre infracción á las Ordenanzas de Aduana—Consentida la sentencia.

Procurador Fiscal contra Gervasio J. Paez sobre infracción á las Ordenanzas de Aduana—Consentida la sentencia.

Legarreta D. Ed. B. apelando de una resolucíon de Aduana—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Legarreta D. Ed. B. apelando de una resolucíon de Aduana—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Estradición solicitada por el Señor Juez Correccional de Montevideo solicitando la estradición del individuo Juan Latour (á) Gregorio Gazan—Consentida la sentencia.

Criminal contra J. Hoursolle, sobre adulteración en documentos públicos—Consentida la sentencia.

Criminal contra R. Aspunza, sobre adulteración en documentos públicos—Consentida la sentencia.

Criminal contra Mc-Kean, por heridas—Consentida la sentencia.

Sumario sobre tentativa de suicidio por Antonio Peratta abordo del buque «María Adelaida»—Consentida la sentencia.

Sumario sobre secuestro de monedas falsas—Consentida la sentencia.

Sumario con motivo del suicidio del 2º maquinista del vapor «Gran Chaco Argentino» Guillermo Sterrart—Consentida la sentencia.

Oliveira D. Santiago contra D. Eduardo Hammer por cobro de

pesos—Apelada la sentencia y devuelta confirmada por sus fundamentos.

Aljelt D. Herman apelando de una resolucion de Aduana—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por la Suprema Corte.

Meyer y Cia. contra D. Santiago Botaro sobre falsificacion de una marca de fábrica—En apelacion.

Cavalli D. Alejandro apelando de una resolucion de Aduana—Apelada y devuelta confirma da la sentencia por sus fundamentos.

Boyd y Cia. apelando de una resolucion de Aduana—Consentida la sentencia.

Piera y Cia. apelando de una resolucion de Aduana—Consentida la sentencia.

Criminal contra Juan Carlos Ferioli por circulacion de moneda falsa—Apelada y devuelta confirmada la sentencia por sus fundamentos.

Sumario sobre falsificacion en documentos de Aduana—Consentida la sentencia.

Procurador Fiscal contra D. Bernardo Kramer, sobre infraccion á la Ley Postal—Consentida la sentencia.

Procurador Fiscal contra D. Adelmo Bonazi, sobre infraccion á la Ley Postal—Consentida la sentencia.

Criminal contra Julio Philips, por estafa—Consentida la sentencia.

Sumario sobre defraudacion de derechos fiscales—Consentida la sentencia.

Criminal contra Félix Gamboa, sobre faltas en el desempeño de sus funciones—Consentida la sentencia

Criminal contra Pablo Lapezatto, por heridas—Consentida la sentencia.

Criminal contra Teodoro Blanco por hurto—Consentida la sentencia.

Sumario sobre adulteracion en documentos públicos—Consentida la sentencia.

Albarracin el Dr. D. Isidoro contra Próspero Grignet, sobre cumplimiento de una obligacion—Consentida la sentencia.

Fort D. Próspero contra los Señores Armando Coquetteaux y Cia. sobre indemnizacion de daños y perjuicios—Consentida la sentencia.

Ferreya de Perez D^a Luisa contra D. Carlos Mafia sobre cobro de pesos—Consentida la sentencia.

Mendez y Cia. contra D. Julio Calvo sobre uso indebido de una marca de fábrica—Consentida la sentencia.

Mendez y Cia. contra D^a Juliana Troches sobre uso indebido de una marca de fábrica—Consentida la sentencia.

Uribe D. Juan Antonio y Cia. contra los Señores Feuillon Cousin sobre uso indebido de una marca] de fábrica—Consentida la sentencia.

[Buenos Aires Abril 15 de 1885.

Emilio Gimenez.

Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Abril 25 de 1885.

Al Exmo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

En virtud de la circular de ese Ministerio de fecha 31 del ppdo. elevo á V. E. el cuadro estadístico del movimiento de causas que ha tenido este Juzgado en el año 1884.

Como podrá imponerse por ese cuadro, se ha aumentado el movimiento de causas del Juzgado á mi cargo, y se ha aumentado igualmente su despacho; y es aquí que debo hacer notar que si figuran un gran número de expedientes pendientes, débese especialmente á que se haya demorado su tramitación por la incuria ó abandono de las partes y por que como V. E. debe comprender, habiéndose recargado mi Juzgado con la jurisdicción criminal y conocimiento de los asuntos de Aduana me han sido traspasadas causas y asuntos que estaban paralizados en otro Juzgado.

Ha llegado el caso, Señor Ministro, de hacer presente V. E. que entre esos expedientes paralizados, figuran en primera línea los relativos al cobro de derechos de Aduana atrasados ó por no encontrarse á los deudores, ó por no hallarse bienes en que hacerse efectivos esos cobros.

Ha llegado el caso igualmente, de hacer presente también que las acciones por violaciones de correspondencia y demás faltas ó crímenes atribuidos á empleados del Correo ó de la Aduana, no vienen en forma bastante para el esclarecimiento y comprobación del delito de que se acusa por el Procurador Fiscal, y de aquí que no puede hacerse pronta y eficaz justicia.

Otra consideración que debo hacer valer ante V. E. es la de que, de los expedientes que tenía en tramitación como Juez de la Capital y de la Provincia, no fué posible entregarlos en un solo ac-

to; y con arreglo á la exigencia de las partes ó de la requisicion de los Jueces Federales de la Capital Doctores Tedin y Ugarriza, he venido desprendiéndome de ellos; lo que hace que se haya disminuido el número de causas pendientes y aumentádose por lo mismo el de los resueltos ó terminados, comparado el estado adjunto con el del año anterior.

Espuse á V. E. al solicitar licencia para ausentarme á San Juan en Febrero, que hasta esa fecha mi Juzgado estaba al día ó sea que no tenia espediente alguno en estado de sentencia que no estuviera fallado dentro de los términos de la ley y puedo ratificar que hasta la fecha no tengo ninguno en esas condiciones; ni recurso alguno por retardada justicia que se me haya comunicado.

Esto no obsta, Señor Ministro, á que tenga que hacer valer una vez mas las exigencias de mi nota de fecha Agosto de 1883, en que comprobaba que el servicio de Secretaria estaba excesivamente recargado y demandaba para el buen servicio público, ó la creacion de una nueva Secretaria ó mas empleados que los existentes.

Vuelvo á llamar nuevamente la atencion de V. E. sobre ese mensaje; y para robustecerlo, bástame agregar que solo en cuestion de espropiaciones para ensanche del Puerto del Riachuelo no bajarán estas de sesenta segun el representante del Fisco. en un periodo inmediato y demandan una preferente atencion, y lo que es mas siendo en juicios verbales absorven no solo igual número de audiencias, sino que en su mayor parte requieren la inspeccion ocular que obliga al Juez y al Secretario á gastar tiempo y abandonar el servicio ordinario del Juzgado por otros tantos dias ó audiencias, lo que hace que esas solas consideraciones inhabiliten al Juzgado.

Dejando así cumplida y contestada la circular de fecha 31 del ppdo., saludo á V. E. con toda la consideracion de su especial aprecio.

Isidoro Albarracin.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAUSAS QUE TRAMITAN
POR EL JUZGADO FEDERAL DE BUENOS AIRES, DURANTE EL AÑO
1884.

Civil y Comercial	Pendientes	Terminadas
Abordajes.....	3	1
Alimentos y litis espensas.....	«	1
Arrendamientos.....	7	5
Accion de nulidad.....	1	«
Id. de servidumbre.....	«	1
Apelaciones.....	4	3
Cobro de pesos.....	163	41
Competencia.....	12	12
Cumplimiento y rescision de contratos.....	12	5
Consignacion.....	1	1
Copias de escrituras y devolucion de documentos.....	4	2
Cobro de fletes, estadias y sobre estadias.....	19	6
Cartas de ciudadanía.....	12	16
Condominio.....	3	«
Disolucion de sociedad.....	3	2
Daños y perjuicios.....	17	3
Desalojo.....	10	1
Espropiaciones.....	32	9
Escrituracion.....	6	2
Ejecucion de sentencia.....	13	15
Exhortos de otros Juzgados.....	5	71
Jactancia.....	1	1
Juicios posesorios.....	2	1
Mensuras.....	2	1
Pilotajes.....	2	3
Rendicion de cuentas.....	3	2
Reivindicacion.....	10	7
Reconocimientos periciales y averias.....	4	8
Seguros.....	20	«
Salvatajes.....	17	14
Tercerias.....	9	4
Interdictos posesorios.....	5	2
Id. de obra nueva.....	1	«
Informacion ad perpetuam.....	1	«
Inhibiciones.....	5	1
Suma total	409	241

Buenos Aires, Abril 25 de 1885.

Estévan Guabello.
Secretario.

(Continuacion)

Causas Criminales	Pendientes	Terminadas
Abuso de autoridad.....	1	—
Adulteracion de rol de tripulacion.....	1	1
Bajas á soldados.....	15	1
Canjeando.....	5	2
Circulacion de moneda falsa.....	—	1
Desacato.....	2	—
Desfalco.....	4	3
Delitos electorales.....	6	2
Estradicion.....	3	2
Falsificacion.....	2	1
Id. de Marca de Fábrica y de invento.....	4	2
Homicidio.....	17	4
Hurto.....	17	5
Heridas.....	8	2
Nafragio criminal.....	2	—
Soborno.....	1	—
Sustraccion de registro civil.....	2	—
Violacion, interceptacion y sustraccion de correspondencia.....	17	9
Violacion por despojo.....	1	1
Injurias.....	1	—
Infraccion á la ley de enrolamiento.....	1	—
	110	36

RESÚMEN

Causas civiles y comerciales.....	409	241
Id. Criminales.....	110	36
Total.....	519	277

Buenos Aires, Abril 24 de 1885.

Estéban Guabello.
Secretario.

Vº. Bº.

ISIDORO ALBARRACIN.

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE-RIOS

Paraná, Febrero de 1885.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de enviar á V. E. el cuadro demostrativo del movimiento de causas, que ha tenido este Juzgado durante el año 1884.

Saludo al Sr. Ministro con toda consideracion.

M. DE T. PINTO.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAUSAS HABIDO EN EL
JUZGADO DE SECCION DE ENTRE-RIOS DURANTE EL AÑO DE 1884**

CAUSAS		Paralizadas	En tramitacion	Iniciadas en el año	Terminadas
Reivindicacion.....	19	1	8	10	10
Cobro ejecutivo de pesos.....	12	4	3	5	5
Interdictos de retener y recobrar la posesion.	14	—	9	11	5
Daños y perjuicios.....	19	17	2	2	—
Cobro de pesos.....	58	14	37	38	7
Jactancia.....	4	—	2	2	2
Apelaciones de la Aduana.....	5	—	—	5	5
Choque y averia.....	1	—	1	1	—
Promoviendo competencia á otros Jueces	4	—	1	3	3
Carta de ciudadanía.....	3	1	1	2	1
Cumplimiento de contrato.....	6	—	2	4	4
Exoneracion de servicio de la Guardia Nacional	13	5	—	8	8
Sobre costas.....	4	2	—	1	2
Reconocimiento de firma.	2	1	—	1	1
Embargo preventivo.....	1	—	1	1	—
Desembargo.....	2	—	—	2	2
Reconocimiento de la propiedad.....	1	—	1	1	—
Habeas Corpus.....	2	—	—	1	2
Entrega de documentos.....	1	—	1	1	—
Otorgamiento carta de pago.....	1	—	1	1	—
Desalojo.....	1	1	—	—	—
Tercerías	2	1	—	—	1
Ejecucion de sentencia	4	—	—	1	4
Exhibicion de documentos....	1	1	—	—	—
Nulidad de contratos por causa de dolo y fraude	1	—	1	—	—
Rendicion de cuentas y cobro de pesos...	1	—	—	—	1
Mensura de campo ...	1	—	1	—	—
Total.....	184	48	72	101	63

Exequiel Balbarrey,
Secretario.

Vº. Bº.

J. PINTO.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAUSAS HABIDO EN EL
JUZGADO DE SECCION DE ENTRE-RIOS DURANTE EL AÑO DE 1884

CAUSAS CRIMINALES		Paralizadas	En tramitacion	Iniciadas en el año	Terminadas
Investigacion sumaria sobre muertes abordo	6	—	2	6	4
Estradicion de criminales.....	1	—	—	1	1
Injurias.....	2	—	1	2	1
Falsificacion de moneda.....	2	—	1	1	1
Defraudacion de Rentas.....	6	1	4	1	1
Hurto.....	2	—	1	1	1
Heridas.....	2	—	1	1	1
Homicidio.....	5	1	4	3	—
Falcedad.....	1	—	1	1	—
Escarcelacion.....	1	—	—	1	1
Contrabando.....	1	—	—	1	—
Contravencion a reglamentos Fiscales..	7	6	1	—	—
Defraudacion de dineros Fiscales.....	1	1	—	—	—
Enagenaciones fraudulentas.....	1	—	1	—	—
Falsificacion de poderes de la Guardia Na- cional.....	5	—	1	—	4
Total.....	43	9	18	19	15

RESÚMEN DE CAUSAS

Civiles.....	184
Criminales.....	43

Total..... 227

		Apeladas	Consentidas
Sentencias definitivas pronunciadas duran- te el año.....	26	7	19
Resoluciones y autos finales.....	33	—	33
Autos interlocutorios.....	17	10	7
Total.....	76	17	59

Ezequiel Balbarrey,
Secretario.

Vº. Bº.

T. PINTO.

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, Febrero 5 de 1885.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de remitir á V. E. los cuadros Estadísticos de las causas pendientes y terminadas en este Juzgado, en todo el año 1884.

Dios guarde á V. E.

CARLOS LUNA.

CUADRO ESTADÍSTICO DE LAS CAUSAS CIVILES Y COMERCIALES EN
EL AÑO 1884

	Pendientes en 1883	Iniciadas en 1884	TOTAL	Resueltas en 1884	Pendientes que pasan á 1885
Por cobro de pesos.....	32	12	44	12	32
« daños y perjuicios.....	4	1	5	—	5
« Filiación natural.....	3	—	3	—	3
« Excepción del servicio en la Guardia Nacional.....	14	2	16	2	14
« Habeas Corpus.....	14	—	2	—	14
« Rendición de cuentas.....	2	—	2	2	—
« Declaratoria de pobreza.....	—	8	8	7	1
« Cobro de honorarios.....	—	—	—	—	—
« Deslinde de propiedades.....	2	—	2	—	2
« Protestas.....	1	—	1	—	1
« Venidos en apelación.....	2	1	3	1	2
« Exhortos recibidos.....	2	4	6	6	—
« Certas de ciudadanía.....	1	1	2	1	1
« Imposición de multas.....	2	2	4	2	2
« Reclamaciones diversas.....	3	—	3	—	3
« Reclamos sobre depósitos de dinero.....	—	1	1	1	—
« Sobre cumplimiento de con- trato.....	—	1	1	1	—
« Interdicto de retener.....	—	1	1	1	—
Suma.....	82	34	116	36	80

Corrientes, Febrero 5 de 1885.

Arturo Hárceer.
Secretario.

Vº. Bº.

LUNA.

CUADRO ESTADÍSTICO DE LAS CAUSAS CRIMINALES EN EL AÑO 1884

	Pendientes en 1883	Iniciadas en 1884	Total	Resueltas en 1884	Pendientes que pasan á 1885
Por falsificacion de monedas....	1	—	1	—	1
« Desacato.....	2	—	2	—	2
« Estradicion.....	4	—	4	—	4
« Homicidios.....	3	—	3	—	3
« Ahogado.....	1	—	1	—	1
« Robo.....	—	2	2	1	1
« Contrabando.....	16	—	16	4	12
« Asulto.....	3	2	5	1	4
« Riña.....	1	—	1	—	1
« Abusos de autoridad.....	1	1	2	1	1
« Desercion.....	—	1	1	1	—
« Heridas.....	—	1	1	—	1
	32	7	39	8	31
RESÚMEN					
Segun el cuadro N°. 1.....	82	34	116	36	80
Segun el cuadro « 2.....—	32	7	39	8	31
Suma.....	114	41	155	44	111

Corrientes, Febrero 5 de 1885.

Arturo Héroer.

Secretario

Vº. Bº.

LUNA.

JUZGADO FEDERAL DE SANTA-FE

Rosario Enero 13 de 1885.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación

Tengo el honor de corresponder á la de ese Ministerio de fecha 31 de Diciembre recibida el 9 del corriente.

Acompaño adjunto el estado de las causas tramitadas por este Juzgado en el año 1884 que V. E. tiene á bien pedirme.

Saludo á V. E. respetuosamente.

G. ESCALERA Y ZUVIRIA.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAUSAS HABIDO EN EL JUZGADO FEDERAL DE SANTA-FÉ, DURANTE EL AÑO 1884.

	CAUSAS
Causas quedadas pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1883.....	264
Causas iniciadas del 1º al 31 de Diciembre de 1884..	157
Total..	421
<i>Se bajan.</i>	
Causas terminadas de las quedadas en 31 de Diciembre 1883	33
Causas terminadas de las iniciadas en el año 1884...45	78
Quedan pendientes.....	343

Rosario, Enero 8 de 1885

B. Quintin Munuce.

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA

Córdoba, Enero 10 de 1885.

*Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Doctor D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro estadístico de las causas tramitadas ante el Juzgado á mi cargo durante el año que ha fenecido.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

Dios guarde á V. E.

RAFAEL GARCIA.

CUADRO DE LAS CAUSAS TRAMITADAS EN EL TRIBUNAL DURANTE EL AÑO 1884.

CAUSAS CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos, juicio ejecutivo	6	8
" " ordinario	5	6
Rescicion de contrato.	2	—
Jurisdiccion.	5	—
Competencia.	3	1
Informaciones.	5	—
Disolucion de sociedad.	1	—
Embargo preventivo.	1	—
Derechos de agua.	2	12
Litis pendencia.	1	—
Cumplimiento de contrato.	6	4
Disminucion del precio de venta.	3	—
Interdictos posesorios.	2	—
Daños y perjuicios.	4	—
Filiacion natural.	1	—
Rendicion de cuentas.	1	—
Fianza.	1	—
Devolucion de ganados.	1	—
Intereses.	2	—
Reivindicacion, daños y perjuicios.	—	2
Ejecucion de sentencia.	—	2
Interdicto de obra nueva.	—	1
Pago de lo indebido.	—	1
Division.	—	1
Servidumbre.	2	1
Desulojo.	—	1
Reduccion a escritura pública.	1	—
Prision ilegal.	2	—
Exenciones.	8	—
Solicitudes de baja.	30	—
Exhortos diligenciados.	20	—
CAUSAS CRIMINALES		
Detencion de correspondencia.	1	—
Sustraccion de dineros fiscales.	2	—
Descarrilamientos.	4	—
Choque de trenes.	1	—
Injurias y desacato.	1	—
Sobreseimiento.	1	—
Excarcelacion.	1	—
Suma.	126	40

RESÚMEN

Causas civiles.... 155.—Causas criminales.... 11.—Total....166.

Hánse despachado además, entre exhortos y notas diversas 156 oficios.

Córdoba, Enero 10 de 1885.

Vº. Bº.
RAFAEL GARCIA.

Nicolás Amuchástegui.
Secretario del Juzgado.

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN

Tucuman, Enero 13 de 1885.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública

Acompaño á la presente la nómina de las causas tramitadas, concluidas y pendientes en las varias formas, en el año que ha terminado.

Dios guarde á V. E.

Por el Juez Federal.

Florencio E. Sal.
S. Nacional.

NÓMINA DE LAS CAUSAS TERMINADAS Y PENDIENTES EN EL JUZGADO DURANTE EL AÑO QUE HA TERMINADO.

Civiles.

Terminadas.....	50
Pendientes.....	19

Criminales.

Terminadas.....	2
Pendiente.....	1

Tucumán, Enero 13 de 1885.

Por el Juez Federal.

Florencio E. Sal.
S. Nacional.

JUZGADO FEDERAL DE SALTA

Salta, Febrero 12 de 1885.

*Al Ezmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la Nacion.*

Tengo el honor de adjuntar á V. E. los cuadros estadísticos de las causas civiles, comerciales y criminales que se han tramitado en este Juzgado durante el año judicial 1884.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. E. las consideraciones de mi particular estimacion.

BENJAMIN FIGUEROA.

RELACION DE LAS CAUSAS CIVILES, CRIMINALES Y COMERCIALES QUE SE HAN TRAMITADO
EL AÑO 1902

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Ejecutivo, cantidad de pesos	Dolores C. de Cornejo, Argentina.	Joaquin Guasch, Español.
Ordinario id id..	José S. Salaver, Francés.	Rosendo Montial, Argentino.
" " "	Toranzo y Ca. Salta.	Fideligno Chaves, Salta.
Apremio sobre costas ...	Adrian Centeno, id.	Daniel Goytia, Salta.
Cobro de honorarios.....	Id id id.	Id id id.
" " "	Id id id.	Luis Rueda, Córdoba.
Ejecucion de sentencia....	Vicenta Y. de Portal, Jujuy.	Id id id.
" cantidad de pesos	Pedro Y. Portal.	Ormachea hnos.
" " "	Miguel Fleming, Inglés.	Juan Solá, Argentino.
" " "	Fiscal Nacional.	Pedro A. Saravia.
" " "	David Sosa, Salta.	Benigno Estopiñan, Jujuy.
Cobro de honorarios.....	Fiscal ad hoc	
Daños y perjuicios.....	Jaime Broder, Inglés	Aniceto Latorre, Argentino.
" " "	Antonio M. Lezica, Salta.	Pablo Santillan, Tucuman.
Juicio de cuentas.	Martin Saenz, Español.	Delfin Leguizan, Argentino.
" " "	Rafael Roriga, Español.	Desiderio Reiz, id.
" sustraccion ropa militar	Fiscal Nacional.	Bárcena y otros.
" cobro de honorarios....	Juan C. Tamayo, Salta.	Fiscal Nacional.
Ejecutivo cantidad de pesos	Macedonio Benitez, id.	Luis Carrasco, Bolivia.
Apremio costas.....	Salustiano Sosa, id.	Santiago Dolorso, Italia.
Ejecutivo de pesos.....	Ovejero Hnos. id.	Guillermo Moreno, Bolivia.
Informacion vecindad.....	Belisario Rios, id.	Herederos Juan Herrera Jujuy.
Posesion judicial.....	Desiderio Torino, id.	Juan C. Cabrera, Chile.
Daños y perjuicios.....	Aquiles Guantelli, Italiano.	Manuel Albarado, Salta.
Cobro de honorarios.....	Juan C. Tamayo, Argentino.	Aquiles Guantelli, Italia.
" " "	Adrian Centeno, Salta	Antonio Ugueruaga, Español.
Ejecutivo cantidad de pesos	Honorato Fernandez, id.	Ceferino Ardaya, Bolivia.
Ejecutivo cantidad de pesos	Pablo Poma, Boliviano.	Camilo Rufino, Argentina.
Cumplimiento de contrato.	Corrales y Larran, Argentino.	Lopez hnos. Español.
Cobro de honorarios.....	Aristides Lopez, id.	Félic R. Arias, Argentino.
Informacion nacionalidad..	José Contreras, id.	Demetrio Le Jort, Chile.
Cobro de honorarios.....	Félic R. Arias, id.	Felipe D. Perez, Salta.
Daños y perjuicios.....	José Jara, id.	José Salaver, Francés.
Informacion nacionalidad..	Gregorio Juarez, id.	Carlos Destefani, Italia.
Cobro de costas.....	Mariano Gorostiaga, id.	Federico Waite, Aleman.
Rendicion de cuentas.....	Gregorio Juarez, id.	Carlos Destefani, Italia.
Cobro de honorarios.	Juan C. Tamayo, id.	Fiscal especial.
Informacion nacionalidad...	Bonifacio Acevedo, id.	Julio Rey, Italia.
" " "	Facundo Machado, id.	Carlos Noriega, Español.
Ordinario cantidad de pesos	" " "	Id id id

ECIDIO Y QUEDAN PENDIENTES EN ESTE JUZGADO NACIONAL DE SECCION, DURANTE
L DE 1884.

LITINIO S m/n	INICIADAS		TERMINADAS		Tramitacion	Sentencia consentida	Confirmada	Transaccion
1300	Julio	12 del 76			"	—	—	—
410	Enero	18 « 77	Agosto	10 « 84	—	—	—	—
1280	Julio	24 « 77	"	15 « 84	—	—	—	"
400	Mayo	22 « 85	Setiembre	20 « 84	—	—	—	"
95	"	23 « 78	Octubre	30 « 84	—	—	—	"
600	Setiembre	1º « 79	Enero	9 « 84	—	"	—	"
700	"	1º « 79			"	—	—	"
2900	"	24 « 79			"	—	—	"
1300	Junio	5 « 80	Noviembre	20 « 84	—	—	—	"
3580	Octubre	5 « 80			"	—	—	"
160	Enero	19 « 81	Marzo	22 « 84	—	—	—	"
220	Agosto	26 « 81	Agosto	10 « 84	—	"	—	"
600	Setiembre	28 « 81	Febrero	30 « 84	—	—	revocad.	"
500	Noviembre	26 « 81	Setiembre	10 « 84	—	—	—	"
1200	Junio	21 « 82			"	—	—	"
425	Julio	10 « 82			"	—	—	"
	"	30 « 82			"	—	—	"
400	Agosto	10 « 82	Noviembre	10 « 84	—	"	—	"
600	"	18 « 82			"	—	—	"
110	Setiembre	9 « 82	Octubre	30 « 84	—	"	—	"
460	Octubre	17 « 82			"	—	—	"
	Diciembre	2 « 82	Enero	10 « 84	—	"	—	"
	Enero	23 « 83	Febrero	20 « 84	—	"	—	"
420	Febrero	13 « 83	Octubre	15 « 84	—	—	—	"
40	Marzo	20 « 83			"	—	—	"
90	"	31 « 83			"	—	—	"
310	Abril	21 « 83			"	—	—	"
650	Abril	30 « 83	Febrero	10 « 84	—	—	—	"
1000	Mayo	27 « 83	Agosto	2 « 84	—	—	—	"
105	Julio	20 « 83	"	10 « 84	—	—	—	"
	Setiembre	13 « 83	Octubre	8 « 84	—	"	—	"
130	"	25 « 83	"	20 « 84	—	—	—	"
350	Noviembre	16 « 83			"	—	—	"
	Diciembre	3 « 83	Enero	31 « 84	—	"	—	"
250	"	6 « 83	Noviembre	15 « 84	—	—	—	"
	Febrero	13 « 84			"	—	—	"
	"	14 « 84	Febrero	18 « 84	—	"	—	"
	"	14 « 84	"	18 « 84	—	"	—	"
	"	14 « 84	"	18 « 84	—	"	—	"
125	"	19 « 84	Marzo	20 « 84	—	—	—	"

(Continuacion)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Desenganche militar.....	Félix Gutierrez, id.	Gefe de enganche.
Rescicion de contrato.....	Bonifacia Acevedo, id.	Julio Rey, Italia.
Informacion nacionalidad..	Rosaube Cornejo, Bolivia.	Jacinto Sanchez, Arg.
“ “	Benito Gonzalez, España.	Moises Saravia, id.
Ordinario cantidad de pesos	“ “	Id id id
Informacion nacionalidad..	Tiseira y Pirola, Salta.	Rafael Noriega, España
Ordinario cantidad de pesos	“ “	Id id id
Informacion nacionalidad..	Gumecinda Figuero Salta.	Guillermo Marti, France
“ “	Nicanor Flores, Bolivia.	Trinidad Perez, Salta
Apremio multa.....	Fiscal Nacional.	Dr. Uriburu y M. Cas llanos.
Informacion nacionalidad..	Colombres hnos., Rosario de Santa-Fé.	Carlos Noriega, España
Juicio ordinario servidumbre	Nicanor Flores, Bolivia.	Trinidad L. Perez, Salta
Carta de ciudadanía.....	David Gudino, id.	Fiscal Nacional.
Informacion de nacionalidad	Eliseo J. Outes, Salta.	Benjamin A. Dávalos, Argentina.
Desenganche militar.....	Miguel Aquitera, Salta.	Gefe de enganche.
Ejecutivo pesos.....	Eliseo J. Outes, id.	Benjamin A. Dávalos.
Informacion nacionalidad..	B. A. Dávalos, Bolivia.	Carlota C. de Legu mon, Salta.
Juicio ordinario pesos.....	Colombres, hnos. Arg'nos.	Carlos Noriega, España
Ejecutivo pesos.....	B. A. Dávalos, Bolivia.	Carlota C. de Legu mon, Argentina.
Informacion nacionalidad..	Félix Barberi, Italia.	Fermin Carranza, id.
Desenganche militar.....	Miguel Fernandez, Arg.	Gefe de enganche.
Informacion vecindad.....	Molina hno. Catamarca.	Bernardo Gomez, Salta
Juicio ordinario pesos.....	Félix Barberi, Italia.	Fermin Carranza, Arg.
Cobro de honorarios.....	Aristides Lopez.	Tiseira y Pirola.
Desglose de documentos...	Martin G. Güemes, Salta.	Adrian Centeno.
Juicio ejecutivo pesos.....	Molino hno., Catamarca.	Bernardo Gomez, Salta
Inconstitucion'dad impuestos	Araoz, Cornejo y Ca.	Tiseira y Pirola id.
Cobro de honorarios.....	David Zambrano.	Fiscal Nacional.
Juicio impuestos man'ples.	Canta y Escudero España.	Tiseira y Pirola, Salta.
“ competencia.....	Lisandro Madueño.	Id id id
Inconstitucionalidad.....	Manuel Albarado, Salta.	Id id id
“ “	Lisandro Madueño.	Id id id
“ “	Canta y Escudero, España.	Id id id
“ “	Estraton Gomez.	Id id id
“ “	Juan G. Piñero, Salta.	Id id id
“ “	Antenor Saravia.	Id id id
“ “	Juan G. Piñero, Salta.	Id id id
“ “	Diez y Quevedo, Salta.	Id id id
“ “	Moises Saravia, id.	Id id id
“ “	Canta y Escudero, id.	Id id id

(Continuacion)

NO	INICIADAS	TERMINADAS	Tramitacion	Sentencia consentida	Confirmada	Transaccion
	Febrero	19 del 84	Marzo	25 " 84	"	"
	Marzo	3 " 84	Abril	28 " 84	"	"
	Marzo	3 " 84	"	15 " 84	"	"
	Marzo	3 " 84	Marzo	8 " 84	"	"
	"	10 " 84	Julio	3 " 84	"	"
	"	10 " 84	Marzo	11 " 84	"	"
	"	11 " 84	"	"	"	"
	"	11 " 84	Marzo	28 " 84	"	"
	"	13 " 84	"	12 " 84	"	"
50	"	20 " 84	"	"	"	"
	"	29 " 84	Abril	16 " 84	"	"
	"	29 " 84	"	1 " 84	"	"
	Abril	1 " 84	"	4 " 84	"	"
	"	5 " 84	"	14 " 84	"	"
	"	7 " 84	"	24 " 84	"	"
	"	19 " 84	Julio	30 " 84	"	"
	"	26 " 84	Mayo	3 " 84	"	"
	"	26 " 84	"	15 " 84	"	"
	Mayo	26 " 84	Julio	18 " 84	"	"
	Junio	2 " 84	Junio	5 " 84	"	"
	"	9 " 84	"	14 " 84	"	"
	"	9 " 84	"	13 " 84	"	"
	"	13 " 84	Julio	11 " 84	"	"
	"	13 " 84	Agosto	20 " 84	"	"
	Junio	26 " 84	Julio	28 " 84	"	"
	"	26 " 84	"	"	"	"
	"	10 " 84	Julio	8 " 84	apelada	"
50	Julio	19 " 84	Noviembre	21 " 84	"	"
	"	24 " 84	Julio	25 " 84	"	"
	Agosto	1 " 84	Agosto	4 " 84	"	"
	"	2 " 84	"	10 " 84	"	"
	"	2 " 84	"	6 " 84	"	"
	"	2 " 84	"	6 " 84	"	"
	"	2 " 84	"	7 " 84	"	"
	"	5 " 84	"	1 " 84	"	"
	"	5 " 84	"	18 " 84	"	"
	"	5 " 84	"	8 " 84	"	"
	"	5 " 84	"	22 " 84	"	"
	"	5 " 84	"	8 " 84	"	"
	"	5 " 84	"	18 " 84	"	"

(Continuacion)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Inconstitucionalidad.....	Teodoro Luidoso, id.	Tiscira y Pirola
“ “	Estraton Gomez, Cat'ca.	Id id id
“ “	Valdes y Ojeda, Salta.	Id id id
“ “	Manuel Albarado, id	Id id id
Cobro de honorarios.....	Conjuez Dr. A. Lopez.	Fiscal Nacional.
Desenganche militar.....	Julio Vega.	Gefe de enganche.
Informacion nacionalidad..	Daniel Espinosa, Arg.	Dámaso Puentes, Español
“ “	Mercedes Norre, Salta.	Cárlas Saco, Italiano.
Cobro de honorarios.....	Aristides Lopez.	Jesús Plazaola.
Liquidacion social.....	Daniel Espinosa, Salta.	Dámaso Puentes, Español
Posesion de estado.....	Mercedes Norre, id.	Cárlas Saco, Italia.
Informacion nacionalidad..	Micaela Cornejo, id.	Federico Waite, Aleman
Inconstitucionalidad.....	Rómulo Herrera.	Tiscira y Pirola.
Informacion nacionalidad..	Nicolás A. Cornejo, Salta.	Federico Waite, Aleman
“ “	Benigno Castro, id.	Id id id
Inconstitucionalidad.....	Baden y Ca., Aleman.	Tiscira y Pirola, Salta.
Juicio sobre aguas.....	Micaela Cornejo, Salta.	Federico Waite, Aleman
Entrega de titulos.....	Faustino Albarado.	Id id id
Informacion nacionalidad..	Pedro A. Castro, Salta.	José Gutierrez, España.
Juicio arbitral.....	José Gutierrez, España.	Pedro A. Castro.
Informacion vecindad....	Barbagelata y Rolando, B. A.	Antonio Vega, Salta.
Embargo preventivo.....	Barbagelata y Rolando.	Id id id
		Suma \$ m'n.....

V. ° B. °

BENJAMIN FIGUEROA.

(Continuacion)

FECHA m/n	INICIADAS		TERMINADAS		Transaccion	Sentencia consentida	Confirmada	Transaccion
10	Agosto	6	84	Agosto	9	84	—	—
14	"	9	84	"	12	84	—	—
23	"	9	84	Octubre	10	84	—	—
22	"	9	84	Agosto	18	84	—	—
22	"	18	84	Diciembre	1º	84	—	—
"	"	28	84	Setiembre	3	84	—	—
"	"	25	84	Agosto	28	84	—	—
"	"	25	84	"	28	84	—	—
40	Setiembre	1º	84	Setiembre	8	84	—	—
00	"	2	84	Noviembre	18	84	—	—
"	"	8	84	"	15	84	apelada	—
"	"	29	84	Octubre	4	84	—	—
"	"	29	84	"	10	84	—	—
"	"	29	84	"	4	84	—	—
"	"	29	84	"	4	84	—	—
"	"	29	84	Noviembre	20	84	—	—
Octubre	"	23	84	"	"	—	—	—
"	"	24	84	Octubre	30	84	—	—
"	"	28	84	"	30	84	—	—
"	"	29	84	Noviembre	12	84	—	—
"	"	30	84	"	15	84	—	—
Setiembre	"	10	84	Octubre	15	84	apelada	—
74					18	57	5	22

alta. Febrero 13 de 1885.

Mariano H. de Mendoza

Secretario Nacional.

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY

Jujuy, Enero 19 de 1885.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole el cuadro estadístico de las causas tramitadas y resueltas en este Juzgado durante el año de 1884.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

PABLO BLAS.

ESTADISTICA DE CAUSAS TRAMITADAS EN EL JUZGADO FEDERAL DE
JUJUY EN EL AÑO 1884.

Causas Civiles	Pendientes	Terminadas
Quedaron el año anterior.....	10	—
Cobro de pesos.....	1	2
Embargo preventivo	—	1
Recurso de <i>habeas corpus</i>	—	1
Informacion para obtener ciudadanía.....	1	—
“ de vecindad.....	1	—
“ para comprobar derechos hereditarios para obtener devengados a Guerreros de la Independencia.....	—	1
Solicitudes de militares pidiendo su baja.....	—	1
Cobro de honorarios.....	1	—
Causas Criminales		
Sumario para la aviriguacion de los autores del ro- bo del Escudo del Juzgado.....	1	—
Hurto.....	1	—
Abandono de empleos de Guarda de Aduana.....	1	—
	17	6

RESÚMEN

Causas pendientes.....	17
Causas terminadas.....	6
Total.....	23

Jujay, Enero 19 de 1885.

Joaquin Carrillo.

Secretario.

Vº. Bº.

PABLO BLAS.

JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, Enero 10 de 1885.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia de la Nación.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 31 de Diciembre último, en la que me pide remita, á la brevedad posible, la Memoria anual de este Juzgado, correspondiente al año de 1884.

En respuesta á la precitada nota, tengo el gusto de manifestar á V. E. que con esta misma fecha le remito la Memoria solicitada.

Dios guarde á V. E.

P. OLACHEA Y ALCORTA.

Juzgado Nacional.

Santiago del Estero, Enero 10 de 1885.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia de la Nación.

Tengo el honor de presentar á V. E. el cuadro demostrativo del movimiento habido en este Juzgado, durante el año 1884.

Comparándolo con los cuadros de los años precedentes, se nota un considerable aumento en el número de las causas tramitadas, aumento que es consecuencia del crecimiento de la población extranjera, por una parte, y de las espropiaciones de terrenos que ha

sido necesario hacer para la construccion de la línea férrea de « Frias » á esta Ciudad.

Es lógico que éste aumento se observe igualmente en todos los demás Juzgados Seccionales existentes en la República, pues dado el desarrollo de esta, el elemento extranjero se multiplica y trae, por consiguiente, mayor movimiento en los Juzgados Federales.

Y esta multiplicacion de las causas del fuero federal, que irá siempre en escala ascendente, hace ya de todo punto indispensable la creacion de las Cortes de Distrito ó Cámaras de Apelacion, si es que se ha de atender del mejor modo posible el servicio público, confiado á la Administracion de Justicia Nacional.

La centralizacion en esta rama del Poder Público, se hace de dia en dia, mas nociva á los intereses públicos, que debe salvaguardar, pues por buena é irreprochable que sea la conducta de los Magistrados del único Tribunal de Apelacion, no les será dado proceder con toda la brevedad requerida por las legítimas exigencias del buen servicio.

Ya en mi informe anual de 1881, tuve el honor de hacer presente á V. E. esta misma necesidad, y he notado complacido en las Memorias de V. E. que manifiesta al Honorable Congreso, la urgencia de tomar esta medida, tan requerida ya por las actuales condiciones de nuestro país, cuyo progreso la hace de todo punto indispensable.

No puede, por tanto, dudarse de su oportunidad y no es creíble que pueda argüirse, tampoco, en su contra, por razones de economía, pues no hay gasto mas justificado que el que se hace en sostener una buena Administracion de Justicia, cuya accion tutelar de los derechos individuales y sociales, es la base mas sólida del engrandecimiento Nacional.

Llevando esta idea al terreno práctico, podrian establecerse dos Cámaras con asiento respectivamente en Tucuman y Córdoba; es decir, habrian dos Cortes de Distrito. La que tuviera su asiento en Tucuman, conoceria de las apelaciones de los Juzgados Seccionales de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucuman y Santiago.

La de Córdoba, de las de los Juzgados Nacionales de San Juan, San Luis, Mendoza, La Rioja y Córdoba.

Así la Suprema Corte solo conoceria de las Apelaciones de los Juzgados Nacionales de Entre-Ríos, Corrientes, Santa-Fé, y Provincia de Buenos Aires.

Verificada esta organizacion, con las reformas que ella haga ne-

cesarias en la Ley de Procedimiento vigente, habria una distribucion equitativa de trabajo, y la Administracion de la Justicia Nacional podria ya llenar el ideal de la Justicia pronta y barata á que aspiran todos los pueblos civilizados.

En cuanto á la dotacion de éstas Cámaras, podrian componerse de tres miembros cada una y un Secretario letrado, con su respectivo Procurador Fiscal y demás funcionarios inferiores necesarios para su mejor marcha.

Las erogaciones que ocasionarian al Erario Nacional, serian relativamente insignificantes en atencion á la trascendencia indiscutible del servicio que prestaria.

Creo innecesario insistir mas sobre este particular.

En otras ocasiones, he creido de mi deber espresar á V. E. cuán vicioso es el sistema actual de Procuradores Fiscales *ad hoc*, que se practica en los Juzgados Federales.

Y digo vicioso, por cuanto el servicio público se resiente visiblemente de su vigencia.

En efecto, ha sucedido y sucede con frecuencia, que, tratándose de causas criminales, no hay abogado que quiera desempeñar las fiscalías *ad hoc*; y se explica el hecho, por el carácter odioso de todo proceso criminal, y la falta de estímulos del abogado.

Resulta de esto, que á veces se hace ilusoria la accion de la Justicia, pues se retarda tanto en su aplicacion debido á las demoras para conseguir fiscales, que pierde su oportunidad, y por tanto, no hace sentir su influencia benéfica.

En este Juzgado han ocurrido ya casos como el que indico y hoy mismo tengo ocasion de observarlo con motivo de una causa criminal que hay en tramitacion.

Es así que los Procuradores Fiscales permanentes, son requeridos premiosamente para que las importantes funciones, inherentes al Ministerio Fiscal, puedan ejercitarse con la prontitud y preparacion exigidas para su buen desempeño.

Desgraciadamente, el H. Congreso no ha tenido á bien crearlos, quizás por razones de economia ó por creer que, dado el escaso movimiento de algunos Juzgados, serian empleados de lujo; pero hay en esta doble hipótesis, un error que es preciso desvanecer á fin de establecer la verdad al respecto.

La razon de economia, carece de fundamento, pues se ha notado en algunos Juzgados, quizás en la mayor parte de ellos, que sumando las cantidades parciales, abonadas á los fiscales *ad hoc*, al-

canzan á sumas de mil pesos nacionales, y á veces mayores, los honorarios devengados por aquellos funcionarios accidentales.

Estableciéndose fiscales permanentes, su dotacion seria de cien nacionales mensuales, por lo ménos, que es lo que hoy ganan los Secretarios de los Juzgados, de modo que en un año importarian *mil y doscientos* pesos nacionales, sus sueldos, es decir, una suma mas ó menos igual á la que se forma por los honorarios devengados por los Fiscales *ad hoc*.

Y aun, suponiendo que se gastara algo mas; con el sistema de los Fiscales permanentes, ese aumento estaria sobradamente compensado con las ventajas que obtendria el servicio público, pues solamente asi estaria bien atendido el Ministerio Fiscal, y unicamente de esa manera llenaria cumplidamente las importantes funciones que les competen.

Por tanto, pido á V. E. insista una vez mas, ante el Honorable Congreso, haciéndole sentir ésta necesidad, espresándolo mediante datos estadísticos que V. E. puede proporcionarse, la urgencia que hay que llenar éste vacío que se nota en la organizacion actual de la Administracion de Justicia Nacional.

Las distintas oficinas públicas que la Nacion tiene establecidas en la Provincia, se hallan diseminadas en locales diversos, cuya comodidad y decencia debe mejorarse en cuanto lo permitan las condiciones de la Nacion.

Sobre este particular, debe reconocerse, que para la Nacion, es hasta cuestion de decoro, dotar á sus oficinas de locales cómodos, decentes y con un buen mobiliario.

Es ya necesario que la Nacion dote de un local propio á todas sus oficinas, á cuyo fin podria mandar construir un edificio especial, que podria hacerse con una suma reducida como la de *treinta mil* nacionales.

En la Provincia de San Luis, se ha mandado construir ya un edificio especial para oficinas Nacionales; y por igual razon, debe hacérsela en todas aquellas Provincias que hasta hoy carecen de él.

Asi, el edificio se construiria con los Departamentos necesarios para Juzgado Federal, Correos, Telégrafos, Inmigracion y Enganche; no incluyendo en ésta enumeracion de las oficinas, el Colegio Nacional porque él requiere un local especial.

Será, en consecuencia, conveniente que V. E. en su Memoria de este año, pida al Honorable Congreso consigne en el Presupuesto de 1886 las cantidades que respondan á la satisfaccion de

aquella necesidad; ó bien autorize por una ley especial, la inversion de las sumas que se presupuestarian por el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion.

No debo terminar ésta Memoria, sin ántes espresar á V. E. con cuanta razon ha requerido del Honorable Congreso, en su Memoria de 1884, las disposiciones legislativas tendentes á hacer desaparecer las trabas que hasta hoy se han opuesto á la accion de los Tribunales, tratándose del recurso de *Habeas Corpus*.

V. E. sabe que, tratándose de la mas preciosa garantia de la libertad, es indispensable que la accion de la justicia sea espedita, y que sus resoluciones sean cumplidas sin demora, si es que se quiere que sean siempre una realidad, las garantias con que nuestra Carta Fundamental rodea el derecho de los ciudadanos.

Es verdad que la resolucion del Ministerio de la Guerra de 10 de Julio de 1883, ha obviado un tanto las dificultades que ántes se oponian á la accion de los Jueces en esta materia; pero no es menos cierto, que cuando se trata de puntos tan trascendente en la vida de las sociedades civilizadas, las leyes deben ser la mas espresas posibles, para evitar todo motivo de duda que dé lugar á dilaciones en la expedicion de los trámites necesarios para la sustanciacion de este recurso.

Por todo ello, pienso que V. E. debe insistir ante el Honorable Congreso, sobre éste particular.

Nuestra ley de Procedimientos vijente, de 14 de Setiembre, de 1863, adolece de defectos y tiene vacios que es necesario llenar, á la brevedad posible y los que se esplican por la época en que fué dictada.

Seria, por esta razon, de oportunidad, que V. E. nombrara una Comision de Abogados competentes que proyectaran las reformas que ella exige; prévia la competente autorizacion legislativa, se entiende.

Es tambien de urgencia que el Honorable Congreso sancione el Proyecto de Código Penal que tiene pendiente, así como el de Reformas al de Comercio vijente.

Al terminar ésta lijera Memoria, tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion y respeto.

P. OLAECHEA ALCORTA

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS CAUSAS TRAMITADAS ANTE EL JUZ-
GADO NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, DURANTE EL AÑO DE 1884.**

Causas tramitadas.....	56
« terminadas por sentencias.....	13
« « por transaccion.....	14
« en tramitacion (que pasan á 1885).....	25
« paralizadas.....	4
	56 igual 56
Causas paralizadas por omision de los interesa- dos desde 1875 á la fecha.....	39

Santiago del Estero, Enero 10 de 1885

Tomás R. Sanchez.

V^o B^o

P. OLAECHEA Y ALCORTA

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA

Rioja, Diciembre 1^o de 1884.

*Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro demostrativo del número de causas tramitadas y terminadas durante el año judicial que espira en este mes.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

MARDOQUEO MOLINA.

•

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES HABIDO EN ESTE JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA, EN EL AÑO 1884.

CAUSAS CIVILES	Pendientes	Terminadas
Cobro de pesos.....	5	10
Exhortos ...	—	2
Reposicion de sellos.....	—	1
Cumplimiento de un contrato.....	—	1
Terceria de mejor derecho. .	—	1
Total.....	5	15
CRIMINALES		
Infraccion de la ley nacional de elecciones.....	—	2
Infraccion de las Ordenanzas de Aduana.....	5	3
Total.....	5	5

RESÚMEN

Civiles	20
Criminales....	10
Total.....	30

Rioja, Diciembre 1º de 1884.

José M. Aracena.
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Catamarca, Diciembre 31 de 1884.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la Nacion.*

Por orden del Sr. Juez Federal de esta Seccion, tengo el honor
de remitir á V. E. el cuadro estadístico de las causas tramitadas
en este Juzgado durante el año de 1884.

Saludo al Sr. Ministro con mi distinguida consideracion.

J. Herrera.

Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

ESTADO DE LAS CAUSAS TRAMITADAS DURANTE EL AÑO DE 1881

CIVILES

A C T O R	DEMANDADO	NATURALEZA DE LA CAUSA	SU ESTADO
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i> Id. Id. Id.	Fisco Nacional Id. Id. Id.	Regulación y pago de honorarios Id. Id. Id.	Terminado en 5 de N'bre. Id, en 5 de id. Id, en 5 de id.
Vicente Ocampo y Cia. Sucursal del B. Nacional Dr. Samuel A. Molina	Inocencio Gimenez Cristino Figueroa Gral. Octaviano Navarro	Cobro ejecutivo de \$ (4800-02) Id. (3770-21) Sobre cumplimiento de una resolución judicial.	Id, en 5 de id. Id, en 31 de Mayo. Id, en 7 de id.
Id. Manuel V. Salas	Id. Depositorio y administrador de una finca embargo	Solicitando copias autorizadas	Id, en 8 de Enero Id, en 22 de Marzo
Testamentaria de Vicente Ocampo Id.	Welinton Mercado Id.	Sobre rendición de cuentas Sobre desglose y devolución de documentos Id, id, id, y solicitando copias autorizadas	Id, en 23 de Mayo Id, en 18 de Abril
Juan Monferran Sucursal del B. Nacional David de la Bateria	Dr. Manuel J. Navarro Welinton Mercado Receptor Nacional de Rentas de Tinogasta Id.	Solicitando copias autorizadas Cobro ejecutivo de pesos Sobre regulación de honorarios y tasación de costos	Id, en 25 de id Id, en 28 de id Id, en 28 de Mayo
Id. Federico Figueroa	Id. Crisólogo Carranza	Cobro ejecutivo de pesos, procedente de costas (\$ 194-92) Sobre indemnización de perjuicios (\$ 2000)	Id, id. Paralizada Terminada en 6 de S'bre.

(Continuation)

A C T O R	DEMANDADO	NATURALEZA DE LA CAUSA	SU ESTADO
Dr. Samuel A. Molina	Grul. Octaviano Navarro	Sobre interdicto de despojo	Id, en 13 de Octubre
Presbitero Rizerio Molina	Manuel V. Salas	Idem, cobro ordinario de pesos (\$ 20,000)	Id, en 20 de Marzo
Id.	Id.	Idem, regulacion de honorarios	Id, en 3 de Abril
Id.	Id.	Idem, embargo preventivo y sequestro	Id. en 7 de Noviembre
Id.	Id.	Idem, cobro ejecutivo de pesos, (\$ 14,702-26)	Pendiente
Manuel V. Salas	Presbitero Rizerio Molina	Idem, oposicion á un remate	Terminada en 19 de N'bre
Presbitero Rizerio Molina	Comprador en remate de una finca	Idem, consignacion de su precio	Idem, en 3 de Diciembre
El martillero público y el tasador de La Merced	Manuel V. Salas	Idem, cobro de sus honorarios, (\$ m/n 336 73 y \$ m/n. 314)	Idem, en 19 de Noviembre
Presbitero Rizerio Molina	Manuel V. Salas	Idem, ampliacion de embargo	Idem, en 10 de Diciembre
Cárlos Moutaubik	Id.	Idem, regulacion de honorarios y tasacion de costos	Pendiente
Belisario Ahumada	Presbitero Rizerio Molina	Idem, tercera de mejor derecho	Terminada en 1 ^a Instancia en 15 de Noviembre
Fiscal General de la Provincia	Id.	Idem, id. id. id.	Id, id, en 6 de Diciembre
Dr. José P. Cisneros	Presbitero Rizerio Molina	Idem, regulacion de honorarios	Id, en 5 de Diciembre
David Carreras	Ricardo Andrada y Cia.	Cobro ejecutivo de pesos (\$ m/n. 1679-94)	Paralizada
Sucursal del B. Nacional	Mercado y Molas	Idem, id, (\$ 6128-12)	Terminada en 28 de Mayo
Ramona, Isidora, Matilde y Agustina Sierra	Tomás Navarro	Retencion indebida de cuatro marcos de agua	Paralizada

(Continuacion)

A C T O R	DEMANDADO	NATURALEZA DE LA CAUSA	SU ESTADO
Froilan Medina	Juan Smith	Cobro del valor de maderas para durmientes	Paralizada
Juan Smith	Froilan Medina	Id, de la mitad del valor de unas obras	Id.
Froilan Medina	Juan Smith	Sobre prórroga de un término	Terminada en 10 de Junio
Moisés Soria por Luis A. Brauden	—	Recurso de <i>habeas corpus</i>	Id, en Enero 28
R. Cobarrubios Teron por Ramon Ramallo y David Sierra	—	Id. id. id.	Id, id
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Fisco Nacional	Regulacion y pago de honorarios	Id, en 6 de Noviembre
Id.	Id.	Id.	Id, en 5 de id.
Id.	Id.	Id.	Id, en 5 de id.
Crisanto Rodriguez	Wenceslao Carranza	Cobro ordinario de pesos	Paralizada.
Id.	Id.	Sobre prórroga de un término	Terminada en 25 de S'bre.
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Wenceslao Carranza y C. Rodriguez	Idem, multa de un documento	Id, en 17 de Noviembre
Id.	Fisco Nacional	Regulacion y pago de honorarios	Id, en 1º de Diciembre
Tristan Ortiz	Isauro Baigorri	Cobro ejecutivo de pesos (\$ mqn. 1145-51)	Id, en 25 de Julio
Heins Kurth y Cia. Molina Hnos.	Carranza y Cia. Federico Daerel	Idem, ordinario de id. (\$ 2227-36)	Paralizada
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	—	Sobre cumplimiento de sus obligaciones como contador	Id.
Francisco Puvetta	Fisco Nacional	Regulacion y pago de honorarios	Terminada en 5 de N'bre.
	Juan Smith	Sobre devolucion de maderas para durmientes	Id, en 8 de Agosto

(Continuación)

A C T O R	DEMANDADO	NATURALEZA DE LA CAUSA	SU ESTADO
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i> El Gobierno Nacional Amador Camargo	Fisco Nacional Buenaventura Deneth Francisco Durand	Regulación y pago de honorarios Cobro del valor de una beca Sobre información para acceder a tarifa fuero federal	Terminada en 5 de N'bre. Id, en 13 de id.
Exequiel Lopez Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i> Clemente Martinez	— Fisco Nacional Benjamin Aumarien	Solicitando carta de ciudadanía Regulación y pago de honorarios Sobre cumplimiento de un con- trato	Paralizada Terminada en 19 de O'bre. Id, en 1o de Diciembre
Id. Cárlos Montañibik Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i> Miguel R. Gonzalez por varios presos	Id. id. — Fisco Nacional	Idem, embargo preventivo Solicitando carta de ciudadanía Regulación y pago de honorarios	Pendiente Id. Terminada en 28 de N'bre. Id, en 1o de Diciembre
Dr. Adolfo Cano, por id. Id.	— — Miembros del Directorio de la Asociación Católica	Recurso de <i>habeas corpus</i> Id. id. Por cobro de \$ min. 478 y per- juicios procedentes de falta de cumplimiento de un contrato Sobre prórroga del término para alegar de bien probado	Id, en 7 de Febrero Id, en 21 de Enero
Miembros del Directorio de la A. Católica	Dr. A. Cano		Id, en 5 de Agosto Id, en 24 de Julio
C R I M I N A L E S			
Miguel R. Gonzalez Dr. Adolfo Cano Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Empleados policiales y mi- litares de la Provincia Id. id. Camilo Leiva y Sinforiano Lascano	Por actos ilegales para coartar la libertad del sufragio Id. id. Por prision de un conjuer de mesa receptora	Terminada en 7 de Febrero Id, en 21 de Enero Id, en 28 de Marzo

(Continuacion)

A C T O R	DEMANDADO	NATURALEZA DE LA CAUSA	SU ESTADO
Dr. Adolfo Cano	Varios empleados de cam- paña y conjuces de me- sus receptoras	Por actos ilegales perpetrados en una eleccion nacional	Paralizado
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Juan B. Reinoso, C. Leiva y S. Lascano	Por prision de un conjuex de mesa receptora	Terminada en 6 de Marzo
Id. id.	Juez Partidario de Andal- galá	Por falta de existencia á hora oportuna á la instalacion de una mesa receptora nacional	Id, en 30 de Mayo
Juez Partidario de Pachin	Miembros de la mesa re- ceptora Nacional	Por insistencia á instalar la mesa	Paralizada
Dr. José P. Cisneros	Junta Calificadora Nacional	Por omision de la inscripcion del año 83 en la cópia del rejistro	Pendiente
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Ex Juez Partidario de An- dalgalá	Por no haber sacado una de las cópias del Rejistro Nacional	Id.
Vice-Presidente del Se- nado de la Provincia	—	Solicita informacion sumaria so- bre hechos que tuvieron lugar en la sesion preparatoria de ese cuerpo	Terminado en 6 de Agosto

R E S Ú M E N

Cartas de ciudadanía.....	2
Causas terminadas.....	53
Id pendientes.....	6
Id paralizadas.....	11
Total.....	72

Catamarca, Diciembre 31 de 1884.

J. Herrera,
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

San Luis, Diciembre 29 de 1884.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de fecha 7 de Diciembre del año 1870, tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadístico de las causas tramitadas en este Juzgado durante el año 1884.

Con tal motivo, me es grato reiterar á V. E. la seguridad de mi consideracion distinguida.

JUAN DEL CAMPILLO.

CUADRO QUE MANIFIESTA EL NÚMERO DE CAUSAS TRAMITADAS EN EL
JUZGADO NACIONAL DE SAN LUIS, DURANTE EL AÑO 1884.

CAUSAS	CIVILES		CRIMINALES	
	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas
Por cobro de cantidad de pesos.....	27	20	—	—
Sobre propiedad de un terreno.....	1	1	—	—
Interdicto sobre despojo.....	2	2	—	—
Por indemnizacion de daños y perjuicios	—	4	—	—
Sobre espropiacion.....	1	—	—	—
Por falta de cumplimiento á una obliga-	—	1	—	—
cion.....	—	1	—	—
Por falta de cumplimiento á un contrato	4	2	—	—
Sobre reivindicacion de terrenos.....	3	3	—	—
Id consignacion de dinero.....	—	1	—	—
Por cobro de costas.....	—	2	—	—
Sobre destinacion ilegal á los cuerpos de	—	—	—	—
Línea.....	1	1	—	—
Sobre tercera de dominio.....	1	1	—	—
Id nulidad de actos judiciales.....	1	—	—	—
Solicitando la baja del Ejército.....	1	—	—	—
Sobre locacion de servicios.....	—	1	—	—
Por infraccion de la Ley General de Cor-	1	—	—	—
reos.....	—	—	—	—
Sobre recusacion de Juez.....	—	1	—	—
Id restitution de un terreno.....	1	—	—	—
Id exoneracion del enrolamiento en	—	1	—	—
la Guardia Nacional.....	—	1	—	—
Exhortos diligenciados por comision de	—	—	—	—
otros Juzgados.....	1	5	—	—
Regulacion de honorarios.....	—	4	—	—
Juicios en apelacion ante la Suprema	—	5	—	—
Corte.....	—	—	—	—
Por robos de mercaderias en la Estacion	—	—	—	1
«Fraga».....	—	—	—	1
Por robos de boletos de pasaje del Ferro	—	—	—	1
Carril Andino.....	—	—	—	1
Por robos de mercaderias en la Estacion	—	—	—	1
«El Balde».....	—	—	—	1
Por faltas cometidas como empleado del	—	—	1	1
Ferro-Carril.....	—	—	1	—
Por el choque de dos trenes en la Línea	—	—	—	—
del Andino.....	—	—	—	—
Suma total.....	45	55	2	4

RESÚMEN

Causas	pendientes	civiles.....	45
Id	terminadas	id.....	55
Id	pendientes	criminales.....	2
Id	terminadas	id	4
Total.....			<u>106</u>

San Luis, Diciembre 29 de 1884.

Francisco Barbosa.
Secretario del Juzgado Nacional.

Vº Bº

JUAN DEL CAMPILLO.

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA

Mendoza, Enero 17 de 1885.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia de la Nacion

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadístico del movimiento de este Juzgado correspondiente al año de 1884.

Dios guarde á V. E.

C. S. DE LA TORRE.

MOVIMIENTO DEL JUZGADO NACIONAL DE MENDOZA EN 1884

Causas	CIVILES			CRIMINALES	
	En trámite	Paralizadas por los interesados	Concluidas	Pendientes	Concluidas
Cobró de pesos.....	5	8	10	—	—
Regulacion de honorarios.....	—	—	1	—	—
Habeas corpus.....	—	1	—	—	—
Escension del servicio militar.....	1	4	8	—	—
Baja.....	—	1	6	—	—
Tercerías.....	—	—	1	—	—
Perjuicios.....	3	1	—	—	—
Reivindicacion.....	1	1	—	—	—
Declaratorias de pobreza.....	—	1	—	—	—
Nulidad y rescision de contratos.....	2	—	3	—	—
Rendicion de cuentas.....	—	1	—	—	—
Apelacion de un juicio arbitral.....	—	—	1	—	—
Interdictos.....	1	—	1	—	—
Entrega de un terreno.....	—	1	—	—	—
Ejecucion de sentencia.....	2	—	4	—	—
Abandono de una defensa.....	—	1	—	—	—
Derechos de agua.....	—	—	1	—	—
Otorgamientos de copias.....	—	1	2	—	—
Division de un condominio.....	—	1	—	—	—
Reconocimiento de créditos.....	1	—	—	—	—
Reintegro de sellos.....	—	—	1	—	—
Liquidacion de sociedad.....	1	—	—	—	—
Cartas de ciudadanía.....	—	—	1	—	—
Expropiacion.....	8	6	20	—	—
Desalojo.....	2	—	—	—	—
Cumplimiento de contrato.....	—	—	2	—	—
Violacion de correspondencia.....	—	—	—	1	—
Infraccion a la ley de ferro-carriles.....	—	—	—	1	3
Falsificacion de moneda nacional.....	—	—	—	2	1
Falta de enrolamiento.....	—	—	—	—	1
Escarcelacion bajo fianza.....	—	—	—	—	5
Exhortos diligenciados.....	—	—	1	—	—
Totales.....	27	28	63	4	10
Total general.....	132				

Mendoza, Enero 16 de 1885.

Vº. Bº. TORRE.

Juan N. Godoi.
Secretario Nacional.

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, Enero 15 de 1885.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Adjunto á V. E. el cuadro de las causas tramitadas ante el Juzgado Nacional de esta Seccion, correspondiente al año 1884, como lo pide V. E. en nota de 13 de Diciembre último.

No estrañará V. E. el reducido número de causas tramitadas durante el año que ha concluido, si se tiene presente que este Juzgado solo ha funcionado cuatro meses, estando los restantes inhabilitados por falta de Juez.

Dios guarde á V. E.

L. ECHEGARAY.

CUADRO QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE LAS CAUSAS TRAMITADAS Y PENDIENTES ANTE EL JUZGADO DE SECCION DE SAN JUAN, DURANTE EL AÑO DE 1884.

<i>Escrituradas Civiles.</i>	
Terminadas.....	2
Pendientes.....	9
En apelacion.....	2
<i>Juicios Sumarios.</i>	
Terminados.....	12
<i>Idem Criminales.</i>	
Terminado.....	1
Pendiente.....	1
<i>Idem de Menor Cuantia.</i>	
Pendientes.....	2
Suma.....	<u>29</u>

San Juan, Enero 14 de 1885.

L. ECHEGARAY.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA CAPITAL

SUMARIO.—Memoria de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil—Id de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional —Movimiento de los Juzgados de 1ª Instancia en lo Criminal, Comercial y Correccional, durante el año 1884.

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL

Buenos Aires, Marzo 7 de 1885

*Al Exmo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.*

En nombre de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República que tengo el honor de presidir, vengo ante á V. E. á cumplir con el deber que le impone el artículo ciento dos de la ley orgánica, presentándole la memoria del año judicial que ha terminado, retardada hasta ahora en el interés de hacerlo estando reunida con la totalidad de sus miembros, y ante la imposibilidad de verificarlo en estas condiciones créese no deber demorarla por mas tiempo.

Esta Cámara y los Juzgados de su dependencia han funcionado con regularidad durante el año de 1884, concurriendo puntualmente á su despacho todos sus miembros y llenando en la medida de sus facultades las delicadas funciones que la ley les ha confiado.

El número de las causas que tramitan ante ellos ha continuado en aumento sobre los años anteriores, siguiendo el movimiento progresivo del país en todas sus manifestaciones, que cada año marca un aumento considerable de población y de riqueza, y con ellas se multiplican las transacciones en todos los ramos de la vida que dan origen á las controversias judiciales.

Presento á V. E. el cuadro de los trabajos de esta Cámara y de los Juzgados de su dependencia en los siguientes resúmenes, extraídos de sus respectivas estadísticas, y en su presencia V. E. podrá juzgar con acierto cómo han sido servidas las necesidades del pueblo en cuanto se relacionan con la justicia, y cómo han sabido cumplir sus deberes los funcionarios encargados de administrarla.

Cámara de Apelaciones

Causas existentes el 31 de Diciembre de 1883.....	542
Entradas durante el año 1884	823

Total.....	1365
Sentencias definitivas pronunciadas por la Cámara durante el año 1884.	111
Idem, Interlocutorias.....	493

Total.....	604
Decretos y providencias de trámite dictados por la Cámara..	4983
Oficios librados.....	580
Informes dados al Ministerio de Justicia.....	28
Acuerdos generales dictados... ..	9
Legalizaciones.....	2231
De los 731 expedientes recibidos de los Tribunales de la Provincia existen	149
De los entrados en la Cámara para sentencia definitiva..	370
Idem, Interlocutorias.....	229
Recursos de fuerza.....	3
Competencias.....	5
Contencioso administrativos.....	5

Existencias de expedientes el 31 de Diciembre de 1884	761

Juzgado de 1ª Instancia á cargo del Dr. D. Luis A. Sauts

Asuntos entrados durante el año de 1884.....	1150
Sentencias definitivas pronunciadas.....	117
Idem, Interlocutorias.....	94
Pendientes.....	1788

Juzgado de 1ª Instancia á cargo del Dr. D. Martin Bustos

Asuntos entrados durante el año de 1884.....	757
Sentencias definitivas pronunciadas.....	305
Idem, Interlocutorias.....	1557
Pendientes.....	4012
Paralizados.....	7288

Juzgado á cargo del Dr. D. Benjamin Basualdo

Asuntos entrados durante el año de 1884.....	851
Sentencias definitivas.....	221
Idem, Interlocutorias.....	251
Pendientes.....	1699

Juzgado á cargo del Dr. D. Carlos Molina Arrotea

Asuntos entrados durante el año de 1884.....	1483
Sentencias definitivas.....	297
Idem, Interlocutorias.....	1286
Pendientes.....	8913

Como V. E. lo observará en presencia de estos datos, la Administración de Justicia no ha sufrido entorpecimiento ni retardo alguno en los Juzgados de primera instancia que se hallan casi al día en sus trabajos, lo que hace honor á los dignos magistrados que los desempeñan.

No sucede lo mismo con los trabajos de esta Cámara, que han sufrido una sensible disminucion y que está en retardo en un número considerable de causas, lo que ha dado lugar á quejas y censuras que se han manifestado por la prensa, y que animada de un espíritu de justicia ella es la primera en atender y deplorar.

Durante el curso del año, tres veces ha sido entorpecida la marcha del Tribunal por causas ajenas á la voluntad de sus miembros, primero por la renuncia del Vocal Dr. Posse, despues por la promocion del Dr. Ibarzáren á la Corte Suprema, y despues por la

enfermedad del Vocal Dr. Pardo que, durante algunos meses, lo ha inhabilitado para el trabajo y que desgraciadamente se prolonga hasta ahora.

La Cámara solo puede dictar sentencia definitiva con la totalidad de sus miembros, y solo por escepcion puede hacerlo con tres ó cuatro, cuando las partes están conforme con ese número; á lo que se agrega que toda modificacion en el personal del Tribunal debe hacerse saber á las partes, lo que causa demoras y entorpecimientos inevitables en el despacho.

Asi mismo, luchando con todas estas dificultades, la Cámara ha conseguido llegar al número de ciento once sentencias definitivas, entre las cuales hay algunas de tal gravedad y estension que representan un mes de trabajo para cada uno de los Jueces y pueden llenar un libro con sus fundamentos, y cuatrocientas noventa y tres sentencias interlocutorias, lo que dá un resultado de cincuenta y cinco sentencias por mes.

Si esto no es bastante para llenar las necesidades de la Administracion de Justicia, atendido el gran número de causas que suben en apelacion y el considerable número de causas atrasadas que recibió esta Cámara de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, ella cree haber llenado su deber en la estension en que le ha sido posible en la medida de sus fuerzas, y abriga la conviccion de que su trabajo no ha sido jamás superado por ningun otro Tribunal colegiado en la República.

Algo mas debo agregar para justificar la prevision de esta Cámara y librarla de toda responsabilidad en el retardo de las causas pendientes ante ella, que desde su instalacion y tan pronto como tuvo conocimiento del número de expedientes que le pasaron los Tribunales de la Provincia, setecientos treinta y uno, la mayor parte para definitiva, comprendió que era imposible que una sola Cámara de cinco miembros mas pesada en sus movimientos, hiciera el despacho que no habian podido hacer dos Cámaras de tres miembros, y se apresuró á manifestarlo á V. E., indicando las reformas que creyó necesarias para poner á los Tribunales de la Capital en condiciones de estar al dia en su despacho; y constantemente ha insistido en sus memorias en la necesidad de que esas reformas que V. E. formuló de acuerdo con ambas Cámaras recibieran la sancion del Congreso.

Hoy mas que nunca es apremiante la necesidad de esa reforma, por que en tres años de trabajo que lleva la nueva Administracion

de Justicia de la Capital, ha quedado prácticamente demostrado que su organizacion es deficiente en relacion á las necesidades de la poblacion de esta gran ciudad, y lo será cada vez mas, si se tiene en vista su rápido crecimiento.

La Justicia de Paz administrada por jueces letrados estendiendo su jurisdiccion hasta la suma de mil pesos, y el aumento de los tribunales superiores, ya sea creando otra Cámara de cinco miembros, ó un gran tribunal de nueve miembros, dividido en tres salas, con jurisdiccion para fallar en definitiva siempre que hubiere tres votos conformes, son las ideas fundamentales de esa reforma.

Lo primero, disminuirá el número de las causas de mayor cuantía y por consiguiente el de las apelaciones ante los tribunales superiores, con beneficio manifiesto para los litigantes, pues es indudable que un pleito, cuyo valor no exede de mil pesos, no puede soportar los gastos y las dilaciones del procedimiento escrito.

Lo segundo duplicará, ó triplicará, las fuerzas del tribunal de apelaciones, segun la idea que prevalezca, y lo pondrá en condiciones de poder librarse alguna vez del oneroso legado de expedientes atrasados que recibió de sus predecesores y de poner al día el despacho de las nuevas causas.

La Cámara cumple, pues, una vez mas con su deber, encareciendo á V. E. la necesidad de la sancion de esa reforma, ú otra tendente al mismo resultado, que merezca la aprobacion del Honorable Congreso, pues no es posible que Buenos Aires con una poblacion de cuatrocientos mil habitantes continúe un año mas con un solo tribunal de apelaciones para entender en lo civil en todas las causas cuyo valor exeda de la infima suma de trescientos pesos.

En su memoria del año anterior, la Cámara llamó la atencion de V. E. sobre los inconvenientes que ofrecia, en la práctica, la facultad, que la ley orgánica le ha conferido, para espedir diplomas de abogados, escribanos, contadores, etc, sin establecer reglas que determinen las condiciones necesarias y la manera de proceder en tales casos, en presencia de atribuciones análogas conferidas tambien por la ley de su institucion á las Facultades de las Universidades Nacionales.

Piensa esta Cámara que es mas propio de las Facultades Universitarias recibir los exámenes y espedir los diplomas correspondientes á todas esas carreras en su parte científica, reservando solo á la Cámara la inscripcion en la matricula á los que hayan de ejercerlas.

Asi mismo ha hecho presente ántes de ahora, la necesidad de establecer sobre la admision de diplomas provinciales y extranjeros reglas claras que faltan por completo en la ley, quedando la decision de cuestiones tan interesantes librada al juicio prudente del tribunal.

Sobre ambos puntos crée la Cámara deber insistir, reproduciendo lo espuesto al respecto en su memoria anterior para evitar repeticiones.

Para terminar, debo llamar la atencion de V. E. por encargo especial de la Cámara, sobre la necesidad urgente de hacer reparaciones en la Casa de Justicia á fin de ponerla en condiciones higiénicas y dar la instalacion conveniente á todos los Tribunales que funcionan en ella.

Por disposicion de V. E. se hallan instalados en el Cabildo, desde hacen algunos meses, los dos Juzgados Federales y el Procurador Fiscal, los dos Juzgados del Crimen y el Juzgado de lo Correccional, á mas de las dos Cámaras de Apelaciones con sus Secretarías, los cuatro Juzgados de lo Civil y los dos Juzgados de lo Comercial con sus seis Secretarios cada uno, y las dos Defensorías de Menores.

Se ha dado además el ensanche necesario al Archivo General, que no cabia ya en su vasto local.

Para ello ha sido necesario que esta Cámara cediera el local que ántes ocupaba, al Juzgado Federal del Dr. Ugarriza, trasladándose al que ántes ocupaba la Corte Suprema de la Provincia; pero su Sala de audiencia, que es el antiguo salon histórico del Cabildo y la Real Audiencia, se halla desmantelado y en ruinas, debiendo servirse de la misma sala que el Dr. Ugarriza, con graves inconvenientes para uno y otro.

Los Juzgados de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial se hallan instalados en la parte baja del edificio, cuyas paredes antiguas y pisos de baldosas se hallan impregnadas de humedad, siendo un verdadero peligro para la salud de los Jueces, Secretarios y demás empleados, que ya se ha resentido varias veces por tal causa.

La Cámara espera de la solicitud de V. E. por el decoro de la Administracion de Justicia, quiera dictar las medidas necesarias para obviar estos inconvenientes.

Con tal motivo, me es grato saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

ABEL BAZAN.
Félix C. Constansó.
Secretario.

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL

Buenos Aires, Febrero 3 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

La Cámara tiene el honor de presentar á V. E. la memoria prescripta por la ley de Organización de los Tribunales.

La Administración de Justicia en la materia criminal es árdua y delicada, porque se vincula á los mas sagrados derechos del ciudadano y de la sociedad. Ella es y ha sido siempre, en todas partes, objeto de un minucioso estudio y constante observación, tanto por parte de los jurisconsultos como de los mismos Gobiernos, pues se conoce y aprecia la necesidad imprescindible de reformarla y mejorarla de continuo.

Entre nosotros, sin embargo, se ha descuidado, y si bien poseemos una legislación casi completa en las materias civil y comercial, son muy pocas las leyes que se han dictado sobre aquella, á tal extremo que aun se recurre á las que han sido abandonadas como inconducentes, desde mucho tiempo atrás, por el mismo país que las creó. De esta carencia de disposiciones apropiadas á la época resultan deficiencias que pueden calificarse hasta de absurdos jurídicos, y conflictos repetidos que producen entre los particulares la desconfianza, y en los Jueces el temor de dictar algun estravagante fallo.

La Cámara en su última visita á la Penitenciaría, ha encontrado allí un individuo condenado por un simple Juez de Paz de un territorio nacional á sufrir la pena de veinte años de presidio, y aun cuando á ella no le incumba revisar esa sentencia, crée de su deber señalarla á la atención de V. E., porque es la única autoridad judicial de esta Capital que practica esas visitas, y por consiguiente la única á cuyo conocimiento ha podido llegar un hecho tan original.

La Cámara sabe que el Señor Ministro está penetrado del vehemente deseo de mejorar las condiciones de la Administración de

Justicia, pero asimismo vuelve á insistir en la necesidad de construir una cárcel correccional y otra de detenidos, y debe hacer presente que la cárcel correccional no es ya tan solo inadecuada para su destino, sino tambien una amenaza inminente para la higiene pública.

La Cámara ha notado que la comida que se dá á los penados y detenidos en la Penitenciaría es ahora de mejor calidad y mejor preparada que en los años anteriores, lo cual sin duda es de atribuirse á la eficaz intervencion de la Comision que el Superior Gobierno nombró para velar por el orden económico de las cárceles; pero aun se advierten allí muchísimas deficiencias, sobre todo la falta de trabajo para los penados. Si no es posible darles ocupacion en los talleres que existen, podria empleárseles, á lo menos una parte de ellos, en la confeccion del pan y de otros artículos que son de consumo en los demás establecimientos públicos. Empleados de este modo, los penados, no solo reportarian el provecho pecunario del trabajo que les corresponde, y se contribuiría á su reforma, sino que tambien se obtendrian aquellos artículos de igual ó mejor calidad que los que ahora se distribuyen, con economia para la Nacion.

El despacho de causas en los Juzgados de lo Criminal, Correccional y Comercial ha sido satisfactorio durante el año de 1884, como lo demuestran los datos que en seguida se apuntan:

Los Juzgados de lo Criminal y Correccional han intervenido en 2663 causas, habiéndose iniciado 2069 en el año. La diferencia que se nota entre el primero de estos números y la existencia de causas que quedaron sin resolucion en 1883, proviene de haber quedado paralizadas gran número de ellas, correspondientes en su mayor parte al Juzgado de lo Correccional. En 1884 se han iniciado 101 causas menos que en 1883, á pesar del aumento considerable de la poblacion en el territorio de la Capital.

De estas causas han sido concluidas 1177 por los Juzgados del Crimen y 956 por el Juzgado de lo Correccional, quedando en los primeros una existencia de 402 causas y en el último de 128, de las cuales existen en apelacion 21 (29 criminales y 2 correccionales).

De las causas concluidas lo fueron 691 por sentencia definitiva, correspondiendo 288 á los Juzgados del Crimen y 403 al Juzgado de lo Correccional, habiéndose elevado á la Cámara por apelacion 192 y consultas 143.

Los Juzgados de Comercio han intervenido en 9574 causas, de las

cuales 2305 iniciadas durante el año, habiendo sido concluidas 2694 (293 por sentencia definitiva).

La Cámara ha intervenido en 837 causas: 386 criminales y 451 mercantiles, habiéndose resuelto 758, y quedando 41 en el acuerdo y 39 en tramitación.

Del número de sentencias definitivas dictadas por la Cámara en materia criminal y correccional, han sido confirmadas 254, reformadas 19, revocadas 25 y anuladas 2. En lo mercantil se han confirmado 59 sentencias definitivas, reformado 1, revocado 16.

De los autos interlocutorios en lo criminal y correccional se han confirmado 36, reformado 8, revocado 10 y anulado 1; y en lo mercantil se han confirmado 201, reformado 65, revocado 49 y anulado 7.

Además se ha declarado desierto el recurso en cuatro causas y se ha desistido de él en una.

El movimiento de presos ha sido de 507 en los Juzgados del Crimen y 770 en el de la Correccional, notándose una diferencia en menos sobre el año pasado de 33 en lo criminal y 102 en lo correccional, lo cual es por demás satisfactorio consignar.

De estos presos han sido condenados 550 y absueltos 197, habiendo salido por otras causas 268; de manera que pasa al año de 1885 una existencia de 199 presos encausados.

La excarcelación bajo fianza se ha concedido á 63 individuos.

Entre los condenados solo figuran 25 mujeres y 126 menores. Saben leer y escribir 324. Son casados 126, viudos 15 y solteros 369. Los reincidentes ascienden á 72. Los nacionales figuran en el número de 262, y los extranjeros en el de 288.

Los delitos mas frecuentes han sido los de heridas 196, hurto 145, robo 97, siendo de prevenir que el Código Penal califica como robo todo hurto cometido de noche, razón por la cual aparece tan alto relativamente el número de robos, estafas 35 y homicidio 21.

Han recaído 18 condenas á presidio, 11 á penitenciaría, 2 á confinamiento, 150 á prisión, 358 á arresto. 7 á multa y 6 á otras penas.

La multitud de datos que deben llevarse con minuciosidad para que sea posible presentar una estadística exacta del movimiento de causas y de delinquentes, y los diferentes sistemas de anotación y registro que se siguen por las diversas reparticiones, reclaman la creación de una oficina especial, principalmente á lo relativo á la materia penal. Un empleado que se nombrase á ese efecto bastaría para notar y verificar las entradas y salidas en la Policía y

Cárceles y el despacho de las causas, consignando las demas circunstancias importantes, cuyo conocimiento es de interés público.

Espreando los sentimientos de nuestra mayor consideracion y respeto, saludamos al señor Ministro.

FÉLIX A. BENITES.—VICENTE P. PERALTA.
—JUSTO P. ORTIZ.—JUAN E. BARRA.—OCTAVIO BUNGE.

Ante mi—

C. Miguel Perez.
Secretario.

**Movimiento de los Juzgados de 1^a Instancia en lo Criminal,
Comercial y Correccional durante el año 1884.**

Buenos Aires, Enero 19 de 1885.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

En contestacion al oficio de V. E. fecha 24 de Noviembre del año ppdo., me es grato remitir á V. E. los datos estadisticos elevados á esta Cámara por los Sres. Jueces de lo Comercial, Criminal y Correccional, que fueron pedidos por V. E. á esta Cámara.

Dios guarde á V. E.

OCTAVIO BUNGE.
Carlos Miguel Perez.
Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1884.

A. S. S. el Señor Presidente de la Exma. Cámara en lo Criminal, Mercantil y Correccional de la Capital, Dr. D. Octacio Bunge.

En contestacion á la nota de S. S. recibida hoy y referente á saber el número de las causas que ante este Juzgado penden, para

comunicarlo al Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, tengo el honor de hacer presente á S. S. que segun la estadística pasada á la Exma. Cámara con fecha treinta de Setiembre último, eran tres mil ciento cuatro causas pendientes en esa época, debiendo á ese número agregarse las ciento seis que posteriormente se han iniciado hasta hoy.

Dios guarde á S. S.

EMILIANO GARCIA.

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ENTRE PARTES, QUE ESTAN EN TRAMITACION ANTE AMBOS JUZGADOS DEL CRIMEN DE LA CAPITAL, SEGUN DATOS SUMINISTRADOS POR LOS RESPETIVOS SECRETARIOS, ADVIRTIENDO QUE NO VAN INCLUIDOS EN ELLA LOS ESPEDIENTES QUE SE HALLAN PARALIZADOS DE UN AÑO PARA ATRÁS.

Juzgado del Dr. Torres

Por la Secretaria del Dr. D. Pastor Lacasa.....	31
» » » » » L. M. Gonzalez.....	25
Total.....	56

Juzgado del Dr. Aguirre

Por la Secretaria del Dr. D. Eduardo French.....	29
« « « « « Ramon Bourel.....	36
Total.....	65

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1884.

L. M. Gonzales.

Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1884.

Al Sr. Presidente de la Exma. Cámara de lo Criminal etc. de la Capital Dr. D. Octavio Bunge.

En contestacion á la nota de V. S., de 1º del corriente, tengo el honor de remitirle una planilla en que se demuestra el número de

asuntos contenciosos entre partes, que corren por los Juzgados á cargo del Dr. Aguirre y del infrascrito.

Quedando así cumplido el pedido del Exmo. Sr. Ministro de Justicia, que se halla consignado en la nota á que me refiero, solo me resta saludar al Sr. Presidente con mi mayor consideracion.

GUILLERMO TORRES.

L. M. Gonzalez
Secretario.

Buenos Aires, Enero 13 de 1885.

Al Señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital.

En contestacion á la nota de V. E. de fecha primero de Diciembre del año ppdo., elevo á V. E. la Estadística de los expedientes que existen actualmente en tramitacion por el Juzgado á mi cargo.

Saluda á V. E.

GABRIEL LARSEN DEL CASTAÑO.

ESPEDIENTES QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN TRAMITACION POR EL JUZGADO Á MI CARGO.

A saber:

De jurisdiccion contenciosa.....	4033
De jurisdiccion voluntaria.....	19
Total.....	4052

Buenos Aires, Enero 13 de 1885.

LARSEN DEL CASTAÑO.

Buenos Aires. Enero 17 de 1885.

Al Señor Presidente de la Exma. Cámara en lo Criminal, Correccional y Comercial.

Tengo el honor de remitir á V. E. los datos que fueron pedidos por el Señor Ministro del Culto y Justicia, á que se refiere la nota de la Exma. Cámara que V. E. preside, fecha primero de Diciembre del año ppdo.

Dios guarde á V. E.

PASTOR S. OBLIGADO.

Bernabé Martínez.

Secretario.

NÚMERO DE LAS CAUSAS EN TRAMITACION EN EL JUZGADO DE LO CORRECCIONAL.

Causas con presos, actualmente en tramitacion, ciento ocho.	108
Idem en tramitacion entre partes, setenta y uno....	71
Total.....	179

Buenos Aires, Febrero 17 de 1885.

Bernabé Martínez.

Secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1885.

Remítanse los oficios elevados por los Señores Jueces de Comercio, Criminal y Correccional al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública con el correspondiente oficio.

BUNGE.

DEFENSORIAS DE MENORES DE LA CAPITAL

SUMARIO—Informe anual de la Defensoria de Menores de la Seccion Norte.

Id. id. id. id. id. id. id. id. Sud.

Defensoria de Menores

SECCION NORTE

Buenos Aires, Abril 13 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Cumpro con el deber de elevar á conocimiento de V. E. los datos correspondientes al movimiento de esta reparticion durante el año anterior.

El estado A. comprende el movimiento de los fondos depositados á favor de Menores en el Banco Nacional á usuras pupilares, desde la instalacion de la Defensoria en esta Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1884.

Durante ese año, los depósitos ascendieron á la suma de *mil sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos m/n.*, y la entrega efectuada á los menores que contrajeron matrimonio, fueron entregadas á sus deudos ó declaradas mayores de edad, fué de *trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos.*

El estado B. comprueba la entrada de menores y las colocaciones que tuvieron—siendo el total de *trescientos sesenta y tres*, de cuyo número eran *doscientos treinta y nueve mugeres y ciento veinte y cuatro varones.*

El estado C. comprende el movimiento de Secretaria —El total de notas dirigidas, entre las que figuran los contratos de locacion de menores y las actas sobre juicios verbales, fué de dos mil doscientos diez y seis—y el de las recibidas de doscientas ochenta y seis.

Los menores colocados en la Fábrica de calzado «La Ninfa del Plata» de propiedad del industrial Sr. Balaguer siguen progresando en los distintos ramos del oficio que se les dedica, estando próximo muchos de ellos a terminar el plazo en que deben ser declarados oficiales, asignándoseles de acuerdo con el Defensor la compensacion á que por sus actitudes se harán acreedores. Una tercera parte del sueldo que se les asigna será depositado en el Banco Nacional á usuras pupilares, á su nombre y á la orden del Defensor, destinándose las otras dos terceras partes para cubrir algunas de sus necesidades y atender á sus deudos; si careciesen de éstos dos terceras partes constituirán el depósito anterior. Puede decirse, pues, que la conducta de estos menores es buena en jeneral y han dado pruebas inequívocas de una reforma completa.

El infrascrito en el desempeño de su cometido ha tratado de obrar prudentemente dentro de los términos de la ley y con sujecion á las disposiciones contenidas en el reglamento dictado por el Superior Gobierno, encaminando sus esfuerzos á preveer y reprimir en lo posible la vagancia de tantos niños que existen sin amparo.

La instalacion del «Asilo de niños desvalidos», nos vino á prestar su poderoso concurso, pero desgraciadamente la escasez de sus recursos, limitó al número de quince los menores que debian ser admitidos con procedencia de la Defensoria, segun así consta á V. E. por la comunicacion que tuvimos el honor de elevar á ese Ministerio con mi colega el Sr. Roberst, en Febrero anterior.

Tal determinacion es un obstáculo para llenar las exigencias que dia á dia se hacen sentir respecto de la colocacion de menores varones, y muchas veces nos hemos visto en el duro trance de no poder atender pedidos que hubiera sido necesario llenar.

V. E. me ha de permitir que con preferencia llame su atencion sobre este punto.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. la seguridad de mi mayor consideracion y respeto.

Hilario Schoo.

ESTADO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS DEPOSITADOS
A FAVOR DE MENORES, DESDE LA INSTALACION DE ESTA DEFENSORIA
EN LA CAPITAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1884.

Debe

Entregado por la Defensoria de Menores de la Provincia de Buenos Aires en Agosto de 1882.....	\$	2435	67
Depositado á favor de Menores durante el mis- mo año.....	"	145	73 2581 40
Depositado á favor de Menores en 1883.....	"		1356 92
" " " en 1884.....	"		1066 97
Suma total.....	\$		5005 29

Haber

Entregado á Menores etc. durante 1883.....	\$	383	45
" " " " " 1884.....	"	339	84 723 29
Existencia en el Banco Nacional, en 31 de Di- ciembre de 1884.....	"		4282
Suma total.....	\$		5005 29

Buenos Aires, Abril de 1885.

Hilario Schoo.

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE MENORES HABIDO EN ESTA DEFENSORIA DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1884.

Colocados por la Defensoria—Varones 42, mugeres 150.
Entregados á sus deudos—Varones 49, mugeres 42.
Contragieron matrimonio—Mugeres 22.
Pasaron á disposicion del Sr. Roberts—Varones 3, mugeres 2.
Escuela de Cabos y Sargentos—Varones 7.
Escuela Naval—Varones 1.
Asilo de Niños Desvalidos—Varones 14.
Asilo de Huérfanos—Varones 2, mugeres 1.
Buen Pastor—Mugeres 3.
Casa de Ejercicios—Mugeres 2.
Casa de Expósitos—Varones 1, mugeres 1.
Huérfanas de la Merced—Mugeres 1.
Hospital—Mugeres 6.
Declaradas mayores—Mugeres 2.
Entregados al Cónsul de los Estados Unidos—Varones 1.
A disposicion del Juez Correccional—Varones 2.
Fugaron y se solicitó su captura—Varones 2, mugeres 6.
Fallecieron—Mugeres 1.
Total general—Varones 124, mugeres 239.

Nacionalidad

Argentinos—Varones 96, mugeres 190.
Italianos—Varones 8, mugeres 23.
Españoles—Varones 9, mugeres 10.
Orientales—Varones 5, mugeres 7.
Franceses—Varones 1, mugeres 6.
Paraguayos—Varones 1, mugeres 3.
Norte-Americanos—Varones 1.
Portugueses—Varones 1.
Turcos—Varones 2.
Total general—Varones 124, mugeres 239.

Division por edad.

De 1 á 5 años—Varones 8, mugeres 15.
De 5 á 10 años—Varones 35, mugeres 25.
De 10 á 15 años—Varones 56, mugeres 72.
De 15 á 22 años—Varones 25, mugeres 127.
Total general—Varones 124, mugeres 239.

Buenos Aires, Abril de 1885.

Hilario Schoo.

**ESTADO DEL MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA EN ESTA DEFENSORIA
DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1884.**

PROCEDENCIA	Notas Dirijidas	Notas Recibidas
Exma. Cámara de Apelaciones.....	2	
Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	3	14
« « Guerra y Marina.....	2	2
« « Relaciones Exteriores.....	1	1
Agentes Estrangeros.....	16	9
Presidente del Banco Nacional.....	10	
Juzgados de 1º Instancia.....	10	4
Cúria Eclesiástica.....	22	
Juzgado Correccional.....	5	7
Sociedad de Beneficencia.....	2	4
Policia de la Capital.....	101	144
Asesor de la Defensoria.....	5	
Asilo de Niños Desvalidos.....	15	5
« « Huérfanos.....	37	
« « Espósitos.....	10	
« « del Buen Pastor.....	215	5
Casa de Ejercicios.....	231	6
Hospital de Mujeres.....	97	7
« « Niños.....	11	3
Varios.....	255	75
Contratos por locacion de Menores.....	158	
Actas de juicios verbales.....	93	
Citaciones á particulares.....	915	
Suma.....	2216	286

Buenos Aires, Abril de 1885.

Hilario Schao.

Defensoría de Menores

Sección Sud.

Buenos Aires; Marzo 6 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. D.
Eduardo Wiede.*

El Defensor de Menores de la Sección Sud de la Capital, tiene el honor de elevar á V. E. un estado demostrativo de los trabajos que en esta Repartición se han practicado durante el pasado año de 1884.

Si el resultado obtenido no alcanza á los esfuerzos que para ello he hecho, debo manifestar á V. E. que, causas ajenas á mi voluntad, deficiencias en su mayor parte de la protección que la ley dispensa á los menores, son los que han influido en ese sentido. Esta Defensoría, en cumplimiento de su deber, ha tratado de procurarles siempre con preferencia una ocupación, sobre todo donde les fuera fácil adquirir un oficio que les sirviera en adelante para proporcionarse la subsistencia.

Uno de mis mayores empeños ha sido hacer efectivo el cobro de la pequeña suma que se debe abonar á los menores por las personas en cuyas casas son colocadas. Adjunto á este estado, V. E. encontrará una nómina de los menores que tienen depositado dinero en el Banco, á su nombre y orden de esta Defensoría.

Sin embargo, los medios represivos de que dispone, son, como lo he manifestado, insuficientes y casi perjudiciales para el proveer de los menores. En caso de que no se les pueda encontrar colocación, permanecen en la Policía ó enviados á las bandas de los cuerpos de línea que guarnece esta Capital; en ninguna de estas partes pueden encontrar el trabajo y los ejemplos que necesitan á su edad, en que es tan fácil contagiarse con el vicio ó la corrupción, sin que, por otra parte, tengan oportunidad de tomar el hábito del trabajo en un arte ú oficio.

La creación de una Penitenciaría ó Escuela Correccional, para los menores que parecen ser incorregibles, cuya conducta deja

bastante que desear, es una necesidad sentida é imperiosamente reclamado, para que esta Defensoria pueda llenar su mision; pienso que la ejecucion de esta idea tracia el mejoramiento de la reparticion que tendria donde colocar un buen número de menores y la reforma y educacion de estos, cuyo trabajo podria ser empleado útilmente en servicio del Estado, como sucede en nuestra Penitenciaría.

La ejecucion de la Escuela Correccional para menores de ambos sexos, es conveniente bajo todos conceptos; las Defensorias son impotentes para evitar que un crecido número de niños, muchos de ellos sin padres, recorran las calles del Municipio explotando la mendicidad ú otros mentidos oficios que se le asemejan, y lo que es peor, ejerzan el robo en provecho de sus cuidadores, abandonados á si mismo en el estado mas repugnante, sin correctivo de ningun género. Parece imposible que hasta hoy no se haya tratado de dilucidar este importante problema tantas veces reclamado por mis antecesores.

Esta necesidad someramente apuntada, conceptúo un deber ponerla en conocimiento de V. E. á fin de someter la idea á la consideracion del Honorable Congreso, si recibiera la aprobacion de V. E.

Dios guarde á V. E.

Pedro J. Roberts.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LOS TRABAJOS PRACTICADOS EN LA REPARTICION SUR DE LA DEFENSORIA DE MENORES, CORRESPONDIENTE AL AÑO PASADO DE 1884, BAJO LA DIRECCION DEL DEFENSOR PEDRO ROBERTS.

A saber:

Entrada de menores mujeres.....	377
Id. id. id. varones.....	146
Actas de colocacion.....	219
Id. de juicios verbales.....	81
Citacion a distintas personas.....	477
Ordenes libradas á la Santa Casa de Ejercicios, Hospital de Mujeres y A. del Buen Pastor.....	578

Ordenes libradas á la Policia.....	65
Ordenes libradas Ministerio de J. C. é I. P. y S. S. Jueces de 1 ^a Instancia.....	26
Ordenes libradas al Banco Nacional.....	58
Menores colocados por la Sociedad de Beneficencia, con in- tervencion del Defensor.....	141
Notas recibidas del Ministerio J. C. é I. P.....	9
Id. de la Policia.....	125
Id. Jueces de Paz de la Ciudad.....	6
Id. Juzgado Correccional....	6
Id. del Estado M. G. del Ejército.....	4
Id. del Defensor de Menores del Rosario.....	1
Id. del Asilo de Desvalidos.....	3
Id. de la Escuela Naval	4
Id. del Defensor de Menores de San José de Flores.....	1
Id. Hospital General de Mujeres.....	6
Id. Sociedad de Beneficencia.....	3
Id. Cónsules Estrangeros...	3
Id. Defensor de Menores de la Plata.....	3
Id. Jueces de 1 ^a Instancia.....	1
Id. Juzgado Correccional.....	2
Id. Gobernacion del Chaco.....	1
Id. Exma. Cámara de Apelaciones.....	1
Id. Banco de la Provincia	1
Id. Defensor de Menores de Quilmes.....	1

MOVIMIENTO DE FONDOS

Existencia del año pasado 1883.	\$ m/n 13642—68
Recibido y pasado al Banco 1884.....	« 5828—80

	« 19471—48
Entregado á distintas menores por haber llegado á mayor edad &.....	« 605—29

Total.....	\$ m/n 18866—19

Asciende á diez y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos, diez y nueve centavos moneda nacional, la suma depositada en el Banco, perteneciente á menores y á la orden del Defensor.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1885

Pedro Roberts.

DEPÓSITO DE DINEROS EN EL BANCO NACIONAL A USURAS PUPILARES,
A LA ÓRDEN DEL DEFENSOR Y PERTENECIENTES A LOS MENORES CU-
YOS NOMBRES SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION:

A

1 Achuri Mauricio.....	\$ mln.	12 40
2 Aguilar Rosario.....	»	24 80
3 Ansada Desiderio.....	»	91 55
4 Amoroso Victoria.....	»	123 37
5 Albores Justina.....	»	9 58
6 Angueiro Ignacio.....	»	17 71
7 Alejandro Gregorio.....	»	10 49
8 Aristégui Francisco.....	»	13 53
9 Altamirano Rosario.....	»	44 41
10 Acosta Marcelina.....	»	14 05
11 Ardilles Damian.....	»	47 45
12 Aguilera Juan.....	»	88 12
13 Arrascaite Martin .	»	8 51
14 Acosta Manuela.....	»	10 49
15 Azaro Angela.....	»	6 20
16 Arroyo Dolores.....	»	15 50
17 Abalos Asencion.....	»	271 35

B

18 Bustos Migon Virginia.....	»	76 28
19 Baizan Dominga.....	»	6 20
20 Bustos Juana.....	»	28 14
21 Bandera Senobia.....	»	20 04
22 Buisel Eufasia.....	»	107 58
23 Bellido Dominga.....	»	3 88
24 Bedoya Rosario.....	»	25 08
25 Bengoa Leonor.....	»	46 14
26 Bailó Constancia.....	»	47 28
27 Barceló Carmen.....	»	80 20
28 Balbuena Adelaida.....	»	172 58
29 Baigorria Francisca.....	»	31 70
30 Boideo Rosa.....	»	25 81
31 Ballesterio Felipa.....	»	68 08
32 Beders Teodora.....	»	4 20
33 Bouchet M. P. Paulina.....	»	620 00

34 Blanco Elena.....	»	10 39
35 Balan Angela.....	»	132 30
36 Busso Manuel.....	»	47 49
37 Barrionuevo Maria Luisa.....	»	67 24
38 Bassano Rosario.....	»	27 65
39 Bosch Sofia.....	»	42 60
40 Doro Delia.....	»	80 00
41 Basson Magdalena.....	»	6 20

C

42 Chacon Filomena.....	»	6 20
43 Campos Delfina.....	»	31 00
44 Confort Maria.....	»	18 60
45 Coranies Laureana.....	»	15 00
46 Cardoso G. Juana.....	»	187 36
47 Capdevila Justiniana.....	»	86 40
48 Constanzó Dolores.....	»	13 55
49 Campreston Isabel.....	»	37 86
50 Coronel Rufino.....	»	117 48
51 Cabot Florentina.....	»	137 57
52 Casteletti Dominga.....	»	14 67
53 Caballero Maria.....	»	24 80
54 Casco Genaro.....	»	46 78
55 Carmona Manuela.....	»	17 81
56 Cabullero Celestina.....	»	5 45
57 Castro Elisa.....	»	25 75
58 Castillo Margarita.....	»	17 73
59 Chacarro C. Juana.....	»	30 91
60 Cruz Pelegrina.....	»	38 10
61 Cufre Estefania.....	»	24 80
62 Castex Catalina.....	»	23 10
73 Casco Maria.....	»	45 46
64 Cortéz Gregoria.....	»	146 36
65 Castro Maria.....	»	12 40
66 Córdoba Celina.....	»	6 20
67 Caballero Ramona.....	»	61 82
68 Castaño Carolina.....	»	25 21
69 Correa Maria.....	»	36 91
70 Castillo Violante.....	»	35 58
71 Correa Paulina.....	»	45 62

72 Calser Aurelia.....	«	15 25
73 Carajal Ana.....	»	14 47
74 Cáceres Maria Antonia.....	»	42 36
75 Custex Margarita.....	»	10 97
76 Capdevila Rita.....	»	217 37
77 Coronel Juana.....	»	34 22
78 Corneliu Isinael.....	»	12 40
79 Conves Jacoba.....	»	171 40
80 Campos Maria Rosa.....	»	20 46
81 Crespo Rosario.....	»	72 45
82 Costa Ana.....	»	24 30

D

83 Daliga Teresa.....	»	6 20
84 Durao Elvira.....	»	12 40
85 Diaz Florencia.....	»	55 80
86 Duque Magdalena.....	»	6 20
87 Dutruel Rosalia.....	»	11 11
89 David Sebastiana.....	»	8 26
90 Durand Maria.....	»	54 33
91 Durand Juana.....	»	12 35
92 Dab Juana.....	»	9 75
93 Dimes Agustina Rosa.....	»	29 71
94 Durand Concepcion.....	»	49 76
95 Dundo Tránsito.....	»	62 45
96 Diaz Velez Etelvina.....	»	12 40

E

97 Echeverri Isabel.....	»	14 46
98 Espeleta Silvano.....	»	198 42
99 Espil Martina.....	»	15 45
100 Esquivel Josefa.....	»	23 33
101 Escudero Cecilia.....	»	12 40

F

102 Formant Josefina.....	»	24 80
103 Formant Maria.....	»	24 60
104 Formant Inés.....	»	59 93
105 Faria Estefania.....	»	47 53
106 Fleitos Atanacia.....	»	31 70
107 Fernandez Balbina.....	»	28 70

108 Franco Maria Dolores.....	»	19 09
109 Fortes Florentina.....	»	15 91
110 Fernandez Maria.....	»	17 71
111 Ferreyra Agustina.....	»	24 15
112 Farias Rufina.....	»	23 25
113 Fabre Angela.....	»	10 91
114 Farias Celestina.....	»	21 36
115 Ferreira Dolores.....	»	6 20
116 Fernandez Benjamina.....	»	18 60
117 Finck Maria.....	»	12 40
118 Fuentes Maria.....	»	41 33
119 Fuentes Micaela.....	»	41 33

G

120 Gonzales Mercedes.....	»	18 40
121 Gimenez Victoria.....	»	118 32
122 Gomez Paulina.....	»	12 40
123 Gonzalez Aurelia.....	»	44 61
124 Garay Manuela.....	»	22 23
125 Garcia Eudisia.....	»	22 19
126 Gonzalez Maria S.....	»	76 63
127 Godoy Tránsito.....	»	5 08
128 Grobano Paula.....	»	14 04
129 Garcia Ramona.....	»	8 00
130 Gelvés Inocencia.....	»	4 13
131 Galeano Antonia.....	»	37 01
132 Garcia Margarita.....	»	6 20
133 Gonzalez Teodora.....	»	14 46
134 Garcia Marcelina.....	»	127 26
135 Garcia Victoria.....	»	118 25
136 Garcia Clotilde.....	»	49 86
137 Garcia Manuela.....	»	47 86
138 Garcia Benita.....	»	142 36
139 Gomez Cristina.....	»	14 73
140 Guzman Manuel.....	»	18 10
141 Gallo Pablo.....	»	31 78
142 Gonzalez Maria.....	»	4 34
143 Garcia Dominga.....	»	36 41
144 Gonzalez Melchora.....	»	85 16
145 Gimenez Maria.....	«	118 32
146 Guido Filomena.....	«	41 66

147 Gomez Simona.....	"	81 17
148 Gonzalez Salustiana.....	"	68 42
149 Giraldo Cármen.....	"	55 80

H

150 Hernandez Amanda.....	"	70 82
151 Heredia Rosario.....	"	9 50

I

152 Insiarte Nicolasa.....	"	7 75
153 Irigoyen Natalia.....	"	8 88
154 Irrazábal Juana.....	"	47 07

L

155 Lopez Cipriana.....	"	117 84
156 Laguna Rosa.....	"	29 09
157 Ledesma Ledesma.....	"	4 13
158 Lopez Agustina.....	"	6 20
159 Lopez Vicenta.....	"	26 82
160 Lozano Margarita.....	"	47 40
161 Larronz Amelia.....	"	45 28
162 Lescano Encarnacion.....	"	23 35
163 Lopez Eleuterio.....	"	5 70
164 Lopez Maria.....	"	12 33
165 Ledesma Mariana.....	"	60 09
166 Leiva Margarita.....	"	81 05
167 Lozano Fermina.....	"	41 92
168 Lacaza Juana.....	"	16 49
169 Lopez Ramona.....	"	22 56
170 Larroca Gumesindo.....	"	12 60
171 Laudelina Rodriguez.....	"	7 07

M

172 Meyrelles Clara.....	"	57 87
183 Mansilla Benigna.....	"	24 00
174 Morillo Anastasia.....	"	9 21
175 Mollera María.....	"	11 96
176 Malmberg Juana.....	"	236 26
177 Munfle Clotilde.....	"	26 37
188 Martinez Rita.....	"	6 20
179 Mansilla Paula.....	"	150 00

180 Mila María	«	100 29
181 Montes Hipólita.....	«	43 85
182 Mados María.....	«	16 13
183 Molina Clara.....	«	8 63
184 Moreno Felipa.....	«	31 20
185 Mansilla Juana.....	«	8 16
186 Melazzo Luisa.....	«	2 06
187 Mansilla Petrona.....	«	58 23
188 Mariño María.....	«	14 46
189 Momoñez Nicolasa.....	«	28 93
190 Montiel Agustina.....	«	11 61
191 Meyrelles Jacinta.....	»	30 02
192 Moreno Feliza.....	»	18 10
193 Mercado Feliciana.....	»	53 96
194 Mombrita Eusebio..	»	107 07
195 Martinez Valentina.....	»	69 21
196 Morano Vicenta.....	»	63 81
197 Malmberg Carlos	»	86 55
198 Marquez Manuela.....	»	6 20
199 Monteros Matilde.....	»	24 80
200 Montes Margarita.....	»	6 20
201 Moyano Ana.....	»	93 90
202 Mujica Emilia.....	»	17 31
203 Medina Hermerejilda.....	»	66 91
204 Montayo Dionisia.....	»	54 22
205 Monfey Santos.....	»	55 80

N

206 Nuñes Elena.	»	115 90
207 Negrete Maria.....	»	87 31
208 N. Artemiza.....	»	17 71

O

209 Orriti Filomena.....	»	18 56
210 Ortiz Rufina.....	»	8 14
211 Ortiz Petrona....	»	26 12
212 Ocantos Faustina.....	»	18 14
213 Otegui Martina..	»	21 76
214 Otegui Mercedes.....	»	10 00

P

215 Puchulu Maria.....	»	43 40
216 Peralta Clara.....	»	6 20
217 Pereyra Petrona.....	»	5 20
218 Pacheco Martiniana.....	»	9 67
219 Perez Isabel.....	«	42 09
220 Pezzano Victorino.....	«	68 99
221 Pértigos Petrona.....	«	64 60
222 Paredes Maria.....	1	83 74
223 Peña Maria.....	«	24 44
224 Paz Francisca.....	«	20 66
225 Ponce Natividad.....	«	11 11
226 Perez Inocencia.....	«	67 69
227 Puque Maria.....	«	18 40
228 Palacios Mercedes.....	«	18 60

R

229 Reyes {Valentina.....	«	47 00
230 Rodriguez Leonor.....	«	43 40
231 Rodriguez L. {Cleotilde.....	«	6 20
232 Ruiz Carmen.....	«	13 92
233 Rojas Restituta Pastora.....	«	72 82
234 Rodriguez Marcelina.....	«	137 51
235 Rodriguez Modesta.....	«	6 90
236 Rivero Maria Eduarda.....	«	9 13
237 Rodriguez Maria.....	»	15 89
238 Reynoso Dolores.....	«	9 54
239 Romero Ciriaca.....	«	42 86
240 Ruiz Luciana.....	«	9 96
241 Robles Carmen.....	«	6 20
242 Ramos Mejia Teresa.....	«	53 40
243 Rodriguez Rafaela.....	«	20 6
244 Reymundo Paula.....	«	12 40
245 Rosales Juana.....	«	6 20
246 Real Margarita.....	«	24 80
247 Rivarola Bernardina	«	17 98
248 Rico Barbarita.....	«	87 46
249 Rodriguez Francisca.....	«	31 82
250 Rodriguez Filomena	«	43 39
251 Ramirez Maria Luisa.....	»	29 55

252 Rodriguez Dolores.....	»	26 70
253 Ramos Rosa.....	»	68 07
254 Rodriguez Basilia.....	»	37 20
255 Rossi Justa.....	»	6 20
257 Rojas Natividad.....	»	8 00

Q

258 Quinteros Honoria.....	»	205 38
259 Queco Concepcion.....	»	70 16

S

260 Sadaune Jorge.....	»	54 00
261 Sanchez Maria.....	»	108 16
262 Suarez Angela.....	»	6 20
263 Suarez Juana.....	»	14 01
264 Silva Eliza.....	»	50 09
265 Silva Ana.....	»	22 65
266 Silva Gregoria.....	»	18 80
267 Silva Teodora.....	»	58 81
268 Suarez Isabel.....	»	50 22
269 Salvatierra Vicenta.....	»	7 23
270 Sabaté Angela.....	»	32 77
271 Sanchez Eustaquia.....	»	4 58
272 Serveto Clotilde.....	»	6 20
273 Sanedi Virginia.....	»	22 73

T

274 Torres Alvarez Ricardo	»	24 80
275 Tesano Isidora.....	«	43 31
276 Torres á Torta Teresa.....	«	31 41
277 Treysolieri Maria Luisa.....	«	9 13
278 Torres Adelina.....	«	166 56
279 Tarica Antonia.....	«	9 46

V

280 Vilches Teodora.....	«	18 60
281 Villardo Victoria.....	«	12 40
282 Viñas Miguel.....	«	442 40

283	Villafañe Gregorio.....	«	22 49
284	Velasquez Nicasia	«	42 28
285	Ubaldo Gabriela.....	«	152 62
286	Vidal Francisca.....		24 30
287	Vidal Gumesinda.....	«	55 30
289	Vasquez Eufrosia.....	«	233 77
290	Vila Enrique.....	«	101 10
291	Vila Teófila.....	«	113 58
292	Vebon Serviliana.....		43 15
293	Francisca Silva.....	«	50 22
294	Villar Zenon.....	«	34 59

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

INFORME ANUAL

Buenos Aires, Abril 10 de 1885.

A. S. E. el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

En cumplimiento de lo ordenado por V. E. en su nota fecha 30 de Marzo del corriente año, tengo el honor de elevar el estado demostrativo del movimiento de la Oficina «Archivo General de los Tribunales» á mi cargo, durante el período á que él se refiere.

La consideracion de que este estado há de formar parte de la Memoria General del Ministerio que debe ser presentada al H. Congreso, hace que me refiera y transcriba las indicaciones que tuve el honor de elevar el año ppdo, haciendo además algunas indicaciones que juzgo de urgente necesidad para esta Oficina.

El Archivo General es una reparticion que todavia no está completamente formada.

Apesar de lo mucho que se ha trabajado en ella desde que fué creada, aun no ha sido posible recibir é instalar sino dos mil cincuenta y siete protocolos y como ciento diez mil expedientes; V. E. sabe la causa del retardo, á saber: la deficiencia del local en el que han tenido que practicarse obras de gran consideracion, que han detenido la marcha de la Oficina, y la escasez de personal para hacer la operacion con la prolijidad que requiere la importancia de ella.

Hay que revisar los expedientes y protocolos, hoja por hoja, numerarlos, acomodarlos y anotarlos.

Se han recibido hasta la fecha, los protocolos y expedientes que estaban en poder de todos los Escribanos de Registro en lo Civil;

una parte de lo Comercial, otra de lo Criminal y la Escribania de Marina, y desde luego puede decirse que el local será insuficiente y que habrá necesidad de habilitar nuevas piezas.

En la visita que V. E. hizo á esta Oficina, no solo vió esto, sino que notó tambien la necesidad de dar al local condiciones de comodidad y seguridad, especialmente para el caso de un incendio.

Respecto de las condiciones del personal, me veo en la necesidad de rogar á V. E. fije la atencion en ello, porque realmente es de importancia capital para el porvenir de la Oficina; tanto mas, si se tiene en cuenta que el trabajo de ella aumenta considerablemente y por la ley del Registro Civil, sancionada ultimamente, debe esta recibir tambien un egenplar de cada uno de los registros que lo formen.

Por los cuadros que acompaño, V. E. puede formarse una idea del trabajo hecho. Si se tiene en cuenta lo que falta por recibirse que es la cantidad enorme de espedientes recién terminados, y en los cuales naturalmente el público tiene mayor interés que en los espedientes antiguos, y que hay que formar los indices generales, se comprende la imposibilidad absoluta de que el personal actual en sus condiciones pueda cumplir toda la tarea de la Oficina en breve tiempo.

Hasta la fecha no ha habido lugar á quejas por parte de los Tribunales ni del publico, lo cual se debe en gran parte á la atencion preferente que V. E. ha prestado á la organizacion de la Oficina y á la prontitud con que se han resuelto por el Ministerio á cargo de V. E. las dificultades que se han ido presentando.

Los empleados, sin escepcion alguna, han trabajado con contraccion y disciplina.

El trabajo aumenta cada dia considerablemente con los nuevos espedientes que se reciben, y ha sido necesario habilitar muchas veces horas fuera del Reglamento, pero esto debe tener su término; y ha sucedido que los empleados que fueron nombrados cuando la instalacion de la Oficina, han renunciado casi todos, no pudiendo vivir con el escaso sueldo asignado por el presupuesto, ni ocuparse en otra cosa por lo improbo del trabajo de esta reparticion. Es cierto que han sido reemplazados y que los empleados nuevos son igualmente laboriosos é inteligentes; pero no tengo seguridad alguna de que permanezcan en sus puestos, si no se modifican las condiciones actuales.

En una reparticion, en que puede decirse que todo depende de la

integridad de los empleados y del conocimiento práctico de la organización interna de ella, V. E. comprenderá que el cambio repetido de funcionarios debe ser una gravísima causa de rémora y desorden. Esta circunstancia misma la he hecho presente antes de ahora á la Cámara en lo Civil.

En la actualidad, en que recibidos todos los protocolos he tenido que rehacer los índices especiales que á cada una de las Escribanías se les tiene hechos y proceder á la confección de los índices, á que se refiere la Ley Orgánica de los Tribunales, me encuentro en la imposibilidad absoluta de hacer con brevedad este trabajo, que debe ser ya de un carácter estable y para el que se necesitan empleados de reconocida competencia y que no hagan otro trabajo.

Hay que tener presente que la Oficina no puede servirse de los índices que han entregado los Escribanos, por la irregularidad con que la mayor parte de ellos han sido llevados, siendo en muchos casos insuficientes. Y en cuanto al archivo de expedientes de la mayor parte de las Escribanías antiguas, han sido entregados sin obedecer á ninguna clase de organización y con índices que, lejos de prestar alguna utilidad, solo sirven para confusión.

Como complemento á la organización interna de esta repartición, es urgente que V. E. ordene la numeración de las Escribanías de Registro, conocidas estas en su mayor parte con el nombre de sus ex-poseedores, pues á medida que estos Registros pasan de un poder á otro, cambian de nombre, produciéndose la confusión que es natural. Para poder saber donde se encuentra un documento, el Archivo necesita tener un cuadro genealógico, por decirlo así, de las personas que han servido las Escribanías de Buenos Aires, desde el establecimiento del registro público y de la Administración de Justicia.

Numerándose, pues, los Registros por la fecha de su creación, podría V. E. llenar con mas seguridad los propósitos que ha tenido el H. Congreso al dictar la Ley Orgánica de los Tribunales en su artículo 162.

Cuando estén terminados los índices establecidos por la Ley, el trabajo será mas sencillo; pero la dificultad está en hacer estos índices. Mientras estos se hacen, cada vez que alguien se presenta á la Oficina pidiendo un documento, si no hace una indicación exacta de la fecha y nombre del Escribano autorizante y Oficina en que se encuentra el protocolo, hay que perder largo tiempo en la busca, y á veces, apesar de todo, no se encuentra lo que se desea,

y la Nacion pierde el valor del sello en que debiera extenderse la copia correspondiente.

Numerados los Registros, se puede abrir en los indices un registro especial en cada número, y en lo sucesivo la operacion de busca quedaria muy simplificada.

A estas dificultades se une la que procede de la pérdida de un gran número de espedientes que han quedado extraviados durante la tramitacion y que no han ingresado en el Archivo. Es seguro que muchos no aparecieran nunca, pero muchos están en poder de particulares ó en diversas oficinas y seria fácil reunirlos y archivarlos.

Tanto sobre las medidas que hubiera que adoptarse respecto de estos espedientes como sobre otros varios puntos de organizacion interna y necesarios para la mejor marcha de la Oficina, he consultado y pedido algunas resoluciones á la Cámara de Apelacion en lo Civil, la que aun no las ha dictado, apesar del tiempo transcurrido, debido sin duda á sus múltiples atenciones.

Otras dificultades se presentan en la práctica, y no es de extrañarse tratándose de una institucion que recién se plantea, y no debo ocuparme de ellas porque V. E. las conoce tambien.

No debo dejar de hacer presente á V. E. la conveniencia que habria de dotar á esta reparticion del número necesario de carpetas para la conservacion de los legajos de espedientes, destruidos en su mayor parte por el uso que de ellos se hace diariamente y por la antigüedad de su orijen, de dos siglos atras.

Es indispensable tambien dotar á esta Oficina de un ordenanza mas, pues el trabajo de conduccion de los archivos de las Escribanias y Juzgados á esta Oficina, el movimiento de subir y bajar la cantidad de legajos que diariamente se mueven, como la remision de los mismos á los Juzgados, no es posible que uno solo lo desempeñe. pues hay que tener presente que se ha atendido debidamente á seis mil concurrentes entre particulares y Escribanos que han concurrido á tomar apuntes á esta Oficina en el año ppdo.

De mas de cien mil espedientes recibidos hasta ahora, se han catalogado y organizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica y bajo el sistema adoptado para su organizacion y del que V. E. tiene conocimiento, unos veinte y cuatro mil espedientes, los que permiten hacer con toda rapidéz cualquier investigacion y el pronto despacho de cuantos ocurren por informes ó testimonios.

Debo tambien hacer presente á V. E. que una parte de los pro-

tocolos, sobre todo los de los siglos pasados, necesitan acondicionarse de un modo conveniente por el mal estado en que ellos se encuentran.

Cualquier gasto que se haga en atender las necesidades del Archivo, tiene el carácter de ser reproductivo inmediatamente, porque esta Oficina es fuente abundante de renta para la Nación, pues la cantidad de sellos invertida supera al valor del gasto que mensualmente demanda.

A medida que el Archivo se va completando, la renta ha de ser mayor, pero mayor también la atención que requiera. V. E., á cuyo eficaz cuidado se debe en realidad el hecho de que en tan corto tiempo funcione el Archivo en condiciones de no ser un gravámen para el presupuesto, comprenderá bien esto y sabrá esponer al H. Congreso las necesidades que me permito apuntar.

Sin otro motivo, tengo el agrado de reiterar á V. E. las consideraciones de mi particular respeto.

Dámaso Salvatierra.

CUADRO DEL MOVIMIENTO DEL «ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES», DURANTE EL AÑO 1884.

368 Notas dirigidas.

296 Id recibidas.

348 Testimonios espedidos, en 1.130 fojas.

89 Testimonios en 175 fojas.

70 Informes en 90 fojas.

28 Mandamientos sobre anotaciones.

234 Espedientes remitidos á los Juzgados.

1 Id id á la Provincia de Buenos Aires.

Dámaso Salvatierra.

CARCELES DE LA CAPITAL

SUMARIO—Informe anual del Director de la Cárcel Penitenciaria y movimiento de las diversas reparticiones del mismo Establecimiento, durante el año 1884—Id del Director de la Cárcel Correccional.

CARCEL PENITENCIARIA

Buenos Aires, Mayo 5 de 1885.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

El artículo 20 del Reglamento de este Establecimiento, me impone el deber de pasar anualmente la memoria del mismo.

Llenando esa prescripción acompaño siete cuadros formado de los anexos A. B. C. D. E. F. G. por los que se demuestra el movimiento administrativo habido durante el ppdo. año de 1884.

I

INTENDENCIA.

Los siete cuadros de que es formado el anexo A. y numerados desde el uno, dan á conocer el movimiento de esa oficina, las existencias de materias primas inventariadas ya del Gobierno, como de

la casa, lo mismo que las de las obras confeccionadas, lo elaborado en la Panadería y la ropa lavada.

II

ALCAIDIA.

Las entradas y salidas de presos encausados y penados están demostradas por los cuatro estados de que es formado el anexo B., y en ellas se hace referencia de la nacionalidad, estado, profesion etc. de cada uno de aquellos, lo mismo que las causas por las cuales ingresaron.

III

CONTADURIA

Lo que se relaciona con la marcha económica de esta Reparticion es tratado por los cuatro estados de que se ha formado el anexo C. y por él se dá á conocer lo que se ha gastado, lo que se ha recaudado, los créditos que el Establecimiento tiene á su favor y las utilidades producidas.

IV

CUERPO MÉDICO

Por el informe y cuadros de que es formado el anexo D. se dá cuenta por el Señor Médico de lo relativo á la parte higiénica de este Establecimiento, y ellos tambien nos lleva al conocimiento de las enfermedades que reinaron, de las que fueron combatidas por su tratamiento y de las defunciones que han tenido lugar, lo mismo que del movimiento habido en la Farmacia.

V

BIBLIOTECA É INSTRUCCION PRIMARIA

El estado de instruccion y los útiles servicios que presta la Biblioteca, con ellos se relaciona el anexo E.

VI

CULTO É INSTRUCCION RELIGIOSA

El anexo F. trata sobre el Ministerio á cargo del Señor Capellan.

VII

SECRETARIA

El movimiento habido en esta oficina se encuentra demostrado por los dos cuadros de que es formado el anexo G.

Réstame poner en conocimiento de V. E. que si no se acompaña dato alguno sobre la parte técnica de ingeniería es debido á que el empleado que desempeñaba esas funciones no ha transmitido sus datos y tal cosa no se le ha podido exigir, debido á que hoy ya no las desempeña por haber sido eliminado del presupuesto.

Creando haber cumplido con lo determinado por el Reglamento, aunque involuntariamente con algun retardo, me hago un deber en saludar á V. E. atentamente.

E. O'GORMAN.

Angel Chiesanova.

Secretario

ANEXO A

INTENDENCIA

RESÚMEN DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA DE LA INTENDENCIA DE LA PENITENCIARÍA DESDE EL 1º DE ENERO DE 1884 AL 31 DE DICIEMBRE INCLUSIVE.

Notas dirigidas al Sr. Director sobre varios pedidos y elevación de cuentas.....	169
Id id á varios.....	79
Deligencias en varios asuntos... ..	40
Notas recibidas.....	141
Total	422

Buenos Aires, Abril 21 de 1885.

Ramon Munilla.

EXISTENCIA DE MATERIAS PRIMAS EN LOS DEPÓSITOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1884.

		\$ m/n.	\$ m/n.
138 ¹ / ₄	Vaquillonas.....	5 50	760 375
91	Suelas tucumanas.....	11	1001
121	Badanas cáscaras.....	0 70	84 700
123	Kilóg Hilo Barbour.....	2 17	462 210
8	» » de aparar.....	5 22	41 760
330	» Estopa negra.....	0 36	118 800
79	Guarda-cabospar..	0 10	3 950
120	Kilóg. Cerote »	0 48	57 600
15	» Almidon.....	0 15	2 250
804	» Paja Piazabal	0 21	172 860
3000	Palos de escoba.....0/0	5 21	156 300
9	Kilóg. Aceite de potro.....	0 215	1 935
90	Argollas negras.....	0 08	7 200
170	Frenos de carros.....	0 54	91 800
200	Argollas galvanizadas.....	0 08	16
25	Lit. cent. Vinagre.....	0 08	2 016
3	Cajones Puntillas 1 cajon.....	9 68	29 040
15	Kilóg 085 gr. Clavitos de montar.....	0 45	6 780
3150	Kilóg Papel de Obras.....	0 35	1102 500
10	» » doble tribuna.....	0 48	4 800
1/2	Resma » rayado varios tamaños.....	10 33	5 165
52	Kilóg. » doble oficio.....	0 56	29 120
52	» » Hilo	0 60	31 200
3	Kilóg. 575 gr. » Chagrén.....	0 50	2 250
4/2	» » Moaré	0 80	2 860
19/2	Kilóg. » Jaspeado... ..	0 60	11 700
2/2	» » Color.....	0 45	1 125
2	Cueros chagré.....doc. 19.	53	3 255
10	met. Tela.....	0 38	3 800
7	Paquetes trencilla de color.....	0 10	0 700
720	Piés Berche y mople.....	0 13	93 600
1	frasco Barniz blanco fino.....	0 40	0 400
26	Cartulinas de colores.....0/0	7	1 820
11	Kilóg. 485 ar. Estaño.....	0 90	10 336
5	Kilóg. Cera amarilla.....	0 69	3 450
405	Kilóg. 929 gr. fierro cuadrado.....	0 07	7 415

		\$ m/n.	\$ m/n.
472	Kilóg. 491 gr. Hierro planchuela.....	0 07	33 074
138	Kilóg. 766 » » redondo.....	0 07	9 710
282	Kilóg. 749 » » media caña.....	0 11	28 900
78	Kilóg. 166 » » ángulo.....	0 11	8 590
137	Kilóg. 033 » » T.....	0 11	15 073
40	Kilóg. 724 » » Fleje.....	0 11	4 470
150	Hojas Hojalata marca X X X.....0/0	15	22 500
664	Hevillus de Talabartero.....gruesa	1 65	7 600
17	Kilóg. Hiló acarreto.....	0 65	11 050
6	Libritos oro.....	0 57	3 420
91	Kilóg. 880 gr. Lona Criolla.....	0 55	50 530
4	Piezas Presillas.....	2 14	8 560
1600	Palos de escoba.....0/0	3 47	55 520
150	» » plumero.....0/0	2 06	3 090
1	Resto papel memoria.....	2	2 000
10	Kilóg. madejas Piolin.....	0 90	9 000
65	Metros Pino blanco de 24 mil. grueso c. 30 c.	0 09	19 200
23	Kilóg. Potasa.....	0 40	9 200
5	Kilóg 742 gr. Tierra Siéná.....	0 40	2 296
91	Sillas de madera para carros.....	1 03	93 730
		<u>\$ m/n. 4,729.585</u>	

Obras confeccionadas pertenecientes al Gobierno

1230	Pares Botines.....	1 98	2435 400
1	Par Botas.....	2 39	2 390
107	Caramayolus.....	0 33	35 310
6	Faroles.....	1 65	9 900
367	Escobas Piazabal.....	0 62	227 540
216	» maiz de Guinca.....	0 16	34 560
6	Plumeros.....	1 25	7 500
70	Tarimas-camas.....	10 40	728 000
		<u>\$ m/n. 3,480.600</u>	

A. Molina.

EXISTENCIA DE MATERIAS PRIMAS EN LOS DEPÓSITOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1884.

Sastreria.

468	metros Lienzo
112	« Cotin doble ancho
61	« coleta plomo
84	« « negra
93	« Brin de Rusia
29	« Paño para empleados
22	« alemanesco
03	« alpaca
88	doc. carreteles hilo negro
85	« « « blanco
11372	Botones metal surtidos (de militar)
20000	Hormillas
30	docenas tizas para sastre
48	agujas colchoneras
300	« de mano
170	« « máquina.
32	Ticeros de charol

Talabarteria.

88	Hevillas para carros
100	argollas « bozales
30	« « encimeras de cadeneros
26	ganchos « « « «
44	Triángulos para rectrancas.
565	Kilog. Lona criolla

Zapateria.

5	cueros marroquin
1	« acharolado
44000	Hojalillos metal
11	Kilog. Cerote
6	« cera amarilla.

Gasista.

5	Kilog. soldaduras de bronce
5	« pabilo
192	« caño de plomo

- 1072 « « « cobre
- 122 vidrios surtidos
- 50 Kilog. plomo en planchas
- 14 « caño de hierro galvanizado

Pintureria.

- 21 Kilog. barniz blanco
- 28 « « copal
- 18 « agua-ráz.
- 20 « Fierro colorado
- 67 « Yeso
- 25 « alambre
- 23 « potasa
- 40 « negro humo
- 55 « pintura blanca
- 110 « « amarilla
- 33 « « negra
- 55 « « colorada
- 55 « « verde
- 16 « « azul ultramar
- 14 « « amarilla crema
- 8 « « verde ultramar
- 20 « aceite linaza crudo

Hojalateria.

- 7 Kilog. Sal amoniaco
- 1172 « alambre de acero
- 50 « « « fierro
- 10 « zinc en chapas
- 44 « Estaño
- 6 « Pez.
- 239 Hojalata marca XX y XXX

Veleria.

- 12 Kilog. Hilo acarreto
- 21 « Pigiin
- 20 « Hilo cáñamo
- 14 « Cordel
- 16 « Soga
- 27 metros lona para hamacas
- 11 « « « catres

Herreria.

4 Kilog.	Acero en barras
122	« clavos para herraduras
812	« « remaches
431	« fierro planchado
105	« « cuadrado
262	« « media caña
73	« « ángulo
137	« « T
200	« « fleje
10	« « herradura
191	« « chapa

Carpinteria.

43 Kilog	puntas-paris
27	« tornillos surtidos
13	« goma-laca
285 metros	pino blanco en tablas de 12 m. m.
23	« « « « « 36 « «
6	« « fresno por tablonos de 48 « «
468	« Berche y muple en tablas « 24 « «
10	« Lapacho en tablonos de 48 m. m.
15	« quebracho en tirantes de 15 X 15 m. m.
15	« pople en tablonos de 36 m. m.
400	pliegos papel lija
18	paquetes tachuelas.

A. Molina

OBRAS CONFECCIONADAS PERTENECIENTES AL GOBIERNO, QUE HAN
SIDO CONSUMIDAS PARA USO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL AÑO DE
1884.

1 Baño de lluvia.	\$ m[n.	14 47
6 Bancos de Escuela.....	«	24
4 Faroles.....	«	6 60
171 Escobas piazabal	«	106 02
Suma.....		151 09

A. Molina.

EXISTENCIA EN DEPÓSITO DE OBRAS CONFECCIONADAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1884.

2 trajes de empleados, 2 pares pantalones paño piloto, 124 polies rayados, 9 fundas, 9 sábanas, 276 pares medias, 7 camisetas de punto, 168 pañuelos de algodón, 3 manteles de hilo, 51 servilletas de hilo, 2 catres de lona, 47 pares botines, 1 colchon, 1 tapa-funda para máquina, 10 telas para camas, 4 hamacas de lona, 4 plumeros grandes, 4 plumeros chicos, 38 escobas maiz de Guinea, 83 escobitas de celda, 18 pinceles grandes de cerda, 6 pinceles chicos, 60 cuchillos de mesa, 48 cucharas hierro estañado, 12 cucharas finas, 43 tenedores, 12 tenedores finos, 20 pares visagras, 21 cerraduras, 22 candados, 10 pinzas, 11 planchas, 4 picos, 7 guadañas, 10 azadas, 1 piedra de afilar, 5 palas anchas, 24 cabos de asadas, 6 azucareras, 9 fuentes de loza, 52 platos de lata, 55 tazas de id, 22 servicios reservados de lata, 14 servicios reservados enlozados, 1 camilla, 2 rasquetas, 2 relojes de pared, 1 tostador de café, 3 cucharones, 3 espumaderas, 11 cepillos de ropa, 6 canillas de bronce, 6 jaulas de lata, 26 jarros de lata, 14 tarros de lata, 12 jarras de lata, 14 embudos de lata, 5 medidas de un litro, 3 tablas para baño, 6 pecheras para carro, 2 retrancas, 8 pares de vastos, 1 encimera de ladero, 14 frenos, 4 sillas de carro, 4 pares riendas, 14 correas, 1 pretal, 2 encimeras de cadenero, 2 barrigueras de id, 1 barriguera de id doble, 1 trompeta, 5 candeleros de hierro, 200 palos para escobas, 270 id id hamaca, 223 id id plumeros, 18 limas surtidas, 6 medidas para sastre, 1 decámetro, 10 cuchillas de cocina, 12 alesnas, 1 tijera de esquilar, 42 argollas de composicion, 1 hacha picador, 1 dotacion de pesas, 2 palas de lata, 40 dedales, 81 tubos de lámparas, 21 mecheros para lámparas, 148 mechas para lámparas 12 sierras surtidas.

A. Molina.

PANADERIA

ELABORACION DE PAN DURANTE EL AÑO 1884.

	Pan criollo	Pan italiano	Galleta
Enero.....	46.024	19.502	31.001
Febrero.....	45.500	19.392	30.004
Marzo.....	46.121	19.480	30.121
Abril.....	46.014	19.478	30.104
Mayo.....	47.001	19.395	30.803
Junio.....	46.202	19.402	30.199
Julio.....	46.304	19.452	30.185
Agosto.....	46.291	19.478	30.186
Setiembre.....	46.214	19.465	30.201
Octubre.....	46.278	19.448	30.199
Noviembre.....	46.199	19.432	30.128
Diciembre.....	46.223	19.472	30.109
Sumas.....	554.371	233.396	362.640

LAVADERO-Ropa lavada durante el año 1984

MESES	Toallas	Lenzuelos	Sabanas	Pañuelos	Mantiles	Camisas	Calzoncillos	Delantales	Servilletas	Fundas	Blusas	Pantalones	Camisetas	Calzoncillos de punto	Pares medias	Frezadas	Trejes de soldados	Total.
Enero..	190	292	505	130	84	1056	944	220	205	297	404	406	315	299	246	106	—	5699
Febrero.....	210	242	371	112	65	798	747	160	173	234	316	296	236	221	179	118	25	4503
Marzo.....	194	216	372	98	64	817	755	160	198	213	326	306	223	220	168	86	—	4416
Abril.....	242	243	536	130	81	887	818	200	232	288	390	370	316	272	230	101	—	5366
Mayo.....	204	260	394	100	64	664	630	150	166	206	270	279	316	221	212	75	—	4171
Junio.....	313	206	385	117	62	629	603	160	152	222	282	272	372	328	268	96	—	4477
Julio.....	362	236	463	135	70	697	664	190	182	285	350	350	373	300	343	98	—	4888
Agosto.....	273	198	377	104	70	548	479	140	152	238	279	279	265	261	242	69	—	3974
Setiembre.....	271	190	385	101	68	550	480	143	149	237	280	285	270	266	240	70	—	3985
Octubre.....	330	220	461	117	89	663	709	160	185	271	327	325	372	324	294	74	—	4921
Noviembre.....	294	179	407	115	84	584	542	143	178	262	308	308	303	288	280	91	160	4526
Diciembre.....	359	151	480	—	86	717	677	175	213	347	372	372	394	382	337	124	—	5186
Suma.....	3232	2633	5136	1259	887	8610	8048	2001	2185	3100	3884	3818	3755	3382	3039	1108	185	56112

ANEXO B

ALCAIDÍA

Movimiento de presos oncausados habido en la Penitenciaría en el año 1884

Nacionalidades

Argentinos.....	321	Paraguayos.....	3
Italianos.....	149	Austriacos.....	2
Espanoles.....	70	Suizos.....	2
Franceses.....	24	Portugueses.....	2
Orientales.....	21	Griegos.....	2
Ingleses.....	7	Chilenos.....	2
Brasileros.....	9		
Alemanes.....	6	Total.....	624
Norte-Americanos.....	4		

Estado civil

<i>Solteros</i>		<i>Casados</i>	
Argentinos.....	239	Argentinos.....	77
Italianos.....	92	Italianos.....	53
Espanoles.....	46	Espanoles.....	21
Franceses.....	18	Franceses.....	5
Orientales.....	12	Orientales.....	8
Ingleses.....	6	Ingleses.....	1
Norte-Americanos.....	3	Norte-Americanos.....	1
Austriacos.....	2	Portugueses.....	1
Suizos.....	1	Suizos.....	1
Portugueses.....	1	Brasileros.....	2
Brasileros.....	7	Alemanes.....	2
Griegos.....	2		
Paraguayos.....	3	Total.....	172
Alemanes.....	4		
Chilenos.....	2		
Total.....	438		

(Continuacion)

<i>Viudos</i>		<i>Resúmen</i>	
Argentinos.....	5	Solteros.....	438
Italianos.....	4	Casados.....	172
Espanoles.....	3	Viudos.....	14
Franceses.....	1		
Orientales.....	1		
Total... ..	<u>14</u>	Total general.....	<u>624</u>

Causas

<i>Argentinos</i>		<i>Espanoles</i>	
Homicidio.....	34	Homicidio.....	13
Sospechas de homicidio...	12	Sospechas de homicidio...	2
Robo.....	78	Robo.....	26
Sospechas de robo.....	14	Sospechas de robo.....	2
Heridas.....	107	Heridas.....	14
Salteo.....	6	Falsificacion.....	1
Violacion de muger.....	5	Desacato.....	4
Estupro.....	3	Envenenamiento.....	1
Envenenamiento.....	1	Perjurio.....	1
Sospechas de id.....	2	Causas desconocidas.....	6
Pederastia.....	2		
Perjurio.....	2	Total.....	<u>70</u>
Abigeato.....	7		
Desacato.....	1		
Desconocidas.....	45		
Total.. ..	<u>321</u>		

Franceses

Homicidio.....	1
Sospechas de homicidio...	2
Robo.....	8
Heridas.....	8
Pederastia.....	1
Perjurio.....	1
Violacion de domicilio...	1
Causas desconocidas.....	3
Total.....	<u>24</u>

Orientales

<i>Italianos</i>			
Homicidio.....	10	Homicidio.....	2
Sospechas de id.....	8	Robo.....	10
Robo.....	47	Heridas.....	3
Sospechas de robo.....	2	Abigeato.....	1
Heridas.....	42	Desacato.....	9
Violacion de muger.....	3	Causas desconocidas.....	13
Estupro.....	1		
Adulterio.....	2	Total.....	<u>21</u>
Rapto.....	2		
Circular moneda falsa...	2		
Corrupcion de menores...	1		
Perjurio.....	1		
Incendio.....	4		
Abigeato.....	1		
Bigamia.....	1		
Desacato.....	9		
Causas desconocidas.....	13		
Total.....	<u>149</u>		

(Continuacion)

<i>Ingleses</i>		<i>Brasileros</i>	
Homicidio.....	1	Robo.....	4
Robo.....	4	Sospechas de robo.....	1
Heridas ..	1	Heridas.....	1
Causas desconocidas.....	1	Quiebra.....	2
Total.....	7	Causas desconocidas.....	1
		Total.....	9
<i>Norte-Americanos</i>		<i>Griegos</i>	
Homicidio.....	2	Homicidio.....	1
Robo.....	2	Robo.....	1
Total.....	4	Total.....	2
<i>Austriacos</i>		<i>Paraguayos</i>	
Robo.....	1	Homicidio.....	1
Heridas.....	1	Heridas.....	1
Total.....	2	Causas desconocidas.....	1
		Total.....	3
<i>Suizos</i>		<i>Chilenos</i>	
Robo.....	2	Homicidio.....	1
Total.....	2	Robo.....	1
		Total.....	2
<i>Portugueses</i>		<i>Alemanes</i>	
Homicidio.....	1	Robo.....	2
Robo.....	1	Heridas.....	4
Total.....	2	Total.....	6

Edades

<i>Argentinos</i>		<i>Italianos</i>	
De 10 á 15 años.....	8	De 10 á 15 años.....	5
De 16 á 20 años.....	73	De 16 á 20 años.....	14
De 21 á 25 años.....	86	De 21 á 25 años.....	26
De 26 á 30 años.....	65	De 26 á 30 años.....	42
De 31 á 35 años.....	26	De 31 á 35 años.....	23
De 36 á 40 años.....	22	De 36 á 40 años.....	14
De 41 á 45 años.....	15	De 41 á 45 años.....	11
De 46 á 50 años.....	11	De 46 á 50 años.....	9
De 51 á 55 años.....	8	De 51 á 55 años.....	2
De 56 á 60 años.....	4	De 56 á 60 años.....	1
De 61 á 65 años.....	1	De 61 á 65 años.....	1
De 66 á 70 años.....	2	De 66 á 70 años.....	1
Total.....	321	Total.....	149

(Continuacion)

<i>Espanoles</i>		<i>Alemanes</i>	
De 10 á 15 años	1	De 26 á 30 años	2
De 16 á 20 años	10	De 31 á 35 años	1
De 21 á 25 años	18	De 36 á 40 años	1
De 26 á 30 años	15	De 46 á 50 años	2
De 31 á 35 años	11	Total	6
De 36 á 40 años	5		
De 41 á 45 años	3		
De 46 á 50 años	2		
De 51 á 55 años	2		
De 61 á 65 años	3		
Total	70		
<i>Chilenos</i>		<i>Brasileros</i>	
De 26 á 30 años	1	De 21 á 25 años	1
De 45 á 50 años	1	De 26 á 30 años	1
Total	2	De 31 á 35 años	1
		De 36 á 40 años	2
		De 41 á 45 años	2
		De 51 á 55 años	2
		Total	9
<i>Franceses</i>		<i>Portugueses</i>	
De 16 á 20 años	5	De 31 á 35 años	1
De 21 á 25 años	5	De 55 á 60 años	1
De 26 á 30 años	6	Total	2
De 31 á 35 años	3		
De 36 á 40 años	2		
De 41 á 45 años	2		
De 56 á 60 años	1		
Total	24		
<i>Ingleses</i>		<i>Griegos</i>	
De 16 á 20 años	1	De 21 á 25 años	1
De 21 á 25 años	2	De 46 á 50 años	1
De 26 á 30 años	1	Total	2
De 31 á 35 años	1		
De 36 á 40 años	2		
Total	7		
<i>Orientales</i>		<i>Norte-Americanos</i>	
De 16 á 20 años	2	De 26 á 30 años	2
De 21 á 25 años	2	De 31 á 35 años	1
De 26 á 30 años	5	De 56 á 60 años	1
De 31 á 35 años	4	Total	4
De 36 á 40 años	2		
De 41 á 45 años	5		
De 46 á 50 años	1		
Total	21		
		<i>Austriacos</i>	
		De 35 á 40 años	1
		De 41 á 45 años	1
		Total	2

(Continuacion)

<i>Suizos</i>		<i>Paraguayos</i>	
De 36 á 40 años.....	1	De 16 á 20 años.....	1
De 41 á 45 años.....	1	De 31 á 35 años.....	1
		De 46 á 50 años.....	1
Total.....	<u>2</u>	Total.....	<u>3</u>

Instruccion

<i>Saben leer y escribir</i>		<i>No saben leer ni escribir</i>	
Argentinos.....	128	Argentinos.....	193
Italianos.....	90	Italianos.....	59
Espanoles.....	53	Espanoles.....	17
Franceses.....	21	Franceses.....	3
Orientales.....	15	Orientales.....	6
Ingleses.....	5	Ingleses.....	2
Norte-Americanos.....	3	Norte-Americanos.....	1
Austriacos.....	2	Paraguayos.....	2
Suizos.....	2	Chilenos.....	2
Griegos.....	2	Brasileros.....	3
Paraguayos.....	1	Portugueses.....	2
Alemanes.....	6		
Brasileros.....	6		
Total.....	<u>334</u>	Total.....	<u>290</u>

Profesiones

Jornaleros.....	296	Cocineros.....	14
Panaderos.....	12	Pescadores.....	7
Sirvientes.....	3	Mayorales.....	2
Marineros.....	29	Tipógrafos.....	5
Músicos.....	2	Pintores.....	13
Piloto.....	1	Talabarteros.....	5
Guarda-tren.....	1	Calafates.....	1
Maquinistas.....	3	Sastres.....	10
Comercio (dependientes de)	33	Horneros.....	3
Criadores.....	5	Boticario.....	1
Albañiles.....	37	Curtidores.....	2
Zapateros.....	10	Escultores.....	2
Labradores.....	10	Hojalatero.....	1
Militares.....	9	Invalído.....	1
Cocheros.....	11	Doctores.....	2
Empleados.....	5	Estudiantes.....	2
Herreros.....	5	Encuadernador.....	1
Foguistas.....	3	Peluquero.....	1
Ex-vijilantes.....	16	Relojero.....	1
Cigarreros.....	8	Rematador.....	1
Comercio.....	19	Minero.....	1
Abastecedores.....	10	Fundidores.....	2
Mayordomos.....	4		
Hacendados.....	11	Total.....	<u>624</u>
Carpinteros.....	13		

(*Continuacion*)

Resoluciones recaídas

Salieron en libertad.....	240	Jueces de la Capital....	116
Remitidos á Jueces de la		Idem, de los Sres. Jueces	
Provincia.....	5	de la Provincia.....	152
Remitidos á la Policia de		Idem, del señor Juez de	
la Provincia.....	13	Seccion.....	1
Remitidos á la Cárcel Cor-		Condenados á prision....	40
reccional.....	46	Idem, á presidio.....	3
Remitidos á cuerpos de li-			
nea.....	2		
Fallecidos.....	6	Total.....	624
A disposicion de los Sres.			

**Movimiento de los penados criminales en
la Penitenciaría en el año 1884**

Nacionalidades

Argentinos.....	35	Norte-Americano.....	1
Italianos.....	19	Franceses.....	2
Espanoles.....	2	Portugueses.....	1
Aleman.....	1		
Inglés.....	1		
Belga.....	1	Total.....	64
Oriental.....	1		

Estado civil

<i>Solteros</i>		Norte-Americano.....	1
Argentinos.....	28	Total.....	18
Italianos.....	10		
Espanoles.....	2		
Francés.....	1	<i>Viudos</i>	
Oriental.....	1	Argentino.....	1
Inglés.....	1	Italianos.....	2
Total.....	43	Total.....	3
<i>Casados</i>			
Argentinos.....	6	<i>Resumen</i>	
Italianos.....	7	Solteros.....	43
Francés.....	1	Casados.....	18
Belga.....	1	Viudos ..	3
Aleman.....	1	Total.....	64
Portugués.....	1		

(Continuacion)

Causas

<i>Argentinos</i>		<i>Aleman</i>	
Homicidio	24	Homicidio	1
Homicidio y robo	2	Total	1
Tentativa de homicidio	1		
Heridas	3		
Robo	1		
Sodomia	1	<i>Inglés</i>	
Violacion de menor	1	Tentativa de homicidio	1
Ocultar una menor	1	Total	1
Conato de violacion	1		
Total	35		
<i>Italianos</i>		<i>Belga</i>	
Homicidio	11	Tentativa de homicidio	1
Tentativa de homicidio	2	Total	1
Heridas	1		
Robo	4		
Circular moneda falsa	1	<i>Oriental</i>	
Total	19	Homicidio	1
		Total	1
<i>Espanoles</i>		<i>Norte-Americano</i>	
Homicidio	1	Robo	1
Heridas é incendio	1	Total	1
Total	2		
<i>Franceses</i>		<i>Portugues</i>	
Homicidio	2	Violacion de menor	1
Total	2	Total	1

Instruccion

<i>Saben leer y escribir</i>		<i>No saben leer ni escribir</i>	
Argentinos	14	Argentinos	20
Italianos	8	Italianos	11
Espanoles	1	Espanoles	1
Franceses	2	Oriental	1
Aleman	1	Portugues	1
Belga	1	Norte-Americano	1
Inglés	1	Total	35
Total	28		
		<i>Sabe solo leer</i>	
		Argentino	1

(Continuacion)

Edades

<i>Argentinos</i>		<i>Aleman</i>	
De 16 á 20 años.....	3	De 41 á 45 años.....	1
De 21 á 25 años.....	8	Total.....	1
De 26 á 30 años.....	7		
De 31 á 35 años.....	8	<i>Inglés</i>	
De 36 á 40 años.....	1	De 31 á 35 años.....	1
De 41 á 45 años.....	3	Total.....	1
De 46 á 50 años.....	3		
De 51 á 55 años.....	1	<i>Belga</i>	
De 56 á 60 años.....	1	De 31 á 35 años.....	1
Total.....	35	Total.....	1
<i>Italianos</i>		<i>Oriental</i>	
De 21 á 25 años.....	3	De 26 á 30 años.....	1
De 26 á 30 años.....	8	Total.....	1
De 31 á 35 años.....	1		
De 36 á 40 años.....	5	<i>Norte-Americano</i>	
De 41 á 45 años.....	2	De 31 á 35 años.....	1
Total.....	19	Total.....	1
<i>Espanoles</i>		<i>Portugues</i>	
De 26 á 30 años.....	1	De 36 á 40 años.....	1
De 41 á 45 años.....	1	Total.....	1
Total.....	2		
<i>Franceses</i>		<i>Total general</i>	
De 26 á 30 años.....	1		64
De 36 á 40 años.....	1		
Total.....	2		

Profesiones

Albañiles.....	1	Gallinero.....	1
Aserrador.....	1	Hacendado.....	1
Botero.....	1	Jornaleros.....	32
Carreros.....	2	Militares.....	5
Carpintero.....	1	Marineros.....	2
Carbonero.....	1	Ovejero.....	1
Cigarrero.....	1	Panadero.....	1
Comercio.....	2	Procurador.....	1
Chacarero.....	1	Quinteros.....	2
Dependiente.....	1	Velero.....	1
Ex-vigilante.....	1	Total.....	64
Sastres.....	3		
Carnicero.....	1		

(*Continuacion*)

Categorías y tiempo de las condenas

<i>Presidio</i>		<i>Penitenciaria</i>	
Tiempo indeterminado....	8	Tiempo indeterminado....	3
20 años.....	1	12 años.....	1
6 ".....	8	10 ".....	4
4 1/2 ".....	2	6 ".....	24
4 ".....	4	3 ".....	4
3 ".....	2		
2 ".....	1		
1 ".....	2		
Total.....	<u>28</u>	Total.....	<u>36</u>

Resoluciones recaídas y estado actual de los penados

Cumpliendo las condenas..	48	Remitidos al servicio de la	
En libertad por haber cumplido....	4	Armada.....	1
Remitidos al asilo de las Mercedes.....	4	Fallecidos.....	2
Remitidos á trabajos en Territorios Nacionales..	5	Total.....	<u>64</u>

Movimiento de correccionales en la Penitenciaría en el año de 1884

Nacionalidades

Argentinos.....	11	Paraguayos.....	1
Espanoles.....	2		
Brasileros.....	2	Total.....	<u>18</u>
Italiano.....	1		
Francés.....	1		

Estado civil

<i>Solteros</i>			
Argentinos.....	11	Francés.....	1
Espanoles.....	2	Paraguayos.....	1
Brasileros.....	2	Total.....	<u>18</u>
Italiano.....	1		

(*Continuacion*)

Causas

<i>Argentinos</i>		<i>Italianos</i>	
Lesiones corporales.....	2	Lesiones corporales.....	1
Hurto.....	3		
Desacato.....	4	Total.....	1
Heridas.....	2		
Total.....	11		
<i>Espanoles</i>		<i>Franceses</i>	
Desacato.....	1	Conato de robo.....	1
Heridas.....	1	Total.....	1
Total.....	2		
<i>Brasileros</i>		<i>Paraguayos</i>	
Heridas.....	1	Heridas.....	1
Violacion de domicilio....	1	Total.....	1
Total.....	2		

Edades

<i>Argentinos</i>		<i>Italiano</i>	
De 16 años.....	1	De 25 años.....	1
De 18 años.....	2	Total.....	1
De 20 años.....	3		
De 24 años.....	1		
De 28 años.....	2		
De 39 años.....	2		
Total.....	11		
<i>Espanoles</i>		<i>Francés</i>	
De 24 años.....	1	De 28 años.....	1
De 33 años.....	1	Total.....	1
Total.....	2		
<i>Brasileros</i>		<i>Paraguayos</i>	
De 32 años.....	2	De 33 años.....	1
Total.....	2	Total.....	1

Instruccion

<i>Saben leer y escribir</i>		<i>No saben leer ni escribir</i>	
Argentinos.....	6	Argentinos.....	5
Espanoles.....	2	Italiano.....	1
Francés.....	1	Brasilero.....	1
Brasilero.....	1	Paraguayos.....	1
Total.....	10	Total.....	8

(*Continuacion*)

Profesiones

Albañiles.....	2	Tipógrafo.....	1
Aparador.....	1	Pintores.....	3
Carpintero.....	1	Ex-vigilante.....	1
Cigarreros.....	2		
Jornaleros.....	5		
Militar inválido.....	1	Total.....	18
Marinero.....	1		

Tiempo á que fueron condenados

A un año.....	11	“ tres meses y ocho dias	2
“ dos años.....	1		
“ seis meses.....	1		
“ cinco meses.....	1	Total.....	18
“ cuatro meses.....	2		

Resumen

		Quedan existentes.....	16
Salieron en libertad.....	2	Total... ..	18

Resumen del movimiento de presos en la Penitenciaría de la Capital, desde 1º de Enero al 31 de Diciembre 1884 y su existencia actual.

	Encausados	Penados criminales	Penados correccionales	Penados á prision	TOTAL
Existencia de presos anterior al 1º de Enero de 1883.....	611	260	16	—	—
Salieron.....	328	84	16	—	—
Fallecieron.....	4	3	—	—	—
Quedan existentes.....	279	173	—	—	452
Entrados desde 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1884.....	624	64	18	—	—
Salieron.....	306	14	2	—	—
Fallecieron.....	6	2	—	—	—
Quedan existentes.....	312	48	16	—	376
Existencia total de presos en 31 de Diciembre de 1884.....	416	221	16	175	828

Abril 6 de 1885.

Vicente Ortiz.

ANEXO C

CONTADURIA

Estado General correspondiente al año 1884.

INCISO NÚM. 5

	Pesos m/n	Pesos m/n
<i>Item 1 Racionamiento</i>		
Cuentas correspondientes á		
Enero	4.553 64	
Febrero	4.223 54	
Marzo	4.463 04	
Abril	4.304 35	
Mayo	4.339 61	
Junio	4.249 90	
Julio	4.405 34	
Agosto	4.412 64	
Setiembre	4.235 80	
Octubre	4.320 28	
Noviembre	4.070 34	
Diciembre	4.137 92	
		51.716 40
<i>Item 2 Alumbrado á Gas, etc.</i>		
Cuentas correspondientes á .		
Enero... ..	1.160 32	
Febrero	1.231 88	
Marzo	1.151 72	
Abril	1.713 85	
Mayo	1.837 05	
Junio	1.564 23	
Julio	1.585 30	
Agosto	1.452 32	
Setiembre	1.502 60	
Octubre	1.481 57	
Noviembre	1.420 61	
Diciembre	1.378 73	
		17.480 18
<i>Item 3 Vestuario y Calzado, etc.</i>		
Cuentas correspondientes á		
Marzo	2.030 30	
Mayo	645 40	
A la vuelta....	2.675 70	69.196 58

(Continuacion)

	Pesos m/n	Pesos m/n
De la vuelta.....	2.675 70	69.196 58
Julio.	1.334 90	
Octubre.	439	
Diciembre	927 46	
<i>Item 4 Rrnocacion de camas, etc.</i>		5.377 06
Cuentas correspondientes á		
Marzo	460	
Mayo.	270	
Octubre.	385	
Diciembre	575 50	
<i>Item 5 Medicamentos, etc.</i>		1.690 50
Cuentas correspondientes á		
Enero	43	
Febrero.	156 59	
Marzo	248 43	
Abril.	43	
Mayo	262 49	
Junio	201 56	
Julio.	160 30	
Agosto	293 98	
Setiembre.	98 53	
Octubre.	265	
Noviembre	276 44	
Diciembre.	317 52	
<i>Item 6 Utiles de Escritorio, etc.</i>		2.366 84
Cuentas correspondientes á		
Enero	37 87	
Febrero	37 87	
Marzo	37 87	
Abril.	37 87	
Mayo.	37 87	
Junio.	37 87	
Julio.	37 87	
Agosto	37 87	
Setiembre	37 87	
Octubre.	69 37	
Noviembre	37 87	
Diciembre	37 87	485 94
Al frente.....		79.116 92

(Continuación)

	Pesos m/n	Pesos m/n
Del frente....		79.116 92
<i>Item 7 Utiles de Limpieza, etc.</i>		
Cuentas correspondientes a		
Marzo	723 07	
Mayo	4	
Julio	28 60	
Octubre.	82 60	
Diciembre	49 50	
		887 77
<i>Item 8 Renovacion de Tipos, etc.</i>		
Cuentas correspondientes a		
Agosto		3 25
<i>Item 9 Conservacion del edificio</i>		
Cuentas correspondientes a		
Marzo	299 47	
Mayo.	228 50	
Julio.	303 50	
Octubre.	190	
Diciembre	329	
		1.350 47
<i>Item 10 Compra de materias primas</i>		
Cuentas correspondientes a		
Febrero.	9.167 38	
Marzo	497 12	
Mayo.	334 08	
Junio.	730 90	
Julio	23 52	
Agosto	192 30	
Setiembre	274 61	
Octubre.	6.263 69	
Noviembre	290 54	
Diciembre	288 66	
		18.062 80
<i>Item 11 Forrage para caballos</i>		
Cuentas correspondientes a		
Marzo	90	
Mayo.	45	
Julio	120	
A la vuelta....	255	99.421 21

(Continuacion)

	Pesos m/n	Pesos m/u
De la vuelta....	255	99.421 21
Octubre	90	
Diciembre	90	
<i>Item 12 Articulos para Herreria, etc.</i>		435
Cuentas correspondientes á		
Marzo	521 49	
Mayo.	218 14	
Julio	115	
Octubre	804 41	
Diciembre	763 21	
		2.422 25
<i>Item 13 Imprevistos</i>		
Cuentas correspondientes á		
Enero	71 45	
Febrero	260	
Marzo	272 85	
Mayo.	63 20	
Agosto	530 67	
Octubre	96	
Diciembre	86 80	1.380 77
<i>Sueldos de Empleados</i>		103.659 23
Sueldos correspondientes á		
Enero	5.342 46	
Febrero.	5.343 50	
Marzo	5.349 80	
Abril	5.347	
Mayo.	5.340 06	
Junio.	5.347	
Julio	5.346 99	
Agosto	5.347	
Setiembre	5.347	
Octubre	5.332 26	
Noviembre.	5.361 73	
Diciembre	5.330	64.134 80
Importe total de gastos de Administra- cion		167.794 03

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1884.

Juan Francisco Aguirre.

Estado anual de Recaudacion—Año 1884

1884			DEBE	HABER
Enero	1	A Balance, saldo de 31 de Diciembre de 1883.....	\$mjn. 58937 60	
.	24	Por Tesorería General, enterado segun recibo de Contaduría General núm. 130, sobre importe de varias cuentas cobradas en fecha 21 de Diciembre de 1883, de la Municipalidad de la Capital: En efectivo..... \$mjn. 34 87 « Bonos Municipales..... « 10075 02 \$mjn. 10109 89 De cuyo importe total solo corresponden al año 1881..... Los \$mjn. 9700 07 restantes corresponden á los años 1878, 1879 y 1880.		\$mjn. 409 82
Febrero	23	Por Tesorería General, enterado segun recibo de Contaduría General núm. 282 la cantidad de \$mjn. 1464 15 que con fecha 30 de Enero ppdo. abonó el Ministerio de J. C. é I. P. por cuenta fecha 11 de Julio de 1882, referente á la Memoria de ese Ministerio correspondiente al año 1881, importando dicha cuenta \$ mjn. 1474,15.....		« 1474 15
Marzo	6	A Talles de Zapatería, por venta al Ministerio de Guerra y Marina importe de.....	« 11300	
Diciembre	19	A Taller de Sastrería, por venta al contado á la Aduana Nacional importe de.....	« 27 50	
Diciembre	6	« Taller de Imprenta, por venta á la «Comisaría General de Guerra,» importe de.....	« 1771 82	
.	.	« Taller de Zapatería, por venta á la «Comisaría General de Guerra,» importe de.....	« 10310	
.	24	« Taller de Imprenta, por venta á la «Oficina Central de Tierras y Colonias», importe de.....	« 26 50	
A la vuelta...			\$mjn. 82373 42	\$mjn. 1873 97

(Continuacion)

1884		DEBE	HABER
	De la vuelta.....	\$m n. 82373 42	\$m n. 1873 97
Diciembre 24	« Taller de Imprenta, por venta al «Colegio Militar de Palermo», importe de.....	« 492	
«	« Taller de Imprenta, por venta al «Ministerio del Interior», importe de.....	« 299 15	
« 27	« Taller de Imprenta, por venta al «Departamento General de Policía de la Capital,» importe de....	« 1633 10	
«	« Taller de Imprenta, por venta al «Ministerio de J., C. é I. P.» importe de.....	« 225 21	
«	« Taller de Escoberia, por venta al «Departamento General de Policía de la Capital,» importe de....	« 24	
«	« Taller de Escoberia, por venta a la «Casa de Justicia de la Capital,» importe de.....	« 24 48	
« 31	Por Balance, saldo que pasa a Enero de 1885.....		« 83197 39
		\$m n. 85071 36	\$m n. 85071 36

Buenos Aires, Febrero 3 de 1885.

Juan Francisco Aguirre.

Resúmen del movimiento de Talleres durante el año de 1884

		DEBE	HABER
Importe de existencia de materias primas y artículos confeccionados en depósito en fecha 31 de Diciembre de 1883		\$m n. 15962 75	
Importe de materias primas compradas para los Talleres siguientes, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1884:			
Taller de Zapatería.....	\$m n. 14649 10		
« « Imprenta.....	« 3413 70	« 18062 80	
Importe de ventas hechas de artículos confeccionados en los Talleres siguientes, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1884:			
Taller de Zapatería.....	\$m n. 21600		
« « Imprenta.	« 4447 78		
« « Escobería.....	« 48 48		
« « Sastrería.....	« 27 50		\$m n. 26123 76
Importe de existencia de materias primas y artículos confeccionados en depósito en fecha 31 de Diciembre de 1884 segun Estado de la Intendencia.			« 8210 18
Utilidad.....		« 308 39	
		\$m n. 34333 94	\$m n. 34333 94

Buenos Aires, Abril 30 de 1885.

Juan Francisco Aguirre.

Balance anual de Caja—Año 1884

1884			DEBE	HABER
Enero	1	A Balance, saldo de 31 de Diciembre de 1883.....	\$m/n. 532 14	
"	2	" Tesorería General, recibido para pago de sueldos de Diciembre de 1883.....	" 5124 51	
"	9	Por Sueldos pagado los de Diciembre de 1883.....		\$m/n. 5124
"	24	" Tesorería General, enterado segun recibo de Contaduría General núm. 130, en efectivo recibido con fecha 21 de Diciembre de 1883 de la Municipalidad de la Capital, por parte del importe de varias cuentas que abonó, é interés de la otra parte pagada en Bonos Municipales		" 34
"	30	A Ministerio de J. C. é I. P., recibido del mismo, por medio de la Tesorería General, sobre pesos m/n. 1474,15, importe de cuenta fecha 11 de Julio de 1882.	" 1464 15	
Febrero	1	" Tesorería General, recibido para pago de sueldos de Enero ppdo..	" 5342 46	" 5342
"	5	Por Sueldos, pagado los de Enero ppd.		
"	8	A Tesorería General, recibido para compra de una bomba de desagotar letrinas, segun nota fecha 6 del corriente	" 260	
"	23	Por Tesorería General, enterado segun recibo de Contaduría General núm. 282 la cantidad de pesos m/n 1464,15 que con fecha 30 de Enero ppdo. abonó el Ministerio de Justicia, C. é I. P. por cuenta fecha 11 de Julio de 1882, referente á la Memoria de ese Ministerio correspondiente al año 1881, importando dicha cuenta \$m/n. 1474,15..		" 1464
Marzo	1	A Tesorería General, recibido para pago de sueldos de Febrero ppdo.	" 5347	
"	"	Por Tesorería General, enterado segun recibo de Contaduría General núm. 297, el sobrante de sueldos de Junio de 1883.....		" 53
Al frente.....			\$m/n. 18070 26	\$m/n. 12019

(Continuacion)

1884			DEBE	HABER
		Del frente.....	\$mjn. 18070 26	\$mjn. 12019 38
Marzo	1	« Tesoreria General, enterado segun recibo de Contaduria General número 298, el sobrante de sueldos de Agosto de 1883.....		« 2 76
«	4	« Sueldos, pagado los de Febrero ppd		« 5343 50
«	20	A Tesoreria General, recibido para pago de cuenta núm. 1231 fecha 30 de Diciembre de 1883, de D. A. Genteur, por un depósito vaciadero automático con todos sus accesorios.....	« 230	
«	«	Por D. A. Genteur, pagado segun recibo fecha 18 del corriente, importe de su cuenta núm. 1231.....		« 230
Abril	1	A Tesoreria General, recibido para pago de sueldos de Marzo ppdo...	« 5349 80	
«	6	Por Sueldos, pagado los de Marzo ppdo.		« 5349 80
Mayo	1	A Tesoreria General, recibido para pago de sueldos de Abril ppdo....	« 5347	
«	5	Por Sueldos, pagado los de Abril ppdo		« 5347
Junio	2	A Tesoreria General, recibido para pago de sueldos de Mayo ppdo...	« 5340 06	
«	9	Por Sueldos, pagado los de Mayo ppd.		« 5340 06
Julio	4	A Tesoreria General, recibido para pago de sueldos de Junio ppdo....	« 5347	
«	7	Por Sueldos, pagado los de Junio ppd.		« 5347
«	18	A Tesoreria General, recibido para pago de un traje para el Correo del Ministerio de J. C. é I P.....	« 36	
«	«	Por Vestuario y calzado, pagado a A. Amaré, segun recibo, por un traje		« 36
Agosto	1	A Tesoreria General, recibido para pago de sueldos de Julio ppdo...	« 5346 99	
«	4	Por Sueldos, pagado los de Julio ppdo		« 5346 99
Setiembre	1	A Tesoreria General, recibido para pago de sueldos de Agosto ppdo.	« 5347	
«	5	Por Sueldos, pagado los de Agosto ppdo.....		« 5347
Octubre	1	A Tesoreria General, recibido para pago de sueldos de Setiembre ppd.	« 5347	
«	6	Por Sueldos, pagado los de Setiembre ppdo.....		« 5347
		A la vuelta.....	\$mjn. 55761 11	\$mjn. 55056 49

(Continuacion)

1884			DEBE	HABER
		De la vuelta.....	\$m[n. 55761 11	\$m[n. 55056 49
Noviembre	3	A Tesoreria General, recibido para pago de sueldos de Octubre ppdo.	" 5347	
"	7	Por Sueldos, pagado los de Octubre ppdo		" 5332 26
"	"	" Imprevistos, pagado segun recibos: fecha 12 de Agosto de 1884, à Luis Delanoux, por un tren completo y elásticos para un carro.....		" 200
		Fecha 21 de Marzo de 1884, à A. Igou, por 280 kilogramos de desinfectante à \$ m[n. 30.		" 84
		Fecha 12 de Febrero de 1884, recibo núm. 70, à Francisco Francioni, por una bomba.....		" 260
"	19	A Materias Primas, (Sastreria) por venta al contado à la Aduana Nacional de 125 polies de paño con vivos y borlas punzó à pesos m[n. 0,22.....	" 27 50	
Diciembre	1	A Tesoreria General, recibido con fecha 1 ^o del corriente, para pago de sueldos de Noviembre ppdo...	" 5361 73	
"	9	A Tesoreria General, recioido para compra de lo siguiente: Adoquines..... \$ m[n. 600 Traje para el correo " 35 Para pago del crédito del Penado número 447..... " 22,05	" 657 05	
"	16	Por Sueldos, pagado los de Noviembre ppdo.....		" 5361 73
"	31	" Balance, saldo que pasa à Enero de 1885.....		" 859 91
			\$m[n. 67154 39	\$m[n. 67154 39

Buenos Aires, Febrero 3 de 1885

Juan Francisco Aguirre.

ANEXO D

CUERPO MÉDICO

Buenos Aires, Abril 28 de 1884.

Señor Director de la Penitenciaría, Don Enrique O' Gorman.

Señor Director:

Cumpliendo con la dispuesto en la nota de V. S. en la que se sirve pedirme un estado general del movimiento de enfermos y demás informes relativos al servicio médico á mi cargo, durante el año próximo pasado, tengo el honor de contestarla en la forma que paso á hacerlo.

En lo que se refiere á la higiene del Establecimiento, creo que debo evitar entrar en los detalles con que lo he hecho en mis informes anteriores, donde he espuesto todos los inconvenientes con que se toca para plantear y sostener un buen régimen higiénico; proviniendo todos ellos de la falta de un sistema de obras que permita dar fácil y constante salida á la considerable masa de residuos líquidos que se producen con la agrupacion de mas de mil personas, y los que producen el lavadero, cocina y demás dependencias, por que felizmente se están praticando obras de salubridad, cuya conclusion vendrá á salvar las gravísimas deficiencias con que se ha temido que luchar.—Pero, apesar de esta evidente ventaja, no dudo de que V. S. insista, en la oportunidad que juzgue conveniente, en

que se establezca la conexión de dichas obras con las de salubridad de la ciudad, pues solo entonces se podrán considerar aquellas del todo concluidas y perfectas.

El estado sanitario de los detenidos en el Establecimiento no ha dejado de ser satisfactorio durante el año próximo pasado, pues no se ha producido epidemia alguna de carácter contagioso apesar de haberse tenido cuatro casos de viruela en distintos Pabellones y con intervalos entre unos y otros, cuya propagación se evitó sin duda debido á las oportunas y rigurosas medidas de aislamiento que se tomaron.

Las enfermedades que con mayor frecuencia se han observado, son afecciones del sistema nervioso y tuberculosis pulmonar; no siendo muy raros los casos de escrofulosis en las personas jóvenes que tienen larga permanencia en la Penitenciaría.

Adjunto á V. S. los cuadros estadísticos del movimiento de enfermos y servicio de la Farmacia, de cuyo resumen paso á ocuparme.

Del que lleva por título Consultorio Médico resulta que se han atendido 1330 consultas de penados y 1349 de encausados, haciendo un total de 2679 consultas.

Por el cuadro «Enfermería Cuenca», destinada á los encausados, se vé que habia en ella 18 enfermos como existencia de año anterior y han tenido entrada 117, haciendo un total de 135.—De ellos han salido de alta 112, han fallecido 9, pasando 14 al año actual.

Por el cuadro «Enfermería Montes de Oca», ocupada por penados, se vé que habia una existencia de 12 enfermos y han tenido entrada 56, haciendo un total de 68.—Han salido de alta 48, fallecidos 3, y pasados al año actual 17.

Reunidas las cifras de ambas enfermerías, resulta que se han asistido de ellas 203 enfermos, los que han sido visitados con toda regularidad por el médico y los practicantes.

El número de fallecidos en las Enfermerías y Pabellones por causa de enfermedad es de 14, y uno por suicidio.

La mortalidad de encausados segun las enfermedades que la han ocasionado es la siguiente: Fiebre tifoidea 1.—Tuberculosis pulmonar 1.—Tuberculosis generalizada 1.—Pneumonia 1.—Viruela confluyente 1.—Cáncer del estómago 1.

La de penados: Pericarditis aguda 1.—Pleuno-pneumonia 1.—Viruela hemorrágica 1.—Tuberculosis pulmonar 1.—Tuberculosis generalizada 1.

Por el cuadro de «Farmacia» se verá que desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre se han despachado 6142 recetas para presos y 1186 para empleados y Cuerpo de Guardia, formando un total de 7328 recetas.

Saludo al Sr. Director con mi distinguida consideración.

Ramon Videla.

Consultorio «Médico»

MESES	PENADOS				ENCAUSADOS			Total de penados	Total de encausados	Total de enfermos
	1	2	3	4	5	6	7			
Enero de 1884	46	25	33	21	13	63	63	125	139	264 (1)
Febrero	26	30	20	20	4	41	90	96	135	231
Marzo	40	31	32	21	8	52	78	124	138	262
Abril	33	27	17	41	1	38	41	118	80	198
Mayo	48	37	24	41	9	41	74	150	124	274 (2)
Junio	25	30	30	18	3	41	39	103	83	186
Julio	16	22	18	12	4	41	60	68	105	173 (3)
Agosto	26	36	16	21	2	25	60	99	87	186
Setiembre	18	30	10	23	5	38	91	81	134	215
Octubre	34	39	12	11	7	47	57	96	111	207
Noviembre	21	38	26	11	10	41	61	96	112	208
Diciembre	86	38	40	10	6	27	68	174	101	275
Total.....	419	383	278	250	72	495	782	1330	1349	2679

- (1) El 18 de Enero falleció el penado núm. 438 de *piricarditis aguda* en el Pabellon 1
 (2) El 12 de Mayo falleció el penado núm. 411 de *Viruela hemorrágica* en el Pabellon 4.
 (3) El 20 de Julio se suicidó el encausado José Gándara en el Pabellon núm. 5.

Enfermeria Cuenca.

MESES	Existencia anterior	Entradas	Altas	Muertos	Existencia actual
Enero.....	18	11	10	—	—
Febrero.....	—	7	8	—	—
Marzo.....	—	11	9	—	—
Abril.....	—	15	15	1	—
Mayo.....	—	13	11	—	—
Junio.....	—	6	9	2	—
Julio.....	—	15	15	1	—
Agosto.....	—	6	7	2	—
Setiembre.....	—	13	6	—	—
Octubre.....	—	8	16	2	—
Noviembre.....	—	3	1	—	—
Diciembre.....	—	9	5	1	14
Total.....	18	117	112	9	14

Diciembre 31 de 1884.

Enfermeria " Montes de Oca "

MESES	Existencia anterior	Entradas	Altas	Muertos	Existencia actual
Enero.....	12	5	2	—	—
Febrero.....	—	1	5	—	—
Marzo.....	—	5	4	—	—
Abril.....	—	8	—	1	—
Mayo.....	—	5	5	1	—
Junio.....	—	7	7	—	—
Julio.....	—	5	5	—	—
Agosto.....	—	9	8	—	—
Setiembre.....	—	1	3	—	—
Octubre.....	—	3	5	—	—
Noviembre.....	—	4	3	—	—
Diciembre.....	—	3	1	1	17
Total.....	12	56	48	3	17

Diciembre 31 de 1884.

FARMACIA

RACETAS DESPACHADAS DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1884

M E S E S	Penados	Encausados	Enfermería Cuencas	Enfermería Montes de Oca	Empleados y Cuerpo de Guardia	Total de Racetas
Enero	147	182	116	39	76	560
Febrero	111	166	92	41	61	471
Marzo	171	161	94	53	101	580
Abril	155	129	200	57	87	628
Mayo	296	225	148	34	105	808
Junio	126	99	154	23	88	490
Julio	113	206	166	39	122	646
Agosto	239	181	137	73	98	728
Setiembre	101	198	94	59	84	536
Octubre	122	198	113	63	119	555
Noviembre	113	137	85	26	119	480
Diciembre	242	343	62	73	126	846
Total	1936	2165	1461	580	1186	7328

Diciembre 31 de 1884.

ANEXO E

BIBLIOTECA E INSTRUCCION PRIMARIA

Direccion de la Biblioteca y Escuela Primaria.

Buenos Aires, Enero 5 de 1885.

Ciudadano Director de la Penitenciaría.

He recibido su comunicacion de 27 del mes último, por la cual me pide que pase á esa Direccion el informe respectivo de las dependencias á mi cargo, correspondiente al año que acaba de pasar.

Inicio mi tarea, dando comienzo por la Biblioteca.

Esta en nada, absolutamente, ha mejorado el estado en que se hallaba cuando pasé mi último informe anual, por lo que, si me refiriese en un todo á lo que consigné en él, estaria llenado el deber que me incumbe; pero, ya que ha llegado esta oportunidad y debiendo ocuparme de dicha dependencia, digo: que en el año que comprende este informe, solamente, ha entrado el librito titulado: *La Conciencia de un niño*, en número de cuarenta ejemplares.

El espresado, si es verdad, que es excelente y que, en cuanto á la moral, lo es, como lo espresa el ilustrado traductor, él, solamente sirve para las escuelas primarias ó sea para despues de haber pasado los tres cuadernos de la Anagnosia, pero no como libro de lectura, cuando ya se ha aprendido á leer. De libros de esta naturaleza, puede decirse, que, casi por completo, se carece de ellos. Los muy pocos que existen, se hallan sumamente deteriorados por el uso y el poco cuidado con que los tratan los penados que los piden.

Para ver si se puede remediar, lo que de año en año vengo haciendo notar, y porque en realidad es deplorable lo que sucede, y

por lo que los infelices presos no tienen que leer á ninguna hora, me voy á permitir indicar una idea que en parte, creo podria remediar lo que sucede, y es, que, asi como al principio de la ocupacion de esta cárcel, hubo personas que hicieron donacion de algunas obras, de las cuales aun existen algunas aunque deterioradas ó truncas, debe creerse que hoy no faltarian algunas otras que, con igual buena voluntad, harian el mismo obsequio.

¿Porqué no se tentaria este medio?

Podriase tambien solicitar del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, lo que él pudiere proporcionar.

La indicacion que acabo de hacer es hija de mi noble deseo, de que los penados, ya sea en sus horas de ocio ó de descanso de sus tareas los que las tienen, ó los dias de fiesta que permanecen encerrados, tengan en que pasar el tiempo, entretenidos como lo harian, por lo menos, el mayor número, en la lectura, lo que les serviria de un gran bien.

Pero aunque la carencia de libros sea tal como la acabo de describir, con todo los muy escasos que hay han sido leidos por *cuatrocientos cuarenta y cuatro* penados, y si llega á la cifra enunciada los que los han solicitado, es por que muchos de ellos los han leído mas de una vez. Así desaparece la contradiccion que pudiera creerse habia entre mi afirmacion, de que no hay libros y el número de los que han sido pedidos.

Es todo lo que puedo decir referente á la Biblioteca.

Paso á ocuparme de la Escuela.

El movimiento habido en esta durante el año que ha transcurrido ha sido el que he hecho conocer en los informes trimestrales que paso á esa Direccion. Por ellos se adquiere el conocimiento sobre la asistencia á la escuela, que, apesar de los muchos inconvenientes que la entorpecen, como lo he hecho notar en algunos de ellos y por otras causas, aun así es bastante regular y significativo. Me refiero en un todo á los citados, que, salvando uno que otro error de que puedan adolecer, son la espresion del movimiento escolar, en cada uno de los períodos que abarca el año, del cual me ocupo en este informe.

Dejando cumplido el deber que me impone el puesto que ocupo, me complazco en saludar al ciudadano Director con todo respecto.

José M. Galindes.

ANEXO F

CULTO É INSTRUCCION RELIGIOSA

Penitenciaría de Buenos Aires, Abril 2 de 1885.

Señor Director D. Enrique O'Gorman.

En cumplimiento de su atenta nota del 31 de Diciembre ultimo en la que me pide trasmita los datos de la reparticion á mi cargo; concretándome únicamente al aspecto moral y religioso de esta Penitenciaría y para presentarlo lo mas breve, claro y circunstanciada mente posible, dividiré el número de individuos que la componen en tres clases: 1.^a la de encausados que consta de unos 470, que se alojan en los dos pabellones 6 y 7, local suficiente para la mitad; á estos no es posible llevar los beneficios de la religion, base principal de toda reforma moral, su aglomeracion no lo permite.

2.^a Clase: la de penados á prision que consta de unos 98 á 100 hombres; estos que por su corta condena debían estar sometidos á otro sistema mas provechoso para ellos en el órden moral, no pueden con el sistema que con ellos se observa adelantar en moralidad, viven de dos en celda, local suficiente para uno solo; no hay para ellos reglamento ni trabajo, por eso están muchos de ellos semidesnudos, ociosos, encerrados dia y noche dos hombres en una celda; necesitan trabajo fuera de la celda, necesitan soledad dentro de ella.

3.^a clase: la de condenados á penitenciaría y presidio que constan de unos 206 ó 210 que son los que puede decirse constituyen la poblacion penal, la Penitenciaría; á estos principalmente se les enseñan las verdades del Evangelio con esperanzas de algun resultado feliz, sino por ahora, al menos en lo sucesivo; de estos

206 hay que restar otros 50 que puede decirse no están sujetos á régimen disciplinario mientras duren las obras que se practican en Palermo.

Réstame informar al señor Director sobre el estado de los menores que ha puesto bajo la dirección del que suscribe.

Han llegado ya á la cifra de 32; todos ellos aprenden un oficio, 11 de sastrería y 14 de zapatería, asisten por la noche á la escuela, donde se les enseña los primeros rudimentos de Gramática, Aritmética, Geografía, Lectura y Escritura; de estos menores desgraciados, hay alguna esperanza de reforma, ya se ha notado en ellos un cambio radical, desde que se les ha aislado del trato y comunicación con los adultos, y desde que se les enseña á trabajar.

Es cuanto puedo informar al señor Director sobre la repartición á mi cargo, sintiendo en el alma no poder transmitirle otros datos mas satisfactorios sobre el progreso moral de esta población penitenciaria.

Saludo al señor Director con mi mayor respeto y aprecio.

Juan José Mendi.

S E C

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LA SECC

PROCEDENCIAS Y DIRECCIONES	NOTAS RECIBIDAS										
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre
Poder Ejecutivo de la Nacion.....	8	6	9	4	1	4	10	2	2	6	
Poder Ejecutivo de la Provincia.....	3	8	5	2	8	2	15	6	3	6	
Suprema Corte de Justicia.....	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	
Jueces del Crimen.....	90	86	91	71	60	72	97	87	88	79	
Juez Federal.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Policías....	38	42	48	39	35	35	36	25	37	31	
Cámara de Apelaciones.	1	1	—	—	—	2	4	2	—	2	
Municipalidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Intendencia.....	17	12	8	6	5	4	10	5	8	10	
Alcaldía.....	10	9	5	16	4	12	15	11	7	5	
Informes expedidos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Varios	3	1	11	3	8	3	3	2	3	7	
	170	165	177	142	123	134	190	140	148	156	

G RÍA

EL 1^o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1884

NOTAS DIRIGIDAS											TOTAL GENERAL	
Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Recibidas	Dirijidas
22	28	15	18	12	27	9	14	26	14	16	61	231
1	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	60	4
—	—	1	—	2	1	—	—	2	1	—	3	7
—	2	2	1	3	4	2	1	2	—	—	952	17
—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	2
—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	426	2
1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	3
—	—	2	1	2	3	2	—	3	1	2	—	17
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	103	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	119	—
14	16	25	23	23	41	4	11	6	23	6	—	198
6	10	7	3	3	7	9	7	4	5	3	52	66
44	56	52	47	47	83	28	34	43	44	27	1793	557

TESTIMONIO DE SENTENCIAS AUTÉNTICAS QUE SE HAN RECIBIDO DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1884

NÚMERO	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
154	Salteo y heridas	8 años	Penitenciaria	Departamento del Centro
418	Tentativa de violacion	6 "	"	Doctor Torres
—	Robo	2 "	Prision	"
—	"	2 "	"	"
257	Homicidio	2 "	"	"
417	"	6 "	Penitenciaria	Ramos Mejia
—	Heridas	6 "	"	"
—	Hurto	2 "	Prision	Departamento del Centro
—	Complicidad en id	1 "	"	Doctor Torres
—	Heridas	6 meses	"	"
—	Robo	3 "	Arresto	"
—	Homicidio	5 dias	"	Aguirre
173	"	10 años	Penitenciaria	Departamento del Centro
—	"	3 "	Prision	"
—	Robo	2 "	"	Doctor Aguirre
—	"	2 "	"	Torres
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	"	1 mes	"	"
—	Homicidio	3 "	"	"
—	Robo	2 "	"	"
—	Heridas	1 "	"	Departamento del Centro
—	Homicidio	3 "	"	"
—	Robo	2 "	"	Doctor Ramos Melia
—	Heridas	2 "	"	Aguirre
—	Homicidio	3 "	"	Ramos Mejia
170	"	Indeterminado	Penitenciaria	"
168	"	6 años	"	"
152	"	6 "	"	"

(Continuacion)

NÚMERO	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
507	Homicidio	6 años	Penitenciaria	P. E. Nacional
—	Robo	3 años	Prision	Doctor Aguirre
—	Tentativa de homicidio	1 años	"	"
—	"	1 años	"	"
—	"	1 años	"	Torres
—	Robo	2 años	"	"
—	"	2 años	"	Aguirre
—	"	2 años	"	"
—	Tentativa de homicidio	2 años 3 meses	"	"
—	Robo	3 meses	"	Ramos Mejia
—	"	3 años	"	"
150	Homicidio	Indeterminado	Presidio	Torres
—	Robo	2 años	Prision	"
130	Heridas	3 años	Penitenciaria	Ramos Mejia
151	Homicidio	Indeterminado	"	Aguirre
—	Robo	2 años 3 meses	Prision	Ramos Mejia
—	Heridas	3 años	"	"
206	Homicidio	6 años	Penitenciaria	"
187	"	6 años	"	"
188	"	10 años	"	Departamento del Sud
245	"	6 años	"	Doctor Ramos Mejia
216	"	6 años	"	Departamento del Centro
261	"	Indeterminado	Presidio	"
212	"	10 años	Penitenciaria	Suprema Corte de J. Federal
217	Robo	4 años	Trabajos forzados	"
218	"	4 años	"	"

(Continuacion)

NÚMERO	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
221	Robo	4 años	Trabajos forzados	Suprema Corte de J. Federal
222	"	2 "	"	"
223	Circular moneda falsa	4 "	"	"
262	Heridas	1 "	Prision	Doctor Ramos Mejia
—	Homicidio	Indeterminado	Presidio	"
—	Robo	2 años	Prision	"
—	Hurto	1 "	"	"
227	Tentativa de violacion	3 "	Presidio	"
—	Lesiones	1 "	Prision	"
—	Robo	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
209	Homicidio	4 "	Presidio	"
—	Lesiones	2 "	Prision	"
240	Homicidio	6 "	Presidio	Ramos Mejia
—	Robo	2 "	Prision	"
—	Lesiones	1 "	"	"
—	Robo	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
275	Hurto	3 "	Trabajos forzados	Juez Federal
274	Homicidio	6 "	Penitenciaria	Departamento del Centro
263	"	6 "	"	Doctor Torres
—	Robo	2 "	Prision	"
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"

(Continuacion)

NÚMERO	CAUSAS	CONDENA	DESINO	JUEZ
—	Tentativa de robo	1 año 3 meses	Prision	Doctor Aguirre
—	Robo	1 " "	"	"
—	"	2 " 3 meses	"	Torres
—	"	2 "	"	Aguirre
171	Homicidio	6 "	Penitenciaria	Ramos Mejia
247	"	Indeterminado	Presidio	"
—	"	"	"	"
—	Robo	2 años	Prision	Torres
—	"	6 meses	"	"
261	Violacion	6 años	Penitenciaria	Aguirre
—	Robo	2 "	Prision	"
—	Sodomia	3 "	"	Torres
—	Lesiones	1 "	"	Aguirre
—	Hurto	3 1/2	"	Torres
—	Homicidio	3 años	"	Juez Federal
—	Robo	2 " 1 mes	"	Doctor Torres
—	"	2 "	"	"
508	Incendio y lesiones	3 "	Penitenciaria	"
164	Homicidio	3 "	"	Ramos Mejia
156	"	6 "	"	Departamento del Sud
—	Robo	2 "	"	Aguirre
—	"	15 meses	Prision	"
—	Heridas	3 años	"	Torres
—	Robo	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	Heridas	1 "	"	"

(Continuacion)

NÚMERO	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
—	Robo	2 meses	Arresto	Doctor Torres
—	"	2 años 1 mes	Prision	"
512	Violencias	3 "	Penitenciaria	"
200	Homicidio	6 "	"	Ramos Mejia
362	"	6 "	"	"
218	Sodomia	6 "	Presidio	"
208	Homicidio	6 "	"	Torres
—	Heridas	4 meses	Prision	Departamento del Norte
—	Robo	3 años	"	Doctor Torres
140	"	6 "	Penitenciaria	"
—	Hurto	15 dias	Arresto	Aguirre
—	Robo	2 años	Prision	Torres
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	"	2 "	"	"
—	"	21 dias	"	"
—	"	2 "	"	"
255	Homicidio	6 "	Presidio	"
308	"	6 "	"	"
382	"	6 "	Penitenciaria	"
144	Tentativa de homicidio	6 "	"	"
234	Homicidio	6 "	Presidio	"
276	"	6 "	Penitenciaria	"
23	Lesiones	Indeterminado	"	Torres
22	Hurto	2 años	Prision	Juez Correccional
21	Atentado a la autoridad	1 "	"	"

(Continuacion)

NÚMERO	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
20	Atentado á la autoridad	1 año	Prision	Juez Correccional
18	Lesiones	5 meses 8 dias	Arresto	" "
17	Violacion de domicilio	3 " 8 "	"	" "
—	Atentado á la autoridad	1 año	Prision	Doctor Torres
—	Robo	2 "	"	" "
—	"	2 " 3 meses	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	Aguirre
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	Heridas	2 " 3 meses	"	" "
—	Robo	1 "	"	Ugarriza
—	Hurto	2 "	"	Torres
—	"	1 "	"	Aguirre
—	Robo	1 "	"	" "
—	"	2 "	"	Torres
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	Homicidio	3 "	"	Ramos Mejia
240	"	12 "	Penitenciaria	" "
—	Robo	2 "	Prision	" "
—	"	3 "	"	" "
—	Heridas	8 meses	"	" "
187	Homicidio	10 años	Penitenciaria	Aguirre
—	Robo	3 meses	Arresto	Torres
—	"	2 años	Prision	Aguirre
—	Homicidio	3 "	"	Ramos Mejia
—	Heridas	1 "	"	" "

(Continuacion)

NÚMERO	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
—	Robo	2 años	Prision	Doctor Aguirre
—	Heridas	4 meses	"	" Ramos Mejia
—	Robo	2 años	"	" Torres
—	"	2 "	"	" "
—	Lesiones	1 "	"	" "
—	Homicidio	3 "	"	" "
—	"	Indeterminado	"	" "
294	Pederastia	6 años	Presidio	Departamento del Sud
300	Robo	2 "	Penitenciaria	Doctor Torres
—	"	2 "	Prision	Doctor Torres
—	"	2 "	"	" Aguirre
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	Heridas	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	Robo	3 meses	"	Ceballos
—	"	8 meses	"	Ramos Mejia
—	"	1 año	"	Aguirre
—	Defraudacion	1 "	"	" "
—	Desacato á la autoridad	1 "	"	" "
—	Robo	2 "	"	Ceballos
—	Sospechas de id	1 "	"	Torres
—	Lesiones	1 "	"	" "
—	Homicidio	8 meses	"	Aguirre
—	Muerte violenta	6 años	Prision	Ramos Mejia
—	Hurto	3 "	Presidio	" "
—	"	2 "	Prision	Aguirre
—	"	"	"	Torres
—	"	"	"	" "

(Continuación)

NÚMERO	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
—	Robo	3 años	Prision	Doctor Torres
—	"	1 "	"	"
—	"	2 "	"	"
261	Heridas	4 " 6 meses	Penitenciaría	Aguirre
256	"	6 "	"	Torres
243	"	6 "	"	Ceballos
—	Lesiones	1 mes 15 días	Arresto	Torres
—	Pelea	1 año	Prision	Ceballos
—	Desacato	1 "	"	"
—	"	1 "	"	"
—	Adulteración de un giro	1 "	"	"
—	Hurto	1 mes 15 días	"	"
—	Robo	2 años	"	"
—	Homicidio	3 "	"	Aguirre
—	Robo	2 " 3 meses	"	"
—	Homicidio	6 "	Penitenciaría	"
281	Heridas	3 meses	Arresto	Ceballos
—	Robo	1 año	Prision	Ramos Mejia
138	Homicidio	Indeterminado	Presidio	Departamento del Sud
—	Robo	3 meses	Arresto	Doctor Torres
—	"	2 años	Prision	"
—	"	2 "	"	"
—	"	1 "	"	"
—	Lesiones	1 "	"	"
—	Robo	2 "	"	"
—	"	3 meses	Arresto	Aguirre

(Continuacion)

NUMERO	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
—	Robo	2 años	Prision	Doctor Aguirre
—	"	2 "	"	"
—	"	2 meses	Arresto	"
—	Lesiones	1 año	Prision	Ceballos
—	Robo	2 " 5 dias	"	Ramos Mejia
—	"	1 "	"	Aguirre
—	Desacato	3 meses	Arresto	"
13	Hurto	3 "	"	Juez Correccional
24	Lesiones	1 año	Prision	"
25	Hurto	1 "	"	"
26	Heridas	1 "	"	"
27	Hurto	1 "	"	"
29	Lesiones	1 "	"	"
19	Desacato	1 "	"	"
17	Agresion	1 "	Arresto	"
16	Tentativa de robo	6 meses	Prision	"
15	Heridas	4 "	"	"
14	"	4 "	Arresto	"

CARCEL CORRECCIONAL

Buenos Aires, Abril 7 de 1884.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
Dr. D. Eduardo Wilde*

Cumpliendo con la orden V. E. de fecha 31 de Diciembre ppdo. remito el informe anual correspondiente al año de 1884.—

Por los cuadros estadísticos que adjunto, verá V. E. el movimiento de presos habido durante el año, y por la nota y datos que presenta el Médico del Establecimiento, el de las dos enfermerías.

Me es grato hacer notar á V. E. el estado de mejora habido en la Cárcel Correccional en el año transcurrido, y no dudo que este resultado se debe á las mayores precauciones que se han tomado y á la cooperacion pronta y eficaz con que el Ministerio de V. E. ha aceptado todas las medidas que para bien de la casa se le han indicado.

No dudo por un momento que los resultados del año corriente, serán aún mejores todavía, pues las últimas obras que se han hecho están demostrando claramente cuanto se ha mejorado higiénicamente, apesar del reducido local y de la mala distribucion del edificio.

Dejando así cumplida la orden de V. E., me es grato ofrecerle las consideraciones de mi respeto.

Dios guarde á V. E.

M. Pruneda.

**ESTADÍSTICA del movimiento de presos
habido en la Cárcel Correccional de la
Capital, desde el 1.º de Enero á 31 de Di-
ciembre de 1884.**

MOVIMIENTO DE PRESOS ENCAUSADOS

Nacionalidades

Argentinos.....	267	Paraguayos... ..	3
Italianos.....	213	Austriacos... ..	4
Espanoles.....	82	Griegos.....	3
Franceses.....	26	Norte-Americanos.....	2
Alemanes.....	3	Suizos.....	7
Ingleses.....	4	Bolivianos... ..	2
Portugueses.....	5		
Orientales.....	36	Total.....	663
Brasileros.....	6		

Instruccion

<i>Saben leer</i>		<i>No saben leer</i>	
Argentinos... ..	143	Argentinos.....	124
Italianos... ..	109	Italianos.....	104
Espanoles.....	61	Espanoles . . .	21
Franceses.....	22	Franceses	4
Alemanes.....	3	Ingleses.....	1
Ingleses.....	3	Portugueses.....	2
Portugueses.....	3	Orientales.....	13
Orientales.....	23	Brasileros.....	4
Brasileros.....	2	Paraguayos.....	2
Paraguayos	1	Austriacos.....	1
Austriacos.....	3	Griegos.. .	2
Griegos. . .	1	Norte-Americanos.....	1
Norte-Americanos.....	1	Suizos.....	1
Suizos.	6		
Bolivianos	2	Total.....	280
Total.....	383	TOTAL GENERAL..	663

Causas

Hurto.....	165	Desacato.....	84
Complicidad en hurto....	6	Soborno	2
Tentativa de hurto.....	6	Abuso de autoridad	2
Hurto y estafa.....	1	Usurpacion de autoridad..	1
Estafa.....	55	Tentativa de homicidio...	3
Complicidad en estafa. ...	5	Violacion de domicilio....	6
Tentativa de estafa.....	16	Defraudacion.....	9
Heridas.....	85	Injurias.....	2
Complicidad en heridas....	4	Corrupcion de menores...	1
Lesiones.....	194	Falso testimonio.....	2
Pelea	14		
Atentado contra la auto- ridad.....	17	Total.....	663
Agresion á la autoridad..	19		

(Continuacion)

Estado civil

<i>Solteros</i>			
Argentinos.....	210	Portugueses.....	1
Italianos.....	127	Orientales.....	7
Espanoles.....	57	Brasileros.....	1
Franceses.....	19	Paraguayos.....	1
Alemanes.....	1	NorteA-mericanos.....	1
Ingleses.....	4	Suizos.....	1
Portugueses.....	4		
Orientales.....	27	Total.....	168
Brasileros.....	5		
Paraguayos.....	1	<i>Viudos</i>	
Austriacos.....	3	Argentinos.....	6
Griegos.....	2	Italianos.....	11
Norte-Americanos.....	1	Espanoles.....	1
Suizos.....	6	Franceses.....	2
Bolivianos.....	2	Alemanes.....	1
		Orientales.....	2
• Total.....	469	Paraguayos.....	1
		Austriacos.....	1
		Griegos.....	1
<i>Casados</i>			
Argentinos...	51	Total.....	26
Italianos.....	75		
Espanoles.....	24		
Franceses.....	5	TOTAL GENERAL..	663
Alemanes.....	1		

Edades

<i>De 11 á 20 años</i>			
Argentinos.....	82	Ingleses.....	1
Italianos.....	28	Portugueses.....	2
Espanoles.....	10	Orientales.....	21
Franceses.....	5	Brasileros.....	3
Ingleses.....	1	Paraguayos.....	1
Portugueses.....	1	Austriacos.....	1
Orientales.....	7	Griegos.....	1
Austriacos.....	1	Norte-Americanos.....	1
Griegos.....	1	Suizos.....	2
Suizos.....	2	Bolivianos.....	2
		Total.....	320
Total.....	138		
<i>De 21 á 30 años</i>		<i>De 31 á 40 años</i>	
Argentinos.....	124	Argentinos.....	43
Italianos.....	99	Italianos.....	57
Espanoles.....	49	Espanoles.....	18
Franceses.....	12	Franceses.....	5
Alemanes.....	1	Ingleses.....	1
		Portugueses.....	1

(Continuacion)

Orientales.....	6		<i>De 51 á 60 años</i>	
Brasileros.....	1		Argentinos.....	11
Paraguayos.....	1		Italianos	6
Austriacos.....	2		Espanoles.....	1
Griegos.....	1		Alemanes.....	1
Suizos.....	1		Portugueses.....	1
			Paraguayos.....	1
Total.	137		Total.....	21
			<i>De 61 á 70 años</i>	
<i>De 41 á 50 años</i>			Argentinos...	1
Argentinos.....	6		Italianos.....	3
Italianos.....	20		Franceses.	1
Espanoles.....	4		Brasileros.....	2
Franceses.....	3			
Alemanes.....	1		Total.	7
Ingleses.....	1			
Orientales.....	2			
Norte-Americanos.....	1			
Suizos.....	2			
Total.....	40		TOTAL GENERAL..	663

Resoluciones recaidas

En libertad absueltos y sobreseidos.....	171	nores.....	1
En libertad por ser una infraccion policial....	32	Pasaron á disposicion del Juez del Crimen.....	22
En libertad bajo fianza....	44	Han sido condenados.....	324
Remitidos á San Buena-ventura	3	Quedaron encausados..	66
Remitidos al Juez de Me-			
		Total.....	663

MOVIMIENTO DE ENCAUSADAS CORRECCIONALES

Nacionalidades

Argentinas.....	13	Orientales	2
Italianas	3		
Alemanas	1	Total.....	22
Inglesas	3		

Instruccion

<i>Saben leer</i>		<i>No saben leer</i>	
Argentinas.....	3	Argentinas	10
Italianas	2	Italianas	1
Alemanas	1	Inglesas	1
Inglesas	2	Orientales.....	1
Orientales.....	1		
		Total	13
Total... ..	9	TOTAL GENERAL....	22

(*Continuacion*)

Causas

Hurto.....	14	Corrupcion de menores...	3
Heridas.....	2	Total.....	<u>22</u>
Lesiones ...	3		

Estado civil

<i>Solteras</i>		Orientales.....	1
Argentinas.....	11	Total.....	<u>4</u>
Italianas.....	1		
Alemanas.....	1	<i>Viudas</i>	
Orientales.....	1	Argentinas.....	2
Total.....	<u>14</u>	Inglesas.....	2
		Total.....	<u>4</u>
<i>Casadas</i>		TOTAL GENERAL....	<u>22</u>
Italianas.....	2		
Inglesas.....	1		

Edades

<i>De 11 á 20 años</i>		<i>De 41 á 50 años</i>	
Argentinas.....	4	Italianas.....	1
Total.....	<u>4</u>	Alemanas.....	1
		Inglesas.....	2
		Total.....	<u>4</u>
<i>De 21 á 30 años</i>		<i>De 51 á 60 años</i>	
Argentinas.....	4	Argentinas.....	2
Italianas.....	1	Italianas.....	1
Orientales.....	2	Total.....	<u>3</u>
Total.....	<u>7</u>	TOTAL GENERAL....	<u>22</u>
<i>De 31 á 40 años</i>			
Argentinas.....	3		
Inglesas.....	1		
Total.....	<u>4</u>		

Resoluciones recaídas

En libertad absueltas y so-		Quedan encausadas.....	2
breseidas.....	5	Total.....	<u>22</u>
En libertad bajo fianza....	1		
Han sido condenadas	14		

(*Continuacion*)

MOVIMIENTO DE ENCAUSADAS CRIMINALES

Nacionalidades

Argentinas.....	12	Rusas.....	1
Italianas.....	6	Francesas.....	1
Españolas.....	1		
Inglesas.....	1	Total	23
Alemanas.....	1		

Instruccion

<i>Saben leer</i>		<i>No saben leer</i>	
Argentinas.....	6	Argentinas.....	6
Italianas.....	3	Italianas.....	3
Inglesas.....	1	Españolas.....	1
Alemanas.....	1		
Rusas.....	1	Total.....	10
Francesas.....	1		
Total.....	13	TOTAL GENERAL....	23

Causas

Robo.....	2	Adulterio... ..	2
Homicidio.....	1	Heridas.....	1
Complicidad en homicidio..	5	Causas desconocidas.....	4
Infanticidio.....	2		
Envenenamiento.....	1	Total.....	23
Abigeato.....	1		
Corrupcion de menores...	4		

Estado civil

<i>Casadas</i>			
Argentinas.....	1	Rusas.....	1
Italianas.....	4	Total.....	14
Total..	5		
<i>Solteras</i>		<i>Viudas</i>	
Argentinas.....	9	Argentinas.....	2
Italianas.....	2	Alemanas.....	1
Españolas.....	1	Francesas.....	1
Inglesas.....	1	Total.....	4
		TOTAL GENERAL..	23

(Continuacion)

Eldades

<i>De 11 á 20 años</i>		Españolas.....	1
Argentinas.....	3	Francesas.....	1
Italianas.....	2	Total.....	7
Total.....	5		
<i>De 21 á 30 años</i>		<i>De 41 á 50 años</i>	
Argentinas.....	4	Italianas.....	1
Italianas.....	2	Alemanas.....	1
Españolas.....	1	Total.....	2
Rusas.....	1		
Total.....	8	<i>De 51 á 60 años</i>	
<i>De 31 á 40 años</i>		Argentinas.....	1
Argentinas.....	4	Total.....	1
Italianas.....	1	TOTAL GENERAL..	23

Resoluciones recaídas

En libertad.....	11	Han sido condenadas.....	1
En libertad bajo fianza....	3	Quedan encausadas... ..	6
Pasaron á disposicion del		Total.....	23
Juez Correccional.....	2		

R E S U M E N

Encausados

Existencia de presos anterior al 1º de Enero de 1884.....	73	
Salidos.....	73	
Quedan existentes.....	—	—
Entradas desde el 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1884.....	663	
Salidos.....	581	
Quedan existentes.....	82	82

Mujeres correccionales

Existencia anterior al 1º de Enero de 1884.....	9	
Salieron.....	9	
Quedan existentes.....	—	—
Entradas desde 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1884.....	22	
Salieron.....	15	
Quedan existentes.....	7	7

Mujeres criminales

Existencia anterior al 1º de Enero de 1884.....	32	
Salieron.....	18	
Quedan existentes.....	14	14
Entradas desde el 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1884.....	23	
Salieron... ..	16	
Quedan existentes.....	7	7
Existencia total de mujeres criminales..	21	

Buenos Aires, Abril 1º. de 1885.

M. Pruneda.

Buenos Aires, Abril 1^o de 1885.

Al Señor Intendente de la Cárcel Correccional, D. Manuel Pruneda.

Cumplo con el deber de remitir á Vd., para que sea agregado á la memoria del Establecimiento, correspondiente al año 1884, un resumen de los presos que han estado bajo asistencia, médica tanto en las enfermerías, como en los respectivos calabozos.

DEPARTAMENTO DE MUJERES.

Se han asistido en la enfermería 18 presas, de las que algunas tuvieron entrada hasta seis veces durante el año, atacadas de diversas enfermedades, y se han hecho 316 consultas á los distintos presos, que por la poca gravedad de sus dolencias pudieron asistir en los calabozos.

DEPARTAMENTO DE HOMBRES.

Se han asistido en la enfermería 48 individuos, cuya permanencia ha oscilado entre 5 días y dos meses, habiendo también algunos de ellos ingresados repetidas veces. Además, se han presentado como enfermos á la consulta diaria, 178 presos á los que se les hicieron 416 visitas, cumpliendo las prescripciones médicas *fuera de la Enfermería*.

Durante el año, no ha ocurrido ninguna defunción en el Establecimiento.

En la ambulancia del Departamento de Hombres, hemos tenido un individuo atacado de «*Fiebre-tifoidea*», único caso de enfermedad infecto contagioso que se ha producido durante el año, sin que haya habido con posterioridad ningún contagiado, apesar del largo tiempo á que estuvo sometido á tratamiento médico, y de la excesiva gravedad con que se manifestaron sus síntomas.

Comparando los datos anteriores con los suministrados por el cuadro estadístico que acompaña la memoria de año 1883, se nota una reducción bastante notable en el número de consultas hechas á los presos en favor de 1884. Esto tiene su fácil explicación por el beneficio que reciben los asilados con los trabajos que continuamente se practican y que responden á mejorar en lo posible las

condiciones higiénicas de la Cárcel, por el lavado casi diario de sus pisos y la buena alimentacion que se suministra. Esta alimentacion no ha dado lugar á queja alguna durante el año, por el contrario, siempre los presos se han manifestado satisfechos, tanto de la cantidad como de la calidad de la comida.

En la memoria anterior hacia presente la conveniencia de que se colocaran en las letrinas, inodoros que impidieran el libre acceso de los gases mefíticos al exterior, fundado en que la limpieza continuada y la desinfeccion por agentes especiales no bastan para mantenerlas en condiciones higiénicas irreprochables. Entre los últimos trabajos efectuados, se ha llevado á efecto esa obra que redundará, con las demás reparaciones practicadas, en beneficio de la salud de los presos, y que era además urgentemente reclamada, por el hecho de encontrarse situada la Cárcel en un paraje céntrico de la ciudad.

Dios guarde á Vd.

Enrique Arana.

LEYES Y MENSAJES

SUMARIO | Ley declarando que el fuero federal comprende á los vecinos de la Capital de la República, en los casos determinados por el Art. 1º inciso 1º y el Art. 2º inciso 2º de la de 14 de Setiembre de 1863.—Id estableciendo el Registro del Estado Civil de las personas en la Capital y territorios nacionales.—Mensaje al H. Congreso pidiendo la sancion del Proyecto de Ley adjunto, por el cual se introducen algunas modificaciones en la parte del Código de Comercio referente al juicio de quiebras.—Id id pidiendo la sancion del Proyecto de Ley adjunto, por el que se manda observar como ley de la Nacion el Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal, presentado por la Comision revisora del redactado por el Dr. D. Manuel Obarrio.—Idem idem pidiendo la sancion del Proyecto de ley por el que se declara Ley de la Nacion el Proyecto de Enjuiciamiento por Jurado redactado por la Comision revisora del que preparó el Dr. D. José Dominguez.—Id id pidiendo se sancione á libro cerrado los siguientes proyectos que se encuentran á su estudio: el de Código de Comercio con las reformas introducidas por la Comision revisora designada de conformidad con la Ley de Setiembre de 1870, y modificado, á su vez, por el proyecto remitido en 16 de Agosto de 1884;—el de Código Penal del Dr. D. Carlos Tejedor, con las modificaciones introducidas por la Comision á que se refiere la Ley de 16 de Octubre de 1868;—y el de Procedimientos en materia penal, bajo el sistema de enjuiciamiento por jurados, proyectado por la Comision nombrada por Decreto de 6 de Marzo de 1882.

Ley declarando que el fuero federal comprende á los vecinos de la Capital de la República, en los casos determinados por el Art. 1º inciso 1º y el Art. 2º inciso 2º de la de 14 de Setiembre de 1863.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El fuero federal comprende á los vecinos de la Capital

de la República, en los casos determinados por el inciso 1º del art. 1º y el inciso 2º del art. 2º de la Ley de 14 de Setiembre de 1863, sobre la jurisdiccion y competencia de los Tribunales Nacionales.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

FRANCISCO B. MADERO.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

B. Ocampo.

J. Alejo Ledesma.

Secretario del Senado.

Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el número 1467.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1884.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Ley estableciendo el Registro del Estado Civil de las personas, en la Capital y Territorios Nacionales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

CAPITULO I

De los empleados del Registro

Art. 1º Dentro de los seis meses siguientes á la promulgacion de la presente ley, las Municipalidades de la Capital y Territorios

Nacionales, establecerán una ó varias Oficinas de Registro del Estado Civil de las personas.

Art. 2º En los Territorios Nacionales donde no existe Municipalidad, el P. E. nombrará los empleados necesarios para el establecimiento del Registro y determinará los límites del distrito en que deban ejercer sus funciones.

Art. 3º Las funciones que por esta ley se encargan al Jefe de la Oficina del Registro, serán desempeñadas, indistintamente, por él ó por su inferior inmediato.

Art. 4º El Jefe de la Oficina del Registro y su inferior inmediato que deba reemplazarlo, será abogado ó escribano público.

Art. 5º Los empleados del Registro al recibirse del cargo prestarán juramento ante el Intendente de la Municipalidad ó ante el Gobernador del Territorio.

Art. 6º Los empleados del Registro no percibirán mas emolumento que el sueldo que les asigne la ley ó las ordenanzas municipales.

CAPITULO II

De los libros del Registro

Art. 7º El Registro del Estado Civil se dividirá en tres secciones: una de los nacimientos, otra de los matrimonios y otra de las difunciones, y será llevado por duplicado y en tres libros, uno para cada seccion.

Art. 8º Los libros llevarán en sus primeras páginas el texto integro de la presente ley, y sus hojas serán numeradas y firmadas por el Presidente de la Municipalidad ó el Gobernador del territorio, debiendo éstos certificar en la última hoja el número de ellas que tuviese cada libro.

Art. 9º Al fin de cada libro se agregará un índice alfabético de todas las partidas que contenga, tomando al efecto para la inscripción, la primera letra del apellido del inscripto, y en los matrimonios, las iniciales del apellido de ambos cónyuges separadamente.

Art. 10. El último día del año se cerrarán los libros del Registro, certificándose al fin de ellos por el Jefe de la Oficina y el Presidente de la Municipalidad ó el Gobernador del Territorio, el número de partidas que cada uno contenga y se archivará un ejem-

plnr en la Oficina y otro en el archivo Jeneral de los Tribunales ó en la Gobernacion del Territorio.

Art. 11 Si se perdiese ó destruyese alguno de los libros del Registro, se sacará inmediatamente una copia en otro que reuna las mismas formalidades exigidas en el articulo 7º, debiendo certificar su exactitud, tratándose de libros archivados, los encargados de la custodia de uno y otro ejemplar, y en caso contrario, el Jefe de la Oficina y el Presidente de la Municipalidad ó el Gobernador del Territorio

Art. 12. El Jefe de la Oficina del Registro, el archivero Jeneral y los Gobernadores de los Territorios Nacionales, son responsables de la destruccion, alteracion ó pérdida de los libros confiados á su cuidado, si no probasen haber sido ocasionado sin culpa.

CAPITULO III

De las partidas del Registro en jeneral

Art. 13. Las partidas del Registro se pondrán en el libro correspondiente una despues de otra en orden de número sin dejar blanco entre ellas, y deberán espresar la fecha en que se extiendan y el nombre, edad, estado y domicilio de cuantas personas en ellas tomen parte.

Art. 14. Toda la partida deberá asentarse en los dos ejemplares del Registro y será sellada en ambos con el sello de la Oficina y firmada por el Jefe de ella ó su reemplazante, los interesados y dos testigos mayores de edad y vecino del distrito, espresándose la causa que impida firmar á éstos ó aquellos.

Art. 15. Las notas marginales serán igualmente selladas y firmadas por el Jefe de la Oficina en ambos ejemplares del Registro, y aun por los interesados y testigos si ellas no fuesen de simple referencia.

Art. 16. cuando en el márjen de una partida no hubiese suficiente espacio para hacer la anotacion requerida, se continuará ella al pié de la última partida poniéndose la referencia correspondiente en uno y otro lugar.

Art. 17. En las partidas del Registro y notas marginales no podrá usarse de abreviaturas ni guarismos, aun en las fechas, ni hacerse raspaduras, debiendo las enmiendas ó palabras entre-renglones salvarse al fin de la misma partida ántes de firmarse.

Art. 18. Toda partida deberá ser leída á los interesados y testigos ántes de firmarse, y aun mostrada si lo solicitasen, espresándose al final de ella haberse llenado esta formalidad.

Art. 19. No podrá espresarse en las partidas, ni por via de nota ni en otra forma, nada que sea impertinente ó no deba ser declarado con arreglo á la presente ley.

Art. 20. Las escrituras de poderes y demás documentos que se presenten para la inscripcion de las partidas del Registro, deberán firmarse por el que los haya presentado y el Jefe de la Oficina, y archivarse bajo el mismo número de la partida á que pertenezca.

Art. 21. Cuando haya de suspenderse un asiento en el Registro se espresará en él la causa de la suspension, y para continuarlo, se estenderá un nuevo asiento, poniéndose notas marginales de referencia en uno y otro.

Art. 22. Firmado un asiento no podrá ser rectificado ó adicionado sino en virtud de sentencia de Juez competente.

Art. 23. No podrá igualmente inscribirse el cambio ó adición de nombre ó apellido sin que lo autorice el Juez competente á solicitud del interesado, publicado en la prensa ó en lugares públicos.

Art. 24. Los encargados del Registro no podrán autorizar las partidas que se refieran á sus personas ó parientes y afines, debiendo en tal caso ser reemplazado por su inferior inmediato.

Art. 25. El encargado del Registro está obligado á dar á los interesados dentro de veinte y cuatro horas desde que se le solicite, copia autorizada de los asientos que se encuentran en sus libros, debiendo siempre transcribir la partida íntegra con las notas marginales que tuviese.

Art. 26. Los testimonios espedidos en forma por el Encargado del Registro, bajo su firma y con el sello de la Oficina, establecen la presuncion legal de la verdad de su contenido en los términos prescritos por el Código Civil.

Art. 27. Ninguna partida estraida de otro Registro que el del Estado Civil podrá presentarse en juicio para probar hechos que hayan debido inscribirse en él, sin que preceda la inscripcion correspondiente.

Art. 28. Si el Jefe de la Oficina fúviese conocimiento de la existencia de un hecho que deba ser inscrito en el Registro, pasado el término en que daba solicitarse la inscripcion, procederá á las investigaciones necesarias únicamente para estender el asiento cor-

respondiente y denunciará á los infractores ante los Agentes Fiscales ó el Juez de Paz en su defecto.

Art. 29. Todo individuo que hubiese presenciado un hecho que debe ser inscrito en el Registro, estará obligado á comparecer al llamado del Jefe de la Oficina para testificar la inscripcion

CAPITULO IV

De los nacimientos

Art. 30. Se inscribirá en el libro de los nacimientos:

1º Todos los que se verifiquen en la Capital y Territorios Nacionales.

2º Los que se verifiquen fuera de las jurisdicciones espresadas si sus padres tuviesen su domicilio en ella.

3º Toda partida de nacimiento cuya inscripcion se solicite.

4º El reconocimiento y legitimacion de hijos naturales.

5º Las sentencias sobre filiacion legitima y natural.

Art. 31. Dentro de los tres dias siguiente al del nacimiento deberá hacerse la declaracion de él ante el encargado del Registro quien se trasladará al lugar en que se encuentre el nacido para cerciorarse de su existencia, y estenderá en la oficina la correspondiente partida con las formalidades prescriptas en esta ley.

Art. 32. Respecto de los nacimientos que ocurran fuera de la Capital y Territorios Nacionales, el término para la declaracion correrá desde que los padres vuelvan á su domicilio ó elijan otro dentro de las jurisdicciones espresadas.

Art. 33. En los Territorios Nacionales no será obligatoria la traslacion del Jefe de la Oficina al domicilio del nacido cuando entre uno y otro lugar medien mas de cinco kilómetros, debiendo en tal caso comprobarse la existencia de la persona por certificados del Juez de Paz ó de la autoridad militar y dos testigos, á cuyo efecto se estenderá á ocho dias el término en que debe hacerse la declaracion del nacimiento.

Art. 34. Si se solicitase la inscripcion de un nacimiento despues del término legal, se presentará orden judicial para efectuarla.

Art. 35. La orden judicial será dictada por el Juez de 1ª Instancia ó el de Paz en su defecto y á solicitud del interesado, del Jefe de la Oficina ó del Agente Fiscal, y determinará la edad media de la

persona entre la mayor y la menor, que fuesen compatibles con su desarrollo y aspecto físicos á juicio de peritos.

Art. 36. Si se tratare de hijos legítimos, el padre, y en su ausencia ó en su defecto la madre, y á falta de ella, el pariente mas cercano que exista en el lugar, estarán obligados á hacer por sí o por medio de otras personas, la declaracion del nacimiento ante la Oficina del Registro.

Art. 37. Si el hijo fuera ilegítimo, estará obligado á declarar el nacimiento, la persona á cuyo cuidado hubiere sido entregado.

Art. 38. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el facultativo y la partera que hubieran asistido á un nacimiento cuya legitimidad no les constare, como también la persona en cuya casa se hubiere verificado, si fuera otra que la de la madre, estarán obligados á denunciarlo dentro del término legal ante el Jefe de la Oficina del Registro.

Art. 39. Los nacimientos que ocurran en Hospitales, Hospicios, Cárceles ú otros establecimientos análogos, serán declarados por sus respectivos administradores.

Art. 40. Los administradores de las casas de huérfanos y en jeneral toda persona que hallare un recién nacido ó en cuya casa se hubiera espuesto, estarán obligados á declarar el nacimiento y presentar á la Oficina del Registro las ropas, documentos, y demás objetos con que se encontrase, debiendo ser guardado todo bajo el mismo número que corresponda á la partida.

Art. 41. Si el encargado del Registro, al comprobar la existencia del nacido lo encontrase muerto, asentará la partida en el libro de defunciones, sin que de la redaccion del acta resulte presuncion alguna sobre si nació ó no con vida aunque los testigos declaren una ú otra cosa.

Art. 42. La inscripcion del nacimiento se hará estendiendo una partida que espresé: 1° el lugar, dia y hora en que se haya verificado; 2° el sexo; 3° el nombre que se dé al nacido; 4° el nombre, apellido y domicilio del padre, de la madre y de los testigos; 5° el nombre y apellido de los abuelos paternos y maternos y 6° el nombre, apellido y domicilio de la persona que solicita la inscripcion del nacimiento.

Art. 43. Si se tratase de hijos naturales, no se hará mencion del padre ó de la madre á no ser que esta ó aquel lo reconozcan ante el Jefe de la Oficina, debiendo en tal caso espresarse tan solo el nombre de aquel que lo hubiese reconocido.

Art. 44. En ningún caso podrá hacerse constar el nombre del padre ó madre respecto de quien la filiacion tuviera el vicio de adulterino, incestuoso ó sacrilego,

Art. 45. Si nace mas de un hijo vivo de un solo parto, se asentará en el libro tantas partidas cuantos fueren los nacidos, designándose especialmente todo signo físico que pueda contribuir á que mas tarde sean distinguidos.

Art. 46. El nacimiento de un espósito se inscribirá estendiéndose una partida especial que espresa el lugar y dia en que hubiese sido hallado, su edad aparente, su sexo, el nombre y apellido que se le dé y los documentos, ropa ú objetos que con él se hubiesen encontrado.

Art. 47. La inscripcion de las partidas de nacimiento se hará insertándose en el acta copia íntegra de ellas y haciéndose constar el nombre y domicilio de quien la solicite.

Art. 48. El reconocimiento de hijos naturales se inscribirá levantándose al efecto un acta en cualquiera Oficina del Registro, aunque no fuera la del domicilio del otorgante y poniéndose notas marginales de referencia tanto en el acta como en la partida de nacimiento.

Art. 49. Si la partida de nacimiento no estuviera asentada en la Oficina, el encargado del Registro remitirá dentro de veinticuatro horas al Jefe de la Oficina en que ella exista, copia legalizada del reconocimiento al efecto de su inscripcion y de las notas marginales.

Art. 50. Los Jueces ante quienes se hiciere el reconocimiento de hijos naturales y los Escribanos que estendiesen escrituras de esta clase, remitirán dentro del término fijado por el artículo anterior y á sus efectos, copias de tales documentos al Jefe de la Oficina en que se encuentra la partida de nacimiento, entendiéndose lo propio respecto de sentencias ejecutoriadas sobre filiacion legítima ó natural.

Art. 51. La legitimacion de hijos naturales se inscribirá estendiéndose notas de referencia al margen del acta de reconocimiento y de la de matrimonio.

Art. 52. En los casos en que el Código Civil autoriza legitimaciones con arreglo á leyes extranjeras, la inscripcion se hará levantándose un acta en que se inserte copia íntegra de los documentos debidamente autenticados que las acrediten.

Art. 53. La inscripcion de las sentencias de filiacion, de escrituras de reconocimiento de hijos naturales y en jeneral de cualquiera

otro documento, se hará insertándose en el asiento copia íntegra de él y haciendo constar el nombre y domicilio de quien solicite el acto.

CAPITULO V

De los matrimonios

Art. 54. Se inscribirá en el libro de los matrimonios :

- 1º Los que se celebren en la Capital y Territorios Nacionales.
- 2º Los que se celebren fuera de las jurisdicciones espresadas si el marido tuviere su domicilio en ella.
- 3º Toda partida de matrimonio cuya inscripcion se solicite.
- 4º Las sentencias ejecutoriadas en que se declare la nulidad del matrimonio ó se decrete el divorcio.

Art. 55. Dentro de los ocho dias siguientes á la celebracion del matrimonio, el marido estará obligado á presentar para su inscripcion en el Registro, copia de la partida que compruebe el acto, suscrita por el párroco, pastor ó ministro de la religion con cuyo rito se hubiere celebrado.

Art. 56. En caso de fallecimiento del marido ó de haberse celebrado el matrimonio en artículo de muerte con relacion á él, incumbe á la mujer la obligacion de solicitar la inscripcion del acto.

Art. 57. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los ministros de cualquiera religion ó sectas ante quienes se celebre un matrimonio en artículo de muerte, remitirán, para su inscripcion á la oficina de Registro, copia del acta que lo compruebe dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á su celebracion.

Art. 58. El término para inscribir los matrimonios celebrados fuera de la Capital y Territorios Nacionales, correrá desde el dia siguiente al en que vuelva á su domicilio el cónyuge obligado á solicitar la inscripcion, ó al en que elija nuevo domicilio dentro de las jurisdicciones espresadas.

Art. 59. Los jueces civiles y eclesiásticos remitirán para su inscripcion al Jefe del Registro dentro de veinte y cuatro horas despues de ejecutoriada, copia de toda sentencia que declare la nulidad de los matrimonios ó decrete el divorcio.

Art. 60. Las partidas de matrimonios, celebrados fuera de la Capital y Territorios Nacionales, no podrán inscribirse en el Registro sin que se presenten autenticadas en debida forma.

Art. 61. La inscripcion de toda partida de matrimonio se hará insertándose en el acta copia integra de ella y haciendo constar el nombre y domicilio de quien la solicite.

Art. 62. En igual forma se hará la inscripcion de las sentencias de nulidad ó divorcio poniéndose además notas marginales de referencia, tanto en ella como en la partida del matrimonio anulado y en la de nacimiento de sus hijos.

CAPITULO VI

De las defunciones

Art. 63. Deben inscribirse en el libro de las defunciones:

- 1º Todas las que ocurran en la Capital y Territorios Nacionales.
- 2º Las que ocurran fuera de estas jurisdicciones si las personas al tiempo de su muerte hubieran tenido su domicilio en ellas.

Art. 64. El cónyuge sobreviviente, los descendientes del difunto, los ascendientes, el pariente mas cercano, y en defecto de ellos, toda persona mayor de edad que hubiere presenciado una defuncion, estarán obligados por el orden de su designacion, de su sexo y de su edad, á declarar la muerte ante el Jefe de la oficina del Registro por sí ó por medio de otro, dentro de las veinte y cuatro horas desde que ella hubiere tenido lugar.

Art. 65. Cuando el fallecimiento tuviere lugar en otra casa que la del difunto, incumbe además al dueño de ella la obligacion impuesta por el artículo anterior.

Art. 66. Si la defuncion ocurriese en conventos, hospicios, cuarteles, hospitales, cárceles ú otros establecimientos públicos, el Superior, Jefe ó Administrador, estarán obligados á hacer la declaracion de ella en el término legal.

Art. 67. Igual obligacion tendrá toda persona que encontrase un cadáver abandonado, oculto ó en lugares públicos.

Art. 68. El funcionario encargado del cumplimiento de una sentencia de muerte, hará la declaracion ordenada remitiendo al Jefe del Registro, copia del acta de la ejecucion con las designaciones, en cuanto sea posible, exigidas por esta ley para estender la partida de defuncion.

Art. 69. Además de las formalidades exigidas por esta ley para estender la partida de defuncion, será necesario el informe médico si hubiese facultativos en el lugar.

Art. 70. El facultativo que hubiese asistido en la última enfermedad, y á falta de él, cualquiera otro que se llame al efecto, estará obligado á examinar el cadáver y espedir el certificado á que se refiere el artículo anterior.

Art. 71. El certificado espresará, en cuanto sea posible, el nombre y domicilio del difunto, la causa inmediata de la muerte y el día y hora en que tuvo lugar, debiendo el facultativo espresar si estas circunstancias le constan por conocimiento propio, ó por informes de tercero.

Art. 72. El certificado deberá ser presentado al Jefe de la Oficina por las personas ó autoridades obligadas á declarar la muerte, y aun podrá ser exigido de oficio á los facultativos si aquellas no pudiesen obtenerlo, ó se tratase de cadáveres abandonados.

Art. 73. La partida de defuncion se estenderá ante dos testigos que hubiesen presenciado la muerte ó inspeccionado el cadáver, los que serán presentados por la persona obligada á declarar el fallecimiento, ó llamados de oficio por el encargado del Registro, pudiendo ser uno de ellos el individuo que haga la declaracion.

Art. 74. La inscripcion se hará estendiendo una partida que espresa, en cuanto sea posible: 1º el nombre, apellido, nacionalidad, sexo, edad, estado, profesion y domicilio de la persona muerta; 2º el nombre y apellido de su cónyuge si hubiese sido casada ó viuda; 3º la enfermedad ó causa que haya producido la muerte; 4º el lugar, día y hora en que ocurrió; 5º el nombre, y apellido y domicilio de los testigos; 6º el nombre, apellido, nacionalidad y domicilio de los padres del difunto; 7º la circunstancia de haber ó no testamento y en su caso, si es ológrafo ó por acto público, y la oficina en que se encuentre.

Art. 75. Si la muerte hubiere tenido lugar en prisiones ó cárceles ó por ejecucion de pena capital, no se harán constar estas circunstancias en la partida de defuncion.

Art. 76. Si no fuese posible comprobar la identidad de la persona muerta, se inscribirá la partida con la designaciones que hayan podido obtenerse, espresándose especialmente el lugar donde ocurrió la defuncion ó se encontró el cadáver, la edad aparente, las señales particulares que tuviere, el día probable de la muerte, las ropas, papeles ú otros objetos con que se hubiese encontrado, y en jeneral todo dato que pueda servir para la identificacion.

Art. 77. Si alguna autoridad comprobase posteriormente la identidad de la persona, lo hará saber al encargado del Registro para

que asiente la partida completamentaria poniendo nota de referencia en una y otra.

Art. 78. Los papeles y demás objetos encontrados con el cadáver serán guardados en la oficina bajo el mismo número que corresponde á la partida de defuncion.

Art. 79. Las defunciones ocurridas fuera de la Capital y Territorios Nacionales, á que se refiere el inciso 2º del artículo 63, se inscribirán en el Registro, insertándose en el acta copia íntegra de la partida debidamente autenticada que se hubiese estendido en el lugar de la muerte, y haciéndose constar el nombre de la persona que solicite la inscripcion.

Art. 80. Los capitanes de buques de guerra ó mercantes, los Cónsules de la República en países estrangeros, los jefes de fuerzas ó ejércitos en campaña y en jeneral toda autoridad nacional ó provincial que lleve notas de defunciones, remitirá á la mayor brevedad y por el órgano competente, á la Municipalidad de la Capital ó al Gobernador del Territorio, copia legalizada de las partidas que asienten, correspondientes á personas domiciliadas en tales jurisdicciones, para ser inscriptas en la oficina del domicilio del difunto al tiempo de la muerte.

CAPITULO VII

De las inhumaciones

Art. 81. Los encargados de cementerios ó enterratorios no permitirán la inhumacion de ningun cadáver sin la autorizacion del encargado del Registro.

Art. 82. La autorizacion se dará despues de sentada la partida de defuncion ó ántes de ella, comprobándose la muerte con el certificado médico á que se refiere el artículo 72 y u. testigo, ó con la declaracion de dos en defecto de facultativo.

Art. 83. El jefe de la Oficina podrá suspender la licencia de inhumacion hasta inscribir la partida, para excitar á los interesados á proporcionar los medios de estenderse.

Art. 84. La inhumacion no podrá hacerse ántes de las doce horas siguientes á la muerte, ni demorarse mas de treinta y seis, salvo lo dispuesto por reglamentos municipales ó policiales para casos determinados.

Art. 85. Si el informe médico ú otra circunstancia sujeriese sospe-

chas de que la muerte haya sido producida por crimen ó enfermedad que interese al estado sanitario, el Jefe de la Oficina dará el aviso correspondiente á la autoridad judicial ó municipal, y no expedirá la licencia de inhumacion hasta que se le comunique haberse practicado las diligencias á que hubiere lugar.

Art. 86. Cualquiera autoridad que ordene la inhumacion de un cadáver remitirá al Jefe del Registro los antecedentes para asentar la partida y expedir la licencia correspondiente.

CAPITULO VIII

De la rectificacion de las partidas del Registro

Art. 87. El Juez competente para entender en la rectificacion ó adición de las partidas del Registro es el Letrado de 1^a Instancia, ó en su defecto, el de Paz del lugar en que esté situada la Oficina en que conste la partida que haya de rectificarse ó adicionarse.

Art. 88. El juicio se sustanciará con el Ajente Fiscal, si lo hubiere, y por el procedimiento ordinario.

Art. 89. Ejecutoriada la sentencia, el Juez remitirá dentro de veinte y cuatro horas, al Gefe de la Oficina, cópia legalizada para su inscripcion en el Registro.

Art. 90. La inscripcion se hará insertándose en el acta cópia integra de la sentencia y poniéndose en ella y en la partida rectificada ó adicionada notas marginales ó de referencia.

Art. 91. Rectificada ó adicionada una partida, no podrá darse cópia de ella sin copiarse tambien la partida en que conste la rectificacion ó adición.

CAPITULO IX

Disposiciones penales

Art. 92. Toda persona que sin cometer delito contravenga á la presente ley, ya haciendo lo que ella prohíbe, ya omitiendo lo que ordena, ó ya impidiendo á otro el cumplimiento de sus preceptos, será castigado segun la gravedad del caso, con multa de diez á cien pesos nacionales, ó prision en caso de insolvencia, á razon de un dia por cada cuatro pesos.

Art. 93. Si la contravencion implicase complicidad en un delito,

será considerada meramente como circunstancia agravante del mismo.

Art. 94. La responsabilidad penal establecida por esta ley es independiente de la civil por los daños y perjuicios.

Art. 95. El Juez competente para la aplicación de las penas, es el Letrado de 1.^a Instancia en lo Civil, y en su defecto, el de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 96. El juicio no tendrá otra sustanciación que una audiencia verbal y un término de prueba si fuese necesario que no pase de ocho días, y será promovido por el Agente Fiscal, ó en su defecto por el Gefe de la Oficina del Registro.

Art. 97. De la sentencia que recayere no habrá recurso alguno.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Art. 98. Las Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales, podrán crear un timbre que no exceda de dos pesos nacionales para la expedición de los testimonios de las partidas del Registro y para las licencias de inhumación.

Art. 99. Los pobres de solemnidad ó notoriamente tales no serán obligados á usar del timbre ó sello, ni se les cobrarán derechos por ningún acto del Registro.

Art. 100. Donde no hubiere Municipalidad se usará timbre ó sello nacional del valor de un peso.

Art. 101. El gasto que demande la presente ley en los Territorios Nacionales donde no hubiese Municipalidad, se imputará á la misma.

Art. 102. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. C. CAMBACERES.

Adolfo Labougle.

Secretario del Senado.

R. RUIZ DE LOS LLANOS.

Juan Ovando.

Secretario interino de la C. DD.

(Registrada bajo el número 1565)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1884.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese á quienes correspondá, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Mensaje al H. Consreso pidiendo la sancion del Proyecto de Ley adjunto, por el cual se introducen algunas modificaciones en la parte del Código de Comercio referente al juicio de quiebra

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1884.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H. el adjunto Proyecto de Ley, cuya sancion introducirá algunas modificaciones en la parte del Código de Comercio referente al juicio de quiebra.

No obstante que las reformas proyectadas al Código de Comercio penden de la consideracion de V. H., el Poder Ejecutivo ha creido que podria anticiparse á ellas, buscando en algunas disposiciones sueltas el medio de satisfacer justas exigencias y remediar en parte si quiera los males de que el comercio de la República se queja con insistencia.

El P. E. no afirmará á V. H. que los defectos de la legislacion de quiebra sean el resultado de la impresion ó del atraso, y no lo afirmará porque si algo en que hasta hoy la legislacion haya podido satisfacer completamente en ningun Estado, es precisamente en lo que se refiere al juicio de quiebra. Los múltiples intereses que este compromete, tienen exigencias tan diversas, proceden de causas tan diferentes que es difícil, sino imposible, encontrarles una solucion satisfactoria; y sino fuese suficiente la esperiencia propia para de-

mostrarlo, nos bastaria conocer la variedad de leyes que en todas partes se dictan, sus reformas continuas y la prueba á que se les somete, creyendo algunas veces encontrar aquella con perfecta conviccion, creyendo, otras, que la esperiencia solo puede demostrar su acierto ó su bondad.

Sometido el juicio de quiebra en la República á la legislacion de las Ordenanzas de Bilbao y algunas disposiciones especiales y concurrentes, las quejas y las protestas de los acreedores y deudores se hicieron sentir mas de una vez á medida que el comercio adquiria mayores desenvolvimientos. Los males que se sentian eran atribuidos mas á los defectos de la legislacion que á la conducta de las personas que intervenian; y cuando el quebrado fraudulento quedaba sin castigo, ó el activo de la quiebra desaparecia en su mayor parte en los gastos del juicio, se criticaba la ley y se buscaba el remedio en su reforma.

La reforma vino. Distinguidos jurisconsultos fueron encargados de proyectarla: la Provincia de Buenos Aires la tuvo en su Código de Comercio desde 1860, y la República desde 1862 en que el Congreso adoptó ese Código como ley jeneral para ella. Se habia llenado así una aspiracion, se habia tratado de hacer desaparecer lo que se afirmaba ser una de las causas eficientes del mal, y la legislacion de quiebras se presentaba bajo una nueva luz, sometién dose á las pruebas de la esperiencia en la ley misma, y en los hombres que debian aplicarla.

Si conocidos fueron los resultados de los concursos, sobre todo en la ciudad que es hoy Capital de la República, bajo la vigencia de la antigua legislacion, conocidos son tambien los que la nueva ha producido. Las quejas y protestas se han formulado y se formulan nuevamente, segun la gravedad del caso que ha llegado ó llega á herir intereses mas ó menos lejitimos; y si bien no se pretende que toda la legislacion es defectuosa ó mala, se señalan por lo menos los puntos que dan lugar á las irregularidades ó á los abusos.

Ha llegado, pues, necesariamente el caso de someter á una reforma la ley; y si bien algo fué proyectado en la revision á que el Código de Comercio fué sometido por encargo de V. H. y de ello se ocupará tambien el Código de Procedimientos que se redacta actualmente, el P. E. cree que dictando algunas disposiciones que no afectan esencialmente toda la economia del Código, se pueden sa-

tisfacer las nuevas exigencias, sin perjuicio de la reforma general que requerirá necesariamente mayor meditacion y estudio.

Hasta hoy, los puntos sobre que se ha manifestado mayor insistencia, han sido los referentes á las sindicaturas, á los gastos del concurso, á las dificultades que se presentan para los convenios entre acreedores y deudores y á la duracion de los procedimientos para llegar á una liquidacion definitiva.

Respecto á la sindicatura, nuestro Código la ha dividido en provisoria y definitiva, dejando la designacion de los que ejercen la primera al Juez, y de los que ejercen la segunda á los acreedores, y estableciendo el derecho á una compensacion para aquellos y guardando silencio respecto á estos.

La doctrina como la legislacion de otros paises aceptan esas conclusiones: pero afirmándose que la designacion de los syndicos provisorios es arbitraria en los Jueces, ha recaido muchas veces en personas sin vínculos con el comercio, que han buscado tan solo un aliciente en la compensacion y han sido el resultado de un favoritismo marcado, se ha dicho que era necesario establecer la sindicatura única con nombramiento directo de los acreedores desde el momento de la declaracion de quiebra.

La solucion no es nueva; era lo que existia bajo la legislacion anterior y es lo que se proyecta por los Dres. Villegas y Quezada en las reformas del Código; pero, fuera de que la experiencia demostró ya entre nosotros los males gravísimos que ella producía y requirió su reforma, los nuevos Códigos no la aceptan y no responde á los variados intereses á que atiende la sindicatura provisoria, independiente de la accion de los acreedores.

Sin embargo, el P. E. no desconoce la fuerza de los argumentos que se hacen á su favor; pero cree que dejando para discutir con mas detenimiento cuestiones como estas, que dividen á los escritores y las legislaciones, puede encontrarse un medio que haga desaparecer los inconvenientes actuales y cuya aplicacion decidirá de su eficacia.

Cuando se trata de la administracion de intereses ajenos, no es solo en las prescripciones de la ley que debe buscarse la garantia, sino tambien en las condiciones de las personas encargadas de observarlas. Quitar á los Jueces la designacion arbitraria de los syndicos provisorios; fijar las condiciones que deben reunir las personas en que el nombramiento tiene que recaer y determinar de antemano los límites y las cargas de la compensacion que debe

abonarse, será lo bastante por ahora para asegurar el resultado de las sindicaturas provisorias é impedir los abusos cometidos, ya que no se ha sido escrupuloso en las aplicaciones de las disposiciones vigentes.

Las disposiciones del artículo 1556 debieran bastar, sin duda, para conseguir buenos resultados, sino se hubieran desconocido ó burlado, si la sindicatura no se hubiera convertido en una fuente de rentas y un favoritismo para abogados y comerciantes. La lista de comerciantes de notorio abono y buen crédito y la observación del turno para su nombramiento, son excelentes prescripciones para conseguir el acierto; pero como todo esto no se observa y no hay una sanción para su inobservancia ó su violación, las disposiciones han quedado escritas y se ha inculcado á la ley aquello que ella misma ha tratado de evitar.

Impedir que en la lista de comerciantes no se incluyan los que no lo son ó los que por sus exiguas responsabilidades pueden no manifestar un empeño decidido en el buen manejo de la administración del concurso; determinar el turno en que debe recaer el nombramiento en cada caso, haciéndolo público; hacer imposible toda sustitución por parte de los síndicos obligándolos á desempeñar personalmente su cometido; y establecer para los casos de infracción las responsabilidades en que se incurre—esto es á lo que se dirigen las disposiciones de los artículos 1 á 6 y 11 á 14.

Pero hay gastos que efectuar en la liquidación del concurso, hay que compensar los trabajos del síndico y de las personas que emplea; y como esto dá lugar á quejas repetidas parece que se han concebido abusos que han quedado sin correctivo, es indispensable buscarle remedio, una vez que ni el Tribunal ni el Juez Comisario que deben intervenir en ella de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1557, han podido evitarlo.

Para conseguir este resultado se propone: que el número de síndicos no pase de uno, que el Juez Comisario desaparezca, llenando sus funciones los Jueces de Comercio; que la compensación del síndico sea una comisión fija, corriendo de su cuenta el satisfacer los honorarios de los abogados y los sueldos ó retribuciones de las personas que emplee; y, finalmente, como medida concurrente y que consulta los intereses de los acreedores, que el concordato pueda celebrarse en cualquier estado del juicio de quiebra, aunque en caso de remisión ó quita se siga el juicio de calificación.

El Código de Comercio en su art. 1557 establece como máximo el número de tres síndicos; pero la experiencia ha comprobado que no son necesarios, que no se presenta concurso alguno que requiera nombramiento de más de un síndico; y, entonces, como la designación de dos ó tres hace más difícil el acierto, divide las responsabilidades que dan lugar al abandono por parte de alguno, como sucede muchas veces en las administraciones colectivas, y duplica ó triplica la compensación, todo con perjuicio del concurso, la limitación no puede dar sino buenos resultados.

El Juez Comisario, según el inciso 1º del art. 1549, debía ser designado por turno de entre los miembros ó suplentes del tribunal, cuando este era colegiado y compuesto de comerciantes; pero cuando por la falta concurrente de electores, por los fraudes cometidos y por la dificultad de encontrar comerciantes que se sometieran á desempeñar el cargo de Jueces, se abolió el consulado y se restablecieron los jueces letrados, el nombramiento de Juez Comisario tuvo que hacerse en otra forma y se recurrió á la misma establecida para los síndicos provisorios.

Se comprende perfectamente la existencia del Juez Comisario tratándose de tribunales colegiados y compuestos de comerciantes, y así se encuentra en la mayor parte de las legislaciones; pero donde existe un juez letrado, donde existe un magistrado exclusivamente destinado á las funciones de tal, las ventajas que puede producir no compensan, indudablemente, las dificultades y los perjuicios que presenta.

El Juez Comisario en el juicio de quiebra es una rueda más que entorpece su prosecución y que aumenta los gastos. Sin los conocimientos de todo Juez y sin sus responsabilidades, abandona fácilmente sus deberes ó se dirige por los consejos de cualquier curial, con recargo para el Juez de Comercio que tiene que corregir sus desaciertos. La vigilancia de la sindicatura la hace mal ó no la hace por falta de contracción ó por que ántes que Juez es uno de los tantos interesados en la compensación definitiva.

La compensación de los Síndicos si bien no ha dado lugar á quejas determinadas, lo ha dado en el total de los gastos, y en tanto se han incluido en ella los honorarios de los abogados y demás personas empleadas en la administración de la quiebra.

Con el objeto de evitar todo abuso y de que el comercio no tenga en su poder los medios de practicarlo, se determina la comisión por el total de los bienes valuados por los mismos acreedo-

res, y se establece que de esa comision deberá abonarse por el Sindico la compensacion que haya arreglado con las personas que hubiere empleado. Asi se sabe de antemano lo que costará la liquidacion del concurso, y asi ni el Sindico tendrá interés en aumentar los gastos ni el abogado en aumentar sus créditos, y el juicio marchará con la rapidez que la ley establece y que los hombees tratan de estorbar ó impedir.

Pero sin perjuicio de estas limitaciones en los gastos, puede llegar el caso que no habiendo sido posible arribar á un arreglo entre el deudor y todos los acreedores, ó no habiéndolo buscado, aquel ó alguno de estos prorogue la quiebra. ¿No será posible un convenio posterior y durante el juicio?

El art. 1596 del Código establece que puede mediar el convenio siempre que reuna la aceptacion de todos los acreedores, debiendo sobreseerse en el juicio si el arreglo no importara una remision en las deudas, y si importara tal sancion continuarse de oficio el expediente de calificacion hasta la resolucion que corresponda en justicia; pero cuando no reune la unanimidad, el convenio solo es posible bajo la forma del concordato, y este no puede efectuarse sino en la época determinada en el art. 1615.

La solucion adoptada por las disposiciones mencionadas, colocan al concordato como un beneficio á favor del deudor, y de ahí todas sus limitaciones; pero puede sostenerse tambien, con razonamientos igualmente aceptables, que responde á los intereses de los acreedores, y entónces limitar las restricciones á la continuacion del juicio de calificacion á los efectos de la responsabilidad penal del deudor, dejando subsistente en todo caso el arreglo. Así lo establecen algunos Códigos modernos, y con esta modificacion á nuestro Código se deja en poder de deudores y acreedores el medio de impedir la continuacion del juicio, disminuir los gastos y defenderse de las pretensiones de los menos perjudicados que no suelen buscar sino venganzas ó mayores ventajas para sí. El interés público queda salvado, desde que en los casos de remision ó quita en que pueden suponerse en el deudor actos indebidos, se sigue el procedimiento relativo á la calificacion de la quiebra.

El P. E. cree que las medidas que propone bastarán para poner un remedio á los males que vienen denunciándose hace algun tiempo, y que ellas pueden ser sancionadas por V. H. sin introducir grandes alteraciones en la legislacion de quiebras y sin que pueden ser un inconveniente para las reformas completas y definitivas que

presentará á su deliberacion en el próximo periodo legislativo y que se encuentran sometidas al estudio de Comisiones especiales.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Al fin de cada año los Jueces de Comercio requerirán de las direcciones de rentas una lista de los cincuenta comerciantes que paguen mayor patente, con designacion precisa del importe de esta y de la clase de comercio porque se paga.

Art. 2º Recibida la lista, los Jueces de Comercio sortearán quince de las personas designadas para que desempeñen en el año siguiente las funciones de Síndicos provisorios de las quiebras.

De este sorteo levantará acta el Secretario Jeneral encargado de la matricula de los comerciantes, la que será firmada por los Jueces y publicada en dos de los diarios de mayor circulacion, por el término de diez dias, conjuntamente con la lista que ha servido para ello.

Art. 3º La designacion de la persona que deba desempeñar en cada caso la sindicatura provisoria se hará por turno, siguiendo el orden en que hubiesen salido sorteados.

Para este efecto, se formará un cuadro con varias divisiones en que se anotará: la lista de las personas designadas, el nombre de la persona á quien corresponde el turno, su nombramiento, la fecha en que este se haga y la determinacion del concurso en que recaiga, dejándose una division ó columna para observaciones.

Este cuadro se colocará al lado de la puerta de cada Juzgado, y sus anotaciones serán practicadas por el Secretario Jeneral encargado de la matricula de los comerciantes, para lo que los Secretarios de los Juzgados deberán dar los avisos necesarios.

Art. 4º Cuando por alguna de las causas especificadas en el art. 5º, tuvieren los Jueces que alterar el turno en el nombramiento, deberán establecer en el auto respectivo la razon porque se efectúa, y esta se anotará en la columna de observaciones á que se refiere el inciso 2º del art. anterior.

Art. 5º. Los comerciantes que fuesen designados en la lista de

Sindicos provisorios, ó nombrados Sindicos provisorios, no podrán escusarse de desempeñar el cargo sin causa justificada.

Solo se consideran causas justificadas:

1º La enfermedad debidamente comprobada que impida desempeñar las funciones que se le encargan.

2º La ausencia del lugar del juicio.

3º El haber desempeñado las mismas funciones el año anterior.

4º Las determinadas en el art. 1558 del Código de Comercio.

Art. 6º. Los Sindicos desempeñarán personalmente su cometido, salvo el caso en que hubiese que hacer gestiones fuera de su domicilio.

Art. 7º. Los Sindicos tendrán derecho á una compensacion por su trabajo.

Esta compensacion para los Sindicos provisorios será de cuatro por ciento sobre el monto de todos los bienes que entrasen á su poder, si su valor no escudiese de veinte mil pesos; de tres por ciento, de veinte á cincuenta mil; de dos por ciento, de cincuenta á cien mil, y de uno y medio por ciento de cien mil para arriba, no pudiendo esceder en ningun caso de dos mil quinientos pesos.

La compensacion para los Sindicos definitivos se percibirá en la misma proporcion de los Sindicos provisorios, pero sobre la suma liquidada y que haya de repartirse entre los acreedores.

Art. 8º. Para la determinacion aproximativa de los valores que forman el activo del concurso, el tribunal nombrará á tres de los principales acreedores, cuyo informe se considerará definitivo á los efectos de la Comision Sindical.

Art. 9º. Los Sindicos no tendrán derecho á ninguna otra recompensa, y será de su cuenta el pago del abogado y demás personas que tuviere que emplear para el desempeño de su cometido.

Escéptuase el caso en que debieran hacerse gestiones judiciales fuera del lugar del juicio, cuyos gastos serán de cuenta del concurso, siempre que el Juez los haya autorizado, determinando el maximun á que deban alcanzar.

Art. 10. Si hubiere bienes realizados, la comision de los Sindicos provisorios se abonará con su importe. Si no los hubiere, lo será con los primeros fondos que se realicen, sin que pueda exigirse ejecutivamente al efecto la venta de bienes del concurso.

Los Sindicos definitivos no percibirán su comision sino despues que esté ejecutoriada la sentencia de graduacion.

Art. 11. El Sindico que no desempeñase personalmente su cargo

de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, será destituido y perderá todo derecho á comision.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no librará al Sindico de sus responsabilidades respecto á las personas que hayan empleado y cuya compensacion debe correr por su cuenta.

Art. 12. El nombramiento de Sindico provisorio que se hiciere, alterando el turno de cualquiera manera, podrá ser dejado sin efecto á peticion del Ministerio Público, del fallido ó de cualquiera de los acreedores.

Art. 13. En el caso del artículo anterior, los Jueces, sin perjuicio de su responsabilidad constitucional por mal desempeño de sus funciones, incurrirán:

1º En una multa de docientos á quinientos pesos.

2º En el pago de los gastos practicados.

Art. 14. El Secretario que autorice el nombramiento de Sindicos provisorios fuera de turno, que demore las peticiones sobre declaracion de quiebra, ó ejecute cualquier otro acto con el objeto de esperar turnos determinados, ó que no dé inmediatamente cuenta al Secretario Jeneral para que hagan las anotaciones respectivas en el cuadro á que se refiere el artículo 3º, sufrirá una multa de docientos pesos y será destituido.

En la misma pena incurrirá el Secretario Jeneral por cualquier omision en el cumplimiento de los deberes que por esta ley se le imponen.

Art. 15 Para cada quiebra no se nombrará sino un solo Sindico.

Art. 16. En los juicios de quiebra no se hará el nombramiento de Juez Comisario á que se refiere el inc. 1º del art. 1549 del Código de Comercio.

Las funciones que segun el Código corresponden á los Jueces Comisarios serán desempeñados por los Jueces de Comercio.

Art. 17. El juicio calificativo de la quiebra se abrirá con un informe del Sindico sobre las causas que hayan dado origen á la falencia y el carácter que esta revista en su concepto.

Art. 18 Es lícito ocuparse del concórdato en cualquier estado de los procedimientos, sin perjuicio de hacerse la calificacion respectiva en el caso de mediar remision ó quita.

Art. 19. Quedan derogadas las disposiciones del Código de Comercio que se opongan á la presente ley.

Art. 20. Comuniquese al P. E.

Mensaje al H. Congreso pidiendo la sancion del Proyecto de Ley adjunto por el cual se ordena se observe como Ley de la Nacion el Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal presentado por la Comision revisora del redactado por el Dr. D. Manuel Obarrio.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1884.

Al H. Congreso de la Nacion.

El establecimiento de los Tribunales de la Capital bajo el régimen nacional, permaneciendo sujetos á la observancia de las leyes de la Provincia de Buenos Aires sobre procedimientos judiciales, dió márgen necesariamente á una irregularidad que el Poder Ejecutivo ha procurado salvar desde el primer momento.

En efecto, la Administracion de Justicia de esta ciudad funciona haciendo uso de leyes provinciales de procedimientos, á pesar del cambio de jurisdiccion de los Tribunales que la componen y de la nueva organizacion que ellos han recibido al ser declarado federal este Municipio.

Esta circunstancia, por si sola, hace resaltar la necesidad de emprender una reforma sustancial en los procedimientos desde que ellos se relacionan directamente con la forma en que se encuentren establecidas las instituciones que hayan de observarlos.

No es esta, sin embargo, la única consideracion que ha conducido al Poder Ejecutivo á encomendar á Comisiones especiales la redaccion de los Códigos de Procedimientos.

Las deficiencias de la legislacion vigente en esta materia, por una parte, y por otra las conveniencias que los procedimientos ante los Juzgado de Seccion y los de la Capital se rijan por leyes emanadas de una misma fuente y no por las nacionales y provinciales que actualmente rigen, esplican tambien el empeño que de su parte ha demostrado en el sentido de que fueran elaborados á la posible brevedad los proyectos destinados á hacer desaparecer numerosos defectos, y á dar al pais una legislacion uniforme en la materia de que se trata.

Al inaugurar vuestras sesiones del corriente año, tuve el honor

de anunciaros la presentacion del trabajo que hoy cumplo en someter á vuestro estudio.

Hubiera deseado en esta misma oportunidad remitir á V. H. el Proyecto de Código de Procedimiento en materia Civil y Comercial, pero la Comision que lo redacta crée indispensable tomarse algunos meses mas para la terminacion del trabajo, fundándose en razones que el Poder Ejecutivo encuentra atendibles, pues se refieren á la estension de la materia, á la prolijidad con que ella es tratada y á las innovaciones radicales que la Comision medita con detencion.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Desde el 1º de Julio de 1885 se observará como Ley de la Nacion el proyecto de Código de Procedimientos en materia penal presentado por la Comision revisora del Proyecto redactado por el Dr. D. Manuel Obarrio.

Art. 2º Solo se tendrán por auténticas las ediciones oficiales.

Art. 3º Autorizase al Poder Ejecutivo para hacer, de rentas generales, los gastos necesarios en la impresion de dos mil ejemplares de dicho Código.

Art. 4º Comuniquese etc.

Mensaje al H. Congreso pidiendo la sancion del Proyecto de Ley adjunto, por el que se declara Ley de la Nacion el Proyecto de Enjuiciamiento por Jurado, redactado por la Comision revisora del que preparó el Dr. D. José Dominguez.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1884.

Al Honorable Congreso de la Nacion

Las institucion del Jurado, que tanto camino hace en las naciones del mundo civilizado, ha debido llamar la atencion del P. E.

que se empeña en la tarea de promover saludables reformas en la organizacion de los Tribunales y de propender á que se realice, en la mejor forma y en el menor tiempo, la codificacion argentina.

No puede el P. E. ocultaros la sospecha de que la introduccion del Jurado en nuestra legislacion penal, provocará resistencias y presentará obstáculos; pero piensa que una vez practicado en una esfera limitada, cual se propone, ha de imponerse por los resultados, eliminando gradualmente los inconvenientes que como institucion nueva tiene que remover para prosperar.

Puede decirse que su bondad dependerá de la organizacion que reciba, y que será tanto mas eficaz, cuanto mas se armonize con los hábitos de la Nacion, sin desvirtuar la naturaleza misma de la institucion.

Bajo este último aspecto, el proyecto que V. H. tiene á estudio desde hace años es defectuoso, y tanto el Sr. Ministro de la Suprema Corte, Dr. Dominguez, como la Comision revisora del trabajo preparado por éste, han tenido presente esta circunstancia al redactar los proyectos que tengo el honor de llevar á vuestro conocimiento.

Para recomendar á la consideracion de V. H. el de la Comision nombrada, el P. E. no cree necesario razonar ampliamente, demostrando la conveniencia de la implantacion del sistema aludido en el régimen judicial de la Capital y Territorios Federales, desde que la Constitucion impone al H. Congreso el deber de establecer el juicio por Jurados, quedando, de consiguiente, reducida la cuestion á indagar la forma mas propia y la oportunidad de ensayarla.

Partiendo, pues, de la base de aquella prescripcion constitucional, penetrada de la Excelencia del principio y de las ventajas que una ley atinada al respecto proporcionará al pais, el P. E. ha procurado con insistencia la celeridad en los actos preparatorios, en los estudios que confió á la competencia de abogados de nota, y cumple hoy en someter á la aprobacion de V. H. el resultado de esos estudios.

La tarea de V. H. se encuentra simplificada en este caso, pues tiene tres proyectos sobre la misma materia, ó mas bien dicho, dos revisiones del primitivo, elaborados sucesivamente con el concurso de los experimentos realizados en las naciones que han obtenido mayor éxito en la práctica del Jurado.

El Ministro del ramo ha tenido ocasion de indicar como una me-

jora posible en el enjuiciamiento criminal la adopcion del sistema mixto: la apreciacion de los hechos confiada á los Jurados, la aplicacion del derecho reservada á los Jueces.

Sin embargo, se ha creido prudente presentar separadamente á V. H. un proyecto de enjuiciamiento por los Jueces de derecho, remitido con mensaje de fecha 25 del pasado mes, que se podrá sancionar aun en el caso de que V. H. disienta con el P. E. á cerca de la oportunidad del establecimiento del jurado.

Para el P. E., el despacho del primero en las actuales sesiones, constituiria, por si solo, una mejora real en los procedimientos criminales vigentes; pero ello no bastaria á llenar las legítimas aspiraciones que abrigamos, si no fuera acompañado de la reforma que introduce el adjunto proyecto de enjuiciamiento por Jurado, es decir, en todo lo que se refiere á la prueba, á la indagacion del acto punible, y en jeneral á los debates de la causa.

La forma orgánica de los Jurados, tal cual se establece en el proyecto de la Comision que ha revisado el concienzudo trabajo del Dr. Dominguez, la esfera de accion que se les asigna, las condiciones especiales de las localidades donde han de desenvolverse, el hecho de hallarse apartados los obstáculos y resueltos los puntos fundamentales sobre los que debe reposar la ley, influirán en el espíritu de V. H. inclinándolo hácia la adopcion del sistema mixto.

Tal vez sucederá que sin desconocer la bondad ó los méritos intrínsecos del proyecto, se repite inoportuna su sancion, alegando falta de hábito y de preparacion en las personas llamadas á componer los tribunales eminentemente populares que él establece.

La objeccion formulada en épocas anteriores, no pudo entonces ser contestada; pero no podria hoy subsistir en presencia de la ilustracion suficientemente difundida en la sociedad y del ejemplo ofrecido por pueblos quizá menos adelantados que el nuestro, que lo practican con éxito, sin embarazo.

Por otra parte, si es exacto que el hábito no existe en las masas, tratándose de una institucion no practicada, no lo es que nuestras costumbres forenses, que el carácter mismo de los habitantes de la República sean refractarios á la introduccion del nuevo procedimiento. La falta del hábito no implica la imposibilidad de que él pueda arraigarse en la sociedad, y es óbvio que si en atencion á esa falta hubiera de retardarse el cumplimiento del mandato constitucional, el pais deberia de abandonar la esperanza de ver establecido el Jurado.

Así demostrada la bondad de las disposiciones que este proyecto contiene y su oportunidad, el P. E. se permite solicitar de V. H. una preferente atención para él.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY:

Art. 1º Desde el 1º de Julio de 1885, regirá como Ley de la Nación el proyecto de enjuiciamiento por Jurado, redactado por la Comision Revisora del que preparó el Dr. José Dominguez.

Art. 2º Queda autorizado el P. E. para hacer de rentas jenerales los gastos que demande la ejecucion de dicha Ley.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Mensaje al H. Congreso pidiendo se sancione á libro cerrado los siguientes proyectos que se encuentran á su estudio: el de Código de Comercio con las reformas introducidas por la Comision revisora designada de conformidad con la Ley de Setiembre de 1870 y modificado, á su vez, por el proyecto remitido en 16 de Agosto de 1884;—el de Código Penal del Dr. D. Carlos Tejedor con las modificaciones introducidas por la Comision á que se refiere la Ley de 16 de Octubre de 1888;—y el de Procedimientos en materia penal, bajo el sistema de enjuiciamiento por jurados, proyectado por la Comision nombrada por Decreto de 6 de Marzo de 1882.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1884.

Al H. Congreso de la Nacion

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á vuestra aprobacion el adjunto proyecto de Ley, por el que se declaran leyes de la Nacion los Proyectos de Código Penal, Comercial, de Procedi-

mientos en lo Criminal y de Juicios por Jurados que se halla á vuestro estudio, unos desde largos años como los Códigos en lo Penal y Comercial, y otros desde la fecha de su remision en las presetes sesiones.

El Proyecto adjunto es en parte la repeticion de los proyectos de ley con que el P. E. acompañó los Códigos mencionados en la época de su envío, pues en ellos pedia á V. H. la aprobacion de cada uno, como pide hoy la de todos. El Proyecto actual solo modifica, por lo tanto, aquellos, en cuanto á la forma de su despacho, el que debe hacerse de una manera análoga á la que fué empleada en la sancion del Código Civil.

Una esperiencia de muchos años, el antecedente referido respecto del Código Civil y el simple raciocinio, han convencido al P. E., como convencerán á V. H., de que la única manera de poner en vijencia los Proyectos de Códigos es la que el Proyecto actual apunta.

Esos estensos Proyectos de difícil revision por las Cámaras, no se convertirán en leyes de la Nacion ó de la Capital, respectivamente, como lo ha manifestado el Ministerio del ramo en vuestro seno y en las Memorias de su Departamento, si V. H. no acepta el temperamento indicado.

Vuestras Comisiones se renuevan cada año por las necesidades imperiosas é imprescindibles de vuestros trabajos, y el estudio de un año queda esterilizado en el siguiente por el cambio de los miembros de la Comision á cuyo estudio esos Proyectos de Ley se hallan sometidos.

La revision por nuevas Comisiones estrañas á la Cámara, ya puesta en práctica con respecto á alguno de esos Códigos, si no aumenta la dificultades de su despacho, deja las probalidades de su sancion en el mismo estado y sujeto siempre sus resultados á una nueva revision de vuestras Comisiones que encuentran para expedirse, respecto á las reformas, las mismas dificultades que encontraron respecto á los proyectos primitivos.

Es opinion generalmente aceptada que si las Cámaras hubieran tratado de revisar el proyecto del Dr. Velez, la Nacion careceria aun de esa ley, y los Tribunales se hallarian bajo el imperio de las leyes Españolas; pero felizmente la forma empleada para su sancion salvó la dificultad, y gracias á la adopcion de tan atinado procedimiento, la República posée hoy y practica una de las leyes

que mas honor hacen á su civilizacion y á la competencia de sus jurisconsultos.

Con muy pocas exepciones, los Códigos de todas las naciones civilizadas han sido sancionados en la forma que el Proyecto sugiere. Pocos Códigos han sido discutidos en las Asambleas Legislativas, durando largos años su discusion, y es digno de notarse que esos Códigos, asi discutidos, no son superiores ni en su forma ni en su fondo á los sancionados sin previa revision [por parte de las Cámaras.

Es, además, pertinente observar que miéntras una ley del género de las que se trata, subsiste en las Comisiones del Congreso, todas los Proyectos de reforma parcial solo sirven para acumularse sobre los proyectos fundamentales, aumentando la dificultad de su despacho, pues no es posible adoptar la reforma de lo que no está en vigencia, quedando las alteraciones propuestas, por mas reclamadas que sean, en calidad de letra muerta por falta de ley vijente á que aplicarse.

Miéntras que hallándose sancionada una ley, toda reforma parcial se hace posible y es relativamente fácil porque se aplica á prescripciones existentes, y porque, constituyendo proyectos cortos, cuya necesidad la esperiencia hace sentir, los hechos producidos y los inconvenientes de la ley vijente si es defectuosa, imponen y activan poderosamente sus correcciones.

El P. E. quiere apuntar á V. H. un obstáculo que se opone á la sancion del Proyecto adjunto, y contestar de antemano la objecion que de él surge.

El obstáculo que se opone á la sancion de los Códigos sin previa revision, es el número de defectos de que cada Proyecto adolece. Estos trabajos, como toda obra humana, tienen imperfecciones á cuya desaparicion es muy justo aspirar, y por lo tanto aplicable el empeño manifestado de que las prescripciones legislativas no salgan del Congreso con los defectos que su competencia pudiera evitar,

Pero los trabajos que las Comisiones verifiquen se hallarán probablemente en las mismas condiciones—y una vez sujetas al criterio de las Cámaras ó de las personas entendidas de fuera de ellas, serán tambien susceptibles de modificaciones, lo que dará por resultado la subsistencia de idénticas dificultades, la sancion de una ley defectuosa, quizá falta de unidad y que reclamará tambien, prévia experiencia, alteraciones parciales, lo mismo que las

leyes estensas sancionadas sin exámen, no obteniéndose en definitiva ventaja alguna trascendental en favor de la legislacion, y dando lugar siempre y seguramente á una pérdida lamentable de tiempo.

La esperiencia que el pais tiene, por lo que hace á los Códigos Penal y Comercial, que se hallan á vuestro estudio, habla elocuentemente en favor de lo que el P. E. tiene el honor de sugeriros.

La Nacion se halla bajo el imperio de una situacion transitoria y anormal por lo que hace á varias de sus leyes fundamentales y de carácter jeneral,—no tiene unidad en su legislacion, la Constitucion prescribe que el Congreso dicte para toda la Nacion las leyes de fondo, dejando á las Provincias las de Procedimientos.

Esa prescripcion constitucional debe ser cumplida, y el P. E. como lo sabe V. H. hace y ha hecho en todo tiempo cuanto ha estado á su alcance para el objeto. Por eso, ahora, despues de una década de años en que una sensible esperiencia ha hecho conocer las dificultades en que V. H. tropieza para sancionar los proyectos que se hallan á su estudio, desde tanto tiempo, viene de nuevo á proponer su adopcion en la forma indicada, única que en su opinion será eficaz.

Casi todas las Provincias se rigen, en materia penal, por el Código adoptado por la Provincia de Buenos Aires, en virtud de sanciones legislativas provinciales, hechas en cierto modo con prescindencia de la prescripcion constitucional. La Nacion no tiene Código Penal.

Esta situacion es anómala y requiere ser corregida.

El P. E. encomendó á un distinguido jurisconsulto la redaccion del Código Penal—ese trabajo ha sido revisado por una Comision y V. H. tiene á su estudio tanto el proyecto primitivo como el redactado por la Comision revisora.

La adopcion de ese Código haria salir á la Nacion de su estado transitorio, y daria base á la reforma por leyes parciales que el P. E. os presentaría en oportunidad.

En cuanto al Código de Comercio, el P. E. piensa que V. H. debe aceptarlo con las modificaciones propuestas por la Comision revisora, reformadas en la parte á que se refiere el proyecto relativo á las quiebras que recientemente os ha enviado.

Han sido tambien remitidos á V. H. dos proyectos de Ley de Procedimientos en materia Penal, revisados por una Comision competente.

Uno de ellos, forma el Código de Procedimientos por medio de Jueces de derecho; el otro se refiere al juicio por Jurados y hace en realidad parte del primero.

Esas leyes son destinadas á la justicia federal en toda la República y á la justicia ordinaria de la Capital; pero sus ventajas indiscutibles hacen creer que una vez adoptadas por el Congreso, las Provincias las adoptarían también con las reformas que la constitucion de sus Tribunales exigiera.

La sancion de esas leyes es de suma urgencia—las vijentes, con respecto á la materia que se trata, son deficientes y originan demoras en los procesos, restringiendo por lo tanto las garantías de los ciudadanos.

El juicio por jurados es una institucion de que no carece casi ninguna de las naciones civilizadas del mundo. Ella constituye una de las mas preciosas garantías de los ciudadanos en los países libres, asegura la rapidez de los procesos, y dando á los acusados Jueces dotados de criterio social sujetos á las pasiones y á los diversos móviles que obran para determinar los actos humanos, coloca á la sociedad y á los delincuentes en una situacion equilibrada, en la cual la sociedad, por una parte, se halla debidamente defendida, y el delincuente protegido contra la severidad, á veces ciega, de la ley escrita.

Se sabe cuánto varia la apreciacion de los hechos y la naturaleza de estos con las condiciones de localidad, de bienestar, de educacion y de temperamento—y siendo estos datos de imposible prevision en la codificacion jeneral, los Jueces de lo Criminal, sujetos á la letra de los Códigos, aplican sus prescripciones yendo muchas veces mas allá en su conciencia puramente legal de lo que irían en su conciencia de hombres y de lo que la falta cometida requiere.

El Jurado, por el contrario, libre en la acusacion de la culpabilidad, de las restricciones á que sujeta la ley escrita, aprecia con criterio sano los hechos, pone en juego todos los datos posibles y haciendo compatible el orden social con el castigo equitativo de los criminales, propende á mantener en actividad todas las fuerzas que concurren al engrandecimiento y moralidad de los pueblos.

La nota con que la Comision revisora acompaña su proyecto, os instruirá de la forma adoptada para la institucion del juicio por Jurados, que es la que practica la mayoría de las grandes naciones que nos sirven de modelo.

En las sesiones del año venidero, os serán presentados el proyecto del Código de Minería y el de Procedimientos Civiles. Si V. H. presta su aprobacion á esos proyectos y á los que se refiere el presente, la legislacion de fondo de la República quedará completa, serán llenadas las prescripciones constitucionales y la presente Administracion, con vuestro valioso concurso, podrá congratularse de haber hecho, en esta materia y en su esfera, un verdadero beneficio á la Nacion.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY:

Art. 1º A contar desde el 1º de Julio de 1885 rejrán como leyes de la Nacion el proyecto de Código de Comercio con las reformas introducidas por la Comision revisora designada de conformidad con la ley de Setiembre de 1870, y modificada, á su vez, por el proyecto remitido por el P. E. con Mensaje de fecha 16 de Agosto del presente año,—el de Código Penal del Dr. D. Carlos Tejedor con las modificaciones introducidas por la Comision á que se refiere la ley de Octubre 16 de 1868—y el de Procedimientos en materia penal, bajo el sistema de enjuiciamiento por Jurados, proyectado por la Comision nombrada por Decreto de Marzo 6 de 1882.

Art. 2º A principios del año 1887, la Suprema Corte, los Juzgados Federales, las Exmas Cámaras de Apelacion de la Capital y los Juzgados de 1º Instancia de la misma, deberán representar al Ministerio de Justicia las dudas, dificultades ó vacios que notasen en la aplicacion de los Códigos, y la forma en que, á su juicio, podrian salvarse.

Art. 3º. Queda autorizado el P. E. para nombrar oportunamente una Comision de jurisconsultos á la que se encomendará el estudio de las observaciones que produzcan los Jueces y la redaccion de las enmiendas que se repunte necesarias introducir en los Códigos.

Art. 4º Autorizase igualmente al P. E. para hacer, imputando

los gastos á esta ley, una edicion de tres mil ejemplares de cada uno de los Códigos, debiendo solo tenerse por auténticas las ediciones oficiales

Art. 5º Comuníquese al P. E.

NOTAS, INFORMES Y DECRETOS

SUMARIO—Resolucion disponiendo que el Ministerio no dará curso á los oficios de los Tribunales en que se pidan descuentos de sueldos de los empleados de la Administracion para satisfacer acuerdos establecidos ante aquellos en forma de cesiones de haberes á devengar.—Nota al Archivero de los Tribunales pidiéndole informe si la oficina ha recibido en debida forma los expedientes de las Escribanías de Registro expropiadas;—Contestacion del Archivero.—Informe de la Comision encargada de trasladar al Banco Nacional los depósitos judiciales que existian en el Banco de la Provincia por disposicion de las autoridades provinciales que ejercian jurisdiccion en la Capital antes de la ley de federalizacion;—Acuerdo mandando abonar á dicha Comision los honorarios regulados en 10.000 \$ m/n.—Reglamento para las Defensorías de Menores de la Capital.—Decreto declarando á la Escribanía de Marina, en lo relativo á las cargas y al usufructo del Escribano que la regentea, en las mismas condiciones que las Escribanías de Registro que funcionan en la Capital.—Id. nombrando Jueces de Paz Titulares y Suplentes de la Capital, para el año 1885.—Id. nombrando Jueces de Mercado, miembros del Tribunal de 2.^a Instancia y Suplentes de los mismos, para el año 1885.—Decretos trasladando á la Seccion de Santa Fé al Juez Federal de Mendoza, Dr. D. Calisto S. de la Torre, y nombrando, en Comision, para esta al Dr. D. Gualberto Escalera y Zuviaría; á la Seccion de Mendoza al Juez Federal de San Luis al Dr. D. Juan B. del Campillo, y nombrando, en Comision, para esta al Dr. D. Práxedes Míguez; y confirmando dichos decretos.—Decretos declarando vacantes las Escribanías de Registro de la Capital expropiadas en virtud de la ley de 15 de Diciembre de 1881, y nombrando los Escribanos que deban regentarlas.—Nota del Director de la Cárcel Penitenciaria pidiendo autorizacion para alojar en el Pabellon número 4 de la misma, los menores criminales y los que por vía de correccion sean remitidos por los Defensores de Menores; Decreto concediendo dicha autorizacion;—Nota dirigida á los Defensores de Menores pidiéndoselos informen si al hacerse cargo de un menor ó incapaz lo ponen en conocimiento de los Jueces de Paz respectivos para que estos puedan ejercer sobre ellos y sus guardadores la vigilancia ordenada por la ley de 15 de Diciembre de 1881;—Contestacion de los Defensores.—Nota del Poder Ejecutivo á la Suprema Corte de Justicia Federal, indicando la conveniencia que habria en que ella conociera directamente en las Solicitudes de licencia de los Jueces Federales.—Decreto disponiendo la traslacion del Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires á La Plata.—Id. sobre autenticacion de documentos públicos procedentes de otro país ó destinados á él.—Id. concediendo indulto á varios penados, en homenaje al 75.^o aniversario de la Independencia Nacional.—Varios dictámenes de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y del Sr. Fiscal de las Exmas. Cámaras y decretos recaídos en las solicitudes de indulto de los reos Jacinto Cucco, María Baby, Segundo Laguna, Arturo Barceló y Enrique Otamendi.

Resolucion disponiendo que el Ministerio no dará curso á los oficios de los Tribunales en que se pidan descuentos de sueldos de los empleados de la Administracion para satisfacer acuerdos establecidos ante aquellos en forma de cesiones de haberes á devengar.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1884.

CONSIDERANDO :

Que bajo la denominacion de cesiones en pago, unas veces, y

voluntarias, otras, los Juzgados de 1^o Instancia y de Paz de esta Capital requieren con frecuencia de este Ministerio el descuento de todo ó de una parte de los sueldos, salarios ó pensiones de carácter nacional, salvando el límite á que pueden ascender los embargos, en cada caso, según las disposiciones vijentes;

Que si dichas cesiones son consideradas como verdaderos embargos judicialmente decretados, ellos eluden las disposiciones citadas que fijan como embargable solamente la cuarta parte del sueldo de cada empleado—y si como simples promesas de dar ó de pago, carece de fundamento la intervencion del Ministerio, desde que el cumplimiento de estas depende de la voluntad del cesionario;

Y en atencion, por fin, á que esta práctica obsta positivamente á la regularidad con que debe llevarse la Contabilidad de la Administracion.

SE RESUELVE

Art. 1^o En lo sucesivo, el Ministerio de Justicia se limitará á dar cumplimiento á los embargos judiciales ordenados en la proporcion de ley, sin dar curso á oficio alguno de los Tribunales por el que se pida descuento de sueldos para satisfacer acuerdos establecidos ante los mismos en forma de cesiones de haberes á devengar.

Art. 2^o Comuniquese á quienes corresponde, á sus efectos, y publíquese.

E. WILDE.

Informe de la Comision encargada de trasladar al Banco Nacional los depósitos judiciales que existian en el Banco de la Provincia por disposicion de las autoridades provinciales, que ejercian jurisdiccion en la Capital, ántes de la ley de federalizaci6n:—Acuerdo mandando abonar á dicha Comision los honorarios regulados en 10.000 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1884

A. S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

La Comision que suscribe, nombrada por el P. E. con fecha 7

de Marzo del corriente año, para practicar las investigaciones del caso á fin de trasladar los depósitos judiciales existentes en el Banco de la Provincia al Banco Nacional, tiene el honor de dirigirse á V. E. dándole cuenta del resultado de sus trabajos.

En el deseo de proceder con la actividad que se le recomendaba, y penetrada de la conveniencia de recurrir á los medios mas eficaces y expeditivos en el desempeño de su cometido, la Comision, una vez instalada, decidió solicitar del Banco de la Provincia un estado detallado de todas las cuentas vigentes de los depósitos judiciales.

Despues de varias conferencias habidas con el Presidente del establecimiento, al efecto espresado, la Comision le dirigió una nota en que precisaba su pretension, la que sometida á la deliberacion del Directorio, fué contestada negativamente, escepcionándose con que no entraba en las prácticas del Banco suministrar aquellos datos, en la forma que lo requeriamos.

V. E. conoce todo lo relativo á este punto y escusamos entrar en mayores detalles.

Solo si observaremos que esa negativa vino á crear muy serias dificultades, imponiéndonos un procedimiento laborioso y lento, pues careciendo de la relacion indicada de depósitos, no nos quedaba otro camino que buscarlos en los expedientes, mediante una revision prolija de ellos.

Antes de dar comienzo á esta tarea, la Comision se preocupó de determinar desde qué años debia de empezar, por cuanto conceptuaba inútil la revision de aquellos expedientes muy antiguos.

Por lo que hace á los depósitos de menores, incapaces, ausentes y otros, hubiese bastado tomar como punto de partida el año 1855, ó á lo sumo el 1850, pero no sucedia lo mismo con los depósitos capellánicos, pues habiéndose dictado la primera ley de redencion de capellanias en el año 1822, era forzoso partir de este año.

Así quedó resuelto y la Comision practicó en primer lugar sus investigaciones en los expedientes del Archivo General de los Tribunales, luego en los archivos de los Juzgados de 1^a Instancia y Federales, dirigiéndose finalmente al Sr. Arzobispo Metropolitano á fin de que suministrara una nómina de todas las capellanias eclesiásticas y aun láicas de que él fuese patrono, y tambien á los Superiores de los conventos y curas de varias parroquias de esta capital, con idéntico objeto, quienes accedieron sin dificultad á lo pedido.

El valor de los depósitos encontrados y denunciados á los Jueces de 1ª Instancia y agentes fiscales, para que ordenen su traslacion, asciende á la suma de un millon y doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte y seis pesos moneda nacional (1.265,126 m/n.) en esta forma: capellanías, quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos nacionales (553,992 m/n.); intereses de menores, ausentes, etc., setecientos once mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional (711,134 m/n.), segun lo tenemos comunicado á V. E. en notas de 9 y 20 de Mayo, 5 de Julio y 23 de Agosto.

De esa cantidad solo se han transferido hasta la fecha al Banco Nacional ochocientos mil pesos nacionales (800,000 m/n.)

Desaparecidas algunas dificultades de trámite con que al principio se tropezaba, las transferencias se hacen ahora con mas regularidad, y creemos que, antes de finalizado el presente año, se habrá hecho la traslacion de todos los fondos.

El expediente que en fojas 115 se adjunta contiene todos los antecedentes de los trabajos y gestiones practicados por la Comision y en que V. E. podrá verificar cuanto se afirma en esta nota.

De él resulta, á fojas 115, que ha sido preciso revisar el crecido número de *sesenta y siete mil expedientes*.

Como no podrá ocultarse á V. E. la forma en que se ha ejecutado este trabajo, exijia un grande esfuerzo de nuestra parte para poderlo llevar á cabo con prontitud.

Y es solo dedicándole de seis á siete horas diarias y auxiliándonos de varios empleados, que nos vemos en la necesidad de tomar á nuestra costa, que ha sido posible dominarlo en el término de ocho meses.

Por lo demás, la activa intervencion que la Comision ha tenido hasta aquí en la traslacion de los depósitos, prestando su concurso á los señores Jueces de 1ª Instancia y agentes fiscales, la continuará hasta su terminacion.

Dejando asi enterado á V. E. del resultado de la comision que el P. E. tuvo á bien confiarnos, nos es grato ofrecer á V. E. las consideraciones de nuestro respeto.

Dios guarde á V. E.

Damaso Salvatierra—Delfin B. Diaz.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1885.

CONSIDERANDO :

Que la Comision recurrente fué nombrada por Decreto de fecha 7 de Marzo del año pasado, á fin de que, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de 5 de Noviembre de 1872, hiciera las investigaciones y diligencias convenientes para trasladar al Banco Nacional los depósitos judiciales, fondos capellánicos, etc., que existian en el Banco de la Provincia, por disposicion de las autoridades provinciales que cesaron en la jurisdiccion que ejercian sobre esta Capital, por efecto de la Ley de federalizacion del Municipio;—

Que esta Comision terminó su cometido en 28 de Octubre del año pasado, con recomendable laboriosidad;—

Que, con el objeto de activar los trabajos, sus miembros se vieron en el caso de tomar auxiliares que pagaron con su propio peculio;—

Que, aun cuando no existian en el Presupuesto fondos destinados á este gasto, el Poder Ejecutivo los autorizó para dar cumplimiento á la Ley del Honorable Congreso antes citada, y teniendo en vista que interesaba al Erario y al Banco Nacional que la traslacion aludida se verificara sin pérdida de tiempo;—

Y considerando, por último, que no es equitativo retardar por mas tiempo el abono de los honorarios regulados á dicha Comision;—

El Presidente de la República en acuerdo Jeneral de Ministros;—

DECRETA :

Art. 1º Con imputacion á este Acuerdo, librese la correspondiente orden de pago á favor de los Sres. Dámaso Salvatierra y Delfin B. Diaz por la cantidad de diez mil pesos nacionales en que han sido apreciados los honorarios que les corresponde.

Art. 2º Resérvese este espediente que se remitirá oportunamente al H. Congreso en solicitud de la aprobacion del presente Acuerdo.

Art. 3º Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA—E. WILDE—B. DE IRIGOYEN—FRANCISCO
J. ORTIZ—W. PACHECO—BENJAMIN
VICTORICA.

Nota al Archivero de los Tribunales pidiéndosele informe si la Oficina ha recibido en debida forma los expedientes de las Escribanías de Registro expropiadas;—Contestacion del Archivero.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1884.

Señor Archivero General de los Tribunales.

Sírvase Vd. informar á la mayor brevedad si esa Oficina ha recibido en debida forma, de las Escribanías de Registro expropiadas últimamente, los expedientes respectivos con sujecion á las especificaciones y datos contenidos en los libros que cada Escribano tiene el deber de llevar.

En caso negativo, se servirá V. espresar las deficiencias ú obstáculos que haya podido notar al respecto.

Saludo á Vd. atentamente.

E. WILDE.

Archivo General de los Tribunales de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1884.

A. S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde

Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo ordenado por V. E. en su nota fecha 14 del corriente, tengo el honor de informar que en Abril de 1882, cuando se puso al que suscribe en posesion del cargo de Archivero General de los Tribunales, se le pasó por la Secretaria de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, la nómina que en cópia adjunto de los Escribanos de Registro que debian entregar sus archivos á esta oficina con arreglo á lo dispuesto en el Título 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales.

En esa nómina figuran como Escribanías de propiedad particular las que estaban á cargo de los siguientes señores Escribanos:

D. José Victoriano Cabral, como regente de la de propiedad del Señor Cura de la Parroquia de San Ignacio.

D. José Martínez, como propietario.

D. Ramon F. Lagos, como regente de la de propiedad de la sucesion Agrelo.

D. Emilio Morales, como regente de la de D. Eugenio del Busto.

D. Eduardo Gonzalez, como regente de la sucesion Saldias y D. Rufino Acosta Cardoso, como propietario.

Todas estas han sido entregadas sin obstáculo alguno por sus respectivos Gefes, á escepcion de la del Escribano D. Rufino Acosta Cardoso, que ha quedado aun sin recibirse, apesar de las distintas gestiones que se han hecho por esta Oficina con ese objeto, y de que V. E. tiene conocimiento.

De las seis Escribanías recibidas como de propiedad particular, las entregadas por el Señor D. José Victoriano Cabral y D. José Martínez, se encuentran en buen estado, desde que han sido regentadas por ellos, constatándose en sus libros el movimiento de los expedientes y estando en perfecto orden sus protocolos.

Si algun defecto se nota, es de época muy anterior á la en que estos Señores entraron á administrarlas, cosa que no debe extrañarse por cuanto una de ellas data desde el año 1584.

Los libros que debian llevar con arreglo á la ley, están en debida forma

A la de D. Ramon F. Lagos y Emilio Morales les faltan expedientes, cuya salida no resulta justificada en sus libros y se notan tambien algunos defectos en sus protocolos.

Los libros índices y de conocimientos de estas oficinas anteriores al año de 1875, están en muy mal estado, pues por ellos difícilmente se puede averiguar la existencia ó ausencia de expedientes.

El Señor Lagos entró á regentar su oficina el año 1876 y el Sr. Morales la suya el año 1875.

El que suscribe no tiene conocimiento de si al recibirse de estas Escribanías los Señores Lagos y Morales formaron ó no inventario del estado de ellas.

En cuanto á las Escribanías de los Señores Carballeda y Gonzalez, adolecen de los mismos defectos que las anteriores, y se nota la ausencia de mayor cantidad de expedientes cuya salida solo se demuestra por simples apuntes, sueltos é informales.

Los libros de conocimientos, índices y demás que estas oficinas tienen, no prestan casi servicio alguno y ha sido necesario formarlos de nuevo con arreglo á los expedientes y protocolos recibidos en este Archivo General.

El Señor Carballeda entró á ser propietario de su Escribania el año 1878, y desde entónces los protocolos se encuentran en debida forma.

El Señor Gonzalez entregó por indicacion del representante de la sucesion, Doctor Adolfo Saldias, además de lo que constituia el archivo propio de la oficina á su cargo, el que se denomina de «Lujan.»

Debo hacer notar á V. E. que una parte del gran número de expedientes que faltan y que debian ser recibidos en este Archivo General, han sido entregados en varias épocas y por orden judicial, en vista ó traslado, á litigantes que nunca los devolvieron. Otros han sido entregados en confianza á Abogados ó interesados que aun los retienen, y otros en fin, han desaparecido sin que se sepa cómo.

Muchos de estos se encuentran entre los que los Juzgados tienen como expedientes paralizados, ó figuran agregados al archivo de escribanias de propiedad pública.

He hecho notar en diferentes épocas á la Exma. Cámara en lo Civil, las irregularidades mencionadas que se observan en los protocolos y expedientes y he solicitado las medidas que he creido indispensables, pero no tengo conocimiento de que estas se hayan dictado.

El estado de la mayor parte de los expedientes y protocolos antiguos es deplorable y se notan defectos que reclaman una medida enérgica de parte de los poderes públicos de la Nacion.

Hoy que el Exmo. Gobierno Nacional se prepara con tanto acierto á organizar de una manera sólida y definitiva la Administracion de Justicia, créese ei que suscribe que V. E. de acuerdo con el poder judicial, podria dictar alguna medida que haga efectivo el ingreso á este Archivo de todos los documentos que deben estar á su guarda, evitando que cese el comercio que se ha hecho y se hace públicamente todavia, de noticias referentes á papeles y documentos que pueden afectar á la fortuna particular.

Dejando cumplida la orden de V. E., tengo el honor de saludarlo con mi mas distinguida consideracion.

Dámaso Salvatierra.

ESCRIBANOS DE REGISTRO EN LO CIVIL

Escribanos que regentean en la actualidad Escribanías de propiedad particular.

Número	1	José Victoriano Cabral	Años	1584
"	2	Rufino Acosta Cardoso	"	1709
"	3	Laureano Carballeda.....	"	1716
"	4	Eduardo J. Gonzalez (Saldias).	"	1748
"	5	Emilio Morales.....	"	1748
"	6	Ramon F. Lagos.....	"	1754
"	7	José Martinez.....	"	1804

Escribanos nombrados por el P. E. de la Provincia de Buenos Aires y cuyos nombramientos datan de fecha anterior á la federalización de la ciudad de Buenos Aires—y que se encuentran actualmente al frente de las oficinas.

Número	8	Mauricio Orsolani.....	Años	1822
"	9	Ignacio Piñeiro.....	"	1852
"	10	Manuel Arechavala.....	"	1862
"	11	Victorio Marquez.....	"	1863
"	12	Cipriano Cires.....	"	1863
"	13	José A. Castillo.....	"	1863
"	14	Cáris Varangot.....	"	1864
"	15	Aristides Bazin.....	"	1864
"	16	Mariano B. Echenagucia.....	"	1865
"	17	Bernabé Burgos.....	"	1865
"	18	Julian S. Aranda	"	1865
"	19	Vicente Artola.....	"	1865
"	20	Dalmiro Magan.....	"	1866
"	21	Albino G. Rosales	"	1866
"	22	Enrique Raimond.....	"	1866
"	23	Augusto Espinosa.....	"	1866
"	24	Severo Belvis.....	"	1867
"	25	Arnaldo Chaves.....	"	1867
"	26	Hilario Orlandini.....	"	1867
"	27	Ramon Comez.....	"	1868
"	28	Manuel Sanabria.....	"	1868
"	29	Diego Cordero.....	"	1868

Número	30	Felipe Zamorano.....	Años	1868
"	31	Feliciano Cajaraville...	"	1868
"	32	Camilo Fonrouge.....	"	1868
"	33	Miguel Barrenechea.....	"	1869
"	34	Manuel Salas.....	"	1869
"	35	Francisco M. Ramiro.....	"	1869
"	36	Eduardo Ruiz.....	"	1870
"	37	Eusebio Gimenez.....	"	1871
"	38	Cárlos Barrera.....	"	1871
"	39	Pedro Medina.....	"	1872
"	40	José Alvarez Granada.....	"	1880
"	41	Juan Castañeda :.....	"	1880
"	42	Joaquín Calviño.....	"	1880
"	43	Emiliano A. Pereira.....	"	1880
"	44	Anacleto Resta.....	"	1880
"	45	Rodolfo Sauze	"	1880
"	46	Oswaldo Saavedra.....	"	1880
"	47	Dario Beccar... ..	"	1880
"	48	Luis M. Arzac....	"	1880

ESCRIBANOS COMERCIALES

Nombrados por el P. E. de la Provincia de Buenos Aires y cuyos nombramientos datan de fecha anterior á la federalización de la ciudad de Buenos Aires, y que se encuentran actualmente al frente de las oficinas.

Número	1	Eulogio Almanza.
"	2	Eduardo L. Durao.
"	3	Nemesio Escobedo.
"	4	Lozano Rodriguez L.
"	5	Albano Honores.
"	6	Sinforoso Molina.
"	7	Alfredo C. Ponce.
"	8	Andrés R. Terry.
"	9	Manuel M. Terry.
"	10	Cárlos Reynal.

REGISTRO DE MARINA

Número	1	Pedro L. Larrosa.
--------	---	-------------------

Reglamento para las Defensorías de Menores de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1884.

Con el objeto de responder á la necesidad que se siente de reglamentar el ejercicio de las atribuciones que la ley orgánica de fecha 15 de Diciembre de 1881 confiere, en términos jenerales, á los Defensores de Menores é Incapaces de esta Capital,—facilitar la accion del Ministerio Pupilar,—fijar la forma de su intervencion en ciertos casos que no han sido comprendidos en el detalle de la ley—y determinar la responsabilidad de los empleados subalternos de las Defensorias,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Mientras en esta Capital la guarda y proteccion oficial de los Menores é Incapaces continúen á cargo de las dos Defensorias que funcionan actualmente, el municipio se dividirá en dos Secciones, tomándose por linea divisoria de ellas la calle de Rivadavia en toda su extension. La Seccion Norte será de jurisdiccion de la Defensoria á cargo de D. Mariano Schoo y la Sud de la que desempeña D. Pedro F. Roberts, á los efectos de la intervencion que deben estos tomar en los casos previstos por las leyes. El Asesor de la Seccion Norte será el Dr. D. Angel S. Pizarro, y el de la otra el Dr. D. Pedro Argerich, debiendo reemplazarse mutuamente en los casos de ausencia ó impedimento.

Art. 2º Las Defensorias serán servidas por los empleados que la Ley de Presupuesto les asigne, sin que á estos les sea permitido bajo pretesto alguno, cobrar emolumentos á las partes ó recibir de ellas compensaciones de cualquier género, directas ó indirectas. Los Defensores están en el deber de imponer la espulsion del empleo á los contraventores.

Art. 3º Los empleados de las reparticiones de que se trata deben ser agentes directos de sus jefes en todo los asuntos oficiales, en

las horas de oficina que designará cada Defensor ó fuera de ellas cuando el servicio lo requiere.

Art. 4º Los Defensores separarán temporaria ó definitivamente de su puesto al subalterno que haga mal uso de sus conocimientos en los asuntos relativos á menores ó cometa faltas en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 5º La responsabilidad en el desempeño del Ministerio Pupilar será conjunta de Defensor y del Asesor en los asuntos en que concuerde la opinion de ambos; será exclusivamente del primero cuando se aparte del dictámen del segundo. Esta responsabilidad se hará efectiva por medio de amonestaciones, suspension ó destitucion, segun la gravedad ó inportancia del caso.

Art. 6º Los Asesores están en el deber de dictaminar por escrito ó verbalmente, segun en cada asunto lo requieran los Defensores.

Art. 7º Les está prohibido hacerse cargo como Abogados de asuntos que se refieran á los menores ó incapaces que se hallen bajo la proteccion de cualquiera de las Defensorías.

Art. 8º En los casos de ausencia ó impedimento, por más de quince dias de un Defensor, será sustituido por el otro, y cuando ambos lo estén, por sus respectivos Asesores. En caso análogo, á falta de uno de los Asesores desempeñará sus funciones el otro y si ambos estuvieren impedidos, los Defensores podrán nombrar letrados que hagan sus veces, fijándose los honorarios que deban percibir estos en proporcion al sueldo del Asesor sustituido.

Art. 9º Para dar cumplimiento á sus funciones los Defensores no podrán imponer multas ni requerir el auxilio de la Policia para castigar con detenciones personales sinó en las oportunidades y en la medida de la Ley.

Art. 10. Las multas que se hagan efectivas se depositarán en el Banco Nacional, dando inmediata cuenta al Ministerio de Justicia;— los Defensores podrán proponer su inversion en beneficio de los menores, ya sea en forma de subvencion para los Establecimientos de Beneficencia que amparen á estos, ó en alguna otra adecuada.

Art. 11. Si uno de los Defensores interviene en los asuntos de un menor que reside en la Seccion que á él le corresponda atender, no cesará su jurisdiccion por el hecho de ser trasladado el menor ó sus bienes á la otra.

Art. 12. Siempre que un menor hallándose bajo la patria potesta ó bajo la accion de en tutor ó de un simple encargado, sufra malos tratamientos ó se encuentre en cualquier forma amenazado en el

goce de sus derechos, será tomado interinamente en guarda por los Defensores mientras termina el juicio correspondiente.

Art. 13. Uno de los deberes primordiales de los Defensores es propender á que los menores é incapaces reciban la instruccion primaria y aprendan algun arte ú oficio licito.

Art. 14. Remitirán anualmente al Ministerio de Justicia un Informe acerca de los resultados obtenidos, necesidades á satisfacer, etc, tec.

Art. 15. Los Defensores verificarán la colocacion en el Banco Nacional á usuras pupilares ó como fuese mas conveniente, de los dineros pertenecientes á los menores é incapaces que se hallen bajo su accion.

Art. 16. Toda persona residente en la Capital de la República está obligada á presentarse á fin de prestar declaraciones ó informes á la Defensoria que la cite.

Art. 17. Es igualmente deber suyo, si tiene sin autorizacion legal menores huérfanos de padre y madre en su poder, dar aviso dentro del término de 15 dias á la Defensoria de la Seccion á que pertenezca por su domicilio, á fin de que ésta adopte las medidas oportunas; queda sobreentendido que para hacer eficaz esta obligacion podrán ponerse en práctica las medidas represivas autorizadas por Ley.

Art. 18. Los Defensores están obligados á poner activamente en juego todos los medios de investigacion á su alcance para tomar conocimiento de la conducta que observen los patrones con respecto á los menores ó incapaces colocados á su lado ó vice-versa.

Art. 19. Deberán, asimismo, indagar cuáles sean los que debiendo hallarse bajo su patrocinio, no lo estuvieren por culpa ó negligencia de sus guardadores; debiendo para estos fines atender toda denuncia que en cualquier forma y por cualquier individuo se produzca.

Art. 20. Todo individuo que habiendo tomado bajo su guarda á un menor ó incapaz no diera cumplimiento á todas las obligaciones que contrajera ante la Defensoria al hacerse cargo de él ó lo pasare al servicio ó cuidado de un tercero sin permiso previo del Defensor, sufrirá la multa que deberá estipularse en el contrato respectivo, no pudiendo ella ser menor de cuarenta pesos nacionales.

Art. 21. La colocacion de los menores no podrá hacerse sinó

por contratos que se otorgarán en los libros de la Defensoría que intervenga en ella.

Art. 22. La facultad de inspeccionar los Establecimientos de Beneficencia y Caridad donde haya menores, que la Ley Orgánica de Justicia de la Capital atribuye á los Defensores, deberá ejercerse por lo menos una vez al mes para cada establecimiento, pudiendo exigirse de sus Directores la presentacion personal de todos los menores é incapaces que no tengan padres ni tutores ó curadores, y los datos pertinentes. La misma facultad y el mismo deber tienen los Defensores con respecto á las Cárceles de esta Capital.

Art. 23. Las Asociaciones de Beneficencia, las Direcciones de las Casas de Expósitos y de Huérfanos, así como las de los demás establecimientos análogos, manifestarán mensualmente y por turno á cada Defensoría, segun las constancias de sus libros y de una manera detallada, las entradas de menores é incapaces desprovistos de padres, tutores ó curadores, y los que se encuentren en condiciones de salir colocados.

Art. 24. Mensualmente, tambien, los Defensores se dividirán por mitad los menores é incapaces que puedan ser colocados, segun los datos que con arreglo al artículo anterior obtengan.

Art. 25. Los Defensores procurarán para los Establecimientos que den hospitalidad á menores ó incapaces, subvenciones del Gobierno ó de la Municipalidad destinadas á fomentarlos, siempre que el tratamiento y la educacion que suministren les satisfaga, que acepten las condiciones que en favor de dichos menores se les proponga y que proporcionen puntualmente los datos á que se hace referencia en el artículo 23; dando aviso á las reparticiones que dispensen subvenciones, toda vez que estos requisitos no reciban debido cumplimiento por parte de los establecimientos subvencionados.

Art. 26. Las Defensorías llevarán en perfecto estado, encuadernados y foliados, con su índice correspondiente por órden alfabético de apellidos, los libros siguientes:

1º *Libro de actas*, en que se asienten los comparendos que tengan lugar ante los Defensores, con las resoluciones que tomen, cuyas actas serán suscritas por éstos y las personas que comparezcan al juicio.

2º *Libro de Contratos*, donde se espresan de un modo claro las obligaciones que contraen las personas que tomen á su cargo á los menores y las penas en que incurrirán si faltan á ellas.

3º *Registro de Menores*, especificando el nombre y apellido de éstos, su edad, nacionalidad, sexo, color, procedencia, si lee ó escribe ó nó, donde esté depositado, fecha de entrada, de salida y nombre y domicilio de la persona con quien se le coloque.

4º *Registro de Incapaces*. Se llevará en forma análoga al anterior.

5º *Depósitos á la órden del Defensor*, donde se anotan los efectuados en el Banco Nacional á nombre de menores y su salida con relacion al libro de actas correspondiente.

6º *Entrega de Depósitos*, donde se consignent las actas cuando los menores ó incapaces reciban su haber, ya sea por cesacion de la incapacidad de estos últimos, por haber llegado los primeros á la mayor edad ó cuando el Defensor, por otras causas, previa consulta de su Asesor, los declare independientes del Ministerio ó sean entregados á los padres, parientes, etc. Estas actas serán levantadas siempre en presencia de dos personas respetables que firmarán como testigos del acto y que en caso necesario puedan acreditar la identidad de los menores ó incapaces.

7º *Copiador de Notas*, para las comunicaciones oficiales.

8º *Comparendos*, en que se anotará por órden de fechas los nombres del causante y compareciente, sus domicilios, objeto del comparendo y día en que deban ocurrir.

Art. 27. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º, á los Secretarios corresponde especialmente la direccion y vijilancia inmediata de los demás empleados subalternos, la distribucion del trabajo entre ellos, la organizacion de la Biblioteca y del Archivo; deben además proyectar los informes, resoluciones y notas que hayan de suscribir los Defensores, cuidar de que los libros de la Oficina se encuentren en perfecto órden y aseo y abrir uno que contenga la estadística detallada del movimiento de la Oficina.

Art. 28. De la misma manera se considera como funciones esenciales de los Habilitados: la de llevar los libros necesarios para conocer en cualquier momento el movimiento de los fondos que los Defensores inviertan ó depositen; haciendo referencia á los datos que contengan los libros de la Secretaría que se indica en los incisos 1º, 2º, 5º, y 6º del art. 26, y á los documentos de que se hace mencion en el párrafo que sigue; la de ejecutar los pagos que el Defensor le ordene *por escrito*, hacer y verificar los cobros, debiendo reservar en su poder los comprobantes relativos á los unos y dar inmediata cuenta de los otros: la de rendir cuenta mensualmente en forma de Balance ante el Defensor que debe examinarlo, dese-

chándolo ó aprobándolo con su V^o B^o segun el caso; y la de rendir cuenta igualmente, ante la Contaduria Jeneral de la Nacion en los casos y en la forma que determinan la ley de Contabilidad y los Decretos del Ejecutivo. ■

Art. 29 Quedan derogadas las disposiciones vigentes en cuanto se openen á este Decreto.

Art. 30. Comuníquese, publíquese y dèse al R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Decreto declarando á la Escribanía de Marina, en lo relativo á las cargas y al usufructo del Escribano que la regentea, en las mismas condiciones que las Escribanías de Registro que funcionan en la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1884.

Vistos los informes producidos por la Suprema Corte, Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Procurador de la Nacion y Prefectura Maritima en la solicitud formulada por la Escribanía de Marina, por la que pide sea declarada, en lo relativo á las cargas y al usufructo del Escribano que la regentea, en idénticas condiciones á las Escribanías de Registro que funcionan en esta Capital, y resultando:

Que son uniformes las opiniones en sentido favorable á esta petición, y se establece en ellas que habria positivas ventajas en colocar esta Oficina bajo la vigilancia de la Suprema Corte, segun lo aconseja el Procurador, sin que á ello se oponga dicho Superior Tribunal;

Que el Ministerio de Marina, al aceptar implícitamente las conclusiones del informe de la Prefectura Maritima, reconoce las conveniencias que habria para la rapidez del despacho en adoptar para la Oficina de que se trata el sistema de remuneración arancelaria que la ley establece para los Registros Civiles y Comerciales;

Y considerando: Que siendo análogas, no solo por su naturaleza sino por la dependencia directa del P. E. á que se halla sujeta la Escribanía Jeneral de Gobierno y la de Marina, es natural hacer extensivas á la una las concesiones y prohibiciones establecidas para la otra;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º El Escribano de Marina queda autorizado en la propia forma que lo está el Escribano Mayor de Gobierno á percibir para sí, con arreglo al arancel vigente para las Escribanías de Registro de la Capital, los derechos respectivos; debiendo cesar el pago de sueldo que se verifica en la actualidad á ambos Escribanes y á los empleados dependientes del de Marina.

Art. 2º Estas Escribanías quedan sujetas á la superintendencia é inspección de la Suprema Corte de Justicia Federal, continuando, sin embargo, bajo la dependencia de los Ministerios de Justicia y de Marina, en que respectivamente se encuentran.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.

E. WILDE.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares y Suplentes de la Capital, para el año 1885

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1885.

Vistas las ternas que preceden, propuestas por la Municipalidad de la Capital á los efectos de los artículos 17 y 23 de la Ley Orgánica de fecha 15 de Diciembre de 1881;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º. Nómbranse Jueces de Paz, Titulares y Suplentes, de la Capital por el periodo del presente año, á los ciudadanos que á continuacion se espresan:

Seccion 1ª —Titular, D. José Quesnel—Suplente, D. A. Merea.

Seccion 2ª —Titular, D. Arturo Richard—Suplente, D. Juan Penco.

Seccion 3ª —Titular, Otto E. Recke—Suplente, D. José Berizo.

Seccion 4ª —Titular, D. Julio S. Salas—Suplente, Antonio E. Malaver.

Seccion 5ª —Titular, D. Irene Lima—Suplente, D. Angel C. Sagasta.

Seccion 6ª —Titular, D. Pedro Ruiz—Suplente, D. Miguel Auli.

Seccion 7ª —Titular, D. F. Benito de Surra—Suplente, D. Dionicio R. Schoo.

Seccion 8ª —Titular, D. Tomás Rodriguez—Suplente, D. Felipe Zamorano.

Seccion 9ª —Titular, D. Pedro M. Cernadas—Suplente, D. José Meabe.

Seccion 10—Titular, D. José Canaveri—Suplente, D. Juan Mariano Lársen.

Seccion 11—Titular, D. José S. Alvarez—Suplente, D. Fortunato Cruz.

Seccion 12—Titular, D. Pedro L. Barrios—Suplente, D. Rodolfo Casares,

Seccion 13—Titular, D. Alejo Reboledo—Suplente, D. Temistocles Obligado.

Seccion 14—Titular, D. Alberto Mendez—Suplente, D. Benjamin M. de Hoz.

Seccion 15—Titular, D. Reinaldo Parravicini—Suplente, D. Pedro Moranchel.

Seccion 16—Titular, D. Miguel Mendez—Suplente, D. Pedro Reta.

Seccion 17—Titular, D. José A. Novaro—Suplente, D. Alberto Romaugé.

Seccion 18—Titular, D. Juan J. Duarte—Suplente, D. Pablo Ferro.

Seccion 19—Titular, D. Félix Cabo—Suplente, D. Ernesto Mañé.

Seccion 20—Titular, D. Domingo Fernandez—Suplente D. Blas Chapparra.

Art. 2º. Dénse las gracias á los Jueces cesantes por los servicios prestados durante el año pasado en el desempeño de sus funciones, haciéndoles saber las personas á quienes deben entregar, bajo inventario, las existencias de sus oficinas.

Art. 3º. Los Jueces nombrados por este decreto, prestarán, antes de hacerse cargo de sus puestos, el juramento que prescribe el Art. 21 de la ley citada.

Art. 4º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.

E. WILDE.

Decreto nombrando Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de 2ª Instancia y Suplentes de los mismos para el año 1885.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1885.

En presencia de las ternas propuestas por la Municipalidad de la Capital para el nombramiento de Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de 2ª Instancia y Suplentes de los mismos, y de acuerdo con el Art. 4º de la Ley Orgánica de fecha 15 de Diciembre de 1881;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Dichos cargos serán desempeñados durante el corriente año por los siguientes señores:

En el Mercado «11 de Setiembre»: Juez, D. Manuel Bacigalupe;

Suplentes: Sres. Juan Robio y Antonio Benitez; Miembros del Tribunal de 2ª Instancia: Titulares: D. Miguel Duggan, D. Francisco S. Martinez y D. Estévan Sansinena; Suplentes: D. Liborio Novou D. Patricio Ham y D. Estévan Castaing.

En el Mercado «Constitucion» Juez, D. Rafael Cutó; Suplentes: D. Eladio Acuña y D. Enrique Bonifacio; Miembros del Tribunal de 2ª Instancia: Titulares: D. Antonio M. de Apellaniz, D. Alejandro Sívori y D. M. Mendez; Suplentes: D. Guillermo Cascan, D. Julio Peredicon y D. Robustiano Landera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Decretos trasladando á la Seccion de Santa-Fé al Juez Federal de Mendoza, Dr. D. Calixto S. de la Torre, y nombrando en comision para esta al Dr. D. Gualberto Escalera y Zuviria;—A la Seccion de Mendoza al Juez Federal de San Luis Dr. D. Juan B. del Campillo, y nombrando, en Comision, para esta, al Dr. D. Práxedes Miguez;—y confirmando los dos anteriores.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1885.

Habiendo fallecido el Juez Federal de Santa-Fé Dr. D. Fenelon Zuviria;

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º El actual Juez Federal de la Provincia de Mendoza Dr. D. Calixto de la Torre pasará á desempeñar el Juzgado de igual clase vacante en la Seccion de Santa Fé.

Art. 2º Nómbrase al Dr. D. Gualberto Escalera y Zúbiria, Juez

Federal de Mendoza, en Comision, debiendo oportunamente ser presentado al H. Senado en solicitud del Acuerdo Constitucional requerido para concederle la efectividad del cargo.

Art. 3º El juramento correspondiente se prestará ante la Suprema Corte de Justicia de la Nacion.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1885.

Habiéndose aceptado la renuncia del Juez Federal, en Comision, de la Provincia de Mendoza, Dr. D. Gualberto Escalera y Zuviria, y siendo necesario llenar la vacante producida;

El Vice-Presidente de la República; en ejercicio del P. E.—

DECRETA :

Art. 1º. El actual Juez Federal de San Luis, Dr. D. Juan Bautista del Campillo pasará á desempeñar el Juzgado de igual clase vacante en la Seccion Mendoza.

Art. 2º. Nómbrase al Dr. D. Práxedes Miguez, Juez Federal, en Comision, de la Provincia de San Luis, debiendo ser presentado oportunamente al H. Senado en solicitud del Acuerdo Constitucional que se requiere para conceder la efectividad del cargo.

Art. 3º. El nuevo Juez prestará el juramento de ley ante el Exmo. Gobernador de la Provincia.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

MADERO.

E. WILDE.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1885.

En atencion á los acuerdos prestados por el H. Senado de la Nacion con fecha 28 de Mayo último y 2 del presente;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º. Nómbrase Juez Federal Titular de la Seccion de San Luis al Dr. D. Práxedes Miguez.

Art. 2º. Confirmase la traslacion del Juez Federal Dr. D. Juan B. del Campillo de la Seccion de San Luis á la de Mendoza, y la del Juez Federal Dr. D. Calixto S. de la Torre de esta última á la de Santa Fé.

Art. 3º. Comuniquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.

E. WILDE.

Decretos declarando vacantes las Escribanias de Registro de la Capital espropiadas en virtud de la Ley de 15 de Diciembre de 1881, y nombrando los Escribanos que deban regentarlas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 21 de 1885.

Habiéndose verificado en cumplimiento de la ley de 15 de Diciembre de 1881, la espropiacion de las Escribanias de Registro pertenecientes á particulares en esta Capital, y decretádose el pago de los precios fijados;

En atencion á que ninguno de los propietarios ha hecho renuncia de la indemnizacion para adquirir el derecho que confiere el art. 299 de la citada ley, de presentar por una sola vez, el Escribano que haya de regentear el archivo espropiado, debiendo procederse por lo tanto, en relacion á todos ellos de conformidad á lo dispuesto por el art. 300.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º. Decláranse vacantes las Escribanías de Registro de la Capital últimamente espropiadas.

Art. 2º. Nómbrase á D. José Victoriano Cabral para regentear la Escribanía que fué de Da. Maria Nemesia Sómalo de Nuñez; á D. Juan Bautista Cruz para la que fué de la sucesion de D. Mariano Cabral; á D. Alcides Segni para la que fué de Don José Martínez; á D. José Antonio Payba para la que fué de Don Rufino Acosta Cardoso y á D. Ramon Monterrosa para la que fué de D. Eugenio del Busto.

Art. 3º. Antes de tomar posesion de sus cargos, los nombrados deberán presentar á satisfaccion de la Exma Cámara de Apelaciones en lo Civil, la garantia á que se refiere la Ley de fecha 27 de Setiembre de 1882.

Art. 4º. Los Escribanos cesantes podrán continuar en el ejercicio del cargo público hasta el dia que la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil ordene la entrega de los respectivos registros á los Escribanos reemplazantes.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

E. WILDE.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1885.

Habiendo manifestado el Escribano D. José Martínez que renuncia, en beneficio del Fisco, al derecho de percibir el valor en

que fué tasado el Registro á su cargo, quedando por esta causa comprendido en el artículo 299 de la Ley de 15 de Diciembre de 1881;—y siendo necesario llenar las vacantes que existen en virtud del Decreto de fecha 21 del que rige;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto el Decreto de fecha 21 del corriente en la parte que hace referencia á la Escribanía de Registro que fué de propiedad del Sr. D. José Martinez. Anúlese, como corresponde, la orden de pago dictada en favor de este Sr. por el precio fijado para la expropiacion de su Escribanía.

Art. 2º El Sr. D. Alcides Seguí, que fué nombrado para ocupar el Registro que por éste Decreto se restituye al Sr. Martinez, se hará cargo de la Escribanía que fué de la sucesion Saldías.

Art. 3º Nómbrase al Sr. D. Ramon Lagos para regentear la Escribanía que perteneció á la sucesion Agrelo.

Art. 5º Regirá para los nombramientos comprendidos en el presente Decreto lo esblacido en los artículos 3º y 4º del dictado con fecha 21 del corriente, á que ántes se ha hecho referencia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

E. WILDE.

Nota del Director de la Cárcel Penitenciaria pidiendo autorizacion para alojar en el Pabellon núm. 4 de la misma los menores criminales y los que por via de correccion sean remitidos por los Defensores de Menores;—Decreto concedido dicha autorizacion

Direccion de la Penitenciaria.

Buenos Aires. Febrero 25 de 1885.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr D. Eduardo Wilde.*

Me dirijo á V. E. participándole que tengo en separacion y en número de 20 á los presos menores ocupando el Pabellon 4 que lo

fué antes por penados que por órden superior fueron trasladados á varios destinos de Territorios Nacionales.

Este nuevo alojamiento presenta facilidad para establecer en él un departamento para menores, en mayor escala de los alojados actualmente, pudiendo ingresar no solo los menores condenados por causas criminales ó correccionales, sino tambien los destinados por los Señores Jueces de Menores por vía de correccion.

Actualmente se encuentran instalados en dicho Pabellon, á mas de la escuela de menores, los talleres de Zapateria y Sastreria en condiciones de ensayo, en cuyos ramos me prometo obtener buenos resultados.

Existe en nuestra populosa ciudad un crecido número de menores considerados vagos y mal entretenidos ó simplemente abandonados, que sus padres ó tutores y tambien los Jueces de menores, por falta de una casa de Correccion ó refugio á que destinarlos, se limitan á proporcionarles colocacion en casa de familia para servicio, á condicion de educarlos é instruirlos, lo que no siempre es posible obtener, ni fácil esa misma colocacion, dando por resultado que el mayor número de ellos quedan en completo abandono, sin domicilio, ni medios de vivir. No pudiendo dichos Señores Jueces prestarles el auxilio de su autoridad, viene necesariamente á crearse de estos desgraciados menores un elemento de desórden y verdadero peligro para la sociedad.

Antes de ahora, y en informes anuales de esta reparticion, me he permitido manifestar á ese Ministerio la conveniencia de establecer en esta Penitenciaría un Departamento Correccional de menores, señalando para ese objeto el ocupado por los presos encausados de permanencia transitoria; hoy que, como he manifestado antes, se encuentra desocupado el Pabellon 4 creo llegado el caso de someter á la resolucion de V. E. el propósito antes indicado.

El alcance moral y económico de la medida propuesta, lo comprende perfectamente el Señor Ministro, y por lo tanto omito abundar en razones de conveniencia en su apoyo, lo que será juzgado con mejor criterio por V. E.

Espero que el Señor Ministro, tomando en consideracion este asunto, se dignará resolver lo que juzgue conveniente.

Saludo á V. E. con todo respeto.

E. O'Gorman.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 29 de 1885

De acuerdo con las indicaciones del Director de la Cárcel Penitenciaria;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase á la direccion de dicho establecimiento para habilitar una parte del edificio á objeto de fundar talleres especiales, dictando las medidas convenientes, donde pueda obtenerse la correccion de los reos menores de edad y de los menores que se remitan del Ministerio Pupilar.

La Direccion tomará así mismo las precauciones necesarias á fin de que la entrada y salida de estos últimos no conste en los libros donde se asienta la de los primeros, ni se confunda la condicion de los menores simplemente depositados con la de los delincuentes ó criminales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Nota dirigida á los Defensores de Menores pidiéndoselos informen si al hacerse cargo de un menor ó incapaz lo ponen en conocimiento de los Jueces de Paz respectivos, para que estos puedan ejercer sobre ellos y sus guardadores la vigilancia ordenada por la ley de 13 de Diciembre de 1881;—Contestacion de los Defensores.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1885.

Al Sr. Defensor de Menores de la Seccion....de la Capital.

Con fecha 29 de Agosto de 1882, me diriji al señor Defensor comunicándole haberse dispuesto que toda vez que esa Defensoria

se hiciera cargo de un menor ó incapaz, lo comunicara al Juez de Paz respectivo, con todos los antecedentes del caso, para que este funcionario pudiera ejercer sobre ellos y sus guardadores, dentro de los límites de su seccion, la vigilancia que prescribe el artículo 29 de la ley de 15 de Diciembre de 1881.

Con el objeto de conocer si aquellos funcionarios dan debido cumplimiento á esta prescripcion, me dirijo al señor Defensor á fin de que se sirva informarme si toda vez que esa Defensoria se hace cargo de un menor ó incapaz lo avisa así al Juez de Paz del domicilio de dicho menor ó incapaz.

Dios guarde al Sr. Defensor.

E. WILDE.

Defensoria de Menores de la Capital, Seccion Norte.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1885.

*A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de manifestar á V. E. en respuesta á su nota fecha 9 del actual referente á lo dispuesto en la resolucion de ese Ministerio que me fué comunicada en 31 de Agosto de 1882, que en tónces espuse á V. E. la imposibilidad en que se encontraba esta Defensoria á causa de su personal, pues solo contaba con un escribiente, para dar el aviso prescripto á los Jueces de Paz, en cada caso, de la colocacion de menores é incapaces que se encontrasen bajo la guarda del Defensor; y que se habia dirigido una circular á los espresados funcionarios incitando su celo, no solo para que vigilasen los menores colocados por esta reparticion, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la ley orgánica, sino para que pusieran en conocimiento del infrascrito cualquier incidente que se relacionase con menores, á fin de tomar la participacion correspondiente.

Hoy mismo, y aun cuando esta oficina cuenta con un empleado más, será difícil llenar debidamente el cumplimiento de la citada

resolucion. La dificultan los cambios continuos de las personas que toman bajo su guarda á menores, originados por distintas causas y otras muchas razones que omito por su estension.

Antes de terminar, me permitiré hacer presente á V. E. que dado el carácter completamente privado de muchos de los incidentes promovidos ante el infrascrito entre los padres de menores, quienes piden previamente el depósito provisorio de sus hijas hasta terminar la gestion, no debieran salir del dominio de esta Defensoria, por que tal proceder obstaculizaria los fines conciliatorios con que el Defensor interviene en ellos, viniendo á herir indirectamente los intereses de los mismos menores que la Defensoria ampara.

Sin embargo, el infrascrito acatando la resolucion de V. E. se ocupa en disponer lo conveniente para que sea llenada de la mejor manera posible la resolucion á que hace referencia ese Ministerio.

Me es grato saludar á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

Hilario Schoo.

Defensoria de Menores de la Capital, Seccion Sud.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr.
D. Eduardo Wilde.*

El Defensor de Menores de la Seccion Sud, de la Capital, tiene el honor de acusar recibo á la nota de V. E. de fecha 9 del mes corriente, en la que solicita que esta Defensoria informe si toda vez que se hace cargo de un menor ó incapaz, lo avisa al Juez de Paz del domicilio de dicho menor ó incapaz, con todos los antecedentes del caso; á su respecto debo informar: que la comunicacion ó aviso individual á la justicia de Paz, de la colocacion de todo menor ó incapaz, se hace imposible en la práctica, pues regularmente la permanencia de los menores en los casas de familia, donde el Defensor los coloca, es periódica y muy alternativa, llegando ocasion que un menor en el término de veinte dias ha cambiado

de guardador dos y tres veces, circunstancia que ocurre con la mayor parte de ellos, y que no es posible evitar, no obstante los buenos oficios interpuestos por el Defensor, siendo una de sus mayores tareas el procurar conciliar las desavenencias que surgen frecuentemente entre el menor y la persona á quien es confiada su guarda.

En vista de todo esto, el Defensor creyó mas conveniente pasar una circular á los Jueces de Paz de la Capital, como lo hizo en 5 de Octubre del año 1882, recordándoles lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley Orgánica de Justicia de los Tribunales de la Capital y á los menores en el acto de ser colocados, á la vez de la prevencion de práctica, esto es, el deber en que están de obedecer y respetar á la persona con quien son colocados, que en caso de no recibir buen trato, pueden quejarse ante el Defensor ó al Juez de Paz de la Seccion respectiva. Tengo el pesar de manifestar á V. E. que aquella circular no ha sido contestada por los Señores Jueces de Paz, ni realizado acto alguno que pudiera conducir á creer que la habian tomado en cuenta. Por esa circular se les encomendaba á dichos funcionarios, la vigilancia acerca, no solo de los menores huérfanos, sino tambien sobre aquellos que teniendo padres, tutores etc., no recibieran buen tratamiento, debiendo comunicar esta circunstancia á la Defensoría para la adopcion de las medidas aconsejadas por la prudencia sin ultrapasarse el limite de la ley.

No es mi ánimo contrariar los dictados de ese Ministerio; léjos de ello, los acato y respeto, pero creo de mi deber apuntar á V. E. los trastornos que la ejecucion de aquella idea traeria á la buena marcha que he impreso á mis actos.

Dios guarde á V. E.

Pedro Roberts.

Nota del P. E. á la Suprema Corte de Justicia Federal indicando la conveniencia que habria en que ella conociera directamente en las solicitudes de licencia de los Jueces Federales.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1885.

Al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal.

El Poder Ejecutivo, al considerar y resolver los pedidos de li-

cencia dirigidos por los Señores Jueces Federales, ha continuado una práctica establecida desde la época de la organizacion de la Nacion.

El Ministerio de Justicia propuso no ha mucho al Señor Presidente de esa Corte, que en las solicitudes de licencia informara ella ántes de concederlas ó negarlas, saliendo así de la práctica establecida; y en virtud de esa proposicion que fué admitida por V. E., no se resuelve hoy sobre dichos pedidos sin el previo informe.

Ahora, atento lo manifestado por la Suprema Corte en el informe espedido con motivo de la solicitud del Sr. Juez Dr. Isidoro Albaracin, por las razones comentadas en la conferencia que el Sr. Ministro de Justicia ha tenido con V. E. sobre este asunto, y en vista, además, de las causas que obraron para salir de la práctica y pedir los informes aludidos en las solicitudes de licencia, el P. E. crée, como la Corte, que es conveniente, aunque no lo establezca precepto alguno, que ella sea la autoridad que entienda en las de los Jueces Federales, para dejar temporalmente su puesto.

En tal virtud, comunico á V. E. que en esta misma fecha se dirige circular á los Sres. Jueces de Seccion haciéndoles saber que en adelante dirijan sus solicitudes á la Corte Suprema.

Dios guarde á V. E.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

Decreto disponiendo la traslacion del Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires á La Plata.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1885.

No habiendo recibido cumplimiento el decreto de 26 de Abril de 1882, que ordenó la traslacion del Juzgado Seccional de la Provincia de Buenos Aires, á la ciudad de Mercedes, y en atencion á la razon fundamental de aquella resolucion;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Fijase la residencia del Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires en la Plata.

Art. 2º El Habilitado del Ministerio pondrá á disposicion del Sr. Juez Dr. D. Isidoro Albarracin la suma de quinientos pesos nacionales para los gastos de traslacion etc.

Art. 3º Queda derogado el decreto de 26 de Abril de 1882.

Art. 4º Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Decreto sobre autenticacion de documentos públicos procedentes de otro pais ó destinados á él.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1885.

Siendo conveniente obviar la tramitacion á que está sujeta actualmente la autenticacion de los documentos públicos procedentes de otro pais ó destinados á él; en atencion á que la ley de 11 de Agosto de 1856 atribuye al Departamento de Relaciones Exteriores la legalizacion de los documentos que deben obrar en el exterior, y habiéndose consultado previamente á la Suprema Corte y al Departamento indicado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 15 del próximo mes de Junio, la autenticacion de las firmas de los Presidentes de los Tribunales Argentinos en los documentos que han de ser presentados en el extran-

jero, se hará directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Desde la misma fecha será considerada como suficiente la legalizacion del Ministerio citado en los documentos relativos á actos otorgados en otro pais y que deban hacerse valer en la República, de tal manera que se pueda ocurrir con ellos directamente á los Tribunales Superiores de la Nacion y de las Provincias, sin que se haga necesaria la autenticacion del Departamento de Justicia.

Art. 3º Para los efectos de este decreto, el Ministro de Relaciones Exteriores pondrá en conocimiento de los Presidentes de los Tribunales Argentinos las firmas de los empleados que deben verificar las legalizaciones de que se trata.

Art. 4º Pídase á los Presidentes de dichos Tribunales, que transmitan sus firmas al Ministerio de Relaciones Exteriores ántes del 15 del entrante mes, á fin de que se pueda formar, en la oportunidad debida, el correspondiente registro de firmas

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Decreto concediendo indulto á varios penados en homenaje al 75 aniversario de la Independencia Nacional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1885.

En homenaje al septuagésimo quinto aniversario de la Independencia Nacional, y en atencion á los informes dados por los Jueces de las causas y por la Direccion de la Cárcel Penitenciaria en las respectivas solicitudes presentadas por los reos que á continuacion se expresan;

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 86 Inc. 6º de la Constitucion,

DECRETA :

Art. 1º. Concédese el indulto solicitado por los penados Pantaleon

Salinas, Diógenes Neira, Manuel Frias, Francisco Gandini, Luis Albistia, Pablo Llanes, Juan Gregorio del Portal, Pascual Marchesano, José Bernengo, Rufino Pedraza y José Marinelli.

Art. 2º El día 25 del corriente mes á la 1 p. m. la Direccion de la Penitenciaria pondrá en libertad á dichos reos, debiendo estimular á los que quedan en el Establecimiento á imitar á los agraciados en las pruebas de enmienda y de aplicacion al trabajo que han prestado para hacerse acreedores al perdon de las penas impuestas.

Art. 3º Comuniquese á la Exma Cámara de Apelaciones en lo Criminal, publíquese insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Varios dictámenes de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y del Sr. Fiscal de las Exmas. Cámaras y decretos recaídos en las solicitudes de indulto de los reos Jacinto Cucco, Maria Baby, Segundo Laguna, Arturo Barceló y Enrique Otamendi.

SELICITUD DE JACINTO CUCCO—DICTÁMEN DEL SEÑOR FISCAL DE LAS EXMAS CAMARAS

Exma Cámara—Aunque el Código Penal vigente no determina las condiciones bajo las cuales puedan ser indultados ordinariamente los delitos sometidos á pena de prision, no hay ciertamente razon alguna para que en ellos nunca pudiera acordarse, por graves que fueran los motivos que lo aconsejasen; y esa facultad existe en el Ejecutivo Nacional, segun los términos de la Constitucion.

Por lo que respecta al caso presente, Jacinto Cucco habiendo sido condenado por robo con amenazas á la pena de tres años de prision, la ha cumplido en su mayor parte, observando en este tiempo buena conducta y sin que aparezca ser reincidente.

Los dos años que lleva de prision, serán favorablemente suficientes á excarmentarlo; mientras que la circunstancia que expone de ser un padre cargado de familia, y que sin duda estará

sufriendo la indigencia, hacen equitativa la gracia solicitada, que en concepto del Fiscal debø acordarse.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1884.

Gerónimo Cortez.

DICTÁMEN DE LA EXMA. CÁMARA

Exmo Señor :

La Cámara es de opinion, no obstante lo espuesto por el Sr. Fiscal, que no debe concederse la gracia que solicita Jacinto Cucco, por cuanto el Código Penal no lo autoriza cuando la pena impuesta es la de prision.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1884.

OCTAVIO BUNGE—VICENTE P PERALTA
—F. A. BENITEZ—JUAN E. BARRA—
JUSTO P. ORTIZ.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1884.

De acuerdo con los fundamentos aducidos por el Sr. Fiscal de las Exmas. Cámaras de Apelaciones de la Capital en el dictámen que corre agregado á esta solicitud;—

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 86 inciso 6º de la Constitución Nacional,—

DECRETA :

Art. 1º Concédese al penado Jacinto Cucco, preso actualmente en la Cárcel Penitenciaria y condenado á tres años de prision á contar desde el 17 de Mayo de 1883, la remision del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Librese orden al Director de la Cárcel Penitenciaria para que el agraciado sea puesto inmediatamente en libertad, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MADERO.
E. WILDE.

SOLICITUD DE MARIA BABY.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1884.

Exmo Señor :

Maria Baby, presa en la Cárcel Correccional, ante V. E. con el debido respeto espone y suplica :

Que hace dos años y medio que me encuentro presa en la Cárcel Correccional, cumpliendo la pena de seis años, impuesta por los Tribunales de la Capital, por el delito de aborto provocado en la persona de **Antonia Scholler**.

Consta, Exmo Señor, de la sentencia adjunta, que el delito imputado no fué probado y se me condenó por presunciones.

No es mi ánimo impugnar ese fallo de la justicia; ella me ha condenado, considerándome culpable, y debo callar, aunque mi conciencia me diga día á día no haber cometido el crimen imputado.

Los Señores Miembros de la Cámara disintieron en opiniones; los Doctores Barra y Peralta fundaron su voto por mi absolución, en virtud de no existir pruebas del delito, y si solo presunciones; el Doctor Ortiz votó por la condena, adhiriéndose á este voto los otros dos Camaristas.

Repito, Exmo Señor, no ser mi ánimo discutir la sentencia sino recordar á V. E. que los mismos Jueces han divergido en opiniones, y que en materia criminal, dada la falibilidad humana, las resoluciones fundadas en meras presunciones han dado lugar, en muchos casos, á errores judiciales que escuso mencionar; pues la vida ó el honor de las personas debe estar al amparo de las leyes y principios mas fijos y permanentes, que las en que reposa la insegura prueba por presunciones.

V. E. sabe que los criminalistas sostienen que es preferible absolver á cien culpables ántes que condenar á un inocente, sin pruebas claras y precisas, y en el caso presente solo existen presunciones mas ó menos fundadas.

Si me resigno á sufrir una condena, permitame V. E. que ella no sea hasta el extremo de no tocar el último recurso, y este es el que la Constitucion acuerda al primer magistrado del pais: la gracia.

La privacion de la libertad, cuando una es sola en la vida, cuando nada la vinculiza fuera de ella, puede ser mas ó menos llevadera; pero es terrible, Señor Presidente, cuando se es madre, y sus hijos tienen que ser cuidados por extraños, y sin recursos. Y mas terrible aun cuando se encuentra en la edad mas peligrosa, en que se requiere el cuidado especial de la madre y que ninguna mano mercenaria puede reemplazarla.

Además, mi salud quebrantada no podrá resistir por mucho tiempo la prision, y entónces esas hijas que hoy se ven privadas de los cuidados maternos, quedarán confiadas á la caridad pública, ó correrán la suerte que el destino les demarque.

Señor Presidente: una desgraciada madre, desde el fondo de una prision, implora vuestra gracia.

La ley de las leyes, la Constitucion, acuerda á V. E. la facultad de indultar las personas, y os pide hagais uso en este caso de tan grandiosa prerogativa, asegurando á V. E. que no se arrepentirá de ello, pues habrá vuelto á la sociedad á una madre desgraciada que justificará con su proceder que no fué una criminal, y si una muger digna de las consideraciones que siempre le fueron dispensadas.

Al implorar esta gracia, me asiste la seguridad, y tengo confianza que V. E., cuyos sentimientos generosos ha tenido ocasion de estimar mas de una vez nuestra sociedad y el pais entero, salvara una desgraciada como la que implora en estos momentos á V. E.

Exmo Señor.

Maria Babi.

INFORME DEL INTENDENTE DE LA CÁRCEL CORRECCIONAL Á LA CÁMARA
DE LO CRIMINAL.

Exmo. Señor:

La penada Maria Babi entró á esta Cárcel el 24 de Agosto de 1882, procesada por *aborto provocado en la persona de Antonia Scholler con fatales consecuencias*, habiendo sido condenada por el Sr. Juez del Crimen Dr. D. Guillermo Torres á sufrir la pena de seis años de prision, contados desde el 27 de Febrero de 1883; sentencia que fué confirmada por V. E. y de la que fui notificado con fecha 24 de Julio del corriente año.

La conducta observada por dicha penada, durante el tiempo que lleva de prision, ha sido inmejorable, prestando muchas veces servicios que exigian su profesion entre las mismas detenidas, sin exigir por ellos la menor retribucion y con la mejor voluntad.

Es cuanto puedo informar á V. E., á quien Dios guarde.

M. Fruneda.

INFORME DEL JUEZ DE LA CAUSA.

Exmo. Señor:

A mediados de Agosto de 1882 se inició la causa de Maria[Babi, acusada de haber provocado el aborto de Antonia Schoeller, quien falleció á consecuencia de una metro-peritonitis, originada por una lesion que se encontró en el útero, y la cual segun opinion del Médico de los Tribunales y del Concejo Nacional de Higiene, debió producirse al practicar un sondaje para provocar el aborto.

El Juzgado, encontrando probada la culpabilidad de la acusada por una série de presunciones que la señalaban como la autora del hecho, la declaró culpable, condenándola á seis años de penitenciaría: sentencia que fué confirmada por V. E. en mayoria, pues los Señores Vocales Dres. Barra y Peralta fundaron sus votos en desacuerdo, pronunciándose por la absolucion.

La pena impuesta debe contarse desde el 17 de Enero de 1883; y no consta que la condenada sea reincidente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1884.

Guillermo Torres.

DICTAMEN DEL SR. FISCAL DE LAS EXMAS. CÁMARAS

Exmo. Señor:

La solicitante Maria Babi no se encuentra en condiciones regulares para solicitar la gracia que pide; pues que aun no ha cumplido la mayor parte de su condena y aunque, como lo ha manifestado otras veces á V. E. el Fiscal opina que el derecho de indultar la pena por delitos semetidos á la jurisdiccion Nacional es absoluto en el Presidente, piensa tambien que esta es una facultad sumamente delicada, y que no debe usarse sino con mucha prudencia: porque de lo contrario se enervaria la accion de los Tribunales y se relajaria el saludable rigor de las leyes penales, indispensable para la conservacion del órden social.

En el caso presente, tratándose de un hecho que produjo grande escándalo, y que de consiguiente afectaba profundamente la moral pública, el indulto sin fundarse en motivos muy graves y especiales, inmediatamente de haber recaido sentencia, y antes que el tiempo haya podido amortiguar siquiera el recuerdo del crimen, seria sin duda del todo inconveniente bajo el punto de vista indicado y de resultados dañosos á la causa pública.

Bucnos Aires, Diciembre 5 de 1884.

Gerónimo Cortés.

DICTÁMEN DE LA EXMA. CÁMARA.

Exmo. Señor.

La Cámara es de opinion que la gracia solicitada no es procedente con arreglo á las disposiciones del Código Penal, en razon de no haber cumplido Maria Baby, la mitad de la condena que le ha sido impuesta (art. 105).

Diciembre 5 de 1884.

OCTAVIO BUNGE—VICENTE P. PERALTA—F. A. BENITES—JUAN E. BARRA—JUSTO P. ORTIZ.

INFORME DEL MÉDICO DE LA CÁRCEL

Diciembre 12 de 1884.

Señor Intendente:

Al evacuar el informe que se solicita por el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, con respecto á la influencia que haya podido ejercer la prision sufrida en la detenida Maria Babi, voy á permitirme, dada la naturaleza del asunto, entrar en algunas consideraciones que se desprenden del exámen minucioso practicado en los libros de la enfermeria, y de las alteraciones mas ó menos profundas que han dejado en la salud de la recurrente, las diversas enfermedades que ha tenido en el Establecimiento

Doña María Babi, francesa, de 34 años de edad, partera, de temperamento linfático-nervioso, entró á la Cárcel el 21 de Agosto de 1882, á disposicion del Señor Juez del Crimen de la Capital Dr. Torres. El estado de salud en ese momento no se resentia, al parecer, de alteracion morbosa de ningun género, pues en los 46 dias subsiguientes á su ingreso no tuvo que recurrir al personal encargado del Servicio Sanitario. Por lo que consta en los libros mencionados, tanto en el de la enfermeria como en el de la visita diaria, recién el 9 de Octubre del mismo año solicitó nuestros cuidados, figurando en esa fecha con el diagnóstico de *metrorragia*, diagnóstico puramente sintomático, porque, segun recuerdo, la intensidad con que se presentaba nos impidió practicar en ese momento exámenes minuciosos, para formarnos sobre su afeccion un juicio definitivo.

Sometida á un tratamiento apropiado se mantuvo desde entónces hasta el 2 de Abril de 1883, sufriendo remisiones y exacerbaciones mas ó menos intensas, al extremo de poner en peligro la vida de la enferma y que exigian de nosotros una vigilancia permanente.

Caracterizada una *metritis parenquimatosa*, por los otros síntomas que acompañaban la metrorragia y por los exámenes hechos durante las épocas de mejoría, la sometimos al tratamiento indicado, hasta conseguir un alivio manifiesto, restableciéndose en ella, la regularidad del flujo cataménial, casi al estado fisiológico.

Esta mejoría fué en extremo pasajera, casi puede decirse que fué precursora de complicaciones de otro género que agravarian su estado, y á las que tenian que contribuir los sufrimientos morales á que estuvo sometida durante la sustanciacion de la causa, las

condiciones en que estaba en la Cárcel y el género de vida que allí se lleva, nada conveniente á una persona de sus condiciones físicas por su conformacion apopléctica.

El 22 de Abril de 1883, fué atacada, próximamente de 3 á 4 de la tarde, de una *congestion cerebral*, con pérdida del conocimiento, trismus y hemiplagia del lado derecho. La aplicacion de sanguijuelas, del hielo, revulsivos cutáneos y purgantes drásticos, hizo desaparecer los primeros síntomas ántes de las 24 horas, recobrando la sensibilidad y motilidad voluntaria de sus miembros paralizados, en un término que, segun creo recordar, no pasó de una semana.

El 29 de Junio del mismo año, apesar de haber reaparecido con anterioridad el flujo sanguíneo con el carácter patológico de ántes, tuvo un nuevo acceso, aunque con menos intensidad que el primero, estando sometida á tratamiento médico hasta el 19 de Julio en que ya no figura como enferma,

El 13 de Octubre siguiente, tuvo un nuevo y último ataque cerebral de forma apopléctica. Cayó, segun la expresion de los autores, como herida por el rayo, en momentos que conversaba con otra presa en la mayor armonia. Sangrada inmediatamente, y recurriendo despues á las otras indicaciones aconsejadas para el tratamiento de esa forma tan grave de la *congestion encefálica*, se consiguió por tercera vez, despues de 15 dias de asistencia, dominar el mal, que la amenazará constantemente durante el resto de su vida, y que exigirá por su parte un régimen escepcional.

En los meses transcurridos del corriente año, figura en los libros once veces como enferma. Unas ocasiones con amagos congestivos, otras con distintas enfermedades, casi puede decirse que no ha habido dia que no haya estado sometida á tratamiento médico.

Despues de las relacion que antecede, donde constan las alternativas por que ha pasado la salud de Doña María Babi despues de los 46 dias de su entrada al Establecimiento, no es aventurado asegurar que la prision sufrida ha influido poderosamente en el desarrollo de las diversas afecciones señaladas.

Dios guarde al Señor Intendente.

Enrique Arana.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 29 de 1885.

Vistó este expediente, en el que se notan, entre otras, las siguientes circunstancias especiales.

1º Que la recurrente Maria Babi, sentenciada á seis años de penitenciaria, lleva sufrido veinte y nueve meses de reclusion en la Cárcel Correccional, habiendo observado una conducta ejemplar desde su entrada y dado las pruebas constantes é inequívocas que, en la generalidad de los casos, se reputan suficientes para considerar reformadas ó arrepentidas á las presas declaradas judicialmente criminales;

2º Que ántes de ingresar á la Cárcel observó una conducta intachable en el ejercicio de su profesion, y que en la actualidad su familia necesita en sumo grado de los cuidados y auxilios que ántes le prestaba;

3º Que su culpabilidad fué declarada tomando por fundamento una serie de *presunciones* mas ó menos concluyentes, que señalaban á Maria Babi, á juicio del Juez, como autora del hecho que dió márgen á la causa, y que la sentencia respectiva fué confirmada por la mayoría de un solo voto en la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal;

4º Que el informe pericial del médico de la Cárcel, espresa que la prision ha influido de una manera desastrosa en la salud de la recurrente, y que esta se hallará amenazada constantemente durante el resto de su vida por la grave enfermedad adquirida en el establecimiento, y que exigirá de parte de ella un régimen escepcional;

Y CONSIDERANDO:

Que la opinion manifestada por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal en el sentido de que la gracia solicitada es improcedente, por cuanto Maria Babi no se encuentra en las condiciones del artículo 105 del Código Penal, que requiere el cumplimiento de mas de la mitad de la pena impuesta para que ella pueda ser perdonada,—no ha sido adoptada en casos anteriores por el Poder Ejecutivo de acuerdo con los fundamentos aducidos por el Procurador General de la Nacion y por el Sr. Fiscal de las Exmas. Cámaras, que en diversos dictámenes han llegado á esta conclusiones: la facultad de indultar las penas impuestas por los tribunales. ha-

llándose establecida por la Constitucion sin otra restriccion que la relativa á los juicios politicos iniciados por la Cámara de Diputados, no puede ser limitada por las leyes, y corresponde ámpliamente al P. E. apesar de lo dispuesto en el citado artículo del Código Penal de la Provincia de Buenos Aires, declarado provisoriamente en vigencia para la Nacion—

El Presidente de la República, en uso de la atribucion que le confiere el inciso 6º, art. 83 de la Constitucion,—

DECRETA

Art. 1º Indúltase la pena de seis años de penitenciaria impuesta á la partera Maria Babi.

Art. 2º Comuníquese á la Direccion de la Cárcel Correccional para que ponga inmeditamente en libertad á la recurrente, avísele á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Solicitud de varias Señoras de Barracas pidiendo gracia para Segundo Laguna.

DICTAMEN DEL SR. FISCAL DE LAS EXMAS CÁMARAS

Exma Cámara:

La gracia que muchas Señoras de Barracas al Norte solicitan del Exmo Sr. Presidente á favor del preso Segundo Laguna, por medio de la solicitud de que se ha comunicado vista al Fiscal, entra, á su juicio, en las facultades del Poder Ejecutivo Nacional, á quien por la Constitucion Federal se le confiere el derecho de gracia respecto á las penas por delitos que caigan bajo la jurisdiccion de la Nacion.

Este derecho le está concedido en términos absolutos, de que solo se escluyen, en la opinion unánime de los federalistas, las penas que se derivan del juicio politico; y esto, no por declaracion expresa de

la Constitución, sino únicamente por implicancia necesaria de sus principios.

Dedúcese de aquí que la espresada facultad constitucional de indulto en el Ejecutivo no puede ser alterada ni restringida por leyes que reglamenten su ejercicio; y que, de consiguiente, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente que concierne á esta materia, solo pueden considerarse como reglas ordinarias de prudencia, que conviene tenga presente el Ejecutivo, pero que en realidad no alcanzan á coartar sus atribuciones.

En cuanto al uso que haria en el caso de que se trata, concediendo la gracia que se implora por las Damas del Pueblo de Barracas, el Fiscal lo encuentra razonable y equitativo por las consideraciones que espondrá brevemente.

1^a El delito de que se trata, siendo meramente correccional, no tiene mayor gravedad, y ha sido cometido por un niño de quince años, edad en que miéntras que las pasiones son muy violentas, la razon no puede á veces equelibralas, pues aun no se ha desarrollado del todo, y falta todavia la esperiencia de la vida; siendo á esta edad mas fácil la enmienda, que respecto de un hombre de madura edad.

2^a Dicha gracia se implora en favor de una madre viuda, á cuyo cargo pesa una numerosa familia de niños pequeños, siendo Segundo Laguna el único capaz de ayudarla prestándole algun auxilio.

3^a En fin, la interposicion de muchas Señoras, principales movidas de sentimientos compasivos y generosos, es tambien circunstancia que debe tomarse en cuenta, y que justificaria el indulto de que se trata; pues asi como al Ejecutivo le corresponde muchas veces la ejecucion de medidas duras y penosas, debe serle permitido procurar prestigiarse y captarse la opinion complaciéndola en lo que sea razonable y se encuentre dentro de sus atribuciones

Buenos Aires, Enero 23 de 1885.

Gerónimo Cortés.

DICTÁMEN DE LA EXMA. CÁMARA.

Exmo. Señor:

La Cámara es de opinion, no obstante lo espuesto por el Señor

Fiscal, que no debe concederse la gracia que se solicita para Segunda Laguna, por cuanto el Código Penal no la autoriza cuando la pena impuesta es la de prision.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1885.

F. A. BENITEZ—VICENTE P. PERALTA—JUAN E. BARRA—JUSTO P. ORTIZ—OCTAVIO BUNGE.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Febrero 4 de 1885.

De acuerdo con los fundamentos aducidos por el Señor Fiscal de las Exmas. Cámaras de Apelaciones de la Capital en el dictámen que corre agregado á esta solicitud;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E. y haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 86 inciso 6º de la Constitucion Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al penado Segundo Laguna, preso actualmente en la Cárcel Penitenciaria y condenado á un año de prision á contar desde el 9 de Octubre de 1884, la remision del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Librese orden al Director de la Cárcel Penitenciaria para que el agraciado sea puesto inmediatamente en libertad, comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MADERO.
E. WILDE.

Solicitud de los Señores Arturo Barceló y Enrique Otamendi.

DICTÁMEN DEL SR. FISCAL DE LAS EXMAS. CÁMARAS

Exma. Cámara:

El Fiscal se ha instruido por la vista que V. E. se ha servido

comunicarle de la solicitud sobre la cual desea ser informado el P. E., á quien la han elevado los penados Barceló y Otamendi, pidiendo gracia de la condena de dos años de prision que les ha sido impuesta en los Tribunales de la Capital, por delito de calumnia, de que los acusó D. Nicasio B. Carbonell.

Aunque la Constitucion Nacional, á ejemplo de la de los Estados Unidos, que le sirvió de modelo, acuerda al Presidente, en términos generales, la facultad de indultar ó conmutar las penas por delitos contra la Nacion, ciertas disposiciones relativas á esta materia que se encuentran en el capitulo III, Titulo 2º, Seccion 2º Libro 1º del Código Penal vigente, las cuales parecen reglamentar, al menos con respecto á los delitos comunes, la indicada facultad, restringiéndola á las clases de penas y á los casos que en ellas se determinan, han venido á suscitar dudas y dificultades en el asunto.

V. E., ateniéndose estrictamente al tenor literal de las mencionadas prescripciones, ha sentado la doctrina de que el derecho de indulto no puede ser ejercido en la Capital por el Ejecutivo, sino con sujecion á las reglas establecidas en aquellas, doctrina que ciertamente entraña gravísimas consecuencias, y que á su vez no es aceptada por dicho Poder, haciéndose con esto mas complicado el punto. Su importancia, pues, y los respetos que merecen al Fiscal las opiniones autorizadas del Tribunal, lo obligan á volver sobre la cuestion, y ocuparse de la materia con alguna detencion, en el deseo de que llegue á dilucidarse completamente.

Segun la doctrina expuesta, y tratándose de delitos comunes, el Presidente en la Capital, solo podria conmutar la pena de prision, porque solamente respecto de ella la conmutacion se halla autorizada en el Código Penal; y solo indultaria las de presidio y penitenciaria, cuando los reos hubieren llenado las condiciones que se determinan.

No podria, pues, indultar en la Capital, aunque sí en los demas territorios Federales, las penas de muerte, prision, destierro, confinamiento y arresto; porque en el Código no se menciona ni se autoriza tal indulto; aunque tendria sin embargo el derecho de concederlo, si el delito al cual se aplicasen penas semejantes hubiese sido juzgado, no por los Tribunales ordinarios de la Nacion, sino por los Jueces Federales.

¿Es aceptable esta consecuencia? La naturaleza de la pena de muerte; que siendo irreparable, ha de ser aplicada no obstante, por

jueces que al fin no son infalibles, impone la necesidad de que exista siempre alguna autoridad facultada para conmutarla, al menos, cuando motivos especiales así lo requieran.

Sin embargo, aceptada la indicada doctrina, el Ejecutivo no podría indultar ni conmutar en la Capital, la pena de muerte impuesta por un asesinato; aunque tendría facultad para hacerlo, si hubiese sido impuesta por un delito del fuero federal, v. g., el de traición: como si este crimen fuese menor ó menos horrible que aquel.

No le sería permitido remitir parte alguna de la condena á prisión ó arresto aunque el reo la hubiese sufrido ya en mas de la mitad y casi en su totalidad, pero le sería lícito hacerlo en las de presidio ó penitenciaria: como si esta concesión fuese menos grave y menos capaz de producir resultados dañosos, que si versase sobre delitos leves, cuáles son los que se hallan sujetos solamente á pena de presidio ó de arresto.

¿Y cuál sería la razón de esta diferencia tan extraña y tan anómala? ¿Cuál el antecedente que se hubiese consultado para introducirla? Se dirá que en ciertos casos la ley permite el indulto ó la conmutación, mientras que en otros las prohíbe; pero esta explicación no satisface, porque esquivando en realidad la dificultad, no hace mas que retardar su resolución; ó induce á preguntar en seguida, nuevamente, la razón de la prohibición del indulto en ciertos casos, y de la autorización en otros análogos, no menos graves á veces, ni de menor trascendencia.

Se ha pretendido encontrar algún antecedente para la distinción que se intenta hacer de los delitos, con relación á la facultad de conmutar las penas ó de indultarlas, en el texto mismo de la cláusula constitucional referente á la materia; pero á la verdad, sin fundamento sólido, porque en realidad no existe en aquella tal antecedente, mientras que se encuentran claras indicaciones de lo contrario.

Especificando las facultades del Presidente, «puede, dice el inciso 6º art. 86 de la Constitución, indultar ó conmutar las penas por delitos sujetos á la jurisdicción federal, previo informe del Tribunal correspondiente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.» Y bien, ¿de cuál de las cláusulas contenidas en el texto que se acaba de transcribir, y que con tanta latitud acuerda al Presidente el derecho de gracia, podría pretender deducirse las restricciones que se trata de justificar? De ninguno, ciertamente.

Tenemos en la Jurisprudencia una regla bien conocida y de frecuente aplicacion en el Foro, la cual enseña: que toda escepcion supone serle contrario el principio general ó sea la regla: *exceptio firmat regulam in contrarium*; y otra no menos vulgar y usada, que con esta se relaciona intimamente, en la cual se afirma que la exclusion de una cosa, importa la exclusion de las demás; *exclusio unius, est inclusio alterius*.

En conformidad, pues, á las expresadas reglas, cuando á propósito del indulto y de los casos en que puede ó no concederlo el Presidente, por delitos contra la Nacion, encontramos, en la Constitucion, que acordándole en general aquella facultad, exceptúa únicamente los delitos sujetos á juicio político, debemos concluir que todos los demás de cualquier clase que sean se hallan comprendidos en esa facultad, y pueden, por tanto, ser materia del indulto.

¿Cuáles son los delitos sujetos á la jurisdiccion federal de que se habla en el citado inciso 6º art. 86? Sin duda alguna, porque la Constitucion no distingue, todos los que ofenden directamente á la Nacion y se encuentran por lo mismo sujetos á sus Tribunales: así los previstos en leyes especiales, pero de aplicacion general en la República, como los que solo se hallan clasificados en el Código comun, cuando ocurren en territorio sometido exclusivamente á las autoridades nacionales.

En otros términos: los delitos sujetos á la jurisdiccion federal, de que habla la Constitucion, como materia del indulto que puede conceder el Presidente, son todos aquellos cuyo juzgamiento y castigo no corresponde á los Tribunales provinciales, acerca de los cuales ni la Nacion ejerce jurisdiccion, ni de consiguiente podría indultarlos el Ejecutivo Nacional, siendo privativa esta atribucion los Gobiernos de las Provincias.

Esta disposicion se explica bien, y tiene un fundamento racional deducido de los principios que sirven de base á nuestro sistema constitucional; porque debiendo coexistir en el régimen federal los Gobiernos particulares de las Provincias junto con el General, y habiendo la Constitucion garantido á aquellas el gobierno propio, el cual implica necesariamente la potestad de castigar los delitos que ofendan el régimen interno, no podría haber facultado al Presidente para perdonar tales delitos, pues esta facultad seria incompatible con la autonomia y podría llegar á ser tambien subversiva del orden público en las Provincias.

En lo que concierne al indulto, carecería enteramente de base y de razon, la distincion que se cree debe hacerse entre delitos sujetos á la jurisdiccion de los Jueces federales y los comunes sometidos á los Jueces de la Capital: estos no son diversos de aquellos sinó por la parte de jurisdiccion que les ha sido atribuida, como sucede tambien, por ejemplo, al Juez de Comercio ó al de Crimen respecto á los Jueces Civiles, pues por lo demás, tan federal son unos tribunales como los otros, y tan sujetos están á la jurisdiccion nacional unos delitos como los otros.

En los Estados Unidos, cuyas instituciones son por lo comun idénticas á las nuestras, pues que las hemos aceptado por modelo, adoptando tambien por consiguiente su Jurisprudencia, es totalmente desconocida entre los Jueces de la Nacion la distincion de federales y no federales, distincion que por otra parte seria manifestamente contradictoria é implicate, desde que alli la palabra *federal* significa lo mismo que nacional, y se emplea en contraposicion á lo que concierne especialmente á cada Estado particular.

Entre nosotros, se aplicó esclusivamente la denominacion de Jueces federales á los que ejercian jurisdiccion á nombre de la Nacion, cuando careciendo de Capital propia y de territorios que gobernar, no tenia tampoco otros Jueces que los que hoy conservan dicho nombre, para indicar la clase de jurisdiccion de que se hallan investidos, la cual es la misma que han desempeñado en las Provincias los Jueces nacionales; y distinguirla asi en la Capital, de lo que corresponde á los demás Jueces y tribunales, nacionales tambien como aquellos.

Y qué razon pudiera señalarse para restringir la facultad de indulto en el Presidente, con relacion á los delitos comunes contra la Nacion y sometidos á la misma, por haber ocurrido en territorio esclusivamente sujeto á su jurisdiccion, dejando la enunciada facultad ilimitada en los demás delitos de que conocen y que castigan los Jueces federales? Ninguna, ciertamente.

Alguien ha indicado que la razon de esto consistia en que estando ya en vigencia en Buenos Aires, desde antes de federalizarse la Capital, el Código Penal que ahora rige, su Gobierno no ejercia la facultad de indulto, sinó con las limitaciones establecidas en aquel, y que de consiguiente, despues de federalizarse esta ciudad, y habiéndose conservado en vigencia provisoriamente el expresado Código, el Gobierno que sucedió al provincial, tampoco posée la

indicada facultad de indulto, por lo que respecta á los delitos clasificados en dicho Código, sinó con las mismas restricciones á que se hallaba sujeto el Gobernador de la Provincia.

Esta observacion es inadmisibile, porque si bien tales limitaciones al derecho de gracia contenidas en el Código é impuestas al Ejecutivo, eran acordes y armónicas en principio con lo establecido en la Constitución Provincial, que tampoco admitia en absoluto la facultad de que se trata (inc. 3º art. 142), federalizada esta ciudad, caducando la Constitución local, y entrando á regir la Nación, dejaban de serlo, y de consiguiente no subsistian mas, desde que en la Constitución Federal la facultad de indultos se encuentra reglada de muy diverso modo.

Es inexacto que el Ejecutivo Nacional deba considerarse como sucesor del Gobernador de Buenos Aires, en el sentido de que sus facultades sean las que en el régimen anterior correspondian á este magistrado; porque estando prevenido en la Constitución Nacional, que el territorio en que se estableciese la Capital debia quedar sujeto esclusivamente á las autoridades federales, declarada Capital la ciudad de Buenos Aires, el Presidente entró á regirla en su calidad de tal y no como Gobernador de la localidad, derivando sus facultades en toda materia, de la Constitución Nacional esclusivamente, cualesquiera que hubiesen sido las disposiciones de la Provincial, que debió caducar y caducó de todo punto.

Tambien se ha querido explicar las limitaciones y restricciones á la facultad de indulto en el Ejecutivo Nacional que infundadamente se establecen, asi como la diferencia que á este respecto se introduce, en lo que concierne á los delitos ocurridos en la Capital, de que conocen los Tribunales Ordinarios con arreglo al Código Penal, y los que corresponde á la Justicia Federal por la diversa naturaleza de unos y otros.

Se pretende que estos últimos, los cuales se encuentran clasificados en la ley de 14 de Setiembre de 1863, son delitos políticos, que mereciendo siempre mayor indulgencia, como lo reconoce la Constitución misma, al abolir en esos la pena capital, no fuera extraño el que pudiesen ser indultados con mas facilidad; siendo innegable el que á veces se incurre en ellos puramente por obsecacion ó por error, sin que suponga por necesidad una conciencia manchada.

Se observa que sucede lo contrario con los otros delitos previstos y castigados por el Código comun, pues atacando los principios fun-

damentales de la moral, escrito en el corazon del hombre por el Autor mismo de la naturaleza, procede siempre de malicia, y denotan la pervesion de sus autores, siendo indispensable para esplicarlos, suponer á aquellos dominados de sentimientos malignos.

No negaremos seguramente la diversa indole de los expresados delitos, ni la diferencia bien marcada que existe entre los políticos y los comunes; pero sostendremos, sin embargo, que esta distincion no es oportuna, ni aplicable en la materia de que se trata, para fundar la mencionada doctrina sobre la extencion de la facultad constitucional de indulto en los casos propuestos.

Debemos observar desde luego, para demostrarlo, que es completamente inexacta y falsa la base misma en que descansa la enunciada teoria, cual es la suposicion de que la ley de Justicia Federal solo haya provisto á la represion y castigo de los delitos politicos, sin ocuparse de los comunes, pues por poco que se examine, se encontrará á primera vista que no sucede así.

Ciertamente que son delitos politicos la rebelion, la sedicion y cualquier atentado á las autoridades nacionales, comprendidos y penados en la citada ley de Justicia Federal; pero no sin dificultad puede incluirse en esta clasificacion la pirateria, á menos que consista solamente en uso indebido de la bandera.

De ninguna suerte pueden admitirse en la misma clasificacion el peculado, el cohecho, la falsificacion, robo en el Correo y otros delitos semejantes definidos tambien é igualmente penados en la citada ley: los cuales es imposible considerar de otro modo, que como delitos comunes, tan degradantes é infames, que dificilmente los hay en mayor grado.

Por el contrario, el Código Penal califica así mismo, define y castiga los delitos rebelion, asonada ó tumulto, desacato ó resistencia á la autoridad, con armas, ó sin ellas, el cual tiene lugar con frecuencia en la Capital, al tratar los agentes de Policia de aprehender á los criminales; conociendo de estas causas los Tribunales ordinarios.

Ahora bien, por lo que respecta á esos delitos, sin embargo de ser de carácter político, el indulto quedaria excluido, por no hallarse autorizado ni reglamentado en dicho Código, lo cual demuestra á las claras, la enexactitud de la expresada doctrina, en cuanto para conceder ó negar la facultad de indulto, toma por base la distincion entre delitos politicos previstos y definidos en la

ley de 14 de Setiembre de 1863, y los comunes clasificados en el Código Penal.

Si en la citada *cláusula constitucional* del inciso 6º, artículo 86, se hubiese de entender por *jurisdiccion federal*, á la cual deben hallarse sujetos los delitos que puede indultar el Presidente, exclusivamente la que desempeñan los Jueces llamados federales, resultaria que no podria indultar los delitos militares, porque aunque la jurisdiccion de estos sea eminentemente Nacional, no corresponde, sin embargo, en modo alguno, á dichos Jueces federales.

Resultaria tambien contradictoria, ó por lo menos redundante, la excepcion á la facultad de indulto, contenida en el mismo artículo constitucional y referente á los delitos sujetos al juicio político; desde que los delitos que servirian de materia á estos procesos, por razon de las personas judiciales, no quedaban sometidos á la jurisdiccion de los expresados Jueces federales, sinó únicamente á la de las Cámaras.

Por otra parte, para admitir que las disposiciones que nos ocupan del Código Penal, hubiesen limitado las facultades del Presidente en materia de indulto y conmutacion de penas, seria necesario indagar antes si las leyes reglamentarias podrian producir ese resultado; sobre lo cual opinan unánimemente los federalistas, que siendo amplisima por la Constitucion la expresada facultad conferida al Ejecutivo, el Congreso no podria tampoco limitarla ni restringirla.

Indudablemente el punto es de materia constitucional y no de leyes reglamentarias; porque ha de ser naturalmente la misma ley fundamental, á la cual deben su existencia los Poderes del Estado, la que les marque sus atribuciones y determine tambien los limites dentro de los que hayan de ejercerlas; lo cual, no obstante seria completamente inútil, si las Cámaras Legislativas ordinarias pudieran cualquier dia cambiar aquellos limites ó modificarlos.

Hay mas: nada demuestra, ni indica siquiera, que el Código Criminal en las disposiciones que examinamos, se haya propuesto definir las facultades del Ejecutivo en materia de indulto y conmutacion de penas, y mucho menos que tratase de restringir aquellas reglamentándolas; semejante interpretacion careceria en verdad de suficiente fundamento.

Lo que el Código Criminal ha querido, al establecer que los reos condenados á presidio ó penitenciaría, despues de haber sufrido una gran parte de la condena, si durante este tiempo hubiesen

observado una conducta irrepreensible, dando positivas muestras de arrepentimiento, pudiesen abreviar la terminacion de sus sufrimientos y solicitar gracia del tiempo que faltara, ha sido evidentemente propender de un modo eficaz, con infundirle esa esperanza, á la reforma moral de los delincuentes, que interesa sobremanera al individuo, á la familia y á la sociedad, siendo únicamente con el objeto de asegurar ese resultado que ha determinado las condiciones del indulto.

Pero se trata entónces solo del derecho del reo, ó si esta palabra fuese impropia, de la opcion al indulto: no del derecho y de las atribuciones del Presidente. Al acordarse á aquel este bien han podido, pues, establecerse condiciones razonables: las atribuciones conferidas al Ejecutivo, le han sido concedidas incondicionalmente, ó por lo menos, sin otra condicion que la de ejercerlas para bien de la sociedad y en vista de los intereses comunes, que á veces aconsejarían el perdón, como seria fácil demostrarlo con ejemplos, aun sin méritos suficientes del agraciado.

Si, pues, en algunos artículos del Código de que nos venimos ocupando, se dice que sin las condiciones que determina, no se hará, ó no se podrá acordar indulto, se habla de lo que sucedería ordinariamente, por que al fin, aquellas condiciones son tambien reglas comunes de prudencia, mas no para cercenar, ni con el propósito de coartar las atribuciones constitucionales del Presidente.

Demostrada la existencia en el Ejecutivo Nacional de la facultad para indultar los delitos comunes ocurridos en la Capital y juzgados por los Tribunales ordinarios, sin exclusion de los que por considerarse leves solo merecen pena de prision; contrayéndose el Fiscal al que tiene por objeto la presente solicitud, solo debe manifestar que si bien el uso demasiado frecuente de aquella atribucion importaría la impunidad y llegaría á ser perjudicial, no cree que lo seria precisamente en el caso actual.

Se trata de un delito de calumnia; y por una parte los recurrentes han sufrido en su condenacion misma el castigo moral de su falta; mientras que por la otra el agraviado ha conseguido tambien su principal objeto al querellarse, vindicando cumplidamente su honor temerariamente comprometido.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1885.

Gerónimo Cortés.

DICTÁMEN DE LA EXMA. CÁMARA

Exmo. Señor:

La Cámara hace presente á V. E. que el Código Penal no acuerda á los solicitantes el derecho que invocan en el presente caso por ser la pena la de prision.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1885.

F. A. BENITEZ—VICENTE P. PERALTA—JUAN E.
BARRA—JUSTO P. ORTIZ.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires Marzo 7 de 1885.

En vista de las razones aducidas por los recurrentes en su solicitud de gracia, de lo informado por el Señor Jefe de Policía de la Capital y de los fundamentos en que se apoya la vista del señor Fiscal de las Exmas. Cámaras;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase la pena de dos años de prision impuesta por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal á D. Arturo Barceló y á D. Enrique Otamendi.

Art. 2º Dirijase oficio á la Policía de la Capital á fin de que ponga inmediatamente en libertad á los nombrados.—Comuniquese á la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional.—Publiquese y dêse al Registro Nacional.

ROCA!
E. WILDE.

ANEXOS DE CULTO

CULTO

SUMARIO—Informe anual del Arzobispado—Id. id. del Obispado del Litoral—Id. id. del Obispado de Córdoba—Id. id. del Obispado de San Juan—Estado de las reducciones de los indígenas del Norte de Santa Fé.

ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES

El Arzobispo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto & Instrucción Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Se ha dignado V. E. apresurarse á recomendarme muy especialmente la mas breve remision del informe anual de este Arzobispado.

Mucho tiene V. E. que tolerar, pues todas debieran ser quejas desde la primera hasta la última de las cláusulas de este oficio. Mas no tengo genio para tanto y así me reduciré.

¿Y cuando acabaria, Señor Ministro, si hubiese de observar todo cuanto V. E. expone al Honorable Congreso en su Memoria última acerca de la Soberanía (sin límites, ni aun de parte de Dios); acerca de la Iglesia (no cual la quiere Nuestro Señor Jesucristo); acerca del Patronato (no como lo quieren los Papas, que lo conce-

dieron); acerca de las Asociaciones religiosas (no conforme al Código Civil de la Nación) y acerca de la ley de Educacion, que dice V. E. tomada antojadizamente por lo que no es, ha visto levantarse oposiciones con fútiles pretextos, formándose de ella una cuestion política?»

De paso dirá el infrascripto que personalmente oyó el discurso de la página 180 y siguiente, en que se dijo oficialmente, antes de haberse sancionado la actual ley, pendiente por lo mismo su discusion ante el Congreso Nacional, «que solo el maestro debe formar al ciudadano,» lo cual es lo mismo, segun entendieron todos, que sostenia el Señor Ministro en el Congreso.

V. E. me dirá ¿á que viene esto y que informe es el que Vd. hace? Lo digo, porque mientras no se sancione y promulgue una ley, el Poder Ejecutivo no la puede dar por existente, echándola en cara á sus adversarios.

Informe, he dicho repetidas veces á V. E. que no me considero obligado á presentar, sinó únicamente á exponer los deseos y necesidades de la Iglesia respecto del Gobierno, dispuesto, si, á satisfacer por cualquier dato que para ello se necesitara. Diré, pues, en esta virtud lo siguiente:

TEMPLO

En la página 150 de la Memoria dice V. E. al Honorable Congreso: «Es probable que en el curso de vuestras sesiones, os veais solicitados por un nuevo pedido del Señor Arzobispo, pues ha formulado planos y presupuestos, que á juicio del Departamento Nacional de Ingenieros, no se avendrán con el sistema arquitectónico del resto del edificio, de la Catedral Metropolitana.»

Mis palabras publicadas en la página 482 de los Anexos, decian: «Señor Ministro, estáse tramitando el proyecto sobre torres para la Catedral Metropolitana.» Si V. E. se digna encargar su terminacion, ó aprobar el plano presentado, ú otro con su correspondiente presupuesto, podria ya con mas seguridad pedir al Honorable Congreso la cantidad necesaria.» Alguna diferencia hay y ningun motivo para presentarme V. E. de aquel modo ante el Honorable Congreso de la Nación.

No se ha dignado V. E. hacer lo que yo pedia, por lo que aparece, mientras que denuncia al Congreso: «es posible os veais

solicitados por un nuevo pedido del Arzobispo que ha formado planos y presupuestos inconvenientes.»—V. E. dirá que es mucha sensibilidad quejarse de esto. No hago mas que exponer y aclarar las cosas.

Yo no he formado planos sino presentado los que se me han propuesto, y despues de haberlos estudiado, he pedido al Señor Ministro se examinen por el Departamento y aprueben ó se adopte otro.

Al Exmo. Gobierno tocaba por ese Ministerio el atender á mi solicitud y resolver.

¿Qué motivo, pues, para decir aquello al Honorable Congreso, en términos que cualquiera entenderá desfavorables al infrascripto?

MISIONES

No aparece en los anexos de la Memoria mi oficio del 21 de Abril, en que decia á V. E.: «Remito el informe de las Misiones, que creo será mas que suficiente para complacer y sentir grandes esperanzas y por lo mismo ver la necesidad de aumentar la partida que figura en el Presupuesto vijente.

Será por esa falta que V. E. dice en la pag. 158 «Habia podido referirme á los resultados obtenidos, si las Misiones auxiliadas hubiera cumplido con el deber indirecto de informarme acerca del estado de sus reducciones.» La Prefectura de S. Carlos es la única que lo ha verificado, como podeis observarlo en los Anexos de esta Memoria.»

No he faltado Señor:

Dije á V. E. que remitía el informe de las Misiones, que dependen del Arzobispo: lo remiti en efecto y creo que ese informe vió la luz pública.

Como V. E. dice que se habia extraviado mi oficio de 22 de Marzo, se extraviaria tambien mi nota de 21 de Abril en que iba el informe de Misiones. Mas así como obtuvo V. E. copia de aquel, solicitándola del Arzobispado, la habria obtenido de este, si antes de lanzar aquella acusacion, se hubiese dignado indagar y pedir, pues sabe V. E. que fui mas de una vez muy pronto en complacerle.

En fin, Exmo Señor, tengo el honor de remitir el Presupuesto, los informes del Seminario y Misiones, deseando llenar los deseos

de la nota de V. E. y los imprescindibles deberes de mi cargo.
Reitero las peticiones pendientes.

Dios guarde al Señor Ministro.

¶ *Federico Aneiros.*

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ARZOBISPADO PARA EL AÑO 1886.

Item 1º

1º Arzobispo.....	\$ m/n.	505
2º Secretario	»	60
3º Pro Secretario.....	»	49
4º Dos escribientes á 30 cu.....	»	60
5º Capellan	»	60
6º Dos familiares á 24 cu.....	»	48
7º Un cruciferario....	»	16
8º Para gastos de la Visita Pastoral.....	»	50
9º Para gastos reparaciones del Palacio Arzobispal	»	50
10 Portero.....	»	24

Curia

Item 2º

1º Dos Provisores y Vicarios Generales á 150 cu.	\$ m/n.	300
2º Fiscal Eclesiástico.....	»	89
3º Juez de Conciliacion	»	95
4º Defensor de matrimonios y pobres.....	»	50
5º Escribiente del Juez de Conciliacion....	»	25
6º Ordenanza....	»	30
7º Gastos de Curia	»	20

Cabildo

Item 3º

1º Dean.....	\$ m/n.	140
2º Cuatro Dignidades á 130 cu.....	»	520
3º Cuatro Canónigos á 120 cu.....	»	480
4º Secretario del Cabildo.....	»	40
5º Sacristan Mayor.....	»	40
6º Maestro de Ceremonias.....	»	30

7º Primer Sochantre	»	30
8º Segundo Sochantre.....	»	30
9º Organista.....	»	40
10 Diez Capellanes de Coro y siete misas de hora de esta Santa Iglesia Metropolitana	»	320
11 Gastos del culto de esta Catedral, inclusive el suel- do de 6 acólitos con sacristanes menores y tres sirvientes y celadores... ..	»	324

Seminario Conciliar

Item 4º

1º Rector.....	\$ m/n.	83
2º Vice-Rector	»	60
3º Inspector	»	49
4º Nueve profesores á 60 cju.....	»	540
5º Cuarenta becas á 16 cju.....	»	640
6º Portero....	»	20
7º Para gastos internos....	»	50
8º Para continuacion del edificio por una sola vez	»	10000

Misiones

Item 5º

1º Para las actuales misiones.....	\$ m/n.	1000
------------------------------------	---------	------

† FEDERICO ANEIROS.

INFORME SOBRE EL SEMINARIO CONCILIAR DE BUENOS AIRES.

Seminario 1º de Marzo de 1885.

Exmo. Sr. Arzobispo de Buenos Aires.

Satisfactorio ha sido tambien el resultado de los estudios este año; no pasan de seis los alumnos que merecieron ser reprobados en algunas asignaturas, y cuatro de estos no lo fueron mas que en una.

Concluida la carrera y ordenado de presbítero ha salido uno; otros cuatros, habiendo ya recibido el subdiaconado y diaconado, están próximos á ser ordenados asimismo de presbíteros.

Algunos han dejado el Seminario durante el año por falta de vocacion, ó por carecer de las cualidades necesarias para el estado eclesiástico; *quince* son entre todos.

Pero las vacantes han sido llenadas desde luego con otros jóvenes de suficiente ingenio y buenas disposiciones; de modo que actualmente todos los puestos de que puede disponer el Seminario están ocupados. Lástima que por falta de recursos no se puedan mejorar las condiciones del edificio, sobre todo los dormitorios; podría caber mayor número de alumnos (que solicitan entrar) y estos estarían mas desahogados; ahora están un poco estrechos.

El gabinete de química se ha completado con los instrumentos que prometió y ha suministrado el Gobierno Nacional. En lo demás, no ha habido variacion; solo la parte del Templo que faltaba se ha edificado con erogaciones piadosas de los fieles; lo que ofrece mayor comodidad para que los alumnos se ejerciten en las ceremonias eclesiásticas tan propias de su vocacion.

José Saderra.
Rector.

Al Excmo Señor Doctor D. Federico Anetros Digno Arzobispo de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 21 de 1884

Excmo Señor:

Tengo el honor de informar á V. E. R. sobre el resultado de la reciente mision, que mandados por V. E. R. hemos dado en la Gobernacion Nacional de la Patagonia, Juzgado de Paz de Patagones, en la Provincia de Buenos Aires y Territorios Nacionales al Sud-Oeste de esta Arquidiócesis.

El nueve de Marzo salimos de la Boca del Riachuelo en el Vapor Villarino con los R. R. P. P. Salesianos D. Ramon Daniele, D.

Bartolomé Panaro, D. Andrés Pesturino, y el Señor Canónigo D. Francisco Vivaldi.

Llegados á Patagones el doce de Marzo, dimos una mision allí y enseguida en Viedma, capital de la Patagonia, que el Río Negro divide de Patagones, desde donde envié al Chubut al Sr. Capellan D. Francisco Vivaldi y ántes de salir para el campo bendije en Patagones el nuevo colegio de las hermanas salesianas.

El Domingo de Pasion bendije en Pringles, á *veinte* leguas al Oeste de Patagones, la nueva capilla que tiene 24 varas de largo por nueve de ancho y acompañado de los R. R. P. P. D. Domingo Milanésio y D. Ramon Daniele celebramos allí la Semana Santa, que por primera vez se hacia en ese pueblo, dando al mismo tiempo una mision, que dió los mejores resultados, tanto por el número de hombres que acudió á cumplir con la Iglesia, cuanto por los que legitimaron con el Sacramento del matrimonio sus ilegítimas uniones.

Concluida la Semana Santa, seguimos costeando el Río Negro, el Neuquén y el Agrio con el R. P. Salesiano Domingo Milanésio, administrando los Santos Sacramentos en los Fortines y poblaciones de esa dilatada línea de frontera, llegando hasta Malbarco, ó sea Colonia Irigoyen, que confina con Chile, donde viven en territorio Argentino *mil doscientas* familias Chilenas, completamente destituidas de todo auxilio religioso y deseosas de conseguirlo, como lo demostraban viniendo de largas distancias á recibir los sacramentos y á asistir al santo sacrificio de la Misa.

Baste decir que están á 250 leguas de la Iglesia parroquial de Patagones, para encarecer la necesidad de un Capellan fijo allí, pues la visita que hizo el año pasado el R. P. Salesiano que me acompañaba, y las que pueda hacer de vez en cuando, son insuficientes para llenar sus necesidades religiosas, por las que se ven obligados á recurrir continuamente á Chile.

Los intensos frios de la Cordillera de los Andes y la nieve, que á veces fué de una vara de alto en nuestro camino y amenazaba cerrarnos el paso, nos obligó á bajar la Cordillera, despues de haber permanecido allí solo *ocho* dias y á nuestro regreso visitamos con mas detencion y administramos los Santos Sacramentos en las poblaciones de Norkin, Codihue, La Huerta, Roca, Cholechoel, San Javier, Cubanea, Pringles, Viedma, Patagones, Conesa al Norte del Río Negro y Conesa al Sud del mismo, donde bendije la piedra fundamental de la capilla, de *quince* metros de largo por

seis de ancho, que están construyendo, y bendije tambien el nuevo cementerio.

En este largo trayecto, en el que hemos empleado *tres* meses y recorrido *quinientas* leguas á caballo, durmiendo á veces al raso y pasando las privaciones consiguientes á quien anda por el desierto, hemos tenido la dicha de poder hacer *trescientos cincuenta* y *cuatro* bautismos, *mil ciento ochenta* confirmaciones y *treinta* y *tres* casamientos, con los que se han legitimado *setenta* y *dos* hijos y de ver acercarse á la sagrada comunión á unas *doscientas* personas, á quienes era preciso instruir ántes, porque, ó nunca habian comulgado, ó hacia mucho tiempo que no lo hacian.

Si en esta mision se ha hecho menos que en las anteriores dadas en aquellas regiones, es debido al celo continuo de los R. R. P. P. Salesianos, que no contentos del bien que hacen en las poblaciones de Patagones y Viedma, extienden su accion bienhechora á aquellos lejanos parajes, recorriéndolos de tiempo en tiempo. El R. P. D. José Flagnano fué hasta Junin de los Andes, como á *ciento noventa* leguas en 1881; el R. P. D. José M. Beauvoir llegó en 1883 hasta el lago Nahuel-Huapi como á *doscientas treinta* leguas y el mismo año el R. P. D. Domingo Milanésio llegó hasta Malbarco, á donde me ha acompañado ahora.

Grande es el número de indios que se han catequizado en estas misiones, y algunos que ántes no habian querido hacerse cristianos, lo han hecho ahora como el Cacique Villamain, cuya tribu queda toda cristiana en los alrededores del Norkin, y mucho mas podria hacerse si en vez de ser uno solo el Capellan de una division, que ocupa como *trescientas* leguas de largo, cada Brigada tuviese su Capellan.

Los indios siempre nos han recibido bien y hemos administrado los Santos Sacramentos en las tribus de Reuquecurrá, Manquel, Cañuhuel, Villamain y otros indios sometidos, que ya no forman tribu, como los que eran de Namuncurá, y además de los auxilios espirituales les hemos dado limosna en dinero y piezas de ropa dadas en parte por la Sociedad de Sn. José, y en parte comprada por nosotros.

A esta benemérita Sociedad y á la Sociedad de las misiones permanentes de San Francisco Solano, que tengo el honor de presidir, somos deudores de los auxilios pecunarios con que se ha costado casi toda esta mision, y á S. E. el Señor Presidente de la República y al Señor Gobernador de la Patagonia de las eficaces

recomendaciones con que se han dignado favorecernos para facilitar nuestra marcha por aquellos desiertos.

Si alguna vez llegaran estas lineas á leerse en aquellas regiones, quisiéramos que sepan que recordamos con gratitud á tantos gefes y subalternos, á tantas buenas familias, así de cristianos como de indios, que sin conocernos nos han recibido y generosamente albergado. Sin duda en nuestras humildes personas recibian á los Ministros del Señor, cuya sotana, aunque indignos, llevamos—Quiera nuestro buen Dios recompensarlos de tanta caridad—

Las cinco familias adjuntas completarán los datos que faltan en esta breve relacion é indicarán á V. E. R. el estado de aquellas misiones.

Entretanto, V. E. R. que nos envió quiera á nuestro regreso darnos su bendicion que tanto anhelamos, cual dulce recompensa de nuestras ligeras tareas. mientras que besando sus manos rogamos á Dios Nuestro Señor conserve largos años sus preciosos dias—Dios guarde á V. E. R.

Antonio Espinoza.

Al Excelentísimo y Reverendísimo Señor Federico Aneiros, Arzobispo de Buenos Aires.

Desde Enero de 1880, cuando S. S. Y. se dignaba invocar las bendiciones del cielo sobre los Misioneros Salesianos reunidos en la Capilla de San Juan Evangelista, enviándolos á evangelizar á los habitantes de la Patagonia, guiados y protegidos por el dignísimo Señor Provisor y Vicario General Dr. D. Antonio Espinoza, ellos, una vez llegado á la tierra de su mision, usaron todos los medios que estaban á su alcance para propagar el reinado de Cristo en aquella region. Con este objeto, en el periodo de 4 años se han dado como 12 misiones hasta Conesa, tocando los diferentes puntos mas poblados en ambas orillas del Rio Negro; y en los campamentos de Choele-Choele y Roca, 2 en Codihue, Norquin y una parte de la Colonia Irigoyen en Malbarco, y una en las playas del Limay hasta Nanuel Huapi. En estas Misiones, inclusas las dos últimas, que

dió el Ilustrísimo Señor Provisor y Vicario General Dr. D. Antonio Espinoza, se han bautizado cerca de *dos mil* indios, y mas de *mil* entre hijos del pais y extranjeros. Ultimamente se dió otra misión, y es de estas que entiendo hablar á V. E. R. en las siguientes.

SALIDA Y OBJETO DE LA MISIÓN

El día 28 de Agosto del año ppto. 1884, el que suscribe salía de Patagones acompañado de un menor y un soldado de línea, para ir á llamar á la fé católica á los infieles de buena voluntad, dispersos en varios puntos del campo, bautizando las criaturas, autorizando casamientos y disponiendo grandes y pequeños á los santos Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía.

CORONEL PRINGLES Y CUBANCA

Llegado á Coronel Pringles el 29 de Agosto enseñé media hora todos los días á los niños y niñas, que podía reunir.—Al toque de oracion, rezaba el S. Rosario, y acto continuo hacia un breve sermón doctrinal á los adultos—A esta función asistía un número regular de personas.

El día 4 de Setiembre fué celebrada una Misa, durante la cual comulgaron 14 menores entre niños y niñas. Llamado á Viedma por el Gobernador D. Lorenzo Winter, la misión quedó interrumpida hasta el 21 del mismo mes. En este día llegado otra vez á Coronel Pringles, me ocupé con preferencia de los Indios, y, á Dios gracias, pude bautizar á 19 de ellos; 7 pequeñuelos y 12 adultos, y autorizar 4 casamientos.

De Coronel Pringles bajé á Cubanca, pequeña poblacion compuesta de pocas familias, casi todas italianas, las que conservan todavía la fé que heredaron de sus mayores—La Colonia lleva mas de 20 años de existencia bajo el nombre de uno de sus primeros pobladores. Allí celebré el S. Sacrificio de la Misa en varias casas Por ocho dias expliqué el Catecismo á grandes y chicos, donde habia comodidad de hacerlo. La misión dió por resultado 35 confesiones, 30 comuniones y un bautismo.

SEGUNDA ANGOSTURA—COLONIA EUSTAQUIO FRIAS—CONESA SUR Y NORTE

La Segunda Angostura situada al Sur del Río Negro, á 20 leguas de Viedma está poblada de varias familias en su mayoría indige-

nas. Hubo allí 15 confesiones y 12 comuniones de la juventud india-
na y 5 bautismos. A 25 leguas de Viedma se halla en sus primor-
dios la Colonia Teniente General D. Eustaquio Frias. Allí se dis-
pusieron y bautizaron en casa de D. Juan Paileman 11 indios adultos
y dos criaturas; fueron también autorizados 5 casamientos. Juan
Paileman es un poblador de los mas antiguos de allí. Aun infiel
revestia el grado de capitanejo. En varias circunstancias se ha
visto empuñar la lanza y rodeado de los suyos, correr atrás de los
indios malones y pelearlos, vencerlos y devolver á sus dueños la ha-
cienda hurtada.

Héchose cristiano, se distinguió entre los paisanos por sus bue-
nas obras. No hay pobre que reclame en vano algun beneficio en
su casa.

El Misionero halla allí una casa digna de su confianza y es trata-
do con particulares atenciones. No menos digna de encomio es su
señora Doña Rosaria Pichu. A pesar de ser muy rica, viste lo mas
sencillo de su sexo y á la mola de sus paisanos. Alegre y afable,
siempre conserva el buen humor, y protesta que por recompensa de
su caridad no quiere otra cosa que el cielo.

En 28 de Octubre llegaba á Conesa, donde pasé seis dias recor-
riendo las casas existentes en ambas orillas. La Mision fructificó 8
comuniones de menores, 14 bautismos de los que 4 fueron de indios
y tres de ellos adultos.

CASTRE, BULCHETA, CHOELE-CHOEL

En 4 de Noviembre empecé por primera vez la mision en Castro.
Con ese nombre se denota la plaza del Sur, que á pocas leguas de
Conesa se extiende hasta la isla Choele Choel con una longitud
aproximadamente de 35 leguas. Las casas están diseminadas á
cierta distancia unas de otras. S. S. Ilma. puede imaginarse la
dificultad que presenta la mision en esas circunstancias. A mas,
hay que considerar lo difícil que es para instruir á peones y media-
neros á causas de sus ocupaciones, que no les permiten reunirse
en grupos. Entónces es preciso escoger un punto mas central y de
allí ir recorriendo las casas que necesiten del Sagrado Ministerio.
Dije que esa ha sido la primera mision dada en Castro, pues re-
cien se está poblando. Se hicieron allí 27 bautismos, 12 de indios
adultos y 15 párvulos, casi todos chinitos. A mas se autorizaron 8
casamientos. Aquí me ha sucedido el siguiente episodio: un dia ga-
lopando bajo los rayos de un sol abrasador en un campo lejano de

las casas y falta de sombra, un mocito chino, que podia tener como 15 años, al verme de lejos, talvez por la sensacion que le hizo la singularidad de mi traje, abandonó la majada y soltando las riendas á su brioso caballo en pocos minutos me alcanzó. Con un tirón de riendas sujetó el animal y mudo como un muerto galopaba á mi lado. Le miré y le pregunté en su lengua, si me conocia y me queria.

El indio me dió una respuesta indecisa. Entonces di trote al caballo y le hablé marchando por 8 minutos, dándole á comprender el objeto de la Mision del Padre y Ministros de Dios, le enseñé alguna cosa de Dios, de la Santisima Trinidad, del Hijo de Dios, y presentándole á la vista un Crucifijo le hacia entender que habia muerto en la Cruz para salvarnos y que á él no le quedaba otro medio de salud, que creer en Jesucristo, bautizarse para no ir al infierno despues de muerto. Yo con esos preliminares de religion, no pretendia disponerlo al Bautismo *hic et nunc*, mas bien queria mover su voluntad á bautizarse en la primora ocasion que se ofreciera. Pero el mozuelo muy dócil á lo poco que le enseñé, descaba le bautizara pronto y allí mismo tocándose la cabeza insistia le echase el agua, diciendo: «puede ser que V. no pase mas por acá y yo me quedo infiel.» La franqueza con que hablaba, el semblante de su rostro en que parecia reflejar la pureza de su alma, hacian una dulce voluntad y hubiera sin duda satisfecho sus deseos si en aquel momento hubiese previsto ser imposible bautizarle al regreso.

En 18 de Noviembre á las tres de la tarde, acompañado del asistente y un soldado de linea, emprendi la subida de la larga y escabrosa travesia que del fortin Castre va á Balcheta, cortando campo al S. E. de la Patagonia. Esa travesia se calcula en treinta leguas, mas el camino sin agua ni sombra es de 35.

A despecho de las precauciones que se toman para que nada falte, es imposible evitar que el alma no se abrume, atemorizada de no sé qué pueda suceder en tan largo camino sin otro amparo que el de la Divina Providencia. Y hay fundada razon para eso, pues algunos han caido muertos victimas de la sed. Pero nosotros, merced á buenos caballos, llegamos al dia siguiente al agua á las tres de la tarde. De allí ya podiamos admirar la hermosura del valle de Balcheta, y pocas horas despues, fuimos á los toldos. Allí me puse de acuerdo con el Señor Teniente D. Carlos Gaviña, Jefe de aquel fortin, solicitando su cooperacion. El buen Teniente accedió á mis deseos, me alojó en su rancho, me invitó á su mesa, y me acom-

pañaba todos los dias hasta los toldos de los Indios. Hay alli dos tolderias pertenecientes una al Cacique D. Andrés Pichalau, la otra al Cacique D. Juan Socomatra. Estos indios, debido á su índole pacífica y algo laboriosa, son de los mas ricos que haya conocido, en hacienda vacuna y yeguariza. Me pasé una semana alli y los dispuse al Bautismo con mayor facilidad por la cooperacion de dicho Señor Teniente, quien tenia el cuidado de reunir juntos los de cada tolderia. De 180 Indios pertenecientes á las dos tolderias se bautizaron 119 y fueron autorizados 17 casamientos.

Memorables son las palabras que estos dos Caciques dirigieron á sus paisanos la vispera de mi salida de Balcheta, y por juzgarlos de alguna utilidad, me complazco en referirlos siquiera en parte. Dijo el Cacique D. Andrés Pichalau: «Nos felicitamos de haber tenido estos dias entre nosotros á un personaje mensajero de Dios, quien nos enseñó el camino del cielo y de la civilizacion, quien sometién dose á sacrificios de viage y vida mortificada, visitó nuestra gente dándole muy útiles lecciones. ¿Qué pretende él con eso? Nada mas que nuestro bienestar, corregir nuestras costumbres, enseñar á nuestros hijos la buena educacion. Yo se lo agradezco en nombre de toda mi gente y particularmente de estas criaturas que podrán un dia disfrutar mejor que nosotros de sus lecciones. Que vuelva pronto otra vez y permanezca con nosotros el hombre de Dios para que seamos felices. A su vuelta se ha de verificar mi casamiento, que pienso hacer, pues siendo cristiano y viudo deseo contraer matrimonio segun la ley de los cristianos.»

Juan Lacomatra: «Debemos estar muy agradecidos á ese ministro de Dios que supo vencer tantas dificultades para llegar hasta nuestros toldos. Es la primera vez que hemos tenido la feliz ocasion de oir hablar de cosas muy hermosas de Dios, del alma, de la vida futura. Nos enseñó el fin porque Dios nos ha criado, lo que padeció Jesucristo á causa de nuestra salud, el premio y el castigo de la vida futura. Verdades que nosotros ignorábamos por completo ó las conocíamos con mucha imperfeccion.» Hasta aqui sus palabras. Muchas otras cosas dijo que por recelo de ser demasiado prolijo las omito. Una de las mas notables fué que hablando de pecados impuros, apoyado en mis palabras, encomendaba la castidad segun el estado de cada uno y clamaba contra algunas mujeres de pésima conducta que con el objeto de reparar su honor perpetran el delito de infanticidio.

Juan Lacomatra es un hombre que puede tener 40 años, tiene

hermanos y hermanas y numerosa prole, hijos de un solo matrimonio, su semblante es noble y casi no se distingue de un blanco. La palabra brota de sus labios con elocuencia, cautivándose admirablemente la atención de sus oyentes. Habla hábilmente el Tehuelche, que usan los indios pobladores del Sud de la Patagonia, cuya naturaleza es muy diferente de la lengua pampa y chilena con una pronunciación homogénea al idioma inglés.

Acabada la misión de Balcheta, salí y vuelto á Castro recorrí la playa Sur del Río Negro hasta Choele-Choele. Llegado á ese campamento hice unos bautismos, autoricé un casamiento y volví á Patagones.

Hé aquí un cuadro que en pocas palabras dice lo que por gracia de Dios y protección de la Virgen María y San Francisco Solano fructificó esa misión.

	Bautismos	Casamientos	Comuniones
Coronel Pringles.....	19	4	14
Cubanca.....	1	—	30
2 ^o Angostura.....	5	—	12
Colonia Eustaquio Frías..	13	6	—
Conesa Sur y Norte.....	14	1	8
Castro.....	27	8	—
Balcheta.....	119	17	—
Choele-Choele.....	14	1	—
Total.....	208	37	64

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1884

Presbitero Domingo Milanésio.
De la Congregación Salesiana.

OBISPADO DEL LITORAL

Paraná, 13 de Enero de 1885.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tenemos el honor de elevar al Exmo. Gobierno Nacional, en la persona de V. E. el informe anual, relativo á la marcha de la Diócesis y á su estado y administracion en la esfera religiosa.

Como recientemente se transmitieron á V. E. datos completos y minuciosos sobre nuestro Seminario Conciliar, solo creemos oportuno agregar que acaban de ser promovidos á la dignidad del sacerdocio tres de sus jóvenes alumnos, D. Andrés Grita, D. José Recalde y D. Estévan Robledo, despues de haber acreditado la sinceridad de su vocacion eclesiástica, y dado pruebas de sólida y suficiente instruccion, no menos que de su ejemplar conducta y aplicacion constante. Otros tres discipulos del Seminario han sido elevados á las órdenes mayores, que preceden al presbiterado; dos han recibido órdenes menores tan solo, debido á que no han cumplido la edad requerida para el sacerdocio por las leyes canónicas ni pueden, por la misma falta de edad, ascender al subdiaconado y diaconado.

Cinco alumnos han declarado su resolucion de no proseguir los estudios y la carrera eclesiástica, habiéndose en consecuencia retirado de las aulas.

Los exámenes, así los periódicos en el transcurso del año, como los finales, que tuvieron lugar en los meses de Noviembre y Diciembre del año que acaba de terminar, han respondido á nuestras fundadas esperanzas, por su resultado altamente satisfactorio. En ellos se han distinguido los alumnos, obteniendo clasificaciones sumamente honrosas para su comportamiento y sus adelantos en las ciencias y letras, y demostrando la excelencia de la educacion que reciben y la bondad del método disciplinar á que están sometidos.

Confiamos que esta institucion, sumamente necesaria para la formacion del clero competente, digno y modelado en las virtudes propias del ministerio sacerdotal, podrá sostenerse en lo sucesivo, sino con esplendor, cuando menos decorosamente: á ellos contraeremos nuestro decidido empeño, Señor Ministro.

Con respecto al cumplimiento de nuestro deber de visitar la extensa Diócesis del Litoral, podemos informar á V. E. que hemos verificado la expresada visita por las Provincias de Entre Rios y Santa Fé; en la primera la hemos hecho en la Colonia Villa Urquiza y varios distritos y centros de poblacion: en la segunda hemos recorrido con el objeto indicado numerosas colonias del Norte y del Oeste, inclusa la Colonia «Esperanza».

Nos disponíamos á pasar á la Provincia de Corrientes, cuando nos vimos necesitados á suspender por entónces la Visita Pastoral por causas independientes de nuestra voluntad.

Como siempre, estas visitas (podemos decirlo con verdad y sin ostentacion) no han sido estériles é infructuosas para la Religión, la moral, el orden público, el bienestar social y la tranquilidad doméstica de las poblaciones: debe atribuirse sin duda este saludable efecto á la eficacia de las creencias, sentimientos y prácticas religiosas, en el sentido de morigerar las costumbres, sin pedir la violacion y atropello de los ajenos derechos, é infundir el respeto á la Ley, no por simple temor, sino por deber imperioso de conciencia.

Con ocasion de estas Visitas, hemos procurado atender el servicio de las Iglesias respectivas, cooperando segun nuestra posibilidad á proveerlas de útiles y ornamentos sagrados para el Culto; promoviendo y tomando parte en suscripciones destinadas á su construccion ó reparacion; y atendiendo otras múltiples y diversas necesidades espirituales de las feligresías.

Nos complacemos en manifestar á V. E. que las obras de los diversos Templos é Iglesias y Capillas han continuado con bastante actividad, emprendiéndose la edificacion de algunos. Esta es la oportunidad de recordar la cooperacion del Exmo. Gobierno Nacional á dichas obras y el celo de los Párrocos, que ha rivalizado con el empeño del pueblo Católico.

Nuestro Templo Catedral, que V. E. visitó en el mes de Diciembre pasado, se habilitará en gran parte para los solemnes oficios de la próxima Semana Santa, es decir, ántes de tres meses. V. E., que conoce su magnitud, excelente construccion y la superior ca

lidad de los materiales empleados, comprenderá fácilmente cuánto necesita de la proteccion del Exmo. Gobierno.

En esta misma Ciudad Episcopal se inauguró solmnemente, entregándose en seguida al servicio público del Culto, el Templo de San Miguel el 29 del mes de Setiembre de 1883, el de Gualeguay se está ornamentando, como corresponde á su hermosa arquitectura: se ha terminado el interior de las Iglesias del Rosario, Tala y de la Colonia San José: se han reparado, mejorándolas notablemente, las de Villa Urquiza y Colonia Hernandarias: redimióse la fuerte deuda que pesaba sobre la Comision del Templo de Concordia, debiendo en breve continuarse la obra suspendida: el de Gualeguaychú continuará tambien, con la cooperacion del Exmo Gobierno de esta Provincia, que promete hacer efectiva la donacion de una área de campo en su favor: en La Paz existe ya organizada una Comision, con el fin de arbitrar recursos para la edificacion de un nuevo Templo, cuyos planos han sido trazados por el hábil Sr. Arquitecto, que dirige la obra de nuestra Catedral.

En la Provincia de Santa-Fé, necesita de reparacion urgente la Iglesia Matriz de la Capital; conviene asi mismo concluir el Templo del Cármen en la misma Ciudad: y con el propósito de emprender estas dos obras comienzan á tomarse medidas oportunas, que esperamos han de ser eficaces. El Templo del Rosario, cuya obra se suspendió por falta de recursos, vá á continuarse tan luego como la Comision reciba los fondos votados por el Soberano Congreso; la Iglesia del pueblo de Cayastasio se ha terminado, como tambien la edificada recientemente en la Colonia Providencia: en la Colonia Emilia se activan los trabajos de construccion de la Iglesia, que tanto reclama su vecindario.

La Provincia de Corrientes ha visto concluido el magnifico y grandioso Templo de Goya, inaugurado con esplendor el 15 de Agosto del año próximo pasado; como tambien el de Bella Vista; y comenzando el de Curuzú-Cuatí, uno de los mas poblados é importantes de sus Departamentos.

El servicio parroquial se ha desempeñado con regularidad, apesar de la escasez de Clero y de la extencion de los territorios. Los Sacerdotes, que nuestro Seminario ha producido, administran actualmente muchos y principales Curatos de la Diócesis, con satisfaccion general de sus feligreses y reconocida utilidad para los intereses espirituales de sus Iglesias.

Son, estos, Sr. Ministro, los datos que hemos creído deber transmitir al Exmo Gobierno, en atención al pedido de V. E. en su reciente nota.

Reiteramos á V. E. las seguridades de nuestra consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

José Maria.

Obispo del Paraná.

Por mandato de S. S. Ilma.

Jacinto R. Viñas,

Secretario.

OBISPADO DE CORDOBA

Córdoba, Mayo 8 de 1885.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la Nacion, Doctor D. Eduardo Wilde.*

A mérito de la nota de V. E. de fecha 31 de Diciembre último, y aun ántes que ella fuese reiterada por la de 31 de Marzo, me preparaba para remitir á V. E. el informe del Obispado.

Recorriendo sus diversas reparticiones, encontraba en todas ellas necesidades que aun no habian sido atendidas. Debía, pues, formular mis pedidos presentando un proyecto de Presupuesto, para que, en caso de ser aceptado por V. E., fuese tomado en consideracion por el H. Congreso.

Sin embargo, en vista de la situacion económica porque atraviesa el país, he creído que la prudencia y el patriotismo aconsejan no proponer aumentos de gastos al Erario; y por lo mismo suspendo mis proyectos, reservándome para circunstancias mas propicias.

Solo indicaré que, habiéndose obtenido del Exmo. Gobierno la creacion de la Canongia Penitenciaria en esta Catedral, debo confiar en que, en el nuevo Presupuesto, figurará el Canónigo respectivo, sin perjuicio de los que aparecen en el actual; y que esta Canongia deberá quedar establecida en las mismas condiciones de la Magistral y Teologal que segun las disposiciones de los sagrados cánones y leyes vijentes en la América Española, deben proveerse por concurso de opositores. (Ley 7^a, Tit. 6^o Lib. 1^o de Indias.)

Es cuanto puedo informar á V. E. por esta vez sobre el estado y necesidades de la Diócesis.

Dios guarde á V. E.

Fray Juan C.
Obispo de Córdoba.

OBISPADO DE SAN JUAN

San Juan, Enero 29 de 1885.

*Al Exmo Señor Ministro de Justicia, C. é I. P. de la Nacion, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Debiéndose elevar anualmente á ese Ministerio la Memoria es-
presiva de las necesidades del Culto de nuestra Santa Iglesia Ca-
tedral, me he decidido suprimirla este año, atendida la penuria
del tesoro de la Nacion.

Saludo á V. E. con las consideraciones de mi particular aprecio
y respeto.

Dios guarde á V. E.

Fray José Wenceslao.

Obispo de Cuyo.

Julian de Jaren.

Secretario.

REDUCCION DE LOS INDIGENAS DEL NORTE DE SANTA-FE

Santa Rosa, Enero 25 de 1845.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

Exmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. la relacion anual de las misiones confiadas á mi direccion.

En ella podrá ver V. E. que los P. P. Misioneros del Colegio de San Carlos cumplen con su estricto deber de misioneros católicos; pues tienen la satisfaccion de manifestarle la conclusion del templo de Reconquista, que por su posicion, grandor y arquitectura, es uno de los varios ya edificados que ostenta la actividad y abnegacion de ellos.

Además, una nueva reduccion de seiscientos indigenas, situada entre las colonias «Las Toscas» y «Ocampo», la que en breve tiempo podrán presentarla al público como instruida y civilizada en la vida cristiana y civil.

Con ésta, tenemos esperanzas de establecer otras no menos importantes, segun informes que tengo de las buenas disposiciones de los indigenas para reducirse.

Esto es cuanto tengo el agrado de elevar á conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E.

Fray Vicente Caloni.
Prefecto de Misiones

**Relacion de las Misiones existentes en el Norte de la
Provincia de Santa Fé, correspondiente al año de
1884, dirigida al Ministerio del Culto de la Nacion**

El estado de las Misiones en el año que acaba de expirar, ha sido fecundo en buenos resultados, como ese Ministerio habrá visto en un folleto que he publicado con el título de «Apuntes Históricos» sobre la fundacion del Colegio de San Carlos y sus Misiones en la Provincia de Santa Fé.

En él habrá visto que nuestras Misiones han alcanzado tal grado de adelanto, que creo son las únicas en donde se conoce de un modo visible y sorprendente que los P. P. Misioneros no están ociosos; y que la poca subvencion con que ese Ministerio los favorece, es empleada del modo mas estricto y escrupuloso.

Y para algo decirle en esta Memoria, tengo el placer de anunciarle:

1º Que el templo de Reconquista despues de tres años de continuos sacrificios, hemos tenido la grata satisfaccion de verlo concluido.

2º Que el dia 30 de Marzo se procedió á su correspondiente bendicion, siendo padrino y representante del Gobierno de la Provincia D. Juan M. Zavalla, hermano del actual Gobernador.

3º Que este acto fué solemne por las circunstancias que lo acompañaron y por la idea que exhitaba en todos los corazones; idea, digo, de progreso y civilizacion cristiana, realizada en un paraje donde poca há era morada exclusiva de seres salvajes, y que hasta estos momentos habian sido inútiles los esfuerzos de nuestros mayores.

4º Que las privaciones y padecimientos que los P. P. Misioneros han tenido que sobrellevar son increíbles y solo ese Ministerio podría apreciarlo, conociendo el lugar y las dificultades que hemos tenido que arrostrar.

BREVE DESCRIPCION DEL TEMPLO

Las dimensiones del templo citado. son las siguientes:

Treinta metros de longitud por diez de latitud, siendo su altura de diez.

El crucero tiene de largo veinte varas, por cinco de ancho; las paredes laterales son de arco, para que cuando se quiera ó haya necesidad, con poco gasto puedan hacerse las naves laterales equivalentes al referido crucero.

Todo el edificio está techado con tejas criollas; cuenta con un regular campanario de veinte metros de elevacion; un hermoso y espacioso coro; un bautisterio con su magnífica fuente bautismal de mármol de Carrára; una sacristia y contrasacristia y una cómoda sin igual para guardar los ornamentos.

La balaustrada, tanto del *sancta sanctorum* como del coro, es de jacarandá. El bello púlpito, puertas, abanicos y ventanas son de lujo y de la mejor madera, escogida de lo bueno lo mejor. Toda la madera empleada es del Chaco de Santa Fé, exceptuando dos vigas de quebracho colorado de once varas cada una que nos enviaron de la colonia «Las Toscas».

Los demás accesorios correspondientes al culto, como casullas, cálices, custodias, albas, ternos, candeleros, cruces y ciriales, todo extra-fino, traído de Buenos Aires.

El coronel Obligado, para dar mayor realce á este templo, que luce como una preciosa perla en las regiones meridionales del Chaco, hizo generosamente donacion de un espléndido reloj que ya se ostenta magestuoso en su torre.

SANTA ROSA

Las mejoras realizadas en la Iglesia de esta Reduccion, se reducen únicamente al dorado del altar, púlpito é imágen de Nuestra Señora del Tránsito, cuyo costo asciende á la suma de setecientos pesos moneda nacional.

A esto debe añadirse, el haberse concluido el arreglo de la plaza, como ya se lo anunciaba el año pasado. Se concluyó cercándola con postes de ñandubay, alambrándola con cinco hilos de alambre, sembrándole alfalfa en los cuatro ángulos y hermoseándola con plantas de naranjos y paraísos con su respectivo alumbrado á kerosene.

NUEVA REDUCCION DE «SAN ANTONIO».

Mientras atendia la mejora de nuestras Misiones é Iglesias, dos caciques de nuestra reduccion de Santa Rosa, José Domingo Crespo y Mariano Salteño, habian sido enviados al desierto para reducir indios infieles.

El resultado de esa expedicion fué satisfactorio. En efecto, una nota del Coronel D. Manuel Obligado, me comunicó su vuelta, y la traida de unos cuatrocientos indios salvajes.

No pudiendo ir yo personalmente, le envié al P. Misionero Fray Hermete Costanzi, sacerdote bien experimentado en estos trabajos, para que de acuerdo con el expresado Coronel, estableciese el lugar de la nueva reduccion y procurase cuanto antes civilizarlos en la religion cristiana, base de todo orden civil y religioso.

Al poco tiempo recibí otra comunicacion del citado, comunicándome la decisiva instalacion de la nueva reduccion denominada «San Antonio», entre la colonia «Ocampo» y las «Toscas»: y como el susodicho Padre me comunicase las externas necesidades y penurias que pasaba en un campo despoblado, expuesto á las intemperies y sin abrigo alguno, le mandé los pocos recursos de que disponia, ordenándole que levantase un edificio de material de unas treinta varas, que le sirviera momentáneamente para su habitacion y capilla, mientras yo recurria al auxilio de la caridad pública. Este edificio creo estará en la presente fecha terminado.

POSICION TOPOGRAFICA DE LA NUEVA REDUCCION

El aspecto presente de la Reduccion «San Antonio», es en forma de herradura, formada de puras chozas que han sido fabricadas con pasto, quedando en el centro dos carpas que sirven una de capilla y otra de habitacion para el P. Misionero.

El terreno señalado para dicha reduccion, tiene de frente de Sud á Norte, *tres mil metros*, y de Este á Oeste, *legua y media*, siendo todo este campo sumamente bueno para los trabajos agricolas.

El resto es bajo, interceptado de montes espesos y de ricos pastos propios para pastoreo.

La elevacion del mismo terreno que se halla situado sobre la margen derecha del «Rio Paraná», es mas ó menos de cuarenta pies sobre el nivel de las aguas, por cuyo motivo desde ese punto se dominan grandes territorios, las islas del ya dicho Rio Paraná y un arroyo que pone en comunicacion á las «Toscas» con Bella-Vista (ciudad de Corrientes).

El estado material de las demás reducciones en este año ha permanecido estacionario á causa de los demás trabajos que se han ejecutado y que dejo enunciado en los párrafos anteriores.

TRABAJOS ESPIRITUALES

Los PP. Misioneros no solo atienden con cuidado y esmero las poblaciones á ellos confiadas, en lo que atañe á la instruccion, á

la moral y á la administracion de los Sacramentos, sinó que tienen además un campo inmenso para ejercitar un ministerio propio solo de su abuegacion y de su fè.

«El Sauce» por ejemplo, además de su reduccion, tiene cinco colonias, algunas de ellas á veinte leguas de distancia.

«Santa Rosa», juntamente con su reduccion, aúnde á la colonia de Cayastá, cuyos dos puntos abarcan una extension de quince leguas.

«San Javier», las colonias Helvesia, Rusa, Francesa, California y Alejandra, teniendo que recorrer conjuntamente un territorio de unas cuarenta leguas.

«Reconquista», la colonia Avellaneda, Galena, Mal Abrigo y otras cuyos nombres no tengo presente en este momento, pero las que en union, abrazan una superficie de quince leguas ó mas.

La Nueva reduccion de «San Antonio», ademas de tener el inmenso trabajo de instruir á su indiada recién reducida, tiene á su cargo las colonias «Ocampo» y las «Toscas», con una extension de territorio de quince ó veinte leguas.

Podemos, pues, decir sin exageracion, que desde Santa-Fé hasta la Colonia «Las Toscas», todas las poblaciones que se encuentran establecidas en esta vasta region de tierra (muy cerca de 140 leguas) son activamente recorridas, perfectamente atendidas por los PP. Misioneros, prodigando así los beneficios de su Ministerio Apostólico á los pobladores de esa inmensa superficie, que la Provincia y la Nacion han diseminado en ella.

NÚMERO DE LOS INDÍGENAS DE LAS DIFERENTES REDUCCIONES

Santa Rosa—Número de la poblacion indigena en el año 1882,	
entre hombres, mujeres y niños.....	710
San Javier—Id., id., etc.....	755
Reconquista—Id., id., etc.....	475
San Martin—Id., id., etc.....	285
Sauce—Id., id., etc.....	225
Nueva Reduccion «San Antonio», en la presente fecha—	
Id., id., etc	600
Total.....	3,050

Advertencia—No habiéndome sido posible levantar un Censo específico de cada reduccion, determinando la cualidad de sexo y demás

condiciones por la demora que tuve en Buenos Aires á causa de la publicacion del citado folleto sobre las Misiones, creo que ese Ministerio me dispensará esta falta, pues de lo contrario me habria sido imposible presentarle esta relacion, por las grandes distancias y falta de comunicacion en que se hallan diseminadas las diversas reducciones. Tambien debo advertirle el número de los PP. que se hallan ocupados en las Misiones.—En el Sauce, uno; en Santa Rosa, dos; en San Javier, dos; en Reconquista, dos; en San Martin, uno; en San Antonio, uno—Total: nueve Padres activos.

Santa Rosa. Enero 25 de 1885,

Fray Vicente Caloni.

Prefecto de Misiones.

NOTAS, INFORMES Y DECRETOS

SUMARIO—Documentos oficiales relativos á la Carta-Pastoral de 25 de Abril de 1884 del ex-Vicario Capitalar del Obispado de Córdoba, Dr. D. Gerónimo E. Clara.—Nota del Fiscal del Juzgado Federal de Córdoba, Dr. D. Exequiel Morcillo, escusándose de entablar la acción ordenada contra el ex-Vicario Capitalar de Córdoba, Dr. D. Gerónimo E. Clara, por no encontrar fundamento para ella.—Dictámen del señor Procurador General de la Nación.—Decreto destituyendo al Fiscal Dr. Morcillo;—Idem nombrando en su reemplazo al Dr. D. José R. Ibañez.—Circular sobre provision de Curatos;—Contestaciones;—Dictámen del señor Procurador General de la Nación.—Documentos relativos á la inspeccion del Seminario Conciliar de la Diócesis del Litoral.—Documentos oficiales relativos á la Carta-Pastoral de 13 de Setiembre de 1884 de S. S. Ilma. el Señor Obispo de la Diócesis de Salta, Fray Buenaventura Risso Patron.—Decreto concediendo el pase á las *Letras* presentadas por Fray Salvador Mazza, por las que se le instituye Comisario General de los Colegios de Misiones Franciscanas existentes en la República.—Nota á la Comision de Culto y Beneficencia de la Provincia de Corrientes, en la que se le comunica no hacerse lugar al anticipo del pago de las subvenciones para algunos templos, solicitado por la misma.—Idem á la de Tucuman explicándole la mente y alcance del Decreto de 12 de Enero de 1884, sobre reglamentacion de subvenciones.—Circular á las Comisiones de Culto y Beneficencia de las Provincias, haciéndoles saber que, hasta nueva resolucíon, se suspende el pago de las subvenciones que el Presupuesto asigna para templos.—Incidente promovido por el nombramiento del Cura Párroco de Viedma, hecho por S. S. Ilma. el Señor Arzobispo sin intervencion de la autoridad civil.—Decreto haciendo varios nombramientos en el Cabildo de la Diócesis de Córdoba.—Dictámen del señor Procurador General de la Nación en la solicitud presentada al Ministerio por Juan Mornhinweg y Luisa Ochler, colonos de Olavarría, pidiendo un decreto ó autorizacion para contraer matrimonio, con todos los efectos civiles, ante el Juez de Paz de aquella localidad.—Documentos oficiales relativos á la eleccion hecha por el Venerable Cabildo de la Diócesis de Salta en la persona del Canónigo Doctoral Dr. D. Pablo Padilla para Vicario Capitalar de la misma.

Documentos oficiales relativos á la Carta-Pastoral de 25 de Abril de 1884 del ex-Vicario Capitalar del Obispado de Córdoba, Dr. D. Gerónimo E. Clara. (N. B.)

Gobernador de Córdoba.

Córdoba, Julio 7 de 1884.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. adjuntándole en copia lega-

lizada, la «Regla Consueta» de esta Iglesia dictada por el Obispo Dr. D. Angel Mariano Moscoso, en el año 1802.

Segun he sido informado, parece que existe una Ordenanza posterior, pero no ha sido posible obtener ningun ejemplar de ella; se supone que se ha mantenido reservada y sin dársele publicidad, pues que no la conocen la mayor parte de los sacerdotes que componen el Cabildo Eclesiástico.

Me complaceré en que el documento que envio satisfaga el objeto deseado por V. E. y le reitero las seguridades de mi mayor consideracion.

Dios guarde a V. E.

G. J. GAVIER.
D. A. DE OLMOS.

N. B.—Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Memoria del año anterior.

TESTIMONIO DE LA REGLA CONSUETA DE ESTA IGLESIA FORMADA POR EL
ILMO. SR. OBISPO DR. D. ANGEL MARIANO MOSCOSO.

Nos, el Dr. D. Angel Mariano Moscoso, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tucuman, del Consejo de S. M. etc.,

Por cuanto, siendo como es, uno de los principales objetos de nuestra Santa Visita promover el mejor réjimen y gobierno de esta Nuestra Santa Iglesia Catedral, y hacer se observen las obligaciones respectivas, en que se hallan constituidos los que componen nuestro Venerable Dean y Cabildo, como tambien sus subalternos y dependientes; y habiendo advertido que ó bien por falta de una Regla Consueta mas exacta y puntual que la que ha rejido hasta aqui, ó por otras muchas causas, de las que concurren por lo comun á rebajar la disciplina, no se hallan en práctica muchos estatutos canónicos, trascendentales á todas las Catedrales, y aún se han introducido algunos abusos dignos de abolirse. Por tanto, deseando poner á todo el mas oportuno remedio, y considerando que ninguno

debe graduarse en esta clase, como el hacer se observe la Regla Consueta, que para la Santa Iglesia Metropolitana trabajó el último Concilio Provincial de Charcas, con el objeto así mismo de que se cumpla en todas las Iglesias sufragáneas á juicio de los Prelados, mandámoslo así, insertándola segun su tenor, que es el siguiente: «Regla Consueta formada por los Ilustrisimos y Reverendísimos Padres que componen el Concilio Provincial, que se celebra en la Metropolitana de la Plata, en conformidad de lo prevenido en el Cap. 12 Ses. 24 de Reformat. del Santo Concilio de Trento, para el régimen y gobierno de su Iglesia en el Coro y Altar, y en todo lo demás que tiene conducencia al culto divino, habiéndose tenido presente la Ereccion, antiguas constituciones, y sus loables costumbres, la cual en todo lo que sea adaptable á juicio de los Prelados Diocesanos se ha de observar en las Catedrales de la Provincia.

CAPÍTULO I.

Del oficio del Dean.

A esta primera dignidad toca y pertenece regir y gobernar el Coro, y cuidar con vijilancia, que el oficio divino se diga clara y distintamente, y con la pausa y silencio conveniente, segun lo demandare la solemnidad de la fiesta, ejecutando lo mismo fuera del Coro en las Procesiones, ó donde estuviere congregado el Cabildo, penando á los que hicieren indebidamente lo que les toca, con la multa de los frutos de uno ó dos dias; pues si el delito fuere de aquellos á que correspondiese mayor demostracion, deberá noticiarlo al Prelado, y en vacante, al Cabildo. Esto se entiende en cuanto á rejir en las Procesiones de fuera al Cabildo, porque en cuanto á los demás asistentes, la debe rejir el Provisor.

Se encarga muy particularmente al Dean no permita que con el motivo de alternar el órgano en los versículos de los Salmos, himnos y cánticos, se deje de reintegrar el oficio divino, teniendo presente lo que dispone el ceremonial de los Obispos al Cap. 28 del Lib. 4º por estas palabras: «Sed, ad extendum exit, ut quando cumque per organum figuratur aliquid cantari, seu responderi alternatin versiculis, himnorum, aut canticorum, ab alieno de Coro intelijibili voce, pronunciatur id quod ab organo respondendum etc. En el Concilio 1º Medirlanence, citado por Catalani cap. de Música et, Cantoribus, se manda lo siguiente: «Si ni himnus, ptalmis et canticus suis vicibus organo canatur, omnen tamus corum versiculi ni coro

distinte pronuntientur.» En su consecuencia, se declara no haberse cumplido con el reso del Coro, si no se destina á alguno, que con voz clara é intelijible pronuncie lo que corresponde al órgano, ó á lo menos todos con voz distinta lo digan; sin omitir el laudable consejo del mismo Ceremonial que añade: seria bien que algun cantor juntamente con el órgano cantase en voz clara lo que alterna este instrumento. Estas son las palabras: «et, laudabile esset, ut, aliquis cantor conjuntim cum organo voce clara, idem cantaret.» Sobre lo que se puede ver á Catalani y otros Rubriquistas.

Al oficio del Dean pertenece llamar á Cabildo, y ningun otro lo puede hacer estando en la ciudad, sin su beneplácito; pero si hubiere algun asunto grave que pide pronta providencia, y siendo requerido el Dean se escusase á convocarlo, podrá citar el Arce-diano, ú otro por su antigüedad, con advertencia que para los Cabildos ordinarios, que en estas Constituciones se relacionan, no es necesaria particular citacion; y si el Dean no se hallare presente los presidirá el que se siguiere en orden, aunque sea sin su consentimiento*—Pero aunque esto sea asi por lo regular, si fuese el negocio grave, y nó de aquellos que se resuelven en los Cabildos ordinarios, se deberá hacer citacion particular con cédula ante diem, como se debe practicar para todos los estraordinarios, sino es que el negocio sea tan urgente, que no deba demorarse, lo que prevendrá en la cédula, que entregase para ello al Pertiguero.

Al Dean toca corregir, sea reprendiendo, ó multando al que se descompusiere en el Cabildo, ó dijere palabras descompuestas ó provocativas, declarándose que la mayor pena no puede pasar de dos dias de privacion de frutos, porque si pidiese el caso mayor demostracion se ha de ocurrir al Prelado ó Cabildo Sede Vacante.

Al Dean pertenece proponer y resumir los negocios que se han de tratar y hubieren resuelto en el Cabildo, y solicitar que el Doctoral, como Abogado de la Iglesia, el Procurador, el Mayordomo, y otros cualesquiera Ministros y oficiales eváquen los negocios que son de su inspeccion, y si fueren negligentes, debe dar cuenta al Cabildo para que sean corregidos ó removidos, y cuando el Dean sea negligente en su oficio, dese cuenta al Prelado para que ponga remedio. En las constituciones, ya referidas del Ilustrisimo Sr. D. Alonzo Ramirez de Bergara se halla lo siguiente:

Item; ordenamos, y mandamos que por quanto al oficio de Dean, en ausencia del Prelado, pertenece reir y gobernar el Coro, y asistir á los Cabildos y negocios todos de la Iglesia, y es necesario que asista de ordinario, lo cual le encomendamos, y en ello le en-

cargamos la conciencia, por tanto le esceptuamos de hacer semana, y tomar sino fuere con el Prelado, asistiendo con él cuando celebra, y en los demás oficios, y esto se usa, y se guarda en todas las Iglesias Catedrales antiguas, por ser su oficio de tanta asistencia y ser prima dignitas post Pontificatem, y esto ser privilegio del Dean y no de otro que presida.

En consecuencia, mandamos se observe la costumbre introducida en su virtud de no hacer semana el Dean, declarando ser de su obligacion los oficios de Juéves y Viernes Santos, y las Misas siguientes con sus visperas.—La primera misa de Navidad, la de Reyes, la primera misa de Resurreccion, que se celebra á la aurora, la de Pascua de Pentecoste, la de Smi Corporis Cristi, la de San Pedro y San Pablo, la de la Dedicacion de la Iglesia, la de la Asuncion de Ntra. Sra., la de Todos los Santos, y la de la Concepcion de Ntra. Sra., que es la Advocacion de la Iglesia, sino es que el Prelado ocupe el Altar.—Todo lo dicho hasta aqui, perteneciente al oficio del Dean, toca á la Dignidad inmediata ó al Canónigo mas antiguo, que se halle en el Coro en el caso de ausencia ó vacante de dicha Dignidad.

Ordenamos y mandamos que ninguno de aquellos, que fuesen multados por el Dean ó Presidente, pase á quejarse ante el mismo, por que de ello se suelen orijinar pesadumbres; mas, si se sintiese agraviado, se declara ipso pixe, incurre en la pérdida de seis dias de frutos, porque asi conviene á la autoridad de la Iglesia, y para que vivan en buena paz y concordia, como se previene en las citadas constituciones.—Nota.—Lo que se ha expresado á cerca de las obligaciones del Dean y de sus facultades, debe entenderse no estando presente el Prelado, porque estando en el Coro ó Cabildo, á él se le debe la presidencia, correccion y gobierno.

CAPÍTULO II

Del oficio del Arceiliano

Al Arceiliano toca y pertenece todo lo que está dicho en el capítulo anterior, del oficio del Dean, en su ausencia, ó si fuere destinado por el Prelado debe concurrir al exámen de los Clerigos, de que no se puede excusar, si se le ordenare, sin causa legitima, porque le compete por derecho comun, siendo para ello destinado por el Prelado, lo que es conforme á la Ereccion de esta Santa Iglesia Metropolitana.

CAPÍTULO III

Del oficio del Chantre y del Sochantre

Al Chantre, segun la ereccion, le toca el gobierno de la Música; pero como á esta Dignidad la presenta S. M. destinando sujetos peritos en otras ciencias, sin que puedan por si mismos ejercitar el ministerio, está introducido, y es constantemente práctica en las Iglesias de América, que se nombre un Sochantre que desempeñe esta obligacion en lo principal: ne obstante lo cual es de cargo del Chantre el gobierno de todos los músicos, salmistas y demas destinados al canto llano y de órgano, para hacer que cumpla cada uno con la obligacion de su destino, y aunque en la constitucion se manda que el salario de este ministerio, lo satisfaga el Chantre, como que está sustituido en su lugar, y asi se practica en varias Iglesias, se guardará en esta la costumbre de que se satisfaga como los demás músicos, con la mitad del noveno y medio de fábrica, y la otra de los cuatro novenos beneficiales, segun lo resuelto últimamente por cédula de S. Magestad;

Al Sochantre pertenece enseñar los seices y demás mozos de Coro, en todo lo que es canto llano, y á que sepan decir todo lo que está á su cargo sin defecto. Asi mismo le pertenece decir la Calenda en voz alta, clara y distinta, y la Capitula breve de Prima. Registrar los libros del Canto Llano y guardar con cuidado la libreria correspondiente, pues á su orden está el concierto del Coro, por lo cual el que preside le debe dejar hacer su oficio, por cuya razon ha de asistir precisamente á todo Coro.

CAPÍTULO IV

Del oficio del Tesorero, y Sacristan Mayor

Al cargo de la dignidad del Tesorero debe estar la custodia y cuidado de las alhajas de oro, plata, diamantes, perlas, ornamentos y de todo lo perteneciente á la Iglesia, de lo cual será responsable y deberá dar cuenta, y propender con celo á su conservacion, y que no se deterioren, principalmente prestándose fuera de la Iglesia, lo que de ningun modo permitirá, pena de dos dias de fruto, y lo mismo al Sacristan Mayor, además de la obligacion de reponer lo perdido y á los inferiores se les corregirá conforme á sus personas. Y en su ingreso á ella se hará inventario de todos sus bienes con distincion

de las especies y sus calidades, y dejando un lugar en blanco añadirá lo que nuevamente se hiciere ante dos individuos del Cabildo que se diputarán y su Secretario, formándose libro destinado para ello, el cual con la misma solemnidad se reconocerá al principio de cada año, añadiéndose lo que se haya aumentado, y anotándose lo que se haya consumido y mandado deshacer por inútil, lo que deberá practicarse á mas de la visita que corresponde al Prelado.

Asi mismo es de la obligacion del Tesorero conforme á las erecciones de la Iglesia celar el puntual servicio del Altar y Sacristia, y que con la mayor decencia y correccion se disponga todo lo necesario para el culto divino y celebracion de los divinos oficios, no solamente en el Altar Mayor y Sacristia de los Prebendados, sino en todos los Altares y Sacristia de los Clérigos. Para cuyo debido cumplimiento en materia tan sagrada y recomendada, será el Tesorero Superintendente del Sacristan ó Sacristanes, amonestándolos y reprendiéndolos por cualquier descuido, y no reformando su conducta en esta parte, dará cuenta al Prelado ó Cabildo, para que se les castigue con la pena correspondiente, y en caso que sean incorregibles, ó por su génio y circunstancias ineptos para el ministerio, se les removerá por concordia de Patron y Prelado. Y si el Tesorero quisiera nombrar persona, que sirva en la Sacristia por lo que toca á su dignidad, lo podrá hacer pagándole á espensas suyas, segun lo dispone una Ley Real de Indias.

La Sacristia Mayor de las Catedrales, ya no se provée por la dignidad de Tesorero sino por el Prelado, por ser beneficio del Real Patronato en conformidad de la ley real citada, no obstante cualquier uso contrario. A este Sacristan se entregará por inventario en la forma espresada, y tambien con intervencion del Tesorero, todo aquello que sea de uso ordinario de la Iglesia, asi de plata labrada y alhajas, como de ornamentos y demás utensilios, respecto á que todo lo que ha de servir los dias de clase y solemnidad debe estar bajo custodia y cuidado del Tesorero, quien para el servicio de dichos dias lo entregará al Sacristan, y despues lo recogerá y lo guardará con aseo y seguridad. Antes de ser admitido el nuevo Sacristan que se eligiere al ejercicio de su ministerio, dará suficiente fianza á satisfaccion del Prelado y Cabildo, de cuidar y guardar todo lo que se pusiere á su cargo, y de pagar y hacer bueno lo que faltase por descuido suyo.

Al oficio de Sacristan pertenece acompañar al Preste del Coro á la Sacristia y al altar, y cuando vuelval coro, y asi mismo á los que

Llevará á él el incensario y la paz. Debe en las misas cantadas de obligacion de la Catedral, asistir puntualmente al altar y al coro, á visperas cuando el semanero ha de subir al altar á incensarlo en el tiempo de la Magnificat, y á los Maitines y Sandes, cuando sean solemnes y cantadas. En las procesiones de dentro ó fuera de la Iglesia llevará la cruz ó pondrá un clérigo su hábito decente que la cargue. Tambien es de su cargo el manejo y seguridad de las puertas de la Iglesia y la pulsacion y cuidado de las campanas, y éste y el Sacristan de los Curas Rectores pondrán compañero pagándole á su costa, pues ambos perciben los derechos de campanas segun el arancel.

El Sacristan Mayor deberá estar en la Iglesia á lo menos á las siete de la mañana, tener particular celo y cuidado de que todo lo necesario para los divinos oficios y culto divino estén oportunamente dispuestos con limpieza y bien ordenado, haciendo reconocer y lavar lo que convenga, ocurriendo al Mayordomo de Fábrica ó Ecónomo por todo lo que necesite, para que todas las cosas estén en la Iglesia con concierto y aseo, y á este fin ha de barrerla y tambien el Coro y Sacristia, los asientos y escaños, los altares y sus alfombras ó tapetes, los miércoles y sábados de cada semana. Y para los dias solemnes cuidará que se sacudan las alfombras, colgaduras, retablos y paredes.

Una vez cada semana lavará los cálises, y hará limpiar las vinageras, candeleros, incensarios y navetas y pondrá por todos los altares corporales y purificadores limpios y en ellos y en la sacristia los paños para secarse las manos, y albas y manteles limpios cada mes. Para las misas privadas que dijese los individuos del Cabildo, tendrá dispuestos tres ó cuatro ornamentos decentes, y que sean mejores en los dias de festividades solemnes, de los cuales no usarán clérigos algunos, ni los beneficiados y subalternos de la Iglesia, ni el Dean podrá decir misa con la casulla destinada para la Misa Mayor. En ningun caso prestará el Sacristan de su propia autoridad cosa alguna de la Iglesia, ni por orden de otro que no sea el Prelado mismo ó Cabildo Sede Vacante, pena de 25 \$ por cada vez, aplicada por mitad á la fábrica de la Iglesia y á la cruzada, y si esta pena no fuere suficiente se le agravará segun se juzgase conveniente, para que asi se eviten los graves perjuicios, que de lo contrario resultan á la Iglesia, sobre lo cual se hace igualmente seria prevencion al Tesorero, encargándole su

conciencia, en que pondrá particular atencion el Prelado y Cabildo.

Debe tambien cuidar el Sacristan que las hostias estén bien hechas, blancas y delgadas, y las vinageras oportunamente proveidas de buen vino y agua limpia, y si alguna de estas cosas faltase al tiempo del ofertorio en las misas cantadas, especialmente en la Mayor, será multado en cuatro pesos, y en ocho si esto sucediera en alguna fiesta, mayormente si asiste la Real Audiencia, y se aplicarán en la forma expresada. Exigiéndolo igualmente doce pesos de multa por cada vez que por culpa ó descuido suyo se apagase la lámpara del Santísimo Sacramento.—Y si en esto resultase culpable algun mozo ó indio sirviente de la Iglesia, le hará castigar el Dean con azotes ó reclusion en el cepo segun su calidad ó condicion, procediendo en virtud de la potestad económica, que tiene para el buen réjimen de la Iglesia.

Ultimamente tendrá el Sacristan la debida economia y vigilancia en el gasto de la cera, vino y aceite, precaviendo en el consumo de estas especies todo fraude y perjuicio á la Iglesia, castigando á sus subalternos que fuesen comprendidos en alguna sustraccion, ó dando cuenta al Dean si fuese conveniente. Y para que en las cuentas del Ecónomo de la Iglesia se justifique el gasto de dichas especies, se dará recibos bien espresivos de las partidas que recibiere por peso ó medida, pesando asi mismo los cabos de cera que devolvriere, para relabrarla, y al fin de cada año formará el Sacristan por sus apuntes, una razon individual y jurada de todo lo que en él haya recibido, y la entregará al Doctoral para que se agregue al espediente de la cuenta general que anualmente debe dar el Mayordomo de Fábrica. Y si el Sacristan quisiere nombrar una ó dos personas que le ayuden en su ministerio lo podrá hacer de su cuenta y riesgo.

CAPÍTULO V

Del oficio del Maestro Escuelas

Aunque por la ereccion pertenece al Maestro Escuelas enseñar gramática ú otra facultad, respecto de que en el Seminario hay para ello maestros, por lo cual no está en costumbre que haga esta dignidad estos oficios, declaramos que le incumbe incitar al catedrático de gramática, ver como lee, si los estudiantes asisten, viven en recogimiento y aprovechan en dicho Seminario corrigien

do las faltas menores, pues si hubiere escesos grandes ó negligencia conocida, ha de avisar al Prelado, para que las remedie. Al Maestro Escuela le pertenece asi mismo escribir las cartas del Cabildo y tener á buen recaudo su sello, sino es que por algun motivo el Cabildo cometa alguna carta en particular á otro prebendado.

CAPÍTULO VI

De los Canónigos

La obligacion de los Canónigos, asi como las dignidades, es la de hacer semana por secuela en el Coro y altar, por lo cual se nombra Hebdomadario el semanero, con advertencia que segun lo dispuesto por la ereccion y constituciones de esta Iglesia, si en la semana de los canónigos hubiera fiesta de 1ª ó 2ª clase ha de hacer el oficio de Visperas y cantar la Misa conventual una de las Dignidades segun su turno, en el que no ha de entrar el Dean, que solo está obligado á las misas señaladas del Cap. 1º con advertencia que si la fiesta de 1ª ó de 2ª clase concurriere en semana de Dignidad, se suspende el turno que solo ha de tener lugar cuando sea el hebdomadario Canónigo. Y por que suele acontecer que la Dignidad á quien toca, por enfermo no pueda celebrar, se declara que en tal caso no ha de sustituir á Racionero, pues es muy reparable que habiéndose resuelto en la ereccion y constituciones, que no se subrogaue un Racionero, que tiene menor representacion, separando al Canónigo semanero, por lo cual se declara debe subrogar al Dignidad enfermo otra Dignidad, y si acaso ya por las vacantes, ú otro motivo justo que sea involuntario, no se hallare Dignidad que diga la misa, deberá el Canónigo semanero ocupar su lugar, y lo mismo se ha de practicar con las misas señaladas al Dean.—Y por que con los Canónigos en comun se entienden todo lo que se ordena para el mejor gobierno del Coro y Altar, se tratará solo en particular de las obligaciones de los Canónigos de oficio.

CAPÍTULO VII

Del Canónigo Penitenciario

La obligacion principal del Penitenciario es administrar el Santo Sacramento de la Penitencia, y debe estar siempre dispuesto á oir

confesiones, y en caso de omision ó de excusarse á los que le solicitan paro ello, será amonestado y corregido por el Prelado ó Cabildo Sede Vacante segun la calidad de su culpa y negligencia, y cuando estuviere confesando se le tendrá presente en el Coro, y en las memorias plas y entierros observando lo mismo si fuese á confesar á algun enfermo de grave peligro, cuya confesion no pueda diferir para otro tiempo.

Así mismo el Canónigo Penitenciario será resolutor de casos de conciencia, y deberá presidir las conferencias morales, en los dias que el Prelado señalar, para lo cual deberá tener lista de todos los Eclesiásticos, y avisar al Prelado los que fueren omisos en la asistencia para que los corrija.—Se declara que el Canónigo Penitenciario no pueda usar del Recle permitido en tiempo de Cuaresma, Pascual, Festividades principales del Señor y Nuestra Señora, en los dias de Jubiléo y en el tiempo de misiones ordinarias ó extraordinarias

CAPÍTULO VIII

Del Canónigo Majistral

El principal cargo del Canónigo Majistral es predicar en la Catedral los dias festivos, y otros que tienen de costumbre las Iglesias, como lo previene la ley II lib. 1 tit. II de la Recopilacion de Indias.—Y respecto de que en esta Metropolitana no están asignados en su ereccion ni constituciones dias algunos, en que haya de cumplir con esta obligacion, por que cuando se formaron no se habia erijido Canonjías de oficio, ni se ha podido averiguar el tiempo y condiciones con que tuvieron principios.—En esta atencion se declara que es de la obligacion del Majistral el sermon de San Pedro, en el que no se ha de gravar á los curas que hacen la fiesta, y el del Mandato de Jueves Santo, que por costumbre de esta Iglesia le pertenece, además de las obligaciones en que está de cumplir con lo prevenido en la citada ley.—Resultando que los Curas que se nombran cada año con el titulo de Abades para las fiestas de San Pedro, no han de encomendar el sermon que pertenece á esta Prebenda, se manda que unicamente contribuyan los electos con doscientos pesos por mano del Prelado, para que se hagan los demás gastos de la espresada fiesta, la cual cantidad la darán dichos Abades en prorrata, cada uno la parte que le correspondiere.

CAPÍTULO IX

Del Canónigo Doctoral

Además de las obligaciones del Canónigo que tiene la Doctoral, le corresponde la defensa de todos los negocios forenses de la Iglesia y del Cabildo, y si procediere con omision en el debido cumplimiento de su principal cargo, se le amonestará por el Prelado, Cabildo ó Dean, y en caso necesario se le multará segun la gravedad de su culpa. Y siempre que el Canónigo Doctoral esté ocupado en algun grave y ejecutivo negocio de la Iglesia ó Cabildo, que le impida asistir al servicio de la Iglesia y Coro, lo hará presente al Dean ó al que presidiere para que lo advierta al Apuntador y se le tenga por presente.

En algunas Catedrales, los Canónigos Doctorales pueden promover la reforma de algunos abusos, solicitando se cumpla en el Coro y Altar, como en otras ocasiones, lo dispuesto por las erecciones, consuetas y rúbricas, representando al Prelado ó Cabildo lo que hallare, pide remedio, y siendo tan loable esta costumbre, se guardará, encargándose al Doctoral la conciencia sobre su cumplimiento.

CAPÍTULO X

De los Racioneros

Aunque de la ereccion solo constan seis raciones enteras, posteriormente se reformaron dos, para que se hiciesen cuatro medias, y la obligacion de estos Prebendados es cantar los Evangelios y Epístolas, haciendo semana, y cualquier falta, sea por enfermedad ú otro motivo, se ha de suplir por otro que se halle en el Coro, segun se acostumbra en casi todas las Iglesias, como lo previene S. Magestad en cédula novísima de 27 de Octubre de 1764, y para evitar cualquier controversia, se declara que faltando el Racionero Entero, á quien toca la semana, ha de suplir el ménos antiguo que se halle en el Coro de aquella clase, y lo mismo se entiende faltando el Medio racionero. Y por que pudiera de esto orijinarse queja y alegar alguno, que su mayor asistencia le hace mas pesado el cargo, porque faltan de Coro sin causa legitima los que le ocasionan aquel gravámen, deberá este sin escusarse acudir al Prelado ó Dean para que lo remedie y sea penado el que no cumple con su obligacion en su semana gravando á otros; pues aunque el

Prebendado tiene Reclé, no debe tomarlo en ella, y cuando lo practique ha de ser dejando encargado á otro de su clase, que llene la semana, pena de perder la renta de aquel dia, sin que le sufrague dicha Reclé.

CAPÍTULO XI

Del orden en el pulsar las campanas

Primeramente debe tener el Mayordomo de Fábrica, especial cuidado de que las campanas estén corrientes con sus lenguetas; que la puerta para la torre tenga llave y se cierre, para que los muchachos no suban á jugar con las campanas, descomponer el reloj y lastimen las bóvedas y ventanas de la Iglesia, y que los ladrones no puedan entrar en ella por las puertas, ventanas del presbiterio, y el Superintendente de los Indios que lo es uno de los Prebendados, celará cualquier desorden de los campaneros, sin que por ello se entienda relevado el Sacristan Mayor, de lo que le toca por oficio. Que se guarde puntualmente la costumbre de hacer señal con la campana grande á las cinco de la mañana, á las doce del dia y al anochecer, para que los fieles resen las Ave Marias y ganen las indulgencias que están concedidas á esta devocion. A las seis de la mañana se dá un repique en los dobles de 1^a y 2^a clase, conforme á la solemnidad del dia.

A las siete y media, despues de algunos golpes de campana grande, ha de empezar el esquilon, y continuarse hasta las ocho, en que se ha de empezar la Prima, con asistencia precisa del semanero, sochantre y Psalmista y seices que tienen por costumbre de esta Iglesia, obligacion de concurrir, con apercibimiento de que se sacará al que faltare, la falta correspondiente.

A las ocho y media, despues de un repique, conforme á la solemnidad del dia, empieza el esquilon que ha de continuar hasta las 9, en que ha de empezar la tertia, continuándose la misa conventual y despues la Sesta y Nona sin interrupcion. En tiempo de cuaresma que se dicen las Visperas ante promdium, á escepcion de los Domingos, despues de alzar se hará la señal en la torre, llamando á Visperas en la forma acostumbrada.

A las dos de la tarde en los dobles de 1^a clase se repica con todas las campanas: en los dobles de 2^a clase sin las dos campanas mayores, en los dobles mayores y menores con tres campanas pequeñas: á la media se deja, y empieza el esquilon hasta las tres

de la tarde, en que se empiezan las Visperas: síguense completas, Maitines y Laudex.

Acabados los Maitines el Sábado, manda el Dean ó Presidente del Coro, repicar para la Salve con uno de los seices, que debe quedarse por su sequela en el Coro para lo que se ofreciese, y se repica con tres campanas pequeñas.

En los dobles de 1.^a clase que se cantan con toda solemnidad los Maitines, se repicará con todas las campanas al *Benedic. us*, y guárdese la costumbre de esta Iglesia de practicar lo mismo el día de la conversion de S. Agustin; al *Te-Deum laudamus*, aunque en el Coro se digan los Maitines sin otra solemnidad que la que corresponde á un doble menor.

En los días de cuaresma, que se han dicho las Visperas por la mañana ante promdium, solo se dan para llamar á completas, algunas campanadas, á que se sigue el esquilon á la hora acostumbrada.

Cuando se lleva el Santísimo Sacramento por viático á los enfermos en público, se repica con todas las campanas, y cuando sale en secreto, con tres pequeñas.

Para los Maitines de Navidad se repica desde las 3 de la noche hasta la media, y despues sigue el esquilon á cimbatio, hasta que principian los Maitines, que se han de cantar con tanta pausa y solemnidad, que no finalizen hasta la media noche en que se ha de cantar la misa primera, y para la Pascua de Resurreccion ha de empezar el repique á las dos de la mañana y seguir hasta la media, que empezará el esquilon como los Maitines á las tres.

Las fiestas que se llaman de tabla, en que concurre la Real Audiencia ó el Cabildo Secular, no puedan empezarse á las horas señaladas, asi para la Vispera como para la misa cantada, por lo cual los repiques para empezarlas y cuando finalizan, se han de dar con la solemnidad correspondiente á las horas y tiempo debido, sin perjuicio de lo que vá dicho anteriormente, y lo mismo se ha de ejecutar en las procesiones solemnes que no son de Rogaciones.

El uso de las campanas en la Semana Santa y su suspension desde el Juéves despues de la gloria hasta el Sábado, está prevenido en los ceremoniales y toca al Maestro de ceremonias dar los órdenes convenientes á su cumplimiento, advirtiéndose en este lugar, que está declarado por la Sagrada Congregacion repetidas veces, que no debe repicarse el Sábado Santo en ninguna Iglesia

secular ó regular, antes que en la Catedral ó Matriz, como se observa.

Nótese que las festividades que se celebran en el tiempo de cuaresma segun las rúbricas, gozan la misma solemnidad en las campanas que en cualquier otro del año.

En el doble de las campanas por los difuntos, es necesario observar la moderacion conveniente, por que algunas veces se esceden de tal modo que incomodando al pueblo solo se consigue exasperar y no mover los ánimos, por lo cual cuando el entierro sea del Cabildo, que si es de hombre se abre con tres clamores, si de mujer con dos, y si de sacerdote con cinco, no ha de pasar de un cuarto de hora, y lo mismo á las horas acostumbradas que son las doce del dia, dos de la tarde, y despues de las Ave-Marias al empezar la noche, prohibiéndose el que se ha introducido á las cinco de la tarde y lo mismo se entiende del dia ántes de las honras, esto es, hasta que se empiezan los oficios en la Iglesia y al finalizarlos con el responso. Si el entierro se hace fuera de la Catedral, solo se dobla al tiempo de salir la cruz, y si el cuerpo lo condujesen por la plaza, á su tránsito.

Guárdese la costumbre de dar, cuando se publica la muerte de Nuestro Rey, cien campanadas antes de abrir el doble.—Las mismas en el fallecimiento del propio Prelado, y ochenta en el de los sufragáneos en esta Metropolitana.—Iguales ochenta campanadas se dan en la muerte de cualquiera de las Dignidades, en la de los Canónigos sesenta, en la de los Racioneros enteros cuarenta, y en la de los medios veinte, á que se han de seguir diez clamores con bastante pausa con todas las campanas, y mientras el cuerpo no está sepultado, podrán doblar en cada hora sin pasar un cuarto de ella como vá dicho.—Teniendo mandado el Rey Nuestro Señor, que se hagan honras en la muerte de los Sumos Pontífices, se observará en cuanto al doble lo que vá prevenido respecto del propio Prelado, y en cuanto á las exequias se observará el ceremonial.

Quando el entierro no es del Cabildo, y solo lo hacen los Párrocos, se guardará la costumbre de doblar solamente con tres campanas de las menores, exepcto si es hermano del convento el difunto, en que se dobla con todas las campanas á excepcion de las dos mayores y cuando por particular gracia concedo el Prelado ó Cabildo doble solemne.

En cuanto á los entierros de cabildo, guárdese las actas de cada

Iglesia, y se prohíbe á los Prebendados que acompañen los entierros haciendo oficio de Preste, cuando no asiste el Cabildo.

En los Lunes por la misa de ánimas que hace cantar las Cofradías, y en los aniversarios que tiene esta Iglesia dotados, se doblará como se ha acostumbrado con las campanas menores.—Pero en lo que se dice el primer Lunes de cada mes por las ánimas del Purgatorio, en conformidad de lo dispuesto por la Ley 12, tit 2, Lib. 1 de las Indias, se doblará con todas las campanas como se acostumbra.

CAPITULO XII

Del orden y modo con que se han de decir las Misas

En la creccion de esta Metropolitana, se dispone que se han de decir precisamente dos misas, la primera despues de Prima, la segunda despues de Tercia ó cuando disponen las rúbricas y ceremonial, menos los dias festivos, en que solo obliga la misa de Tercia; pero esta primera misa no está en práctica en esta, ni otras Iglesias, sin duda porque la aplicacion de la de Prima era arbitraria, y por la que podian tomar estipendio, ó admitir fundaciones segun la constitucion, y como es muy raro el dia de la semana en que no haya esta misa por dotaciones particulares, como es el Lunes de ánimas, el Jueves del Santísimo Sacramento, el Sábado de Nuestra Señora, cantadas, y el Viernes rezada en el altar de Cristo crucificado, además de las tres misas que cada mes se celebran por Nuestros Reyes, que los han aplicado, segun consta de la Ley 12 ya citada, en la conformidad siguiente: —La del primer Viernes por el Monarca reinante y sus antepasados: la del Sábado por la salud del Rey y prosperidades del estado Real, y la del Lunes por las ánimas del Purgatorio, á que se llegan otras de dotaciones particulares, y la que en el dia 19 de cada mes se canta en honor del Glorioso Patriarca San José, de que resulta que en muchos dias hay tres ó cuatro misas, aun no concurriendo misa de Féria, de las que obligan el coro, no se invocará en la costumbre.

Segun las rúbricas del misal, y de lo que dispone el ceremonial en todas las férias de cuaresma, vijilias y témporas, como asi mismo los dos dias de Rogaciones, se debe cantar misa de féria despues de Nona, aunque se haya dicho despues de tércia la que corresponde al oficio, cuando es de nueve lecciones; y en orden á su aplicacion

se guardará lo dispuesto por N. Santísimo Padre Benedicto, XIV en su bula que empieza: *aum semper*, donde se ordena, que en las Iglesias donde hubiere la loable costumbre de aplicar la segunda y tercera misa conventual por los benefactores en general, se observe inviolablemente; pero donde no estuviere recibida esta costumbre, sin embargo de que Su Santidad la gradua por laudable, y aconseja la sigan, queda al arbitrio del celebrante la aplicacion de la 2ª y 3ª misa conventual, con tal que en la conmemoracion de los Difuntos, no se olviden de rogar por los benefactores de la Iglesia, y porque no es justo que arbitrariamente se atropellen las rúbricas, se declara que el que antepusiere la misa á la nona en los dias espresados, pierda asi mismo la distribucion del dia.

Aunque la práctica de esta Iglesia haya sido que cuando la misa de feria se dice despues de haberse cantado otra de tercia, la 2ª sea resada, á escepcion de los miércoles y viérnes de cuaresma, lo que parece tuvo fundamento en las constituciones ya citadas del Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Ramirez de Vergara, conformándose el Concilio con las rúbricas del Misal, y sentir de los rubricuistas, declara que las misas que se deben celebrar despues de Nona, en las vijilias, témporas y cuaresma, deben ser cantadas, aunque la haya sido la de Tercia, y con asistencia del Cabildo, con la pena de que se sacarán las faltas del mismo modo que harian sino concurriesen los Prebendados á la misa de tercia.

Se declara que debe guardarse la Constitucion, que espresa que el que entra despues de la Epístola pierde la 3ª, de modo que para que no se le ponga falta ha de asistir á una y á otra, porque, como dice la Constitucion, la Misa es de tercia.

Se ordena y manda á los Prebendados que cuando hubieren de celebrar, no se confiesen despues de revestidos; sino antes y de rodillas, y á los confesores que no los oigan de otro modo, y al que lo contrario hiciere se le corrija, y pene por el Prelado, ó por el Presidente de Coro.

Igualmente se manda observar la Constitucion, que previene que los Beneficiados celebren por lo ménos las cuatro Pascuas del año, y las fiestas principales como son Ascension del Señor, dia de Corpus, de San Pedro, de la Asuncion y Natividad de Nuestra Señora, Todos Santos, Concepcion Inmaculada de Maria Nuestra Señora, su Purificacion y Anunciacion, y el que no lo hiciere sea penado en cuatro pesos cada dia, y alguno estuviere todo el año sin cele-

brar, sea severamente castigado por el Prelado ó Cabildo Sede Vacante.

Cuando hay segunda misa, es costumbre se adelante la tercera en esta Metropolitana media hora, de modo que viene á continuarse despues de la prima, y seguirse la misa conventual, sesta y nona, lo que es tolerable para que no se recojan muy tarde á sus casas, estando obligados á empezar las vísperas á las tres, pero se declara que están obligados todos los Prebendados á concurrir á las Horas y Misa, y que la falta que hicieren se les ha de apuntar, y sacarles la falla, sin que valga lo que algunos menos devotos alegan de no tener obligacion de concurrir quando se muda la hora, pues no han de hacer abuso de lo que se permite por su alivio.

Se ordena que no se ha de dar principio á la sesta, ni á ninguna otra hora de Coro, antes que el Preste se retire del Altar, é igualmente que este, el Diácono y Sub-diácono han de salir del Coro despues de principiada la 3^a y han de restituirse á él acabada la Misa, con esta diferencia, que el que celebró gana las horas con solo traer al Coro y hacer la venia, pudiéndose retirar por cualquiera de las puertas del costado á dar gracias, quedándose los Racioneros y demás Ministros á continuar el Coro, pues no ganarán dichas horas si se retiraran de él.

• CAPÍTULO XIII

Del modo y orden con que se ha de asistir á los divinos oficios.

Desde el Dean hasta el último Ministro, deben estar en el Coro antes que empiece el oficio, y dada la hora, el Semanero pide venia al Presidente, guardando en todo las rúbricas del Breviario y Misal y prevenido en el Ceremonial, y no es necesario advertir el silencio, compostura, devocion y decente acto, con que han de orar al Omnipotente Dios, porque de esto hay mucho escrito, y de si mismo clama el respeto debido á la divinidad, á quien se ofrece el culto, honor y ruego á nombre de la Iglesia, que todo se haga de modo que edifique, sin reclinarse, poner un pié sobre otro, ni dejar de seguir lo que acostumbra la Comunidad, quando se pura, se hincan ó sienta, pues todo está prevenido, y quando no lo esté se han de seguir las costumbres laudables de las Iglesias, y encargamos la conciencia al Presidente en orden á que no permita singularidad alguna, pues en todo ha de haber uniformidad, y ninguno á titulo de

devocion puede estar hincado cuando corresponda estar en pié ó al contrario, y si advertido ó reprendido el delincuente, no se quisiero sujetar á lo que corresponde y está obligado, le multará el Presidente, y si esto no fuere bastante dará aviso al Prelado ó Cabildo Sede Vacante para que le agrave las penas conforme á Derecho.

Despues de empezados los divinos oficios, aunque entre ó salga algun Prebendado en el Coro, no se levantarán los demás, ni le harán inclinacion, porque deben continuar atentamente el oficio, pues se experimenta una gran perturbacion de lo contrario, y en esta parte se deroga la costumbre de esta Iglesia que nada tiene de laudable, adoptando este Concilio lo prevenido en la Regla Consueta de la Iglesia de Lima, formada por el Ilustrísimo Sr. Santo Toribio y que se observa escrupulosamente en aquella Metropolitana, y para que se tenga presente se copia el acápite. «Quando ipsorum «Prebendario rum aliquis ingreditur Chorum, dum alii dirina» «persolvent, nemo illi asurget, nec deponet, biretum, nec ullum» «inclinacionem faciet, sed omne persequentur officium, ut omnia» «decenter, et cum convenienti devotioni perogantur.»

Cuando entra el Prelado en el Coro despues de empezados los oficios, se previene en el mismo capitulo de la Consueta de Lima, que los Prebendados algun tanto salgan de sus asientos, y será bien que esto se tenga presente, y se observe, pues de ningun modo han de bajar alguna grada, por lo cual asi mismo se previene, que los Prebendados procuren saber si ha de venir para expresarle, lo cual ordena el Concilio se observe. Y porque puede suceder que el Obispo despues de la Misa conventual, intente retirarse del Coro, y no axistir á la Sesta y Nona, manda el Concilio se observe lo dispuesto en un Concilio Aqueño que se halla en la coleccion de Arduino tom. 10 colum. 1565 lit. E. donde se puso el cánon siguiente: «Episcopus post Misam Conventualem, et, post Solemnem benedictionem populo datam, non recedat á Choro usque pro absoluta fuerit sexta vel nona (cumvicenda nerit) nisi grari causa privetur «Choruc, et Ecclesia debita obsequiũs per canónico prestandũ.» Mas si el Prelado se despidiere sin asistir á la sesta y nona por justo motivo que para ello tenga, del que nó le será permitido lo pregunten, saldrán acompañándolo cuatro Prebendados, sin que dejen de quedar á lo menos dos en el Coro, y despidiéndolo en el lugar acostumbrado se volverán á él.

Se prohíbe puedan adelantarse sobre tarde las visperas á las dos y media, con pretesto de asistir á funciones de Universidad, ó

Colegios, porque esto causa mucha incomodidad á los Prebendados, no dejándoles el tiempo necesario á reposar despues de la comida, experimentándose que en tales ocasiones asisten pocos, teniendo por causas lejitimas para escusarse la dicha anteposicion, de lo que cuidaría el Presidente del Cabildo.

Ningun Prebendado puede salir del Coro si no fuere llamado del Prelado ó por necesidad corporal, ó por otra causa urgente, que tenga por bastante el Deán ó Presidente del Coro, y al que lo contrario hiciere, se le apunte como falta la hora á que no asistiere.

En esta Iglesia está en costumbre se digan cantados los Maitines en todas las fiestas de primera clase, á exepcion del 2º y 3º dia de la Pascua de Resurreccion, y Pentecostés, y se observará en adelante.

CAPÍTULO XIV.

En qué ocasiones han de estar en pié en el Coro, se han de sentar ó se han de hincar.

Las rúbricas y Pontifical, suministran lo bastante acerca de esta materia, pero como es justo se guarden las costumbres loables, como está mandado, para que en lo sucesivo no se inmuten las que en el dia se practican, se manda que todos se pongan en pié al invitatorio, á los himnos, cuando se dice. *Gloria Patri*, y el *Benedicite omnio* al Verso *Benedicamus Patrem et filium cum spiritu Santo*, que equivale al *Gloria Patri*, á las capitulas resposoris breves, á las oraciones, al Evangelio, en los Maitines, al *Te-Deum laudamus* y se hincan las rodillas al verso *Te ergo quesumus tuus familie subvesi, quo, precioso sanguine redimiste*, al Símbolo *Quicumque eu prima*. Estarán tambien en pié al cántico de la Magnificat, al *Benedictus Nom dimitis*, á las preces cuotidianas, cuando se dice: *Confiteor Deo Misereatur vestri Indulgentiam, Misereatur tui, al precioso in compectu Domini in Prima*, y á las Antifonas. En el Psalmo *Laudate pueri Dominum*, al verso *Sit nomem domini benedictum*, en el Psalmo *Confitebor tibi*, al verso *Santum et terribile nomem ejus*: en los Domingos del año desde las primeras visperas inclusive hasta despues de Completas post secendas vespervas, á la Antifona de la terminacion del rezo, y en todo el tiempo de Pascua se reze esta antifona en pié. En las candelas de Navidad se sientan hasta las palabras *codem die* esclusive

y se añade que han de estar en pié al *Gloria Patri* hasta que se termine Amen, y que siempre que se dijere el primer Miserere de Laudes en las tinieblas, y en cualquier otra feria han de estar en pié como á todo el oficio parvo y que en los Maitines cantados bajen los Prebendados al facistol á cantar las lecciones.

Los Maitines se han de decir en tono de canto, aunque no sean dias de primera clase, manteniéndose en los asientos que les tocan en el Coro, guardando todas las ceremonias y rúbricas.

Se han de sentar en el Coro á todos los Psalmos de las horas: deben tambien sentarse á las lecciones de Maitines, á sus responsorios, al Martirologio, á todo el oficio de difuntos, al entonar las años, al versículo ántes de la primera leccion de cada nocturno, hasta finalizar el *Puter Noster*, y si las lecciones las cantan los Prebendados se pararán y harán para entonarla vénia con la cabeza al Presidente del Coro.

Las mangas de la sobrepelliz, por costumbre de esta Iglesia, se bajan en laudes cantados al *Benedictus*, á la *Magnificat* en visperas, con esta diferencia, que si está descubierta la Venerable Imájen, que está colocada en el trono del Altar Mayor, se bajan las dos mangas, y si no está descubierta, la derecha, y asi mismo se bajan en las rogativas, en que está patente el Santísimo Sacramento, y conformándose el Concilio con la práctica de la mayor parte de las Iglesias, ordena que el semanero tenga las mangas bajas, desde que empieza el oficio, y que se las baje cualquier Prebendado, siempre que entone año, dice leccion, ó cualquiera parte del oficio divino solo, en que se comprende el que termina la tertiá, y hace el oficio de sesta y nona, y todos deben bajar las dos, á la *Magnificat*, al *Benedictus* y al *Quicumque* y siempre que esté descubierta el Santísimo Sacramento y en sus procesiones, aunque se ponga capa pluvial.

Cuando en el Coro se cantan algunas palabras, que segun las rúbricas, piden inclinacion de cabeza en el celebrante, deben hacerlo todos los que se hallan en el Coro, como asi mismo cuando alguna expresion de la Epistola ó Evangelio la pidiere, y lo mismo en las genuflecciones.

En las misas se han de arreglar como lo practican las Rúbricas del Misal y Pontifical, por lo que no hay que añadir en este punto.

Se concluye este capitulo transcribiendo la expresion del capitulo Dolentes de *Celebrat Misarum*. «*Districte precipientes in virtuti obediencia, ut divinum officium nocturnum, pariter et diurnum, quantum eis Deus dederit, etudiosé celebrent et devote*».

CAPÍTULO XV

Del Recle

Aunque por la ereccion de esta Iglesia al núm. 25 y por sus constituciones al cap. 15 está mandado que los Prebendados solo puedan tomar cada año dos meses de Recle, y tiene prevenido el Santo Concilio de Trento en el cap. 12 de la sec, 24 de Reforma, que no pueda pasar de tres meses, pero que si fuere menor el asignado por las leyes municipales de cada Iglesia, este sea el que se observe, y segun esta regla parece, que en esta Iglesia no se debia permitir mas Recle, que el de dichos dos meses. No obstante, como los Prebendados tienen la costumbre á su favor, segun consta de la distribucion de la masa capitular y cuadrantes, pues no se encuentra que alguna vez se redujese á dos meses el Recle, advirtiéndoles al mismo tiempo que estándole permitido medio dia de barba, no lo toman, se les permiten y conceden los tres meses de Recle, quedando derogado el dicho medio de barba.

Guárdese la constitucion que previene no puedan tomar Recle los Prebendados los Domingos y fiestas de guardar, si se hallan en la ciudad, é igualmente la que ordena no se tome Recle desde la Dominica de Ramos, como ni en las fiestas de primera clase, ni en las Pascuas, ni cuando el Prelado celebra, y al que faltare se le ponga punto.

Se ordena que el que quisiere tomar recle saliendo de la ciudad, pida vénia para ello al Prelado, y se participe al Dean y Apuntador para que en todo haya el orden conveniente, y si la ausencia ha de pasar de ocho dias pedirá licencia al Prelado y Cabildo, advirtiéndole que no debe permitirse que á un mismo tiempo tomen recle la mayor parte de los Prebendados, con abandono del culto divino.

Se declara que si estando algun Prebendado fuera de la ciudad ganando su recle enfermase de modo que no pueda volver á su casa trayendo de ello informacion auténtica hecha ante juez eclesiástico ó ante el cura del pueblo, en que conste el dia y lugar en que enfermó, la calidad de la enfermedad y su gravedad, se le debe tener por presente para ganar la renta los dias de su recle y se le pondrá en putitur por los demás, y si se hiciesen sospechosas las diligencias y documentos presentados, el Prelado ó Cabildo deberá hacer las convenientes, y si se justificase algun fraude, se multará al

Prebendado no solo en los dias que escedió de su reche, sino tambien en las costas que se hubieren causado.

El Santo Concilio de Trento, prohibe derogando cualquier costumbre ó estatuto contrario, que puedan los Prebendados remitirse las faltas, porque seria en perjuicio de la Iglesia, y frustraria los fines que este ha tenido para prohibirlo, razon por la cual los autores lo condenan á pecado mortal con obligacion de restituir.

CAPÍTULO XVI

Del Patitur

Se ordena conformándose el Concilio con el derecho comun y loables costumbres de todas las Iglesias Catedrales, que los Prebendados que estuvieren enfermos en la ciudad ó sus arrabales, gocen y ganen las horas divinas, enviándolo á decir al Apuntador ántes que el tiempo sea pasado de perder la hora, y desde la hora que se pone patitur, hasta el dia en que vuelva á la Iglesia se tendrá por presente, poniendo patitur al márgen en su casilla, y al volver salió de patitur.

Asi mismo se ordena que estando algun Prebendado enfermo, lo visiten y consuelen sus hermanos, y se diputen por el Cabildo, dos que le exhorten siendo la enfermedad grave á hacer su disposicion testamentaria, y á recibir los Santos Sacramentos, ayudándole en todo, y si se hallare en los últimos términos y en soledad le ayudarán á bien morir, con aquel celo que requiere lance tan grave, y se manda que el Viático se lo lleve todo el Cabildo, y que en aquel tiempo se reconcilie si tiene de qué con sus hermanos, y ellos le han de perdonar y ayudar con sus oraciones, lo que se encomienda mucho como que es acto ejemplar y propio de personas cristianas y sacerdotes tan condecorados.

Guárdese la loable costumbre de muchas Iglesias Catedrales, en que los enfermos gunan no solo las horas sino los animaver-sarios, memorias y oficios que requieren interesencia, como los que están personalmente, y esto se entiende aun de los entierros, si acaso los hiciere el Cabildo.

Ordenamos y mandamos que el Prebendado enfermo no pueda salir de su casa mientras dura el patitur, y cuando haya de salir sea para venir á presentarse á la Iglesia y que esto sea estando en los oficios, para que conste á todos, y al Apuntador para que le ponga en el cuadrante, y si no lo hiciere asi pierda todos los

días que ha estado en patitur, sin remision alguna por escusas fallaces. Porque acontece muchas veces que se contraen accidentes crónicos, que piden algun moderado ejercicio á juicio de los médicos se declara que presentándose por el Prebendado enfermo ante el Prelado y Cabildo, certificacion jurada del que lo cura, que le tiene ordenado que salga de su casa y haga ejercicio, se le podrá permitir haciéndose las debidas diligencias para que no se cometa fraude, y lo mismo se atiende en el caso de tenerse por preciso salga de la ciudad á mudar aires en cuyo tiempo se le debe tener en patitur.

CAPÍTULO XVII

Del hábito y decencia de los Prebendados

Siendo los Prebendados la parte principal y mas respetuosa del Clero, cuyas prerogativas y preeminencias tratan difusamente los canonistas, conviene que sean los que den mejor ejemplo, edificando con sus costumbres y manifestando en su traje exterior aquel decoro que recomienda á los de su carácter, y edifica á los seculares, y así deberá traer el hábito decente, y como corresponde dentro y fuera de la Iglesia, y porque muchas veces los Prelados para corregir los abusos que con facilidad se introducen en el clero con relajacion, provee sus edictos para reformarlos, y suelen algunos pocos Prebendados suponer que no se dirigen á ellos, quando debian ser los primeros en dar ejemplo, pues lo contrario es suponer que la decencia clerical, no obliga á los que tienen el primer lugar en el estado, declara el Concilio que siempre que los Prelados mandaren reducir al clero al traje que le conviene, lo deben obedecer los Prebendados desde el Dean, ayudándoles en todo lo que les sea posible, á la mas pronta reforma, y que incurren en las penas que se establecieron, sin que valgan decir no son comprendidos los Prebendados en lo que se manda al comun de clero, sino se hace mencion de ellos, porque esto no puede tener lugar en lo que se dirige á la decencia, que los comprende, y los Prelados castigarán con severidad á los que en este punto pretendieran excepcion.

Asimismo manda el Concilio que los Prebendados tengan entre si mucha union, y se respeten segun su dignidad, edad y antigüedad, como que somos siervos de un Señor, y todos comen de una mesa, y por tanto se deben amor y cortesania sin ser delicados, y so-

portándose unos á otros, se deben abstener de palabras burlescas que causen pesadumbre, y se manda en virtud de Santa obediencia no se digan algunas injurias entre sí para que quiten las ocasiones de que se pierdan el respeto, y si alguno se escediese en esta parte, el Cabildo puede castigar al culpado en ocho dias, pero si las palabras fueran afrentosas se dará cuenta al Prelado ó á su Provisor, en su ausencia, para que proceda al castigo con la severidad que pida el exceso, y desde luego si el delito fuera de haberse puesto manos violentas, el Prelado ó su Provisor, en su ausencia, deben conocer del crimen, y castigarlo con arreglo á lo dispuesto por derecho.

El Presidente de Coro tendrá particular cuidado en no permitir que alguno de los Ministros y Subalternos, como son Psalmistas, Cantores é Instrumentarios entre el Coro, y haga su oficio sin aquel traje decente que corresponde á aquel lugar, porque lo contrario seria faltar al respeto debido á Dios y al Cabildo, haciendo salir y multar al que lo contrario hiciere, y si alguno con tenacidad instare á que se le permita servir con capote, se le despedirá del servicio de la Iglesia.

CAPÍTULO XVIII

Del Cabildo en general y en particular

Conformándose el Concilio con lo dispuesto en las constituciones de esta Iglesia, mandase junten á Cabildo los Prebendados el primer Viernes de cada mes, ó el siguiente, si este está embarazado, en el cual se tratará de reformation y correccion, y serán citados y congregados no solo los Prebendados, sino tambien los demás oficiales de la Iglesia, y el Dean ó Presidente mandará leer algun estatuto segun lo que pretende corregir, y leído, advertirá á cada uno, ó en general, las faltas del mes pasado, unas veces encargando el silencio, otras la pausa y espacio que se debe guardar en el canto, otras el cuidado que se debe tener en la residencia, otras el cuidado con que se debe cumplir con los oficios, semanas y vestuarios, corregir al maestro de Capilla, Sochantre ó Sacristan, Organista ú otro oficial, si ha hecho falta en su oficio, con palabras blandas y modestas: *nemini dantes ullam oentionem*, exhortando que todos asistan y acudan á sus ministerios *sicut decet Dei ministros*, y tratar de la observancia de las ceremonias del culto divino, y esto hecho, se puede disolver el Cabildo: mas encargamos

mucho que esto se trate con veras como el negocio requiere, que en Iglesias graves en estos dias suelen hacerse por los que presiden graves exhortaciones en general sin dar pesadumbres á persona alguna.

Asi mismo haya otro Cabildo cada semana, que pueda ser el Mártes, ó el primer dia desocupado, donde se trate de todo lo perteneciente á las rentas de la Iglesia y sus Ministros compareciendo el Mayordomo de Fábrica, Procuradores y Comisarios que hubiere hecho el Cabildo, para que den las providencias correspondientes en todos los negocios que estuvieren pendientes ó que fuere justo promover, para que en todo haya buen orden, y por que es justo no falten los Prebendados á negocios, tan graves, el que no asistiere sea penado en la renta del dia, no teniendo causa legitima que lo oscuzase, y cuando se trate los negocios cada uno diga su dictámen segun su antigüedad, con modestia y brevemente, sin replicarse uno á otro, por que se deben escusar las porfias y encuentros, pero si alguno ántes de empezarse la votacion quisiere representar alguna cosa que le parece debe tenerse presente para el acierto, lo podrá hacer, pedida para ello licencia al Presidente, y obtenida; y si se descompusiere y produjere proposiciones sensibles á algunos de sus compañeros, el Cabildo lo mandará salir y le multará, y si el exceso pidiese mayor demostracion, se ocurrirá al Prelado.

Cuando en el Cabildo se tratare sobre alguna materia de gracia, como aumento de renta á algun subalterno ó recibir Cantores ú otros Ministros, se harán las votaciones por cédulas, y si no fuera con las dos partes de votos, no se hará la gracia, para evitar del modo posible los resentimientos que resultare de no condescenderse con los empeños de los mismos vocales, y hecho la votacion, se quemarán las cédulas, prohibiéndose el que directa ó indirectamente puedan declarar sus votos los Prebendados despues de haberlos dado, por los inconvenientes que se seguirian, lo cual se declara estar comprendido en el juramento que hacen los Prebendados al tiempo de su recepcion, de guardar secreto en los negocios del Cabildo, y además se le impondrá la multa de seis dias, si se le probare haber faltado á esta disposicion.

Para los negocios graves dará cédula ante diem el Prelado ó Presidente para que sean citados todos los Prebendados, que se hallen en la Ciudad, ó estén solo en una legua de distancia, y por que suele en la cédula darse noticia del negocio que se ha de tra-

tar, si pidiere secreto solo se dirá en ella que es cosa grave, aun que para los Cabildos ordinarios, que tienen dias señalados, no es necesario citacion, la ha de haber si se ha de tratar de enagenacion de alguna posesion de la Iglesia ó de la Fábrica, ó de nombrar Apuntador, Pertiguero, ú otro Ministro de la Iglesia y para darles salario, y siempre que se pretende alguna gracia de veinte y cinco pesos para arriba, y finalmente para todos los negocios en que se trate de perjuicios de tercero, advirtiéndose que el dicho Pertiguero ha de dar certificacion de haber citado á todos.

Para la provision y votacion de las Canongias Magistral, Doctoral ó Penitenciaria, se ha de citar por cédula ante diem á los vocales, dada por el Prelado, y en vacante por el Presidente del Cabildo, y se declara que los Racioneros y medios no tienen voto en la eleccion de canongias, ni en otra cosa alguna de aquellas en que sucede el Cabildo por falta de Prelado.

En las constituciones de esta Iglesia está mandado que el Miércoles Santo entre prima y tercia se junte el Cabildo donde el Dean ó Presidente, haga una seria plática exhortando á union, amistad y reconciliacion de voluntades, segun conviene entre personas de una casa y familia, y que por Eclesiásticos condecorados deben dar el mejor ejemplo, añadiendo que concluida la plática cada uno se levante de su asiento, é hincado de rodillas sobre un tapete, pida perdon á sus hermanos, si acaso en alguna cosa le hubiese ofendido, y perdonado al que le haya agraviado, de todo corazon. Y porque este Cabildo no se acostumbra, sin duda por ser el dia muy ocupado, como que hay pasion cantada y visperas con reseña, que ocupan toda la mañana, y por la tarde se cantan los Maitines á que dan el nombre de tinieblas, que se finalizan entrada la noche, se destina el primer Viérnes de Cuaresma sobre tarde, despues de salir del Coro, para que se haga lo que con tanto acuerdo se previno y conviene para la reconciliacion de los que en el discurso del año hubiesen tenido algunas diferencias.

Dia muy propio por que'en él nos canta la Iglesia el Evangelio, que Jesucristo nuestro Redentor nos manda amar á los enemigos, y hacer bien á los que nos han hecho mal, sobre que recae el sermon de por la mañana.

El dia dos de Enero de cada año se han de elejir los oficios de él, como son jueces hacedores de diezmos y otros que se acostumbra, los que se han de aceptar no habiendo lejitima causa que los

escuse á juicio del Cabildo, y no queriendo, aceptarlos se acudirá al Prelado para que los compela.

CAPÍTULO XIX

De la residencia de los Prebendados y demás que los compete

Se guardará puntualmente lo prevenido en la constituciones de esta Iglesia, en cuanto á la residencia de los Prebendados, nuevamente recibidos, y en su conformidad ordenamos y mandamos que estos hagan residencia en seis meses continuos, porque se enseñen en este tiempo á las ceremonias y loables costumbres de esta Iglesia, y ninguno gane, aunque haya tomado la posesion de la Prebenda, sino hace la dicha residencia, y que en esto no puede haber gracia ni dispensacion por causa alguna.

Declaramos empero que no está obligado el Prebendado que hace residencia á estar en todas las horas; basta para que se diga residir los seis meses, que resida cada dia alguna hora de las divinas, y si algun dia no residiere sin estar alguno, pierda lo ganado todo, y comience de nuevo la residencia: más residiendo y estando alguna hora, del dia, podrá tomar su reche por horas, mas no lo tomará por dias, ni en estos seis meses se le puede dar ausencia ni comision que les escuse de esta residencia, porque conviene que se instruyan con esta asistencia. y declaramos que el que hubiere hecho residencia, en alguna Prebenda, y fuere promovido en esta Santa Iglesia, que no sea obligado á hacerla de nuevo.

Luego que se halla recibido algun nuevo Prebendado, el Secretario de Cabildo le dará testimonio de la ereccion y consuetud, sin mas costo que el de Amanuense y papel de cuidala, el Dean ó el que presidiere: é igualmente el Sochantre ó Ministro á cuyo cargo estuviere el dar aviso de las Memorias, Aniversarios y Obras pias, le dará una razon de todos los que comprende el año.

Los Prebendados que nuevamente se recibieren, han de jurar de guardar los estatutos y ereccion de esta Metropolitana, la obediencia á su Prelado y respeto á los Beneficiados, procurar el bien público de la Iglesia en lo espiritual y temporal y que tendrá secreto de lo que el Prelado y Cabildo le fuere encomendado.

CAPÍTULO XX

De la jubilacion de los Prebendados

Conformándose el Concilio con lo prevenido en la constitucion de esta Iglesia, declara que los Prebendados que hubieren servido en ella cuarenta años se le dé jubilacion y requie à laboribur, de manera que sin residir ganen la prebenda por entero; pero no los aniversarios, entierros, misas dotadas ó que de nuevo se dotaren, porque requieren presencia; mas si asistieren lo ganarán todo, entendiéndose esto si precede consentimiento del Rey Nuestro Señor que es Patron.

CAPÍTULO XXI

De los Sermones

Guárdese la práctica de esta Iglesia Metropolitana en cuanto à los sermones, que son en la forma siguiente;

A cargo de la Fábrica

El de Pásqua de Resurreccion.

El de la Pásqua del Espíritu Santo.

El de San Fernando.

El del primer dia de la Infractora de Corpus.

El de Santa Ana.

El de Santa Rosa.

El de San Miguel.

El de la Presentacion de Nuestra Señora.

El dia veinte y nueve de Noviembre, el de la fiesta del Santisimo Sacramento.

El de la Dominica infractava de la Concepcion de Nuestra Señora.

El del 3 dia de la Pásqua de Navidad.

A cargo del Prelado

Todos los Miércoles y Viérnos de Cuaresma. El dia de la Concepcion de Nuestra Señora, Patrona de esta Santa Iglesia Metropolitana

A cargo del Canónigo Magistral

El Sermon del Mandato en el Juéves Santo.

El de San Pedro.

A cargo de las Religiones

Las dominicas del Adviento, y desde la Septuagésima hasta la ni pasione inclusive.

Los sermones de la infraoctava de corpux, á escepcion del primer dia, que ha de predicar Clérigo.

Los dias en que se celebra algunos de los Santos Apóstoles.

CAPÍTULO XXII

Del Maestro de Capilla

Al Maestro de Capilla le corresponde la composicion de todo aquello que se ha de cantar en canto de Organo en la Iglesia ó fuera de ella, estándole subordinados los cantores, á quienes debe dar leccion, y podrá juntarlos siempre que convenga para que se impongan con anticipacion en los papeles que les repartiera, y en caso de alguna resistencia dará cuenta al Prelado ó Presidente del Cabildo para que los multen segun corresponda. Y porque debe dar leccion á todos los principiantes, y que no tengan la espedicion conveniente, se le manda que dos veces á la semana dé leccion en el lugar público que señalará el Presidente de Cabildo, para que se vea como hace su oficio.

Para este ministerio no es preciso se elija persona de orden sacro y se puede destinar al que sea espedido, y apropósito por su pericia y buenas costumbres, aunque sea secular obligándose á asistir en traje decente y proporcionado al Coro.

Al Maestro de Capilla no se le ha de permitir que en el Coro, y principalmente en las misas se canten versos profanos, sino es himnos, responsorios ó cosa que convenga con el oficio del dia.

CAPÍTULO XXIII

Del Maestro de Ceremonias

El Maestro de Ceremonias está obligado á asistir á misa mayor y á todas aquellas que son de obligacion del Cabildo, dentro de la Metropolitana, y fuera de ella y á visperas, y ha de acompañar al

hebdomadario las veces que fuese del Coro á la Sacristia, de la Sacristia al altar y de este al Coro, teniendo particular cuidado de que el culto divino se haga con diligencia cuidadosa, guardándose las ceremonias, sin que falte alguna; siempre que hubiere duda sobre alguna ceremonia deberán todos conformarse con lo que resolviere el Maestro de Ceremonias, mientras el Prelado no ordenare otra cosa con conocimiento de causa y no deben los Prebendados oponerse á esto, porque seria gran confusion que cada uno quisiera que las ceremonias fuesen á arbitrio y segun su inteligencia.

Incumbe al Maestro de Ceremonias imponer á los acólitos en sus oficios y obligaciones, como examinar á los clérigos nuevamente ordenados en las ceremonias de la misa y en el reso, sin cuya aprobacion no se les ha de permitir que celebren.

Está obligado el Maestro de Ceremonias en las Procesiones ó entierros de Cubildo á ordenarlas disponiendo que todo se haga con la decencia y compostura que corresponde aunque esto no se oponga á la jurisdiccion del Provisor.

CAPÍTULO XXIV

Del Apuntador

El oficio de Apuntador es de los mas necesarios en el Coro, y en su fidelidad consiste no se haga agravio á persona alguna y que la Iglesia esté bien asistida, y ha merecido á nuestros Reyes particular recomendacion encargando á los Arzobispos y Obispos por la ley 6, t. 11. lib. 1º de las Indias que den las órdenes convenientes para que los haya, y se tenga en esto mucha cuenta y razon, por lo cual se ha de determinar persona de toda satisfaccion y de cuya buena conciencia se tengan pruebas, y ha de jurar hacer bien y legalmente su oficio.

Se declara que aunque en esta Iglesia ha estado á cargo del Sochantre, el apunte es oficio separado, y que puede y debe nombrarse siempre que convenga, el cual debe tener asiento dentro del Coro, y una caja con sus libros y el cuadrante para apuntar cada hora; sin dejarlas para ponerlas todas juntas y mucho menos para otro dia, de modo que luego que se cumpla el término para ganar la prima las ha de apuntar, y lo mismo en las demás horas y misas sin tener atencion á respeto alguno, y debe guardar en ello mucho silencio para evitar sentimientos.

El Apuntador debe estar bien impuesto de los capitulos que tratan del reele, y del Patitur y para no hacer injuria ni escederse de sus facultades, pues no tiene arbitrio para dejar de apuntar las fallas al que las hiciere, pena de que si le averiguase algun esceso en esta parte, se le impondrá la pena del cuatro tanto de lo que montare el perjuicio hecho á la Iglesia ó interesado por la primera vez, y que por la segunda será separado del oficio y con la misma pena ha de ser corregido si dejare poner fallas al que le ha causado.

Porque puede suceder que algun Prebendado ó Ministro subalterno enferme en caso extraño y se le ponga en patitur si pasare á la suya durante la enfermedad, se declara que no por ello ha de ser penado en su pérdida, como dé aviso al Apuntador.

Las quejas que se producen principalmente por los Ministros subalternos de habérseles gravado en las fallas mas de lo debido, obliga á que se tome alguna providencia para evitarla, porque no es fácil que pueda haber prueba suficiente de las de todo el año, y esta será que se nombren por el Prelado y Cabildo dos Prebendados de buena conciencia, que cada mes reconozcan el cuadrante y purifiquen dichas fallas, si fuese necesario con audiencia de los interesados, lo que practicado firmarán en el cuadrante, con cuya diligencia no se le admitirá algun recurso, cumplido el año y se le sacarán las fallas sin remision.

CAPÍTULO XXV

Del Colector

El oficio de Colector es muy antiguo en esta Diócesis, y consta de las Constituciones ya dichas. Su existencia es muy útil si el que lo posee cumple con las obligaciones de su cargo, y causa dolor el descuido con que se maneja, por lo cual manda el Concilio que precisamente el que le poseyere tenga libro en que apunte los que fallecen, los testamentos, con dia, mes y año, y escribano ante quien hayan pasado, con todas las mandas pias que de ellos constaren, para dar cuenta al Prelado cada seis meses y por que tiene sustitutos en las Vilias de las Diócesis es obligado á prevenir á estos ejecuten lo mismo y le envíen las razones puntuales para que las pase á su libro y siempre que se notare ó justificare omision en materia tan grave, se le penará en la pérdida de la 3ª parte de los frutos que le correspondan en un año, por la primera

vez; por la segunda de las dos tercias partes, y por la tercera en toda la renta del año, y si no tuviese enmienda se le privará del oficio por concordia.

Igualmente es á cargo del Colector apuntar todas las misas de testamento, y practicar las diligencias correspondientes á que se cumplan con la mayor anticipacion.

Al Colector pertenece por derecho cobrar todas las ovenciones y derechos funerales y dar á cada parte lo que le toca, y podrá llevar la centena parte por sus derechos.

CAPÍTULO XXVI

Del Portiguero

El oficio de Pertiguero es regir las Procesiones con su Pértiga en la mano, vestido de ropa talar decente, que le ha de costear la Fábrica; ha de acompañar al Preste del Coro á la Sacristia, de ésta al altar y lo mismo en vísperas. Asi mismo ha de acompañar al al Diácono y Subdiácono, del altar al Coro y del Coro al altar y á todo lo demás segun costumbre.

Es de su obligacion cuidar que las Parroquias con su cruz vengán á las Procesiones de la Catedral y que los Clérigos asistan con sobrepellices, y dar cuenta al Prelado ó su Provisor de los que falturen, para que los multe aplicando la mitad de lo que esto importare al mismo Pertiguero.

A su oficio pertenece acompañar al Cabildo cuando algun oficio: mandar llevar las bancas ó sillas y celar que los asientos estén libres y no se sienten en ellos personas legas, las cuales asi mismo ha de cuidar no se mezclen con los Clérigos.

El Pertiguero es portero de Cabildo y ha de citar á él siempre que se lo mandare el Prelado ó Presidente y mientras estuviere en sala capitular ha de estar en lugar inmediato á las puertas para cuidar cuando sea llamado, y por este oficio tiene derecho en las procesiones de los Prebendados treinta pesos de las dignidades, veinte de los Canónigos y diez de los Racioneros en la recepcion y no cuando son promovidos segun ha sido costumbre en esta Iglesia. Y se advierte que para este oficio se ha de elegir persona decente y de buenas cualidades.

CAPÍTULO XXVII

Del oficio de Mayordomo de Fábrica

El oficio del Ecónomo de las rentas de la Iglesia es de eleccion del Prelado y Cabildo, á cuya satisfaccion debe dar para su ingreso, fianzas suficientes y seguras, y les es facultativo removerlo siempre que hayan causas y motivos justos para ello, segun se previene en la Real Cédula espedita para esta Iglesia Metropolitana en Aranjuez á 18 de Junio de 1768. Y en su conformidad, el nombramiento de Mayordomo de Fábrica, no podrá hacerse en pariente alguno dentro del cuarto grado del Prelado, ó de alguno de los individuos del Cabildo, ni familiar, doméstico ó dependiente suyo. Y segun el citado Real rescripto, y la ley 11 tit. 2 lib. 1^o de la Recopilacion de Indias, debe dicho Administrador gastar las rentas de la Iglesia en cosas necesarias, ó útiles á ella, con orden del Prelado y Cabildo por libranzas suyas, y no de otra manera, á escepcion de los gastos establecidos y ordenados en cada Iglesia Catedral, y los estraordinarios de corta cuantia, que no esceda de diez ó doce pesos.

Para el debido arreglo de su administracion habrá en la caja de depósito de la plata de la Fábrica de la Iglesia, libro margosi de las rentas y censos que tenga, donde se asentará la partida siempre que se imponga ó se oble algun principal, firmándola el Canónigo Doctoral, otro capitular que elijiese el Prelado y Cabildo, y el Mayordomo de Fábrica, quienes tendrán las tres llaves, con que deberá estar dicha caja. Asi mismo tendrá otro libro el Ecónomo, para el jiro de su administracion, en el cual con la mayor facilidad y especificacion, pondrá todas las partidas de cargo y data por meses, con el mayor método y orden, que sea posible.

Conforme al Concilio Tridentino y ereccion de esta Iglesia Metropolitana, debe anualmente dar cuentas, y respecto de que no se ha observado tan arreglada y conveniente disposicion, será de cargo del Doctoral promover su efectivo cumplimiento, y del Dean en la Iglesia en que no hubiere Canónigo Doctoral, ó estuviere vacante, de manera que en todo el mes de Enero haya precisamente de presentar el Mayordomo la cuenta del año antecedente al Prelado y Cabildo, ó á las personas que estos diputaren, procediéndose contra él sobre este importante asunto por todo rigor de derecho hasta removerlo del empleo en caso necesario. Y al tiempo de reconocer y examinar la cuenta, se deberán tener presentes los dos espre-

sados libros, y tambien deberá instruirse con certificacion del Contador de la Mesa Capitular del importe liquido que se ha librado á la Fábrica por su noveno; y medio de Diezmos, y otro del Cura Rector de la Catedral arreglado á los libros parroquiales del producto de la Fábrica ó Derecho de Sepulturas.

Segun la naturaleza de su oficio y por el salario que prescribe, está obligado dicho Ecónomo, segun derecho, á poner en esta administracion aquella diligencia y cuidado, que todo hombre prudente y vijilante, pone en sus propios negocios. Lo que deberá verificar ya en la actividad, con que recaude las rentas é intereses de la Iglesia, practicando las diligencias extrajudiciales que sean necesarias ó convenientes, y las judiciales por medio del Doctoral ó abogado y Procurador de la Iglesia, haciendo constar de ellas, pues de lo contrario quedará responsable de cualquier perjuicio, que por su omision resultan, ya en la prudente economia y vijilancia con que deberá proceder en la compra de cualquiera especie que se necesiten, solicitando las de mayor calidad y equitativo precio, y asimismo en el concierto y pago de los oficiales que intervengan en las obras de la Iglesia. Y siendo las especies que se compraren de considerable precio, se ajustará este con intervencion del Canónigo Doctoral, firmando este el contrato.

Deberá el Mayordomo de Fábrica ir á la Iglesia una ó dos veces cada semana á reconocer y preguntar en la Sacristia lo que se necesite en la Iglesia, y se informará del Sacristan Mayor si hay alguna cosa que mandar hacer ó componer, y repicar, aplicando particularmente su celo á que no estén descocidas y rotas las vestiduras sagradas, sino decentes, y aceudas, especialmente todo aquello que sirve inmediatamente al culto divino, sobre todo lo cual estará obligado dicho Sacristan á darles pronto aviso, aun buscándolo en su casa si fuere preciso para que todo se provea puntualmente, y esté bien y oportunamente dispuesto, asistido y servido. Y el referido administrador el entregará el vino, incienso y cera, tomándole el correspondiente recibo, en que se espresen su peso, calidad y mensura, observando lo mismo cuando se le devuelva el residuo para relevarlo, con el cual documentará su cuenta.

CAPÍTULO XXVIII

Del Cura Rector y Sacristan de la Catedral

Aunque en esta Santa Iglesia servian dos Curas Rectores con un Sacristan Mayor: con motivo de haberse destinado por la Real

Junta de aplicaciones, la Iglesia que fué de los Padres de la Compañía espatriados á dichos Curas, y pareciendo al Patron y Prelado dividir los dos curas, erijiendo en Parroquia la dicha Iglesia, asignando el territorio correspondiente, para la mas cómoda administracion de Sacramentos, solo ha quedado un Cura en dicha Catedral, al cual incumbe todo lo que por derecho es del Ministerio Parroquial, en la administracion de Sacramentos, predicacion de la palabra divina y todo lo demás correspondiente, sujeto en su oficio á la jurisdiccion del Prelado, lo que igualmente se entiende del Cura de la nueva Parroquia, y todos observarán lo provenido en los aranceles.

Para que el Cura de la Catedral de ningun modo embaraze ó perturbe los oficios del Cura, declaramos que en su Capilla, que es de la misma Catedral, no se cante misa, ni otro oficio en el tiempo que el Coro lo práctica, y que para predicar y explicar la doctrina, debe elegir tiempo oportuno, sobre lo que podrá ser multado por el Presidente del Coro.

Se prohíbe que el Cura pueda sacar procesiones con el Santísimo Sacramento, fuera de la puerta de su Iglesia, pues no siendo esta separada de la Catedral, no se deben multiplicar renovaciones, ni procesiones, como que este toca unicamente al Cabildo.

Por costumbre muy antigua de esta Iglesia, los Curas están obligados á asistir al Arzobispo cuando pontifica, ministrando mitras y báculo: manda el Concilio que así lo observen, y que el de la nueva Parroquia concorra siendo avisado, pues el de la Catedral no necesita aviso, habiendo de residir diariamente en ella.

Al Sacristan del Cura de la Catedral incumbe asistir al Ministerio de dicho Cura, en la administracion de los Santos Sacramentos y los entierros, y en todos los oficios funerales, y hacer la matrícula ó Padron con el Cura, de las personas que hay de confesion en la Parroquia, para que se vea si se cumple con el precepto de la Iglesia.

Al dicho Sacristan pertenece llevar ó dar quien lleve la cruz en los entierros, y que la persona que lo sustituyere la lleve en hábito decente.

Los dichos Curas y Sacristanes, deben haber por razon de su oficio todos los derechos funerales de entierros, honras, cabos de años, y demás que se espresan en los aranceles.

CAPÍTULO XXIX

De los Jueces Hacedores de Diezmos y Contador

Todos los años se deben nombrar, como es costumbre, dos Hacedores de rentas, del mismo Cabildo; uno que nombra el Prelado, y otro el Cabildo, los que han de jurar de hacer bien y fielmente su oficio, sin colucion ni engaño, ni escepcion de persona, con toda diligencia y cuidado, y porque acerca del modo con que se han de manejar, se han expedido diversas Reales Cédulas, además de lo que por las Leyes de Indias está prevenido, se arreglarán en todo á lo que está mandado y se practica.

El oficio de Contador de la Mesa Capitular lo nombra Su Magestad por providencia particular recientemente expedida, por lo que se omite tratar de sus obligaciones; pues, el Prelado y Cabildo, sino se arreglaren en su cuenta al orden establecido, y distribucion mandada por el Rey, deberán hacer sus recursos como les convenga.

CAPÍTULO XXX

De los Curas de las demás Parroquias y de los Clérigos

De las precesiones que salen de la Catedral anualmente, y á las demás que se determinaren por el Prelado y Cabildo por alguna causa extraordinaria, están obligados á concurrir los Curas y Clérigos de las Parroquias de la Ciudad con su cruz á acompañar la de la Catedral, y serán multados los que faltaren.—Plata, y Marzo 21, de 1778.—Concuerta este traslado con el original de la regla consueta que por orden del Concilio Provincial celebrado en esta ciudad, se formó para arreglo del Coro de la Iglesia Metropolitana y demás sufragantes el que doy de orden verbal, del Ilustrísimo Señor Arzobispo Dr. D. Francisco de Henroco, y para que conste lo firmé yo el infrascripto, Secretario del Concilio, en la Plata, á 12 de Marzo de mil setecientos ochenta y uno—José de Bóvera Secretario de Concilio—Los escribanos del Rey Nuestro Señor que aquí signamos y firmamos, y damos fé como el Dr. D. José de Bóvera Cura Rector de la Iglesia Parroquial de San Lázaro de esta ciudad, de quien aparece firmado el documento de fojas antecedentes, fué Secretario del Concilio Provincial que se celebró en ella, por lo que todos los semejantes autos y diligencias que ante él corrieron

con dicho motivo, se les ha dado entera fé y crédito, judicial y extrajudicialmente.—Y para que conste, damos la presente, en la ciudad de la Plata, en 15 de Marzo de mil setecientos ochenta y uno. Martin José de Ferrazar, Escribano de S. M. público y de Cabildo. —Juan José Lascano, Escribano de S. M.

Y atendiendo á que las circunstancias peculiares de esta Nuestra Iglesia, segun su actual estado, no son compatibles con la puntual y exacta observancia de la preinserta regla consuetu, y que esta en muchos puntos no se apoya sino en usos y costumbres de aquella Santa Iglesia Metropolitana, en cuyo paralelo deben ser preferidos los que se hayan introducido en esta; usando de nuestra autoridad y conformándonos con la mente del mismo Concilio provincial, es nuestra voluntad se practiquen con las restricciones, modificaciones y aditamentos siguientes.

Por antigua costumbre de esta nuestra Iglesia en razon del corto número de sus capitulares, está introducido que el Dean haga semana en turno con ellos, y no ocurriendo razon para desviarnos de esta práctica, la confirmamos, no obstante la escepcion y privilegio que acerca de este punto concede á esta primera Dignidad la Regla consuetu del Concilio, que en esta parte reformamos, declarando asi mismo corresponderles los oficios de Juéves y Viérnes Santos, los de Natividad, Resurreccion y San Pedro, y últimamente las Misas siguientes con sus visperas: la 1^a de Natividad, la de Reyes, la 1^a de Resurreccion, la de Pentecostés, la de Corpus-Cristi la de San Pedro, la de la Asuncion de Nuestra Señora, la de la Concepcion, y la del Patron San Gerónimo.

Nada dice la ereccion de esta nuestra Iglesia en cuanto á la dotacion del Sochantre, de que parece debe inferirse debe salir de la renta del Chantre, como que es su sustituto: con todo, hallándose en práctica que esta se saque de las Cuatro Novenas Beneficiales acaso por lo que dispone la Ley Real en orden á los demás beneficiados, ordenamos se conserve esta práctica, reformando en este punto la consuetu del Cabildo.

Entre las obligaciones del Sochantre deben referirse las de cantar la calenda, y la capitula breve de Prima; pero porque el ejercicio de estas funciones pide una asistencia diaria al Coro, y esta no es compatible con la corta renta que actualmente goza este Ministro, justamente se haya introducido que dicha calenda y capitula las cante por lo comun el Capellan de Coro, á exepcion de la calenda en la vijilia de Natividad, que siempre la canta el Chantre, y la

de la vijilia de San Pedro, queremos que así se practique, no obstante de lo que acerca de estos puntos previene la consuetud del Concilio.

Careciendo como carece esta nuestra Iglesia de la dignidad de Tesorero, deberán entenderse con el Sacristan Mayor mas antiguo las obligaciones que la consuetud impone á esta Dignidad en orden á la custodia de las alhajas de oro y plata, ornamentos y demás cosas preciosas pertenecientes á la Iglesia, inventario á todas ellas á su ingreso, reconocimiento anual y penas en que incurren por su descuido y mal manejo, entendiéndose esto sin perjuicio de las demás obligaciones, que como á Sacristan le corresponden, y están espresadas en la consuetud del Concilio. Y siendo dos los que indistintamente ejercen este oficio, debe entenderse que ambos son comprendidos en ellas. Al Tesorero tocaba la superintendencia sobre los Sacristanes Mayores y menores, haciendo cumplan exactamente sus oficios, recaerá esta vijilancia en el Canónigo de Merced relevando á los Sacristanes, como los relevamos, de la fianza con que las onera la Consuetud.

Por dicha consuetud están obligados á acompañar al Preste del Coro á la Sacristia y Altar, y á los que suministran el incensario y la Paz, como tambien á asistir puntualmente al Altar y al Coro en las funciones de Solemnidad; pero por cuanto está en práctica en esta nuestra Iglesia que en lugar de los Sacristanes, ejerza estos Ministerios, el Ministro de Ceremonias, y que el Diácono y Subdiácono acompañen al Preste desde el Coro á la Sacristia, despues de concluida la Tercia, sostenemos esta práctica, mandando no se haga innovacion en ella.

Tambien toca á los Sacristanes la pulsacion de la campanas, y respecto á recibir estos el ramo destinado á ellas por etrancet, nos conformamos con la consuetud del Concilio, en cuanto ordena paguen ellos los campaneros, y no la fábrica, como ha sucedido hasta aquí.

Atendiendo al corto número de Prebendados, bastará que los Sacristanes prevengan para sus misas un ornamento en lugar de los tres ó quatro que manda la consuetud, observándose todo lo demás que contiene acerca de este punto.

El capitulo 6 de la consuetud, se reduce principalmente á establecer el orden que se ha llevar en las Misas de 1ª y 2ª clase cuya celebracion exije sea de cargo de las Dignidades, aún quando caen en semana de canónigos.

Ni la ereccion ni la práctica de esta Iglesia van conformes con este estatuto, observándose constantemente que las Misas de que aqui se hablan, las diga el Semanero segun cayeren, queremos continúe esta costumbre sin alteración alguna.

En lugar de los Racioneros y médicos Racioneros, que por la ereccion debe haber en esta Iglesia, y cuyas plazas no han podido llenarse por falta de rentas, están establecidos dos beneficiados, cuyo oficio es cantar el Evangelio y la Epistola; mandamos se sostenga este establecimiento, interin pueda cumplirse la ereccion en esta parte, siendo de cuenta de dichos beneficiados poner sus sustitutos en caso de ausencia y enfermedad y cuando sucediese que se eche mano de otro clérigo para suplir su falta, cuidará el Presidente del Capitulo se abonen a éste dos reales de la renta del que cometiere la falta.

El cap. II de la consuetud, trata del orden que debe haber en la pulsacion de campanas, y por cuanto la mayor parte de sus estatutos son con relacion á los usos y costumbres de la Santa Iglesia Metropolitana, en que no están conformes los de esta nuestra Iglesia, queremos se ejecute de la manera siguiente:

Antes de todas cosas, el Mayordomo de Fábrica tendrá especial cuidado en que las campanas estén bien condicionadas, y que tenga llave la puerta de la torre.

Era muy de desear se hiciese todos los dias señal con la campana grande á las cinco de la mañana, á las doce del dia y al anocheecer, para que resuzen los fieles las ave-marias y ganasen las indulgencias que están concedidas á esta práctica de piedad, pero considerando que las rentas de esta Iglesia no sufren la dotacion que exige este trabajo en el campanero, unido además que le corresponden, se hará dicha señal cuando menos al anocheecer, segun que asi se ha acostumbrado.

A las ocho de la mañana se empezará á llamar á Prebendados, dando de segunda varios golpes con la campana grande, los que á cortas interrupciones se continuarán por espacio de media hora. Concluida esta se repetirán las campanadas como al empezar, tocándose inmediatamente por uno ó dos minutos la campana chica, como en señal de conclusion. En este mismo método se llamará por la tarde, empezándose á las tres en punto. Los dias que por ser festivos ó por otra circunstancia que lo exija, hubiese de cantarse la Misa Mayor, se dará un repique al cuarto de hora de haberse empezado á llamar á los Prebendados, continuándose des-

pues de él la campana, hasta la hora preferida, y los otros dos se reza la prima y se canta la tercia, la que finalizada se dirá la Misa y en seguida la sexta y la nona. Cuando por la tarde hubiesen de cantarse las visperas, solo se llamará un cuarto de hora, continuándose despues los repiques segun la solemnidad del dia, y en la forma que por auto separado prevendremos, con arreglo á la Real Cédula de 1^o de Marzo de 1794.

En tiempo de cuaresma que se dicen las visperas ante prandrium se llamará á Resantes á las ocho y media, pero si fuera dia en que debe cantarse la misa capitular, se adelantará el toque de la campana media hora.

Al empezar el primer Psalmo del 3er. nocturno en los Sábados por la tarde, hará la señal el Presidente del Coro, con la campanilla que debe haber en él, para que se repique para la salve, la que concluidos los Maitines y Laudes se cantará, por el que ha entrado de semana, cantandose despues las Letanias, y por último el Responso acostumbrado.

En los dias que se cantan los Maitines se repicará al Benedictus.

Cuando se lleva procesionalmente y en público al Santísimo Sacramento por viático á algun enfermo, se repicará con todas las campanas.

Para los Maitines de Navidad se empezará á repicar á las 10 de la noche, dándose otros repiques al empezar el *Te-Deum*, mientras la adoracion, y para la de Resurreccion empezarán estos á las tres de la mañana.

Guárdase la costumbre de dar, cuando se publica la muerte de nuestro Rey, 100 campanadas ántes de abrirse el doble: las mismas en el fallecimiento del propio Prelado, 70 en la muerte del Dean, y 40 en la de los demás Prebendados, siguiéndose despues el doble de repique, que por uso está introducido en todo el Obispado, en la muerte de los sacerdotes. Teniendo mandado el Rey Nuestro Señor, que se hagan honras á los Sumos Pontífices, se observará en cuanto al doble lo que va prevenido respecto del propio Prelado, y á las exequias, el ceremonial.

En la muerte de los Legos se doblará dando los clamores acostumbrados, segun la distincion de los sexos.

El escaso número de los Prebendados de esta Iglesia, que no pasando de cinco, aún se minora en muchas ocasiones, ó por las vacantes ó por las enfermedades, ó por otros motivos justos, quedando reducido á tres ó dos, y algunas veces á uno, ha hecho tole-

rable la inobservancia de las Constituciones Eclesiásticas, relativas á la Misa de feria á mas de la del Santo, que debe celebrarse en toda Catedral, en las de Cuaresma, Vijilias y Témporas, como asi mismo los dias de Rogaciones. Igual tolerancia se ha tenido en orden á las tres misas, que previene la Ley Real, se digan en el primer lunes, viérnes y sábado de cada mes, aplicándose la 1.^a por las almas del Purgatorio; la 2.^a en sufragio de los Ilustres Reyes Cárlos V. y Felipe II y sus sucesores ya difuntos; y la 3.^a en honor de la Soberana Virgen Maria; por la salud del Monarca reinante, habiendo declarado la 1.^a Sinodo de este Obispado, que si en la semana cabia Misa de Obligacion por sus Magestades y por las Animas del Purgatorio se cumpla la capitular, con las que se aplicasen á estas intenciones. Teniendo presente Nos, que el gravámen de estas Misas fué impuesto con concepto al número de Prebendados exigidos por la ereccion y que faltan aún muchos para que se complete, permitimos por ahora la costumbre de que se omitan las Misas de Férias, y queremos que se cumpla la capitular con la que se aplique por la intencion de S. M.

Por las rúbricas del Misal y otras muchas decisiones, con las que concuerda la práctica de todas las Iglesias, y aun la consuetud que dió á esta nuestro Predicador el Ilustrísimo Sr. D. Pedro Miguel de Argandaña, se ordena que la misa capitular empiece inmediatamente despues de la 3.^a.

Nos hallamos informados, que no es muy antiguo el abuso introducido en esta Iglesia de postergarse esta Misa hasta la conclusion de las otras dos horas canónicas, y no habiendo motivo justo para disimularlo, mandamos se observe en este punto las rúbricas, celebrándose la misa capitular despues de la 3.^a y continuándose á su conclusion en el Coro, la Sesta y Nona.

La consuetud del Concilio, cuya observancia promovemos en esta nuestra Iglesia, previene en el cap. 13 que retirándose el Prelado despues de la misa capitular, ántes de la Sesta y Nona, le salgan á acompañar cuatro Prebendados, sin que dejen de quedar dos á lo menos en Coro. Es bien patente que siendo tan escaso el número de Prebendados en esta Iglesia es inadaptable esta resolucio: por lo que mandamos que en el caso propuesto acompañe al Prelado todo el Coro, volviendo despues á sus asientos á fin de continuar las horas restantes. En orden á las festividades en que se han de cantar los Maitines, guárdese la costumbre, entretanto

que aumentado el número de Prebendados y Ministros pueda establecerse otro mejor réjimen.

El cap. 14 de la ereccion del Concilio, trata de cuando debe estarse en pié, hincado ó sentado, y no pudiendo adaptarse á esta Iglesia, esta Constitucion en todas sus partes, por deberse preferir los usos y costumbres de esta en lo que permiten el Ceremonial y las Rúbricas, y teniendo á estas presentes, mandamos que todos se pongan en pié en Maitines, desde el *Aperi Domine* hasta el principio del primer Psalmo, del primer nocturno inclusive, al versículo de la primera seccion de cada nocturno hasta principiarse la leccion: á los Responsorios de las lecciones: en los Maitines cantados á la última leccion, en unos y otros al Evangelio ántes de la Homilia, al Te Deum, al Gloria Patri, al Benedicamus patrem cum Santo Spiritu; á los dos primeros versos del Psalmo Laudate pueri Domini: al verso Sanctum et Terribile nomen ejus del Psalmo confitebor tibi de visperas, estendiéndose en los Maitines solemnes: al Psalmo Laudate Dominum omnes gentes de visperas, al Eccenunc de completas: á los Himnos, versos, capítulos, Responsorios, breves y oraciones con sus preces: al Símbolo quicunque de Prima, á los cánticos Magnificat benedictus, y nunc dimitis; á las preces cotidianas, al confiteor Deo, Misereatur tui, Indulgentiam; al preciosa in conspectu Domini, á las antifonas en el oficio cantado; á la Aña de la terminacion del oficio en tiempo Pascual: en los Domingos del año desde primeras visperas inclusive hasta despues de completas por segundas visperas, al Martirologio hasta la publicacion del Santo ó festividad siguiente, estando el Sacramento de manifesto, todo el oficio se dirá en pié, á escepcion de las lecciones que se oirán sentados hecho genuflexion.

Deberán hincarse al Procidamus ante Deum del venite exultemos, á las Preces feriales de Laudes, visperas y horas, como tambien á las preces del oficio de difuntos: al decir en el Coro los versos siguientes por entero: Veni Creator, al Ave maris Stella; ó crux aveces única, ó salutaris hostia, Tantum ergo sacramentum; Te ergo que sumus en el Te Deum, al Per viscera misericordia del Benedictus; á las Añas del virgen, que se dicen al fin del oficio, á la oracion Dominical Salutation Angélica y Símbolo de los Apóstoles, que se dicen al terminar las completas, esceptuando los casos arriba dichos.

Se inclinarán al Gloria Patri, al verso Benedicamus Patrem, al terminar los himnos en que se nombran á la Santísima Trinidad, al

Sit nomen Domini benedictam, al nombre de Jesús Maria, y del Santo cuyo oficio se resa ó se dá conmemoracion, al nombre del Papa que reina, al pedir la bendicion para las lecciones; previniendo que siempre y cuando en el Coro se canten algunas palabras que segun las rúbricas piden inclinacion de cabeza en el celebrante, deben hacerlo todos los asistentes en el Coro, como tambien cuando alguna espresion de la Epistola ó Evangelio lo pidiere, y lo mismo en las genuflexiones.

Se sentarán en todo el oficio rezado, á escepcion de los casos arriba espresados, guardando en él todo el mismo método en el oficio parvo y de difuntos.

La ereccion de esta Iglesia solo concede á los Prebendados dos meses de reele, y con ella está bien conforme la costumbre: mandamos que asi se observe en adelante, no obstante lo que establece la consuetud del Concilio, y á fin de precaver que la Iglesia quede desierta, tomándose este reele á un tiempo por la mayor parte de los Prebendados, se celebrará Cabildo á principios de cada año, en que elijiéndose por el orden de las sillas, acordarán los meses que á cada uno corresponden, pudiendo ser estos interpelados.

Siendo, pues, como es, la decencia del hábito exterior una parte del decoro con que deben celebrarse las sagradas funciones. se cuidará que este sea el que se halla establecido por los sagrados cánones y uso general de las Iglesias de América, desterrándose el abuso de asistir al Coro de manteo, como parece se ejecuta en los dias que no son festivos, sin que sirva de pretexto la intemperie de las estaciones, ó cualquiera otra causa que desde luego la declaramos por abusiva.

Aunque la ereccion de esta Iglesia ordena se tengan dos Cabildos semanales, bien claro está que siendo tan corto el número de Prebendados y algunos de estos encargados de otras importantes confianzas, no ha podido tener efecto esta constitucion.—Acomodándonos por ahora á las circunstancias actuales; y viendo que tampoco pueden ser exigibles los dos, que establece la consuetud del Concilio, ordenamos que los dichos dos Cabildos queden reducidos á uno solo, que infaliblemente se celebrará el primer Viernes de cada mes, ó el siguiente hallándose aquel impedido: tratándose las materias en este, que debian tratarse por separado en cada uno de ellos.

Ni por la ereccion de esta Iglesia, ni por práctica está en uso la residencia de que habla el cap. 19 de la consuetud del Concilio,

con respecto á las nuevos Prebendados, gozando estos los mismos derechos que los antiguos; y considerando que sin recurrir á este medio puede conseguirse que los Prebendados se instruyan en sus respectivos deberes, queremos se observe la costumbre que los exhime de la obligacion, guardándose en todo lo demás el contenido del mencionado capitulo, á escepcion de que el juramento de guardar la ereccion de estatutos, se ha de hacer con respecto á los de esta Iglesia.

Mandamos se observe la costumbre de esta Iglesia en cuanto á los Sermones, y lo que previene la consuetud en lo respectivo á los del Magistral: todo lo que es en la forma siguiente:

A cargo de la Cofradia del Santísimo, el de la octava de Corpus.

A cargo del Prelado, el del 4^o dia de la octava de Corpus.

A cargo del Canónigo Magistral, el del Mandato y el de San Pedro.

A cargo de los que se asignasen por la tabla, el de Cenizas, el de Lágrimas, el de Pentecosté, el de la Ascension, el del Tránsito, el de San Francisco Javier, el de la Concepcion y Santa Rosa.

A cargo de los Religiosos, los Domingos de Adviento y de Cuaresma.

Respecto de no haber en esta Iglesia Capilla de Música, no puede tener efecto ó lugar por ahora lo que previene la consuetud del Concilio en orden á su Ministro, pero el Sochantre tendrá cuidado de ensayar anticipadamente con los otros Chantres, las Misas y demás piezas de canto que lo exijan, procurando se haga todo con la decencia y dignidad posible.

Nada deseamos tanto como que esta nuestra Iglesia se hallase en estado de poderse cumplir á la letra lo que manda encarecidamente el Sagrado Concilio de Trento, la ereccion y la Ley Real, en cuanto á las distribuciones cotidianas que solo deben ganar los presentes.—Con todo, conociendo que subsisten las mismas causas que han embarazado hasta aqui tan laudable establecimiento, y hallándonos cerciorados por otra parte, que sin recurrir á este arbitrio es bastante regular la asistencia al Coro, sin que se hayan notado faltas considerables que exijan de correccion especial, permitimos que por ahora no tenga efecto lo que ordena la consuetud del Concilio Provincial en el cap. 24, debiendo observarse á la letra, siempre que aumentado el número de Prebendados se facilite su cumplimiento.

En cuanto al Colector está en parte disconforme la práctica de esta Iglesia con la constitucion de la enunciada consuetud: manda

mos que este Ministro se arregle á las providencias que se le han dado y á lo que reza su titulo.

Queremos igualmente que observe el cap 21 de dicha consuetud que habla del Mayordomo de Fábrica, en cuanto sea cempatible con lo establecido novisimamente por la Real Cédula dada en Madrid á 17 de Julio de 1797.

Arreglándonos á lo que previene la Real ordenanza de Intendentes en cuanto á los Jueces Hacedores de Diezmos, mandamos que la eleccion que haga el Cabildo, debe ser de dos en dos años alternativamente con lo que haga el Prelado.

Y porque no siendo disimulable todo aquello que minora el esplendor de la Iglesia proveniente de las distinciones con que debe ser tratado el Prelado, y habiendo advertido algunas cosas opuestas á las reglas que para este indispensable honor ha prescripto el Ceremonial y la Sagrada Congregacion de Ritos segun las dudas que han ocurrido, deseando restablecer á nuestra dignidad en sus derechos, ordenamos lo siguiente:

1º Que el mas antiguo de los Diáconos asistentes quitándonos el birrete y aplacándonos el pelo nos ponga la mitra suministrada de mi capellan, siendo del cargo del menos antiguo quitarla á su tiempos respectivos.—2º Que al Subdiácono de la misa corresponde tomar las medias y los zapatos pontificales del aparador, y llevándolos á nuestros pies, algo elevados en medio de dos acólitos, cubiertos sobre una fuente nos los calzarà personalmente con los mismos acólitos. 3º —Que siempre que asistamos públicamente á la Iglesia, lo que deberá entenderse cuando concurramos de capa magna, y nos haya acompañado desde nuestro palacio nuestro venerable Dean y Cabildo, nos deberá recibir en las gradas del pórtico, á distincion de quando asistamos privadamente, que en tal caso bastará nos reciba en la puerta de la Iglesia. 4º —Que en el acompañamiento que nos haga desde nuestro palacio en los dias que previene el ceremonial, deberán ir ante nos de dos en dos sin asociarse á nuestro lado, á no ser aquel que por gracia tuviéremos el comedimiento de concederle esta distincion. 5º —Que quando asistiésemos á otra Iglesia con motivo de alguna festividad y dando por nos noticia de ello al Presidente del Cabildo, nos mandará dos Prebendados para que nos acompañen y suministren durante la misa. 6º —Que por el ceremonial nos tocan las bendiciones de velas, ceniza, etc., y si estuviésemos impedidos las prepararán el semanero; bien que se hará al Presidente del Coro el honor de

cederle el altar si él quisiere ocuparlo en estos actos, lo que avisará al semanero, pero en este caso deberá tambien cantar la misa, por estar prevenido que un Ministro haga uno y otro, á escepcion del Obispo, que tiene arbitrio para cantar ó no la misa, seguu el mismo ceremonial.

Y respecto á que nos ha parecido conveniente omitir algunos puntos para proveerlos con mayor acuerdo, reservamos facultad de hacerlo siempre que convenga, con la calidad de que las providencias que espidamos tengan todo el vigor y fuerza que estas que se dan en visita, las que mandamos se cumplan, guarden y ejecuten todos y cada uno de las individuos de quienes tratan, á cuyo efecto las haga saber á nuestro venerable Dean y Cabildo, su secretario como tambien á los demás subalternos, y sentada la diligencia que todos firmaron pondrá testimonio integro en el libro capitular y devolverá el original á nuestra Secretaria.—Córdoba, 6 de Abril de 1802.

ANGEL MARIANO.

Obispo del Tucuman.

Por mandato de su Señoria Ilustrisima el Obispo mi señor.

D. José Tristan.

Secretario.

Es copia—

Guillermo Reyna.

Sub-secretario del Ministerio de Gobierno.

Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Rioja, Julio 2 de 1884.

*Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento del Culto,
Justicia é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.*

Exmo Señor;

No hemos creído jamas que nos llegara el caso de dirijirnos á V. E. por el motivo que hoy lo hacemos; pero las circunstancias violentas en que nos hallamos colocados nos impelen á ello.

Con motivo de la Pastoral del Gobernador del Obispado Dr. D. Gerónimo E. Clara, la Rioja, Exmo Señor, vése hoy casi en idé-

ticas condiciones que Córdoba, con relacion á su Escuela Normal.

Hace algunos dias, Señor Ministro, que la sociedad ha tenido ocasion de escuchar en todos los Templos de la Ciudad, puede decirse, la lectura de aquel documento, despues de la cual, el sacerdote encargado de hacerlo en la Iglesia Matriz, buscando convencer á sus fieles de un error que no existe, nos trató con alguna dureza, y como no debia esperarse de gente civilizada y ménos de un ministro del culto católico.

La matricula asciende á 50 alumnas; pero despues de lo susedido, creemos firmemente que solo nos quedarán aquellas cuyos padres, comprendiendo el mérito de la enseñanza, no vacilarán en mandarlas, ante los anatemas fulminados por el Pro-Vicario de la Iglesia Matriz, quien entre otras cosas, les previene negará los auxilios espirituales que la Iglesia Católica presta á sus fieles, á todo padre ó madre de familia que envíe sus hijas al colegio con cuya direccion nos han honrado.

Suceso de tal naturaleza, Exmo Señor, nos pone en condiciones excepcionales, pues, además de no sernos posible cumplir nuestra mision como desea el Exelentísimo Gobierno Nacional, perjudica nuestros intereses en jeneral.

La sociedad de la Rioja, Exmo. Señor, no debe tener en cuenta para nada nuestra religion, si no nuestro proceder moral.

No hemos venido á enseñar religion, ni á tocar en lo mas minimo sus creencias.

Nuestra mision es otra.

V. E., Señor Ministro, comprenderá perfectamente la difícil situacion en que estamos, resultando pues, que es necesario una espresa determinacion de V. E. para por ella marchar firme en el cumplimiento de cometido tan digno, como es el que se ha confiado al humilde contingente de nuestras luces.

Nosotras, Exmo. Señor, hemos hecho la *deferencia* de proponer al Señor Vicario de esta ciudad, dé clase de Religion Católica en nuestra Escuela; pero no fué aceptada propuesta tan prudente.

Estamos conformes, Exmo. Señor, en que los sacerdotes católicos, procuren atraer prosélitos hácia la Iglesia de su culto; pero nunca podremos dejar inapercibidos hechos que, como es natural, atraen hácia nosotras la vista y versiones del público que serán mas ó menos desfavorables.

Respetamos, Exmo. Señor, las creencias de todos; pero creemos lejítimo y justo, pedir se nos respete tambien.

No queremos hacer cuestion de principios religiosos con nadie, pues, ni nuestro sexo, ni nuestro estado, ni nuestra clase y condicion actual nos lo permiten, y por lo tanto, hemos creido que el único paso que debemos dar, es elevar al conocimiento de V. E. lo sucedido, para que tomándolo en consideracion, nos indique el medio que debemos adoptar para cumplir nuestro cometido.

Quiera, el Señor Ministro, recibir la significacion de nuestra consideracion y estima.

Anette E. Haven.

Directora.

Bernice E. Avery.

Vice-Directora.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 10 de 1884.

Pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

E. WILDE.

Buenos Aires, Julio 29 de 1884.

Exmo Señor:

En el caso actual, creo que no procede otra resolucion del Ministerio que agregar este expediente á sus antecedentes, es decir al expediente principal contraido con motivo de las Pastorales del Vicario Clara.

En cuanto á la falta de asistencia que se anuncia, ella traerá por consecuencia forzosa la clausura de la Escuela Normal, cuando dicha asistencia baje del *minimum* que corresponde. El Gobierno Nacional no tiene otros medios de atraccion á sus establecimientos que proveerlos con personal competente y material adecuado: estos medios han sido puestos en práctica en la Rioja como en otras partes. Si no son suficientes, y demuestra la gran mayoria de la poblacion riojana que prefiere la ignorancia para sus hijos, ántes que verlos aprender las asignaturas del Plan de Estudios enseñados por maestros no católicos, opino que no quedará otra solucion que el traslado de la Escuela á otra localidad.

P. Groussac.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 17 de 1884.

Agrégese este expediente á los antecedentes que se menciona; transcribase en respuesta á la Directora de la Escuela Normal de la Rioja el informe precedente de la Inspeccion de Colejios Nacionales y Escuelas Normales y publíquese.

E. WILDE.

Córdoba, Julio 17 de 1884.

*A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de acusar recibo de la respetable nota de V. E. del 14 del corriente por la que se sirve pedirme informe á cerca de la razon que hubo para que no presidiera yo, como Dean, la sesion que el 23 del ppdo. celebró este honorable Cabildo; como tambien á cerca de si, al comunicarle dicha sesion, se llenaron las formalidades del caso.

En contestacion debo decir al Sr. Ministro, que encontrándome imposibilitado para presidir dicha sesion, como debe constar del acta de ese dia, habiéndose excusado por un acto de delicadeza el Sr. Arcediano, á fin de dejar en completa libertad á los Sres. capitulares, ordené al Sr. Chantre, por intermedio del Secretario, hiciese mis veces, firmando las actas y notas que fuesen necesarias. Todo lo cual es muy conforme con la Regla Consueta de este Cabildo y con la práctica de los cuerpos colegiados.

Dejando así contestada la nota de V. E., me es grato saludar al Sr. Ministro con atencion y respeto.

Fray Andrés Vasquez de Novoa.

Cabildo Eclesiástico de Córdoba.

Córdoba, Julio 19 de 1884.

*A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Este Cabildo ha recibido la nota de V. E. fecha 14 del corriente en que, refiriéndose á la que el mismo Cabildo dirigió á V. E. con fecha 23 del ppdo., observa que si invocan antecedentes que el Sr. Procurador General de la Nacion necesita tener á la vista para evacuar definitivamente el dictámen que con motivo de dicho documento se le ha pedido; á cuyo efecto S. E. se permite recabar de este Cabildo la mas pronta remision, *ad effectum videndi*, de los siguientes documentos: La correspondencia camoiada con Monseñor Mariano Marini á propósito de la reprobacion que se dice hizo este, de la manera cómo fué nombrado Vicario Capítular en 1858 el Dr. Arellano; las Letras Apostólicas de 13 de Diciembre del mismo año, que, segun se anuncia, confirmaron aquella reprobacion, marcando á la vez al Cabildo el procedimiento á que debia sujetarse en lo sucesivo; y por fin, la Constitucion del Cabildo de esta Diócesis.

Por mas que el Cabildo vea en esta exigencia herida su propia dignidad, pues parece que se desconfia de la autoridad de su palabra y de la regularidad de sus procedimientos; con todo, deseando abundar en un espíritu de moderacion y ser deferente para con S. E. sin comprometer los principios, ha acordado enviar á S. E. las piezas siguientes:

Notas de Monseñor Marini á este Cabildo de fecha 30 de Junio y 25 de Agosto de 1858 y 15 de Enero de 1859.

Extracto tomado de las Actas Capitulares, de la contestacion á ellas.

Nota del mismo Monseñor de 24 de Febrero de 1859 adjuntando copia legalizada de las Letras Apostólicas de 13 de Diciembre del anterior. Extracto de la contestacion del Cabildo de 5 de Marzo del mismo año 1859.

La frase *ad effectum videndi*, hace comprender que S. E. desean sean remitidos estos documentos, no en copia sino originales, en cuanto sea posible, con calidad de ser devueltos oportunamente.

Bajo este concepto, y en el interés de que no se retarde la remision, se incluyen algunas piezas originales, que son las notas de Monseñor Marini.

En cuanto á la Constitucion de este Cabildo, no hay otra que la *Regla Consueta* dictada por el Concilio Provincial de Charcas en 1778 para aquella Metropolitana y Catedrales sufragáneas, y reformada en parte, por lo que respecta á esta Iglesia por Auto del Ilmo Sr. Obispo Moscoso en 1802. No estando impresa y habiendo antecedentes para creer que á la fecha ya S. E. tendrá conocimiento de ella, se suspende la remision de la cópia que podria sacarse de los Libros Capitulares; trabajo que de ningun modo habria sido posible preparar para el presente correo, pero que se hará en oportunidad si aun fuere necesario.

Con este motivo, me es grato saludar al Sr. Ministro con mi respetuosa consideracion.

Dios guarde guarde á S. E.

Fr. Andrés Vasquez de Novoa.

Dean.

Francisco S. César.

Secretario.

Delegacion Apostólica en la República Argentina.

Paraná Junio 30^o de 1858.

Al Rdo. Sr. Arcediano Dr. D. Gaspar Martierena

Sr. de todo respeto:

Al contestar á V. á la que con fecha 15 de este mes me dirigió como encargado de ese Venerable Cabildo Eclesiástico para poner en mi conocimiento la eleccion que de Vicario Capitular habia hecho en el Sr. Dr. D. Eduardo Ramirez de Arellano, me es satisfactorio decir á V. manifieste á ese Cabildo, cuán agradable me ha sido el referido nombramiento.

Pero habiendo sabido que el Venerable Cabildo en su eleccion ha puesto la cláusula de «dos años», no puedo escusarme de que V. le

haga presente, que en esto se ha apartado de lo dispuesto en la vigente disciplina de la Iglesia, que previene no se haga eleccion de Vicarios Capitulares con restriccion alguna de tiempo y de facultades: lo que deseo tenga á la vista en sus ulteriores elecciones.

Me congratulo en saludar en V. á todo ese respetable Cabildo y ruego á Dios guarde á V. muchos años.

MARIUS.

Arzobispo de Palmira y Delegado Apostólico

Delegacion Apostólica.

Paraná 25 de Agosto de 1858.

*Al Rmo. Sr. Arceidiano de la S. Iglesia Catedral de Córdoba, D.
Gaspar Martierena.*

Rmo. Señor:

En la mia fecha 30 de Junio, que diriji á V. S. no pude excusarme de hacer presente por su conducto al Venerable Cabildo de esa S. Iglesia Catedral, que en la eleccion de Vicario Capitular, que acababa de hacer en la persona del digno Sr. Dr D. Eduardo R. de Arellano, se habia apartado algun tanto de la vigente disciplina de la Iglesia, limitando el tiempo á su Gobierno, y las facultades; y en la contestacion, que V. S. me ha remitido á nombre del Cabildo, me expone las razones que el mismo ha tenido en vista para poner tales restricciones, las que no me han parecido bastante fundadas, ó al menos no me han satisfecho; por lo que me permito volver sobre el mismo objeto haciendo preceder algunas explicaciones.

Es disposicion muy antigua de la Iglesia, que la administracion de las Diócesis en Sede Vacante pase al Cabildo de sus respectivas Iglesias Catedrales; y de ella se hace mencion, como de cosa cierta, y puesta en práctica en todas partes, en el cap. *Si Episcopus*, y en el otro *Eclesiae de Supp: Negl: Prael: in 6º*. Los Cabildos de las Catedrales podian ellos mismos administrar las Diócesis vacantes; y han usado de este derecho hasta el Concilio de Trento, el

que advirtiendo lo perjudicial que era á las Iglesias vacantes el ser administradas por muchas personas, decretó en la *Sesion 24 cap. 16 de Reform*: que los Cabildos, en el término de ocho dias despues de la Vacante de la Sede, eligiesen un Oficial ó Vicario, quien haciendo las veces de estos gobernase el Obispado.

Como el objeto principal, que miró el Sagrado Concilio al dictar este decreto, fué el remover la causa de los males, que sufren las Iglesias Vacantes á consecuencia de ser regidas por muchos, aun que formando un solo cuerpo, es que no descendió á pormenores. Poco despues surgieron muchas dudas sobre la inteligencia y ejecucion de este decreto, entre las cuales las dos siguientes, esto es: si el Cabildo al elegir, y deputar el Vicario Capitular podia restringir la jurisdiccion de este reservándose una parte de ella; y si podia tambien limitar el tiempo de su Gobierno. Estas dudas, para ser decididas, fueron elevadas en varias épocas, y por diversos Cabildos, y Vicarios Capitulares ante las SS. CC. de Obispos y Regidores y del Concilio, y ante el Tribunal de la Rota Romana.

La S. C. de Obispos y Regidores, en el año de 1587 decidió por primera vez, que los Cabildos no podian poner restriccion alguna de tiempo, y jurisdiccion á la eleccion de los Vicarios Capitulares, y sus decisiones posteriores han sido siempre conformes con la primera. Pero la S. C. del Concilio juzgó al principio de otro modo, y resolvió que los Cabildos podian limitar no solo el tiempo, sino tambien la jurisdiccion de los Vicarios Capitulares, y á esta resolucion se adhirió el tribunal de la Rota en sus decisiones. En este sentido continuó decidiendo la C. del Concilio hasta el año de 1736 en que teniendo de dar su fallo en una causa suscitada entre el Cabildo Elvense de Portugal, y el Vicario Capitular, abandonó su antigua opinion, y adoptó en el todo la de la S. C. de Obispos, y Regidores la que le ha servido constantemente de máxima en sus posteriores fallos; y el tribunal de la Rota ha hecho otro tanto, de manera que hoy despues de mas de un siglo los tres tribunales supremos, que tienen la autoridad para juzgar en esta materia, y que estaban diverjentes al principio, están concordes teniendo por base, que los Cabildos Eclesiasticos no pueden limitar el tiempo, ni la jurisdiccion en la eleccion de Vicarios Capitulares, los que en virtud de la simple eleccion reciben por derecho toda la potestad, y la jurisdiccion ordinaria del Obispo para ejercerla hasta el momento, en que el nuevo Obispo tome posesion de la Diócesis, sin que el Cabildo pueda ingerirse en lo mas minimo de lo perteneciente al Gobierno del Obispado.

Estas uniformes decisiones de los sobredichos tres supremos Tribunales acerca de la inteligencia, que en si tiene el decreto mencionado del Concilio de Trento, y su ejecucion forman con el mismo decreto parte del derecho comun, y constituyen la actual disciplina de la Iglesia sobre *la jurisdiccion y duracion de los Vicarios Capitulares*. Desenvuelve con extension, y claridad esta materia Bouix en *la parte 5^a Sect. 1^a cap. 9 et. 10 de su tratado de capitulis que publicó en Paris el año de 1852*: tratan el mismo asunto Benedicto XIV cap. 9 tit. 2 § 10 de Sinodo Diocesana Monacelli in *Formut: Ley pract. fórmula 2^a tit. 1^o N^o 14 et. 16 Riganti in Reg 24 Concell: Apott. § 3 N^o 227 et. seqq: Giraldi Exposit: Juris Pontif. part: 2^a Sect: CXLII: Berardi Commentaria in Jus Ecclesiasticum universum Dissert. 5^a cap. 2^o arca finem: Gagliardi Inst. Juris Canon lib. 1^o tit. 27 § 3^o Devoti Ins: Juris Can. lib. 1^o tit. 3^o Sed, 7 § 64 y otros. Se puede tambien leer el tomo de Resoluciones de la S. C. del Concilio del año de 1835 en la causa Adriense de 30 de Mayo.*

Contrayéndome despues de estos antecedentes á la de V. S. tomo ligeramente en consideracion las tres razones, que me indica se ha fundado ese Venerable Cabildo en limitar el tiempo, y reservarse una facultad en la última eleccion de Vicario Capitulo. La primera que aduce, es la práctica de un tiempo inmemorial, que se ha observado en esa Iglesia; pero esta práctica yo la encuentro fallida en ciertas épocas, y últimamente en la eleccion del recién finado Dr. Baigorri; y no se oculta á la ilustracion de ese Venerable Cabildo y de V. S., que para que una practica pueda llegar á tener fuerza de Ley una de las condiciones es la uniformidad de actos, la que falta en el caso que nos ocupa; aun cuando esa práctica no hubiese sido interrumpida, no podia tener valor alguno por cuanto es ella nociva al buen Gobierno de la Iglesia, y con este motivo el Concilio de Trento dió el Decreto sobre eleccion de Vicario Capitulo. Por lo tanto esta práctica debe considerarse como irracional, é insuficiente para derogar una disposicion de derecho segun lo declara el *cap. ult. de consuetudine*, y lo explica *Reffenstuel Jus can lib. 1^o tit. 4^o § 2 N^o 34 et: 59*. Hay ademas una decision terminante de la S. C. del Concilio que rechaza semejantes prácticas: decision que fué dada en la causa Elvense citada arriba con estas palabras *Tertio an Capitulum possit in deputatione Vicarii Capitalaris dare jurisdictionem, limitatam, et possi in hoc casu attendi consuetudo Regni Lusitaniae Responsum est ad tertium Negative.*

La segunda razon que se alega, es una Cédula Real, que permitia la limitacion de tiempo; pero como no se trata de un empleo civil, sino eclesiástico, no sé que fuerza pueda tener esa Cédula.

La tercera es la autoridad de algunos autores, que se citan. Me parece superfluo hacer notar á V. S. que estos autores escribian en una época, en que las CC. de Obispos y Regentes del Concilio, como el Tribunal de la Rota no estaban conformes, y por consiguiente cada uno podia tener su opinion particular, y sostenerla; pero hoy que todo está decidido, no hay cuestion y no se puede seguir la opinion de esos autores sin apartarse de la vigente disciplina de la Iglesia.

Resulta de todo lo espuesto, que las restricciones con que ese Venerable Cabildo ha hecho la eleccion del actual Vicario Capitular, por ser contrarias á derecho comun, y vigente disciplina de la Iglesia, son nulas, y que este no obstante puede ejercer toda la jurisdiccion ordinaria Episcopal en todo el tiempo que dure la vacante, pues que lo que es nulo, no puede producir efecto alguno. Y aunque dichas restricciones no pueden afectar la validez de la eleccion por otra parte valida segun la regla 37 de *Regulis Juris in 6º*, sin embargo para que la tal eleccion no inspire la mas pequeña sospecha sobre su legalidad, yo en uso de mi autoridad sub-sano todos los defectos de que pueda adolecer.

Dejando asi contestada la de V. S. le ruego tenga á bien comunicar esta al Venerable Cabildo, y presentándole mis consideraciones me es grato reiterar las protestas de mi aprecio á V. S. á quien Dios guarde.

MARIUS.

Arzobispo de Palmira Delegado Apostólico

Luis del Vecchio

Canónigo Secretario.

Delegacion Apostólica.

Paraná, Enero 15 de 1858.

Rmo. Sr. Arcediano y Presidente del Cabildo Eclesiástico de Córdoba, D. Gaspar Martierena.

Rmo. Señor:

Cuando con mi anterior de fecha 25 de Agosto me diriji á ese

Venerable Cabildo, ya estaba persuadido que él contestaría en el sentido que se expresa en su respetable nota del 31 del pasado: es así, que al hacerlo, tan solo tuve en vista el cumplir con mi deber llenando lo ordenado por Su Santidad sobre el particular.

Sin duda que me es satisfactoria la disposición en que ese Cabildo se haya de abdicar el supuesto derecho, y, obedeciendo, poner en práctica la disciplina actual de la Iglesia con tal que yo expresamente se lo mande: mas, no quise hacerlo, y evitando toda palabra imperiosa por deferencia al mismo Cabildo, preferí la persuasión por ser mas conforme con mi carácter; manifestando suficientemente en mi precitada, tanto lo dispuesto por la Santa Sede, que manda, como la obligación de ese Cabildo, que debe obedecer.

Tenga á bien V. S. poner esto en conocimiento del Venerable Cabildo para su norma: y V. S. contar con las consideraciones y aprecio con que lo distingue.

Dios guarde á V. S.

MARIUS.

Arzobispo de Palmira Delegado Apostólico.

Delegacion Apostólica.

Paraná, Febrero 24 de 1859.

Al Rmo. Sr. D. Gaspar Martierena, Arcediano y Presidente del Senado Ecco. de Córdoba.

Rmo. Señor.

Sabedor Nuestro SSmo. Padre de la conducta que ha observado hasta ahora ese Venerable Cabildo en la elección del Vicario Capítular, y no habiéndola hallado conforme en el todo á la actual disciplina de la Iglesia, celoso de su exacto cumplimiento se ha dignado dirigirme una carta autógrafa, en la que me manda inculcar al mismo Venerable Cabildo el que en adelante al hacer dicha elección se adhiera estrictamente á las vigentes disposiciones de la Iglesia sobre la referida elección.

Por la consideración que se me merece ese Cuerpo Capítular

tan respetable, me escuso expedir un Decreto en la forma que se me indica por Su Santidad, y ántes prefiero remitir á V. S. una cópia legalizada de la citada carta, la que podrá mirarse como un Decreto; y conservándose en el Archivo Capitular servir de norma segura en las sucesivas elecciones de Vicarios Capitulares.

Ruego, pues, á V. S. tenga á bien comunicar y entregar al Venerable Cabildo, que tan dignamente preside, así esta mia, como la adjunta cópia de la carta de Su Santidad para el objeto arriba expresado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MARIUS:

Arzobispo de Palmira y Delegado Apostólico.

El Canónigo Luis del Vecchio.

Secretario.

Foris.

Venerabili Fratri, Murino Archiepiscopo Palmirensi Delegato Apostolico, in Regionibus Foederis Argentini.

Paranam.

Intus

Pius PP. IX

Venerabilis Frater Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Non levi admiratione cognovimus istud Cordubensis in América Meridionali Ecclesiae Canicorum Collegium in Vicario Capitulari eligendo contra vigentem nunc in Ecclesia disciplinam perperam agere. Cum enim ex hac vitamigraverit Dilectus Filius Presbyter Gregorius Baigorri, que Vicarii Capitularis numere fungebatur ab eodem Capitulo electus fuit Vicarius Capitularis Dilectos Filius Sacerdos Odoardus Ramirez de Arellano, ea tamen conditione, ut hujusmodi officium ad biennium tantum exercere debeat. Nemo certe ignorat quam vehementer vigenti nunc in Ecclesia disciplinae adversetur hic Vicarium Capitularem eligendi modus. Etenim omnes noscunt juxta praesentem Ecclesiae disciplinam in Vicarium Capitularem semel canocice electum ita transferri omnem jurisdictionem ad Capitulum tempore Sedis vacantis pertinentem, ut ea nullo modo possit ab ipso Capitulo revocari, aut coarctari, nisi causa cognita fuerit ab hac Sancta Sede, veluti ipsa per suas praesertim tum Episcoporum, et Regularium tum Concilium Congregatio-

nes saepissime docuit, ac declaravit. Itaque has jibi, Venerabilis Frater, qui in istis regionibus Nostri, et hujus Apostolicae Sedi, Delegatis munere fungeris scribimus Litteras quibus eas tibe partes imponimos ac mandamus, ut ejusden Cordubensis Ecclesiae Canonicis Nostro nomine significes, à Nobis omnino improbari hanc Vicariam Capitularem eligendi rationem ab ipsis adhibitem, ac simul illos serio, graviterque moneas, ne in posterum audeant contra nunc vigentem Ecclesiae disciplinam ejusmodi uti ratione in Vicario Capitulari eligendo. Neque illis hac in re suffragari potest quaevis ab ipsis asserta consuetudo, quae potius abusus debet appellari nullo prorsus modus toleranda. Si autem noveris hujusmodi abusum in alia istius Tuae Delegationis Cathedralium Ecclesiarum Canicorum Collegia irrepsisse, Tibe curae evit Venerabilis Frater Nostro item Nomine eorundem Ecclesiarum Canonicos monere ut eundem abusum omnino eliminent, atque in eligendo Vicario Capitulari ad vigentis nunc in Ecclesia disciplinae normam se diligenter conforment, eamque studiosissime, ac religiosissime servant. Ea porro spe nitimur fore ut udem canonici, et capitula cum Nostra per Te noverint monita, velint ea, qua par est reverentia et obedientia Notrae voce sedulo obtemperare. Persuasissimum autem Nobis est, Te Venerabilis Frater, omni cura studioque haec Nostra exsequenturum esse mandata. Stac autem occasione libentissime utimur, ut denuo testemur et confirmemus praecipuam, qua Te prosequimur, caritatem. Cujus quoque pignus esse volumus Apostolicam Benedictionem, quam Tibi, Venerabilis Frates, peramanter impertimur.

Datum Romae apud S. Petrum die 13 Decembris Anno 1859.

Pontificatus Nostri Anno decimo tertio.

Pius PP. IX.

Testor ego infrascriptus hoc S. Smi Dñi. Nostri Pū Papae IX litterarum exemplar cum suo originali plene concordare. In quorum Fidem &

In Civitate de Paraná ex Adibus Delegationis Apostolicae die 25 Februarū Anno 1859.

Aloisius Canonicus del Vecchio.

Secretarius.

Cabildo Eclesiástico de Córdoba.

SESION DE 21 DE DICIEMBRE DE 1858

Hizo presente el Sr. Arcediano el objeto de la reunion, cual era tomar en consideracion una nota del Sr. Delegado Apostólico, por la que insiste en que el Cabildo no ha debido limitar el tiempo al Vicario Capitular, ni reservarse facultades: la que se mandó leer, y es como sigue: (Nota de 25 de Agosto de 1858). Acordaron se contestase al Sr. Delegado Apostólico: Que en atencion al derecho antiguo de que ha estado en posesion este Cabildo, de limitar el tiempo y reservarse facultades en la elecion de Vicario Capitular: derecho que habia sido reconocido y respetado no solo por los Señores Obispos Diosesanos y Vicarios Capitulares, sino aun por los Obispos estraños, el Cabildo creia un deber retenerlo mientras una autoridad competente no le mandase abdicarlo. Que por lo tanto, si S. S. Ilustrisima y Reverendisima, en uso de sus facultades, ordenase en este sentido, el Cabildo aceptaria sus disposiciones con todo el respeto que es debido á la autoridad apostólica que inviste.

Está conforme con el acta de su referencia.

Francisco S. César.

Secretario.

Cabildo Eclesiástico de Córdoba.

SESION DE 31 DE ENERO DE 1859.

Se leyó la siguiente nota que presentó el Sr. Arcediano (nota del Sr. Delegado Apostólico á 15 de Enero de 1858. debe decir 59) De la que enterados S. S. S. S. acordaron de contestarle al Sr. Delegado Apostólico, manifestándole la disposicion en que se encuentra este Cabildo para conformarse con la disciplina indicada; pero que para esto se precise un derecho por el que directamente se le declara, mande y ordene el ejercicio de dicha disciplina.

Está conforme con el Acta de su referencia.

Francisco S. César.

Secretario.

Cabildo Eclesiástico de Córdoba.

SESION DE 14 JULIO DE 1858

Se leyó otra (nota) del Señor Delegado Apostólico fecha 30 de Junio, en contestacion á la que á nombre del Cabildo le habia pasado el señor Arcediano poniendo en su conocimiento la eleccion de Vicario Capítular hecha en la persona del Dr. D. Eduardo Ramirez de Arellano, manifestando el Sr. Delegado Apostólico que al mismo tiempo que le habia sido muy agradable el nombramiento, no podia excusarse de hacer presente al Cabildo que en la cláusula de «dos años» puesta en la eleccion, se ha apartado de la disciplina vigente de la Iglesia que previene no se haga eleccion de Vicario Capítular con restriccion alguna de tiempo y de facultades, ¡y que desea tenga esto en vista el Venerable Cabildo en sus ultteriores elecciones. Puesta en observacion, tomó la palabra el Señor Tesorero, y dijo: que no se conformaba con la opinion del Señor Delegado Apostólico, porque aunque segun el derecho comun debieran hacerse las tales elecciones sin restriccion de tiempo y facultades, habia en nuestra Iglesia la práctica antigua de hacerlas las mas veces con restriccion de tiempo y algunas facultades; práctica apoyada sin duda en la prolongacion de las vacantes: y conformándose los demás Sres. Capitulares con este dictámen, resolvieron contestar que en la antedicha eleccion no habian hecho mas que conformarse con una práctica apoyada en testimonio de graves y clásicos Autores, no menos que sólidas razones.—Está conforme con el acta de su referencia.

Francisco S. César.
Secretario.

Cabildo Eclesiástico de Córdoba.

SESION DE 5 DE MARZO DE 1859.

El Sr. Arcediano hizo presente el objeto de la reunión, cual era que el Cabildo se impuciese de la siguiente nota del Sr. Delegado (Nota de 24 de Febrero de 1859) remitiendo cópia legalizada de una carta autógrafa de Su Santidad, fechada en 13 de Diciembre de 1858.

Enterados Sus Señorías del contenido de ambas piezas, y conformándose con el Sr. Delegado Apostólico en que la predicha carta de Su Santidad supliria la falta de un decreto, ordenaron se le die-

se el mas entero cumplimiento en cuanto toca á este Cabildo; quedando el Sr. Arcediano encargado de acusar recibo al Sr Delegado Apostólico y hacerle presente este acuerdo.

Está conforme con el acta de su referencia.

Francisco S. César.

Secretario.

Señor Ministro:

Los desagradables incidentes á que dió lugar la Pastoral del ex-Vicario Clara, quedaron virtualmente terminados en el hecho de haber sido sometidos á la decision de la justicia. Pienso por ello que debe V. E. aceptar como satisfactorias las esplicaciones del Venerable Cabildo.

No puedo, empero, prescindir de llamar nuevamente la atencion de V. E. hácia la irregularidad del proceder del mismo Cabildo, al entrar en relacion directa con el representante de la Santa Sede en la República, Monseñor Marino Marini.

Consta, en efecto, de los documentos agregados, que, en 1858. cambió el Cabildo varias comunicaciones con el ya citado Monseñor Marini, con motivo de una eleccion de Vicario Capitular, y que llegó hasta recibir una nota de la Curia Romana, en la que S. S. desaprobaba la manera en que habia hecho el nombramiento, y fijaba las reglas en que debia ajustarse en lo sucesivo.

Todo esto es contrario á los principios mas inconcusos de nuestro credo constitucional, y atentatorio á las prerogativas mas elementales del Patronato. No necesito mencionar las leyes que prohiben á las autoridades civiles y eclesiásticas dar cumplimiento á Bulas, Rescriptos y despachos Pontificios, mientras no hayan obtenido el pase competente; menos necesito recordar la prescripcion constitucional que confiere al Jefe del Estado la facultad de conceder el pase ó retener las Bulas, Breves y Rescriptos del Sumo Pontifice.

El Cabildo de Córdoba procedió, pues, de una manera irregular y censurable al entrar en comunicacion con el Delegado de S. S.; y muy especialmente, al pretender justificar su proceder, en el incidente del ex-Vicario, invocando en su apoyo una decision de S. S. que no habia recibido el asentimiento de la Autoridad Civil.

V. E. no puede prescindir de hacerlo así saber al Venerable Cabildo, reteniendo al mismo tiempo la comunicacion de S. S. antes mencionada, y las del Delegado Apostólico Monseñor Marini.

Buenos Aires, Abril 11 de 1885.

EDUARDO COSTA.

Nota del Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Córdoba, Dr. D. Exequiel Morcillo, escusándose de entablar la accion ordenada contra el ex-Vicario Capitular de Córdoba, Dr. D. Gerónimo E. Clara, por no encontrar fundamento para ello;—Dictámen del Procurador General de la Nacion; —Decreto destituyendo al Procurador Fiscal Dr. Morcillo;—Id. nombrando en su reemplazo al Dr. D. José R. Ibañez.

Córdoba, Agosto 23 de 1881.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

En cumplimiento del decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 6 de Junio ppdo., he estudiado todos los antecedentes relativos á la Carta Pastoral del ex-Vicario Dr. G. E. Clara, expedida en 25 de Abril del corriente, y creo de mi deber como Fiscal de esta Seccion, manifestar ante V. E. con toda franqueza y lealtad, las conclusiones á que dicho estudio me ha conducido.

Colocada esta gravisima cuestion en el terreno judicial, mis investigaciones debian limitarse á determinar si la mencionada Pastoral habia infringido ó no, las prescripciones de la ley nacional de 14 de Setiembre de 1863 sobre los crímenes cuyo juzgamiento compete á los tribunales federales, y en caso afirmativo, qué pena debia aplicarse al autor de la misma.

En atencion á la gravedad del asunto, V. E. disimulará que trascriba íntegro el artículo 5º de dicha ley.—Art. 5º «Todo el que *ejecutare* ó mandare *ejecutar* decretos de los Concilios, Bulas, Breves y Rescriptos de la Corte Pontificia, de aquellos que, para su ejecucion necesitan del pase del Gobierno, sin haberlo obtenido, quedará sujeto á la pena de uno á cuatro años de estrañamiento;

y todo aquel que lo *ejecutare* ó mandare *ejecutar* á pesar de haberle sido negado ese pase, quedará sugeto á la de cuatro á ocho años de estrañamiento.»

El texto mismo del artículo transcrito manifiesta que hay algunas Bulas, Breves ó Rescriptos que no necesitan el pase de la autoridad civil, y es necesario determinar ante todo cuáles sean estos, para conocer con certidumbre á cuáles otros debe aplicarse.

Segun la legislacion española, quedaban esceptuados los Breves de Penitenciaría, de dispensas matrimoniales, los de edad, extra-témporas, de Oratorio y otros de semejante naturaleza. (L. 9, tit. 3º lib. 2º N. R.)

Respecto de aquellos que debian ser pasados por el Concejo, la ley española llevaba su severidad hasta prohibir su impresion. (L. 8º del mismo tit.), como igualmente su publicacion y predicacion L. 2ª ibid)

De estos antecedentes, parece deducirse que nuestra ley del 63 solo ha querido establecer las mismas escepciones, conformándose en este punto con la legislacion de España.

Pero estudiando atentamente la discusion que sufrió dicha ley en ambas Cámaras del H. Congreso de la Nacion, se vé que el artículo citado no puede referirse á otras Bulas, Breves ó Rescriptos, que á aquellos que son susceptibles de una *ejecucion juridica*.

Las palabras *ejecutar* ó mandar *ejecutar* tienen un sentido preciso y determinado. Hay muchísimas decisiones pontificias que, sin ser de las esceptuadas por la legislacion española, no son sin embargo susceptibles de ser *ejecutadas*, aunque puedan publicarse, predicarse ó enseñarse, y que por lo tanto deben quedar igualmente esceptuadas por la ley Nacional; tales son todas aquellas que se refieren puramente á la moral ó al dogma.

Si los legisladores de 1863 hubiesen querido reproducir en este punto la legislacion de los Reyes de España, habrian castigado sin duda á los que imprimiesen, publicasen ó predicaran la doctrina de las Bulas ó Rescriptos Pontificios, como lo hacian aquellas leyes; sin embargo no se ha hecho, y se ha restringido deliberadamente el alcance de los mismos, como lo verá V. E. por la discusion que tuvo lugar en el Senado Nacional en 30 de Junio de 1863.

El proyecto que se presentó á la consideracion del Congreso, no solo penaba al que *ejecutare*, sino tambien al que *publicare* ó *diere curso* á los decretos Consiliares, Bulas Breves ó Rescriptos Pontificios.

El Senador Alsina impugnó el artículo especialmente con relacion al caso de publicacion, sosteniendo que todo argentino, cualquiera que sea su carácter, tiene el derecho de publicar sus ideas por la prensa, aun en el caso de un Breve ó Rescripto de pase negado por el Ejecutivo.

El Sr. Navarro contestando al Sr. Alsina dijo:

«El señor Senador ha creído que este artículo penaba por el hecho simple de publicar un Breve ó un Rescripto de la Corte Romana; pero eso no es el espíritu del artículo, ni la mente de los que lo formaron. El que *diere curso ó publicase*, quiere decir: *el que publique ó le dé curso ante la justicia.*»

A pesar de esta explicacion, se convino en suprimir las palabras aludidas, redactándose el artículo tal como se encuentra en la ley vigente.

En la sesion de la Cámara de Diputados de 10 de Agosto del mismo año, el Diputado Elizalde, contestando á las observaciones del Sr. Mármol, decia:

«El Obispo de Buenos Aires manda á la Corte de Roma hasta las ternas de las personas que deben formar los tribunales eclesiásticos. Suponga el señor Diputado que el Obispo hubiese puesto el pase á la Bula del Papa, que ordenaba la formacion de los tribunales eclesiásticos, sin la anuencia ni intervencion de las autoridades del pais; ¿créa el señor Diputado que ese no es delito, y de los más grandes? Lo sería, sin duda, puesto que importaba desconocer aquellas atribuciones que han reconocido las autoridades eclesiásticas, *y es para esos casos extremos que se pone esta disposicion.*»

La razon fundamental del artículo, segun el mismo Senador Navarro en el discurso antes citado, es que el Papa es un soberano extranjero, y que por tanto sus actos no pueden obligar en el territorio de otra nacion, sin el beneplácito del soberano de la misma.

Sin entrar á examinar la exactitud de la calificacion de soberano extranjero que se da al Sumo Pontífice de Roma, debe deducirse de este principio fundamental de nuestra ley del 63, que el *exequatur* no es aplicable á las decisiones puramente dogmáticas ó relativas á la moral, puesto que ningun soberano, en su carácter de soberano, tiene facultad de establecer dogmas ó reglas de conciencia; y desde luego solo puede tener aplicacion tratándose de disposiciones ó actos destinados á producir *efectos juridicos*, es decir, á establecer

ó *modificar relaciones de derecho*, que es la esfera propia del Gobierno civil.

Esta interpretacion se desprende de la misma Constitucion Argentina. El inc. 9 art. 86 confiere al Presidente de la Nacion la facultad de conceder el pase ó retener los decretos de los Concilios, Bulas, Breves, etc., de la Corte Romana, con acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, requiriéndose una ley cuando contiene disposiciones generales y permanentes.

La intervencion de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en esta materia, no se ha establecido al acaso; asi como el Congreso debe intervenir cuando se trata de actos pontificios que contengan disposiciones generales y permanentes, por ser él la mas alta autoridad legislativa de la Nacion, sin cuya sancion nada puede tener el carácter de ley, segun nuestra Constitucion, asi tambien la intervencion de la Corte Suprema y del Ejecutivo supone que en los demás casos se trata de actos que por *su naturaleza* entran en la esfera de uno ú otro poder.

No carece de precedentes esta doctrina en la historia constitucional de algunas repúblicas sub-americanas. La del Perú, en su Constitucion de 1834, § 25, art. 85 conferia al Presidente igual atribucion con conocimiento y aprobacion del Congreso en los mismos casos, y con audiencia de la Corte Suprema si recaian (las Bulas, etc.) *sobre asuntos contenciosos*.

La República de Chile, en su Constitucion de 1828 reformada en 1837, establece en su art. 82 atribucion 14, que, «corresponde al Presidente conceder el pase ó retener los decretos conciliares, Bulas Pontificias, Breves y Rescriptos con acuerdo del Consejo de Estado: pero si contuviesen disposiciones generales solo podrá concederse el pase ó retenerse por medio de una ley.»

Lastarria, comentando esta atribucion, dice:

«La intervencion de las dos Cámaras en los casos que los documentos pontificios se refieren á negocios que no pueden ser resueltos sinó por la ley, es tambien una aplicacion lógica del sistema constitucional, que solo dá al Presidente una parte en la formacion de las leyes y no la facultad de dictarlas. En todos los demás casos en que sean *puramente ejecutivas* las funciones á que dá lugar el ejercicio del derecho de patronato, solo debe obrar el Presidente con el Consejo de Estado, y no se podria atribuir el ejercicio de aquel derecho al Poder Legislativo, sin *desnaturalizar* sus funciones.

De estos antecedentes resulta con evidencia que los Constituyentes Argentinos de 1853, al dar intervencion en esta materia á los tres Poderes supremos, han consultado la naturaleza de las funciones respectivas de los mismos; interviene el Legislativo en todos los casos en que las Bulas ó Breves se refieran á negocios que deben ser materia de una ley; interviene la Corte y el Ejecutivo en aquellos que se refieren al orden *judicial ó puramente ejecutivo*.

De aquí se deduce que en las decisiones puramente dogmáticas ó relativas á la moral, el poder civil no puede intervenir porque se refieren á negocios de *naturaleza extraña* á las funciones de aquel.

Si se diese otra interpretacion, resultaria además que la Constitucion habria establecido una prescripcion inútil, destinada á quedar perpétuamente sin efecto, porque en materia de fé y de moral, el católico cree y acata las resoluciones pontificias desde el momento que llegan á su noticia por conducto fidedigno, y el Gobierno civil no tendria medios de impedirlo en el estado actual de nuestra civilizacion. No sucederia lo mismo en el caso actual de Bulas ó Rescriptos referentes á la disciplina externa, como por ejemplo, los que designasen las personas que deben formar los Tribunales Eclesiásticos, los que arreglasen las instancias en los juicios ó variasen los procedimientos judiciales, etc.; en todos ellos las autoridades civiles podrian emplear medios materiales para impedir su ejecucion, ya sea negando el concurss de la fuerza pública, en unos casos, ó desconociendo la fuerza y validez de ciertos actos, en otros, ó bien imponiendo penas para los que las cumplan y ejecuten.

Examinando ahora á la luz de estos principios la Pastoral del ex-Vicario Dr. Clara, no encuentro mérito para deducir en su contra acciones penales de acuerdo con las leyes vigentes, pues si bien es cierto que en ese documento se citan varias resoluciones pontificias y entre ellas algunas proposiciones del Syllabus, sin haber obtenido el pase del Gobierno, no se *ejecutan*, sin embargo, ni se mandan *ejecutar* en el sentido legal de esta palabra. El Vicario corrobora con ellos la *exhortacion* que dirige á los fieles, y manda á los sacerdotes que en el ejercicio de su ministerio *procuren instruir* á los católicos y resuelvan sus dudas de conformidad á las resoluciones pontificias.

Los Breves y proposiciones del Syllabus que se invocan, son puramente doctrinarios y pertenecen al fuero de la conciencia especialmente, aunque deban producir luego efectos exteriores, que no son de aquellos que la ley prevé.

El magisterio de la Iglesia católica, en todo lo relativo al dogma y a la moral, es absolutamente independiente del poder civil, como se desprende de la discusion misma de la ley penal en el Congreso del 63, y tambien de las ideas emitidas diez años atrás en la Convencion Constituyente.

Omito, Exmo. Señor, muchas otras consideraciones por no fatigar la atencion de V. E. Habria deseado reducir la estension de la presente nota; pero la gravedad del asunto, por una parte, y el sentimiento de diferir del Sr. Procurador General, por la otra, me imponian el deber de manifestar respetuosamente las consideraciones que me han llevado á conclusiones opuestas, como resultado de un estudio imparcial, y dejando á salvo el mas ilustrado criterio de V. E.

Abrigo la intima persuasion de que V. E. dictará las medidas que la justicia aconseja en casos semejantes.

Saludo al señor Ministro con mi consideracion muy distinguida.
Dios guarde á V. E.

E. Morcillo.

DICTÁMEN DEL SR. PROCURADOR GENERAL

Señor Ministro: Despues de muy estensas consideraciones, tendentes á demostrar que la acusacion contra el ex-Vicario Clara carece de fundamento, el Sr. Procurador Fiscal de Córdoba termina su larga exposicion de principios, *abrigando la conviccion intima de que V. E. dictará las medidas que la justicia aconseja en casos semejantes.*

Quiere esto decir, en lenguaje vulgar, que el Sr. Procurador Fiscal presenta su escusacion, *¡pues, que no podria V. E. encomendar el ejercicio de una accion al que principia por poner en duda su justicia.*

Para llegar á este extremo, bastaba al Sr. Procurador Fiscal haberse acogido á los deberes de su conciencia, y á las exigencias de su fè; y bien pudo escusar razonamientos que nadie le pedia.

Cuando V. E. habia decidido proceder á la acusacion, debió suponer que su decision habia sido precedida del estudio que la gravedad de la materia requeria. Debia igualmente suponer que, cuando V. E. habia declarado como uno de los fundamentos de su

resolucion, la ejecucion de rescriptos pontificios que no habian recibido el *pase* del Jefe del Estado,—no pudo haber escapado á su penetracion lo que debiera por tal ejecucion entenderse. Debíó, por último, suponer que no podia ser agena á V. E. la diferencia entre Bulas de Penitenciaria, dogmáticas, disciplinarias y demás, en que con tanto afán insiste.

No ocuparé la atencion de V. E. en analizar consideraciones tenidas ya en cuenta, y contestadas de antemano.

La Pastoral del ex-Vicario fué la manifestacion primera de la reaccion que visiblemente se inicia, contra las conquistas que la civilizacion ha alcanzado en largos siglos de lucha y sacrificios.

Usando de la autoridad de que habia sido investido por V. E., dió la señal de alarma el ex-Vicario, declarando, por un acto público y solemne, que no era lícito que los padres mandasen á sus hijos á la escuela que llamaba protestante, y concitando á la vez, la desobediencia, con las penas á su alcance. Apoyaba tal declaracion, principalmente, en la autoridad del Syllabus. V. E. entendié que era esto poner en *ejecucion* aquella negacion de la civilizacion y del progreso, que el mundo entero ha condenado. ¿Ni de qué otra manera podria hoy ejecutarse un Rescripto Pontificio? En el caso del Syllabus en relacion á las escuelas ¿créese el Sr. Procurador Fiscal que fuera necesario que el ex-Vicario arrancara á los niños de sus bancas, colocara gendarmes en las puertas, ó llevara á los padres ante la justicia?

Por fortuna, há mucho tiempo que la Iglesia dejó de tener á su disposicion la *espada* del brazo secular.

V. E. juzgó con mucha oportunidad, que no debia permanecer indiferente ante un movimiento reaccionario, cuyo propósito manifiesto era dividir la sociedad en dos bandos hostiles y excluyentes. La actitud de V. E. al condenar y reprimir en su origen esta insurreccion exótica de fanatismo, ha merecido el aplauso entusiasta de la inmensa mayoria, liberal y sensata, de la República, y cumple á su noble mision perseverar en el camino iniciado.

El Sr. Procurador Fiscal Dr. Morcillo rehusa prestar su concurso. Sea enhorabuena.

Los Procuradores Fiscales son los representantes de la accion pública ante la justicia, y si bien reciben su mandato de V. E. y es su deber iniciar las acciones que fueren requeridas en defensa de los intereses generales, gozan de cierta independencia en el ejercicio de su ministerio, de que no seria justo depollarles. Con

frecuencia están impedidos ó se escusan por razones atendibles. Llámase entónces al abogado en turno en la lista, que al principio de cada año debe formular la Corte Suprema para cada localidad, con arreglo á la ley de Setiembre 24 de 1878.—A este abogado debe V. E. pasar, en consecuencia, estos antecedentes, con recomendacion muy especial de prestarle una atencion preferente.

Eduardo Costa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1884.

Atento lo espuesto en la nota del Procurador Fiscal del Juzgado de Seccion de Córdoba, Dr. Ezequiel Morcillo, en cuya virtud se escusa de entablar la acusacion contra el ex-Vicario Clara que le fué encomendada por decreto de 6 de Junio último, no siendo como se deduce del informe del Sr. Procurador General de la Nacion, pertinentes las consideraciones en que entra el Sr. Fiscal, por no serle dado discutir la legalidad de dicho decreto, ni presumir en él falta de fundamento, como resulta de su exposicion;

Considerando, que si razones de conciencia obraban en el ánimo del Sr. Procurador para rehusar el cumplimiento de lo que le fué encomendado, ellas han debido producir su efecto inmediatamente y no despues de trascurrir un largo tiempo, importando la demora ocasionada por el Sr. Fiscal, en un asunto que por su carácter exigia preferente atencion, un desconocimiento de los legítimos propósitos del P. E.; y no siendo admisible que por tales procedimientos se ponga impedimento á sus decisiones,

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1º Queda exonerado del cargo de Procurador Fiscal del Juzgado de Seccion de la Provincia de Córdoba, el Dr. Exequiel Morcillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1884.

Hallándose vacante el cargo de Procurador Fiscal del Juzgao Federal de la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo al Sr Dr D. José R. Ibañez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Circular sobre provision de Curatos;—Contestaciones;—Dictámen del Sr. Procurador Jeneral de la Nacion.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1884.

A S. S. I. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires.

Para los fines de la Administracion, este Ministerio necesita que S. S. I. se digne comunicarle, á la mayor brevedad, cuales son los Curatos de esta Capital que ha provisto interinamente el Sr. Arzobispo, y desde que fecha data el interinato en cada uno de ellos.

Me dirijo á S. S. I. con este objeto, y le repito los sentimientos de mi respetuosa consideracion.

E. WILDE.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1884.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de.....

Para los fines de la Administracion, este Ministerio necesita conocer detalladamente la forma en que el Gobierno de V. E. ejerce el Vice-Patronato respecto á los Curatos de esa Provincia.

Necesita, además, saber cuales son los Curatos provistos interinamente y desde que fecha data el interinato en cada uno de ellos.

Debo esperar que V. E. se servirá trasmitirme á la posible brevedad el resultado de sus investigaciones en el sentido expuesto.

Reitero á V. E. los sentimientos de mi consideracion distinguida.

E. WILDE.

El Arzobispo.

Quilmes á 16 de Mayo de 1884.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Hallándome en la visita de la Parroquia de Quilmes, recibo la nota de V. E. del 14 del corriente, que contesto desde aquí no obstante.

Todos los actuales Curas de la Capital y aun los de la Provincia de Buenos Aires son interinos.

Lo fueron todos los del tiempo de mi antecesor y tambien los del Sr. Medrano, de modo que hace mas de medio siglo que rige dicho actual sistema de proveer nuestras Parroquias.

El es, aunque extraordinario, conforme á la legislacion canónica y civil vigente. El Concilio de Trento, mandado observar, cumplir y ejecutar en estos paises por el Soberano, dispuso respecto de ciertos curatos, que tienen cura habitual y actual como son los

dos cientos de nuestra Catedral Metropolitana, que se procure con esmero, que se desempeñe loablemente el cuidado de las almas, por medio de Vicarios idóneos, aunque sean perpétuos si á los Obispos no les pareciere mas conducente al buen gobierno de la Iglesia valerse de otros medios. No sé por que esta disposicion del cap. 7^o de la sess. 7^a no ha de poder adoptarse respecto de los demás Curatos, si al Obispo asi le pareciere convenir. El Concilio, lejos de prohibirlo, lo autoriza

En el cap. 18, ses. 24 de Reforma, estableció una nueva forma de proveer los Curatos. Si son estos de libre colacion. se provéen por el Prelado, prévio exámen en concurso, ó sin concurso, si el Obispo con el dictámen de los diputados, en su conciencia, por las circunstancias, asi le pareciese convenir.

Si son de Patronato lego, se proveerán á presentacion del Patrono, prévio exámen del Obispo. Si fuesen de Patronato Eclesiástico, será á presentacion en la persona del mas digno, prévio exámen en concurso.

Hasta que se haga en tal forma la provision, el Vicario interino, que el Obispo voluntariamente señaló, ó acaso despues señalase, para gobernar la Iglesia vacante, no deje la custodia y administracion de la misma Iglesia tiene los mismos deberes y derechos de un Párroco ordinario, si bien es amovible *ad nutum*. Asi el Concilio de Trento.

La ley 24, tit. 6, lib. 1^o de Indias establece el método Tridentino de concurso, y en diferentes Cédulas se dice que mientras no se hace en tal forma la provision, los interinos son nombrados exclusivamente por los Prelados Eclesiásticos.

La supresion del Seminario Conciliar en 1822 y los tristes acontecimientos posteriores, casi concluyeron el Clero Nacional é impidieron proveer las parroquias en la forma ordinaria canónico legal, autorizaron y justificaron el actual sistema que deberá terminar cuando los Prelados pudieren practicar aquella norma, aumentado convenientemente el Clero.

Deseo que no lleve á mal V. E. esta respuesta con tales esplicaciones, con las que creo satisfacer á su nota que se ha servido dirigirme.

Dios guarde al señor Ministro.

† FEDERICO ANEIROS.

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, Mayo 21 de 1884.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de contestar la nota de V. E. núm. 154, en la que me pide ponga en conocimiento la forma en que este Gobierno ejerce el Vice-Patronato respecto á los curatos de esta Provincia.

Este Gobierno, Sr. Ministro, no ejerce en forma alguna el Vice Patronato, que lo inviste la Constitucion de la Provincia, por razon de no haber recibido hasta ahora instrucciones al respecto de S. E. el Sr. Presidente de la República que ejerce el Patronato, segun la Constitucion Nacional.

Todos los curatos de la Provincia, sin escepcion, han sido y son provistos interinamente por el Sr. Arzobispo, y entiendo que se viene procediendo de esta manera desde muchos años atras.

Dejando asi cumplido los deseos de V. E., tengo el honor de reiterarle los sentimientos de mi mayor consideracion.

C. D'AMICO.
NICOLÁS ACHÁVAL.

Gobierno de Córdoba.

Córdoba, Mayo 21 de 1884.

*Al Exmo. Señor. Ministro Secretario de Estado de la República,
en el Departamento de Culto.*

Tengo el honor de contestar la nota de V. E. fecha 14 del corriente, manifestándole que en el archivo de Gobierno existen documentos que atestiguan que el Gobierno de la Provincia, antes y despues de la organizacion definitiva de la República, ha ejercido ampliamente y sin contradicciones las funciones propias del Vice Patronato, en lo referente al nombramiento de Curas en esta Provincia.

Respetadas y reconocidas por todas las disposiciones de las Leyes de Indias y el decreto del Exmo Gobierno Nacional, de fecha 1º de Marzo de 1855, que confirmó á los Gobiernos de Provincia en el ejercicio de sus funciones de Vice Patronos, la provision de los Curatos en propiedad, se hizo en la forma prescrita por las disposiciones vigentes hasta hace unos veinte años próximamente.

Posteriormente, el cumplimiento de las prescripciones legales se relajó sin que el Gobierno pueda conocer la causa de ello; limitándose la autoridad Eclesiástica á hacer el nombramiento de Curas Vicarios ó interinos y dando cuenta de ello al P. Ejecutivo para la aprobacion correspondiente.

Esta práctica se observó hasta el año de 1869 en el que se dió cuenta por última vez al P. Ejecutivo del nombramiento de un Cura interino; y desde esa fecha hasta hoy, el Gobierno tiene noticia que los nombramientos de Curas, se han hecho sin conocimiento ninguno de él

Este Gobierno, dada la actitud inconveniente asumida por ciertos Curas de la Campaña, con motivo de la última Pastoral del Gobernador del Obispado, de cuyos conceptos se muestran propagandistas decididos, cree que para hacer desaparecer los inconvenientes de dicha propaganda, es conveniente y preciso restablecer en todo su vigor el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la provision de Curatos en propiedad, no ejercitadas desde hace bastante tiempo sin causa ni razon alguna.

Si la medida indicada fuere de la aprobacion de V. E., este Gobierno podría dirijirse al Gobernador del Obispado, pidiéndole que dentro del término de ley, le presentase las ternas para la eleccion de Curas en propiedad.

La nómina de los Curas interinos nombrados por la autoridad Eclesiástica, que son casi todos los de la Provincia, ha sido pedida al Gobernador del Obispado, por nota y verbalmente, sin que hasta ahora se haya obtenido una contestacion definitiva, la que una vez dada, tendré el honor de elevar al conocimiento de V. E.

Adjunto cópia de las notas cambiadas hasta hoy entre este Gobierno y el Gobernador del Obispado, en la inteligencia de que insistiré ánte este último sobre la necesidad de una contestacion pronta y definitiva.

Me honro en ofrecer á V. E. mi mas distinguida consideracion.

W. TEJERINA.

RAMON T. FIGUEROA.

Ministerio de Hacienda
Instrucción Pública.

Córdoba, Mayo 7 de 1884.

Al Sr. Vicario Capitular encargado del Gobierno del Obispado en Sede Vacante.

S. E. el Sr. Gobernador, en calidad de vice-Patrono de la Iglesia en esta Provincia, me encarga pedir al Sr. Vicario Capitular se sirva pasar á este Ministerio una razon de los curatos provistos interinamente y desde qué fecha data el interinato de cada uno de ellos, con expresion del nombre de los sacerdotes que los sirven.

Saludo atentamente al Sr. Vicario Capitular.

RAMON F. FIGUEROA.

Secretario del Obispado.

Córdoba, Mayo 21 de 1884.

Al Sr. Ministro de Gobierno Dr. D. Ramon T. Figueroa.

El Sr. Provisor ha recibido ayer un mensaje en nombre de S. S. urjiendo por la contestacion á la nota que le dirigió con fecha 17 del corriente.

Como en ella se trata de un asunto demasiado sério, el Prelado quiere tomarse el tiempo necesario para contestarla con la debida reflexion. Ruego, pues, á S. S. que se sirva comunicar esto al Sr. Gobernador de la Provincia, para que no estrañe esta demora.

Con tal motivo, saludo á S. S. con todo mi respeto.

Dios guarde á S. S.

Juan M. Yañis.

Gobierno de Córdoba.

Córdoba, Mayo 24 de 1884.

*Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado de la República, en el
Departamento del Culto.*

Tengo el honor de acompañar á V. E. copias autorizadas de la nota y nómina de los Curatos, que ha pasado á este Gobierno la autoridad eclesiástica.

Aunque en esa nómina no se dan las fechas en que han sido provistos los Curatos indicados, por no permitirlo quizá la falta de orden con que se lleva el archivo de la Curia Eclesiástica, creo, sin embargo, que esos datos le bastarán á V. E. á los efectos que se piden en su circular del 14 del actual.

Me complace en ofrecer á V. E. mi mas distinguida consideracion.

W. TEJERINA.

RAMON T. FIGUEROA.

Secretario del Obispado.

Córdoba, Mayo 24 de 1884.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Ramon T. Figueroa.

Instruido el Sr. Provisor y Gobernador del Obispado en Sede Vacante, de la nota fecha 17 del corriente mes, en que S. S. á nombre del Sr. Gobernador pide una razon de los Curatos provistos interinamente, me encarga contestarla en los términos que paso á hacerlo.

Todos los curatos de esta Provincia, menos los de Santa Rosa (Rio 1º) y Rio 2º, son servidos por Curas interinos, desde muchos años atras, la mayor parte, y algunos desde tiempo inmemorial.

Acompaño la nómina de los sacerdotes que actualmente desempeñan el oficio de Curas.

Aprovecho esta ocasión para saludar á S. S. con todo mi respeto.

Dios guarde á S. S.

Juan M. Yañiz.

NÓMINA DE LOS SACERDOTES QUE SIRVEN LOS CURATOS DE ESTA
PROVINCIA.

Presbítero D. José Gregorio Ardiles, y D. Luis F. Tagle, Curas Rectores del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral.

Licenciado D. Aquilino Ferreira, Cura Propio del Departamento «Rio Segundo.»

Presbítero D. Lorenzo L. de Cabrera, Cura y Vicario Interino del Departamento de «San Justo.»

Presbítero D. Gabriel Brochero, Cura y Vicario Interino del Departamento de «San Alberto.»

Presbítero D. Facundo Bejarano, Cura y Vicario Interino del Departamento de «San Javier.»

Presbítero D. José V. Chanetons, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Pocho.»

Presbítero D. Vicente Ruiz, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Minas.»

Canónigo D. Ruben Márquez, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Cruz del Eje.»

Presbítero D. José M. Ramayo, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Ischilin.»

Presbítero D. José L. Oviedo, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Quilino.»

Presbítero D. Andrés García Colmena, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Tulumba.»

Presbítero D. Juan B. Correa, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Sobremonte.

Presbítero D. Juan Bula, Cura y Vicario Propio del Departamento de «Rio 1º.»

Presbítero D. Luis Abriola, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Chalacea »

Presbítero D. Juan Pignolo, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Rio Seco.»

Presbítero D. Ambrosio Ramos, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Anejos Norte.»

Presbítero D. José Vte. de Cabraera, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Anejos Sud.»

Presbítero D. Samuel Bustos, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Totoral.»

Presbítero D. Eleuterio Mercado, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Villa Nueva.»

Fray Anselmo Chanea, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Villa Maria.»

Presbítero D. Eduardo R. Ferreira, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Union.»

Presbítero D. Isidoro Anselmi, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Rio 3º Arriba.»

Presbítero D. Antonino Cardarelli, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Rio Cuarto.»

Presbítero D. Francisco Perez, Cura y Vicario Interino de la «Pumilla.»

Presbítero D. Adolfo Villafañe, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Rio de los Sauces.»

Presbítero D. Domingo Guerra, Cura y Vicario Interino del Departamento de «Calamuchita.»

Presbítero D. Casimiro A. Mendez, Cura y Vicario Interino de «San Agustín» Calamuchita

Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Jujuy, Mayo 27 de 1884.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

He tenido el honor de recibir ayer la nota de V. E. del 14 de Mayo presente, pidiéndome le haga conocer detalladamente la forma en que este Gobierno ejerce el Vice-Patronato, respecto á los

Curatos de esta Provincia, y cuáles son los Curatos provistos interinamente y desde que fecha data el interinato en cada uno de ellos.

Para satisfacer al primer punto de la precitada, debo previamente dar las siguientes esplicaciones.

Por el inc. 16 del art. 67 de la Constitucion Nacional, corresponde al Congreso arreglar el ejercicio del Patronato en toda la Nacion. Ese arreglo no existe, y si existiese comprenderia como una consecuencia el ejercicio del Vice-Patronato en las Provincias.

El inc. 12 del art. 54 de la Constitucion Provincial confiere al P. E. la atribucion de ejercer en la Provincia el Vice-Patronato Eclesiástico.

La forma en que hasta ahora se ha ejercido este Vice-Patronato no está determinada por ley ni Decretos gubernativos de la Provincia.

En este caso, como en otros en que carecemos de legislacion propia, continúa rigiendo la española que no ha sido derogada.

En esta virtud es que este Gobierno ha manifestado por actos repetidos, desde la independencia de la Provincia, acaecida el año de 1834, la vigencia del «Patronato Real de las Indias». Al decir que ha *manifestado la vigencia*, no pongo en duda el derecho perfecto que el Gobierno de la Nacion, como Patrono, y el de la Provincia, como Vice-Patrono, tienen para proceder en el ejercicio de esta proeminencia con sujecion al «Patronato Real de las Indias»; porque habiendo sido un derecho de la corona de España, pasó á serlo de los Gobiernos que representan ahora ese derecho.

El «Patronato real de las Indias», es una regalia de los gobiernos americanos, fundada primitivamente en repetidas Bulas pontificias como la de Alejandro VI y Julio II, y posteriormente es un derecho fundado en el texto de la Constitucion Nacional y Constituciones de Provincia en lo relativo al deber de cumplir y acatar las leyes del Estado, considerándose punibles los actos de rebelion directa ó indirecta contra ellas.

Este patronato es imprescriptible, y el que atente á él, si es eclesiástico incurre en la privacion del beneficio, sin perjuicio de las penas establecidas en la ley 1, tit. 6, lib. 1 de la Rec. de Indias, que están vigentes en cuanto no contrarie á leyes patrias y en cuanto no hayan sido derogadas.

Dadas estas esplicaciones, ya me es fácil contestar á la pregunta de V. E. sobre la forma en que este Gobierno ejerce el Vice-Patronato, respecto á los Curatos de esta Provincia.

El «Patronato real de las Indias», en virtud del cual, como de la Constitucion, ejerce este Gobierno el Vice-Patronato Eclesiástico, consiste, 1º en no admitir órdenes religiosas no permitidas por el Congreso de la Nacion, de conformidad al Inc. 20 del Art. 67 de la Constitucion Nacional y de las citadas leyes de Indias; 2º en no permitir la ereccion de iglesias, monasterios, ni lugares religiosos, sin licencia del Gobierno; 3º en dar el pase ó negar á los nombramientos de Curas colados, interinos ó provisorios; 4º hacer guardar lo dispuesto en el Inc. 4º del art. 38 de la Constitucion Provincial, donde se dispone que la Legislatura tiene la atribucion de reglar la division eclesiástica, lo cual guarda armonía con disposiciones análogas del Patronato de Indias; 5º en la facultad de ver, examinar, aprobar y mandar guardar cualesquier ordenanza, constituciones y otros estatutos que hiciesen los preladados, capitulos y conventos de las religiones; 6º en los honores que se le hacen al Gobernador y Ministro en los actos público-religiosos.

Ahora paso á manifestar á V. E. los casos en que este Gobierno ha ejercido alguno de esos derechos ó gozado de preeminencias.

Sobre lo 1º, la misma orden de Franciscanos Misioneros de Propaganda Fide, existe hoy en virtud de la Ley de la H. Legislatura, del 19 de Febrero de 1861.

Sobre el 2º, la Iglesia de Abra-Pampa que el año ppdo. ha principiado á erigirse en el pueblo «Siberia Argentina» fué con el conocimiento, consentimiento y cooperacion de este Gobierno.

Sobre lo 3º, es constante que el Gobierno siempre ha espedido y actualmente espide el pase á los nombramientos de Curas para el servicio espiritual de los Curatos.—Cuando el Gobierno les ha negado el pase, los ha mandado salir por la fuerza con conocimiento del Diocesano, como sucedió en tiempo del Gobierno del Dr. Araoz con el Cura de Javi el año de 1864. Sin el pase, los Curas no tienen el derecho de ser miembros natos de la Municipalidad, ni las autoridades les mandan pagar los derechos eclesiásticos, ni se les acepta comunicacion en el carácter de Curas.

Sobre lo 4º, existe la resolucion gubernativa del 14 de Mayo de 1861, aprobando la demarcacion que con autorizacion del Diocesano hizo el Vicario Faráneo D. Escolástico Yegada, reglando la division eclesiástica de los Curatos, Fimbaya y Fileara.

Sobre lo 5º, el P. E. siendo Gobernador D. Roque Alvarado, el 4 de Enero de 1841, ha visto, examinado, aprobado y mandado

guardar la ordenanza sobre Arancel Eclesiástico: el Gobierno actualmente tiene la facultad de inspeccionar los libros de fábrica, conforme al acuerdo celebrado con el Diocesano, el 22 de Enero de 1863.

Sobre lo 6º: es constante que en virtud del Vice Patronato, siempre reciben el Gobernador y su Ministro los primeros honores en los actos público-religiosos,

La segunda pregunta de V. E. es saber: «cuáles son los Curatos provistos interinamente y desde qué fecha data el interinato en cada uno de ellos.»

En la Provincia de Jujui no hay Curas colados, todos son interinos; y algunos Curatos están servidos provisoriamente.

Por tradicion sé que por los años de 1815 ó 1820 se obtenian Curatos por oposicion, y de consiguiente eran colados los Curas. Desde esa época todos son interinos.

He dicho que algunos Curatos están servidos provisoriamente, porque á causa de la escases de clero, al Cura interino de un Curato, lo encarga el Diocesano de que á la vez sirva provisoriamente el Curato contiguo.

Los Curatos de la Provincia son doce, á saber: el de la Capital, Rio Negro, Perico del Carmen, Perico de San Antonio, Jumbaya, Jiliara, Humahuaca, Valle Grande, Cochinoca, Rinconada, Santa Catalinay Javi.

Están servidos provisoriamente el de Perico de San Antonio, Timbaya, Valle Grande y Rinconada.

Dejando asi contestada la precitada de V. E., me es agradable salucarlo con mi particular aprecio y respeto.

EUGENIO TELLO.

MANUEL PADILLA.

Gobierno de Salta.

Salta, Junio 2 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su nota fecha Mayo 14 en que manifiesta que para los fines de la Administracion ese

Ministerio necesita conocer las formas en que este Gobierno ejerce el Vice-Patronato respecto á los Curatos de esta Provincia y además saber cuáles son los provistos interinamente y desde qué fecha data el interinato en cada uno de ellos.

En contestacion debo espresar á V. E. que la forma en que ejerce este Gobierno el Vice-Patronato respecto á los Curatos, es aprobando ó no el nombramiento que el Sr. Obispo hace de Párrocos para servir aquellos, sin inmiscuirse ni intervenir de ninguna manera en la designacion de las personas.

En cuanto á la provision de los Curatos, se encuentran todos estos provistos interinamente desde tiempo inmemorial, por la escases de clero nacional, segun el informe del Sr. Obispo que en cópia legalizada se acompaña á la presente.

Dejando contestada su referida comunicacion, aprovecho esta oportunidad para reiterarle mis respetos.

JUAN SOLÁ.
FELIPE R. ARIAS.

Obispado de Salta.

Mayo 31 de 1884.

Al Exmo Señor Gobernador de la Provincia.

He tenido el honor de recibir la de V. E. fechada el 27 del corriente, manifestándome que del Ministerio Nacional del Culto se le han pedido informes sobre la provision de Curatos en esta Provincia y que careciendo, por el momento, de datos exactos para suministrarlos, se dirige al suscrito para que le haga saber cuáles son las parroquias provistas interinamente y desde qué fecha data el interinato de cada una de ellas.

Todas las provistas lo están interinamente y en jeneral por el tiempo que los Curas pueden servirlos, sin perjuicio de ser removidos ó trasladados cuando el mejor servicio y bien de la Iglesia lo exigen.

Muchos de los Señores Párrocos son estrangeros, como consta

oficialmente á V. E. y tambien el por qué me veo en la precision de valerme de dichos sacerdotes que en mas de una ocasion he hecho venir con este objeto.

Creo oportuno manifestar á V. E. por si estima del caso significarlo al Señor Ministro del Culto que la provision en esa forma no es opuesta á las disposiciones del Santo Concilio de Trento y leyes de Indias cuando hay escases de clero, como es notorio entre nosotros.

Además esta es la práctica que encontré establecida por mis predecesores en el Gobierno del Obispado, que no me ha sido posible cambiar por el inconveniente de la escases de clero nacional, que fué sin duda el mismo con que tropesaron ellos para proveer los Curatos por concurso—Este no ha de ser posible restablecerlo, mientras subsista el inconveniente indicado, que solo por medio de los Seminarios se hará desaparecer en tiempo mas ó menos remoto.

Saludo á V. E. con mi consideracion acostumbrada—Dios guarde á V. E.

Fray Buenacentura.

Obispo de Salta.

Es Cópia.

José M. Outes.

Oficial 1º.

Gobierno de la Provincia.

Rioja, Junio 3 de 1884.

Al Exmo Sr. Ministro de Estado en el Departamento de J. C. e Instruccion Pública.

En contestacion á la nota de V. E. de fecha 14 del corriente, me es grato comunicarle los datos referentes á la forma en que este Gobierno ejerce el Vice-Patronato en la provision de los Curatos de esta Provincia.

La práctica constante que ha venido observándose desde una época remota, ha sido la de ser nombrados los Curas por el Obis-

po Diocesano, en calidad de interinos, limitándose á dar cuenta al Gobierno para su aprobacion.

Esta tolerancia por parte de los distintos Gobiernos de la Provincia, ha llegado á constituir en cierto modo una práctica ilegal en su forma, por no ajustarse al derecho que los Gobernadores de Provincia tienen en su carácter de Vice-Patronos, como agentes naturales del Gobierno de la Nacion.

Los Curatos de la Provincia en su totalidad se hallan servidos en las condiciones que menciono, datando su interiuatos desde muchos años á esta parte.

Con tal motivo reitero á V. E. mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

JAMIN OCAMPO.
GASPAR N. GOMEZ.

Poder Ejecutivo de la Provincia.

Paraná, Junio 5 de 1884.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública

Señor Ministro:

Obra en mi poder la nota de V. E. de fecha 14 de Mayo ppdo que tengo el honor de contestar.

Por los antecedentes que obran en el archivo de esta Provincia se deduce que en ella los Gobiernos que se han venido sucediendo desde el año 1822 hasta 1862 han ejercido ampliamente y sin ninguna limitacion el Patronato sobre la Iglesia así como tambien el Vice-Patronato.

En nota de 21 de Febrero de 1822, el Gobernador D. Lúcio Mancilla aceptó la renuncia del Cura del Uruguay D. Manuel José Castañer, declarando que el Gobierno tenia derecho á ser servido de lo mejor y nombrando interinamente al R. P. Dr. J. Francisco Fúnez.

Por nota del 20 de Marzo, contestando una del Gobernador de la

Provincia, comunicó el señor Gobernador del Obispado don Valentin Gomez que acataba plenamente el proceder del Gobierno, pues en vista de la proteccion que el Gobierno Provincial prestaba á las Iglesias, consideraba que el acto gubernativo á que se referia no podia tener mas objeto que garantizar el órden interior, á que era subversivo el Cura Castañer.

En la misma comunicacion el Gobernador del Obispado comunicó al de la Provincia que habia encargado al Cura de la Capital, su representante en la Provincia, que marchara en todo de acuerdo con él.

En nota del 3 de Abril del mismo año, dice el mismo Gomez, que de acuerdo con lo que antes habia manifestado, habia nombrado Cura de Gualaguay al P. Lector Jubilado Fr. Mariano Espinosa, quien iba encargado de respetar las providencias del Gobierno y de cooperar cuanto pudiera á la consolidacion del órden público.

En la misma comunicacion hace saber el Gobernador del Cabildo que el Cura don Antonio Diaz Casajermis, que desempeñaba entónces el Curato, no era propietario ni tenia derecho, por que no habia querido sacar carta de ciudadanía, requisito necesario segun decreto espedido en la época del Gobierno Federal, para *desempeñar empleos*.

En 7 de Abril del mismo año, el Gobernador de la Provincia pasó nota al Provisor y Vicario General Fúnez, acompañándole el ceremonial, que fué acatado por aquel contestando el 25 del mismo mes que seria obedecido en un todo por él.

El 10 de Mayo pidió el Gobernador del Cabildo permiso al Gobierno Provincial para disponer de trescientos pesos de la renta del Curato del Uruguay en favor del propietario señor Castañer que habia sido suspendido, poniendo en su lugar á Fúnez. En la misma nota se empeña para que fuera restituido el señor Castañer, sin que accediera el Gobierno.

En igual fecha el Gobernador del Obispado pasó nota por separado contestando á una del Gobierno en que le reprochaba haber nombrado el Cura de Gualaguay D. Mariano Espinosa, sin su consentimiento. En esta nota el señor Gomez, decia: « Ni yo he podido desconocer aquella prerogativa de V. E. ni he podido ignorar el modo con que debo espedirme en la provision de Curas con arreglo á las leyes y prácticas. Verdad es que el Prelado Eclesiástico no puede hacer nombramiento de Curas en propiedad, sin la confirmacion antecedente del patrono; pero para la

« provision de interinos está declarado por Cédula especial del 25
« de Agosto de 1868 que cumple el Prelado con darle aviso del
« nombramiento que hubiese hecho».

« La práctica del Obispado ha sido siempre de conformidad con
« esta disposicion, y aun respecto de la Banda Oriental acaba de
« hacer dos provisiones para las Colonias y Santo Domingo So-
« riano, sin que se me haya exigido el consentimiento prévio. Sin
« embargo de todo, como considero la situacion crítica de esa Pro-
« vincia y tengo un interés en cooperar á los designios de V. E.,
« yo tendré una satisfaccion en ponerme previamente de acuerdo
« para proveer los Curatos y cualquier otra medida de gravedad.»

En 4 de Junio de 1823 ordenó el Gobernador al espresado Cura Fúnez que hiciera el padron del Curato y aquel contestó en 27 de Junio que en cumplimiento de lo mandado por el Gobierno procedería á practicarlo.

En 22 de Junio del mismo año, el Provisor y Gobernador del Obispado D. Mariano Medrano, comunicó su nombramiento de tal al Gobierno, manifestando sus deseos de mantener las buenas relaciones con él y pidiéndole que permitiese la restitucion de Castañer á su curato del Uruguay.

El 19 de Julio contestó el Gobernador que no era posible atender en el acto este pedido, por que la restitucion del Cura Castañer no presentaba buen aspecto y era necesario tomarse tiempo para arreglar ese asunto por la oposicion que tenia aquel en el vecindario.

El 18 de Noviembre de 1824, el Delegado Dr. Francisco D. Álvarez pasó una nota al Gobernador Solá consultándole sobre la forma en que debía procederse á nombrar el patrono de la Capital.

En 26 del mismo mes y año, el Cura de la Capital contestando al Gobernador se disculpó por haber tomado medidas sobre el oratorio y Curato de Villaguay sin consultar con él—Concluye asegurando que en adelante consultará lo mas minimo que ocurra.

En 29 de Enero de 1825 el Gobernador del Obispado pasó una nota al de la Provincia consultándole si era de su agrado que continuase interinamente sirviendo el Curato de Gualeguaychú el religioso D. Jose Manuel Fúnez.

El 23 de Julio de 1825 el Cura Vicario Francisco D. Álvarez pasó nota al Gobernador comunicándole que deseaba formar una congregacion cuyo objeto fuera el adorable Sacramento del Altar y que necesitando para esto el permiso del Gobierno venia á solicitarlo.

El 17 de Agosto fueron presentados á la aprobacion del Gobierno los estatutos de la congregacion.

En una cuestion de competencia suscitada en 1827 entre el Cura del Paraná y el Juez del Crimen, el Provisor y Gobernador del Obispado, reconoció al Gobierno Provincial las facultades necesarias para decidir la cuestion de competencia.

En Diciembre 4 de 1829 el Delegado Eclesiástico pidió el beneplácito del Gobierno para comunicar á los Vicarios el fallecimiento del Papa, á fin de que rogáran por su eterno descanso.

En Setiembre de 1832, comunicó el Obispo que emprenderia un viaje á Entre Rios para hacer cuanto fuera necesario al bien de sus habitantes y cuanto le ordenase el Gobernador.

En 20 de Febrero de 1833, pidió el Delegado la aprobacion del nombramiento recaido en D. José Garcia como Capellan del Cementerio.

En 4 de Junio de 1833, el Delegado pasó nota al Gobierno pidiéndole la formacion de la Comision encargada de cobrar los diezmos.

En la misma fecha, pidió el Delegado al Gobernador que solicitara del Obispo la provision de Curato de Gualaguaychú que se hallaba en acefalia.

En 1º de Agosto del mismo año, elevó el Delegado al Gobierno para su aprobacion el arancel de derechos parroquiales que habia dictado el Señor Obispo.

El 5 de Febrero de 1835, el Delegado solicitó del Gobierno que autorizase una obra en el Cementerio con los fondos propios de la Iglesia.

El 3 de Febrero de 1862, el Delegado Eclesiástico D. Domingo Ereño, comunicó al Gobierno Provincial para los *finés convenientes* que habia sido autorizado para administrar el Sacramento de la Estremauncion en toda la Provincia ménos el Paraná y Diamante.

En 12 de Febrero se concedió el exequatur por el Gobernador General Urquiza.

En Setiembre 6, comunicó al Gobierno el Delegado Eclesiástico que habia recibido la cópia legalizada del decreto gubernativo nombrando Teniente cura y Capellan de la Iglesia Matriz al Presbitero D. José M. Cosio, acatando agradecido este nombramiento.

En 22 de Mayo de 1862, se dirigió el Cura de San José de Feliciano al Gobierno agradeciendo el nombramiento de Cura que habia recaido en su persona.

El 29 de Octubre de 1862, comunicó el Delegado Eclesiástico que

el Capellan y Teniente Cura D. José M. Cosio nombrado por el Gobierno habia salido para Buenos Aires para de allí pasar inmediatamente á su destino; pero que no habiendo venido ni contestado sus cartas, y sabiendo que aquel habia solicitado otro puesto en Buenos Aires, proponia al padre Fray Cayetano Garcia para desempeñar dicho puesto.

Por decreto del 31 de Octubre dejó sin efecto el Gobierno el nombramiento de Cossio y nombró en su lugar al padre Cayetano Garcia.

El 7 de Noviembre comunica el Delegado Eclesiástico que, dando cumplimiento al espresado decreto, ha puesto en posesion al padre Garcia.

De estos datos, que son los que hasta ahora se han podido encontrar en el archivo, se desprende claramente que hasta hace pocos años el Gobierno ha ejercido el patronato ó el vice-pratonato sin restricciones y que la Iglesia le ha reconocido ámpliamente el derecho legítimo que tiene para ejercerlo.

En los últimos tiempos, y especialmente desde la revolucion de 1870, se ha relajado la práctica legal que existia antes, pudiendo decirse que no se ha ejercido el vice-patronato como correspondia.

Como la Provincia ejerce esta facultad por delegacion, seria conveniente que mandase el Gobierno Nacional las instrucciones necesarias á fin de proceder con arreglo á ellas en lo futuro.

A fin de contestar con perfecto conocimiento sobre el segundo punto de la nota de V. E., pedí informe al Señor Provisor sobre los Curatos proveidos interinamente, quien se espidió en la forma siguiente:

«Paraná 26 de Mayo de 1884.—Tenemos el honor de informar á «S. S. que desde época anterior á la segregacion de estas tres »Provincias Eclesiasticas de la Diócesis de Buenos Aires, los Cura- «tos se han proveido interinamente, continuándose esta provision «hasta el presente, por ser imposible hacerlos desempeñar de otra «manera. El mismo Ilmo. Señor Obispo actual ejerció el cargo «de Cura Vicario interino de la ciudad de Santa Fé, antes de su «elevacion á la dignidad episcopal» «Al dejar llenado el pedido del S. «E. transmitido por S. S., nos honramos en saludar S. S. con nues- tra consideracion mas distinguida.—Dios guarde á S. S.—Hay un «sello del Obispado Paranense—*Pantaleon Gallozo*—Vicario Ge- neral.»

Aunque este informe no es del todo satisfactorio, cumplo con el

deber de trasmitirlo á V. E. por si conviene á los fines que tuvo en vista ese Ministerio al derijirse á este Gobierno.

Si V. E. lo considera conveniente tendré el gusto de remitirle cópia de los antecedentes relacionados en esta nota y de los que en adelante se encuentren, así como cualquier otro dato ó informe que se digne pedirme.

Esperando que se sirva V. E. á lpar las deficiencias de este informe, me es grato saludarlo con mi mas distinguida consideracion.

E. RACEDO.
M. LAURENCENA.

Gobierno de Mendoza.

Mendoza, Junio 9 de 1884.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Oportunamente tuve el honor de recibir la nota de V. E. de 14 del pasado, solicitando conocer la forma en que este Gobierno ejerce el Patronato respecto á los Curatos de la Provincia, como tambien cuáles son los que se han provisto en calidad de interinos y desde qué fecha data su interinato.

La provision de Curatos se ha hecho siempre en la Provincia con intervencion del Gobierno en su calidad de Patrono, sin que se haya renunciado nunca á esta regalia.

Respecto á la provision de Curatos, estos están todos servidos en calidad de interinos, segun V. E. podrá imponerse por la nota de S. S. Ilustrísima el Obispo Auxiliar, que en cópia tengo el honor de adjuntar.

Ultimamente, y con el objeto de dar á esos nombramientos la forma que por derecho deben tener, y debiendo proveerse algunos Curatos vacantes, este Gobierno se ha dirijido al Sr. Obispo Auxiliar de Cuyo, pidiéndole que proponga las ternas con arreglo á la Ley.

Dejando así contestada la de V. E. á que me refiero, me es grato reiterarle mi distinguida consideracion.

RUFINO ORTEGA.
M. A. BERMEJO.

Poder Ejecutivo de la Provincia.

Santiago Junio 14 de 1884.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tuve oportunamente el honor de recibir la nota circular de V. E. fecha 14 del mes próximo pasado, pidiéndome datos sobre la forma en que este Gobierno ejerce el Vice-Patronato respecto de los Curatos de la Provincia, con indicacion de aquellos que estuviesen provistos interinamente.

Respecto de lo primero, debo manifestar á V. E. que la Constitucion de la Provincia no establece relaciones especiales entre el Gobierno y ninguna Iglesia, reconociéndose la igualdad ante la ley de todas las que no ofendan la moral, las buenas costumbres ni el orden público; pero siendo el Gobernador de la Provincia agente natural del Gobierno Nacional para hacer cumplir la Constitucion y las leyes de la Nacion, él ejercerá el Vice-Patronato dentro de los limites que el Gobierno de la Nacion determine.

Ruego, pues, á V. E. se sirva trasmitirme instrucciones espresas al respecto, para no dar lugar á procedimientos indecisos que pudieran comprometer los intereses del país.

No habiendo mas disposiciones vijentes sobre esta materia que las leyes de Indias que correspondian á otra organizacion política y administrativa, su aplicacion dejará siempre lugar á dudas sobre las atribuciones del Vice-Patronato, y es indispensable á mi juicio que el Gobierno Nacional las especifique claramente, reglamentando las relaciones entre los funcionarios eclesiásticos y las autoridades provinciales.

En cuanto al segundo punto de la nota que contesto, V. E. se impondrá por las copias adjuntas de las medidas tomadas por este Gobierno para obtener á la mayor brevedad los datos solicitados.

De las averiguaciones practicadas resulta que todos los Curatos de la Provincia se hallan provistos interinamente desde las fechas que á continuacion se espresan:

Rectoral desde 1858, Sumamao desde 1865, Salavina desde 1873, Sumampa desde 1876, Loreto desde 1876, Atamisqui desde 1883, Matará desde 1883, Copo desde 1883, Choya desde 1883.

Como por la ley 35 tit. 6º lib. 1º de la Recopilacion de Indias

ningun Curato puede permanecer en interinato mas de cuatro meses; este Gobierno ha puesto el hecho en conocimiento del Sr. Obispo de Salta á fin de que proceda á llamar á concurso para la presentacion de la terna al Vice-Patrono y conforme á la ley 24 tit. 6º lib. 1º de la misma recopilacion.

Dejando así satisfecho el pedido de V. E., me es grato saludarle con mi especial consideracion.

PEDRO F. UNZAGA.
JOSÉ NICOLÁS MATIENZO.

CÓPIA

Núm. 154—Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion Argentina—Circular—Buenos Aires, Mayo 14 de 1884.—Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero—Para los fines de la Administracion, este Ministerio necesita conocer detalladamente la forma en que el Gobierno de V. E. ejerce el Vice-Patronato respecto á los Curatos de esa Provincia.—Necesita, además, saber cuáles son los Curatos provistos interinamente y desde qué fecha data el interinato en cada uno de ellos.—Debo esperar que V. E. se servirá trasmitirme, á la posible brevedad, el resultado de sus investigaciones en el sentido espuesto. ●Reitero á V. E. los sentimientos de mi consideracion distinguida.—(Firmado)—E. Wilde.—Hay un sello.—Santiago, Mayo 19 de 1884.—Con cópia de la presente comunicacion, pidase informe al Señor Vicario Foráneo.—(Firmado)—Matienzo—(Hay un sello).—Santiago, Mayo 23 de 1884.—Al Señor Ministro Jeneral de Gobierno, Dr. D. José Nicolás Matienzo.—La Vicaria Foránea á mi cargo, ha tenido el honor de recibir con fecha 21 del corriente, una nota de S. S., adjuntando una del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la que se pide, para fines de administracion, datos de la forma en que el Exmo. Gobierno de la Provincia ejerce el Vice-Patronato, respecto á los Curatos; así como de que si están, de éstos, parte ó todos, interinamente provistos.—A mi vez, debo significar al Señor Ministro que no es de resorte de esta Vicaria contestar ni informar sobre los puntos que dicha nota contiene, sinó del Ilmo. y Rmo. señor Obispo Diocesano, quien es mi superior inmediato, y es á él, por consiguientemente

te, á quien S. S. ha debido dirigirse directamente; pues él como Prelado nombra todos los funcionarios que pertenecen á la jurisdiccion eclesiástica.—Es por ello, que la Vicaria, careciendo de los registros necesarios, ha remitido al Ilmo. Diocesano, tanto la nota del Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, como tambien la de su S. S.; sin perjuicio de que hasta la resolucion del Ilmo. Diocesano, pueda proceder acerca del primer punto ese Ministerio, en la parte que á él corresponde.—Con tal motivo, tengo el agrado de reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi aprecio.—Dios guarde á S. S.—(Firmado) Félix González.—Hay un sello.—Santiago, Mayo 23 de 1884.—Siendo el Señor Gobernador agente natural del Gobierno Nacional para ejercer los actos de Patronato en la Provincia, pídase informe al Señor Vicario Foráneo nuevamente respecto de cuáles son los Curatos que se hallan provistos interinamente y desde qué fecha, sin perjuicio de la consulta que el señor Vicario ha creído deber hacer al señor Obispo Diocesano; y agréguese á sus antecedentes.—(firmado)—Matienzo.—Hay un sello.—Santiago, Junio 4 de 1884.—Al Sr. Ministro Jeneral de Gobierno, Dr. D. José Nicolás Matienzo.—Recibida la nota de ese Ministerio fecha 23 del ppdo., debo contestar en los términos siguientes: habiendo comunicado por nota anterior que consultaba al Ilmo. Obispo Diocesano, sobre el informe que se me pedía, ha debido causarme estrañeza la resolucion que se me comunicó, exijiéndome nuevamente el informe, «sin perjuicio», dice la resolucion, de las consultas que el Vicario ha creído deber hacer al Señor Obispo Diocesano», é invocando para resolver así, el carácter en el Gobierno de «Agente natural» del Gobierno Nacional, para ejercer los actos del Patronato en la Provincia. La misma circunstancia de invocar S. S. ese carácter, era una razon mas para persuadirme, de que no era yo quién debia informar sobre los puntos á que se refieren la nota y resolucion de ese Ministerio. Agréguese a esto que el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, no se ha dirigido á los Vicarios Foráneos al pedir los informes; y estando este asunto ante mi Superior, no podía informar, sin exponerme á invadir atribuciones, y contrariar actos de un Superior; pues el Vicario Foráneo es agente del Obispo con facultades determinadas. Esta Vicaria, al permitirse la precedente consideracion, lo hace con el objeto de salvar toda responsabilidad en el desempeño de sus funciones, absteniéndose así de entrar á juzgar un rol completamente ajeno, dado el limite de facultades de

que está investida. Mi contestacion anterior sobre la cuestion que nos ocupa asi lo establece. Ahora bien, suficientemente autorizado de quien corresponde, debo manifestar al Sr. Ministro, que todos los Curatos de la Provincia están provistos interinamente; y que desde el corto tiempo que vengo ejerciendo el Vicariato, como Delegado, observo que el Ilmo. y Rmo. señor Obispo Diocesano nombra directamente todos los señores Curas que deben ejercer su jurisdiccion, respectivamente, en el Curato que se les determina, sin que en esto tenga participacion alguna, autoridad extraña. Esta práctica se ha seguido desde el arribo del Ilustrísimo Diocesano, al Obispado, pues asi lo demuestran evidentemente sus resoluciones, en notas sobre la materia, de 14 y 17 de Octubre de 1864, que se registran en la pag. 137 y 140 del Cód. Diocesano, y que se hallan ajustadas á las disposiciones del Concilio de Trento y á la Doctrina de los Doctores Donoso (Libro. 2º, Cap. 9 Núm. 3º) y Solarzano (Politica Indiana Libro 4º Cap. 15); que solo aconsejan estar al Prelado, en la provision interina, dar simple aviso al Gobierno, á fin de guardar la armonia que debe reinar entre ambas potestades.—Con tal motivo, reitero al Señor Ministro la consideracion de mi aprecio.—Dios guarde á S. S.—(Firmado.)—Félix Gonzalez.—Hay un sello.—Santiago, Junio 5 de 1884.—No espresándose en este expediente la fecha desde que data el interinato de los Curatos de la Provincia, dirijase nota al Vicario á fin de que subsane dicha omision.—(Firmado)—Matienzo.—F. núm. 15—Santiago, Junio 5 de 1884.—Al Sr. Vicario Foráneo.—En la nota del Sr. Vicario fecha de ayer, que he tenido el honor de recibir, no se consigna, sin duda por un olvido involuntario, la fecha desde qué data el interinato en cada uno de los Curatos de la Provincia. A fin de que el Gobierno pueda contestar á la mayor brevedad la nota de 14 de Mayo del Ministerio Nacional del Culto, ruego al Sr. Vicario se sirva subsanar la espresada omision. Respecto de los demás puntos de su comunicacion de ayer, me abstengo de insistir en la cuestion de jurisdiccion iniciada por el Sr. Vicario, por no creerla oportuno, y sin que esto importe asentir á las apreciaciones vertidas en dicha comunicacion.—Me es grato saludar atentamente al Sr. Vicario.—(Firmado)—José Nicolás Matienzo.—Hay un sello.—Santiago, Junio 7 de 1884.—Al Sr. Ministro General de Gobierno Dr. Don José Nicolás Matienzo.—La Vicaría Foránea, contestando á la nota que S. S. se ha servido dirigirle con fecha de antier, tiene el honor de hacer presente al Sr. Ministro que los Curatos de la

Provincia se hallan provistos interinamente, en la forma siguiente;

Curatos—Rectoral desde el año 1858—Sumamao del año 65.—Salavina del 73.—Sumampa y Loreto del año 76.—Atamisqui, Matará, Copo y Choya desde el año 1883; advirtiéndose que Atamisqui Loreto y Copo, están en el carácter de provisorios; como Choya y Sumampa, por ausencia de sus Curas tienen sustitutos.—Dejando así llenado el pensamiento del Sr. Ministro, tengo el agrado de reiterarle mis consideraciones y respeto.—Dios guarde á S. S.—(Firmado)—Félix González.—Hay un sello.—Santiago, Junio 7 de 1884.—Remítase cópia de este expediente al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública con la nota acordada.—(Firmado.)—Unzaga.—José Nicolás Matienzo.—Es conforme al original.—R. Rubio.—Oficial 1º.

Poder Ejecutivo de Catamarca.

Catamarca, Junio 18 de 1884.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación, Dr. D. Eduardo Wilde.

Con fecha 12 del corriente he tenido recién el honor de recibir la nota circular de V. E. de 14 de Mayo último, en que se sirve pedirme informe detallado sobre la manera cómo este Gobierno ejerce el Vice-Patronato respecto á los Curatos de la Provincia, as como sobre el número de estos que están provistos interinamente, con especificación de la fecha desde que data el interinato.

En contestacion, me es grato acompañar á V. E., en cópia autorizada, el oficio con que el Sr. Vicario de esta Provincia ha contestado el del Gobierno, por el que se le solicitaban datos respecto á la provision interinaria de los Curatos.

Por dicha cópia verá V. E. que todos los Curas de la Provincia, inclusive el mismo Vicario, son interinos, y que los interinatos datan desde hace mas de veinticinco años.

Respecto al Sr. Presbitero D. José D. Silva, que aparece en la nota adjunta de la Vicaria como Cura de Sanjil (Departamento de Poman), debo hacer presente á V. E. que apareciendo complicado

en los alevos asesinatos cometidos en dicho Departamento en las personas del Preceptor Normal D. Justo Martinez, del Receptor de Rentas D. Manuel J. Nieva, de D. José de la Paz Nieva y de D. Alberto Nieva, con motivo de las elecciones de Senadores y Diputados á la H. Legislatura, verificadas el 24 de Febrero ppdo., el Sr. Juez del Crimen dictó en su contra auto motivado de prision, fugándose con tal motivo el Sr. Silva, de su Curato, sin que hasta la fecha haya vuelto á él.

En cuanto á la manera cómo este Gobierno ejerce los derechos del Vice-Patronato, solo puedo suministrar á V. E. el siguiente antecedente:

Habiendo el año 75 la Autoridad Eclesiástica nombrado Cura en el Departamento de Tinogasta, á un Presbitero Rios, sin acuerdo del P. E., éste dictó el decreto que en copia legalizada adjunto, desconociendo el expresado nombramiento y disponiendo que en lo sucesivo tampoco se reconoceria ningun otro que se hiciese sin previo acuerdo del Gobierno.

Como la Autoridad Eclesiástica desconociera el derecho con que el Gobierno procedia, éste se dirigió al Exmo. P. E. de la Nacion, solicitando la resolucion que correspondiera en esta emergencia, como consta de la nota que en copia autorizada tambien adjunto.

No habiéndose pronunciado el Gobierno de la Nacion en este asunto, ó por lo menos no existiendo en los archivos de este Gobierno resolucion alguna que se le hubiere comunicado, éste no ha tomado con posterioridad ingerencia alguna que yo tenga conocimiento, en los nombramientos de Curas interinos.

No debo terminar esta nota sin hacer presente á V. E. lo inconveniente que es la continuacion de este orden de cosas, que tantos peligros entraña para la paz y el orden social.

Si el Gobierno hubiera tomado la participacion que por derecho le corresponde en la provision de Curatos, no tendríamos el ejemplo desmoralizador de tantos Curas que no solamente no desempeñan los deberes de su ministerio y llevan una vida licenciosa y disipada, sino que su principal ocupacion es conspirar contra el estado politico actual del pais en nombre de principios religiosos que no comprenden ó que maliciosamente tergiversan y adaptan á sus miras particulares.

Con este motivo, reitero á V. E. mis distinguidas consideraciones.

JOAQUIN ACUÑA.
SALVADOR DE LA COLINA.

Catamarca, Junio 14 de 1884.

A. S. S. el Señor Ministro General de Gobierno, Dr. D. Salvador de la Colina.

He recibido su apreciable nota fecha 10 del corriente en la que me pide que le comunique, a la mayor brevedad, el número de Curatos de esta Provincia que están servidos por Curas Interinos, la fecha que data del Interinato de cada uno de ellos y la nómina de los Señores Curas Interinos y propietarios.

En contestacion á su precitada nota, debo informarle que los trece Curatos de que se compone esta Provincia, están todos servidos por Curas Interinos, que son los siguientes:—Curato Rectoral, el que firma, de Villaprima de Lujan D. Leon Zenteno, de Piedrablanca D. Victoriano Toloza, del Ambato D. Gamaliel Córdova, de Paclín D. José M. Salas, del Alto D. Sisto Sáenz, de Ancasti D. José B. Medina, de la Paz D. Pedro C. Acuña, del Fuerte de Andalalá D. Rafael D. Amico, de Sanjil, D. José D. Silva, de Belén D. Lino Hernandez, de Tinogasta, D. Andrónico Salado, y de Santa María, D. Conrado Espinoza. Quisiera darle tambien la fecha, del Internato de cada uno de ellos, pero no me es posible hacerlo, por que aqui no se lleva registro del ingreso de los Curas en las Parroquias que ocupan.

Referente á los Curas propietarios de que me pide informe, solo podré decirle que harán veinticinco años que murió el último de todos los que yo he conocido en esta Provincia.

Dejando asi contestada su precitada nota, me es grato saludarle y ofrecerle nuevamente las consideraciones de mi aprecio y respecto.

Fray José F. Segura.

Es conforme.

Onofre I. Rodriguez.
Oficial mayor de Hacienda.

Departamento de Hacienda é Instruccion Pública.

Catamarca, Julio 2 de 1875.

Habiendo el Ilmo. Sr. Obispo de Berissa, Gobernador Delegado de la Diócesis de Salta, participado á este Gobierno en nota oficial de 5 de Junio último el nombramiento que ha hecho en la persona del Presbítero D. Pedro J. de los Rios, para Cura interino y Vicario Pedáneo del Beneficio de Tinogasta, avisando al mismo tiempo que á esa fecha, el nombrado se hallaba ya en marcha á hacerse cargo del Curato y:

CONSIDERANDO:

1º Que los Gobernadores ejercen el Vice-Patronato en la respectiva Provincia de su mando, y que con este legítimo derecho intervienen en los nombramientos de Curas, no pudiendo estos por lo tanto entrar á ejercer sus funciones sin la aprobacion ó reconocimiento espreso del Gobierno Civil.

2º Que tanto el Gobierno Eclesiástico de la Diócesis, como el Cura nombrado para Tinogasta, han desconocido su deber y menospreciado los derechos del Gobierno Civil, en el hecho de conferir el primero un Curato, y de aceptarlo el segundo, pasando en seguida á hacerse cargo de él, sin el requisito necesario de la aprobacion ó acuerdo previo del Gobierno de la Provincia.

3º Que aunque hay ejemplos de haberse hecho anteriormente promociones de Curas por la Autoridad Diocesana sin haberse solicitado previamente el acuerdo de la civil, ni presentándose el nombrado á exhibir sus títulos para su exámen y correspondiente pase, tales hechos, sin embargo, no son sino el resultado de abusos tolerados al Gobierno Eclesiástico del Obispado por el civil de la Provincia, acaso por que ellos pasaron inadvertidos á causa de los disturbios políticos que frecuentemente han estado ajitando el pais.

4º Que á consecuencia del descuido de aquellos deberes, algunos Curatos de la Provincia han sido confiados á la direccion de Párrocos, cuyo comportamiento, lejos de responder á los fines de su alta mision, ha sido reprehensible casi siempre, ya por el abandono de los deberes de su ministerio, ya por su ingerencia en negocios políticos, ya por el ejemplo pernicioso de su conducta inmoral, ya

en fin por otros desvíos y faltas que les enagonan el aprecio y el respeto de sus feligreses.

Y considerando, por ultimo, que deben dictarse medidas conducentes á evitar para lo sucesivo abusos de tanta trascendencia;

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Art. 1º No reconocer en su carácter de Cura Interino y Vicario Pedáneo del Beneficio de Tinogasta, al Presbítero D. Pedro J. de los Rios.

Art. 2º No reconocer tampoco al que se nombrare en lo sucesivo para servir cualquier otro Curato de la Provincia, sin que ántes se haya obtenido el acuerdo prévio del Gobierno Civil, y sin que el nombrado presente sus títulos para que les sean despachados con el correspondiente pase.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

NAVARRO.

VICENTE BASCOY.

Es conforme.

Onofre J. Rodriguez.

Oficial Mayor de Hacienda.

Catamarca, Octubre 5 de 1875.

A S. S. el Señor Vicario Foráneo de la Provincia, Presbítero D. José F. Segura.

Acabo de recibir y llevar al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador su apreciable nota fecha de ayer, referente al nombramiento hecho por disposicion de U. S. en el Presbítero D. Pedro J. de los Rios, para ejercer en el Beneficio de Tinogasta las funciones de simple Cura provisorio, ó sea Teniente de Curas, hasta tanto se nombre por el ordinario el que ha de servir el Curato permanentemente.

Instruido de esto y demás del contenido de su precitada nota,

S. E. el Sr. Gobernador me ha ordenado contestarle que, estando pendiente la cuestion suscitada por el Sr. Obispo sobre el decreto espedido por este Gobierno con fecha 2 de Julio último, pretendiendo aquel Venerable Prelado, que el ejercicio del Vice-Patronato se limita en el P. Ejecutivo de la Provincia á recibir siempre aviso del nombramiento que hace S. S. Y sin reconocerle otra intervencion ni participacion en ese acto jurisdiccional, ha resuelto dar cuenta de todo, y pedir la correspondiente decision al Exmo Gobierno de la Nacion, debiendo entre tanto quedar las cosas en el estado en que se hallan.

Y puesto que el Gobierno civil no tiene ninguna intervencion en los nombramientos de tales Curas provisorios, segun lo afirma U. S. en su citada nota, no se espedirá disposicion alguna, en pró ni en contra del nombramiento provisional del Presbitero Rios, reservándose proceder en este punto y demás concernientes á la cuestion principal, segun sean las resoluciones del Exmo. Gobierno Nacional.

Me es grato, con este motivo, reiterar al Sr. Vicario Foráneo mis consideraciones de aprecio y respeto.

VICENTE BASCOY.

Poder Ejecutivo.

Corrientes, Junio 21 de 1884.

A S. E. el Señor Ministro de Culto, Justicia é Instruccion Pública.

Tengo el honor de contestar la nota de V. E. de fecha Mayo 14, No 154, en la que se pide á este Gobierno informes sobre la forma en que ejerce el Vice-Patronato con respecto á los Curatos de la Provincia, y⁷ cuáles son los que se hallan provistos interinamente con la fecha desde la que data el interinato de cada uno de ellos.

El Vice-Patronato en esta Provincia no se ejerce ni se ha ejercido antes de ahora de la manera que lo establece la Ley canónica y la Ley civil que nos rije.

Los Curatos han sido provistos sin darse la intervencion que

corresponde al Gobierno, y en la mayor parte de los casos ni aun se le ha hecho saber los nombramientos hechos últimamente.

Con respecto á la fecha desde que data la provision interina de los Curatos, no ha podido obtener este Gobierno los datos que solicitó, como verá V. E. por las cópias de las notas del Delegado Eclesiástico pasadas en contestacion á las de este Gobierno.

Aprovecho este motivo para saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

JOAQUIN VEDOYA.
J. R. VIDAL.

Curato y Delegacion Eclesiástica de Corrientes.

Corrientes, Junio 10 de 1884.

Al Señor Ministro de Gobierno, Dr. D. J. Ramon Vidal.

Tengo el honor de contestar la nota de V. S. pidiendo informes de los Curatos provistos interinamente, y desde qué tiempo data el interinato.

El Curato de Concepcion es el único que podria decirse está servido interinamente desde el año pasado. Es atendido por el Cura Párroco inmediato de San Miguel que pasa al mencionado de Concepcion á atender las necesidades Parroquiales de esos vecinos.

Dejando contestada la nota de V. S., cúpleme saludarle con distinguida atencion.

Dios guarde á V. S.

J. Antonio Brunel.

Curato y Delegacion Eclesiástica de Corrientes.

Corrientes, Junio 17 de 1884.

Al Señor Ministro de Gobierno Dr. D. J. Ramon Vidal.

Impuesto de la nota de V. S. de fecha 14 del corriente, que tengo

el honor de contestar, en la que nuevamente se pide datos sobre los Curatos de esta Provincia; el infrascripto en cuanto á su conocimiento de los mismos Curatos, manifiesta á V. S. que los Párrocos no tienen en sus puestos ó cargos de tales, provision definitiva.

En lo referente al tiempo que data esto, no podria fijar con certeza su época, solo sí que tiene aqui su origen desde muchos años.

Con este motivo, me es satisfactorio saludar á V. S. con consideracion distinguida.

Dios guarde á V. S.

J. Antonio Brunel.

Gobernador de la Provincia.

Tucuman, Julio 13 de 1884.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Segun tuve el honor de participar á V. E., se dirigió nota al Sr. Vicario Foráneo de esta Provincia á fin de que suministrase, sobre la provision de Curatos, los necesarios informes para trasmitirlos á V. E. á los objetos indicados en la comunicacion de V. E. del 14 de Mayo del corriente año.

Acabo de recibir esos informes, que han venido retardados á consecuencia, entre otras causas, de ausencia del espresado Sr. Vicario motivada por la visita pastoral que ha practicado; y cumpla con el deber de remitir á V. E. en copia legalizada el documento relativo.

Por él se instruirá V. E. de la forma en que se encuentran provistos los Curatos de esta Provincia, asi como la fecha desde la que los actuales Curas los sirven respectivamente.

La facultad de ejercer el Patronato en la parte que corresponde á los Gobiernos de Provincia, jamas, que yo sepa, ha sido puesto en duda en relacion á este Gobierno. No podria serlo, tampoco, en presencia de los antecedentes que le sirven de fundamento y de las precripciones de las Constituciones Nacional y Provincial.

Sin invocar actos que no hayan revestido las formas oficiales, puedo asegurar á V. E. que el Patronato ha sido ejercido por este Gobierno, por lo menos, en la division de los Curatos.

Tengo á la vista los documentos que comprueban que la division del Curato Rectoral hecha en Diciembre de 1857 y rectificada en Junio de 1859, con la que el Departamento de esta Capital quedó dividido en los dos Curatos que hoy existen, fué llevada á cabo con la intervencion conforme de ambas autoridades civil y eclesiástica.

Es posible que existan otros antecedentes fehacientes que demuestren el ejercicio del Patronato en la Provincia, pero no me son ellos conocidos.

Sobre la provision de Curatos, apénas tengo informes verbales, acordes con lo expresado en la nota del Sr. Vicario en cópia acompañada, segun los que, aunque no en todos los casos, aquella se habria hecho por la autoridad eclesiástica, poniéndose este previamente de acuerdo y en forma privada con la autoridad civil respecto á la persona que habia de ser nombrada.

Con este motivo, tengo el gusto de reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

BENJAMIN PAZ.

EUDORO AVELLANEDA.

Tucuman Julio 28 de 1884.

A S. S. el Señor Ministro Jeneral de Gobierno.

Regresado recien de la campaña y conforme á lo que ofreci á S. S., pongo en su conocimiento que los Curatos de esta Provincia han sido provistos interinamente desde el año 28, en que se celebró el último *concurso*, y que en la actualidad el que cuenta fecha mayor es el de Monteros, cuyo Cura fué nombrado el año de 1868, siendo los de Chicligasta, Graneros y Rectoral provisoriamente desde hacen pocos años.

Debo agregar que las provisiones Interinas se han hecho siempre de acuerdo con el Gobierno de esta Provincia, no así las Provisorias, que no pueden reputarse sino como transitorias.

Dejando así llenado el pedido de S. S., tengo el honor de repetirme de S. S. atento y respetuoso servidor.

Ignacio Colombres.

Tucuman, Julio 28 de 1884.

Con la nota acordada, remítase, en copia legalizada, al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública; publíquese y archívese.

PAZ.

EUDORO AVELLANEDA.

Gobierno de San Luis.

San Luis, Diciembre 1^o de 1884.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto, é Instrucción Pública, de la Nación.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. fecha 14 de Mayo del corriente año, por la que se sirve pedir datos sobre la forma en que este Gobierno ejerce al Vice-Patronato respecto á los Curatos de la Provincia y á la vez conocimiento sobre cuál son los provistos interinamente y desde qué fecha data el interinato.

En su contestacion debo manifestar á V. E. que la injerencia que el Gobierno tiene en los nombramientos de los Curas de la Provincia, está reducido á otorgales el pase correspondiente cada vez que el Obispo Diocesano le comunica el nombramiento que hace, no habiendo tenido mi Gobierno ocasion de ejercitar el Vice-Patronato en este sentido, por cuanto á contar desde que me recibí del Gobierno, no se ha provisto ningun Curato.

Ahora, en cuanto á la segunda pregunta, adjunto á la presente en pliego separado los datos que se ha servido requerir de este Gobierno.

Dejando así contestada la nota de V. E., tengo el honor de reiterarle las consideraciones de mi particular aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

E. MENDOZA.

JUAN C. OJEDA.

Nómina de los Curatos que existen en la Provincia de San Luis.-1884

N O M B R E S (P R E S B Í T E R O S)	DEPARTAMENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
Hermenegildo Garcia.	La Capital	7 de Setiembre de 1880	Interino
Gregorio Ramirez.	Coronel Pringles	17 de Diciembre de 1881	Idem
Julian Perea.	General Pedernera	17 de Abril de 1883	Idem
José Marini	Chacabuco	20 de Enero de 1883	Provisorio
Emilio Medina	San Martin	7 de Octubre de 1880	Interino
—	Junin	—	Vacante
Manuel Corral	Ayacucho	1 de Febrero de 1883	Provisorio
—	Belgrano	—	Vacante

— 325 —

82 NOTA—El Departamento «Belgrano» está servido por el Cura de la Capital.

San Luis, Diciembre 1º de 1884.

Gobierno de la Provincia.

Santa-Fé Diciembre 3 de 1884.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

He tenido el honor de recibir la nota duplicada de V. E. núm. 154, fecha 14 de Mayo último, relativa á la forma en que este Gobierno ejerce el Vice-Patronato respecto á los Curatos de la Provincia.

Con esta fecha, se recaban los datos necesarios, á fin de poder contestar satisfactoriamente acerca de los puntos contenidos en la precitada nota.

Con tal motivo, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

MANUEL M. ZAVALLA

JOSÉ GALVEZ.

Gobierno de la Provincia.

Santa Fé, Diciembre 16 de 1884.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de dirijirme á V. E., adjuntando en una foja útil, los datos remitidos por el Sr. Vicario General de este Obispado, por los cuales se impondrá V. E. que los Curatos de esta Provincia han sido siempre provistos interinamente.

Debo hacer presente á V. E. que este Gobierno no ha recibido la nota orijinal de 14 de Mayo dirijida por ese Ministerio al respecto; sino unicamente el duplicado de ella, como lo manifesté á V. E. en mi nota de fecha 3 del corriente.

Con este motivo, me es grato
mi consideracion distinguida.
Dios guarde á V. E.

ñor Ministro, dice,
en que lo inciste
haber recibido
los los Cu-
provistos
Los pro-
Luis
con especial
tos.

Exmo. Señor Gobernador de la
Manuel M. Zavalla.

En contestacion á la nota que con fecha 3 del actual se ha ser-
vido V. E. dirigir á S. S. I, tenemos el honor de manifestar á V.
E., que desde época anterior á la segregacion de estas tres Pro-
vincias eclesiásticas de la Diócesis de Buenos Aires, los Curatos
siempre se han provisto interinamente, continuándose esta provision
hasta el presente, por ser imposible hacerlo de otra manera.

Al dejar llenado el pedido de V. E. nos es grato reiterarle las
seguridades de nuestra distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

Pantaleon Galloso.

Santa Fé, Diciembre 15 de 1884.

Remítase original al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é
Instruccion Pública, con la nota acordada.

GALVEZ.

Señor Ministro:

V. E. ha deseado conocer la manera como los Gobiernos de
Provincia han ejercitado el Vice-Patronato que el Gobierno de la
Confederacion delegó en su favor por el decreto de Marzo 1º de 1855

Gobierno de la Nación en el punto relativo á la provision de los Cura-

Sres. Gobernadores, con excepcion de los de San Juan y San Luis, y los Sres. Obispos han contestado á la circular que con este propósito les fué dirigida. Sus contestaciones, reunidas en este voluminoso expediente, encierran datos importantes, y una enseñanza preciosa con respecto á las relaciones de la Iglesia y del Estado en el último medio siglo de nuestra vida independiente.

El ejercicio del Vice-Patronato no ha sido ni laborioso ni difícil para los Gobiernos delegados. En algunas Provincias háse limitado á una intervencion muy indirecta en el nombramiento de los Curas; en otras, ni á esto siquiera.

«La práctica constante que ha venido observándose desde una época remota, dice el Sr. Gobernador de la Rioja, ha sido la de ser nombrados los Curas por el Obispo en calidad de interinos, limitándose á dar cuenta al Gobierno para su aprobacion.»

«En los últimos tiempos, y especialmente desde la revolucion de 1870, agrega el de Entre-Rios, se ha relajado la práctica legal que existia ántes, pudiendo decirse que no se ha ejercido el Vice-Patronato como correspondia.»

«La forma en que el Gobierno ha ejercido el Vice-Patronato, continua el de Salta, respecto á los Curatos, es aprobando ó no el nombramiento que el Sr. Obispo hace, sin inmiscuirse en la designacion de las personas.»

El Gobierno de Corrientes es mas esplicito. *«El Vice-Patronato dice, no se ejerce ni se ha ejercido ántes de ahora de la manera que lo establece la ley canónica ni la civil. Los Curatos han sido provistos sin darse la intervencion que corresponde al Gobierno, y en la mayor parte de los casos, ni aun se ha hecho saber los nombramientos.»*

«Posteriormente, dice el Sr. Gobernador de Córdoba, el cumplimiento de las prescripciones legales se relajó, sin que el Gobierno pueda conocer la causa, limitándose la autoridad eclesiástica á hacer los nombramientos de Curas, vicarios ó interinos, y dando cuenta al Poder Ejecutivo para la aprobacion correspondiente. Esta práctica se observó hasta el año 1869, continúa, en el que se dió cuenta por última vez, y desde esa fecha hasta hoy el Gobierno tiene noticia de que los nombramientos de Curas se han hecho sin conocimiento alguno de él.»

El Señor Gobernador de Buenos Aires, es por último, entre todos,

el mas claro y terminante. «*Este Gobierno, Señor Ministro, dice, no ejerce en manera alguna el Vice-Patronato, con que lo inciste la Constitucion de la Provincia, por razon de no haber recibido hasta ahora instrucciones del Gobierno General. Todos los Curatos de la Provincia, sin excepcion, han sido y son provistos interinamente por el Señor Arzobispo, y entiendo que se viene procediendo de esta manera desde muchos años atrás.*»

Los demás Gobiernos de que no dejo hecho mencion especial, están de acuerdo en que todos los Curatos están provistos interinamente, sin intervencion alguna de la autoridad civil.

Como se vé, el ejercicio del Vice-Patronato es poco menos que nominal, y bien puede decirse que no ha sido de grande beneficio para las Provincias en cuyo obsequio se hizo la delegacion. Todas ellas, ó casi todas, sin embargo, han incorporado este derecho á sus Constituciones, contando, sin duda, con que la delegacion habria de continuar y no tendria término.

La enseñanza que de lo espuesto se desprende es que, poco á poco, han ido descuidando los Gobiernos de Provincia el ejercicio del derecho delegado, á término de que los Curas que, con arreglo á las mismas leyes de la Iglesia, solo podrian ser nombrados mediante su presentacion, han llegado á serlo simplemente por los Obispos, primero, con alguna intervencion de la autoridad civil; y despues, sin que, siquiera por cortesía, se la diera aviso.

Asi mismo facilmente se percibe de los datos reunidos, que, á medida que la intervencion de los Gobiernos disminuía, crecian las pretenciones de los Señores Obispos.

«*Esta práctica,—la de nombrar Curas interinos, dice el Vicario Foráneo de Santiago, se halla ajustada á las disposiciones del Concilio de Trento y á la doctrina de Donoso y Solorzano.*» El Concilio de Trento, Solorzano y Donoso dicen precisamente lo contrario, segun mas adelante se verá.

«*El Concilio de Trento, dice á su vez el Sr. Arzobispo, dispone respecto de ciertos Curatos que tienen Cura habitual y actual, como son los dos Curatos de nuestra Catedral Metropolitana, se procura con esmero su desempeño loablemente el cuidado de las almas por medio de Vicarios idóneos, aunque sean perpétuos, si á los Obispos no les pareciere mas conducente al buen gobierno de la Iglesia valerse de otros medios. No sé porqué, agrega S. S. I., esta disposicion no ha de poder adoptarse respecto de los demás*

Curatos, si al Obispo así le pareciera convenir. El Concilio, lejos de prohibirlo, lo autoriza.»

Esta referencia de S. S. I. no es feliz. Cualquiera que sea el alcance de la disposicion que trascribe con respecto á las Iglesias Metropolitanas, no puede ella derogar disposiciones claras y explícitas del mismo Concilio relativamente á la provision de los Curatos en general. Una disposicion terminante é inequívoca de un cuerpo de leyes, no puede ser derogada por deducciones mas ó menos autorizadas, de otra disposicion del mismo.

Se diria que la larga prescindencia de la autoridad civil ha hecho olvidar á nuestros Prelados las nociones mas elementales de las mismas leyes de la Iglesia induciéndolos en el error de tomar por derecho propio lo que es simplemente efecto de una tolerancia notoria y fácil de explicar.

Si hay algo claro en el derecho canónico es, en efecto, la manera de proveer los Curatos.

En la organizacion de nuestra sociedad, tienen los Curas una intervencion directa y muy importante. La validéz de los matrimonios depende de su presencia en el contrato y sacramento, del que derivan la legitimidad de los hijos, los derechos de los cónyuges, todo el desenvolvimiento de la vida civil, en una palabra. Ellos han llevado hasta ahora los registros de los nacimientos y defunciones, y sus asientos son autos auténticos en el orden civil. En el religioso, son los encargados de predicar el Evangelio, de administrar, por derecho propio, los sacramentos, y su oficio llámase en este sentido, de institucion divina. Es, pues, el Curato uno de los primeros y mas importantes beneficios eclesiásticos, y como tal, no podia dejar de estar espresamente incluido entre aquellos para cuya provision es necesaria la presentacion del Patrono. Asi lo fué, en efecto, por la conocida Bula de Julio II que concedió á los Reyes de España, cuyos derechos representan hoy los gobiernos sud-americanos, las prerogativas del Patronato sobre todas las Iglesias de América, sin limitacion alguna. Y no podria ser de otra manera. Los Reyes de España costearon las expediciones que descubrieron y conquistaron las regiones del Nuevo Mundo; el Poder Civil construía las Iglesias, les constituía rentas ó permitía la exaccion de rentas para su sostenimiento. A nadie sino al Poder Civil podia entónces corresponder el derecho de proponer las personas que habian de desempeñar las diversas funciones que el servicio de las Iglesias constituidas exigian. Y

este derecho alcanzaba desde las mas altas dignidades de la Iglesia hasta las mas humildes. La presentacion del Patrono era tan necesaria en el nombramiento de un Arzobispo, como en la de un Sacristan; ¿cómo se pretende no lo fuera en la provision de los Curatos?

Hasta un siglo despues del descubrimiento de América, los Curatos fueron provistos siempre interinamente, ó como se decia, *en encomienda*. Los Curas asi nombrados, amovibles *ad nutum*, quedaban bajo la dependencia absoluta de los Obispos, y en la inseguridad de conservar su posicion, mas que de los deberes de su ministerio, se ciudaban de su propio interés. La ley 24, tit. 6, lib. 1, que se formó de la Cédula 1609, puso término á las fatales consecuencias de este orden de cosas. «Ordenamos y mandamos, dice esta ley, que en vacando cualquier beneficio curado, los Arzobispos y Obispos pongan edictos públicos, espresando que esta diligencia se hace por orden y comision nuestra, para que se vengán á oponer, conforme á lo que manda el Santo Concilio de Trento. De los asi examinados, escojan los Arzobispos y Obispos tres los mas dignos y los propongan; el Virey, Presidente ó Gobernador escoja uno, el que le pareciere el mas apropiado, lo presente en nuestro nombre, y con esta presentacion el Arzobispo ú Obispo á quien tocara haga la institucion, sin que los Prelados puedan proponer ni propongan otro alguno, sino fuera de los opuestos y examinados.»

Esta ley, que no hace sino ordenar lo que estaba ya mandado por el Concilio de Trento, es reconocida por los mas renombrados Canonistas, Solorzano, Donoso, &c., como la ley fundamental en la materia. Con arreglo á sus prescripciones, hánse provisto todos los Curatos en las Repúblicas Americanas hasta la revolucion, y aun mucho despues entre nosotros.

El Arzobispo, y con él los Señores Obispos, recononocen que asi debiera ser, pero objetan uniformemente que es imposible por la deficiencia del clero, que atribuyen á la supresion de los Seminarios en épocas anteriores. Existen, á mi juicio, causas mas fundamentales que no es posible dejar de tener en cuenta.

Fuera preciso cerrar los ojos á la luz, para no percibir la separacion que la fuerza irresistible del progreso viene operando fatalmente entre las cosas espirituales y temporales. La menor, ó ninguna participacion de los eclesiáticos en las funciones de la

vida civil en nuestros dias, no es sino una manifestacion de este movimiento irresistible.

El principio del pueblo romano, que hacia del sacerdote un funcionario público, acrecentando su autoridad y su poder, se incorporó, como tantos, á la sociedad cristiana que nació en su seno. Los Cónsules y Emperadores de la antigua Roma, eran á la vez Augures y Pontífices. Por largos siglos los sacerdotes han desempeñado en las naciones cristianas los mas altos destinos civiles. En España, en Francia, en Inglaterra, el nombre de Cardenales eminentes está vinculado á las mas grandes evoluciones de la historia. En Alemania, los Obispos eran Soberanos. En Italia, la aspiracion suprema del mismo Papa, ha sido reunir á la triple corona de San Pedro la corona de los Reyes.

Todo esto ha cambiado. La sociedad moderna no dispensa hoy su consideracion á los eclesiásticos que se lanzan á la arena agitada de la politica. La opinion pública requiere funcionarios que no escuden su responsabilidad constitucional tras un carácter sagrado. El pueblo entiende que aquellos cuyo deber es ocuparse con preferencia de las relaciones entre Dios y el alma, son menos aptos para cuidar de las cosas de la tierra. Apenas si se encuentra hoy un miembro del Clero en la esfera administrativa de las Naciones Católicas ó Disidentes. El mismo Papa ha sido reducido por acontecimientos irrevocables á su mision religiosa. Entre nosotros, sacerdotes eminentes, los Gomez, Funes, Zavaleta, desempeñaron roles importantes en nuestra organizacion política. En la actualidad, ni en la Administracion del Gobierno General, ni en el Congreso, ocupa el Clero un solo puesto importante, y lo mismo entiendo que sucede en las Provincias.

Hé ahí la explicacion y la causa de la deficiencia del Clero Nacional. Las Ordenes Sagradas han dejado de ser, como en otros tiempos, el camino que mas naturalmente conducia á las funciones de la vida civil; y por el contrario, son mas bien un obstáculo.

El Seminario de la Capital ha existido desde 1865, y el de Córdoba, aunque en menor escala, desde antes. Los resultados no han sido sensibiles. Con rarisimas escepciones, sus alumnos han sido reclutados, no sin algun esfuerzo, de entre las clases menos acomodadas y menos preparadas de la sociedad. El restablecimiento de los estudios eclesiásticos, que en la forma de Seminario, ya de clases, adscriptas á las Universidades, no es de esperarse

cambie la direccion de las tendencias de la juventud, que visiblemente se encamina á fines distintos.

Nos encontramos, pues, en presencia de una situacion anormal, y no prevista por el Concilio de Trento ni las leyes que rejían el Patronato. Los Curatos no pueden ser provistos por oposicion, ni es permitido esperar que lo sean en adelante, al menos en muchisimo tiempo. ¿qué hacer entónces?

El Sr. Arzobispo y los Sres. Obispos entienden que esta circunstancia los autoriza á hacer la provision interina por tiempo indefinido y sin intervencion alguna del Patrono. Dicen que no es esto contrario á las disposiciones del Concilio, ni á la doctrina de los Canonistas Solorzano y Donoso.

Apénas necesita refutarse tan aventurada asercion.

La prescripcion del Concilio no puede ser mas explicita. Basta leer el Capitulo 18. Sección 24 de Reforma. En él se ordena de la manera mas terminante, que todas las Iglesias Parroquiales, sin escluir ni á las Metropolitanas, ni á las de la misma Curia Romana, sean provistas, previo exámen en concurso, cuyo procedimiento detalla con la mas prolija minuciosidad. Al mismo tiempo, autoriza esta prescripcion á los Obispos para proveer interinamente los Curatos, y solo *miéntras se hace la provision en propiedad*.

Donoso en el Cap. IX lib. 2, Solorzano en su Politica Indiana lib. 4. cap. 15, dicen precisamente todo lo contrario de lo que, de su reconocida autoridad, se pretende deducir. Uno y otro enseñan, y no podrian enseñar otra cosa en presencia de disposiciones explicitas: que la provision de los Curatos debe hacerse por oposicion y en propiedad; que miéntras se hace la provision de esta manera, los Obispos están facultados para nombrar por si solos Curas interinos cuyo nombramiento deberán participar á la autoridad civil, por cortesía, y porque luego, dice Solorzano, se ha de ocurrir á ella para que se manden pagar sus sinodos ó salarios;» y finalmente, que este interinato no podrá exeder de *cuatro meses*, pasados los que, dice la ley 38. tit. 16 lib. R. I. mandada observar estrictamente por la Cédula de Diciembre 5 de 1796, no se dé algun salario ó *estipendio á los Curas nombrados ad interim*.

No se concibe que en presencia de disposiciones tan claras y explicitas, los Sres. Obispos se avancen á sostener que, no siendo posible la provision segun el Concilio, corresponde á ellos el nombramiento *sin término, y sin intervencion de la autoridad civil*.

Lo natural, en este caso, es volver las cosas al estado anterior

al espresado Concilio, es decir, á la provision *en encomienda á presentacion del Patrono*. De otra manera, el Poder Civil se veria despojado en uno de los principales beneficios de las prerogativas que la Constitucion le acuerda.

De lo espuesto deduzco sin violencia que el órden actual de cosas no puede ni debe continuar.

Los Curas desempeñan todavia funciones civiles, y no es licito que la autoridad que los sostiene y los ampara no tenga ni siquiera noticia de su nombramiento. El Estado tiene además interés en evitar que aquellos que se hubiesen declarado sus adversarios manifiestos ejerzan funciones que les confieran autoridad sobre una parte considerable de la comunidad.

Mièntas no sea posible hacer la provision en la forma establecida por el Concilio, y puesto que los Curas interinos son en realidad definitivos, debe ella hacerse á presentacion de V. E., ó á su nombre, ó por lo menos, con su aprobacion.

Dada la tendencia de la sociedad á que ántes he hecho referencia, me inclinaria al último temperamento. El Congreso ha dictado ya la ley del Registro Civil para la Capital, y es de esperarse sea ella adoptada en las Provincias. V. E. ha anunciado que presentará en breve la ley del Matrimonio Civil. Estas dos leyes disminuyen notablemente la intervencion de la autoridad de la Iglesia en las cosas temporales, y preparan la separacion deseada. Y puesto que nuestra legislacion se encamina en este sentido, no me parece justo contrariarla, poniendo en todo su rigor leyes que regian relaciones que han variado radicalmente.

En cuanto al ejercicio del Vice Patronato, no obstante el escaso uso que de él han hecho los Gobiernos de Provincia, no veo ni la conveniencia, ni la necesidad de hacer innovacion en lo que está ordenado por la ley de 1855 ántes citada; tanto mas, cuanto que todo induce á creer que el Congreso se ocupará en breve de reglamentarlo.

Terminaré diciendo á V. E. que, á mi juicio, bastará á poner término á la situacion anormal en que se encuentra esta materia, declare V. E. que, en lo sucesivo, la provision de los Curatos deberá hacerse por los Sres Obispos con la aprobacion espresa de los Gobiernos de Provincia, como representantes y delegados de V. E.; y su remocion, con el acuerdo de una y otra autoridad.

EDUARDO COSTA.

Buenos Aires, Abril 17 de 1885.

Documentos relativos á la inspeccion del Seminario Conciliar de
la Diócesis del Litoral

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1884.

A S. S. I. el Sr. Obispo del Paraná.

Sírvase S. S. I. manifestarme, á la brevedad que le sea posible, cuáles son las condiciones en que se halla el Seminario Conciliar de esa Diócesis, tanto respecto del personal docente y alumnos como del edificio, mobiliario, gabinetes y demás datos que V. S. I. juzgue pertinentes, para responder á fines administrativos que corresponden al P. E.

Saludo á S. S. I. con mi atenta consideracion.

E. WILDE.

Obispado Paranaense.

Paraná, 25 de Agosto de 1884.

*Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de
la Nación.*

Señor Ministro :

La circunstancia de encontrarnos practicando la Visita Pastoral por las Colonias del Norte de la Provincia de Santa Fé, y no demorando sino pocos dias en cada Colonia, ha sido la causa de haber recibido con notable demora la nota de V. E. de fecha 21 de Julio de este año, cuando pasábamos á La Paz para seguir la Visita á la Provincia de Corrientes.

Su contenido, Sr. Ministro, no ha podido menos de causarnos sorpresa y extrañeza, sorpresa y extrañeza que han pasado hasta

á alarmarnos desagradablemente, con datos que se nos transmiten de calumniosas y ofensivas publicaciones que contra nuestro honor y dignidad se han hecho en esa Capital, con la notable coincidencia de tener la misma fecha esos ataques, que la nota del Sr. Ministro, y la de intervenir, según se nos informa, en esas publicaciones empleados del Ministerio de V. E. (no sabemos que grado de verdad tendrán estos datos).

Ante situación semejante, hemos creído deber suspender, aunque con pesar, nuestra Pastoral Visita á la Provincia de Corrientes y volver á la ciudad asiento de nuestro Obispado, para ponernos á disposición del Sr. Ministro; y si tristemente necesario fuere sentarnos también, aunque con amargura, pero con la conciencia sana y tranquila, en el banco de los acusados.

Hemos dicho que nos hemos impuesto con extrañeza del contenido de la nota de V. E., ¿y cómo no, Sr. Ministro? Cualquiera que haya leído esa nota de V. E., creerá que nunca hemos informado al Ministerio sobre nuestro Seminario; sin embargo que en él existen nuestros informes anuales del Obispado, en los que siempre hemos hecho manifestaciones referentes á dicho Establecimiento.

Con fecha de Abril del año 1883, V. E. nos pidió informe sobre el personal de maestros y discípulos del Seminario, y con fecha 19 del mismo mes remitimos á V. E. dichos informes con nombre y apelativo de unos y otros.

A fines del año pasado, por ese Ministerio se ordenó mandar datos sobre el Seminario, para la Mesa de Estadística Escolar, y en Diciembre del mismo año se remitieron todos los datos pedidos, y tan minuciosos que hasta se informó sobre la existencia de los útiles mas insignificantes pertenecientes al Seminario. De consiguiente, los datos que hoy se nos piden, han sido ya dados á ese Ministerio y deben existir allí.

No es, pues, esplicable, Sr. Ministro, esta nueva exigencia como una novedad, y con razón nos ha causado extrañeza, y aún alarma, pues ha coincidido ó dado fundamento á acusaciones y calumnias las mas desdorosas para un Obispo Católico, acusándonos de graves delitos. Menos esplicable es que el Sr. Ministro haya podido suponernos capaces de cometer semejantes faltas, y aun ni dudar de la existencia de nuestros Seminarios, en el que han estado personalmente el ex-Presidente Dr. Avellaneda y su ex-Ministro Dr. Leguizamón; y aún fueron presentados en cuerpo sus

ummos al actual Sr. Presidente de la República, y creemos que Sr. Ministro se hallaba tambien presente: de nuestros Seminario, el que han salidos formados varios Sacerdotes que acupan ya puestos públicos y son bien conocidos, tales como el Vicario Fomineo de Corrientes, los Curas de Goya, San Roque y la Esquina, en la misma Provincia de Corrientes; el ex-Cura del Empedrado, el de esta Ciudad y el de Victoria, nuestro Secretario, un Prebendado en el Coro de Canónigos; y en Santa-Fé, el Cura Párroco y el Catedrático de Derecho Canónico, con otros Sacerdotes que ocupan puestos inferiores ó que han fallecido, siendo de notar que, necesitándose diez años para formar un Sacerdote y haciendo solo diez que el Exmo Gobierno subvenciona los Seminarios, esos Jóvenes hace varios años ya que prestan servicio; lo que se esplica, porque aún mucho antes de la Ley de subvencion, ya nosotros, haciendo sacrificios, educábamos varios de ellos; sacrificios Sr. Ministro, que aún despues de la mencionada Ley, hemos continuado haciendo, no solo porque siempre hemos tenido mayor número de becados que el señalado en el Presupuesto, sino porque, como es de pública notoriedad, á la mayor parte de los alumnos de nuestro Seminario se les costea todo el vestuario, aún la ropa interior, por ser, si bien de familia decente, poco acomodada ó sin recurso. A esto se agrega que el Presupuesto solo asigna \$ 10-33 nacionales por beca, que es la mitad de lo que se exige en el internado del mas insignificante Colegio.

Con tales antecedentes, ¿puede siquiera ignorarse temerariamente ni la posibilidad de existir fraude, y este cometido por un Obispo? Semejante suposicion, á mas de duramente ofensiva, necesita toda la mala fé y perversidad de un calumniador sin Dios y sin conciencia.

No, Sr. Ministro, no ha de ser el que firma, el último de los Obispos Católicos, quien, aún sin tales antecedentes, ha de defraudar en lo mas mínimo ni al Gobierno ni á nadie. No hemos de ser nosotros, que, aseguramos con toda verdad al Sr. Ministro, jamás hemos dispuesto de cantidad alguna la mas pequeña, no diremos del Gobierno ni aún del Obispado, ni hemos pedido, para nuestro uso particular á ninguno de nuestros Párrocos, limitando nuestras exigencias personales, con una vida sumamente modesta, á lo asignado por el Gobierno y al producto de algunos pocos bienes patrimoniales.

No ha de permitir el cielo que á nuestra ancianidad manchemos

nuestras canas ni con la tentacion del miserable y mezquino interés, cuando desde nuestra juventud estamos habituados à ser pobres, hasta el extremo, Sr. Ministro, de que, no obstante muchos años de Cura Párroco, al recibirnos contra nuestra voluntad del Obispado, no teniamos con que adquirir ni los mas precisos muebles, y tuvimos que contraer deudas al efecto, y para satisfacer todos los gastos indispensables, como tambien para otras diligencias inherentes al nuevo cargo. Aún existe en nuestro poder el documento de esa deuda, cancelada despues con los pocos bienes heredados de nuestro finado padre y que es todo lo que poseemos.

No pretendemos, Sr. Ministro, hacer cargos à S. E. à quien no suponemos el intento de hacernos tan grave ofensa; pues tal vez todo se pueda explicar con el cúmulo de atenciones que pesan sobre ese Ministerio y con la omision de empleados subvalternos, en dar conocimiento à S. E. de todos los antecedentes à que nos hemos referido.

Tal vez el Sr. Ministro clasifique de inoportunos los términos de la presente; pero le pedimos disculpa y rogamos tenga en cuenta que está dirigida para vindicarnos principalmente ante el público, defendiéndonos de acusaciones indignas, y de que debemos defendernos, siguiendo el Consejo del Apóstol: *cura de bono nomine*, mas por la dignidad que inmerecidamente representamos que por nuestra personalidad.

«Terminamos, Sr. Ministro, manifestando à V. E. que no nos creemos precisados à dar nuevos informes, y nos limitamos à adjuntar una lista de los jóvenes matriculados en nuestro Seminario en cada año, desde 1874, en que se acordaron las asignaciones ó subvenciones à los Seminarios, y en la que consta siempre mayor número de becados que los asignados por el Presupuesto, segun lo que anteriormente dejamos manifestado. Sin embargo, si el Sr. Ministro creyese necesario nuevos datos, puede V. E. especificarlos, seguro de que le daremos todos los que se nos exijan de conformidad à las prerogativas de nuestra Dignidad Episcopal, y necesarios para dejar salvado nuestro honor y delicadeza.

Cumplimos con el deber de saludar respetuosamente al Sr. Ministro.

Dios guarde à V. E.

Por mandato de S. S. Ilustrisima.

JOSÉ MARIA.
Obispo del Paraná.

Jacinto R. Viñas.
Secretario.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1884.

A S. S. I. el Señor Obispo Paranaense.

S. S. I. se manifiesta sorprendido y alarmado en su oficio del ppdo. mes, por una interrogacion natural y sencilla que me vi en el caso de hacerle, con el objeto de conocer el estado actual del Seminario Conciliar de esa Diócesis.

No podría creerse sin violencia que la lectura de la nota de este Ministerio á la que S. S. I. contesta, provocara, dados la letra y el espíritu de ella, la extrañeza, temor ó desagrado á que S. S. hace referencia.

Esa nota interrogatoria consta de un solo párrafo que transcribo íntegro á S. S. I. para mayor claridad: «Sirvase S. S. I. manifestarme, á la brevedad que le sea posible, cuáles son las condiciones en que se halla el Seminario Conciliar de esa Diócesis, tanto respecto del personal docente y alumnos, como del edificio, mobiliario, gabinetes y demás datos que S. S. I. juzge pertinente para reponder á fines administrativos que corresponden al P. E.»

Puedo asegurar á S. S. I. que con frecuencia me he dirigido en términos análogos y con idéntico fin á varios jefes de reparticiones, y ninguno de ellos, sin embargo, ha creído que se trataba de arrojarse sospechas sobre sus procedimientos; por el contrario, todos se han apresurado siempre á suministrar con abundancia los datos que les he requerido.

La nota de este Ministerio solo tiene por objeto obtener ciertos datos, por lo que en manera alguna se encuentra S. S. I. en la verdad cuando presume propósitos extraños á su texto y á su espíritu.

Reposa, pues, la nota de S. S. I. en una base inexacta y son, de consiguiente, infundados sus conceptos, y como lo insinúa S. S., inoportunos sus términos.

Paréceme, por otra parte, que lo que mas alarma ha producido en el ánimo de S. S. I., es el hecho de haberle dirigido este Ministerio el referido oficio, precisamente cuando la prensa se ocupaba del Seminario; pienso que, aun cuando los motivos determinantes de la solicitud de informe hubieran sido esas publicaciones, ello no

podía haber llamado la atención de S. S. por ser un deber de todo jefe de repartición averiguar el grado de exactitud de las aseveraciones relativas al servicio de sus dependencias,—séan ó nó públicas las denuncias.

S. S. I. padece un error al suponer que algunos empleados de las oficinas del Ministerio me hayan ocultado los datos ó los antecedentes que su nota enumera.

S. S. debe estar persuadido de que para dirigirle mi nota no he reputado necesario tener á la vista los informes anteriores de S. S. I., desde que mi objeto se reducía á conocer el estado *actual* del Seminario. No concibo, por lo tanto, que un empleado omitiera darme conocimiento de antecedentes que yo no había pedido.

Hoy que he recorrido todo los informes transmitidos por S. S. I. durante la década á que se refiere, puedo afirmar que con la sola luz que ellos arrojan, no es posible formarse una idea cabal del estado del establecimiento indicado.

En efecto, en el informe anual remitido en 20 de Febrero de 1875 y respondiendo á un pedido del Ministerio, análogo al formulado por mí, solo transmitió S. S. I. el plan de estudios (sin los programas) y los datos estadísticos relativos á profesores y alumnos—en el de 24 de Diciembre de 1876 se limitó á manifestar que nada tenía que agregar al informe del año anterior;—en el de Marzo 15 de 1877 (contestando un telégrama del Ministerio que pedía datos) anunció que dos seminaristas terminaban sus estudios previo pago de la subvención al Seminario, y remitió datos estadísticos de empleados y alumnos; desde el año 1877 hasta el 82., S. S. I. no ha remitido otro dato á este Ministerio que el expresado en su nota de Enero 12 de 1879,—es decir, la noticia de ingreso de nuevos alumnos al Seminario; en su informe de Enero 25 de 1882 comunicó que los exámenes fueron satisfactorios y que ingresaron varios jóvenes á las aulas;—en el de Febrero 28 de 1883 puso en mi conocimiento que los exámenes no habían desmerecido á los rendidos en años anteriores, que existía disciplina y aplicación, que se recibieron nuevos becados y que se acordaron las órdenes mayores á dos seminaristas;—en la nota de 19 de Abril último transmitió, á requisición del Ministerio, la nómina de los empleados y becados, á objeto de que la Contaduría Jeneral los tuviera en cuenta al liquidar las planillas mensuales.

Todos estos datos reunidos, los únicos provenientes de ese Obis-

ado, durante la espresada época, son deficientes como se observa por el resúmen completo que antecede.

Si á esta deficiencia se agrega que el Rector de ese Seminario aun no ha tenido á bien remitir el inventario de todas las existencias, que se le reclamó por circular de Setiembre 13 del año próximo pasado; que la nota minuciosa enviada por S. S. I. en Diciembre del mismo año, no se ha recibido en este Ministerio, segun lo informa la Mesa de Entradas y Salidas; que ninguno de los citados documentos no contiene noticia alguna de la existencia ó no existencia de gabinetes, laboratorios, mobiliarios, etc., para cuya formacion ó adquisicion ha destinado fondos el Gobierno; que nada se dice en ellos de las condiciones del edificio; y por fin, que no he recibido este año la ventaja de recibir el informe anual de ese Obisado.—Si á tal escasez de antecedentes se agregan estas circunstancias, digo, ha de serme permitido repetir á S. S. I. que no se puede juzgar del estado pasado ó presente de ese Seminario Conciliar, tomando por única guia los documentos oficiales producidos hasta la fecha.

Al terminar S. S. I. la nota que contesto manifiesta que ella *está dirigida para vindicarse principalmente ante el público.*

Si bien es plausible este anhelo de S. S. I., no puedo dejar de observarle que quizá á causa de él, ha olvidado S. S. I. informar sobre los puntos á que mi nota hacía referencia.

Debo esperar, en consecuencia, que S. S. I. se servirá suministrarme los informes necesarios para dar idea clara del estado del edificio del Seminario,—del número de alumnos de cada curso,—de las condiciones en que se encuentran los Gabinetes, Laboratorios, etc,—de los programas adoptados, que informan de la bondad de la enseñanza,—y, por último, de los bienes y recursos con que cuenta el Establecimiento para su sosten y adelanto.

Retribuyo á S. S. I. su respetuoso saludo.—

E. WILDE.

Obispado Paranaense.

Santa Fé, 15 de Setiembre de 1884.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nacion.

No obstante haber sufrido estos dias alteraciones en nuestra salud, en la necesidad de no demorar los datos pedidos por V. E., que hoy estamos nosotros interesados en remitir, nos apresuramos á contestar la nota del Sr. Ministro, que recibimos el 10 del corriente, adjuntando al mismo tiempo en seis fojas por separado los datos á que se refiere la precitada nota de ese Ministerio.

Tanto mas urgidos somos á la mas pronta remision de esos datos, cuanto con sorpresa nuestra venimos en conocimiento por la nota de V. E. de que no han sido recibidos los que se remitieron anteriormente, siendo así que fué entregado el pliego que los contenia en la Administracion de Correos, de cuya entrega existe constancia en dicha oficina. Tales circunstancias y consideraciones nos obligan á ser mas lacónicos que lo que debiéramos, reservándonos para otra oportunidad ser mas extensos, con el fin de hacer rectificaciones á algunos conceptos de la nota del Señor Ministro, que si tuviesen el alcance á que pudieran prestarse, no nos seria dado aceptar sin mengua de nuestra dignidad y ministerio.

Sin embargo, no debemos dejar de hacer dos rectificaciones en la presente, exigidos por nuestra delicadeza y para salvar responsabilidades odiosas. Y sin duda, Sr. Ministro, que las tendríamos si, al hacer referencia á los empleados de ese Ministerio, hubiésemos hecho uso de la palabra *ocultacion*, como aparece en la nota de V. E., siendo así que en la nuestra usamos la palabra *omision*; y á V. E., como á nadie, se puede ocultar la gran diferencia entre una y otra. Con la primera, que presume malicia, habríamos inferido ofensa á los Sres. Empleados, lo que no ha pasado ni por nuestra imaginacion.

Del mismo modo, en la nota de V. E. se dice que hemos *olvidado* remitir los datos, lo que no puede esplicarse, desde que, lejos de olvidarnos, damos en el último párrafo de nuestra nota anterior

los motivos de no creer necesario volverlos á remitir, en la conviccion de que ya se habian trasmitido.

Por lo demás, Sr. Ministro, hemos dispuesto se trasmitan á ese Ministerio los datos mas completos, aun excediendo á lo que se nos pudiera exigir legalmente, y salvando las deficiencias ú omisiones involuntarias de los informes anteriores.

Deseando que estos últimos satisfagan cumplidamente, repetimos á V. E. las muestras de nuestra respetuosa consideracion.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ MARÍA,
Obispo del Paraná.

Por mandato de S. S. I.

Jacinto R. Viñas,
Secretario.

Departamento de Culto.

Buenos Aires Setiembre 22 de 1884.

A S. S. I. el Sr. Obispo del Paraná.

Habiendo notado ciertos inconvenientes para obtener por notas oficiales un conocimiento detallado de la organizacion y estado actual del Seminario Conciliar de esa Diócesis, he creido prudente comisionar, como lo hago por la presente, al Sub-Secretario del ramo D. Florentino Barros á fin de que visite aquel establecimiento y recabe de S. S. I. los datos pertinentes, con arreglo á las instrucciones que verbalmente le han sido trasmitidas.

Dios guarde á S. S. I.

E. WILDE.

Obispado Paranaense.

Paraná, 2 de Octubre de 1884.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tenemos el honor de acusar recibo á la nota del Exmo. Sr. Mi-

nistro, que nos fué entregada por el Sr. Sub-Secretario de ese Ministerio.

La circunstancia de la inesperada venida de dicho Sr, concurriendo con la de encontrarnos postrados en cama, á consecuencia de notables sufrimientos fisicos, han sido causa, á nuestro pesar, de no haber podido atender personalmente, como lo deseábamos, al dicho señor Sub-Secretario; pero hemos tomado las disposiciones necesarias para el lleno de su importante mision en el mejor orden debido, y de que será informado el Sr. Ministro, á quien saludamos con toda nuestra consideracion.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ MARIA.
Obispo del Paraná.

Por mandato de S. S. I.

Jacinto R. Viñas.
Secretario.

Santa-Fé, Octubre 2 de 1884.

Exmo. Sr. Ministro de Culto, Dr. D. Eduardo Wilde.

Habiéndome conferido V. E. el encargo de indagar oficialmente el estado actual del Seminario Conciliar establecido en esta ciudad, en vista de la deficiencia de los datos y antecedentes que en informes anteriores transmitió al Ministerio el Illmo. Sr. Obispo Paranaense, me apresuro á informar al respecto, siquiera sea brevemente, reservando para despues el conocimiento de ciertos detalles de que no me he posesionado debidamente aún, y de otros de carácter puramente confidencial ó de escasa importancia relativa.

Despues de haber visitado con alguna detencion, acompañado por el Sr. Rector del Seminario y por el del Colegio de la Inmaculada Concepcion, el establecimiento donde funcionan en comun dichos institutos; despues de haber puesto en juego los medios indagatorios á mi alcance y de haber intentado, sin éxito, una conferencia con el Superior Prelado que incidentalmente se halla en esta capital, tuve por conveniente, para realizar nuevas informaciones y obtener la confirmacion oficial de algunos datos que privadamente tenia adquiridos, dirigirme al Sr. Obispo en estos términos:

Santa-Fé, Setiembre 30 de 1884.

A S. S. I. el Obispo del Paraná.

« S. S. I. ha tenido á bien anunciarme la imposibilidad momentánea en que se encuentra para acordarme las audiencias necesarias al objeto de mi cometido con respecto al Seminario Conciliar de esta Diócesis.

« Presumo, no obstante, que la enfermedad que desgraciadamente aqueja al Ilmo. Sr. Obispo no le impedirá suministrarme por escrito los datos y antecedentes que reputo necesario conocer para desempeñar debidamente la Comision con que me ha honrado el Exmo. Sr. Ministro del Culto; datos y antecedentes que, agregados á los anteriormente transmitidos por S. S. I., darán al Gobierno una idea exacta del estado en que se encuentra el establecimiento aludido y me permitirán formular, en la medida de las instrucciones recibidas, las bases de reforma que someteré oportunamente á la alta consideracion del Sr. Obispo.

« Me concretaré por hoy á los siguientes puntos principales acerca de los cuales encarezco á S. S. I. una pronta contestacion:

« 1º Fecha en que se verificó la traslacion del Seminario al edificio de propiedad provincial en que se halla instalado el Colegio de la Inmaculada Concepcion.—Ferma en que han sido invertidas las partidas que la Nacion ha destinado para alquiler de casa, á contar desde la fecha en que se hizo entrega á la testamentaria Santa Coloma, del edificio en ruinas, ocupado ántes por reparticiones del Seminario.—A cuánto ascienden los fondos reunidos para la construccion de un edificio con destino al Seminario.

« 2º Cópia de las listas detalladas que en mi visita de ayer me manifestó poseer el Sr. Rector, de todos los aparatos, útiles, etc., de propiedad del Seminario que, con los análogos del Colegio citado, forman el Gabinete de Física, Laboratorio de Química y Museo de Historia Natural, todos ellos al servicio de la enseñanza preparatoria, que en las mismas aulas, se dispensa á los seminaristas y á los colegiales, adoptándose los mismos programas, de los que tambien solicito una cópia.

« 3º Nombre, apellido, sueldo y empleo de los que sin ser funcionarios del Colegio prestan servicios como empleados del Seminario. Empleados que no pertenecen á la Compañia de Jesus ni están adjuntos con el titulo de *hermanos*.

« 4º Nombre y apellido de los seminaristas pobres que gozan de

beca; número de los menores de doce años; número de los de cada curso superior.

«5º Cuánto se abona al Colegio por la pension de cada seminarista y si va incluida en ese importe la provision de ropa, calzado y libros.

«6º Detalle de los gastos que se verifican mensualmente fuera de presupuesto.—Fondos que administra el Rector y época en que rinde cuentas ante S. S. I.—Si los bienes raices, comunmente conocidos por del Seminario, son realmente de su propiedad y, caso afirmativo, qué renta producen.

«El que suscribe no interpretaría fielmente los deseos de su superior, el Exmo señor Ministro del Culto, si en esta primera oportunidad no representara á S. S. I, de parte de aquél, el propósito que tiene de acordar todo el auxilio compatible á fin de que esta importante Diócesis pueda, con mas éxito, formar en su seno un clero argentino ilustrado, capaz de dar lustre al pais y á la Iglesia.

«Pero para saber en qué forma y en qué sentido haya de impulsarse la accion del Gobierno, menester es que él se poseione plenamente de todos los elementos constitutivos de que se trata.

«Esta breve consideracion esplicativa convencerá á S. S. I. del propósito bien determinado que envuelve mi mision; puedo, pues, asegurar que en manera alguna se ha intentado significar con ella ni una falta de confianza de parte del Gobierno hácia la persona del Señor Obispo, ni un desconocimiento de las ámplias facultades que con relacion á los estudios eclesiásticos posée, ni menos hacerse solidario el Ministerio de las opiniones vertidas por la prensa en cuanto afectan la integridad del Prelado y de los profesores del Seminario.

«Con los mejores votos por el pronto restablecimiento de su quebrantada salud, tengo el honor de ofrecer á S. S. I. mi respetuosa consideracion.

(Firmado)—*Florencio Barros.*»

A consecuencia de esta, nota y en el desco de satisfacer al Ministerio, no solo á propósito de los puntos contenidos en ella, sino acerca de los que yo pudiera formular posteriormente, el Señor Obispo comisionó al Arcediano del Cabildo Monseñor Cláudio Seguí, á fin de que me diera los informes necesarios, como se expresa en la siguiente.

Santa-Fé, Octubre 1^o de 1884.

Señor Sub-Secretario del Culto.

«Ayer hice esfuerzo por ver si podia tener el honor de hablar con Vd. y por dos veces tuve que volver al lecho.

«Sabiendo la urgencia que Vd. tiene para marcharse hoy, y teniendo graves é insuperables inconvenientes para contestar los puntos de la nota de señor Sub-Secretario, haré un supremo esfuerzo este dia para saludarle al menos, y como no podré, por mi estado, ocuparme en una conferencia, que no obstante la buena disposicion del señor Ministro y del señor Comisionado de que me ha informado, será siempre perjudicial á mi salud, ruégole se digne tenerla con Monseñor Seguí, á quien dará Vd. entero crédito de cuanto le espusiere á mi nombre segun las instrucciones que tiene.

«Si mis esfuerzos para incorporarme me permiten siquiera, como dejo dicho, saludar á Vd. antes de su partida, comunicaré la hora al Sr. Sub-Secretario, á quien saludo respetuosamente.—(Firmado)—*José Maria*, Obispo del Paraná.»

Con los datos que me han comunicado el representante especial de S. S. I., el Rector del Seminario y el del Colegio á cargo de la Compañía de Jesús, desarrollaré brevemente los seis puntos contenidos en mi oficio que dejo trascrito:

(1)—El primero se refiere al edificio,—al alquiler,—á los elementos destinados á la construccion de uno apropiado para Seminario.

No funciona este instituto en edificio especial. La casa contigua al Colegio de Jesuitas que ántes alquilaba, hoy en un estado de completa ruina, fué entregada á sus propietarios hace año y medio, poco mas ó menos, sin que se haya dado cuenta de este hecho ni de la correspondiente suspension del pago de alquileres, al Gobierno Nacional.

Pronunciada de una manera alarmante la ruina de la citada casa, que aun conserva en su frente la inscripcion de «Seminario Conciliar», el Sr. Obispo arregló con los Padres Jesuitas la traslacion al local del Colegio dirigidos por estos, de las dependencias instaladas en las seis ó siete habitaciones, entónces inhabitables.

Se verificó de esta manera una fusion de los dos institutos, vinculándose muy estrechamente. Los seminaristas ingresan desde entónces al Colegio de la Concepcion en las condiciones de los

alumnos de este; manteniéndose, sin embargo, ciertas diferencias en la disciplina á que se sujetan los unos y los otros y en la enseñanza eclesiástica que reciben los pertenecientes á los cursos superiores del Seminario.

Por lo que hace á las sumas que el Ministerio abona para el *pago de alquiler de casa* ingresan al fondo comun de la Curia Episcopal para sufragar los gastos que en virtud de la deficiencia del Presupuesto Nacional esta hace para sostener el Establecimiento. Este procedimiento se halla tambien adoptado sin la anuencia del Ministerio, pero con el *acuerdo verbal*, segun se me anuncia, del Gobierno de la Provincia, quien considerándose acreedor á dichos alquileres por ser de su propiedad el edificio entregado á los Padres Jesuitas, los cedió *verbalmente* tambien, en beneficio del Seminario. Es esta la explicacion que me ha dado el Sr. Seguí al observarle que se violaba la Ley de Contabilidad si los fondos destinados al pago de alquileres se aplicaban á objetos distintos.

Puede calcularse, aunque no con toda precision, que el Obispado cuenta por el momento con veinte mil pesos nacionales, en efectivo y en bienes, especialmente destinados á la construccion del edificio de que se carece.

Es plausible la decision manifestada de parte de S. S. I. en el sentido de emprender cuanto antes la separacion del Seminario, instalándolo en una casa de propiedad particular, próxima á contratarse, mientras se realiza la construccion del nuevo edificio con los fondos indicados y con el auxilio del Gobierno, segun lo tiene pensado.

(II—IV—V.) V. E. encontrará á continuacion de este informe el detalle de los objetos de propiedad del Seminario que figuran hoy en el Gabinete, Laboratorio y Museo de Colegio.

La dotacion correspondiente de útiles de igual naturaleza que posee el Colegio, es fuera de duda inferior todavia á la modesta

otacion del Seminario. De consiguiente, puedo afirmar, que, á no haberse realizado la fusion de ambos, el primero no podria suministrar satisfactoriamente la segunda enseñanza en el limite de los programas nacionales, dada la deficiencia lamentable de los elementos de su exclusiva propiedad. Dejo esto establecido para significar que es reciproco el auxilio de los Esiablecimientos indicados, de tal suerte, que, sin los útiles del uno, el otro se colocaria en condiciones desventajosisimas, reducido á transmitir conocimientos teóricos, en su mayor parte, al tratar de las ciencias experimentales. Hé ahí, en mi opinion, una de las causas que han actuado en el sentido de dilatar la separacion de los institutos, á pesar de ser esta reclamada como muy conveniente al buen régimen y disciplina del Seminario Conciliar.

Encontrará tambien V. E. al final de este informe los programas á que hice referencia en el segundo punto de mi interrogatorio.

Con estos mismos programas, en las mismas aulas, á la misma hora y con los mismos catedráticos, los seminaristas de los seis cursos preparatorios hacen sus estudios conjuntamente con los alumnos particulares del Colejio, no diferenciándose en otra cosa los primeros de los últimos que en la tonsura, el uso del hábito clerical y la severa reclusion á que se hallan sujetos.

Siendo evidente que la enseñanza debe arreglarse al rumbo á que haya de dirigirse el sujeto, es fácil comprender que ofrece inconvenientes de importancia esta manera de formar en una norma comun, en un mismo molde, con los mismos elementos á los futuros ingenieros como á los sacerdotes futuros.

O predomina la faz teórica, dogmática, en cuyo caso se resiente la enseñanza de los que mas tarde optarán por una profesion liberal, ó sucede lo contrario, y entonces se detiene al seminarista en materias secundarias con relacion al fin á que él se encamina.

Es este, á mi parecer, uno de los inconvenientes de mayor gravedad que la antedicha fusion entraña.

Por lo que hace á los estudios superiores, ellos se encuentran divididos en cuatro cursos y se siguen con arreglo á los programas remitidos en 15 de Setiembre último por el Señor Obispo.

A estas aulas asisten solo ocho seminaristas; dos alumnos por curso!

La formacion de sacerdotes se lleva á cabo con suma lentitud y es sensible decir que no satisfacen los resultados obtenidos, en la proporcion de los esfuerzos hechos por el Gobierno y por el Dioscesano.

Para que se pueda apreciar eldesequilibrio entre el consumo y la produccion á este respecto, basta considerar que con las sumas invertidas por el erario público y por la Curia, á contar desde la remota fecha de la instalacion del Seminario, solo han podido ordenarse catorce alumnos, cuya nómina doy á continnacion por si álguien deseara rectificar el dato:—Antonio Brunel, Vicente Acosta, Genaro Silva, Quintin Velazco, Jacinto Viñas, Miguel Nicolás, Antonio Avalos, Luis Niellas, Clementino Balcala, Exequiel Caballero, Carlos Borques, Manuel Boedo, Celestino Pera y Gregorio Romero— Debo agregar, sin embargo, como circunstancia atenuante, que quince seminaristas han abandonado durante dicha época la carrera eclesiástica para seguir otros destinos.

Hoy existen veintinueve seminaristas en el Colegio de la Inmaculada Concepcion; todos ellos en calidad de becados, y en su casi totalidad pertenecientes á familias pobres.

He debido extrañar que á pesar de las prohibiciones establecidas en el Cap. XVIII Sesion XXIII, Concilio Tridentino, figuren como *becados* tres ó cuatro alumnos de familias ricas (llamo ricos, en este caso, á los padres que pueden, sin sacrificarse demasiado, costear los estudios á sus hijos) y otros tantos que aun no han llegado á los doce años de edad.

La cuota fijada para cada alumno interno del Colegio es de veinte pesos nacionales por mes; igual suma abona la Curia á la Compañía de los Reverendos Padres Jesuitas por cada seminarista, sin que sea en ella comprendida la provisión de los libros, útiles, ropa y calzado. A fin de cubrir estos gastos, el Obispado hace uso de las asignaciones para becas que contiene el presupuesto nacional (20 becas á 11 \$ mjn.), de una parte de las rentas episcopales especialmente destinadas en virtud de disposiciones canónicas al sostenimiento del Seminario Conciliar de la Diócesis y de los suel-

de algunos profesores, á que me referiré en el párrafo siguiente. Ingresa el Seminarista al Colegio de los Jesuitas casi en las mismas condiciones de los demás alumnos que no adoptan la carrera eclesiástica;—el Prelado hace las veces de padre de familia ejerciéndose además ciertas prerogativas.

La Direccion del Establecimiento toma á su cargo la alimentacion, la educacion, la enseñanza y todos los cuidados que dispensa á los alumnos sin tonsura, matriculados mediante el pago de una cuota igual.

Mientras la formacion del clero continúe de tal manera entregada á la Compañía de Jesús, no veo la necesidad de que se mantengan los cargos de Rector, Vice-Rector, Inspector, Sirvientes del Seminario. Los fondos que la Nacion acuerda para el pago de esos funcionarios podrian mas provechosamente ser destinados á becas, por lo menos hasta que desaparezca este provisorio inconveniente sea posible reorganizar el Seminario sobre la base de los elementos que lo constituyen, trasladándolo á un local apropiado al objeto de su institucion.

II.—De los Profesores designados por S. S. I. con sujecion á la Ley y del Presupuesto vigente, solo cuatro reciben sus sueldos, segun se me comunica, y son los que rejentean las cátedras superiores (José Repetti, Gregorio Romero, Luis Sanfuentes y Dominico Tonjas).—Los demás Profesores se ocupan de la enseñanza secundaria en las clases de los seminaristas y colegiales unidos,—sus sueldos ingresan al fondo comun de la Curia, y dispone de ellos S. S. I. para cubrir necesidades diversas del Establecimiento, para llenar las formas de la Ley de Contabilidad en lo relativo á rendicion de cuentas, estos catedráticos otorgan los recibos mensuales correspondientes que se remiten á la Contaduria General,—se dán por recibidos apesar de que los haberes van, como he dicho, á la caja de la Curia.

Hay en esto una falta de equidad, por lo menos, á mi modo de

En efecto, he dicho que la Compañía de Jesuitas recibe la pension mensual de 20 \$ m/n, en pago de la educacion de cada seminarista, que la misma suma abonan los colegiales internos. Debe V. E.

tener presente, que los profesores del Seminario, á escepcion de uno solo (el sacerdote argentino G. Romero), son de la Compañía indicada.

En tales condiciones, si los miembros de la Compañía percibieran sueldos del Gobierno, equitativo fuera que disminuyeran el importe de la pension que exigen por seminarista; no recibiendo en realidad dichos sueldos algunos de los interesados, ellos ingresan ilegalmente á la Curia ó ilegalmente se invierten, desde que las disposiciones vigentes prohiben distraer los recursos del presupuesto en otros objetos distintos de los que en la partida ó partidas se expresen.

Así, los sueldos de los profesores del Seminario no deben emplearse en otros gastos, ni el Ministerio puede autorizar una inversion distinta, sin violar claramente la ley.

IV.—Por los datos que me ha suministrado el Señor Rector, el sostenimiento del Seminario cuesta á la Curia Eclesiástica una suma equivalente al 40 p^o de los recursos asignados por la Nacion.

El Rector carece de intervencion en el manejo de los fondos y bienes que pertenecen al Seminario. El papel que desempeña es completamente subalterno, á tal punto que nada puede atribuírsele en el funcionamiento del Instituto, pues está desprovisto de facultades para ejecutar su accion con alguna libertad, no solo en el sentido de la administracion económica, sino en el de los estudios mismos.

La Curia lo administra todo directamente, percibe en el Paraná el importe de las planillas, ordena los gastos, verifica los pagos, etc., y lleva las respectivas cuentas del Seminario.

Posesionado de los detalles que hay elevó al conocimiento de V. E. y pareciéndome propia y conveniente la traslacion del Seminario al Paraná, asiento del Obispado, creí prudente iniciar á este fin algunas gestiones, que no han tenido hasta el momento un resultado feliz.

Presumia que aquel Centro podría ofrecer mayores facilidades para emprender con éxito reformas aludables, y esperaba poder arreglar con S. S. I. los actos preparatorios, anunciándole que la generosa protección del Gobierno se haría sentir debidamente.

Por el momento, se me ha declarado categóricamente que excluyendo á los Reverendos Padres Jesuitas no existe en la Diócesis clero suficientemente idóneo que pudiera dedicarse á la enseñanza en el Seminario, y que esta circunstancia obstaría desde luego á la realización de mi pensamiento.

No me considero en aptitud de transmitir á V. E. una opinión formal y consciente acerca de la índole, tendencia y mérito intrínseco de los estudios que hacen los alumnos llamados del Seminario.

Los tópicos de los programas pueden desarrollarse de maneras muy diversas, y sin asistir con alguna frecuencia á las aulas no podría precisar la amplitud con que los desarrolla el catedrático ni el sentido ó alcance de la doctrina que aplica.

Un examen detenido á este respecto tendría una importancia indudable para el Gobierno, sobre todo en lo que hace á los estudios relacionados con el sistema político é institucional del país, pero para hacerlo bien sería menester disponer de tiempo y de otra competencia que la mía.

Oportunamente hice presente á V. E. los temores que abrigaba de que con motivo de la comisión que tuvo á bien confiarme, se negara al Gobierno de una manera absoluta su derecho de intervención y llegara á formarse un nuevo conflicto, fecundo en malos resultados para la tranquilidad común. Me fundaba en los obstáculos que podían oponerme las exageradas preocupaciones que se levantan y en la creencia de que el Clero Paranaense atribuía al Gobierno, como otros lo hacen, menguados propósitos en materias religiosas.

Mas, si bien no me es dable asegurar que no hayan existido algu

mas prevenciones al respecto, cábeme la satisfaccion de manifestar á V. E. que he podido salvar toda dificultad con el auxilio de la prudencia y de los buenos deseos que animan al Ilmo. Sr. Obispo del Litoral Veo, por lo tanto, alejarse el peligro del desacuerdo que muchos esperaban existiera entre el Ministerio al digno cargo de V. E. y este Obispado.

La que he tenido el honor de realizar, es la primera visita de inspeccion, en su género, llevada á cabo por encargo del Departamento del Culto, y, en mi concepto, ella sienta un precedente benéfico en orden á las relaciones de las potestades Civil y Eclesiástica, tratándose del gobierno general de los Seminarios Conciliares.

V. E. y el Ilmo. Prelado podrán desde luego compartir la responsabilidad en lo tocante á la marcha del de esta Diócesis, y responder de ella ante el país:—V. E., porque ejerciendo la facultad cuyo reconocimiento se acaba de obtener, puede iniciar las convenientes reformas, y el Sr. Obispo, porque le están igualmente reconocidos sus amplios derechos, en los términos de la Ley promulgada en 9 de Setiembre de 1858, confirmatoria, en cierto modo, de las disposiciones dictadas por el Concilio Tridentino.

Si este procedimiento se practicara en todas las Diócesis, pienso que el país no tendria que temer ni la formacion de un clero *oficial*, generalmente abyecto, ni la de un clero *anti-patriótico*, siempre funesto.

Reitero al Sr. Ministro mis respetos y alto aprecio.

Florentino Barros.

NOTA—En la época en que este informe fué recibido en el Ministerio, el II. Congreso suprimió del Presupuesto las partidas destinadas para el sostenimiento de los Seminarios Conciliares, por cuyo motivo se ha creído impropio dictar una resolución en este asunto.

Documentos oficiales relativos á la Carta Pastoral de 18 de Setiembre de 1884 de S. S. I. el Sr. Obispo de la Diócesis de Salta, Fray Buenaventura Rizzo Patron.

Catamarca, 26 de Setiembre de 1884.

Al Sr. Ministro del Culto Dr. D. Eduardo Wilde.

TELEGRAMAS

OFICIAL—Tengo el honor de comunicar á V. E. á fin de que se

sirva adoptar las medidas que juzge convenientes, que en esta ciudad circula una Pastoral del Obispo Diocesano Sr. Risso en que se prohíbe de la manera mas terminante, y bajo pena de privacion de Sacramento, la asistencia á las Escuelas Normales que la Nacion costea en esta Provincia, lo mismo que á las demás en que se ha dicho no se enseña el catecismo de la doctrina cristiana:—prohíbe igualmente á todos los sacerdotes que concurran á estas escuelas á enseñar religion. Debo prevenir á V. E. que esta Pastoral, aunque no está aún promulgada oficialmente, si bien es conocida del pueblo, está ya produciendo sus perniciosos efectos, pues los alumnos abandonan los establecimientos de educacion.

Saludo atentamente á V. E.

J. ACUNA.

Gobernador.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1884.

El Ministro del Culto al Gobernado de Catamarca

OFICIAL—He recibido su telégrama en que me anuncia que la Pastoral del Obispo Risso, apesar de no estar promulgada oficialmente, ha comenzado á producir perniciosos efectos en los establecimientos de educacion de esa Provincia. Considero que tanto ese documento como el del ex-Vicario Clara, que ha dado lugar á la acusacion de este sacerdote, son actos antipatrióticos inspirados por errores de apreciacion que vienen á favorecer propósitos insanos que nada tienen que ver con la religion. Pero creo que esos males son transitorios y que esas declaraciones no pasarán de palabras, ni se traducirán en hechos, en época alguna, en la República Argentina.

Nuestro grado de civilizacion no permite pensar de otra manera. Si hubiera de creer que los habitantes de Salta, de Catamarca ó de Córdoba pudieran dejarse ofuscar por los documentos á que aludo, hasta el punto de renunciar de dar á sus hijos la educacion cientifica y moral que ha de convertirles en ciudadanos útiles para

su país, no persistiría, con el empeño que lo hago, en formentar con cuanto medio está á mi alcance, el desarrollo de la instrucción.

Confío en que el buen sentido de los argentinos y la prudencia é ilustración de sus gobiernos, sabrán prevalecer sobre estos obstáculos insignificantes en el terreno de los hechos y que el país seguirá adelante, obedeciendo á leyes naturales, mas poderosas que esas tormentas de palabras, que son válvulas del fanatismo y armas inconsistentes en las luchas políticas.

No debemos, pues, alarmarnos ni dejarnos perturbar. Las leyes de la Nación y las decisiones de los poderes públicos ajustadas á ellas han de ser indefectiblemente cumplidas.

Saludo á V. E.

E. WILDE.

NOS FRAY BUENAVENTURA RISSO PATRON, POR GRACIA DE DIOS Y
DE LA SANTA SEDE OBISPO DIOCESANO DE SALTA, ETC.

*Al Venerable Clero y fieles católicos de nuestra Diócesis—Salud
y paz en Nuestro Señor Jesu-Cristo.*

Meses há que deseábamos dirigir la palabra sobre un asunto de grande interés para seguridad de las conciencias católicas, descargo de la nuestra y que sirviese de norma á nuestros cooperadores en el pastoral ministerio.

Desde que se inició en el país la creación de escuelas, encomendándose su dirección ó enseñanza á los que no pertenecen á la Religión Católica ó quizá á ninguna, no para educar los hijos de los que no tienen la felicidad de profesarla—sinó los hijos de los católicos, prevenimos que, años más años menos, se fundarian tambien en la comprensión de nuestra Diócesis: y que llegado el caso, el hecho influiría nocivamente en las creencias religiosas, debilitando la fé católica, si no oponíamos remedio oportuno en defensa de nuestra amada grey.

Nada habria sido tan oportuno como atajar el mal en un principio: pero la convicción profunda de que cualquier tentativa de nuestra parte habria sido ineficaz para impedir la introducción de disidentes del extranjero, pesó en nuestro ánimo para no pedir que en cambio de estos se trajesen católicos, pues no se nos ocul-

taba y ahora está de manifiesto la existencia de un propósito deliberado, cuyos fines son la paulatina descatalogización del pueblo; sin renunciarse por cierto á medios violentos cuando el caso se presente propicio.

Nuestra convicción tenía sus fundamentos, y de justificarla se encargó muy luego el reclamo que, á efecto que se trajesen pedagogos católicos en lugar de protestantes, elevára el Rmo. Metropolitano en 11 de Mayo de 1882; posteriormente el clamor general de los pueblos en el año ppdo. por el proyecto de escuela laica, convertida en ley contra su expresa voluntad, y finalmente en estos dias la reunion de un Congreso Católico, fiel intérprete y representante genuino del sentimiento nacional, para combatir esa escuela, fomentar las católicas, crear otras nuevas y adoptar otros medios de comun defensa.

Pero á parte de la conciencia que los pueblos se han formado de su situación, aleccionados por los hechos—nuestras previsiones están cumplidas. Segun informes fehacientes existen ya en algunas ciudades de la Diócesis, escuelas cuya direccion y cuerpo docente están á cargo de protestantes ó que la enseñanza religiosa no está comprendida en sus programas ó que de hecho, por lo menos, no se enseña el catecismo de la doctrina cristiana.

Tambien sabemos que muchos jefes de familia, sin dejarse llevar de alhagos y seducciones y con renuncia de ventajas económicas, rehusan, obedeciendo á la voz de su conciencia, á las leyes de la Iglesia y prohibiciones terminantes de los Soberanos Pontífices, colocar los suyos en esas escuelas, pues ven en ello un peligro inminente para la fé y moralidad de sus hijos. Pero si estas noticias nos consuelan, sabemos que otros no han imitado tan laudable ejemplo, fundándose en lo general, en que la autoridad diocesana no ha hablado al respecto, ó por que algunos eclesiásticos, sin duda con recta intencion, asistian á dichos establecimientos á suplir la enseñanza religiosa. Tales son los hechos que se nos refieren.

Ahora bien: omitiendo la causa que me ha imposibilitado hasta ahora para hablaros de este asunto, por ser conocida de casi todos nuestros diocesanos, declaramos que la prohibicion de colocar los hijos católicos en estas escuelas es un hecho evidente, y si hubo algunos que ignorasen despues de los ruidosos acontecimientos que han impresionado al pais con motivo de las Pastorales del Señor Vicario Capitulár de Córdoba, ¿quién dudará de esa prohibicion del

Vicario de Jesu-Cristo en la tierra y de las penas espirituales á que quedan sometidos sus infractores?

En esta virtud, pues, juzgamos innecesario vindicar la doctrina sentada y defendida en esas doctísimas pastorales; pero agregaremos aquí para los pocos que no lo sepan, que ese mandato prohibitivo es universal; que lo que obliga á los católicos de Córdoba, obliga con la misma fuerza á los de la Diócesis de Salta y del mundo todo.

Entiendan, pues, los padres y penétrense bien las madres de esta gravísima obligación—de la responsabilidad de que se harán reos ante el Juez Supremo por la ruina espiritual de sus hijos y que si los tuvieran colocados en escuelas de internos ó externos en las mencionadas escuelas, ya sean estas dirigidas por hereges, cualquiera que sea su dominación y aunque fuesen tenidas por católicas, con tal que la escuela sea laica, ó que de hecho esté excluida la enseñanza del catolicismo, están en el deber de retirarlos á la brevedad posible, so pena de grave culpa y de ser privadas del beneficio de los sacramentos.

El lleno de este deber no lo creemos difícil puesto que existen escuelas y colegios que, sin menoscabo de la enseñanza científica, dan una educación honradamente cristiana.

Aparte de la precedente declaración y las instrucciones que ya tenemos dadas á varios sacerdotes que nos habían consultado sobre esta materia, para mayor descargo de nuestra conciencia y cumplimiento de nuestros deberes pastorales, mandamos del modo mas formal, que ningun eclesiástico secular ni regular, ni los que tengan cura de almas, concurren á dichas escuelas á dar enseñanza religiosa.

Esperamos que los señores sacerdotes se ajustarán á esta disposición que emana de autoridad legítima y se percibe á primera vista la razón de su fundamento.

Respecto á los demás fieles, acabamos de mostrarles sus obligaciones, y ahora les rogamos por la caridad del Corazón de Jesús que mediten, en la presencia de Dios, sobre los males que por causa de no pocos católicos sufre hoy la Iglesia entre nosotros, cuya libertad y divina independencia se pretende sacrificar en obsequio de una secta tenebrosa, recientemente desenmascarada por nuestro Smo. Padre Leon XIII en su admirable Enciclica *Humanum Genus*; de una secta que tiene á su servicio elementos poderosísimos de seducción, fuerza material, y para afrenta nuestra, el dinero de los

católicos, para retribuir con munificencia réjia á los demoleedores del edificio de nuestras veneradas creencias y pàtrias instituciones, que han jurado no darse descanso hasta dar en tierra con la cruz de la última Iglesia, proponiéndose, como diligencias prévias para sus fines ulteriores, el destierro de Cristo por medio de la escuela laica del corazon de la infancia y del seno de la sociedad.

Si, mediten nuestros diocesanos y dígannos ¿cómo se esplica que un pueblo católico en su mayoría inmensa se deje esclavizar por un enemigo relativamente reducido en número y significacion moral por el desprestigio de sus paradojas y deletéreas doctrinas?

Este raro fenómeno no tendria explicacion racional sin la complicidad de muchos católicos. ¿Habria sido posible la instalacion de una sola de las escuelas de que nos ocupamos sin esa complicidad, sin su concurso con el envio de sus hijos é hijas á tales establecimientos? Es evidente que nó; la escuela sin Dios no existiria entre nosotros, viviríamos en paz, y los católicos no nos veríamos ahora obligados á un doble desembolso para sostener la escuela laica que repudiamos y la escuela religiosa que tendremos que crear en todos los pueblos para preservar la juventud del ateismo y sus horrores! Cuándo abrirán sus ojos esos católicos para conocer su tristísimo papel, su actitud bochornosa y culpables condescendencias!

Quisiéramos ofreceros algunas reflexiones más sobre este punto de vital interés, pero las fuerzas nos faltan. Sin embargo, al terminar, séanos permitido recomendaros encarecidamente las resoluciones que sobre escuelas acaba de adoptar el Congreso Católico que, como sabeis, ha merecido la bendicion de Nro. Santísimo Padre el Romano Pontifice y la de nuestros Venerables Hermanos los Rmos Obispos Argentinos, pues confiamos en la Divina Providencia que si ellas, como las demás resoluciones tomadas, son secundadas por los pueblos, el mal será conjurado en tiempo más ó ménos remoto.

Circúlese impresa para que se publique en los templos en la forma acostumbrada.

Dada en nuestro Palacio Episcopal, á 13 de Setiembre de 1884, aniversario centésimo nonagésimo segundo de la liberacion de la ciudad de Salta por el Señor del Milagro.

FRAY BUENAVENTURA.
Obispo de Salta.

Por orden de S. S. Ilma. el Rmo. Obispo Diocesano.

B. Rizo—P. J. y Zavala.
Secretario.

Gobierno de Salta.

Setiembre 29 de 1884.

A. S. E. el Sr. Ministro de J. C. é I. Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. en copia legalizada la nota de S. S. I. el Sr. Obispo de fecha 22 del corriente, en contestacion á la del P. E. del 20 del mismo.

En ella verá V. E. que el Sr. Obispo declara que las prohibiciones de su Pastoral se refieren unicamente, por ahora, á las escuelas primarias.

Como comprenderá V. E. la contestacion no dejará de producir efectos perniciosos á la educacion y enseñanza, á lo que los Gobiernos de Provincia, ayudados por la Nacion, atienden con grandes sacrificios.

Propone S. S. I. un acuerdo entre ambas autoridades en materia de educacion y enseñanza, bajo la base de que los maestros enseñen el catecismo.

El P. E. espera que una vez instruido V. E. de todos los antecedentes de este asunto tomará las medidas que crea convenientes.

Saludo á V. E. atentamente.

JUAN SOLÁ.

FELIPE R. ARIAS.

Obispado de Salta.

Salta, Setiembre 22 de 1884.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, Teniente Coronel D. Juan Solá.

Hoy, Exmo. Señor, he tenido la satisfaccion de instruirme de su respetable, fechada el 20 del corriente, y entregada anoche despues de las nueve; versando ella sobre la Pastoral al Clero y fieles católicos del Obispado.

Cree V. E. que mi palabra traerá la perturbacion de las conciencias timoratas, quienes, teniendo que obedecer al Obispo en materia de fé y de moral, se encontrarán en conflictos cuando quieran saber hasta donde llega la prohibicion á que se refiere. Dice V. E. que las escuelas de la Provincia no tienen directores herejes; que ni en el Colegio Nacional ni en las escuelas costeadas por el Tesoro de la Nacion y de la Provincia se enseña la doctrina Cristiana, pero que no está escluida su enseñanza, desde que podria el insfrascripto nombrar un eclesiastico que la dé; que no comprende porqué prohíbe á los sacerdotes concurrir á las escuelas de que habla la Pastoral á dar la enseñanza religiosa, cuando este era el medio mas sencillo de adoptarse, segun V. E., y se evitarian las clasificaciones de herejes, no católicos y demás inconvenientes que perturbarian esta sociedad, esencialmente católica, como la clasifica V. E., omitiendo reasumir otras reflexiones que despues tocaré, aunque no sea sino de paso, creo que esto es lo principal de la nota de V. E. á que voy á contraer mi atencion.

Invoca V. E. su rectitud de intencion en las reflexiones que se sirve hacerme, para esperar de mi la adopcion de medidas que tenga por conveniente para la conservacion de la paz, en vias de turbarse, como lo espresa V. E. Yo tambien invoco ese mismo principio que acompaña á mis actos en las presentes circunstancias. Dios sabe que es así, que no vivia tranquilo, que el silencio me devoraba, no me era posible diferir por mas tiempo el paso que acabo de dar, sin ser cruel conmigo mismo, torturando mi conciencia, é injusto con los que el Redentor de los hombres puso bajo mi inmediata vijilancia, á quienes estoy obligado á suministrar el pan del alma y alejar de ellos los alimentos venenosos.

Si, así debi hacerlo, Exmo. Señor; Jesucristo Rey de los siglos, Juez de vivos y muertos, ya está á la puerta, y no quiero oir de sus lábios aquella maldicion de su Evangelio: *siervo malo y perezoso*, que se me aplique el *ay de mi por que callé*, ó que se me enrostre con las palabras de un Profeta: *Los pequeñuelos pedian pan y no hubo quien se los repartiese*. Los pequeñuelos, las conciencias timoratas, á que sin duda alude V. E., pedian luz para no andar á tientas, pedian pan de la sana doctrina y que se les avisase de qué alimentos debian abstenerse. Esto es lo que acabo de hacer en el asunto en cuestion.

¿Qué significado, qué alcance tendrá entonces aquello de que mi palabra va á perturbar las conciencias timoratas?

¿De cuándo acá el recuerdo de los deberes morales que reglan la vida y las acciones del ser racional, se toma por sinónimo de perturbacion de la paz? ¿Será la paz de otras conciencias menos timoratas ó que no abrigan ningun temor por la sancion de las leyes divinas ó humanas? Entónces que se supriman el púlpito, la enseñanza de la moral, que se borren los códigos penales y al estafador no se le hable de restitution, para no perturbar la paz de conciencia. Esta paz no es la verdadera paz, y aludiendo á ella, dijo Jesucristo: No vine á traer la paz sino la espada.

No habrá, pues, los conflictos que teme V. E. entre el obediimiento á la doctrina de la Iglesia y los límites de la prohibicion impuesta á una sociedad esencialmente católica, como la reconoce V. E., en lo que estamos de perfecto acuerdo, y dado que en las escuelas de la Provincia no existen directores herejes.

Está bien: no son herejes, es decir, son católicos; la sociedad, el pueblo de Salta y su Provincia es esencialmente católica; luego Exmo. Señor, todos los padres, todas las madres quieren para sus hijos instruccion y educacion religiosa, y no como quiera, sino esencialmente católica, y dígase lo mismo de todas las demás Provincias de la República. Fundado en esto, decia en mi Pastoral, que la escuela laica es contraria á la espresa voluntad de los pueblos. Si esto es así ¿porqué no se enseña el catecismo católico en las escuelas de la Provincia? ¿Por respeto á la libertad de conciencia? Pero no haciéndolo se va derecho contra esta libertad; esto es precisamente lo que perturba la paz de las conciencias timoratas. Este gran inconveniente se propone salvar el Congreso Católico con las medidas tomadas, y por eso las recomendábamos á los padres y á las madres, cuya voluntad se contraría.

Parece mal á V. E. que la niñez de la Provincia de su mando se eduque en las santas creencias en que lo fueron los mismos antepasados de la persona del Sr. Gobernador. ¿Porqué sorprenderse entónces de que el Obispo aconseje la fundacion de escuelas católicas? Es raro, dice V. E., que el infrascrito salga con este consejo, despues del laudable fin del Exmo. Gobierno de la Nacion como los de Provincia por difundir la instruccion primaria y superior, en virtud de un precepto constitucional, y cuando la República toda se promete por este medio escapar á su pasado colonial, librando verdadera batalla contra la barbarie. No encuentro, Señor, en que se oponga mi consejo á ese fin tan laudable, ni que él sea un obstáculo para continuar esa batalla contra la barbarie: porque

ello es cierto que la instruccion sola sin la educacion religiosa y moral, no hará caer en la peor de las barbaries, la barbarie instruida: estos peligros, Exmo. Señor, no son *imaginarios*: la situacion de Europa los proclama á gritos y nosotros no hemos olvidado el incendio de un Colegio con la profanacion de lo mas santo que tenemos en la tierra.

La prohibicion á mis sacerdotes de suplir la enseñanza religiosa en las escuelas laicas ó donde se escluye el catecismo, estos saben el porqué y no se oculta á muchos padres de familia; su presencia, Exmo. Señor, en esos establecimientos, sirve de pretexto á los que no tienen conciencia muy timorata para formarse una tranquilidad que desean pero que no es la verdadera paz. Además, esa enseñanza á no dudarlo seria neutralizada por el maestro cuya influencia se siente sobre el niño de un modo mas inmediato, eficaz y permanente, sobre entendido en el caso de que sea de creencias opuestas á los católicos ó por lo menos poco afecto á ellos y peor todavia si es indiferente. En una palabra, la presencia del sacerdote solo sirve de pantalla y su papel muy triste. He aqui una de las razones de esa prohibicion que no alcanzaba V. E. y que tan penosamente lo han impresionado.

Abandono otras reflexiones á que se prestan las de V. E., como aquella de escaparnos por medio de la instruccion, del pasado colonial, y de que la escuela laica no sea, como lo cree V. E., un ataque directo al catolicismo.

Hace presente V. E. que como Gobernador entra en sus deberes propender á la conservacion de la paz en vias de turbarse por causa de mi Pastoral y que espera de la prudencia del Obispo que escogitará los medios para conjurar este peligro.

No niego á V. E. ese deber, pero permitame que no acepte el cargo de perturbador de la paz; todo el mundo sabe entre nosotros de donde han partido los ataques contra las creencias del pueblo argentino.

El medio mas sencillo que conceptúa el Obispo para volver la tranquilidad que desea V. E. para la Provincia, me parece que el acuerdo entre ambas autoridades en materia de educacion y enseñanza religiosa en las escuelas primarias, partiendo de la base que los maestros enseñan por lo menos la letra del catecismo, ya que entre ellos no hay ningun hereje y que no debè haberlo por que esta sociedad es esencialmente católica, pudiendo suplirse en los templos por los párrocos ú otros sacerdotes las esplicaciones que

el maestro no estuviese en condicion de hacer en el recinto de la escuela. Está de manifiesto á V. E. la escases de eclesiásticos que no alcanzan ni para el servicio de las parroquias; seria pues, materialmente imposible disponer de estos para que asistan á todas las escuelas, aparte de que tendrian que abandonar deberes mas imperiosos de su ministerio.

Está escojitada la medida de prudencia que me pedia V. E. y solo falta que la acepte y nos pongamos de acuerdo.

Al terminar declaro á V. E. que las prohibiciones de la Pastoral se refieren únicamente por ahora á las escuelas primarias donde se forma el corazon de la niñez.

Dios á V. E.

Es copia.

F. Buenaventura.
Obispo de Salta.

José M. Outes.
Oficiali 1°.

EL DR. RAYNERIO J. LUGONES, VICARIO FORÁNEO Y VISITADOR ECLESIÁSTICO DE LA PROVINCIA, POR EL ILMO. Y RMO. SEÑOR OBISPO DIOCESANO. ETC.

*A los fieles católicos de este distrito Eclesiástico—Salud y paz en
Nuestro Señor Jesu-Cristo.*

Nuestro dignísimo Pastor y Padre en Jesu-Cristo, el Sr. Obispo Diocesano D. F. Buenaventura Rizo Patron, en ejercicio de su autoridad recibida del Espíritu Santo y en cumplimiento del deber de enseñar que Jesu-Cristo impuso á sus Apóstoles, dirigió con fecha 13 de Setiembre pasado la Carta-Pastoral sobre escuelas laicas, que con verdadero júbilo hemos circulado y mandado publicar en toda esta Provincia.

Era natural que los enemigos de la escuela cristiana (que solo pueden serlo los enemigos de Dios) levantasen el grito contra aquella sábia Pastoral, porque la verdad enseñada por los maestros de Israel no puede menos de herir á los que están conaturizados por los errores y la mentira. Por eso es que la prensa impía que se llama liberal, ha pretendido atacar la enseñanza de nuestro Pastor, y las publicaciones que en nuestra ciudad pretenden el título de «periódicos» se han hecho su eco con el espíritu

anti-católico que indudablemente dá lugar á que *La Opinion Pública*, *El Pueblo* y *El Pais* sean contados entre las publicaciones cuya lectura, aunque en distintos grados, no puede considerarse licita; los dos últimos desde que parecen afiliarse definitivamente á la prensa anti-católica, dejando la actitud vacilante y como de expectativa que anteriormente habian adoptado.

Las publicaciones de la prensa han puesto de manifiesto tambien un hecho especial respecto de la Pastoral de nuestro ilustre Prelado, y es—la pretension de un Gobernador de Provincia de inspirar al Pastor de la Iglesia la doctrina que ha de enseñar á sus fieles, como si la mision de «confirmar en la fé» á los Obispos hubiese transferido del Sumo Pontífice de Roma á los Gobernadores de las Provincias Argentinas. ¡Hasta ese grado es ridicula la pretension de los que en nuestra patria se han lanzado en el camino de la persecucion religiosa!

Esas publicaciones están anunciando tambien una suspension de la jurisdiccion episcopal á nuestro Señor Obispo por parte de la autoridad civil, y el manifiesto espíritu con que se hacen esas publicaciones y se propagan esas noticias, exige que por nuestra parte os demos los avisos convenientes, para que no seais inducidos en el error y la apostasia, que es el fin de las maquinaciones contra nuestra santa religion.

En cumplimiento de nuestro deber, pues, os recordamos que solamente la autoridad infalible del Soberano Pontífice de Roma, Vicario de Cristo y Principe de sus Sagrados Apóstoles, es subordinada la autoridad doctrinal de los Señores Obispos, y solamente á la jurisdiccion del mismo Pontífice Soberano es subordinada su jurisdiccion episcopal. El Papa es el único Juez Supremo de la doctrina católica, y es el único que podia suspender á un Obispo del ejercicio de su jurisdiccion, porque solamente al Papa comunicó Jesu-Cristo su autoridad, dándole la plenitud de potestad de que está investido para hacer sus veces en la tierra.

Todo poder humano, todo gobernante político y civil, toda autoridad humana, sea cual fuere su denominacion, que pretendiese rectificar la enseñanza dogmática de los Señores Obispos, sobreponerse de cualquier manera á su autoridad doctrinal, ó pretendiese suspenderlos del ejercicio de su jurisdiccion episcopal, cometeria un acto esencialmente nulo y de ningun valor, y que no importaria mas sino la pretension absurda y ridicula de usurpar las atribuciones de Nuestro Señor Jesu-Cristo, que únicamente quiso comuni-

carlas á San Pedro y á sus sucesores los Pontífices Romanos. A la luz de estas verdades inconcusas de nuestra fé deben juzgarse las noticias que las publicaciones de esta ciudad han dado sobre reprobacion de la Pastoral, y suspension de nuestro Obispo.

Tengamos presente que la Pastoral de nuestro Obispo espresa simplemente la doctrina de la Iglesia Católica; y la autoridad de la Iglesia en la enseñanza de los deberes religiosos, entre los cuales se cuenta el deber de apartar á los hijos de las escuelas laicas, es la misma autoridad de Nuestro Señor Jesu-Cristo que la depositó en ella, y es la que ejercen los señores Obispos á quienes dijo el Salvador al trasmitírsela: «quien á vosotros oye, á mi mismo oye; quien á vosotros desprecia, á mi mismo desprecia.»

Adhesion firme á nuestro Obispo y Padre en Cristo—sumision y obediencia á su autoridad doctrinal—este es nuestro deber so pena de ser despreciadores de Cristo; y debemos de cumplirlo sean cuales fueran las tempestades que contra la Iglesia, y contra los Obispos, á quienes «el Espíritu Santo puso para rejrir la Iglesia de Dios,» promuevan y levanten políticos desaconsejados, maestros amoldados al antojo de los que dán sueldos, pretendidos escritores que quieren ser tenidos por directores de los pueblos sin otro título que su ignorancia de todas las cosas de Dios.

Exhortamos y rogamos á los Señores Curas que expliquen á sus feligreses la doctrina católica [relativamente á estos puntos, para preservarlos de los errores, del cisma, y de tantos males con que amenaza á nuestros pueblos el espíritu de rebelion contra Dios y contra su Cristo.

Dado en Santiago del Estero á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

R. J. LUGONES.

DICTAMEN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Señor Ministro:

La Pastoral del Ilmo. Obispo de Salta es, con mucho, mas injustificable y agresiva que la del ex-Vicario Clara, que V. E. y el país entero han condenado.

Emana de una autoridad mas altamente colocada en la Gerarquía de la Iglesia, y es por ello mas perniciosa en sus efectos y mas digna de censura.

Es mas intemperante en la forma, por cuanto supone en V. E. *el propósito deliberado cuyos fines son la paulatina descatolización del pueblo, sin renunciar á medios violentos cuando el caso se presente propicio.*

Es mas agresiva en el fondo, por cuanto no se limita, como la del ex-Vicario, á declarar que no es lícita la asistencia á las escuelas no dirigidas por católicos, *sinó* que la prohíbe terminantemente, la castiga con la privación de sacramentos, y llega al extremo de ordenar á los sacerdotes de su Diócesis no concurren á dar en ellas la enseñanza religiosa que era de práctica.

Ilmo Obispo conocía bien la resolución de V. E. con respecto al Sr. Clara; su Pastoral es, así, una provocación audaz al Poder Civil ante la faz de la República. Por desgracia no puede V. E. dejar de recogerla, pues que su prescindencia ante desmanes semejantes comprometería los intereses primordiales de la sociedad cuya defensa le está encomendada.

Aleccionado por la experiencia, S. S. I. ha cuidado no apoyar su Pastoral en un solo Rescripto Pontificio, si bien claramente se percibe que obedece á una consigna que le viene de Roma. *Juzgamos innecesario, dice, cindicar la doctrina sentada en esas doctísimas pastorales (las de Clara). Pero agregaremos que ese mandato prohibitivo es universal; que lo que obliga á los católicos de Córdoba obliga á los de Salta y á los del mundo entero.*»

Como se vé, S. S. I. se adhiere á la Pastoral del ex-Vicario; invoca un precepto universal, que no puede venir sino del Jefe Universal; y olvida que aquella Pastoral, basada en Rescriptos no consentidos, ha sido declarada atentatoria á los derechos del Patronato Nacional.

Sin violencia se desprende de estas ligeras referencias, que el Señor Obispo es reo del mismo desconocimiento del Patronato que motivó la separación del ex-Vicario. No insistiré, sin embargo, sobre este particular. Para llegar al mismo resultado, sobran consideraciones fundamentales de otro género.

La Pastoral del Señor Obispo de Salta revela un espíritu de intolerancia y fanatismo mas estrecho aun que la del mismo Clara.

S. S. I. exhuma de los archivos de la Edad Media, que destilan sangre todavía, la calificación de *herege*, que no tiene significado ni

cabida en nuestra legislacion. No la encontrará el Señor Obispo ni en la Constitucion, ni en las leyes del Congreso. Al amparo de la liberalidad de nuestras instituciones, los que no profesan la religion católica son simples *disidentes*, y un Prelado argentino no puede llamarlos *herejes* sin faltar á la obediencia que debe á las leyes de su país, y sin atacar los principios en que reposa nuestro orden social.

La prohibicion de concurrir á las escuelas que no se reemplaza con otras, bajo pretextos frívolos, por no decir ridiculos, es un atentado incalificable, que compromete los mas grandes intereses de la Nacion.

No incurriré en la trivialidad de encarecer á V. E., que tan laudables esfuerzos hace para difundirla, la importancia sin igual de la educacion. ¿Quién ignora hoy que es ella la medida de la riqueza, del poder y del bienestar de las naciones?

Nadie ignora tampoco que es la educacion una funcion del poder civil—como lo es recaudar los impuestos, administrar justicia,—que solo él tiene los medios de desempeñar y que la Iglesia se ha mostrado incapaz en todo tiempo.

En la larga y tenebrosa noche de la Edad Media, la Iglesia reconcentró en sus manos todos los poderes, y nunca fué mas grande la ignorancia del pueblo y la del mismo clero. Solo estuvo en honor la teologia, cuyo objeto principal es robustecer el poder temporal de los Papas y ahogar en su gérmen todo sentimiento de independencia y libertad, sin el que toda otra ciencia es imposible.

El movimiento entelectual, que tan grande lustre dió á la era llamada del «Renacimiento», fué una insurreccion contra la dominacion de la Iglesia, y es desde entónces que arranca el progreso del mundo moderno. La Reforma, completando la emancipacion, dió á las ciencias y á las artes el potentoso desenvolvimiento que es la gloria de esta época.

En los tiempos modernos, con entera verdad, puede afirmarse que la educacion del pueblo está en razon inversa de la influencia del clero. En ninguno estuvo mas desatendida que en los Estados Pontificios, y la estadística demuestra, con elocuencia irrecusable, que las naciones que se conservaron fieles están muy lejos de los progresos admirables que han alcanzado las que se amanciparon de la dominacion de Roma.

Bastaria, pues, la experiencia de la historia para negar á la Iglesia el desempeño de una mision de que en todo tiempo se ha ma -

nifestado incapaz. No abandona ella, sin embargo, sus pretensiones á la dominacion sobre este punto, como no las abandona sobre ninguno y el movimiento que se advierte entre nosotros se hace sentir á la vez allí adonde puede extender su accion.

El Poder Civil traicionaria su mandato si abandonara á manos inhábiles é incapaces una mision que solo él tiene los medio de llenar cumplidamente. Solo él, en efecto, puede colocar la enseñanza al alcance de todos, y hacerla obligatoria para que ninguno se exima de recibirla, y sea un peligro ó un elemento negativo para su pais.

Para esto, bien se comprende, la escuela debe ser gratuita, á fin de que ninguno se excuse por falta de medios: y laica para que la diversidad de creencias no sea un obstáculo, lo que en manera alguna excluye que concurren á dar en ella enseñanza religiosa los ministros de la fé que profesa la mayoria inmensa de la Nacion.

La prohibicion del Sr. Obispo, no tiene nombre; es un atentado, por no decir, un escándalo, y el más culpable desconocimiento de los más sagrados deberes del sacerdocio.

Id y enseñad á todas las naciones: dijo Jesus á los apóstoles y los apóstoles fueron á las mas apartadas regiones de la tierra.

Ciertos apóstoles del dia encuentran que es más cómodo que otros enseñen la palabra de Dios en su propia casa, reservándose ellos la enseñansa de cosas que les tocan mas de cerca.

Sin tan grande ostentacion, de muy diversa manera proceden en la Union Americana los que tienen por las creencias el celo de que se hace tanto alarde entre nosotros. Los mas eminentes ciudadanos no desdeñan concurrir á los templos los dias festivos á dar enseñanzas de sus creencias respectivas: y es fama que el ex-Presidente Grant, cuyo mutismo en palabras politicas es proverbial, tiene conquistado gran renombre de orador sagrado en el desempeño de esta mision. En vez de agitar estérilmente la República ¿no seria mas cristiano y mas patriótico imitar tan noble ejemplo?

La Pastoral del Sr. Obispo, lógicamente se desprende de lo que queda expuesto, invade las funciones del Poder Civil, contraria sus propósitos, y esteriliza sus esfuerzos y sacrificios en las mas grande y noble de las causas.

Así como el Poder Civil no puede prohibir ni ménos castigar que los fieles oigan misa ó se confiesen,—así la Iglesia no puede prohibir, ni castigar con las penas á su alcance, que los ciudada-

nos munden sus hijos á las escuelas, paguen sus contribuciones, ó se enrolen en la Guardia Nacional.

La doctrina contraria nos llevaria á las Bulas que condenaron la independencia de América, y á la mas absurda confusion de todos los Poderes. Si la Iglesia puede prohibir y castigar la asistencia á las escuelas regenteadas por los que no profesan la religion católica, ¿por qué no podria escomulgar á los que votaran por herejes y masones, en vez de dar su voto por la lista del Club Católico?

La legislacion de las principales naciones católicas, la Francia, Italia, Austria, Bélgica, más previsoras que la nuestra, prohíbe y castiga, con más ó menos severidad, que la autoridad eclesiástica, invadiendo funciones ajenas á su misterio, conmine con penas espirituales el ejercicio de los deberes del ciudadano para con su patria.

Ni las leyes que rigen para la justicia federal, ni las que ha sancionado despues el Congreso, préveen esta usurpacion de facultades. No se sigue de ello,—empero, de que haya de quedar impune.

Los Tribunales Nacionales, dice el artículo 21 de la ley de Setiembre 14 de 1863, *procederán aplicando la Constitución como Ley Suprema de la Nación, las leyes que haya sancionado ó sancionará el Congreso, y las leyes generales que han regido anteriormente á la Nación.*

Ahora bien, entre estas leyes generales, no faltan disposiciones que prevén y castigan la intromision de los eclesiásticos en las funciones de la vida civil. Bien puede decirse, por el contrario, que materia alguna mereció mayor solicitud de los Reyes de España, segun es fácil percibir recorriendo sus códigos, y con especialidad, la Recopilacion de Indias.

En el capítulo 23 libro 4 de su Política Indiana, detalla Solórzano, con grande amplitud, abunda en citaciones de los mas renombrados canonistas, las disposiciones que autorizan el castigo y estrañamiento de los clérigos, seglares ó regulares, y de los mismos Prelados, no ya por el desconocimiento del Patronato, sino por el simple abuso de la predicacion, ó por el mero desórden en las costumbres.

Una Cédula de 1573 autoriza al Virey del Perú para que *expela del reino los clérigos y religiosos discolos é inquietos, como está proceido, sin necesidad de Breve de S. S., y le aprueba de haber expelido un canónigo del Cuzco y una Dignidad de Popayan.* Otra,

de 17 de Marzo de 1619 del mismo Virey, le previene que *Cuando los Religiosos graves andan parciales é inquietos en materia de elecciones, y no se halle otro remedio de componerlos y aquietarlos: el más eficaz es, sacarlos de sus Provincias ó embarcarlos para España. Por ende mandamos, dice otra, que los Obispos y Abates à otras cualesquier personas Eclesiásticas, no sean osadas de aquí adelante de escandalizar los Condados, Villas y Lugares de nuestros Reinos, no se muestren de canto, ni parcialidad, ni hagan ligas, y monopolio, ni para lo cual den consejo, ni ayuda, y si lo contrario hicieran, pierdan la naturaleza de nuestros Reinos, y así como ajenos dél, no gocen de sus temporalidades, L. 13 tit. 3 lib. 4, l. 5 tit. 14; lib. 8, R. C.*

No pretendo rijan estas disposiciones, para con el Sr. Obispo de Salta en todo su rigor.

Si exijimos á los Prelados respeto y obediencia á la Constitucion, no podemos pretender que esa misma Constitucion no les ampare. Sin necesidad de leyes recapituladas ni de Indias, los Reyes absolutos de España podian estrañar de sus dominios á cualquiera de los que en ellos residian; particulares, eclesiásticos, prelados. El Presidente constitucional de una República, salvo el caso excepcional del estado de sitio, no puede, empero, de hacer salir de su territorio á ningun ciudadano,—y un Obispo no ha dejado de serlo,—ni siquiera sacarlo de sus jueces naturales, por el cambio violento de domicilio, sin ultrapasarse sus facultades.

Pero, si la Constitucion pone á cubierto á los Obispos de los medios con que los reyes de España reprimian sus abusos, la Constitucion no ha dejado á la sociedad sin defensa. El Presidente es el jefe de la administracion; nombra y remueve sus empleados. Elije y nombra á los Obispos: bajo este carácter, y en cuanto son sostenidos por el Estado, son ellos empleados de la administracion, segun en otra oportunidad lo ha demostrado, y el Presidente puede separarlo del gobierno de sus diócesis, sin que ello importe despojarles de su investidura canónica.

Y es esta desde luego lo que corresponde, y lo que pido, con respecto al Sr. Obispo Risso, como en el caso del ex-Vicario Clara.

Deberá, además, ordenar V. E. pasen estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal de Salta, para que deduzca contra S. S. I. la actuacion á que haya lugar.

Las leyes que he recordado, y muchísimas otras que podria citar, condenan y castigan la ingerencia indebida de los ministros de la

Iglesia en las funciones civiles. Mientras no tengamos la legislación, cuya falta V. E. ha reconocido y ofrecido remediar, aquellas leyes son supletorias para nuestros tribunales y deben ser aplicadas *con la moderación en las penas que ha introducido la práctica*: art. 93 de la ley que determina los crímenes cuyo juzgamiento corresponde á los Tribunales de la Nación.

Con estas dos medidas, habrása evitado que el Sr. Obispo continúe en su prédica insensata y acaso que su ejemplo pernicioso encuentre imitadores.

Sí, lo que no es de esperarse, el Sr. Obispo, desconociendo la autoridad del P. E., pretendiera seguir ejerciendo las funciones de que ha sido separado, ó su permanencia en la Diócesis diera lugar á agitaciones que comprometiera el orden público, habria llegado el caso entónces de proceder á ulterioridades de mayor rigor.

Por lo demás, Señor, estas dificultades no son nuevas; están á la orden del día en todas partes, y cumple á la delicada misión de la autoridad civil encararlas con la serenidad que requiere la magnitud de cuestiones que afectan los fundamentos del orden social, y cuya duración no se alcanza á percibir.

Asistimos á una de las grandes crisis por que ha pasado la religión que profesamos.

Cuatro veces, despues que la Iglesia de Roma estableció definitivamente su dominación en la Cristiandad del Occidente, se levantó la inteligencia humana para sacudirla. Dos, salió completamente victoriosa; dos, llevando crudas heridas, pero conservando todo su vigor.

Tuvo lugar el primer levantamiento en el mediodía de la Francia, el siglo doce, en la región en que se hablara la hermosa lengua de Oc.

Singularmente favorecidas por la naturaleza, habían prosperado estas provincias mas que ninguna otra, y su comunicación frecuente con los moros de España, representantes de la cultura entónces, llevó el primer fermento de independencia, que ahogó en sangre la espada de Monfort, esterminando indistintamente á fieles y albigenses, *dejando á Dios el cuidado de reconocer á los suyos*.

Un siglo y medio despues, el poder de los Papas había llegado á su apogeo. Los mas grandes Emperadores de Alemania fueron impotentes para contener sus avances, y sucumbieron en la lucha. La manera como la Iglesia abusó de su poder, trajo un cambio en la opinión; y la autoridad civil se robusteció y recuperó su ascen-

diente con extraordinaria rapidez. Felipe IV de Francia, déspota implacable y sin escrúpulos, avasalló al más altivo de los Papas, Bonifacio VIII, y lo humilló hasta el extremo de hacerlo morir, literalmente, de despecho y de ira. Vino entonces el gran cisma de Occidente, que vió dos Papas: uno en Avignon, y otro en Roma. Pero este peligro pasó también; las frecuentes y crueles guerras intestinas en que se vieron envueltas todas las naciones, facilitaron el triunfo de Roma, y el mundo católico quedó nuevamente unido bajo un solo Jefe.

La Reforma del siglo XVI fué la tercera grande insurrección. Sabido es cómo, después de treinta años de luchas sangrientas, una transacción separó de la dominación de Roma la mitad de las naciones que hasta entonces la habían reconocido.

Dos siglos después, la Revolución Francesa conmovió hasta en sus cimientos el edificio de la Religión y del Estado. En aquel cataclismo universal, todo parecía á punto de desaparecer. Sus mismos excesos trajeron el triunfo de la Iglesia.

En vista de tan extraordinarias y admirables pruebas de vitalidad, se pregunta Macauley, si una institución que ha visto el principio de todos los gobiernos y de todas las religiones que existen en el mundo, no estará destinada á ver el fin. *Y es posible que ella exista, agrega, en todo su esplendor cuando algun viajero extraviado de la Nueva Zelandia, llegue en medio de una vasta soledad á detenerse en algun arco derruido del puente de Londres para tomar la cista de las ruinas de San Pablo.*

Pero, el movimiento que inició el 89 no ha terminado todavía, podría observarse. Los filósofos que lo prepararon no dirigieron tanto sus ataques al poder de Roma, cuanto al espíritu y á la esencia de la misma institución; y bajo esta nueva faz, la lucha continúa, ó se ha renovado con doble vigor.

Alarmada la Iglesia con los progresos de la indiferencia y de la incredulidad, que caracteriza la época presente, convocó á toda la cristiandad para conjurar el peligro.

El Concilio Ecuménico reunido en Roma, no ha encontrado al parecer otro medio, que declarar infalible al Papa, y conferirle facultades ilimitadas, más amplias que las mismas que tuvo, ó se arrogó, en la edad media.

Las naciones católicas, alarmadas á su vez, se han apresurado á dictar en su defensa disposiciones severas que contengan á la Iglesia en sus pretensiones desmedidas.

He ahí, pues, empeñada de nuevo la lucha entre la infalibilidad y el Syllabus, por una parte; y la civilización y el progreso, por otra.

Si la Iglesia no modifica sus insostenibles pretensiones y su misma doctrina, no parece dudoso el resultado final; por más remoto que parezca á ingenios eminentes.

«No dejaré de ver, dice Chateaubriand, en el nuevo prefacio á sus Estudios Históricos, sinó cuando se me haya demostrado que el Cristianismo es incompatible con la libertad. Entonces dejaré de considerar como verdadera una religion contraria á la dignidad del hombre.

Pero no es este el carácter de la verdadera religion. El Cristianismo es una religion de libertad.» Y esta voz tan conocida, tan sincera, no puede ser sospechada por la Iglesia.

El día en que los padres se persuadan de que para ser buenos católicos, necesitan retirar á sus hijos de la escuela, criarlos en la ignorancia, comprometer su porvenir, labrar, en una palabra, su desgracia,—ese día dejarán de creer.

El día en que la sociedad se penetre de que, para, conservar su fidelidad á la Iglesia, necesita renunciar á la libertad de pensar, á la libertad de imprenta, á todas las libertades y á todas las conquistas que representan siglos de esfuerzos y sacrificios, ese día dejará de creer.

Pero no. A despecho del Syllabus, de los Clara y de los Risso, el mundo moderno persevera en creer, con el autor (inmortal del «Génio del Cristianismo», que la Religion Cristiana no es el avasallamiento de la inteligencia á un poder omnímodo, no es el sacrificio de la dignidad humana, ni ménos la intelerancia, los ódios, las persecuciones de la edad media.

A despecho de todo, la sociedad moderna persiste en creer que la Religion de Crisro es una religion de paz y libertad; y espera siempre que, mejor inspirado el Jefe del Catolicismo en la enseñanza de su divino fundador, limitará su accion á la direccion de las conciencias, legando así su apostolado á la duracion indefinida de los tiempos.

Pero si, lo que no es de esperarse, manteniendo las resoluciones del último Concilio, la Iglesia insistiera en declarase *irreconciliable con la civilización y el progreso*, el mundo actual, que debe á la civilización y al progreso el mejoramiento en las costumbres y el bienestar de que, mas que en ninguna otra era de la historia,

goza en la actualidad, acabará por declararse, á su vez, irreconciliable con la Iglesia. La religion católica habrá dejado de ser entónces, segun la expresion de un profundo pensador, la religion del porvenir y de la humanidad viril.

Es posible que el respeto por una tradicion veinte veces secular conserve al sucesor de San Pedro en la silla del apóstol hasta mas allá de los tiempos que ilumina en el porvenir la imaginacion poética del grande historiador de nuestros dias.

Si no media, empero, entre la libertad y la Iglesia la armonía que deseaba Chateaubriand y desean con él todos aquellos cuyo espíritu no oscurece el fanatismo, es mas posible, sino seguro, que las palabras del Vicario de Cristo solo resonarian en aquella remota eventualidad bajo las bóvedas desiertas del Vaticano, por cuanto no encontrarian eco en un mundo desierto de creyentes.

Dejando al tiempo revelar á las generaciones venideras los secretos de esta lucha gigante y tradicional, cumple á V. E., como representante del Poder Civil, defender sus intereses, no abandonando sus conquistas, conteniendo á la Iglesia en el espíritu invasor, y propendiendo, sobre todo, á evitar conflictos de este género, dolorosos siempre, por la mejora progresiva de nuestra legislación, en el sentido de deslindar los derechos y deberes de una y otra autoridad.

Eduardo Costa.

Buenos Aires. Noviembre 3 de 1884.

Considerando:

Que el Obispo de la Diócesis de Salta Fray Buenaventura Risso Patron, ha publicado una Pastoral atentatoria á las instituciones y á las leyes de la Nacion, incitando á desconocerlas con menoscabo de su soberanía y detrimento de sus autoridades, produciendo conflictos en la sociedad y en la familia, perturbando la conciencia pública, y estableciendo incompatibilidades entre el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en su calidad de tales, y el de los fieles como pertenecientes á la comunión católica;

Que el Obispo mencionado ha hecho uso indebido de sus facultades como Gobernador de la Diócesis, abusando de su autoridad espiri-

tual para contrariar los mas lejitimos propósitos de los Poderes del Estado, é imponiendo penas, toles como la privacion de Sacramentos, cuya gravedad no puede ser desconocida, por lo cual deben ser consideradas como medios coercitivos para producir actos de verdadera rebelion;

Que tales procederes son manifestamente contrarios á la tranquilidad y al órden en la República;

Que en falta análoga han incurrido los Vicarios Foráneos de Santiago y de Jujuy, señores Rainerio J. Lugones y Demetrio Cau, y:

Atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA :

Art. 1º Queda suspendido el Reverendísimo Obispo de Salta, Fray Buenaventura Risso y Patron, de la administracion y jurisdiccion que ejercia en el territorio de la Diócesis, conferidas por él Estado al presentarlo á Su Santidad, y al acordar el pase á la Bula de institucion, por decreto de Noviembre 23 de 1860.

Art. 2º Quedan separados del puesto que desempeñaban los Vicarios Foráneos de Santiago del Estero y de Jujuy.

Art. 3º Remítanse cópias de los documentos respectivos á los Fiscales Nacionales de Salta, Jujuy y Santiago del Estero, á fin de que entablen ante el Juez Federal del distrito, la accion que corresponde contra S. S. I. el Sr. Obispo de Salta Fray Buenaventura Risso y Patron, el Vicario Foráneo de Jujuy D. Demetrio Cau y el de Santiago D. Rainerio J. Lugones.

Art. 4º Comuniquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA—EDUARDO WILDE—B. DE IRIGOYEN—
FRANCISCO J. ORTIZ—V. DE LA PLAZA
—JOAQUIN VIEJOBUEÑO.

Departamento del Culto.

Buenos Aires. Noviembre 3 de 1884.

Al Exmo Señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero

Cúmplo en llevar á conocimiento de V. E. una cópia legalizada

del Acuerdo Jeneral de Ministros dictada en esta propia fecha, por el que se suspende en la administracion y jurisdiccion del Obispado, á que esa Provincia pertenece, á S. S. I. Fray Buenaventura Risso Patron, y se separa del puesto que desempeña al Vicario Foráneo D. Rainerio J. Lugones.

Debe esperar que V. E. se servirá darme inmediatamente aviso de todo acto jurisdiccional ó administrativo que se produzca en esa Provincia siempre que él implique un desconocimiento ó una desobediencia á las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Ofrezco á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

E. WILDE.

NOTA—Igual comunicacion se dirigió á las Provincias de Salta y Jujuy.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1884.

No existiendo en la Seccion de Jujuy un Fiscal permanente para intervenir en las causas sujetas al Juzgado Federal de dicha Provincia, y siendo necesario, para el cumplimiento del Acuerdo de fecha 3 del que rige, designar la persona que haya de ejercer el cargo de Fiscal en el caso á que el mismo Acuerdo se refiere;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Lucas V. Rocha Fiscal *ad-hoc*, para que inicie y sostenga ante el Juzgado Federal de Jujuy el juicio correspondiente contra el ex-Vicario Foráneo de esa Provincia D. Demetrio Cau, segun lo dispuesto en el Acuerdo citado.

Art. 2º Los honorarios que correspondan á este funcionario se regularán oportunamente en la forma de Ley.

Art. 3º Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Gobierno de la Provincia.

Jujuy, Noviembre 8 de 1884.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Ayer he recibido un telegrama de ese Ministerio, pidiendo copia exacta de la Pastoral del Vicario Sr. Cau.

Con este motivo remito á V. E. un ejemplar del Manifiesto de este Vicario, prohibiendo bajo penas, la concurrencia de los niños á las Escuelas del Estado. Allí no dice precisamente que la prohibicion es para las Escuelas del Estado, pero el clero de esta ciudad así lo ha comprendido, y el Vicario así lo ha explicado en la Iglesia Matriz por medio de su subalterno el Sr. Cura Delgado.

El ejemplar que remito es con el sello de la Vicaria y con la firma autógrafa del Vicario Dr. D. Demetrio Cau.

Saludo á V. E. con mi consideracion distinguida.

EUGENIO TELLO.

MANUEL PADILLA.
Secretario.

MANIFIESTO.

Al Clero y fieles de esta Capital y Provincia.

Habiendo agotado por nuestra parte todos los medios de prudencia en orden á dar cumplimiento á la Carta Pastoral de Nuestro Ilmo. Prelado, sin obtener ningun éxito favorable, ántes bien contrario; y habiendo consultado últimamente al mismo Prelado Diocesano; cumplimos con el deber de declarar, como declaramos á los padres y madres de familia, que la Carta Pastoral está en perfecta vijencia. Por consiguiente, están en la estricta obligacion de retirar inmediatamente á sus hijos é hijas de las escuelas á que se refiere la Pastoral: previniéndoles que por nuestra parte estamos dispuestos á hacer efectivas las penas allí aplicadas, á todas aquellas personas que no acataren las órdenes de Nuestro Ilustrisimo Prelado.

Para cuyo efecto, los padres y madres de familia que estén dis-

puestos á acatar lo prescripto, mandarán un aviso firmado ó se apersonarán á esta Vicaria, ó al Rdo. Padre Superior del Convento; en el concepto que serán tenidas por refractarias y sujetas á las penas mencionadas los personas que así no lo hicieren.

Dado en esta Vicaria Foránea de Jujuy, á dias 22 del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

DEMETRIO CAU.

Arzobispado.

Buenos Aires, Noviembre 31 de 1884.

Al Sr. Ministro de J. C. é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Recibí con profunda pena la nota de V. E. fecha 3 del corriente, en que me comunicaba el Decreto contra el Sr. Obispo de Salta, sufragáneo de esta Arquidiócesis, y por la gravedad del asunto lo pasé en consulta al V. Cabildo Metropolitano.

La triste nueva de la muerte de dicho Sr. Obispo, me escusara de contestar si fuera solo personal su contenido. Mas, oído el dictamen y opinion del V. Consejo, debo esponer á V. E. que las causas que se refieren á la distitucion y traslacion de los Obispos, son de la exclusiva competencia del Sumo Pontífice, único Juez privativo en ellas. Este punto de Derecho Canónico no admite duda, ni está sugeto á cuestion alguna, y así lo reconoce y establece el Doctor Velez Sarsfield en su obra de Derecho Público Eclesiástico pg. 57.

Proceder de otro modo, sería desconocer la gerarquia de la Iglesia, y tras de ella su independencia misma.

El Exmo Gobierno Nacional está en el deber de evitar este peligro para la Iglesia Argentina, cuya honra le pertenece como una de las mas altas prerogativas de la Soberanía del Estado.

A nosotros corresponde desearlo y esperarlo, invocando la proteccion divina.

Dios guarde al Sr. Ministro.

† Federico Aneiros.

Obispado de Córdoba.

Córdoba Noviembre 22 de 1884.

Al Exmo Sr. Ministro del Culto Dr. D. Eduardo Wilde.

Acuso recibo de la nota de V. E. de 3 del corriente y adjunta copia legalizada del Decreto dictado en la misma fecha por el Exmo Sr. Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros.

Como por el referido decreto se manda suspender al Ilmo. Obispo de Salta del ejercicio de una jurisdiccion que no le habia sido conferida por el Poder Civil, y someterle á un juicio que está reservado al Sumo Pontífice, ya comprenderá V. E. cuán profundo sea el dolor que experimento.

Hoy que la muerte ha venido á sustraer á aquel Alto Dignatario de la Iglesia Argentina al juicio de los hombres, yo me permito incitar al patriotismo del Sr. Presidente y sus dignos Ministros, rogándoles con la humildad de un hijo de San Francisco, quieran dar á este asunto la resolucion pacifica que las circunstancias ofrecen.

Dios guarde á V. E

Fay Juan C.
Obispo de Córdoba.

Obispado Paranaense.

Santa Fé 28 de Noviembre de 1884.

Exmo Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Al imponernos de la nota de V. E. á la que nos adjunta el Decreto dictado por el Exmo. Gobierno Nacional con fecha 3 del corriente, suspendiendo en su jurisdiccion al Ilmo. Sr. Obispo de Salta, hemos creido no deber limitarnos á contestarla con un simple acuse de recibo.

Adoptar semejante temperamento, Sr. Ministro, en presencia de un acto tan grave y trascendental como el que nos comunica, y que afecta los derechos y prerogativas de la Iglesia Católica, daría ocasion á creer que aceptábamos doctrinas diametralmente opuestas á las indiscutibles y tan categoricamente definidas por su Suprema é Infalible autoridad; lo que importaría de nuestra parte una verdadera prevaricacion.

Es por esto, que, al contestar la precitada nota de V. E., cumplimos con el deber ineludible de dejar constatado, que siendo el Soberano Pontífice quien instituye los Obispos y les confiere la jurisdiccion, es únicamente Él á quien compete suspender su ejercicio.

Por tanto, y por sensible que sea el desacuerdo de los Obispos con el Poder Ejecutivo Nacional, á que obligan la nota y Decreto mencionados, no podemos ni debemos considerar como legal ese Decreto, que supone en el Gobierno Civil prerogativas y derechos que no tiene, ni puede tener, tratándose de jurisdiccion puramente eclesiástica; que no le conceden, ni pueden conceder, las Leyes y la Constitucion de la Nacion; y en forma de los cuales ni siquiera tiene la tolerancia de hechos prácticos, aunque fueran abusivos.

Si se tratara, Sr. Ministro, de ceder prerogativas ó derechos que nos fueran personales; no hesitaríamos en sacrificarlos en homenaje al Gobierno de nuestro pais, y con el noble fin de evitar grandes males en el órden religioso y social; pero se trata de los sacrosantos derechos de la Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo, que debemos y estamos decididos á sostener, aun á costa de los mayores sinsabores y sufrimientos, contando con el auxilio del cielo.

Pudiéramos agregar varias consideraciones, ya en apoyo indestructible de los principios que defendemos, ya sobre las deplorables consecuencias de estos conflictos, que pudieran comprometer la tranquilidad de la República, y perturbar hondamente la conciencia de los fieles; pero las omitimos por creerlas innecesarias, desde que no escapan al ilustrado criterio de V. E.

Concluimos, Sr. Ministro, protestando nuestra mas completa adhesion á las doctrinas y principios que sostiene la Iglesia Católica; así como tambien nuestro reconocimiento de los legítimos derechos que le corresponden al Exmo. Gobierno de la Nacion.

Con esta ocasion, reiteramos á V. E. la espresion de nuestros respetos.

JOSÉ MARÍA.
Obispo del Paraná.

Por mandato de S. S. I.

Jacinto R. Viñas.
Secretario

Vicaría Foránea.

Santiago del Estero, Noviembre 12 de 1884.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Hoy he recibido una nota de V. E. de 3 del corriente, poniendo en mi conocimiento un Acuerdo dictado en la fecha, en virtud del cual, dice V. E., que quedo separado de la Vicaría que desempeño.

Segun los considerandos del Acuerdo, parece que se me imputa como un delito mi adhesion y mi obediencia á mi legitimo Prelado y Pastor, el Ilmo. y Rmo. Señor Obispo Diocesano Dr. Fray Buena Ventura Risso Patron, adhesion y obediencia que exige mi fé religiosa y el ministerio sacerdotal por el cual soy, aunque indigno, cooperador del Orden Episcopal por la sagrada ordenacion.

De tal imputacion no cabe defenderse. Toca confesar la fé católica.

El oficio que desempeño, como Vicario Foráneo, la jurisdiccion eclesiástica, que ejerzo, la recibí de la Iglesia Católica y no del Estado, que no puede conferirla, segun el dogma declarado por el Santo Concilio de Trento, Ses. 23 Cap. 4, condenando con anatema la doctrina opuesta en el Can. 7 de la misma Ses., y V. E. comprende mejor, que no podría yo reconocer tal doctrina sin renunciar á mi fé, á mi conciencia, y separarme de la Iglesia Católica, á que tengo el honor de pertenecer como ministro de esta Religion divina.

A mas de ser este el dogma, es decir, la verdad revelada por Nuestro Señor Jesu Cristo, y propuesta por la Iglesia, cuya creencia obliga desde luego bajo la pena de separacion del Cuerpo de Cristo que es la misma Iglesia, no creo de mas hacer presente á V. E. que los dogmas Católicos son ley de la Nacion conforme á la Constitucion Nacional que manda al Gobierno Federal sostener el Culto, que es la Religion en ejercicio, ó sea el ejercicio y la práctica de los dogmas de la Religion, y propagarlos por la conversion de los infieles al Catolicismo, y porque aun en lo disciplinario las disposiciones del Santo Concilio de Trento están mandadas obedecer por nuestras leyes, como lo prueban nuestros Códigos, desde que se dió como *pase* la Cédula del Señor Felipe II de 12 de Julio de 1564.

El deber que nos impone Nuestro Señor Jesu-Cristo, no es el de una confesion puramente teórica y estéril de nuestra fé, sino el de conformar á ella nuestra conducta en todos los actos de la vida racional, y con razon tanto mayor en el ejercicio del santo ministerio, y yo faltaria á este deber doblemente sagrado sino declarase á V. E. que esta es mi fé religiosa y que á ella conformaré mi conducta.

No me es lícito dejar la jurisdiccion eclesiástica que ejerzo, sino en manos de la Iglesia de quien la recibí, y no del Estado, cuyo representante al Gobierno no puede conferirla, y tiene su accion entre nosotros marcada expresamente por la Constitucion Nacional.

Si V. E. me impide por la fuerza el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, no por eso dejará de ser una verdad Católica, que solo la Iglesia puede retirármela validamente, y lamentaré los males que de esto pueden seguirse á las almas, y la turbacion de las conciencias por la falta de ejercicio de la jurisdiccion legítima y otras perturbaciones que pueden sobrevenir aun en el órden civil.

Puedo agregar, Sr. Ministro, que procediendo de otro modo, yo abdicaría la independencia de conciencia que enseñó al mundo el Cristianismo, y no puede ser esa abdicacion de la conciencia propia la exigencia del Gobierno de la República Argentina, libre con la libertad de los hijos de Dios, segun la fé y segun los propósitos de los que nos dieron Pátria, y nos infundieron el espíritu de verdadera libertad, que tanto influye en la vida de los que nos sentimos Argentinos.

Dios guarde á V. E.

R. J. LUGONES.

Ministerio de Gobierno.

Salta Noviembre 20 de 1884.

*A. S. E. el Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia
Culto é I. Pública.*

Teago el honor de acompañar en copia legalizada la nota que me ha sido dirijida por el Dr. D. Jenaro Feijoo, participando su

nombramiento de Vicario Capitular, y lo contestacion que el Gobierno ha creído conveniente dar.

En la actual circunstancia, mas que en ninguna otra, la jurisdiccion con que se inviste por el Cabildo al Dr. Feijoo, sin el esencial requisito de la aprobacion del Exmo Gobierno de la Nacion, es asunto que ha llamado la atencion del infrascripto.

I es por esta formal razon, que el Gobierno de la Provincia no reconocerá en el nombrado el poder que se atribuye, mientras el Superior Gobierno Nacional no le preste su aceptacion en la forma que tenga por mas conveniente, y sea todo ello comunicado oficialmente.

Esta ocasion se me ofrece para renovar á V. E. mis sentimientos de amistad y respeto.

JUAN SOLÁ.
J. M. TEDIN.

El Vicario Capitular en Sede Vacante.

Salta, Noviembre 19 de 1884.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia.

Despues que avisé á V. E. el sensible fallecimiento del Ilmo. y Venerable Prelado Diocesano, me permito dirigirle la presente elevando al conocimiento de V. E. que el Cabildo Eclesiástico á mérito de prescripciones canónicas, procedió á la elevacion del Vicario Capitular de la Diócesis en Sede Vacante, el dia 16 del corriente, habiendo resultado electo el infrascripto.

Aceptado el nombramiento y prestado el juramento respectivo, me recibí del cargo.

No tengo otro programa en el ejercicio de aquel, que el exacto cumplimiento de las obligaciones que derivan del cargo, y continuar el luminoso camino trazado por la ciencia y confirmado por la saludable constancia y ejemplo del ilustre finado cuya muerte deploramos.

Si estos honorables antecedentes merecieron de V. E. las reciprocas y amistosas relaciones con el Ilmo. Prelado, creo obtener

la misma deferencia de V. E. al llenar el cometido con que me ha honrado el Venerable Senado Eclesiástico.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. con este motivo, mi respetuosa consideracion.

Dios guarde á V. E.

Genaro Feijoo.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1884.

Señor Vicario General Dr. D. Genaro Feijoo.

He recibido la nota de V. S. fechada el 19 del mes ppdo., en la que me comunica que el Cabildo Eclesiástico de Salta ha designado á V. S. para desempeñar el cargo de Vicario Capitular de esa Diócesis.

He puesto en conocimiento del Señor Presidente de la República el contenido de esa nota, y tengo encargo de contestar á V. S. que, no importando esa designacion mas que una proposicion sometida á la aprobacion del Poder Ejecutivo, y dada la circunstancia de haber V. S. apoyado las doctrinas y declaraciones publicadas por el Señor Obispo Fray Buenaventura Risso Patron, doctrinas y declaraciones contrarias á las instituciones y á las Leyes de la Nacion,—el Sr. Presidente de la República no acepta la eleccion de la persona de V. S. para desempeñar el puesto de Vicario Capitular.

En consecuencia, V. S. se abstendrá de practicar acto alguno que importe el ejercicio de facultades correspondientes al cargo de Gobernador de esa Diócesis.

Dios guarde á V. S.

E. WILDE.

El Vicario Capítular y Gobernador del Obispado en Sede Vacante

Salta, Diciembre 26 de 1884.

A S. E. el Sr. Ministro de J. C. é Instrucción Pública, Dr. D.
Eduardo Wilde.

La nota de 19 del ppdo. avisando al Exmo. Sr. Presidente por el órgano de V. E., la elección de Vicario Capítular en mi persona, no importa una proposición sometida á la aprobación del P. E., por cuanto el Venerable Senado Ecco. no propone, elije si al que debe gobernar la Diócesis Sede Vacante, y por este acto que le incommienda la ley, una vez consumado, con arreglo á las formas de la misma, queda desnudo de la jurisdicción recaída en este cuerpo colegiado por fallecimiento del Obispo, pasando en toda su plenitud al oficial ó Vicario electo, sin que en manera alguna se requiera la aprobación de otro poder ó autoridad.

Tal es, Sr. Ministro, la doctrina de la Iglesia segun su actual disciplina, como puede verse en el Santo Concilio de Trento, y si V. E. abrigase dudas sobre la verdadera inteligencia de la disposición Conciliar, podría consultar á los Rmos. Prelados en la República ó la interpretación auténtica que de dicha disposición hiciera el Sr. Pio IX en su Constitución Apostólica *Romanus Pontifex*, de Agosto de 1873.

Quizá V. E., por la multiplicidad de atenciones que le rodean ha padecido la equivocación que respetuosamente me he permitido rectificar.

Al avisar recibo de la de V. E. fechada el 4 del corriente, confío se servirá significarlo así al Exmo. Sr. Presidente de la República, renovarle mis sentimientos de adhesión, y aceptar V. E. la alta consideración con que tengo el honor de saludarle.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Genaro Feijoo.

TELEGRAMA

Tucuman, Enero 5 de 1885

Al Exmo. Sr. Ministro del Culto.

Con fecha 3 del presente se ha publicado en un diario de esta localidad una protesta firmada por el Vicario de esta Provincia y Clero secular y regular, concebida en estos términos: «El Clero
« secular y regular de Tucuman, no pudiendo permanecer indi-
« ferentes á las violencias que en las presentes circunstancias
« sufre nuestro anciano y virtuoso Prelado con motivo del decreto
« fecha 3 de Noviembre dictado por el Ejecutivo Nacional á mé-
« rito de la Carta-Pastoral que creyó de su deber dirigir á sus
« diocesanos en perfecto acuerdo con las prescripciones pontifi-
« cias,—declara ante la faz de la República que no reconocerá
« otra autoridad eclesiástica en la Diócesis que la de su Obispo
« Diocesano Fray Buenaventura Risso Patron, á quien le ha sido
« encomendado el gobierno de la Iglesia Saltense por la Silla
« Apostólica. Declara igualmente que no reconoce en el poder ci-
« vil dependencia de la Iglesia, y que por consiguiente no debe ni
« puede ser acatado, sin hacerse gravemente culpable ante Dios,
« ante la sociedad católica y ante su propia conciencia.—Tucuman
« Diciembre 1º de 1884.—Ignacio Colombres, Vicario Foráneo;
« Pedro J. Lobo, Cura Rector, Luis V. Alfaro, Estraton Colom-
« bres, Julio T. Zavaleta, Sisto Colombres, Artemio Perez, Pres-
« bítero Jose D. Torres, Valentin del Cerro, Félix M. Herrera,
« Gregorio Zavaleta, A. M. Boisdron, Prior de Santo Domingo,
« José Ma. Sanchez, José Agustín Martínez, Fermin Molina Es-
« colapio, Ramon de la Zepeda, Federico Bengolea..»

Lo que comunico á V. E. para los fines que crea convenientes.
Saludo á V. E. atentamente.

SANTIAGO GALLO.

Gobernador.

Gobierno de Tucuman,

Tucuman, Enero 7 de 1885.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é I. Pública.

Por telégrama se comunicó á V. E. que, en un diario de esta lo-

calidad habia aparecido una protesta firmada por el Vicario y demás clérigos residentes en esta, la que se trasmitió para los fines consiguientes.

Por el contenido de dicha protesta, se vé claramente que ella está en pugna con las resoluciones del Exmo. Gobierno Nacional, calificando de atentatorio el decreto espedido con fecha 3 de Noviembre, por el cual se ordenaba la suspension y enjuiciamiento del Obispo Diocesano de Salta; desconoce al mismo tiempo las atribuciones que el Ejecutivo Nacional tenia para esto, circunstancias que le dan un carácter de gravedad y que no ha podido pasar desapercibido á este Gobierno

Sin embargo, como esta publicacion estemporánea, puede haberse hecho respondiendo á miras puramente políticas, sin que haya habido la espontaneidad necesaria de parte de los firmantes, el Gobierno cree prudente abstenerse de juzgar sobre el grado de culpabilidad que ellos tengan, dejandolo librado al buen criterio de V. E.

Mas, con respecto á la influencia que esta protesta puede tener en un pais tan esencialmente liberal como este, ya calculará V. E., y de mi parte tengo la satisfaccion de poderle asegurar que ella no se hará sentir ni traerá la menor perturbacion á la marcha de este Gobierno.

Dejando cumplido un deber para con V. E. me es grato ofrecerle las seguridades de mi consideracion distinguida.

SANTIAGO GALLO.

RICARDO VIÑAS.

Vicaría Foránea.

Jujuy, Marzo 13 de 1885.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirijirme á V. E., con ocasion de una reciente acusacion interpuesta contra mi por el Fiscal Nacional *ad hoc* nombrado con el esclusivo fin de hacer efectivo el Decreto del P. E.

Nacional, espedido en 3 de Noviembre del año ppdo., y me fué comunicado por nota, y que recién contesto provocado por este nuevo incidente, sin el cual quizá hubiera omitido contestar, esperando que el tiempo y los acontecimientos hicieran reflexionar mejor á S. E. obligándolo á detenerse en el difícil camino en que lo habían precipitado la rapidéz y confusion de cuestiones en medio de las que se viera precisado á obrar.

Sinceramente habria deseado cumplir, en la parte que me toca, el mandato del Exmo. Gobierno Nacional; pero, importando este un desconocimiento de los *derechos indiscutibles de la Iglesia*, que especialmente me corresponde defender y sostener, y que la Constitucion Nacional que nos rije tambien los reconoce, obligando á profesar nuestra fé aun al mismo Sr. Presidente, me veo en el caso de declarar, como declaro á V. E., con el respeto debido, que siendo mi autoridad conferida por la Iglesia, *única competente para darla y quitarla*, no me es posible someterme á tal decreto, y lo hago manifesto á V. E. para que no se vaya á juzgar por mi silencio que he reconocido tal destitucion; y los que ahora me acusan se apoyen en ello para sus ulterioridades.

El mencionado decreto lo considero, repito, contrario á las infalibles doctrinas de la Iglesia Católica, que V. E. debe profesar, respetar y sostener; y un ministro de ella, no puede, en manera alguna, acatarlo, prohibiéndoselo *Dios*, el derecho comun y la conciencia.

La Constitucion Nacional reconoce y establece la independencia del Gobierno Eclesiástico en la Republica Argentina, y por consiguiente, ni aun en este mismo orden politico, me es dado reconocer otro Superior en mi mision doctrinal, que el que me impone la Iglesia y mi conciencia, cuya libertad respeta el Estado en su Ley fundamental, aun cuando tal declaracion y conducta me impusieran los mas cruentos sacrificios.

Al dar el manifesto por el que he sido destituido y acusado, he cumplido con lo dispuesto por mi Superior, en lo relativo á la fé, moral y disciplina eclesiástica, y, en esta obediencia, descanso tranquilo ante cualquier perspectiva por mas amenazadora que la actitud del Exmo. Gobierno me la haga entreveer.

En lo demás, que no sea incompatible con la Ley y doctrinas de J. C., seré el mas humilde y obsecuente súbdito de las resoluciones de V. E., como buen ciudadano.

Dios guarde á V. E.

Demetrio Cáu.
Vicario Foráneo.

Decreto concediendo el pase á las *Letras* presentadas por Fray Salvador Mazza, por las que se le instituye Comisario General de los Colegios de Misiones Franciscanas existentes en la República.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1884.

Visto este expediente, y considerando que, en opinion de la Suprema Corte de Justicia Nacional y del Sr. Procurador General, no ofrece dificultad la concesion de exequatur á las precedentes *Letras*, por las que, en 18 de Abril último, el Ministerio General de la Venerable Orden Franciscana, confiere al recurrente una comision accidental, por el término de 6 años, que ha de desempeñar con arreglo á las constituciones de la Orden, sin alterar los principios del Derecho Público Argentino;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese el pase á las *Letras* presentadas por Fray Salvador Mazza, por las que se le instituye Comisario General de los Colegios de Misiones Franciscanas existentes en esta República, sin que por esto se entiendan afectados los derechos y regalias del Patronato Nacional.

Art. 2º Trasmítase esta resolucion al recurrente, devolviéndosele las *Patentes* originales adjuntas, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Nota á la Comision de Culto y Beneficencia de la Provincia de Corrientes, en la que se le comunica no hacerse lugar al anticipo del pago de las subvenciones para algunos templos, solicitado por la misma.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1884.

Al Señor Presidente de la Comision de Culto y Beneficencia de Corrientes.

Cumpló en contestar su nota fecha 29 de Setiembre último, en la

que indica la conveniencia de anticipar el pago de las subvenciones que el Presupuesto vigente asigna para ayudar á los trabajos de la Iglesia de Curuzú—Cuatiá y del Convento de San Francisco de esa ciudad, haciendo una excepcion al art. 2º del Decreto espedido en 12 de Enero último, en cuanto dispone que al pago de las subvenciones que el Gobierno acuerda para obras en los Templos, se verifique á medida que ellas se ejecuten en todo ó en parte.

Lamento no poder acceder á las indicaciones de Vd. en este asunto en atencion á las consideraciones generales que me hago un deber en transmitirle brevemente.

Desde luego, la práctica de los anticipos es mirada en todos los casos por este Ministerio, como contraria á las reglas de una buena administracion, razon por la cual quedó abolida en lo tocante á subvenciones para la construccion de Escuelas á que se refiere la Ley de 25 de Setiembre de 1871

Y no veo la razon por la que deban preferirse en relacion á las demás que el Gobierno costea, las obras de los Templos cuyos planos y presupuestos se hacen sin la intervencion ni la adquiscencia de este Ministerio, que se reduce á velar por la fiel aplicacion de los fondos que con destino á ellas asigna el presupuesto.

Debe, además, Vd. tener presente las dificultades que tendria que vencer este Ministerio, en el caso posible, aunque no probable, de que despues de hechos los anticipos, no pudiera aprobar los pagos que se verificasen.

Para recuperar los fondos mal invertidos segun el criterio de este Departamento, me será por demás violento intentar accion contra una Comision cuyos miembros prestan servicios gratuitos.

Estas razones me han impedido acceder á pedidos análogos que han formulado otras Comisiones de Culto y Beneficencia.

Saludo al Sr. Presidente con toda consideracion.

E. WILDE.

Nota á la Comision de Culto y Beneficencia de la Provincia de Tucuman explicándole la mente y alcance del Decreto del 12 de Enero de 1884 sobre reglamentacion de subvenciones.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1884.

Señor Presidente de la Comision de Culto y Beneficencia de Tucuman.

Al devolver nuevamente á esa Comision el expediente seguido

con motivo de las gestiones eniciadas por cobro de las subvenciones acordadas en el Presupuesto vigente para auxiliar las construcciones ó refucciones de varios templos de esa Provincia,— he creido necesario dar á esa Comision algunas esplicaciones acerca de la mente y alcance de las disposiciones contenidas en el Decreto de fecha 12 de Enero último. á que debe sujetarse en el desempeño de su cometido.

Desde luego, debe comprender que las asignaciones votadas en el Presupuesto de 1884 son destinadas al pago de los trabajos que durante ese año se ejecuten, hasta la concurrencia de la suma acordada para cada caso.

De consiguiente, este Ministerio no se considera autorizado para hacer frente con esos fondos á las deudas contraidas en épocas anteriores por los Prelados ó por las Comisiones de los templos subvencionados.

En cuanto al trámite de la *prévia presentacion de cuentas* para proceder al pago de ellas, debo manifestar á Vd. para que se sirva trasmitir á quienes corresponde, que el requisito del Decreto ántes citado es el mismo que existe generalmente establecido para todas las obras públicas; el Gobierno hace los pagos teniendo á la vista las cuentas detalladas que presentan los diversos contratistas, de todos los trabajos que semanal ó mensualmente ejecutan, salvo el caso de que el contrato establezca que el abono se ha de verificar en tales ó cuales épocas.

Esto no implica seguramente exigir que se presenten los *recibos*, como se significa en el espediente adjunto, pues estos serán dados por los contratistas despues que la Comision que Vd. preside les haga entrega de las sumas que reciba del Gobierno. Para recibir estos fondos se requiere, pues, la presentacion de las *cuentas á pagarse* mas no de las *cuentas de valores recibidos*: las primeras deben remitirse al Ministerio para fundar el cobro, las segundas á la Contaduria General para comprobar la invension de los dineros recibidos.

Con arreglo á estas indicaciones, esa Comision hará bien en recabar el detalle de los trabajos realizados durante el año que espira y de los precios respectivos.

Este Ministerio, en presencia de las cuentas en tal forma remitidas, se apresurará á decretar el pago sin mas trámite.

Saludo á Vd. con toda mi consideracion.

E. WILDE.

Circular á las Comisiones de Culto y Beneficencia de las Provincias,
haciéndoles saber que, hasta nueva resolucion, se suspende el
pago de las subvenciones que el presupuesto asigna para templos

Buenos Aires, Enero 30 de 1885.

*Al Señor Presidente de la Comision de Culto y Beneficencia de la
Provincia de*

Comunico á Ud. que con el objeto de dar debido cumplimiento al
Acuerdo General de Ministros de fecha 7 del presente, que dis-
pone se ahorre en el Presupuesto de este Ministerio la cantidad
de \$500,000 mps., se ha dispuesto suspender, hasta nueva resolu-
cion que se avisará oportunamente, el pago de las subvenciones
que, para construccion ó reparacion de templos ó capillas de esa
Provincia, figuran en el Inciso 9 Item 5°.

En tal virtud, espero que esa Comision se servirá poner en co-
nocimiento de los Sres. Curas ó de las Comisiones Administrado-
ras de las obras de los templos ó capillas subvencionadas, esta
resolucion de carácter general, á fin de que se abstenga de ejecu-
tar obras ó reparaciones, contando, para sufragarlas, con las can-
tidades que asigna el Inciso ó Item mencionados y con lo dispuesto
por el Decreto de 12 de Enero de 1884.

Saludo á Ud. con mi consideracion distinguida.

E. WILDE.

Incidente promovido por el nombramiento del Cura Párroco de
Viedma, hecho por S. S. Ilma. el Sr. Arzobispo sin intervencion
de la autoridad civil.

TELEGRAMA

Viedma, Febrero 11 de 1885.

A S. E. el Sr. Ministro del Culto, Dr. D. Eduardo Wilde.

OFICIAL—Se ha presentado á esta Gobernacion el Presbítero

D. Tadeo Remotti con nombramiento del Arzobispado para Cura Párroco de esta Capital.

Dígnese V. E. manifestarme si debo aceptarlo como tal.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

LORENZO WINTER.

Gobernador.

Departamento de Culto.

Febrero 12 de 1885.

Pase á dictámen del Sr. Procurador General de la Nacion.

E. WILDE.

Señor Ministro:

Creo conveniente pida V. E. al Sr. Arzobispo se sirva transmitirle algunos antecedentes sobre el nombramiento del Presbitero Remotti, de que instruye el telégrama del Sr. Coronel Winter.

Eduardo Costa.

Febrero 18 de 1885.

Departamento del Culto.

Febrero 24 de 1885.

A los efectos del anterior dictámen del Sr. Procurador General de la Nacion, pase á S. S. I. el Sr. Arzobispo para que se sirva dar los antecedentes relativos al nombramiento del Presbitero Remotti.

E. WILDE.

Señor Ministro:

El nombramiento del P. Remotti se ha hecho como todos, segun la ley y práctica que espone á V. E. en mi nota de Mayo ppdo.

† FEDERICO.

Arzobispo de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1885.

Departamento del Culto.

Febrero 27 de 1885.

Vuelva al Sr. Procurador General de la Nacion en cuyo poder se encuentra la nota á que hace referencia S. S. I. el Sr. Arzobispo.

E. WILDE.

Señor Ministro:

Dice S. S. I. que ha hecho el nombramiento de Cura Párroco para Viedma *segun la ley y práctica que espuso á V. E. en su nota de 16 de Mayo último*, es decir, en calidad de interino y sin término. Sobre este particular, he dado á V. E. mi parecer estensamente en mi dictámen de 17 del corriente, y á él me refiero.

Pero hay otro punto á considerar en este caso.

Si el pueblo de Viedma ha sido constituido en parroquia, ha debido serlo y sin limites determinados con la intevencion de la autoridad civil. No creo deba V. E. hacer cuestion sobre este particular; justo es que aquellas apartadas regiones tengan su autoridad eclesiástica propia, pero es justo tambien que para ello se guarden las formalidades que la ley exige. Considero conveniente oiga V. E. nuevamente al Sr. Arzobispo á este respecto.

EDUARDO COSTA.

Abril 18 de 1885.

Departamento del Culto.

Abril 16 de 1885.

Como lo indica el Sr. Procurador General, vuelva en vista á S. S. I. el Sr. Arzobispo.

E. WILDE.

Exmo. Sr.

Las solicitudes de ereccion del Curato de Viedma llegaron hasta el estremo de visitarme personalmente é interesarse el Sr. Gobernador. En consecuencia, mi Victorio General el Dr. Espinosa fué

á aquel punto con autorizacion suficiente, é informado de todo, dió el Auto de ereccion del Curato el 24 de Marzo de 1880. Este Auto es el origen de los nombramientos de Cura que se han hecho hasta el actual, que ha sido recibido satisfactoriamente por el Sr. Gobernador y por la poblacion.

Es cuanto debo decir.

† FEDERICO.

Arzobispo de Buenos Aires.

Abril 28 de 1885.

Decreto haciendo varios nombramientos en el Cabildo de la Diócesis de Córdoba.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Abril 1º de 1885.

De acuerdo con las indicaciones hechas á este Ministerio por S. S. Ilustrísima el Señor Obispo de Córdoba;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Ar. 1º Nómbrase para la Dignidad de Tesorero, vacante en el Cabildo del Obispado de Córdoba, por fallecimiento del Dr. D. Justino N. Juarez, al Canónigo Honorario, actual Cura y Vicario Propio del rio Segundo Abajo, Licenciado D. Aquilino Ferreyra;— para Canónigo Penitenciario al actual Prebendado de 2ª Racion, Licenciado D. Domingo Castellano; para la 2ª Racion al actual Prebendado de 2ª media Racion, Secretario del Obispado Dr. D. Filemon Cabanillas;— para la 2ª media Racion al actual Cura Rector menor antiguo, Presbítero D. Luis Y. de Tagle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Dictámen del Sr. Procurador General de la Nación en la solicitud presentada al Ministerio por Juan Mornhinweg y Luisa Ochler, colonos de Olavarria, pidiendo un decreto ó autorizacion para contraer matrimonio, con todos los efectos civiles, ante el Juez de Paz de aquella localidad.

Señor Ministro:

D. Juan Mornhinweg y Da. Luisa Ochler, colonos de Olavarria, solicitan de V. E. *un decreto ó autorizacion para contraer matrimonio con todos los efectos civiles, ante el Juez de Paz.*

La materia del matrimonio está regida por el Código Civil, y no está en las facultades de V. E. alterar ó modificar sus prescripciones.

En el cap. 3º tit. 1 lib. 1 S. 2 estatuye que el matrimonio entre personas católicas debe celebrarse *segun los cánones y solemnidades prescriptas por la Iglesia Católica.*

El siguiente declara válido el matrimonio celebrado entre católico y cristiano no católico, *siempre que sea autorizado por la Iglesia Católica y como fuese de práctica en la Iglesia de la comunión á que perteneciere el esposo no católico.*

Finalmente, el 5º declara así mismo válido el matrimonio celebrado *sin autorizacion de la iglesia católica* entre cristianos no católicos ó entre personas que no profesan el cristianismo, *siempre que fuese celebrado en conformidad á las leyes del mismo Código y segun las leyes y ritos de la iglesia á que los contrayentes pertenecieren.*

Disposicion alguna atribuye efectos civiles á la union que se contrajere ante la autoridad civil, sin la intervencion de los ritos de alguna religion, ni aun con respecto á los que no profesan religion de ningun género.

El artículo 1219, en cuyo espíritu creen los interesados encontrar la autorizacion que solicitan, se refiere esclusivamente á la manera en que los contrayentes pueden disponer de sus bienes *antes del matrimonio*, pero en nada modifica los requisitos que el mismo Código ha juzgado indispensables para la validez de la union conyugal.

Los vecinos de Olavarria que han ocurrido á V. E. se encuentran, pues, en una dificultad seria y acaso en una imposibilidad verdadera.

La Constitucion garante á todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino la mas ámplia libertad de conciencia. A ninguno obliga á profesar una religion determinada, ni siquiera á profesar alguna.

La ley ha debido entonces prever la situacion en que se encuentran colocados los colonos referidos, es decir, en el caso de que, profesando una religion que no es la católica, no exista en la República Ministro de su credo; ó bien de que, no profesando religion alguna, se vean en la imposibilidad de formar una familia, que es el primero de todos los derechos que la Constitucion garante igualmente á todos.

La inmigracion de los pueblos del Norte principia á llegar en mayor número á nuestras playas, y este caso, hoy aislado, bien puede producirse con frecuencia, y aunque fuera único, no puede menos de merecer la solicitud de los poderes públicos. Es uno de los caractères distintivos de la civilizacion en nuestros dias, el respeto y le proteccion que la comunidad dispensa al derecho individual, esté representado por uno ó por muchos de sus miembros.

La solucion que desde luego ocurre es la sancion de una ley especial, que determine la manera en que tales matrimonios deban celebrarse, ó bien, y mas naturalmente, el establecimiento del matrimonio civil en la forma que existe en la mayoria de las naciones católicas, y es de esperarse exista entre nosotros antes de mucho.

EDUARDO COSTA.

Abril 11 de 1885,

Documentos oficiales relativos á la eleccion hecha por el Venerable Cabildo de la Diócesis de Salta en la persona del Canónigo Doctoral Dr. D. Pablo Padilla para Vicario Capitular de la misma.

TELEGRAMAS

Salta, Mayo 5.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Oficial—Comunico á V. E. que anoche dejó de existir el Canónigo Genaro Feijóo, quien decia ser el Vicario Capitular y Gobernador de

esta Diócesis. A la vez ruégole hacernos saber la apreciación que V. E. hace de este acontecimiento, y proceder que observará mi Gobierno.

Saluda á V. E. atentamente.

JUAN SOLÁ
Gobernador.

Buenos Aires, Mayo 5.

El Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, al Gobernador de Salta, Coronel D. Juan Solá.

Oficial—Acuso recibo noticia del fallecimiento Dr. Feijóo, que deploro.

Cabildo deberá nombrar Vicario, siendo entendido que para ejercer su cargo necesita ser aprobado el nombramiento por el Sr. Presidente de la República.

El nombramiento no deberá contener considerandos contrarios en su mente ó letra al significado de las resoluciones del Gobierno, para el cual el Dr. Feijóo no fué en ningún momento Gobernador de la Diócesis.

Salúdolo con respeto.

E. WILDE.

Gobierno de Salta.

Salta, Mayo 19 de 1895.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de remitir á V. E. en cópia legalizada la nota del Dr. D. Pablo Padilla en que comunica haber tomado posesión

del cargo de Vicario Capítular de este Obispado en virtud de eleccion hecha por el Cabildo Eclesiástico, y la contestacion de este Gobierno manifestándole que no lo reconocerá en el carácter con que ha sido investido, mientras su nombramiento no merezca la aprobacion del Gobierno de la Nacion.

Saludo á V. E. con mi acostumbrada consideracion.

JUAN SOLÁ.
FELIPE R. ARIAS.

Salta, Mayo 15 de 1885.

Al Sr. Gobernador de la Provincia, Coronel D. Juan Solá.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole que el dia de ayer he tomado posesion del cargo de Vicario Capítular de este Obispado de Salta, á mérito de eleccion hecha por el Cabildo Eclesiástico en mi persona.

Me será muy grato cultivar con el Gobierno de V. E. las mas cordiales relaciones.

Dios guarde á V. E.

Pablo Padilla.

Gobierno de Salta.

Salta, Mayo 14 de 1885.

Al Sr. Dr. D. Pablo Padilla, nombrado Vicario Capítular.

En contestacion de su nota de esta fecha en que comunica que el dia de ayer ha tomado posesion del cargo de Vicario Capítular en virtud de eleccion hecha por el Cabildo Eclesiástico, debo manifestarle que este Gobierno no lo reconocerá en el carácter con

que ha sido investido; mientras su nombramiento no merezca la aprobacion del Gobierno Nacional.

Saludo á Vd. atentamente.

JUAN SOLÁ.
FELIPE R. ARIAS.

Cabildo Eclesiástico de Salta.

Salta, Mayo 16 de 1885.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. adjuntando el acta del Capitulo celebrado el dia 8 por el V. Cabildo Eclesiástico de esta Catedral, que me cabe el honor de presidir; por ella se impondrá V. E. que el Cabildo, en uso de la facultad que le confiere el Derecho, elijió Vicario Capítular por unanimidad de sufragio al Canónigo Dotoral Dr. D. Pablo Padilla; y espera que dicha eleccion será de la aprobacion del Supremo Gobierno de la Nacion.

El Cabildo abraza la esperanza de que el Vicario nombrado hará cuanto esté de su parte, por cultivar con el Gobierno, de que V. E. forma parte, amistosas relaciones, y no habrá motivo para que ellas sean alteradas.

Con este motivo, ofrezco á V. E. mi respeto y estimacion.

ALEJO I. DE MARQUEGUI

Pedro N. Fierro

Secretario.

Cabildo Eclesiástico de Salta.

En esta Sala Capítular de Salta, el 8 de Mayo de 1885, á la hora indicada en el acta anterior y á objeto de hacer la eleccion de Vicario Capítular, se reunieron en Capitulo extraordinario los señores del Sinodo Eclesiástico que tenian voto en la eleccion, Presidente, Dignidad de Arcediano, D. Alejo J. de Marquiegui, Dignidad de

Chantre, D. Pascual Arce, y el Canónigo de Merced D. Matias Linares, ausente con aviso y licencia el Canónigo Doctoral, Dr D. Pablo Padilla. El Presidente declaró abierto el Capitulo y ordenó la lectura del acta anterior, la que fué aprobada y firmada; en seguida el Presidente manifestó que el objeto del presente Capitulo, como se acordó en la sesion anterior, era el de elejir el Vicario Capitulár; y despues de implorar las luces del Espíritu Santo, recitando el himno *Veni Creator Spiritus*, el verso y oracion, se ordenó al Secretario recojer los votos, como se hizo, y, verificado el escrutinio, resultó electo por unanimidad de votos, el Canónigo Doctoral Dr. D. Pablo Padilla, el cual encontrándose en la ciudad de Jujuy, se acordó comunicarle por telégrama su nombramiento, como se hizo acto continuo, y con esto se terminó la sesion.

*Alejo J. de Marquiegui—Pascual Arce
—Matias Linares.*

Es cópia fiel del original que se encuentra en el libro de Actas Capitulares correspondiente á este año, al cual me remito.

Pedro N. Fierro.
Secretario.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1885.

En vista de la precedente nota del Sr. Arcediano del V. Cabildo Eclesiástico de Salta, por la que se solicita la aprobacion de la eleccion de Vicario Capitulár de la Diócesis, que por unanimidad de votos ha recaido en el Canónigo Doctoral, Dr. D. Pablo Padilla;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la citada eleccion de Vicario Capitulár.

Art. 2º Comuniquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Salta, Mayo 20 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Por comunicacion de este Venerable Cabildo Eclesiástico, V. E. debe tener conocimiento de haber, el que suscribe, sido nombrado Vicario Capitular por unanimidad de sufragios de los capitulares que por derecho tienen voto en esta eleccion.

Me cabe el honor de dirigirme á V. E. en confirmacion de lo mismo, y con este motivo espresar al Gobierno de que V. E. forma parte los deseos que abrigo de que no sean alteradas las buenas relaciones de esta Iglesia con el Supremo Gobierno; y que para conseguirlo en el ejercicio del cargo provisorio con que se me ha honrado, procuraré, en cuanto de mi dependa, sean cumplidas y respetadas así las leyes de la Iglesia como las de la Nacion.

Sirvase ponerlo así en conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República.

Dios guarde á V. E.

PABLO PADILLA.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1884.

*Al Reverendísimo Señor Arcediano del Cabildo Eclesiástico de la
Diócesis de Salta.*

Me es grato acusar recibo de la nota dirigida por V. R. á este Ministerio con fecha 16 de Mayo último, adjuntando copia del acta de la sesion, en que el V. Cabildo Eclesiástico de esa Diócesis ha elegido Vicario Capitular de la misma al Canónigo Doctoral Dr. D. Pablo Padilla, de cuya eleccion solicita V. R. la aprobacion correspondiente.

El Exmo. Señor Presidente de la República y el que suscribe,

reconocen en la resolución de ese V. Cabildo, el propósito de salvar convenientemente las dificultades que obstaban al restablecimiento de las relaciones legales, entre los representantes de la Iglesia en esa Diócesis y los Poderes Públicos de la Nación.

En tal virtud, se ha dictado el Decreto que en copia legalizada acompaño á V. R. por el que se aprueba la designación hecha por el Venerable Cabildo.

Saludo á V. R. con mi consideración mas distinguida.

E. WILDE.

ANEXOS DE INSTRUCCION PÚBLICA

INSTRUCCION PRIMARIA

SUMARIO—Ley de Educacion Comun—Mensaje al H. Senado pidiendo el acuerdo para nombrar al Dr. Benjamin Zerrilla, Presidente del Concejo Nacional de Educacion—Acuerdo y Decreto nombrándolo—Decreto nombrando vocales del Concejo Nacional de Educacion—Nota del Gobierno de la Provincia de la Rioja, solicitando del de la Nacion el sosten de la educacion Comun en esa Provincia durante el año 1885—Informe del Concejo Nacional de Educacion y nota del Ministerio contestando á dicho Gobierno—Nota del Gobierno de la Provincia de Jujuy, acogiéndose á la Ley de Subvenciones durante el año 1885—Resolucion del Ministerio—Decreto aceptando propuesta para la impresion del Censo Escolar de la República—Documentos relativos al contrato de un Director para el Instituto Nacional de Sordo-Mudos—Decreto nombrando un médico para el mismo.

Ley de Educacion Comun.

Presidencia del Senado Nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1884.

Al Exmo. Señor Presidente de la República.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el Proyecto de ley sobre educacion comun; el que iniciado en la Honorable Cámara que presido ha tenido sancion definitiva en la misma, en sesion del 26 del corriente.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO B. MADERO.

B. Ocampo.

Secretario.

Departamento de Instrucción Pública.

Julio 7 de 1884.

Acúsesse recibo y promúlguese la Ley adjunta.

ROCA.
E. WILDE.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY

CAPÍTULO I.

**Principios generales sobre la enseñanza pública de las
escuelas primarias**

Art. 1º La escuela primaria tiene por único objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de seis á catorce años de edad.

Art. 2º La instrucción primaria debe ser *obligatoria, gratuita, gradual* y dada conforme á los preceptos de la higiene.

Art. 3º La obligación escolar comprende á todos los padres, tutores ó encargados de los niños, dentro de la edad escolar establecida en el artículo primero.

Art. 4º La obligación escolar puede cumplirse en las escuelas públicas, en las escuelas particulares ó en el hogar de los niños, puede comprobarse por medios de certificados y exámen; y exigir su observancia por medio de amonestaciones y multas progresivas, sin perjuicio de emplear, en caso extremo, la fuerza pública para conducir los niños á la escuela.

Art. 5º La obligación escolar supone la existencia pública gratuita al alcance de los niños en edad escolar. Con tal objeto, cada vecindario de mil á mil quinientos habitantes, en las ciudades, ó trescientos á quinientos habitantes en las colonias y territorios nacionales, constituirá un Distrito Escolar, con derecho por lo

menos á una escuela pública donde se dé en toda su extension la enseñanza primaria que establece esta ley.

Art. 6º El *minimum* de instruccion obligatoria comprende las siguientes materias: lectura y escritura; aritmética, (las cuatro primeras reglas de los números enteros, y el conocimiento del sistema métrico decimal y la ley nacional de moneda, pesos y medidas) geografía particular de la República y nociones de geografía universal; historia particular de la República y nociones de historia general; idioma nacional, moral y urbanidad; nociones de higiene, nociones de ciencias matemáticas, físicas y naturales; nociones de dibujo y música vocal; gimnástica y conocimiento de la Constitución Nacional.

Para las niñas será obligatorio, además, el conocimiento de labores de manos y nociones de economía doméstica.

Para los varones el conocimiento de los ejercicios y evoluciones militares mas sencillos; y en las campañas, nociones de agricultura y ganaderia.

Art. 7º En las escuelas públicas se enseñarán todas las materias que comprende el *minimum* de instruccion obligatoria, desarrollándolas convenientemente segun las necesidades del pais y capacidad de los edificios escolares.

Art. 8º La enseñanza religiosa solo podrá ser dada en las escuelas públicas por los ministros autorizados de los diferentes cultos, á los niños de su respectiva comunión, y antes ó despues de las horas de clase.

Art. 9º La enseñanza primaria se dividirá en seis ó mas agrupaciones graduales, y será dada sin alteracion de grados en escuelas *Infantiles, Elementales y Superiores*, dentro del mismo establecimiento ó separadamente.

Art. 10. La enseñanza primaria para los niños de seis á diez años de edad, se dará preferentemente en clases mistas bajo la direccion esclusiva de maestras autorizadas.

Art. 11. Además de las escuelas comunes mencionadas, se establecerán las siguientes escuelas especiales de enseñanza primarias.

Uno ó mas *Jardines de Infantes* en las ciudades, donde sea posible dotarlos suficientemente.

Escuela para Adultos, en los cuarteles, guarniciones, buques de guerra, cárceles, fábricas y otros establecimientos donde pueda encontrarse ordinariamente reunido un número cuando ménos de cuarenta adultos ineducados.

Escuelas ambulantes, en las campañas donde por hallarse muy diseminada la poblacion no fuese posible establecer con ventaja escuelas fijas.

Art. 12. El *minimun* de enseñanza para las escuelas ambulantes y de adultos, comprenderá estos ramos: lectura; escritura; aritmética (las cuatro primeras reglas y el sistema métrico decimal); moral y urbanidad; nociones de idioma nacional; de geografía nacional y de historia nacional; explicacion de la Constitucion Nacional y enseñanza de los objetos mas comunes que se relacionen con la industria habitual de los alumnos de la escuela.

Art. 13. En toda construccion de edificios escolares y de su mobiliario y útiles de enseñanza deben consultarse las prescripciones de la higiene.

Es ademas obligatorio para las escuelas la inspeccion médica é higiénica y la vacunacion y revacunacion de los niños, en periodos determinados.

Art. 14. Las clases diarias de las escuelas públicas serán alternadas con intervalos de descanso, ejercicio fisico y canto.

CAPITULO II

Matricula escolar, registro de asistencia, estadística de las escuelas y censo de la poblacion escolar

Art. 15. Anualmente se abrirá en cada Distrito Escolar un libro de matricula destinado á escribir el nombre, edad, sexo, comunion de sus padres, domicilio y demas indicaciones necesarias acerca de cada niño en edad escolar existente en el distrito.

Art. 16. El certificado de matricula será espedido por la Comision Escolar del Distrito, en el tiempo, lugar y forma que determine el reglamento de las escuelas, y presentado por el niño al tiempo de ingresar anualmente en la escuela ó cuando le fuere exigido por la autoridad escolar del distrito.

Art. 17. Los padres, tutores ó encargados de los niños que no cumpliesen con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el *minimun* de la pena que establece el artículo cuarenta y tres, inciso octavo, aumentándose esta sucesivamente en caso de reincidencia.

Art. 18. Los Directores de escuelas públicas que recibiesen en ellas niños que no se hubiesen matriculado ese año, incurrirán por cada omision en la multa de cuatro pesos moneda nacional.

Art. 19. En cada escuela pública se abrirá ánuualmente, bajo la vijilancia inmediata de su Director, un registro de asistencia escolar que contendrá las indicaciones necesarias sobre cada alumno en lo relativo al tiempo que concorra ó que esté ausente de la escuela.

Art. 20. La falta inmotivada de un niño á la escuela, constante del registro de asistencia por mas de dos dias, será comunicada á la persona encargada del niño, para que explique la falta. Si esta no faese satisfactoriamente explicada, continuando la falta, el encargado del niño incurrirá en el minimun de la pena pecuniaria establecida en el artículo cuarenta y tres, inciso octavo, aumentándose en caso de reincidencia hasta el maximun, sin perjuicio de hacer efectiva la asistencia del niño á la escuela.

Art. 21. En cada escuela pública se abrirá tambien cada año un libro de estadística de la escuela, destinado á consignar con relacion á ésta, las condiciones del edificio, monto del alquiler, reparaciones que necesita, inventario y estado de los muebles, libros y útiles de la escuela; y con relacion á cada niño, el grado de su clase aprovechamiento, conducta etc. La falta á cualquiera de estos deberes será penada con el minimun de la multa que establece el artículo cuarenta y tres, inciso octavo, por la primera vez, aumentando en caso de reincidencia.

Art. 22. Las penas pecuniarias establecidas en los artículos anteriores se harán efectivas contra los maestros, por la autoridad escolar respectiva; y contra los particulares, por via de apremio, ante el Juez respectivo del demandado, sirviendole de título el certificado del Director, ó Comision del Distrito de no haberse cumplido la prescripcion legal.

Art. 23. El censo de la poblacion escolar se practicará simultáneamente, cada dos años, por lo ménos, en todos los diversos Distritos Escolares, en la forma y por los medios que se creyesen mas adecuados para obtener la exactitud posible.

CAPÍTULO III

Personal Docente.

Art. 24. Nadie puede ser Director, Sub-Director ó Ayudante de una escuela pública, sin justificar previamente su capacidad técnica, moral y fisica para la enseñanza, en el primer caso, con diplomas ó certificados expedidos por autoridad escolar competente del pais: en el segundo, con testimonio que abonen su conducta; en el tercero,

con un informe facultativo que acredite no tener el candidato enfermedad orgánica ó contagiosa capaz de inhabilitarlo para el magisterio.

Art. 25. Los diplomas de maestros de la enseñanza primaria en cualquiera de sus grados, serán expedidos por las Escuelas Normales de la Nación ó de las Provincias. Los maestros extranjeros no podrán ser empleados en las escuelas públicas de enseñanza primaria sin haber revalidado sus títulos ante una autoridad escolar de la Nación y conocer su idioma.

Art. 26. Mientras no exista en el país suficiente número de maestros con diplomas para la enseñanza de las escuelas públicas y demás empleos que por esta ley requieren dicho título, la Dirección General de las Escuelas proveerá á la necesidad mencionada, autorizando á particulares para el ejercicio de aquellos cargos, previo examen y demás requisitos exigidos por el artículo veinticuatro.

Art. 27. Los maestros encargados de la enseñanza en las escuelas públicas están especialmente obligados:

1º A dar cumplimiento á la presente Ley y á los programas y reglamentos que dicte para las escuelas la autoridad superior de las mismas.

2º A dirigir personalmente la enseñanza de los niños que estén á su cargo.

3º A concurrir á las conferencias pedagógicas que para el progreso del magisterio establezca la Dirección General de las Escuelas.

4º A llevar en debida forma los registros de asistencia, estadística é inventario que prescriben los artículos diez y nueve y veinte y uno.

Art. 28. Es prohibido á los Directores, Sub-Directores ó Ayudantes de las escuelas públicas:

1º Recibir emolumento alguno de los padres, tutores ó encargados de los niños que concurran á sus escuelas.

2º Ejercer dentro de la escuela ó fuera de ella cualquier oficio, profesion ó comercio que lo inhabilite para cumplir asidua é imparcialmente las obligaciones del magisterio.

3º Imponer á los alumnos castigos corporales ó afrentosos.

4º Acordar á los alumnos premios ó recompensas especiales, no autorizados de antemano por el Reglamento de las Escuelas para casos determinados.

Art. 29. Toda infracción á cualquiera de las anteriores prescripciones será penada, según los casos, con reprension, multa, sus-

pension temporal ó destitucion, con arreglo á las disposiciones que de antemano establecerá el Reglamento de las Escuelas.

Art. 30. Los maestros ocupados en la enseñanza de las escuelas públicas, tendrán derecho á que no sea disminuida la dotacion de que gozan segun su empleo mientras conserven su buena conducta y demas aptitudes para el cargo, salvo el caso de que la disminucion fuese sancionada por la Ley como medida general para los empleados del ramo.

El Reglamento de las Escuelas determinará en prevision del caso, los hechos ó circunstancias que importen para el maestro la pérdida de sus aptitudes, por abandono, vicios, enfermedad etc.

Art. 31. Los preceptores y sub-preceptores que despues de diez años de servicios consecutivos se viesen en la imposibilidad de continuar ejerciendo sus funciones por enfermedad, gozarán de una pension vitalicia igual á la mitad del sueldo que perciban; si los servicios hubiesen alcanzado á quince años, tendrán de pension tres cuartas partes de su sueldo.

Pasando de veinte años, el preceptor ó sub preceptor que quisiese retirarse por cualquier causa, tendrán derecho al sueldo integro como pension de retiro.

Art. 32. Estas pensiones serán pagadas de las rentas del fondo escolar de pensiones, el cual será formado con las sumas que la Nacion, los particulares ó las asociaciones destinen á ese objeto, y con el dos por ciento del sueldo que corresponda á los preceptores y á los sub-preceptores, que será descontado mensualmente.

Art. 33. El fondo escolar de pensiones de que habla el articulo anterior, será administrado separadamente del tesoro comun de las escuelas, por la Direccion General.

Art. 34. Estas pensiones no podrán ser acordadas antes de dos años de dictada esta ley.

CAPÍTULO IV

Inspeccion técnica y administracion de las escuelas

Art. 35. Las escuelas primarias de cada distrito escolar serán inspeccionadas dos veces por lo menos en el año por Inspectores Maestros. Créase con tal objeto el cargo de Inspectores de las Escuelas Primarias, que será desempeñado por maestros ó maestras normales, en la forma que determine la autoridad escolar respectiva.

Art. 36. Corresponde á los Inspectores de Escuelas Primarias:

1º Vigilar personalmente la enseñanza de las escuelas, á fin de que sea dada con arreglo á las disposiciones de esta ley y á los reglamentos, programas y métodos establecidos por la Direccion General de las Escuelas.

2º Corregir los errores introducidos en la enseñanza.

3º Comprobar la fiel adopcion de texto, formularios y sistemas de registro, estadística é inventarios establecidos por la autoridad superior de las escuelas.

4º Informar á la Direccion General sobre el resultado de su inspeccion, indicando el estado de la enseñanza de las escuelas inspeccionadas y los defectos ó inconvenientes que sean necesarios corregir.

5º Informar sobre el estado de los edificios de propiedad pública en sus respectivas jurisdicciones, así como sobre el estado y clase del mobiliario que tenga

6º Pasar al Presidente del Concejo un informe mensual.

Art. 37. Los Inspectores de Escuelas Primarias podrán penetrar en cualquier escuela durante las horas de clase, y examinar personalmente los diferentes cursos que comprende la enseñanza primaria.

Art. 38. En cada Distrito Escolar funcionará, además, permanentemente, una Comision inspectora con el título de *Concejo Escolar de Distrito*, compuesta de cinco padres de familia elejidos por la Direccion General.

Art. 39. Los miembros que componen el Concejo Escolar de Distrito durarán dos años en sus funciones.

El cargo de Concejero de Distrito será gratuito y considerado como una carga pública.

La Direccion General resolverá sobre las excusaciones que se presenten.

El Concejo podrá tener un Secretario rentado.

Art. 40. El Concejo Escolar de Distrito dependerá inmediatamente de la Direccion General y funcionará en el local de una de las escuelas públicas del Distrito, si fuese posible, reuniéndose una vez por semana, á lo ménos.

Art. 41. El Concejo Escolar de Distrito nombrará su Presidente y Tesorero, y dictará su propio reglamento, el cual debe ser aprobado por la Direccion General de las Escuelas.

Art. 42. Corresponde al Concejo Escolar de Distrito:

1.º Cuidar de la higiene, de la disciplina y de la moralidad de las escuelas públicas de su distrito, á cuyo efecto éstas les serán franqueadas en cualquier momento.

2.º Estimular por todos los medios á su alcance la concurrencia de los niños á las escuelas, proporcionando para este objeto, vestidos á los indigentes.

3.º Establecer en las escuelas, ó fuera de ellas, cursos nocturnos ó dominicales para adultos.

4.º Promover por los medios que crea conveniente la fundacion de sociedades cooperativas de la educacion y la de bibliotecas populares de distrito.

5.º Abrir anualmente el libro de la matricula escolar y recaudar las rentas del distrito, procedentes de matricula, multas y donaciones ó subvenciones particulares, dando cuenta de su percibo á la Direccion General; y emplear dichas rentas en los objetos que la misma Direccion General determine.

6.º Castigar la falta de cumplimiento de los padres, tutores ó encargados de los niños y maestros á la obligacion escolar, matricula anual, asistencia, ó á cualquier otra ley ó reglamento referente á las escuelas del Distrito. De su resolucion podrá reclamarse á la Direccion General en el término de tres dias, y lo que esta decidiere se ejecutará inmediatamente.

7.º Proponer á la Direccion General de las Escuelas, los Directores, Sub-Directores y Ayudantes necesarios para las escuelas de su Distrito, elevando con tal objeto en caso de vacante una terna de candidatos con los documentos justificativos de su capacidad legal para el magisterio.

8.º Proponer igualmente á la Direccion General el nombramiento de su Secretario, y nombrar por si mismo escribientes y personal de servicio.

9.º Presidir en cuerpo, ó por medio de uno ó mas de sus miembros, los exámenes públicos de las Escuelas de su Distrito.

10. Nombrar comisiones de señoras para visitar y examinar las escuelas de niñas ó mistas del Distrito.

11. El Concejo Escolar de Distrito rendirá mensualmente cuenta á la Direccion General de las Escuelas de los fondos escolares que hubiere administrado, y le informara sobre el estado de las escuelas de su distrito.

Art 43. Los miembros del Concejo Escolar de Distrito responderán personalmente ante la justicia respectiva de la malversacion

de los fondos escolares ocasionada por actos en que hubiesen intervenido.

CAPITULO V

Tesoro comun de las escuelas-Fondo escolar permanente

Art. 44. Constituirán el tesoro comun de las escuelas:

1º. El veinte por ciento de la venta de tierras nacionales en los territorios y colonias de la Nacion, siempre que no exceda el producido de doscientos mil pesos moneda nacional.

2º. El cincuenta por ciento de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital.

3º. El cuarenta por ciento de la Contribucion Directa de la Capital, territorios y colonias nacionales.

4º. El quince por ciento del impuesto de patentes de la Capital territorios y colonias nacionales.

5º. El quince por ciento de las entradas y rentas municipales.

6º. El interés que produzca el fondo permanente de escuelas que se establece por esta Ley y el que ya existe.

7º. El importe del derecho de matricula escolar establecido por el artículo diez y seis, á razon de un peso moneda nacional anual por cada niño en edad escolar, con escepcion de los indigentes.

8º. El importe de las multas que imponga la autoridad escolar en los casos de los artículos diez y siete, diez y ocho, veinte y veinte y uno, los cuales en ningun caso podrán exceder de cien pesos moneda nacional, ni ser menores de cinco pesos moneda nacional por cada falta,

9º. El importe de las penas pecuniarias y multas impuestas por cualquier autoridad en la Capital, territorios y colonias nacionales que no tuviesen diversa aplicacion por alguna ley especial.

10. Los bienes que por falta de herederos correspondiesen al fisco nacional en la Capital, territorios y colonias nacionales.

11. El cinco por ciento de toda sucesion entre colaterales con escepcion de hermanos.

El diez por ciento de toda herencia ó legado entre estraños, como de toda institucion á favor del alma ó de establecimientos religiosos, siempre que en los dos incisos anteriores la sucesion exceda de mil pesos moneda nacional y sea abierta en la jurisdiccion de la Capital, territorios y colonias nacionales.

13. Las donaciones en dinero, bienes muebles ó raíces y títulos que se hiciesen á favor de la educacion comun de la Capital y territorios nacionales.

14. Los fondos que actualmente posee la administracion de las escuelas públicas de la Capital.

15. Las sumas que el Congreso destine anualmente en el presupuesto general para pago de sueldos y gastos de la Direccion General de Educacion y especialmente para el sostén de las escuelas públicas de la Capital, territorios y colonias nacionales, costo de edificios mobiliario, útiles y libros.

Art. 45. De los fondos mencionados se reservará anualmente un quince por ciento con destino á la formacion de un fondo permanente de educacion, que será administrado con independencia del tesoro comun de las escuelas, y cuyo Capital no podrá ser distraido en objetos ajenos á la educacion.

Art. 46. El capital del fondo permanente será depositado en el Banco Nacional y gozará del interés acordado á los depósitos, particulares.

La renta que produzca dicho fondo se capitalizará durante dos años, despues de cuyo término podrá aplicarse la renta sucesiva al sostén de la educacion comun.

Art. 47. El tesoro nacional costeará las becas y demas gastos de enseñanza de los alumnos que se dediquen á la carrera del magisterio en las escuelas normales de la Capital ó de las que se estableciesen en los territorios nacionales.

Art. 48. Las municipalidades de la Capital, colonias y territorios nacionales, proporcionaran los terrenos necesarios para los edificios de las escuelas primarias, y en caso de carecer de ellos ó de no posarlos en sitios convenientes, contribuirán á su adquisicion con una tercera parte de su valor.

Art. 49. La recaudacion de los impuestos y rentas escolares que no tuvieren una forma determinada en esta ley, se hará por los recaudadores de la Nacion en la misma forma establecida para las rentas de ésta, pasando el producto de aquellos, en depósito al Banco Nacional, á la órden de la Direccion General de Escuelas, dando inmediato aviso á la Direccion.

Art. 50. La obligacion impuesta á los recaudadores de la Nacion en el articulo anterior, es estensiva á las municipalidades, por lo relativo á la parte de renta con que deben concurrir anualmente á la formacion del tesoro de las escuelas, y á cualquiera otra autori-

dad, por lo tocante al importe de las multas ó penas pecunarias que impusiese y cuyo destino por esta Ley corresponde al sostén de la educacion comun.

Art. 51. Las cantidades que destine el presupuesto de la Nacion para el sostén y fomento de la instruccion primaria en la Capital, territorios y colonias nacionales, serán entregadas mensualmente por la Tesoreria de la Nacion á la Direccion General de Escuelas.

CAPÍTULO VI

Direccion y Administracion de las Escuelas Primarias

Art. 52. La Direccion facultativa y la administracion general de las escuelas estará á cargo de un Concejo Nacional de Educacion, que funcionará en la Capital de la República bajo la dependencia del Ministerio de Instruccion Pública.

Art. 53. El Concejo Nacional de Educacion se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales.

Art. 54. El nombramiento de los concejeros será hecho por el Poder Ejecutivo por sí solo, y el de Presidente con acuerdo del Senado. Los miembros del Concejo Nacional de Educacion podran ser reelectos.

Art. 55. Todos los miembros del Concejo conservarán su empleo durante cinco años, mientras dure su buena conducta y aptitud fisica é intelectual para el desempeño de su cargo.

Art. 56. El cargo de miembro del Concejo Nacional de Educacion es considerado como empleo de ministerio para todos los beneficios y responsabilidades que establece la Ley.

Art. 57. Son atribuciones y deberes del Concejo Nacional de Educacion:

1º Dirigir la instruccion dada en todas las escuelas primarias con arreglo á las prescripciones de esta Ley y demas reglamentos que en prosecucion de ella dictare, segun la respectiva enseñanza.

2º Vigilar la enseñanza de las escuelas normales de la Capital, colonias y territorios nacionales, proponer el nombramiento ó renovacion de su personal y concesion ó caducidad de becas al Ministerio de Instruccion Pública.

3º Administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la Educacion comun.

4º Organizar la inspeccion de las escuelas y la contabilidad y custodia de los fondos destinados al sosten de aquellos.

5º Vigilar á los inspectores de las escuelas; reglamentar sus funciones y dirigir sus actos.

6º Ejecutar puntualmente las leyes que respecto de la educacion comun sancionare el Congreso y los decretos que sobre el mismo asunto espidiere el Poder Ejecutivo, pudiendo requerir con tal objeto, cuando le fuere preciso, el auxilio de la autoridad respectiva por medio de un procedimiento breve y sumario.

7º Formar en Enero de cada año el presupuesto general de los gastos de la educacion comun y el cálculo de los recursos propios con que cuenta, elevando ambos documentos por intermedio del Ministerio de Instruccion Pública al Congreso.

8º Tener tres sesiones semanales por lo ménos.

9º Dictar su reglamento interno para todos los objetos de que le encarga esta Ley, distribuyendo entre sus miembros, como lo estime mas conveniente, las funciones que tiene á su cargo.

10. Distribuir para todas las escuelas públicas y particulares, formularios, destinados á la matricula escolar, registro de asistencia, estadística y censo de la poblacion escolar, y dirigir estas operaciones como las crea mas conveniente.

11. Dictar los programas de la enseñanza de las escuelas públicas, con arreglo á las prescripciones de esta Ley y necesidades del adelanto progresivo de la educacion comun.

12. Espedir título de maestro, previo examen y demas justificativos de capacidad legal, á los particulares que desearan dedicarse á la enseñanza primaria en escuelas públicas ó particulares.

13. Revalidar, en iguales circunstancias, los diplomas de maestros extranjeros.

14. Anular unos ú otros por las causas que determinará el Reglamento de las Escuelas.

15. Prescribir y adoptar los libros de texto mas adecuados para las escuelas públicas, favoreciendo su edicion y mejora por medio de concursos ú otros estímulos y asegurando su adopcion uniforme y permanente á precios módicos por un término no menor de dos años.

16. Suspender ó destituir á los maestros inspectores ó empleados por causa de inconducta ó mal desempeño de sus deberes comprobados por los medios que préviamente establezca el reglamento general de las escuelas y dando conocimiento al Ministerio.

17. Establecer conferencias de maestros en los términos y condiciones que creyese conveniente, ó reuniones de educacionistas.

18. Promover y auxiliar la formacion de bibliotecas populares y de maestros, lo mismo que la de asociaciones y publicaciones cooperativas de la educacion comun.

19. Dirigir una publicacion mensual de educacion.

20. Contratar dentro y fuera del pais los maestros especiales, que á su juicio fuesen necesarios, con aprobacion del Ministerio de Instruccion Pública.

21. Proyectar á la brevedad posible la organizacion del fondo de pensiones para maestros, condiciones de su administracion, y el modo y forma en que ha de hacerse efectivo el derecho á pension establecido en el articulo treinta y uno.

Este proyecto acompañado de un informe de los antecedentes que le sirven de base, será elevado al Congreso por intermedio del Ministerio de Instruccion Pública.

22. Administrar las propiedades inmuebles pertenecientes al tesoro de las escuelas, necesitando de autorizacion judicial para venderlas, cederlas ó gravarlas, cuando su conservacion fuese dispensiosa ó hubiese manifiesta utilidad en la cesion ó gravámen.

23. Recibir con beneficio de inventario herencias y legados, y en la forma ordinaria, todas las donaciones que con objeto de educacion hiciesen los particulares, poderes públicos ó asociaciones.

24. Autorizar la construccion de edificios para las escuelas ó oficinas de la educacion comun y comprar bienes raices con dicho objeto de acuerdo á los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad y con aprobacion del Poder Ejecutivo.

25. Hacer las gestiones necesarias para obtener los terrenos que necesitasen las escuelas públicas.

26. Atender y proveer, por lo relativo á las Provincias, á la ejecucion de las leyes de veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta sobre Bibliotecas Populares y 25 de Setiembre de 1871, «Subvenciones á la educacion comun», solicitando del Poder Ejecutivo los recursos necesarios para tal objeto y dictando las medidas que creyese convenientes para asegurar el empleo de dichos recursos.

Art. 58. El Concejo Nacional de Educacion presentará al principio de cada año un informe de todos sus trabajos al Ministerio respectivo, y lo imprimirá en número suficiente de ejemplares con destino á hacerlo circular en el pais y en el extranjero. Este informe contendrá una estadistica completa de las escuelas.

Art. 59. El nombramiento de todos los empleados de la direccion

y administracion de las escuelas primarias se hará por el Concejo Nacional de Educacion, con escepcion de aquellos cuya provision estuviere determinada de una manera diversa por esta Ley.

Art. 60. Todos los miembros del Concejo Nacional de Educacion son personalmente responsables de la mala administracion de los fondos correspondientes á la educación comun procedentes de actos en que hubiesen intervenido ó tuviesen el deber de intervenir. La accion que procede en tales casos será pública y durará hasta un año despues de haber cesado en sus funciones cada uno de los miembros del Concejo.

Art. 61. Toda autoridad nacional está en el deber de cooperar en su esfera al desempeño de las funciones del Concejo Nacional de Educacion ó de las personas que obren á su nombre, sea en la ejecucion de las medidas escolares dictadas por el Concejo, sea en lo referente á datos ó informes que aquel pudiese necesitar para los fines del cargo.

Art. 62. Las actuaciones públicas que el Concejo Nacional de Educacion ó sus empleados oficiales tuviese necesidad de producir ante cualquier autoridad para fines de la direccion y administracion de las escuelas, serán libres de costas y se extenderán en papel comun.

Art. 63. Todos los bienes y valores pertenecientes al tesoro de las escuelas quedarán exonerados de todo impuesto nacional ó provincial.

Art. 64. El Presidente del Concejo Nacional de Educacion es el representante necesario del Concejo en todos los actos públicos y relaciones oficiales de la direccion y administracion de las escuelas.

Art. 65. El Presidente del Concejo Nacional de Educacion tiene ademas las siguientes atribuciones y deberes especiales:

1º Preside las sesiones del Concejo y decide con su voto las deliberaciones en caso de empate.

2º Ejecuta las resoluciones del Concejo.

3º Dirije inmediatamente por si solo las oficinas de su dependencia, provee á sus necesidades y atiende en casos urgentes, no estando reunido el Concejo, todo lo relativo al gobierno y administracion general de las escuelas con cargo de darle cuenta. En caso de disconformidad, el Concejo no podrá desaprobare los actos de su Presidente sino con el voto de dos tercios de los Concejeros.

4º Suscribir todas las comunicaciones y órdenes de cualquier género que sean, con la autorizacion del Secretario del Concejo.

VII

Bibliotecas Populares

Art. 66. El Concejo Nacional de Educacion establecerá en la Capital una Biblioteca Pública para maestros.

Art. 67. Toda Biblioteca popular fundada en la Capital, territorios y colonias nacionales por particulares ó asociaciones sobre bases permanentes, tendrán derecho á recibir del tesoro de las escuelas la quinta parte del valor que sus Directores comprobasen necesitar ó haber empleado en la adquisicion de libros morales y útiles; con tal que se obliguen á observar las prescripciones siguientes:

1º A instalar la Biblioteca en un paraje central y en edificio con capacidad suficiente para cincuenta lectores por lo ménos.

2º A prestar gratuitamente los libros al vecindario mediante garantías suficientes, ó facilitar su adquisicion á precios razonables.

3º A llevar en debida forma sus catálogos y los registros de estadística necesarios, proporcionando en periodos determinados, á la autoridad escolar respectiva, los datos que le fueren solicitados sobre el movimiento de la Biblioteca.

Art. 68. Para obtener la subvencion establecida en el artículo anterior, el Director de la Biblioteca presentará al Concejo Nacional de Educacion una relacion del edificio destinado para la Biblioteca, con indicacion de calle y número, y el certificado de depósito en un Banco de la suma que se propone emplear en libros.

Art. 69. La subvencion acordada cesará inmediatamente, toda vez que los libros de la Biblioteca se enajenen sin reponerlos; sin perjuicio de las penas y responsabilidades que pueda establecer el Concejo Nacional de Educacion para el caso de engaño manifiesto.

CAPÍTULO VIII

Escuelas y Colegios Particulares

Art. 70. Los Directores ó maestros de escuela ó colegios particulares, tienen los siguientes deberes:

1º Manifestar al respectivo Concejo Escolar de Distrito su propósito de establecer ó mantener una escuela ó colegio de enseñanza primaria, indicando el sitio de la escuela, condiciones del

edificio elegido para tal objeto y clase de enseñanza que se proponen dar.

2º Acompañar á la manifestacion anterior los títulos de capacidad legal para ejercer el magisterio que posea la persona destinada á dirigir la escuela.

3º Comunicar á la autoridad escolar respectiva los datos estadísticos que le fuesen solicitados, y llevar con tal objeto, en debida forma los registros establecidos por los artículos diez y nueve y veintiuno, según los formularios que serán gratuitamente provistos por la autoridad escolar respectiva.

4º Observar las disposiciones del artículo diez y seis acerca de la matrícula escolar.

5º Someterse á la inspección que en interés de la enseñanza obligatoria, de la moralidad y de la higiene, pueden practicar, cuando lo crean conveniente, los Inspectores de las Escuelas Primarias y el Concejo Escolar de Distrito.

6º Dar en el establecimiento el minimum de enseñanza obligatoria establecida por el artículo sexto.

Art. 71. El Concejo Escolar de Distrito podrá negar á los particulares ó asociaciones la autorización necesaria para establecer una escuela ó colegio, siempre que no se hubiesen llenado los requisitos anteriores ó que su establecimiento fuese contrario á la moralidad pública ó á la salud de los alumnos. En iguales condiciones podrá clausurar, siempre que lo juzgue conveniente, cualquiera escuela ó colegio particular. En ambos casos los perjudicados podrán reclamar en el término de ocho días de la resolución del Concejo Escolar de Distrito para ante el Concejo Nacional de Educacion, y lo que éste decidiere se ejecutará inmediatamente.

Art. 72. La falta de observancia por parte de los Directores de las escuelas ó colegios particulares á las prescripciones anteriores, será penada con una multa de veinte á cien pesos moneda nacional según los casos y las reglas que previamente establezca el Reglamento de las Escuelas.

CAPÍTULO IX

Disposiciones complementarias

Art. 73. Mientras no se practique un nuevo censo nacional, el Distrito Escolar creado por esta Ley se establecerá, para las ciudades, con arreglo al cálculo de población del censo vigente ó á las

divisiones administrativas existentes; y en los territorios y colonias nacionales con arreglo al cálculo de poblacion ó subdivisiones vecinales establecidas por sus respectivas administraciones.

Art. 74. El Concejo Nacional de Educacion procederá brevemente á establecer para los fines de esta ley, la division de la poblacion nacional en distritos, numerándolos sucesivamente, y ubicando dentro de ellos, á medida que sea posible, la escuela ó escuelas públicas á que cada vecindario tiene derecho.

Art. 75. Las escuelas normales de la Capital serán sostenidas por el tesoro nacional y continuarán rijiéndose por los reglamentos y planes de estudios dictados por el Congreso y Ministerio de Instruccion Pública; pero en cuanto á su régimen interno, disciplina, administracion ó higiene, dependerán esclusivamente del Concejo Nacional de Educacion, quedando sujetas por lo tocante á su personal y funciones á las disposiciones de esta Ley y reglamentos que el Concejo Nacional de Educacion dictare

Art. 76. Los Jueces darán participacion al Concejo Nacional de Educacion en todo asunto que por cualquier motivo afectase al tesoro de las escuelas. A los efectos de esta prescripcion y de la probable necesidad de gestionar ante los jueces ó funcionarios administrativos los intereses de las escuelas, el Concejo Nacional de Educacion podrá nombrar procuradores y abogados, pagados del tesoro de las escuelas por mes ó por año.

Art. 77. Las faltas de asistencia injustificadas, á las clases, oficinas, conferencias ó sesiones de cualquier funcionario ó empleado en la enseñanza, direccion ó administracion de las escuelas, producirán la necesaria pérdida de una parte de la dotacion mensual del empleado ó funcionario, en proporcion á los dias de su asistencia obligatoria por los reglamentos. Con tal objeto cada escuela, oficina ó concejo, llevará un libro de presencia bajo la custodia del Secretario ó empleado que designen los reglamentos, y en él firmarán los empleados ó funcionarios que la componen al entrar en sus oficinas. El Contador General de las Escuelas no procederá á formar las planillas mensuales de cada reparticion, sin tener á la vista los estados de los libros de presencia.

Art. 78. Los fondos resultantes de pérdida de dotacion por faltas de asistencia, se reservarán como base del fondo de pensiones.

Art. 79. La Contaduria General de la Nacion revisará anualmente los libros de la Contaduria y Tesoreria de las Escuelas, pudiendo

hacerlo antes de ese tiempo, cuando necesidades del servicio nacional lo exijiesen.

Art. 80. Las prescripciones contenidas en ley con relacion á los maestros, inspectores y demas empleados de la instruccion primaria son aplicables, segun el caso, á los dos sexos.

Art. 81. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en todo aquello que no ha sido especialmente encomendado al Concejo Nacional de Educacion.

Art. 82. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

FRANCISCO B. MADERO.

RAFAEL RUIZ DE LOS, LLANOS.

B. Ocampo.

J. Alejo Ledesma.

Secretario del Senado.

Secretario de la C. de D. D.

Departamento de Instruccion Pública.

Junio 8 de 1884

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Mensaje al H. Senado de la Nacion pidiendo el acuerdo para nombrar Presidente del Concejo Nacional de Educacion al Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires, Julio 31 de 1884.

Al H. Senado de la Nacion.

El art. 54 de la Ley de Educacion Comun, promulgada el dia 8 del presente mes, dispone que el nombramiento de Presidente del

Concejo Nacional de Educacion, se haga con el acuerdo del H. Senado de la Nacion.

Habiendo llegado el momento de organizar aquel cuerpo con arreglo á lo establecido por la ley citada, el P. E. viene á solicitar el acuerdo de V. H. para nombrar Presidente del Concejo al Sr. Dr. D. Benjamin Zorrilla, que desempeña actualmente el puesto de Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

El P. E. no cree necesario abundar en razones para recomendar á V. H. el candidato que propone. La probidad, la competencia y la asidua consagracion del Dr. D. Benjamin Zorrilla al servicio público, son conocidas de todo el pais y la República entera le agradece los manifestos progresos que la instruccion primaria ha alcanzado en su desenvolvimiento y recta administracion, como consecuencia de la iniciativa empeñosa y de los patrióticos esfuerzos de este ciudadano.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

Nota del Presidente del Senado Nacional comunicando el acuerdo para nombrar Presidente del Concejo Nacional de Educacion al Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Presidencia del Senado Nacional.

Buenos Arres. Agosto 4 de 1884.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Honorable Cámara que presido, habiendo considerado en sesion del 2 del corriente el mensaje de V. E. de 31 de Julio ppdo., por el que se sirve solicitar del Honorable Senado su acuerdo para nombrar Presidente del Concejo Nacional de Educacion al Dr. D. Benjamin Zorrilla, ha tenido á bien prestarlo en la forma del adjunto.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

ACUERDO

Senado de la Nacion Argentina.

Art. 1º El Senado de la Nacion Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para nombrar Presidente del Concejo Nacional de Educacion, al Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Art. 2º Comuniquese al P. E. en contestacion á su mensaje de 31 de Julio del corriente año.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 2 de Agosto de 1884.

FRANCISCO. B. MADERO.

B. Ocampo.

Secretario.

Decreto nombrando al Dr. D. Benjamin Zorrilla, Presidente del Concejo Nacional de Educacion

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1885.

Habiendo el H. Senado de la Nacion prestado al P. E. el acuerdo establecido por el art. 54 de la Ley de 8 Julio último sobre Educacion Comun, para nombrar al actual Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla, Presidente del Concejo Nacional de Educacion;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Queda nombrado el Dr. D. Benjamin Zorrilla, Presidente del Concejo Nacional de Educacion,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

E. WILDE.

Decreto nombrando Vocales del Concejo Nacional de Educacion

Buenos Aires, Julio 31 de 1884.

Habiendo sido promulgada con fecha 8 del corriente la Ley de Educacion Comun que el Honorable Congreso ha sancionado para la Capital de la República y Territorios Federales, y debiendo en consecuencia darse cumplimiento á lo que dispone sobre direccion y administracion de las Escuelas Públicas en sus artículos 53 y 54. (cap. 6º).

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Vocales del Concejo Nacional de Educacion, á los actuales miembros de la Comision Nacional de Educacion, Srs. D. Marcos Sastre, D. Carlos Guido y Spano, D. Federico de la Barra y D. Benjamin Posse.

Art. 2º Dirijase al H. Senado el mensaje correspondiente, solicitando su acuerdo para nombrar Presidente del Concejo, al Presidente actual de la espresada Comision, Sr. Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Art. 3º Dése las gracias á los Sres. Miembros de la Comision que cesan en sus funciones, por los servicios que han prestado en bien y fomento de la instruccion pública, comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

**ROCA.
E. WILDE.**

Nota del Gobierno de la Provincia de la Rioja solicitando del Gobierno Nacional el sostén de la educacion comun en esa Provincia durante el año 1885.

Gobierno de la Provincia de la Rioja.

Rioja Agosto 3º de 1884.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.*

La difícil situacion económica porque aún atraviesa la Provincia

de mi mando, por no haber desaparecido las causas que aniquilaron sus principales fuentes de riqueza y que son del dominio público en la Republica, coloca á este Gobierno en el imperioso caso de solicitar por una vez mas del Exmo Gobierno de la Nacion el sostén de la Educacion Comuna en el año próximo de 1885.

Si en el corriente año los gastos de educacion han sido á cargo solo del Exmo Gobierno de la Nacion porque hubo el convencimiento de que el Erario de esta Provincia no podria sufragar á dichos gastos, hasta tanto no se produjera el restablecimiento de su renta, subsistirán. Exmo Señor, para el año entrante las mismas consideraciones que hasta el presente desde el año antepasado 1883, porque no es posible la desaparicion rápida, en un año ó dos de las causas que trajeron un estado tal en la renta.

Este Gobierno espera que penetrado V. E. de la necesidad que dejo manifestada y que sabrá llevar al conocimiento del Exmo Señor Presidente de la República, pondrá de su parte todo el contingente posible de su importante influencia para el buen éxito de esta premiosa y urgente gestion.

Con este motivo reitero á V. E. los respetos de mi consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E.

JAMIN OCAMPO
GASPAR N. GOMEZ

Departamento de I. Pública

Buenos Aires Setiembre 9 de 1884.

Pase á informe del Concejo Nacional de Educacion.

WILDE

Informe del Concejo Nacional de Educacion y nota del Ministerio
contestando á dicho Gobierno.

Concejo Nacional de Educacion.

Buenos Aires

Setiembre 23 de 1884.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia

Dr. D. Eduardo Wilde, Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Wilde.

Tengo el honor de elevar á ese Ministerio el adjunto espediente

V. G. 164, de ese Ministerio, iniciado por el Gobierno de la Rioja y en el que se solicita del Exmo. Gobierno de la Nacion el sostén de la Educacion comun en el año próximo de 1885.

Como verá V. E. él va informado por el Sr. Secretario de esta reparticion Dr. D. Victor M. Molina y de acuerdo con este informe me es grato remitirlo á V. E.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sr. Presidente:

La ley de Octubre de 1883 declaró á cargo de la Nacion el sostén de la Educacion Primaria en la Provincia de la Rioja en vista de la afligente situacion económica porque atravesaba aquella Provincia.

Es evidente que la renta pública no ha podido reponerse aún en el breve tiempo trascurrido y subsisten hoy las mismas razones para declarar nacional la instruccion primaria. Por otra parte, la ley mencionada ha dado los mejores resultados, habiéndose mejorado notablemente el estado educacional de aquella localidad tanto en lo que se refiere al número de alumnos inscritos como en lo que respecta al tren escolar y á los edificios; pues el Gobierno de la Rioja ha hecho entrega al Concejo Nacional del importante legado Telechea, con el objeto de dotar á la Provincia de edificios higiénicos y adecuados.

Habiendo intervenido como Inspector especial y encargado por el Concejo para estudiar los medios de impulsar la educacion comun en esa Provincia, propuse yá en mi informe lo que hoy es materia de la presente solicitud.

Por estos antecedentes opino por el favorable despacho de este asunto, salvo mejor opinion.

Victor M. Molina.
Secretario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1884.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de la Rioja

En respuesta á la nota de V. E. fecha 30 de Agosto último, me es agradable manifestarle que en vista de que subsisten aún las causas que motivaron la sancion de la Ley de 31 de Octubre de 1883, disponiendo el sostén por la Nacion de los gastos originados por la difusion de la educacion comun en esa Provincia durante el año mencionado, este Ministerio ha hecho votar por la H. Cámara de Diputados de la Nacion, en el Presupuesto para el año entrante la suma de treinta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos m/n con el mismo objeto, cuya partida es de esperar sea aceptada por el H. Senado al discutir, á su vez, dicha Ley de Presupuesto.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

E. WILDE.

Decreto aceptando propuesta para la impresion del Censo Escolar de la República

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1884.

Habiendo comunicado el Concejo Nacional de Educacion que están prontos los materiales para dar principio á la impresion tipográfico del Censo Escolar de la República, no siendo posible llamar á licitacion pública para la ejecucion de esta obra, por que se trata de un trabajo especial, que requiere elementos especiales

tambien y operarios experimentados que solo determinados Establecimientos poseen, hallándose este caso previsto y resuelto por el artículo 33 inciso 6º de la Ley de Contabilidad, que autoriza á contratar privadamente las obras que se encuentran en las condiciones de la presente, habiéndose pedido propuestas á los Establecimientos que podrian llevarla á cabo de una manera satisfactoria y resultando que la mas ventajosa es la de la Imprenta de la Tribuna Nacional.

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta de la «Tribuna Nacional» para hacer la impresion tipo-litográfica del Censo Escolar de la República con sujecion á las siguientes bases:

1º Por pliego de ocho páginas, á mil ejemplares, impresion de un color, comprendida la encuadernacion cosida á la francesa y tapas de cartulina de primera clase, papel «jesús» y formato igual á los Resúmenes Generales y Preliminares del Censo Escolar, editados por la misma Imprenta, noventa y un pesos moneda nacional (\$ 91 m.n.) Por cada mil ejemplares de aumento en la edicion, treinta y dos pesos moneda nacional (\$ 32 m.n.) sobre el precio anteriormente fijado á cada pliego.

2º Por pliego de ocho páginas, impreso á dos colores, papel, encuadernacion y demás condiciones iguales á las ya determinadas, ciento cuatro pesos moneda nacional (104 \$ m.n.)

Por cada mil ejemplares de aumento en la edicion, treinta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 34) sobre el precio fijado á cada pliego.

3º Por diagramas y castagramas á seis colores, á mil ejemplares, ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 120).

Por cada mil ejemplares de aumento en la edicion sesenta pesos moneda nacional (\$ 60) sobre el precio fijado anteriormente.

Art. 2º La edicion del Censo escolar de la República constará de cinco mil ejemplares, los que serán distribuidos en la forma que oportunamente se determinará.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ROCA.—E. WILDE—BERNARDO DE IRIGO-
YEN—FRANCISCO J. ORTIZ—V. DE LA
PLAZA —JOAQUIN VIEJOBUENO.

Nota del Gobierno de la Provincia de Jujuy acojiéndose á la Ley de subvenciones durante el año 1883.

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Jujuy, Octubre 28 de 1884.

*Al Exmo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr. D. E. Wilde.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. manifestando «por acto explícito» que la Provincia de Jujuy se acoje, una vez mas, á la ley de Subvenciones para la Instruccion Primaria durante el próximo año económico de 1885, en atencion á lo que dispone el Superior Decreto de 27 de Marzo de 1882.

En esta virtud acompaño á V. E. cópia autorizada de la Ley de Presupuesto dictada para regir en dicho año en que se destinan rentas especiales para la difusion de la enseñanza primaria.

Con tal motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi distinguida consideracion y respeto.

E. TELLO
MANUEL PADILLA.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires. Noviembre 13 de 1884.

Pase á informe del Concejo Nacional de Educacion.

E. WILDE.

Concejo Nacional de Educacion.

Buenos Aires. Noviembre 27 de 1884.

*Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. el espediente de ese

Ministerio G. 183, del Gobierno de Jujuy manifestándole que esa Provincia por su propia legislacion se halla acojida á la ley de subvenciones.

Me es grato saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

B. ZORRILLA.
T. A. Osuna.
Oficial 1º.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1884.

Remitase al Gobierno de Jujuy copia del informe dado por el Concejo de Educacion y archívese.

E WILDE.

Nota del Dr. D. Emilio Coni dando cuenta del resultado de sus observaciones en Europa sobre las Escuelas de Sordo-Mudos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1884.

Al Sr. Ministro de Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

Cuando V. E. tuvo á bien honrarme el año próximo pasado con el nombramiento de miembro de la Comision examinadora del Instituto de Sordo-Mudos de la Capital, encomendando mas tarde á la misma comision el estudio de la creacion y organizacion de una institucion modelo para aquellos, que respondiese á las nece-

sidades del país, creí deber aceptar el cargo confiando mas en mis buenos deseos que en mi competencia.

Desde entonces la clase desgraciada de los sordo-mudos se ha atraído todas mis simpatías y merecerá en adelante mis esfuerzos. Llamado á desempeñar la mas noble de las profesiones, el médico encuentra no pocas veces en esos infelices un motivo de desconsuelo; la ciencia que ejerce se muestra impotente para hacerles recuperar el oído y ese don precioso que se llama la palabra; obligado por la fuerza de las circunstancias á abandonar el campo, el práctico viene á ser reemplazado por el modesto institutor, quien con una enseñanza tan paciente como admirable, por sus resultados, devuelve á la Sociedad ciudadanos útiles, que estaban destinados á vivir en el mas completo aislamiento.

«Interesado vivamente en la suerte de los sordo-mudos de mi país, pues V. E. no ignora las cifras desconsoladoras que nos ofrece la estadística, me propuse, durante mi permanencia en Italia, visitar los principales institutos á fin de conocer su organizacion, régimen, etc., en una palabra, los pormenores de su fundacion.

Como V. E. debe recordar, la Comision de que he tenido el honor de formar parte, aconsejaba en su informe se contratase en Italia uno ó mas profesores competentes y experimentados para confiarles la enseñanza de los sordo-mudos y de la Escuela Normal anexa al proyectado instituto.

Con el propósito de recoger informaciones completas y exactas á este respecto, he consultado primeramente la opinion de diversos directores de establecimientos y, mas tarde, la de los profesores al servicio de éstos.

En su mayoría los primeros me han manifestado que creían muy difícil conseguir un maestro en condiciones deseables, que pudiese aceptar la direccion de un Instituto en Buenos Aires, y por el contrario, aconsejaban, como mejor temperamento á adoptar, que el Gobierno argentino enviase á Italia uno, dos ó mas jóvenes institutores, que permaneciendo dos años en una escuela de sordo-mudos, podrian adquirir al cabo de dicho tiempo los conocimientos, sino completos por lo menos indispensables para comenzar la instruccion necesaria. Todos los directores se han expresado de una manera unánime en el sentido de que los poderes públicos de la península no tratan de estimular bastante este profesorado especial, puesto que los que se dedican á él reciben re-

tribuciones minimas, con relacion á los conocimientos, paciencia y contraccion que requiere la instruccion de los sordo mudos.

De varias conferencias tenidas con los referidos directores he creido deducir, si no me equivoco, ciertos temores que abrigan respecto de que proposiciones ventajosas hechas por gobiernos extranjeros pueden privarles de maestros competentes que tienen grande interés en conservar.

En efecto, conversando con varios maestros á quienes comunicaba las epiniones de la Comision, compartidas igualmente por el Gobierno Argentino, de contratar en Italia uno ó dos institutores para utilizarlos en la Escuela Modelo de Sordos Mudos que se trata de crear, se han mostrado bien dispuestos á aceptar las proposiciones que se les dirija, toda vez que antes obtengan el asentimiento del Gobierno Italiano, pues ninguno, con sobrada razon, quiere perder los derechos que pueda haber adquirido por la practica mas ó menos larga en los institutos del Estado.

Así, pues, la cuestion se reduciria sencillamente á lo siguiente: Que el Exmo. Gobierno de que V. E. forma parte se dirija al Gobierno Italiano por intermedio del Ministro respectivo en Roma, haciéndole presente los deseos y propósitos que abriga de fundar en Buenos Aires un instituto modelo de sordos-mudos y de aprovechar en la enseñanza de éstos uno ó mas profesores italianos que se hayan acreditado por su capacidad y larga experiencia. Me permito esperar, desde ahora, que el Gobierno Italiano se ha de apresurar á acceder á este pedido, aprovechando la oportunidad para estrechar, una vez mas, sus relaciones amistosas con una nacion con la cual está ligados por tantos vínculos.

He tratado de demostrar á los directores y maestros con quienes me he puesto en relacion las indiscutibles ventajas que se presentan á aquel que desee aceptar las proposiciones del Gobierno Argentino y entre muchas otras hacia mencion de las siguientes: mejorar su posicion social y pecuniaria y alcanzar la gloria de difundir en un pais nuevo una enseñanza de tanta utilidad.

Les he explicado igualmente que la cuestion de la lengua no puede jamás constituir un inconveniente sério: en primer lugar he citado el hecho de que los italianos que llegan á la República Argentina aprenden el idioma nacional en muy corto tiempo y en segundo lugar, he recordado que la instruccion de sordo mudos en los dos primeros años se limita á cursos preparatorios, (ejercicios respiratorios, enseñanza del alfabeto y formacion de las silabas) y

por consiguiente, en rigor, el conocimiento de la lengua española, no es entonces indispensable al maestro.

Quedaré satisfecho si las informaciones que me he permitido recoger á fin de transmitir las á V. E. pueden contribuir á facilitar las resoluciones que adopto ese Ministerio en un asunto que afecta tanto el porvenir de los desgraciados sordo-mudos.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

Emilio R. Coni.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1884.

Remítase copia legalizada de esta comunicacion al Sr. Ministro de la República en Italia con la nota acordada y archívese.

E. WILDE.

Nota dirigida al Ministro Argentino en Italia encargándolo del contrato del personal necesario para una Escuela de Sordos Mudos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1884.

Señor Ministro:

Hace ya tiempo que este Ministerio se ocupa de preparar los elementos necesarios para llevar á cabo el establecimiento; en la Capital de la República, de un Instituto modelo para la enseñanza de los sordo-mudos, y con tal fin nombró una Comision competente encargada de indicar al Gobierno los medios mas ventajosos de organizar esta institucion.

Uno de los miembros de esa Comision, animado por el generoso deseo de contribuir del modo mas eficaz posible, á la realizacion del benéfico proyecto, se ha dedicado durante su reciente permanencia en Italia, á visitar los establecimientos que consagrados á la indicada enseñanza, existen allí, dirijiéndome, á su regreso á

esta, la nota de que envío á V. E. copia legalizada, como un antecedente cuyo conocimiento puede ser conveniente á V. E. en este caso.

Teniendo en cuenta lo que en esa nota se espresa y la carencia en nuestro pais de Profesores idónios á quienes confiar el Instituto mencionado, el Sr. Presidente de la República me ha encargado me dirija á V. E. pidiéndole se sirva contratar en ese Reino, por cuenta del Gobierno Argentino:

Un Director para el Instituto y para la Escuela Normal anexa.

Un profesor para el departamento de los varones.

Una profesora para el departamento de las mujeres.

Puede V. E. ofrecer al primero un sueldo mensual de doscientos pesos nacionales y á cada uno de los profesores el de ciento cincuenta pesos,—comprometiéndose el Gobierno á costearles los gastos de viaje y á pagarles dicho sueldo desde el dia de su llegada á esta Capital. El contrato no deberá durar menos de cinco años, alcabo de los cuales podrán los profesores continuar en la enseñanza previos los arreglos correspondientes con el Gobierno.

Me permito indicar á V. E. que sería conveniente dar preferencia, hasta donde sea posible, á los Profesores formados en el Instituto de Siena ó en el de Milan, dirigido este último por el señor Julio Farra; procurando siempre elegir entre los que tengan mayor tiempo de profesorado, porque necesitamos maestro prácticos, avizados al ejercicio de su profesion y que enseñen todos por el método de la palabra pura.

En el caso de que los Profesores pertenezcan á un Instituto del Estado, convendría que V. E. se sirviera solicitar para ello una licencia del Gobierno Italiano, porque será difícil que acepten el contrato que se les ofrece si les falta ese asentimiento de su Gobierno, sin el cual quedarían privados del derecho á la jubilacion que alcanza allí el profesor despues de un tiempo determinado de servicio público.

Confiado en que V. E. se servirá aceptar y desempeñar esta comision con el celo patriótico que pone en todo lo que interesa á nuestro pais y esperando las comunicaciones que á este respecto crea conveniente dirigirme, tengo el gusto de saludarlo con mi mas distinguida consideracion.

E. WILDE.

A S. E. el Señor Ministro Argentino en Italia, Dr. D. Antonio del Viso.

Nota del Sr. Ministro Argentino en Italia comunicando haber contratado al Sr. Serafin Balestra para Director de la Escuela de Sordo-Mudos.

Legacion Argentina en el Reino de Italia.

Roma, Marzo 26 de 1885.

*A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Señor Ministro:

En cumplimiento del encargo que V. E. se sirvió conferirme por nota de 26 de Noviembre último, he celebrado hoy un contrato cuya copia legalizada acompaño, con el Sr. D. Serafin Balestra Canónigo de la Catedral de Como, para trasladarse á Buenos Aires en calidad de Director del nuevo Instituto de Sordo-Mudos y Escuela Normal anexa, que deben fundarse por la laudable iniciativa de V. E.

Acompaño asimismo á V. E. copia legalizada de algunos informes especiales, que acreditan la competencia del Sr. Balestra y sus relevantes servicios prestados en Francia, Inglaterra, Bélgica é Italia á los establecimientos de Sordo-Mudos, á los cuales llevó la fundamental reforma del método fónico en vez del antiguo sistema de dactilología del Abate L'Epée.

Despues de largas conferencias con dicho Sr. Balestra, he quedado convencido de que es mucho mejor formar allí los profesores (cosa que él se propone hacer en poco tiempo como lo hizo en Francia) que llevarlos de Italia por el momento, tanto por la dificultad del idioma, cuánto porque abiertos como están los cursos de los Colegios, no es fácil sacarlos de allí eligiendo los mas idóneos.

A propósito de esto, yo habia dado pasos ante el Ministerio de Negocios Extranjeros consultando la posibilidad de obtener licencia para algun profesor que pudiese tomar de los Institutos oficiales del Reino y se me habia inanimado que habria serias dificultades para ello, por cuanto pretenderian conservar los derechos acordados al empleo del profesorado en el pais, cosa para la qué se creeria talvez necesaria una ley.

Esta dificultad traia como consecuencia, el que los profesores de los Institutos del Reino, pretendiesen, además de las ventajas ofrecidas por V. E., la condicion de ser mantenidas en su empleo perpétuamente en el nuevo Instituto de Buenos Aires, pues debiendo perder sus derechos adquiridos por un largo profesorado en el pais, como la duracion vitalicia de su empleo, su retiro, y pension despues de cierto tiempo, ellos se ausentarian para siempre sin la idea de volver á Italia.

Asi, por ejemplo, me lo exigió un profesor Nicolussi de Milan que se anticipó á ofrecérseme como Director, pretendiendo, además, de que se le asegurase la vivienda para si y su familia en la misma casa del Establecimiento.

No crei aceptables estas condiciones; 1º, por que salian de las instrucciones de V. E. y 2º: por que creándose al mismo tiempo la Escuela Normal anexa para profesores, como con suma prevision lo ha pensado V. E., mal podian aceptarse condiciones que contrariarian los propósitos del Exmo. Gobierno y el verdadero interés que el pais reportará de que aquellos se cumplan.

Por estas razones he suspendido la celebracion del contrato con los profesores, debiendo hacer partir por ahora solamente al Director Sr. Balestra; mas sin perjuicio de proceder inmediatamente á contratarlos si V. E. despues de oir al Sr. Balestra y de las pruebas que dé al respecto, creyese siempre indispensable hacerlo.

Recibiendo sus órdenes procederé á cumplirlas en el acto, asegurando á V. E. que he creido sinceramente que por el momento era mas prudente obrar como lo hago. Asi aprovecharé tambien ocasion mas oportuna de conseguir los profesores una vez que los Establecimientos de enseñanza entren en sus vacaciones; tomándome mas tiempo para elegir con mayor acierto.

El Sr. Balestra partirá probablemente el 12 del entrante en el vapor «Nord América» y será portador de la respectiva nota de presentacion á V. E.

Saludo á V. E. con las seguridades de mi mas alta consideracion y estima.

ANTONIO DEL VISO.
Antonio Del Viso (hijo.)
Secretario Interino.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1885.

Pase á informe de la Contaduria General.

E WILDE.

Exmo. Señor:

Nada tiene esta oficina que observar respecto del contrato celebrado ante el Sr. Ministro del Viso y el Profesor Sr. Canónigo Balestra, desde que este ha sido formulado con arreglo á instrucciones que el P. E. dió al Sr. Ministro en Italia Dr. del Viso.

Corresponde se remita á la Contaduría General una cópia del contrato despues que haya sido aprobado por el P. E., á los efectos de las liquidaciones de sueldos que por el contrato corresponden al Profesor Canónigo Balestra.

Contaduría General, Mayo 19 de 1885.

S. Cortines.

Copia del contrato celebrado con el Sr. Balestra

En la ciudad de Roma á veintiseis dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco en la Cancilleria de la Legacion Argentina, el Sr. Ministro Dr. D. Antonio del Viso, en nombre de S. E. el Sr. Ministro de J. C. é Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde y el Sr. Canónigo D. Serafin Balestra, convinieron en el siguiente contrato:

Art. 1º El Sr. Canónigo Balestra acepta la propuesta del Sr. Ministro para trasladarse á la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, y tomar á su cargo como Director el nuevo Instituto de Sordo-mudos y Escuela Normal anexa que van á fundarse en dicha ciudad.

Art. 2º El Señor Ministro en virtud de la autorizacion del Ministerio de Instruccion Pública, que se transmitió por nota oficial de 26 de Noviembre, se compromete á dar al Sr. Balestra un pasaje de primera clase en alguno de los vapores que hacen la carrera de Génova á Buenos Aires y le asegura además que desde el dia de su llegada y su presentacion al Ministerio, recibirá un sueldo mensual de doscientos pesos nacionales oro (ó sea mil francos) durante el tiempo de cinco años que debe permanecer á cargo del Instituto y Escuela anexa.

Art. 3º Vencidos los cinco años dicho Sr. Balestra podrá continuar en su empleo siempre que así conviniera á ambas partes, bajo nuevos arreglos que hubieren de hacerse.

En fe de lo cual firman el presente, de que se sacarán las copias necesarias para resguardo de los interesados, en la fecha arriba expresada: por ante mí de que doy fe. Firmado—*Antonio del Viso*. Firmado—*Serafin Balestra*.

Es copia fiel del original que queda en la Legacion.

Antonio del Viso. (hijo.)
Segundo Secretario.

Decreto aprobando el anterior contrato

Ministerio de Instruccion Pública.

Mayo 26 de 1885.

Visto lo manifestado por el Señor Ministro Plenipotenciario de la República en Italia y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Queda aprobado en todas sus partes el adjunto contrato celebrado en Roma el 26 de Marzo próximo pasado, entre el Sr. Ministro Plenipotenciario de la República, Dr. D. Antonio del Viso y el canónigo D. Serafin Balestra, para desempeñar, durante el término de cinco años, el cargo de Director del Instituto Nacional de Sordo-Mudos y Escuela Normal anexa que deberá establecerse en esta Capital.

Art. 2º Para el cumplimiento de la segunda parte de la cláusula 2ª del mencionado contrato, la Contaduria General formará, mensualmente, á favor del canónigo Sr. Balestra, una planilla especial por la suma de *doscientos pesos nacionales oro efectivo* al tipo oficial en que se encontrase el oro al efectuarse la liquidacion de dicha suma que deberá hacerse el último día de cada mes.

Art. 3º Hasta tanto la Ley de Presupuesto para el año venidero vote los recursos necesarios para atender el servicio de la partida citada, será ésta satisfecha con los fondos que existen en Tesorería General á la orden del Habilitado del Ministerio de Justicia,

Culto é Instruccion Pública, en virtud de la órden de pago librada por el mencionado Departamento bajo el número 1417.

Art. 4º Dirijase al Sr. Ministro de la República en Italia la nota acordada, enviándole copia de este Decreto y manifestándole, que de acuerdo con sus indicaciones, se deja sin efecto la autorizacion para contratar dos Profesores mas destinados al Instituto de Sordo-Mudos; comuniquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Informes que acreditan la competencia del Sr. Balestra.

COPIA—TRADUCCION

Roma 25 de Marzo, de 1885.

Primer Secretario de S. M. para el G. Magisterio Mauriziano,

Exelencia;

Me es grato responder á su carta de esta mañana, que me ha traído una buena noticia.

Amo al Sr. Canónigo Balestra como á un viejo amigo. Le conozco desde hace quince años.

Nuestra relacion ha comenzado cuando él era Profesor en el Seminario de Como y que se hallaba dedicado, cuerpo y alma, á la restauracion del templo Lombardo de S. Abundio.

Era durante mi segundo Ministerio en 1870. El vino á solicitar socorros del Gobierno para su antigua Iglesia y para los pobres sordo-mudos.

Despues de este tiempo lo he encontrado siempre igual en sus costumbres y admirable por su ardiente caridad; y es no tan solo un sacerdote ejémpar, sino tambien un sábio; arqueólogo apasionado, fisico, un poco fantástico, es verdad, pero sólido.

En fin su verdadera especialidad es la pedagogia de los sordo-mudos á los cuales se ha esforzado, con mucho éxito, por volver la palabra: para esto, es un verdadero apóstol.

El es quien ha insistido en que una ley especial reglamentase la educacion de los infortunados que carecen de las percepciones de estos sentidos.

Se ha probado ya en Milan, en Como, en Roma y aun en Paris; ha combatido en todos los Congresos Pedagógicos la antigua escuela del mutismo mimico y para propagar su sistema, ha emprendido muchas veces, á sus expensas, verdaderas peregrinaciones á España, Inglaterra y Austria.

De él no hay que temer sino el arranque á veces excentrico de su entusiasmo; pero su corazon evangélico corregirá siempre los excesos de su celo.

Acepte V. E. la expresion de mi consideracion afectuosa. Firmado: *Cesar Correnti*.

Es cópia fiel del original que queda en el archivo de la Legacion.

Antonio del Viso hijo.

Secretario Interino.

Cópia de la nota de la Real prefectura de Como al Ministro de Negocios Extranjeros

TRADUCCION

Como, Febrero 3 de 1885.

Señon Ministro :

La conducta moral y civil del Sacerdote Caballero Balestra es, bajo todos aspectos, muy laudable. Su fama como hombre técnico está lejos de concluir en los muros de la ciudad. Es indudablemente debido á él si el método fónico se ha introducido ahora en casi todos los establecimientos para mudos y los espléndidos resultados que de él se obtuvieron, son demasiado conocidos para que yo necesite enumerarlos aqui. Por tal motivo, el Caballero Balestra es favorablemente conocido en Francia, Bélgica é Inglaterra, á donde se ha trasladado varias veces, nunca con el objeto de lucrar; antes bien arruinando su fortuna, ya muy modesta.

Ademas de esto, tiene singular competencia en materias de arte y especialmente en Arquitectura.

Se debe á él la restauracion de la Iglesia de S. Abundio de esta

ciudad templo del principio de la Edad Media y que es una verdadera joya artística.

Si bien establecido en Italia desde su infancia y decorado por el Gobierno Italiano, él ha sin embargo siempre conservado legalmente la ciudadanía Suiza, oriundo de un distrito del Canton Ticino, Bioggio, á pocos pasos de nuestra frontera, aunque es italiano de corazón y por sus afecciones y hábitos.

Si V. E. desea mas amplios informes puede obtenerlos de S. E. el Sr. Correnti con el cual el Sr. Balestra está en mucha relacion.

Viviendo siempre en un mundo ideal, algunas veces se ha manifestado escéntrico y escesivamente locuaz, pero su naturaleza, toda entregada á lo bello estético, no se ha desmentido nunca.—El Prefecto—

Es copia fiel.

Antonio Del Viso (hijo)

Decreto nombrando Médico del Instituto de Sordos Mudos de la Capital.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1884.

Habiéndose comprobado en la visita de inspeccion que el Ministro de Instruccion Pública ha practicado en la Escuela de Sordo-Mudos de esta Capital, que son indispensable en ese Establecimiento los servicios de un médico de que al presente carece;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Médico de la Escuela de Sordo-Mudos de la Capital, al Dr. Leonardo Gonzales Garaño.—

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
E. WILDE

INSTRUCCION SECUNDARIA

COLEGIOS NACIONALES

INFORMES ANUALES

COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 4 de 1885.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

Elevo al Sr. Ministro la «Memoria» que me ha sido pasada por el Secretario Tesorero y encargado de la Contabilidad de este Colegio y en la cual encontrará V. E. los datos necesarios para conocer la marcha que ha seguido en el año 1884.

Dios guarde á V. E.

A. Alcora.

Memoria de la Secretaría, Tesorería y Contaduría del Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Enero 12 de 1885.

Al Sr. Rector del Colegio Nacional de la Capital, Dr. D. Amancio Alcora.

Tengo el honor de dirijirme al Sr. Rector, dándole cuenta de los trabajos ejecutados en las reparticiones de este Colegio, á mi cargo, durante el año 1884 que acaba de terminar.

SECRETARIA

ESPEDIENTES—El decreto del P. E. de fecha 22 de Octubre de 1883 estableciendo los requisitos indispensables para ingresar á los cursos de los Códigos Nacionales, dispone en sus artículos 5º, 6º, 7º la forma de la peticion de ingreso y cuales son los documentos que deben acompañarla, con cuyas piezas se formará un espediente llevando en su carátula el nombre del solicitante y el año y número de orden.

El inciso 1º del artículo 9º del Superior decreto de 23 de Febrero de 1884, designando el plan de estudios en los Colegios Nacionales determina igualmente que los estudiantes libres que quieran estudiar ramos sueltos deberán pedir su incorporacion por medio de una solicitud escrita con las formalidades señaladas en dicho decreto.

Como complemento de esa resolucion, el Sr. Rector dispuso que los estudiantes que quisieran ingresar en el Colegio como alumnos regulares formularsen tambien su peticion por escrito para darle el trámite consiguiente, como ser la comprobacion de estar aprobado en el año de estudios precedente al en que pretendiese ser matriculado en un caso, ó presentar certificado de otro Colegio Nacional en otro caso etc. De esta manera se establecia un orden regular y uniforme para los alumnos que ingresásen á hacer sus estudios en este establecimiento, legalizando el acto por medio de un espediente que atestiguara en todo tiempo la época y forma de ingreso de cada estudiante.

Como consecuencia de estas disposiciones el dia 1º de Febrero se abrió el «Registro de espedintes» el que se cerró en la época oportuna con el número 422 que coresponde á igual número de espedientes formados. En la carátula de cada uno de ellos se ha anotado el Nº de orden, nombre del solicitante, extracto del pedido y la resolucion recaida.

Estos espedientes pueden subdividirse en diversas categorias, á saber:

Peticionantes de ingreso.

Id de ingreso con certificado de Colegios Nacionales, Escuelas Normales ó comunes segun el inciso 2º del artículo 1º del decreto de 22 de Octubre antes citado.

Peticionantes á seguir cursos regulares.

Id id ramos sueltos como estudiantes libres.

Los 422 espedientes que hoy existen archivados están distribuidos así:

Solicitando exámen de ingreso 80.

Id ingreso con certificados los siguientes:

Del Concejo Escolar de la 1ª Seccion de la Capital.....	10
“ “ “ “ 2ª “ “ “	4

Del Consejo Escolar de la 3ª Sección de la Capital.....	3
« « « « 4ª « « «	11
« « « « 5ª « « «	3
« « « « 6ª « « «	3
« « « « 8ª « « «	5
Del Colegio Nacional del Rosario.	4
« « « de Tucuman	1
« « « Córdoba	1
« « « San Luis	1
« « « Mendoza.....	3
« « « Corrientes.....	1
« « « La Rioja.....	1
« « « Uruguay.....	2
« « « Santiago.....	1
De la Escuela Normal del Paraná,.....	2
« « « de la Capital.....	3
Del Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa-Fé	2
De la Junta de Educación de San Juan.....	1
De la Escuela Graduada de la Catedral al Norte.....	1
« « Núm. 4 de San Cristóbal.....	1
« « de San Miguel.. ..	1
« « de Artes y Oficios.....	2
Del Concejo Escolar del Bragado.....	2
« « « de Moron.....	2
« « « de Lomas de Zamora.....	2
« « « de Dolores.....	2
« « « del Salto.	1
De la Escuela núm. 1 del Saladillo.....	1

Peticionantes á ingresar á cursos regulares 152 de los cuales 132 fueron despachados favorablemente y 20 negativamente.

Peticionantes á ramos sueltos como estudiantes libres 113, de los que 91 fueron concedidos y 22 negados.

A fin de evitar cualquier fraude en la presentación de certificados para poder ingresar al Colegio, con la autorización del Sr. Rector exiji de los peticionantes con certificados espedidos por los Directores de las Escuelas comunes los hicieran legalizar por los Concejos Escolares respectivos y á su vez por los Concejos generales de Educación, fuera de la Nación como de la Provincia en cada caso, pues no siéndome posible conocer la exactitud de las firmas de los que, como Directores suscribiesen los certificados, debía prevenir

cualquier fraude ó abuso que se intentase cometer, procedimiento que con el mismo objeto se sigue en la expedición de certificados de estudios y son legalizados por el Ministerio de Instrucción Pública; la medida fué cumplida con toda severidad y los documentos existen en esa forma archivados en los respectivos expedientes.

Carpetas—Durante el año han tramitado 43 expedientes que corresponde á otras tantas carpetas de asuntos, que fueron en su totalidad resueltos por el Sr. Rector y las que existen hoy archivadas.

Esos expedientes han correspondido á las siguientes Secciones:

A—Asuntos particulares.....	11
B—Solicitudes de exámenes parciales	5
C—Pedidos de profesores.....	2
D—Propuestas de Obras.....	2
E—Asuntos internos del Colegio	13
F—Colegios particulares.....	10

De toda la tramitación que tuvo cada uno de estos expedientes queda un prolijo extracto en su carpeta respectiva y en el libro que al efecto se lleva en Secretaría, y en aquella copia íntegra de los informes y resoluciones definitivas.

Solicitudes—A 495 asiendo el número de solicitudes presentadas en Secretaría, siguieron su correspondiente tramitación y fueron resueltas, existiendo hoy archivadas en el legajo respectivo del año bajo las siguientes denominaciones:

Solicitudes de examen en Marzo, 174, de estas fueron concedidas 152, negadas 8 y concedidas pero que los solicitantes no se presentaron á tomar el permiso y rendir el examen.....	14
Solicitudes de examen en Julio.....	6
“ “ en Diciembre.....	289
“ Por certificados.....	21
“ Varias	5

CERTIFICADOS RECIBIDOS—Se abrió un Registro destinado á consignar en él un extracto de los certificados que se recibiesen en Secretaría pedidos por otros Colegios Nacionales de la República, pues siendo estos documentos de verdadera importancia para los jóvenes á quienes correspondían y de los cuales, al ingresar al Colegio se desprendían confiándolos al cuidado del Secretario donde debían quedar archivados, este á su vez debía procurar conservarlos en el mas perfecto orden.

El Registro, pues, contiene, número de orden, fecha en que es

presentado el certificado, fecha en que fué expedido, nombre del estudiante, Colegio de que procede, ramos de estudios á que el certificado se refiere, número del expediente á que es agregado

Durante el año se recibieron 17 certificados que con espresión de su procedencia consigno á continuacion:

Del Rosario—Manuel Escobar y Garcia.

Id. id. Ricardo Guido.

Id. id. Horacio Gonzalez del Solar.

Id. id. Manuel Chueco.

Id. Tucuman—Juan Frias.

Id. Córdoba—Martin Gil.

Id. San Luis—Pastor Loyala.

Id. Mendoza—Alfredo Laferrese.

Id. id. Arturo Laferrese.

Id. id. Joaquin Sayamez

Id. Corrientes—Vicente Constantino.

Id. Rioja—Julio San Roman.

Id. Uruguay—Julio Churrusín.

Id. id. Ricardo E. Torino.

Id. Santiago—Ramon Alcora.

Id. Colegio de la Inmaculada Concepcion de Santa Fé—Indalecio Zubiria.

Id. id. id. id. Rodolfo Garcia.

CERTIFICADOS ESPEDIDOS—Se han estendido durante el año y entregado á los interesados 108 certificados de estudios hechos en este Colegio. Esos documentos expedidos en el sello respectivo (50 cts.) y sugetos en su forma y redaccion á las disposiciones vijentes, llevan la firma del Rector autorizada por el Secretario y el sello del Colegio en tinta azul. De cada uno de los certificados expedidos ha quedado cópia íntegra en el Registro respectivo.

NOTAS—Se han dirigido por el Sr. Rector en el año, 61 notas oficiales, de las cuales 39 al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, 19 al Sr. Presidente de la Contaduria General, 1 á la Municipalidad de San José de Flores, 2 á varios, todas las que han quedado copiadas en el libro copiador.

MATRICULAS—De acuerdo con las resoluciones vijentes, el día 1^o de Marzo, previo aviso que se publicaron en los principales diarios de la Capital, fué abierto el Registro de Matriculas, para los cursos del año. Cerrado á su debido tiempo, el Registro suministra los siguientes datos acerca del número de alumnos matri-

culados y corresponde á igual número de boletas de matrículas expedido á los jóvenes que ingresaron al Colegio.

De primer año	140	
« segundo año.....	136	
« tercer año.....	73	
« cuarto año.....	49	
« quinto año.....	43	
« sexto año.....	17	
		458 regulares.
De ramos sueltos.....	81	libres.
Total de matriculados.....		539

Durante el año se retiraron del Colegio con aviso á la Secretaria 6 estudiantes de primer año, 1 de segundo, 1 de tercero, 1 de cuarto y 1 de quinto—Total 11.

El Registro de Matricula mucho mas completo y en un órden totalmente distinto al que se llevaba en años anteriores, pues está subdividido por años de estudios y de estudiantes libres, contiene: número de órden, fecha, nombre del alumno, nacionalidad, nombre del padre ó madre, tutor ó encargado, domicilio, número correlativo del boleto matricula. Observaciones.

El boleto expedido á cada estudiante contenia: número correlativo de la matricula, número de la misma por año de estudios ó ramos sueltos nombre del matriculado, su domicilio, materias ó años de estudios en que se inscribió, importe del derecho abonado (salvo el caso de exoneracion) fecha, sello-fechador y firma y rúbrica del Secretario-Tesorero, dejando constancia en el talon de cada boleta de las mas esenciales de esas anotaciones,

EXÁMENES DE INGRESO—Como lo dejó dicho 80 fueron los jóvenes que de acuerdo con el decreto de Octubre de 1833 solicitaron su ingreso al Colegio previo el exámen establecido en el decreto de 9 de Diciembre del mismo año.

En los primeros dias del mes de Marzo tuvieron lugar esos exámenes ante una comision de profesores del establecimiento y de los 80 inscriptos, 33 resultaron aprobados, 36 reprobados y 11 no se presentaron á rendir exámen.

REGISTRO DE EXÁMENES—EXÁMENES DE APLAZADOS

El artículo 16 del Reglamento de los Colegios Nacionales de 3 de Febrero de 1884, vijente hasta hoy en éste como en otros puntos

dispone y obliga á los estudiantes que siguen los cursos regulares á dar examen en el mes de Marzo de la asignatura en que hubieren estado deficientes en los exámenes anuales de fin de año. Entiendo, por los antecedentes que existen en el Archivo del Colegio que esa disposicion fué modificada en los años subsiguientes por el uso, no encontrando resolucion oficial que autorizara tal reforma.

Penetrado de estos antecedentes, el Sr. Rector dispuso se restableciera la disposicion del reglamento citado permitiendo solo á los estudiantes regulares, aplazados en el examen de Diciembre, rendirlos en Marzo con sujecion á aquella disposicion.

Fué, entonces, que muchos estudiantes libres y los Directores de Colegios particulares se presentaron al Gobierno solicitando continuase en vijencia el sistema de exámenes en Marzo, y apoyaban su pedido en que, siendo esa la práctica establecida, se habian preparado para dar el examen como los estudiantes regulares.

Solicitada por el Ministerio de Instruccion Pública la opinion del Sr. Rector acerca del pedido formulado por aquellos, de acuerdo con lo que V. manifestó, el Superior Gobierno resolvió con fecha 21 de Febrero: «Conceder por equidad y por esta única vez el «permiso solicitado para que los estudiantes libres y los alumnos «de los Colegios particulares, que se hallan acojidos á la Ley sobre «libertad de enseñanza, puedan rendir examen ante los Colegios «Nacionales de la República en el mes de Marzo próximo, de las «materias de que no hubiesen dado ó en que no hubieran sido aprobados en Diciembre del año anterior».

Se abrió, pues, el Registro «Permiso de examen» y en el se inscribieron y obtubieron el permiso 121 estudiantes regulares, 140 estudiantes libres y 50 de Colegios particulares, haciendo un total de 311 exámidados.

Los exámenes dieron principio el día 4 de Marzo ante las siguientes Comisiones examinadoras:

Nº. 1—Examen de ingreso—Presidente, D. Adolfo Van Gelderen, Vocales, D. Agustin Gonzalez, D. Francisco Canale y Dr. D. Emilio Castro.

Nº. 2—Aritmética y Gramática—Presidente, D. José Hidalgo, Vocales, D. José Ma. Gritta, D. Octavio Córdoba, Dr. D. Manuel Arana.

Nº. 3. Geometria, Trigonometria, Topografia, Cosmografia, Presidente, Dr. D. Belisario de Oro—Vocales, D. Carlos Tassier, D. Jorge Cadrés.

Nº. 4. Geografia, Historia, Dr. D. Jacob Larrain—Vocales, Dr.

D. Juan A. García, Dr. D. Gregorio Uriarte, D. Clemente L. Fregeiro.

Nº. 5. Física, Química, Historia Natural, Higiene, Presidente D. Emilio Rosetti—Vocales, Dr. D. Juan J. J. Kyle, Dr. D. Carlos Perez, Dr. D. Juan A. Boeri, D. Luis R. Huidobro.

Nº. 6. Filosofía, Instrucción Cívica, Economía Política, Presidente D. D. Amancio Alcorta—Vocales, Dr. D. Juan J. Sonaria, Dr. D. Félix Martínez Herrera, Dr. D. Norberto Piñero.

Nº. 7. Latín; Presidente D. David Lewis—Vocales, Dr. D. Ernesto Quesada, Dr. D. Calisto Oyuela.

Nº. 8. Francés, Inglés, Presidente, D. Marcos Jons—Vocales, D. Agustín Presinger, D. Aquiles Siven.

El resultado de estos exámenes lo hallará el Sr. Rector consignado en el cuadro A. anexo á esta Memoria.

Exámenes en Julio—La superioridad por resolución de 4 de Marzo autorizó al Sr. Rector para admitir á los alumnos del Colegio San José á dar examen de las materias de 1º, 2º y 3er. año de estudios á condicion de acoger ese establecimiento á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

En su virtud se inscribieron en el Registro 55 estudiantes, obteniendo permiso 18 de primer año, 13 de primero y segundo año y 24 de primero, segundo y tercer año:

Los exámenes se tomaron durante la segunda quincena del mes de Julio y su resultado lo encontrará el Sr. Rector en el cuadro A. acompañado.

Exámenes en Diciembre—El 1º de Octubre se abrió el Registro de inscripción para los exámenes de fin de año, siendo sus plazos en este orden: de aquella fecha al 31 del mismo mes de Octubre para los estudiantes libres y de Colegios particulares, y de 1º al 2º de Noviembre para los estudiantes regulares. Como al cerrarse el Registro para los estudiantes libres, en el plazo que les estaba señalado, quedaron bastantes solicitudes despachadas favorablemente pero que los interesados no recogieron sus permisos de exámenes por causas que explicaron ante la secretaria, habilité los Domingos y días festivos del periodo del mes de Noviembre, destinados á los estudiantes regulares para estender esos permisos á fin de no interrumpir en los días hábiles la organizacion que habia dado á los estudiantes regulares para recibir los suyos.

En la fecha indicada se cerró el Registro de inscripción, que fué

luego reabierto para dar cumplimiento á una orden del Ministerio, con la cual se cerró definitivamente el día 9 de Diciembre.

Este Registro suministra los siguientes datos:

Se han expedido durante el año 1432 permisos de exámen en las siguientes épocas:

Para los de Marzo...	311
» los de Julio.....	55
» los de Diciembre.....	1066

Estos 1066 permisos estan representados por:

Estudiantes regulares.....	381
» libres.....	273
» de còlegios particulares.....	412

Los cuales representaban el siguiente número de exámenes á tomarse, de lo que se dió cuenta en oportunidad al Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

De estudiantes regulares.....	3380
» » libres... ;.....	2734
» » de colegios particulares... ..	3256
Total de exámenes.....	9370

Antes de entrar en mayores detalles sobre este punto, debo explicar las causas de la diferencia que existe entre el número de alumnos regulares matriculados y los que se presentaron á exámen.

Si el Sr. Rector consulta los datos-que anteriormente trasmitti sobre el número de alumnos matriculados y los que, segun el cuadro núm. 1 acompañado, rindieron exámen, verá que la diferencia es de 76 estudiantes que no dieron exámen.

Distribuidos por años de estudios corresponden:

A primer año.	49
» segundo »	14
» tercero »	3
» cuarto »	4
» quinto »	6

Ahora bien, los 49 de primer año se esplican así: 6 se retiraron del Colegio durante el año, 32 no obtuvieron permiso de exámen por no haber justificado sus faltas del año, 8, segun avisos que dieron en Secretaria no pudieron rendir exámen, unos por enfermedad, otros por haber tenido que ausentarse con sus familias del país y otros por no encontrarse debidamente preparados; quedan solo 3 que, ignoro las causas porque no se presentaron á exámen.

Los 14 de segundo año se esplican de esta manera: 1 se retiró

del Colegio, 8 no justificaron sus faltas y 5 no dieron exámen mas ó menos por las mismas causas espresadas antes.

Del tercer año faltaron 3 y son: 1 que se retiró del Colegio, 1 por enfermedad y 1 que no estaba bien preparado.

De cuarto año 1 se retiró y 1 por enfermedad segun aviso dado en Secretaria; ignoro la causa de la falta de los otros dos.

De 5º año faltaron 6, de los que 1 se retiró del Colegio, 2 se ausentaron del pais ó ignoro la causa de la falta de los otros 3.

Dejando debidamente aclarado este punto, paso á continuar los detalles ofrecidos sobre los permisos de exámen.

Los alumnos presentados á exámen y los exámenes á tomarse por años de estudios estaban distribuidos así:

REGULARES

1º año	91 examinados	658 axámenes
2º "	122 "	1090 "
3º "	70 "	605 "
4º "	45 "	452 "
5º "	37 "	371 "
6º "	18 "	204 "
Sumas. . . .	383	3380

Los dos examinados que aparecen de mas sobre el número de permisos espedidos son dos alumnos de 5º año que adeudaban cada uno una materia de 2º año y de ella rindieron exámen.

LIBRES

1º año	878 exámenes
2º "	590 "
3º "	487 "
4º "	323 "
5º "	235 "
6º "	211 "
Generales	10

2734 exámenes representados por 273 permisos, dando exámen los estudiantes libres de ramos sueltos de diversos años, no es posible precisar, como en los regulares, el número de permisos por años de estudios.

COLEGIOS PARTICULARES

Colegio Británico.....	16 permisos	142 exámenes
“ A. Negrotto.....	40 “	289 “
Instituto Argentino....	5 “	35 “
Colegio Universitario* (Mercedes)..	12 “	147 “
Colegio Literario.....	13 “	112 “
Instituto Mercantil.....	47 “	413 “
Seminario Anglo-Argentino.....	10 “	78 “
Colegio San José.....	76 “	698 “
“ Nuevo	35 “	330 “
“ San Salvador..	153 “	697 “
“ Brian y Negrotto.....	4 “	31 “
Flores Collegiate School.....	2 “	14 “

412 permisos 3256 exámenes

Cerrado el Registro de inscripcion el 20 de Noviembre, segun está ordenado, la Secretaria procedió à formar las listas nominales de examinados que debia presentar à las diversas mesas examinadoras.

El número total de las listas que contenian los 9370 nombres de los examinados ascendió à 422 distribuidos asi: de estudiantes regulares 59, de libres 62 y de Colegios particulares 301 correspondiendo de estas 37 al Instituto mercantil, 16 al Colegio A. Negrotto, 7 al de Flores Collegiate School, 16 al Seminario Anglo Argentino, 7 al Instituto Argentino, 7 al Colegio Beard Negrotto, 16 al Literario, 38 al Británico, 37 al Nuevo, 63 al San José, 31 al Salvador, 26 al Colegio Universitario (Mercedes).

Si el Sr. Rector tiene presente el mecanismo y órden establecido por la Secretaria para la expedicion de los permisos, formacion de listas y resultado de los exámenes, hallará que el número de nombres propios inscriptos ha ascendido à 15291 solo para los exámenes de fin de año: estan distribuidos asi: 1066 en Registro, igual número en los boletos-permisos en los talones de los mismos y en el auxiliar de caja donde se anota el pago del derecho ó escepcion de los que suman 4264, en las listas de examen 9370 y en los cuadros de clasificaciones 1657.

Al entregar en las mesas examinadoras las listas de examen, la Secretaria, con autorizacion del Sr. Rector, pasó à los Presidentes de las mismas la siguiente circular

1º Que en las planillas de «Actas» à continuacion de la palabra

«Estudiantes» haga constar la condicion de ellos, «Regulares», Libres», Colegio.....»,

«2º Que las Actas sean firmadas por todos los Sres. examinadores;

«3º Que si se hace alteracion ó enmendatura en alguna ó algunas clasificaciones despues de consignada la primitiva se salve la correccion por medio de una nota, al final de la acta, firmándola *todos* los Sres. examinadores para en todo tiempo salvar la responsabilidad de la Secretaria;

«4º Que diariamente y despues de terminados los exámenes entregue en Secretaria las actas firmadas en el dia;

«5º Que en cada planilla de acta se consigne el año de estudio á que pertenezca la asignatura examinada, pues cada una de estas debe tener su planilla por separado;

«6º Que haga saber á los examinados, por orden del Sr. Rector, que los que no esten presentes al ser llamados á exámen en cualquiera de las mesas por segunda vez, perderán el derecho á ser examinados;

«7º Que para cada asignatura, de cada año y de cada clase de estudiantes, se forme una acta, cuidando de no incluir en una misma, alumnos regulares con libres ó de Colegios particulares, á fin de que cada categoria de estudiantes tenga su acta determinada;

«8º En las planillas de «Actas» puede escribirse al reverso.

«9º C. en las listas de xámenes quiere decir *condicional*; esto indica que el estudiante en esa condicion para dar exámen necesita ser aprobado en la materia correlativa precedente, que justificará con un boleto de la Secretaria; (esta medida era aplicable únicamente á los examinados de ramos sueltos.)

«10º En caso que algun estudiante dé exámen de una ó mas materias con arreglo al plan antiguo, á continuacion de las clasificaciones que obtenga se pondrá *P. A.* en el acta respectiva.»

Dieron principio los exámenes por los estudiantes regulares el dia 1º de Diciembre, recibíendose en los dias subsiguientes en el número y orden que determina el siguiente cuadro:

DIAS	REGULARES	LIBRES	COLEGIOS PARTICULARES	TOTALES
1	558	—	—	558
2	523	—	—	523
3	600	—	—	600
4	567	102	—	669
5	368	266	—	634
6	283	337	35	655
7	—	43	52	95
8	14	28	36	78
9	47	331	74	452
10	—	331	171	502
11	—	192	263	455
12	—	79	390	469
15	—	14	354	368
16	—	7	433	440
17	—	13	314	327
18	—	31	233	264
19	—	5	57	62
20	—	—	73	73
21	—	2	10	12
22	—	—	7	7
24	—	—	100	100
Sumas...	2960	1781	2602	7343

Las mesas examinadoras estaban formadas en el siguiente orden:

1ª Idioma Nacional, 1º y 2º año, D. José Hidalgo, Dr. Don Emilio Castro, Dr. D. Manuel Arana.

2ª Literatura, 3º, 4º y 5º año, Historia 3º 4º año, Dr. Don Gregorio Uriarte, D. Calisto Oyuela, D. Enrique Garcia Merou.

3ª Francés, 1º 2º año, D. Marcos Jons, D. Aquiles Sione D. Eduardo L. Bidau.

4º Inglés, 1º 2º 3º año. Latín 4º 5º 6º año. Aleman 4º 5º 6º año, D. David Lewis, D. Agustin Presinger, D. Adolfo van Gelderen.

5ª Aritmética, álgebra, 2º año, Física y química experimental D. Agustin Gonzalez, D. José M. Gritta, D. Luis R. Huidobro D. Octavio Córdoba.

6º Algebra 3º año, geometría 3º año, geometría de 4º año, trigonometría de 5º año, topografía y cosmografía de 6º año, D. Jorge Cadrés, D. Francisco Canale, D. Nicolás de Vedia.

7ª Física 3º 4º y 5º año, química 3º 4º y 5º año, histo-

ría natural 4º 5º y 6º año, Higiene, D. Emilio Rosetti, Dr. D. Juan J. L. Kyle, Dr. D. Carlos Berg, Dr. D. Juan A. Boeri.

8º Geografía, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º año. D. Adolfo F. Orma Dr. D. Juan A. Garcia, D. Clemente L. Fregeiro.

9º Derecho general, economía política, filosofía 5º 6º año, historia 5º 6º, contabilidad y estenografía, Dr. D. Amancio Alcorta, D. Félix Martín y Herrera, Dr. Dr. Juan Soneira, Dr. D. Norberto Piñero, D. Carlos Williams.

El día 6 dieron principio los exámenes de los alumnos de los colegios particulares, según se demuestra en la anterior planilla, ante las mesas *mixtas* que autorizan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los profesores que cada colegio designó para constituir esas comisiones examinadoras, son los siguientes:

Colegio San José—Sres. D. Pedro Pommès, D. Carlos Sampay, D. Leopoldo Pouret, D. Juan Touedon, D. Juan Comensudese, D. Pedro Lacours, D. Luis Lacourtes, D. Basilio Lamane, D. Joaquín Jiménez, D. Leon Basi.

Colegio A. Negrotto—Sres. D. Justo Pascali, D. Juan Marty, D. Cayetano Aldrey, D. Luis Rocca, D. Sebastian Alsina, D. Juan Williams.

Instituto Argentino—Sres. D. Virgilio Robles, D. Luis Farina.

Colegio Británico—Sres. D. Armando Mialock, D. Ricardo Centeno, D. Angel Centeno y D. Pablo Tejada.

Seminario Anglo-Argentino—Sres. D. Leopoldo Brumald, Don Carlos Fromont, D. Alfredo White, D. Bartolomé Clara.

Instituto Mercantil.—Sres. D. Basilio Carabajal, D. Serafín Alvarez, D. Ignacio M. Gómez, D. Sebastian Ausina, D. Francisco Ballester, D. Alfonso Constois, D. Ricardo Conde Salgado, D. F. Dobranich, D. Jorge Ryan.

Colegio del Salvador—Sres. D. Camilo M. Jordan, D. Manuel Freises, D. Mariano Camps, D. Vicente Gambon, D. José Gassch, D. Miguel Infante, D. Gil Sanchez, D. Guillermo Martins, D. Juan L. Temmes.

Colegio Nuevo—Sres. D. Juan Neumcier, D. Edelmiro Calvo.

Colegio Beard y Negrott—Sres. D. Lisardo R. Lascano, D. José M. Davust y D. A. Rodríguez.

Tanto los Directores del Colegio Literario como el del Universitario establecido en la ciudad de Mercedes renunciaron al privilegio que tienen los establecimientos acogidos á la Ley, de concur-

rir por sí ó por medio de sus profesores á formar parte de las mesas mistas, dejando que sus alumnos fuesen examinados por la comision respectiva de este Colegio.

Los exámenes en este establecimiento terminaron el dia 22 y durante los dias 23 y 24 se tomaron los de los alumnos del Colegio Universitario por una comision de profesores de este, que con ese determinado objeto se trasladó á la ciudad de Mercedes.

Del resultado final de todos estos exámenes podrá imponerse el Sr. Rector, por los cuadros que acompaño bajo los números 1, 2, 3 y 4 siendo este último complemento del anterior número 3. El cuadro número 1 corresponde á los estudiantes regulares, el número 2 á los estudiantes libres y los números 3 y 4 á los de los Colegios particulares, detallando en el segundo de estos el resultado parcial de cada Colegio.

Además, en mi otro cuadro que acompaño bajo el número 5 que es el resumen de los números 1, 2 y 3 podrá el Sr. Rector apreciar á primera vista el resultado general de los exámenes finales del año que ha concluido y cuyas elevadas cifras demuestran la laboriosa tarea que ellos impusieron y el grado de adelanto de los estudiantes que concurrieron á esa prueba.

Como el Sr. Rector lo verá, el número de exámenes tomados ha sido de 7,343, de los cuales 6,094 resultaron aprobados y 1249 reprobados, siendo todos ellos rendidos por 1658 individuos.

Llamo por último la atencion del Sr. Rector acerca del cuadro que, en dos fojas y bajo el número 6 adjunto á esta «Memoria» y comprende el detalle de las clasificaciones por asignatura, de los 7,343 exámenes con su resumen concordante del cuadro número 5 á que antes me he referido.

Si bien antes de ahora se han formado y presentado cuadros análogos á éste en su forma, por la magnitud de las cifras que representan, los exámenes recientemente tomados en este Colegio y por las diversas categorías de estudiantes á que ellos se refieren, me permito presentar este cuadro como el primer en su género que se ha confeccionado hasta hoy en la República, y al examinarlo el Sr. Rector, facilmente comprenderá la laboriosidad que ha sido preciso consagrarle, desde que habia necesidad de recorrer escrupulosamente, una por una las 7,343 clasificaciones para detallar los sobresalientes, distinguidos, buenos, regulares y reprobados. En cuanto á la importancia de este Cuadro por los datos que sumi-

nistré y las apreciaciones á que dá lugar, creo de todo punto escusado el desmostrarlo y el Sr. Rector podrá facilmente estimarlo.

En las planillas cuyos modelos acompañé en mi Memoria del año anterior, han quedado consignados los nombres de todos los estudiantes que han rendido exámenes durante el año, con las clasificaciones obtenidas, y ellas son las que me han servido para formar los cuadros cuyas copias adjunto. Esas planillas con los cuadros originales acaban de ser encuadernados, formando un volumen de 172 fojas bajo la denominacion de—«Colegio Nacional de la Capital—Registro de exámenes—Año 1884.»

Han sido tambien archivadas, formando un legajo con su respectiva carátula, las actas de los exámenes del año: estas han ascendido á 913 distribuidas así:

Exámenes de ingreso 4 actas.

Exámenes de aplazados en Marzo estudiantes regulares 52 actas, de libres 77, de Colegio particular 19.

Exámenes en Julio-estudiantes del Colegio San José 46 actas.

Exámenes en Diciembre-estudiantes regulares 139 actas correspondiendo 26 á primer año, 33 á segundo, 26 á tercero, 20 á cuarto, 21 á quinto, y 13 á sexto año-estudiantes libres 228 actas correspondiendo 44 á primer año, 45 á segundo, 48 á tercero, 34 á cuarta, 24 á quinto, 29 á sexto, y 4 á exámenes generales:-Estudiantes de Colegios particulares 348 actas, correspondiendo 39 al Instituto Mercantil, 23 al Colegio A. Negroto, 7 al Flores Collegiate School, 16 al Seminario Anglo Argentino, 7 al Instituto Argentino, 7 al Colegio Beard y Negroto, 17 al Colegio Literario, 12 al Británico, 34 al Nuevo, 76 al San José, 48 al Salvador, y 32 al Colegio Universitario de Mercedes.

Ahora bien, refiriéndome á los antecedentes que dejo espuestos y á los cuadros que acompaño, verá el señor Rector que el número de exámenes dado en este Colegio durante el año anterior ha sido de 8814, de los cuales 7260 resultaron aprobados y 1554 reprobados, siendo el número de examinados 2263.

Antes de terminar, debo otra explicacion al Sr. Rector apropósito de las diferencias que existen entre el número de exámenes rendidos á fin de año y los que se debieron dar segun los permisos espe-

didos. Según éstos, los exámenes á tomarse eran 9370 y los que efectivamente se rindieron 7343, dando una diferencia de 2027 que corresponden 420 á los regulares, 953 á los libres y 654 á los de Colegios particulares.

La diferencia que existe entre los regulares tiene por fundamento, por una parte, un pequeño error que voy á demostrar. Como al tomar su permiso de exámen cada uno de estos estudiantes lo hacia por el año de estudios á que pertenecía, al formarse las listas de exámen se hicieron inadvertidamente tantas como materias de cada año de estudios; tomados luego en conjunto todos los nombres consignados en esas listas se formó la totalidad ya espresada. Sin embargo, al llegar el momento del exámen los alumnos de 4^o y 5^o año no dieron de Geografía por haberlo dado, los primeros en el 3^o año del plan antiguo y los de 5^o en el 2^o; los de 6^o año no dieron Topografía ni Latin, ni Aleman, por haberlos dado en 5^o año con escepcion del Aleman que nunca habian estudiado y no valia la pena dar un solo año, y casi todos los de 3^{er} año dejaron de dar el exámen de Historia por haberlo dado en 1^o y 2^o año del Plan antiguo. Si se unen á estas diferencias que ascienden á 200 exámenes más ó ménos, el que muchos alumnos teniendo sus permisos por años completos y así figuraban en las listas, dejaron de dar exámen de ciertas materias por no encontrarse tal vez debidamente preparados unos, otros que faltaron por enfermedad y no pocos que solo debian ramos sueltos y dieron exámen de ellos para regularizar sus años de estudios, queda evidentemente demostrada y justificada la diferencia que señalaba antes.

Lo que se nota en los estudiantes libres proviene de diversas causas: la mayor parte de ellos solicitaron permiso para dar exámen de ramos sueltos de diversos años, pero se les concedió *condicionales* en aquellas materias que estuvieran ligadas un año con otro. Sucedió, entonces, que apesar de figurar en las listas, los reprobados en una asignatura no pudieron dar la co-relativa subsiguiente y estos ascendieron á un crecido número. Ademas muchos otros, apesar de tener su permiso, no concurrieron á dar exámen cuando fueron llamados por las mesas examinadoras.

En cuanto á los de los Colegios particulares, hay varias explicaciones que dar: en primer lugar, fueron sometidos á la misma *condicion* de los libres todos los que estaban obligados á dar exámen de ramos co-relativos de diversos años; algunos Directores de Colegios suprimieron exámenes de asignaturas cuyo permiso

habian solicitado y no pocos fueron los alumnos que, aun figurando en las listas de los Colegios, sus directores, en los momentos mismos del exámen, no les permitieron darlos como alumnos suyos y tuvieron que rendirlos como libres.

CONTADURÍA Y TESORERÍA

El *Estado* que acompaño demuestra el movimiento económico del Establecimiento durante el año que ha concluido.

Las entradas han ascendido á \$ mjn. 81272.66 que con el saldo \$ mjn. 5182.65 que pasó del año anterior hacen la suma de \$ mln. 86455.31.

Las salidas han importado \$ mjn. 79107.72, quedando un saldo en 31 Diciembre que pasó al año actual de \$ mjn. 7347.59.

Paso á dar al Sr. Rector las explicaciones necesarias acerca de la cuenta acompañada, que es el resultado de las operaciones efectuadas por esta Contaduría y Tesorería, así como de los demás trabajos ejecutados durante el año.

Entrada—De la *Tesorería Jeneral de la Nacion* se recibieron las siguientes sumas:

Para pagos de sueldos de profesores y empleados \$ mjn. 59018.64.

Para gastos generales ps. mjn. 6000, á razon de 500 ps. mjn. mensuales correspondiendo á los meses de Febrero al actual, los gastos en el mes de Enero fueron cubiertos con los 200 ps. mjn. que se recibieron en 31 de Diciembre de 1883 y figuraron como existencia en caja en la cuenta general que con la Memoria de aquel año presenté al Sr. Rector en el pasado. Esta partida tiene que figurar así, siempre, en razon de que los fondos que con ese destino se reciben de Tesorería al fin de cada mes se emplean en el siguiente en los gastos menores del establecimiento

Para pago de algunas obras de carpintería ps. mjn. 320 33

Para compra de mesas y bancos ps. mjn, 409 75

Para pago de las obras adquiridas para la Biblioteca y encuadernaciones que se hicieron ps. mjn. 893 01

Para pago de los productos químicos encargados á Europa con destino al Laboratorio del Establecimiento, cuya operacion realizó con muy buen éxito uno de los profesores del ramo Sr. Huidobro ps. mjn. 1076 02.

La totalidad de las sumas recibidas de Tesorería general ha sido de ps. mjn. 67,717 75.

Derechos de matricula y exámen—A ps. m/n. 11,719, 40, asciende la suma percibida por el derecho de matricula y permisos, de exámen.

Esa partida requiere la siguiente aclaracion por que está ligada con lo que á su respecto digo en la Memoria de la Secretaria que antecede.

Para los exámenes de Marzo se espidieron 311 permisos pero de ellos 11 fueron gratis por pobres y 300 lo abonaron.

Las matriculas espeditas ascendieron á 539 de las que 17 se entregaron gratis y 522 fueron pagas.

Para los exámenes de Julio se espidieron 55 permisos, todos pagos.

Para los exámenes de Diciembre, se estendieron 1066 permisos abonando el derecho 1047 estudiantes y siendolo gratis 19.

Intereses—Los capitalizados durante el año de los fondos depositados en el Banco Nacional han ascendido á ps. m/n. 181 66.

Arrendamientos—Se han recibido ps. m/n. 1014 20 por arrendamiento de los terrenos de propiedad del Colegio en la Chacarita y por cuenta de años pasados, siendo mas ó menos igual la suma que aun adeudan otros arrendatarios.

Programas—El producido de la venta de los programas de estudios que en el año pasado se hizo en este colegio fué de ps. m/n. 550 15; sin embargo esa suma no ha alcanzado á cubrir los gastos de impresion de las diversas y crecidas ediciones de esos programas.

Cupones—Como al Sr. Rector le consta, formaban parte de los fondos existentes en la caja de este establecimiento \$m/n 173 07 en billetes de Tesoreria recibidos del antecesor de V.; estos eran:

Billetes de Tesoreria série A núm. 00881 por valor de 50 \$f.

Bonos de Tesoreria série B. núm. 3481 por valor de 100 \$f.

Certificado del Crédito Público por valor de 13 61 \$f.

Id id id id id 3 88 \$f.

Cuyos 167 49 \$f. representaban \$m/n. 173 07.

A pedido del Sr. Rector el Sr. Ministro autorizó con fecha 30 de Junio la conversion de esos billetes para ser empleado su importe en atender necesidades del Establecimiento, operacion que se realizó con éxito muy favorable, pues vendido el bono en plaza cobrados en Tesoreria los certificados y en el Crédito Público los billetes que estaba sorteado y los cupones esos títulos produjeron \$m/n 260 73, de los cuales \$m/n 89 50 solamente los cupones.

SALIDAS—Sueldos—De la suma recibida de Tesorería para pago de sueldos á los empleados y profesores se han invertido \$mjn. 58,643.64 habiéndose devuelto á la misma Tesorería como sobrantes de sueldos y en las épocas que el *estado* adjunto determinan \$mjn 375, cuyas partidas hacen la totalidad de la suma percibida.

Gastos generales—Se han invertido durante el año los 200 \$mjn. que existían en caja desde 1^o de Enero de 1884 para gastos generales y 5500 \$mjn de los fondos recibidos de Tesorería, quedando en caja en 31 de Diciembre para los gastos del presente mes 500 \$mjn.

Obras—A Don José Moss se le abonaron los \$mjn 320 33 recibidos de Tesorería por ciertos trabajos de carpintería que efectuó en el Establecimiento.

Mesas y bancos—Al mismo Sr. Moss se pagaron \$mjn 409 75 por las mesas y bancos que construyó y le fueron comprados para el servicio del Colegio.

Productos químicos—Le fueron abonados al Sr. Huidobro \$mjn 1076 02, importe de los productos químicos que con autorización superior hizo traer de Europa con destino al Laboratorio y cuyo pago él había anticipado en aquella plaza.

Libros—La partida de \$mjn 893 01 recibida de Tesorería para compra de libros y encuadernaciones de la Biblioteca fué distribuida así.

A Lajouane \$mjn 538-36.

A Etchepareborda \$mjn 288-72.

A Peusser \$mjn 65 93 por encuadernaciones.

Fondo de matriculas y exámen—El decreto organizando el personal docente del Establecimiento dispuso que del fondo de matriculas y exámen se abonasen mensualmente los sueldos de algunos profesores que eran indispensables para la buena marcha del Colegio y cuyo gasto no había sido votado en la ley general de presupuesto. Estos fueron: un profesor de gramática, uno de literatura, uno de química, uno de estenografía y uno de instrucción militar. En cumplimiento de esa disposición se han abonado durante el año dichos sueldos que han importado 4210 \$ mjn. por los meses de Marzo á Diciembre inclusive.

Por diversas autorizaciones especiales del Ministerio se han hecho además los siguientes pagos del mismo «Fondo de Matriculas y exámen».

A Callegari, por obras de albañilería en los techos del Colegio, \$ mqn. 2525-32.

A Canale hermanos, por refresco en los exámenes de Diciembre del año 1883 y Marzo del pasado \$ mqn. 351-33.

A Reguera, por muebles para la Biblioteca, \$ mqn. 85-55.

A Calderon, por diversos útiles tambien para la Biblioteca, \$ mqn. 13-22.

A Ferber, por muebles y entapizado en la Oficina del Rector, \$ mqn. 893-52.

Los cinco pagos anteriores se efectuaron con el saldo que existia en caja de los derechos de exámen cobrados en el año anterior.

A la imprenta de Biedma, \$ mqn. 307-43 y á la de Bullrich \$ mqn. 30 por impresion de programas de estudios, pues como lo he dicho en otro lugar, el producido de la renta no alcanzó á sufragar el gasto de impresion.

A Storni, por seis grandes faroles y dos columnas con faroles para gas en uno de los patios, \$ mqn. 259-49.

A R. Bossi y Cia., por pinturas y empapelado en la Oficina del Rector, \$ mqn. 115-80.

A J. Moss, por otros trabajos de carpintería, \$ mqn. 124-71.

A la familia del finado profesor C. Tassier, se le entregaron para lutos \$ mqn. 240, equivalente á dos meses del sueldo que él gozaba.

A P. Pomina, \$ mqn. 683 por 100 mesas y bancos y otros trabajos de carpintería.

A varios, los gastos en el entierro del profesor Sr. Lewis, \$ mqn. 364-75, esos gastos fueron: avisos en los diarios, invitacion al entierro, compra de sepultura, su reja y colocacion y gastos de conduccion del cadáver.

A Canale hermanos, \$ mqn. 495, por el refresco servido en los últimos exámenes.

Sueldo—El profesor Sr. Quesada justificó que la administracion del Colegio en el año 1883 le habia quedado adeudando medio mes del sueldo correspondiente á Junio de ese año, en su virtud y por orden del Sr. Rector, se le abonaron 45 \$ mqn. de los fondos que existian en caja.

Impresiones—Con el producido de la venta de programas se abonaron á Martinez \$mqn 253-32 y á Bullrich \$mqn 159-53 por impresion de los mismos.

Billetes de Tesorería—Con el producido de la conversion de esos

títulos, según lo he explicado ya, se abonaron las siguientes cuentas:

A Spinedi por trabajos de albañilería \$m/n 171-23.

A Moss por id de carpintería 59-83.

Aunque en la conversión de aquellos billetes se sufrió un quebranto de \$m/n 1.84 á causa de que el certificado del Crédito Público, ley 16 de Noviembre de 1863, fué abonado por la Tesorería al cambio de 87 p\$. según la liquidación que verificó la Contaduría General; sin embargo, la operación final de esos títulos por el cobro de los cupones, dejó un sobrante, después de efectuados aquellos pagos, de \$m/n 29.57 que pasaron á la caja del Colegio.

A más de los pagos que quedan mencionados, hechos por esta Tesorería con los fondos recibidos según el *estado* acompañado, existen otros gastos cuyo cobro efectuará directamente el interesado de la Tesorería General, habiéndose limitado esta Contaduría á examinar las cuentas presentadas cuyos expedientes envió luego el Sr. Rector al Ministerio.

Esas cuentas provienen de los útiles, aparatos, objetos y libros adquiridos en Europa con destino á los gabinetes y bibliotecas de Física é Historia Natural, y á más el mobiliario, planos, mapas, y otros materiales adquiridos para el servicio de las clases, todo por intermedio de la casa de los SS. Angel Estrada y Cia.

La Contaduría cerró su libro de «Caja» y sus auxiliares el día 31 de Diciembre quedando asentadas todas las operaciones efectuadas en el año.

En el auxiliar No. 1—«Derechos de «Matricula y exámen» se han anotado 1.971 nombres propios, que corresponden 1.432 á los estudiantes que obtuvieron permisos de exámen y 539 á los que recibieron matricula anotándose, con tinta punzó los nombres de los que no abonaron el derecho.

En el Auxiliar No. 2 «Sueldos» se han copiado doce planillas con

los nombres de los profesores y empleados cuyos sueldos le fueron abonados.

En el auxiliar núm. 3 «Gastos generales» se han anotado todos los pagos efectuados en el año, los que han ascendido á 336 partidas, cuyos comprobantes de pago con su numeracion correlativa han sido enviados á la Contaduria General.

En el auxiliar No 4 «Rendicion de cuentas» se ha dejado copia íntegra de todas las pasadas en el año á la Contaduria General para ser examinadas: estas han ascendidos á 19 siendo 12 las de sueldos mensuales, 4 de los Gastos generales correspondientes á los 4 trimestres del año, 1 de la negociacion de los billetes de Tesoreria, 1 del importe de los «Derechos de exámen» percibidos en el año 1883 (Diciembre) y 1 de los gastos efectuados en el año con los fondos recibidos de Tesoreria; la mayor parte de estas cuentas han sido aprobadas por la Contaduria General.

Cuentas Corrientes—Han quedado cerradas y liquidadas á fin de año las que se llevan en este libro y son: Banco Nacional, Derechos de Matriculas y Examen, Arrendamiento de terrenos en la Chacarita, Programas de estudios.

Planillas de sueldos—Se han enviado durante el año á la Contaduria 24 planillas (dos por mes duplicadas) para ajustes de sueldos y cobro de los misinos en la Tesoreria General.

Derechos de exámen—De acuerdo con las disposiciones vigentes en 24 de Julio se rindió cuenta á la Contaduria General de los fondos recolectados por los permisos de exámen expedidos para los que tuvieron lugar en el mes de Diciembre del año 1883 adjuntando la relacion nominal de los estudiantes que lo abonaron y justificando la inversion que, con autorizacion superior, se dió á esos fondos con los respectivos comprobantes de pago.

Pagos de sueldos—Mensual é inmediatamente de recibirse los fondos de Tesoreria se ha hecho el pago en tabla y mano propia de sus sueldos á los profesores y empleados del Establecimiento, firmando ellos el recibo en planillas formularios, las que, como comprobantes, se han enviado mensualmente á la Contaduria general con la cuenta correspondiente.

Gastos menores.—Los efectuados durante el año y han sido cubiertos por los fondos recibidos para gastos generales, comprendian: consumo de gas, de agua corriente, asignacion á los gabinetes y laboratorios, algunos sobre-sueldos, servicio del teléfono, alquiler de carruages para concurrir los profesores y empleados á

los entierros de los profesores Taesier y Mitre, pago de varias obras de albañilería y carpintería, compra de algunos muebles, útiles para la gimnasia, impresiones, cuidado y limpieza del armamento, útiles de escritorios, artefactos y composturas en las cañerías de aguas corrientes, publicación de avisos en los diarios, suscripciones a periodicos científicos, uniformes para el portero y ordenanza, algunos libros, cal, aserrín, desinfectante, escobas, kerosene, etc., etc.

Acompaño al Sr. Rector como anexos a esta Memoria, la relacion nominal del personal docente y administrativos con las modificaciones que ha tenido durante el año, y otra relacion de las resoluciones de carácter general expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en el mismo año.

Dios guarde al Sr. Rector.

Julio Nuñez.

Colegio Nacional de la Capital

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DURANTE EL AÑO 1884

Rector y Director de Estudios, Dr. D. Amancio Alcorta.

Vice-Rector, Dr. D. Belisario de Oro.

Secretario, Tesorero y Contador, D. Julio Nuñez.

Profesor de Gramática, D. José Hidalgo.

» » Dr. D. Emilio Castro.

» » Dr. D. Manuel Arana.

» de Aritmética y Contabilidad, D. José M. Gritta.

» » » D. Octavio Córdoba.

» » » Dr. D. Félix Martín y Herrera.

» de Geografía, Dr. D. Juan A. García (hijo).

» » Dr. D. Adolfo Mitre, por fallecimiento de este, entró a sustituirlo D. Adolfo F. Orma.

Profesor de Historia, D. Clemente Fregeiro.

» » Dr. D. Gregorio Uriarte.

» » Dr. D. Jacob Larraín, por licencia concedida a este en el mes de Junio, el Sr. Fregeiro se hizo cargo de su clase.

Profesor de Francés, D. Aquiles Lion.

» » » Marcos Jons.

» Inglés » Agustin Presinger.

» » » David Lewis.

» Latin » David Lewis.

» Aleman » Adolfo van Gelderen.

» Algebra » Agustin Gonzalez.

» Geometria, Dibujo lineal y lavado de planos, don Francisco Canale.

Idem, idem, idem, D. Carlos Tassier, por fallecimiento de este fué nombrado D. Nicolás de Vedia.

Idem de Trigonometria, Cosmografia y Agrimensura, D. Jorge Cadré.

Idem de Literatura, D. Calisto Oyuela.

Idem, idem, Dr. D. Ernesto Quesada, por licencia concedida á este, fué nombrado D. Enrique Garcia Meroú.

Idem de Fisica, D. Emilio Rosetti.

Idem de Química, Dr. D. Juan J. J. Kyle

Idem, idem, D. Luis R. Huidobro.

Idem de Historia Natural, Dr. D. Carlos Rey.

Idem de Filosofia, Dr. D. Juan J. Loveira.

Idem de Dibujo Natural, D. José Aguyasé.

Idem de Instruccion Civica y Economía Politica, Dr. D. Norberto Piñero.

Idem de Higiene, Dr. D. Juan A. Boeri.

Idem de Música, D. Luis J. Bernasconi, por renuncia de este fué nombrado D. Juan M. Oyuela.

Idem de Gimnasia, D. Tomás Benzo.

Idem de Sistema Métrico Decimal, D. Félix M. Calvo.

Idem de Estenografia, D. Carlos Williams.

Idem de Instruccion Militar, Teniente D. Elias Martearena.

Idem de Dibujo Natural, D. Enrique Stein.

Idem de Literatura Clásica, Dr. D. Basilio Cittadini, por licencia concedida á este, fué nombrado D. Carlos Scotti.

Idem de Griego, D. P. de Merolles.

Idem de Italiano, D. J. Fontana de Philippo.

Ayudante de Dibujo, D. Juan B. de Aguirre.

Idem de Química, D. Luis R. Huidobro.

Idem de Fisica, D. Celestino Zambra.

Bibliotecario, D. Eduardo Bideu.

Celador, D. Benjamin Villar.

- » » Adolfo J. Orma.
- » » Ernesto Manent
- » » Manuel Delfino.
- » » Agustin Barbagelata.
- » » Nicomedes Antelo.
- » » Ramon Litardo.
- » » Octavio Piñeiro.
- » » Antonio Dellepiane.
- » » Carlos Cardoso.
- » » Amaro Pereira.
- » » César Castilla.

Portero, Raimundo Diez.

Ordenanza, Prudencio Tejerina.

Sirviente, José Sotelo.

Idem, Francisco Alonso.

Encargado del servicio de las clases nocturnas, Miguel Invernizzi.

RESOLUCIONES GUBERNATIVAS ESPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE
INSTRUCCION PÚBLICA DURANTE EL AÑO 1884

Febrero 23—Autoriza a dar exámen en Marzo, por esta sola vez, a los estudiantes libres y de Colegios particulares de las materias en que fueron aplazados ó de que no dieron exámen en Diciembre.

Marzo 1^o.—Decreto organizando el personal docente para el año 1884.

Marzo 31—Nombramiento del Sr. Fontana para dictar un curso de Italiano.

Abril 8—Decreto incorporando a los beneficios de la Ley al Liceo Universitario.

Abril 18—Autoriza la compra de los modelos de yeso ofrecidos en venta por el señor Quesnel.

Abril 30—Decreto incorporando a los beneficios de la Ley al Colegio del Plata.

Mayo 20—Idem, idem, idem al Colegio Universitario de Mercedes.

Mayo 27—Idem, idem, idem al Instituto Argentino.

Mayo 27—Idem, idem, idem al Colegio San José.

Mayo 29—Decreto nombrando una Comision para inspeccionar los Colegios acojidos á la Ley.

Junio 18—Resolucion no haciendo lugar á la solicitud del Director del Colegio Inglés para acojerse á la Ley sobre libertad de enseñanza.

Junio 27—Resolucion que hasta nueva disposicion no se aceptan los certificados del Colegio de la Inmaculada Concepcion de Santa Fé.

Agosto 8—Dispone se entreguen los fusiles pedidos para la instruccion militar.

Agosto 20—Ordena se entregue á la familia del profesor Tassier para lutos el equivalente á dos meses del sueldo que él gozaba.

Octubre 25—Decreto acojiendo á los beneficios de la Ley el Flores Collegiate School.

Diciembre 13—Autorizacion para hacer todos los gastos necesarios en el entierro del profesor Lewis.

EXAMENES DE ESTUDIANTES REGULARES—DICIEMBRE DE 1884

Primer año

Idioma nacional, aprobados 61, reprobados 18—Historia, aprobados 68, reprobados 12—Geografía, aprobados 53, reprobados 21—Aritmética, aprobados 29, reprobados 50—Francés, aprobados 68, reprobados 12—Inglés, aprobados 50, reprobados 33—Dibujo, aprobados 77, reprobados 1.

Segundo año

Idioma nacional, aprobados 105, reprobados 3—Historia, aprobados 94, reprobados 22—Geografía, aprobados 90, reprobados 13—Álgebra, aprobados 82, reprobados 24—Física, aprobados 109, reprobados 10—Química, aprobados 100; reprobados 17—Francés, aprobados 103, reprobados 5—Inglés, aprobados 97, reprobados 15—Dibujo, aprobados 101, reprobados 1.

Tercer año

Idioma nacional, aprobados 53, reprobados 12—Historia, aprobados 4, reprobados 1—Geografía, aprobados 53, reprobados 12—Geometría, aprobados 3—Física, aprobados 60, reprobados 6—Química, aprobados 56, reprobados 10—Francés, aprobados 64—Inglés, aprobados 62, reprobados 2—Dibujo, aprobados 62—Álgebra, aprobados 61, reprobados 3.

Cuarto año

Idioma nacional, aprobados 44,—Historia, aprobados 42—Geometría, aprobados 41, reprobados 2—Física, aprobados 45—Química, aprobados 45—Historia natural, aprobados 45—Inglés, aprobados 42—Alemán, aprobados 43—Dibujo, aprobados 43—Latín, aprobados 2.

Quinto año

Literatura, aprobados 36—Historia, aprobados 33—Trigonometría, aprobados 37—Física aprobados 36—Química aprobados 37—Historia natural, aprobados 37—Filosofía, aprobados 37—Latín, aprobados 35, reprobados 2—Alemán, aprobados 37.

Sesto año

Nociones de Derecho, aprobados 17—Economía política, aprobados 17—Historia, aprobados 17—Cosmografía, aprobados 17—Filosofía, aprobados 17—Higiene, aprobados 17—Contagilidad, aprobados 14—Topografía, aprobados 4—Historia natural, aprobados 17—Química, aprobados 17—Estonografía, aprobados 17.

Total, aprobados 2653, reprobados 307.—Total de exámenes 2960.

RESÚMEN

	Nº de estudiantes examinados	Exámenes aprobados	Exámenes reprobados	Total de exámenes
Primer año...	91	406	147	553
Segundo « ...	122	881	110	991
Tercero « ...	70	478	46	524
Cuarto « ...	45	392	2	394
Quinto « ...	37	325	2	327
Sesto « ...	18	171	—	171
Sumas.....	383	2653	307	2960

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1884.

Julio Nuñez.

Secretario.

Núm. 2

EXÁMENES DE ESTUDIANTES LIBRES—DICIEMBRE DE 1884.

Primer año.

Idioma nacional, aprobados 78, reprobados 27—Historia, aprobados 61 reprobados 23—Geografía, aprobados 41 reprobados 44—Aritmética, aprobados 44 reprobados 51—Francés, aprobados 86 reprobados 23—Inglés, aprobados 88 reprobados 19—Dibujo, aprobados 94, reprobados 1.

Segundo año

Idioma nacional, aprobados 40, reprobados 4—Historia aprobados 23, reprobados 18—Geografía, aprobados 27, reprobados 8—Algebra, aprobados 25, reprobados 14—Física, aprobados 24, reprobados 11—Química, aprobados 36, reprobados 4—Francés, aprobados 36, reprobados 17—Inglés, aprobados 36, reprobados 9—Dibujo, aprobados 40—Geometría plana, aprobados 10, reprobados 3.—Aritmética, aprobados 4.

Tercer año.

Idioma nacional, aprobados 23, reprobados 10—Historia, aprobados 13, reprobados 5—Geografía, aprobados 17, reprobados 13—Geometría, aprobados 15, reprobados 2—Física, aprobados 32, reprobados 12—Química, aprobados 35, reprobados 5—Francés, aprobados 31, reprobados 6—Inglés, aprobados 16, reprobados 3—Dibujo, aprobados 41—Algebra, aprobados 23, reprobados 8.

Cuarto año.

Idioma nacional, aprobados 15, reprobados 3—Historia, aprobados 13, reprobados 6—Geografía, aprobados 2, reprobados 1—Geometría, aprobados 24, reprobados 1—Física, aprobados 7, reprobados 5—Química, aprobados 9, reprobados 9—Historia Natural, aprobados 13, reprobados 10—Griego, aprobados 3—Aleman, aprobados 17, reprobados 1—Dibujo, aprobados 13—Latin, aprobados 13, reprobados 3.

Quinto año.

Literatura, aprobados 10, reprobados 1—Historia, aprobados 11, reprobados 1—Trigonometría, aprobados 12, reprobados 2—Física, aprobados 8, reprobados 6—Química, aprobados 11—Historia Na-

tural, aprobados 7, reprobados 7—Filosofía, aprobados 12, reprobados 11—Latín, aprobados 10 reprobados 1—Aleman, aprobados 6—Griego, 3.

Sesto año.

Nociones de Derecho, aprobados 7, reprobados 3—Economía política, aprobados 6, reprobados 1—Historia, aprobados 5—Cosmografía, aprobados 11—Filosofía, aprobados 14, reprobados 4—Higiene, aprobados 10, reprobados 1—Contabilidad, aprobados 3—Topografía, aprobados 11—Historia Natural, aprobados 5, reprobados 1—Química, aprobados 2, reprobados 1—Latín, aprobados 10, reprobados 2—Estenografía, aprobados 10, reprobados 1.

Total de los aprobados 1352—Total de los reprobados 422—Total de exámenes 1774X7—Generales 1781.

RESÚMEN

	Nº de alumnos examinados	Exámenes aprobados	Exámenes reprobados	Total de exámenes
Primer año....	179	492	188	680
Segundo »	109	301	88	389
Tercer »	94	246	64	310
Cuarto »	67	129	39	168
Quinto »	44	90	29	119
Sesto »	40	94	14	108
Sumas	533	1352	422	1174
Exámenes generales.	—	7	—	7

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1884.

Julio Nuñez.

NÚM. 3.

EXÁMENES DE ESTUDIANTES DE COLEGIOS PARTICULARES.—DICIEMBRE
DE 1884.

Primer año.

Idioma Nacional, aprobados 126, reprobados 39—Historia, aprobados 73, reprobados 51—Geografía, aprobados 62, reprobados 54—Aritmética, aprobados 58, reprobados 50—Francés, aprobados 140, reprobados 41—Inglés, aprobados 142, reprobados 23—Dibujo, aprobados 107, reprobados 5.

Segundo año.

Idioma Nacional, aprobados 90, reprobados 14—Historia, aprobados 46, reprobados 25—Geografía, aprobados 51, reprobados 16—Algebra, aprobados 46, reprobados 28—Física, aprobados 43, reprobados 18—Química, aprobados 53, reprobados 8—Francés, aprobados 97, reprobados 21—Inglés, aprobados 45, reprobados 12—Dibujo, aprobados 48, reprobados 2—Geometría, aprobados 1—Aritmética, aprobados 3, reprobados 3.

Tercer año.

Idioma Nacional, aprobados 43, reprobados 2—Historia, aprobados 79, reprobados 4—Geografía, aprobados 69, reprobados 25—Geometría, aprobados 11, reprobados 1—Física, aprobados 19, reprobados 16—Química, aprobados 20, reprobados 9—Francés, aprobados 62, reprobados 6—Inglés, aprobados 27—Dibujo, aprobados 22—Algebra, aprobados 17, reprobados 2.

Cuarto año.

Idioma Nacional, aprobados 45, reprobados 1—Historia, aprobados 51, reprobados 1—Geografía, aprobados 33, reprobados 6—Geometría, aprobados 32, reprobados 4—Física, aprobados 18, reprobados 8—Química, aprobados 16, reprobados 3—Historia Natural, aprobados 15, reprobados 7—Inglés, aprobados 1—Aleman, aprobados 25—Dibujo, aprobados 19—Griego, aprobados 7—Latín, aprobados 37.

Quinto año.

Literatura, aprobados 7—Revista de la Historia, aprobados 7—

Topografía, aprobados 4—Trigonometría, aprobados 7—Física, aprobados 4, reprobados 3—Química, aprobados 14—Historia Natural, aprobados 6, reprobados 1—Filosofía, aprobados 7—Latín, aprobados 26—Griego, aprobados 7.

Sesto año.

Nociones de Derecho, aprobados 4, reprobados 3—Economía política, aprobados 6—Historia, aprobados 3—Cosmografía, aprobados 7—Filosofía, aprobados 7—Higiene, aprobados 6—Contabilidad, aprobados 6, reprobados 1—Topografía, aprobados 3—Historia Natural, aprobados 3, reprobados 2—Latín, aprobados 26—Estenografía, aprobados 7.

Suma de los aprobados 2066, suma de los reprobados 515—Total de exámenes 2581X21—Generales 2602.

RESÚMEN

	Nº de alumnos examinados	Exámenes aprobados	Exámenes reprobados	Total de exámenes
Primer año....	257	708	263	971
Segundo "	165	523	147	670
Tercer "	147	369	65	434
Cuarto "	92	299	30	329
Quinto "	26	89	4	93
Sesto "	26	78	6	84
Sumas.....	713	2066	515	2581
Exámenes ge- nerales.	—	16	5	21

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1884.

Julio Nuñez.

NÚM. 4.

Estudiantes de Colegios particulares—Complemento del cuadro núm. 3.

COLEGIOS	NÚMERO DE ALUMNOS EXÁMI- NADOS										1º AÑO		2º AÑO		3º AÑO		4º AÑO		5º AÑO		6º AÑO		GENE- RALES		Total de aprobados	Total de reprobados	Total de exámenes
	Generales	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	Total	Aprobados	Reprobados	Aprobados	Reprobados	Aprobados	Reprobados	Aprobados	Reprobados	Aprobados	Reprobados	Aprobados	Reprobados	Aprobados	Reprobados					
Instituto Mercantil .	—	32	10	14	8	—	—	64	97	51	47	26	54	5	47	8	—	—	—	—	—	—	—	245	90	335	
Adolfo Negroto....	—	40	13	—	—	—	—	53	113	47	83	25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	196	72	268	
Flores Collegiate School.....	—	2	—	—	—	—	—	2	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	—	14	
Seminario Anglo-Argentino	—	7	4	—	—	—	—	11	12	19	16	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	28	34	62	
Instituto Argentino.	—	4	—	—	—	—	—	4	16	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	9	25	
Beard y Negroto....	—	4	1	—	—	—	—	5	5	9	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	41	16	
Literario.....	—	10	11	—	—	—	—	21	24	—	71	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	95	8	103	
Británico	—	9	8	7	4	—	—	28	30	13	23	6	25	10	19	—	—	—	—	—	—	—	—	97	29	126	
Nuevo.....	—	25	16	11	6	—	—	58	63	30	53	8	31	10	24	5	—	—	—	—	—	—	—	171	53	224	
San José.....	—	55	29	12	17	7	7	127	162	49	103	34	55	11	122	12	—	—	—	—	—	—	—	571	116	687	
Del Salvador.	—	21	60	56	99	57	19	19	331	133	32	100	19	183	23	87	5	—	—	—	—	—	—	557	84	641	
Universitario (Mdes)	—	9	7	4	—	—	—	20	38	4	27	4	21	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	86	14	100	
	21	257	165	147	92	26	26	734	708	263	523	147	369	65	299	30	—	—	—	—	—	—	—	52082	520	2602	

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Julio Nuñez.

tipos combinados de modo que se relacionen y auxilien mutuamente.

«Todo ello es realizable, y se obtendrán los resultados mas benéficos si los profesores sienten la necesidad de su cargo y tienen en cuenta las mismas responsabilidades que pesan sobre los que, por abandono, ó por abuso, burlan las esperanzas de la juventud y esterilizan sus esfuerzos, si se penetran, sobre todo, de que el objeto principal de la enseñanza secundaria no es hacer sabios, sino ciudadanos ilustrados, y dan á los programas la estension que únicamente se requiere para ese fin (1).

Esto por lo que respecta á la estension y predominio de ciertos estudios sobre otros del plan.

Ahora en cuanto á la utilidad de ciertas enseñanzas que en dicho plan figuran y teniendo siempre en cuenta el propósito admitido respecto de nuestra instruccion secundaria; creo, por ejemplo, que la supresion del Griego con la subsistencia del Latín es una reforma llevada á cabo solamente á medias, una transaccion con el viejo espíritu escolástico, que condenará á los alumnos á perder dos horas semanales de leccion y cuatro ó seis de estudios completamente inútiles que podrian ser destinadas á cualquier otro ramo del saber de fácil y útil aplicacion en la vida social.

El Latín es hoy un agente negativo de ilustracion.

Qué conocimiento útil y aplicable á las múltiples manifestaciones de nuestra vida colectiva puede adquirirse por medio del Latín? Ninguno, absolutamente ninguno. De suerte, pues, que en un plan de estudios que responde al propósito de formar ciudadanos ilustrados y útiles para la patria, el Latín es tan perfectamente inútil como el Griego. No tiene ninguna aplicacion en la lucha ordinaria por la vida, mayormente en la forma que es posible aprenderlo dedicándole solo dos horas semanales de escuela.

Debe pues dejarse su estudio para los que se dediquen al de las letras y relegar entónces su enseñanza á las facultades especiales.

La enseñanza del Alemán podria ser ventajosamente sustituida por la enseñanza del Italiano, y para ello bastaria dictarse la del primero en curso libre y la del segundo en curso regular, á la inversa de lo que está actualmente mandado.

(1) Circular á los Rectores del Dr. E. Wilde, Ministro de J. C. ó Instruccion Pública 23. 2. 84

Militan para ello consideraciones de suma importancia y por consiguiente muy dignas de tenerse en cuenta.

En primer lugar la de ser la colonia Italiana la mas numerosa y mas esparcida en nuestro territorio y por lo tanto la que está en un comercio de ideas y de intereses mas inmediato con el hijo del pais. Sabido es que para aprender á hablar un idioma es necesario tener con quien hacer su práctica, y entre nosotros hay doscientos Italianos por un Alemán. En segundo lugar la de ser el Italiano un idioma hermano del nuestro, y por consiguiente mucho mas accesible al aprendizaje que el Alemán, de origen completamente distinto al del Castellano.

Esto en cuanto al idioma hablado. En cuanto al idioma escrito, como base de ilustracion, el Italiano en nada desmerece hoy del Aleman, ni del Francés mismo, por que la Italia lucha ventajosamente por ponerse, como en otrora, al frente del movimiento científico y artístico del mundo y por mantener su predominio literario de siempre.

Serian, para mí estas las modificaciones mas urgentes á introducir en el nuevo plan de estudios. Para lo restante bastaria recomendar á las personas que deben confeccionar los programas penetrarse previamente del espíritu de ilustracion jeneralizada y útil que debe presidir la enseñanza de nuestros institutos de instruccion secundaria, de manera que ella dé ciudadanos ilustrados y no bachilleres segun la ilustrada opinion de Mrs Duruy y Jules Simon. Son los programas los que darán el verdaddro tinte á dicha enseñanza.

Indispensable será sin embargo, que esos programas sean siempre calcados en uno ó á lo sumo dos textos. El alumno no puede ni debe tener bibliotecas muy inmerosas; los estudios concretos son siempre mas provechosos.

La bibliografia es tarea del maestro para llenar los vacios del texto, ampliar determinados puntos ó restringir otros en relacion á las tendencias ó necesidades propias del pais donde se enseña.

La seleccion del texto es tal vez el punto mas delicado de la enseñanza.

En efecto, cuantas condiciones y circunstancias deben tenerse presente y cuanta especial preparacion se necesita para la confeccion de un texto.

La prueba mas evidente de ello la palpamos diariamente con las obras de autores de indiscutible competencia y que sin embargo son completamente inadaptables á la enseñanza escolar, y la razon es

no pueden ser maestros porque no todos
ó el don de comunicar lo que ellos saben

her enseñar. Solo esto ultimo con-
lo primero puede comprender al

Regularidad de los cursos apesar a. —Visitas del Exmo. Sr.
Ministro de Guerra y Marina y del Inspector de Colegios Nacionales—Implan-
tacion del Nuevo Plan—La obra de los profesores.

Aunque, como es natural, sumamente molestados por las obras de refacciones que se llevan á cabo en el edificio y que un dia nos dejaban sin techo una aula, otro interrumpido el paso á una seccion etc., los cursos se han dictado sin interrupcion alguna. Para ello ha bastado que la Direccion manifestase una voluntad decidida é inquebrantable, declarando que las clases se dictarian en las galerias y en los patios mismos antes que suspenderse.

S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, que nos dispensó el alto honor de visitarnos en Mayo, pudo ser de ello testigo, y su palabra, de cuya ilustrada autoridad dan testimonio los anales de este mismo establecimiento, habrá sin duda producido con mayor elocuencia sus informaciones al respecto, ya que para nosotros tuvo la galanteria de manifestarnos su complacencia obsequiando al Colegio, en nombre del Exmo Sr. Presidente de la República, con un instrumental para Banda.

Pudo serlo igualmente el ex-Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, quien tuvo oportunidad de presenciar en varios dias el funcionamiento del Colegio y á quien la Direccion se complació en ponerle de manifiesto sus libros de administracion y los registros escolares, mereciendo de él palabras de elojio.

Así se ha procurado llenar los programas de acuerdo con el nuevo plan y la circular esplicativa de fecha 3 de Abril de 1884 ó allanando de la mejor manera otras dificultades imprevistas.

[1] La Instruccion Pública en la República Argentina por O. Legnizamon etc.—Buenos Aires 1879.

Los profesores en general han secundado con anheloso empeño la tarea de la Direccion por realizar los propósitos del Sr. Ministro de Instrucción Pública y por despejar la vía para un camino mas regular en el nuevo año. Estamos ya en sus dinteles; al finalizar tendré la satisfaccion de comunicar á V. E., con mi habitual sinceridad, si nuestra labor ha sido fecunda ó infructuosa

IV

CONCURRENCIA DE ALUMNOS

Aumento creciente de la concurrencia de Alumnos—Causas que concurren á ello:

Crédito del Establecimiento, la Prensa, «La Fraternidad»—Causas que han dificultado mayor concurrencia: Despoblacion del Uruguay. Falta de Establecimientos que preparen debidamente á los alumnos ingresantes—Necesidad de crear una «Escuela Anexa Preparatoria» en los Colegios Nacionales—Concurrencia comparativa entre los Colegios Nacionales—Orden jerárquico establecido por ello y error incurrido por el H. Congreso por no tenerla presente.

Contra todas las predicciones y naturales suposiciones deducidas de la despoblacion de esta ciudad, con motivo de la traslacion de las oficinas del Gobierno á la del Paraná, la concurrencia d alumnos ha seguido en aumento.

El número de alumnos matriculados en Marzo fué de 189 el de matriculados en Noviembre de 5 dando un total de 194 alumnos, cifra que á contar desde 1880, en que me recibí del establecimiento, sigue manteniéndose en proporcion creciente y siempre superior á la que arroja la matricula de los otros Colegios Nacionales, escepcion hecha, *solo* del de la Capital de la República.

De esa proporcion anual dan testimonios las siguientes cifras tomadas del registro de matricula:

Año 1880.

Alumnos matriculados en Marzo.....	99
Id. id. Noviembre.....	1
Total de alumnos matriculados.....	99

Año 1881

Alumnos matriculados en Marzo.....	94
Id. id. Noviembre.....	10
Total de alumnos matriculados.....	104

Año 1882

Alumnos matriculados en Marzo.....	136
Id. id. Noviembre.....	25
Total de alumnos matriculados.....	161

Año 1883

Alumnos matriculados en Marzo.....	179
Id. id. Noviembre.....	12
Total de alumnos matriculados.....	191

Año 1884

Alumnos matriculados en Marzo.	189
Id. id. Noviembre.....	5
Total de alumnos matriculados.....	194

En mi informe del año anterior explicaba este fenómeno en los siguientes términos.

«Varias causas concurren para fomentar este incremento: el crédito recuperado del Colegio como un Establecimiento educacional de primer orden, debido á la propaganda justa y honrada que la prensa del país y hasta del extranjero hacen continuamente en encomio de la diligente atencion que su Direccion y cuerpo docente le prestan en todos momentos, el interés que la misma Direccion se toma porque el Establecimiento sea visitado en todas sus secciones y en todos momentos, por cuantas personas de cierta distincion llegan de fuera, ó por las mismas de esta sociedad á quienes atrae y agrada por medio de frecuentes actos públicos instructivos y amenos; la existencia de la Casa de Internos de la benéfica institucion «La Fraternidad» que proporciona un hogar á las familias que, viviendo fuera de esta Ciudad no tienen á quien confiar el cuidado y vijilancia de sus hijos; y un asilo noble aunque modesto, á los que, desvalidos de la fortuna, pero ricos en inteligencia y deseos, quieren huir de las filas de la ignorancia y aspiran á ser útiles á la patria y á la humanidad.»

Mayor seria aun la concurrencia de alumnos si los Decretos de 22 de Octubre y 9 de Diciembre de 1883 no nos hubiera obligado á rechazar, con verdadera lástima, á muchos niños que solicitaron ingreso, pero que no pudieron ponerse en condiciones de satisfacer las disposiciones de aquellos decretos, llegados á nosotros recién á última hora. Y digo con verdadera lástima porque esos niños

quedaban condenados à permanecer durante un año mas en las mismas condiciones. En la Provincia no habia una sola escuela donde aquellos pudieran adquirir la extension de conocimientos que el Decreto de 9 de Diciembre exijia. Este año mismo no se ha presentado un solo niño con el certificado de que habla el Decreto de 22 de Octubre, y consta que los padres que han deseado hacer ingresar sus hijos han debido tomar personas especiales que los preparase segun el programa del referido Decreto de Diciembre.

Supongo que lo que sucede en esta Provincia sucederá mas ó menos en las restantes lo que indicaria la conveniencia de agregar en los Colegios Nacionales un año preparatorio que podria llamarse «Escuela Anexa Preparatoria», y que podria ser atendido sin mayor erogacion por los mismos profesores del primer año del curso secundario.

Concurrencia comparativa en los Colegios Nacionales

COLEGIOS NACIONALES	ALUMNOS MATRICULADOS	
	1883	1884
Capital.....	462	533
Uruguay.....	191	194 (1)
Córdoba.....	132	123
Tucuman.....	107	100
San Juan.....	102	101
San Luis.....	98	92
Rosario.....	84	98
Salta.....	82	96
Corrientes.....	76	113
Rioja.....	73	57
Catamarca.....	65	57
Jujuy.....	47	38
Santiago del Estero.....	38	46
Mendoza.....	58	56

Estos números consignan con bastante elocuencia el verdadero orden jerárquico de los diferentes Colegios Nacionales y de lamentar es que el H. Congreso no los haya tenido en cuenta estableciendolo en otra forma en la Ley de Presupuesto.

(1) La memoria del Sr. Minisiro de Instruccion Pública consigna 182, pero 194 es la cifra que arroja el registro del Establecimiento y de la que se ha dado cuenta documentada á Contaduria General.

DERECHO FISCAL.

El derecho de matricula ha producido un valor nominal de \$ 1202.80, del que deducido \$ 365.80 valor de 59 inscripciones hechas gratuitamente en virtud de certificado de pobreza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º del Decreto de 9 de Febrero de 1881, queda un valor real de \$ 837, que ha ingresado oportunamente á Rentas Nacionales.

El Registro de Pruebas de Curso, abierto del 1º al 20 de Noviembre, ha producido un valor nominal de \$ 1010.60, suma que se descompone en la forma siguiente:

Producido de 54 inscripciones gratuitas en virtud de certificado de pobreza.....	\$ 334-80
Producido de 109 inscripciones cuyo importe ha ingresado á Rentas Nacionales.....	\$ 675 80

Total 163 inscripciones con un producido de.... \$ 1010-60

El derecho de certificados de estudios ha producido la suma de \$ 58-90 que se descompone en la forma siguiente:

7 certificados completos de 6 años á \$ 6-20.....	\$ 43-40
1 " " " 5 años.....	\$ 5-17
1 " " " 4 años.....	\$ 4-13
1 " " " 3 años.....	\$ 3-10
3 " " " 1 años.....	\$ 3-10
Efectivo.....	\$ 58-90

2 certificados de 6 años espeditos con certificado de pobreza.....	\$ 12-40
1 Certificado de 4 años espedito con certificado de pobreza.....	\$ 4-13
Certificado de 2 años espedito con certificado de pobreza	\$ 2-07

Total nominal..... \$ 77-50

Estos diez y siete certificados han sido espeditos con 27 sellos de \$ 0-50 lo que hace aun suma de..... \$ 13 50

Debe agregarse aun como renta producida por el Establecimiento, 157 sellos de \$ 0-50 por igual número de solicitudes tramitadas..... \$ 78 50

Mas 7 sellos de \$ 0-50 para reposiciones..... \$ 3-50

Total..... \$ 95-50

Reasumiendo todos estos producidos tendremos:

Nominal de Matriculas.....	\$	1202-80
Id de Pruebas de Curso.....	\$	1010-60
Id de Certificados de Estudios.....	\$	77-50
Total nominal.....	\$	2290-90
Producido efectivos de Matriculas.....	\$	837-00
Id » de Pruebas de curso.....	\$	675-80
Id » de Certificados.....	\$	58-90
Id » de Sellos y reposiciones.....	\$	95-50
Total efectivo.....	\$	1167-20

VI

ACTOS PÚBLICOS

Conferencias Públicas de la Academia Científico-Literaria—La fiesta del Aniversario—
Discurso de Apertura del Presidente de la Academia.

En mis informes anteriores siempre he hablado á V. E. con entusiasmo de la fundacion de una «Academia Científico-Literaria» entre los alumnos, que va á cumplir cuatro años de existencia y que sirve como de muestrario de la enseñanza que se dá en el Establecimiento, de los poderosos medios que el gobierno pone con mano jenerosa al servicio de aquella y del provecho que los alumnos recogen de una y de otros.

La Academia Científico-Literaria, en el Aniversario de nuestras fiestas patrióticas reúne en los salones del Establecimiento á lo mas selecto de la sociedad Uruguaya y se asocia á las solemnidades del dia con disertaciones variadas y experimentales sobre las distintas materias de nuestro vasto plan de estudios.

No escapará al ilustrado criterio de V. E. la trascendental importancia de estos actos que acercan al padre con el maestro, estos dos agentes á quienes la sociedad ha confiado la educacion del futuro ciudadano, á la vez que exaltan en el educando el sentimiento de patriotismo, fuente fecunda de abnegacion y de heroicidad, y le ejercitan en el grande y generoso arte de comunicar á sus semejantes los conocimientos adquiridos por el estudio; este crisol donde se funden los cuerpos mas duros de la naturaleza y se amoldan á las variadas formas que le presenta la inteligencia.

La sociedad del Uruguay acepta tambien las conferencias pú-

blicas de la Academia Científico-Literaria que ellas son programa obligado de las fiestas con que se solemnizan nuestros grandes aniversarios y que cualquier local se hace ya reducido para contener la elejida concurrencia que á ellas axiste.

Hace pocos años no mas este edificio se elevaba, para esta ciudad, mudo y sombrío como esos viejos castillos que la edad media ha dejado enclavados en el centro de algunas villas europeas para exaltar el espíritu supersticioso de las pobres jentes y recibir solo la visita de la curiosidad despreocupada de los extranjeros.

Las familias temian pasar por debajo de sus ventanas y los padres se contentaban con venir una sola vez en el año (cuando venian) para matricular sus hijos, de donde resulta que algun padre, resabio de aquellos tiempos, haya pretendido negar á la Direccion el derecho de llamarle al establecimiento para imponerle de la conducta de sus hijos y pedirle el concurso de su autoridad, á que le obliga el reglamento.

Pero afortunadamente el hecho ha sido *único* y con fiadamente espero que será el último.

El 28 de Julio, Aniversario de la fundacion de este histórico Colegio, quise fuese celebrado con un acto que perpetuase su recuerdo y traté de que, á los miembros de la Academia Científico—Literaria, se asociasen alumnas de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, procurando con ello agregar el natural encanto y atractivo que la presencia de la mujer dá siempre á todos los actos sociales á la vez que el lejítimo orgullo de que este establecimiento, por tantos títulos célebre, lo fuesen tambien por ser el primero donde la mujer Argentina se hubiese asociado con poderoso contingente y rico bagaje á estos torneos de la inteligencia.

Los trabajos leídos en aquella fiesta fueron coleccionados por la Academia Científico—Literaria en un folleto de 100 páginas en 8º nutrido y distribuidos entre los hombres de letras mas importantes del pais.

Como un recuerdo de ese dia y una sucinta historia de este establecimiento transcribo á V. E. el discurso inaugural del joven estudiante de sexto año, Don Emilio Gonelian, Presidente de la Academia en aquel acto.

«El Colegio del Uruguay—Su pasado y su presente»

En entrant dans un lieu célèbre, j'aime à me demander avant tout quelle en est l'histoire.

(C. A. Saint Beuve)

Señoras, Señores:

«Siete lustros van pasados desde el día que se creó en esta ciudad una escuela de enseñanza secundaria bajo la dirección de Lorenzo Jordana y costeadá por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

«Esa escuela se creaba en una época luctuosa para la patria; desde el Plata á los Andes; desde Magallanes á las Mesetas de Bolivia solo se oían gritos de muerte y venganza; las inteligencias del país habían sido proscriptas y los Alberdi, los Sarmiento, los Mitre, los Varela, y centenares de ilustres patricios daban lustre á las letras Americanas en Chile, en Bolivia, en la Banda Oriental y en distintos puntos de América.

«En medio de una situación tan espantosa bullia en la cabeza de un guerrero una idea magna.

«Gobernaba esta provincia el general Justo José de Urquiza y era su Secretario de Estado un distinguido ciudadano, el Dr. Juan Francisco Seguí, sustituto que había sido del Gobernador Cullen en Santa-Fé, poeta, notable periodista, amante de todo aquello que importaba un progreso para su país y de lo cual había dado relevantes pruebas como hombre público.

«Es bajo ese gobierno ilustrado que se preparaban en Entre-Ríos los elementos con que se debía derribar una tiranía de 20 años de oprobio; pero el que debía ser mas tarde el vencedor de Caceros comprendia, como lo ha dicho Samuel Smiles, «que el esclavo mas miserable no es aquel dominado por un déspota, por grande que sea este mal, sino aquel que está dominado por su ignorancia, por su egoismo y por sus vicios.»

«Urquiza queria brindar á sus compatriotas la libertad usurpada; pero la deseaba dirigida por la inteligencia y por la razon cultivada por el saber.

«Devolvió la libertad á sus conciudadanos; el pueblo argentino recobró el goce de sus derechos; su educacion insuficiente fué, sin embargo, causa de las luchas civiles, que ensangrentaron las campañas argentinas durante muchos años.

« Y no es necesario ir muy lejos para encontrar la comprobacion de esta verdad.

« Este edificio que se terminaba precisamente en los momentos en que el último cañonazo del ejército libertador obligaba al tirano á embarcarse en un buque extranjero, sintió sobre sus techos el rodar de los cañones apuntados contra el pecho de hermanos, su estruendo apagó la voz del maestro y sangre generosa corrió á lo largo de sus muros.

« Era esto una consecuencia lójica de las cosas humanas; la libertad solo es duradera cuando nace de la educacion del pueblo.

« Es por eso que recordamos con gozo, al mismo tiempo que con orgullo, las fechas que nos recuerdan la fundacion de nuestros colejos, que van, como jalones, señalando el camino recorrido por la república en el sentido de su progreso y grandeza nacional.

« El Colejio del Uruguay ha contribuido, cual ningun otro establecimiento en su jénero, á la rejeneracion política del país.

« A los pocos años de su instalacion, su fama habia ya franqueado los límites de la patria. De Chile, de Bolivia, del Paraguay, del Brasil, de la República Oriental acudia la juventud estudiosa; como los antiguos á oir la sabia palabra de Salomon, á recibir en sus aulas el pan de una educacion sana, sólida y eminentemente moral y liberal.

« La mayoría de nuestros distinguidos hombres de estado han recibido su primera educacion en este Establecimiento; encontrareis á sus ex-alumnos ocupando los mas altos puestos de la administracion pública; los encontrareis descollando en el Congreso, en la magistratura, en el Ejército, en el Comercio, en las Bellas Artes, en las Letras, en el Profesorado; en todas partes se distingue esa robusta juventud del histórico « Colegio del Uruguay. »

« Asi tenemos entre sus ex-alumnos al Presidente de la República, Teniente General Julio A. Roca, á sus Ministros de Hacienda é Instruccion Pública, Dres. Plaza y Wilde; y los Ministros de la Suprema Corte, y Jueces de las Cámaras de Apelacion y Juzgados de 1ª Instancia de la Capital, Leguizamon, Ibarguren, Damianovich, Basualdo etc; á los Senadores y Diputados al Congreso Nacional Argentino, Baltoré, del Río, Ruiz Moreno, Leguizamon, Gilbert, Araoz, Tamayo, Reina, Chavarria, Ferreira, etc; á los conónigos Arrache, Abreu; á los Generales Roca, Ferreira (paraguayo); Coroneles Roca, Gil, Lagos, Vazquez (oriental), Racedo etc; á los Presidentes, Directores ó Jerentes de establecimientos bancarios,

Dr. Pacheco, Tiburcio Benegas; á los profesores Wilde, Leguizamón, Pinto (de la Universidad de Buenos Aires); Gómez, Leguizamón, Outes, Arias, Ruiz, Mantero, Ferreira, Soneira, Avila, Figueroa, Fernandez, Quesada, Montes, Alvarez, Cigorruga Ugarteche, Miranda, del Campo. Larrain, y tantos otros como, Rectores y Profesores en los Colegios Nacionales, y Escuelas Normales; y para que no falte un solo matiz á este cuadro en que se bosqueja el porvenir de nuestra patria, á poetas de la talla de Andrade ó artistas esclarecidos como Ugarte, Villagran, Beron, Rojas, etc.»

«Estos nombres bastan para la consagración del Colegio del Uruguay y la apoteosis de su fundador.»

«Pero, cuando se recuerda el esplendor de este establecimiento asoma á la mente el recuerdo de uno de sus mas distinguidos Rectores, el eminente pedagogo, Dr. Alberto Larroque.»

«El Dr. Larroque, que gozaba la reputación de excelente educacionista en Buenos Aires donde habia dado sus primeras lecciones en el Colegio Magesté, fué llamado á Entre-Ríos en 1854 por el General Urquiza cuya perspicacia en la elección de las personas á quienes confiaba puestos distinguidos, era reconocida con admiración.

«Bien pronto el abnegado educacionista sucediendo al Presbítero D. Manuel Frausquin, se hizo el padre de la juventud y dió al establecimiento á su cargo esa época de grandioso esplendor, que todos recuerdan con satisfacción.

«Su nombre vive en la memoria de cuantos recibieron sus sabias lecciones y se transmitirá á las generaciones venideras como un ejemplo de virtud y de elevadas cualidades.

El Dr. Larroque, que ha sabido templar el espíritu y formar el corazón de varias generaciones, es acreedor á que los presentes erijan el mármol que lo perpetúe en la memoria de los que aman la educación y ningún lugar mas adecuado á ese fin que el recinto del Colegio Nacional del Uruguay.

«Distinguidos profesores en letras y en ciencias sociales; naturales y físico-matemáticas, venido del extranjero como Pasquier, Fobran, Ackerman, Peyret, Larroque, Lorentz, y Presas, ó salidas de sus propias aulas como Federico Ibarguren, Manuel Escobar, Ventura Ruiz de los Llanos, Wenceslao Pacheco, Lino Churrarín, Juan José Soneira, Onésimo Leguizamón, Baldomero García Quirino, Pedro Celestino Reina, Martín Ruiz Moreno, etc., por no citar

los presentes, han dictado sus clases en este establecimiento y las dictan aun varios otros. Sin embargo, á esa época de deslumbrante esplendor, que ha tenido el Colegio Nacional del Uruguay, le sucedió un período de amargo decaimiento, pero el viejo coloso solo estaba aletargado y debia adquirir nuevas y robustas fuerzas y lleno de vigor volver á ocupar su brillante puesto en el movimiento educacional de la República.

«El número de sus alumnos, con la supresion del internado y las becas habia decaido considerablemente y su edificio mostraba un aspecto tan ruinoso como las mismas ruinas de su renombre.

«Una distinguida juventud formada en sus aulas veia con acervo dolor la decadencia de este glorioso establecimiento de educacion, cuando por una grandiosa concepcion de su mente creó la Sociedad Educacionista «La Fraternidad», que llevando su proteccion á la inteligencia desheredada de la fortuna, ayudó con sus esfuerzos en la obra de volver el brillo perdido al histórico Colegio.

«La Direccion actual que se inició en 1880 ha hecho grandes mejoras tanto en lo que concierne á su edificio, como respecto á su material de enseñanza y sus diferentes secciones de Fisica, de Química, de Historia Natural, de Matemáticas; su Biblioteca estan á la altura de los mejores colejos europeos.

«El viajero ilustrado que llega á esta ciudad no deja de visitar el establecimiento, sin encomiar el vivo interés que el Gobierno de la Nacion se toma por su adelanto.»

«Hoy mismo se están haciendo refacciones en su edificio, de aspecto sencillo á la vez que imponente, que harán de él uno de los mas elegantes de la localidad, al mismo tiempo que llenarán sentidas necesidades de la enseñanza, que se dicta en sus diversos cursos.

«Cuenta actualmente con un personal docente competente é ilustrado, compuesto en gran parte por antiguos alumnos de este Colegio.

«A las tareas escolares se han agregado, desde hace cuatro años, estos torneos periódicos de la inteligencia, á los que nos es hoy altamente honroso dar mayor amenidad é interés por la participacion que en él toman las Señoritas alumnas de la Escuela Normal por un loable espíritu de confraternidad, favorecido por la buena voluntad de los Señores Directores de los dos Establecimientos Nacionales de educacion.

«Pero no es mi ánimo, Señores, haceros la historia de este es-

tablecimiento; ello seria una tarea muy superior á mis esfuerzos; importaria haceros la historia de una época y tan solo he querido recordar los hechos culminantes de sus inmensos beneficios, en esta fiesta que recuerda el trijésimo quinto aniversario de su fundacion.

«Son por cierto pálidas mis palabras y humilde mi ofrenda al hablar del Colejio Nacional del Urugnay, que merece los honores de la epopeya.

«El Colejio Nacional del Uruguay cuenta con su pasado glorioso, su presente hace concebir las mas risueñas esperanzas en el porvenir, hagamos votos porque ellas se conviertan en una realidad y demos principio á la fiesta del dia con el certámen que declaro abierto.»

«He dicho»

VII.

EXÁMENES

Número de exámenes—Cómputo de clasificaciones—Mesas examinadoras—Severidad del acto.

Oportunamente comuniqué á V. E. el resultado alcanzado de los exámenes de Diciembre. Ahora puedo agregar á ellos el de los complementarios del corriente mes de Marzo; para lo cual habia dejado en blanco este capítulo del presente informe.

Sobre un número total de 1767 exámenes recibidos, se han obtenido las clasificaciones siguientes: 191 sobresalientes, 312 distinguidos, 415 buenos, 543 regulares y 216 reprobados.

Los cuadros que figuran á continuacion dan una idea mas perfecta del resultado obtenido por años y hasta por asignaturas, así como la relacion entre alumnos regulares y libres:

**Cuadros que demuestran el resultado de los exámenes
1884**

SESTO AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron a examen
	Oficiales	Libres						
Historia.....	7	2	5	1	1	1	1	—
Historia Natural.....	7	1	4	2	—	1	—	1
Higiene.....	7	1	3	3	—	1	—	1
Música.....	7	1	3	3	1	—	—	1
Ejercicios Militares.....	7	1	3	—	4	—	—	1
Latin.....	7	2	2	3	2	1	1	—
Derecho Constitucional.....	3	—	1	2	—	—	—	—
Economía Política.....	7	1	1	4	2	1	—	—
Trigonometría esférica.....	7	—	1	4	2	—	—	—
Filosofía.....	7	1	1	3	1	3	—	—
Cosmografía.....	7	1	1	2	4	—	—	1
Química.....	7	1	1	1	4	1	—	1
Dibujo natural.....	7	1	—	2	—	5	—	1
Aleman ..	7	1	—	—	4	3	—	1

QUINTO AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron a examen
	Oficiales	Libres						
Trigonometría esférica.....	17	2	5	2	2	8	1	1
Música.....	17	1	4	3	4	3	—	4
Ejercicios Militares.....	17	2	4	—	9	2	—	4
Historia.....	17	3	3	6	3	4	3	1
Física.....	17	2	3	5	5	2	—	4
Literatura.....	17	3	3	3	7	2	3	2
Latin.....	17	2	3	3	3	8	2	—
Historia Natural.....	17	3	2	5	7	1	3	2
Filosofía.....	17	2	2	3	4	9	1	—
Química.....	17	2	2	2	6	2	3	4
Aleman ..	17	3	2	2	5	8	—	3
Dibujo natural.....	17	1	2	1	1	10	—	4

CUARTO AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron á examen
	Oficiales	Libres						
Música.....	13	2	3	1	3	3	—	3
Física.....	13	2	2	5	2	4	—	2
Latín.....	13	3	2	5	—	5	1	3
Aleman.....	13	2	2	2	5	3	—	3
Literatura.....	13	4	1	3	4	6	2	1
Inglés.....	13	2	1	3	3	6	—	2
Dibujo natural.....	13	2	1	2	1	6	2	3
Historia.....	13	2	1	1	3	6	—	2
Dibujo arquitectónico.....	13	3	1	1	4	5	—	5
Geometría razonada.....	13	2	—	4	1	4	4	—
Geografía.....	13	2	—	2	3	7	2	1
Historia Natural.....	13	—	—	2	4	4	3	—
Química.....	13	—	—	1	3	7	—	2
Ejercicios Militares.....	13	2	—	—	4	6	—	5

TERCER AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron á examen
	Oficiales	Libres						
Ejercicios Militares.....	34	2	23	5	1	2	1	4
Música.....	34	3	10	7	11	6	—	3
Dibujo Geográfico.....	34	3	6	7	8	10	1	5
Álgebra.....	34	4	5	7	10	10	3	1
Literatura.....	34	5	5	10	8	11	3	2
Dibujo natural.....	34	2	4	1	5	23	1	2
Francés.....	34	4	3	9	15	9	1	1
Historia.....	34	4	2	9	8	17	2	—
Geografía.....	34	3	2	7	12	16	—	—
Física.....	34	3	1	8	15	6	3	—
Inglés.....	34	3	1	6	7	12	8	2
Química.....	34	1	1	6	7	13	6	2

SEGUNDO AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron a examen
	Oficiales	Libres						
Dibajo natural.....	28	2	5	1	2	15	5	2
Física.....	28	4	3	8	10	7	4	—
Algebra.....	28	4	3	7	5	8	6	—
Idioma Nacional.....	28	6	3	3	10	10	6	2
Aritmética Razonada.....	28	5	2	6	4	7	7	2
Geografía.....	28	6	2	6	10	10	4	2
Francés.....	28	5	2	8	12	7	1	3
Dibajo Geométrico.....	28	6	2	9	6	9	3	5
Historia.....	28	5	1	9	8	11	2	2
Música.....	28	2	1	7	12	4	—	6
Ejercicios Militares.....	28	2	1	5	11	10	—	3
Inglés.....	28	6	—	5	9	4	12	4
Química.....	28	2	—	6	5	9	8	2

PRIMER AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron a examen
	Oficiales	Libres						
Idioma Nacional.....	41	3	7	5	9	11	10	2
Aritmética.....	41	2	5	7	6	13	10	2
Geografía.....	41	2	5	4	9	13	43	8
Historia.....	41	3	3	11	9	10	10	1
Dibajo natural.....	41	2	3	2	8	24	2	4
Francés.....	41	2	2	8	9	10	10	4
Inglés.....	41	2	2	7	10	10	9	6
Ejercicios Militares.....	41	2	1	5	11	10	—	3
Dibajo Geométrico.....	41	2	1	3	13	19	2	5
Música.....	41	2	—	3	8	27	—	5

CUARTO AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron a examen
	Oficiales	Libres						
Música.....	13	2	3	1	3	5	—	3
Física.....	13	2	2	5	2	4	—	2
Latín.....	13	3	2	5	—	5	1	3
Aleman.....	13	2	2	2	5	3	—	3
Literatura.....	13	4	1	3	4	6	—	1
Inglés.....	13	2	1	3	3	6	2	2
Dibujo natural.....	13	2	1	2	1	6	2	2
Historia.....	13	2	1	1	3	6	2	2
Dibujo arquitectónico.....	13	3	1	1	4	5	—	5
Geometría razonada.....	13	2	—	4	1	4	4	2
Geografía.....	13	2	—	2	3	7	—	1
Historia Natural.....	13	—	—	2	4	4	3	—
Química.....	13	—	—	1	3	7	—	2
Ejercicios Militares.....	13	2	—	—	4	6	—	5

TERCER AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron a examen
	Oficiales	Libres						
Ejercicios Militares.....	34	2	23	5	1	2	1	4
Música.....	34	3	10	7	11	6	—	3
Dibujo Geográfico.....	34	3	6	7	8	10	1	5
Algebra.....	34	4	5	7	10	10	3	1
Literatura.....	34	5	5	10	8	11	3	2
Dibujo natural.....	34	2	4	1	5	23	1	2
Francés.....	34	4	3	9	15	9	1	1
Historia.....	34	4	2	9	8	17	2	—
Geografía.....	34	3	2	7	12	16	—	—
Física.....	34	3	1	8	15	6	3	—
Inglés.....	34	3	1	6	7	12	8	3
Química.....	34	1	1	6	7	13	6	2

SEGUNDO AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron a exámen
	Oficiales	Libres						
Dibujo natural.....	28	2	5	1	2	15	5	2
Física.....	28	4	3	2	10	7	4	3
Algebra.....	28	4	3	7	5	8	6	3
Idioma Nacional.....	28	6	3	3	10	10	6	2
Aritmética Razonada.....	28	5	2	6	4	7	7	7
Geografía.....	28	6	2	6	10	10	4	2
Francés.....	28	5	2	2	12	7	1	3
Dibujo Geométrico.....	28	6	2	9	6	9	3	5
Historia.....	28	5	1	9	8	11	2	2
Música.....	28	2	1	7	12	4	—	6
Ejercicios Militares.....	28	2	1	5	11	10	—	3
Inglés.....	28	6	—	5	9	4	12	4
Química.....	28	2	—	6	5	9	8	2

PRIMER AÑO

MATERIAS	Número de alumnos matriculados		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	No se presentaron a exámen
	Oficiales	Libres						
Idioma Nacional.....	41	3	7	5	9	11	10	2
Aritmética.....	41	2	5	7	6	13	10	2
Geografía.....	41	2	5	4	9	13	43	8
Historia.....	41	3	3	11	9	10	10	1
Dibujo natural.....	41	2	3	2	8	24	2	4
Francés.....	41	2	2	8	9	10	10	4
Inglés.....	41	2	2	7	10	10	9	6
Ejercicios Militares.....	41	2	1	5	11	10	—	3
Dibujo Geométrico.....	41	2	1	3	13	19	2	5
Música.....	41	2	—	3	8	27	—	5

Exámenes de alumnos regulares por años

AÑO DE ESTUDIOS	NÚMERO DE EXÁMENES	CLASIFICACIONES OBTENIDAS				
		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
Sexto año.....	84	26	30	25	13	—
Quinto año.....	176	35	33	42	56	10
Cuarto año.....	158	14	29	38	71	6
Tercer año.....	380	61	71	102	122	24
Segundo año.....	330	24	68	97	94	47
Primer año.....	406	28	54	91	140	93

Exámenes de alumnos libres por años

AÑO DE ESTUDIOS	NÚMERO DE EXÁMENES	CLASIFICACIONES OBTENIDAS				
		Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
Sexto año.....	6	—	—	—	4	2
Quinto año.....	19	1	2	7	3	6
Cuarto año.....	18	—	3	2	3	10
Tercer año.....	32	1	9	3	13	6
Segundo año.....	46	1	12	7	17	9
Primer año.....	12	—	1	1	7	3

Las pruebas recibidas han revestido todas las condiciones de severidad y rectitud de que ha menester el acto mas solemne de la vida escolar.

Los tribunales, de acuerdo con las disposiciones vijentes y la necesidad de mayor competencia, fueron formados únicamente por el personal docente del establecimiento.

Cuatro mesas fueron formadas sin contar las especiales para Dibujo Natural, Ejercicios Militares y Música.

El Rector como en años anteriores, ha inspeccionado y presidido alternativamente cada uno de los tribunales y pudo convencerse de que se cumplían las disposiciones reglamentarias exigiendo del examinando conocimiento concienzudo de su materia y procurando mantener la justa reputación de recta severidad de que gozara el histórico Colejio del Uruguay.

VIII

MORAL Y DISCIPLINA

Forma en que están cimentados el orden y la disciplina y como se cumple la misión de formar ciudadanos honrados, virtuosos é ilustrados—Cultura de alumnos y maestros—La enseñanza por el ejemplo—Principio de autoridad—Educación social, los alumnos en los actos públicos—Educación de la voluntad.

Tengo la satisfacción de repetir á V. E. las mismas palabras de mi informe anterior. «El orden y la disciplina están cimentados sobre bases inconvencibles en el establecimiento.» Varios intentos de sugestiones exteriores han tenido siempre que estrellarse contra el inflexible cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en que la Dirección se abroquelaba.

El colejio es un templo donde solo se rinde culto á la grandeza de la patria preparando á sus futuros ciudadanos para que puedan servirle con honradez, ilustración y patriotismo.

Los sacerdotes encargados de este culto deben dejar á su entrada las sandalias con el polvo de las disensiones de la calle para no profanar el santuario.

No faltarán espíritus apocados que, incapaces de poner sobre el cráter de sus pasiones la lápida del deber ó de la intuición de una misión grande y sublime se manifiestan incrédulos. La luz se abre paso, sin embargo, y los espíritus obstinados tienen que ocultarse ó sufrir la influencia de sus destellos.

Un establecimiento que tiene siempre sus puertas, sus aulas, y sus registros abiertos á todas horas y cuya Dirección manifiesta la mayor complacencia en recibir la visita y la inspección de todo el mundo, es un establecimiento que está defendido por la conciencia pública y contra quien nada podrán las malas voluntades.

Los alumnos, por otra parte, á quienes se les enseña con amor y buenos ejemplos á cumplir con sus deberes escolares en completa

independencia de sentimientos ó pasiones estrañas á la mision del establecimiento, son el mejor órgano de propaganda porque salvan los dinteles del hogar doméstico y predicán en lo íntimo de la conciencia.

El respeto á los profesores y á todas las autoridades del establecimiento, aunque estén desempeñadas por alumnos mismos, es ejemplar, y la Direccion reprime de la manera mas inexorable toda omision á este respecto, tratandq siempre de salvar el principio de autoridad, base de toda subordinacion y disciplina, sin que por ello deje de hacer reflexiones y hasta verdaderas amonestaciones en privado á los profesores ó empleados cuando á su juicio se han hecho á ellas acreedores.

La Direccion no deja de encarecer al personal docente la necesidad de observar la mayor cultura, porque tiene el convencimiento de que en materia de educacion no hay enseñanza mas proficua que la del ejemplo.

Cuando los profesores en mayoría son cultos y bien educados, la cultura es un medio en que el alumno vive y se agita y concluye por adaptar á él sus acciones, sin violencia de ningun género, por que dejenera en una simple cuestion de hábito.

Los habitantes de Quito y Potosi viven sin sentir molestias en aquellas ciudades situadas á mas de 3,000 metros sobre el nivel del mar y por consiguiente con una atmósfera tan miserable que no resistiria la presion interior de nuestra sangre.

Las nociones de orden, cuya presencia ó ausencia se reconoce por una persona educada á la entrada de un hogar cualquiera, son el mas resaltante distintivo de este Colegio. Un mobiliario perfectamente conservado, muros, puertas y toda clase de útiles en el más completo estado de limpieza y de arreglo, la compostura observada por los alumnos en todos los actos, llaman la atencion de cuantos visitan el establecimiento y hacen el elogio de la cultura de sus educandos.

En los actos públicos, de que he hablado ya á V. E., la Direccion se preocupa de que los niños de mas tierna edad cumplan como perfectos caballeros con los deberes y atenciones que en las reuniones sociales deben tributarse á las damas.

Son jeneralmente ellos quienes tienen el especial encargo de atender á la concurrencia y llenar en todas partes los deberes de dueños de casa en dia de recibo.

Asi se asocia á la instruccion del aula la educacion social, de

una manera agradable y halagadora para los padres mismos.

Así se acostumbra á los alumnos no solo á no hacer lo malo, sino á hacer voluntariamente lo bueno y lo agradable.

« La preferente atención de los autores de pedagogia se ha contraído á una educación moral estrecha, que se contenta con la conformidad pasiva de la conducta en el deber.

« Entre tanto la voluntad no debe solo abstenerse de la culpa, sino practicar el bien, lo útil y lo agradable por el desenvolvimiento activo de la acción positiva aunque no obligatoria. Fuera de los actos prescriptos ó prohibidos por el deber, están los meramente útiles ó perjudiciales, mas numerosos en el desarrollo de la vida y de los que por lo tanto no puede prescindir un buen sistema de educación, sin mutilar la naturaleza humana. Creo que es necesaria la justicia, pero que son tambien indispensables la prudencia y la fortaleza como virtudes del alma y perfecciones de la voluntad. » (1)

El Colegio es una institucion auxiliar de la familia en la obra de la educación, dice nuestro reglamento, y respondiendo á ese propósito es que, la Direccion se preocupa de mantener este sano equilibrio entre la instrucción y la educación, como se preocupa de mantenerlo igualmente entre la educación física y la intelectual de los alumnos, siguiendo el precepto de Juvénal *mens sana in corpore sano*.

IX

PERSONAL DOCENTE

Condiciones actuales—Reformas necesarias: nacionalización del profesorado, opiniones autorizadas—Escuela normal para profesores de segunda enseñanza—Estabilidad y remuneración de los profesores—Cuadro del personal en 1884—Necesidad de mayor número de profesores para algunas asignaturas.

Repetidas veces personas interesadas me han preguntado: ¿Qué tal cuerpo de profesores tiene Vd.?

He respondido siempre: « En jeneral muy bueno; pero tengo algunos que están á la altura de sus colegas y que desgraciadamente no podrán estarlo nunca por carecer de condiciones esenciales »

(1) La educación de la voluntad, disertación leída en el Congreso Pedagógico de Buenos Aires por el Dr. W. Escalante—1882.

en el arte de enseñar en jeneral, y especiales á la índole de nuestra propia enseñanza.

En efecto, Señor Ministro, no sé si nuestros alumnos son distintos á los demás alumnos del mundo, porque nunca he enseñado fuera de mi patria, pero no es forzoso reconocer que deben tener una índole especial que no siempre les es dado comprender á los profesores extranjeros especialmente.

El profesor del país es en general mas respetado y la presencia ó la autoridad de la Direccion es menos necesaria para sostener su autoridad.

¿Cuál es la razon?—Tal vez la de que el profesor extranjero, viviendo entre nosotros como vive la generalidad de los extranjeros; formando colonias que dificultan la fusion social y oponiendo al sentimiento del patriotismo el de la propia ciudadania, al del humanitarismo el de la congregacion nacional de mútuo socorro, al del amor á la tierra que les ofrece asilo y á la bandera que les defiende, el amor á la tierra, que sustentó su cuna y á la bandera que les dió sombra, no pueden sembrar proficuamente en el corazon de la juventud sentimientos de que no saben darles ejemplo.

¿Como es posible que se dé cuenta de la índole patriótica de nuestra enseñanza quien no siente su corazon aguijoneado por el sentimiento de nuestro patriotismo?

¿Como es posible que comprenda la suma de ilustracion que requiere el manejo de nuestras instituciones, el que no siente la necesidad de conocerlas siquiera, pues, que en su calidad de extranjero, le basta saber que tiene todas las franquicias del ciudadano sin ninguno de sus deberes?

Si á la enseñanza secundaria ha de presidir un sentimiento de patriotismo inspirado por la grandeza de la República, la nacionalizacion de la enseñanza secundaria es una necesidad, es un deber ineludible.

Hago á este respecto mias las ideas de un ilustrado colega que tomo de su último informe.

«Para que nuestros establecimientos de segunda enseñanza respondan á los fines con que fueron instituidos, urje ya la necesidad de naziqualizar el profesorado. No es decir que me guie el propósito de hacer patrimonio de los cargos de educacion en favor de mis compatriotas, sino que á la altura á que han llegado nuestros progresos en el orden moral, material, literario y artistitico, contando como contamos, con una poblacion de dos millones de habi-

tantes, percibiendo treinta millones de renta anual, y manteniendo valiosas relaciones con todo el mundo civilizado, dice mal y arguye en contra de nuestras diarias afirmaciones, el hecho de comenzar en manos extranjeras, los mas importantes resortes de nuestra vida social y politica....

Por lo demas, en esta linea hemos pagado ya un tributo considerable al saber de los estraños y puesto que gastamos sumas ingentes en difundir las enseñanzas primarias, secundaria y superior, y que costeamos Establecimientos universitarios y profesionales de primera importancia, justo es pensar que el pais dispone ya de los elementos necesarios para impulsar su propio desenvolvimiento intelectual. La nacionalizacion del profesorado no deberia á mi entender excluir en absoluto al estrañero con titulos suficientes y servicios reconocidos; pero si, deberia imponerle la obligacion de renunciar á su propia ciudadanía.» (1)

¿Qué se diria del Gobierno que confiase los ejércitos de la Nacion á un general estrañero para combatir á un enemigo exterior?

Las escuelas son segun el sentir de un pensador americano, el ejército con que los estados deben combatir el peor y mas encarnizado de los enemigos, la ignorancia.

El estrañero que quiera dirjirlos debe pues vincularse de una manera profunda á la familia argentina, entregándole por completo su corazon. Debe ser un Brown entre los militares ó un Larroque entre los maestros.

Esto que á primera vista parece *la expresion* de un sentimiento nacional exagerado ha sido reconocido como una verdadera necesidad por estrañeros ilustres cuya irrevocable autoridad hemos ya constatado. Mr. Charles Hippean encomiando la idea de la creacion de una Escuela Normal Superior para maestros de segunda enseñanza dice: «Debiendo la libertad de enseñanza consagrada por la Constitucion dar nacimiento á establecimientos privados, está en el interés del Estado tener tanto para aquellos como para las escuelas públicas, un cuerpo de profesores que ofrezca todas las garantías deseables.»

«Es necesario entonces constituirlo y componerlo en cuanto sea posible de jóvenes hijos de la República Argentina. Cuando solo se trata de la enseñanza de ciencias positivas, la nacionalidad de los profesores no tiene una grande importancia; pero no es lo mis-

(1) Informe de D. E. Gomez Rector del Colegio N. del Rosario en 1883.

mo cuando se trata de ciencias morales cuya enseñanza tiene por objeto hacer nacer el espíritu nacional y la conciencia cívica en la nuevas generaciones, lo que supone sentimientos que el patriotismo solo puede inspirar y nutrir. Las instituciones de un pueblo no son abstracciones generales, ellas nacén de su vida, se identifican con él, y solo aquel que participa del mismo origen, sabe amarlas debidamente.» (1)

La creacion de una *Escuela Normal Superior* para formar profesores de educacion secundaria se impone como una necesidad cada dia mas imperiosa y á quien tocara la gloria de fundarla le tocará igualmente la de haber echado los verdaderos cimientos de la segunda enseñanza que aun vacila entre lo provisorio y lo variable. Mientras esta creacion no se efectuase convendria asegurar á los profesores mayor estabilidad como vínculo de amor á la profesion.

El Congreso pedagógico de 1882 se pronunció en contra de la inamovilidad de los maestros y yo mismo fui de los que combatimos aquella proposicion que creiamos de funestas consecuencias, por que favorecia la ociosidad ó por lo menos el estacionamiento improductivo y rutinario del maestro.

El Estado debe tener en todo tiempo el derecho de remover al maestro como á cualquier otro funcionario que no se mantiene á la altura de las exigencias de su funcion; pero la reciproca de esta maxima debe ser que el maestro, como cualquier otro funcionario, tiene el derecho de conservar su puesto y sus funciones mientras manifieste actividad, inteligencia y honradez, y desgraciadamente no siempre sucede asi en la práctica. Los profesores de los Colegios Nacionales sufren anualmente alteraciones en sus enseñanzas y en su remuneracion. El profesor de una asignatura es encargado de dictar una obra y hacer abandono de una que desempeñaba desde muchos años tal vez y para la que habia hecho gran acopio de libros y de conocimientos especiales. El cambio podrá mejorar ó empeorar su remuneracion pecuniaria, pero la enseñanza sufrirá siempre en uno ú otro caso.

De esta suerte, el maestro cuya estabilidad para la enseñanza se ha creído necesaria, al punto de tener ardientes abogados su inamovilidad, viene á quedar en peores condiciones que cualquier otro funcionario.

(1) L' Instruction Publique dans L' Amerique du Sud, Republique Argentine.

No hay empleo de la administracion que se provea anualmente.

El Sr. Ministro que tantas saludables reformas lleva ya introducidas debe cortar la perjudicial práctica de hacer estos cambios, siempre que mejoras en la enseñanza misma no los aconsejen. El profesor que no tenga asegurada su cátedra no puede gastar en obras de consulta ni dedicar debidamente su atencion á una materia que no sabe si le tocará dictarla el año próximo.

La remuneracion de los profesores es otro de los puntos que debe preocupar seriamente la atencion del legislador. Mientras no se doten la cátedras de una asignacion suficiente á sufragar las necesidades de una existencia modesta pero cómoda y holgada no será posible exigir de los profesores toda la concentracion de labor y de inteligencia que ha menester la enseñanza.

Todo título profesional supone un capital valioso de conocimientos especiales y de tiempo para adquirirlos sin embargo, empleos de administracion que han menester estas conducciones solo en pequenísima escala estan remunerados con sueldos en mucho superiores á los de profesorado.

Este mal parece que no es solamente nuestro, á estar á las siguientes palabras de E. de Laveley: «Casi en todos los paises, los institutores son muy pobremente retribuidos. Reciben la mitad, á veces la tercera parte, de lo que se paga á un cochero. Esta parsimonia es una vergüenza para nuestra época».

«Proviene de que no tenemos en cuenta de que la civilizacion no es otra cosa que la difusion de las luces. En nuestros pueblos, decia el Intendente de Nueva York, M. Rice, el maestro de escuela debe ocupar el primer rango en la estima de todos y es necesario saber retribuir sus servicios en proporcion de lo que ellos valen.(1)

El siguiente cuadro demuestra el personal docente de este colegio en el año escolar de 1884.

(1) L' Instruction du peuple par Emile de Laveley Paris-1882.

Personal docente en 1884

NOMBRES	PROFESION	CLASES QUE HAN DICTADO	NACIONALIDADES
Dr. Honorio Leguizamon	Médico	Historia Natural é Higiene.	Argentino
Sr. Manuel Cigorraga	Abogado	Derecho y Economía Política.	Argentino
Dr. Francisco Quesada	Médico	Física.	Argentino
Sr. Victoriano C. Montes	Abogado	Literatura.	Argentino
» Benigno T. Martinez	Agrimensor	Historia 1º, 2º, 4º, 5º y 6º año.	Oriental
» Agustín M. Alió	—	Filosofía y Moral Práctica.	Español
» Maximo Alvarez	Agrimensor	Geometría Razonada, D. Geografía y Lavado de Planos.	Argentino
» Domingo Vico	Agrimensor	Algebra, Trigonometría y Cosmografía.	Chileno
» Luis Scappatura	—	Historia 3er. año, Aritmética y Sistema Métrico Decimal.	Italiano
» Guillermo Seekamp	Farmacéutico	Química.	Aleman
» Andrés Parodié	—	Geografía	Argentino
» Gerónimo Picard	—	Francés.	Francés
» Guillermo Wessel	—	Aleman.	Argentino
» Manuel Guy	—	Latín.	Francés
» Everardo Power	—	Inglés.	Inglés
» Ricardo Torino	—	Dibujo Natural.	Argentino
» Manuel D. Alvarez	Militar	Ejercicios Militares y Gimnasia.	Argentino
» Manuel Mallada	—	Música.	Español
» Teófilo C. Aquino	Profesor	Idioma Nacional de 1er. año.	Argentino

Dada la concurrencia de alumnos de que ya he hecho mencion á V. E. en paginas anteriores y el cuadro que precede se comprende que cierto profesores tengan servicios muy recargados y que las aulas mismas resulten estrechas para contener dos cursos simultaneamente como hay á veces necesidad de agruparlos para satisfacer las exigencias del plan de estudios.

Los profesores de Música y Dibujo Natural, por ejemplo, tienen siempre que reunir dos cursos, resultando á veces un número tan crecido de alumnos que se hace imposible poderlos atender debidamente. Será indispensable solicitar este año del H. Congreso dos profesores para estas asignaturas ó por lo menos darle á cada una un auxiliar.

X

NÓMINA DE LOS ALUMNOS QUE HAN TERMINADO LOS ESTUDIOS PREPARATORIOS BAJO LA ACTUAL DIRECCION

1880

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
Ernesto T. Pinto.....	16	Argentino (Jujuy)
Saturnino Salva.....	17	Id. (Santa Fé)
Andrés Masramon.....	17	Id. (Entre Rios)
Arturo Barceló.....	18	Id. id.
José N. Diaz.....	18	Id. id.
Miguel Paredes.....	18	Id. id.
Martin Ruiz Moreno.....	18	Id. id.
Francisco Fernandez.....	19	Oriental.
Miguel Benitez.....	19	Argentino (Entre Rios)
Florentino Hurcades.....	21	Id. id.
Arastasio Chilotegui.....	19	Id. id.
Ramon Parera.....	21	Id. id.
Olegario Villagra.....	21	Id. id.
Beltran Casenave.....	21	Id. (Buenos Aires)
Reynaldo Villar.....	21	Id. (Entre-Rios)

1881

Benjamin Martinez.....	18	Argentino (Corrientes)
Justo Bardy.....	19	Id. (Entre-Rios)
José Insaurrealde.....	19	Id. id.
Andrés Raña.....	20	Id. id.
Daniel Mariño.....	21	Id. (Buenos Aires)
Federico Casacuberta.....	21	Id. (Entre-Rios)
Ramon C. Costa.....	22	Id. id.
Pedro Lopez y Ramos.....	22	Id. id.
Ananias Mendieta.....	22	Oriental
Pedro Bertrandé.....	21	Argentino (Entre-Rios)

1882

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
Martin Torino....	18	Argentino (Entre-Rios)
Felix Sobrero.....	18	Id id
Abel Herrera.....	18	Id id
Pedro Insaurralde.....	18	Id id
Tomás Cabral.....	18	Id id
Leopoldo Tahier....	19	Id id
Cayetano Alzugaray.....	19	Id id
José Pamecira.....	19	Id id
Adriano Espinosa.....	22	Id id
Ambrosio Amadeo.....	23	Id id

1883

Antonio Babúglia.....	18	Argentino (Entre-Rios)
José Salva.....	18	Id (Santa-Fé)
Pedro Antelo.....	19	Id (Entre-Rios)
José R. Baltoré.....	19	Id id
Santiago C. Diaz.....	20	Id id
José Malespina.....	20	Id id

1884

Emilio Gouchon.....	24	Argentino (Entre-Rios)
Máximo Galarza.....	18	Id id
Felix F. Miguez.....	18	Id id
Felix V. Pujato.....	19	Id id
Fermin M. Gallurdo.....	19	Id id
Bartolomé Garcia.....	19	Id id
Prudencio Plaza.....	16	Id id

XI

MOBILIARIO Y OBJETOS DE ENSEÑANZA

Restauracion del viejo mobiliario —Aumentos realizados y por realizar

Como ya tuve ocasion de manifestarlo á V. E. en mi informe anterior, el viejo mobiliario que recibí en el mayor estado de destruccion en 1880, ha sido casi en su totalidad restaurado; tarea que continuo en la medida que me lo permiten las economias posibles de la exigua suma acordada para Servicio Interno por el Presupuesto.

Las obras de refacciones del edificio deterioraron en parte el mobiliario fijo de las aulas; pero él ha sido igualmente restaurado en cumplimiento de un compromiso contraido particularmente por el contratista con el infrascripto.

Respondiendo á la concurrencia creciente de alumnos en primero y segundo año, especialmente, me he visto en la necesidad de aumentar mobiliario á aquellas aulas cuanto lo permitia su capacidad.

Hoy, profesores y alumnos pueden estar con gusto y hacer mas ameno el estudio dentro de aulas cómodas y con un mobiliario modesto pero perfectamente mantenido.

Se siente sin embargo necesidad de un mobiliario adecuado para dos aulas mas destinadas á Dibujo Natural una y otra á Dibujo Lineal. V. E. sabe cuanta importancia higiénica tiene el mobiliario adecuado en el estudio del dibujo y me dispensará de entrar en consideraciones que darian demasiada estension á este informe.

En el pedido de este año he incluido la demanda del primero; incluiré la del segundo en mi pedido del año próximo.

La liberalidad y solicitud con el ilustrado Gobierno, de que V. E. forma parte tan distinguida, atiende y provee de los aparatos y útiles con que la ciencia moderna facilita la tarea de enseñar ponen segun opiniones autorizadas, algunos de nuestros Colegios Nacionales á mayor altura que los mejores Institutos y Liceos Europeos.

Los inventarios que oportunamente elevé al Ministerio dan detallada cuenta de las mejoras y aumentos introducidos en objetos de enseñanza durante el último año.

XII

AULAS Y GABINETES

Ensanches—Aulas especiales para Dibujo y Música—Gabinete de Física—Laboratorio de Química

Cada curso cuenta hoy con su aula independiente y en ella todos los aparatos y útiles necesarios para las correspondientes enseñanzas señaladas en el Plan de Estudios.

La cesion hecha por el Gobierno de la Provincia de la parte del edificio del Colegio que ocupaba con varias de sus oficinas nos ha puesto en condiciones de mayor holgura y comodidad. Asi, para la enseñanza de algunas asignaturas en que hay que hacer agrupaciones de dos ó mas cursos, se necesitan aulas especiales y nos será fácil establecerlas si V. E. proveyese, como lo espero, del mobiliario indispensable. Por lo pronto el de mayor urgencia será el correspondiente á una aula de Dibujo Natural.

La clase de Música se encuentra en las mismas condiciones si bien esta no necesita de pupitres sino simplemente de bancas.

El Gabinete de Física podrá salir también del estrecho rincón donde estaba hacinado y podrá ocupar un vasto salón del costado Norte donde tendrá mejor luz y mejor espacio para la más fácil manipulación de sus aparatos. Será tal vez indispensable aumentar su estantería por no haber ya donde colocar los aparatos últimamente recibidos.

El Laboratorio de Química ha sufrido alguna modificación en su forma y capacidad debido á las nuevas obras practicadas en el edificio. El aula anexa ha sido ensanchada y se aumenta en estos momentos su mobiliario de suerte á poder recibir el segundo año en que, según el nuevo Plan de Estudios, empieza el estudio de la Química.

Será indispensable destinar en el año próximo alguna suma para refaccionar los hogares y fogones y reemplazar la dotación de hornos y otros útiles que se han destruido por el fuego y los servicios prestados en varios años.

XIII

MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y ETNOGRAFIA

Las obras de refacción han dificultado el mayor incremento de esta sección—Lista de objetos donados con especificación del donatario

Siendo esta una de las secciones del Establecimiento que está destinada á recibir fomento especial del público y no pudiendo haber sido visitada por éste, en la mayor parte del año en que se ha trabajado cambiando el viejo techo de tejas por el nuevo de pizarra en la sección de altos del edificio donde aquel está instalado, sus aumentos no han sido de consideración si bien algunos valiosos para la ciencia, como V. E. puede observarlo por la siguiente lista de objetos donados que inserto en este informe para justa satisfacción de las personas amantes de la educación y de nuestro progreso.

Nómina de los objetos donados al Museo de Historia Natural, durante los años 1883 y 1884

OBJETO DONADO	NOMBRE DEL DONANTE
Molde para copiar imágenes en- contrado en las ruinas de Corpus (Misiones).....	Dr. Onésimo Leguizamon.
Una bola arrojadiza de los Minua- nes (Buenos Aires).....	Idem idem.
Dos chifles de los indios Payaguás	Idem idem.
Violin de ceibo que trajo á la re- duccion de «San Martín» el ca- cique Mariano Salteño en 1871.	Idem idem.
Un peineton de Carey de 1830....	Sr. Ignacio Martinez.
Un mate porta-chismes de los in- dios Payaguás (Asuncion).....	Dr. Honorio Leguizamon.
Un arco de guerra de los indios Tobas (Chaco).....	Idem idem
Sombrero vegetal de la India.....	Sr. Gemelfo Sol.
Una plancha de madera con es- critura árabe	Canónigo, Jenaro R. Peréz.
Un idolo Calchaquí (Loma Rica)..	Dr. Onésimo Leguizamon.
Una forma (cliché) de estereotipia de «La Prensa» del 22 de Di- ciembre de 1883.....	Sr. Director de «La Prensa».
Una piedra labrada por los indi- genas de Misiones.....	Dr. Estanislao S. Zeballos.
Una flecha de Silex de los indios Minuanes (Entre-Ríos).	Sr. Martiniano Leguizamon.
Impresion de molusco fosil.	Dr. Estanislao S. Zeballos.
Dos petrificaciones.....	Señoritas de Mantero.
Una petrificacion.	Dr. Manuel Cigorraga.
Una gran muela fósil.....	Dr. Onésimo Leguizamon.
Un trozo de madera petrificada..	Sr. Ambrosio Amadeo.
Un trozo de madera petrificada..	Sr. Andrés Parodié.
Almejas petrificadas.....	Dr. Onésimo Leguizamon.
Dos ejemplares de Minerales....	Dr. Estanislao S. Zeballos.
Uno idem de grafito.....	Sr. José Salva.
Una piel de boa (Rio Paraná)....	Dr. Estanislao S. Zeballos.
Ocho frascos conteniendo insectos (Un frasco conteniendo en «Asca- ris gigas» Ascarido Lombricoides) de 24 centímetros de largo.	Dr. Honorio Leguizamon.
Un frasco conteniendo una lombriz solitaria	Idem idem.
Una cabeza de gato (Felix domés- tica).....	Dr. Honorio Leguizamon.
Una cabeza de carpincho (Hidro- cherus Capirara).	Sr. Justo Pajares.
Una cabeza de Ciervo.....	Sr. Benigno T. Martinez.
Dos cabezas de Ciervo.....	Dr. Manuel Cigorraga.
Una pata de gama (ant. pat.)....	Dr. Manuel R. Moron.
	Sr. Blas Faure.

OBJETO DONADO	NOMBRE DEL DONANTE
Un feto de yegua.....	Sr. Tomás Cabral.
Dos moluscos	Canónigo Jenaro R. Perez.
Un molusco.....	Sr. Juan Berga.
Un molusco de Patagonia.. . . .	Dr. Honorio Leguizamon.
Un higrólito, República Oriental..	Canónigo Jenaro R. Perez.
Una muestra de arena aurífera...	Sr. Juan E. Grive.
Varias muestras de piedra de la que se extrae con hidráulica, (Arroyo Urquiza, Entre-Ríos)..	Sr. Maury Hno.
Una cristalización natural.....	Sra. Martina M. de Diaz.
Dos muestras de mármol del Azul (Buenos Aires).....	Dr. O. Leguizamon.
Un ejemplar de roca (Arroyo Ur- quiza, Entre-Ríos), tres tortugas para acuarium.....	Sras. de Ballestrin y Cigorraga.
Dos frascos conteniendo reptiles (lacerta) en alcohol.....	Dr. H. Leguizamon.
Un molusco viralvo (Hopopus mo- culatos).....	Sra. Martina M. de Diaz.
Un yacaré embalsamado.	Sr. Julio V. Diaz.
Un yacaré disecado.....	Dr. E. S. Zeballos.
Un gran ofidio (vivora de la Cruz)	Sra. Dolores C. de Urquiza.
Nueve ejemplares de ofidios de Entre-Ríos.....	Dr. H. Leguizamon.
Una colonia de polipos (Patagonia)	Dr. H. Leguizamon.
Una osteo-porosis (ant. pat.)...	Sr. Urbano Vizcoya.
Un hongo gigantesco (Rioja)... .	Dr. Estanislao S. Zeballos.
Callo soldando dos costillas con una tercera (ant. pat.).....	Sr. N. Nam.
Un fenómeno (feto de vaca con 5 patas).....	Sr. Andrés Parodié.
Un idem cerdo con un ojo solo...	General Luis M. Campos.
Una cabeza de carpintero (Ornit, Entre-Ríos).....	Sr. Juan E. Grive.
24 huevos de aves (Ornit, Entre- Ríos).....	Sr. Salvador Pondal.
Tres huevos de avestruz de Africa (Stnotius Camelus)....	Sr. Julio Victorica.
Una muestra de arenillas de oro (Australia).....	Sr. Francisco Philipppo.
Una muestra de contelusco <i>Mon- gaurig</i> (Paraguay).....	Dr. H. Leguizamon.
Muestras de lino, estopa é hilos, cosechado y elaborados en el Uruguay en 1881.....	Sr. Florencio Pondal.
Una muestra de seda del Uruguay	Dr. H. Leguizamon.
Una idem de seda y cera del esta- blecimiento de los Sres. Yuve- ruizzi y Toshini en el Uruguay.	Sres. Iuvernizzi y Toschini.
Siete ofidios de Entre-Ríos.....	Sr. Jorje L. de Elia.
Un Entozooario de perro.....	Sr. Antonio Rovio.

OBJETO DONADO	NOMBRE DEL DONANTE
Una colonia de pólipos del rio Uruguay.....	Sr. Andrés Parodié.
Varios ejemplares de varios crustaceos del Arroyo Osuna (Entre Rios).....	Sr. Jorge L. de Elia.
Un ejemplar petrificacion de madera.....	Sr. N. N.
Un diente fósil de roedor.....	Sr. N. N.
Uno idem idem de pescado.....	Sr. N. N.
Un ejemplar de malaquita... ..	Sr. N. N.
Uno idem idem de cuarzo.....	Dr. H. Leguizamon.
Uno idem de cuarzo caña... ..	Idem idem.
Dos idem agatas.....	Sr. Florencio Pondal.
Un Catracio.....	Sr. Jorge L. de Elia.
Un fenómeno (pollo con 5 patas)..	Sr. Juan Corbalan.
Una ostra fósil petrificada.....	Sr. Juan Corbalan
Un gran afidio (víbora de la Cruz)	Sr. Manuel Cigorraga.
Un gran ejemplar tronco de vegetal petrificado.....	Sr. Molina.
Coleccion de huevos (Entrerrianos)	Dr. H. Leguizamon.
Un encéfalo humano (preparacion natural).....	Sr. Benjamin Martinez.
Orugas (Entourl Entrerriano)...	Sr. Jorge L. de Elia.
Larvas lepidopteros nocturnas, (Entrerriano).....	Idem idem.
Una bola arrojadiza de los Charruas, Arroyo Grande, (Entre Rios).	Sr. Lorenzo Taberner.
Una caja insectos (Entoml. Entrerriana).....	Dr. H. Leguizamon.
Orugas, idem idem.....	Idem idem.
Araenidos de Entre-Rios.....	Idem idem.

XIV

BIBLIOTECA

Movimiento de lectores y obras consultadas en el año—Aumento por años de 1880 á 1884 inclusive.

Esta importante seccion del Establecimiento ha prestado servicios de consideracion para la ilustracion del pueblo durante el último año.

Como en años anteriores, ha sido abierta no solo á los profesores y alumnos sino al público en general.

Los siguientes cuadros daran à V. E. ideas perfectas del movimiento de lectores y obras consultadas habido en esta seccion asi como del aumento de material que ha obtenido durante el año

Número de obras y volúmenes que posee la Biblioteca del Colegio Nacional del Uruguay

SECCIONES	OBRAS	VOLÚMENES
Historia y Literatura Nacional	89	175
Derecho.....	202	455
Lengua y Literatura Española.....	65	96
Lengua y Literatura Francesa.....	94	208
Lengua y Literatura Inglesa.....	72	96
Lengua y Literatura Italiana.....	12	15
Lengua y Literatura Alemana.....	11	31
Lengua y Literatura Latina	46	64
Matemáticas Puras.....	59	73
Matemáticas aplicadas.....	56	78
Física.....	29	36
Química.....	25	63
Historia Natural.....	87	235
Geografía	40	54
Historia.....	91	270
Filosofía.....	101	141
Bellas Artes.....	7	7
Teología.....	21	22
Agronomía.....	29	50
Minería.....	1	23
Comercio.....	18	23
Educación	27	39
Religion.....	32	87
Medicina.....	34	46
Economía Política.....	41	51
Diccionarios.....	56	94
Enciclopedias.....	4	106
Obras repetidas.....	34	121
Misceláneas	83	92
Documentos oficiales.....	604	604
Publicaciones periódicas.....	440	404
Catálogos.....	36	36
Total de obras y volúmenes.....	2546	3895

El aumento habido en la Biblioteca durante el año próximo pasado ha sido de 232 volúmenes distribuidos de la manera siguiente:

SECCIONES	OBRAS	VOLUMENES
Lengua y Literatura Española.....	16	18
" " Francesa.....	2	2
" " Latina.....	1	3
" " Italiana.....	2	2
Historia y Literatura Nacional.....	4	4
Lengua y Literatura Inglesa.....	1	1
Matemáticas Puras.....	2	2
" Aplicadas.....	5	5
Física.....	4	4
Historia Natural.....	11	14
Geografía.....	9	10
Historia.....	15	49
Filosofía.....	2	2
Tecnología.....	1	1
Educación.....	9	9
Medicina.....	3	3
Derecho.....	12	13
Diccionarios.....	10	18
Catálogos.....	3	3

En 1880 recibí esta sección con 3,020 volúmenes.

En 1881 tuvo un aumento de 281 volúmenes, en 1882 uno de 249 volúmenes; en 1883, uno de 113, y en 1884, uno de 232, lo que hace un aumento total en los cuatro años de 875 volúmenes que han sido adquiridos por compra, canje ó donaciones.

**Movimiento de lectores y obras consultadas durante
el año 1884**

SECCIONES	Obras	Lectores	Obras consultadas por los profesores á domicilio.
Historia y Literatura Nacional.....	599	397	4
Lengua y Literatura Española.....	326	258	4
Derecho.....	25	20	1
Medicina.....	75	61	3
Física.....	132	98	1
Historia Natural.....	137	111	3
Matemáticas Puras.....	274	183	—
Matemáticas Aplicadas....	41	31	2
Geografía.....	25	22	2
Historia.....	137	109	14
Lengua y Literatura Francesa.....	108	91	6
Tecnología.....	—	—	2
Diccionarios.....	19	17	1
Documentos Oficiales.....	—	—	4
Química.....	154	121	2
Totales.....	2052	1519	55

XV

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Nuestro observatorio meteorológico inaugurado en Abril de 1882, tan necesario para el establecimiento de reglas meteorológicas en beneficio de la higiene y de la agricultura, de la salud y del bienestar del pueblo, como lo manifestaba en el informe de 1881, no ha podido continuar con la regularidad requerida en trabajos de este género, porque al profesor que lo atendía se le ha relevado de esas funciones y ha debido entonces encomendárselas á alumnos ó celadores, sin remuneración especial por ello, hasta que, las obras de demoliciones en los techos, por una parte, y el recargo de trabajo á los celadores por otro, ha hecho suspender aquellas observaciones las que, terminadas las obras y reinstalado nuestro pequeño observatorio podremos reanudar otra vez.

Creo sin embargo que para poder obtener el exacto desempeño de una tarea que es muy pesada por que á mas de requerir una contraccion especial y escrupulosa no reconoce ni mal tiempo ni feriado, debería asignarse un funcionario y una remuneracion especial.

XVI

EDIFICIO

Términos de las refacciones—Comodidad del edificio—Reforma al plano y proyectos primitivos

Al fin las obras de refacciones y mejoras, que nos han hecho vivir durante un año entero sobre y debajo de escombros parece que tocan á su término.

El edificio quedará completamente transformado al fin de ellas y podrá presentar las comodidades de sus buenos tiempos cuando contaba con mas de quinientos alumnos.

Las obras hechas y los materiales empleados son á juicio de peritos y profanos buenos.

El cambio de inspector de los trabajos hechos por el Departamento de Ingenieros y reclamado hasta por el buen sentido ha facilitado la terminacion de una obra que amenazaba prolongarse por tiempo indefinido.

Algunas reformas introducidas, segun se me refiere, por la Seccion Arquitectónica de aquel Departamento al plano y á las obras proyectadas por el Ingeniero Sr. Seurot de acuerdo con el infrascripto, han resultado, á mi humilde juicio, en perjuicio de servicios ya establecidos y de las buenas condiciones disciplinarias del Establecimiento; pero esas reformas no me han sido consultadas tal vez porque el jefe de aquella seccion, como el primer inspector de la obra, tendrá la opinion de que los Rectores de Colegios, cuando por añadidura somos profesores de Higiene, no debemos entender un ardite de construcciones escolares.

Para que cada uno cargue con la gloria y responsabilidad de lo que es suyo, V. E. me ha de permitir consignar en este informe no haber tenido mas opinion para las obras realizadas que en los planos primitivos confeccionados por el Señor Ingeniero Seurot que tuvo la fineza de consultarme punto por punto en cuanto se relacionaba con las exigencias de la enseñanza ó la higiene, ni mas participacion en ellas que haber firmado por encargo del Superior Go-

bierno, y en honrosa representacion suya, un contrato visado y aprobado por el Departamento de Ingenieros Civiles, la Contaduria Jeneral y el Ministro de Instruccion Pública de la Nacion.

XVII

SERVICIO INTERNO

Necesidad de mayor servicio en relacion con el asunto del edificio y sus distintas secciones.

La mayor amplitud y comodidades del edificio traen aparejada la necesidad de un mayor servicio que el que hemos tenido hasta ahora.

El presupuesto, dá un solo sirviente, que es humanamente imposible pueda atender á la limpieza cotidiana y de todas horas de un edificio con *nueve cuadras* de aulas, salones pasadisos y zaguanes, amen de patios y jardines (V. E. recordará que el Colegio ocupa una manzana cuadrada con piezas dobles, mas una cuadra entera de altos), pues el portero, durante las horas de clase y detencion de alumnos, tiene que atender exclusivamente la portería.

Respondiendo á esta necesidad he pedido á V. E. me autorizara á disponer del producido de matrículas, de cierta cantidad para subsanar esta deficiencia, que espero V. E. subsanará á su vez en el Presupuesto de 1886.

Llego, Señor Ministro, al final de este informe donde he procurado reflejar con verdad y honradez las necesidades ó defectos de nuestra enseñanza secundaria en general y especialmente del Establecimiento que el Exmo. Señor Presidente de la República se dignó confiar mas que á mi pericia ó ilustracion á mi honradez y patriotismo.

Alumno como V. E. y como el Señor Presidente de este histórico Colegio, siento la necesidad de servirlo no solo con decision sino con gratitud, con amor y hasta con el lejítimo orgullo que su pasado glorioso me inspira, exhortándome á perseverar en la obra de su restauracion que con fé he empezado hace cuatro años.

H. Leguizamon.

Colegio Nacional del Uruguay Marzo 26 de 1885.

COLEGIO NACIONAL DE CORRIENTES

Corrientes, Diciembre 16 de 1884.

A. S. E. el Sr. Ministro de J. C. é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de elevar á manos de V. E. mi 14 informe anual. Seré muy breve pues poco tengo que agregar á lo dicho en mis anteriores.

EL ÚLTIMO AÑO ESCOLAR :

El 1º de Abril se abrieron las clases con una asistencia de 126 alumnos en estudios secundarios y 202 en la Escuela preparatoria anexa: el 15 de Noviembre se cerraron los cursos, terminando así nuestro décimo sexto año escolar.

El pueblo de Corrientes aprecia debidamente los beneficios que reporta de esta Casa en donde sus hijos, sin tener que salir de su provincia natal, pueden recibir una educacion verdaderamente sólida y liberal.

Cuando afirmo que el Colegio ha contribuido poderosamente á elevar la cultura intelectual y moral de esta sociedad creo no exajerar en lo mas minimo, los hechos así lo demuestran y las personas sensatas reconocen que la juventud educada en este Establecimiento es una de las garantias mas seguras de un feliz porvenir para la Provincia.

El Colegio Nacional de Corrientes sigue su progresiva marcha, y debido á la decidida proteccion del Ministerio de V. E. y al loable celo con que desempeña sus deberes la mayor parte de su cuerpo docente es hoy considerado como uno de los primeros establecimientos educacionales que sostiene la Nacion.

ESTUDIOS Y DISCIPLINA

Desde la apertura del curso se halla en vijencia el nuevo plan de estudios, y, en cuanto á su cumplimiento, se han observado todas las instrucciones dadas por el Sr. Inspector general al respecto.

Naturalmente se han presentado algunas dificultades en el primer periodo de sustitucion de un plan por otro; pero estas dificultades inherentes, á toda primera aplicacion de un nuevo sistema deben desaparecer casi totalmente el año proximo.

En nota de fecha Marzo 12 ppdo, di á V. E. mi opinion sobre el nuevo Plan, asi es que creo innecesario extenderme mas sobre este asunto.

Reina en el Colejio una buena disciplina; los alumnos, en general, son puntuales, dóciles y estudiosos. Durante todo el curso no he tenido que aplicar la pena de expulsion, y me es agradable poder decir que la disciplina ha sido mantenida sin tener que recurrir á castigos rigurosos. Este solo hecho demuestra el adelanto moral de nuestro Colejio.

La asistencia de los alumnos á las Aulas, apenas puede ser mejor; comprenden ellos que su primer deber es la puntualidad, que cada clase que pierdan es para ellos un mal, y que la enfermedad es la única excusa que pueda justificar su ausencia.

Despues del primer toque de campana, en verano á las 6 ménos cuarto a. m., y en las otras estaciones, á las 11 ménos cuarto del dia: se abren las puertas del gran salon de recibo, para la entrada de los alumnos; cada uno ocupa el asiento que le corresponde y en seguida, se pasa lista. Al segundo toque, van formados los alumnos á sus respectivas clases en donde sus profesores los espera, y principian las tareas del dia. Entre cada dos clases hay un intervalo de diez minutos para recreo, durante el cual los alumnos se entretienen con diversos juegos en el patio, pero siempre bajo la vijilancia de los celadores.

La buena disciplina es tan esencial á la educacion, que, sin ella, no hay educacion posible. Una casa de educacion no subsiste sin la estricta observancia de su ley, su reglamento; porque esa ley, ese reglamento, es el órden, y en la educacion, como en las demás cosas, el órden es la fuerza y la vida.

La disciplina tiene cuatro funciones principales: *mantener, prevenir, dirigir y reprimir.*

Se comprende fácilmente que vale mucho mas prevenir que re-

primir; pero es la exactitud en mantener el bien y la vijilancia en impedir el mal que hace menos apremiante la necesidad de reprimir. De aqui se deduce la importancia superior de la disciplina directiva que mantiene el bien; la importancia secundaria de la disciplina preventiva que impide el mal y la importancia muy inferior, aunque necesaria de la disciplina represiva que la castiga.

EXÁMENES ANUALES

Los exámenes principiaron el dia 1º del presente mes y terminaron el 10 del mismo, como ya tuve el honor de participar á V. E, por telégrama.

En general, su resultado ha sido satisfactorio, y puedo asegurar á V. E. que los alumnos han sido examinados por la Comision de Profesores con todo el rigor necesario.

Los cuadros que inserto á continuacion, harán conocer á V. E. las clasificaciones obtenidas por los alumnos y su orden de mérito.

Exámenes anuales—Estudios Secundarios

Orden de mé- rito	ALUMNOS	Clasificación.	CALIFICACION	DEFICIENCIAS
SESTO AÑO				
1	Juan E. Torrent ...	10	Sobresaliente	
2	Benjamin Solari....	7.7	Distinguido	
3	Rosendo Insaurralde	7.1	"	
4	Adolfo Ageret.....	4.2	Bueno	
QUINTO AÑO				
	Héctor Valles.....	No	se presentó	
1	Pedro Cáceres.....	5.5		
2	Justino Romero	5		
	Aparicio Chapo	No	se presentó	
CUARTO AÑO				
1	Jorge Ulbrich.....	7.8	Distinguido	
1	Mariano Acuña.....	7.8	"	
1	Manuel Cavia... ..	7.8	"	
2	José Gonzalez.....	7.4	"	
3	Juan E. Guastavino	6.7	Bueno	
4	Honorato Carreras.	6.2	"	Dibujo arquitectónico
5	Felipe Aguirre.....	4.6	"	" "
6	Ernesto Fernandez..	4.2	"	" "
7	Felix Seitor.....	3.7	Regular	
8	Justo Encina.....	2.8	"	Física.
	José F. Aquino....	No	se presentó	
TERCER AÑO				
1	Domingo Cavia. ...	9.5	Distinguido	
2	Olegario Acevedo...	7.4	"	
3	Miguel Jantus.....	7.3	"	
4	Juan A. Esquivel...	6.5	Bueno	
5	Isidoro Esquivel....	6.3	"	Química y Dibujo Geográfico.
6	Juan Popolizzio.....	4.8	"	
7	José Flores.....	3.5	Regular	Química.
7	Raul Torrent.....	3.5	"	Geometría, Álgebra é Inglés.
8	Manuel Camelino...	1.8	"	Geometría, Álgebra, Inglés, Química, Física
8	Pedro Sicco.....	1.8	"	Geometría, Química, Inglés y Dibujo Geográfico.
9	Evaristo Perez.....	1.7	"	Literatura, Física, Historia, Química, Álgebra y Dibujo Geográfico.

(Continuacion)

Orden de mé- rito.	ALUMNOS	Clasificación.	CALIFICACION	DEFICIENCIAS
10	Antonio Acuña.....	1.6	Regular	Historia, Inglés, Francés, Álgebra,
11	Juan Comes.....	1.5	"	Geometría, Física, Dib Geog. Música
12	Abelardo Diaz.....	1.1	"	Historia, Química, Álgebra, Música
13	Santiago Colodrero.	Ren	dirá en Marzo	ca y Dibujo Geográfico.
	Paulino Gomez.....	No	se presentó	Hist., Geom., Física, Francés In-
	Teófilo Roibon.....	"	"	glés, Álgebra, Música y Dibujo
	SEGUNDO AÑO			Geográfico.
1	Florencio Ortiz...	9.8	Distinguido	
2	Honorio Silgueira..	9.6	"	
3	Conrado Rivero....	9.3	"	
4	Joaquin Aguirre....	7.6	"	
5	José S. Aguirre....	7	"	
6	Luciano Romero....	6.4	Bueno	
7	Juan Jara.....	6.1	"	
8	Francisco Godoy....	5.7	"	
9	Carlos Marquez....	4.4	"	
10	Cecilio Mendhana..	4.2	"	Historia y Música.
11	Lorenzo Martinez..	3.1	Regular	Álgebra é Inglés.
12	Honorio Carballo ..	2.8	"	Álgebra, Química é Inglés.
13	Juan Cros.....	2.6	"	Historia, Álgebra, Química é Inglés
13	Juan Socias.....	2.6	"	Álgebra, Química, Francés é Inglés
14	Luis del Carril.....	2.4	"	Álgebra, Química é Inglés.
15	Florice Rodríguez..	1.6	"	Historia, Inglés, Música, Álgebra,
	Bernardino Lopez..	No	se presentó	Química y Física.
	Eustaquio Alegre...	"	"	
	Cecilio Gonzalez....	"	"	
	Alejandro Sanchez..	"	"	
	Hermenejildo Ariza-	"	"	
	ga.....			
	PRIMER AÑO			
1	Fernando Fernandez	9.4	Distinguido	
1	Juan Beltran.....	9.4	"	
2	Lucio Figueroa....	7.1	"	
2	Salvador Chapo....	7.1	"	
3	Diolimpio Ortiz....	7	"	
3	Abelardo Velazquez.	7	"	
4	Ramon Bouastre....	6.8	Bueno	
5	Primo Colodrero....	6.5	"	

(Continuacion)

Orden de mé- rito.	ALUMNOS	Clasificación.	CALIFICACION	DEFICIENCIAS
5	Arturo Virasoro ...	6.5	Bueno	
6	Juan Ibarra	5.8	"	
7	Leopoldino Mendez.	5.5	"	
8	Ramon G. de Cossio	5.5	"	
8	Francisco Vallejos..	5.3	"	
9	Felix Costa	4.2	"	Inglés.
9	Juan Godoy	4.2	"	
10	Cosme Mieres	3.8	Regular	
11	Luis Maciel	3.6	"	Música.
12	Benjamin Gonzalez.	3.1	"	Aritmetica
13	Angel Maciel	2.5	"	Castellano, Inglés, Aritmética y Música.
13	Felipe Solari.	2.5	"	Castellano, Inglés y Aritmética.
14	Juan Maciel	2.2	"	Geografia y Música.
15	Francisco Solari....	2.1	"	Castellano, Francés é Inglés.
16	Ismael Grosso	1.8	"	Castellano, Francés, Inglés, Aritmética y Música.
17	Isidro Odena.	1.5	"	Idem, idem, idem.
18	Juan M. Barrios....	1.4	"	Idem, idem, idem.
19	Pedro Nesosi	1.3	"	Geografia, Historia, Castellano é Inglés.
20	Edelmiro Camogli..	1.2	"	Historia, Castellano, Francés, Inglés, Aritmética y Música.
21	Felipe Corrales	1	"	Geografia, Castellano, Francés, Inglés y Aritmética.

ALUMNOS REPROBADOS

Juan Serravalle, Joaquin Delpiano, Pedro Grosso, Gervacio Ciris, Juan Costa, Pedro Senos y Alejandro Gauna.

ALUMNOS QUE NO SE PRESENTARON Á EXÁMEN

Luis L. Resoagli, Valentin Aguilar, Pedro Silva, Edelmiro Solari, Hector Solari, Manuel Bois, Federico Benitez, Felix Porta, Camilo Mexa, Benicio Castillo, Desiderio Vurgas, Alberto Rivarola, Silvano Sanchez.

Eduardo Colodrero. rendirá en Marzo.

Alumnos Libres

Rodolfo Lotero, Química 6º año, 10—Filosofía 5º año, 10—Historia 4º año, 10—Latín 4º año, 9—Inglés 3º año, 10—Francés 2º año, 10.

Manuel Cabral, Filosofía 5º año, 10—Literatura 5º año, 10—Latín 4º año, 6.

Alberto Balbastro, Literatura 5º año, 10—Latín 4º año, 6—Inglés 3º año 3.

Arturo Balbastro, Química 6º año, 10—Filosofía 5º año, 9—Literatura 5º año, 8—Latín 4º año, 6.

Raúl Giraud, Francés 3º año, 10—Inglés 3º año, 3—Literatura 4º año, 8—Latín 4º año, 5—Física 5º año, 6—Filosofía 5º año, 7—Química 4º año, 5—Historia Natural 5º año, 6—Historia Nacional 5º año, 8—Historia de América 5º año, 10.

Manuel Mora, 4º año—Literatura 10—Historia 10—Geometría 3—Física 3—Historia Natural 10—Latín 5—Dibujo Natural 4—Química 10—Dibujo Arquitectónico 5—Alemán 6—1º año, Francés 7—Inglés 5.

Justo Silva, Álgebra 3º año, 1—4º año—Literatura 4—Física 3—Historia Natural 4—Dibujo Natural 1—5º año, Trigonometría rectilínea 1—Trigonometría Esférica 7—Química 3.

Eliseo Soler, 3º año—Literatura 6—Historia 4—Geografía 10—Geometría 10—Química 2—Física 3—Álgebra 3—Francés 5.

José M. Aguilar, 5º año—Física 5—Química 3—Filosofía 6—Historia de América 7—Historia Nacional 2—Historia Natural 10—Literatura 8—Latín 7.

Simeón Martínez, 5º año—Trigonometría esférica 4—Física 3—Química 3—Dibujo Natural 3—Filosofía 2—Historia de América 4—Historia Natural 2—Historia Nacional 2—Literatura 4—Latín 4.

Sinforoso Aguirre, Literatura 4º año, 6—Trigonometría 5º año, 10—Francés 1º año, 3.

Emilio Lami, 4º año—Historia Natural 3—Química 3.

Ángel Castillo, 3º año—Literatura 2—Álgebra 3—Dibujo Geográfico 4.

Alumnos que no se presentaron á examen

Eugenio Aquino, **Amancio Galarza**, **Francisco Fournier**, **Félix González**, **Vicente Ruidíaz**, **Emilio Oliver**, **Ángel Sotelo**.

Corrientes, Diciembre 12 de 1884.

Guillermo A. Fitz Simon, *Vice-Rector* — *Pedro Mutoso*—*Jorge F. Katzenstein*—*Gervasio Gómez* — *Nicolás Arriola*—*Leandro Caussat* — *Eduardo Lotero*—*Juan Valenzuela*—*Pedro F. Sánchez* — *Pascual Galarza*—*Tomás Bird*—*Juan B. Goyens*.

ESCUELA PREPARATORIA—Exámenes generales del
año 1884

4º GRADO 1ª SECCION

Núm.	ALUMNOS	Lectura y Gramática	Aritmética	Ortografía	Geografía	Enseñanza Oral	Escritura y Dibujo	Instrucción Cívica
1	D. Roman Avalos	2	4	2	2	3	1	1
2	« Manuel Bermudez	8	10	4	7	4	9	8
3	« Tiburcio Borda	7	7	2	4	5	9	6
4	« Ulises Botari	4	4	—	1	1	3	1
5	« Carlos Comes	4	2	2	1	2	2	2
6	« Domingo Delfino	1	—	1	—	1	—	—
7	« Ramon Enriquez	7	9	3	9	2	3	5
8	« Manuel Foutel	10	10	10	10	10	10	10
9	« Santiago Foutel	9	9	9	9	9	8	10
10	« Carlos Fava	4	9	8	6	8	7	7
11	« Manuel Guastavino	3	3	2	1	5	3	3
12	« Emilio Gullardoni	5	5	4	7	3	2	4
13	« Eleodoro Gonzalez	5	2	4	2	6	6	3
14	« Diogenes Lotero	—	1	—	—	—	—	—
15	« Tomas Luque	—	1	2	—	—	3	3
16	« Marcial Lopez	5	3	5	1	4	1	5
17	« Eulogio Mendiondo	—	2	—	1	1	1	—
18	« José Massera	—	—	1	—	1	—	—
19	« Carlos Marcenaro	3	—	4	—	1	2	—
20	« Rafael Meza	—	—	—	—	—	—	—
21	« Roberto Oliver	—	—	—	5	2	1	4
22	« Nicanor Pujol	—	—	—	—	—	5	4
23	« Ernesto Pujol	2	—	1	1	—	5	2
24	« Gregorio Portillo	1	5	3	2	2	10	7
25	« Enrique Popolizio	1	—	1	—	1	2	—
26	« Luis Pizaricello	4	—	—	—	—	—	—
27	« Pedro Roibon	4	1	—	—	—	5	—
28	« Adolfo Roibon	—	—	—	—	1	2	—
29	« Angel Ressoagli	9	4	—	1	—	1	3
30	« César Ressoagli	2	1	5	1	1	2	2
31	« Juan Sabao	4	5	—	—	—	—	—
32	« Benigno Sanchez	6	6	1	9	7	6	8
33	« Enrique Tamborini	—	—	—	—	—	—	—
34	« Isaac Torrent	10	2	9	8	6	4	7
35	« Mauricio Vedoya	5	5	—	6	6	5	10
36	« Juan Vanni	6	2	3	1	—	8	—
37	« Mauricio Vasquez	—	2	—	1	1	5	2
38	« Pedro Vidal	5	7	9	8	9	6	8
39	« Alejandro Vargas	5	2	8	6	9	7	3
40	« José de la Vega	4	4	6	2	6	2	5

CUARTO GRADO—SEGUNDA SECCION

Número	A L U M N O S	Lectura y Gramática	Aritméticas	Geografía	Ortografía	Enseñanza Oral	Escritura	Dibujo	Moral
1	D. Nicolás Comes.....	3	10	10	5	9	4	5	10
2	» Enrique Blum.....	1	10	10	3	9	10	5	10
3	» Pedro Savalgoyti.....	1	5	9	9	9	2	5	10
4	» Teófilo Encinas.....	—	5	8	4	8	5	4	9
5	» Pedro G. de la Fuente.....	6	10	8	10	10	4	5	10
6	» José Bianchi.....	2	8	10	5	8	4	2	10
7	» Emiliano Vallejos.....	1	10	8	10	9	4	2	8
8	» José Comes.....	5	10	9	5	10	2	6	10
9	» Juan Castillo.....	1	6	9	5	7	5	5	5
10	» José Fava.....	—	4	8	9	7	2	4	4
11	» Emilio Ulbrich.....	—	4	1	—	4	—	6	1
12	» José Grillo.....	—	7	10	5	6	2	6	6
13	» Pedro Solari.....	1	6	8	3	8	2	2	1
14	» Telmo Sequeira.....	—	3	6	4	5	3	5	1
15	» Teodorico Lotero.....	8	10	9	5	9	6	8	10
16	» Edmundo Guigliany.....	1	10	8	4	8	5	2	4
17	» José Delfino.....	4	9	10	7	9	4	4	10
18	» Santos Aranda.....	—	6	6	—	5	2	4	6
19	» Marciano Fernandez.....	3	7	9	5	9	2	5	6
20	» Martín Duran.....	6	6	8	5	7	5	6	7
21	» Blas Duran.....	2	5	9	6	9	6	8	4
22	» Juan Vaccaro.....	7	5	8	8	6	5	5	5
23	» Diócles Gomez.....	5	7	8	4	8	5	5	6
24	» Aurelio Lopez.....	3	6	7	5	3	6	10	4
25	» Ricardo Cáceres.....	5	9	5	8	5	2	3	3
26	» Luis Andriani.....	—	—	2	1	1	3	2	—
27	» Gerónimo Insaurralde.....	—	7	5	4	7	4	6	4
28	» José Insaurralde.....	3	4	3	3	8	5	8	5
29	» Juan Aguirre.....	—	4	7	5	10	4	10	5
30	» Joaquín Capará.....	—	8	9	3	7	2	5	3
31	» José Pereira.....	—	7	9	5	7	2	3	1
32	» Jorge Zamudio.....	9	10	10	10	10	8	8	10
33	» Félix Gomez.....	—	5	5	1	8	4	8	6
34	» Carlos Avalos.....	—	5	4	4	4	2	—	2

TERCER GRADO

Número	ALUMNOS	Lectura	Aritmética	Enseñanza Oral	Geografía	Moral y Urbanidad	Geometría	Escritura	Ortografía	Declamación
1	D. Agustín Bedoya.....	8	9	8	6	8	8	9	8	9
2	« Fernando Andreau.....	8	7	10	10	8	10	6	8	9
3	« Emilio Odena.....	6	8	6	3	6	7	2	3	
4	« José Abad.	10	8	10	8	10	8	3	9	
5	« José M. Guastavino.....	4	3	10	6	4	9	4	7	10
6	« Alvaro Marquez.....	10	9	10	10	10	9	4	10	
7	« Genaro Figueron.....	8	3	10	10	8	8	5	10	10
8	« Francisco Labat.....	7	3	5	3	7	5	5	8	
9	« Miguel Morel.....	6	2	8	5	6	9	6	9	
10	« Manuel Mallorca.....	8	1	6	5	8	8	3	8	
11	« Atilio Lotero.....	8	6	10	10	8	9	4	7	10
12	« Engenio Labat.....	8	8	10	6	8	8	2	10	10
13	« Isidoro Almiron.....									
14	« Benjamín Romero.....	5	3	7	3	5	6	5	8	
15	« Francisco Solari.....	4	2	7	2	4	6	2	8	
16	« Félix Claisses.....	10	9	10	8	10	10	10	10	
17	« Estandislaio Urbina.....	4	5	5	5	4	5	5	8	
18	« Maximiliano Gonzalez.....	5	7	7	10	5	10	5	10	
19	« Joaquín Chaine.....	8	10	10	9	8	9	10	10	10
20	« Antonio Pujol.....	4	0	4	0	4	1	6	5	
21	« Juan Maciel.....	10	10	10	10	10	10	10	10	
22	« Juan B. Cabral.....	7	10	10	8	7	9	5	10	10
23	« Francisco Deffis.....	7	6	7	8	7	9	10	10	10
24	« Félix Lanari.....	10	5	8	7	10	8	8	10	10
25	« Julio Guastavino.....	9	4	10	8	9	9	5	10	10
26	« José Insaurralde.....	5	1	5	4	5	6	4	8	
27	« Félix Pucheta.....	5	1	5	2	5	5	10	8	
28	« Tomás Colodrero.....	7	4	8	8	7	9	9	10	
29	« Aristides Vigo.....	6	2	6	6	6	7	6	10	
30	« Antonio Mantilla.....	8	8	9	10	8	10	4	9	
31	« Eligio Castillo.....	3	0	6	3	3	3	4	8	
32	« Italo Bertoli.....	5	4	6	6	5	7	4	8	
33	« Guillermo Andreau.....	9	8	8	10	9	10	6	10	10
34	« Pedro Galerza.....	3	0	7	6	3	4	8	7	
35	« José Gronda.....	10	10	9	8	10	9	7	10	
36	« Salvador Figuerero.....	10	8	8	9	10	9	4	10	10
37	« Arturo Lotero.....									
38	« Alberto Gagliardoni.....	9	8	6	9	9	9	6	10	

SEGUNDO GRADO

Número	A L U M N O S	Geografía	Lectura	Escritura	Lecciones sobre objeto	Aritmética	Declamación
PRIMERA SECCION							
1	D. Manuel Bianchi.....	4	4	5	5	8	—
2	» Nicolás Vidovich.....	5	6	5	5	8	—
3	» Rodolfo Enríques.....	5	5	6	4	6	—
4	» Hector Rodriguez.....	6	10	7	7	5	—
5	» Eduardo Cunha.....	—	—	—	—	—	—
6	» Fernando Zeballos.....	3	6	5	5	8	—
7	» Antonio Porta.....	4	5	5	4	8	—
8	» Maximiliano Chapo.....	2	3	5	5	3	—
9	» Genaro Vidal.....	6	6	5	3	3	—
10	» Domingo Lopez.....	10	5	8	5	6	—
11	» Pedro Popolizzio.....	6	5	6	5	5	—
12	» Nicolás Marótolí.....	2	4	2	6	3	—
13	» Justo Appleyard.....	6	4	6	6	5	—
SEGUNDA SECCION							
14	D. Arturo Cunha.....	10	8	8	10	10	—
15	» Agustin Adriani.....	10	10	8	10	10	—
16	» Adolfo Abod.....	10	10	9	8	10	—
17	» Francisco Velasco.....	10	10	10	10	10	9
18	» Victorio Torrent.....	10	10	8	10	10	9
19	» Geraldo Cunha.....	10	8	9	9	9	—
20	» Aristides Lopez.....	10	10	9	10	9	—
21	» Valentin Barrios.....	10	10	10	10	10	—
22	» Francisco Mendez.....	10	10	10	10	10	—
23	» Justo Insaurralde.....	10	6	9	10	8	—
24	» Edelmiro Fava.....	10	10	8	10	10	—
25	» Emilio Lanari.....	10	9	5	9	10	—
26	» Decio Ghigliazza.....	10	9	5	9	9	—
27	» Ubaldo Romero.....	10	8	8	9	8	—
28	» Eduardo Lopez.....	9	9	10	8	8	—
29	» José Semino.....	10	10	6	10	10	—
30	» Manuel Derqui.....	10	10	9	10	10	10
31	» Ramon Zeballos.....	10	10	9	9	10	—
32	» Ramon Cundon.....	8	9	5	7	9	—
33	» Salvador Mallorca.....	8	9	9	8	9	—
34	» Gaspar Olivieri.....	10	10	9	10	8	—
35	» Leopoldo Jantus.....	10	8	7	10	8	—
36	» Lázaro Fernandez.....	10	4	10	10	10	—
37	» Ejidio Zamora.....	6	4	7	8	8	—
38	» Ramon Gomez.....	10	10	8	9	10	—
39	» Juan Pio Gomez.....	10	8	8	8	9	—
40	» José Joaquin Ávalos.....	10	10	9	10	10	10
41	» Manuel Sanchez.....	10	10	6	8	8	—

PRIMER GRADO

Número	ALUMNOS	Lectura	Escritura	Aritmética	Geografía	Escribana Oral	Moral
1	D. José N. Solís.....	4	7	8	5	5	7
2	« José G. Bertoli.....	4	2	5	4	5	5
3	« Juan M. Barrios (hijo).....	5	3	6	6	5	6
4	« Raul Foutel.....	4	4	5	6	5	7
5	« Ricardo Andreau.....	10	5	9	6	7	7
6	« Roberto Arriola.....	10	6	8	6	7	7
7	« Juan Branca.....	3	1	3	4	3	4
8	« Eleuterio Fernandez.....	3	2	6	4	3	7
9	« Julio Cáceres.....	5	6	3	5	2	5
10	« Tomás Gonzalez.....	7	4	4	6	4	5
11	« Angel Labat.....	7	6	4	6	7	7
12	« Justo A. D. de Vivar.....	7	3	7	6	7	5
13	« Rodolfo Causaux.....	4	4	6	7	5	5
14	« Hector Amoris.....	3	3	4	2	1	1
15	« Manuel Abelenda.....	4	5	4	3	4	4
16	« Alfredo Ceballos.....	1	2	2	2	3	4
17	« Francisco Soto.....	10	7	7	8	7	7
18	« Francisco J. Cáceres.....	9	5	4	6	7	7
19	« Irenarco Barberan.....	8	3	5	5	5	4
20	« Roberto Pinchetti.....	3	2	5	4	4	3
21	« Daniel Mantilla.....	6	2	5	4	3	3
22	« Effigio Gastaldi.....	5	2	5	4	3	6
23	« César Gagliardoni.....	3	1	4	4	4	4
24	« Benedicto Gonzalez.....	3	4	4	3	4	5
25	« Mariano Avila.....	3	3	2	2	1	1
26	« José Tarantini.....	5	4	7	7	6	7
27	« Constantino Chodasiewicz...	1	2	7	9	7	7
28	« Pedro Zattoni.....	7	7	9	8	7	10
29	« Raul Katzeustein.....	—	—	—	—	—	—
30	« Angel Gandolfo.....	3	4	4	—	—	—
31	« Floriano Insaurrealde.....	3	5	3	—	—	—
32	« Angel Duran.....	—	—	—	—	—	—
33	« Rafael Amabile.....	—	—	—	—	—	—
34	« Luis Marchi.....	3	1	4	—	—	—
35	« Antenor Avelar.....	3	3	3	—	—	—
36	« José Gandulfo.....	—	—	—	—	—	—
37	« Fermin Alsina (hijo).....	—	—	—	—	—	—
38	« Rómulo Barrera.....	—	—	—	—	—	—
39	« Luis Scarpep.....	2	3	3	—	—	—
40	« Pablo Guastavino.....	—	—	—	—	—	—
41	« Carlos Guastavino.....	1	4	1	—	—	—
42	« José L. de la Vega.....	—	—	—	—	—	—
43	« Juan J. Benitez.....	1	2	2	—	—	—
44	« Santiago Tarantini.....	—	—	—	—	—	—
45	« José Felipci.....	—	—	—	—	—	—

(Continuacion)

Número	ALUMNOS	Lectura	Escritura	Aritmética	Geografía	Enseñanza Oral	Moral
49	D. Nemesio Romero.....	—	—	—	—	—	—
47	« Juan Gandulfo.....	—	—	—	—	—	—
48	« Francisco Bois.....	—	—	—	—	—	—
49	« Rómulo Gagliardini.....	—	—	—	—	—	—

Guillermo A. Fitz Simon.—*Jorge Katzenstein.*—*Pedro Matoso.*
Vice-Rector, —*Pedro T. Sanchez.*—*Gervacio Gomez.*—*Eduardo Lotero.*—*Pascual Galarza.*—*Tomás Bird.*—*Leandro Causat.*—*Nicolás Arriola.*—*Juan B. Goyeus.*—*Juan M. Barrios.*—*Manuel Cabral*—*Manuel Figuerero*—*Alberto Balbastro.*—*Arturo Balbastro.*—*Juan Valenzuela.*

Es copia.—

Guillermo A. Fitz Simon.

COMISION DE EXÁMENES

La Comision de Profesores que ha recibido los exámenes, quedó constituida en tres mesas.

Los exámenes correspondientes á la 1.^a seccion, ó sea á los tres primeros años de estudios, tuvieron lugar durante los dias 1, 2, 3, 4, y 5, de Diciembre.

1a. Mesa—Rector, D. Jorge Katzeustein, D. Eduardo Lotero, D. Leandro Caussat.

2a. Mesa—Vice Rector, Dr. Pedro T. Sanchez, Dr. Juan Valenzuela, D. Pascual Galarza.

3a. Mesa—D. Tomás Bird, D. Nicolas Arriola, D. Juan B. Goyens, D. Gervacio Gomez, D. Pedro Matoso.

ASIGNATURA

1a. Mesa—Física 2º, Historia 2º, Química 3º, Historia 3º, Castellano 1º, Francés 1º, Química 2º, Francés 2º, Física 3º, Francés 3º.

2a. Mesa—Geografía 3º, Castellano 2º, Geografía 1º, Castellano 3º, Historia 1º, Geografía 2º.

3a. Mesa—Aritmética 1º, Geometría 3º, Aritmética y Algebra 2º, Algebra 3º, Inglés 1º, Inglés 2º y 3º, Dibujo lineal 1º y 3.

Los exámenes correspondientes á la 2a. seccion, ó sea á los tres últimos años, tuvieron lugar durante los dias 6, 7, 8, 9 y 10 del presente.

1a. Mesa—Rector Dr. Pedro T. Sanchez, Dr. Juan Valenzuela, D. Juan B. Goyens, D. Pascual Galarza.

2a. Mesa—Vice Rector, D. Jorge Katzenstein, D. Leandro Caussat, D. Eduardo Lotero.

3a. Mesa—D. Tomás Bird, D. Pedro Matoso, D. Nicolás Arriola, D. Gervasio Gomez.

ASIGNATURAS

1a. Mesa—Literatura 4º, Historia 4º, Latin 4º y 2º, Historia 5º y 6º, Filosofía 5º y 6º, Literatura 5º, Economía Política 6º, Latin 6º, Aleman 4º 5º 6º.

2a. Mesa—Física 5º, Química 6º, Física 4º, Historia Natural 4º y 6º, Química 4º, Historia Natural 5º, Química 5º, Higiene 6º, Música 1º 2º y 3º.

3a. Mesa—Trig. esférica 6º, Geometría 4º, Trig-rectilínea 5º. Cosmografía 6º, Dibujo arquitectónico 5º, Dibujo Natural 4º 5º y 6º.

PERSONAL DOCENTE

Me es grato poder decir à V. E. que en general los Sres. Profesores cumplen con sus deberes à su entera satisfaccion. Con una ù otra excepcion, todos ellos han desempeñado asiduamente sus tareas, desde el principio hasta el fin del año escolar, y si no temiera ofender su modestia, haria mencion especial de algunos que se han distinguido por su puntualidad, competencia y contraccion.

En seguida verá V. E. una nomina de los Sres. Profesores y la asignatura que cada uno tiene à su cargo.

PROFESORES Y ASIGNATURAS

D. Santiago H. Fitz Simon (Rector) Historia en 2o, 3o, 4o, 5o y 6o, años.

D. Guillermo A. Fitz Simon (Vice-Rector)—Geografia en 1o, 2o, y 3er. años, Historia en 1o.

D. Tomás Bird (Bibliotecario)—Inglés en 1o, 2, y 3er. años.

D. Jorge F. Katzentein—Fisica y Quimica en 2o, 3o, 4o y 5o. años Higiene en 6o.

Dr. Pedro T. Sanchez—Filosofia en 5o, 6o, años Economia Politica en 6o.

D. Leandro Caussat—Francés en 1o, 2o y 3er. años, Castellano 1o.

D. Eduardo Lotero—Historia Natural en 4o, 5o y 6o, años.

Dr. Juan Valenzuela—Castellano en 2o año, Literatura en 3o, 4o, y 5o años.

D. Pedro Matoso—Algebra en 3er. año, Trigonometria en 5o, Cosmografia 6o.

D. Nicolás Arriola—Aritmética y Algebra en 2o año, Geometria en 3o y 4o, Dibujo lineal en 1o, 2o, 3o y 4o.

D. Gervasio Gomez—Aritmética en 1er. año.

D. Juan B. Goyens—Música en 1o, 2o, y 3o, Dibujo Natural en 4o, 5o, y 6o.

D. Bernardo Aguilar—Gimnasia y Ejer. militares.

D. Jorge F. Katzenstein (sustituto de D. C. Miinch)—Aleman en 4o, 5o, y 6o, años.

D. Pascual Galarza—Latin en 4o, 5o, y 6o, años.

NÓMINA DE LOS ALUMNOS QUE HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS SECUNDARIOS EN ESTE COLEGIO

1875

D. Leandro Caussat, D. Fernando R. Pampin, D. Octavio Esquer, D. Antonio Graciano, José C. Sanchez, D. Juan P. Alegre.

1876

D. Wenceslao Amoris, D. Pedro Penilla, D. José R. Benitez.

1877

D. Juan Silva, Dr. Ernesto Esquer, D. Delfino Pacheco, D. Lorenzo Aquino, D. Benito Ballejos, D. Eduardo Luyambio D. Juan Lalanne.

1878

D. Ramon Vidal, D. Juan Lubary, D. Pedro Goñalons, D. Clementino Villordo, D. José Robert.

1879

D. Augusto Billinghamurst, D. José Popolizio, D. Exequiel Gomez, D. Manuel Robert, D. Narciso Madariaga, D. Tomás Castillo.

1880

D. Gervacio Gomez, D. Miguel Mendez, D. Guillermo Goñalons, D. Justino Solary, D. Eugenio Breard, D. Julian Valenzuela, D. Dámaso Sanchez Negrete.

1881

D. Ricardo Billinghamurst, D. Adolfo Contte, D. Nicolás Popolizio, D. Pedro Silva.

1882

D. Eduardo Billinghamurst, D. Diego Scotto, D. Simon Gutierrez, D. Adolfo Resoagli, D. Estanislao Cabral, D. Teófilo Queirel.

1883

D. Carlos Poison, D. Adrian Mariño, D. Federico Garrido.

1884

D. Juan E. Torrent, D. Benjamin Solary, D. Rosendo Insaurralde, Adolfo Ageret.

ESCUELA PREPARATORIA ANEXA

Este Departamento comprende cinco grados: cada uno bajo la inmediata direccion de un Profesor.

Cuatro de estos Profesores son graduados de la Escuela Normal que anteriormente existia, anexa al Colegio.

D. Manuel Cabral, Profesor del 4o. grado, 1ra. Seccion.

D. Alberto Ballastro, Profesor del 4o. grado 2a. Seccion.

D. Manuel Figuerero, Profesor del 3e. grado.

D. Arturo Balbastro, Profesor del 2o. grado.

D. Juan M. Barrios, Profesor del 1er. grado.

En la Escuela graduada los niños son preparados para ingresar en los cursos secundarios, y puedo decir á V. E. que sus profesores se esmeran en cumplir fielmente con sus árdulos deberes, consiguiendo de este modo mantener la buena reputacion de que goza nuestra Escuela, hace años.

Los sueldos asignados á estos profesores son insuficientes, y de ningun modo están en relacion con la importancia de los puestos que desempeñan. Tienen 5 horas de trabajo continuo todos los dias, ménos los Juéves, en que se dán tres horas de clase, y no tienen mas medio de subsistencias que los pequeños sueldos que mensualmente reciben.

V. E. haria un acto de justicia en aumentar los sueldos de los 5 Profesores de la Escuela: son estos muy dignos de la proteccion del Exmo Gobierno, y es por esta razon que creo de mi deber recomendarlos á la consideracion de V. E.

Los exámenes de la Escuela anexa principiaron el dia 17 de Noviembre y terminaron el 21 del mismo; los cuadros que anteceden harán conocer á V. E. su resultado.

**Número de alumnos de todas clases y edades en los
dos Departamentos del Colegio Nacional, en el año
de 1884**

CLASES	De ménos de 10 años	De 10 á 15 años	De 15 á 20 años	De mas de 20 años	TOTAL
<i>Escuela Preparatoria</i>					
Primer grado.....	49	»	»	»	49
Segundo grado.....	30	11	»	»	41
Tercer grado.....	4	34	»	»	38
Cuarto grado, 1ª Seccion..	»	40	»	»	40
Cuarto grado, 2ª Seccion..	»	34	»	»	34
Total parcial.....	83	119	»	»	202
<i>Enseñanza secundaria</i>					
Primer año.....	»	41	8	»	49
Segundo año.....	»	16	5	»	21
Tercer año.....	»	»	17	»	17
Cuarto año.....	»	»	11	»	11
Quinto año.....	»	»	4	»	4
Sesto año.....	»	»	4	»	4
Total parcial.....	»	57	49	»	106
Alumnos libres.....	»	»	17	3	20
Total general.....	83	176	66	3	328

El inventario general que adjunto con este informe, está en la forma prescrita por V. E. en su nota fecha Setiembre 27 del año ppdo.

Antes de concluir el presente Informe anual, debo agradecer sinceramente las varias manifestaciones de confianza que, durante el año, he recibido de V. E. Mi constante afán es, y será, hacer todo lo posible para corresponder dignamente á esa cofianza, contribuyendo así á llevar á cabo los elevados propósitos del Gobierno de que V. E. es miembro distinguido

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion y alto aprecio.

Santiago H. Fitz-Simon.

COLEGIO NACIONAL DE TUCUMAN

Tucuman, Diciembre 5 de 1884

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é I. Pública, Dr. Don
E. Wilde*

Señor Ministro:

Con suma complacencia, tengo el honor de dar cuenta á V. E. de la marcha que ha seguido este Establecimiento á mi cargo, durante el presente año escolar. Los resultados que se han obtenido han sido satisfactorios, á pesar de las grandes dificultades que hemos tenido que vencer para armonizar, en lo posible, el nuevo Plan de Estudios con el antiguo.

Mucho se ha trabajado, Sr. Ministro, en ese sentido, y aunque la tarea ha sido árdua y muy laboriosa para alumnos y profesores, ha sido suficientemente compensada por el éxito que se ha obtenido.

Queda, pues, allanado completamente el camino para las próximas tareas del año escolar venidero, en el que todos los cursos, sin escepcion alguna, están preparados para seguir en toda su magnitud y estension, los programas de estudios que les corresponden según el nuevo Plan.

MATRÍCULA

Ciento un alumnos fueron los que se matricularon á principios de este año, es decir, seis alumnos menos que en el anterior 1882.

La razon de esta diferencia en contra del año presente, no puede ni debe atribuirse á otra causa que á las muy acertadas medidas que tomó V. E. en los superiores decretos de 22 de Octubre y 9 de Di-

ciembre del año ppdo. referente á las nuevas condiciones de ingreso al curso del 1er. año de estudios secundarios.

Se presentaron muchos aspirantes que no fueron admitidos por carecer de la necesaria preparacion: de suerte que el número de alumnos de 1er. año que en 1883 alcanzó á cincuenta y uno, en el presente ingresaron tan solo veinte y seis.

Con todo, la medida tomada por V. E. no solamente es excelente, —pues que responde á una necesidad universalmente sentida en todos los Colegios Nacionales de la República,—sino que, aquí mismo, he tenido ya la ocasion de notar que ella ha contribuido eficazmente para que las Autoridades de la Provincia calquen los programas de instruccion de las Escuelas primarias, segun las exigencias de los mencionados decretos.

Tengo motivos fundados para esperar de la Escuela Normal Nacional de esta ciudad y de algunas de las Municipales, una regular emision de aspirantes que soliciten ingreso al 1er. año del Colegio sin la obligacion de rendir exámen, porque vendrán munidos de los certificados de haber cursado satisfactoriamente los cuatro primeros grados que exige el decreto de ingreso.

De los ciento un alumnos que tenia el Colegio á la apertura de las clases, en distintos meses del año escolar salieron diez, mas uno que fué espulsado, le quedó un efectivo de noventa. De entre estos sacaron matricula para tener derecho á exámen ochenta y siete, habiendo resultado aprobados setenta y cuatro, aplazado uno y reprobados doce. Quedan tres alumnos del 1er. año que no han sacado matricula de exámen por no haberse encontrado en condiciones de presentarse á la prueba.

La matricula de ingreso de este año es inferior á la del año pasado en seis alumnos; la de exámenes le supera en uno; y el número de alumnos aprobados en los exámenes de este año, es inferior en dos al de 1883.

EXÁMENES

Dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6º del superior decreto de 23 de Febrero del corriente año, y despues de haber organizado préviamente las tres mesas examinadoras de que se hace mencion en los cuadros de las clasificaciones que se acompañan al presente informe, se dió principio á los exámenes el 15 de Noviembre ppdo., habiendo terminado estos el 27 del mismo, despues de trece dias de trabajo no interrumpido durante siete horas diarias.

Las mesas examinadoras han procedido con escrupulosidad y firmeza que el acto requiere, y los examinandos que han sido aprobados en sus exámenes llevan consigo la satisfacción de su aprovechamiento y buena preparación.

El curso de 6^o año que ha terminado sus estudios preparatorios se compone de siete alumnos, de los que dos han obtenido la clasificación de *sobresaliente* y cinco la de *distinguido*. Seis de ellos han solicitado y se les ha expedido los respectivos certificados, con el propósito manifestado de ingresar á alguna de las Facultades de las Universidades de la República.

Descontando de los ochenta y siete alumnos que se han presentado á examen, siete reprobados en el primer año, tres en el segundo, dos en el cuarto y siete del sexto año que han terminado sus estudios tendremos que en el entrante año escolar, el segundo año constará de diez y seis alumnos, el tercero de veinte y cuatro, el cuarto de once, el quinto de nueve y el sexto de ocho.

Creo por demás inútil entrar en mayores detalles respecto de las clasificaciones que han obtenido los alumnos de los cursos que fueron de 1^o 2^o 3^o 4^o y 5^o año, porque ellas se encuentran consignadas con bastante claridad en los cuadros á que he hecho referencia. Antes de terminar esta parte de mi informe, debo decir en honor de la verdad, que en este año he tenido la íntima satisfacción de constatar por observación propia y por el testimonio de personas competentes, una alza muy sensible en el nivel intelectual del Establecimiento. Me complace en reconocer que esta ventaja obtenida es debida en su mayor parte á la competencia y laboriosidad de los señores profesores que no omiten sacrificio alguno por colocarse á la altura de la misión que están llamados á desempeñar, escuchando con la mayor deferencia y buena voluntad todas aquellas indicaciones útiles que les han sido hechas por la Dirección.

Con tan buenas disposiciones de parte de los agentes encargados de dar impulso á la enseñanza, no es extraño, pues, que avanzando el tiempo, este Colegio pueda alcanzar á ser colocado entre el número de aquellos que en la República gozan de una merecida reputación; y V. E. debe estar persuadido de que todos mis esfuerzos convergen á tan laudable fin.

PLAN DE ESTUDIOS

La transición del antiguo Plan al nuevo ha presentado en un principio dificultades que felizmente se han podido salvar merced

á grandes esfuerzos de parte de profesores y alumnos. Con excepcion de las Nociones de derecho y Estenografia, que V. E. ordenó se reservaran provisoriamente en todos los Colegios,—menos en el de la Capital,— el nuevo Plan há sido ejecutado sin omitir asignatura alguna, y cumpliendo estrictamente con cuanto está ordenado en la Circular de la Inspeccion de Colegios Nacionales, aprobada por V. E. con fecha 3 de Abril del corriente año.

Habiendo notado que en la referida circular se habia omitido la Geometria Descriptiva, que por el plan antiguo se daban en 5º año impuse á este curso dos horas semanales que se han dedicado al estudio de esta asignatura, de lo que di cuenta oportunamente al Inspector General.

Quedan, pues, Sr. Ministro, vencidas, casi en su totalidad, las dificultades orijinadas por ese *modus vivendi* transitorio que ha sido forzozo emplear á causa de la coexistencia de dos planes que no podian armonizarse completamente.

En el próximo año venidero escolar, los cursos se encontrarán menos recargados y la adopcion del nuevo plan de estudios no ofrecerá dificultad alguna.

Pero si de este lado se han simplificado las dificultades, no sucede lo mismo respecto de los textos que se han de emplear para la enseñanza.

Sobre este tópico tan importante, V. E. lo ha dicho todo en el capítulo de la Memoria presentada al Congreso en las sesiones de este año, referente á la instruccion secundaria. En ese precioso documento V. E. patentiza de una manera tan evidente la necesidad de dotar á los Colegios Nacionales de textos oficiales que sirvan de norma á alumnos y profesores, sin que esto importe una sumision servil á ellos, que me creo dispensado de entrar en esta materia tan delicada y en la que V. E. ha mostrado una competencia y un criterio tan elevados que me honro en reconocer.

Presciento Sr. Ministro, considerada la magnitud de la tarea, que los textos y programas que V. E. anuncia poderle presentar al H. Congreso, en las sesiones del año entrante, confeccionados con las condiciones requeridas, quizá no hayan de poder servirnos en el próximo año escolar; y por si esto sucede, he ordenado á los señores profesores del Establecimiento me presenten, en el mes de Febrero entrante, sus respectivos programas y textos, de acuerdo con las indicaciones que les he hecho, que me han sido sugeridas por observaciones hechas durante el año que termina y mas particularmente

durante el tiempo de los exámenes. Bien entendido que ellas se refieren á la consecucion, en lo posible, de los resultados que V. E. se propone alcanzar en la circular de 23 de Febrero pasado, con que acompaña á los Rectores el nuevo Plan de estudios vigente.

La experiencia de este año me induce á pedir á V. E. autorizacion para extender á dos años el tiempo en que debe terminarse la enseñanza de la Aritmética y del Álgebra. Aunque el 1er. año de Aritmética ha agotado en el presente toda la materia, sin embargo á pesar de la gran competencia y laboriosidad del profesor del ramo, los estudiantes no se han presentado á la prueba con el aplomo y seguridad que manifestaron aquellos que hicieron su aprendizaje en dos años. El álgebra se encuentra en el mismo caso.

Estas materias son por su naturaleza árduas y muy difíciles. Se imponen á la inteligencia del niño en su mas temprana edad; tienen ambas un encadenamiento lógico y sirven de base para las matemáticas.

Aprendidas de una manera deficiente, el alumno tiene que verse, en el curso de sus estudios, expuesto con frecuencia á desfallecimientos que, ó le inducen á abandonar las aulas, ó le exponen á una reprobacion.

Opino que el estudio de aritmética debe terminar en 2º. año con dos lecciones semanales, y que el del álgebra debe estenderse hasta el 3º con dos lecciones semanales tambien.

A fin de que V. E. pueda juzgar del mérito de la enseñanza que se ha dado en este Establecimiento, en el año escolar que ha terminado, adjunto en paquetes separados las copias de los programas que han servido para los exámenes. (Letra A.)

DISCIPLINA

Una práctica viciosa consentida por los Rectores que me precedieron, que consistia en dar vacaciones á los estudiantes la víspera de los grandes dias de la patria, 25 de Mayo, 9 de Julio, 24 de Setiembre y el dia de cumple años del Rector, que de acuerdo con V. E. la he hecho desaparecer,—produjo el 7 de Julio del corriente año, un motin de estudiantes que fué en el acto reprimido, empleando tan solo para ello mi propia autoridad.

V. E. tiene conocimiento del procedimiento que adopté en tan delicado asunto, que mereció de parte del Sr. Ministro la mas completa aprobacion.

Las penitencias que se impusieron á los principales instigadores se han cumplido con toda religiosidad.

Por lo demás, ya informé á V. E. que á consecuencia del referido motin, ni por causa de él, la marcha regular de las clases no se interrumpió ni un solo día; que la resolución del Ministerio fué cumplida y acatada al día siguiente por todos los estudiantes; quienes desde ese día no han pretendido ni pretenderán otros asuetos que los que les concede el Reglamento interno de Colegios Nacionales.

Lo digo con confianza que me encuentro satisfecho del orden y disciplina que reina en el Establecimiento, pudiendo V. E. descansar tranquilo, en la certidumbre de que mis constantes esfuerzos y los del personal docente influirán poderosamente para que no se rompan en nuestras manos estos preciosos elementos, base de toda buena educación.

BIBLIOTECA

Está instalada ya en uno de los mejores salones que tiene el Establecimiento, dando el frente á la calle Rivadavia. Sus Secciones están organizada de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento, y los libros que en otro tiempo estaban colocados en tablas á la rústica, expuestos á la acción destructora del polvo y de la humedad constantes, hoy se exhiben en tres magníficos armarios de madera de cedro seca, con sus correspondientes vidrieras, gracias á la oportuna autorización que obtuve de V. E. para su construcción.

Para que V. E. pueda darse mejor cuenta de la organización y estado actual de la Biblioteca, adjunto bajo la letra B el informe é inventario que me ha pasado el Bibliotecario.

En estos documentos se me representan la necesidad de la construcción de un nuevo armario, semejante á los existentes, para dar cabida á los libros sobrantes, insinuándose me también la conveniencia de vender las obras repetidas, lo que quizá sería fácil por ser en su mayor parte obras destinadas á la enseñanza.

En cuanto á la construcción del nuevo armario, creo posible costearlo con los fondos sobrantes que tiene la Caja del Colegio; y si V. E. aprobára la venta de las obras repetidas, podría destinarse el producido á la compra de obras de autores argentinos, de que es tan pobre nuestra Biblioteca.

GABINETES DE FÍSICA, HISTORIA NATURAL Y LABORATORIO DE QUÍMICA—AULAS DE COSMOGRAFÍA, TOPOGRAFÍA, DIBUJO Y GEOGRAFÍA

Los Gabinetes de Física y de Historia Natural, se hallan perfectamente bien dotados. Han recibido en el corriente año aumentos considerables de aparatos, objetos y útiles que los han colocado en condiciones de responder suficientemente á la enseñanza de las importantes materias á que están destinados.

No puedo decir otro tanto respecto del Laboratorio de Química, que no ha recibido refuerzo alguno en este año.

En nota separada enviaré á V. E. las listas de pedidos que me hacen los profesores de Química, Cosmografía, Topografía y Dibujo, que no dudo les prestará V. E. su atención preferente, como tiene de costumbre hacerlo con todo lo que se refiere á los servicios de su Ministerio

MOBILIARIO

Cumpliendo con lo que está mandado, remito un paquete bajo el número 2, que contiene un prolijo inventario de todo el material científico y mobiliario que posee el Establecimiento.

Repito, como en el año pasado, que tanto el uno como el otro se encuentran en perfecto estado de conservación, siendo muy recomendable el celo de todos los empleados á cuyo cargo inmediato corre su conservación.

REFACCIONES

Decía á V. E. en mi informe del año pasado, que había pedido al empresario de obras de esta ciudad, D. Antonio Roca, un plano adecuado para la construcción de buenas letrinas, según las prescripciones de la higiene, por que las actuales, que tienen ya cerca de veinte años de servicio, no solo se encuentran en deplorables condiciones, sino que también son insuficientes para satisfacer las necesidades de hoy.

Por razones que no son del caso manifestar en este documento, el empresario no lo ha confeccionado hasta ahora, y como es de necesidad y suma urgencia proceder á su construcción, me permito insinuar á V. E. la conveniencia de ordenar, por quien corresponda, á la Oficina de Inspección de las Obras de la Prolongación de F. C. N.

C. N., el levantamiento del plano acompañado del presupuesto de la obra, á fin de someterlos oportunamente á la aprobacion de V. E.

Tambien es de absoluta necesidad mandar construir barandas sencillas de fierro para circundar el jardin que posee el Establecimiento, en su hermoso 2º patio.

Las barandas de madera que tiene actualmente, están en su mayor parte casi deshechas; algunas, en el suelo ya. Construidas de fierro, sobre la base actual de un buen trabajo de albañileria, las habrémos reemplazado á las existentes con estas que serán muy durables y darán mejor vista al jardin.

Está muy bien conservado el edificio del Establecimiento. Salvo algunas goteras que se han abierto en las últimas tormentas de agua con que se ha iniciado el verano, y algunos blanqueos que es necesario practicar en las galerias interiores y en determinadas salas de aulas, lo demás no habrá que tocar.

Haré frente á los gastos que demanden estas pequeñas reparaciones, con el sobrante de fondos que tiene la Caja del Colegio.

Con lo expuesto doy por terminado este informe Sr.º Ministro.

Ofrezco á V. E. las seguridades de mi alta distincion y respeto.

Dios guarde á V. E.

Sisto Teran.

Este Colegio Nacional de Tucuman á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunido el personal docente del Establecimiento, con objeto de recibir los exámenes generales de los alumnos que reciben la instrucción secundaria, procedió á la verificación de dichos exámenes con sujeción á los programas previamente aprobados por el Sr. Rector. Para el efecto organizaron tres mesas, presidida la 1ª por el Sr. Rector, la 2ª por el Sr. Profesor de Matemáticas, y la 3ª por el Profesor de Latin. Los exámenes concluyeron el veinte y siete del mismo mes, y las clasificaciones obtenidas por los alumnos se expresan en los cuadros que van á continuación.

Sesto Año

NÓMINA	Economía política	Historia contemporánea de Europa	Historia contemporánea de América.	Cosmografía.	Filosofía.	Higiene.	Historia Natural.	Latin.	Aleman.	Química.	Trigonometría Esférica	Clasificación media	Música	Dibujo
1 Pedro Lacavera.....	10	10	10	9	10	10	9	9	8	8	10	9	—	9
2 Dionisio Heravenant.	10	10	10	10	10	10	10	10	9	10	10	10	—	8
3 Próspero García.....	7	4	10	7	8	10	7	4	6	6	10	7	—	—
4 Luis Beaufrère.....	8	7	10	9	10	10	10	6	7	9	9	9	—	7
5 Carlos Vera.....	8	8	7	6	9	10	5	5	7	8	6	7	—	7
6 Manuel Avila.....	10	10	10	9	10	10	10	—	8	10	7	9	10	10
7 Miguel Olmos.....	10	10	10	10	10	10	10	7	8	10	10	10	—	8

Quinto año

NÓMINA	Literatura	Historia de América	Geometría descriptiva	Física	Química	Historia Natural	Filosofía	Aleman	Latin	Historia Argentina	Trigonometría Esférica	Clasificación media	Música	Dibujo
1 Zoilo Canton.....	10	10	10	10	8	9	9	8	9	10	10	9	10	10
2 Francisco Niño.....	10	10	10	10	8	10	10	9	9	10	10	10	8	8
3 Tiburcio Padilla.....	10	10	8	9	8	8	10	9	10	10	5	8	9	5
4 José M. Palacios.....	9	8	7	9	5	7	10	7	9	9	9	8	9	1
5 Gregorio Araoz.....	10	10	10	10	9	10	10	10	10	10	7	10	—	7
6 Angel Padilla.....	9	8	4	9	5	2	10	7	9	8	1	6	7	1
7 Domingo San Germés	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	9
8 Jesús M. Jerez.....	9	9	8	9	—	9	—	8	8	9	10	9	8	8

Cuarto año

Número de orden	NÓMINA	Literatura	Historia de la Edad media	Geometría	Física	Química	Historia Natural	Latín	Alemán	Inglés	Historia moderna	Clasificación media	Música	Dibujo
1	Luis Viaña.....	10	10	10	10	10	9	10	10	10	10	10	10	10
2	Miguel Viaña.....	10	10	9	10	10	10	10	10	9	10	10	10	10
3	Federico Schikendantz...	10	9	7	9	10	10	10	10	9	9	9	6	7
4	Eduardo Schikendantz...	10	10	9	9	10	10	10	10	10	10	10	10	8
5	Angel Gordillo.....	10	8	7	7	6	4	8	9	8	8	7	8	10
6	Santos Arrieta.....	10	7	7	7	6	4	10	8	8	6	7	7	5
7	Horacio Garcia.....	—	2	—	—	—	—	0	—	—	—	0	—	2
8	José V. de Lafuente.....	—	2	—	—	—	—	0	—	—	—	0	—	—
9	Amador Lucero.....	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
10	Guillermo Padilla.....	10	9	6	8	9	6	8	8	9	8	8	6	7
11	Emidio Vallejo.....	—	9	—	—	6	0	5	—	—	4	—	—	4

Tercer año

Número de orden	NÓMINA	Literatura	Historia Griega	Historia Romana	Geografía	Álgebra	Geometría	Física	Química	Francés	Inglés	Clasificación media	Dibujo Geográfico	Dibujo Natural
1	Arsenio Colombres.....	8	9	9	8	8	9	8	9	10	9	9	9	9
2	Napoleon Paz.....	7	6	7	4	1	6	5	7	3	4	5	1	5
3	Benjamin Paz.....	8	10	9	9	1	3	5	7	8	6	7	2	1
4	Domingo Selva.....	10	10	10	10	9	10	10	10	9	9	10	9	9
5	Faustino Salvato.....	7	10	9	8	9	10	8	7	8	8	8	8	8
6	Julio Reto.....	10	10	10	2	10	10	10	10	10	10	9	10	6
7	Modesto Lema.....	9	10	9	9	10	10	8	9	9	10	9	7	4
8	Nemecio Vera.....	6	8	9	10	5	8	9	9	9	8	8	8	5
9	Meliton Camaño.....	9	10	8	10	6	7	9	9	9	8	8	6	5
10	Zenon del Corro.....	9	8	9	9	10	9	9	9	9	10	9	10	8
11	Pedro Reto.....	7	4	7	9	4	7	7	7	6	7	6	5	5

Segundo año

Núm. de orden	NÓMINA	Idioma Nacional	Historia	Geografía	Aritmética	Algebra	Física	Química	Francés	Inglés	Clasificación media	Dibujo Geométrico	Dibujo Natural
1	Sisto Teran.....	10	7	8	9	9	9	8	10	9	9	2	1
2	Miguel Padilla.....	8	7	8	8	8	7	8	9	8	8	5	1
3	Ricardo Santillan.....	8	7	7	9	9	8	8	7	7	8	2	6
4	Luis Nougues.....	9	7	8	10	9	8	7	9	8	8	10	8
5	Gustavo Silveti.....	10	8	7	5	8	7	8	9	7	8	7	8
6	Manuel Salas.....	9	8	9	8	10	9	6	8	8	8	6	7
7	Daniel Jimenez.....	8	7	6	2	7	4	6	7	6	6	3	3
8	Julian Alurrulde.....	1	5	3	—	0	—	5	—	—	0	—	2
9	Manuel S. Fernandez.....	10	7	7	8	9	10	10	7	7	8	4	4
10	Felipe Palavecino.....	10	8	10	8	10	10	6	10	7	9	7	7
11	Francisco Viaña.....	10	10	10	9	10	10	10	10	10	10	10	9
12	Julio Paz.....	7	5	6	7	8	6	9	7	5	7	2	1
13	Eugenio Chenaut.....	6	5	6	2	1	4	5	4	4	4	2	3
14	Amadeo Aleman.....	7	6	4	6	8	6	9	4	6	6	4	4
15	Cayetano Sobrecasas.....	7	7	7	6	5	7	8	8	6	7	5	6
16	Lorenzo Canton.....	3	6	7	—	0	—	6	1	—	0	7	8
17	Juan Mendilharzu.....	9	9	8	10	10	10	10	7	8	9	6	6
18	Delfin Palacios.....	9	9	9	6	—	8	—	9	7	8	5	3
19	Pedro Falconi.....	5	5	6	2	1	1	5	5	4	4	8	7
20	Gregorio Cornet.....	7	8	6	7	8	9	5	3	7	7	6	3
21	Benjamin Gordillo.....	8	7	7	6	4	7	7	2	7	6	8	5
22	Lucio Gordillo.....	10	8	7	10	7	8	9	8	9	8	7	4
23	Armando Zavaleta.....	6	6	3	9	7	7	8	8	8	7	7	4
24	Lucio Herrera.....	1	4	3	—	0	—	4	1	—	0	3	3
25	Marcos Avila.....	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
26	Ignacio Murga.....	9	10	9	10	8	10	10	9	10	9	0	8
27	Camilo Moulins.....	8	9	7	8	7	10	8	10	8	8	4	7

Primer año.

Núm. de orden	NOMINA	Idioma Nacional	Historia	Geografía	Aritmética	Francés	Inglés	Clasificación media	Dibujo Geométrico	Dibujo Natural
1	Bernardo Colombres.....	8	10	9	10	9	9	9	3	3
2	Emilio Rodriguez.....	8	9	5	7	6	8	7	2	2
3	Delfin Oliva.....	8	9	7	9	9	8	8	5	5
4	Luis Cossio.....	8	9	9	10	9	8	9	7	7
5	Joaquin Machado.....	5	9	9	6	6	8	7	5	5
6	Delfin Avila.....	10	10	10	10	10	8	10	10	10
7	Lizardo Aleman.....	7	6	6	8	6	7	7	1	1
8	Luis Sobrecasas.....	4	1	4	0	—	—	0	4	4
9	Roque Lavalle.....	9	8	7	4	8	7	7	3	3
10	Martin Vera.....	7	9	6	4	9	7	7	4	4
11	Carmen Sal.....	5	0	3	0	9	6	0	3	3
12	Manuel Cornet.....	6	6	3	5	7	7	6	2	2
13	Delfin Cornet.....	6	9	6	4	6	6	6	1	1
14	Emilio Schikendantz.....	8	10	10	10	10	10	10	6	6
15	Juan C. Roque.....	7	5	8	10	7	8	7	8	8
16	Luis Quevedo.....	6	4	7	8	1	6	5	5	5
17	Felipe Roman.....	2	7	4	0	2	—	0	2	2
18	Cárls Piñero.....	3	0	0	—	0	5	0	3	3
19	Augusto Moulins.....	6	8	5	7	9	9	7	3	3
20	Félix Gonzalez.....	2	1	2	0	4	1	0	6	6
21	José Diaz.....	—	0	0	2	2	5	0	0	0
22	Severo Gonzalez.....	4	6	2	8	3	4	4	1	1
23	José Jerez.....	3	5	4	0	4	1	0	—	0

Sisto Teran.—Rector.—*Ezequiel Padilla.*—Vice-Rector.—*F. R. Hernandez.*—*I. Colombres.*—*I. Liberani.*—*A. François.*—*F. M. y Alfaro.*—*D. Jigena.*—*E. Colombres.*—*E. Teran.*—*R. Brescia.*—*E. Uttinger Stood.*—*A. Methfessel.*—*L. B. Alfaro.*—*J. B. Bugni.*

Es copia.—

Ezequiel Padilla.
Vice-Rector.

COLEGIO NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, Diciembre 1º de 1884.

A S. E. señor Ministro de Instrucción Pública, Dr. Eduardo Wilde

Exmo Señor:

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 5º. del reglamento para el régimen y disciplina de los Colegios Nacionales, tengo el honor de pasar á manos de V. E. el informe sobre la marcha de este Colegio de mi cargo en el año escolar que termina.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

Vicente Garcia Aguilera.

Informe que el Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero pasa al Sr. Ministro de Instrucción Pública, sobre el estado de dicho Colegio á fines de 1884.

Señor Ministro:

Habiendo terminado las tareas del año escolar, tengo el honor de dar cuenta á V. E. de la marcha de este plantel en el curso de 1884.

EDIFICIO

El estado material del edificio en que funcionamos, se encuentra en muy mal estado y no ofrece sino inconvenientes para la buena disciplina, por la pésima distribución de sus departamentos

Estando levantado el plano para un hermoso y cómodo edificio que reemplace á estas ruinas, toca á V. E. mejorar cuanto ántes la condicion de esta casa.

DISCIPLINA

En el curso del año de que doy cuenta, he adoptado varias medidas disciplinarias para el mejor réjimen de la casa, aumentando el número de Celadores con algunos alumnos de los cursos superiores, que se han prestado graciosamente á desempeñar esta tarea. Tambien se ha impuesto á los cuatro Profesores de la Escuela Graduada, previo dictámen del Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, la obligacion de vigilar sus alumnos durante los recreos, medida indispensable atendidos los inconvenientes que ofrece la casa para la buena disciplina.

ESCUELA GRADUADA

A la apertura del Colegio, nuestra Escuela Graduada Anexa contó con trescientos veinticinco alumnos y al final del año ~~contaba~~ con trescientos ocho.

Como he tenido ocasion de manifestar á V. E. la Escuela Anexa es el todo, el alma de esta casa, desde que este Colegio, como los de San Luis, Rioja y Catamarca, justifican su existencia por sus Escuelas Graduadas mas que por sus aulas de instruccion secundaria. Debe por lo tanto ser bien montada, con Profesores que nada dejen que desear por su competencia, y creando en ella un 5º grado que se confiará á un buen Profesor normalista, que será al mismo tiempo el rejente de toda la Escuela.

Este 5º grado, como lo proponia á V. E. en nota de 18 de Agosto, debe abrazar las materias siguientes:

- 1.—Gramática Castellana.—Sintáxis, Prosodia y nociones de Retórica y composicion.
- 2.—Aritmética final y nociones de Teneduria de libros por partida doble.
- 3.—Elementos de Geografia de Europa, Asia, Africa y Oceania y breves nociones de Cosmografia.
- 4.—Nociones de Higiene y Fisiologia.
- 5.—Nociones de Historia Natural.
- 6.—Lectura, prosa y verso, y ejercicios de declamacion.
- 7.—Geometria elemental y Dibujo lineal.

8.—Historia Nacional.

Es evidente, Señor Ministro, como lo hacia presente en la nota indicada, que muchos niños de los que concurren á nuestra Escuela Graduada Anexa, no se disponen á seguir estudios secundarios por falta de recursos, limitándose á adquirir la instruccion primaria. Por esta razon juzgo de incuestionable utilidad, complementar esa instruccion, que á la vez aprovecharia á aquellos alumnos que quisieran pasar al Colegio mejor preparados. Lo que abunda no daña, como dice el proverbio.

Este 5º grado, por su importancia, por el número de materias que abraza y por la circunstancia de ser confiado al Profesor que es al mismo tiempo Rejente de la Escuela de Aplicacion, debe contar con un buen ayudante.

Nuestra escuela graduada anexa, en el trascurso del año, ha dado algunos regulares resultados, sobre todo en los grados confiados á los señores Garzon y Sayago. El 4º grado llegó con feliz éxito hasta finalizar el primer término.

ESCUELA NOCTURNA

El curso nocturno del sistema métrico decimal ha quedado reducido á los alumnos del primer año de instruccion secundaria, que lo han aprovechado bien.—Los individuos de la clase obrera, para quienes parece dispuesto, no concurren á él.—Otros individuos del pueblo buscan en la escuela nocturna el medio de aprender á leer y escribir, y no proporcionándose esta enseñanza carece para ellos de interés la clase nocturna.

COLEJIO

En instruccion secundaria tuvimos á principio de año 47 alumnos, y hemos llegado á Noviembre con 43.

Los resultados obtenidos en todo el curso del año son regulares. La asistencia poco constante de algunos alumnos, es un inconveniente sério para el progreso de las aulas. Faltan estímulos á la actividad de esta juventud, que despierten su entusiasmo por las letras.

He llamado preferentemente la atencion de ella, al estudio de las matemáticas, que son propiamente la disciplina de la razon de los idiomas vivos y de las ciencias naturales, juzgando que estos conocimientos son de utilidad práctica, inmediata, y por lo tanto,

de los primeros que reportarán ventajas. He procurado también con empeño despertar entre estos jóvenes el gusto y la pasión por la lectura, á fin de que no se retiren de nuestras aulas con solo los conocimientos que suministran los textos de enseñanza que se les ha puesto en las manos, trazándoles al efecto el plan de lectura que me ha parecido mas adecuado al estado de discernimiento que han alcanzado. Como en otro tiempo he manifestado á V. E., á mi juicio hubo error en dotar esta capital de un Colejio de instruccion secundaria, ántes de haber sembrado de escuelas primarias por treinta años el territorio de la provincia, en la cual hay departamentos enteros que no hablan el idioma castellano.—Bastaba una escuela superior ó sea escuela graduada de primer orden, con un plan de estudios adaptado á las circunstancias y necesidades de la localidad. La agricultura es una fuente de riqueza para esta provincia, y sin embargo ningun conocimiento se suministra sobre la materia y en sus fértiles campos continua surcando la tierra el primitivo arado de Noé y los procedimientos de rutina, que impiden que el producto rinda ciento por uno, están en toda su fuerza y vigor.

Al presente encontraria indudablemente resistencia el hecho de reemplazar este Colejio por una escuela como la indicada, y cuyo plan de asignaturas consigné en mi informe sobre este establecimiento correspondiente á 1883; pero estendida esta medida á los Colejios de San Luis, Rioja, Jujul, y Catamarca, que están en iguales condiciones que el de Santiago del Estero, seria ménos sensible. Quedarian siempre suficientes Colejios para proveer de estudiantes las Universidades de Buenos Aires y de Córdoba.

CUERPO DOCENTE

La asistencia del cuerpo docente al desempeño de sus funciones ha mejorado indudablemente, sin embargo que pocos de ellos se entregan con entusiasmo á las nobles tareas de la enseñanza. Acaso la inseguridad que tienen de conservarse en sus puestos, influye en su ánimo disminuyendo su actividad.

Han llenado sus deberes con rigurosa exactitud los Profesores siguientes:

Dr. D. Agustin J. Sanchez.

D. Ezequiel Paz.

D. Emilio Largeaud.

D. Otto Semelhaack.

D. Julio Vaget.

D. Adolfo Diaz.

D. Juan A. Garzon.

La disposicion suprema de la anterior administracion nacional que quitó á los jefes de reparticiones la facultad de proponer sus empleados, especie de patronato de que ántes disponíamos los Rectores, ha causado, á mi juicio, mucho mal á nuestros Colegios, ¿cómo responder de las aptitudes de sujetos que no conocemos? Creo, señor Ministro, que marcará una época de progreso para estos planteles, el dia en que se nos acuerde la facultad de elejir y proponer los Profesores con cuyo auxilio hemos de entregar al supremo Gobierno buenas cuentas de nuestro cometido.

EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS.

Como era inevitable, hemos luchado con las dificultades que entrañaba la planteacion del nuevo plan de estudios, que indudablemente va á mejorar la condicion de nuestros colegios, desde que en él se encuentran las materias mejor repartidas y se alcanza á enseñar mas y con mas calma; pero para ejecutarlo con eficacia se necesita contar con un cuerpo de Profesores muy idóneo, muy fácil y espedito en el desempeño de sus respectivas asignaturas es decir, que cada uno sea en su cátedra un texto vivo, que se aumenta y corrija todos los dias.

El talento de enseñar, dice un autor notable, supone instruccion, pero muchas veces los hombres mas instruidos carecen de él.—El talento de enseñar no consiste solamente en la facilidad de explicar, supone tambien el arte de presentar las cosas bajo su aspecto natural, la habilidad de disponerlas de la manera mas conforme á las disposiciones y necesidades de los alumnos, la intelijencia de los buenos métodos, la costumbre de aplicarlos, el empleo de las formas mas propias para hacer penetrar la luz en los espíritus, la exactitud en las ideas, la claridad en el lenguaje.»—El notable pedagogo Wikersham, abordando esta misma materia, dice: El maestro debe enseñar de modo que induzca á pensar, que evoque poder, que desenvuelva fuerza é inspire actividad á los alumnos. La enseñanza no es una rutina sin vida. La educacion es una cosa que crece; no es una agregacion ó una concrecion.» Y segun la feliz expresion de Mankok, *el maestro es el hecho capital, en torno del cual se agrupan los otros hechos.*

Y bien, señor Ministro, ¿puede escaparse al simple buen sentido

que con *profesores de ocasion* no hemos de llegar jamás á la meta deseada? La profesion de la enseñanza requiere la misma preparacion que la del médico, del abogado, del ingeniero, del militar, y confiarla en manos incompetentes es retardar el progreso de la juventud, que es el porvenir de la República.

EXÁMENES

Los exámenes de instruccion secundaria revelan un regular estado, de progreso en algunas asignaturas, tales como la Aritmética práctica, el Aljebra, la Jeometria, la Química, Geografia, el Idioma Nacional, el Inglés y el Dibujo Natural.

Las clasificaciones obtenidas, arrojan el siguiente término medio.

Primer año

1	Eduardo Gallo.....	8
2	Pedro Vicira (se retiró en Mayo).....	»
3	Jaime Vicira (se retiró en vispera de exámen).....	»
4	Pedro Hernandez.....	8
5	Napoleon Gallo.....	6
6	Samuel Diaz.....	5
7	Norberto Paz.....	6
8	Ramon Castro.....	7
9	Angel Diaz.....	6
10	Benjamin Taboada.....	7
11	Solano Pereyra (se retiró en Mayo).....	»
12	Sebastian Gorostinga.....	7
13	Bricio Montenegro (debe un exámen).....	
14	Andrés Rajas.....	6
15	Cárlos Carol (debe tres exámenes).....	
16	José D. Santillan.....	5
17	Juan J. Abriú (se retiró en visperas de exámen).....	»
18	Clodomiro Ruiz (debe un exámen).....	
19	Ramon Arias (se retiró en Mayo).....	»
20	Ramon Vera.....	6

Segundo año

21	Ramon Diaz.....	9
22	Manuel Silveti.....	7
23	Jacinto Villar (debe tres exámenes).....	
24	Lorenzo Ramasco.....	7

25 Gaspar Ibarra (se retiró en visperas de exámen:.....	
26 Nicasio Montenegro.....	6
27 Manuel Lopez.....	8
28 Orosman Espiche.....	7
29 Luciano Loto.....	6
30 Benito Alcorta.....	7
31 Pedro Ibarra.....	6
32 Cecilio Beltran.	7
33 Pedro Jainces.....	7
34 Patricio Carol (se retiró en Junio).....	"
35 Nicanor Villar.....	7
36 Ambrosio Salvatierra.....	7

Tercer año

37 Gaspar J. Lopez.....	9
38 Juan O. Gainca (debe un exámen).....	
39 Jesús Maria Barraza.....	8
40 Rodolfo Gomez	6
41 Vicente Jugo (debe dos exámenes).....	
42 Ciceron Gomez.....	8

Cuarto año

43 Calisto Gomez.....	9
44 Felipe Rojas (se retiró en Junio).....	
45 Mariano Santillan.....	6
46 Daniel Flores.....	5
47 Nereo B. Zamora.....	6

Para 1885, juzgo que habrá los siguientes alumnos de instruccion secundaria:

Primer año	20
Segundo año.....	14
Tercer año.....	14
Cuarto año.....	6

54

Para los años 5º y 6º no tendremos alumnos.

Convendria reducir el precio de derecho de matricula y prueba de curso, á 3 m/n. en lugar de 6 \$ m/n. que se paga en el presente.

BIBLIOTECA

Puede decirse con toda propiedad que en el curso del año de que doy cuenta, hemos tenido un Bibliotecario sin Biblioteca, pues la

nuestra se encuentra enteramente desprovista de libros útiles, que poder prestar á domicilio, difundiendo por este medio la instruccion en todas las clases de la sociedad.

En todo el curso del año se han prestado cuarenta y una obras á domicilio.

El Bibliotecario es el encargado de prestar á los alumnos, con cargo de devolucion, los textos de enseñanza que V. E. se ha servido suministrar á este establecimiento, medida que ha sido de la mayor utilidad, atendida la incuria de los padres de familia para cooperar al buen éxito de la educacion de sus hijos, imponiéndose para ello algunos sacrificios y la carencia de librerias en esta localidad.

Termino aquí Sr. Ministro, esta ligera reseña de la marcha de este Colegio en 1884.—Apesar de los obstáculos y dificultades con que he luchado en los dos años que corre á mi cargo, no me ha faltado el propósito de hacer el bien, y si él deja todavia mucho que desear y son escasos los medios de que dispongo para montarlo en el pié que yo desearia, me queda la satisfacion de que he llevado á la obra el contigente de mi buena voluntad.—Cuesta mucho civilizar á un pueblo: la civilizacion se elabora con el tiempo.—Lo que necesitamos para que este sea lo mas corto posible, es que todas las fuerzas sociales vengan en nuestro auxilio.

Para arrancar á estos pueblos del interior la capa de barbarie que el caudillaje les imprimiera, es indispensable hacer de cada cancha de bolas, de cada pulperia y de cada reñidero de gallos una escuela. Así se cambiarian las costumbres públicas y se mejoraria la condicion moral y material del pueblo, que al presente es deplorable; por que todos estos males desaparecerán con la educacion de la juventud, pues ella es el porvenir de la República.—De los modestos bancos de nuestros escuelas saldrán un dia los varones ilustre de la Nacion, sus sabios, sus politicos, sus guerreros, sus artistas, sus literatos, sus oradores etc. etc.—La esperiencia ha demostrado suficientemente que la escuela es arma de mayor precision que el fusil para acabar con la monotonera y la anarquía.

Santiago del Estero, Diciembre 1^o de 1884.

Vicente Garcia Aguilera.

Rector.

COLEGIO NACIONAL DE SALTA

Salta, Diciembre 31 de 1884.

Al Exmo. Señor Ministro de J., C. é I. P. de la Nacion.

Exmo. Señor:

Tengo la satisfaccion de elevar á V. E. el informe correspondiente á la marcha de este Colegio en el corriente año.

Me causa intima alegria poder decir á V. E. que se ha llegado al término de las tareas anuales sin que incidente alguno de mal género haya interrumpido la normalidad de los estudios, ni la disciplina general del Establecimiento.

Todas las entidades que forman el conjunto han funcionado desde el principio en la órbita trazada por los deberes reglamentarios y por las necesidades lógicas de sus respectivos cometidos, y bajo este concepto, se produjo una existencia armónica, capaz de salvar airoosamente los inconvenientes del camino y de responder á los altos fines de la institucion.

Entre la Direccion y los Catedráticos, y entre éstos y los alumnos hubo siempre la vinculacion respetuosa que tiene por base la posicion gerárquica de cada una de éstas personalidades, y se robustece y crece cada dia por el empeño con que los unos enseñan, apurando las revelaciones de la ciencia, y los otros aprenden contrayéndose benévolos y sumisos á la voz autorizada de los primeros.

El régimen moral y económico del Establecimiento prevaleció, se mantuvo sin suscitar casos extremos de medidas correctivas que por lo menos anuncian el sintoma de alguna desorganizacion interna, provenientes de las deficientes aptitudes del Personal Di-

rectivo y Docenteó del carácter profundamente rebelde y negativo de ciertos educandos.

Advertencias prudentes y las penas livianas prescriptas por el Reglamento dieron el mejor resultado en el sentido de ordenar alguna pequeña irregularidad.

Es este un rasgo resaltante que desde años atras viene honrando el Colegio de Salta y acreditando su prestigio ante la opinion pública. Es una verdadera manifestacion de progreso poder decir á fin de año, que los cursos se desarrollaron y terminaron sin entorpecimiento digno de mencion.

La misma tension de ideas y doctrinas religiosas, motivadas por las Pastorales de nuestros Prelados, rebelados en cuerpo y alma contra la enseñanza racional dispensada en los establecimientos del Estado, no afectó absolutamente la marcha regular del Colegio y eso que aquí, en esta Ciudad, existia la segunda tripode en que se alzaban y dejaban oír los autores de la propaganda subversiva y antipatriota.

El convencimiento general de que la enseñanza secundaria representa funciones del espíritu distintas é independientes de la noción innata de Dios, elaboracion espontánea de la conciencia, y á la que los padres de familia, los sacerdotes y las esperiencias de la vida pueden gradualmente dar formas especiales, neutralizó al principio y desvaneció luego la tormenta ultramontana. Ni una sola desercion clareó las filas; y mas bien se notó en los elementos sociales ligados al Colegio, mayor atraccion por la ciencia que prodiga sin penetrar en el santuario de las creencias religiosas, propagadas é interpretadas en otros lugares y por otros maestros quizá mas idóneos.

Nuestras cátedras, dedicadas á las discusion y esclarecimiento de los problemas de la Filosofia, de las matemáticas y de la Historia Natural, se abstienen hasta cierto punto de hacer Teologia vulgar y de llegar á los altares de los cultos positivos para interrogar, quienes son los intermediarios entre el Cielo y la Tierra, quienes sus santos y cuales sus misterios y ritos.

El profesor no puede salir de los limites del programa reglamentario que escusa la mas remota observacion de carácter religioso, y el alumno, en este orden de ideas, solo obedece la impulsión que recibió en el seno de la familia y conserva la mayor libertad de accion. Dependerá de su propio criterio, engrandecido é iluminado por el estudio, afirmar ó variar su fé.

Creo firmemente que los estremecimientos provocados por dichas pastorales, si en el momento de su ruidosa esplosion no lograron una sola victima de la sorpresa, de la ignorancia ó del miedo, menos efecto han de conseguir en los años venideros, merced á la mayor difusion de la instruccion popular, enérjicamente protegida por las administraciones de la Nacion y de las provincias.

NUEVO PLAN DE ESTUDIOS

Nada extraño habria sido que las primeras aplicaciones del Plan de Estudios decretado en 23 de Febrero enjendrara dificultades en la soldadura de los nuevos con los viejos anillos, esto es: de la reciente materia de enseñanza y su distribucion con los cursos ya hechos, segun la materia á distribucion del anterior Plan.

Cualquier novedad al descender al terreno de la práctica, tiene que sufrir numerosas colisiones que se esplican por la diferente naturaleza, magnitud y tendencia de los intereses intelectuales y á los que se trata de imprimir modificaciones mas ó menos sustanciales.

En los ajustes de lo viejo con lo nuevo es irremediable siempre la linea de continuidad mal cerrada y defectuosa.

Felizmente las ilustradas consideraciones de la nota de V. E. de la misma fecha, que acompañaba el referido Decreto, nos dieron suficiente luz para comprender la importancia de la reforma en su espíritu y en su forma, y los medios oportunos y convenientes de ensayarla facilmente.

Luego nos llegó la Circular del 1º de Abril del Sr. Inspector Jeneral de Colejios Nacionales y Escuelas Normales, cuyas indicaciones, aprobadas por V. E. introdujeron alteraciones transitorias en el Nuevo Plan de Estudios, adaptándole mejor á las necesidades y exigencias creadas por el anterior, y facilitando su planteacion en los diferentes años escolares.

Ambas circulares nos suministraron bastante instruccion, y puestos en el trabajo con afanoso empeño, hemos evitado aquellas dificultades y salvado en lo posible los embarazos propios de la innovacion.

La materia científica prescrita en el Nuevo Plan, significa indudablemente una prudente y sabia reduccion en ciertas proyecciones impertinentes y abrumadoras del antiguo. Se alivian mucho las tareas del profesor y del estudiante con provecho incuestionable para el segundo.

Y aunque la graduacion *ordenada progresica y coordinada* en seis años del curso podia dar lugar á indecisiones y tropiezos hasta conseguir la coexistencia armónica de los dos planes en los primeros tiempos, como he dicho antes, la circular del Sr. Inspector y la discreta autorizacion conferida al Rectorado para proveer á las emergencias imprevistas, hallaron esos tropiezos.

Sin embargo, la aplicacion perfecta del Nuevo Plan de Estudios, en su doble faz comprensiva y estensiva, en todo el desarrollo arbitrado por el elevado criterio de V. E. depende de una complementacion necesaria y urgente.

Me refiero á la inmediata determinacion de los textos que han de servir á la enseñanza y á la confeccion de los programas detallados de las materias, clasificado por años.

Estas medidas no deben retardarse y atañen á la ilustracion distinguida del Sr. Ministro y á la competencia práctica del Sr. Inspector General.

No es ventajoso de ninguna manera dejar al albedrio y á la capriciosidad variada del profesorado la facultad de fijar el libro de lecciones á sus alumnos.

El personal docente es reclutado de todas partes, estudió en los establecimientos del pais ó del extranjero, con buenos ó malos maestros, posee ó nó títulos suficientes, y en una palabra, su preparacion intelectual no lo habilita, con raras excepciones, para decir ésta es la última palabra de la ciencia, éste el autor que condensa en sus páginas profundidad claridad, concision y método, por consiguiente hé ahí el texto mas apropiado para las nacientes fuerzas espirituales y físicas del niño matriculado en el Colegio.

Y si le falta la idoneidad para la eleccion del mejor libro de enseñanza, con mayor razon incurrirá en error y defectos al redactar los programas *inextenso* del curso que dicte y lleve á los exámenes.

El rectorado de cada Colegio no puede tampoco abordar y resolver satisfactoriamente estas cuestiones. La uniformidad, tan indispensable y útil en todos los establecimientos, dejaria mucho que desear, y cualquier desnivelacion á este respecto, aparte de perjudicar á la juventud que concurre á éstos, enjendraria á poco andar un mal social.

He hallado muy sensatas las consideraciones emitidas por V. E. sobre este punto en su importante Memoria presentada al H. Congreso en las últimas sesiones.

La designacion de los textos y la redaccion de los programas detallados son un trabajo de seleccion que compete á la Direccion Superior de la enseñaanza, instalada en una gran Capital donde abundan los hombres y elementos capaces de dar resultados completos y eficaces.

Llenada esta deficiencia á la brevedad posible el nuevo Plan de Estudios reemplazará con ventaja al antiguo, y logrará ampliamente los fines de su creacion.

EXÁMENES Y PROFESORES.

Los exámenes del corriente año diéronse en la época marcada por el Decreto de 23 de Febrero, y habiendo comenzado el 17 de Noviembre concluyeron el 22, leyéndose las clasificaciones parciales y medias el 25 en una sesion especial á la que concurrieron Catedráticos y discípulos y con la que se cerró el año escolar.

Acompaño el cuadro impreso de las mismas que he enviado á los padres ó encargados de los alumnos á fin de que conozcan oficialmente el buen ó mal éxito de la prueba y puedan discernir con acierto las recompensas ó reprensiones en el seno del hogar.

La potencia intelectual del jóven, su contraccion y su aptitud especial á tal ó cual ramo de la Ciencia se revelan y miden en dicho cuadro, elaborado con imparcialidad justiciera por las Comisiones examinadoras bajo la Presidencia del Rector.

El puede servir discretamente de advertencia y de consejo para que la familia sepa á que atenerse respecto de la productibilidad futura del querido vástago, y sujete las aspiraciones de éste á rumbos y limites equitativos sin malgastar el tiempo y el dinero en la prosecucion de objetivos imposibles ó muy superiores á los medios psicológicos del alumno.

Las clasificaciones han sido severas como cumpliera á la solemnidad del acto y al mérito perfectamente esclarecido en el examen. V. E. se convencerá de ello fijándose en que el número diez, la medida de un aprendizaje eximio y distinguido, no se ha dispensado con mucha profusion.

No quiere decir esto que nuestros alumnos sean poco inteligentes y menos estudiosos, sinó no que tan altas clasificaciones significa un vastísimo caudal de conocimientos en cada materia, y bien difícil es llegar á la cima en tan temprana edad con el acopio de mucha ciencia.

Por otra parte repetiré ahora lo que ya espuse en mis anteriores

informes; los padres de familia no cooperan á la accion del Colegio y abandonan á los jóvenes á la exclusiva direccion y cuidado del Rector y de los Catedráticos. Las horas de clase no son suficientes ni tampoco las penas reglamentarias para lograr la contraccion conveniente y la buena expedicion de las lecciones. Los alumnos no encuentran fuera del Colegio la vigilancia enérgica y constante que les compele á estar sobre los libros y á preparar para el dia siguiente la labor señalada.

El esternado entraña este considerable defecto, la exesiva libertad del niño para emplear el tiempo á su gusto. El internado será impugnado bajo otro punto de vista, pero indudablemente regla las tareas y evita distracciones estemporáneas.

El año pasado tuvimos serias perturbaciones en los cursos de Aritmética, Teneduria de libros y Algebra y en esta parte los exámenes presentaron sus sombras. Removida la causa que la motivará, esos mismos cursos como los demas se han desenvuelto ahora fácil y provechosamente, y la prueba rendida exedió en mucho á la anterior en solidez y brillo.

De 96 matriculados han concurrido 83. La desercion es escasa, se refiere á los dos primeros años y se debe á la mediocridad de la inteligencia complicada con cierta dosis de desidia, adquirida y no corregida fuera del Colegio.

Pasando al profesorado, manifestaré al Señor Ministro que en general él ha cumplido bien sus deberes, no he tenido que deplorar falta alguna de disciplina y noté interés creciente en la preparacion y dictado de sus asignaturas, habiéndome entregado oportunamente los programas de conformidad al nuevo Plan de Estudios.

Su nombramiento basado en los informes del Rector, en los casos en que sea posible obtenerlos, por tratarse de un aspirante domiciliado en el lugar en que existe el Colegio, es un procedimiento administrativo exelente. V. E. lo ha puesto en práctica con buen éxito.

De esta manera le cabe al Rector la responsabilidad consiguiente que puede la Superioridad hacer efectiva siempre que la esperiencia le descubra el engaño ó parcialidad de esos informes.

El Ministerio, por acertado que sea en la eleccion de un profesor no puede desconocer la utilidad de la intervencion del Rector, vincula lo mas que nadie á la suerte del Establecimiento, á la notoriedad de sus progresos y prestigios, y finalmente á la necesidad de cor-

responder á la gran confianza dispensada en su inmediata direccion.

MAPAS, APARATOS Y ÚTILES

Las aulas de Geografía, Física, Química, Aritmética y Matemáticas fueron servidas con esmero por el Ministerio de V. E.

Varias colecciones de mapas, aparatos y útiles llegadas durante el corriente año, llenaron en parte principal los vacíos labrados por la triple acción del tiempo, del uso y de las nuevas proyecciones de la ciencia.

Nuestros gabinetes, laboratorios y depósitos, no obstante el cuidado sumo que se les presta, marcaban los deterioros de las manipulaciones en muchos años, y se echaba de menos también en ellos los inventos y perfeccionamientos modernos.

La enseñanza nutrida de aplicaciones y experimentos como la necesita el hombre en una sociedad cada día más ilustrada y ante una naturaleza cada día más agotada en sus fuentes de recursos, faltaba por las deficiencias mencionadas.

Con gran benevolencia supo V. E. satisfacer nuestro pedido de principios de año y poco á poco fué efectuándose la renovación y aumentos deseados.

El material recibido es de buena calidad, y desde ya me permito asegurar á V. E. que en cualquier economía en este sentido sería mal entendida y perjudicial pues privaría al maestro y al discípulo de los elementos reales y más eficaces de comprobar la verdad hablada y escrita.

Una disertación elocuente se oye con gusto, un texto se aprende de memoria con facilidad, pero las impresiones y nociones recojidas en el alma tendrán una existencia lánguida y fugaz si el aparato ó la máquina no las verifica y afirma con demostraciones experimentales.

He de esperar que V. E., no se fatigue en adelante y que, como hasta hoy, continúe atendiendo los pedidos de este Colegio.

BIBLIOTECA

También el corriente año nuestra Biblioteca recibió una buena partida de obras literarias y científicas remitidas por V. E. y con las que engrosó ventajosamente el antiguo catálogo, escaso por demás.

Empieza á prestar servicios relevantes al personal del Colegio y mas tarde desarrollará toda su provechosa influencia estendiéndola fuera del Establecimiento, si V. E. la fomenta con nuevas remesas.

Los libros en el interior de la República, valen precios altísimos, nacesibles á la fortuna de la inmensa mayoría de sus habitantes, por cuya razon las bibliotecas particulares brillan por su pobreza.

El Tesoro de la Nacion nunca mejor empleado que en socorrer en tamaña indijencia.

El libro realiza una variedad del propósito constitucional de educar é instruir al Pueblo Argentino, y bajo este concepto la Biblioteca del Colegio solicitará constantemente la proteccion de V. E.

ESCUELA PRIMARIA ANEXA

La matrícula de ingreso ascendió á 152 alumnos, y la concurrencia al exámen que tuvo lugar en los últimos dias de Noviembre fué de 70. Su programa de enseñanza abraza las materias designadas en el Superior Decreto de 3 de Diciembre de 1883 que son las que preparan el ingreso á los Colegios Nacionales.

Las clases han funcionado con la regularidad que es permitido esperar de la muchedumbre matriculada, perteneciente en su casi totalidad á las familias de artesanos, que por sus hábitos y ocupaciones, no aprecian la escuela con el debido interes.

A pesar de facilitárseles abundante y gratuitamente todos los elementos del aprendizaje, la asistencia es muy defectuosa y la desercion crecida, y la consecuencia de ésto se advierte en el acto del exámen, siendo los aprovechamientos exhibidos, de mediana importancia.

Asi mismo los frutos logrados en pequeña escala compensan siempre los esfuerzos de la Nacion.

Al terminar este informe solo debo agregar mi particular reconocimiento por la dedicacion ilustrada y patriótica con que V. E. desempeña la mision que el Sr. Presidente de la República le confiara, y la esperanza fundada de que el nuevo año hará resaltar mas la bondad de su distinguida colaboracion.

Reitero al Sr. Ministro las seguridades de mi alta consideracion y respeto.

Eliseo J. Outes

Rector.

COLECCION NACIONAL DE JUJUY

Jujuy, Noviembre 30 de 1884.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde

Buenos Aires.

Cumplo el deber de elevar á conocimiento de V. E., mi informe sobre la casa de Estudios á mi cargo en el año que termina.

En orden á enseñanza secundaria, empezaron nuestros trabajos con treinta y nueve alumnos.

De estos solo han rendido examen veinte y dos, obteniendo las siguientes clasificaciones.

Primer año

Distinguidos	4
Buenos.....	5
Regulares.....	1

Segundo año

Distinguidos.....	2
Buenos	3
Regulares.....	2

Tercer año

Distinguidos....	3
Buenos.....	2

22

A mas de los alumnos indicados, asistieron á exámenes otros ocho que no fueron sometidos á la prueba por haberlos conceptua-

do no suficientemente preparados; pero que seguirán el año venidero en sus tareas pendientes.

Como queda dicho, fueron 39 los jóvenes matriculados, y no han llegado con nosotros al fin del año sinó 30, de donde se sigue que son nueve los que han interrumpido sus estudios.

Es este un hecho que vengo observando desde que me encargué de este Colegio y que no creo de mas designar en el siguiente cuadro:

En 1880—matriculados 47—asist. á exámen 31—faltaron 16					
» 1881	»	51	»	»	12
» 1882	»	45	»	»	17
» 1883	»	47	»	»	19
» 1884	»	39	»	»	9

Dos cosas llaman la atencion en ello desde luego: 1º: el escaso número de concurrentes al abrirse nuestras aulas y 2º : las defeciones que vienen en pos.

Nada mas natural, entretanto, que este hecho aparentemente fenomenal. De una parte la escasa poblacion de esta ciudad, y de la otra la indiferencia tradicional de la familia, respecto de una educacion mas ó menos seria en favor de sus hijos, esplican para nosotros esa irregularidad.

Inspeccionando el libro en que anotamos las causas, por las cuales se abandona de repente el estudio, las hallamos con poquísimas escepciones, en la necesidad que los padres, tutores ó encargados tienen de los jóvenes para sus trabajos particulares ó económicos.

Volviendo á nuestras esperanzas para el año venidero, tendrá nuestro Establecimiento los treinta niños que dejo mencionados, y ademas otros diez del Cuarto Grado de nuestra Escuela Anexa suficientemente preparados; es decir, que comenzaremos el año 85 con cuarenta alumnos en estudios superiores.

Debo advertir que, como en el año que termina, no tendremos mas cursos que los referentes á 1º 2º y 3er. año.

Ahora, por lo que á nuestra Escuela Anexa se refiere, han dado exámen 90 alumnos, cuyas clasificaciones, tomadas de todos sus grados, es como sigue:

Sobresalientes	1
Distinguidos. ...	16
Buenos... ..	51

Regulares	22
Postergados.....	12
Total.....	<u>102</u> alumnos

A la próxima apertura de nuestras aulas tendremos:

Para 1er. grado 52 alumnos

« 2º	« 25	«
« 3º	« 16	«
« 4º	« 16	«

Segun anotaciones hechas en nuestros libros. Por lo demás, probable es que ese número ácrezca notablemente como sucede al comenzar de todo año.

En el pasado, hemos podido ver al frente de ella maestros, todos preparados en Escuelas Normales, entre los cuales debo decirlo en homenaje á la justicia, se ha hecho notable nuestro profesor D. José G. Cámara, encargado del 3º y 4º grado: Su contraccion y eficacia en el ejercicio de sus funciones ha sido edificante.

Por los momentos llegamos á temer cuando aparecieron las pastorales del Obispo Rizo y sus subalternos en esta ciudad, que nuestra casa quedára mas ó menos despoblada; pero tuvimos muy luego ocasion de notar que la poblacion de Jujuy se hallaba ya arriba, muy arriba de las épocas en que tales rayos herian.

Temo mucho que la falta de textos para la enseñanza que en virtud de disposicion superior, no serán ya sometidas por el Exmo. Gobierno á los Colegios Nacionales, entorpezca un tanto la celeridad con que de otro modo podíamos espedirnos. En prevision de esta eventualidad, me he dirigido al Sr. D. Angel Estrada, indicándole los libros que le seria fácil vender en esta ciudad, enviándolos á consignacion. En vista de lo que me ha contestado, me lisonjea la esperanza de que eso inconveniente quedará eliminado.

Por lo demás, los 80 pesos fuertes que en la Ley de Presupuesto asigna para gastos generales, nos servirán de mucho para comprar los textos que créamos de urjentísima necesidad y aun libros para nuestra pobre Biblioteca.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion y respeto.

Benjamin Villafañe.

COLEJIO NACIONAL DE SAN JUAN

San Juan, 29 de Diciembre de 1884.

*Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia,
Culto é Instruccion Pública de la Nacion.*

Tengo el honor de informar á V. E., como cumple á mi deber, sobre el resultado de los cursos de estudios llevados á cabo en este Colegio á mi cargo, en el presente año.

Los cursos en este Establecimiento dieron principio con el mes de Marzo, haciéndose con toda regularidad de asistencia y concurrencia por parte de los alumnos y profesores, con raras excepciones y de conformidad estricta al Reglamento y Plan de Estudios vigentes.

El Cuadro núm. 1 adjunto instruye del número de alumnos matriculados para el año con especificacion de los que han pagado el derecho correspondiente y de los que han ingresado gratis.

Su totalidad ha superado solo en uno á la del año anterior. Tan insignificante aumento no es debido á la falta de aspirantes al ingreso en este Colegio, sino á la deficiente preparacion con que vienen de la escuela primaria los jóvenes pretendientes. Asi, de 38 solicitudes que fueron presentadas para el ingreso de conformidad al decreto nacional de 22 de Octubre de 1883, solo 30 fueron despachadas favorablemente; siendo las restantes rechazadas por la falta de preparacion requerida en los postulantes.

Ya habia consignado en mi informe anual anterior este inconveniente y su origen, que en verdad no ha podido ser subsanado tan pronto como es deseable, desde que solo en el año precedente puede decirse que las Escuelas de la Provincia han sido iniciadas en los métodos pedagógicos modernos, jeneralizándose en ellos la instruc-

ción primaria y gradual rápida y eficaz para continuar la secundaria sin inconveniente. Es pues de esperar que en lo sucesivo aumente en una proporción mayor el número de jóvenes aptos para ingresar á este Colegio, que hasta el presente con pocas excepciones han provenido de la «Escuela Sarmiento» y del Colegio particular de «El Progreso», que en el presente año no ha funcionado.

El número de matriculados en éste Establecimiento en el año de que doy cuenta, no es, á la verdad, insignificante comparado con el de la jeneralidad de los demás de la República, si se tiene en vista la actual población de la Provincia, y que no hay en ella Escuela Normal, ni tampoco anexa al Colegio, como existen en otras que contribuyen tan ventajosamente á la preparación de alumnos para los cursos secundarios en número considerable.

Como lo sabe V. E. por haberle dado cuenta oportunamente, en éste Colegio no se ha hecho el curso de sexto año, por falta de número correspondiente de alumnos, conforme á lo previsto por el art. 8º del decreto que estableció el nuevo Plan de Estudios. Había solo un alumno matriculado á seguir ese curso, de los cinco que quedaron en igual condición del año 1883; los demás, pasaron tres á la Escuela de Ingenieros, y uno se ausentó á Buenos Aires.

En lo que respecta al orden interno de este Establecimiento, me es satisfactorio poder asegurar á V. E. como en mis anteriores informes anuales, que tanto el reglamento jeneral, como el rejime disciplinario, á la vez que las demás disposiciones dictadas por el Ministerio han sido observados con entera estrictez. Los hábitos de obediencia y respeto adquiridos por los jóvenes que cursan estudios en éste Colegio, han permitido conservar ese orden inalterable que ya le es tradicional de tal modo que, tampoco este año como en los precedentes, ha sido necesario recurrir á la aplicación de los castigos extremos que el reglamento establece. Contribuye á ésto también sin duda, la cumplida vijilancia de los Inspectores discreta conducta de los Sres. profesores.

La única escepcion que tengo el pesar de mencionar que haya interrumpido por un momento el orden regular del Establecimiento es el incidente ocurrido en Setiembre último, entre el profesor de Gimnasia é Instrucción Militar, Sr. Oro, y uno de los jóvenes de sus clases, durante las dadas, incidentes que no tuvo mayores consecuencias, debido á esos hábitos de obediencia y respeto por parte de los alumnos, que he hecho notar, y á la cooperación decidida con que el personal docente sabe apoyar la autoridad del Rector,

toda vez que se trata del orden, del progreso y del buen crédito del Establecimiento.

Con relacion al nuevo Plan de Estudios, puesto en vijencia en los cursos del año de que doy cuenta, debo espresar á V. E. que en este Colegio á mi cargo ha sido perfectamente ejecutado en su sistema jeneral, salvándose los inconvenientes que su aplicacion podia traer al estudiante bajo el Plan anterior, con las ilustraciones de la nota circular de V. E. de fecha 23 de Febrero, é informe del Sr. Inspector de Colegios de fecha 1º de Abril, que indicaron una aplicacion provisoria, fácil y eficaz para su observancia sin perjudicar el estado actual de los estudios ya hechos por el alumno, como puede creerse á primer vista en presencia de reforma tan radical del orden establecido desde tan largo tiempo.

Una sola escepcion ha habido al practicar esas indicaciones, aunque sin contrariarlas de un modo directo, y es ésta: Que en el 3er. año no se ha dado clases de Geometria, por haberse estudiado razonada en el 2º, como ha sido de práctica en este Colegio, con el objeto de conservar las horas indicadas para la clase de Francés, curso que concluye en dicho año, y facilita á los jóvenes la traduccion ya muy necesaria de los textos que se tienen en ese idioma para los años superiores. En prevision de cualquiera deficiencia en aquel ramo, se ha dado una clase semanal de Geometría fuera de las horas oficiales y como por via de reposo y ampliacion.

Por lo demas el nuevo Plan de Estudios ha sido perfectamente comprendido y fielmente interpretado por el personal docente en éste Colegio, cuyos miembros en general de claro criterio, y experimentados en la cathedra, pueden formar y han formado un juicio exacto y favorable sobre la reforma emprendida por V. E.—Como ellos y á la par de otras personas autorizadas por su contactó é intervencion en estas materias, juzgo tambien, por mi parte, acertadísima esa reforma y la aplaudo. Creo que en efecto ella ha venido ademas con oportunidad á satisfacer necesidades de la época desde que su objeto es á la vez que preparar mejor al estudiante que aspira á seguir carreras universitarias, dejar tambien al que no quiere ó no puede seguir las, una instruccion mas general y mas completa, con solo ampliar el período de los cursos secundarios hasta hacer posible, sin demasido recargo de tareas, el aumento de estudios en ramos harto necesarios para que el jóven limitado á ellos, se encuentre hombre apto sin embargo para actuar cons-

ciente en la nueva via de industrias y de progresos ya abierta á la actividad argentina,—Bajo la sabia actual Administracion.

Los exámenes finales del año de que doy cuenta, tuvieron lugar en este Colegio del 1^o al 7 de este mes, rendido ante el personal docente dividido en tres comisiones, que á ese efecto han funcionado diariamente en horas de 7 á 11 A. M. y de 3 á 6 P. M. El acto se ha practicado de conformidad á las disposiciones reglamentarias y con una estricteza de clasificacion que ha tocado en la severidad.

Los cuadros que bajo los números 2y 3 acompañan este informe, instruirán á V. E. del número de alumnos inscriptos para el examen, con especificacion de los que lo han sido gratis y de los que han pagado el derecho correspondiente, y en resúmen el del resultado de las pruebas rendidas.

Creo necesario explicar que los treinta y cuatro alumnos de los diferentes cursos indicado en el cuadro núm. 3, que no se inscribieron al examen, dejaron de hacerlo por las siguientes causas: Los veinte y uno del 1er. año, en su mayor parte por no considerarse capaces de rendir sus pruebas con buen éxito, no habiendo podido seguir con regularidad el curso, debido á la mala preparacion con que ingresaron, no obstante haber acompañado á su respectiva solicitud de ingreso muy buenos certificados de los directores de las escuelas de la Provincia.

Los *tres* del 2^o año por motivo de enfermedad.

Los *cuatro* del 3er. año, dos por falta de recursos con que asistir á las clases, y dos por causas ignoradas.

Los *seis* del 5^o año porque pasaron al principio del curso á la Escuela de Ingenieros.

Por mas que en los primeros meses del año quedaron obviados los inconvenientes de la sustitucion del antiguo Plan de Estudios por el nuevo, no por eso el recargo de estudios en algunos cursos ha dejado de contribuir á que el número de postergados ascienda á *veinte y tres* en las pruebas del año, la mayor parte en los ramos de Aritmética y Algebra; debiendo advertir, que tal postergacion mas se ha resuelto para obligarlos á una mejor preparacion durante el periodo de vacaciones en tan importantes ramos, que porque merecieran en rigor una reprobacion.

El edificio de este Colegio, como obra ejecutada apenas en una parte de su plano, era harto deficiente su capacidad y comodidades, como lo manifesté en mi informe anual anterior; habiéndolo redu-

cido todavía mas en el año pasado la circunstancia de haberse cedido para la Escuela de Ingenieros en construccion, una parte de su local en que ubicaban piezas, corredores y patios que hacian servicios respectivamente de aulas para el 6º año, habitacion de concerges, depósito de útiles y de ejercicios y recreos de los alumnos, servicio que con grandisimas dificultades se ha conseguido llenar con adaptaciones provisionales durante el año.

En una nota especial que he tenido el honor de dirigir últimamente á V. E., ya denunció el mayor deterioro y hasta el estado ruinoso á que ha venido una parte del edificio: enviándose tambien un presupuesto de las reparaciones y refacciones requeridas por su conservacion, asi como del costo de algunas obras complementarias.

Respecto de estos últimos, me permito hacer presente á V. E. que seria mas económico para el tesoro nacional y mas que todo propio del caso, antes que invertir sumas considerables en obras complementarias de un edificio ruinoso, de material crudo y sobre un plano ya inejecutable por comprender su trozo una parte del terreno cedido á la Escuela de Ingenieros, se dispusiera la construccion de un nuevo edificio, adecuado para el objeto y con materiales que aseguren su durabilidad.

Los gabinetes de Fisica, Historia Natural y Laboratorio de Química se conservan en perfecto estado de aseo y cuidado, y quedaron regularmente completos con los aparatos y demás útiles con que ese Ministerio ha dispuesto proveerlos y que se están recibiendo de la casa del Sr. Angel Estrada de esa Capital, por encargo del Sr. Pedro Ramos.

La Biblioteca niuguna mejora ha recibido, y solo ha sido posible conservar lo existente.

Como observaciones generales creo deber señalar como una de las causas que producen la falta de alumnos para los cursos de los años 5º y 6º la inclinacion de la juventud que estudia en este Colegio á pesar de la Escuela de Ingenieros, favorecida esta tendencia por el aliciente de las becas que la Nacion costea y la facilidad de ingresar en dicha escuela, que no exige los estudios secundarios completos, bastando los de 4º y aun de 3er. año de este Colegio para ser admitido en aquel establecimiento y sin exigírseles tampoco los certificados de estudios.

Una consideracion debo agregar aqui sobre las licencias concedidas con tanta frecuencia á los profesores durante los cursos,

para consignar mi opinion de que ellos son perjudicialísimos al buen éxito de los estudios. Generalmente los favorecidos exeden el término, y aunque las clases queden á cargo de un sustituto, éste no puede llenar como el profesor titular la nobilísima y delicada tarea, ó porque no está como él preparado, ó porque no le acompaña en su transitorio desempeño el estímulo de la gloria ni el temor de la responsabilidad.

Otro tanto digo y quiero consignarlo, como perjudicial igualmente al éxito de los estudios en un colegio como éste, del hecho de que un individuo que desempeña cátedras de enseñanza ejerza funciones públicas que le obliguen á permanecer en otra parte que en el Colegio, en horas que lo requieren sus clases, siquiera suceda esto por escepcion y no de ordinario, por que en todo caso se perjudica la clase. No me refiero á los que siendo profesores de un establecimiento de enseñanza desempeñan tambien cátedras en otro de igual género, que mediante una combinacion de los respectivos horarios pueden concurrir oportunamente y preparados á sus cátedras, sino á los que desempeñando á la vez que estas funciones públicas de permanente y á veces insuspendible ocupacion no pueden, por mas que lo deseen, ocurrir á llenar su obligacion de enseñanza, no menos delicada é insuspendible, con la preparacion y detenimiento requeridos.

La frecuente separacion del profesor titular, licenciado para ausentarse, como su inconcurrencia total ó inexacta á las horas de clases por doble ocupacion diversa de la enseñanza, son inconvenientes que he podido verificar personalmente, y que creo no ha entrado por poco en las causas que han determinado el resago de un mayor número de alumnos de este Colegio, en el presente año, escusando unos el exámen y postergándolo otros á Marzo y es por esto que hago con tales inconvenientes una observacion jeneral fundada en mi conocimiento personal de los casos ocurridos en el Establecimiento á mi cargo.

He creido conveniente elevar al conocimiento de V. E. como lo hago el informe que sobre los exámenes he pedido al cuerpo de profesores.

Termino Exmo Sr. este informe felicitando á V. E. por el éxito alcanzado en el Colegio á mi cargo, que creo no es inferior á los demas de su jénero, y que todos debèn á V. E. tan sabia como decidida cooperacion.

Dios guarde á V. E.

Saturnino S. Araoz.

Núm. 1

Alumnos matriculados

Año de estudios	Número de matriculados	Han pagado derecho de matrícula	Han ingresado gratis
Primero	46	14	32
Segundo.	22	9	13
Tercero.....	12	5	7
Cuarto.....	10	4	6
Quinto.....	12	3	9
Sesto.....	1	—	1
Total.....	103	35	68

Núm. 2

Alumnos inscritos para examen

Año de estudios	Se inscribieron para examen	Han pagado derecho de examen	Derecho gratis
Primero.....	25	6	19
Segundo.....	19	6	13
Tercero.....	8	3	5
Cuarto.....	10	4	6
Quinto.....	6	2	4
Total.....	68	21	47

Resumen del resultado de los exámenes

Año de estudios	CLASIFICACION								No se han inscrito para examen
	Se han presentado á examen	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Postergados	Reprobados	No se han presen- tado á examen	
Primero.....	25	1	3	6	2	5	7	1	21
Segundo.....	19	1	2	4	—	9	3	—	3
Tercero.....	8	—	3	1	—	4	—	—	4
Cuarto.....	10	—	2	4	—	4	—	—	—
Quinto.....	6	—	3	2	—	1	—	—	6
Total.....	68	2	13	17	2	23	10	1	34

COLEGIO NACIONAL DE SAN JUAN

San Juan Diciembre 23 de 1884.

Al Señor Rector del Colegio Nacional de San Juan, Don Saturnino S. Araoz.

La Comision nombrada para informar sobre los exámenes del año que termina, tiene el honor de elevar á la consideracion del Sr. Rector el resultado de sus observaciones.

El cuadro siguiente demuestra que sobre 67 alumnos que han rendido prueba, conforme el nuevo plan de estudios y á las disposiciones reglamentarias, ha habido: 2 sobresalientes, 13 distinguidos, 17 buenos, 2 regulares 23 postergados y 10 reprobados.

Años de estudios	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Postergados	Reprobados	Totales
Primero	1	3	6	2	5	7	24
Segundo	1	2	4	—	9	3	19
Tercero.....	—	3	1	—	4	—	8
Cuarto.....	—	2	4	—	4	—	10
Quinto.....	—	3	2	—	1	—	6
Total.....	2	13	17	2	23	10	67

Comparando estas cifras con las del año precedente, se ve que el éxito no ha sido inferior: el número de alumnos que han alcanzado clasificaciones altas es el mismo, y ha disminuido el de los

reprobados. Tal resultado aparece todavia mas satisfactorio si se tiene en cuenta que la superposicion del nuevo plan de estudios sobre el antiguo no podia ménos de producir, en su primera aplicacion, algun trastorno para la enseñaanza de ciertas asignaturas.

Asi el estudio de la aritmética razonada en 1er. año, del aljebra en 2º y de la fisica en 3º ha presentado mayor dificultad, y, á pesar de los esfuerzos de los profesores, no ha podido tener todo el grado de extension y solidez deseado, por la insuficiente preparacion de los alumnos.

Este inconveniente irá desapareciendo en lo sucesivo, á medida que los cursos se armonicen; pero es sensible deber notar que seguirá subsistiendo para la clase de 1er. año, mientras no mejoren las condiciones de la instruccion primaria.

Actualmente los niños que salen de las escuelas elementales, é ingresan en este colegio nacional, no poseen aquella preparacion adecuada para emprender con éxito el estudio de las materias comprendidas en el 1er. año, especialmente el de la aritmética razonada, que requiere una buena base de conocimientos de aritmética práctica; y los profesores de este curso se han de ver obligados á dejar una parte de su programa, para preparar los alumnos á comprender la otra.

Se evitaria esta dificultad agregando un año de estudios preparatorios que sirviese de engranaje entre la enseñaanza primaria y secundaria, en el estado actual en que respectivamente se encuentra. Asi el niño no solo se perfeccionaria en la lectura, la escritura y las operaciones numéricas, sino tambien se acostumbraria al razonamiento que debe ser su base de la segunda enseñaanza.

Seria tambien necesario asignar mas tiempo á algunos cursos, que solo tienen dos horas de lecciones por semana, á fin de poderles dar todo el desarrollo que requieren. Pero aun así el resultado no será enteramente satisfactorio, mientras que las costumbres en el régimen doméstico no sean mas severas, para imponer los hábitos de trabajo en la juventud.

Puede afirmarse que la mayor dificultad con que luchan los profesores proviene del poco celo de la autoridad paterna en estimular la aplicacion de los que tiene la responsabilidad de guiar en el camino de la vida.

La Comision no necesita llamar sobre esto particular la atencion del señor Rector, que procura, por todos los medios á su alcance, despertar el interés de los padres de familia en pró de la educacion

de sus hijos. Pero el tema no está agotado. Tal vez convendría ensayar el sistema de presentar cada profesor informes mensuales sobre el adelanto, conducta y aplicación de los alumnos á su cargo publicándolos en cuadros espuestos en el colegio, y establecer al mismo tiempo premios anuales, que, adjudicados con cierta solemnidad, servirían, sin duda, de estímulo al educando.

Otro inconveniente con que ha tropezado la enseñanza en este año ha sido la falta de buenos textos en armonía con el nuevo plan de estudios. Los que actualmente existen ó son deficientes ó demasiado extensos, y en ambos casos el alumno encuentra dificultades que no siempre puede salvar la habilidad del profesor.

Escusa la Comisión entrar en mayores consideraciones, temiendo salir de los límites de su cometido, que es de informar sobre los resultados generales de los exámenes, respecto á los cuales puede atestiguar que las calificaciones han sido dadas con la mayor imparcialidad, y que se han escrupulosamente observado los reglamentos que rigen en la materia.

Dios guarde al Sr. Rector.

*Segundino J. Nacarro—Ramon Moyano—
Jorge Aranda—L. Gomez de Teran—
Alfredo H. Emery.*

COLEGIO NACIONAL DE MENDOZA

Marzo, 27 de 1885.

Al Exmo. Señor Ministro de J. C. é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe correspondiente al año escolar ppdo.

MATRICULA

La matrícula de los dos últimos años solo difiere de un alumno. —En la del corriente se ha inscrito hasta la fecha un número mayor y espero que cuando se cierre aparecerá sensiblemente incrementado este número y que en lo futuro irá creciendo paulatinamente:—influirá en este sentido, entre otras cosas, la inmigración de otras provincias.

Ha sido muy doloroso para mí el notar que mientras mayor número de profesores y mas crecidas sumas asignaba al Colegio el Congreso, el número de alumnos que debiera beneficiarse con ello, no crecia siquiera hasta mantener la relacion indispensable para que la instruccion no resultase cada vez á mas alto precio.

He hecho notar en otra ocasion que si el número de alumnos que cursan en Mendoza los estudios secundarios es pequeño, es porque una gran parte de los jóvenes prefieren aprovechar las becas ofresidas todos los años, tanto por la Escuela Agronómica, como por la Escuela Normal:—cada beca importa un alumno retirado del Colegio.—Por lo general, los estudiantes que asisten al Colegio, son hijos de personas acomodadas.—Los pobres asisten en pequeño número y se ven obligados de ordinario á cortar sus

estudios cuando apenas han cursado los primeros años del Plan.— Si, previo concurso entre los alumnos pobres y mas inteligentes de las escuelas comunes, se discerniera algunas becas á los que quisieran dedicarse á estudios secundarios, se daría un gran impulso á los Colegios Nacionales del interior y al mismo tiempo se abriría un nuevo y eficaz estímulo que mejoraría considerablemente la condicion de los estndiantes, facilitándose con ello la implantacion de ciertos perfeccionamientos que es imposible introducir en la enseñanza, mientras no mejore notablemente el nivel moral é intelectual de la juventud estudiosa.

PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Considero que no es oportuno presentar desde luego las observaciones que sujere el Nuevo Plan de Estudios; solo lleva un año de aplicacion: cuando haya funcionado algun tiempo mas, vendrá bien manifestar las ventajas é inconvenientes patentizados por la práctica y señalar las reformas convenientes.

Para tener una práctica completa sobre la ejecucion del actual Plan, se necesita el trascurso de los seis años que comprende.

Por mas que, desde luego, se haya impuesto como obligatorio simultáneamente para todos los alumnos, los únicos que suministrarán verdadero campo de observacion, serán los que lo abarquen desde el principio hasta el fin:—los demas por causas de refundiciones, compensaciones y sustituciones mas ó menos incompletas que ha sido indispensable realizar con las enseñanzas exijidas por el último y penúltimo Plan, solo presentan un campo de experiencia compleja asignable á ambos, y seria poco ménos que imposible discernir la parte correspondiente á cada uno de ellos. Lo espuesto se impone de suyo como una evidencia.

Asi, pues, si es cierto que se han tenido en vista poderosos motivos para poner en ejecucion un nuevo Plan de Estudios, en ningun caso será, ni ha podido ser, posible abreviar el tiempo necesario para ponerlo estrictamente en ejercicio y experimentar realmente sus efectos en ménos de seis años.

Debo manifestar en esta ocasion, que ántes de recibir las instrucciones impartidas por el Ministerio para subsanar los inconvenientes que trae aparejada la ejecucion simultánea de todos los años de estudios establecidos por el nuevo Plan, ya habian sido puestos en práctica en este Colegio los diversos arbitrios señalados en ellas. No obstante esta anticipacion, que permitió aprovechar

un tiempo precioso para atenuar el daño, creo que en muchos casos solo se habrá obtenido éxito efímero y de escasa importancia.

En virtud de las consideraciones espuestas, y de otras igualmente fundamentales y que considero incontrovertibles, pienso que al poner en ejecución cualquier Plan de Estudios, debe procederse poniendo en ejercicio sucesivamente los diversos grados de enseñanza que abarque.

Es de esperar que los programas serán modificados á la mayor brevedad, para hacerlos corresponder á la nueva forma en que están presentadas y subdivididas varias asignaturas.

Mientras no autorice el Ministerio los programas oficiales que en adelante deben regir, no podremos decir que la instrucción suministrada en los diversos establecimientos de educación secundaria de la República, se encuentra sometida á una norma común, y carecerá evidentemente de cierta uniformidad racional, indispensable en el sistema educacional de un país.

Hay asignaturas de reciente creación para las cuales no se ha fijado programa alguno. En este caso, cada Colegio adoptará el que conceptúe mas adecuado, tomando en cuenta la preparación de los alumnos, las aptitudes y elementos con que cuenta el catedrático para dirigir el aula: es decir, en cada uno de los establecimientos de educación secundaria que la Nación costea, se procederá con criterio propio, con toda independencia, sin conocer, ni poder tomar en consideración lo que se resuelva sobre este punto en los demás. Parece innecesario expresar lo que sucederá á consecuencia de este procedimiento impuesto por la necesidad. Hágase pues urgente imponer los programas de estas asignaturas.

Es necesario y conveniente la presentación de todos los programas de las asignaturas que figuren en el Plan de Estudios; pero pienso que en ningún caso deberá dárseles el carácter de programas de enseñanza, sino el de programas de examen. Formulados en este sentido, figuran en detalle y en la forma mas concreta posible, las materias de enseñanza señaladas en el Plan, y quedará el catedrático con la libertad de formular su programa de enseñanza sin perjudicar en manera alguna la materia exigible: por el contrario, esta libertad permitirá la introducción de todos los perfeccionamientos que puedan fundarse en la preparación de los educandos y particularmente los que deriven de la competencia y preparación especial de los catedráticos. A título de uniformidad en el desarrollo de una asignatura dada, jamás debiera imponerse

al profesor un orden fijo de ideas, que en muchos casos puede estar en contradicción con su preparación ó con el orden y giro que quiera darles para llegar con mejor éxito á satisfacer su misión cumplidamente, llenando al mismo tiempo las exigencias formuladas en el programa de exámenes.

EXÁMENES

Los exámenes tuvieron lugar en Diciembre en presencia del Sr. Inspector, quien visitó el establecimiento por ese tiempo.

Entiendo que, según lo hizo presente en diversas ocasiones, la impresión producida en su ánimo fué en general satisfactoria. Supongo que habrá presentado en oportunidad el resultado de la visita realizada en este Colegio, y las observaciones que le haya sugerido la marcha del establecimiento y de los exámenes en general.

Por lo demás, nada digno de mención especial se ha presentado en esta vez, sino es la deficiencia en ciertas enseñanzas ocasionada por la manera en que se ha impuesto la implantación del nuevo Plan de Estudios y que antes he mencionado.

Ninguno de los alumnos libres se ha presentado á examen.—Parece que estos educandos estiman en poco la clasificación que pudieran alcanzar: de otro modo no se explica el hecho de no matricularse para examen, después de haber cursado durante el año una ó mas asignaturas.

Al principiar el corriente año, fueron aprobados cinco de los alumnos que se presentaron á repetir examen.

DISCIPLINA

En cada nuevo año se nota mejor disposición en los estudiantes para dar estricto cumplimiento á las reglas disciplinarias de régimen interno. En las diversas relaciones, en que necesariamente se encuentran entre sí y con sus superiores dentro del establecimiento, observan comunmente una apostura y conducta dignas de encomio.

Las únicas dificultades que se han presentado en materia de disciplina durante el último año, han procedido de falta de aptitud de un profesor que no sabía observar la conducta necesaria para imponerse moralmente á sus alumnos y contra cuya impericia fué indispensable garantizarse por medio de recursos especiales.

El Señor Inspector, á mas de sus propias impresiones, recibió informacion especial sobre este punto.

EDIFICIO

Puede establecerse, sin la menor hipérbole, que es deshonroso hacer funcionar un establecimiento de educacion en el edificio que actualmente ocupa el Colegio Nacional de esta ciudad.—Por fortuna puede asegurarse tambien que es la única casa de educacion que en toda la estension de la República, se encuentra tan mal instalada y debemos fiar en que luego se pondrá remedio al mal, desde que el Ministerio ha iniciado los medios conducentes para dotar á este Colegio de un edificio adecuado y tal como lo reclama imperiosamente la cultura de la época actual.

Desde diez años atrás he venido haciendo notar la ruina creciente del edificio, lo inadaptable que es para el servicio al cual está destinado, y su mala ubicacion.

Está perfectamente constatado, por diversos documentos públicos que esta casa fué construída precipitadamente despues del terremoto con escasísimos recursos, y con el propósito de hacerla servir para hospital: por su naturaleza, era de carácter provisorio y de corta duracion: ni remotamente pudo ocurrir á nadie que mas tarde habria de instalarse en ella una casa de educacion.

Merced á esfuerzos extraordinarios, y que empiezan á rayar en lo ridículo, se mantiene parcialmente en pié como única maestra entre los edificios de su tiempo y de igual condicion que existieron y que han sido reemplazados por construcciones modernas.

Pero ha llegado el momento en que no se concibe como pudiera llevarse adelante este empeño contra la obra de la naturaleza, que reclama como suyas, ruinas que le pertenecen desde hace tiempo.

Mas, aun suponiendo que el edificio fuera sólido, decente, y que pudiera subsistir perdurablemente, su ubicacion lo haria inaceptable.—Pasa por frente á él el ferro-carril, cuya estacion está próxima.—Frecuentemente mientras funcionan las aulas, las locomotoras, con sus poderosos silvidos, y arrastrando pesados trenes, tienen sus idas y venidas que obligan á enmudecer á los catedráticos y suspender sus esplicaciones.

Estos y otros sérios inconvenientes tiene la ubicacion del ruinoso edificio en que funciona actualmente el establecimiento.

El Señor Inspector, en su visita, se posesionó de todos ellos, y muy particularmente del último.—No dudo que él, en cumplimiento

de su misión, y autorizado especialmente á este respecto, habrá manifestado al Ministerio en una forma palpitante, cuán ciertas y exactas son las indicaciones precedentes. Esta circunstancia, y la de haber venido hace años insistiendo sobre lo mismo, me debiera eximir de ocuparme de este asunto; pero como el mal se agrava por días, y el remedio se posterga indefinidamente por causas que sería difícil, sino imposible señalar, me veo obligado á insistir todavía, por mas que haya de incurrir en redundancia.

Para terminar la esposicion de este asunto hará presente que, habiéndose pronunciado sobre él la iniciativa del Ministerio, nombró en Agosto 26 de 1882, una Comision para que presentara los datos necesarios para llevar á cabo la construccion de un edificio para este Colegio, y que dicha Comision presentó un proyecto completo, con presupuesto, pliego de esplicaciones y cuanto reputaba necesario.

Todo auguraba hasta aquí buen resultado; mucho mas, cuando aprobado todo sin observacion por el Departamento de Ingenieros, y habiendo corrido el espediente los trámites necesarios se llegó en obtener, en 31 de Julio del año ppdo., una ley de Congreso, autorizando al P. E. á invertir hasta \$ m/n 50,000 en la construccion de un edificio destinado á este establecimiento.

Pero contra toda expectativa, todavía se presentaron tropiezos.

Una vez sacada á licitacion la obra por la Comision nombrada al efecto, esta recomendó la que conceptuaba mas favorable; dicha propuesta axedia de la cantidad votada y se creyó oportuno pedir informe á la Contaduria; esta oficina entró en consideraciones sobre la naturaleza de la construccion y sobre los peligros de nuevos temblores en Mendoza, haciendo de paso una esposicion conmovedora de los episodios que en talen casos se desarrollan.

Con motivo de estas consideraciones, pasó de nuevo el espediente al Departamento de Ingenieros y á la Comision antes mencionada:—Ambas reiteraron sus informes anteriores; y hoy pende del Ministerio la resolucion definitiva.

En vista de la iniciativa del Ministerio y de lo adelantado que se encuentra este espediente, abrigo alguna esperanza de que se ordenará la construccion de un edificio para este Colegio, en conformidad con los planos y pliegos de esplicaciones presentados.

PERSONAL DOCENTE

Mientras no se restablezca la natural intervencion que ántes tenían los Rectores en el nombramiento de profesores, y hasta que no se determine por la ley cuanto se refiere á su estabilidad y demas condiciones que debieron favorecerles, no será posible organizar un personal intachable, compuesto esclusivamente de verdaderos profesores resueltos á dedicar todo su tiempo á la enseñanza.

Urge presentar en forma de ley los propósitos manifestados por el Ministerio en favor del personal docente de los Colegios.—Si no se hace del profesorado una carrera, en pocos años vendrá á convertirse en uno de los oficios mas despreciables, y se tomará como un medio secundario para conseguir subsidios ganados de cualquier modo.—Por hoy, ya es cosa comun encontrar personas sin preparacion alguna, y aun de ineptitud comprobada que estan siempre dispuestos á aceptar una Cátedra cualquiera.

Gabinetes, Laboratorio y Biblioteca

El gabinete de Física no ha recibido incremento alguno en los últimos nueve años.

No se ha hecho ningun pedido durante este tiempo, porque la parte de edificio que subsiste en plé no permite, por su estado, la conservacion de buenos aparatos é instrumentos que son siempre delicados, y no deben esponerse á la intemperie.—Toda la casa se llueve; y frecuentemente hay que removerlo todo para limpiar el pavimento, el techo y la murallas. No es posible colocar dentro de tales habitaciones muebles delicados.

El gabinete de Historia Natural y el Laboratorio de Química tampoco han recibido incremento por la misma circunstancia. Los profesores que tienen que hacer uso de estos departamentos, se amoldan, á mas no poder, á las incomodidades impuestas por el edificio en que funcionan.

La Biblioteca soto presta alguna utilidad á los profesores y á los alumnos.

Cuando se ha abierto al público, nadie concurre á ella.—El Colegio está ubicado á gran distancia de donde reside la gente aficionada á la lectura.

Al dar por terminado este informe, considero oportuno manifestar que, solo he considerado pertinente la esposicion breve de las necesidades mas importantes, y que seria para mi muy satisfactorio producir cuanto informe estime necesario el Ministerio sobre los múltiples tópicos á que se presta la enseñanza secundaria.

Saludo á V. E. con todo respeto y consideracion.

Justo J. Godoy.

COLEGIO NACIONAL DE CATAMARCA

Catamarca, 25 de Abril de 1885.

A. S. E. el Señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de J. C. é Instruccion Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. la memoria del año próximo pasado, que por orden del Señor Rector de fecha 22 del presente mes he hecho.

La demora ha sido causado principalmente por el grande número de exámenes complementarios, cuyo resultado el Sr. Rector queria comunicar á V. E. conjuntamente con el informe. Agrego la lista de éstos exámenes, separada de las del informe, porque formalmente no pertenecen éstas indicaciones al cuadro estadístico de 1884.

Necesito añadir que el Rector ya iba á hacer su informe, cuando motivos imperiosos le obligaron á ausentarse por algun tiempo de aquí.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion. .

Justus Wilmes.

Vice-Rector.

**Cuadro de los exámenes complementarios en Marzo
de 1885**

	<u>Clasificación</u>
1 Tristan Lobo, 2 años, Aritmética razonada.....	5
2 Jacobo Acuña, id. id.....	2
3 Pio Acuña id. id.....	4
4 Elias Acuña id. id.....	2
5 Sinforiano Herrera id. id.....	3
6 Cipriano Carreras id. id.....	1
7 Emilio Ferreira id. id.....	2
8 Julio Ahumada id. id.....	1
9 Gabriel Romay id. id.....	3
10 Durval Mercado id. id.....	2
11 Eustoquio Mercado id. id.....	4
12 Manuel Malbran id. id.....	4
13 Hildebrando Reinoso id. Álgebra.....	0
14 Próspero Robin id. Química.....	0
15 Sinforiano Herrera id. Química.....	5
16 Fernando Maza, 4 años, Química.....	4
17 Manuel Malbran, 2 años, Química.....	5
18 Severo Soria, 4 años, Física.....	5
19 Niceo Acuña, 4 años, Física.....	10
20 Cipriano Carreras, 2 años, Gramática ..	1
21 Julio Ahumada, 2 años, Gramática.....	1
22 Moisés Soria, 3 años, Literatura.....	6

Catamarca, 24 de Abril de 1885.

Justus Willmes.
Vice-Rector.

**Informe del Vice-Rector del Colegio Nacional de Catamarca, sobre
el estado del Establecimiento durante el año 1884.**

A. S. E. el Señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de J. C. é Instrucción Pública.

Exmo. Señor:

Cumpliendo con el deber de dar cuenta á V. E. del estado del Colegio durante el año próximo pasado, tengo el honor de adjuntar á V. E.

- 1º Cópia del asiento de matrícula.
- 2º Nómina de los alumnos de cada curso,
- 3º Cópia del asiento de «Derecho de prueba de curso.»
- 4º Cuadro de clasificaciones de los exámenes en Diciembre.

Segun la lista número 2 cursáron en el 1º año 13, 2º año 18, 3º año 8, 4º año 6, 5º año 5, 6º año 5 y en el curso libre de Docimasia 3, total 58 alumnos.

Segun la lista número 3 rindieron exámen en Diciembre 1º año 7, 2º año 15, 3º año 4, 4º año 6, 5º año 3, 6º año 5, curso libre de Docimasia 3, total 43 alumnos.

Los alumnos matriculados en la Escuela Graduada eran 100, en la Nocturna 105, en la clase del Sistema Métrico 10.

Rindieron exámen en la Escuela Graduada 1er. grado 17, 2º grado 19, 3er. grado 19, 4º grado 13, total 68 alumnos.

Observo en esta ocasion que en consecuencia de la Pastoral del Obispo de Salta salieron del Colegio 3 y de la Escuela Graduada 27 alumnos, mientras que la Escuela Nocturna quedaba completamente paralizada.

MATRÍCULAS.

Colegio 52 matriculas á \$ m/n. 6	\$ m/n. 312
Escuela 95 id. « 1	95
Derecho de prueba de curso 39 á \$ m/n. 6.....	234
12 mensualidades de los alumnos de Docimasia.....	12
..... Total «	653

ENSEÑANZA

La introduccion del nuevo plan de estudios, modificado por lo Circular del Señor Inspector de Colegios Nacionales, que llegaba á manos de esta Direccion el 15 de Abril ppdo., produjo principalmente grandes dificultades en la enseñanza de Aritmética razonada y Algebra, pues la circular disponia que se dedicara la mitad del año á la primera, y la segunda mitad á la otra materia. Asi se enseñaba desde el 15 de Abril hasta el 15 de Julio, Aritmética y desde esta fecha hasta Diciembre, Algebra, tiempo absolutamente insuficiente para estos ramos tan dificiles como indispensables. Resultó de esto que todo el segundo curso postergó sus exámenes de Aritmética hasta Marzo de este año, sucediendo lo mismo por motivo de la indicada innovacion al respecto de Algebra, Fisica y

Química, lo que ha sido el principal motivo de la demora de este informe.

Los resultados obtenidos en los exámenes de Diciembre, que demuestra el cuadro de clasificaciones, comprueban el aprovechamiento de nuestros alumnos.

Este año recién esperamos sacar los verdaderos frutos del nuevo plan de estudios, que tanto ha mejorado la enseñanza secundaria. Solamente yo me permitiría observar, que talvez seria mas conveniente colocar la Física y Química otra vez en el 4º 5º 6º año y bajar la Historia Natural al 2º 3º y 4º año por ser la Física y Química en mayor escala ramos de estudio deductivo que la Historia Natural, que siendo mas bien de carácter inductivos es mas accesible a las inteligencias menos desarrolladas.

MORAL Y DISCIPLINA :

El orden y la disciplina han sido buenos durante todo el año. La Direccion vigila constantemente sobre ellos, y debido al cumplimiento de este primer deber pedagógico, ella no ha tenido que corregir ninguna infraccion de gravedad.

Necesito confesar en esta ocasion, que la Direccion ha encontrado siempre la mas constante y leal ayuda en los Señores Catedráticos y demas empleados del Establecimiento.

ASISTENCIA :

La asistencia tanto de los Profesores como alumnos ha sido buena. El cuerpo docente es competente y ya obediente al «Imperativo Categórico de Kant», que exige el cumplimiento del deber por el dictámen de la conciencia.

GABINETE DE FISICA :

Este gabinete, que prontamente tendrá un local muy adecuado, posée por la generosidad de V. E. todos los instrumentos, que el progreso de la ciencia puede suministrar. Créo que este gabinete es uno de los mejores de la República.

GABINETE DE QUÍMICA Y DOCIMÁSIA

Estos dos gabinetes, establecidos en buenos salones, poséen en su conjunto casi todos los aparatos de que tiene necesidad.

Para la Docimasia han llegado los hornos y demas materiales necesarios para fundicion de hierro y ensayo de toda clase por via seca. Esta reparticion, que el año pasado ya ha dado al pais tres ensayadores hábiles para toda clase de trabajos profesionales, está llamada á dar en lo venidero muy buenos resultados, siendo el respectivo Catedrático un hombre de reconocida competencia.

GABINETE DE HISTORIA NATURAL

Este gabinete tiene una buena coleccion de minerales, pero la de botánica y zoología es muy pobre. Esta Direccion se vé por esto en la necesidad de remitir en la primera oportunidad á V. E. una lista de todos los objetos, que le hacen principal falta.

REPARTICION COSMO-TOPO-Y CARTOGRAFICA

Gracias á las generosas remesas, con que nos ha favorecido V. E. durante el año pasado, estamos al nivel del siglo en estos ramos. Solo el telescopio astronómico, últimamente remitido, no me satisface en mis observaciones astronómicas, pues no amplifica sinó muy poco.

Tambien faltan todavia algunos instrumentos topográficos; asi es que la Direccion no podrá dejar de rogar á V. E., en la primera ocasion se digne proporcionarnos un mejor telescopio, cuyas condiciones necesarias le indicará, los útiles topográficos que faltan.

MOBILIARIO Y ÚTILES

Con la remesa del año pasado de 200 pupitres de sistema norteamericano, como con los aumentos de armarios, mesas, pizarras y otros útiles, que la Direccion continuamente y segun las necesidades ha adquirido y costado con la partida de gastos internos, se encuentra el Establecimiento por ahora bien provisto de todo.

BIBLIOTECA

La biblioteca es verdaderamente pobre: tiene pocas obras, como lo demuestra el catálogo, que se halla en manos de V. E. y grande parte de sus obras son incompletas, tales cuales han sido entregadas en Marzo de 1881.

Como la biblioteca es la consejera tanto de los que enseñan, como de los que aprenden, es preciso mejorarla.

A este respecto tambien se va á permitir la Direccion solicitar de V. E. algunos recursos.

EDIFICIO

Con las construcciones del frente del Colegio ya en parte terminadas, ya en su resto brevemente prontas, asi como la casi acabada colocacion de las nuevas letrinas y otras modificaciones, cuya ejecucion ya está decretada, tendremos un edificio á propósito de todas nuestras necesidades.

Los salones nuevos son verdaderamente magnificos.

Al terminar esta memoria invoco la indulgencia de V. E. por la deficiencia de ella, pues tuve que hacerla con precipitacion por estar el Señor Rector—por motivos imperiosos—ausente y haberme antes de ayer llegado su orden de hacer y remitirla en su lugar.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. E. con mi más distinguida consideracion.

Justus Wilmes
Vice-Rector.

Nómina de los alumnos matriculados en el Colegio Nacional de Catamarca para el año 1884

Núm. de orden	NOMBRES	Edad	Año que cursa	Domicilio	NOMBRE DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO
1	Martin R. Recalde.	15	Tercero	Catamarca	Ramon Recalde (padre.)
2	Tristan Lobo.	15	Segundo	»	David Muro (tutor.)
3	Severo Soria.	18	Cuarto	»	Moisés Soria (padre.)
4	Nicolás Rodríguez.	15	Primero	»	Nicolás Rodríguez.
5	Melquisede Ponce	20	»	»	Amadeo Campero (encargado.)
6	Pastor Ponce.	15	»	»	Id id id.
7	Gabriel Romay.	16	Segundo	»	Gabriel Romay.
8	Niceo Acuña.	16	Cuarto	»	Niceo Acuña.
9	Elias Acuña.	17	Segundo	»	Andaz Acuña (padre.)
10	Jacobo Acuña.	14	»	»	Id id id.
11	Pio Acuña	16	»	»	Waldina Navarro (madre.)
12	Alberto Navarro.	13	Primero	»	Manuel Malbran.
13	Manuel Malbran.	16	Segundo	»	Bautista Cisneros (padre.)
14	Gregorio Cisneros.	17	Tercero	»	Rudencio Maza (padre.)
15	Fernando Maza.	15	Cuarto	»	Lorenzo Ahumada (tutor.)
16	Eustoquio Mercado.	13	Segundo	»	Id id id.
17	Durbal Mercado.	15	»	»	Cirilo Herrera.
18	Sinforiano Herrera.	12	»	»	Generosa de Machado (madre.)
19	Gonzalo Machado.	20	Cuarto	»	Cármel Ferreira (madre.)
20	Emilio Ferreira	13	Segundo	»	Moisés Soria.
21	David Soria.	15	Primero	»	José Estuqui (padre.)
22	Manfredo Estuqui.	18	Cuarto	»	Griselda Robledo (encargada.)
23	Luis Brandan.	13	Primero	»	Moisés Soria.
24	Moisés Soria.	16	Tercero	»	Emilio Molas.
25	Emilio Molas.	18	Sexto	»	Emelia Ocampo (madre.)
26	Francisco Ocampo.	17	Sexto	»	Id id id.
27	Emilio Ocampo.	15	Tercero	»	Isaac Santa Coloma (padre.)
28	Enrique Santa Coloma.	18	Cuarto	»	Marcos Molas.
29	José Gaspar Molas.	14	Primero	»	

Núm. de orden	NOMBRES	Edad	Año que cursa	Domicilio	NOMBRE DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO
30	Joel Medina.....	19	Segundo	Catamarca	Joel Medina.
31	Federico Figueroa.....	14	Primero	"	José M. Figueroa (padre.)
32	Abel Terán.....	15	Segundo	"	Abel Terán
33	Próspero Robin.....	14	"	"	Abran Robin (padre.)
34	Waldino Correa.....	14	Primero	"	Facundo Correa.
35	Emilio Molina.....	17	Sesto	"	Elvira Molina (madre.)
36	Agustín Castellanos.....	19	Quinto	"	Francisco Castellanos (encargado.)
37	Hildebrando Reinoso.....	18	Segundo	Salta	Ramon Reinoso.
38	Cipriano Caceras.....	14	"	Catamarca	Máximo Reyes (padrastro.)
39	Miguel Ahumada.....	16	"	"	Bernardino Ahumada (padre.)
40	Lindor Sotomayor.....	13	Primero	"	Lindor Sotomayor (padre.)
41	Enrique Ocampo.....	12	"	"	Eumelia Ocampo (madre.)
42	Tadeo Acuña.....	18	Quinto	"	Audaz Acuña (padre.)
43	Agustín Rivas.....	18	Sexto	"	Moisés Rivas (id.)
44	Deodoro Maza.....	17	Quinto	"	Rudecindo Maza (id.)
45	Laudino Molás.....	18	"	"	Encarnación Molás (madre.)
46	Pastor Lucero.....	18	Tercero	"	Juan M. Lucero (padre.)
47	Teodulfo Oliveira.....	18	"	"	Desiderio Oliveira (id.)
48	Pedro Santucho.....	16	Sexto	"	Daniel Santucho (id.)
49	Noel Quiroga.....	16	Primero	"	Joaquín Quiroga (id.)
50	José D. Soria.....	15	Tercero	"	Moisés Soria (id.)
51	Erasmio Cancino.....	18	"	"	Peregrina Cancino (madre.)
52	Robustiano Castillo.....	18	"	"	Rafael Castillo (padre.)
53	Julio Ahumada.....	14	Segundo	"	Belisario Ahumada (id.)
54	Ramon Rodriguez.....	20	Quinto	"	Fortunato Rodriguez (id.)
55	Tomás Chueca.....	19	"	"	Tomás Chueca.
56	Valentín Berrondo.....	22	"	"	Silvestro Berrondo (padre.)
57	Bernabé Gómez.....	22	"	"	Bernabé Gómez.
58	Carlos Werning.....	20	"	"	Carlos Werning.

Catamarca, 25 de Abril de 1905.

Justicia Werning - Vice-Rector

Nómina de los alumnos, que han asistido á los diferentes cursos el año 1884

Primer año.

Nicolás Rodríguez, Melquisidec Ponce, Pastor Ponce, Alberto Navarro, David Soria, Luis Brandani, José C. Molas, Federico Figueroa, Waldino Correa, Lindor Sotomayor, Henrique Ocampo, Noël Quiroga, Estudiante libre, Rafael Wermisg, Estudiante libre.

● *Segundo año.*

Tristan Lobo, Gabriel Romay, Elias Acuña, Jacobo Acuña, Pío Acuña, Manuel Malbran, Eustoquio Mercado, Durval Mercado, Sinforiano Herrera, Emilio Ferreira, Joël Medina, Abel Teran, Próspero Robin, Hildebrando Reinoso, Cipriano Carreras, Miguel Ahumado, Pastor Ahumada, Julio Lucero.

Tercer año.

Martin Recalde, Gregorio Cisneros, Moisés Soria, Teodulfo Oliveira, Estudiante libre, Domingo Soria, Estudiante libre, Erasmo Cancinos, Robustiano Castillo, Emilio Ocampo.

Cuarto año.

Severo Soria, Niceo Acuña, Fernando Maza, Gonzalez Machado, Manfredo Estuqui, Enrique Santa Coloma.

Quinto año.

Augusto Castellanos, Tadeo Acuña, Deodoro Maza, Laudino Molas, Ramon Rodríguez, Estudiante libre.

Sesto año.

Emilio Molas, Francisco Ocampo, Emilio Molina, Agustin Rivas, Pedro Santucho.

Curso libre de Docimasia.

Valentin Berrondo, Tomás Chueca, Bernabé Gomez.

Catamarca, 24 de Abril de 1885.

Justus Wilms.
Vice-Rector.

**Nómina de los alumnos inscriptos en el Libro de Exámenes para rendir examen en
Diciembre de 1884**

Núm de orden	NOMBRES	Edad	Año que cursa	Domicilio	NOMBRE DEL PADRE, TUTOR ó ENCARGADO	OBSERVACIONES
1	Gonzalo Machado.....	21	4º	Catamarca	Generosa M. Machado (madre.)	
2	Sinforiano Herrera.....	14	2º	"	Cirilo Herrera (padre.)	
3	Jacobo Acuña.....	15	2º	"	Segundo Acuña (id.)	
4	Pio Acuña.....	17	2º	"	Id id id.	
5	Tristan Lobo.....	16	2º	"	David Muro (tutor.)	
6	Próspero Robin.....	15	2º	"	Abrañ Robin (padre.)	
6	Gabriel Romay.....	17	2º	"	Gabriel Romay.	
8	Lindor Sotomayor.....	14	1º	"	Lindor Sotomayor.	
9	Elias Acuña.....	18	2º	"	Andaz Acuña (padre.)	
10	Helodoro Rivas.....	19	6º	"	Moisés Rivas (id.)	
11	Cipriano Carreras.....	15	2º	"	Máximo Reyes (padrasto.)	
12	Durbal Mercado.....	16	2º	"	Lorenzo Ahumada (tutor.)	
13	Severo Soria.....	19	4º	"	Moisés Soria (padre.)	
14	Moisés Soria.....	17	3º	"	Moisés Soria (id.)	
15	Julio Ahumada.....	15	2º	"	Belisario Ahumada (id.)	
16	Luis Brandan.....	13	1º	"	Griselda Robledo (encargada.)	
17	Abel Teran.....	16	2º	"	Abel Teran.	
18	Pedro Santucho.....	17	6º	"	David Santucho (padre.)	
19	Gregorio Cisneros.....	18	3º	"	Bautista Cisneros.	
20	Miguel Ahumada.....	17	2º	"	Bernardino Ahumada (padre.)	
21	Emilio Molina.....	18	6º	"	Elvira Molina (madre.)	
22	Emilio Molas.....	19	6º	"	Emilio Molas.	
23	Waldino Correa.....	15	1º	"	Facundo Correa (padre.)	
24	Fernando Maza.....	16	4º	"	Rudecindo Maza (padre.)	

(Continuacion)

Nº de orden	NOMBRES	Edad	Año que cursa	Domicilio	NOMBRE DEL PADRE. TUTOR ó ENCARGADO	OBSERVACIONES
25	Deodoro Maza.....	18	5º	Catamarca	Rudecindo Maza (padre.)	
26	Agustin Castellanos.....	20	5º	Salta	Francisco Castellanos (encarg.)	
27	David Soria.....	16	1º	Catamarca	Moisés Soria (padre.)	
28	Emilio Ferreira.....	14	2º	"	Carment Ferreira (madre.)	
29	Federico Figueroa.....	15	1º	"	José M. Figueroa (padre.)	
30	Martin Recalde.....	16	3º	"	Ramon Recalde (id.)	
31	Eustoquio Mercado.....	14	2º	"	Lorenzo Ahumada (tutor.)	
32	Enrique Santa Coloma.....	14	2º	"	Isaac S. Coloma (padre.)	
33	Manuel Malbran.....	17	2º	"	Manuel Malbran.	
34	Niceo Acuña.....	17	4º	"	Niceo Acuña.	
35	Alberto Navarro.....	14	1º	"	Waldina Navarro (madre.)	
36	Valentin Berrondo.....	23	6º	"	Silvestre Berrondo (padre.)	Estudiante de Docimasia
37	Bernabé Gomez.....	21		"	Bernabé Gomez.	"
38	Tomás Chueca.....	20		"	Tomás Chueca.	"
39	Francisco A. Ocampo.....	18	6º	"	Emilia Ocampo (madre)	"
40	Enrique Ocampo.....	13	1º	"	Id id id.	"
41	Emilio Ocampo.....	16	3º	"	Id id id.	"
42	Tadeo Acuña.....	19	5º	"	Andaz Acuña (padre.)	"
43	Manual Estuqui.....	19		"	José Estuqui (padre.)	"

Catamarca, 24 de Abril de 1884.

Justus Willmes.—Vice-Rector.

**Clasificaciones de los alumnos del Colegio Nacional
Exámenes de Diciembre de 1884**

PRIMER AÑO

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	RAMOS DE ESTUDIOS							
		Aritmética práctica y razonada	Francés	Inglés	Gramática	Historia de la República Argentina	Geografía	Dibujo Geométrico	Clasificación general
1	Ocampo Enrique.....	9	10	7	5	10	10	7	8
2	Soria David.....	—	8	3	6	6	6	9	6
3	Correa Waldino.....	7	7	5	4	5	5	8	6
4	Sotomayor Lindor.....	10	9	6	8	8	8	10	8
5	Navarro Alberto.....	9	9	3	6	9	9	9	8
6	Brandam Luis.....	8	9	5	8	9	9	8	8
7	Figuerola Federico.....	10	10	6	10	10	10	10	10

El signo — indica que no se ha rendido examen en la respectiva materia.

SECUNDO AÑO

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	RAMOS DE ESTUDIOS									
		Aritmética razonada	Algebra	Fisica	Química	Gramática	Historia de la República Argentina	Geografía de la República Argentina	Francés	Inglés	Clasificación general
1	Lobo Tristan.....	6	6	8	8	3	8	8	5	4	7
2	Aduña Elias.....	—	4	7	6	1	5	5	4	5	6
3	Acuña Jacobo... ..	—	8	8	9	6	10	10	7	5	8
4	Malbran Manuel... ..	—	9	7	—	1	3	3	5	6	—
5	Mercado Eustoquio..	—	6	8	9	3	7	7	5	8	7
6	Mercado Durbal.....	—	7	9	9	3	6	6	9	10	7
7	Herrera Sinforiano..	—	9	9	—	3	5	5	5	7	—
8	Ferreira Emilio.....	—	9	9	10	5	7	7	10	10	9
9	Teran Abel.....	—	9	8	5	2	2	2	7	7	6
10	Robin Próspero.....	—	8	5	—	—	4	4	—	7	—
11	Carreras Cipriano...	—	10	9	9	—	4	4	4	7	—
12	Ahumada Miguel.....	—	—	3	3	—	4	4	6	9	—
13	Ahumada Julio.....	—	8	4	3	—	1	1	2	5	—
14	Romay Gabriel.....	—	6	10	8	2	7	7	8	9	7
15	Acuña Pio.....	—	10	10	6	8	10	10	10	7	9

Todo este curso debe rendir examen de Aritmética razonada, en Marzo de 1885.

TERCER AÑO

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	RAMOS DE ESTUDIOS								
		Algebra	Física	Química	Historia Antigua	Geografía antigua y moderna	Literatura	Francés	Inglés	Clasificación general
1	Cianeros Gregorio...	4	3	3	8	8	4	8	7	6
2	Recalde Martín.....	8	5	2	2	2	2	8	8	7
3	Soria Moisés.....	8	5	3	8	8	1	8	6	7
4	Ocampo Emilio.....	10	7	9	9	9	7	8	10	9

CUARTO AÑO

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	RAMOS DE ESTUDIOS							
		Literatura	Historia de Europa hasta la R. F.	Geom. tría razonada plana del espacio	Historia Natural	Física	Química	Latín	Clasificación general
1	Soria Severo.....	7	7	6	8	1	3	5	9
2	Acuña Niceo.....	8	8	9	10	1	6	7	9
3	Maza Fernando.....	7	9	7	6	1	10	9	9
4	Gonzalo Machado.....	7	9	10	10	10	7	10	9
5	Santa Coloma Enrique..	8	9	10	10	10	9	9	9
6	Estuki Manfredo.....	8	9	10	10	10	9	9	9

QUINTO AÑO

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	RAMOS DE ESTUDIOS									
		Literatura	Historia de América	Geografía de América	Trigonometría Esférica	Física	Química	Historia Natural	Filosofía	Latín	Clasificación general
1	Maza Deodoro.....	10	9	9	10	8	8	10	9	6	9
2	Acuña Tadeo.	8	7	7	10	8	8	10	1	6	8
3	Castellanos Augusto..	10	10	10	10	9	9	10	10	7	10

SEXTO AÑO

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	RAMOS DE ESTUDIOS									
		Historia Contemporánea	Historia Natural	Latín	Alemán	Higiene	Economía Política	Trigonometría Esférica	Filosofía	Cosmografía	Dibujo Natural
1	Molina Emilio.....	9	9	8	10	10	10	10	10	10	10
2	Molas Emilio.....	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
3	Ocampo Francisco..	9	10	—	10	10	10	10	10	10	10
4	Santucho Pedro....	9	10	—	10	10	10	10	10	10	10
5	Rivas Eleodoro.. ...	10	10	9	10	10	10	10	10	10	10

Catamarca, 24 de Abril de 1885.

Justus Willmes.

Vice-Rector.

COLEGIO NACIONAL DE SAN LUIS

San Luis, Diciembre 27 de 1884.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Por la décima vez tengo el honor de dar cuenta á V. E. del estado y marcha del Colegio á mi cargo, durante el presente año:

MATRICULA

La matricula se abrió, como lo dispone el Decreto de 9 de Febrero de 1881, el 15 de Febrero y el número total de jóvenes inscritos ha llegado á 427, correspondiendo de estos 102 al Colegio Nacional y 325 á la Escuela de Aplicacion anexa.

Los derechos percibidos por matricula y admision á exámenes asciende á \$ m/n. 342 aquellos, y \$ m/n. 252 estos, ó sea en total \$ m/n. 594, á muchos alumnos se les ha exonerado de tales derechos en vista de certificados de pobreza que han presentado.—El valor preindicado se depositó en el Banco Nacional á la orden del Ministerio de Hacienda de la Nacion, dándose los correspondientes avisos y rindiéndose cuenta documentada á la Contaduría General.

APERTURA DE LOS CURSOS

Las nuevas construcciones y refacciones que se han efectuado en el edificio del Establecimiento, impidieron la apertura de las clases en la época que, segun Reglamento, debió hacerse, teniendo lugar en el día 20 de Abril, como avisé á V. E. [por notas de 8 y 23 de Abril.

DISCIPLINA

El régimen disciplinario en el Colegio, si no ha mejorado al de los años anteriores, se ha mantenido por lo menos á igual altura, sin que haya dejado nada que desear. La causa de su creciente mejoramiento ha sido espuesta en varios de mis precedentes informes.

PROFESORES

Las diferentes materias que, con arreglo al Plan de Estudios vigente para los Colegios Nacionales, se dictan en éste, están desempeñadas por los Sres Profesores, que con sus años de servicios en el Establecimiento, sueldos, etc. se espresan en el cuadro siguiente:

NOMBRES	EDAD	ASIGNATURAS QUE DICTAN	SUELDOS	Años de servicio en el Establecimiento
Federico Mauboussin...	48	Rector y Profesor de Francés.....	\$ mjn. 200	11
Fidel Carreras.....	41	Vice-Rector y Profesor de Latin.....	" 128	6
Hugo Pierucetti.....	35	Profesor de Química é Higiene.....	" 110	7
Hipolito Pastore.....	38	" de Física.....	" 100	9
Joaquin Carlés.....	31	" de Filosofía é Historia Natural.....	" 120	6
Miguel Cobos.....	38	" de Geometría, Agrimensura, Dibujo lineal, Geográfico y Natural.....	" 170	11
Felipe S. Velazquez.....	29	Profesor de Trigonometría, Algebra y Cosmografía.....	" 120	11
Jacinto S. Perez.....	42	" de Aritmética y Teneduría de libros.....	" 100	1
Ramon Correa.....	32	" Instruccion Cívica y Nociones de Economía Política.....	" 80	3
Eleodoro Lobos.....	26	Profesor de Historia y Geografía 1º, 2º y 5º año.....	" 100	1
Ulises R. Lucero.....	38	" de Historia y Geografía 3º, 4º y 6º año.....	" 100	2
Emeterio Perez.....	32	" Gramática y Literatura.....	" 100	2
Juan F. Harper.....	36	" Inglés.....	" 80	13
Luis F. Sinclair.....	47	" de Aleman, debiendo dictar un curso nocturno sobre Si-tema métrico decimal.....	" 100	9
Emilio Vasconcellos.....	26	Profesor de Música.....	" 52	2
José T. Baigorria.....	28	" de Gimnasia é Instruccion Militar.....	" 52	9

EXÁMENES

De conformidad á lo que solicité de V. E. por nota de 30 de Setiembre, los cursos siguieron funcionando hasta fin de Noviembre y los exámenes comenzaron el 1^o de Diciembre, terminando el 12 del mismo. Su resultado podrá apreciarse por el informe de la Comision Examinadora, que trascibo. No obstante puede hacerse notar que á pesar de los varios inconvenientes con que ha ropezado este año la enseñanza: por una parte las nuevas construcciones que se efectuaron en el edificio, y el desarrollo de la viruela y la reciente aplicacion del plan de estudios reformado, por otra, las pruebas rendidas han sido muy satisfactorias, demostrándose la constante y asidua labor de los profesores; habiéndose efectuado los exámenes con la estrictez que la seriedad de tales actos requiere.

El número de alumnos examinados de los cursos del Colegio es de setenta y ocho.

San Luis, Diciembre 18 de 1884.

Al Sr. Rector del Colegio Nacional.

Habiendo concluido con nuestro encargo de recibir los exámenes anuales del establecimiento, pasamos á dar cuenta brevemente de su resultado.

Los cuadros de clasificacion que acompañamos, espresan desde luego, mucho de lo que podria decirse sobre las pruebas rendidas, y no bastan por si solo para dar una idea completa del resultado obtenido, es porque habiendonos dividido en sub-comisiones examinadoras compuestas de tres miembros, para facilitar el trabajo encomendado, aunque en todas éstas haya dominado el firme propósito de dar á aquellos actos la justa seriedad que es indispensable, no es probable que constantemente sea el mismo criterio el que presida la apreciacion de un examen, entrando en este juicio tantos elementos que no es necesario mencionar, no siendo los menos aquellos que se refieren al examinando el que no siempre se revela, como decia hace pocos dias el distinguido educacionista Sr. Barra, en grado proporcional á sus méritos, por razon de carácter, de lenguaje, de educacion, de edad y hasta de disposicion accidental de ánimo.

Si esto último obsta á menudo para formar juicio acertado de

los exámenes, observando solo las clasificaciones, puede tenerse la seguridad también de que se ha hecho lo posible por acercarse á la verdad, contando con el conocimiento que tenemos del estado de los alumnos, como profesores, y cambiando ideas con frecuencia entre nosotros, sobre el asunto, en el interés de dar á la opinión ó fallo de las comisiones examinadoras ante el alumno y ante la sociedad misma, esa importante significación moral sin la cual las pruebas finales no alcanzarían del todo su objeto, y la disciplina se resentiría gravemente.

Es sabido que los cursos han sufrido durante el año que espira, serias interrupciones ocasionadas unas por las refacciones que se hicieron en el edificio, y otras por el alarmante desarrollo que tomó la viruela en esta ciudad, obligando a suspender, por veinte días, las clases, despues de notarse una baja considerable en la asistencia de los alumnos.

Esta circunstancia que puede servir para explicarse las definiciones de algunos programas, no la hemos tenido en cuenta sin embargo al desempeñar nuestro cometido: los alumnos han sido examinados como si las aulas hubiesen funcionado con la regularidad ordinaria.

Y la razon es clara, á nuestro juicio: proceder de otra manera, es decir, atenuar la severidad conveniente del examen en atencion de esas causas estando ya reducidos algunos programas en proporcion al tiempo perdido no habia sido prudente: habria importado, por el contrario, reagrar los males sufridos, comprometiendo la enseñanza para el porvenir y debilitando, en los estudios, su base racional y lógica.

Con todo, el número de aplazados no ha sido tan considerable—y como resultante de nuestras observaciones, podemos afirmar, por fin, que las pruebas de este año han sido relativamente satisfactorias, opinion que en este caso, se corrobora por la que representa las clasificaciones á que hemos hecho referencia.

No han contribuido á este resultado, la estrictez con que se reciben á principio de año los exámenes de ingreso, con arreglo á los decretos del Poder Ejecutivo Nacional, lo que va permitiendo dar á la instruccion secundaria la regular solidez de que hasta algun tiempo carecia por completo en razon de los defectos de la preparacion primaria,—y el empeño con que hemos debido consagrarnos á allanar las dificultades con que siempre tropieza la aplicacion de un nuevo plan de estudios.

- Algunas observaciones podríamos agregar á propósito de la Comisión que dejamos cumplida; como la que se refiere á la necesidad bien sentida de programas oficiales de exámen con arreglo á los cuales han de confeccionarse los de clase ó de enseñanza por los profesores respectivos, si no entendieramos que el Sr. Rector, habiendo asistido también á las pruebas anuales y seguidos de cerca la marcha del Establecimiento, está habilitado para suplir ventajosamente las omisiones de este Informe, y para requerir las ampliaciones que juzgue oportuna.

Saludamos, pues, al Sr. Rector con la debida consideracion.

Felipe S. Velasquez, Eleodoro Lobos, Fidel Carrera, Hugo Pierucetti, Hipólito Pastore, Joaquin Carlés, Miguel Cobos, Jacinto S. Perez, José T. Baigorria, Luis Vasconcellos, Emeterio Perez, Juan Hepper y Luis Sinclair.

Cuadro general de exámenes de 1884

Años	Distinguido	Buenos	Regulares	No se presentaron	Total de matriculados
Primero.....	6	9	9	13	37
Segundo.....	4	8	8	5	25
Tercero ...	7	8	7	1	23
Cuarto.....	2	3	—	2	7
Quinto.....	2	4	—	2	8
Sesto.....	—	1	—	1	2
Total.....	21	33	24	24	102

Algunos que no han rendido exámen y los que han sido reprobados en asignaturas parciales, se presentarán en Marzo.

CURSO NORMAL

De este importante curso, cuyas becas fueron suprimidas en el presente año, han funcionado solamente los años 2º y 3º, segun autorizacion de V. E. de 17 de Junio de 1884, con un número de seis alumnos el primero y siete el segundo, habiendo todos ellos

recibido subvencion del Gobierno de esta Provincia. Y como lo avisé á V. E. con fecha de Diciembre, cinco alumnos de 3^{er} año que han obtenido la aprobacion en todas las asignaturas, han concluido la carrera de Maestro Normal y que recibirán el título de tal, de conformidad á la disposicion de V. E. citada; habiendo sido aplazados en algunas materias dos, que rendirán nuevo exámen en Marzo próximo, y de su resultado daré oportunamente cuenta á V. E.

La existencia del Curso referido, que ha dado ya veintinueve maestros en pocos años, habiendo dispuesto tan solo de quince á diez y seis becas permanentes, ha sido de gran importancia para la Provincia, pues, hoy la mayor parte de sus escuelas principales están dirigidas por maestros que han hecho sus estudios en él, y seria naturalmente muy sensible su clausura en momentos en que aquella principin, puede decirse, á mejorar el personal encargado de su educacion comun, tomándolo de los que aquí ván obteniendo el título. Consecuente con lo espuesto en este y en mis anteriores informes, considero de suma necesidad el sostenimiento en esta ciudad de una Escuela Normal de maestros, ya sea anexa al Colegio como estaba antes, ó independiente, el fruto que ofrecerá, será á mi juicio, mas ó menos el mismo, pero de gran provecho.

ESCUELA DE APLICACION ANEXA

Como en los años precedentes, la Escuela de Aplicacion anexa ha estado dividida en este en seis grados, y su enseñanza á cargo de un Director y cuatro profesores.

El número de niños que ha recibido educacion en ella es de 325, dividido como sigue: 1^{er}. grado 121; 2^o 67, 4^o 33, 5^o 31 y 6^o 32. Sus exámenes se llevaron á cabo contemporáneamente con los del Colegio, y de su resultado, que ha sido tambien bastante satisfactorio, se impondrá V. E. por el informe de la Comision que acompaña original.

El número de examinados es de 173, estando en condiciones de ingresar al primer año del Colegio 38 jóvenes. Varios alumnos se retiraron en Setiembre por causa de la viruela, y de este modo se esplica la notable diferencia entre los matriculados y los examinados.

EDIFICIO

Las nuevas construcciones y refacciones que, según contrato efectúan los empresarios, Sres Rovelli y Ca., en el edificio del Establecimiento, están para terminarse.

Los trabajos consisten principalmente en mejoramiento de una parte de la fachada y construcción de la otra; embaldosado de las galerías del Colegio y Escuelas; renovación de una gran parte de los techos del edificio de la última, y también algunos del Colegio; construcción de dos piezas para aula y laboratorio de Química; colocación de pisos de madera en las oficinas y gabinetes; empedrado de la vereda, y varias otras construcciones y refacciones no menos importantes.

Sin embargo, como las obras que se ejecutan obedecen á un *reconocimiento* hecho ahora cinco años, no llenan por consiguiente en totalidad las necesidades que actualmente tiene el edificio, y en esta virtud solicité de V. E. por nota de 10 de Junio la debida autorización para que el Señor Ingeniero Nacional de Sección en esta, D. Rafael Leon, practicara un nuevo estudio y levantara el presupuesto correspondiente de los trabajos aun indispensables, lo que concedido por V. E., se realizó, habiéndose elevado ya el respectivo informe con los presupuestos y demás, expediente que actualmente creo está en el Departamento de Ingenieros.

Los trabajos últimamente proyectados son de marcada necesidad para el regular desempeño de la enseñanza; pues, actualmente las aulas son insuficientes y pequeñas algunas, con poca luz y ventilación otras, y sin entarimarse y techos grotescos todos, y fundado en ello juzgo que, llenados los trámites consiguientes, en breve tiempo el Exmo. Gobierno decretará su ejecución, y entonces el Colegio podrá disponer de un edificio de ninguna manera lujoso, pero cómodo, como es necesario al grandioso objeto á que está destinado.

No obstante como digo, de que no dudo que esas obras se harán pronto, he creído aun de mas urgencia el cambio de las rejas ordinarias y débiles de las ventanas de la fachada que dá á la plaza principal de esta ciudad, con otras que estén mas en armonía con el aspecto bastante decente y agradable del frontis, con el cual las rejas existentes hacen un contraste remarcable, y por cuyo motivo pedí á V. E. por nota de 29 de Diciembre autorización para efectuar dicho cambio, importando él, como habrá podi-

do notarse por el presupuesto enviado, la suma de \$ m/n. 297 y por las razones tan atendibles que dejo espuestas, no tengo inconveniente en pensar que V. E. habrá accedido á mi solicitud.

MOBILIARIO

El mobiliario que posée el Colegio es escaso, antiguo y de malas condiciones. A principios del año solicité de V. E. algunas bancas para las aulas de Física, Química y Geografía, no habiendo lugar á mi pedido por no haberse hecho en tiempo oportuno. Como considero urgente la adquisicion de 100 bancas del sistema mas cómodo é higiénico para las citadas clases, he repetido últimamente mi demanda; dejando para despues la renovacion total de asientos que, como he dicho no son apropiados para la enseñanza.

Igualmente he pedido por nota de Diciembre 30 varios modelos de dibujos lineal y natural y otros útiles muy necesarios. Las dos colecciones de dibujo natural que existen vinieron hace doce años y actualmente son demasiado deficientes; habiendose carecido siempre de buenos modelos de dibujo lineal, geográfico y lavado de planos.

BIBLIOTECA

La Biblioteca que existió en el Establecimiento, pertenecía á la Provincia, y esta, el año ppdo. solicitó su entrega, lo que se hizo, dando cuenta á V. E. de suerte que la que tiene el Colegio, se compone de unos pocos volúmenes, en su mayor parte folletos y documentos oficiales; y creyendo tambien indispensable formar una Biblioteca de obras selectas que pueden servir de consulta á los Señores Catedráticos, he elevado á V. E. la nota fecha 30 de Diciembre, indicando la conveniencia de comprar unas doscientas obras por lo pronto, relativas en su mayor parte, á las materias que se enseñan en el Colegio.

Esa cantidad de obras tomadas en Paris, podria obtenerse muy buena y con pocos gastos. Adjunto á la nota referida remiti á V. E. las listas de las que á mi juicio serán mas convenientes.

Tanto el mobiliario como los libros pedidos, de que hago referencia, las creo de absoluta necesidad, y fundado en ello espero no serán negados.

Con este motivo saludo al Señor Ministro con mi mas distinguida consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

J. F. Maubousin.
Rector.

COLEGIO NACIONAL DE LA RIOJA

Rioja, 30 de Enero de 1885.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la Nacion.*

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe anual correspondiente al año próximo pasado, sobre el estado del Colegio Nacional que el Exmo. Gobierno confiara á mi direccion.

En los tres años trascurridos, he podido hacerme cargo de las causas eficientes que embarazaban la marcha regular de este establecimiento; y en el deseo de conjurarlas, á fin de poner en vigencia, en todo su rigor, el plan de estudios actual, es que vengo esponiendo en mis informes las mismas necesidades agregadas á otras nuevas, y que con mas fortuna han podido satisfacer otros colegas.

En el año de que doy cuenta, pareciame ver colmadas mis aspiraciones. Hecho los estudios y levantado el plano de las obras á ejecutarse segun decreto de ese Ministerio, sacáronse á licitacion de conformidad á la ley de obras públicas, presentándose una sola propuesta que remití oportunamente, sin que hasta la fecha se me haya comunicado ninguna resolucion.

Sin desmayar un momento de mi propósito, desde que me hallo al frente de este establecimiento, hice uso de los exiguos recursos del servicio interno para subsanar en parte las deficiencias observadas. Procedí pues, á hacer varias reparaciones en el edificio, consistentes en una pared divisoria, composturas y renovacion de techos, blanqueo de cuartos y colocacion de cielo-razos, deteriorados por las lluvias y la accion destructora del tiempo; pero todo ello no ha

sido bastante á proporcionar la comodidad apetecida por la carencia de piezas adecuadas para la enseñanza.

De quince piezas que tiene el edificio, inclusive el cuarto destinado al portero, solo seis están en condiciones de prestar servicio, porque su construccion obedece felizmente á las reglas pedagógicas. Las demás son demasiado estrechas, carecen de luz y aire suficientes, y son por esta causa, inadecuadas para el objeto; pero en el deseo de que funcionasen los seis años de estudios hube de ocuparlas, no sin mis temores, por la salud de los alumnos.

Tales exigencias, reclamadas desde un principio, se han hecho cada dia mas sensibles; por lo que me permito insistir nuevamente en la terminacion del cuerpo de edificio comenzado, como tambien en las reparaciones propuestas para el edificio antiguo por el Ingeniero Nacional, Señor Dubourg, cuya licitacion se efectuó, como lo llevo dicho, remitiéndose en este mes todos los antecedentes á ese Ministerio.

II

El mobiliario es abundante, pero antiguo y ordinario; y no proporciona las comodidades necesarias, con escepcion de los pupitres de un asiento llegados últimamente.

Seria una medida muy acertada cambiar el mobiliario existente para obtener la necesidad y el aseo requeridos, condiciones que, á mi juicio, entran por mucho en la educacion de la juventud.

III

El Gabinete de Física está dotado regularmente, mas no así el Laboratorio de Química que carece de algunos elementos indispensables. Tan premiosas necesidades me obligaron á dirigirme en varias ocasiones á ese Ministerio en solicitud de que fueran satisfechos á la mayor brevedad, consiguiendo algo muy insuficiente para las funciones regulares de esas asignaturas.

A medida que avanzo en mis consideraciones, surgen nuevas y palpitantes necesidades. Este Colejto carece tambien de un Gabinete de Historia Natural, de Mineralojia y Zoolojia, y es, por otra parte, muy imperfecta la dotacion de útiles para los ramos de Geografía, Agrimensura y Astronomia, lo cual imposibilita el desenvolvimiento del nuevo plan de estudios.

IV

En mis anteriores reclamaciones encarecía la necesidad de una Biblioteca abundante en obras de ilustración. Se comprende muy bien que en un pueblo recientemente incorporado á los progresos modernos y á la vida activa y laboriosa, son indispensables esos focos de luz, las Bibliotecas, no solo para servir de consulta á los Profesores, sino para ese mismo pueblo que va perdiendo su natural inmovilidad, para abrazar, con entusiasmo, los adelantos del siglo.

Los pocos volúmenes existentes, trancos en su mayor parte, por el descuido ó el uso desde ahora diez años, han sido aumentados con un pequeño refuerzo, pero de ninguna manera constituyen una Biblioteca capaz de satisfacer la demanda de libros útiles; y creo llegado el caso de crear una ó reorganizar lo existente, respondiendo á los objetos de esas instituciones creadas en los Colegios nacionales.

V

Luchando con ciertos hábitos ó costumbres en pleno ejercicio, desterrado el espíritu liberal hasta de los textos de enseñanza, y á riesgo de estrellarme contra las tendencias de un exagerado localismo, conseguí que los alumnos tuvieran el mas profundo respeto por los *extrangeros y forasteros*, acostumbrándolos, en fuerza de una rigurosa disciplina, á ver en ellos á sus padres interesados en formar ciudadanos instruidos y útiles á la patria.

Mis esperanzas no salieron fallidas; y hoy puede contemplarse, en presencia de los hechos una verdadera trasformación en la educación física, moral é intelectual de los educandos como revelación manifiesta de los progresos alcanzados y de la base incommovible en que descansa el crédito de este establecimiento.

VI

En cuanto al cuerpo docente, cábeme la satisfacción de declarar en alto que siempre se ha mostrado digno de su misión y constante en el buen desempeño de sus tareas, sin embargo de los pocos halagos y del casi ningún estímulo como recompensa de sus sacrificios en el apostolado de la enseñanza. En muchas ocasiones hubo de fracasar mi plan respecto de este punto, á causa de

la entromision de personas estrañas al majisterio y de las recomendaciones de candidaturas desacreditadas, cada y cuando se trató de vacantes ó nombramientos de nuevos profesores para este Colegio. Sin preocuparme de las consecuencias, procuré restablecer mi accion y mi influencia arrebatadas, manteniendo durante tres años una lucha molesta y desigual; pero en mis repetidos viajes á Buenos Aires, he podido, hasta por ahí no mas, hacer triunfar mis proposiciones, mejorando en cuanto me fuera posible, este personal docente con profesores de reconocida ilustracion y competencia. De otro modo, seria ilusoria toda responsabilidad.

VII

Paso ahora á dar cuenta de los alumnos matriculados en cada una de las asignaturas. Corresponde al primer año veinticinco alumnos; catorce al segundo; ocho al tercero; seis al cuarto; y nueve al quinto, haciendo un total de sesenta y dos alumnos matriculados, de los cuales ocho abandonaron las aulas, cuarentinueve se presentaron á exámen y los demas no lo hicieron por no encontrarse suficientemente preparados.

Los resultados han sido, por lo jeneral, satisfactorios, como lo demuestran los cuadros remitidos á ese Ministerio, teniendo muy poco que lamentar por la inasistencia y desaplicacion de los alumnos; y si aquellos no han sido brillantes, como era de esperarse, debe atribuirse todo á la escasez de algunos elementos de que se reciente este Colejio.

VIII

Por esta lijera esposicion se comprenderá facilmente que no han sido estériles los esfuerzos del señor Ministro en pro de la educacion secundaria. Su poderosa accion, tan hábilmente secundada por mis compañeros de tareas, ha producido inmensos beneficios y llevado al espíritu de los padres de familia las mas halagüeñas esperanzas.

Solo me resta, en cumplimiento de mi deber, recabar de V. E. la satisfaccion de las necesidades preapuntadas, á fin de que pueda esperarse, con segura conciencia, la revolucion del progreso y de civilizacion en este centro apartado de la República.

Pedro P. Calderon.

NOTAS, INFORMES Y DECRETOS

SUMARIO—Ley ordenando la creacion de un Colegio Nacional en La Plata.—Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adjuntando copia legalizada del decreto cediendo media manzana de terreno para la plantacion de dicho Colegio.—Resolucion aceptando dicha cesion.—Nota del Rector del Colegio Nacional del Rosario consultando varios puntos del Plan de Estudios y decreto reglamentario.—Informe del Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.—Resolucion del Ministerio.—Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires pidiendo se designe la persona que ha de representar al Gobierno Nacional en la escrituracion de terrenos donados para edificios nacionales.—Contestacion del Ministerio.—Nota del Rector del Colegio Nacional de Corrientes sobre interpretacion del art. 6º del decreto de 23 de Febrero de 1884, acerca de clausura de cursos.—Informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.—Resolucion del Ministerio.—Nota del Rector del Colegio Nacional de San Luis pidiendo autorizacion para continuar hasta el 30 de Noviembre los cursos.—Informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales y Resolucion del Ministerio.—Decreto declarando al «Flores Collegiate School» acogida á la ley de libertad de ensenanza. Decreto dejando sin efecto la disposicion de 12 de Mayo de 1881 relativo al Colegio de la Inmaculada Concepcion.—Nota del Rector del Colegio Nacional del Rosario consultando sobre si la resolucion de 12 de Marzo de 1881 debe considerarse anulada con efecto retroactivo.—Resolucion del Ministerio.—Nota del Rector del Colegio Nacional del Rosario consultando si las clases de Etimologia y Filologia deben ser cursos libres ó obligatorios.—Informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.—Resolucion del Ministerio.—Nota del mismo Rector acompañando otra del Sr. Gonzalez Janer proponiendo ocupar parte del edificio del Colegio para instalar en ella el establecimiento «El Internado» que piensa fundar.—Nota del Señor Gonzalez Janer.—Resolucion del Ministerio.—Nota del Rector del Colegio Nacional de San Luis pidiendo continúe funcionando durante el año 1885 el curso normal anexo al Colegio.—Informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.—Resolucion del Ministerio.—Decreto declarando al Colegio Provincial de La Plata comprendido entre los Institutos á que se refiere el art. 5º de la Ley de 30 de Setiembre de 1878.

Ley ordenando la creacion de un Colegio Nacional en la Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina sancionan con fuerza de

LEY.

Art. 1º Créase en la Ciudad de «La Plata,» Capital de la Pro-

vincia de Buenos Aires, un Colegio Nacional bajo el mismo plan de estudios que los demás que existen en la República.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo, por medio del Departamento de Ingenieros, mandará levantar los planos del edificio en que deba establecerse el Colegio y solicitará del Poder Ejecutivo provincial la cesion del terreno en que deba construirse.

Art. 3º Mientras no se terminan las obras á que se hace referencia en el artículo anterior, el Colegio Nacional se instalará en un edificio alquilado al efecto.

Art. 4º Una vez recibido el terreno de que habla el artículo 2º y aprobados los planos y presupuestos espresados en el mismo, el Poder Ejecutivo dispondrá, con arreglo á la Ley de Obras Públicas, la construccion del edificio, pudiendo invertirse hasta la suma de cincuenta mil \$ que se imputarán á la presente Ley.

Art. 5º Asignase como presupuesto del Colegio Nacional, igual cantidad á la votada para el Colegio Nacional de Córdoba. Los demás gastos de instalacion, alquileres, etc. se imputarán á esta Ley, abonándose de rentas jenerales, mientras no se incluya en el Presupuesto.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. DEL VALLE.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

B. Ocampo.

J. Alejo Ledesma.

Secretario del Senado.

Secretario de la Cámara de Diputados.

Registrada bajo el núm. 1432.

Buenos Aires, Julio 31 de 1884.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese ó insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adjuntando
copia legalizada del Decreto cediendo media manzana de terreno
para la plantacion de dicho Colegio.

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, Agosto 25 de 1884.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 31 del ppdo., á que se sirvió acompañar en copia autorizada, la Ley del Honorable Congreso disponiendo la creacion de un Colegio Nacional en esta Capital, y en respuesta me es agradable adjuntar á V. E. copia legalizada del Decreto que he espedido en la fecha, cediendo para el efecto, la mitad de la manzana ubicada entre el Boulevard 13 y Calles 49 y 50, con frente á la Plaza principal, cuyo terreno se compone de sesenta metros de frente por sesenta de fondo.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

CARLOS D'AMICO.

NICOLAS ACHÁVAL.

Departamento de Gobierno.

La Plata, Agosto 25 de 1884.

A los efectos del art. 2º de la Ley Nacional de 31 de Julio ppdo, que dispone la fundacion de un Colegio Nacional en esta Ciudad, y á solicitud del Poder Ejecutivo de la Nacion, el Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Cédese en favor de la Nacion al objeto espresado en la citada Ley Nacional de 31 de Julio ppdo. la mitad de la Manzana entre el Boulevard 13 y las calles 49 50, con frente á la Plaza

Principal compuesto su terreno de sesenta metros de frente, por sesenta de fondo.

Art. 2º Otórguese la respectiva escritura de transferencia por el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 3º Avisese en respuesta al Exmo. Gobierno Nacional, remitiéndole copia legalizada de este Decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

D'AMICO.

NICOLÁS ACHÁVAL.

Es copia.

R. de Toledo.
Oficial Mayor.

Resolucion del Ministerio aceptando dicha cesion

Ministerio de Instrucion Pública.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1884.

Habiendo el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cedido á la Nacion el terreno en que, con arreglo á lo dispuesto por la Ley de 31 Julio ppdo., ha de construirse el edificio destinado á Colegio Nacional en la ciudad de «La Plata»,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase el espresado terreno, que comprende la mitad de la manzana ubicada en dicha ciudad, entre el Boulevard 13 y las calles 49 y 50 compuesto de sesenta metros de frente sobre la Plaza Principal por sesenta de fondo, con destino á la construccion del edificio que ha de servir de Colegio Nacional.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto por el art. 2º de la Ley citada, el Departamento de Ingenieros procederá á tomar posesion de ese terreno y á levantar, á la mayor brevedad, los planos y presupuestos que han de servir de base, con las especificaciones y memoria respectivas, para sacar á licitacion la ejecucion de las

obras correspondientes, sometiéndolos previamente á la aprobacion de este Ministerio.

Art. 3º Mientras se lleva á cabo la construccion del edificio mencionado, la Inspeccion de Colegios Nacionales procederá á arrendar en la ciudad de «La Plata» una casa adecuada, de propiedad particular ó provincial, para la instalacion provisoria del Colegio Nacional.

Art. 4º Comuniquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Nota del Rector del Colegio Nacional del Rosário consultando varios puntos del Plan de Estudio y Decretos reglamentarios.

Colegio Nacional de la Provincia de Santa Fé.

Rosario, 27 de Agosto de 1884.

Al Exmo Señor Ministro de J. C. é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Algunas de las disposiciones comprendidas en el último Plan de Estudios para la enseñanza secundaria y en los decretos estableciendo la forma en que han de verificarse los exámenes y el ingreso de los alumnos, pueden dar lugar á distinta interpretacion. Esta se haria indispensable de parte del Rectorado sino hubiera tiempo de conocer el criterio de la Superioridad pero habiéndolo al presente y teniendo en consideracion la conveniencia de la interpretacion auténtica sobre otra alguna para que resulte uniformidad en la aplicacion de los preceptos legales, ha de permitirme V. E. que inspirado en esos propósitos someta á la ilustracion del Ministerio las consultas que enumero á continuacion.

1º El Decreto de 8 de Enero de 1883 prescribe que la aprobacion ó reprobacion se acuerde separadamente para cada asignatura. Asi se desprende de su contexto y en ese sentido se evacuó por

el Ministerio la consulta propuesta por el Rectorado de este Colegio en el año anterior. Pero no se resolvió si las clasificaciones deberian hacerse y constatarse particulares para cada asignatura, ó formarse una general para el curso deducida del cómputo de las que el mismo comprende. Considero que debe hacerse una calificación especial de cada asignatura, puesto que especial es la aprobacion ó reprobacion y estender las actas asi como los certificados en su caso, en la forma análoga á dicho procedimiento. De esa manera, si resulta una reprobacion en la mayoria de las asignaturas, no causará el hecho la pérdida del curso, pudiendo el alumno repetir el exámen de aquellas en el mes de Febrero y Marzo, cosa que no podria acontecer si se considerase el acto en conjunto.

2ª El Decreto que reglamenta el ingreso de los alumnos en los Colegios Nacionales exige entre otras condiciones la ineludible de justificar el aspirante haber cumplido doce años de edad. ¿Deberá exijirse, en armonia con dicha disposicion, que justifiquen esa misma edad los alumnos libres que pidan exámen de primer año?

Lógico parece, que se les exija asi porque sino puede quedar burlado el precepto y darse el caso de ingresar en 2º año un alumno libre menor de 13 años cuando los matriculados no tendrian esa ventaja. Habria que suprimir el requisito de la edad y estar solo á la suficiencia ó capacidad ó hay que imponer ese requisito á los alumnos libres, dado que la medida debe ser igual y no han de quedar los últimos en mejor condicion que los primeros.

3ª El Nuevo Plan de Estudios prescribe á la manera, tambien, como lo hacia el antiguo que los cursos regulares comprendan las enseñanzas de Dibujo Natural, Música Gimnasia y Ejercicios Militares.

Estas asignaturas, son, por consecuencia, obligatorias. Parece natural que se sometan como las demás á exámen pero como no se ha hecho asi ántes, á pesar de que tambien eran obligatorias, se observa que muchos alumnos, en la creencia de que no han de sufrir exámen de ellas las miran con indiferencia, resultando difícil el mantenimiento en las aulas de las condiciones generales de disciplina y dedicacion alcanzadas en las demas clases reglamentarias.

El Ministerio se sirvió manifestar al Rectorado de este Establecimiento, en la comunicacion telegráfica de 3 de Diciembre anterior, que por aquel curso se abraza discrecionalmente; mas para este será convenientísimo asi como para lo sucesivo una resolucion de-

finitiva que determine si dichas asignaturas se encuentran ó no rigurosamente comprendidas en el precepto que contiene el artículo 7º del Plan de Estudios vigente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

P. Nolasco Arias.

Departamento de Instrucción Pública.

Setiembre 2 de 1884.

Puse á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojeda.

Informe del Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Setiembre 14 de 1884.

Exmo. Señor:

En las tres cuestiones sometidas á la resolucion de V. E. opino lo siguiente:

1ª En conformidad al espíritu del decreto vigente, la clasificacion de exámen de cada alumno debe ser particular y aislada para cada asignatura, antes de proceder al promedio general cuya importancia es secundaria. La clasificacion por asignatura es la que determina la situacion del alumno permitiéndole ganar curso si es satisfactoria ó repetir exámen en la época fijada si fuera insuficiente.

2ª Las condiciones de edad exigidas para el ingreso de los alumnos regulares son aplicables á los alumnos libres.

3ª Todas las asignaturas del Plan de Estudios son obligatorias y sujetas á exámen y clasificacion. Pero siendo evidente la menor importancia de alguna como las señaladas por el Sr. Rector se deduce de ello que convendrá introducir en la clasificacion referente

á estas materias un espíritu de indulgencia general que no les dé influencia decisiva en la suerte del alumno. Salvo escepciones, convendrá que el examinador haga oscilar su clasificacion entre los cuatro ó cinco puntos medianos de la escala á poca distancia de lo que podria llamarse el punto neutral. Aconsejaria en general que la escala de clasificacion para estos ramos secundarios se extendiera entre los puntos 2 y 6 sin que por ello se escluyera la facultad de recorrer la escala completa, ante resultados escepcionales. En Europa se suele conseguir este fin fijando coeficientes desiguales: V. G., si el limite superior de las matemáticas es 20, el del dibujo no es sino 6. Prefiero, con todo, el temperamento indicado por no requerir innovacion alguna en el método de clasificacion.

P. Groussac.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1884.

Adóptase por resolucion á los diversos puntos consultados por el Rector del Colejio Nacional del Rosario, el precedente informe de la Inspeccion de Colejios Nacionales y Escuelas Normales que se transcribirá en respuesta al mencionado Rector para que proceda en conformidad. Y archívese.

E. WILDE.

Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires pidiendo se designe la persona que ha de representar al Gobierno Nacional en la escrituracion de terrenos donados para edificios nacionales.

Departamento de Instruccion Pública.

La Plata, Setiembre 22 de 1884.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. á fin de que se sirva indicar á

este Gobierno cuál es la persona que debe representar al de V. E. en la escrituración de los terrenos donados por esta Provincia á la Nacion, en Bahía Blanca para edificios públicos y en esta ciudad, para Colegio Nacional.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

C. D'AMICO.

EULOGIO ENCISO.

Contestacion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1884.

Al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

En contestacion de la nota de V. E. fechada el 22 de Setiembre ppdo. tengo el honor de comunicarle que este Ministerio ha designado al Señor Administrador de Correos de la Nacion en Bahía Blanca para que lo represente en la escrituración de los terrenos donados por esa Provincia para edificios públicos en aquella localidad, y al Señor Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales para que en idéntico acto lo represente en esa Ciudad.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

E. WILDE.

Nota del Rector del Colegio Nacional de Corrientes sobre interpretacion del art. 6º del Decreto de 23 de Febrero de 1884, acerca de clausura de cursos

Colegio Nacional de Corrientes

Corrientes, Setiembre 22 de 1884.

A S. E, el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

Segun el art. 6 del Superior Decreto fecha 23 de Febrero último, los cursos deben terminar el 15 de Noviembre de cada año.

Con el deseo de cumplir estrictamente con lo prescripto por el Decreto citado, como con las demás órdenes de V. E., me permito consultarle sobre el punto siguiente: Si los exámenes anuales deberán principiarse inmediatamente después de terminados los cursos, ó si deberán principiarse el 1º de Diciembre como dispone el Decreto fecha 3 de Febrero de 1874, dando así á los alumnos un período de quince días para repasar fuera de las aulas las materias estudiadas durante el año escolar.

Rogando á V. E. se digne comunicarme su resolución sobre la consulta que me permito hacer, tengo el honor de saludarle con mi más distinguida consideración y respeto.

Santiago H. Fitz-Simon.

Departamento de Instrucción Pública.

Setiembre 29 de 1885.

Pase á informe de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojedá.

Informe de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Octubre 1º de 1884.

Señor Ministro:

No existiendo contradicción entre las dos disposiciones citadas, debe entenderse que se completa, siendo correcta la interpretación propuesta por el Sr. Rector de Corrientes.

Los cursos regulares terminan el 15 de Noviembre y los exámenes comienzan el primero de Diciembre: por consiguiente el intervalo debe consagrarse á estudio libre, dejando á los Rectores la facul-

tad de permitir reposos en las aulas, con ó sin asistencia de los catedráticos, segun lo tuvieran por conveniente.

Tal es mi opinion, salvo la mas ilustrada de V. E.

P. Groussac.

Resolucion del Ministerio

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1884.

Adóptese por resolucion el precedente informe de la Inspeccion de Colejos Nacionales y Escuelas Normales el que se transcribirá en respuesta al Rector del Colegio Nacional de Corrientes.

Y archívese.

E. WILDE

Nota del Rector del Colegio Nacional de San Luis pidiendo autorizacion para continuar hasta el 30 de Noviembre los cursos.

Colegio Nacional de San Luis.

San Luis. Setiembre 29 do 1884.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Públca de la Nacion.

Me es honroso comunicar á V. E. que habiendo desaparecido en parte la epidemia que motivó por algunos dias la clausura de de este Establecimiento, he abierto nuevamente las clases.

Con el fin de recuperar los dias perdidos me permito pedir, desde luego, á V. E. la autorizacion para continuar los cursos hasta el 30 de Noviembre, dando principio á los exámenes el dia 1º de Diciembre.

Dios guarde á V. E.

F. F. Mauboussin.
Rector.

Departamento de Instruccion Pública.

Octubre 6 de 1884.

Pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojeda.

Informe de la Inspeccion

Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Octubre 15 de 1884.

Exmo. Señor :

En una solicitud anterior, informé atribuyendo á los Rectores la facultad de emplear en la forma que les pareciera mas conveniente el periodo comprendido entre el 15 de Noviembre, en que termina reglamentariamente las clases, y el 1º de Diciembre, en que principian los exámenes anuales.

Creo, pues, que se debe acceder á lo pedido.

P. Groussac.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1884.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de San Luis y en vista de lo informado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales;

SE RESUELVE:

Acordar la autorizacion que el mencionado Rector solicita para

que puedan continuar, hasta fines del mes de Noviembre próximo, los cursos del corriente año escolar, debiendo darse principio el 1º de Diciembre á los exámenes correspondientes á los mismos.

Hágase saber en respuesta con trascripcion de esta resolucion y del referido informe y archívese.

E. WILDE.

Decreto declarando al "Flores Collegiate School" acogido á la ley de libertad de enseñanza

Departamento de I. Pública,

Buenos Aires, Octubre 25 de 1885.

De acuerdo con lo manifestado en el precedente informe espedito por la Comision de Profesores del Colejio Nacional de la Capital y habiendo llenado el solicitante los requisitos necesarios,

El Presidente de la República:

DECRETA

Art. 1º—Declárase al Establecimiento particular, «Flores Collegiate School» establecido en el pueblo de San José de Flores, acogido á la Ley de 3º de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, á los efectos de los beneficios acordados por ella y por el Decreto reglamentario de la misma de 8 de Marzo de 1879.

Art. 2º—La anterior concesion comprenderá solamente á los alumnos del espresado Establecimiento que cursan actualmente el primero y segundo año de estudios preparatorios de conformidad á las materias fijadas por el plan de Estudios de los Colejios Nacionales y á los programas de enseñanza adoptados por el Colegio Nacional de la Capital.

Art. 3º—A los efectos de lo dispuesto por los artículos anteriores, el Director del Establecimiento «Flores Collegiate School» presentará al Ministerio de Instruccion Pública, á la mayor brevedad y por separado, la nómina de los alumnos matriculados en cada uno de los cursos mencionados.

Art. 4º—Comuníquese publíquese y dése al R. N.

ROCA
E. WILDE.

**Decreto dejando sin efecto la disposicion de 12 de Mayo de 1881
relativa al Colegio de la Inmaculada Concepcion**

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1884.

Habiendo el Consejo Superior de la Universidad de la Capital consultado al Ministerio de Instruccion Pública si los alumnos del Colegio de la Inmaculada Concepcion, de Santa-Fé se encuentran actualmente en las condiciones requeridas por el art. 5º de la ley sobre libertad de enseñanza, de suerte que sus certificados de exámen hayan de ser admitidos en las Facultades como si procedieran de los Colegios Nacionales;

Vistos los antecedentes suministrados á este respecto por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa-Fé, así como los contratos é informes de la Direccion de dichos Colegios y demás documentos relativos al asunto; visto además lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion; atentos los dos informes elevados por el Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales en 30 de Abril y 18 de Agosto del corriente año; y considerando:

1º Que el art. 5º de la ley sobre libertad de enseñanza consigna espresamente que los institutos á que dicho artículo se refiere «serán establecidos por autoridad de los gobiernos de provincias» y que «sus programas comprenderán las mismas materias que los de los Colegios Nacionales;»

2º Que del exámen de los programas del Colegio de la Inmaculada Concepcion, y del informe mismo elevado al Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa-Fé por el director de ese Colegio, resulta una diferencia notable en estension y fondo entre las asignaturas enseñadas en los Colegios Nacionales;

3º Que si bien el Colegio de la Inmaculada Concepcion recibió durante algunos años la proteccion directa del Gobierno de Santa-Fé; nunca ejerció este gobierno los actos de inspeccion y autoridad á que se refiere la ley en materia de organizacion, administracion y vigilancia de los estudios ni nombramiento del cuerpo docente;

4º Que desde Febrero de 1867 ha quedado rescindido el contrato existente entre el Gobierno de Santa-Fé y los Padres de la Compañia de Jesus, Directores de dicho Colegio, perdiendo tambien desde entonces el Gobierno que antes tenia para disponer de

cierto número de becas en ese Colegio, y dejando en consecuencia de figurar en el presupuesto de la Provincia de Santa-Fé la partida antes destinada para fomento de la instrucción secundaria.

5º Que la protección acordada en la actualidad al referido Colegio por el Gobierno de Santa-Fé bajo la forma única del goce gratuito del edificio escolar puede solo equipararse á una subvención concedida á un establecimiento particular como la que otros gobiernos de provincia acuerdan á ciertos colegios privados ó públicos, sin que este auxilio importe adquirir autoridad en la administración de estos establecimientos;

6º Que por otra parte, la pérdida del privilegio hasta ahora disfrutado únicamente por el Colegio de la Inmaculada Concepción no tiene mas consecuencia que las de colocar á sus alumnos dentro de las condiciones generales vigentes, en virtud de lo cual pueden acogerse á la ley sobre libertad de enseñanza, y presentarse á examen ante el tribunal mixto de que habla el art. 2º de la citada ley; resultando de estas consideraciones que el Colegio de la Inmaculada Concepción que funciona en la ciudad de Santa Fé no se halla en las condiciones requeridas para que pueda considerársele instituto de enseñanza secundaria establecida por autoridad de gobierno de provincia para los efectos de lo dispuesto en el art. 5º de la ley de 30 de Setiembre de 1878;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposición de 12 de Mayo de 1881 en su parte dispositiva general relativa al Colegio de la Inmaculada Concepción de la ciudad de Santa-Fé, quedando por lo tanto sus alumnos en las condiciones de los que cursan estudios en los Colegios particulares.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
E. WILDE

Nota del Rector del Colejio Nacional del Rosario consultando sobre si la resolucion del 2 de Marzo de 1881 debe considerarse anulada con efecto retroactivo.

Rosario, Diciembre 2 de 1884.

*Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia,
Culto é Instruccion Pública.*

El decreto dictado por el Ejecutivo Nacional con fecha 10 del corriente mes, por el que deja sin efecto la resolucion del 2 de Marzo de 1881 en lo relativo al Colejio de la Inmaculada Concepcion de la Ciudad de Santa-Fé, dice testualmente: «quedando, por lo tanto sus alumnos en las condiciones de los que cursan sus estudios en los Colejios particulares.» Esta redaccion, ilustrada por las consideraciones que la preceden, parece que declara sin efecto legal los certificados de estudio que espidiera dicho Colejio, tanto por lo que respecta al presente y á los anteriores cursos, como por lo que respecta á los venideros.

Como solamente se deja sin efecto la precitada resolucion del 2 de Marzo de 1881, puede entenderse, si se está solo á la parte dispositiva del decreto de diez del corriente, que sus preceptos se refieren para lo sucesivo.

En tal virtud, en prevision de numerosos casos prácticos á resolver que empiezan á presentarse á este Rectorado, y guiado por el deseo del mejor acierto, ha de servirse V. E. ilustrarme con su autoridad superior, dignándose resolver las siguientes consultas:

1^a ¿Debe considerarse anulada, con efecto retroactivo, la resolucion del 2 de Marzo de 1881, debiendo, por consecuencia, los alumnos de cualquiera de los cursos del Colejio de la Inmaculada Concepcion examinarse previamente para incorporarse á este Colejio Nacional, como lo verifican los de los colejios particulares?

2^a En caso negativo ¿deberá entenderse que el concepto «quedando, por lo tanto, sus alumnos, etc.» ha de aplicarse desde la fecha del decreto y comprender el presente curso, ó solo se refiere á los cursos sucesivos al de 1884?

Terminaré manifestando á V. E. la urgencia que existe en que sea brevemente resuelta la consulta que motiva la presente.

Dios guarde á V. E.

P. Nolasco Arias.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1885.

Contéstese al Rector del Colegio Nacional del Rosario que la resolucion de 10 del mes de Noviembre ppdo. á que hace referencia en su precedente nota, no tiene efecto retroactivo y que, por consiguiente, debe ser aplicada solo á contar desde el curso escolar del próximo año de 1885. Y archívese.

E. WILDE.

Nota del Rector del Colegio Nacional del Rosario consultando si las clases de Etimologia y Filologia deben ser cursos libres ú obligatorios.

Colegio Nacional de la Provincia de Santa Fé.

Rosario Febrero 11 de 1884.

Exmo Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

La nueva organizacion de los estudios de los Colegios Nacionales dada por la vijente Ley de Presupuesto, establece la enseñanza de la Filologia y Etimologia y del Idioma Italiano.

Esta última asignatura se incorpora al Plan de Estudios como curso libre segun el texto de dicha Ley, pero las otras que deberian ser incorporadas en el mismo concepto, no se han declarado de curso libre ni obligatorio, necesitándose en su consecuencia una resolucion de carácter general á su respecto. Asi mismo considero oportuno que V. E. determine cual es el lugar de las nuevas asignaturas, dado caso que se consideren obligatorios y, en uno ú otro, cual deberá ser el número de horas semanales que á cada una de ellas se asigne.

Por este motivo ha de servirse V. E. resolver los puntos de la siguiente consulta.

1º La enseñanza de Nociones de Filología y Etimología ¿es de curso libre u obligatorio?

2º ¿Qué lugar, en su caso, deberá ocupar en los cursos?

3º ¿Qué número de horas semanales deberán asignarse á las clases de Filología y Etimología y de Idioma Italiano?

Espero la ilustrada resolncion de V. E. para organizar el horario que habrá de regir en este Colegio duarnte el próximo curso. Dios guarde á V. E. muchos años.

J. Nolasco Arias.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1884.

Pase á informe de la Impeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojeda.

Informe de la Inspeccion de Colegios y Escuelas Normales

Inspeccion de Coleiogs Nacionales y Escuelas Normales

Buenos Aires, Marzo 18 de 1885.

Exmo Señor:

La cátedra de Filolojía y Etimolojía, ha sido creada recien este año por la Ley de Presupuesto vijente.

Sin entrar á discutir su importancia, pienso que á no ser que se quiera sacrificar algunas horas de las destinadas á materias que componen el Plan de Estudios actualmente en vijencia, ella no puede ser establecida sino como curso libre y fuera, por lo tanto, de las horas destinadas á las otras asignaturas.

Me afirmo mas en esta opinion al pensar que solo los alumnos de sexto año podrán tener algun éxito en un estudio tan difícil por la vasta preparacion que exige en el conocimiento de varios idiomas muertos sin escluir algunos vivos.

En consecuencia y sin entrar en mayores consideraciones que conceptuo inútiles, por otra parte, porque es unánime la opinion al respecto sobre esta cátedra de nueva creacion, opino que V. E. debe dictar una medida general determinando que sea curso libre de la Etimología y Filología y autorizando á los Rectores de los Colegios Nacionales para indicar la hora en que deben enseñarse y el número semanales de estas.

La misma autorizacion debe darse respecto del curso libre de Idioma Italiano.

Saludo á V. E. atentamente.

Victor M. Molina.

Resolucion del Ministerio

Departamento de I. Pública.

Marzo 26 de 1885.

De conformidad con el precedente informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, dirijase nota circular á los Rectores de Colegios Nacionales, comunicándoles que la cátedra de Filología y Etimología debe ser considerada como curso libre, correspondiéndoles á ellos la designacion de los dias y horas en que ha de darse.

Y archívese.

E. WILDE

Nota del Rector] del Colegio Nacional del Rosario, acompañando otra del Sr. Gonzalez Janer proponiendo ocupar parte del edificio del Colegio para instalar en ella el establecimiento «El Internado» que piensa fundar.

Colegio Nacional de la Provincia de Santa Fé.

Rosario, Febrero 25 de 1885.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Por no creerse este Rectorado con facultades suficientes para facilitar a una empresa particular, ni aun por tiempo limitado, la ocupación de una parte del edificio de este Colegio Nacional, elevo á V. E. para la resolución que corresponda, la solicitud que con fecha 20 del corriente me ha sido elevada por el Señor D. José Gonzalez Janer.

Por vía de informe sobre los hechos en ella referidos, creo de mi deber manifestar á V. E. que con gran altamente benéfico á los numerosos educandos de esta provincia la fundación de establecimientos análogos al «internado» del Señor Gonzalez Janer que es de agradecer que se solicite para su provisoria instalación en el edificio que se solicita para las necesidades del Colegio a cargo, por el estado de ruina en que se encuentra, que no podrá ser reparado por ellas mientras no se disponga de otros locales que se faciliten de otra manera. En consecuencia de ello y de los motivos expresados no encuentro inconveniente en que se conceda la solicitud del Sr. Gonzalez Janer, siempre que no se oponga el ánimo de V. E. considerando las razones que expone por el momento á las previsiones de este Rectorado.

Dios guarde á V. E.

P. Nolasco Arias.

Nota del Señor Gonzales Janer

Rosario, 23 de Febrero de 1885.

Señor Rector del Colegio Nacional de esta Ciudad D. Pedro N. Arias.

A pesar de todos los esfuerzos que he hecho para hacer que se termine el edificio de mi propiedad que dedico á la instalacion de «El Internado», establecimiento de mi privada fundacion destinada para alumnos matriculados en el Colegio Nacional, no podré conseguir que las obras concluyan á fin del presente mes.

El mal tiempo ha producido retrasos insuperables, si bien debo creer que estará habilitado el edificio en todo el mes de Marzo próximo.

En esta situacion y teniendo en cuenta el número y la naturaleza de las muchas solicitudes de ingreso que se me han presentado, así como que si la admision de internos se postergase, redundaría el hecho en perjuicio de los intereses educacionistas que trato de auxiliar, considero útil é indispensable hacer en el edificio provisorio de el «Internado» en el departamento de ocupados del Colegio Nacional inmediato al que yo habito desde hace años con mi carácter de Vice-Rector del mismo, habitando aquellos por mi cuenta.

No creo necesario fundamentar esta medida con extensas consideraciones.

Muy conocidas son, sin duda alguna, del Sr. Rector, sus ventajas y muy reclamadas están esas y otras comodidades que adepto para que el Internado funcione desde el principio del curso. Mas, á pesar de todo, y no obstante que en realidad lo que trato de hacer es en mi casa de mi habitacion ex de departamentos no dedicados, hoy, ni hea tiempo, á ningún servicio; y no obstante, tambien, que debo considerarme autorizado para ello por escitaciones antes de ahora recibidas de la superioridad y recientemente confirmadas con la aprobacion de mis propósitos; solicito del Sr. Rector el permiso correspondiente para ocupar por un mes ó dos el mencionado departamento los ocupados del Edificio del Colegio Nacional, con el fin de instalar provisoriamente en el «Internado»

esperando de su benevolencia la conformidad y aprobacion oportunas.

Ruego por consiguiente al Sr. Rector se digne manifestarme al respecto lo que crea procedente para sus debidos efectos.

Saludo atentamente al Sr. Rector cuya vida guarde Dios muchos años.

José Gonzalez Janer.

Rosario, Febrero 25 de 1885.

Elevese, con la nota correspondiente, al Exmo Señor Ministro de Justicia é Instruccion Pública, para la resolucion que convenga.

Repónganse los sellos.

Arias.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1885.

Visto la preecedente solicitud del Sr. D. José Gonzalez Janer y la nota del Rector del Colejio Nacional que la acompaña y;

CONSIDERANDO:

Que aun cuando la institucion de que se trata tiende á beneficiar los intereses de los Establecimientos de Educacion, su instalacion en el Colejio Nacional se hace imposible por tener que efectuarse, en breve, refacciones urjentemente reclamadas por el servicio y desarrollo del mismo.

Que autorizar dicha instalacion seria establecer un precedente que podria ocasionar resultados perjudiciales para la buena marcha de los Colejios Nacionales, ademas de ser contraria á lo dispuesto por Decreto de 14 de Setiembre de 1878, que suprimió el internado en los Establecimientos de Educacion Secundaria;

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. D. José Gonzalez Janer. Hágase saber en respuesta y archive.

E. WILDE.

Nota del Rector del Colegio Nacional de San Luis, pidiendo continúe funcionando, durante el año 1885, el curso Normal anexo al Colegio.

Colegio Nacional de San Luis.

San Luis, Marzo 26 de 1885.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

El curso Normal anexo á este Colegio, cuyas becas sostuvo la Nacion hasta fines de 1883, sin embargo de no estar establecido definitivamente, ha funcionado en 1884, segun autorizacion de V. E. de fecha 17 de Junio ppdo, costeándose los alumnos sus estudios, y han obtenido últimamente el diploma de Maestro Normal seis jóvenes. En el presente año, como en el anterior, el Gobierno de la Pravincia con el propósito de formar Macstros, de que aquella tiene suma necesidad, ha subvencionado á veinte jóvenes para que hagan sus estudios en el curso espresado; en esta virtud y en el deseo de no defraudar los laudables designios este Gobierno fundado en lo manifestado por el Sr. Inspector de Colegios Nacionales, y Escuelas Normales en la fecha enunciada, me permito pedir á V. E. se sirva prestar la autorizacion debida para que el Curso Normal siga funcionando bajo las mismas condiciones que el año ppdo, hasta que sea creada en forma la Escuela Normal; pues, su sostenimiento no exige ningun nuevo gasto: los alumnos Normales hacen su aprendizaje juntamente con los del Colegio y la aplicacion en la Escuela anexa; debiendo si sujetarse al Plan de Estudios vijente para Escuelas Normales.

Esperando encontrará V. E. que lo solicitado es conveniente á los altos, fines de la educacion y por tanto accederá á ello, me es honroso saludarle con todo respeto.

J. F. Mauboussin.
Rector.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1885.

Pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojeda

Informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Buenos Aires, Abril 11 de 1885.

Exmo. Señor:

La consideracion principal que adujo esta Inspeccion en su anterior informe sobre este mismo asunto, desaparece con la presente comunicacion del Señor Rector del Colegio Nacional de San Luis, pero queda subsistente la no menos esencial de que la Escuela Anexa en sus condiciones actuales no puede servir de Escuela Normal de Maestros. Es una institucion deficiente como se dijo, que solo podia aceptarse como medio provisorio en tiempo en que recién se fundaban las Escuelas Normales; pero que no podria justificarse ahora.

Funcionan ya en todas las capitales de Provincia una Escuela Normal de Maestros y posee la República cinco de Profesores y Maestros, número que se aumentará próximamente con otra mas.

Si igual cosa no puede hacerse en la Provincia de San Luis, conviene mas bien esperar hasta el próximo año antes de fundar una institucion imperfecta cuyos resultados forzosamente dejarán mucho que desear.

En consecuencia, creo que V. E. no debe acceder á lo solicitado, ratificándose en su anterior resolucion.

Saludo á V. E. atentamente.

Victor M. Molina.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Abril 13 de 1885.

En vista de lo informado por la Inspeccion de Colegios Nacio-

nales y Escuelas Normales y de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 21 de Marzo último sobre este mismo asunto, no ha lugar á lo solicitado en la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de San Luis y estése á lo mandado por la resolución mencionada, trasmitida junto con el respectivo informe de la expresada Inspeccion en 26 de dicho mes al Director actual de la referida Escuela.

Hágase saber en respuesta con trascripcion del nuevo informe de la Inspeccion y de esta resolución y archívese. •

E. Wilde.

Decreto declarando al Colegio Provincial de la Plata comprendido entre los Institutos á que se refiere el art. 8 de la ley de 30 de Setiembre de 1878.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1885.

Vistos los términos del adjunto decreto espedido por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con fecha 25 de Febrero ppdo. estableciendo en la ciudad capital de esa Provincia un Colegio de Instrucción secundaria que se regirá por el Plan General de Estudios dictado en 23 de Febrero de 1884 para los Colegios Nacionales de la República y teniendo en cuenta lo que dispone al respecto la ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al Colegio Provincial de Instrucción Secundaria fundado en la ciudad de La Plata por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comprendido entre los Institutos á que se refiere el art. 5º de la citada ley de 30 de Setiembre de 1878, pudiendo, por consiguiente, sus alumnos incorporarse á los Colegios de la Nación en el curso que les corresponda sin mas requisito que la presentación de los certificados de exámen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

E. WILDE.

ESCUELAS NORMALES

INFORMES ANUALES

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Marzo 15 de 1885

Exmo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Cumplo con el deber de informar á V. E. sobre el estado en que se halla el Instituto á mi cargo.

LOCAL

A este respecto me remito á lo que tuve el honor de esponer á V. E. en mi informe del año ppdo.

Es sensible que, á causa de los muchos trabajos encomendados al Departamento de Ingenieros nacionales, los planos para el nuevo edificio no hubiesen llegado á manos de V. E. sinó el dia de la clausura del H. Congreso, de manera que se ha perdido un año en la realizacion del proyecto tan necesario.

Cuando en toda la República se levantan hermosos edificios para escuelas de cualquier categoria, y que en la capital no hay barrio que no ostente ya un casi palacio consagrado á la educacion, es una verdadera anomalia, el que hasta hoy una de las primeras

normales del país, no tenga su local propio, funcionando en una casa particular cuyos dormitorios, comedores y hasta cocinas se han trasformado en clases, gabinetes y laboratorios que forzosamente han de ser malos, si no inservibles; á lo que es bueno agregar que lo mismo como en el año 83 hemos tenido que negar matrícula á mas de un millar de alumnos que vinieron no solamente de las secciones mas apartadas de la Capital, sinó de los pueblos adyacentes como Belgrano, Flores, San Martín, San Isidro, San Fernando etc., en busca de una clase de educacion que, por razones de orden conocido, no se puede hallar sinó en las escuelas normales.

Como el terreno para el nuevo edificio está comprado y que no cabe duda en cuanto á la decision del Exmo Gobierno, de dotar á la Capital de un local levantado espresamente, y digno del estado de adelanto de la Educacion Argentina, espero que, en los primeros meses despues de la apertura del H. C., se echarán los cimientos de una escuela Normal que hará honor á todos los que hayan contribuido, directa ó indirectamente á su fundacion, porque ella no carecerá de ninguno de los elementos necesarios para educar instruyendo é instruir educando á 910 alumnos divididos como sigue:

En el Departamento Normal	250	alumnos
En la Escuela de Aplicacion	660	«
Total	910	«

ESTADO ACTUAL DEL INSTITUTO

A pesar de lo que dejo espuesto, la Escuela Normal de Profesores de la Capital ha seguido durante el año escolar de 1883 su marcha regular acostumbrada, tanto en los Cursos Normales como en la Escuela de Aplicacion. En ambos departamentos, el cuerpo docente ha demostrado una vez mas ser inteligente y conatado á sus sagrados deberes, como lo verá V. E. por las notas siguientes, que son el resultado de los libros de asistencia y de clases porque de de que se fundó esta Normal, es costumbre que todo Profesor firme á su entrada en un libro especial, indicando á la salida, en otro libro, una relacion sucinta de la materia ó asunto que ha tratado en clase:

Adolfo van Gelderen, Director.—Pedagogia 4^o y 5^o años, meto-

dología, crítica pedagógica 3^o 4^o y 5^o Historia de la pedagogia y legislaciones escolares, inspeccion de Escuelas. Nombrado en 1874.

Noil Cardinal, Vice-Rector.—Pedagogia 3er. año, cálculo 1er. año, ortografía y caligrafía 2^o año, aritmética 1er. año, regencia de la E. de A.—Nombrado en 1875. Cumple escrupulosamente con su deber, y sus clases son desempeñadas con criterio y éxito completo. Su puntualidad es proverbial.

Dr. M. van Gelderen, sustituto del Sr. D. Juan Tufró.—Aritmética 2^o año, ejercicio de cálculo 2^o y 3er. año, Historia Argentina 4^o año.—Nombrado en 1879 El resultado de las clases en los exámenes ha sido excelente. El profesor propietario de vuelta de Europa se ha echo nuevamente cargo de su clase, en Marzo.

Dr. Carlos M. Urien.—Geografía 2^o y 3^o año, historia 2^o y 3^o año.—Nombrado en 1879. Los alumnos de estas clases rindieron un excelente examen en relacion con la dedicacion del profesor.

Dr. F. Martin y Herrera.—Filosofía 4^o y 5^o año, instruccion civil 4^o año, economia politica 5^o año, contabilidad 3er. año.—Nombrado en 1876. Asiste con toda puntualidad y, como siempre, sus alumnos aprovechan el criterio y método de este excelente profesor.

Deifor del Valle.—Lengua nacional 2^o año, literatura 3^o y 4^o año, composicion y declamacion 3^o 4^o y 5^o año.—Nombrado en 1882. Sus clases están perfectamente dirigidas y en el examen su buen desempeño se ha puesto de manifiesto. Ajustado á su nombramiento habia tenido 18 horas de clase á la semana, por lo que fué preciso aliviarlo por medio del profesor Pita.

Francisco Ballatu.—Física 4^o y 5^o año, álgebra 3er. año.—Nombrado en 1883. La asistencia de este profesor es tan puntual que su falta á clase es una escepcion, causada por enfermedad. Se desempeña con amor y conocimiento de sus materias. Para auxiliar al profesor Dr. van Gelderen y aunque no le corresponde por su nombramiento se encargó del álgebra de 3er. año.

F. Canale.—Geometría 4^o año, trigonometria, cosmografía y agrimensura 5^o año.—Nombrado en 1876. Este profesor es de primer orden bajo todo punto de vista y el resultado de los exámenes corresponde á su contraccion, metodo é inteligente exposicion.

J. J. Ryan.—Historia natural, anatomia, fisiologia 2^o año, botánica 3er. año, mineralogía 4^o año, química 5^o año.—Nombrado en 1877. Es muy puntual y sus clases han sido bien desempeñadas.

Aunque no le correspondia para auxiliar al Sr. Ballester, se hizo cargo de la química, con excelente resultado.

Francisco Fontana de Philippis.—Francés 1º y 2º año.—Nombrado en 1879. Excelente profesor bajo todo punto de vista. Puntual y metódico, sus clases han dado buenos resultados.

W. Martin.—Inglés 3º 4º y 5º año.—Nombrado en 1874. De una puntualidad ejemplar. Este año sus clases han dado mucho mejor resultado que los años anteriores.

E. Bachmam.—Alemán 3º y 4º año.—Nombrado en 1876. Como la asignatura de este buen profesor es nueva, no puede todavía juzgarse de su resultado definitivo, aunque los años que estuvieron á su cargo se desempeñaron bien en los exámenes.

Victor Pita.—Dibujo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º años lengua nacional y geografía 1er. año; cálculo 1er. año.—Nombrado en 1884. A este profesor normal se le encargó este año, como auxiliar de la enseñanza de dibujo, lengua nacional y geografía. El resultado ha sido excelente.

P. Lecci.—Gimnasia y ejercicios 1º 2º 3º y 4º año.—Nombrado en 1881. Daba con exactitud sus clases y una puntualidad ejemplar. Desgraciadamente falleció y espero que su reemplazante sea heredero suyo en cuanto á facultades pedagógicas en la enseñanza de su ramo.

J. G. Panizza.—Música 1º, 2º y 3er. año, 4º, 5º y 6º grado de la Escuela de Aplicacion.—Nombrado en 1881. Es puntual y metódico. El local no permite dar á esta clase la importancia que tiene y que corresponderia á los esfuerzos del profesor.

Benito J. Mallol.—Grado 5º y 6º.—Nombrado en 1884.—Profesor normal formado en este instituto, cumple ejemplarmente su deber y con resultado de primer orden.

L. J. Ferreira.—Grado 4º.—Nombrado en 1880. Lo que dejó dicho del profesor Mallol debe aplicarse al excelente profesor normal Ferreira que hace todo lo posible para formar una clase modelo, lo que logra gracias á sus incesantes esfuerzos.

Francisco Guerrini.—Grado 3º.—Nombrado en 1884. Es uno de los mejores ex-alumnos de este instituto, profesor normal tan distinguido cuan cumplido, bajo todo punto de vista. El grado á su cargo estuvo admirable en el examen.

Enrique Chandet.—Profesor de la Escuela de aplicacion del idioma francés.—Nombrado en 1882. Este buen profesor dá lecciones

de Francés en la Escuela de Aplicacion con eficacia y resultado satisfactorio.

ESCUELA DE APLICACION

Durante el año ppdo. se matricularon en esta seccion 206 alumnos.

De estos salieron.....	39	«
Quedaron.....	167	«
Rindieron exámen.....	149	«
No se presentaron á exámen	18	«

Los exámenes fueron brillantes, gracias á las buenas manos en que se halla hoy la direccion de las clases, cuyos profesores son todôs ex-alumnos del instituto.

CURSO NORMAL

En este Departamento ingresaron durante el periodo escolar del 83:

Alumnos becados.....	50
« aspirantes á beca.....	37
Salieron por diversas causas	16
Quedaron.	71
No se examinaron por causas	
diversas.....	3

Muy satisfactorios fueron tambien los exámenes de este Departamento Normal segun tuve el honor de comunicarle á V. E. en la siguiente nota que reproduzco:

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1884.

Exmo. Señor: Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—

Tengo el honor de poner de poner en conocimiento de V. E. que los exámenes anuales de este Instituto, comenzaron el 15 de Noviembre y terminaron 4 del corriente con el siguiente resultado:

CURSO NORMAL

	Alumnos	Examinados	Aprobados	Aplazados en algunas materias.	No se presentaron
Quinto año.....	6	6	6	—	—
Cuarto año.....	9	8	4	4	1
Tercer año.....	18	18	16	2	—
Segundo año.....	16	15	10	5	1
Primer año.....	22	21	15	6	1
	71	68	51	17	3

ESCUELAS DE APLICACION

	Alumnos	Examinados.	Aprobados	Aplazados en algunas materias.	No se presentaron.
Sesto grado.....	2	2	2	—	—
Quinto grado.....	13	12	12	—	1
Cuarto grado.....	22	19	19	—	3
Tercer grado.....	42	40	39	1	2
Segundo grado.....	54	46	44	2	8
Primer grado.....	34	30	25	5	4
	167	149	141	8	18

Conforme lo comuniqué á V. E. en mi nota, fecha 28 de Noviembre, los alumnos aprobados del 5^o año, D. Andrés Ferreyra, D. Julian del Campo, D. Angel T. Geuz, D. Rafael Gonzales, D. Raymundo Robert, D. Francisco P. Mégy y el de 4^o año, D. Pedro Schuster, han concluido sus estudios, quedando, por tanto, vacantes sus becas desde el 1^o de Enero de 1885.

Entre los 17 alumnos aplazados en algunas materias hay, en primer lugar, los aspirantes á maestros normales de 4^o año, D. Manuel G. Sosa, D. Vicente Buzzy y D. Pablo Corona, (1) que deben

(1) Estos alumnos rindieron exámenes satisfactorios el 1^o del corriente y se les otorgó el diploma de maestros normales.

rendir nuevo exámen en Marzo para obtener su diploma respectivo si consiguen aprobacion, por lo que de cualquier manera, quedan tambien vacantes sus becas desde el 1º del entrante.

Desde el mes de Setiembre, se devuelve á Tesoreria la beca del alumno del 4º año Constantino Solari, por no asistir á clase, su beca está, pues, vacante.

El aplazado D. B. es inepto para seguir la carrera del profesorado. Debe, por tanto, ser suspendido en el goce de su beca.

De los demas aplazados y ausentes al exámen, 8 son becados; si éstos no rinden exámenes satisfactorios en Marzo próximo venidero, serán suspendidos en el goce de sus pensiones.

En los primeros dias de ese mes daré á V. E. cuenta del resultado.

Quedan, pues, vacantes desde el 1º de Enero de 1885.

Becas de los alumnos A. Ferreyra, J. del Campo, A. T.

Geuz, R. Gonzales, R. Robert, F. P. Mégy, M. J. Sosa

V. Buzzy, P. Schuster y P. Corona,.....	10
Beca de Constantino Solari.....	1
Beca de D. B.....	1
Becas nuevas creadas por el presupuesto.....	10

Total de becas vacantes..... 22

Corresponde que V. E. conceda beca á los siguientes alumnos no becados que pasan de 1º á 2º año

Augusto Suarez.....	con 8.75	puntos ó sea distinguido.
Christian Mauthe.....	» 8.12	» Idem
José Rodrigéz.....	» 8.12	» Idem
Antonio Rodríguez.....	» 7.00	» Idem
Plácido Boero.....	» 6.75	» Idem
Cárlos Crouzeilles.....	» 6.12	» ó sea bueno
José M. Martínez.....	» 5.12	» Idem
Dalmiro Viale.....	» 4.62	» Idem
Juan Magnani	» 4.25	» Idem
Mariano Acosta Cardozo....	» 4.00	» Idem
Luis Brignardelli.....	» 3.87	» Idem
Jacinto Merchante....	» 3.58	» Idem

de 2º á 3er año

Juan Garibotti.....	con 6.00	Idem
---------------------	----------	------

Total 13 alumnos que por su conducta escolar en los «Cursos Normales» se han hecho acreedores á gozar de la pension mensual

que el presupuesto acuerda á los que se comprometen á seguir el profesorado ó magisterio.

Antes de concluir, permítame V. E. agregar que, de conformidad con la circular de V. E., fecha 4 de Diciembre, he enviado cópia de la presente á la Contaduría Nacional, á efecto de que, como V. E. lo indica en su citada, ésta tome nota de los alumnos que cesan de percibir la beca.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

Señor Ministro:

A. van Gelderen.

MOVIMIENTO DE LA ESCUELA

El cuadro siguiente demuestra á V. E. el movimiento durante el año 1884.

	CURSO NORMAL					ESCUELA DE APLICACION					
	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Quinto grado	Sexto grado
Marzo.....	21	17	21	9	6	29	43	51	30	14	9
Abril....	26	19	20	9	6	33	43	44	25	15	5
Mayo.....	27	19	20	9	6	35	45	44	25	15	4
Junio	26	16	19	9	6	35	51	44	25	15	4
Julio	26	16	18	9	6	36	51	45	23	15	3
Agosto.....	25	16	18	9	6	37	55	46	22	15	3
Setiembre....	24	16	18	9	6	37	56	46	23	14	2
Octubre	23	16	18	9	6	34	53	43	28	13	2
Noviembre....	22	16	18	9	6	34	54	42	22	13	2

CONCESION DE BECA

Como siempre, V. E. concedió inmediatamente las becas solicitadas por el Director, y gracias á este proceder, es ya una creencia radicada en cada uno de los alumnos de este Instituto, que deben conquistarse la beca por su conducta escolar, como tambien el que todo becado que no cumple con su deber pierde irremisiblemente la pension, sin consideracion de género alguno.

EMPLEO DE LOS PROFESORES NORMALES

Pero no basta Señor Ministro, el que el Exmo. Gobierno de la Nacion funde nuevas Escuelas Normales y que éstas sean de primer orden, bien dirigidas y provistas de todo lo que necesiten en cuanto á útiles y cuerpo docente.

No basta tampoco el que se creen nuevas becas, ni que la Nacion haga todo género de sacrificios para aumentar el número de maestros y profesores normales, si éstos, desde el momento de haberse graduado, no son ventajosamente colocados por quienes corresponde.

De otra manera, las fuerzas docentes creadas en las normales se esterilizan y tardará aun mucho la regeneracion del magisterio de educacion primaria, vale decir de la enseñanza en todos sus grados.

Si los jóvenes graduados en la escuela militar son dados de alta en el ejército de tierra; los de la naval en la armada, entrando inmediatamente despues de salidos de los institutos á prestar sus servicios con el éxito de todos conocido, con tanto mas ó igual razon, cuando menos, los graduados en los institutos normales deberian ser dados inmediatamente de alta en el ejército docente á fin de que en él presten servicios.

Pero sucede á menudo, ya por una razon ya por la otra, que excelentes graduados no encuentran colocacion inmediata; entonces, siendo pobres y necesitando ganar su sustento, se dedican forzosamente á otra cosa, y si bien la educacion que han recibido les habilita para ser útiles en general á la sociedad en que viven, la utilidad especial que el pais quiere y tiene derecho á exigir de ellos se pierde irremisiblemente.

Muy conveniente sería, Señor Ministro, que V. E., que tanto se empeña por la difusion de la enseñanza normal, se dignase fijar su atencion en lo que dejo espuesto; mal que creo no proviene sinó de que algunas personas ignoran aún lo que es una normal, y de que manera se prepara en ella á los alumnos maestros para su carrera. Esta suposicion no es gratuita, Señor Ministro, porque no hace mucho tiempo que, para que un recién graduado fuese aceptado por una Comision escolar, hubo necesidad que le diese un certificado especial haciendo constar su práctica, siendo así que la presentacion de su diploma debiera haber sido suficiente, como lo es para todo aquel que está al cabo de la educacion normal.

El cuadro adjunto indica á V. E. el empleo de las fuerzas docentes creadas en este Instituto.

Nómina de los Maestros y Profesores graduados en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

NOMBRES	DIPLOMA	EJERCICIO ACTUAL
Francisco Bustos....	Maestro Elemental	Ejerció durante varios años en esta Normal. Despues se hizo cargo de una Escuela Elemental y actualmente es Receptor de rentas.
Avelino Barries.....	Profesor Superior	Director de una Escuela en La Plata.
Norberto Casco.....	Profesor Superior	Director de la Escuela (Graduada) completa del Tandil.
Lorenzo Facio..	Profesor Superior	Profesor del Instituto de sordomudos de la Capital.
Faustino Krause	Maestro Elemental	Director de una Escuela de la Capital. Ejerció durante cuatro años. Hoy está á punto de recibirse de ingeniero.
Domingo Krause.....	Maestro Elemental	Idem, idem, idem.
Belisario Salvadores..	Maestro Elemental	Falleció sin haberse dedicado al magisterio por no haber encontrado inmediata colocacion.
Vicente Mañay	Maestro Infantil	Director de una Escuela Elemental de la Capital.
Agustín Matienzo....	Maestro Infantil	Falleció sin ejercer.
Alejandro Bergalli...	Profesor Superior	Inspector General de Escuelas. Provincia de Buenos Aires.
Domingo Pochelú....	Profesor Superior	Director de una Escuela de la Capital.
Juan Tufró.....	Profesor Superior	Profesor de Matemáticas en el Departamento Normal de este Instituto.
José Campi.....	Profesor Superior	Director de una Escuela Elemental en San Fernando.
Noél Cardinal.....	Profesor Superior	Vice-Director y Profesor en esta Normal.
Antonio Pesce.....	Profesor Superior	Profesor, abordo de la Escuela oficiales de mar.
Zenon Marquez.....	Profesor Superior	Director de la Escuela del 25 de Mayo.
Gregorio Baslet.....	Profesor Superior	Director de la Escuela de Barracas al Sud.
Luis Suarez.....	Profesor Superior	Director de la Escuela (Graduada) completa de Catedral al Sud.
Luciano Ferreira....	Profesor Superior	Profesor de la Escuela de Aplicacion anexa á esta Normal.
Esteban Paulero....	Profesor Superior	Director de una Escuela de la Capital.
Pastor Haurigot....	Maestro Elemental	Profesor de una Escuela completa de la Capital.

NOMBRES	DIPLOMA	EJERCICIO ACTUAL
Tomás Piñero.....	Maestro Elemental	Profesor de una Escuela completa de la Capital.
Jorge Susini.....	Maestro Elemental	Director de una Escuela de La Plata.
Juan Patetta.....	Maestro Elemental	Director de una Escuela en San Carlos de Bolívar.
José García.....	Profesor Normal	Director de una Escuela en la Parroquia de San Juan Evangelista.
Juan Olivera..	Profesor Normal	Director de una Escuela en la Capital.
Juan Galiano.....	Profesor Normal	Profesor de Matemáticas en la Escuela oficiales de mar.
Francisco Viera.....	Profesor Normal	Falleció siendo director de la Escuela completa de la Catedral al Sud.
Luis Gilardon.....	Profesor Normal	Inspector General de Escuelas.— Provincia de Buenos Aires.
Marcial Etcheverry..	Profesor Normal	Profesor de la Escuela completa (graduada) del Tandil.
Bartolomé Galiano...	Profesor Normal	Ejerció algún tiempo como director de una Escuela de la Capital. Abandonó la carrera y es actualmente oficial del Ministerio del Interior.
Rómulo Albino.....	Profesor Normal	Profesor de una Escuela completa (graduada) de la Capital.
Enrique Jonas.....	Maestro Normal	Director de la Escuela de Ranchos.
Francisco Guerrini..	Profesor Normal	Profesor de la Escuela de Aplicación anexa a esta Normal.
Fernando Guerriero..	Profesor Normal	Ex-Inspector Nacional de Educación en Entre-Ríos. Secretario actual del Consejo Escolar de la Parroquia del Socorro.
Pablo Pizzusno	Profesor Normal	Vice-Director del Colegio Negrotto
Mariano Errotabusa..	Profesor Normal	Director de una Escuela Elemental de Balcarce.
Felipe Sanchez.....	Profesor Normal	Director de una Escuela Elemental en la Capital.
Genaro Sisto.....	Profesor Normal	Profesor de una Escuela completa (graduada) de la Capital.
Alberto Ballesterero...	Profesor Normal	No ejerce por no haber encontrado colocación con arreglo a su diploma.
Emilio R. Olivé.....	Maestro Normal	Director de una Escuela Elemental en la Capital.
Victor Rastellini.....	Maestro Normal	Director de una Escuela en las Conchas.
Guillermo D. Scasso.	Profesor Normal	Director de la Escuela Graduada de Belgrano.
Benito J. Mallol...	Profesor Normal	Profesor en la Escuela de Aplicación anexa a esta Normal.

NOMBRES	DIPLOMA	EJERCICIO ACTUAL
Manuel Amarilla....	Profesor Normal	Profesor de la Escuela completa (graduada) de la Catedral al Sud
Victor Pita... ..	Profesor Normal	Profesor auxiliar de Dibujo y Geografía en el Departamento Normal de esta Escuela.
Julian H. Perez.....	Profesor Normal	Secretario en esta Normal.
Daniel Santana.....	Profesor Normal	Director de una Escuela en Magdalena.
Miguel Ramognino..	Profesor Normal	Director de una Escuela en Almirante Brown.
José Toscano.....	Maestro Normal	Director de una Escuela en
Luis Robert.....	Profesor de francés	Se ignora su ejercicio.
Félix Maria Calvo...	Profesor Normal	Inspector General de Escuelas.— Provincia de Buenos Aires.
José Maria Aubin...	Profesor Normal	Director de una Escuela de esta Capital.
Juan Cubillas.....	Profesor Normal	Director de una Escuela en esta Capital.
Andrés Ferreyra....	Profesor Normal	Vice - Director de una Escuela completa (graduada) de la Capital
Julian del Campo....	Profesor Normal	Sin ocupacion.
Angel T. Gerez . . .	Profesor Normal	Sin ocupacion.
Rafael Gonzalez.....	Profesor Normal	Sin ocupacion.
Raimundo Robert....	Profesor Normal	Sin ocupacion.
Francisco P. Mégy..	Profesor Normal	Director de una Escuela en la Capital.
Pedro Schuster.....	Maestro Normal	Sin ocupacion.
Manuel G. Sosa.....	Maestro Normal	Sin ocupacion.
Vicente Buzzy.....	Maestro Normal	Sin ocupacion.
Pablo Corona.....	Maestro Normal	Sin ocupacion.

Se me permitido observar que, fundado este Instituto á mediados del año 1874 recién completó sus cursos en el año 1878. No obstante todos los inconvenientes con que tuvo que luchar durante los primeros años de su fundacion dió pues por término medio 9 maestros y profesores por año, lo que es un resultado mas que satisfactorio para todo aquel que sabe el por ciento de maestros que una normal puede dar *honradamente*, vale decir, si los exámenes son tales como deben serlo

UTILES

Con fecha 14 de Enero he solicitado de ese Ministerio la provision de libros y útiles para abrir los cursos del 1885.

Tambien he pedido algo para completar nuestra biblioteca, asi como los gabinetes de fisica, de historia natural y laboratorio.

Sé que en estos momentos V. E. se ocupa en el despacho de mi solicitud y, llenada ella, marchará el Instituto en la senda de siempre, aunque siempre con el mismo inconveniente que señalé en mi informe del año ppdo. y que dejo indicado nuevamente hoy al hablar del «Local.»

REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS

Como lo decia á V. E. en mi informe del año ppdo, «se observan en este Instituto fielmente las disposiciones vigentes en cuanto á Escuelas Normales.»

«Pero, éstas, aunque exelentes, no son bastante explicitas para dictaminar de una manera fija é inequivoca las atribuciones y deberes de directores, profesores, alumnos y otros empleados.»

«Por otra parte, creo que el plan de Estudios, sin variarlo en su esencia, quedaria mejor dividiéndolo en seis años que en cinco, como lo está ahora, pues es ya un hecho que no admite discusion, que la enseñanza, cuanto mas graduada y menos forzada, es mejor, y consultando en fin la higiene, no necesita demostrarse la inconveniencia de abrumar á la juventud con tareas demasiado pesadas.»

«Por el proyecto que á continuacion tengo el honor de elevar á V. E. el alumno—maestro no recitaria sinó 3 lecciones diarias; durante las tres horas restantes del dia escolar se ocuparia en la observacion y la práctica en la Escuela de aplicacion, composicion, etc., y como cada recitacion requiere una preparacion que, por término medio no dura menos de dos horas, dariamos á los jóvenes una ocupacion de 12 horas por dia, mas ó menos, lo que es suficiente para acostumbrar al futuro maestro á una fuerte labor, sin por esto perjudicar su cuerpo que sufre demasiado si prolongamos el trabajo intelectual.»

«Tambien he tratado de evitar los abusos que cometen algunos becados disfrutando la pension sin provecho para el Estado; como V. E. lo verá. propongo sean aspirantes á beca todos los alumnos de primer año; medios becados los de segundo y tercero, y becados enteros los de cuarto, quinto y sexto. Asi, la beca dejará hasta

cierto punto, de ser una gracia; será una conquista hecha por medio de la aplicacion, y efectuada por individuos que hubiesen demostrado tener una vocacion real y decidida para el ejercicio del magisterio.»

Proyecto de Reglamento y Plan de Estudios para la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

DE LA ESCUELA NORMAL.

Art. 1º El objeto de la Escuela Normal de Profesores de la Capital es formar profesores competentes para la enseñanza, inspeccion y superintendencia de las Escuelas Comunes, y para el magisterio y la direccion de las Normales.

Art. 2º La Escuela Normal se compone de dos departamentos: *un curso normal*, donde los aspirantes al profesorado adquieren conocimientos sólidos y amplios de todos los ramos que abraza la enseñanza primaria, así como de la organizacion, administracion y legislacion de la Educacion Comun, y *una Escuela modelo completa de Aplicacion*, donde los dichos aspirantes practican los buenos sistemas y métodos de enseñanza, aplicando las teorías.

Art. 3º La Escuela Normal de Profesores de la Capital depende directamente del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

DE LA DIRECCION Y PERSONAL DOCENTE :

Art. 4º En la Escuela Normal habrá un Director, un Vice-Director, Secretario-Bibliotecario y los profesores necesarios para la difusion de la enseñanza que en ella se dá.

DEL DIRECTOR

Art. 5º La superintendencia de la enseñanza, disciplina y administracion económica de la Escuela Normal está á cargo de un Director, con la cooperacion fiel, exacta y puntual que debe prestarle todo el personal de ella, que es responsable de sus actos ante el mismo Director, como él lo es á su vez ante el Gobierno de la Nacion.

Art. 6º El Director de la Escuela Normal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1º Cumplir y hacer que se cumpla todo lo que dispone el presente reglamento y lo que dispusiese el Ministerio de J. C. é I. P.

2º Dirigir los estudios.

3º Recabar del Ministerio de J. C. é I. P. los profesores y empleados necesarios, y exigir que éstos cumplan estrictamente sus respectivos deberes; suspender á los que faltan á ellos y pedir su separacion con exposicion de causa.

4º Fijar las horas de entrada y salida de clase, las de estudio y las materias y horas de clase que corresponden á cada profesor.

5º Proponer al Ministerio de J. C. é I. P. todo lo que creyese conducente á la mejor marcha del Instituto que dirige.

6º Despedir á los alumnos indisciplinados, inmorales, desaplicados ó ineptos con arreglo al artículo 27.

7º Presidir el Consejo de Profesores.

8º Pasar al Ministerio de J. C. é I. P. un informe anual del Instituto á su cargo.

9º Firmar con el Ministro de J. C. é I. P. los diplomas que, con arreglo á los artículos 53 á 57, se otorgan á los alumnos-maestros, oficiales y libres que hubieren concluido sus estudios, y rendido exámen satisfactorio.

10 Revalidar previo exámen los títulos de facultad extranjera.

11 Adoptar dentro del espíritu de las disposiciones que rigen las Escuelas Normales cuantas medidas estime conducentes á perfeccionar la enseñanza, la disciplina y la administracion económica del Instituto á su cargo, debiendo dar cuenta al Ministerio de J. C. é I. P. de lo que en tal sentido hiciese.

12 Someter en los primeros dias de Abril de cada año al Ministerio de J. C. é I. P. los programas detallados del año, indicando la modificacion que se hubiese hecho sobre los del año escolar anterior.

Art. 7º El Vice-Director reemplaza al Director en caso de ausencia ó enfermedad.

Correspóndele siempre la vigilancia inmediata de las clases de ambos departamentos.

DE LOS PROFESORES

Art. 8º Los profesores deben estar en sus puestos á las horas señaladas por el Director para el desempeño de sus clases. Si alguna enfermedad ú otro caso fortuito lo impidiese, deben dar aviso por escrito con la mayor anticipacion posible. Ningun profesor puede salir de su clase, antes del toque de campana correspondiente.

Art. 9º Son obligaciones de los profesores:

1º Mantener en sus respectivas clases el orden y la disciplina mas estricta.

2º Enseñar la materia ó las materias que les corresponde segun su nombramiento ó la Distribucion del Director.

3º Presentar á la aprobacion del Director en la primera quincena del mes de Marzo sus respectivos programas detallados, señalando cualquier modificacion que desearan hacer sobre los del año anterior.

4º Anotar inmediatamente despues de salir de clase, en el libro correspondiente, una relacion sucinta de la materia sobre que acaban de dar conferencia.

5º Anotar mensualmente, en el libro correspondiente, la aplicacion y conducta de sus alumnos, llamando especialmente la atencion del Director sobre los que voluntariamente no progresasen.

6º Concurrir puntualmente á los exámenes, así como á las reuniones á que los cite el Director con objetos concernientes á la enseñanza y disciplina del Instituto.

Art. 10 Todo profesor que faltare á sus clases tres veces durante un mes sin causa perfectamente justificada, ó no asistiese habitualmente á la hora señalada, será considerada dimisionaria, y el Director está obligado á suspenderlo inmediatamente, pidiendo un reemplazante al Ministerio de J. C. é I. P.

Art. 11. Ningun profesor podrá aplicar otra correccion que la de retencion ni variar el plan de estudios ó invertir el orden del programa aprobado.

Art. 12. Ningun profesor podrá dar á los alumnos del instituto en que enseñe, ni á otros que deban presentarse en él á examen, lecciones particulares; sean renumeradas ó no. La infraccion á esta disposicion trae consigo la inmediata destitucion del profesor.

Art. 13. Cuantas veces el Director lo juzgue necesario, se reunirá el cuerpo docente bajo su presidencia para resolver las cuestiones que le sometiese ó las que, sometidas á él por algunos de los profesores, creyese conveniente poner en consulta. Las resoluciones del Consejo no serán, sin embargo, obligatorias para el Director.

DEL SECRETARIO BIBLIOTECARIO

Art. 14. El Secretario de la Escuela Normal es á la vez Bibliotecario de la misma y tiene los siguientes deberes:

1º Hacer todo el trabajo de oficina, llevando los registros gene-

rales de matricula, de asistencia, de compromisos, de exámenes de certificados, de diplomas, de inventarios, de distribucion de útiles, de disciplina, etc. asi como la correspondencia de la Escuela.

2º Tener arreglado el Archivo.

3º Asistir al Consejo de Profesores en calidad de Secretario.

4º Legalizar la firma del Director en los diplomas que se otorgan, y en todos los documentos en que fuese necesario.

5º Cuidar de los libros de la Biblioteca, tenerlos separados y catalogados por secciones, y llevar un registro de los que se presenten.

6º Prestar á los Profesores ó á los alumnos, siempre con recibo, prévia anotacion, un libro á la vez, y solamente por ocho dias.

7º Reclamar todo libro que no se devolviese, cobrar su importe, reemplazarlo y dar cuenta de ello al Director.

8 Llevar la contabilidad necesaria.

9º Levantar actas de los exámenes.

10. Hacer todo lo que le fuese ordenado por el Director con relacion á su empleo.

DE LOS CELADORES Y DEMAS EMPLEADOS SUBALTERNOS

Art. 15. En cada clase habrá un celador elegido por el Director de entre los mismos alumnos, que tiene por obligacion mantener la disciplina dentro de la clase en ausencia del Profesor, asi como de hacer entrar los alumnos en orden, dando inmediatamente parte de toda irregularidad que observase.

Art. 16. Los demas empleados subalternos están obligados á hacer todo aquello que, en relacion con su respectivo empleo, les fuera mandado por el Director, ó en su nombre, por persona autorizada.

DE LOS ALUMNOS-MAESTROS

Art. 17. Son alumnos-maestros todos aquellos jóvenes que ingresan á los cursos normales con el objeto de formarse para el profesorado.

Art. 18. En la Escuela Normal de Profesores de la Capital, habrá tres clases de alumnos-maestros, á saber:

Los *Becados*, es decir, alumnos de 4º 5º y 6º año que reciben mensualmente la pension que de tiempo en tiempo señale el presupuesto general, asi como los libros y útiles que precisan; los *medios becados*, es decir, los alumnos que se hallan en segundo y tercer año; los *no becados*, ó *aspirantes* que por hallarse en pri-

mer año, ó por falta de beca disponible, no gozan de la pensión; pero á quienes se provee de libros y útiles.

El número de todos estos depende del presupuesto y del lugar que hubiese en las aulas en que han de ingresar según el exámen correspondiente.

Art. 19. Los poderes públicos Provinciales, asociaciones para el fomento de la educación y los particulares, podrán costear con sus rentas propias mas becas en la Escuela Normal que las señaladas por el presupuesto general, siempre que haya lugar en las aulas donde han de ingresar y que los alumnos se hallen en las condiciones requeridas.

Art. 20. Para ingresar como alumno-maestro á los Cursos Normales es necesario:

1º Ser mayor de 16 años.

2º Adjuntar á la solicitud que al efecto se dirija al Ministerio de J. C. é I. P. ó al Director de la Escuela Normal.

A. Un certificado fehaciente de la edad del solicitante.

B—Un certificado médico con fecha no anterior á 30 dias á la presentación de la solicitud, que atestigüe que el solicitante no adolece defecto físico que lo inhabilite para el ejercicio del profesorado.

C—Un certificado de dos personas de reconocida honorabilidad, que haga constar la buena conducta del solicitante.

Art. 21. La solicitud debe ser firmada por el aspirante y su padre, ó su madre si no tuviere padre, ó por su tutor ó encargado, si fuese huérfano.

Art. 22. Cumplido lo dispuesto en los dos artículos anteriores, rendirá el aspirante un exámen, ante la comisión de profesores que el Director designare, con arreglo al siguiente programa:

Lectura.—Leer bien un trozo en prosa y otro en verso.

Escritura.—Escribir al dictado con regular letra, cincuenta palabras con letras equivocadas sin cometer mas de dos errores ortográficos.

Gramática.—Analizar una oración analógicamente.

Aritmética.—Dar pruebas del conocimiento de las reglas fundamentales con enteros, quebrados comunes y decimales, y de regla de tres de los mismos.

Geografía.—Conocer en general las cinco partes del mundo y especialmente la República Argentina.

Art. 23. Del exámen que antecede se levantará un acta que se

remitirá con todos los antecedentes al Ministerio de J. C. é I. P. para la resolución correspondiente.

Art. 24. Todo alumno maestro, becado por la Nación, queda obligado, una vez concluidos sus estudios, á ejercer el profesorado durante cuatro años, siempre que se le exija este servicio dentro del mes siguiente á aquel en que sale de la Escuela Normal. Si así no lo hiciere ó que por su culpa fuese despedido de la Normal tendrá, él ó sus padres ó tutores, que devolver al Erario las sumas que por pensiones y valor en libros y útiles hubiere recibido. Esta cláusula constará en un documento que firmará el alumno y su padre, madre ó tutor.

Art. 25. El alumno maestro es empleado á la vez que alumno. Debe por tanto, á todos sus superiores la mas estricta subordinación y el mayor respeto. Debe estar á la hora exacta fijada por el horario, salvo caso fortuito perfectamente justificado.

No puede salir de la Escuela sin haber concluido antes todos sus deberes escolares, ni ser llamado fuera de clase, por causa de visita ó recado alguno.

Art. 26. Todo alumno que deteriorase ó rompiere algun libro, útil ó mueble perteneciente á la Escuela, deberá reponerlo, sin perjuicio de la reprensión ó corrección que correspondiera, si el acto hubiese sido intencional.

Art. 27. El alumno-maestro que faltare á su clase una sola vez al mes sin causa perfectamente justificada, ó que durante el mismo transcurso de tiempo dejare de cumplir tres veces con sus deberes escolares perderá la pensión del mes en que la falta se cometiere.

Si durante un mes faltare tres veces á clase sin justa causa, ó si guiese en el no cumplimiento de su deber perderá su beca por todo el año escolar, y si ésto no bastase, será expulsado del Instituto. Estas penas serán impuestas por el Director que, en uno ú otro caso, deberá dar inmediatamente cuenta de su proceder al Ministerio de J. C. é I. P.

Art. 28. Todo alumno que por su culpa perdiere su año cesará de recibir la beca, hasta que hubiere recuperado el tiempo perdido y que hubiere beca disponible.

Art. 29. En la Escuela Normal se prohíbe de la manera mas absoluta la delación espontánea y el espionaje, y si bien todo alumno está obligado á declarar ante el Director la verdad sobre todo aquello que este le preguntare con relacion á la disciplina; ninguno podrá acusar espontáneamente á otro de una falta, á no ser

que fuese cometida con perjuicio directo del acusante, ó que el hecho fuera una ofensa al pudor ó á la moral.

Art. 30. Todo alumno debe someterse sin réplica á las disposiciones escolares que sus superiores le apliquen.

Si se cree lastimado en sus derechos, puede, sin embargo, apelar ante el Director que resolverá el caso definitivamente, con ó sin consulta del Consejo de Profesores.

Art. 31. Queda absolutamente prohibido dirigirse colectivamente al Director, ni hacer peticiones de remocion de empleados ú otras análogas. Los que contraviniesen á esta disposicion incurren en falta á la subordinacion.

Art. 32. Ningun alumno-maestro puede frecuentar billares, ca-fés, ú otros establecimientos análogos donde no impere la mas estricta moralidad.

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 33. La enseñanza del Curso Normal comprende los ramos de estudios en la extension y forma que en seguida se determinan, correspondiendo, los primeros cinco años al Maestro Normal y el plan completo al de Profesores Normales.

Primer año.

	<u>Horas semanales</u>
Lengua Nacional.....	3
Geografia, antigua y Fisica.....	2
Historia antigua, griega y romana.....	2
Aritmética.	6
Francés.....	5
Horas de clase.....	18
Lectura y escritura.....	4
Cálculo.....	5
Dibujo.....	3
Gimnástica.....	3
Música.....	3
Horas de ejercicio.....	18
Total de horas	36

Segundo año

Pedagogía	2
Lengua Nacional	2
Geografía, Europa	2
Historia, Edad media	2
Aritmética	3
Zoología, Fisiología, Anatomia é Higiene	3
Francés	4
Horas de clase	18
Lectura y Escritura	3
Cálculo	4
Dibujo	3
Gimnástica	3
Música	3
Observacion en la Escuela de Aplicacion	2
Horas de ejercicio	18
Total de horas	36

Tercer año

Pedagogía	2
Literatura	2
Geografía, Asia y Africa y repaso de la de Europa	2
Historia Moderna y Contemporánea	2
Algebra	3
Botánica y Agricultura	2
Inglés	5
Hor.s de clase	18
Composicion	2
Cálculo	4
Dibujo	2
Gimnástica (de salon)	2
Música	2
Observacion en la Escuela de Aplicacion	6
Horas de ejercicio	18
Total de horas	36

Cuarto año.

Pedagogia.....	3
Literatura.....	2
Geografia, América y Oceania.....	2
Historia de América.....	2
Contabilidad.....	1
Geometría.....	4
Inglés.....	4
Horas de clase.....	18
(1) Literatura y Escritura de Aleman.....	3
Composicion.....	2
Dibujo.....	2
Crítica Pedagógica.....	1
Práctica.....	10
Horas de ejercicio.....	18
Total de horas.....	36

Quinto año

Pedagogia.....	2
Geografia é Historia Argentina....	3
Instruccion Cívica....	1
Psycologia y Lógica.....	2
Física.....	2
Trigonometria y Topografia.....	2
Química inorgánica y Mineralogia.....	2
(2) Aleman.....	4
Horas de clase.....	18
Composicion.....	2
Dibujo.....	2
Crítica Pedagógica.....	1
Práctica.....	13
Horas de ejercicio.....	18
Total de horas.....	36

(1) Los alumnos que deban salir con diploma de maestros darán en su lugar clase de moral.

(2) Los que salen en este año tendrán durante este tiempo (Cosmografía.)

Sesto año.

Pedagogia.....	3
Cosmografía.....	2
Etica y Geodesia.....	2
Economia política, nociones.....	2
Física	2
Química Orgánica y Revista de Higiene.....	3
Aleman.	4
Horas de clase.....	18
Crítica Pedagógica.....	2
Práctica.....	16
Horas de ejercicio.....	18
Total de horas.....	36

Art. 34. Los cursos de la Escuela Normal empiezan el 1º de Marzo y terminan el 30 de Noviembre.

Art. 35. Los programas detallados se formarán de tal manera que pueda cursarse respectivamente la primera mitad en el primer trimestre (1º término); la segunda mitad en el segundo trimestre (2º término) y repasarse el total en el último.

DE LA ESCUELA DE APLICACION

Art. 36. El curso de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal se divide en seis grados y comprenderá los siguientes ramos:

Conversaciones sobre objetos, Lectura, Caligrafía, Lengua Nacional, Francés, Inglés, Moral religiosa, Geografía, Historia Argentina, Instrucción Cívica, Historia General, Aritmética, Contabilidad, Álgebra, Geometría, Agrimensura, Dibujo, Historia Natural, Higiene, Agronomía, Física y Química aplicado á la industria, Gimnástica y Música.

Art. 37. Cada grado de enseñanza se dará en tres términos de un trimestre cada uno. Al fin de todo termino habrá un examen que se efectuará funcionando simultáneamente las clases. El examen correspondiente al tercer término será público.

Art. 38. La asistencia á las aulas de la Escuela de Aplicacion será obligatoria por espacio de cinco horas diarias, excepto los Sábados en que solo habrá clase de Moral religiosa durante dos horas, para los niños que sean enviados á ello por sus padres ó tutores.

Art. 39. El Director de la Normal someterá á la aprobacion del Ministerio de J. C. é I. P. al principio de cada curso un programa detallado de cada ramo de enseñanza, con arreglo al cual serán examinados los alumnos.

Art. 40. El número, las aptitudes, la edad y demás condiciones para la admision de los alumnos quedan librado al criterio del Director.

Art. 41. No se conferirá beca á alumno alguno de la Escuela de Aplicacion.

Art. 42. Los alumnos que terminen sus estudios en la clase de sexto grado de la Escuela de Aplicacion y resulten aprobados con mas de siete puntos por término medio, tendrán derecho despues de haber cursado con igual exito el 1er. año del Curso Normal á ocupar una de la primeras medias becas ó becas enteras que hubiere vacantes, siempre que su conducta haya sido irreprochable, y que el Director haya notado en ellos disposiciones para el magisterio.

En caso de haber mas alumnos acreedores que becas vacantes, se sortearán, quedando los demas con opcion á ocupar las que vacaren en el orden de su sorteo.

Art. 43. No habrá premios; pero cada alumno llevará una foja testimonial en la forma siguiente:

Número de Matricula..... Fóllo del Libro de exámenes

GRADO

Año Escolar de 188.... Materias	Marzo á Mayo Clasificaciones	Julio á Agosto Clasificaciones	Setiembre á Diciembre Clasificaciones
Lectura.....			
Caligrafía.....			
Idioma Nacional.....			
Moral Religiosa.....			
Aritmética.....			
Contabilidad.....			
Algebra.....			
Geometría.....			
Agrimensura.....			
Dibujo.....			
Geografía.....			
Historia General.....			
Instrucción Cívica.....			
Historia.....			
Higiene.....			
Física y Química.....			
Agricultura.....			
Francés.....			
Inglés.....			
Música.....			
Gimnástica.....			
Conversacion sobre objetos.....			
Conducta moral.....			
Aplicacion..			

OBSERVACIONES

El Profesor.....

Vº. Bº. El Director del Instituto.....

DE LOS EXÁMENES

Art. 44. Los exámenes, tanto de la Escuela de Aplicacion como del Curso Normal, se dividen en trimestrales y anuales.

Art. 45. Los exámenes trimestrales tendrán lugar en los primeros dias de Junio y de Setiembre y versarán sobre todo lo enseñado en el trimestre.

Durarán 10 minutos, minimun, para cada materia, bajo la presi-

dencia de una comision compuesta del profesor del ramo y dos ó mas designados al efecto por el Director.

Art. 46. Terminado el exámen, la Comision hará las clasificaciones y las entregará dentro de 24 horas al Director, con la lista correspondiente.

Art. 47. Los exámenes anuales son públicos.

Principiarán el 1º de Diciembre ante las comisiones respectivas de profesores que designe el Director. Pueden versar, además de la bolilla sacada á la suerte, sobre cualquiera de los puntos del programa, y deben durar 20 minutos por cada asignatura, *mínimum*.

Art. 48. Los exámenes de la Escuela de Aplicacion durarán la mitad del tiempo señalado para los de los Cursos Normales.

Art. 49. La clasificacion de cada exámen se hará numéricamente. El mas alto número se espresará con 10, y por 0 la nulidad. Los números intermediarios servirán para determinar los demás grados de mérito.

Art. 50. Para obtener el término medio, en cada exámen trimestral, se sumarán los números que cada alumno haya obtenido como clasificacion en sus exámenes sobre Pedagogia, Lengua Nacional, Aritmética, Algebra, Geometria, Trigonometria, Agrimensura, Cosmografia, Geografia, Historia, Gramática y Ejercicios de Lectura y Escritura, dividiendo el total por el número de clasificaciones. Igualmente se sumarán los números que cada examinando haya obtenido como clasificacion en las demás asignaturas, dividiendo la suma por el número de ellas.

Los cocientes de ambas divisiones se sumarán entre sí; la suma se dividirá por 2, y el nuevo cociente resultante, espresará la clasificacion de dicho exámen.

Para obtener la clasificacion media total, se sumarán las clasificaciones medias del 1er. grupo, de los tres trimestres, dividiendo la suma por 3. Igualmente se sumarán las clasificaciones medias del 2º grupo, cuya suma tambien se dividirá por 3 y finalmente se sumarán los dos últimos cocientes, dividiendo la suma que resulta por 2.

Art. 51. Segun el resultado general de sus exámenes se clasificarán los alumnos de la manera siguiente:

10 puntos, distinguido por unanimidad. Al que esta clasificacion obtuviese se le expedirá un certificado por separado que haga constar el resultado obtenido.

9 á 8 inclusives, distinguido.

7 á 5 inclusive, aprobado.

Los que hubiesen obtenido menos de 5 por término medio en el 1er. grupo en la clasificacion general serán irremisiblemente Re-probados.

Art. 52. El examinando que en la clasificacion anual de cualquier asignatura obtuviese menos de 5 puntos, quedará obligado, aunque haya resultado aprobado en virtud de la clasificacion general, á rendir en los primeros dias de Marzo un nuevo exámen sobre la materia ó las materias en que hubiese estado deficiente, no pudiendo pasar á la seccion de estudios inmediatamente superior, si previamente no resultare aprobados.

Art. 53. Concluido el exámen, el Director de la Normal dará cuenta de su resultado al Ministerio de J. C. é I. P., que mandará estender gratuitamente los correspondientes diplomas que serán firmados por el Ministro y el Director del Instituto con anotacion y legalizacion del Secretario.

Art. 54. El diploma de Maestro Normal habilita para enseñar en todas las Escuelas Comunes de la República; el de Profesor Normal para ejercer además la direccion y el profesorado en las Escuelas Normales, así como en la Inspeccion y superintendencia Escolar.

Art. 55. Los diplomas serán conferidos en sesión pública que principiará con la lectura del acta de aprobacion de los alumnos salientes, uno de los cuales, designado con anterioridad por el Director leerá una disertacion sobre educacion.

Art. 56. Todo aquel que presentare en debida forma un título de Maestro ó Profesor obtenido en Facultad Normal estrangera, podrá revalidarlo mediante un axámen general, que se recibirá en la época del exámen anual con las mismas formalidades de esta prueba.

Art. 57. Los aspirantes libres al título de Maestro ó Profesor Normal tendrán que sujetarse á los programas y exámenes del Instituto. Podrán rendir en una sola época, los exámenes de los diversos años; pero no serán admitidos á exámen de un curso ulterior sin haber sido aprobados previamente en todas las asignaturas que comprenden los cursos anteriores. Tampoco se les otorgará diploma, sinó simple *certificado* si no hubiesen practicado en la Escuela de Aplicacion, en la forma de los alumnos matriculados, durante un año cuando menos.

Art. 58. Los exámenes de los alumnos libres tendrán lugar en

Diciembre juntamente con los de los alumnos matriculados de la Escuela Normal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 59. Los alumnos que en la fecha se hallasen en el 1º 2º y 3º año del Curso Normal seguirán gozando de la beca entera, á no ser que incurriesen en las faltas señaladas en el párrafo 2º del art. 27, en el art. 28 y respectivamente en el art. 52.

APERTURA DE LAS CLASES

Como es de práctica, desde el primer dia habil del corriente mes funciona nuevamente el instituto, con la siguiente inscripcion.

Departamento Normal.

Primer año.....	27	alumnos.
Segundo año.....	20	«
Tercer año.....	12	«
Cuarto año.....	16	«
Quinto año..	7	«
	82	«

Escuela de Aplicacion

Primer grado.....	32	alumnos.
Segundo grado.....	60	«
Tercer grado....	48	«
Cuarto grado.....	29	«
Quinto y Sexto grado .	17	«
	186	«
Total.....	268	«

En ambos Departamentos.

Este número, como lo he dicho anteriormente seria, cuando menos cuatro veces mayor si dispusiésemos de un local apropiado.

AUMENTO DE BECAS

Como no hay mas que 60 becas, todas ocupadas, y que las solicitudes que por ellas se hacen al Ministerio de V. E. y al infrascrito

son numerosas, seria conveniente pedir al H. C. cuarenta becas mas en caso de no admitirse el temperamento propuesto en mi proyecto, art. 18.

Sumamente reconocido á V. E. por la atencion que ese Ministerio se ha servido dispensar á todo lo que se relaciona con esta Normal, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

Exmo. Señor:

A. van Gelderen.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES DEL PARANÁ

INTRODUCCION

I

Escuela Normal Nacional del Paraná.

Paraná, Enero 17 de 1885.

Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. E. Wilde

El Informe referente al año escolar de 1883, que en Febrero de 1884 elevé á manos de V. E., no pudo ser sino meramente estadístico; pues el establecimiento á mi cargo estaba para recibir grandes mejoras, reclamadas por necesidades que habian sido expuestas en informes anteriores y que iban á ser cumplidamente satisfechas.

Hoy tengo el honor de informar acerca del estado extraordinariamente próspero en que se halla esta Escuela, á consecuencia de las nuevas adquisiciones que ha hecho, bajo los auspicios del Exmo. Gobierno Nacional y en virtud de oportunos y eficaces actos administrativos del Ministerio de V. E.

Para significar la importancia intrínseca de los hechos que son principalmente objeto del presente informe, hubiérame sido suficiente describirlos; pero, con el designio de dar una idea de la importancia relativa de algunos de ellos, los pongo de modo que puedan ser comparados con sus análogos expuestos estadísticamente en mi informe correspondiente al año de 1883.

V. E. ha visto hasta los menores detalles del desarrollo experimentado, de tres años á esta parte, por la Escuela Normal del Pa-

runa; pues la visitó en Abril de 1882, y ha vuelto á inspeccionarla en los días 11 y 12 de Diciembre último, con ocasion de haber venido á presidir, en representacion del Excmo. Gobierno Nacional, la inauguracion del nuevo edificio resultante de la obra que ha dado gran ensanche á esta casa de educacion.

Y, tanto en los actos de su reciente visita de inspeccion y examen, como en su bello discurso inaugural, V. E., expresando satisfacciones patrióticas, dignóse emitir benévolos conceptos que han excitado la energia con que el personal de esta institucion se afana por prestar, á la gran causa de la educacion popular, servicios dignos de tan autorizada aprobacion.

Dios guarde á V. E.

José M. Torres.

II

La existencia de las Escuelas Normales es una necesidad pública

Una parte considerable del Pueblo Argentino ha tenido ya oportunidad de comprender que las Escuelas Normales no deben su existencia á ningun designio visionario que se haya apoderado del espiritu de nuestra época, y que reina con la tiranía de una moda cuya efimera vida forme intervalo entre el prestigio de la novedad y el desencanto subsiguiente, sino que están llamadas, por una necesidad pública, á constituir la única base firme en que puede asegurarse el progreso de la educacion comun.

La República Argentina inició la fundacion de sus Escuelas Normales, cuando sus Colejios de enseñanza secundaria comenzaban á florecer, y casi todas sus escuelas primarias carecian de maestros idóneos, cuando personas incompetentes ocupaban plazas en el Magisterio, como último recurso; cuando la necesidad de remediar el deplorable estado en que se hallaba la educacion popular llegó á manifestarse imperiosísima.

Desde entonces, la Nacion está resolviendo el más complejo de los problemas políticos sociales—el de mejorar y propagar la educacion comun;—mas no sin haber comprendido que esta grande obra no puede efectuarse, sin que de ella forme parte la educacion especial de personas jóvenes para la profesion de la ensoñanza; y de la accion eficaz que ha sido consecuencia de tan sentida necesidad,

ha resultado el sistema de Escuelas Normales que la Nacion sostiene y fomenta.

Pero algunos ciudadanos argentinos manifiestan opiniones adversas á la existencia de las Escuelas Normales, y repiten virtualmente la discusion largo tiempo há terminada en otras naciones, donde el desarrollo de estos institutos está asegurado, y la accion de la opinion pública se dirige á perfeccionarlos.

Si la persona mas escéptica, relativamente á Escuelas Normales, visitase escuelas comunes dirigidas por maestros que han recibido una educacion profesional completa, y las comparase con otras, cuyos maestros no han sido preparados para la profesion pedagógica, se convenceria de que la enseñanza normal es indispensable para perfeccionar la educacion pública. En las mejores escuelas, se nota que la preparacion de sus maestros ha sido general y especial; *general*, porque ellos recibieron educacion completa, para ser destinados al servicio de las escuelas, no han dejado de estudiar desde que llegaron á ser maestros, léen buenos libros y periódicos de educacion, asisten á conferencias pedagógicas y se esfuerzan por mejorar sus procedimientos, para el mejor desempeño de sus tareas docentes; *especial*, esto es, preparacion esmerada para cada leccion, como requisito necesario, aun á los maestros mas idóneos, para obtener buen éxito en la enseñanza.

Y tambien es notable este otro hecho: los maestros que más sólidamente han efectuado su preparacion general, son los que mejor hacen su preparacion especial, para su trabajo docente. Los resultados de la enseñanza dada por un maestro que no se prepara para cada leccion—sea por negligencia ó por temor de que se le considere poco instruido para enseñar—son relativamente inferiores.

Los maestros que obtienen mejores éxitos en sus escuelas son los que estudian diariamente. Aun los calificados de sobresalientes, cuando fueron alumnos maestros, emplean tiempo suficiente para preparar sus lecciones antes de cada sesion escolar; y aunque hayan adquirido bastante erudición y mucha experiencia en su práctica profesional, y sólo tengan á su cargo clases inferiores, se preparan para dirigir cualquier ejercicio. El resultado es que los niños bastante afortunados para estar bajo la direccion de tales maestros, no pierden su tiempo, y hacen grandes progresos.

No obstante el corto tiempo que las Escuelas Normales cuentan de existencia en la República Argentina, es notable la influencia

de estos institutos en el progreso de las escuelas comunes. Ellos son el instrumento con que la Nacion ejerce, indirecta pero eficazmente, su legitima accion en el perfeccionamiento de la educacion popular; pues, mejorando las cualidades de los maestros, mejora las condiciones de la enseñanza. Aunque las escuelas se establecieran en palacios, serian malas, si los maestros no fuesen idóneos.

Sin Escuelas Normales capaces de formar buenos maestros, todas las escuelas comunes estarian á cargo de personas nombradas y pagadas para que hiciesen su aprendizaje en la enseñanza, violando ignorantemente los principios fundamentales del arte de enseñar, y cometiendo, por consiguiente, errores dañosos para la educacion de los niños. Los alumnos practicantes de las Escuelas Normales se amaestran en la práctica de la enseñanza, bajo la inspeccion constante y la critica diaria de profesores expertos.

La cuestion relativa á la existencia de las Escuelas Normales es esta: ¿Debe conferirse el desempeño de las escuelas comunes á personas que no hayan aprendido teórica y prácticamente el arte de enseñar?—Si no debe hacerse eso, necesario es que haya institutos especiales para que los aspirantes al Magisterio puedan aprender la profesion de la enseñanza, antes de emprender la tarea de enseñar en las escuelas.

La diferencia entre un sistema de educacion pública sin Escuelas Normales, y otros con ellas, es que el primero emplea maestros que divagan, buscando á tientas como aprender á enseñar, mientras que el segundo los amaestra en la enseñanza, antes de emplearlos en las escuelas comunes; en el uno, el aprendizaje del Magisterio se hace mal, y con mengua de la enseñanza; en el otro, se asegura el mejor aprendizaje para ejercer con idoneidad el arte de enseñar.

En todo sistema de educacion pública debe darse la enseñanza con cierta uniformidad que, sin anular el carácter de cada clase de escuelas, posibilite que cualquier discípulo que pase á otro distrito escolar, por cambiar de domicilio, encuentre una conveniente prosecucion de su mismo grado de estudios en otra escuela. Ninguna grande organizacion puede existir sin uniformidad en su plan; pero como la uniformidad del trabajo en sistema de escuelas no puede obtenerse mediante un reglamento que determine todos los detalles, porque el resultado seria inevitablemente una organizacion mecánica, es indudable que el modo de tener un sistema de escuelas

con unidad en su organizacion, y libre de la rutina mecánica, consiste en fundar y sostener Escuelas Normales, para que en ella los futuros maestros se penetren profundamente de las ideas que deben realizarse en las escuelas comunes. Cuando hay uniformidad conveniente en un sistema de escuelas, este resultado es debido á la Escuela Normal que ha suministrado los maestros.

Perolos resultados de las Escuelas Normales no consisten solo, como comunmente se cree, en suministrar anualmente un número más ó ménos considerable de maestros: ellas hacen más: mejoran la educacion primaria de las ciudades en que están establecidas, dando á muchos niños una cultura intelectual y moral superior á la que suele darse en las demás escuelas; presentan en la organizacion, métodos y disciplina de sus Escuelas de Aplicacion, modelos que son imitados en otros establecimientos de educacion; sirven de instrumento para difundir en la República un conocimiento científico de los medios, y un elevado ideal de los fines de la educacion comun; y hacen reconocer, por experiencia práctica, que la enseñanza y la inspeccion escolares son partes de una importante y difícil profesion.

Sabido es que la naturaleza humana se manifiesta en la sociedad por medios de instituciones, y que cada institucion es una combinacion de hombres, para realizar un ideal. Pues bien, toda combinacion de seres humanos para realizar el ideal de la educacion pública, solo es posible mediante las Escuelas Normales.

La verdad de que el perfeccionamiento de educacion popular se consigue en virtud de los resultados de las Escuelas Normales, está bien acreditada en todas partes. Cada Estado que sábiamente procura fomentar sus escuelas, provee á la preparacion de los maestros.

La enseñanza normal no cesa de desarrollarse en todas las naciones, porque los estadistas han reconocido que la obra preparatoria es tan necesaria para el ejercicio de la enseñanza, como para cualquier otra profesion.

Y pocas son ya las personas que no comprenden esta necesidad, porque así como nadie cree posible tener buenos sombreros hechos por quien no sabe fabricarlos, todo el mundo va creyendo que no es posible tener á los niños bien enseñados por personas que no han aprendido á enseñar.

III

Graduados en la Facultad Normal

Grados—Nombres—Destino Actual.

PROFESORES NORMALES

Diciembre de 1874

D. Delfín Gigena, Ministro de Hacienda é Instrucción Pública de la Provincia de Tucumán.

D. Félix Avellaneda.....

Diciembre de 1875

D. Francisco Alsina, Inspector de Escuelas de la Provincia de Salta.

D. Baldomero Quijano, Profesor de la Escuela Graduada de la Provincia de Salta.

D. Francisco Romay, Vice-Director de la Escuela Normal de varones de Catamarca.

D. Javier Castro, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Catamarca.

D. Alejandro Ruza, Director de la Escuela Normal de varones de Catamarca.

D. Julio de la Mota, Director de la Escuela Normal anexa al Colegio Nacional de San Luis.

Diciembre de 1876

D. Agustín González, Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires.

D. Tomás Milicua, Profesor de la Escuela Normal del Paraná

D. Lisandro Salcedo, Director de la Escuela Normal de varones de Mendoza.

D. Pedro W. Fernández, Director de una Escuela pública de la Capital.

D. Flavio Gareca, Director de la Escuela Municipal de Salta.

D. José S. Acuña, Profesor de la Escuela Graduada anexa al Colegio Nacional de Jujuy.

D. Sergio Alvarado, Director de la Escuela Graduada anexa al Colegio Nacional de Jujuy.

D. Manuel Escobar, Director de una Escuela pública graduada de la Capital.

D. Abel G. Delgado, Profesor de la Escuela Normal de varones de Catamarca.

D. José Cortés, † en 1883.

D. Lázaro del Signo, Profesor de la Escuela Normal de varones de Mendoza.

D. Antonio Alvarez.

Diciembre de 1877

D. Juvenal Villanueva, Ejercio privadamente el Profesorado.

D. José Gritta, Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires.

D. Amado Ceballos, Vice-Rector del Colegio Nacional de Jujuy.

D. Vicente Perez.

D. Petronilo Zurita, Director de una Escuela pública de la Provincia de Buenos Aires.

D. Adolfo Diaz, Profesor de la Escuela Normal de maestras de Santiago del Estero.

D. Demetrio Lucero, † en 1882.

D. José Montero, Profesor de la Escuela Graduada anexa al Colegio Nacional de Jujuy.

D. Francisco de la Mota, Profesor del Colegio Nacional de Catamarca.

Diciembre de 1878

D. Gustavo Ferrari, Vice-Director y Profesor de la Escuela Normal del Paraná.

D. Domingo Dabat, Profesor de la Escuela Normal del Rosario (Santa Fé).

D. Abraham Palacios, Inspector de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

D. Carlos Vergara, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Mendoza

D. Pedro Aubone, Vice-Director y Profesor de la Escuela Normal de varones de Mendoza.

D. Medardo Roldan, Director de una Escuela Pública de la Provincia de Buenos Aires.

D. Adolfo Garcia.

Dermidio Carreño, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de la Rioja.

D. Andrés Gritta.....
D. Enrique Abásolo, Director de la Escuela Graduada de Victoria (Entre-Ríos).

Diciembre de 1879

D. Alejandro Carbó, Secretario y Profesor de la Escuela Normal del Paraná.

D. José Cámara † en 1881

D. Augusto Argaño, Director de una Escuela pública de la Capital.

D. Exequiel Paz, Profesor del Colegio Nacional de Santiago.

D. Juan V. Ceballos, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Corrientes.

D. Angel Graffigna, Inspector de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

D. Solano Ceballos, Director de la Escuela Graduada de Gualeguaychú.

D. Raimundo Benitez.....

D. Flavio Castellanos, Profesor de la Escuela Normal de varones de Catamarca.

D. Adeodato Berrondo, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de San Luis,

D. Manuel Antequeda, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de San Juan.

D. Ciriaco Zapata, Secretario de la Comisión de Instrucción Pública de la Provincia de Entre-Ríos.

D. Pío Ceballos, Director de la Escuela Graduada de Villanueva (Córdoba)

Diciembre de 1880

D. Yldefonso Monzón

Doña Ana Lelong.....

D. Santos Birito, Profesor de la Escuela Normal de varones de Mendoza.

Froilan Soria, Profesor de la Escuela Normal de Córdoba.

Doña Catalina Mérou.....

D. José M. Lopez, ejerce privadamente la profesión.

D. Manuel Olivera, Profesor de la Escuela Normal del Rosario (Santa Fé).

- D. Ernesto Bavio, Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
D. Antolin Rodriguez, Inspector de Escuelas de la Provincia de Mendoza.
D. Julian Barbieri.....
Don Fernando Ceballos, Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
D. Eduardo Comas, Presidente de la Comision de Instruccion Pública de Entre-Rios.
D. Eliseo Oriz, Director de la Escuela graduada provincial del Paraná.
D. Adolfo Castellanos, Profesor de la Escuela Normal de varones de Catamarca.

Diciembre de 1881

- Don Ramon V. Lopez Vice-Director y Profesor de la Escuela Normal de Tucuman.
D. Julio Aguirre Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Córdoba.
D. José G. Cámara, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Jujuy.
D. Pedro A. de Capdevila, Profesor de la Escuela Normal del Uruguay (Entre-Rios).
Doña Asteria V. Lelong, Profesora de la Escuela Normal del Paraná.
D. Silvano Castañeda, Profesor de la Escuela Normal del Uruguay (Entre-Rios).
D. Ramon Arauzadi, Profesor de la Escuela graduada de Flores (Buenos Aires).
D. Teófilo Aquino, Profesor de la Escuela Normal del Uruguay (Entre-Rios).
D. Eleodoro Calderon, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santa-Fé.

Diciembre de 1882

- D. Joaquin Argüelles, Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
D. José M. Monzon, Director de la Escuela Graduada de Flores (Buenos Aires).
D. Celso C. Latorre, Profesor de la Escuela Normal del Paraná.

D. Alcides Terzaga, Profesor de la Escuela Graduada de Flores (Buenos Aires).

D. Antonio Ceballos, Profesor de la Escuela Normal del Uruguay (Entre-Rios).

D. Romualdo Cau, † en 1883.

D. Félix Gonzales, Director de una Escuela Pública de San Fernando (Buenos Aires).

Doña Maria Sabatté

D. Segundo Gomez, Director de la Escuela Graduada del Azul (Buenos Aires)

D. José E. Argüello, Profesor de la Escuela Normal de Uruguay (Entre-Rios).

D. Javier Acuña, Director de una pública de la Provincia de Catamarca.

D. Juan Sanchez Bustos, Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santiago.

D. Torcuato M. de Naverán, Director de la Escuela graduada de Lobos (Buenos Aires).

Diciembre de 1883

D. Lidoro Avellaneda, Profesor de la Escuela Normal del Paraná.

D. Augusto Dupuy, Profesor de la Escuela Normal del Paraná.

D. Fidel Fernandez, Profesor de una Escuela pública elemental de la Provincia de Buenos Aires.

D. Francisco Tapia, Director de una Escuela pública elemental de la Provincia de Buenos Aires.

D. Modesto Salcedo

D. Marcelino Elizondo, Director de la Escuela graduada de Gualeguay (Entre Rios).

Doña Saturnina Calderon, ejerce privadamente el Profesorado.

Doña Clodomira Vera, Profesora de la Escuela Normal del Paraná

Doña Virginia Lelong, Profesora de la Escuela Normal del Paraná.

Diciembre de 1884

Don Leopoldo Herrera.

Don Pedro N. Arias.

Don Fermin E. Uzin.

Don Sebastian Vera.

Don David Coronado

Don Abelardo Gutierrez

Don Ramon Medrano.
Don Jorge J. Segovia.
Don Aurelio J. Carreño.
Don Tomás D. Puw, Director de la Escuela de varones del Chubut.
Don Samuel Robles.
Doña Dolores Aranzadi.
Don Pedro Barraza.
Don Antenor Gerez.
Don Ezequiel Velazquez.
Don Marcelino Martinez.

MAESTROS NORMALES

Diciembre de 1876

Don Javier Gramajo, Director de la Escuela graduada de Nogoyá
(Entre-Rios.)

Diciembre de 1877

Don Mauricio Navarro, Director de la Escuela graduada anexa
al Colegio Nacional de Catamarca y Profesor de la Escuela Normal
de varones.

Don Agustin Salcedo, Profesor de la Escuela Normal de varones
de Mendoza.

Don Delfin Coria.....

Diciembre de 1878

Don Eduardo Alderete, Director de una Escuela Pública elemental
de la Provincia de Buenos Aires.

Diciembre de 1884

Don Pedro Errazquin.

Son 119 los graduados en la Facultad Normal, desde la fundacion
de este instituto.

Uno de ellos es Ministro de Hacienda é Instruccion Pública de
la Provincia de Tucuman; 16 están empleados en Concejos é Ins-
pecciones escolares; 34 en Escuelas Normales; 5 en Colegios Na-
cionales de enseñanza secundaria; 16 en Escuelas graduadas; 11 en
Escuelas no graduadas; 3 ejercen privadamente la profesion; 16
serán luego colocados, y 4 han fallecido

De los 17 graduados en Diciembre último, 16 obtuvieron diploma
de Profesor, y uno se recibió de Maestro Normal. Este resultado

es uno de los producidos por la Escuela en el quinquenio de 1880-84, durante el cual, habiendo tenido el Curso Normal 110 alumnos por término medio anual, ha dado al país 62 profesores.

La série de los números anuales de graduados promete continuar ascendiendo, por que el número de los alumnos maestros inscriptos en el registro escolar del Curso Normal ha crecido, por estas razones: la Nación ha aumentado las becas asignadas á esta Escuela que serán 90 en el presente año; la Provincia de Entre-Ríos sostiene 34 becados; y, como expresa el correspondiente cuadro estadístico inserto en este informe, varios jóvenes cursan sin beca, en el Departamento Normal.

Uno de los alumnos nuestros de la clase de 5.^a año, que terminó sus estudios en Diciembre pasado, no pudo funcionar en los exámenes por haber estado gravemente enfermo; pero en Marzo venidero deberá probar que es acreedor á que se le confiera diploma de Profesor Normal.

Departamento Normal

I

**PROFESORES Y ASIGNATURAS EN CADA UNO DE LOS AÑOS ESCOLARES
DE 1883 Y 1884**

Los cuadros siguientes expresan las enseñanzas que los profesores han dado en los departamentos de la Escuela Normal en 1883.

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAMENTOS
D. José M. Torres (Director)	Educacion general—Principios y procedimientos del arte de enseñar—Organizacion, gobierno, disciplina y manejo de las escuelas—Métodos de enseñanza—Inspeccion de Escuelas—Ejercicios de lectura y escritura en 4º y 5º años.	Inspeccion de Colegios y Escuelas Normales.
D. Gustavo Ferrary (Vice-Director)		Curso Normal
Sta. Sara Strong, (Regente de la Escuela de Aplicacion)	Inspeccion de las clases—Crítica Pedagógica—Gimnasia de mujeres y niños.	Escuela de Aplicacion.
D. Alejandro Carbó (Secretario)	Moral y Urbanidad—Aritmética, Dibujo (1er. año)—Ejercicios de Lectura y Escritura en la clase de 3er. año.	Curso Normal
D. Domingo Rosales (Presbítero)		Escuela de Aplicacion.
D. Pedro Scalabrini	Religion y Moral. Filosofía, Literatura, Economía Política—Historia (1º, 2º y 3º años.)	Curso Normal
D. Antonio Lauria	Trigonometria—Agrimensura—Cosmografía—Química—Física—Ejercicios de Cálculo mental y escrito en las clases de 3º y 4º años.	Curso Normal
Dr. Don Francisco Soler.	(Anatomia Nociones de Fisiologia (Higiene	Curso Normal

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAMENTOS
Dr. Don Francisco Soler.	Zoología — Geología — Botánica.	Curso Normal
D. Tomás Milicua	Mineralogía — Lengua Castellana — Gramática — Psicología — Ejercicios de Lectura y Escritura en la clase de 1er. año — Ejercicios de Composición y Declamación en las clases de 2º 3º 4º y 5º años.	Curso Normal
D. Arturo Goldney	Inglés (3º 4º y 5º años) — Teneduría de libros — Gimnasia 1º 2º y 3º años.	Curso Normal
D. Idefonso Monzón	Pedagogía, Moral de la profesión (1er año) — Aritmética (2º año) — Álgebra — Geometría.	Curso Normal
D. Ernesto Bavio	Geografía (1º y 2º años) — Historia Nacional — Ejercicios de lectura, Escritura, Cálculo mental y escrito en 1º y 2º años — Crítica pedagógica y Gimnasia de mujeres y niños (3º 4º y 5º años.)	Curso Normal
D. Mariano Cané	Francés (1º y 2º años.)	Curso Normal
Sra. Josefina B. de Farnesi.	Música vocal.	Curso Normal y Escuela de Aplicación
D. Ludovico Sartori	Dibujo (2º 3º 4º y 5º años.)	Curso Normal
D. Avelino Guindon	Instrucción Cívica.	Curso Normal
D. José M. Monzón	Lecciones modelo en las clases de 5º y 6º grados — Inspección y crítica de la enseñanza dada por los alumnos Maestros en dicha clase.	Escuela de Aplicación
D. Joaquín Argüelles.	Lecciones modelo en las clases de segundo grados — Inspección y crítica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dichas clases.	Escuela de Aplicación

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAMENTOS
D. Celso Latorre	Lecciones modelo en las clases de 3 ^o y 4 ^o grados. Inspeccion y critica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dichas clases.	Escuela de Aplicacion
D. Fernando Ceballos.	Lecciones modelo de una seccion de 1er. grado.—Inspeccion y critica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dicha seccion.	Escuela de Aplicacion
Sta. Asteria Lelong	Lecciones modelo en una seccion de 1er. grado—Inspeccion y critica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dicha clase.	Escuela de Aplicacion
D. José M. Torres (Director)	Educacion general—Organizacion, gobierno, disciplina y manejo de las escuelas—Métodos de enseñanza—Inspeccion de escuelas.	Curso Normal
D. Gustavo Ferray (Vice-Director)	Moral de la profesion—Principios y procedimientos del arte de enseñar Geometria.	
Sta. Sara Strong, (Regente de la Escuela de Aplicacion)	Critica Pedagógica y Gimnasia de mujeres y niños, (2 ^o 3 ^o 4 ^o y 5 ^o años). Inspeccion de los grados 3 ^o 4 ^o 5 ^o y 6 ^o .	Curso Normal y Escuela de Aplicacion
Sta. Mira Kimball (Regente segunda de la Escuela de Aplicacion)	Inspeccion de los grados 1 ^o y 2 ^o —Critica Pedagógica.	Escuela de Aplicacion
D. Alejandro Carbo (Secretario)	Aritmética en las clases de 1 ^o y 2 ^o años—Cálculo mental y escrito en 1er. año.	Curso Normal
Sra. Sallie C. de Eccleston.	Sistema de Froebel—Instrucciones a las señoritas practicantes.	Kindergarten Normal
D. Domingo Rosales (Presbítero)	Religion y Moral.	Escuela de Aplicacion

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAMENTOS
D. Pedro Scalabrini	Filosofía, Literatura, Economía Política—Historia (1º 2º y 3º años.)	Curso Normal
D. Antonio Lauria	Trigonometría—Agrimensura—Cosmografía—Química—Física—Cálculo mental y escrito en la clase de 4º año.	Curso Normal
Dr. Don Francisco Soler.	Nociones de Anatomía Fisiología Higiene Zoología—Botánica—Geología y Mineralogía.	Curso Normal
D. Tomás Milicua	Lengua Castellana—Gramática—Psicología—Ejercicios de Lectura y Escritura en las clases de 1º 2º 4º y 5º años.	Curso Normal
D. Arturo Goldney	Inglés (3º 4º y 5º años)—Teneduría de Libros y Gimnasia (1º 2º y 3º año.)	Curso Normal
D. Ernesto Bavio	Geografía (1º y 2º años)—Historia Nacional—Instrucción Cívica—Composición y declamación en las clases de 2º 3º 4º y 5º años. Ejercicios de solfeo.	Curso Normal Escuela de Aplicación
D. Mariano Cané	Francés (1º y 2º años y 6º grado.)	Curso Normal y Escuela de Aplicación
Sra. Josefina B. de Farnesi.	Música vocal.	Curso Normal y Escuela de Aplicación
D. Ludovico Sartori	Dibujo.	Curso Normal
D. Lidoro Avellaneda.	Lecciones modelos en la clase de 6º grado—Inspección y crítica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dicha clase.	Escuela de Aplicación
D. Celso Latorre	Lecciones modelos en las clases de 4º y 5º grados—Inspección y crítica de la enseñanza dada por los alumnos maestros de dichas clases.	Escuela de Aplicación

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAMENTOS
D. Augusto Dupuy	Lecciones modelos en la clase de 3er. grado. Inspeccion y critica de la enseñanza que los alumnos maestros dan en dicha clase.	Escuela de Aplicacion
D. Joaquin Argüelles.	Algebra—Cálculo mental y escrito (3er. año.) Lecciones modelos en una seccion de 2º grado—Inspeccion y critica de la enseñanza que los alumnos maestros dan en dicha seccion.	Curso Normal Escuela de Aplicacion
	Moral y Urbanidad—Lectura y Escritura (3er. año) Cálculo mental y escrito (2º año.)	Curso Normal
Sta. Asteria Lelong	Lecciones modelos de una seccion del 2º grado. Inspeccion y critica de la enseñanza que los alumnos maestros dan en dicha seccion.	Escuela de Aplicacion
D. Fernando Ceballos.	Lecciones modelo en una seccion de 1er. grado. Inspeccion y critica de la enseñanza que los alumnos maestros dan en dicha seccion.	Escuela de Aplicacion
Sta. Clodomira Vera.	Lecciones modelo en una seccion del 1er. grado. Inspeccion y critica de la enseñanza que los alumnos maestros dan en dicha seccion.	Escuela de Aplicacion
Sta. Virginia Lelong.	Lecciones modelo en una seccion de 1er. grado. Inspeccion y critica de la enseñanza que los alumnos maestros dan en dicha seccion.	Escuela de Aplicacion

El Cuerpo Docente de esta Escuela tuvo 20 profesores en el año 1883, y en el de 1884 ha tenido 21.

12 de estos,—los señores Ferray, Carbó, Milcua, Bavio, Avellaneda, Latorre, Dupuy, Argüelles, Ceballos y las señoritas Asteria y Virginia Lelong y Clodomira Vera, son graduados de este Instituto.

Los señores Avellaneda y Dupuy y la señorita Virginia Lelong fueron nombrados profesores de la Escuela de Aplicacion en Enero del año pasado; y en Marzo del mismo año lo fué la señorita Clodomira Vera.

II

Carácter y forma que el Cuerpo Docente de la Escuela Normal da á la educacion moral

Siendo objeto de la educacion el desarrollo de todas las facultades del niño, limitarla exclusivamente á la instruccion y á la disciplina intelectual seria restringir dañosa é injustificablemente su accion; pues el cultivo temprano, continuo y esmerado de los sentimientos y de la voluntad es indispensable para la formacion del carácter.

Desatender este elemento esencial de la Educacion, destinado á ejercer una importantísima influencia en toda la vida, es dar mala direccion al desarrollo del ser humano, con menoscabo inevitable de su naturaleza moral. Descuidar la educacion de las facultades morales no es ni medio educar al hombre. Desarrollar sólo la inteligencia es desordenar el espíritu, debilitar el cuerpo, destruir el equilibrio de las facultades, dar luz á la ignorancia para que pueda ver cómo es la oscuridad.

Si todo lo que los maestros hiciéramos en las escuelas fuese cultivar inteligencias, nada haríamos, literalmente nada, para formar hombres morales. Debemos inculcar en los corazones de nuestros discipulos, cuantos principios sustentan la moralidad, pues ninguna educacion es digna de este nombre, si no perfecciona al ser humano en lo moral, como en lo físico y en lo intelectual, si no cultiva y purifica los afectos del alma, dando al mismo tiempo, vigor al cuerpo é ilustracion á la inteligencia.

La Escuela debe, pues, asignar en su obra un gra lugar á la enñanza moral, para satisfacer las aspiraciones de la Nacion asegurando los progresos que vienen realizándose en las instituciones,

en las leyes y en las costumbres de nuestra sociedad. La forma republicana de gobierno y el sufragio universal, que es su base, tienden á dar á las escuelas un alto carácter moral, imponiéndoles importantísimos deberes. La Escuela no debe ser meramente el lugar que el niño frecuenta para recibir cierta instruccion que pueda serle útil en la vida privada, sino la fuente en que ha de adquirir los principios de la moralidad, los elementos del saber y el conocimiento de los deberes relativos á la vida pública.

Debiendo ser tan amplia la funcion docente, y gravísima, por lo tanto, la responsabilidad del Magisterio, necesario es que las Escuelas Normales formen maestros capaces, no sólo de enseñar los ramos de la instruccion elemental, sino tambien de educar á los niños en la práctica de la virtud, preparando asi buenos ciudadanos para la República.

Los niños puestos bajo la direccion de los maestros serán en su día influyentes en los destinos futuros de la Nacion, y, para serlo dignamente, deberán tener buen temple en sus almas, ilustracion en sus inteligencias, familiaridad con el cumplimiento de sus deberes, con el espíritu de su época, con la sociedad de que sean miembros; y haber recibido las inspiraciones del mas generoso patriotismo, el cual de ningun modo implica odio al extranjero, sino apasionado amor á la patria. El verdadero patriotismo es todo amor; no consiste, no, en la aventurada alteracion sistemática de hechos históricos bien conocidos, ó en la desestimacion envidiosa de las grandezas y glorias de otras naciones; no envuelve la humillacion de ningun pueblo; está inspirado en la justicia y unido á una nobilísima emulacion. Asi debemos considerarlo en la enseñanza moral y civil.

Sin duda que esta doble enseñanza no es completamente nueva; error seria decir que esta iniciándose en las Escuelas Normales. Muchos maestros han dado y están dando lecciones adecuadas para hacer de sus discípulos personas cultas y ciudadanos buenos. En realidad, cualquier instruccion, aun la menos cercana á la enseñanza moral propiamente dicha, tiene cierta influencia moralizadora, si el maestro que la dirige es bueno; pues toda persona virtuosa trasmite á otra y especialmente á los niños, por el mero hecho de un trato frecuente, algo de su propia elevacion moral. Pero lo que hasta hoy ha sido, en cierto grado, efecto casi involuntario de la enseñanza misma y de la moralidad de muchos maestros—personal en su inspiracion, y, por consecuencia, desigual é

intermitente—, será debido, mediante el progreso pedagógico que el país está haciendo con sus Escuelas Normales, aun mas comun y mejor sostenido esfuerzo con fines definidos.

El primer elemento indispensable en esta grande obra es la moralidad de los maestros, por ser incalculable el influjo de la enseñanza del ejemplo. El niño que en el hogar doméstico presencia contiendas, iras, injurias y ruindades, embebe malos principios y se los asimila en la atmósfera de inmoralidad que le rodea. El servidor de una casa feliz donde abundan las muestras de mútuo afecto y simpatía, donde la mirada descansa en espectáculos de belleza moral, y el oído percibe acentos de benevolencia, no necesita de otro estímulo para desplegar una grata actividad, y solo desea merecer la aprobacion de aquellos á quienes debe tanta felicidad. Ambas clases, y otras muchas intermedias en la escala social, están en edad temprana, encomendadas, durante varias horas del dia, al cuidado de los maestros; y si la atmósfera moral de las Escuelas es sana, y si los maestros poseen las cualidades que intuitivas y espontáneamente son respetadas; si la autoridad y la firmeza se manifiestan moderadas por la indulgencia y la dulzura, y la capacidad para guiar á los niños en los actos de aprender se combina con una paciencia invencible y con imparcialidad régida, consideracion distinguida y perseverancia incansable, para superar las dificultades que se presentan en la adquisicion de los conocimientos, es segno que el paso de la niñez en el hogar doméstico —ya reine en éste la virtud ó el vicio,—será progresivo y ascendente en la jornada de la vida.

El orden y la obediencia requieren atencion activisima de los maestros. Todo discípulo debe ser conducido á comprender que se le exigirá siempre obediencia, sin vacilacion, á las reglas de orden, trabajo y disciplina; que los ejercicios han de hacerse con uniformidad perfecta, y que en todo habrá un sistema inteligible. Si los maestros no saben establecer y conservar el orden, y hacer que sus disposiciones sean obedecidas, la anarquia, la confusion y la discordia reinarán en las Escuelas. ¿No hay razon para creer que cierto espíritu de insubordinacion, frecuntemente manifesto contra toda autoridad constituida, es una tendencia de nuestra época? La inquieta ambicion de riquezas y honores, que tanto embargan la atencion fuera del hogar, ha relajado la disciplina doméstica, tan esencial para formar hábito de orden, respeto y obediencia; y muchos jóvenes emancipados, de hecho, de la autoridad

paterna, antes de haber contraído esos hábitos, se precipitan en todo género de excesos y disipaciones, sondean todos los abismos de la licencia, desprecian toda admonición, conculcan todo principio moral; y, esto no obstante, esos jóvenes tienen, ó tendrán luego, como ciudadanos, deberes y responsabilidades nada menos que concurrir á impulsar la civilización de la patria!

La virtud contraria al vicio funesto de la pereza, debe cultivarse asiduamente en las Escuelas. Es indispensable que todo maestro sepa dirigir la expansiva diligencia natural del niño, presentándole alicientes que le inciten á consagrar con vivo interés todas sus fuerzas á la tarea en que se ocupe. ¿Por qué es tan notable en algunas Escuelas cierto esfuerzo perezoso y débil, cierta laxitud de la inteligencia, cierta indolente, descuidada é inconstante aplicación al estudio, que tan manifiestamente lo proclaman ocupación siempre tediosa? En algunos casos, la pereza es efecto de causas físicas que demandan remedios á la Medicina; pero mas frecuentemente tienen su raíz en la disposición intelectual que nace de la insuficiencia para apreciar la naturaleza y objeto del esfuerzo requerido, ó en la disposición moral que es consecuencia de una voluntad débil. Entonces, el Maestro debe suministrar estímulos á la inteligencia y á la voluntad del discípulo, induciéndole á ser diligente y á persuadirse de que quien procura fervorosamente un fin, tiene en sí un impulso bastante poderoso para salvar dificultades formidables.

La conciencia, la sinceridad y el mas profundo respeto á la verdad, han de ser siempre objeto de perseverantes cuidados en la Escuela. El Maestro encuentra innumerables ocasiones de conocer los caracteres y las disposiciones de sus discípulos, así como los grados de fuerza de sus principios incipientes, y debe fortalecer la virtud indecisa, estimular y sostener la adhesión á las reglas de la justicia; reprender severamente pero con moderación, la duplicidad, la tergiversación y la falsedad; apelar afectuosa y prudentemente á la conciencia, excitar la sensibilidad moral y despertar los afectos generosos; hacer toda alianza posible, en servicio de la virtud, contra las malas inclinaciones; y por último, someter al delincuente pertinaz, á la fuerza de la opinión pública, que es tan influyente y eficaz en el recinto escolar, como en el mas vasto campo de su acción. Y ningun maestro debe desesperar, por muchas que sean las veces que haya recurrido á la naturaleza moral del mas vicioso y obstinado de sus discípulos. Puede ser que la consecución de un resultado favorable no sea pronta, y que el procedimiento reclame

esfuerzos pacientes y continuados por largo tiempo, pero, mas ó menos tarde, la voz de la admonicion benévola y firme despertará la conciencia, y salvará de la perversion á un alma inmortal.

Las pasiones requieren sabia direccion desde la infancia. Uno de los errores mas comunes y dañosos, consiste en el vano intento de suprimir la actividad de todo afecto cuya manifestacion parece indicio de una inclinacion viciosa. ¿Cuál es el resultado de tal designio? La propension que se desea sujetar, adquiere mas fuerza, aunque se consiga reprimir su accion exterior. Es que cada pasion como cada facultad de nuestra naturaleza, tiene sus manifestaciones peculiares y demanda instintivamente su satisfaccion. El Maestro debe reconocer este principio, y reprimir toda manifestacion excesiva ó impropia de cualquier fuerza moral ó intelectual, desviando su actividad y conduciéndola en direccion legitima. La observancia ó descuido de esta regla pedagógica, envuelve consecuencias graves, respecto de la felicidad ulterior del niño. Las mismas pasiones que, bien dirigidas y aplicadas, caracterizan al estadista previsor, al diplomático sagáz, al negociante emprendedor, al militar intrépido y al patriota esforzado, pueden convertirse, por represion imprudente ó por indulgencia ilimitada, en móviles de los vicios y de los crímenes. El Criador ha puesto en todo espíritu humano gérmenes de bondad y de virtud, y el Maestro está llamado á prestar un eficaz concurso en la obra de descubrir, desarrollar y cultivar esos preciosos elementos, aunque estén profundamente incrustados en la ignorancia, oprimidos por la pasion ó rodeados por las enmarañadas raices del vicio.

El trato mútuo de los alumnos de toda escuela debe distinguirse por la deferencia de cada uno para con las conveniencias legítimas, de los demás, y por un temple genial siempre apacible y uniforme. Insistiendo en esto tambien, como regla sin escepcion, el Maestro ensanchará la base necesaria para la formacion de caracteres nobles y generosos. De todos los rasgos característicos que envilecen los afectos y endurecen el corazon, ninguno mas fatal que el egoismo. Manifiesto desde los primeros albores de la conciencia y frecuentemente estimulado á una accion excesiva, gana fuerza con los años y llega á ejercitar una influencia deletérea sobre los hábitos y el caracter. Entónces los derechos de los demás quedan desconsiderados, las corrientes de las simpatías se paralizan, las crecientes exigencias del interés personal y del placer individual se anteponen á toda consideracion de justicia, y las peores pasiones

se alistan en apoyo de tan desordenadas tendencias. Una gran parte de la humanidad lleva impreso el sello de este mal predominante, contra el cual protesta incesantemente el Cristianismo. La fuerza del ejemplo, los incentivos de la pasión, la ambición de predominio y la satisfacción del orgullo, han neutralizado en gran parte las enseñanzas de la Religión y de la Filosofía; y una generación tras otra ha transmitido sus anales de guerras, desolaciones y conquistas, de violencia y sangre, de contienda, tumulto y confusión; originado todo esto por el egoísmo, la ambición personal, el orgullo y la pasión, y perpetuado por la prevaleciente desatención á los derechos, intereses y sentimientos de los demás. Empero, los buenos maestros, con el auxilio de las bendiciones del Altísimo, mitigarán, si no pueden remover del todo, tan grave mal, inculcando á los niños el espíritu de este divino precepto: «Todo lo que queráis que los hombres hagan con vosotros, hacedlo también vosotros con ellos».

Pero ¿bajo que disciplina podrá cada uno habituarse á considerar los intereses de los demás; á olvidarse á sí mismo en el deseo de ser útil; á reprimir sus pasiones egoístas, iracundas ó vengativas; á cultivar los sentimientos de benevolencia y caridad, los impulsos generosos, los rasgos distintivos de todo carácter elevado, y, en fin, á cifrar su satisfacción en hacer beneficios á sus semejantes?—La educación no es obra que se hace desde el exterior del niño; consiste en el desarrollo interno de las facultades, al cual presiden leyes que el educando ignora, pero que le impulsan á la actividad; leyes que el educador debe conocer y respetar, so pena de mal éxito resultante de imponer al niño un funesto sistema artificial, en vez de ayudarle indirectamente á ser en su educación lo que la naturaleza quiere que sea, el instrumento activo de su propio desenvolvimiento. Las facultades se desarrollan por asimilación gradual de elementos adecuados á la naturaleza de ellas, y tan verdadero es en el mundo moral como en el mundo físico, este bello axioma de Bacon: «No se manda á la naturaleza sino obedeciéndola.» «El niño—decía Plutarco—no es un vaso en el cual es necesario verter conocimientos, sino un hogar que es menester calentar.» Este juicio, debido al genio del ilustre moralista griego, ha llegado á ser, gracias á Pestalozzi, una verdad luminosa que ha dado claridad á la ciencia pedagógica, disipado ya muchas tinieblas, batido en brecha al empirismo y efectuado reformas fecundas.

Pestalozzi, en una de las admirables cartas que escribió á su amigo Enrique Gessner, le dijo: «Si me pregunto ¿qué he hecho por la ciencia pedagógica, que sea obra personal mia?, yo me digo: he sentado el principio superior que la domina, el día en que he reconocido en la intuición la base absoluta de todo conocimiento.» Las abstracciones no son convenientes en la primera enseñanza, porque el niño no comprende desde luego sino lo que él mismo vé y toca. La intuición sensible es el único medio de hacerle adquirir conocimientos elementales.

Pero la intuición puede extenderse á las verdades intelectuales y á las verdades morales. En lo concerniente al desarrollo de la inteligencia, si el Maestro no quiere cultivar solamente la memoria de sus discípulos—enseñar loros á hablar, ó canarios á cantar al son de un organillo—debe abstenerse de dár reglas, definiciones y fórmulas, mientras el niño no haya comprendido claramente las verdades que se trate de generalizar. La intuición moral, segun Pestalozzi, consiste primeramente en conocer los sentimientos, no por medio de un análisis más ménos vano, sino experimentándolos.

«El niño que en el regazo materno mitiga su hambre, aprende así lo que su madre es para él; y el hijo que se alimenta y se abriga en el hogar paterno, encuentra en esta vía de la naturaleza el benéfico conocimiento de sus deberes filiales».

«El único procedimiento aceptable como propio para formar hombres virtuosos, consiste en pasar de cualidades perfectamente adquiridas al conocimiento de las reglas, del mismo modo que el procedimiento para cultivar la inteligencia consiste en pasar de intuiciones perfectas á nociones claras, y de éstas á su expresión por la palabra, es decir, á las definiciones. Y así como el uso prematuro de las definiciones precedente á la intuición de los objetos, produce fátuos presuntuosos, de igual modo las disertaciones sobre la virtud, si proceden á la práctica de la virtud, producen viciosos vanos».

La enseñanza moral no debe limitarse á una división ó parte del programa escolar, ni á una clase, ni á un tiempo prescripto, ni al estrecho molde de unas pocas fórmulas inertes ó máximas solemnes, sino penetrar y arraigarse en todas las partes de la obra docente, florecer en desarrollos variados, reaparecer en todo momento, y ser la vida, el alma de la Escuela. Así como los elementos nutritivos están en todas las especies de alimentos que los seres orgánicos asimilan en su propio sustancia, la enseñanza mo-

ral ha de combinarse con las demás enseñanzas, para que los niños la reciban como aspiran el aire ambiente.

En la escuela primaria, no es posible moralizar con meras teorías. Las lecciones morales puramente abstractas corren el peligro de perderse. El Maestro debe conducir al niño á que deduzca de los hechos las reglas morales que los hechos mismos contienen, como el fruto contiene la semilla. Este proceder no es tal difícil como puede parecer. Si, por ejemplo, terminada una lectura, ó narrada una historia, el Maestro, por medio de preguntas, incita al niño á juzgar las acciones de tal ó cual carácter, que han figurado en la relación, rara vez errará el niño, respecto á la importancia moral de los hechos sometidos á su consideración; y si, en seguida, pide al discípulo su juicio relativamente á todas las personas que obrasen de la manera ya juzgada, está conduciendo al mismo discípulo á generalizar su propio juicio, esto es, á formular un principio, una regla. Así aprende bien el niño á someterse á la ley del deber; el mismo la descubre; por lo tanto, la comprende; y, comprendiéndola, sabe obedecerla mejor.

Tal es someramente indicado, el método con que la Escuela debe resolver el importante problema de hacer luminosas é interesantes para los niños las verdades vivificadoras de los sentimientos que dan dignidad á los individuos, honor á las familias y gloria á los Estados.

III

Alumnos maestros existentes en cada uno de los años de 1883 y 1884, becos que ellos han ocupado, clases en que han cursado y resultado de los exámenes en 1883

CLASES Y NOMBRES	Beado nacional ó provincial ó sin beca	Nombrado por la Nación ó por la provin- cia de	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
CLASE DE QUINTO AÑO				
D. Lidoro Avellaneda.....	Nacional	Por la Nación	Distinguidos	Se les ha conferido el grado de Profesor Normal.
» Augusto Dupuy.....	»	Santiago		
» Fidel Fernandez.....	»	San Juan	Buenos	
» Francisco Tapia.....	»	Por la Nación		
» Modesto Salcedo.....	»	Buenos Aires	Buenos	
» Marcelino Elizondo.....	»	San Juan		
Sta. Saturnina Calderon.....	»	Por la Nación	Buenos	
» Clodomira Vera	»	»		
» Virginia Lelong.....	Provincial	Entre Rios	Distinguidos	
CLASE DE CUARTO AÑO				
D. Sebastián Vera.....	Provincial	Entre-Rios	Bueno Regular	Se les ha conferido el grado de Maestro Normal.
» David Coronado.....	»	»		
» Ezequiel Velazquez.....	»	»	Distinguidos	
» Marcelino Martinez.....	»	»		
» Leopoldo Herrera.....	Nacional	Por la Nación	Distinguidos	
» Nicasio Arias.....	»	Córdoba		
» Ramón Medrano.....	»	Por la Nación	Distinguidos	
» Fermín Ushu.....	»	Córdoba		

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Nombrado por la Nación ó por la provin-	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Jorge Segovia.....	Nacional	Por la Nación		
» Tomás Puw.....	»	»		
Sra. Dolores Aranzadi.....	Provincial	Entre-Ríos		
D. Antenor Gerez.....	Nacional	Santiago		
» Abelardo Gutierrez.....	»	Salta		
» Aurelio Carreño.....	»	Rioja	Buenos	Bajo la condición de dar nuevo examen de Gimnasia de Mujeres y niños, en Marzo de 1884.
» Jorge Soler.....	»	Corrientes		
» Samuel Robles.....	»	Santa-Fé		
» Pedro Barraza.....	»	Santiago		Bajo la condición de dar nuevo examen de Psicología, en Marzo de 1884.
CLASE DE TERCER AÑO				
D. José Basualdo.....	Provincial	Entre-Ríos		
» Luis Onetto.....	sin beca	—		
» Reynaldo Pastor.....	Nacional	San Luis		
» Pedro Ramirez.....	Provincial	Entre-Ríos		
» Pablo Arroyo.....	Nacional	Jujuy	Distinguidos	
» Publio Escobar.....	»	Corrientes		
» Pedro Errazquin.....	Provincial	Entre-Ríos		
» Bernardo García.....	Nacional	»	Buenos	Bajo la condición de dar nuevo examen de Fisiología, en Marzo de 1884.
» Fidel Rodriguez.....	sin beca	—		
» Pastor Gerostiga.....	Nacional	Santiago		

CLASES Y NOMBRES	Beca de nacional o provincial o sin beca	Nombrado por la Nacion o por la provin- cia de	Clasificacion ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Gaston Dachary.....	Nacional	Por la Nacion		
» Nicolás Nieto.....	Provincial	Entre-Rios		
» Ricardo Orihuela.....	Nacional	Salta		
» Jerónimo Montiel.....	Provincial	Entre-Rios		
» Pedro Nuñez.....	Nacional	Por la Nacion		
» Reyes Gatica.....	»	San Luis		
» Telésforo Gomez	»	Por la Nacion		
Sta. Luisa Castañeda.....	Provincial	Entre-Rios		
D. Manuel Robledo.....	»	»		
» Eloy Lopez.....	Nacional	Córdoba	Buenos	Bajo la condicion de dar nuevos exámenes de Gramática y Música, en Marzo de 1884.
» Fabian Palacios.....	»	Por la Nacion		Bajo la condicion de dar nuevos exámenes de Gramática y Música, en Marzo de 1884.
» Domingo Comas	»	»		Bajo la condicion de dar nuevos exámenes de Gramática y Música, en Marzo de 1884.
» Dalmiro Silva.....	»	»		Bajo la condicion de dar nuevo exámen de Fisiología, en Marzo de 1884.
Sta. Ana Robles	»	Corrientes		Bajo la condicion de dar nuevos exámenes de Algebra y Fisiología, en Marzo de 1884.
D. Gregorio Villanueva.	»	Córdoba		Bajo la condicion de dar nuevos exámenes de Gramática. Fisiología é Inglés, en Marzo de 1884.
Sta. Amalia Palacios.....	Provincial	Entre Rios	Regulares	Enfermo.

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Nombre por la Nación ó por la provincia de	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
CLASE DE SEGUNDO AÑO				
D. Lidro Vieyra.....	Provincial	Entre-Ríos	Distinguidos	Bajo la condición de dar nuevo examen de Geografía, en Marzo de 1884.
Sta. Ana L. y Lopez.....	"	"		
D. Euclides Olivera.....	"	"		
" Francisco Nuñez.....	Nacional	Salta		
" Eduardo Laterrière.....	"	Mendoza		
" Waldino Tolosa.....	"	Catamarca	Buenos	Bajo la condición de dar nuevo examen de Francés, en Marzo de 1884.
Sta. Teresa Malarin.....	sin beca	—		
D. Artemio Soler.....	Nacional	Córdoba		
" Gabriel Blanco.....	"	Catamarca		
" Amílcar Gaillard.....	Provincial	Entre-Ríos		
" Ramon Ayala.....	Nacional	Tucuman		
" Ramon Zavalia.....	Provincial	Entre-Ríos		
" Francisco Arce.....	sin beca	—		
" Nestor Navarro.....	Nacional	Por la Nación		
" Francisco Segovia.....	Provincial	Entre-Ríos		Con la condición de dar nuevo examen de Gramática, en Marzo de 1884.

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial sin beca	Nombre por la Nación ó por la provin- cia de	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Ernesto Navarro.....	Provincial	Entre-Ríos	Buenos	Con la condición de dar nuevo examen de Francés, en Marzo de 1884.
Sta. Anclia Puente.....	Nacional	Por la Nación		Con la condición de dar nuevo examen de Francés, en Marzo de 1884.
D. Valerio Perez.....	Provincial	Entre-Ríos		Bajo la condición de dar nuevo examen de Aritmética, Gramática, Historia y Mine- ralogía, en Marzo de 1884.
» Avelino Lopez.....	Nacional	Mendoza	Regulares	Bajo la condición de dar nuevo examen de Francés, en Marzo de 1884.
Sta. Cenobia Rios.....	Provincial	Entre-Ríos		Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Aritmética, Geografía y Francés, en Marzo de 1884.
» Mercedes Villaverde....	Nacional	Por la Nación		Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Gramática, Escritura y Francés, en Marzo de 1884.
D. José Ferreyra.....	»	Tucuman		Enfermo
» Luciano Velazquez.....	sin beca	—		Enfermo
» Anacleto Vinanco.....	»	—		Se retiró en Mayo
CLASE DE PRIMER AÑO				
D. Avelino Herrera.....	Provincial	Entre Ríos	Distinguidos	

CLASES Y NOMBRES	Becado nacional ó provincial ó sin beca	Nombre por la Nación ó por la provin-	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
Sta. Felipa Jaimes.....	Nacional	Por la Nación	Distinguidos	
D. Prudencio Monzón.....	»	»		
» José Arce.....	sin beca	—		
Sta. Justa Gómez.....	Nacional	Por la Nación		
D. Luis Duclós.....	sin beca	—		
Sta. Vicenta Rodríguez.....	»	—		
» Macedoña Amaret.....	Nacional	Córdoba		
D. Federico Quintero.....	»	Por la Nación		
» Angel Ortiz.....	»	Catamarca		
» Felipe Castellano.....	»	—		
» Anonio Arce.....	sin beca	Entre-Ríos	Buenos	Bajo la condición de dar nuevo exámen de Pedagogia, en Marzo de 1884.
Sta. Clorinda L. y Lopez.....	Provincial	»		
Sta. Carmen Bracamonte.....	»	Por la Nación		
» Emilia Lelong.....	Nacional	—		
D. Justo Balbuena.....	sin beca	Por la Nación		
» Miguel Scattini.....	Nacional	—		
» Ruperto Bende.....	sin beca	—		
» Oscar Malarin.....	»	—		
» Flavio Navarro.....	Nacional	Tucuman		
» Secundino Sola.....	»	Por la Nación		
» Horacio C. Astrada.....	»	Córdoba		
» David Morales.....	»	Mendoza		
Sta. Maria Errasquin.....	Provincial	Entre Ríos		
D. Alberto Montiel.....	»	»		

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Nombre por la Nación ó por la provin- cia de	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Ernesto Navarro.....	Provincial	Entre-Rios	Buenos	Con la condición de dar nuevo examen de Francés, en Marzo de 1884.
Sta. Amelia Puente.....	Nacional	Por la Nación		Con la condición de dar nuevo examen de Francés, en Marzo de 1884.
D. Valerio Perez.....	Provincial	Entre-Rios	Regulares	Bajo la condición de dar nuevo examen de Aritmética, Gramática, Historia y Mine- ralogía, en Marzo de 1884.
» Avelino Lopez.....	Nacional	Mendoza		Bajo la condición de dar nuevo examen de Francés, en Marzo de 1884.
Sta. Cenobia Rios.....	Provincial	Entre-Rios		Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Aritmética, Geografía y Francés, en Marzo de 1884.
» Mercedes Villaverde....	Nacional	Por la Nación		Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Gramática, Escritura y Francés, en Marzo de 1884.
D. José Ferreyra.....	»	Tucuman		Enfermo
» Luciano Velazquez.....	sin beca	—		Enfermo
» Anacleto Vinanco.....	»	—		Se retiró en Mayo
CLASE DE PRIMER AÑO				
D. Avelino Herrera.....	Provincial	Entre Rios	Distinguidos	

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Nombre por la Nación ó por la provin-	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
Sta. Felipa Jaimes.....	Nacional	Por la Nación	Distinguidos	
D. Prudencio Monzón.....	sin beca	»		
» José Arce.....	»	»		
Sta. Justa Gómez.....	Nacional	Por la Nación		
D. Luis Duclós.....	sin beca	»		
Sta. Vicenta Rodríguez.....	Nacional	»		
» Macedoña Amaret.....	»	»		
D. Federico Quintero.....	Nacional	Córdoba		
» Angel Ortiz.....	»	Catamarca		
» Felipe Castellano.....	sin beca	»		
» Antonio Arce.....	Provincial	Entre-Ríos	Buenos	Bajo la condición de dar nuevo exámen de Pedagogía, en Marzo de 1884.
Sta. Clorinda L. y Lopez.....	»	»		
Sta. Carmen Bracamonte.....	Nacional	Por la Nación		
» Emilia Lelong.....	sin beca	»		
D. Justo Balbuena.....	Nacional	Por la Nación		
» Miguel Scattini.....	sin beca	»		
» Ruperto Bendé.....	»	»		
» Oscar Malarin.....	Nacional	Tucuman		
» Flavio Navarro.....	»	Por la Nación		
» Secundino Sola.....	»	Córdoba		
» Horacio C. Astrada.....	»	Mendoza		
» David Morales.....	Provincial	Entre Ríos		
Sta. Maria Errasquin.....	»	»		
D. Alberto Montiel.....				

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Nombrado por la Nación ó por la provincia	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Ulises Ramirez.....	Nacional	Santa Fé	Regulares	Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Aritmética, Lengua Castellana y Dibujo, en Marzo de 1884.
» Manuel Sneyro....	Provincial	Entre-Ríos		Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Aritmética, Lengua Castellana y Música, en Marzo de 1884.
» Fidel Bazán.....	Nacional	Rioja		Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Aritmética, Lengua Castellana y Música, en Marzo de 1884.
Sta. Estratónica Luna.....	Provincial	Entre-Ríos		Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Pedagogia é Historia, en Marzo de 1884
D. Ramón Coronel....	sin beca	—		Bajo la condición de dar nuevos exámenes de Aritmética, Lengua Castellana, Pedagogia y Francés, en Marzo de 1884.
» Julio Parera	»	—		Con la condición de dar nuevos exámenes de Aritmética, Pedagogia, Lengua Castellana y Francés, en Marzo de 1884.
» Zacarias Acosta.....	Nacional	Corrientes		Reprobado.
» Ignacio Boutet....	Provincial	Entre-Ríos		Enfermo.
» Abelardo Montiel.....	sin beca	—		Se retiró en Junio.
» Vicente Segovia.....	«	—		

En 1884

CLASES Y NOMBRES	Becado nacional ó provincial ó sin beca	Nombre por la Nación ó por la provin- cia de	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
CLASE DE QUINTO AÑO				
D. Leopoldo Herrera	Nacional	Por la Nación	Sobresaliente	Se les ha conferido el grado de Profesor Normal.
» Pedro N. Arias	»	Córdoba	Distinguidos	
» Fernin Uzin.	»	»		
» Sebastian Vera.	Provincial	Entre-Rios	Buenos	
» David Coronado.	»	»		
» Abelardo Gutierrez.	Nacional	Salta		
D. Ramon Medrano.	»	Por la Nación		
» Jorge Segovia.	»	»	Regular	
» Aurelio Carreño.	»	Rioja		
» Tomás Puw.	»	Por la Nación		
» Samuel Robles.	»	Santa-Fé	Bueno	Enfermo—Daré su exámen en Marzo.
Sta. Dolores Aranzadi.	Provincial	Entre-Rios		
D. Pedro Barraza.	Nacional	Santiago	Regular	Enfermo—Daré su exámen en Marzo.
» Antenor Gerez.	»	»		
» Ezequiel Velazquez.	Provincial	Entre-Rios		
» Marcelino Martinez.	»	»	Bueno	Se le ha conferido el grado de Manstro Nor- mal.
» Jorge Soler.	Nacional	Corrientes		
CLASE DE CUARTO AÑO				
D. Pedro Errazquin.	Provincial	Entre-Rios	Bueno	

CLASES Y NOMBRES	Becado nacional o provincial o sin beca	Nombrado por la Nación o por la provincia	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. José Basualdo	Provincial	Entre Ríos	Distinguidos	{ Dará nuevo exámen de Música en Marzo venidero.
> Reynaldo Pastor	Nacional	San Luis		
> Bernardo García	>	Entre-Ríos		
> Pablo Arroyo	>	Jujuy		
> Luis Onetto	>	Por la Nación	Buenos	{ Dará nuevo exámen de Inglés, en Marzo. Dará nuevo exámen de Física, en Marzo. Dará nuevo exámen de Geometría, en Marzo. Dará nuevo exámen de Geometría, en Marzo. Dará nuevo exámen de Física y Música en Marzo. Dará nuevos exámenes de Física, Psicología, Inglés y Música, en Marzo.
> Ricardo Orihuela	>	Salta		
> Pablo Escobar	>	Corrientes		
> Jerónimo Montiel	Provincial	Entre-Ríos		
> Gastón Dachary	Nacional	Por la Nación		
> Pastor Gorostiaga	>	Santiago		
> Pedro Ramirez	Provincial	Entre-Ríos		
> Fidel Rodriguez	sin beca	—		
> Manuel Robledo	Provincial	Entre-Ríos		
> Telésforo Gomez.	Nacional	Por la Nación		
> Domingo Comas	>	>	Regulares	{ Dará nuevo exámen de Física y Música en Marzo.
Sta. Luisa Castañeda	Provincial	Entre-Ríos		
D. Nicolás Nieto	>	>		

CLASES Y NOMBRES	Becado nacional ó provincial ó sin beca	Nombrado por la Nación ó por la provin-	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Fabian Palacios.....	Nacional	Por la Nación	Regulares	{ Dará nuevos exámenes de Física, Zoología y Psicología, en Marzo. Dará nuevos exámenes de Geometría, Física, Instrucción Cívica, Inglés y Teneduría de libros, en Marzo. Expulsado en 1º de Octubre.
Sta. Ana Robles.....	»	Córdoba		
D. Pedro Nuñez.....	»	Por la Nación		
CLASE DE TERCER AÑO				
D. Eduardo Lafferrère....	Nacional	Mendoza	Distinguidos	{ Dará nuevo examen de Algebra, en Marzo. Dará nuevo examen de Inglés, en Marzo.
Sta. Ana L. y Lopez.....	Provincial	Entre-Ríos		
D. Francisco Nuñez.....	Nacional	Salta	Buenos	
» Euclides Olivera.....	Provincial	Entre-Ríos		
» Waldino Tolosa.....	Nacional	Catamarca		
» Gabriel Blanco.....	»	»		
» Dalmiro Silva.....	»	Corrientes		
» Eloy Lopez.....	»	Córdoba		
» Reyes Gaica.....	Provincial	San Luis		
» Artemio Soer.....	»	Córdoba		
» Amilear Gaillard.....	Provincial	Entre-Ríos		
» Ramón Zavalia.....	»	»		
» Ramón Ayala.....	Nacional	Tucuman		Dará nuevo examen de Historia, en Marzo.
» Néstor Navarro.....	»	Por la Nación		{ Dará nuevos exámenes Fisiología y Geología, en Marzo.

CLASES Y NOMBRES	Beato nacional ó provincial ó sin beca	Nombreado por la Nación ó por la provincia	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Francisco Arce.....	sin beca	—	Buenos	Dará nuevos exámenes de Aígebra, Fisiología y Geología, en Marzo.
» Gregorio Villanueva....	Nacional	Entre-Ríos		Dará nuevos exámenes de Gramática y Fisiología, en Marzo.
Sta. Cenobia Ríos.....	Provincial	»		Fué reprobada.
» Teresa Malaris....	sin beca	—		Se retiró en Noviembre.
» Amalia Palacios.....	Provincial	»		Enferma.
D. Avelino Lopez.....	Nacional	Mendoza		Expulsado en 30 de Mayo.
» Lidoro Vieyra.....	Provincial	Entre-Ríos		Se retiró en Setiembre 15.
CLASE DE SEGUNDO AÑO				
D. Avelino Herrera....	Provincial	Entre-Ríos		
Sta. Felipa Jaimes	Nacional	Por la Nación		
D. José Arce.....	»	»	Distinguidos	
» Prudencio Monzón.....	»	»		
Sta. Macdonia Amaret.....	»	»		
» Justa Gomez	»	»		
» Vicenta Rodriguez.....	sin beca	—		
» Clorinda L. y Lopez....	Provincial	Entre-Ríos		
» Felipe Castellanos.	Nacional	Catamarca	Buenos	
» Luis Duclós.....	»	Por la Nación		
» Federico Quinteros.....	»	Córdoba		

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional o provincial o sin beca	Repartido por la Nacion o por la provin- cia de	Clasificacion ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Antonio Arce.	Nacional	Por la Nacion	Buenos	Darà nuevo exámen de Historia en Marzo.
Sta. Emilia Lelong	"	"		
D. Angel Ortiz.....	"	"		
" Horacio Astrada.....	"	"		
Sta. Maria Errasquin.....	Provincial	Córdoba		
D. Fidel Bazán.....	Nacional	Entre-Rios		
" Justo Balbuena.....	sin beca	Rioja		
" Octavio Mortiarena....	Nacional	—		
" Miguel Scatini.....	"	Jujuy		
" Anacleto Vivanco.....	Provincial	Por la Nacion		
" Secundino Sola.....	Nacional	Entre-Rios	Regulares	Darà nuevo exámen de Geografia en Marzo.
" Francisco Segovia.....	Provincial	Por la Nacion		Darà nuevos exámenes de Gramática, Lec- tura y Escritura, en Marzo.
Sta. Carmen Bracamonte ...	"	Entre-Rios		Darà nuevos exámenes de Geografia, Lec- tura y Escritura, en Marzo.
D. Oscar Malarín.....	sin beca	"		Darà nuevo exámen de Aritmética, en Marzo.
" Alberto Montiel.....	Provincial	—		Darà nuevos exámenes de Geografia, Gru- mática y Mineraiogia, en Marzo.
" Ernesto Navarro.....	"	Entre-Rios		Darà nuevos exámenes de Pedagogia, Gra- mática y Francés, en Marzo.
" Flavio Navarro.....	Nacional	Tucuman		Darà nuevos exámenes de Gramática, Lec- tura, Escritura y Francés, en Marzo.

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Notado por la Nación ó por la provincia	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Arturo Russell.....	sin beca	—	Regulares	Dará nuevos exámenes de Pedagogía y Aritmética, en Marzo.
» Zacarias Acosta...	Nacional	Corrientes		Dará nuevos exámenes de Geografía, Lectura y Escritura, en Marzo.
» Luis Ayarragaray.....	sin beca	—		Dará nuevo examen de Lengua Castellana, en Marzo.
Sta. Angela Boero.....	Nacional	Por la Nación		Dará nuevos exámenes de Pedagogía, Lengua Castellana y Aritmética, en Marzo
D. Juan José Comas.....	sin beca	—		Dará nuevos exámenes de Lengua Castellana, en Marzo.
» Exequiel Sanchez.....	Nacional	San Juan		Dará nuevos exámenes de Aritmética y Francés, en Marzo.
» Jenaro Silveira.....	»	Mendoza		Dará nuevos exámenes de Aritmética, Francés y Música, en Marzo.
Sta. Ana Verdier.....	Provincial	Entre-Rios		Dará nuevos exámenes de Pedagogía, Historia, Lectura y Escritura, en Marzo.
D. Eduardo Espeleta.....	Nacional	Por la Nación		Dará nuevos exámenes de Lengua Castellana, Aritmética, Lectura, Escritura y Música, en Marzo.
Sta. Feliza Cerrudo.....	»	»		Dará nuevos exámenes de Lengua Castellana, Aritmética, Lectura, Escritura y Francés, en Marzo.
D. Juana Bernard.....	»	»		Dará nuevos exámenes de Pedagogía, Lengua Castellana, Aritmética y Francés, en Marzo.

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Nombrado por la Nación ó por la provin- cia de	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
» Eduardo Allende.....	Provincial	Entre-Ríos		
» Guillermo Bianchi.....	sin beca	—		
Sta. Julia Etcheverry.....	»	—		
D. Bernardo Figueroa.....	»	—		
Sta. Palmira Milán.....	»	—		
» Saturnina Olivas.....	»	—		
D. Miguel Raghi.....	Nacional	Por la Nación		
» Florencio Pérez.....	sin beca	—		
» Orompeyo Moyano.....	Nacional	Por la Nación		
» Agenor Guetierrez.....	»	—		
Sta. Rita Lopez.....	sin beca	—		
» Sofia Ortiz.....	»	—		
D. Basilio Troncoso.....	»	—		
Sta. Blanca Zavala.....	»	—		
» Mónica Coronel.....	»	—		
D. Julio Puentes.....	Provincial	Entre-Ríos		

Fueron reprobados en sus exámenes.

Se retiró en Noviembre 20.

Enfermo.

Se retiró en 17 de Julio.

Se retiró por enfermedad en 23 de Abril.

Se retiró en 8 de Agosto.

Se retiró en 28 de Mayo.

Se retiró por enfermedad en 26 de Junio.

Expulsado el 30 de Abril.

De los 11 alumnos maestros que tuvo el Departamento Normal en el año escolar de 1883, tomaron parte en los exámenes correspondientes 105; y no los 6 restantes, porque de estos, 4 estaban enfermos y 2 sin haber retirado. De los 105 alumnos que ha tenido el mismo Departamento en el año 1884, han examinado 131; siendo los 19 res-
tantes: 6 enfermos, 9 retirados y 4 expulsados.

De los 105 examinados en Diciembre de 1883 resultaron 28 distinguidos, 61 buenos, 15 regulares y 1 reprobado.

De los 131 examinados en igual mes de 1884, han resultado 2 sobresalientes, 19 distinguidos, 73 buenos, 29 re-
gulares y 8 reprobados.

IV
Importe medio mensual de las becas ocupadas y de las vacantes en 1884 y en las vuenciones actuales

CLASES	NÚMERO DE ALUMNOS MAESTROS						IMPORTE MEDIO DE LAS BECAS			
	B E C A D O S						NACIONALES			
	POR LA PROVINCIA DE ENTRE-RÍOS									
	NACIONALES	Suma parcial	Con \$ mln. 25 mensuales	Con \$ mln. 12 mensuales	Suma Parcial	TOTAL DE BECADOS	EN 1884	Vacantes	Ocupadas	EN ENERO DE 1885
Primer año.....	22	5	27	2	7	34	631 33			
Segundo año....	16	6	22	3	9	31	552 82			
Tercer año.....	12	—	12	3	7	19	315 16			
Cuarto año.....	12	1	13	1	7	20	377 17			
Quinto año.....	12	—	12	1	5	17	372 00			
	74	12	86	10	35	121	2278 48	201 52	1999 50	790 50
Con 78 becas de las asignadas en el presupuesto de 1884. Con 24 becas de 25 \$ mln. c/u y 10 becas de 12 \$ mln. c/u, todas por el G. de la Provincia en 1884.							Suma pesos mln. 2180. Suma pesos mln. 2790. asignacion mensual del presupuesto de 1884. presupuesto de 1885.			

GRUPO NORMAL

De los 150 alumnos maestros que el Departamento Normal tuvo en el año escolar próximo pasado, 86 han sido costeados por la Nación, 35 por la Provincia de Entre-Ríos y 29 por sus familias.

De las 80 becas asignadas por la Ley de Presupuesto del mismo año, 72 fueron ocupadas por 74 alumnos maestros, 6 por 12 alumnas maestras y 2 estuvieron vacantes.

Al terminar el año de 1884, han resultado vacantes 25 $\frac{1}{2}$ becas nacionales, 11 de las cuales pertenecieron á otros tantos de los alumnos maestros que se graduaron en Diciembre, 1 á uno de los alumnos espulsados, 1 á uno de los reprobados, $\frac{1}{2}$ á una alumna de 2º año que se retiró en Noviembre, 2 que permanecieron vacantes todo el año, y las 10 nuevas que ha creado la Ley del Presupuesto vigente.

V

Distribucion de las becas nacionales para el año de 1885

1º ANTECEDENTES

En virtud de la ley promulgada el 8 de Octubre de 1870, que creó 70 becas para esta Escuela Normal, fué conferida por el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública á cada Provincia, la facultad de nombrar tantos alumnos maestros como Diputados tenía entónces en el H. Congreso; y, segun esta proporcion, fueron puestas á disposicion de los Gobiernos provinciales cincuentas becas, en la forma siguiente :

Al de Buenos Aires.....	12 becas
« « Catamarca.....	3 «
« « Córdoba.....	6 «
« « Corrientes.....	4 »
« « Entre-Ríos.....	2 »
« « Jujuy	2 «
« « Mendoza.....	3 «
« « Rioja.....	2 «
« « Salta.....	3 «
« « San Juan.....	2 «
« « San Luis.....	2 «
« « Santa-Fé.....	2 «
« « Santiago del Estero.....	4 «
« « Tucuman.....	3 «

.....Suma.....50 becas

Las restantes, hasta el total de las asignadas anualmente á este instituto, por la Ley de Presupuesto, han sido siempre provistas por el Ministerio.

Debo reiterar la mencion de un hecho, del cual he dado cuenta en algunos de mis informes anuales: la Provincia de Buenos Aires, quizá por que fundó las Escuelas Normales que sostuvo con muchos alumnos becados hasta que fué constituida la Capital de la República, jamás pudo enviar mas de dos jóvenes á esta Escuela, resultando así que el Ministerio se ha visto en la necesidad de proveer tambien diez de las becas asignadas á la referida Provincia.

2º BECAS ASIGNADAS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE

90 becas á pesos m/n. 31 una 2790

3º BECAS ACTUALMENTE OCUPADAS

Por la Nacion...	33 1/2	\$ m/n.	1038 50
» Catamarca	3	« »	93
» Córdoba.....	4	« »	124
» Corrientes	4	» «	124
» Entre-Ríos.....	2	» «	62
» Jujuy.....	2	» »	62
» Mendoza	3	» »	93
» Rioja	1	» »	31
» Salta.....	2	» »	62
» San Luis.....	2	» »	62
» Santa-Fé.....	1	» »	31
» Santiago del Estero.....	2	» »	62
» Tucumá.	3	» »	93
» San Juan.....	2	» »	62
Sumas.....	64 1/2	\$ m/n.	1999 50

4º BECAS Á PROVEER

Por la Nacion:	6 1/2	\$ m/n.	201 50
» Buenos Aires.....	12	» »	372
» Córdoba.....	2	» »	62
» Santiago del Estero.....	2	» »	62
» Salta.....	1	» »	31
» La Rioja.....	1	» »	31
» Santa-Fé.....	1	» »	31
Sumas.....	25 1/2	\$ m/n.	790 50
Suma igual á la asignacion...			2790 00

Escuela de Aplicacion

I

PRINCIPIOS Á QUE OBEDECEN LAS OPERACIONES DE LA ESCUELA

Los objetos inmediatos de las operaciones de la Escuela no son los que ordinariamente alcanza la enseñanza objetiva, si se limita á desarrollar las facultades perceptivas;—ni son tampoco los que asume el rutinario sistema de aprender de memoria las lecciones y recitar como loros,—sino hacer atractiva la enseñanza, asegurar el orden, fomentar la aplicacion al trabajo y formar buenos hábitos.

Para evitar que los niños contraigan hábitos de distraccion, desidia ó indiferencia,—que casi siempre dimanen de procedimientos rutinarios ó de hacer demasiado dependiente del maestro todo móvil de la accion del discípulo,—las operaciones escolares induce al niño á ejercitar sus facultades, para habituarle á los actos siguientes:

Atencion continua, tenaz é intensa, y, por consecuencia, actividad fervorosa durante todo momento de cualquier leccion ó ejercicio;

Percepcion perpicaz, clara, exata, rápida y variada;

Concepcion fácil, clara, exacta y rápida;

Memoria pronta, segura, fiel y extensa;

Imaginación viva, rica é inventiva; y

Juicio claro, recto, fácil, pronto y vigoroso.

La enseñanza se da con métodos naturales, empleando objetos reales, ilustraciones, explicaciones, ejercicios y aplicaciones, que motivan satisfaccion, en vez de cuidado penoso para el ánimo.

Bajo las oportunas direcciones pedagógicas, cada discípulo opera su instruccion, aprende á gobernarse á sí mismo, y, por las recitaciones diarias, el estudio del lenguaje y la imitacion de modelos selectos, de buen decir, adquiere aptitudes para expresar sus ideas.

La disciplina de la Escuela, mediante arreglos, procedimientos,

precauciones, estímulos y restricciones, regulariza los estudios y la conducta; previene la ociosidad, la pereza, la negligencia, los movimientos desordenados en las aulas, el daño á la propiedad y toda grosería de expresion ó de accion; procura asistencia puntual, obediencia, veracidad, celo, diligencia, benevolencia y urbanidad; exige integridad en la preparacion y recitacion de las lecciones, subsiste sin mas ley ó reglamento que la no escrita ley de la razon.

La enseñanza es disciplina, pues no tiene solamente por objeto la trasmision de conocimientos, sino tambien desarrollar las facultades cultivándolas para que adquieran las actitudes de que sean susceptibles. Todo estudio preparatorio para la adquisicion de conocimientos ulteriores es disciplinario.

La educacion es disciplina. No son bien educados los niños mal disciplinados; por consiguiente, disciplinar bien á los discípulos es el grande asunto de los maestros. Estos no pueden dotar de una nueva facultad fisica, moral ó intelectual al educando; pero lo someten á ejercicios, para que reprima sus impulsos rudos é indomados, desarrolle las fuerzas latentes de su cuerpo y de su espíritu y las dirija á un orden de ideas y de acciones en virtud de la cual el futuro ciudadano llegue á ser apto para cumplir sus deberes y ejercitar sus derechos.

No conviene infligir castigos artificiales al discípulo, ni imponerle el estudio como una pena, sino hacerle experimentar moral é inteligentemente, las consecuencias naturales de sus faltas.

Desde que el discípulo sabe leer con facilidad bastante para estudiar en libros, usa, segun su grado de instruccion, textos mas ó menos compendiosos; y los maestros le enseñan á metodizar el estudio, á fin de que pueda prepararse convenientemente para cada recitacion.

(Algunos discípulos son tan inteligentes que con poco esfuerzo se preparan para las recitaciones; pero la gran mayoria de los de cada

clase necesita trabajar asidua y pacientemente para comprender las verdades expuestas en los libros de texto; y, por lo tanto, los maestros explican y recomiendan el método de estudiar determinado en la siguiente serie de operaciones:

Leer atentamente la leccion, para obtener una idea general de su objeto;

Detenerse en cada párrafo, y considerarlo cuidadosamente;

Examinar uno á uno los hechos y circunstancias contenidas en la leccion;

Apoderarse de los principios, contemplando el orden en que están expuestas y cómo combinan los hechos;

Imprimir las ideas en la memoria, asociadas en su orden natural, y

Dar á lo aprendido expresion que no sea literalmente la del texto.

Ningun discípulo debe ponerse á estudiar lecciones sobre diversas materias, sin haber arreglado el orden en que las considerará y el tiempo que será destinado á cada una; ni satisfacerse con meras palabras, ni aun con las ideas obtenidas solamente de los libros.

El discípulo que estudia una leccion lo bastante para solo tener de ella una idea superficial y emprende despues del mismo modo el estudio de otras lecciones, no adquiere conocimiento exacto de ninguna, y contrae hábitos de incertidumbre en el pensamiento, de perplejidad en el language y de ineficacia en la accion.

La operacion de estudiar, combinada con la de recitar—bajo una direccion docente que complete con oportuno contingente de ideas é ilustraciones luminosas, cada leccion—da por resultados inmediatos: confianza en si mismo, inspirada al discípulo en las lecciones y ejercicios, á fin de que adquiriera independencia para expresar y operar con la coherencia y la amplitud correspondientes á su grado de saber; y familiaridad con los principios y operaciones concernientes á los asuntos estudiados, y con la aplicacion de los mismos principios á la explicacion de los respectivos fenómenos naturales ó á las necesidades de la vida, segun el caso.

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Nombrado por la Nación ó por la provincia	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Ulises Ramirez.....	Nacional	Santa Fe	Regulares	Dará nuevos exámenes de Aritmética, Lectura, Escritura y Mineralogía, en Marzo.
» Luciano Velazquez.....	sin beca	—		Dará nuevos exámenes de Aritmética, Geografía, Gramática, Lectura, Escritura y Mineralogía, en Marzo.
Sta. Mercedes Villaverde...	Nacional	Por la Nación		Dará nuevos exámenes de Lectura, Escritura y Francés, en Marzo.
D. Ruperto Beade.....	sin beca	—		Dará nuevos exámenes de Pedagogía, Geografía y Francés, en Marzo.
» José B. Ferreira.....	Nacional	Tucuman		Enfermo—Dará sus exámenes en Marzo.
Sta. Estratónica Luna.....	Provincial	Entre-Rios		Enferma,
» Amelia Puente.....	Nacional	Por la Nación		Se retiró por enfermedad en Noviembre 24
D. David Morales.....	»	Mendoza		Expulsado en 14 de Mayo.
CLASE DE PRIMER AÑO				
D. Francisco Herrera.....	Nacional	Por la Nación	Sobresaliente	
» Almonzor Rosas.....	Provincial	Entre-Rios		
Sta. Domitila Monzón.....	Nacional	Por la Nación	Distinguidos	
» Analía Aranzadi.....	»	»		
D. Romeo Carbo.....	»	Santiago		
» Eduardo Barra.....	»	»		

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional ó provincial ó sin beca	Nombrado por la Nacion ó por la provin- cia de	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
Sta. Rita Satalleda.....	sin beca	Por la Nacion		
D. Francisco Marin.....	Nacional	»		Dará nuevo exámen de Historia, en Marzo.
» Manuel Otamendi.....	»	»		
» Antonio Rodriguez.....	sin beca	Entre-Rios		
» Manuel Sueyro.....	Provincial	Mendoza		
» Ignacio Alvarez Conde..	Nacional	Por la Nacion		
» Jenaro Benet.....	»	»		
» Luis Calderón.....	sin beca	Por la Nacion		
» José Echegaray.....	Nacional	»		Dará nuevo exámen de Francés, en Marzo.
» Toribio Hernandez.....	»	»		
» Pedro Leites.....	»	San Juan		
Sta. Eugenia Seré.....	sin beca	—	Buenos	
D. Calisto Sosa.....	»	—		
» Alcides Usin.....	Nacional	Por la Nacion		
» Mariano Amable.....	sin beca	—		
» Julio Parera.....	»	—		
» Juan B. Perini.....	Nacional	Por la Nacion		
» Fernando Rodriguez.....	»	»		Dará nuevo exámen de Francés, en Marzo.
» Pedro Seré.....	»	»		Dará nuevos exámenes de Lengua Cas- tellana é Historia, en Marzo.
Sta. Elisa Acosta.....	Provincial	Entre-Rios		Dará nuevo exámen de Aritmética en Marzo
D. Cipriano Jaure.....	Nacional	Por la Nacion	Regulares	Dará nuevo exámen de Aritmética en Marzo
» Abelardo Montiel.....	Provincial	Entre-Rios		Dará nuevo exámen de Lengua Castellana en Marzo.

CLASES Y NOMBRES	Beca nacional o provincial o sin beca	Número por la Nación o por la provincia	Clasificación obtenida en los exámenes	OBSERVACIONES
D. Arturo Russell.....	sin beca	—	Regulares	Dará nuevos exámenes de Pedagogía y Aritmética, en Marzo.
» Zacarias Acosta....	Nacional	Corrientes		Dará nuevos exámenes de Geografía, Lectura y Escritura, en Marzo.
» Luis Ayarragaray.....	sin beca	—		Dará nuevo examen de Lengua Castellana, en Marzo.
Sta. Angela Boero.....	Nacional	Por la Nación		Dará nuevos exámenes de Pedagogía, Lengua Castellana y Aritmética, en Marzo
D. Juan José Comas.....	sin beca	—		Dará nuevos exámenes de Lengua Castellana, en Marzo.
» Exequiel Sanchez.....	Nacional	San Juan		Dará nuevos exámenes de Aritmética y Francés, en Marzo.
» Jenaro Silneira.....	»	Mendoza		Dará nuevos exámenes de Aritmética, Francés y Música, en Marzo.
Sta. Ana Verdier.....	Provincial	Entre-Rios		Dará nuevos exámenes de Pedagogía, Historia, Lectura y Escritura, en Marzo.
D. Eduardo Espeleta.....	Nacional	Por la Nación		Dará nuevos exámenes de Lengua Castellana, Aritmética, Lectura, Escritura y Música, en Marzo.
Sta. Feliza Cerrudo.....	»	»		Dará nuevos exámenes de Lengua Castellana, Aritmética, Lectura, Escritura y Francés, en Marzo.
D. Juana Bernard.....	»	»		Dará nuevos exámenes de Pedagogía, Lengua Castellana, Aritmética y Francés, en Marzo.

CLASES Y NOMBRES	Becado nacional ó provincial sin beca	Nombrado por la Nación ó por la provin- cia de	Clasificación ob- tenida en los exámenes	OBSERVACIONES
» Eduardo Allende.....	Provincial sin beca	Entre-Ríos		
» Guillermo Bianchi.....	»	—		
Sta. Julia Echeverry.....	»	—		
D. Bernardo Figueroa.....	»	—		
Sta. Palmira Milán.....	»	—		
» Saturnina Oñars.....	»	—		
D. Miguel Righi.....	Nacional sin beca	Por la Nación		
» Florencio Perez.....	Nacional	Por la Nación		
» Orompeyo Moyano.....	»	—		
» Agenor Guetierrez.....	sin beca	—		
Sta. Rita Lopez.....	»	—		
» Sofia Ortiz.....	»	—		
D. Basiliano Troncoso.....	»	—		
Sta. Blanca Zavala.....	»	—		
» Mónica Coronel.....	»	—		
D. Julio Puentes.....	Provincial	Entre-Ríos		

De los 11 alumnos maestros que tuvo el Departamento Normal en el año escolar de 1883, tomaron parte en los exámenes correspondientes 105; y no los 6 restantes, porque de estos, 4 estaban enfermos y 2 se habían retirado.

55

De los 105 alumnos que ha tenido el mismo Departamento en el año 1884, han examinado 131; siendo los 19 res- tante; 6 enfermos, 9 retirados y 4 expulsados.

De los 105 examinados en Diciembre de 1883 resultaron 28 distinguidos, 61 buenos, 15 regulares y 1 reprobado.

De los 131 examinados en igual mes de 1884, han resultado 2 sobresalientes, 19 distinguidos, 73 buenos, 29 re- gulares y 8 reprobados.

Fueron reprobados en sus exámenes.

Se retiró en Noviembre 20.

Enfermo.

Enfermo.

Se retiró en 17 de Julio.

Se retiró por enfermedad en 23 de Abril.

Se retiró en 8 de Agosto.

Se retiró en 28 de Mayo.

Se retiró por enfermedad en 26 de Junio.

Expulsado el 30 de Abril.

IV

CLASES	NÚMERO DE ALUMNOS MAESTROS										IMPORTE MEDIO DE LAS BECAS NACIONALES										
	BECADOS										EN 1884				EN ENERO DE 1885						
	NACIONALES		POR LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS								Ocupadas		Vacantes		Ocupadas		Vacantes				
	Con \$ 31 mto. 21 mensuales	Con \$ mto. 13 50 mensuales	Suma Parcial	Con \$ mto. 25 mensuales	Con \$ mto. 12 mensuales	Suma Parcial	TOTAL DE BECADOS			EN BECA		TOTAL GENERAL									
Primer año.....	22	5	27	5	2	7	34	21	55	661 33											
Segundo año.....	16	6	22	6	3	9	31	5	36	552 82											
Tercer año.....	12	—	12	4	3	7	19	2	21	315 16											
Cuarto año.....	12	1	13	6	1	7	20	1	21	377 17											
Quinto año.....	12	—	12	4	1	5	17	—	17	372 00											
	74	12	86	25	10	35	121	29	150	2278 48	201 52	1999 50	790 50								
Con 78 becas de las asignadas en el presupuesto de 1884										Suma pesos mto. 2140										Suma pesos mto. 2790	
										designación mensual del presupuesto de 1884										designación mensual del presupuesto de 1885	

De los 150 alumnos maestros que el Departamento Normal tuvo en el año escolar próximo pasado, 86 han sido costeados por la Nacion, 35 por la Provincia de Entre-Rios y 29 por sus familias.

De las 80 becas asignadas por la Ley de Presupuesto del mismo año, 72 fueron ocupadas por 74 alumnos maestros, 6 por 12 alumnas maestras y 2 estuvieron vacantes.

Al terminar el año de 1884, han resultado vacantes 25 1/2 becas nacionales, 11 de las cuales pertenecieron á otros tantos de los alumnos maestros que se graduaron en Diciembre, 1 á uno de los alumnos espulsados, 1 á uno de los reprobados, 1/2 á una alumna de 2º año que se retiró en Noviembre, 2 que permanecieron vacantes todo el año, y las 10 nuevas que ha creado la Ley del Presupuesto vigente.

V

Distribucion de las becas nacionales para el año de 1885

1º ANTECEDENTES

En virtud de la ley promulgada el 8 de Octubre de 1870, que creó 70 becas para esta Escuela Normal, fué conferida por el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública á cada Provincia, la facultad de nombrar tantos alumnos maestros como Diputados tenia entónces en el H. Congreso; y, segun esta proporcion, fueron puestas á disposicion de los Gobiernos provinciales cincuentas becas, en la forma siguiente :

Al de Buenos Aires.....	12 becas
« « Catamarca.....	3 «
« « Córdoba.....	6 «
« « Corrientes.....	4 »
« « Entre-Rios.....	2 »
« « Jujuy.....	2 «
« « Mendoza.....	3 «
« « Rioja.....	2 «
« « Salta.....	3 «
« « San Juan.....	2 «
« « San Luis.....	2 «
« « Santa-Fé.....	2 «
« « Santiago del Estero.....	4 «
« « Tucuman.....	3 «

.....Suma.....50 becas

Las restantes, hasta el total de las asignadas anualmente á este instituto, por la Ley de Presupuesto, han sido siempre provistas por el Ministerio.

Debo reiterar la mencion de un hecho, del cual he dado cuenta en algunos de mis informes anuales: la Provincia de Buenos Aires, quizá por que fundó las Escuelas Normales que sostubo con muchos alumnos becados hasta que fué constituida la Capital de la República, jamás pudo enviar mas de dos jóvenes á esta Escuela, resultando así que el Ministerio se ha visto en la necesidad de proveer tambien diez de las becas asignadas á la referida Provincia.

2º BECAS ASIGNADAS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE

90 becas á pesos m/n. 31 una 2790

3º BECAS ACTUALMENTE OCUPADAS

Por la Nacion... ..	33 1/2	\$ m/n.	1038 50
» Catamarca.....	3	« »	93
» Córdoba.....	4	« »	124
» Corrientes.....	4	» «	124
» Entre-Rios.....	2	» «	62
» Jujuy.....	2	» »	62
» Mendoza.....	3	» »	93
» Rioja.....	1	» »	31
» Salta.....	2	» »	62
» San Luis.....	2	» »	62
» Santa-Fé.....	1	» »	31
» Santiago del Estero.....	2	» »	62
» Tucumán.....	3	» »	93
» San Juan.....	2	» »	62
Sumas.....	64 1/4	\$ m/n.	1999 50

4º BECAS Á PROVEER

Por la Nacion:	6 1/2	\$ m/n.	201 50
» Buenos Aires.....	12	» »	372
» Córdoba.....	2	» »	62
» Santiago del Estero.....	2	» »	62
» Salta.....	1	» »	31
» La Rioja.....	1	» »	31
» Santa-Fé.....	1	» »	31
Sumas.....	25 1/2	\$ m/n.	790 50
Suma igual á la asignacion...			2790 00

Escuela de Aplicacion

I

PRINCIPIOS Á QUE OBEDECEN LAS OPERACIONES DE LA ESCUELA

Los objetos inmediatos de las operaciones de la Escuela no son los que ordinariamente alcanza la enseñanza objetiva, si se limita á desarrollar las facultades perceptivas;—ni son tampoco los que asume el rutinario sistema de aprender de memoria las lecciones y recitar como loros,—sino hacer atractiva la enseñanza, asegurar el orden, fomentar la aplicacion al trabajo y formar buenos hábitos.

Para evitar que los niños contraigan hábitos de distraccion, desidia ó indiferencia,—que casi siempre dimanau de procedimientos rutinarios ó de hacer demasiado dependiente del maestro todo móvil de la accion del discípulo,—las operaciones escolares induce al niño á ejercitar sus facultades, para habituarle á los actos siguientes:

Atencion continua, tenaz é intensa, y, por consecuencia, actividad fervorosa durante todo momento de cualquier leccion ó ejercicio;

Percepcion perpicaz, clara, exata, rápida y variada;

Concepcion fácil, clara, exacta y rápida;

Memoria pronta, segura, fiel y extensa;

Imaginación viva, rica é inventiva; y

Juicio claro, recto, fácil, pronto y vigoroso.

La enseñanza se da con métodos naturales, empleando objetos reales, ilustraciones, explicaciones, ejercicios y aplicaciones, que motivan satisfaccion, en vez de cuidado penoso para el ánimo.

Bajo las oportunas direcciones pedagógicas, cada discípulo opera su instruccion, aprende á gobernarse á sí mismo, y, por las recitaciones diarias, el estudio del lenguaje y la imitacion de modelos selectos, de buen decir, adquiere aptitudes para expresar sus ideas.

La disciplina de la Escuela, mediante arreglos, procedimientos,

precauciones, estímulos y restricciones, regulariza los estudios y la conducta; previene la ociosidad, la pereza, la negligencia, los movimientos desordenados en las aulas, el daño á la propiedad y toda grosería de expresión ó de acción; procura asistencia puntual, obediencia, veracidad, celo, diligencia, benevolencia y urbanidad; exige integridad en la preparación y recitación de las lecciones, subsiste sin más ley ó reglamento que la no escrita ley de la razón.

La enseñanza es disciplina, pues no tiene solamente por objeto la trasmisión de conocimientos, sino también desarrollar las facultades cultivándolas para que adquieran las actitudes de que sean susceptibles. Todo estudio preparatorio para la adquisición de conocimientos ulteriores es disciplinario.

La educación es disciplina. No son bien educados los niños mal disciplinados; por consiguiente, disciplinar bien á los discípulos es el grande asunto de los maestros. Estos no pueden dotar de una nueva facultad física, moral ó intelectual al educando; pero lo someten á ejercicios, para que reprima sus impulsos rudos é indomados, desarrolle las fuerzas latentes de su cuerpo y de su espíritu y las dirija á un orden de ideas y de acciones en virtud de la cual el futuro ciudadano llegue á ser apto para cumplir sus deberes y ejercitar sus derechos.

No conviene infligir castigos artificiales al discípulo, ni imponerle el estudio como una pena, sino hacerle experimentar moral é inteligentemente, las consecuencias naturales de sus faltas.

Desde que el discípulo sabe leer con facilidad bastante para estudiar en libros, usa, según su grado de instrucción, textos más ó menos compendiosos; y los maestros le enseñan á metodizar el estudio, á fin de que pueda prepararse convenientemente para cada recitación.

¡ Algunos discípulos son tan inteligentes que con poco esfuerzo se preparan para las recitaciones; pero la gran mayoría de los de cada

clase necesita trabajar asidua y pacientemente para comprender las verdades expuestas en los libros de texto; y, por lo tanto, los maestros explican y recomiendan el método de estudiar determinado en la siguiente serie de operaciones:

Leer atentamente la leccion, para obtener una idea general de su objeto;

Detenerse en cada párrafo, y considerarlo cuidadosamente;

Examinar uno á uno los hechos y circunstancias contenidas en la leccion;

Apoderarse de los principios, contemplando el orden en que están expuestas y cómo combinan los hechos;

Imprimir las ideas en la memoria, asociadas en su orden natural, y

Dar á lo aprendido expresion que no sea literalmente la del texto.

Ningun discipulo debe ponerse á estudiar lecciones sobre diversas materias, sin haber arreglado el orden en que las considerará y el tiempo que será destinado á cada una; ni satisfacerse con meras palabras, ni aun con las ideas obtenidas solamente de los libros.

El discipulo que estudia una leccion lo bastante para solo tener de ella una idea superficial y emprende despues del mismo modo el estudio de otras lecciones, no adquiere conocimiento exacto de ninguna, y contrae hábitos de incertidumbre en el pensamiento, de perplejidad en el language y de ineficacia en la accion.

La operacion de estudiar, combinada con la de recitar—bajo una direccion docente que complete con oportuno contingente de ideas é ilustraciones luminosas, cada leccion—da por resultados inmediatos: confianza en si mismo, inspirada al discipulo en las lecciones y ejercicios, á fin de que adquiriera independencia para expresar y operar con la coherencia y la amplitud correspondientes á su grado de saber; y familiaridad con los principios y operaciones concernientes á los asuntos estudiados, y con la aplicacion de los mismos principios á la explicacion de los respectivos fenómenos naturales ó á las necesidades de la vida, segun el caso.

La ocupacion de cada maestro en sus lecciones consiste principalmente en excitar el interés y activar las facultades de los discípulos, para que las nociones y operaciones que ellos han aprendido, ya por su observacion, ya por su estudio en los libros, ya por su comprension de las lecciones anteriores, sean tan ampliadas, ilustradas y aplicadas, cuanto permita el grado de la enseñanza á que correspondan.

Todo el curso de estudios y disciplina se hace efectivo, no tanto con el desigño de someterse á exámenes para obtener promociones, como con referencia á las necesidades comunes de la vida.

- Para gobernar á sus discípulos, cada maestro debe:
 - Gobernarse bien á si mismo;
 - Abrigar una confianza razonable, en su capacidad para gobernar;
 - Conocer los verdaderos fines del gobierno escolar, y hacerlo uniforme, equitativo é imparcial;
 - Ajustar sus decisiones á la ley del deber, y proceder con firmeza, benevolencia, verdad y lealtad;
 - Expresar con naturalidad, correccion y fluidez sus ideas;
 - Ser de génio siempre igual, apacible y jovial,
 - Cuidar de producir buenas impresiones en los ánimos de los discípulos, sobre todo al comienzo de cada sesion de la clase;
 - Guardarse de mostrar ó mantener un espíritu suspicaz.
 - Dar regular y completa ocupacion á sus discípulos;
 - Prescribir pocas reglas;
 - Sostener la tranquilidad;
 - Hacer agradable la permanencia de los discípulos en la clase; y fomentar la buena conducta y la aplicacion al trabajo, recurriendo á los mejores móviles interiores de la accion de cada discípulo.
-

Salud fisica, vigor intelectual y pureza moral son los resultados directos de la aplicacion de tales principios.

Los establecimientos de educacion primaria, ó secundaria, cuyas operaciones responden á esos mismos principios, ahorrarán á sus directores y á sus profesores muchos de los esfuerzos empleados ordinariamente en la disciplina escolar, y una parte no pequeña del tiempo comunmente requerido para la aplicacion de cualquier plan de estudios.

II

**Alumnos, grados y aulas de la Escuela de Aplicacion
en cada uno de los años de 1883 y 1884**

EN 1883

NÚMERO DE				
AULAS	GRADOS	ALUMNOS		
		Varones	Mujeres	TOTAL
2	1º	93	57	150
1	2º	74	30	104
1	3º	23	11	34
	4º	21	4	25
1	5º	21	3	24
	6º	18	10	28
5	6	250	115	365

EN 1884

4	1º	149	80	229
4	2º	146	83	229
1	3º	57	21	78
1	4º	19	5	24
	5º	25	9	34
1	6º	24	9	33
11	6	420	207	627

III
Movimiento de la Escuela de Aplicacion en el año de 1884

GRADOS	QUE HAN SALIDO ANTES DE DICIEMBRE								EXISTENTES EN DICIEMBRE			TOTAL DE ALUMNOS EN 1884
	Para completar	Por mudarse de la localidad	Por enfermedad	Pasaron al Kinder	Separados de la Escuela	Sin aviso	Por defuncion	Total de los que han salido	Examinados	No examinados	Total de existentes	
1º	2	11	1	4	2	1	—	21	204	4	208	229
2º	5	10	6	—	2	10	1	34	190	5	195	229
3º	7	2	2	—	—	3	—	14	64	—	64	78
4º	1	2	—	—	1	1	—	5	18	1	19	24
5º	1	1	1	—	1	—	—	4	30	—	30	34
6º	1	1	2	—	—	1	—	5	26	2	28	33
Totales....	17	27	12	4	6	16	1	83	532	12	544	627

IV

Asignaturas y resultados de los exámenes de la Escuela de Aplicación en 1884

PRIMER GRADO

Lectura—Deletreo—Escritura—Cálculo mental—Nociones de Geografía—Lecciones sobre objetos—Nociones de Botánica, de Zoología, de Fisiología y de Geometría—Dibujo—Gimnasia—Canto.

<i>Alumnos</i>	{ Examinados	{ Sobresalientes.....	1
		{ Distinguidos.....	63
		{ Buenos ..	80
		{ Regulares.....	54
		{ Sin ascenso.....	6
	{ No examinados		25
Total.....			229

SEGUNDO GRADO

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética—Cálculo mental—Geografía—Lenguaje—Nociones de Fisiología de Geometría—Dibujo—Nociones de Botánica—Canto—Gimnasia.

<i>Alumnos</i>	{ Examinados	{ Sobresalientes.....	—
		{ Distinguidos.....	29
		{ Buenos.....	76
		{ Regulares.....	73
		{ Sin ascenso.....	12
	{ No examinados		39
Total.....			229

TERCER GRADO

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética—Cálculo mental—Geografía—Lenguaje—Nociones de Zoología, de Fisiología y de Geometría—Composición—Dibujo—Canto—Gimnasia.

<i>Alumnos</i>	{ Examinados	{ Sobresalientes.....	—
		{ Distinguidos.....	1
		{ Buenos.....	28
		{ Regulares.....	30
		{ Sin ascenso.....	5
	{ No examinados		14
Total.....			78

CUARTO GRADO

Lectura—Ortografía—Escritura—Aritmética—Cálculo mental—

Geografía—Dibujo de mapas—Lenguaje—Nociones de Fisiología y de Geometría—Composicion—Dibujo—Canto—Gimnasia.

<i>Alumnos</i>	{ Examinados	Sobresalientes.....	—
		Distinguidos.....	—
		Buenos.....	9
		Regulares.....	7
		Sin ascenso.....	2
	No examinados		6
Total.....			24

QUINTO GRADO

Lectura—Ortografía—Escritura—Aritmética—Cálculo mental—Geografía—Dibujo de mapas—Lenguaje—Nociones de Fisiología y de Geometría y de Botánica—Composicion—Historia Nacional—Dibujo—Gimnasia—Canto.

<i>Alumnos</i>	{ Examinados	Sobresalientes..	—
		Distinguidos.....	4
		Buenos.....	8
		Regulares.....	16
		Sin ascenso.....	2
	No examinados		4
Total.....			34

SESTO GRADO

Lectura—Ortografía—Caligrafía—Aritmética—Cálculo mental—Geografía física y política—Gramática—Nociones de Fisiología, de Botánica y de Geometría—Historia de América—Instrucción Cívica—Dibujo de mapas—Dibujo—Composicion y Declamacion—Gimnasia—Canto—Francés.

<i>Alumnos</i>	{ Examinados	Sobresalientes.....	—
		Distinguidos.....	4
		Buenos.....	10
		Regulares.....	9
		Sin ascenso.....	3
	No examinados		7
Total.....			33

Hay 15 aplazados para Marzo.

RESÚMEN

<i>Alumnos</i>	{ Examinados	Sobresalientes	1
		Distinguidos.....	101
		Buenos.....	211
		Regulares	189
		Sin ascenso.....	30
	No examinados		95
Total.....			627

Kindergarten Normal

La terminacion de la obra de ensanche y los consiguientes aumentos de personal docente y de mobiliario han permitido á esta Escuela Normal no solo engrandecer sus departamentos de enseñanza, sinó tambien organizar un Kindergarten, para formar maestras capaces de propagar en la República el mejor de los sistemas adoptables para educar niños pequeños.

La institucion denominada Kindergarten está estimada en todas partes como elemento importantísimo de todo sistema completo de escuelas, porque es comprensiva de los hechos mas relevantes de los insignes maestros Pestalozzi y Froebel, á quienes el mundo civilizado debe los principios fundamentales de cuantos progresos realiza la pedagogia moderna.

Voy á considerar, siquiera sea someramente, la nueva educacion infantil.

Pestalozzi, vehementemente deseoso de contribuir al adelanto intelectual de los pueblos, consideró la educacion como medio de neutralizar y desarraigar las miserias fisicas y morales de la humanidad. Sus fervorosos argumentos en pró de este factor principal del perfeccionamiento del individuo, de la familia y de la sociedad, llevaron la conviccion á todos, á gobernantes y gobernados y con justicia se le apellida «Padre de la Educacion Popular.»

Parcióle que el verdadero centro de la accion educadora es la familia, y fué demasiado lójos en esta idea; pero dirigió sus esfuerzos principalmente á la escuela, y descubrió que la naturaleza humana dicta los principios fundamentales de la educacion.

Solo este gran descubrimiento, presentado muchas veces con la elocuencia del mas vivo anhelo á todos los hombres á quienes las palabras de tan gran maestro podian impresionar, hubiérale sido bastante para que se le considerase como uno de los mas ilustres bienhechores de la humanidad.

Pestalozzi halló la fórmula de la Educacion, en la palabra «desarrollo». Las facultades de que el hombre está dotado han de desarrollarse de modo que su conjunto resulte armonioso y equilibrado. Todo desarrollo individual se manifiesta como actividad propia del individuo, y esta actividad tiene dos facces: una «receptiva», adquisidora; la otra «expresiva», productora. La primera de estas actividades, que precede y sirve de fundamento á la segunda,

es la intuición; y los instrumentos que en ella emplea la inteligencia son los sentidos.

De aquí este otro gran principio de Pestalozzi: «Toda enseñanza elemental debe ser intuitiva», esto es comenzar ejercitando los sentidos. Esta face de la actividad individual absorbió la atención de Pestalozzi, cuyos esfuerzos reformadores consiguieron suministrar el método intuitivo, que ha sido sujetado á muchos perfeccionamientos en su forma y en su alcance, pero jamás atacado en sus principios fundamentales. Sabía el célebre maestro que su obra efectuada era solo una mitad de la requerida, y afanóse asiduamente por hallar el método de dirigir la actividad productora, pero no alcanzó buen éxito; la gloria de hallar este método estaba reservada á Froebel.

A pesar de los errores que cometió en su práctica, y que para mi presente propósito no necesito mencionar, Pestalozzi trabajó con grande acierto para transformar la adquisición de los conocimientos en activa asimilación intelectual, y consiguió así otro resultado: estableció que el objeto final de la enseñanza no es solo conseguir que el niño adquiera instrucción y habilidades, sino que la instrucción y las habilidades son principalmente medios de desarrollar las facultades del niño; en otros términos: las materias de enseñanza han de emplearse, en primer lugar, como instrumentos de la educación. Por eso, el modo de enseñar es de la mayor importancia, como que determina buen ó mal efecto en el desarrollo de las facultades.

Pestalozzi, buscando el mejor modo de enseñar, consideró la naturaleza del hombre, esto es, el conocimiento que el estudio antropológico y psicológico le había suministrado; halló la verdadera senda que conduce al niño hacia el saber, é hizo de la Pedagogía una ciencia natural que viviese y creciese, como las demás ciencias naturales.

El gran paso que Pestalozzi dió aparece aun mediante el examen mas superficial que se haga de sus principios pedagógicos.

Comenzó por la educación de los sentidos, por las percepciones; de éstas condujo gradualmente al niño á formar, por sus propios esfuerzos, concepciones, juicios y conclusiones, y formuló estos aforismos: cada idea que el niño debe poseer ha de elaborarse en la mente del mismo niño; no hay nada que derramar ni embutir en la inteligencia, sino favorecer su desarrollo, su natural, saludable y vigoroso desarrollo; lo que el niño no puede aprender, no ha

de serle impuesto por fuerza; lo que no está al alcance de su comprensión, se deja para cuando sus fuerzas intelectuales estén mas desarrolladas.

Procedió siempre desde las cosas conocidas á las relativas cosas desconocidas. El discípulo puede adquirir por induccion nuevo conocimiento en conexion con el que tiene adquirido. Las ideas abstractas se forman sobre nociones concretas.

Fué enemigo declarado de toda mera palabreria, y no reputó como saber el repetir como los loros cualquier definicion ó fórmula. El niño ha de elaborar la idea, por su propia accion intelectual, ántes de recibir el signo ó simbolo: la palabra.

En el exámen de los objetos, procedió desde el todo, desde la primera impresion, esto es, desde la sintesis, á las partes, esto es, al análisis.

En la elaboracion de las ideas, quiso que el niño estuviese en posesion segura de los elementos; y pasó, lenta, gradual y continuamente, de lo particular á lo general.

Insistió en mantener la actividad natural del niño, al cual jamás se ha de decir lo que él puede indagar por si mismo, puesto que solo el ejercicio de sus propias facultades las fortalece. La accion del maestro no debe ser mas que directora ó guiadora, impelente ó inducida, segun el caso requiera.

Pero el mérito de Pestalozzi consiste principalmente en el impulso que de él recibieron sus entusiastas admiradores y discípulos. Felizmente, el mas notable de estos, hombre singularmente predispuesto por su ingenio y su educacion á completar la obra del gran maestro, fué Froebel, que aceptó sin reserva los resultados de las investigaciones que Pestalozzi habia hecho, inventó el método de dirigir la actividad productora, y demostró que el ejercicio de esta fase de la actividad individual sirve, no solo para desarrollar las facultades perceptivas, y enriquecer la inteligencia y el corazon, sino tambien para hacer útil la adquisicion de los conocimientos.

Froebel puso en perfecto acuerdo ambas fases de la actividad individual, fundándose en esto: cada nueva intuicion debe tener nuevas formas de expresion, y combinarse, de cuantos modos sean posibles, en producciones mas y mas complejas y útiles, con las ideas adquiridas. Por eso, tuvo siempre ocupado al niño en imitar é inventar, con creciente acopio de conocimientos; y en aumentar su caudal de ideas, con el auxilio de las imitaciones y de las invenciones.

El desarrollo del hombre requiere adquisicion de conocimientos, pero tambien requiere aplicacion de todo conocimiento adquirido. La utilidad del saber se manifiesta en los hechos prácticos; las ideas llegan á tener vida real, por sus aplicaciones. Sin arte, sin aplicacion, el saber puede inspirarnos admiracion; pero es tan improductivo para el bien ó para el mal, como la espada en manos de una estatua.

La educacion ha sufrido, durante siglos, la fatal parcialidad de prestar atencion casi exclusiva al saber; y, como Froebel y sus discipulos han dicho, nuestra época está enferma de indigestion de conocimientos.

La evidencia de estas verdades ha estado en la conciencia de los pensadores—de Platón á Pestalozzi—pero gloria es de Froebel haber presentado el remedio, en su admirable invencion del Kindergarten.

Como su antecesores en el Magisterio Pedagógico, Froebel juzgó que la educacion debe comenzar desde el nacimiento del ser humano, é investigando, en los modos de ser y de hacer naturales de los niños las leyes de la Pedagogia práctica, observó que desde los primeros albores de la conciencia intima, el infante está siempre anheloso de aplicar la intuicion recibida, de hacer uso de ella, reproduciéndola á su modo, y á su modo combinándola con otras anteriormente adquiridas, para lograr algo nuevo y gozar de los resultados de su actividad creadora.

Semejantes observaciones condujéronle á idear varios juguetes que consisten en bolas, cubos diversamente divididos, prismas, cilindros, tablitas de diferentes formas, palillos, aros, etc., y que denominó *dones*. Con ellos, el niño se introduce gradualmente en el mundo de las ideas, adquiere nociones de corporibilidad, forma, color, tamaño, número, direccion, etc. Al mismo tiempo, aprende á imitar, á fijar las ideas que ha adquirido de otros objetos, y á inventar nuevas combinaciones de las partes componentes de cada uno de los dones.

El Kindergarten impulsa tambien: el desarrollo del vigor físico, la destreza y la gracia, por medio de ejercicios calisténicos; el cultivo del lenguaje, por la conversacion animada, el canto y la declamacion; y el ejercicio simultáneo de la inteligencia, el ojo y la mano, por el dibujo imitativo é inventivo.

Otro importante rasgo característico de la invencion de Froebel consiste en los juegos del Kindergarten, manejados del modo más

adecuado para educar la naturaleza moral del niño, enseñándole por experiencia directa á encontrar un manantial de felicidad en ser bueno y útil.

Froebel tuvo otros designios.

Empleó el Kindergarten como un ariete para demoler todo lo que es contra natural y aún inhumano en la educacion; é hizo precursor de instituciones escolares donde el saber y la habilidad, el decir y el hacer, la teoría y la práctica, van acordes en todo grado, y donde el niño se halla en las circunstancias mas favorables para desarrollarse, mediante su propia actividad.

Influyó poderosamente en el espíritu vivificador de los progresos modernos de la educacion. En todas partes se manifiesta gran tendencia á fomentar la enseñanza técnica; el dibujo entra como ramo de estudio, en todo plan escolar bien ordenado; los ejercicios gimnásticos ganan terreno de dia en dia; y la música alegra las almas de muchos niños, en escuelas donde solo se oía el monótono balbuceo de los discipulos, y el desapacible tono del maestro airado desabrido ó displicente

Quiso que el Kindergarten fuese, no solo lugar adecuado para la educacion de los niños pequeños, sino escuela especial para las madres y las maestras; é invitó encarecidamente á las madres á visitar el Kindergarten, á observar la práctica del arte de enseñar á sus niñitos.

Felizmente, las indicaciones de Froebel no fueron desoídas; la Europa y los Estados-Unidos tienen ya Jardines de Infantes, que hacen un trabajo interesantísimo, y que, produciendo al mismo tiempo maestras especiales, estienden sin cesar su benéfica influencia

El emplear maestras en toda clase de escuelas comunes se debe, en gran parte, al influjo de Froebel, quien reputó que enseñar á los niños es oficio natural de la mujer; pues ella, por su delicada ternura y profunda simpatía hácia los afectos de la niñez, por su viva percepcion de las necesidades infantiles, por su fácil adaptacion á los modos de ser de los niños, por sus graciosos movimientos, grato timbre de voz y atractiva palabra, es mas apta que el hombre —en igualdad de otras circunstancias— para inducir al niño á la obediencia voluntaria, al conveniente ejercicio de su actividad, á la pureza y al amor.

Y de los esfuerzos que Froebel hizo en pro de la preparacion de mujeres, para la obra de la educacion que los niños necesitan re-

bir antes de ingresar en las escuelas elementales, ha resultado el importantísimo hecho de haber algunas damas distinguidas asumido el apostolado principal de esta nueva educación.

En Europa, la Baronesa de Marenholtz dedicó su vida á difundir las enseñanzas de Froebel, y estableció Jardines de Infantes en Alemania, Francia, Italia, Austria, Suiza, Bélgica y Holanda. Estas y otras naciones procuran con empeño perseverante incorporar á sus sistemas de escuelas públicas la institución del Kindergarten.

En los Estados-Unidos, Miss Elisa Peabody y su hermana Mrs. Mary Mann, la viuda del ilustre Horacio Mann, llamaron la atención pública hácia la nueva educación infantil, con el libro titulado «Guía del Kindergarten»; y, en el año de 1870, fundaron en Boston el primitivo de los 273 institutos de esta clase, que, con 676 maestras y 14.107 discípulos, llegó á contar la gran República Norte-Americana en 1881, segun informa su Comisionado Nacional de Educación.

Entre las naciones que estan comenzando á fundar Jardines de Infantes figura la República Argentina, que ha establecido en esta casa de educación una normal, cuyo éxito no puede ser dudoso, confiado como está, por el Gobierno Nacional á Mrs. Eccleston, una de las graduadas con mas alto honor en el gran Kindergarten Normal de Filadelfia— Profesora eximia, por sus disposiciones naturales, cultura y experiencia práctica, para educar niños pequeños y preparar á las señoritas que quieran dedicarse al magisterio especial de los Jardines de Infantes, la Sra. Eccleston puede prestar á la República Argentina servicios tan estimables como los que prestó en Pensilvania y Minessota, donde sus difíciles y dedicados trabajos fueron encomiados por los educadores mas eminentes de aquellos Estados.

El nombre «Kindergarten», dado por Froebel á su hermosa invención, tiene una historia semejante á la del nombre «Cosmos», con que Humboldt tituló su mejor libro. Este célebre naturalista, conversando con su íntimo amigo Varnhagen von Ense, á quien habia consultado muchas veces respecto del título mas significativo para su excelente obra, exclamó repentinamente: «Ya lo tengo—*Cosmos!*» Y Froebel, paseando con su mejor amigo Middendorff, por las montañas de Turingia, en una hermosa tarde de verano, exclamó al llegar á un paraje amenísimo: «¡Ya lo tengo—*Kindergarten!*» Consideraba Froebel á los niños cuyo crecimiento debe ser guiado por el educador, como el crecimiento de las plantas de un jarrin lo es por el jardinero; de aquí el nombre «Kindergarten»—Jardin de Infantes.

CUADROS ESTADÍSTICOS DE TODOS LOS ALUMNOS

I

Número de alumnos de todas clases y de cada sexo, en los dos departamentos de la Escuela Normal existentes en el año de 1893

CLASES	NÚMERO DE ALUMNOS										TOTAL GENERAL
	DE MENOS DE 10 AÑOS		DE 10 A 15 AÑOS		DE 15 A 20 AÑOS		DE MÁS DE 20 AÑOS		TOTAL DE		
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
ESCUELA DE APLICACION											
Primer grado	68	38	27	17	—	—	—	—	95	55	150
Segundo grado	1	3	69	25	6	—	—	—	76	28	104
Tercer grado	—	—	18	11	5	—	—	—	23	11	34
Cuarto grado	—	—	16	2	5	2	—	—	21	4	25
Quinto grado	—	—	4	1	17	2	—	—	21	3	24
Sexto grado	—	—	4	4	14	6	—	—	18	10	28
Total parcial	69	41	138	60	47	10	—	—	254	111	365
CURSO NORMAL											
Primer año	—	—	—	—	21	9	5	—	26	9	35
Segundo año	—	—	—	—	16	5	3	—	19	5	24
Tercer año	—	—	—	—	12	1	11	2	23	3	26
Cuarto año	—	—	—	—	5	1	11	—	16	1	17
Quinto año	—	—	—	—	—	—	6	3	6	3	9
Total parcial	—	—	—	—	54	16	36	5	90	21	111
TOTAL GENERAL	69	41	138	60	101	26	36	5	344	132	476

Número de alumnos de todas clases y de cada sexo, en los tres departamentos de la Escuela Normal existentes en el año de 1884

CLASES		NÚMERO DE ALUMNOS												Total de		Total General
		De 3 a 4 años		De 4 a 5 años		De 5 a 6 años		De 6 a 10 años		De 10 a 15 años		De 15 a 20 años				
		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			
Kindergarten Normal		2	1	8	9	1	11	—	—	—	—	—	—	14	21	35
ESCUELA DE APLICACION																
Primer grado		—	—	—	—	—	—	133	74	16	6	—	—	149	80	229
Segundo grado		—	—	—	—	—	—	22	19	123	64	1	—	146	83	229
Tercer grado		—	—	—	—	—	—	—	—	49	21	8	—	57	21	78
Cuarto grado		—	—	—	—	—	—	—	—	16	4	3	1	19	5	24
Quinto grado		—	—	—	—	—	—	—	—	19	9	6	—	25	9	34
Sexto grado		—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	23	8	24	9	33
Total parcial		—	—	—	—	—	—	155	93	224	105	41	9	420	207	627
CURSO NORMAL																
Primer año		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33	16	39	16	55
Segundo año		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	10	25	11	36
Tercer año		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3	17	4	21
Cuarto año		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	19	2	21
Quinto año		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	16	1	17
Total parcial		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	57	29	5	34	150
TOTAL GENERAL		2	1	8	9	4	11	155	93	224	105	98	38	550	262	812

III

Número de alumnos que la Escuela Normal ha tenido en cada uno de los años trascurridos desde su fundación.

EN EL AÑO DE	EN EL CURSO NORMAL	EN LA ESCUELA DE APLICACION	EN EL KINDERGARTEN	TOTAL
1871	8	22	—	30
1872	44	160	—	204
1873	51	90	—	141
1874	62	79	—	141
1875	78	146	—	219
1876	85	220	—	305
1877	92	230	—	322
1878	76	238	—	314
1879	85	326	—	411
1880	91	339	—	430
1881	101	359	—	460
1882	100	359	—	459
1883	111	365	—	476
1884	150	627	35	812

Ensanche de la Escuela Normal**I****DESCRIPCION DE LA OBRA DE ENSANCHE**

El Señor Vice-Director D. Gustavo Ferrari, que ha desempeñado con celo é inteligencia las funciones de Vocal Secretario y Contador de la Comision Administradora de la obra de ensanche, ha escrito, correspondiendo é una indicacion mia, la reseña siguiente:

La Comision Administradora de la obra de ensanche de esta Escuela Normal, nombrada por decreto nacional del 12 de Junio de 1882, se constituyó el dia 21 del mismo mes.

En esa fecha estaba ya trazado por el Señor Ingeniero Nacional D. Rafael Leon, un plano para el edificio á construirse, con el presupuesto y esplicaciones correspondientes. El expediente formado con esos trabajos, existia en poder de la Direccion de esta Escuela.

En Enero del mismo año estuvo en esta el Señor Ingeniero Nacional D. Juan F. Sahry, enviado por el Departamento de Ingenieros Civiles para hacer el replanteo de la obra, con sujecion al plano ya formado. El Señor Sahry no pudo llenar esta comision porque encontró algunas deficiencias en el proyecto presentado por el Señor Leon. Al regresar á la Capital manifestó al Señor Director de esta Escuela la conveniencia de hacer la demolicion del antiguo edificio, ubicado en parte del terreno destinado al ensanche, mientras se hacian las modificaciones necesarias en el plano.

Tan luego como la Comision estuvo constituida, envió al Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion el expediente formado en virtud de los trabajos del Señor Leon, proponiendo algunas modificaciones; y siguiendo las indicaciones del Señor Sahry mandó demoler la casa edificada en el terreno destinado al ensanche.

En el mes de Octubre del mismo año, volvió á poder de la Comision el expediente de la obra con las modificaciones hechas por el Departamento de Ingenieros Civiles, y aprobado ya por el Excelentísimo Gobierno Nacional.

El 26 del mismo mes, la Comision llamó á licitacion de la obra en la forma prescrita por la ley de Obras Públicas, fijando el dia 20 de Noviembre para la apertura de las propuestas que fueran presentadas.

Presentáronse unicamente dos: una de D. Manuel Irigoyen y la

otra de los Sres. Jorge y Antonio Varini. Abiertas las propuestas en la forma mandada por la ley, fueron elevadas al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, con un extenso informe de la Comisión.

La propuesta presentada por los Sres. Varini, fué aceptada por el Exmo. Gobierno Nacional; y se autorizó á la Comisión para celebrar con los proponentes el contrato respectivo.

Este se firmó el 2 de Abril de 1883. Los contratistas se comprometían por él á hacer la construcción, de conformidad con el plano y condiciones aprobados por el Exmo. Gobierno Nacional, y á entregar terminada la obra 11 meses después de hecho el replanteo. Ellos debían recibir en pago la suma de \$f. 31,717-85 en cuatro entregas:—la primera, una vez hechos los cimientos y los sótanos,—la segunda, cuando se colocaran los tirantes de la planta baja,—la tercera, al terminar los techos altos, y la cuarta al efectuarse la entrega de la obra.

Una vez firmado el contrato, la Comisión lo elevó al Exmo. Gobierno Nacional para su aprobación, manifestándole al mismo tiempo la conveniencia de encargar á un Ingeniero Nacional de la dirección técnica de la obra, tan luego como aquel tuviera su aprobación.

El día 18 del mismo mes, el Exmo. Gobierno de la Nación aprobó el contrato, y en la misma fecha encargó de la dirección técnica de la obra al Sr. Arquitecto Nacional, D. Federico Prange.

Este vino al Paraná en los primeros días de Mayo y desde luego comenzó los trabajos.

Al verificar las mediciones que habían servido de base para la formación del plano, el Sr. Arquitecto las encontró erróneas, y manifestó á la Comisión la necesidad de hacer algunas modificaciones. Estas fueron formuladas por él y remitido por la Comisión al Ministerio de Instrucción Pública para su aprobación.

No siendo esto un obstáculo para el comienzo de los trabajos, el Sr. Arquitecto hizo el replanteo de la obra el día 23 de Mayo de 1883, y un mes después se principió la construcción.

Durante el curso de la edificación, la Comisión propuso varios trabajos de modificación y de adición, iniciados unos por ella y otros por el Sr. Arquitecto, todos ellos merecieron la aprobación del Exmo. Gobierno Nacional.

Las dificultades que se presentaron á la Comisión en el desempeño de su cometido fueron salvadas, debido á la buena acogida que sus

indicaciones y solicitudes encontraron siempre en el Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Segun las condiciones establecidas en el contrato, los empresarios debian entregar terminada la obra el dia 11 de Abril del año ppdo., pero las modificaciones y adiciones introducidas en el plano primitivo prolongaron necesariamente este término.

A pedido del Sr. Director de esta Escuela, la Comision requirió de los contratistas la terminacion de las salas de clase del piso bajo, y del patio y letrina de una ala del edificio, para poder utilizarlos desde el principio del año escolar ppdo. De esta manera fué posible comenzar á utilizar sucesivamente todos los departamentos del piso bajo desde Mayo último. Los del piso alto se ocuparon recién desde Setiembre.

La obra se entregó terminada el 1^o de Octubre del año ppdo.

Lo que sigue dará una idea aproximada de la construcción hecha.

El terreno en que se hizo la edificación linda con el del antiguo edificio por los fondos de éste. Tiene un frente de 38.13 metros sobre la calle Gualaguay y un fondo de 36.25 metros. Su forma es casi rectangular, correspondiendo á la del terreno del antiguo edificio; de un nivel igual al de este, y 2.70 metros mas alto que el de la calle.

El cuerpo de edificio construido, sobre la calle es de altos, presentando á uno y otro lado de la puerta de entrada dos salas en el piso bajo y dos en el alto, iguales todas, y destinadas á clases, y dos sótanos de iguales dimensiones que las salas de clase, correspondiendo con éstas, y destinados á depósito de útiles.

La gran puerta de entrada conduce al vestibulo, en el que, por una graderia de mármol, se llega al piso general del edificio. Al frente de la entrada está la puerta principal del gran salon destinado á ejercicios generales. La longitud de este en sentido perpendicular á la fachada es de 18 metros, y su ancho de Este á Oeste de 12.40 metros.

Dos puertas laterales del vestibulo conducen á otras tantas galerias, á las que dan las puertas de entrada de las salas de clase. Estas galerias se abren hácia dos patios iguales, situados á uno y otro lado del gran salon.

Los patios, que tienen la misma longitud que el salon, están limitados el uno al E. y el otro al O. por altas paredes que los separan de las casas vecinas.

Detrás del salon y en el sentido de la fachada está edificado el

gimnasio-gran galería de 30 metros de largo y de 6 metros de ancho. El gimnasio se abre hacia ambos patios, y comunica con el salón por dos puertas de este. En él están las dos puertas de comunicación de ambos edificios.

En ambos extremos del gimnasio están las letrinas, cuyas puertas se abren hacia los patios.

De cada lado de la gradería de mármol del vestíbulo se alza una escalera de madera de cedro, en sentido opuesto á aquella. Las dos conducen á un descanso desde el que se levanta otra escalera central que lleva desde el vestíbulo al piso alto. En este hay dos puertas laterales que conducen, como las del piso bajo, á dos galerías altas iguales á las de aquel.

Las salas de clase tienen 7 | 8 m. de superficie y 5.25 m. de altura. Cada una tiene dos ventanas hacia la calle, una ventana y una puerta hacia las galerías y, cada dos contiguas, una puerta de comunicación. Las ventanas tienen 2.88 m. de alto, y 1.40 m. de ancho; álzanse desde un metro de altura del piso; se cierran únicamente por tres vidrieras,—la superior que gira sobre un eje horizontal, inclinándose hacia adentro hasta unos 45,—y las otras dos que se mueven en sentido vertical. Las puertas, que llegan á igual altura que las ventanas, tienen también en su parte superior una vidriera igual á las superiores de aquellas,—los dos tercios superiores del resto de su longitud, son vidrieras que pueden cerrarse con postigos que están embutidos en los contramarcos.—Los pisos de las salas son de pino de tea; sus cielo-rasos de yeso.

El gran salón mide por el interior una longitud de 16.40 m., un ancho de 10.50 m. y una altura de 8 m. Tiene trece puertas, una al vestíbulo, dos al gimnasio y cinco á cada lado. El piso es de pino de tea, con una tarima un pie de altura, situada en el extremo opuesto á la entrada principal; el cielo-raso es de yeso; y sus paredes están adornadas con el escudo nacional y los catorce de las provincias, aquél de yeso y estos pintados al temple.

Los sótanos son cuatro salas de dimensiones iguales á las de las salas de clase; cada uno tiene dos ventanas con rejas de fierro á la calle y una á las galerías. Las puertas de entrada á los sótanos están á ambos lados de la puerta principal del edificio.

El edificio nuevo cuenta con tres aljibes,—uno en el gimnasio, abierto para el uso común,—y los otros dos en el patio del O. sin mas que una pequeña abertura con rejillas de fierro al nivel del piso del patio. Los tres aljibes se comunican, sirviendo el agua de

todos para un depósito de 4 m. 3, colocado en la azotea de los altos; desde allí se distribuye el agua en los dos edificios por un sistema de cañería.

El edificio está defendido por tres para-rayos.

El costo total de esta construcción asciende á la cantidad de \$ m/n. 66.794,76.

Hecho ya el pago de la obra, la Comisión rindió cuentas á la Contaduría General de la Nación con fecha 14 de este mes.

INAUGURACION DEL NUEVO EDIFICIO

Este acto, de grata recordación, efectuóse el día 11 de Diciembre, y fué descrito por «El Constitucional» del Paraná, del cual transcribo los párrafos siguientes:

«El Dr. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, inauguró solemnemente, en representación del Presidente de la República, el nuevo edificio de la Escuela Normal del Paraná.

«La brillante fiesta tuvo lugar anteayer á las 10 de la noche, entre una concurrencia selectísima de damas y caballeros que ocupaban el magnífico salón y sus espaciosas galerías.

«Abrió el acto el Sr. Torres, Director de la Escuela Normal, leyendo una carta del Presidente de la República, en que nombraba al Dr. Wilde su representante en la inauguración, expresando á la vez elevadas ideas sobre la misión vital que están llamados á desempeñar estos establecimientos de enseñanza en los grandes destinos de la Nación Argentina.

«..... ,
.....

«El Dr. Wilde circundado de una atmósfera de respeto y simpatía, habló en seguida.

«Su alocución improvisada fué sencilla como la verdad, entusiasta como el patriotismo, impregnada de una pasión serena, de ese buen sentido que llega al alma, porque proviene de las regiones de la verdadera luz.

«Formuló el ideal del país y del Gobierno, como suprema síntesis de su discurso, en la educación pública, esa gran marcha de la humanidad hacia el horizonte.

«La palabra inspirada del Dr. Wilde tiene poder refractor, como lo tienen siempre la inteligencia y el civismo, irradiándose

á todos los espíritus, con esa vivida luz que resplandece en la mente, en el corazón y en la memoria.

«Empezó su brillante improvisación manifestando, en nombre del Presidente de la República, la viva complacencia que sentía inaugurando el nuevo edificio destinado á dilatar la esfera civilizadora de la Escuela Normal del Paraná.

«Es alto título de gloria para Entre-Ríos, dijo el Dr. Wilde, tener en su seno un establecimiento de enseñanza tan importante, que bien puede por sí solo marcar una etapa nueva en la evolución progresista de una sociabilidad.

«Y bien merece este honor, continuó, una Provincia que preparó los elementos vencedores de la tiranía, que contribuyó eficazmente á la organización institucional del país; que educó toda una generación proveniente de los cuatro puntos cardinales de nuestro horizonte nacional, en el histórico Colegio del Uruguay; generación que ha descollado por sus talentos en el foro, en la prensa y en la dirección de los destinos de la República.

Expresó con sabias razones la trascendencia que tienen en el adelanto colectivo estos establecimientos de enseñanza bien organizados y dotados de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de su noble y fecunda misión.

«El Gobierno Nacional se afana en este sentido incesantemente, porque la educación del pueblo es la base de su programa de Gobierno, y la necesidad más suprema de la sociedad argentina.

«Esta Escuela Normal está destinada á realizar en gran parte la aspiración del Presidente de la República y de los buenos ciudadanos.

«La conceptúo, por los antecedentes que tengo, uno de los primeros establecimientos de su género, digno de competir con los mejores de Norte América, siendo sin disputa el primero de la América del Sud.

«Lo prueban, además de su excelente y hábil dirección, de su grandioso local, setecientos cincuenta niños que se educan en su seno.

«Su influencia tiene por lo mismo que ser trascendental en la evolución progresista del país. Aquí mismo se sienten sus respetados, al extremo que no se aperciben niños vagabundos en las calles, viéndoseles tan solo en las horas que acuden jubilosos á la Escuela Normal.

«Este fenómeno sociológico tan notable, tiene que tomar día á

dia mayores proporciones, dados los constantes esfuerzos del Gobierno Nacional, del digno Gobierno de la Provincia y de la hábil direccion del Colegio.

« El Ministro terminó en seguida su notable alocucion declarando inaugurado, en nombre del Presidente de la República, el nuevo edificio de la Escuela Normal del Paraná.

« Terminose el acto entre ardientes felicitaciones al Ministro Wilde, que habia dejado, con su palabra elevada, vibraciones simpáticas en todos los espíritus.

« Damos fin á esta reseña, para dejar el campo libre á la crónica del magnífico baile que tuvo lugar inmediatamente.»

III

DISCURSO LEIDO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL EN EL ACTO DE LA INAUGURACION DEL NUEVO EDIFICIO

Exmo. Señor Ministro.

Señoras :

Señores :

El Primer Magistrado de la Nacion se ha dignado decirme, en una carta:

« Sé que me está esperando para la fiesta que prepara por la terminacion del edificio de la Escuela Normal.

« Siento decirle que no me es posible por ahora ir al Paraná, donde hubiera tenido la doble satisfaccion de presenciar la inauguracion de los trabajos del Ferro-Carril al Uruguay y la conclusion del nuevo templo que, bajo sus auspicios, se ha levantado ahí á la educacion pública; pero voy á empeñarme para que el Ministro Wilde vaya en mi lugar á representar al Gobierno Nacional en actos de tanta importancia.

« Caminos y mas caminos para la industria, el comercio y nuestras grandes riquezas vírgenes, y luz y mas luz para los espíritus, son nuestras dos más grandes necesidades.»

Satisfactorio es en verdad, Señores, ver que las elevadas aspiraciones del país, siempre comprendidas, y en toda oportunidad mencionadas con patriotismo fervoroso por el Señor Presidente de la República, están realizándose activamente; y que los resultados ya obtenidos son objetos de admiracion á los ojos de propios y extraños, razon de un legítimo orgullo del Pueblo Argentino, y mo

tivo de aplauso de las naciones que contemplan con interés y simpatía nuestros progresos.

La Escuela Normal del Paraná estima en mucho verse honrada una vez mas por la presencia del señor Ministro, á cuya ilustrada accion, en la alta Administracion de que forma parte, es debido el floreciente estado actual de este instituto que, no sólo por pertenecer á la Nacion, sino también por la tendencia de sus trabajos especiales, está poseido de un espiritu eminentemente nacional.

Señores: Construir edificios adecuados para los establecimientos de educacion pública ha comenzado á ser costumbre en la República Argentina, desde que los ciudadanos más influyentes en los progresos de esta magnánima nacion han reconocido: que ninguna escuela es verdadera institucion sino con el requisito de estar establecida en su propia casa, é independiente, por lo tanto, de la inestabilidad á que están expuestos los institutos de enseñanza en edificios de propiedad particular; y que de ningun modo es conveniente organizar escuelas en casas inadecuadas para las operaciones de la enseñanza, ó escasas de espacio, aire y luz, porque importa mucho proteger la salud y asegurar el desarrollo de los niños.

Y se ha reconocido además que el sistema escolar más conveniente para las ciudades requiere grandes edificios, porque el fecundísimo principio de la division del trabajo se aplica á la educacion común en las escuelas graduadas, y porque una escuela, por ejemplo, para quinientos niños es ménos costosa que cinco escuelas cada una para cien de ellos.

La República Argentina, que tanto se distingue por los hechos con que consolida sus rápidos progresos, impulsa el de sus escuelas, dotándolas de maestros idóneos, edificios cómodos y mobiliario perfeccionado, á fin de que pueda proseguirse, libre de toda rémora, la grande obra de mejorar la condicion física, moral é intelectual de sus futuros ciudadanos.

En la organizacion de las escuelas, está ejercitándose un criterio plausible; los nuevos edificios, modelos de gusto por su bellas proporciones, y por su arquitectura apropiada á las exigencias de la Pedagogía y la Higiene, son monumentos que atestiguan la ilustracion con que los Poderes Públicos procuran mejorar la educacion común. Pupitre y asientos cómodos completan el bienestar de los niños en las escuelas; colecciones de objetos, mapas, cuadros, aparatos y libros, facilitan el buen éxito de la enseñanza; y es

seguro que cuantos sacrificios hace un pueblo en pro de la causa de su educacion se convierten en inapreciables beneficios para él pary a su posteridad.

Objeto de grande atencion administrativa son los edificios escolares, como lugares donde comenzamos los ejercicios y estudios sistemáticos mediante los cuales se cultiva la parte más noble de nuestra naturaleza, se disciplina las facultades que el Criador nos ha dado, y nos encaminamos hácia los perfeccionamientos de que somos susceptibles.

Y siendo tan importante el objeto de las construcciones arquitectónicas escolares, razon tenemos en celebrar solemnemente la inauguracion de este edificio labrado á estilo de los mas modernos de su género erigidos en los paises que mayores progresos han renlizado en su educacion, y dedicado por la Nacion al ensanche de su primitiva Escuela Normal.

Señores: Los anales de las Escuelas Normales Argentinas registran hechos que patentizan el sabio designio con que la Nacion instituyó, y no ha cesado de fomentar la educacion de los maestros considerándola como base indispensable del mejoramiento de la Instruccion Pública, por estar universalmente reconocida esta verdad inconcusa: que por correcta que sea la organizacion material de las escuelas, no será buena la enseñanza, sino está á cargo de maestros competentes.

Las discusiones sobre las leyes de Instruccion Pública, en las cámaras legislativas de toda nacion culta, las obras de los educadores mas sábios, y la esperiencia mas práctica y decisiva, han generalizado la opinion, ya incontestable, de que las escuelas en que el pueblo recibe la educacion que le conduce al cumplimiento de sus deberes y al ejercicio intolijente de sus derechos, necesitan un personal docente formado especialmente para ellas; pues la profesion de la enseñanza requiere, á mas de una sólida instruccion general, un profundo estudio teórico y práctico sobre el arte de enseñar, estudio que debe hacerse en institutos especiales donde la aplicacion de los principios fundamentales de este arte sea conocida y esperimentada, lo cual permitirá difundirla en las escuelas comunes.

Con tal objeto, fundóse la Escuela Normal del Paraná, por ser esta ciudad, en virtud de sus costumbres tranquilas, clima benigno, alrededores pintorescos y condiciones económicas favorables; uno de los lugares mas convenientes para cultivar las facultades y for-

mar el carácter de los jóvenes que se dedican á la carrera del Proferendo.

Destinóse á este instituto la casa que habia sido palacio del Gobierno de la confederacion; y, en Agosto de 1871 comenzaron á funcionar los departamentos de enseñanza: el normal con 8 alumnos, el de aplicacion con 22.

Mediante algunas reformas para adaptar la casa á su nuevo objeto, segun se hacian sentir las necesidades de la enseñanza en ambos departamentos, partes esenciales de toda escuela normal completa, ésta tuvo en el año de 1875, 73 alumnos en su Curso Normal, y 146 en su Escuela de Aplicacion.

En virtud de otras reformas practicadas despues de haberme sido conferida, en el año de 1876, la direccion de este establecimiento, los expresados departamentos de enseñanza alcanzaron á tener, en el año escolar próximo pasado, aunque ya con muy sentida falta de comodidad, 110 y 360 alumnos, respectivamente.

Y, gracias á la incensate accion ilustrada del Exmo. Gobierno Nacional en el fomento de la Instruccion Pública, la importante obra de ensanche, que tuvo comienzo en Abril del año pasado, ha sido llevada á feliz término, resultando este edificio, amplio, alegre, esbelto y de belleza artistica bien armonizada con el aspecto del conjunto, con la sencillez de los detalles y con la modestia de las personas empleadas en esa institucion que tiene ya, con acomodamientos convenientes, en dos grandes casas contiguas por sus fondos, 150 alumnos en el Departamento Normal, y 600 en la Escuela de Aplicacion.

Los notables adelantos que nuestros establecimientos de educacion están realizando, muestran que el pueblo de la República Argentina, no sólo trabaja para el presente, sino tambien para el porvenir; trabaja para suministrar á la posteridad medios de cultura mejores que los que la generacion actual ha encontrado; trabaja para que esta parte del Nuevo Mundo sea mejor para las generaciones futuras. Ciertó que el progreso trasformará esos trabajos, como transforma todas las cosas humanas; pero la historia recordará los esfuerzos hechos por esta noble nacion, al abrirse anchas sendas de perfeccionamiento, para la prosecucion de sus grandiosos destinos.

No está muy distante del presente, señores, el tiempo en que todo niño miraba con un sentimiento de aversion la escuela, y consideraba el material de ella como cosa insignificante, adecuada

para ejercitar la propension á destruir que caracteriza á la niñez inculta. Los efectos inmediatos de semejante disposicion eran aquellos innumerables deterioros hechos con piedras, palos, cor-taplumas, barro, tiza y carbón, en paredes, pisos, puertas, venta-nas y muebles. En muchos casos, tenia su razon de ser el desprecio que hacía la casa escuela se manifestaba, siendo ella un lugar lóbrego, desabrigado, húmedo, destituido de todo menaje conveniente, y presentando, con su habitual desaseo, un aspecto repulsivo. Difícil era respetar, aun teniendo la mejor disposicion para ello, una casa donde podia ser dominante el pensamiento de sacudirse de los piés el polvo, donde mesas y bancos deformes oca-cionaban frecuentes y angustiosas contorsiones de la espina dorsal, y donde las mañanas del invierno hacian castañetear los dientes.

Sabido es que las escenas diarias ó frecuentes con que toda per-sona se familiariza ejercen grande influencia sobre el carácter y la intelijencia, especialmente durante el periodo de la niñez. Esto no obstante, créese comunmente que solo el maestro enseña en la escuela; mas no es así, porque los discipulos enseñan con el ejemplo, y la casa escuela enseña tambien; pero enseña dando lecciones de degradacion, cuando, en vez de ser un lugar agra-dable y cómodo, es para el niño una triste y nociva prision; cuando, por su aspecto, más parece un galpón ó establo, que una casa de educacion; cuando, rotas las vidrieras, desvencijados los bancos, desfiguradas las mesas por multitud de rayas y cortaduras, y lle-nas de groseras delineaciones las paredes, presenta, por dentro y por fuera, señales de los desórdenes y miserias que reinan en ella; y, en fin, cuando los mejores discipulos se sienten degradados en semejante lugar.

Si tenemos presente todo esto, y consideramos que las faculta-des perceptivas de los niños están necesaria y permanentemente impresionadas por las escenas con que se familiarizan, no podre-mos estrañar que ellos se habitúen á estar bajo tan malas influen-cias, y que aumenten su degradacion, multiplicando tales abomi-naciones; y menos estrañaremos estas cosas, si consideramos tambien que los alumnos de tan menguadas escuelas suelen estar desprovistos de ocupaciones interesantes y útiles.

Con razon se ha dicho que toda escuela debe ser un noble asilo, al cual vayan los niños, y en el que permanezcan, con placer; y que si en un distrito rural ó urbano, hay una casa mas agradablemente situada, mas adecuada á su objeto, mas atractiva por su aspecto

general y mas relevante por su influencia, que cualquier otra, esa casa debe ser la de la escuela.

Por otras causas tambien, señores, las escuelas han estado muy lejos de ser verdaderas casas de educacion: sus administradores pensaron que era buena economia emplear, en vez de maestros acreditados, personas cuyos servicios fuesen baratos; y así la capacidad docente del maestro mostrábase mas en el manejo diestro de la férula, que en dar formas inteligibles á las verdades elementales de la ciencia.

Para establecer y preservar el órden escolar, el maestro ejercia su autoridad, mas con la fuerza de sus puños que con los sentimientos de su alma. Imponia por fuerza las tareas á inteligencias desinclinadas ó abandonadas por la voluntad; y en lugar del interés que todo buen maestro sabe despertar en su escuela, manifestábase la amarga queja del discípulo, para el cual las lecciones eran áridas y penosas. Jamás palpitaba el corazon por algun triunfo conseguido sobre cualquier duda ó dificultad, porque el niño no estaba estimulado á vencer dificultades, y jamás sabia cuando triunfaba. No se producía el destello de los ojos que observan, cuando les son presentadas las interesantes verdades que hacen latir con vivas emociones el pecho de quien las adquiere; pues el maestro mismo tenia pocos conocimientos que comunicar, y su corazon jamás se agitaba con semejantes emociones.

Pero, señores, sumamente halagüeño es, para todo patriota, el gran cambio que se está operando en el carácter y en la inteligencia de los maestros. Cada uno de ellos emplea ya una parte de su tiempo libre en prepararse para llenar fielmente los deberes que le impone su difícil profesion; procura familiarizarse con el curso completo de la educacion comun, y con método natural de hacer que los conocimientos tengan atractivos, aún para los discípulos que jamás han sabido lo que es estar interesado en el estudio; é idea expedientes para despertar en el niño terco, petulante ó caprichoso un sentimiento de vergüenza, y para conducirle, por medios suaves y persuasivos, á la senda de la rectitud y del honor. Léjos de considerar su trabajo como facna ingrata y vil, lo contempla como un gratisimo ejercicio de sus facultades, y está poseido de un noble entusiasmo por su profesion. Su mayor placer consiste en estar rodeado de sus discípulos, en verlos interesados en las enseñanzas que les dá, y en tener la satisfaccion de que aprecian los que él hace para asegurarles sus progresos. Goza en la agradable tarea de condu-

cirlos á gustar de las delicias del saber, á reconocer que los educa, imprimiéndoles su propio carácter, fijándoles sus ideas, gustos y hábitos; así desenvuelve fuerzas que le sobrevivirán civilizadoras.

Como resultado del mejoramiento que la educacion normal está produciendo en el espíritu y en la capacidad docente del maestro, manifiéstase el correspondiente cambio en los sentimientos y deseos del discipulo. Este encuentra más fáciles sus trabajos, por que le placen, sintiendo en ellos el vivo interés que el maestro le inspira por sus lecciones siempre atractivas. No le es desagradable tropezar en las dificultades de su aprendizaje, porque este es el campo de sus victorias, y, en el cultivo bien dirigido de sus facultades, encuentra flores y no espinas.

Preguntad, señores, á las madres de los alumnos de la Escuela de Aplicacion, si sus hijos la frecuentan con gusto, y cada una os dará respuestas como éstas:—«Mis niños prefieren ir á la escuela a quedarse en casa».—«Si alguno de ellos incurre en terquedad, le amenazo con no permitirle ir á la escuela, y al punto me obedece».—¿Qué significa esto? Que á la invencible antipatía que la enseñanza inspiraba, empleando medios contranaturales, sucede la simpatía de la niñez hácia las tareas escolares bien dirigidas.

Este hecho, que es gratisimo para toda persona que lo observa, consiguiese mediante la aplicacion de los principios fundamentales del arte de enseñar, deducidos por el estudio de la naturaleza fisica moral é intelectual del niño; y así, á la rigida severidad que tenia por lema el bárbaro adagio «La letra con sangre entra», han sucedido la benevolencia y la dulzura bien entendidas; al rutinario ejercicio de la memoria, la accion legítima de las facultades intelectuales, incitada y dirigida por el Maestro, segun el método natural que la mente emplea en la adquisicion y en la expresion de las ideas, á la monotonía y torpeza en la enseñanza, la variedad de asuntos y la animacion con que el Maestro, mediante su esmerada preparacion especial para dar hábilmente cada una de sus lecciones, consigue despertar y mantener el interés, y, por consiguiente, la atencion de sus discipulos; á la sujecion demasiado prolongada, que tanto atedia é impacienta al niño, en cuya naturaleza la actividad es una ley, el cambio frecuente de ejercicio en las clases de discipulos mayores, y mas frecuente en las de menores; á las posiciones molestas y dañosas de los niños, en bancos y mesas de formas y dimensiones inadecuadas, los acomodamientos agradables, en pupitres y asientos perfeccionados, que responden á las legítimas exigencias de

los educadores y de los higienistas; á las salas de clases, donde el aire viciado y la escasez de la benéfica luz solar aletargan y entorpecen á maestros y discípulos, las aulas ostensas, claras y convenientemente ventiladas; y á la inmovilidad física, sin actividad mental, la higiénica gimnasia,

Señores: Mediante sabias sanciones del H. Congreso, eficacísimos actos del Ministerio de Instrucción Pública, esmeradas atenciones de una Comisión Administradora, y celosa é inteligente dirección facultativa de un arquitecto nacional, manos tan trabajadoras como honradas han construido, según los planos trazados en el Departamento de Ingenieros Civiles, este edificio ya provisto de cuanto es necesario para que su importante objeto pueda realizarse cumplidamente; pero vanos serian los sacrificios y trabajos efectuados, si la enseñanza para la cual han de servir no fuese eminentemente moralizadora. Preferible seria que esta casa se arruinase, á dar en ella instrucción, sin cultivar los sentimientos morales; mas no ha de haber motivo para desconfiar del carácter moral de nuestra enseñanza, pues una noble y patriótica combinación de asiduos cuidados continuará haciendo de este instituto un lugar donde, á la vez que muchos jóvenes se preparen para ejercer dignamente la profesion de educar, centenares de niños beban en las limpidas corrientes de los mas puros manantiales del saber.

Con el orgullo y la satisfaccion del patriotismo, el pueblo del Paraná puede mostrar á sus visitantes uno de los hechos notables que patentizan el progreso de la República Argentina; este gran edificio que, situado en parage central y elevado, sólidamente construido y adecuado á su objeto por la conveniente disposicion de sus artes y de arquitectura sencilla, pero bella y atractiva, excita el amor patrio en los ciudadanos, é inspira á los extranjeros sentimientos de consideracion y simpatía. Sobre el coronameinto de esta obra monumental, la inmaculada y hermosa bandera nacional es el primer objeto de congratulacion que se ofrece á la vista de todo viandante que se acerca á esta capital histórica.

Y, señores, cuando los habitantes de otras ciudades encomien sus lujosas plazas y sus magníficas casas, los del Paraná podrán decir llenos de satisfaccion: en nuestra ciudad, la mejor casa es nacional y está destinada á la educacion de nuestros niños y á la formacion de profesores normales para toda la República.

He dicho.

Escuela Normal Nacional del Paraná, Enero 15 de 1885.

José M. Torres.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TUCUMAN

Tucuman Febrero 12 de 1885.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Los cuadros adjuntos y las breves esplicaciones con que se acompañan, informarán á V. E. del estado de esta Escuela Normal durante el año ppdo.

Omito en este informe ocupar nuevamente la atencion de V. E. con la esposicion de las necesidades de esta Escuela, referente al material de enseñanza, menaje escolar, &—por haberlo ya hecho en mi informe correspondiente al año escolar anterior. Mas como quiera que subsistan aquellas mismas necesidades, en razon á que no pueden hacerse frente á ellas hasta tanto que se lleve á cabo las obras de ensanche del edificio, y, por otra parte habiéndose ya firmado el contrato de éstas y presentado á la aprobacion del P. E. de la Nacion, me permito en esta ocasion impetrar la intervencion de V. E. para el pronto despacho de este asunto, que tanta importancia reviste para esta Escuela Normal.

Tengo, con tal motivo, el honor de saludar respetuosamente á V. E.

E. Aymerih.

Informe del Director, correspondiente á 1884

I

El año escolar que acaba de fenecer ha transcurrido para esta Escuela sin nignun incidente que merezca especial mencion en el presente informe.

La apertura de las clases tuvo lugar el 1º de Marzo con un número total de 319 alumnos matriculados, de los cuales 63 correspondian al Curso Normal, y los 256 restantes á la Escuela de Aplicacion, siendo este último número el máximo de alumnos que en su totalidad pueden contener las cuatro aulas designadas para la enseñanza primaria.

Es de advertir, Sr. Ministro, que el primer dia que se abrió la matricula, en menos de tres horas quedó ésta completamente llena para la Escuela de Aplicacion, dándose el caso de no poder satisfacer los deseos de gran número de padres de familia que solicitaban con tenaz empeño, la admision de sus hijos en las clases graduadas. Creo no estar muy lejos de lo exacto al asegurar que unos 150 aspirantes quedaron sin matricula. En presencia de este hecho, no hay para que insistir en la conveniencia y utilidad de las nuevas construcciones, en visperas ya de principiarse, que en interés de la prosperidad de esta Escuela Normal ha dispuesto el Gobierno de la Nacion sean llevadas a cabo para dar ensanche al edificio.

Núm. 1

Número de alumnos matriculados en ambos departamentos de la Escuela Normal

CLASES	Varones	Mujeres	Total general
<i>Escuela de Aplicacion</i>			
Primer grado	80	8	88
Segundo grado	71	5	76
Tercer grado.....	60	7	67
Cuarto grado.....	22	3	25
Total parcial.....	233	23	256
<i>Curso Normal</i>			
Primer año	27	11	38
Segundo año.....	11	7	18
Tercer año	7	—	7
Total parcial.....	45	18	63
Total general.....	278	41	319

Al abrirse la matrícula del Curso Normal, presentaron 39 candidatos solicitando ingreso en el primer año de estudios profesionales, de los cuales 15 procedían del grado superior de nuestra Escuela de Aplicación, y los 24 restantes traían hecha su preparación en otros establecimientos de enseñanza. En su virtud, estos rindieron el examen de ingreso que prescribe el Decreto orgánico de esta Escuela (Marzo 31 de 1875), resultando rechazado un solo candidato becado por la Provincia de Jujuy.

Me es satisfactorio manifestar á V. E. que no solo el resultado de estos exámenes de ingreso fué mejor que el obtenido en los de igual clase en años anteriores, sino que también los candidatos demostraron en general lo que antes no se había observado, haber recibido bajo un sistema racional una enseñanza elemental bas-

tante completa, lo cual no deja de ser un indicio favorable acerca de la instruccion primaria en las provincias del interior.

Tanto en la Escuela de Aplicacion como en el Departamento Normal, el total de alumnos inscritos en los libros de matricula conservóse casi el mismo durante todo el año escolar, y el término medio de la asistencia ha variado entre 80 y 92 o/o. Servirán estos datos para dar á conocer que las declamaciones del elemento religioso intransigente que en son de propaganda contra la enseñanza laica ocuparon la atencion pública en el ppdo. año, no tuvieron en esta Escuela la menor resonancia.

NÚM. 2

Número de alumnos que la Escuela Normal ha tenido en cada uno de los años trascurridos desde su fundacion, con expresion de las cantidades invertidas anualmente en concepto de sueldos, becas y gastos internos

AÑO	En el Curso Normal	En la Escuela de Aplicacion	TOTAL	Cantidad invertida en sueldos, becas y gastos internos.
1875	36	206	242	\$ m/n. 8789.51
1876	51	240	291	“ 24240.05
1877	75	214	289	“ 24864.50
1878	77	250	327	“ 20758.55
1879	63	220	283	“ 19890.72
1880	53	216	269	“ 20217.47
1881	49	204	253	“ 20470.98
1882	60	209	269	“ 21127.10
1883	58	217	275	“ 21480.53
1884	63	256	319	“ 33821.73

Distribucion de las becas nacionales, en el año de 1884

Núm. 3

PROVINCIAS	Número de becas asignadas á cada Provincia y á la Nacion	Número de becas ocupadas	Valor mensual de cada beca	Importe mensual de las becas ocupadas
Catamarca	3	3	\$ m/n. 26	\$ m/n. 78
Córdoba.....	2	2	« 26	« 52
Jujuy.....	4	3	« 26	« 78
Mendoza.....	3	2	« 26	« 52
Nacion.....	7	7	« 26	« 182
Rioja.....	4	3	« 26	« 78
Salta.....	3	3	« 26	« 78
San Juan.....	3	7	« 26	« 26
San Luis.....	4	4	« 26	« 104
Santiago del Estero....	4	4	« 26	« 104
Tucuman	3	3	« 26	« 78
Sumas.....	40	35	—	910

El cuadro que antecede dará á conocer á V. E. que de las 40 becas asignadas á esta escuela por la Ley de Presupuesto, solo 35 fueron ocupadas, quedando 5 becas vacantes por no haber provisto las provincias de Jujuy, Mendoza, Rioja y San Juan el número total que respectivamente tenían adjudicadas. Este caso no es el primero ocurrido en esta Escuela: desde hace tres años se viene observando que en algunas provincias no se llenan todas las becas que tienen asignadas, y á ese respecto debo manifestar á V. E. que el haber tenido el Departamento Normal en el año ppdo. mayor número de alumnos becados que en años anteriores, fué debido á que varios jóvenes de esta Provincia, preparados en nuestras Escuelas de Aplicacion, ocuparon algunas becas que, por sujection del Director, solicitaron de otras provincias que las tenían sin proveer á principios del año escolar.

Creo, Señor Ministro, que el no presentarse en otras provincias mayor número de aspirantes á las becas de nuestro establecimiento debe atribuirse á la modicidad con que estas están dotadas teniendo en cuenta las circunstancias desfavorables en que se en-

cuentran los jóvenes que vienen de fuera á cursar en esta Escuela Normal. El gran desarrollo industrial y comercial que se ha operado en Tucuman desde hace cuatro años ha hecho cambiar completamente sus condiciones económicas, de suerte que habiendo llegado á ser en esta ciudad excesivamente cara la vida, se hace muy difícil, sino imposible, que un joven ausente de su familia, contando únicamente con el mensual de 26 \$ que le renta la beca, pueda vivir, no diré con un poco de holgura, sinó ni siquiera con aquella proverbial frugalidad del estudiante, inconveniente que sube de punto tratándose de un clima debilitante como el de Tucuman.

Estas breves consideraciones que me permito someter al recto criterio de V. E. indican la gran necesidad de aumentar la asignacion de las becas que en mi concepto, deberia esta alcanzar á 35 \$.

De los 63 alumnos maestros matriculados en el Curso Normal en el año escolar ppdo. 39 han recibido subvencion de la Nacion, 8 de la Provincia de Tucuman, y 16 cursaron sin subvencion oficial.

De los 39 alumnos becados por la Nacion, 31 llenaron otras tantas becas de las 40 asignadas por el Presupuesto, y las 8 restantes ocuparon 4 becas divididas por mitad.

Al terminar el año escolar resultaron vacantes 11 1/2 becas nacionales; seis de las cuales fueron ocupadas por igual número de ex-alumnos que recibieron el diploma de Profesor Normal en Noviembre último, 1 1/2 por los alumnos D. Lino Santillan, D. Manuel Fernandez y Señorita Clorinda Garcia que hicieron dejacion de estudios por enfermedad, y las 3 1/2 restantes proceden de 4 alumnos que han sido reprobados en los exámenes generales de fin de año.

Agregando á estas 11 1/2 becas las 5 que estuvieron vacantes durante todo el año escolar y las diez procedentes que fija la ley del presupuesto para el ejercicio de 1885, resulta un total de 26 y 1/2 becas para proveer, cuya distribucion se expresa en el siguiente cuadro.

BECAS PARA PROVEER

Por Catamarca.....	1
» Jujuy.....	1
» Mendoza.....	1
» La Rioja.....	2
» Salta.....	1
» San Juan.....	2
» San Luis.....	3
» Santiago.....	2
» Tucuman.....	1 1/2
» La Nacion.....	12
	26 1/2

III

El siguiente cuadro expresa la enseñanza de las asignaturas dada en los departamentos de la Escuela Normal.

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAMENTOS
D. Enrique Aymenrich (Director)	Pedagogia (1º 2º y 3º años) Critica pedagógica—Cosmografía—Composicion y Declamacion (3er. año)	Curso Normal
D. Ramon V. Lopez (Vice-Director)	Filosofía—Economia Política—Historia Nacional—Instruccion Civica.	Curso Normal
D. Baltazar Lema	Aritmética (1º y 2º año)—Ejercicios de cálculo mental y escrito.	Curso Normal
D. José M. Sanchez	Geografía (1º y 2º años)—Historia (1º 2º y 3º año)	Curso Normal
D. César Calero	Moral y Urbanidad (1er. año) Geometria- Trigonometria—Agrimensura.	Curso Normal
D. Inocencio Liberrani	Nociones de Anatomia—Fisiologia é Higiene—Zoologia—Botánica y Minerologia.	Curso Normal
D. José R. Fierro	Lengua Castellana (1er. año) Lectura y escritura (1er. año) Ejercicios de composicion—Gramática y Literatura.	Curso Normal
D. Márcos Floods	Inglés.	Curso Normal
D. Agustin François	Francés.	Curso Normal
D. Adolfo Methsfelsel	Dibujo (1º 2º y 3º año)	Curso Normal
D. Alberto Soldati	Química y Física	Curso Normal
D. Eliseo Canton	Música vocal.	Curso Normal
D. Antonio Moris	Gimnasia (1º 2º y 3º año)	Curso Normal

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAMENTOS
D. Custodio Bustos	Lecciones modelos en las clases de 4º grado. Inspeccion y critica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dicho grado.	Escuela de Aplicacion
D. Anibal Sanchez	Lecciones modelos en las clases de 3er. grado. Inspeccion y critica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dicho grado.	Escuela de Aplicacion
Sta. Zoila Villafañe	Lecciones modelos en las clases de 2º grado. Inspeccion y critica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dicho grado.	Escuela de Aplicacion
Sta. Manuela Ponsa	Lecciones modelos en las clases de 1er. grado. Inspeccion y critica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dicho grado.	Escuela de Aplicacion
D. Tobias Córdoba	Sustituto y auxiliar en la Escuela de Aplicacion.	

Durante el año transcurrido han funcionado las clases con toda regularidad y los profesores, sin excepcion alguna, han cumplido sus deberes con notable estrictez. En el personal enseñante, formado en su mayor parte por ex-alumnos graduados en esta Escuela Normal, hay espiritu de cuerpo y unidad de accion, lo cual contribuye de un modo directo y eficaz al sostenimiento del orden moral y material que reina en esta casa de educacion.

IV

Por el informe que tuve el honor de remitir á este Ministerio en Noviembre 24 ppdo. tiene ya V. E. conocimiento del resultado de las pruebas rendidas por los alumnos de ambos departamentos de

esta Escuela en los exámenes generales, resultado que se resume como sigue:

ESCUELA DE APLICACION

Sobresalientes.. .. .	25
Distinguidos.	61
Buenos..... .	70
Regulares..... .	41
Sin ascenso..... .	57
	— —
	254

DEPARTAMENTO NORMAL

Sobre un número total de 634 exámenes recibidos á 55 alumnos maestros, se obtuvieron las calificaciones siguientes:

Sobresalientes .. .	93
Distinguidos..... .	201
Buenos..... .	193
Regulares..... .	93
Aplazados..... .	38
Reprobados..... .	16
	— —
	634

Las 16 calificaciones de reprobado, corresponden á los exámenes rendidos por 7 alumnos maestros, de los cuales 4 eran becados por la Nacion, 2 por la Provincia de Tucuman y uno sin beca.

Del curso superior del Departamento Normal salieron el año ppdo. 6 Profesores, de los cuales 2 obtuvieron en sus exámenes un promedio numérico equivalente á la calificacion de *sobresaliente*, 2 á la de *distinguido*, y 2 á la de *bueno*.

Graduados en la Facultad Normal

Grados—Nombres—Destino actual

MAESTROS NORMALES

Diciembre de 1876

D. Juan M. Bravo—Profesor de la escuela pública de Olavarria (Buenos Aires.)

- Da. Cármen Jijena—No ejerce la profesion.
D. Genaro Loza—Profesor de una escuela pública de Tucuman.
Señorita Ana Ponssa—No ejerce la profesion.
D. Adolfo Ruiz—Profesor de una escuela pública de Tucuman.
D. Fernando Salvatierra—No ejerce la profesion.
D. Zenon Segura—Profesor de una escuela pública de Salta.
D. Márcos Urrutia—Profesor de una escuela pública de Tucuman.
D. Adolfo Vidal—Profesor de una escuela pública en Olavarria.

Diciembre de 1877.

- D. Baltasar Lema—Profesor de la Escuela Normal de Tucuman é Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Tucuman.
Señorita Delia Robles—Vice-Directora de la Escuela Normal de mujeres en Salta.
D. César Tarragona
D. Absalon Gomez—No ejerce la profesion.

Diciembre de 1878

- D. Manuel Rios—Visitador de escuelas en San Juan.
D. Lucas Olguin—Director de la Escuela Graduada de San Francisco (San Luis.)
D. Márcos Gomez—Visitador de escuelas de la Provincia de San Juan.
D. Nicolás Ayala—Vocal de la Comision de Educacion de Tucuman.
D. Agenor Mayorga—Sub Inspector de Escuelas en la Provincia de San Luis.
D. Segundo Riveros—Director de una escuela graduada de San Luis.
D. Martin Zanzon—Visitador de escuelas en San Juan.

Diciembre de 1879

- D. Salvador Rosas—† 1880.
Señorita Manuela Ponssa—Profesora de la Escuela Normal de Tucuman.
D. Eulalio Astudilla—Vocal de la Comision de Educacion en San Luis.
D. Custodio Bustos—Profesor de la Escuela Normal de Tucuman.
D. José Fierro—Profesor de la Escuela Normal de Tucuman.

Diciembre de 1880

D. Juan Zabala—Director de la Escuela Graduada de Mercedes (San Luis.)

D. Abraham Alderete—Profesor de una escuela pública de Tucuman.

Señorita Catalina Jimenez—Directora de una escuela pública de Tucuman.

Señorita Zoila Villafañe—Profesora de la Escuela Normal de Tucuman.

Diciembre de 1881

D. Luis Carol—† 1882.

D. Juan Dominguez—No ejerce la profesion.

D. Salvador Castro—Director de una escuela pública de San Juan.

D. José Alderete—Director de una escuela pública de Salta.

D. Tobias Córdoba—Profesor de la Escuela Normal de Tucuman.

Señorita Carlota Correa—No ejerce la profesion.

Diciembre de 1882

D. Moisés Valenzuela—Profesor de la Escuela Normal de Tucuman.

D. Pedro Etchvechere—Vocal de la Comision de Educacion en Tucuman.

D. Manuel Perez—Profesor de la escuela pública de Jules (Tucuman.)

Diciembre de 1883

D. Belisario Castillo—Profesor de la escuela anexa al Colegio Nacional de Catamarca.

D. Nicomedes Castro—Profesor de la Escuela anexa al Colegio Nacional de la Rioja.

D. Emilio Silvetti—Director de la escuela pública de Locha (Tucuman.)

D. Anibal Sanchez—Profesor de la Escuela Normal de Tucuman.

D. José Ponssa—Director de la escuela pública de Graneros (Tucuman.)

D. Custodio Espinosa—Profesor de una escuela municipal del Rosario de Santa-Fé.

PROFESORES NORMALES

Noviembre de 1884

- D. Nicolás Jofré.
» Basilio Díaz.
» Policarpo Coronel.
« Tristan Avellaneda.
» Manuel Alvarez.
» Francisco Sotomayor

Escuela Normal de Tucuman, Febrero de 1885.

E. Aymerich.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MENDOZA

I

INTRODUCCION

Mendoza, Febrero de 1885.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D, Eduardo Wilde.

Cábeme el alto honor de elevar á la consideracion ilustrada de V. E. el octavo informe anual del Instituto Normal cuya direccion se me ha confiado.

He procurado compilar aquellos antecedentes mas importantes que puedan manifestar al Sr. Ministro el estado en que se encuentra este Establecimiento, denunciando á la vez, algunas deficiencias que comprometen su progreso.

Dios guarde á V. E.

Lisandro J. Salcedo.

II

AÑO ESCOLAR

Como es regla invariable que ha venido á constituir una ley de la Escuela, que el primer lunes de Marzo ha de abrir sus puertas á la numerosa juventud que la frecuenta, el lunes 3 de Marzo, profesores y alumnos estaban en sus puestos para empezar las tareas escolares del nuevo año.

El año escolar de que doy cuenta ha transcurrido sin ningun incidente digno de especial mencion, pues el que tuvo lugar en la

Escuela de Aplicacion, de mera disciplina, no se le dió importancia alguna por parte del Director y Profesores.

En Abril la Escuela recibió la visita del eminente educacionista argentino Jeneral D. Domingo F. Sarmiento, quien recorrió el Curso Normal y Escuela Sarmiento de Aplicacion en todos sus grados; se impuso de los sistemas de enseñanza, empleados, de la disciplina observada por los alumnos y del estado de la Escuela en jeneral.

Al despedirse el venerable anciano, sentíase satisfecho, manifestando su regocijo en felicitaciones al Director y Profesores.

Como la educacion, la instruccion del pueblo es su preocupacion constante, su mayor aspiracion, me solicitó la Escuela por intermedio del Diputado Nacional D. Emilio Civit para tener una familiar conversacion sobre bibliotecas con lo mas culto y distinguido en Señoras y Caballeros de nuestra sociedad

La Escuela fué puesta á su disposicion y la Conferencia tuvo lugar con un éxito completo.

La enseñanza en los dos departamentos de la Escuela No rru ha estado á cargo de doce Profesores de los cuales, tres han sido graduados en este Instituto y 5 diplomados en la Facultad Normal de Profesores del Paraná.

Me es sobremanera satisfactorio consignar en este lugar que en jeneral el Personal Docente llena cumplidamente sus deberes, de tal manera, que lo hace digno de toda recomendacion y consideracion.

Con motivo de haber sido nombrado en Setiembre, Presidente de la Municipalidad de esta Capital, el Profesor Sr. Luis C. Lagomaggiore, las clases á su cargo fueron confiadas interinamente hasta fin de año á los Señores Samper y Berutti.

En atencion al mal estado del edificio y teniendo en cuenta las opiniones de los Ingenieros Bovio y Mogeau y del Arquitecto Barbier, solicité de V. E. el traslado de las clases al edificio «Club Industrial» ofrecido por el Gobernador de la Provincia al efecto, y dicha autorizacion me fué conferida en el siguiente telegrama:

Buenos Aires, Octubre 8 de 1884.

Al Director de la Escuela Normal de Mendoza.

OFICIAL—Queda Vd. autorizado para proceder á la traslacion de ese Establecimiento á la casa del «Club Industrial» facilitado por el Gobernador de esa Provincia al objeto, debiendo presentar en oportunidad la cuenta documentada de los gastos que tal hecho exige.

E. WILDE.

El 10 se dió principio á trasladar el material de enseñanza estrictamente necesario que debia ser utilizado.

El 13 funcionaba simultaneamente, en el nuevo edificio el Curso Normal y Escuela de Aplicacion.

Omito entrar en consideraciones respecto á las incomodidades á que estaba sujeta la Escuela, porque se puede comprender fácilmente si se toma en cuenta que siete secciones de la Escuela Normal tenian á su disposicion tres piezas estrechas y antihigiénicas.

La circunstancia, por una parte, de hacer funcionar el 1^o y 5^o grado de la Escuela de Aplicacion y el 1^o y 2^o años del Curso Normal debajo de angostos corredores, expuestos á la accion del sol, lluvia y viento y por otra, los fuertes calores que se hacian sentir, determinaron á esta Direccion anticipar los Exámenes, los que dieron principio el dia 14 de Noviembre con los alumnos de la Escuela de Aplicacion primero y con los del Curso Normal despues, dándolos por terminados el 20 del mismo.

Las Comisiones que debian recibir las pruebas orales fueron constituidas en la forma siguiente:

EN LA ESCUELA DE APLICACION

Primer mesa

Recibio los exámenes de 5º Grado.

Presidente—Don Santos Biritos.

Vocal—Don José Villanueva (Profesor del Grado.)

Segunda mesa

Recibió los exámenes de 4º Grado.

Presidente—Don. Pedro S. Aubones.

Vocal—Don Ramon Arrieta (Profesor del Grado.)

Tercera mesa

Recibió los exámenes de 3er. Grado.

Presidente—Don Emilio Gonzales.

Vocal—Don Agustin Salcedo (Profesor del Grado.)

Cuarta mesa

Recibió los exámenes de 2º Grado.

Presidente—Don Lázaro M. del Signo.

Vocal—Don Modesto Gaviola (Profesor del Grado.)

Quinta mesa

Recibió los exámenes de 1er Grado.

Presidenta—Sta. Luisa Daniels.

Vocal—Sta. Augusta Tiffoinet (Profesora del Grado.)

CURSO NORMAL

Primera mesa

Presidente—Don Lisandro J. Salcedo.

Vocal—Don Santos Biritos.

» « Emiliano A. Gonzales.

» Sta. Luisa Daniels.

» Don Ramon Arrieta.

» » Modesto S. Gaviola.

Segunda mesa

Presidente—Don Pedro S. Aubone.

Vocal—Don Lázaro M. del Signo.

» » José Villanueva.

» » Agustia Salcedo.

Vocal—Sta. Augusta Ziffainet.

En los días que tubieron lugar los exámenes en la Escuela Sarmiento de Aplicacion el Director ejercitó la inspeccion jeneral en todos los grados.

III

Graduados en la Facultad Normal

Grados—Nombres—Destino Actual

MAESTROS NORMALES

Diciembre de 1882

D. Ramon Arrieta—Profesor de la Escuela Normal Sarmiento, Mendoza.

D. Cesáreo Barahona—Sub-Inspector de escuelas de la Provincia de Mendoza.

D. Emiliano Ferreira—Director de la Escuela N° 1 de Guaimallen, Mendoza,

D. Modesto Gaviola—Profesor de la Escuela Normal Sarmiento, Mendoza.

D. Rodolfo B. Alvarez—Sub-Inspector de Escuelas de la Provincia, de Mendoza,

D. José Villanueva—Profesor de la Escuela Normal Sarmiento, Mendoza.

D. Martin Palero—Director de la Escuela N° 7 de Ciudad, Mendoza.

Diciembre de 1883

D. Agustin Ferreira Ramirez—Director de la Escuela N° 1 de Ciudad, Mendoza.

D. Astolfo Ibañez—Director de la Escuela N° 1 de las Heras, Mendoza.

D. Manuel Escalante—Sub-Inspector de escuelas de la Provincia de Mendoza.

Son *diez* los graduados hasta la fecha en este Instituto de los cuales *tres* son Sub-Inspectores de escuelas de la Provincia, *cuatro* directores de escuelas y tres son Profesores en la Escuela Sarmiento de Aplicacion.

Como no hubiera alumnos para constituir el 3er año del Curso

Normal no han habido, por consiguiente, alumnos que se pudieran graduar.

IV

De los treinta y tres alumnos que ha contado el Curso Normal en el corriente año, seis alumnos de 2º año pasan á 3º y cinco del mismo lo repiten. Ocho alumnos de 1er. año pasan á 2º y tres lo repiten. El 2º año ha tenido dos reprobados y uno el 1º. Dos alumnos por no encontrarse en condiciones de continuar cursando el 1er. año pasaron á prepararse en el 5º grado de la Escuela de Aplicacion y dos se retiraron por no poder cumplir convenientemente con las obligaciones que la Escuela impone á los alumnos maestros. Ha habido solo uno expulsado.

V

Necesidades capitales de la Escuela Normal

Señor Ministro:

En repetidas ocasiones he manifestado al Ministerio de V. E. ya en notas, ya en informes anuales que el edificio de la Escuela es de todo punto insuficiente para llenar las necesidades de la enseñanza, como así mismo para contener el crecido número de niños cuyos padres desean colocarlos á toda costa en la Escuela de Aplicacion.

La falta de aulas dificultan el desarrollo de la Escuela y las facilidades de una completa conveniente organizacion.

Ya que me ocupo de este tópico tan trascendental para la Escuela séame permitido expresar mis impresiones con toda franqueza y sin el mas mínimo ánimo de suceptibilizar á persona alguna, pues quiero con la manifestacion personal que paso á hacer salvar toda responsabilidad que como Director de la Escuela Normal de esta Ciudad pudiera caberme y ponerme bajo la proteccion de aquella confianza que el Supremo Gobierno de la Nacion dispensa á sus buenos servidores. Creo, Señor Ministro, que las reparaciones que se han mandado practicar en el edificio no responderán al resultado que se persigue. De dia en dia noto siempre deterioros que se hacen cada vez de mayor consecuencia. A principio de Diciembre último se llenaron todas las grietas de los muros de la mejor manera posible y á principio de Febrero gran parte de dichas grietas estaban

abiertas nuevamente, probando esto que el edificio se mueve lentamente.

Los cimientos de este edificio segun observaciones practicadas por personas competentes varian en las diferentes secciones de veinte treinta, cuarenta, cincuenta y setenta y cinco centímetros que es la mayor profundidad de los cimientos, que no es nada relativamente á la magnitud del edificio.

Mis observaciones de nueve años de este edificio me revelan que no hay otro medio sinó decretar su demolicion y se ordene por ese Ministerio la confeccion de planos y presupuestos de un nuevo edificio que satisfaga mejor las necesidades actuales de la enseñanza.

De acuerdo con esta opinion me la han manifestado varios Ingenieros privadamente en el mismo sentido.

Debo manifestar á V. E. que es de sentir no se haya llevado á su realizacion la resolucion de este Ministerio de fecha veintisiete de Octubre recuida en mi nota del veintiuno del mismo cuyo texto es como sigue: « Agréguese esta al nota expediente de secc 2ª núm. « 330 y trascribese en respuesta el decreto que en esta fecha se « dicta en dicho expediente. » E Wilde.

El decreto referido es el siguiente :

« Octubre 27 de 1884. Teniendo en cuenta lo informado por el « Ingeniero Nacional de la Seccion de Mendoza, acerca del estado « en que se encuentra el edificio que ocupa la Escuela Normal de « Maestros de esa Ciudad, páse este expediente á la Inspeccion de « Colejios Nacionales y Escuelas Normales para que suministre « todo los datos que dicho Ingeniero solicita á fin de que, á la mayor « brevedad posible, se confeccionen los planos y presupuestos del « nuevo edificio para la mencionada Escuela. E. Wilde. » Creo que esta es la única medida eficaz á adoptarse en las condiciones del edificio actual.

Con respecto al material de enseñanza que debe servir para los ilustraciones del Profesor en las clases de Fisica y Quimica debo manifestar á V. E. que deja mucho que desear.

El texto que se sigue en una y otra asignatura es el de Bontet de Morwel que no puede ser mas elemental para un Curso Normal y los instrumentos á que dicho texto se refiere, la Escuela carece de ellos en su mayor parte. Lo mismo sucede con respecto á la clase de Quimica pues faltan muchos aparatos é ingredientes que la completen.

Hace ya tres años á que esta Escuela no recibe provision de

libros y útiles para los Departamentos de la Escuela Normal. Cada vez que tengo necesidad de proveer de libros ó útiles á los alumnos del Curso normal recorro á la partida decincuenta pesos nacionales destinada en el Presupuesto para gastos en esta Escuela, á fin de no molestar la atencion de V. E., pero esta partida se hace insuficiente cuando hay que atender á otras necesidades de no menos importancia. Confío en que el Señor Ministro prestará su aprobacion á un pedido de libros y útiles que haré á ese Ministerio tan pronto como pueda organizar la Escuela en su propio local.

VI

Número de alumnos que ha tenido la Escuela Sarmiento de Aplicacion desde que está bajo la dependencia del Ministerio de Instruccion Pública de la Nacion y el Curso Normal desde su creacion.

En el año de	En el Curso Normal	En la Escuela Sarmiento	TOTALES
1878	—	309	309
1879	22	391	413
1880	25	204	229
1881	23	229	252
1882	19	314	333
1883	34	352	386
1884	33	312	345

Informe de la Profesora Rejente de la Escuela Sarmiento de Aplicacion elevado al Director de la Escuela Normal

Aluñnos en matricula	312
» » lista.....	285
» » Noviembre.....	227
» » el 1er Grado.....	74
» » » 2º »	45
» » » 3er »	43
» » » 4º »	46
» » » 5º »	19

Alumnos presentes y ausentes en los exámenes finales

Primer Grado—Presentes 66, Ausentes 8.

Segundo Id.—Presentes 41, Ausentes 4.

Tercer Id.—Presentes 41, Ausentes 2.

Cuarto Id.—Presentes 40, Ausentes 6.

Quinto Id.—Presentes 13, Ausentes 6.

Alumnos distinguidos, Aprobados y Postergados en exámenes finales de 1884.

Primer Grado—Distinguidos 15, Aprobados 45, Postergados 6

Segundo Id.—Distinguidos 4, Aprobados 24, Postergados 13.

Tercer Id.—Distinguidos 4, Aprobados 34, Postergados 3.

Cuarto Id.—Distinguidos 5, Aprobados 27, Postergados 8.

Quinto Id.—Distinguidos 2, Aprobados 10, Postergados 1.

Total de asistencias en el año..... 31048

» » Inasistencias » » 8050

» » A. media » » 24468

Número de Profesores » » 5

VIII

Informe general de la Escuela de Aplicacion anexa á la Escuela Normal de Maestros de Mendoza

Señor Director:

Cumplo con el deber de presentar á Vd. mi informe, dando cuenta de la marcha de los grados.

La Escuela de Aplicacion abrió sus clases en Marzo con una asistencia de 298 alumnos. Por falta absoluta de local, esa Direccion se vió obligada á rehusar la admision de muchos niños en todos los grados, con excepcion del quinto. Era considerable el pedido de localidades en general, y especialmente para ingresar al primer grado; y como yo creo que un profesor no puede hacer crédito á la clase, ni á si mismo, con una asistencia de mas de cuarenta ó cincuenta alumnos, tuve la necesidad de dividir el primer grado del modo siguiente:

Este grado estuvo dividido en dos grupos subdivididos estos en dos secciones cada una, seccion A. y seccion B. El primer grupo ó sean los mas adelantados que se compone de 49 alumnos, asisten tres horas en la mañana, y el segundo ó mas atrasados compuesto

de 47 alumnos, asisten dos horas en la tarde, excepto el Sábado.

He creído prudente dividir todos los grados en dos secciones A y B, excepto el quinto grado, que por el número de alumnos no se hizo necesario. De este modo podían ser mejor graduados las clases, y un profesor puede siempre obtener mejores resultados con dos clases de veinte alumnos cada una, que con una clase de 40 alumnos aunque da mas trabajo al profesor, y así estaría dado á los alumnos un estímulo, porque al fin del año solamente estos en seccion A podían pasar al otro grado, ó tambien algunos en la otra seccion que hayan manifestado por su puntualidad buena conducta y aplicacion que podían hacer lo que es necesario en un grado mas adelantado.

Habiendo dividido los grados en dos secciones, encontré necesario otro cambio, es decir, la enseñanza de las lecciones generales, como Botánica-Fisiología-Jeometría y Zoología, en cursos de diez semanas cada una. A mi esto me ha parecido bueno por varias razones. Estudiando estos ramos todo el año, los alumnos tenían un curso de doce á quince materias á la vez; un curso demasiado extenso para obtener buenos resultados al fin del año. Enseñando tantos ramos á la vez seria imposible para el profesor dividir su clase en dos secciones; y ademas, cambiando un ramo al fin de diez semanas, ayuda de mantener el interés de los alumnos en sus estudios; y principiando estos ramos en el primer grado y continuándolos en otros grados desde el punto donde haya concluido el grado inferior, si el profesor trabaja fielmente, los alumnos pueden recibir un conocimiento de estos ramos tan comprensivo como sea necesario en la Escuela de Aplicacion.

Es verdad que los profesores tenían que cortar algo sus programas sino en el cuarto grado, donde el profesor ha enseñado en Jeometría tanto como en todo el año pasado y aunque tenía una de las clases mas grandes de la escuela, los alumnos han salido en todo ramo con mucho crédito á ellos mismos, y á su profesor; aunque el tiempo asignado por la enseñanza de estos ramos era muy corto, los cuadros de clasificaciones demuestran que ha sido bien empleado por el profesor tanto como por los alumnos.

Cuando estuvo concluido el estudio de cada materia, los profesores han tomado un exámen extricto en dicho ramo, y al medio del año escolar, todos los grados han rendido por un exámen extricto una prueba de lo que habían enseñado los profesores, ó mejor dicho, de lo que habían aprendido los alumnos.

En Junio principió la práctica.

Habian doce maestros practicantes distribuidos en los cinco grados de la Escuela de Aplicacion; y como algunos alumnos tenian que observar durante la práctica de los demas, todos tuvieron cuadernos para escribir sus criticas sobre lo que ellos hubiesen observado. Los profesores de los grados, y yo, como profesora de critica, escribiamos las criticas sobre el trabajo de los practicantes; y tengo presente Señor Director, que el beneficio que los practicantes han recibido de estas criticas era en gran parte debida á la sujestion de Vd. que formásemos una clase de critica, donde en presencia de toda la clase, los maestros practicantes recibieron las criticas de los profesores, de sus condiscipulos, de mi, y la ayuda y consejo de Vd.

En Julio arregié con la Sta. Directora de la Escuela Avellaneda á cambiar los practicantes de las dos escuelas algunos de la Escuela Sarmiento yendo á la Escuela Avellaneda, y algunas de las Señoritas Practicantes viniendo á esta escuela para practicar. Y mucha satisfaccion yo vi que esta medida tuvo buenos resultados siendo un gran beneficio á los practicantes á recibir la ayuda y criticas de los profesores de las dos Escuelas tanto como aprendiendo á gobernar y enseñar niños de los dos sexos.

El por ciento de asistencia de la Escuela de Aplicacion por el año escolar de 1884, era 79 2 †. Los meses de asistencia mas irregular han sido Julio, Agosto y Setiembre. Tengo razones para creer que las inasistencias han sido causadas por las enfermedades dominantes en esos meses.

Al terminar el año escolar se dió principio á los exámenes orales. y las pruebas fueron recibidas por el profesor del grado, y el presidente de la mesa, un profesor del curso Normal nombrado por este puesto por la Direccion. Y aunque se deja algo que desear, los resultados han sido tan satisfactorios como podiamos esperar tomando en consideracion la pérdida de tiempo consecuente de los cambios que la escuela ha tenido que sufrir, y la ausencia causada por tanta enfermedad en la ciudad.

De los Profesores de la Escuela de Aplicacion es justo decir—que han trabajado fielmente, y han tratado de mejorar, por todas medidas posibles el estado de su clase; y segun su experiencia, han cumplido con sus deberes.

La falta mas grave en los grados es la tardanza; y aunque he empleado todos los esfuerzos á mi alcance, los informes mensua-

les muestran 34 por ciento de tardanza diariamente para la Escuela de Aplicacion por el año 1884. Uno por ciento que las horas de entrada no sostiene, y espero que los padres van á cooperar con los profesores para disminuir esta falta de puntualidad; por que es un verdadero hecho que «Si la escuela es en todo respecto lo que deber ser, cada marca en el registro indicando una inasistencia en en el asiento del niño indicará un vacío correspondiente en su mente.»

Le saludo con mi mas distinguida consideracion.

Louise Daniels.

IX

CONCLUSION

Tengo la satisfaccion de dar por terminado el presente informe asegurando á V. E. con toda sinceridad, que desde que fui designado para dirigir este Instituto no he escatimado esfuerzos personales de ningun jénero para llenar mis deberes con dignidad. Mi celo para consagrarme sin reserva á desempeñar fielmente el puesto que hoy ocupo, es ahora el mismo que en el primer dia, á pesar de que enemigos personales hayan informado á V. E. lo contrario.

Es duro para un hombre de honor encomiar su propia obra, pero circunstancias especiales me ponen en este duro caso,

Me es grato sobremanera ofrecer al Sr. Ministro los sentimientos de mi distinguida consideracion y respeto.

Lisandro J. Salcedo.

~~SECRET~~

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES DE CATAMARCA

Catamarca, Diciembre 17 de 1884.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. E. Wilde*

Cumplo el deber de elevar á manos de V. E. el informe relativo á la marcha del Instituto que tengo el honor de dirigir, correspondiente al año que va á terminar.

Seré franco é imparcial en mis apreciaciones sobre todos los tópicos que voy á tocar, para que de esa manera pueda V. E. llegar á un conocimiento mas exacto del estado actual del Establecimiento y de sus necesidades.

Gran auxiliar en este propósito seria la trascripcion de una parte de mi correspondencia, dirigida al Ministerio de V. E. durante el año; pero, en obsequio de la verdad, si me ocupo de ella, será tan solo incidentalmente.

Muchas dificultades se han opuesto á la marcha regular y progresiva de la Escuela, pudiendo contarse entre ellas, y tal vez en primera linea, ciertos vicios ya crónicos, que han opuesto una tenaz resistencia para desalojar las muchas é importantes posiciones que tenian conquistadas.

El mas perjudicial de todos, y al que he tenido que dedicar mi preferente atencion, para evitar sus perniciosos resultados, es la indisciplina de los alumnos. Habia llegado ésta á tal grado, que para los estudiantes era lo mas corriente y fácil cometer cualquier acto reprobado, como faltar á sus clases, sin mas motivo que el de no tener disposicion de asistir.

Ha sido menester tomar medidas sumamente enérgicas para contener el mal y tratar de hacerlo desaparecer, como creo haberlo

conseguido, gracias en mucha parte á la decidida cooperacion que me ha prestado el Ministerio de V. E., aprobando las disposiciones dictadas por esta Direccion, cada vez que se ha presentado la oportunidad de aplicar el remedio á la enfermedad.

V. E. recordará que por faltas graves de disciplina fueron suspendidos en distintas ocasiones dos ó tres alumnos, se expulsó á uno y se privó del goce de la beca nacional que disfrutaba á otro.

Estos han sido ejemplos reclamados con imperiosa necesidad por la severa disciplina que debe reir en todo Establecimiento de educacion, y muy especialmente en los Institutos de maestros. Sus efectos han sido saludables. La Escuela ha entrado hoy en el camino de su regeneracion; y no tardará en demostrarlo con hechos, dando á la Provincia maestros no tan solo competentes en su arte, sino tambien virtuosos y cumplidos en el desempeño de sus funciones.

Los vicios de toda clase desaparecerán por completo de la Escuela, amputando ciertos miembros enfermos que hasta ahora han resistido á las diferentes medicinas que se les han aplicado, á pesar del esmero, oportunidad é interés con que han sido administradas. Sensible me es anticipar á V. E. el anuncio de esta medida; pero los intereses de la Escuela la exigen.

El Curso Normal comenzó el presente año con cuarenta y dos alumnos y ha terminado con treinta y dos, de los cuales tres no se han presentado á exámen, por las causas que he manifestado á V. E. en nota del 8 de este mismo mes.

Los cuadros que bajo los números 1, 2 y 3 adjunto al presente informe, muestran el total de los alumnos becados por la Nacion, y por la Provincia, y de las que sin beca han asistido á los cursos en el presente año.

Poderoso inconveniente para obtener buenos resultados en la enseñanza del Curso Normal es la mala preparacion que traen los alumnos que vienen á él desde otras escuelas. Es por eso que V. E. notará en los cuadros de clasificacion ó del resultado de los exámenes, que, á la par de que los cursos de 3^o y 2^o año han rendido pruebas bastantes satisfactorias, el de 1^o ha dejado mucho que desear.

Es verdad tambien, que, siendo este último el curso mas numeroso, abrigaba en su seno el mayor número de elementos corruptores de la Escuela, que estaban representados en general por aquellos alumnos que repetian el curso. Justo es declarar que en los tres años del Departamento Normal han figurado jóvenes de

conducta intachable, verdaderas esperanzas para el país y para el gremio de maestros, por su aplicación al estudio y por su inteligencia.

Se salvaría en gran parte el inconveniente de la mala preparación de los aspirantes á ingresar al curso normal, concediendo, como lo proponía á V. E. en nota de fecha 8 del corriente, con preferencia las becas vacantes de cada año á los alumnos que hubieran cursado el sexto grado de la Escuela de Aplicación y que revelaran buenas aptitudes y deseos de dedicarse á la carrera del magisterio de instrucción primaria.

Si hubiera de procederse así, al fin de cada año, al mismo tiempo se dá cuenta del número de becas que quedarán vacantes en el siguiente, se remitiría al Ministerio la nómina de los alumnos de sexto grado que pudieran continuar, diré así, sus estudios en el Curso Normal. Estos, por el solo hecho de ingresar á la Facultad y recibir subvención, quedarían sujetos á los compromisos que contraen los que, con todos los demás trámites de la ley, obtienen becas. Los Directores exigirían en ese caso la justificación de los requisitos que la ley exige á los aspirantes, para incluir en la lista de que antes he hablado solamente los nombres de los que hubieran satisfecho esas exigencias. De este modo se simplificaría mucho la tramitación en obsequio de aquellos aspirantes que se hubieran preparado desde el aprendizaje de las primeras letras en el mismo establecimiento.

Estimo de mi deber poner en conocimiento de V. E. que hacen dos años á que fué agraciado con beca nacional un niño del cuarto grado de la Escuela de Aplicación. Sin desconocer que este joven llegará probablemente á ser un buen maestro, tanto porque llevará al Curso Normal una preparación completa, cuanto porque su conducta es inmejorable, los estudios de este joven van á costar á la Nación lo mismo que los de dos maestros, puesto que va recibir subvención durante seis años. Este es también un inconveniente que opino debe evitarse al hacer la concesión de las becas.

El resultado de los exámenes del Curso Normal ha sido bastante satisfactorio.

Verdad es que en el primer año han resultado reprobados varios alumnos; pero esto mismo es para mí un argumento irrefutable en favor de la severidad con que se han tomado y clasificado los exámenes. Los alumnos reprobados son precisamente aquellos

que no habian podido cursar, segun el resultado que arroja la clasificacion de sus recitaciones y conducta diarias.

Ya tuve el honor de anticipar á V. E. en nota de 8 del corriente, el aviso de que entre los alumnos reprobados figuran varios que han repetido el curso por dos veces y alguno hasta por tres.

De estos jóvenes nada se puede esperar yá. O no tienen suficiente capacidad para progresar en los estudios á la par de sus condicípulos, ó sus vicios los dominan al grado de no ocuparse mas que de ellos. En uno y en otro caso esos alumnos deben perder sus becas, para que se conceda esa gracia á jóvenes que prometan mas por su capacidad y por su buena conducta.

Soy de opinion de que todo becado que pierda curso, no siendo por causa de enfermedad ú otra de la misma importancia, debe tambien perder su beca, porque no es justo que el alumno que ha disfrutado de una beca durante cuatro, cinco ó mas años, sin que haya mediado para ello una causa poderosa, contraiga los mismos compromisos é iguales obligaciones que aquel que solamente ha recibido subvencion en los tres años que dura el curso. Una disposicion en este sentido, al mismo tiempo que justa y equitativa, seria económica y altamente moralizadora.

El cuadro número 4 manifiesta el movimiento de la Escuela de Aplicacion.

Se cerró la matricula en este departamento con 220 niños; pero ya desde muy temprano comenzaron á sentirse los trabajos que se hacian con el fin de evitar la concurrencia á la Escuela Normal.

En el primer momento el trabajo no produjo ningun mal á la Escuela, puesto que, careciendo absolutamente del local necesario para recibir ese número de alumnos, no habra sido posible aceptar sino un otro muy inferior, como es el de 155 que arroja el cuadro n.º 4 como total de matriculados; pero, allá en el mes de Setiembre, publicada que fué en los templos de esta Ciudad la memorable carta pastoral del finado Obispo Rizo Patron, producto talvez de la debilidad mental ocasionado por la avanzada edad de ese prelado la escuela perdió en el primer dia 45 niños, continuando la desercion hasta quedar reducida al insignificante número de 55 alumnos asistentes.

No obstante de que el resultado de los exámenes de los niños ha sido satisfactorio, como V. E. lo notará en el cuadro correspondiente, ellos se han resentido de los perniciosos efectos de la predicha pastoral.

Tal ha sido el trastorno ocasionado por la salida de los niños, que secciones enteras de grado han desaparecido por completo, quedando otras reducidas á uno ó dos alumnos. La consecuencia natural de este hecho era el desaliento de los pocos que quedaban, probablemente en su mayoría contra su voluntad y deseando seguir el camino de sus compañeros.

Por otra parte, desde ese momento desaparecio la verdadera graduacion de la Escuela; siendo necesario para seguir adelante introducir un completo cambio en la enseñanza.

Los maestros mismos han sentido desfallecer su entusiasmo cuando han visto perderse en un ratos los frutos de sus sacrificios, al considerar que esos niños que abandonaban la Escuela tenian por fuerza que entregarse á la vagancia, madre de la corrupcion que los preparará para ingresar en edad temprana no mas en una carcel ó en un hospital de caridad, puesto que no hay Escuelas conventuales con suficiente capacidad para recibirlos.

Ya tuve el honor de comunicar á V. E. que en el Curso Normal no habian sido tan sensibles los efectos de la pastoral. Solo uno de los alumnos becados abandonó la Escuela, pero su pérdida ha importado talvez una ganancia para la moral y disciplina del Establecimiento. Se retiraron ademas tres jóvenes que seguian sus estudios sin beca de ninguna clase.

Pienso que sino se inicia nuevamente el trabajo contra las escuelas normales, en el año próximo, se habrá perdido hasta el recuerdo de la pastoral y volverán las cosas á su antiguo estado.

El edificio de la Escuela es inadecuado para la enseñanza é insuficientes para llenar todas las necesidades del Instituto. Es por este motivo que ha sido preciso tomar en arriendo un otro edificio ubicado en frente del primero, pues de otro modo, no habria sido posible graduar la Escuela de Aplicacion de manera que la práctica en ella de los alumnos maestros les fuera provechosa.

No hay duda de que hacer funcionar una Escuela en diferentes edificios aunque cercanos, es un obstáculo para disciplinarla, máxime cuando como en el caso actual, el personal para cuidar de ella es insuficiente; pero este es menos mal que carecer de una buena Escuela de Aplicacion, elemento indispensable para la competente preparacion de los maestros.

Felizmente, parece que no tardará mucho tiempo en ser removido este obstáculo. Aprobado un proyecto de ensanche del edificio, que, aunque incompleto todavia, salva en gran parte los defectos del

actual, y votada por el H. Congreso la suma necesaria para su realizacion ahora mismo se publican avisos en los periódicos de esta ciudad, llamando á licitacion para la construccion de la obra. Dada su magnitud, sino se presentun, contratiempos, creo que podrá ser terminada cómodamente en el año próximo.

Difícil me parece que haya otra Escuela tan pobre de muebles, útiles y material de enseñanza como esta. Sus pupitres insuficientes en número, son de madera de la clase mas ordinaria. Tan malo es su estado, que se necesita hacerle frecuentes reparaciones para utilizarlos.

En cuanto á gabinetes de fisica y química, nada hay que merzca llevar esos nombres. No pasan de cuatro ó seis los aparatos existentes, y están en mal estado. Cuando ha sido posible, se han adquirido con la partida destinada para gastos internos algunos objetos para mostrar á los alumnos, ó para hacer algunos experimentos sencillos, de aquellos mas necesarios é ilustrativos.

No existe tampoco en la Escuela una sola coleccion completa de mapas geográficos, ni de cuadros de historia natural, tan poderosos auxiliares del maestro en la enseñanza de estos ramos.

La pobrísima dotacion de esta Escuela resalta mas porque tenemos á la vista un establecimiento de igual naturaleza y categoria, tan profusa y lujosamente llena de todo lo que pueda precisarse en una Escuela Normal, que causa satisfaccion contemplar cuánto útil y cuánto aparato se ha inventado para facilitar el estudio á los niños y para hacer mas provechosos los resultados de la enseñanza del maestro.

No puede decirse con propiedad que la Escuela tiene Biblioteca. V. E. encontrará comprobada esta afirmacion examinando el inventario que mandé al recibirme de la direccion del Establecimiento.

Penetrado de la importancia que las bibliotecas tienen, como auxiliares del maestro, en los establecimientos de educacion, me permití pedir algunos volúmenes de las obras mas necesarias, para que sirvieran de base en la formacion de la que esta Escuela debe indispensablemente tener mas tarde ó mas temprano. Por desgracia, del pedido en que solicité esos libros no se me concedió sino una pequeñísima parte.

En la actualidad la Biblioteca tiene unas pocas obras de las mas útiles, para los maestros, las que han sido adquiridas con fondos de la partida para gastos internos.

En meses anteriores manifesté á V. E. que existian en el depósito de la Escuela varios textos de enseñanza, en cantidad algo considerable, sin que tuvieran aplicacion en el Establecimiento; pidiendo en consecuencia, autorizacion para venderlos por precios módicos, siempre que la venta fuera posible, ó invertir su producido en la compra de obras para la Biblioteca. Este asunto no está resuelto aun, por que no he podido antes mandar la lista y el número de ejemplares de esos textos. No tengo duda de que si mi indicacion es atendida, será fácil dotar á la Biblioteca de varias obras importantes.

Terminaré el presente informe manifestando á V. E. algunas de las necesidades mas premiosas de esta Escuela y reasumiendo las ya enumeradas, para que sea posible tenerlas mas á la vista.

Van ya dos años á que el H. Congreso no vota sueldo para Profesor de Gimnasia en este Establecimiento. Es innecesario detenerme en consideraciones sobre la importancia de los ejercicios físicos y la conveniencia de restablecer esa catedra, pues que no escaparán á la ilustrada penetracion de V. E.

Me contraria dar cuenta á V. E. en un documento público que una parte del cuerpo de profesores no ha desempeñado con puntualidad sus deberes. La falta de asistencia de los señores profesores á sus clases, ó la poca exactitud para concurrir á ellas á las horas designadas, es algo que conspira seriamente contra la disciplina. El maestro es en realidad un modelo para sus alumnos, y nada les enseña tanto como su ejemplo. Consiguientemente, si los maestros faltan á sus clases ó no concurren á la hora fija en que deben asistir, sin que medie para ello una causa justificada, será difícil conseguir que los alumnos procedan mejor.

La Direccion ha tomado todas las medidas que la prudencia le ha aconsejado para estirpar el abuso; pero poco ó nada se ha conseguido. Es por esto que estimo necesaria una disposicion superior que pueda ser aplicada en esos casos.

No daré la nómina de los profesores que se han conducido bien ó mal en este sentido; pero es de mi deber manifestar á V. E., que asi como algunos de ellos han dejado mucho que desear, otros se han conducido muy digna y satisfactoriamente.

Entre las necesidades ya enumeradas se encuentran en primera linea las siguientes: la pronta realizacion de las obras de ensanche del edificio; la dotacion de mobiliario decente, adecuado y en número bastante; la provision de mapas, cuadros de historia natural y

otros cuadros murales necesarios para la enseñanza, tanto en el Departamento Normal como en la Escuela de Aplicacion, y la formacion de una Biblioteca que responda á las necesidades y exigencias del Instituto.

No tengo la menor duda de que el Exmo. Gobierno de la Nacion, que con tan laudable celo protege y fomenta la instruccion en la República, pondrá, por intermedio del Ministerio al digno cargo de V. E., especial empeño en dotar esta Escuela de modo que pueda llenar debidamente los altos y nobles fines de su creacion.

Saludo á V. E. atentamente.

A. Rufo.

Núm. 1

CUADRO que manifiesta el resultado de los exámenes de fin de curso rendidos en Diciembre de 1884

PRIMER AÑO

MATERIAS	NÚMERO DE ALUMNOS				Distiguídos	Buenos	Regulares	Reprobados	Repetirán exámen	No se presentaron á exámen
	Becados		Sin beca							
	Por la Na- cion	Por la Pro- vincia								
Aritmética.....	14	1	3	2	5	5	1	2	1	3
Pedagogía.....	14	1	3	1	5	2	1	6	1	3
Gramática Castellana...	14	1	3	6	3	4	2	6	1	3
Historia.....	14	1	3	3	1	1	2	6	1	3
Geografía.....	14	1	3	3	4	8	2	5	2	3
Francés.....	14	1	3	3	2	5	2	3	1	3
Moral y Urbanidad.....	14	1	3	3	6	4	2	2	1	3
Lectura y Composicion..	14	1	3	2	4	4	1	4	1	3
Dibujo.....	14	1	3	7	4	1	3	3	1	3

Observación: De este curso se retiraron voluntariamente seis alumnos y uno fué expulsado.

CUADRO que manifiesta el resultado de los exámenes de fin de curso rendidos
en Diciembre de 1894

SEGUNDO AÑO

MATERIAS	NÚMERO DE ALUMNOS				Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Repetirán exámen	No se presentaron á exámen
	BECADOS		Sin beca								
	Por la Nación	Por la Provincia									
Aritmética.....	7	1	1	1	4	4	1	1	1	1	
Pedagogía.....	7	1	1	1	4	4	1	1	1	1	
Gramática Castellana...	7	1	1	1	3	2	3	1	2	1	
Geometría.....	7	1	1	1	3	3	3	1	1	1	
Algebra.....	7	1	1	1	3	3	4	1	1	1	
Historia General.....	7	1	1	1	3	3	1	1	1	1	
Historia Natural.....	7	1	1	1	3	3	1	1	1	1	
Geografía.....	7	1	1	1	2	2	1	1	1	1	
Contabilidad.....	7	1	1	1	3	3	1	1	1	1	
Francés.....	7	1	1	1	2	2	3	1	3	1	
Fisiología é Higiene....	7	1	1	1	2	2	3	1	3	1	
Dibujo.....	7	1	1	1	5	5	2	1	2	1	
Práctica de la enseñanza	7	1	1	1	5	5	5	1	2	1	

Observación:—De este curso se retiraron voluntariamente dos alumnos y uno fué espulsado.

NÚN. 3.

Cuadro que manifiesta el resultado de los exámenes de fin de curso rendidos en Diciembre de 1884.

TERCER AÑO

MATERIAS	NÚM. DE ALUMNOS				Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Repetirán exámen	No se presentaron a exámen
	BECADOS			Sin beca.							
	Por la Nación	Por la Provincia									
Literatura.....	4	1	»	»	3	1	1	»	»	»	»
Pedagogia	4	1	»	»	3	2	»	»	»	»	»
Filosofía	4	1	»	»	3	2	»	»	»	»	»
Astronomía.....	4	1	»	»	2	2	1	»	»	»	»
Trigonometría.....	4	1	»	»	2	2	1	»	»	»	»
Agrimensura.....	4	1	»	»	2	2	1	»	»	»	»
Historia Nacional.....	4	1	»	»	4	1	»	»	»	»	»
Instrucción Cívica	4	1	»	»	3	2	»	»	»	»	»
Química.....	4	1	»	»	3	1	1	»	»	»	»
Física.....	4	1	»	»	3	1	1	»	»	»	»
Dibujo	4	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»
Práctica en la enseñanza...	4	1	»	»	2	2	1	»	»	»	»

RESÚMEN DEL RESULTADO DE LOS EXÁMENES

ALUMNOS, SEGUN LA CLASIFICACION GENERAL	Primer año	Segundo año	Tercer año
Sobresalientes.....	»	»	2
Distinguidos.....	7	4	2
Buenos	»	1	1
Regulares.....	4	1	»
Reprobados.....	4	»	»

CUADRO que demuestra el movimiento anual de la Escuela de Aplicacion y el resultado de los exámenes, Diciembre de 1884

RESULTADO DE LOS EXÁMENES, DICIEMBRE DE 1884									
Alumnos que se retiraron por efectos de la Pastoral del Diocesano.		Alumnos	Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado	Cuarto Grado	Quinto Grado	Sexto Grado	Total
Primer Grado..... 34	Primer Grado.... 27	Sobresalientes	2	5	1	2	—	1	11
Segundo “ 39	Segundo “ 26	Distinguidos	1	3	—	2	4	3	13
Tercer “ 22	Tercer “ 17	Buenos	1	4	3	3	5	3	19
Cuarto “ 19	Cuarto “ 12	Regulares	2	“	—	—	1	2	5
Quinto; “ 25	Quinto “ 11	Reprobados	1	1	1	—	4	—	7
Sexto “ 16	Sexto “ 7								
Total.... 155	Total.... 100	Total....	7	13	5	7	14	9	55

ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 28 de 1885.

*Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de presentar al Sr. Ministro, el informe sobre la marcha de esta Escuela Normal durante el año 1884.

Dios guarde á V. E.

Máxima Lupo.

Informe de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

A pesar de la sensible pérdida de la Directora Sra Emma Nicolay de Caprile ocurrida el 30 de Julio ppdo., el Establecimiento ha seguido su marcha regular sin interrupcion alguna ni aun en las clases dictadas por la Directora, pues durante su enfermedad, aunque no por ella, fueron exactamente dadas.

Con motivo de su fallecimiento se me nombró Directora interina, honrándoseme con la efectividad del cargo por decreto del 19 de Setiembre ppdo.

I

La próspera marcha del Establecimiento, debida en gran parte á la preferente atencion que V. E. le presta, despierta dia á dia

mayor interés en el público, manifestandose este en los grandes deseos de ingresar á él. Así se ha visto que las aspirantes han sido este año en mayor número que los anteriores, aunque se hizo conocer con anticipación las pocas vacantes que había en toda la Escuela Graduada anexa.

Han debido rechazarse en Marzo por falta de local, mas de ciento cincuenta que solicitaban entrada para los grados 1° á 5° inclusive.

No solo hubo pedidos de admisión en el mes de Marzo durante el exámen de ingreso, y mientras la matrícula estuvo abierta, sino que estos se han hecho en todo el año, alcanzando el número de solicitudes próximamente á doscientas, á las cuales no pudo hacerse lugar por falta de local.

Esto hace cada día mas urgentes las obras de ensanche en el edificio, pues apesar de su aspecto grandioso, es ya estrecho. Se encuentran algunas clases en condiciones poco ventajosas por concurrir á ellas mayor número de alumnas que las que su capacidad permite, demostrando ser inconvenientes para el objeto destinadas.

Al exámen de ingreso, se presentaron doscientas setenta y tres aspirantes, y solo fueron aceptadas ciento veinte, en la forma siguiente: La Señorita Angela Mantero para el tercer año del Curso Normal, la Sta. Ana Fernandez al 2° año, las Stas. Adela Brezzo, Dolores Andrade, Amalia Serrano, Juana Saldugaray, Leonarda Sarmiento, Natalia Baezo, y las becasas, Señoritas Elvira Lacasa, Beatriz Rumi y Maria Lemos Segrestan y Enriqueta Jacob al 1er año, las Señoritas Melitona Blanco y Mercedes Fosbery al 6° grado; al 5° veinte y nueve, dos becasas, las señoritas Elisa Balder y Dorotea Gándara, al 4° diez, al 3° diez y nueve, dos becasas, las señoritas Maria L. Trasmonte y Maria Barroquere, al 2° quince, y al 1° treinta y tres.

Las aspirantes bien preparadas que se presentaron para los grados superiores fueron tantas, que se hizo necesario para satisfacer en algo este pedido, formar un grado paralelo al 5° para el que V. E. nombró con el título de auxiliar á la profesora normal señorita Adelina Bissone.

Después de terminados los exámenes de ingreso y aplazadas, empezaron el ocho de Marzo las clases regulares, quedando la Escuela arreglada en la forma siguiente:

CURSO NORMAL		ESCUELA DE APLICACION		
Años	1º	40	Grado 1º	72
“	2º	23	“ 2º	55
“	3º	14	“ 3º	56
“	4º	26	“ 4º	60
“	5º	26	“ 5º par:	34
			“ 5º	50
			“ 6º	40
Suma.		129		Suma 369

El cuadro A. adjunto, indica el movimiento estadístico en todo el año.

Temo que para el próximo año escolar no sea posible hacer exámenes de ingreso, salvo para los grados 1º y 5º, pues no se encontraría una sola sala apropiada para formar una nueva clase, y todas las existentes están llenas con las alumnas del año anterior.

II

Al empezar el año 1884 fueron concedidas cuarenta y ocho becas. En el curso del año han sido privadas de la subvención las señoritas Ernestina Novella y Dorotea Gándara en Abril, y Luisa Finch en Noviembre, y renunciaron a ella las señoritas Maria Livingston Pico, en Agosto, y Elvira Acosta en Octubre. Tres de estas fueron acordadas en el año; á las señoritas Zulema Pizarro en Setiembre, Julia Acosta en Octubre, y Maria L. Iturburu en Noviembre.

Al terminar el año había dos vacantes que agregadas á las que dejaban las Señoritas Benilda Abogado, Isabel Arroquí, Manuela Arroquí, Clara Bégue, Andrea Benítez, Catalina Bórea, Amelia Ruiz, Ana Casas, Rosa Demartini, Amalia Dondi, Josefina Durhec, Corina Echenique, Maria Escobedo, Mercedes Gallardo, Trinidad Gonzaléz, Celia Lapalma, Marcelina Lodesma, Mercedes Machin, Rosa Machin, Manuela Maqueira, Juana Paiva, Josefa Sanchez, Josefina Suarez, Teresa Tasso de Badino y Claudina Vivarés que dieron su exámen general, las de las Stas. Mercedes Danino, Carmen Sónora y Maria Reyna que no se presentaron al exámen, y

las de las Stas. Trinidad Riobóo, Maria Casteran, Catalina Banon, Etelvina Quegles, Magdalena Bonino, Maria Figueroa, Amalia Serantes y Maria L. Trasmonte, que, por el mal resultado de su exámen final, deben repetir el año, forman un total de treinta y ocho vacantes para el año 1885; las que ya V. E. ha otorgado en fecha 31 de Diciembre ppdo.

Seria de desear que las becas fueran acordadas á las niñas que llenaran las condiciones del reglamento por su edad y conocimientos; y solo en el caso de becas sobrantes, estas se distribuyeran en los grados superiores de la Escuela Graduada anexa.

Muchas de las becas son concedidas á niñas de 10 á 12 años que se encuentran en el 2º ó 3er grado, y alumnas del Curso Normal que la necesitan y que se hallan en mejores condiciones para llenar el compromiso á que se obligan, deben pasar sin ella y en muchos casos interrumpir sus estudios por falta de recursos cuando ya están para terminarlos, privándose ellas de un título que declararías aptas para la enseñanza, les aseguraba un porvenir honesto, y privando á la Nacion de maestras competetes cuya necesidad es tan sentida.

La beca es una gran ayuda y debiera ser la recompensa que obtuvieran aquellas que al terminar satisfactoriamente sus estudios en la Escuela Graduada, pasaran á la Normal. Reglamentando pronto esta concesion dejaria de creerse como lo piensan muchos, que la beca es una recompensa á los servicios prestados por los padres ó un medio para sostener familias indigentes.

Si se determinara para obtener la beca como condiciones indispensables la edad y los conocimientos, no se presentarian solicitándola sinó aquellas que estuvieran seguras de llenar las condiciones exigidas, y disminuiria entonces el inmenso número de solicitudes con que se vé todos los años asediado el señor Ministro.

Si V. E. quisiera tomar en cuenta esta indicacion podria determinar, como lo está ya por nuestro reglamento, como minimum de edad los catorce años y tener los conocimientos suficientes para ingresar al Curso Normal.

Estas conciciones, unidas á las yá establecidas, vendrian á completar convenientemente la reglamentacion para la concesion de becas, aproximándolas á la realizacion de su objeto, es decir, á que sirvan de ayuda y recompensa á niñas desprovistas de bienes de fortuna que hayan demostrado por su contraccion al estudio y buena conducta, poseer las dotes necesarias para no inutilizar

los esfuerzos del Gobierno en su propósito de dotar á la Nacion de maestras competentes.

Espero que V. E. querrá prestar á este punto toda la atencion que merece y darle una pronta solucion.

III

Los exámenes anuales y generales que empezaron el 15 de Noviembre, terminaron el 24 de Diciembre. A los primeros se presentaron veinte y cinco de las alumnas del 5º año Normal; ¡una sola, la señorita Mercedes Danino, se escusó por enferma. Se presentaron tambien á estos mismos como estudiantes libres para dar examen de algunas asignaturas del último año Normal, las Stas. Josefina Aragonés, Elena Gastaldi, Maria Basso y Graciosa Palla, que piensan, el año próximo, completar su examen y obtener el titulo de Profesora Normal ú otro equivalente; pues todas han sido alumnas de esta Escuela y son Maestras Normales.

Del resultado del examen de estas últimas señoritas, V. E. tiene ya conocimiento por un cuadro con que acompañaba la nota en que daba cuenta de haber terminado los exámenes generales.

De las alumnas del 5º año, obtuvieron el titulo de Profesoras Normales con la clasificacion indicada, las siguientes señoritas:

Isabel Arroquí.....	7
Manuela Arroquí.....	8
Clara Béque.....	8
Ana Casas.....	7
Amalia Dondi.....	9
Josefina Durbec.....	9
Corina Echenique...	7
Maria Escobedo	7
Mercedes Gallardo....	7
Trinidad Gonzalez.....	7
Celia Lapalma.....	8
Mercedes Machin.....	7
Manuela Maqueira.....	8
Juana Paiva.....	7
Isabel Sanchez	7
Josefina Suarez.....	9
Teresa T. de Badino.....	7
Claudina Vivarés	7

Y el de Maestras Normales las señoritas:

Benilda Abogadro.....	3
Andrea Benitez.....	5
Catalina Bórea....	5
Amelia Buis.....	6
Rosa Demartini.....	6
Marcelina Ledesma....	6
Rosa Machin....	5

Las señoritas Rosa Demartini y Marcelina Ledesma, obtuvieron una clasificacion media de 6 5; pero como el decreto de clasificacion no considera las fracciones iguales á la mitad, se incluyeron sus nombres entre los de las Maestras Normales. La señorita Ledesma se presentó á ese Ministerio pidiendo que, en atencion á la clasificacion media obtenida, se le otorgara el título de Profesora Normal.

El Inspector General de Ecuelas Normales señor Pablo Grousac, fundándose en la deficiencia del Plan de estudios vigente y en la resolucion de ese Ministerio que determina la clasificacion de los diferentes títulos, informó aconsejando que se otorgara el que la señorita Ledesma solicitaba.

En cada exámen final se hace sentir la necesidad de una pronta organizacion y reforma en el plan de estudios. En la actualidad el dispone la expedicion de diplomas de dos categorias. Para conseguirlos se debe responder á un mismo programa, siendo la mayor ó menor elevacion de la clasificacion media obtenida la que dá derecho á un título de Profesora ó Maestra Normal.

V. E. comprenderá que este procedimiento, no se adapta á los principios de equidad y justicia que deben rejar y predominar en establecimientos como el que dirijo.

Es injusto que alumnas que han cursado juntas los cinco años de estudios exigidos para obtener el título de Profesora Normal, que han cumplido de una misma manera con las exigencias que les imponia el mismo plan de estudios, que han demostrado idéntica contraccion en el curso escolar, y rendido sus exámenes anuales con igual competencia, se vean, privadas. al finalizar sus estudios, del diploma á que aspiraban como una coronacion á sus tareas escolares, tal vez por la influencia decisiva de un décimo de punto en la clasificacion obtenida.

Como el Curso Normal consta de cinco años de estudios, creo que seria mas propio, á la vez que justo, disponer que el título

de Maestra Normal se otorgara á aquellas que den su exámen general al terminar el 4º año, y el de Profesora, á las que lo den al finalizar el 5º, pudiendo las primeras alcanzar el segundo título completando el curso de estudios y despues de algun tiempo de práctica.

Como esta modificacion es de urgente necesidad, ruego al Señor Ministro quiera tomarla en consideracion resolviendo lo que crea mas conveniente.

Otra modificacion tambien necesaria y que someto á la aprobacion de V. E. es un cambio en la época de los exámenes generales.

Los de este año empezaron el 15 de Noviembre y han terminado el 7 de Diciembre. Mas de veinte dias de tarea en los que se ha trabajado continuamente desde las 11 a. m. hasta las 7.30 ú 8 p. m. tomándose 750 exámenes.

Es como se ve, una tarea larga y pesadísima para las alumnas y para la comision examinadora.

Si en Diciembre solo se tomaran las pruebas anuales y en Marzo las generales, se les daria á las alumnas el tiempo de las vacaciones para hacer con mas facilidad y provecho su preparacion. Esto favoreceria tambien á las estudiantas libres que se presentan á dar algunos ó todos los ramos del programa; pues siendo todas maestras de las escuelas comunes, tendrian este tiempo de las vacaciones para prepararse de una manera mas completa sin descuidar sus deberes escolares.

Tambien refluiria con ventaja en provecho de la educacion comun, pues es indudable que cuanto mas tiempo para su preparacion se les ofrezca á las aspirantes al profesorado, tanto mayor y mas seria será aquella.

Por otra parte, son estos exámenes los que llevan mas tiempo, pues como son de gran trascendencia, se forma una sola mesa examinadora con todo el personal docente, para hacer de esta manera la claficacion mas justa. Esto impide naturalmente, que juntamente con ellos se tomen los de los otros grados Normales, por la imposibilidad de constituir mesa, siendo solo los grados inferiores de la Escuela de Aplicacion, los que han hecho el exámen al mismo tiempo que el último año Normal.

Despues de estas breves consideraciones, creo que V. E. convendrá fácilmente en que hay verdadera necesidad de tal modificacion, por lo que espero se servirá aceptarla

Terminados los exámenes generales, la comisión examinadora pasó á formar tres mesas para tomar el examen de los otros años normales, que terminó el 24 de Diciembre.

A estos exámenes no se presentaron trece alumnas, entre ellas; las becadas Stas. Mercedes Danino y Carmen Sónora, por enfermedades, y la Sta. Maria Reyna sin aviso.

No terminaron el examen por enfermas, las Stas. Trinidad Gastaldi y Leonisa Bestoso del 4º año, y las Stas. Maria Blomberg y Catalina Tabossi del 2º, que lo darán en el próximo Marzo.

Deben repetir el año, por el mal resultado de su examen, las Stas. Trinidad Riobóo subvencionada del 4º año Normal, y Maria Prado del 2º; dos del grado 6º, Maria Casterán becada y Mercedes Fosbery; doce alumnas de los grados 5º y 5º paralelo, entre ellas las Stas. Catalina Banon y Etelvina Quegles subvencionadas, doce del 4º, una becada, la niña Magdalena Bonino; catorce del 3º, tres becadas, las niñas Maria Figueroa, Amalia Serantes y Maria L. Trasmonte.

De estas pruebas, como de las generales, V. E. Tiene ya conocimiento por los cuadros enviados á ese Ministerio en los primeros días del mes de Enero corriente.

El cuadro B adjunto, da cuenta del resultado general, con todos sus detalles.

IV

El personal docente de 1883 ha continuado en el año 1884 casi el mismo, solo con algunos cambios en las diversas cátedras.

Por el presupuesto del año próximo pasado, se creó una cátedra de alemán; se encargó de ella al Señor Juan P. Bredius, confiándole el 1º y 2º año del Curso Normal y asignándole para su desempeño diez horas semanales, el mismo tiempo que á los otros profesores de idiomas.

Se nombró como profesora auxiliar, para un grado de la Escuela de Aplicación, á la Sta. Adelina Bissone.

Fué designada la Sta. Eufemia Gramondo, profesora de la Escuela de Aplicación, para regentar las cátedras de Dibujo Lineal, y Cosmografía, en reemplazo del Sr. Felix Amoretti, ocupando el puesto dejado por ella, la profesora Normal Sta. Corina Soubiron.

Las cátedras de Filosofía, Historia Argentina, Instrucción Cívica y Economía Política, que según el presupuesto debían ser dictadas por un solo profesor fueron divididas, tomando el Señor Hipólito

Irigoyen las que tuvo el año anterior, y el Doctor Pastor Lacasas de Filosofía. Esta división trajo necesariamente la división del sueldo, quedando cada cátedra con \$ m/n. 50.

El Doctor Gregorio Uriaste, que el año anterior tuvo á su cargo la Filosofía, fué nombrado para la Historia General y la Geografía con el sueldo mensual de \$ m/n. 100.

La cátedra de Gramática, Literatura etc. ha tenido este año serias interrupciones, pues el profesor titular, Sr. Adolfo Montier, se ausentó por enfermo en los primeros dias de Abril. Fué nombrado como sustituto el Sr. Araujo Muñoz que se hizo cargo de ella en Mayo, y en Junio debió dejarla por ausentarse de la Capital. Desde Julio la desempeñó el profesor Dr. Lacaza y ha continuado dictándola hasta Noviembre en que volvió el profesor titular.

Con motivo de mi nombramiento efectivo de Directora, fué necesario llenar el puesto vacante de Vice-Directora, que lo ocupó la Secretaria Sta. Amalia Kenig, agregándosele las cátedras de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría y separando de él la Regencia de la Escuela de Aplicación y las cátedras de Economía Doméstica y Crítica Pedagógica que fueron encargadas á la Profesora Normal Sta. Maria Etchepare.

El puesto de Secretaria, vacante por el nombramiento de la Sta. Kenig, pasó á ser desempeñado por la profesora de esta Escuela Sta. Eufemia Gramondo.

He hecho todos los esfuerzos posibles para que estos cambios efectuados en época tan avanzada en el año escolar, no perjudicaran en nada la marcha, disciplina y orden de este Establecimiento. Para conseguirlo, he debido tener á mi cargo inmediato durante mi interinato, toda la Escuela Normal y la de Aplicación, además de las cátedras de Pedagogía, Economía Doméstica y Crítica Pedagógica. Estos esfuerzos no han sido infructuosos; cábeme la satisfacción de manifestar á V. E. que en nada se ha resentido la marcha de la Escuela, como lo han demostrado los exámenes rendidos y el orden existente.

Debo hacer constar que en ello me he visto oportunamente ayudada por todo el personal docente, cuya asistencia regular y empenosa contracción, ha permitido llenar con tiempo todos los programas, con excepcion de los de Gramática, Literatura etc. que, debido á los cambios de profesores, habidos durante el año, no se han podido dictar con la regularidad de las otras asignaturas.

V

En lo que se refiere á útiles y aparatos, el Establecimiento está bien provisto, desde que V. E. concedió con liberalidad los pedidos hechos á principios del año 1884.

La Escuela está en vías de tener un buen gabinete de Física, Química é Historia Natural; y si el Señor Ministro concede la lista de pedidos que en los primeros días de este año remiti á ese Ministerio, se encontrará en condiciones de hacer práctica la enseñanza de las Ciencias Naturales, de una manera atrayente y fácil. Pero para conservar estos gabinetes, es indispensable que una persona hábil se encargue de ellos, pues hay aparatos valiosos que necesitan una limpieza y cuidado constante. Esta persona debiera estar bajo las órdenes del profesor del ramo y ayudarle cuando este dé sus clases y sea necesario hacer experimentos.

Otra necesidad urgente es trasladar estos gabinetes á un local apropiado, y si V. E. prestara su aprobacion á los planos para ensanche que le presentará la Oficina de Ingenieros, y quisiera pedir fondos al H. Congreso, este año podria construirse á lo menos la parte central del plano, en la que se instalarian los gabinetes y las clases de Música y Gimnasia que tambien la reclaman con urgencia. Quedarian libres con esta traslacion, tres salas que permitirian cambiar algunos grados que están en un local estrecho y aumentar el número de clases, llenando asi, en parte, las necesidades del Establecimiento.

Tan urgentes como las obras de ensanche son las de limpieza y reparacion, pues nada se ha hecho en este sentido desde que el edificio se ha construido. Hay gran necesidad de pinturas especialmente en las puertas, ventanas y celosías que, no estando preservadas del sol y las lluvias, se perderán ocasionando mayor gasto su reposicion.

Estas y otras reparaciones indispensables las mencionaba en una nota pasada á ese Ministerio en fecha 29 de Setiembre.

No dudo que V. E. atenderá las indicaciones hechas en el presente informe, resolviendo segun creyera mas conveniente, en la seguridad que cualquiera resolucion del Señor Ministro tenderá siempre á favorecer la marcha progresiva de este Establecimiento.

Tengo el honor de saludar al Señor Ministro con mi mas distinguida consideracion.

Máxima Lupo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1884.

Resultado del examen anual d. 1981

CLASIFICACIONES	CURSO						SUMA	ESCUELA DE APLICACION										SUMA	TOTAL
	Normal			Prepa'torio				GRADOS											
	III	II	I	III	II	I		VI	V	V p.	IV	III	II	I					
Sobresalientes.	—	—	—	—	—	—	—	2	3	3	4	4	5	9	30				
Distinguidas	18	18	2	12	23	—	73	15	16	19	21	16	17	29	133				
Buenas	6	5	10	7	7	—	35	20	16	2	9	12	10	18	87				
Regulares	1	—	—	—	1	—	2	—	—	—	2	—	2	6	10				
Reprobadas.....	—	1	—	1	—	—	2	2	10	6	12	14	12	5	61				
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				
Total de examinadas.....	25	24	12	20	31	—	112	39	45	30	48	46	46	67	321				
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				
Exámenes recibidos.....	750	456	228	320	558	—	2312	702	900	570	864	782	414	603	4835				
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				
Ausentes al examen	1	2	1	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—				
	—	—	—	2	—	—	2	—	—	1	—	3	5	1	10				
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				
Número de inscriptas en Marzo...	26	26	14	23	40	—	129	42	54	34	61	55	57	73	376				
Total de inscriptas á la fecha....	26	26	13	22	31	—	118	39	45	31	48	49	51	68	331				

MESES	Número de Alumnas														CURSO	TOTAL	Entradas	Salidas	Días hábiles	Total de asistencias	Días de cada alumno	Alumnos de cada día	ASIST' CIA MEDIA
	ESCUELA DE APLICACION						GRADOS																
							Prepa'torio		Normal														
							I	II	I	II	III												
	I	II	III	IV	V	V P.	VI																
Marzo.....	72	54	54	60	49	34	41	38	23	14	26	26	26	491	120	5	15	6163	13	411			
Abril.....	71	55	55	58	49	34	42	37	23	14	26	26	26	490	3	5	19	7992	16	429			
Mayo.....	70	54	56	56	49	34	41	36	22	13	26	26	26	483	3	9	20	8773	18	438			
Junio.....	70	54	54	55	49	33	41	33	22	13	26	26	26	476	1	8	19	7980	17	420			
Julio.....	71	55	54	53	48	33	41	33	22	13	26	26	26	475	3	4	19	7690	16	405			
Agosto.....	68	54	54	53	47	33	39	33	22	13	26	26	26	468	1	8	19	7833	17	412			
Setiembre... ..	69	52	54	52	46	31	39	33	22	13	26	26	26	463	1	8	21	8358	18	398			
Octubre.....	70	51	50	51	45	31	39	31	22	13	26	26	26	455	2	8	23	9312	20	405			
Noviembre.	68	51	50	49	45	31	39	31	22	13	26	26	26	451	4	4	23	9421	21	410			
Diciembre.....	68	51	49	48	45	31	39	31	22	13	26	26	26	449	2	2	20	8615	19	431			
Totales.....	697	531	530	535	472	325	401	336	222	132	260	260	260	4701	134	56	198	82137	175	4150			
Términos medios	70	53	53	54	47	33	40	34	22	13	26	26	26	470	—	—	20	8214	18	415			

Alumnas Maestras en 1984

NOMBRES	Edad	Nacionalidad	Faltas de asistencia	Clasificación de exámenes anuales	OBSERVACIONES
TERCER AÑO NORMAL					
1 Benilda Abogadro.....	21	Argentina	31		Aprobada como maestra Normal
2 Isabel Arroqui.....	21	"	5		Aprobada como profesora Normal
3 Manuela Arroqui.....	19	"	5		"
4 Clara Béqué.....	19	"	16		"
5 Andrea Benítez.....	29	"	6		Aprobada como maestra Normal
6 Catalina Bórea.....	21	Italiana	19		"
7 Amelia Buis	21	Argentina	8		"
8 Ana Casas.....	21	"	13		Aprobada como profesora Normal
9 Mercedes Danino.....	22	"	100		Ausente al examen
10 Rosa Demartini.....	21	"	56		Aprobada como maestra Normal
11 Amalia Dondi	19	Italiana	5		Aprobada como profesora Normal
12 Josefina Durbec	20	Francesa	4		"
13 Corina Echenique.....	28	Argentina	7		"
14 Maria Escobedo.....	19	"	9		"
15 Mercedes Gallardo.....	20	"	12		"
16 Trinidad Gonzalez.....	22	"	12		"
17 Celia Lapalma.....	19	"	18		"
18 Marcelina Ledesma	20	"	34		Aprobada como maestra Normal
19 Mercedes Machin.....	20	"	27		Aprobada como profesora Normal
20 Rosa Machin.....	22	"	29		Aprobada como maestra Normal
21 Manuela Maquieira.....	20	"	4		Aprobada como profesora Normal

	NOMBRES	Edad	Nacionalidad	Faltas de asistencia	Clasificación del examen anual	OBSERVACIONES
22	Juana Paya.....	20	Argentina	12		Aprobada como profesora Normal
23	Josefa Sanchez.....	25	"	10		"
24	Josefina Suarez.....	21	E-pañola	3		"
25	Teresa Tasso.....	29	Argentina	9		"
26	Cludina Vivarés.....	25	"	12		"
SEGUNDO AÑO NORMAL						
1	Aniceta Acosta.....	20	Argentina	7	9	
2	Clementina Balma.....	19	"	14	8	
3	Celina Barraza.....	18	"	6	10	
4	Leonisa Bastoso.....	19	"	31	8	
5	Maria Cabral.....	19	"	17	7	
6	Cenobia Caffarena.....	20	"	16	7	
7	Isabel Carrevarino.....	18	"	19	8	
8	Dolores de las Carreras.....	18	"	5	10	
9	Analia Casas.....	17	"	13	7	
10	Martina Elizalde.....	19	"	8	4	
11	Ana Finocello.....	20	"	20	5	
12	Trinidad Gastaldi.....	22	"	26	—	Se retira del examen por enferma
13	Elisa Gimenez.....	21	"	17	5	
14	Pastora Gimenez.....	18	"	31	7	
15	Catalina Grierson.....	19	"	3	9	
16	Maria Lagos.....	18	"	10	7	
17	Juana Lanfranco.....	18	"	4	6	

NOMBRES	Edad	Nacionalidad	Faltas de asistencia	Clasificación del examen anual	OBSERVACIONES
18 Gregoria Lapuente..... 19 Josefina Lens..... 20 Cesira Pelleschi..... 21 Rosaura Pozo..... 22 Trinidad Riobó..... 23 Julia Sanguinetti..... 24 Carmen Soñora..... 25 Maria Wilde..... 26 Dalmira Zavaleta.....	21 19 18 19 23 18 18 18 16	Argentina " " " " " " " " " "	13 33 13 6 18 15 65 30 18	9 5 8 7 4 7 — 9 9	Ausente.
PRIMER AÑO NORMAL					
1 Maria Ballina..... 2 Margarita Belmonte..... 3 Constancia Capdeville..... 4 Paula Codino..... 5 Gregoria Diaz..... 6 Isabel Finochio..... 7 Manwela Garcia..... 8 Maria Garibaldi..... 9 Francisca Gazzano..... 10 Aurelia Larreta..... 11 Maria Reyna..... 12 Manwela Sahuqué..... 13 Celina Vela.....	19 19 21 19 18 19 18 17 20 18 19 19 18	Argentina " " " " " " " " " "	37 11 50 8 16 15 20 10 13 15 83 24 19	5 7 6 5 7 7 5 8 7 6 — 5 8	Sin beca. Sin beca. Sin beca. Sin beca. Sin beca. " " " " " " " " " "

NOMBRES	Edad	Nacionalidad	Faltas de asistencia	Clasificación del examen anual	OBSERVACIONES
SEGUNDO AÑO PREPARATORIO					
1 Catalina Argofolio.....	16	Argentina	4	7	
2 Maria Blomberg.....	16	"	50	—	Se retira del examen.
3 Pelegrina Camogli.....	14	"	7	6	
4 Maria Campana.....	20	"	19	5	
5 Maria Campos.....	18	"	22	7	
6 Arcelia Delgado.....	18	"	6	7	
7 Ana Fernandez.....	17	"	18	5	
8 Delia Frugoni.....	15	"	27	8	
9 Ana Fuentes.....	18	"	31	4	
10 Dolores Galvan.....	17	"	12	8	
11 Phibe Lagos.....	16	"	—	8	
12 Dominga Lopez.....	18	"	20	6	
13 Baldomera Martirena.....	20	"	9	8	
14 Delia Novillo.....	18	"	10	7	
15 Maria Olivera.....	16	"	17	7	
16 Jova Oromi.....	18	"	5	7	
17 Mari Peratti.....	16	"	29	8	Reprobada.
18 Francisca Piñero.....	16	"	—	7	
19 Maria Prado.....	21	"	75	—	
20 Maria Soto.....	19	"	—	7	Se retira enferma del examen.
21 Catalina Tabossi.....	18	"	75	—	
22 Teresa Tellechea.....	15	"	8	8	

	NOMBRES	Edad	Nacionalidad	Faltas de asistencia	Clasificación del examen anual	OBSERVACIONES
	PRIMER AÑO PREPARATORIO					
1	Dolores Andrade.....	17	Argentina	43	7	
2	Julia Antonini	14	"	16	8	
3	Clara Bellani.....	16	"	6	9	
4	Feliciano Busvos,	19	"	16	7	
8	Adela Brezzo.....	16	"	4	8	
9	Emiliana Codoni.....	17	"	23	9	
10	Nice Egozeue.....	15	"	15	9	
11	Alejaudrine Foucard.....	17	"	21	9	
12	Mercedes Gonzalez.....	19	"	21	2	
13	Enriqueta Jacob.....	16	"	23	7	
14	Elvira Lacaza.....	16	"	24	7	
15	Adela Lacoste	14	"	13	8	
16	Carmen Lanata.....	17	"	26	8	
17	Angela Lapuente.....	15	"	21	9	
18	Maria Lemos	17	"	20	7	
19	Maria Llamas.....	15	"	43	6	
20	Juana Llamas.....	15	"	12	7	
21	Maria Massa.....	17	"	7	9	
22	Celina Maldones.....	15	"	14	6	
23	Eta Martinez	16	"	55	8	
24	Vicenta Martirena.....	18	"	8	9	
25	Rosa Posadas.....	17	"	3	8	
26	Magdalena Plaza.....	17	"	24	7	

	NOMBRES	Edad	Nacionalidad	Faltas de asistencia	Clasificación del examen anual	OBSERVACIONES
27	Beatriz Rumi.....	16	Argentina	17	7	
28	Mercedes Santa Marina..	21	"	22	9	
29	Juana Solla.....	30	"	34	7	
30	Amalia Serrano.....	15	"	9	4	
31	Amelia Torcelli.....	16	"	11	7	
32	Emma Torres.....	19	"	32	6	
33	Herminia Vasquez.....	17	"	23	6	
34	Enriqueta Wilde.....	15	"	58	8	

Alumnas becadas en la Escuela de Aplicacion

GRADO SEXTO						
1	Elvira Baldesarre.....	15	Argentina	16	9	
2	Alma Blomberg.....	26	"	7	5	
3	Maria Custeran.....	19	"	50	-	Reprobada.
4	Petronila Guño.....	17	"	16	5	
5	Isolina Lozano.....	15	"	17	9	
6	Elena Irigoin.....	14	"	1	5	
7	Emma Livingston.....	17	"	17	6	
8	Sara Mactado.....	13	"	2	7	
9	Zulema Pizarro.....	16	"	19	7	
10	Eufemia Robredo.....	14	"	25	7	
11	Gabriela Zabaleta.....	13	"	33	5	

NOMBRES	Edad	Nacionalidad	Faltas de asistencia	Clasificación del examen anual	OBSERVACIONES
GRADO QUINTO					
1 Julia Acosta.....	15	Argentina	32	7	Reprobada.
2 Catalina Banon.....	18	»	30	—	
3 Berta Combes.....	16	»	44	5	
4 Julia Cordano.....	15	»	3	9	
5 Carlota Chiciana.....	16	»	15	5	
6 Emma Diaz	16	»	5	9	Reprobada.
7 Dominga Gonzalez.....	14	»	—	10	
8 Angela Lima.....	14	»	28	8	
9 Celina Maturana.....	12	»	—	9	
10 Rita Tamini.....	17	»	18	5	
11 Elisa Baldor.....	16	»	4	7	Reprobada.
12 Etelvina Quegles.....	17	»	24	—	
GRADO CUARTO					
1 Magdalena Bonino.....	18	»	40	—	Reprobada.
2 Diana Choquet.....	15	»	11	7	
3 Clotilde Galbano.....	15	»	14	5	
4 Carmen Roca	16	»	—	9	
5 Maria L. Iturburu.....		»			Se le acuerda la beca en Noviembre 1884.

Se le acuerda la beca en Noviembre 1884.

	NOMBRES	Edad	Nacionalidad	Faltas de asistencia	Clasificación del examen anual	OBSERVACIONES
	GRADO TERCERO					
1	Maria Barroquero.....	12	Argentina	40	6	Reprobada.
2	Maria Figueroa.....	12	»	22	—	
3	Clara Fernandez.....	14	»	10	7	
4	Eloisa Quiroga.....	12	»	7	6	
5	Amalia Serantes.....	13	»	8	—	Reprobada.
6	Maria L. Trasmonte.....	16	»	37	—	Reprobada.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS DEL ROSARIO DE SANTA FÉ

Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Rosario, Diciembre 31 de 1884.

Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe anual en el que se manifiestan los adelantos obtenidos durante el año, las luchas sostenidas por los inconvenientes del local en que funcionan los diferentes grados y cursos normales, y los resultados que esta Dirección se promete para los años venideros, si como esperamos el Ministerio del ramo releva á esta Escuela de los inconvenientes que son de todos conocidos y que dificultan la enseñanza.

Empezado el curso un mes despues de las vacaciones ordinarias, es decir en Abril y no en Marzo, á causa de las refacciones llevadas á cabo á última hora, tengo el placer de afirmar que ni los cursos normales, ni los diferentes grados han notado un atraso sensible, habiéndose ganado el tiempo perdido por la contraccion de los profesores y aplicacion general en las alumnas.

Dichas refacciones no fueron ni pretendieron ser suficientes á hacer desaparecer las causas de las deficiencias del local; ni presupuestó lo bastante, ni el local admitia, por otra parte mas reforma que las que se hicieron; dos toldos para habilitar los patios para la gimnasia y algunas otras clases, blanqueo general y reforma de los pisos, de los patios, á objeto de dar salida á las aguas fluviales, he aquí todas las refacciones.

A principio tambien del curso que termina cambióse el sistema de bancos, medida que requeria la Escuela por ser de urgente ne-

cesidad, desgraciadamente ni se pudieron armar todos, ni darles el uso debido, y ellos esperan encajonados el día en que puedan prestar sus servicios, cuando un local suficiente habilite á la Dirección á permitir la entrada en la matrícula á un número de alumnas mas crecido.

Entre otras cosas, debo manifestar al Señor Ministro la extrañeza que me causó la gran demanda en la clase de aplicacion, demanda que reconoce á estar á los informes recojidos. Con grave disgusto por mi parte tuve que rechazar los innumerables pedidos de matrícula por no poder el Establecimiento contener mas de doscientas alumnas, y aún este número ha sido demasiado crecido si se atiende al espacio disponible, pues hasta en los patios, como antes indico, tuvieron que practicar las señoritas de los cursos Normales.

En Marzo el personal docente de la Escuela consistió en doce miembros.

En Abril renunció el puesto el profesor D. Lorenzo Fazio, siendo nombrada en Mayo profesora de la Escuela de Aplicacion la Sta. Celina Lassus, aventajada alumna normal de esta Escuela recibida el año anterior.

El 19 de Mayo una gran desgracia vino á enlutar la Escuela. La Sta. Mary Goumans pagó el tributo debido á la naturaleza, muriendo de fiebre tífus en lo mas florido de su edad y cuando el porvenir se presentaba antes sus ojos dulce y risueño; la causa de educacion perdió en ella una buena educacionista.

En Junio el personal docente fué reorganizado y el Dr. P. D. Piñero tomó posesion de su cátedra de Historia é Instruccion Cívica.

Las alumnas en ambos departamentos han asistido con puntualidad notoria, probando en esto el respeto y la conciencia del cumplimiento del deber; la escuela lleva hasta el seno mismo de las familias, el orden, la puntualidad, la distribucion conveniente del tiempo y del trabajo, siendo como todos reconocen el principal factor del Progreso. ¡Dichosos los pueblos que cuentan tantas escuelas como calles, y tantas academias como cuarteles!

La aplicacion de las mismas al estudio ha sido satisfactoria y las pruebas en los exámenes han dado los resultados esperados.

Me hago un honor y al mismo tiempo es para mi una gran satisfaccion al presentar ante la consideracion de V. E. al personal docente de esta Escuela; todos sus miembros han rivalizado con puntua-

lidad y constancia, y todos han manifestado amor á la carrera y contraccion al trabajo.

Con estos antecedentes; con los resultados que año á año obtiene la institucion en vista del número de maestras formadas en esta Escuela y que casi todas ejercen su ministerio particularmente ó empleadas por ese Exmo. Gobierno Nacional, ó por las Municipa- lidades; por estas razones y por la mayor utilidad pública se hace acreedora esta Escuela á que ella ocupe con preferencia la atencion del pais, y á que el Gobierno Nacional le conceda la capacidad y todas aquellas condiciones requeridas para su mejor marcha, para su mayor adelanto en el futuro y porvenir de la juventud que se levante.

Adjunto aquellos datos estadisticos que he creido mas necesarios para la mejor ilustracion de cuanto dejo apuntado y saludo con mi mayor consideracion al Sr. Ministro, á quien Dios guarde muchos años.

Alcinda Morrow.

Graduadas en la Facultad Normal

Nombre—Destino actual

MAESTRAS NORMALES

Diciembre de 1881.

Maria Portal—Profesora en la Escuela Normal del Rosario.

Manuela Ugarte—

Corina Cossi—Murió.

Juana Blanca—Directora de una Escuela Principal del Rosario.

Elisa Castellanos—

Natividad Audion—Directora de una Escuela Particular en el Rosario.

Graciana Burucua— « de una « « en el Rosario

Angela Guastavino—Profesora en una « « « » «

Dolores Fredriksson—Profesora en la Escuela Normal del Rosario.

Celestina Funes.

Diciembre de 1882

Eloisa Castellanos—Profesora en la Escuela Normal del Rosario.
Celina Ricardo—Vice-Directora en una Escuela Municipal en el Rosario.

Aquilina Vidal—

Laura Curles—

Indamira Arrecruz—Profesora en la Escuela Normal del Rosario.

Diciembre de 1883.

Dolores Montero—Profesora en la Escuela Normal de San Luis.

Celina Lassus— « « « « del Rosario.

Ana Lamas—

Celina Villegas—Vice-Directora en una Escuela Municipal en el Rosario.

Aurelia Ceballos—Profesora en la Escuela Normal del Rosario.

Diciembre de 1884.

Elena Cilveti—

Manuela Hereñú—

Alumnas maestras existentes en el año escolar de 1994, clases en que han cursado y resultado de los exámenes

CLASES Y NOMBRES	CLASIFICACIONES	OBSERVACIONES
<i>Clase de 3er. año</i>		
Elena Cilveti..... 6	Buenas	Rendirá nuevo examen de H. Natural en Marzo
Manuela Ereñu..... 6		
Orfilia Araya..... 5		
<i>Clase de 2º año</i>		
Sara Rodriguez..... 8	Distinguida Buena	Rendirá nuevo examen de Aritmética en Marzo Enferma Rindió examen pero no entró en la clase Se retiró en Octubre
Dominga Rauschut..... 6		
Rosa de Acosta.....		
Flora Bernal.....		
Amalia Lopez.....		
<i>Clase de 1er. año</i>		
Maria de Silva..... 10	Sobresaliente	
Juana Echeverry..... 9	Distinguidas	
Trinidad Gastiburo..... 8		
Sara Rosas..... 7		
Julia Salazar..... 7		
Juana Robles..... 6	Buenas	Rendirá nuevo examen de Aritmética en Marzo
Elena de Marmol..... 5		

CLASES Y NOMBRES	CLASIFICACION	OBSERVACIONES
Faustina Alores.....		Se retiró en Julio
Mercedes Ricardo.....		Id id id Setiembre
Florinda Bustos.....		Id id id Octubre
Natividad Medina.....		Enferma
<i>Curso Preparatorio</i>		
Adela Vila.....	10	
Obdulia Morono.....	10	
Maria Machado.....	10	
Antonia Curutchet.....	9	
Josefa Grinoli.....	9	
Rosa Martinez.....	9	
Ana Lassus.....	7	
Joaquina Fridakson.....	7	
Melchora Zuasnabar.....	7	
Nicandra Hurtado.....	6	
Sofia Söhle.....	6	
Isabel Bertran.....	6	
Elena Ereñu.....	6	
Regina Velasco.....	4	
Walfreda Cossi.....	3	
Maria L. Fraguero.....		
Antonina Santa Maria.....		
Sofia Echeverry.....		
Josefa Bravo.....		
Irene Boschete.....		

**Número de alumnas en la Escuela Normal y Asistencia
Media por el año 1884**

Alumnas en Departamento Normal.....	39
Asistencia media en ".....	31
Alumnas en la Escuela de Aplicacion	173
Asistencia media en la ".....	143
Total General de Alumnas... ..	212
" " " ".....	174

ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS DEL URUGUAY

Uruguay, Febrero 15 de 1885.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. Don Eduardo Wilde.

Tengo el honor de elevar á V. E. mi informe anual, dando cuenta de la marcha y de las necesidades de esta Escuela.

I

La matricula del curso normal, se ha mantenido á poca diferencia al mismo nivel que el año anterior, pero en la Escuela de Aplicacion el aumento ha sido considerable. El Gobierno de la Provincia cedió para dicha Escuela, el edificio y mobiliario de la que fué conocida con el nombre de «Escuela Modelo»; y la cesion del Gobierno Provincial, permitió un ensanche que atrajo gran número de niños que en años anteriores, no se pudieron admitir por falta de local.

Este aumento de alumnos dió naturalmente mayor importancia á la Escuela de Aplicacion; sin que por eso cambiase la marcha general de la Escuela, pues se han seguido los mismos procedimientos y los mismos medios educativos, que habian dado excelente resultado en años anteriores.

No participo de la opinion de los que creen que los maestros que han aprendido los rigidos principios de la ciencia pedagogica, pero que han sido sometidos á una especie de regimen militar en la práctica, son los mejor preparados y los mas idoneos para la educacion de la infancia.

Es un error que puede contribuir á educar autómatas, pero que

difícilmente producirá ciudadanos templados al calor de las variadas emociones que forman la preciosa alternativa de la vida. El niño es un ser complejo; sus facultades presentan en él, al despertarse, una variedad infinita de modificaciones, y ese procedimiento simétrico y acompasado; esa monotonía fatigosa que no cambia sino en los momentos de asueto; siempre la misma voz, siempre las mismas palabras, siempre la misma regularidad, se inerustan, por decirlo así, en el alma del niño y constituyen en él una segunda naturaleza que peca por artificiosa. El niño nació para la rica variedad de sentimientos que forman la esencia de su alma, y un proceso rigurosamente matemático, subordinado á los principios, le convierte en una máquina, maravillosa si se quiere, pero que se aparta del orden natural.

El maestro no es idóneo para educar á la niñez. El maestro no tiene esa movilidad de sentimientos que caracterizan á la mujer y que se adapta admirablemente á la inestabilidad propia del niño, y que constituye su diferencia psicológica, si así puedo expresarme, con el hombre, que es menos variable, mas igual.

El maestro no tiene esa flexibilidad que embelesa á la niñez y que posee en alto grado la maestra; y bajo ese punto de vista dicho se está, que la maestra se halla en condiciones superiores para seguir el primero y mas fecundo de los preceptos del arte de enseñar. Seguir la inspiración del momento, dadas las circunstancias de lugar, de tiempo, de materia, de alumno, en ese *accouchement des esprits*, de que nos habla el filósofo, y que es el *desideratum* de todo buen pedagogo.

Las maestras educadas á conciencia, en establecimientos dirigidos por la modestia y el saber, deben ser preferidas, en las Escuelas Normales, para todos los grados de la Escuela de Aplicación.

II

A pesar del edificio anexado, el local es insuficiente para el número de alumnos que frecuentan el Establecimiento. Se carece de un salón para exámenes y otros actos públicos; no hay donde colocar pequeños gabinetes de Física y Química y menos si V. E. se digna conceder lo indispensable para el estudio de las ciencias naturales.

Podría suplirse esa deficiencia con la compra de un terreno contiguo al edificio actual, que se obtendría á poca costa y facilitaría

el ensanche de la Escuela en buenas condiciones, pues la distribución actual es bastante incómoda.

Con la obra nueva se podrían hacer desaparecer muchos inconvenientes, que se tocan al presente, para poder establecer la regularidad y buen orden que exigen los actos escolares. Viendo los patrióticos esfuerzos de ese Exmo. Gobierno para dotar de locales adecuados á todos los Establecimientos de enseñanza de la Nación, abrigo la esperanza que se ha de conseguir esa mejora para esta Escuela que se ha hecho acreedora á ella, por los servicios que ya tiene prestados á la enseñanza.

III

El Plan de Estudios, obligatorio por Decreto de Enero 8 de 1881 se ha seguido sin la menor alteracion, en el curso normal, el año ppdo.

El Plan determina las asignaturas que han de estudiarse en los distintos años, debiendo formular cada profesor sus programas de acuerdo con la Directora, segun el art. 6º del Reglamento vigente.

Esta facultad de hacer los programas los profesores hace imposible una preparacion regular y sistemada, para maestras llamadas á regentar escuelas graduadas, bajo un método racional, subordinado á determinados principios. Teniendo el mismo destino, debieran tener una Direccion intelectual análoga cuando menos; igual extension en el desarrollo de las materias de estudio, subordinando las enseñanzas á un sistema preconcebido y general, que no dé lugar á contradicciones, ni cabida á opuestos principios.

Con el procedimiento que se sigue, sin programas generales á que deban ajustarse los Profesores; variando el personal docente con frecuencia, es imposible llegar á resultados prácticos de positiva utilidad.

Seria conveniente y de suma importancia, que esa superioridad mandase formular los programas correspondientes á cada año y para cada asignatura, indicando los textos y las obras de consulta, con lo cual se conseguiria, no solo uniformar la preparacion de buenas maestras, sino el régimen escolar de las Escuelas Normales. Se pondria un limite, que juzgo necesario, á las variaciones anuales que introducen los nuevos Profesores; se pondria coto á las aspiraciones ilegítimas de los que aceptan cualquier puesto en la enseñanza, fiados en que han de poder fijarse á sí mismos la

medida de los conocimientos que habrán de comunicar; y se cortarían inconvenientes y abusos de todo género.

La experiencia de muchos años, me ha demostrado, que es indispensable esta reforma, que es de esperar del solícito interés con que V. E. atiende toda mejora saludable para la Educacion Común.

IV

Los exámenes en esta Escuela principiaron el 17 de Noviembre último y concluyeron el 5 de Diciembre. Las pruebas se han hecho con la mayor escrupulosidad. Como se practica siempre en este Seminario los exámenes de la Escuela de Aplicacion no han sido sino la fiel repeticion de un día de clase. Es el mejor medio de hacer conocer los métodos y procedimientos empleados durante el año; y el orden y disciplina que reina en la Escuela.

Para los niños de los grados inferiores el examen es simultáneo é individual para los grados 4º 5º y 6º.

Tanto en la Escuela de Aplicacion, como en el Curso Normal, las pruebas rendidas en general han sido satisfactorias. Si en pocas asignaturas, se han notado deficiencias, ha sido por causas independientes al empeño y asiduidad de los Profesores y á la contraccion de las alumnas.

El cuadro N. 3 indica las clasificaciones obtenidas por las alumnas que han rendido examen en el Curso Normal; y el número de niños que se han presentado en los distintos grados de la Escuela de Aplicacion.

V

Al número de Maestras rivalidades en esta Escuela y cuya gran mayoría presta ya sus servicios á la Provincia y á la Nacion, debe añadirse las que han recibido su diploma el presente año, segun es de verse en el cuadro No. 4 que al efecto acompaño á V. E.

Es lisonjero para una maestra que ama la instruccion y profesa sincero cariño á las que han sido sus alumnas, verlas á la obra, prestando un contingente valioso á la enseñanza, sin que hasta el presente, de ese pequeño ejército de Amazonas del progreso, ninguna haya merecido otra cosa que los aplausos de sus jefes y de los pueblos donde han ejercido el Magisterio. Las maestras rivalidades en la Escuela Normal de mujeres del Uruguay, han sido

miradas con especial predileccion por todos los que se ocupan de un modo sério de Educacion popular; y esto por si solo bastaria para compensar los sacrificios que se han hecho para fundar y sostener esta Escuela, cuya direccion me ha sido confiada.

VI

El aumento de becas es un bien para las jóvenes sin recursos que aspiran á labrarse una posicion que les permita bastarse á si mismas y prestar servicios al pais. El número crecido de solicitudes demuestra que son muchas las que comprenden toda la importancia del beneficio que con la beca han de reportar, pero en la imposibilidad de favorecer á todas las solicitantes, creo que seria conveniente y equitativo, establecer determinadas condiciones para ser agraciada. La concesion por otros motivos que no sean la pobreza, la vocacion, y la suficiencia para ingresar al Curso Normal, es contraproducente y establece un gérmen de perturbacion é indisciplina, perjudicia á las mismas jóvenes favorecidas y á la enseñanza. La juventud que se acostumbra á deberlo todo al favor, dificilmente dará nunca importancia á los esfuerzos individuales que son el unico resorte digno de emplearse para llegar á lejitimos fines.

Un certificado de mejor clasificacion en los estudios preparatorios, acreditando en forma la pobreza, deberia ser requisito indispensable para obtener una beca. Entre las mas necesitadas, la mas sobresaliente recibiria el beneficio con el beneplácito de las mismas postpuestas con justicia.

La persuasion, el estimulo y el ejemplo, son los medios empleados en esta Escuela para obtener resultados prácticos y la falta de equidad en la distribucion de los beneficios, contrariarán la tendencia general de un sistema que en mas de doce años ha dado muy buenos frutos.

Someto estas indicaciones al alto criterio de V. E. con el deseo de contribuir, si el Señor Ministro se dignase aceptarlas, á levantar el nivel intelectual, á la vez que el sentimiento mas exquisito de moralidad, en este Establecimiento.

VII

Esta Escuela, Sr. Ministro, carece de lo mas necesario para la enseñanza de la Física y de la Química. Al elevar á V. E. el pedido de libros y útiles para el próximo año escolar, he adicionado

un catálogo de los instrumentos y aparatos mas precisos para la enseñanza de aquellas ciencias, con la esperanza de que V. E. accederá á ese pedido, en consideracion á su urgente necesidad.

VIII

Es tambien necesario, Sr. Ministro, siquiera un plantel de Biblioteca.

Profesores y alumnas estan sin un libro de consulta; y esta circunstancia disminuye la severidad con que esta Direccion se complaceria en poder exigir la ampliacion de algunas lecciones, y el desarrollo completo de los programas en cada asignatura.

Con tres ó cuatro cientos volúmenes se tendria una buena base, sobre todo si se hacia la seleccion de autores, cuyas obras fuesen aplicables á las materias que prescribe el Plan de Estudios.

He terminado, Exmo. Sr., y conociendo con cuanto interés mira V. E. todo lo que á la Instruccion Pública se refiere, confio se dignará dar buena acogida á mis pedidos, hijos del empeño que me anima de cumplir con mi deber.

Con este motivo me es grato reiterar al Sr. Ministro la seguridad de mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Clementina C. de Alió,

Núm. 1

Alumnas matriculadas durante el año escolar de 1934

ESCUELA DE APLICACION

Primer grado (4 aulas).....	279
Segundo grado.....	72
Tercer grado.....	45
Cuarto grado.....	25
Quinto grado.....	29
Sesto grado.....	22

Total..... 472

CURSO NORMAL

Año preparatorio.....	18
Primer año.....	27
Segundo año	19
Tercer año.....	8

Total..... 72

Total general..... 544

NÚM. 2.

**Personal docente de la Escuela Normal del Uruguay
durante el año escolar de 1884**

CURSO NORMAL

NÓMINA DE LOS PROFESORES	ASIGNATURAS Á SU CARGO	SUELDO
Sra. Clementina C. de Alió. (Directora)	Pedagogia, Moral y Urbanidad.	200
D. Pedro Capdeville.	Ejercicios de lectura, escritura, composicion, declamacion, Gram- mática y Literatura.	100
Sra. Raquel King.	Aritmética, Geometria, Cosmo- grafia y ejercicios gimnásticos.	110
Sra. Maria R. de Hidalgo.	Historia, Geografia y Música...	100
Sra. Tomasa S. de Mendez.	Historia Nacional, Filosofia, Ins- traccion Civica.....	105
Sra. Toribia C. de Fraga.	Labor, Francés, Economia Do- méstica.....	70
Dr. D. Alberto Ugarteche.	Historia Natural, Quimica, Fisi- ca é Higiene.....	100
Victoria R. de Seckarpo.	Dibujo.....	30

ESCUELA DE APLICACION

NÓMINA DE LOS PROFESORES	GRADOS Á SU CARGO	SUELDO
Sta. Isabel King.	Vice-Directora, Regente de la Escuela de Aplicacion, encarga- da de la critica Pedagógica...	160
Sr. D. F. Argüello.	Quinto y Sexto grados.....	80
D. S. Castañeda.	Cuarto grado.....	80
Sta. Acela Tahoi.	Tercer grado.....	80
D. T. Aquino.	Segundo grado.....	80
Sra. Hortensia D. de Ghiga.	Primer grado.....	80
D. A. Ceballos.	Primer grado.....	80
Sra. Julia Busquet.	Profesora Auxiliar.....	50
Rosalía Cuaz.	" ".....	50
Sara Beretewide.	" ".....	50

**Clasificaciones obtenidas por las alumnas del curso
Normal en los exámenes de fin de curso de 1884**

AÑO PREPARATORIO

14 alumnas

ASIGNATURAS	Sobresaliente	Distinguido	Bueno	Regular	Reprobada	Ausente
Aritmética.....	2	8	1	2	—	1
Ejercicios ortográficos...	5	4	3	1	—	1
Lenguaje.....	3	6	4	1	—	—
Moral.....	2	7	3	2	—	—
Historia.....	—	5	3	2	3	1
Geografía.....	1	5	2	2	3	1
Caligrafía.....	2	6	5	1	—	—
Dibujo.....	3	2	4	4	—	1
Francés.....	1	6	4	1	1	1
Labor.....	3	6	3	2	—	—

PRIMER AÑO

28 alumnas

ASIGNATURAS	Sobresaliente	Distinguido	Bueno	Regular	Reprobada	Ausente
Aritmética.....	4	5	4	2	6	2
Geometría.....	4	4	4	3	4	2
Gramática.....	4	3	4	6	5	1
Declamación.....	—	3	8	10	1	1
Física.....	5	3	4	4	5	2
Química.....	5	2	4	1	7	4
Historia.....	4	1	3	6	7	2
Geografía.....	4	2	3	5	7	2
Caligrafía.....	—	7	13	3	—	—
Francés.....	1	6	4	6	4	2
Dibujo.....	1	5	10	7	—	—
Canto.....	—	5	12	4	—	2
Labor.....	3	3	11	6	—	—

SEGUNDO AÑO

18 alumnas

ASIGNATURAS	Sobresaliente	Distinguido	Bueno	Regular	Reprobada	Ausente
Aritmética.....	3	2	2	2	2	2
Geometría.....	1	3	3	3	1	2
Gramática.....	3	2	3	2	1	2
Ejercicios composicion...	3	2	4	1	1	2
Pedagogía.....	—	4	4	2	1	2
Historia.....	3	2	3	2	1	2
Geografía.....	2	1	3	3	2	2
Higiene.....	3	1	3	3	1	2
Declamacion.....	1	4	3	3	1	1
Francés.....	—	3	2	3	3	2
Dibujo.....	3	3	4	3	—	—
Canto.....	—	5	3	3	—	2
Labor.....	—	3	3	7	—	—

TERCER AÑO

7 alumnas

ASIGNATURAS	Sobresaliente	Distinguido	Bueno	Regular	Reprobada	Ausente
Aritmética.....	2	1	2	2	—	—
Geometría.....	1	2	3	1	—	—
Literatura.....	3	—	4	—	—	—
Cosmografía.....	2	—	1	2	2	—
Historia Nacional..	1	2	3	—	1	—
Pedagogía.....	2	2	1	1	—	1
Filosofía.....	2	1	1	3	—	—
Francés.....	1	2	1	1	2	—
Ejercicios composicion...	1	3	1	2	—	—
Historia natural.....	2	2	—	1	2	—
Instruccion Civica.....	1	2	2	1	1	—
Economia domestica.....	2	1	3	1	—	—
Canto.....	2	3	—	2	—	—
Dibujo.....	1	4	1	1	—	—
Practica de la enseñanza	—	2	2	2	1	—

NÚM. 3

**Número de alumnos que se han presentado á rendir exá-
men en la Escuela de Aplicacion**

Primer grado

Varones.....	135
Mujeres.....	92

Segundo grado

Varones.....	29
Mujeres.....	33

Tercer grado

Varones.....	20
Mujeres....	18

Cuarto grado

Varones.....	2
Mujeres ..	17

Quinto grado

Varones.....	5
Mujeres.....	21

Sesto grado

Varones.....	2
Mujeres.....	20

Total

Varones.....	193
Mujeres ..	201

Total general..... 394

Núm. 4.

Nómina de las Maestras Diplomadas en esta Escuela Normal

Año de 1876

Tomasa S. de Mendez, Profesora de la Escuela Normal del Uruguay.

Toribia C. de Fraga, Profesora de la Escuela Normal del Uruguay.

Julia Busquet, Profesora de la Escuela Normal del Uruguay.

Alfonsina P. de Alsina, Directora de la Escuela Pública de varones, Federacion (Entre-Rios).

Leonie P. de Rovira, Directora de la Escuela Pública de niñas, Federacion (Entre-Rios).

Cármén Rodríguez, Directora de la Escuela Graduada de La Paz, (Entre-Rios).

Rosa Paulseo, no ejerce.

Mercedes Z. de Caminos, Directora de la Escuela Pública de Rosario del Tala, (Entre-Rios).

Año de 1878

Magdalena Agnesi, Directora de la Escuela graduada Mercedes, (Buenos Aires).

Rosalía Cuaz, Profesora en la Escuela Normal del Uruguay.

Cándida Quiroga, no ejerce.

Aurelia M. de Bodega, Directora de una Escuela Municipal en el Uruguay.

Ramona Olguin, Profesora en la Escuela Normal de Mendoza.

Petrona U. de Beron, Directora de una Escuela Municipal en el Uruguay.

Ana D. de Reynafé, Directora de una Escuela particular, La Paz, (Entre-Rios).

Paula Merentill, † 1884.

Año de 1879

Hortensia D. de Ghiga, Profesora en la Escuela Normal del Uruguay.

Maria Bardi, Profesora en la Escuela Infantil del Uruguay.

Petrona Eyle, no ejerce.

Laura Lanteimi, no ejerce.

Rosa R. de Celsi, no ejerce.

Amelia Gaillard, Directora de la Escuela Graduada de Gualaguay, (Entre-Rios).

Nieves Rodriguez, Profesora en la Escuela Graduada de La Paz, (Entre-Rios).

Año de 1880

Alfonsina Peyret, no ejerce.

Micaela Aranguren, Directora de la Escuela Graduada del Uruguay.

Leopoldina Puentes, Directora de la Escuela Graduada del Diamante, (Entre-Rios)

Ana Salaverry, Directora de la Escuela Graduada de Gualaguaychú, (Entre-Rios).

Año de 1881

Claudia Arredondo, Celadora en la Escuela Normal del Uruguay.

Matilde Broche, no ejerce.

Leonor Broche, no ejerce.

Gregoria C. de Alvarez, no ejerce.

Mariana Cusanova, Profesora Auxiliar en la Escuela Normal del Uruguay.

Dolores Gomez, no ejerce.

Elvira Fernandez, Directora de una escuela particular en la Capital.

Manuela Fernandez, Directora de la Escuela infantil del Uruguay.

Trinidad Moreno, Profesora en la Escuela Graduada del Uruguay.

Año de 1882

Etelvina Arauz, no ejerce.

Carlota Goyeneche, Directora de la Escuela Graduada Concordia, (Entre-Rios).

Amelia Lamarque, Directora de la Escuela Graduada en Colon, (Entre-Rios).

Feliza Latallada, Directora de una Escuela particular Gualaguaychú, (Entre-Rios).

Catalina Q. de Dominguez, Profesora en la Escuela Normal de Corrientes.

Acela Tabier, Profesora en la Escuela Normal del Uruguay.
Angela Colombo, Directora de la Escuela graduada de Victoria,
(Entre-Rios).

Maria Lavalde, Profesora en la Escuela graduada de Concordia,
(Entre-Rios.)

Urbana Garcia, Profesora en la Escuela de niñas de Villaguay,
(Entre-Rios).

Año de 1884

Juana Martin, Profesora auxiliar en la Escuela Normal del
Uruguay.

Cármén Cetren.

Dionisia Gaillard.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS DE CORRIENTES

Corrientes, Diciembre 17 de 1884.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el primer informe de la Escuela Normal de Corrientes que tengo el honor de dirigir, correspondiente al año escolar de 1884.

Dios guarde á V. E.

Maria L. Villarino de Carril.

La apertura de este Establecimiento que tuve el honor de inaugurar en esta Capital, tuvo lugar el 17 de Marzo del presente, de lo cual di parte por telégrama á V. E.

El número de alumnas matriculadas ascendió á 123, el cual se habria duplicado si la capacidad del edificio lo hubiera permitido; creo que V. E. lo conocerá por el informe del Señor Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

De conformidad con el Decreto de V. E. fecha 16 de Julio del 83, procedi á formar el año preparatorio del Curso Normal y dos Grados de la Escuela de Aplicacion, los cuales han funcionado con el número de alumnas matriculadas del modo siguiente:

<i>Departamento Normal—Año Preparatorio</i>	
Becas nacionales.....	15
Id. provinciales.....	25
Alumnas sin beca.....	8
Total.....	48

Escuela de Aplicacion

Primer Grado.....	35
Segundo "	40
Total... ..	75
Total general	123

En primer lugar me es grato recomendar á V. E. la exelente disposicion que hemos encontrado en todas las alumnas para establecer el orden y disciplina escolar; la puntualidad se ha hecho notar, pues en todo el año no hemos tenido faltas, lo mismo que la asistencia constante, dificultades éstas, que siempre son un obstáculo para un estallecimiento nuevo y que hacen dificiles las disposiciones reglamentárias; de manera que á los 15 dias de la apertura de la Escuela, ya marchaba regularmente; demostrando las alumnas el interes con que han asistido cada dia.

He tenido particular interes en que la marcha de la Escuela fuera conocida de todos, muchas personas la han visitado durante el año, y las hemos visto pasar horas enteras observando sus clases y distribuciones, mostrándose muy satisfechas de nuestros trabajos.

La Escuela Normal educa directa ó indirectamente: la belleza del orden que en ella existe, el aire de contento ó de felicidad que parece respiran las alumnas en una hermosa casa, con comodidades y todos los útiles necesarios para hacer fácil y agradable la instruccion, la puntualidad de sus distribuciones y el interes con que las alumnas preparan sus estudios, creo que penetra y estimula á todas las clases de la sociedad, lo mismo que á los demas Establecimientos de Educacion que desean y procuran cambiar y mejorar sus métodos. Asi la Escuela Normal no solo es un bien para los que asisten á ella, sino para la educacion del pueblo en general, en el cual, como ha dicho V. E. «Difunde la cultura intelectual y moral.»

Los exámenes públicos orales dieron principio el 17 de Noviembre; 4 horas por la mañana y 2 en la tarde hasta el 28. El 17 y 18, los dos Grados de la Escuela de Aplicacion y los demas dias, el año preparatorio.

Hé aqui las asignaturas de que han rendido examen los grados y el año preparatorio y su resultado.

Primer grado, consta de 3 divisiones

Lectura en Carteles y Libro;—Deletreo;—Escritura;—Cálculo

mental;—Aritmética;— Geografía;—Lecciones sobre Color, Forma y Cuerpo humano;—Dibujo;—Gimnasia y Canto.

Alumnas — 1ª Division 7 buenas.

« 2ª id 11 «

« 3ª id 11 « y 4 regulares.

Segundo grado, consta de 2 divisiones

Lectura, Aritmética, Cálculo mental, Lenguaje, Deletreo, Escritura, Lecciones de lugar, Geografía de la Provincia de Corrientes y mapas de la misma, Nociones de Fisiología, Nociones de Forma. Dibujo, Lecciones sobre objeto, Labor, Gimnasia, Dibujo y Canto.

2º Grado Alumnas 1ª Division 4 sobresalientes

« « « « 1 buena y 3 regulares

« « « 2ª « 15 sobresalientes y 14 buenas.

AÑO PREPARATORIO

Aritmética, Cálculo mental, Lengua Castellana, Geografía, Historia Argentina, Moral y Urbanidad Lectura, Escritura, Ortografía, Dibujo, Canto, Labor y Gimnasia, que rindieron exámen privado.

Alumnas 14 distinguidas

« 11 buenas

« 14 regulares

« 6 malas.

En el primer grado todas rindieron exámen, en el 2º Grado faltaron 3 por haberse ausentado del país. En el Año Preparatorio no rindieron 4, 2 sin beca, 1 beca nacional y otra Provincial. Total que no rindieron 7.

El exámen del Año Preparatorio ha sido bastante satisfactorio, atendido á la poca, deficiente preparacion de la jeneralidad á las innovaciones consiguientes en los métodos de enseñar y aprender muy particularmente habiendo sido esta clase muy numerosa y sus conocimientos muy desiguales; pero debido á la contraccion é interés de nuestras alumnas y profesores se ha obtenido un número bastante satisfactorio para pasar el primer año que será sin duda la base de las primeras maestras que preparará esta Escuela y que espero continuarán sus estudios con éxito.

El exámen del 1º y 2º Grado ha satisfecho á los maestros y padres. Las alumnas de estos grados mas jóvenes, y cambiando completamente los monótonos estudios de memoria, por los varia-

dos é interesantes de los Grados de esta Escuela, han progresado admirablemente, y han asistido con una asiduidad digna de elogio, hasta el punto de ser una necesidad preferible á todas, la de amar y venir á su Escuela.

Los 11 dias que duraron estas pruebas hemos tenido la Escuela llena de espectadores, padres de familia, señoras y caballeros de la distinguida sociedad de Corrientes. Creo que las repetidas felicitaciones que hemos recibido son verdaderas á juzgar por la constante atencion é interés que han demostrado todos los que han asistido.

El Señor Gobernador y sus Ministros tambien nos honraron con su asistencia y espero podrán informar á V. E. del Establecimiento, lo mismo que otros varios señores representantes de esta provincia en esa, que tambien han presenciado los exámenes.

El dia 18 tuvimos una exhibicion de todos los Dibujos, Labores y Escritura ejecutadas en el año y la clase de Música teórica y práctica, cantando las alumnas varios himnos entre ellos el de la patria.

Me permito llamar la atencion de V. E. muy particularmente, sobre el edificio de la Escuela. No creo que sea necesario que detalle á V. E. los beneficios que estas instituciones están produciendo en el pais, pues nadie lo sabe mejor que el ilustrado señor Ministro que tanto se ha ocupado de ellas, y esto está tambien en la conciencia del pueblo, por esta razon, creo en mi humilde opinion, que es necesario é importantísimo dotar estos Establecimientos de todos los departamentos que requieren. El edificio de esta Escuela es bueno y es propio, ventaja que no tienen otros, pero como V. E. dijo en su derecho de fundacion, solo se podia establecer en él el año Preparatorio y dos Grados.

Las Escuelas Normales tienen 4 años en el Curso Normal y 6 Grados en la Escuela Anexa para la práctica. Nosotros solo tenemos 5 salones y una parte del Escritorio que pienso habilitar para este año y ya tenemos 2 años del Curso Normal y 4 Grados, de manera que este año estarán las niñas estrechas y el entrante no habrá otros salones para establecer los nuevos cursos, fuera de otros departamentos indispensables en un Establecimiento de esta clase.

El edificio tiene dos terrenos adyacentes que creo se han ofrecido para aumentarlo, yo me permito pedir á V. E. se tomen las medidas necesarias para que la continuacion del edificio se realice;

es indispensable y de este modo la Escuela podrá recibir mayor número de alumnos y producir mas beneficios con los mismos gastos.

El mobiliario y útiles que recibí al principio del año han sido excelentes, particularmente los pupitres norte-americanos de un asiento, son de los mejores, pero como solo mandaron 100 y eran tantas las exigencias para entrar á la Escuela, obtuve 23 pupitres prestados que debo devolver este año precisamente, de consiguiente necesito 75, junto con otros útiles que son indispensables y que pediré oportunamente á V. E.

El edificio ha obtenido una excelente mejora con el embaldizado de los patios que V. E. se dignó concederme, los cuales presentan ahora un hermoso y aseado recreo para los alumnos. Espero que V. E. prestará la misma deferente atención á la continuacion de este importante establecimiento.

Me es muy grato recomendar á V. E. á los profesores de la Escuela, quienes con su competencia y puntual asistencia han podido obtener los resultados indicados, segundando así mis esfuerzos que han sido constantes por el engrandecimiento y adelanto del establecimiento que he tenido el honor de dirigir.

Con este motivo tengo el honor de espresar á V. E. mi respeto y distinguidas consideraciones.

Dios guarde á V. E.

Maria L. Villarino de Carril.

**Inventario del mobiliario, útiles y libros existentes en
la Escuela Normal de Corrientes en el año 1884**

Escritorio

- 2 Escritorios norte-americanos.
- 1 Biblioteca de nogal.
- 1 Sofá de junco.
- 2 Sillones id.
- 12 Sillas id.
- 1 Timbre y tintero.
- 1 Carpeta hule.
- 1 Prensa de copiar y accesorios.

- 1 Papelera de madera.
- 1 Libro para actas.
- 6 Registros diarios.
- 6 Trimestrales.
- 12 Registros de matricula.
- 1 Juego libros de cuentas.
- 1 Lámpara de pie.
- 1 Sello.
- 3 Libros en blanco.
- 1 Reloj de pared.
- 2 Salivaderas.
- 1 Percha.
- 1 Piso de tripe.

Biblioteca

- 4 Métodos de Instrucción, «Wickersham».
- 1 Educación, «Carderera».
- 1 Economía de las Escuelas (en inglés) «Wickersham».
- 1 Educador popular (5 tomos.)
- 1 Jardín de infantes, «Mantilla».
- 1 Psicología, «Monleau».
- 1 Sistema Pestolazzi «Julien».
- 1 Métodos de Enseñanza (en francés) «Fonoll».
- 1 Educación intelectual «Spencer».
- 1 Pedagogía cristiana «Romero»
- 1 Lecciones de Pedagogía «Van Gelderen».
- 1 Manual de profesorado «Nard».
- 1 Historia Universal de la Pedagogía «Solis y Miguel».
- 1 Pedagogía, «Santos»
- 1 Enseñanza en las Escuelas de párvulos (en francés) «Carpentier».
- 1 Revista de la Instrucción Primaria (5 tomos).
- 1 Curré Pedagogía práctica, (en francés) «Carre».
- 1 Higiene escolar, «Byant».
- 1 L'éducation de l'homme, «Frœbel».
- 1 Curso teórico y práctico de Pedagogía (en francés) «Charboneau».
- 1 Gimnasia de sala, «Schreber».
- 1 Conférences pédagogiques de Paris 1880.
- 1 Bain. La science de l'éducation, «Buinc».

- 1 Ihonghts Selected from the vertings «Maun».
- 1 • ford à Yoang-man, «Mann».
- 1 Sheldon—Lesson on objets, «Sheldon».
- 1 Diccionario geográfico «Cumpana».
- 1 • ortográfico.
- 1 • doméstico.
- 1 Elica, «Rey».
- 1 Lójica »
- 1 Sitio de las Cordilleras, «Humboldt».
- 1 Cuadros de la naturaleza »
- 1 «Quakembos» Historia de los Estados-Unidos.
- 1 Historia Universal «César Cantú».
- 1 Le livre de la ferme.
- 1 Manual de la enseñanza objetiva, «Calkins».
- 1 «Rojas» Reino animal, «Rojas».
- 1 Estudio de la lengua materna. «Girard».
- 1 Estudio de las lenguas, «Marcel».
- 1 Diccionario de la lengua castellana.

Mobiliario de la Escuela

- 100 Pupitres americanos de un asiento
- 3 Mosas para profesores.
- 4 Tarimas.
- 4 Sillones giratorios.
- 3 Timbres.
- 4 Tinteros de cristal.
- 4 Aparatos para pluma.
- 4 Porta-mapas de madera.
- 1 Sulivadera.
- 1 Campana grande de fierro.
- 1 Piano «Ghunter».
- 1 Atril para música.
- 1 Araña de kerosene
- 8 Lámparas de paraf (4 deterioradas).
- 1 Mesa sin pintar.
- 6 Bastidores chicos.
- 12 Punteros de maderas.
- 1 Docena de sillas de junco.
- 8 Bancos para corredores.
- 8 Lavatorios de fierro (1 deteriorado).

- 2 Pizarrones de música montados en pié.
- 1 Id id id sin pié (hecho aquí).
- 6 Pizarrones de dos varas por 1 1/4.
- 1 Id de 4 metros por 1 1/4 (hecho aquí).
- 3 Id de 2 metros id id.
- 3 Id de 1 vara 1/2 (muy malo).
- 15 Perchas con ganchos.
- 4 Armarios para salones.
- 3 Botijones de burro para agua.
- 2 Id chicos.
- 2 Botellones para agua.
- 1 Docena copas de cristal.
- 3 Valdes y una regadera.
- 6 Mesitas de madera para los salones (hechas aquí).
- 2 Relojes de pared muy malos.

Útiles de Enseñanza

- 6 Compases de madera.
- 3 Reglas T.
- 3 Escuadras.
- 6 Reglas planas.
- 2 Tableros contadores.
- 40 Pizarras de mano (35 rotas y 25 malas).
- 1 Termómetro centigrado.
- 3 Mapas «República Argentina».
- 1 Colección mapas «Coltons».
- 1 Id id en aparato «Johnston».
- 1 Id id id Historia Natural id.
- 1 Id cuadros «Calkins».
- 1 Reino animal id.
- 1 Razas id.
- 1 Caja para lecciones sobre objetos.
- 1 Globo terrestre.
- 1 Id celeste.
- 1 Id inductivo.
- 1 Compendio métrico completo.
- 1 Caja sólidos geométricos.
- 2 Atlas «Contambert».
- 2 Id «Bouret».
- Id astronómico.

- 20 Id chicos de geografia moderna «Contambert».
- 19 Id de la República Argentina.
- 2 Cajas colores finos.
- 2 Frascos de tinta de copiar.
- 10 Cajas tiza fina.
- 1 Coleccion carteles de lectura «Santa Olalla».
- 1 Id id «Amigos de la Educacion».
- 1 Coleccion de flores pintadas y de sombra.

Libros de Estudio

- 9 Literatura 1er. tomo «Cosson».
- 17 Id 2º » »
- 18 Id 3º » »
- 18 Geografia »
- 20 Aritmética «Costazar».
- 20 Nociones Geografia fisica «Geikie».
- 40 Infancia del mundo.
- 20 Historia Universal «Mantilla».
- 8 Métodos de solfeo «Eslava».
- 90 Cuadernos tapas de carton.
- 4 Moral práctica.
- 17 Método de lectura 1er. tomo «Santa Olalla».
- 33 Id id id 2º id id id.
- 10 Cuadernos dibujo parte sintética «Krusi».
- 10 Id id id analítica id.
- 13 Evangelio para los niños.

Impresos Oficiales

- 2 República Argentina «Latzina».
- 1 Los censos de poblacion id.
- 1 Registro Nacional de la República Argentina.
- 1 « « « « con documentos desde 1810 hasta 1873.
- 1 Estadística de comercio—Navegacion de la República Argentina 1883.
- 8 Departamento de Higiene.
- 1 Ley de Papel Sellado.
- 1 Memoria del Ministro de J. C. e I. Pública. Dr. E. Wilde.
- 1 Id id id con anexos id.

1	Congreso Pedagógico Internacional.....	1882
1	Mensaje del Presidente de la República.....	1884
1	Memoria del Departamento de Higiene.....	1882
1	Registro Nacional de la República Argentina..	1883
1	Memoria del Ministro de J. C. é I. Pública de la Nación.....	1883
13	Datos mensuales del comercio exterior.....	1884
2	Ley de Contabilidad.....	1882
2	Decreto «	1883

ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS DE SAN JUAN

San Juan, Abril 24 de 1885.

A S. E. el Ministro de Instruccion Pública Doctor Don Eduardo Wilde

Exmo señor:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe de este establecimiento por 1884, pidiendo disculpa por mi tardanza en cumplir con mi deber; tardanza causada por la larga enfermedad que no me ha permitido trabajar hace cuatro meses.

Dios guarde á S. E.

Mary Q. Graham.

Informe de la Escuela Normal de San Juan por 1884

Se matricularon en este establecimiento el año pasado, tres cientos veinte y uno discípulos; dos cientos setenta y uno de ellos en la escuela de aplicacion, y cincuenta en el Curso Normal; habiendo tenido que rehusar admitir casi dos cientos mas, por falta de local. La asistencia fué excelente en la escuela de aplicacion llegando al termino medio de 89 0/0 y la puntualidad, 98 0/0; lo mas alto que se ha obtenido desde que se fundó la escuela. La asistencia y puntualidad de las alumnas del Curso Normal no fué tan satisfactoria, ni tampoco la de algunos profesores y maestras á quienes falta una idea clara del tiempo ó la gran pérdida que sus clases sufren por sus faltas.

Na hubo un solo mes durante el año, que todos los profesores asistieron a sus clases; lo que impidió en mucho la buena marcha de la escuela.

Los exámenes finales tuvieron lugar en las dos semanas últimas de Noviembre y en algunos ramos no fueron tan buenos como se habia esperado; la causa principal de este, es la falta de buena preparacion en los ramos comunes, antes de entrar al Curso Normal, y el gran número de estudios que las alumnas tenian que llevar. Es imposible aprender bien, siete ó mas ramos difíciles todos los dias, y por esto es de una importancia sumamente grande aumentar al Curso Normal un año de estudio, y distribuir los diferentes ramos que pertenecen al Plan de estudios en cuatro años, en vez de tres, como es ahora.

Con pocas excepciones, los profesores han hecho todo lo posible para el adelanto de sus discipulos; sin embargo algunas alumnas no han aprovechado de tan buenas oportunidades, y tienen que repetir el año. En los cuadros 1, 2 y 3 se encuentran las calificaciones obtenidas en los exámenes finales por las discipulas de los tres años del Curso Normal.

La disciplina y la enseñanza han sido excelentes en la escuela de Aplicacion con excepcion del 6º grado, cuyo éxito fue pésimo. No puedo dejar de elogiar á las jóvenes maestras, recién entradas en el penoso camino de la enseñanza, por el desinterés y esmero con que ellas han cumplido tambien sus deberes.

Me es imposible decir lo mismo de la disciplina del Curso Normal, que no fué todo lo que se deseó durante la última parte del año. Por culpa de ciertas discipulas insubordinadas y de mala voluntad, fué un poco estorbada la tranquilidad de sus profesores y condiscipulas; pero felizmente esto ya ha desaparecido y la escuela ha vuelto á su estado normal de obediencia y sosiego.

La mayor parte del mobiliario perteneciente á esta Escuela no es apropiado para un Establecimiento de esta clase; porque es anti-higiénico, mal construido y ocupa demasiado espacio. En San Juan se necesita la mejor clase de muebles para resistir su clima seco.

La casa ha sido pintada, empapelada y en otros modos puesta en buen estado; pero todavia es enteramente inadecuada para llenar las necesidades de una escuela numerosa como esta. Las piezas son chicas, estrechas y mal ventiladas. En el invierno son frias y en verano estan tan espuestas al sol, que es casi imposible aguantar el calor.

Sobre la Biblioteca no puedo decir mas que repetir lo del año pasado; que nos faltan todavia muchas obras de suma importancia en la enseñanza, y de libros de referencia para las materias que incluye el Plan de Estudios.

Al terminar este corto é incompleto informe, me es grato saludar á S. E. atentamente.

Mary O. Graham.

Núm 1

Calificaciones de los exámenes finales de las Graduadas de 1884 de la Escuela Normal de San Juan

	Inglés	Cosmografía	Aritmética	Pedagogía	Química	Instrucción Cívica	Filosofía	Literatura	Botánica	J. M. de Estudios	Conducta	Aplicación	Asistencia	Puntualidad	Práctica	Grado en su clase	
Luz Gil.....	9	8.3	9.9	8.8	9.5	9.8	9.9	9.7	8.5	9.2	9.9	9	9.9	9.5	8	1 ^o	
Mercedes Muñoz.	7.9	7.5	8.5	6.7	9	9.8	9.9	9.7	8.8	8.6	7	9	9.9	9.5	7	2 ^o	Becada de 1879
Dina Quiroga.....	7.2	7.1	10	8	8.6	9.4	9.7	8.5	7.8	8.5	7	9	9.5	10	7	3 ^o	" > 1884
Adela Ocaño.....	7.8	6.9	10	6.7	7.4	8.8	9.5	8.6	8.8	8.2	7	8	9.7	10	6	4 ^o	" > 1884

NUM. 2.

Calificaciones de Exámenes finales del segundo año de la Escuela Normal de San Juan

	FÍSICA	GEOMETRÍA	ARITMÉTICA	PEDAGOGÍA	INGLÉS	TERMINO MEDIO	CONDUCTA	APLICACION	ASISTENCIA	PUNTUALIDAD	PRÁCTICA	GRADO EN CLASE	
Gorgonia Ramos.....	8	8.6	1.0	9.1	9.3	9	9.5	8.5	9.3	1.0	8	1º	Distinguida
Elvira Rodriguez	7.6	9.9	5.5	7.7	9.7	8	9.7	8	8.4	9.5	7.4	2º	"
Emilia Quiroga.....	7.4	7.6	1.0	8	7.8	3	9.5	9	9.7	1.6	7	3º	Aprobada
Adelaida Salas.....	7.7	7.2	9.5	8	7.1	9	9	9	9.2	9.5	7.6	4º	"
Zulema Avila.....	6.4	8.2	8.5	8	9.4	8	19	5	9.6	9.5	7.2	5º	"
Estanrofila Gomez.....	6.2	7.1	9.1	7.7	8	7.6	8	0	7.1	9.5	6.9	6º	"
Cármén Ceballos.....	7.1	6.4	1.0	8	6.4	7.5	8	6	9.6	1.0	7.2	7º	"
Pasmenia Morales.....	5.3	8.1	9	7	7.8	7.4	7	6	9.5	1.0	7	8º	"
Sara Yanzon.....	6	7.4	7	8.3	7.9	7.3	9.5	8.8	7.9	1.0	7.2	9º	"
Micaela Diaz.....	6.2	5.9	4.6	7.1	8.3	6.4	9.0	9	9.9	9	2	10º	Sin acenso
Susana Alexander.....	5.3	5.9	7.1	7.7	5.5	6.3	8.0	5	8	9.5	7	11º	"
Alicia Corro.....	5.1	4.4	7.6	7	7.3	6.2	8	9	9.5	9.5	2	12º	"
Mercedes Morales.....	5.3	5.6	7	7.2	6	6.2	6	8	9.2	1.0	5	13º	"
Adelina Quiroga.....	5.8	4.9	6.3	6.6	3.3	5.4	7.3	6	9.1	9.5	4	14º	"

Núm. 3

Calificación de los exámenes finales del primer año de la Escuela Normal de San Juan

	Historia	Geografía	Aritmética	Gramática	Inglés	Anatomía	F. Domestica	J. Medio	Conducta	Aplicacion	Asistencia	Puntualidad	Grado en clase	
Leonor Reyes.....	8	5.2	9	9.5	"	5.6	8.7	7.6	7.5	6	9	8.5	1º	Aprobada
Rita Sandivar.....	7.6	6.5	6.4	7.7	6.9	7.3	6.8	7	9.5	8	9.5	10	2º	"
Rosario Quiroga	8.2	6	8	7.5	6.9	3.8	"	6.7	2	2	7.1	8.5	3º	Reprobada
Elvira Aguiar.....	8.5	6.2	3	7.5	4.7	6.7	8.2	6.4	9.9	8	10	10	5º	"
Adela Castro.....	7.7	7.3	4.6	7.7	3.9	4.9	7.9	6.3	7.7	6	8	10	6º	"
Mercedes Ocampo.....	9.4	6.4	7.5	7.5	3.3	5	8.3	6.7	8	6.7	9.5	10	4º	"
Juana Echegaray	7.9	5.1	3.3	7.5	1.7	2.7	8	5.2	9.5	7	8.2	10	7º	"

**Cuadro de Asistencia y Puntualidad de los Profesores y Maestros de la Escuela Normal
de San Juan del año 1994**

	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SET'BRE.		OCTUBRE		NOV'BRE		TOTAL DE FALTAS
	Faltas de A.	Faltas de P.	Faltas de A.	Faltas de P.	Faltas de A.	Faltas de P.	Faltas de A.	Faltas de P.	Faltas de A.	Faltas de P.	Faltas de A.	Faltas de P.	Faltas de A.	Faltas de P.	Faltas de A.	Faltas de P.	Faltas de A.	Faltas de P.	
Mary O. Graham.																			3
Clara J. Gillies.																			3
Sarah Harrison.			1																
Sara Atlemson.																			
Florence Atlemson.																			
Luz Gil.																			
Victorina de Navarro.			2			2		1	1	1	1	4	Todo el mes						20
Rosa de Aguilar.					1		Todo el mes		2	1	1	1			1				18
Corina de Warradas.					1				2	1	1	1			Todo el mes				22
Teresa Leoniz.			1		1		3		3	1	1				7 1/2		1		15
Julia Labal.					1		3		2	1	2	1	13		5 1/2		3		34 1/2
Ignacia Varela.			1																6 1/2
Virginia Quiroga.	2																		5
Isabel de Quiroga.			1		1														48
Jacinta Benavidez.	3		1						2		2		Todo el mes						5
Juana Barrera.	1						1						1						2
Celatoria—C. Quiroga.					1		4				1		3				3		13
Tristan Rios.			3		2				2		2	1	2		1				14

ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS DE SANTIAGO

Santiago, Enero 12 de 1885,

*Exmo. Señor Ministro de J. C. é Instruccion Pública de la Naeion,
Dr. Don Eduardo Wilde.*

Cumplo con el deber de presentar á V. E. el informe de la Escuela cuya Direccion tuvo á bien confiarme en Abril del año que acaba de terminar.

Al consagrar todos mis esfuerzos á llenar las necesidades físicas, intelectuales y morales de las alumnas, solo he creido cumplir con mi deber. Asi pues no haré la historia de los inconvenientes que encontré al recibir la escuela y de los pasos dados para salvarlos. Tengo la conciencia de haber cumplido mi deber, para confirmar lo cual apelo al testimonio de toda esta sociedad que me ha juzgado, ya en manifestaciones particulares, ya por medio de la prensa.

MATRICULA

Se matricularon 370 alumnas, pero despues de haberlo comunicado asi al Sr Ministro, me vi en la forzosa necesidad de admitir algunas mas pues se me hacian exigencias de toda especie, y han concurrido á las clases con regularidad increible 387 alumnas casi diariamente.

Si el edificio hubiese tenido capacidad suficiente, habriamos podido contar con 700 alumnas por lo ménos.

Se han presentado á exámen 308.

EXÁMENES

El 24 de Noviembre último empezaron los exámenes en la Escuela

graduada terminando el 2 de Diciembre. El 3 del mismo mes dieron principio en el Departamento Normal y han terminado el 13 del mismo.

Creo que el resultado ha sido satisfactorio. Si fijamos la atencion en la Escuela de Aplicacion, veremos que en ella se ha operado una trasformacion completa del año pasado á éste, bajo la habil direccion del Rejente de la misma, Profesor Normal Sr. Don Adolfo Diaz, quien ha introducido en ella los métodos mas modernos de enseñanza y quien, con su constante vigilancia y con su critica razonada y escrupuloso á la par que afable y circunspecto, ha ejercido una notable influencia de progreso aun sobre las Profesoras.

Por lo que respecta al Departamento Normal, los profesores y yo nos hemos afanado por desterrar los hábitos rutinarios de hacer de las lecciones una mera repeticion de palabras tomadas de un testo, tratando de cultivar en las alumnas la facultad de juzgar y la de raciocinar; así, si bien en estos exámenes no han lucido como en años anteriores por la velocidad con que resitaban de memoria la bolilla que les tocaba, han demostrado que tenían la facultad de concebir ideas y de expresar pensamientos.

En los 20 dias que han durado los exámenes, esta Escuela ha sido favorecida con la asistencia de todo lo mas distinguido de la sociedad, notándose un gran entusiasmo por la Educacion. Ni las pastorales lanzadas en la misma Diócesis, aun en la Ciudad han sido obstáculo para que concurren cerca de 400 alumnas y para que ni un solo padre de familia piense en retirar sus hijas; con lo que la sociedad Santiagueña ha mostrado su buen juicio y su amor á la Educacion.

DISTRIBUCION DE DIPLOMAS

En el programa de exámenes estaba fijado el dia 14 de Diciembre para la solemne distribucion de diplomas, pues habiéndolos pedido con anticipacion á ese Ministerio, creia tenerlos para ese dia. No sucedió así; pero no pudiendo postergar la fiesta que con ese motivo tenia preparada, pues habia pedido muebles, adornos, y servicio del Cabildo y de varias casas particulares, resolvimos que la fiesta tuviese lugar simulando los diplomas con un pliego cerrado.

El local donde se efectuó el acto fué el patio principal de la Escuela que, adornado é iluminado, presentaba el aspecto de un in-

menso salon. La concurrencia que llenaba el patio, las galerias y las clases que la rodean pasaba de 1300 personas. Tenian la presidencia de la mesa S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia y S. S. el Juez Nacional en esta Seccion. Cantóse el Himno Nacional por el Curso Normal; luego el Sr. Vice-Director abrió el acto dirigiendo algunas palabras de consajo á las ex-alumnas en nombre de la Direccion y profesosos de la Escuela. S. S. el Ministro General de Gobierno pronunció en seguida, en nombre del Gobierno de que forma parte, un brillante discurso sobre la educacion de la mujer, é hizo presente á las nuevas maestras su deber de corresponder á las esperanzas que en ellas tenian fundidas los Gobiernos Nacional y Provincial.

Despues de un intervalo amenizado con una pieza de música, el Sr. Juez Nacional Dr. Ochoa y Alcorta pronunció un discurso majistral sobre la importancia de la carrera que nuestras ex-alumnas acababan de terminar. El resto del programa de la fiesta se componia de piezas de música ejecutadas algunas por las alumnas, otras por señoritas de nuestra sociedad que me ofrecieron su concurso, por declamaciones de las alumnas, discursos de dos de las nuevas Maestras, stas. María Suffon y Anre'ia Itusbe y un bonito discurso de una de las alumnas de 2º año, despidiéndose en nombre del curso de sus ex-condiscipulas. Las jóvenes maestras fueron muy obsequiadas en ese momento. Se clausuró el acto y fué ejecutado el Himno Nacional en dos pianos, á ocho manos por cuatro alumnas de la Escuela. Por fin habiéndome pedido algunos caballeros permiso para bailar un momento, no pude negarme á concederlo, de manera que la fiesta terminó con una tertulia.

Creo que con esta modesta fiesta escolar he conseguido el objeto que me proponia que era hacer que los Maestros se posesionasen de la importancia de su carrera, que los demas tuvieran un estímulo para imitarlos, y llamar la atencion y la simpatia de la sociedad hacia esta Escuela levantada por la mano protectora del Gobierno Nacional.

DISCIPLINA

Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que en todo el año que acaba de trascurrir no ha tenido lugar el menor acto de insubordinacion y que en los recreos, en las clases, en las entradas y en las salidas ha reinado la mas exacta disciplina; y lo que es mas, que los alumnos han demostrado que no obedecian tan solo por

deber sino tambien por el sincero amor á la Escuela que hemos conseguido despertar en ellos, no dando jamas órdenes imprudentes y tratando siempre de que la Escuela, principalmente en los grados infantiles, sea «alegre como un hogar,» segun una bella espresion del Sr. Inspector de Colejios Nacionales y Escuelas Normales, en su introduccion á los «Cartillas Cientificas» de Stewart.

PERSONAL DOCENTE

Temo mucho que el Sr. Ministro piense que en mis informes me olvide de mencionar los defectos de la Escuela y solo hago su elogio, pero si conociera mi fanatismo por el cumplimiento del deber ó si fuera informado por cualquiera persona ajena á los intereses de la Escuela y que haya observado su marcha durante el año 84, V. E. tendria la satisfaccion de ver que aun soy parco en palabras para elogiar el celo, la inteligencia y la contraccion con que el personal de esta Escuela ha cumplido sus deberes. Por lo que respecta á la asistencia, basta decir al Sr. Ministro que, profesores que han tenido hasta 21 y hasta 26 horas de clases semanales no han pasado de cuatro faltas en todo el año y estas justificadas. Es de advertir que apenas un profesor se retardaba cinco minutos encontraba al Vice-Director ó á mi remplazándolo. Desgraciadamente no han faltado escepciones: un Profesor y una Profesora han brillado poco por su entusiasmo por el adelanto de sus alumnos, pero no creo oportuno nombrarlos ahora á V. E. porque confio que el año que viene podré hacer desaparecer esa falta.

En cuanto á los métodos de enseñanza debo hacer una mencion especial de los Profesores de Crítica Pedagógica Sr. D. Adolfo Díaz, de Aritmética é Historia General Sr. D. Juan Sanchez y de Geometria y Cosmografia, Sr. D. Exequiel Paz, quienes con los brillantes resultados obtenidos en los exámenes de los ramos á su cargo, me han demostrado que conocen el arte de enseñar y que el profesorado es su carrera. Los tres Sres. mencionados son Profesores recibidos en la Escuela Normal de Paraná y con su conducta en este Establecimiento han confirmado lo que algunos afirman: que la Escuela dirigida por el eminente educacionista, Señor Torres, es la primera de Sud América.

Anexo A-Profesores y Asignaturas

El cuadro siguiente expresa la enseñanza que los Profesores han dado en ambos departamentos de la Escuela Normal

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAMENTOS
Sra. Francisco Jacques.	Pedagogía, Moral y Urbanidad.	Clase preparatoria 2º y 3º año del Curso Normal.
Sr. D. Adolfo Diaz.	Crítica pedagógica y lecciones modelos.	1º, 2º y 3º año del Curso Normal y 1º, 2º, 3º y 4º grado de la Escuela de Aplicación.
Sr. D. Pablo Vella.	Castellano, francés, literatura, lectura, escritura, declamación y composición.	Clase preparatoria, 1º, 2º y 3º año del Curso Normal.
Dr. D. Félix Gallego.	Anatomía, fisiología, higiene, física, química é historia natural.	1º, 2º y 3º año del Curso Normal.
Sr. D. Juan F. Sanchez.	Aritmética, álgebra, é historia general.	Clase preparatoria, 1º, 2º y 3º año del Curso Normal.
Dr. D. Belisario Saravia.	Filosofía, historia nacional é instrucción cívica.	3er. año del Curso Normal.
Sr. D. Exequiel Paz.	Geometría y cosmografía.	2º y 3º año del curso Normal.
Sr. D. Gumecindo Sayago.	Geografía.	Clase preparatoria, 1º y 2º año Curso Normal.
Sr. D. Jorge B. van Gaumbrood.	Dibujo.	Clase preparatoria, 1º y 2º año Curso Normal.
Sr. D. Augusto Del Mitri.	Música.	Escuela de Aplicación Curso Normal.
Sra. Elvira L. de Alvarez.	Labores, economía doméstica y gimnasia.	Escuela de Aplicación y Clase Preparatoria, 1º, 2º y 3º año Normal.
Sta. Maria Rodriguez.	Todas las asignaturas del plan de estudios.	4º grado de la Escuela de Aplicación.
Sta. Rosario Gollardo.	Todas las asignaturas del plan de estudios.	3º grado de la Escuela de Aplicación.
Sta. Candelaria Salvatierra.	Todas las asignaturas del plan de estudios.	2º grado de la Escuela de Aplicación.
Sta. Dolores Herrera.	Todas las asignaturas del plan de estudios.	1er. grado de la Escuela de Aplicación.

ANEXO B

Alumnas maestras existentes en el año escolar de 1934.
becas que han ocupado, clases en que han cursado y
resultado de los exámenes.

CLASES Y NOMBRES	Becadas por la Nacion	Sin beca	Clasificaciones	OBSERVACIONES
<i>Tercer año</i>				
Sta. Maria Sufflani.....	Becada		Sb'te.	Mencion honrosa
« Aurelia Sturbe....	«		«	«
« Francisca Alcorta.	«		9	
« Natalia Rios	«		9	
« Laureana Bravo....	«		8	
			} Distin- guidas	
<i>Segundo año</i>				
Luisa Caroll.....	Becada		9	
Luisa Garcia.	«		9	
Emilia Suffleri.....		Sin beca	9	
Josefa Gutierrez.....		«	9	
Martina Mercado.....	Becada		7	
Florinda Campos.....	«		9	
Cármén Roldan	«		7	
Sofia Ruiz	«		9	
Jesus Luna.....	«		8	
			} Distinguidas	
<i>Primer año</i>				
María de la Plaza.....		Sin beca	9	
Dominga Corbalan.....		«	9	
Ester Luna		«	9	
Silvia de la Plaza		«	9	
Petrona Alcorta.....	Becada		8	
María Alcorta.....		Sin beca	7	
Concepcion Mendoza ...		«	6	
Antonina Córdoba		«	6	
Brijida Salvatierra	Becada		6	
Florinda Achaval....	«		5	
Rosario Rios	«		8	Dgda.
			} Buenas	

ANEXO C

Número de alumnas matriculadas existentes á fin del año.—Resultado general de los exámenes en ambos Departamentos de la Escuela.

GRADOS Y AÑOS	Alumnas inscritas á principios de año	Alumnas inscritas al terminar el año	Presentadas á examen	Sobresalientes	Distinguidas	Buenas	Faltaron á examen	Total aprobadas	Total reprobadas	Salieron por varias causas
Primer grado.....	148	136	119	7	71	41	12	119	—	12
Segundo grado	90	90	82	2	53	27	6	82	—	6
Tercer grado.....	72	47	41	—	33	8	6	47	—	25
Cuarto grado.....	28	26	20	—	16	4	6	20	—	8
Año Preparatorio....	24	22	22	—	16	5	1	22	—	3
Total.....	362	321	283	9	189	31	31	288	—	54
Primer año Normal..	11	11	11	—	6	5	—	11	—	—
Segundo año Normal	9	9	9	—	9	—	—	9	—	—
Tercer año Normal..	5	5	5	2	3	—	—	5	—	—
Total.....	387	346	308	11	207	90	31	308	—	54

PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Al comenzar el 84, me permiti, notando algunas deficiencias en los programas de la Escuela de Aplicacion y aun en el Plan de Estudios de la Normal, formular de acuerdo con algunos profesores un pequeño plan para la graduada é indicar algunas modificaciones en el que existe para la Normal. Dicho trabajo fué enviado á V. E. y sometido á su aprobacion; pero habiéndoseme contestado que el señor Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales se ocupaba de formular un plan uniforme para todas las Escuelas Normales y que hasta tanto continuase con el ya adoptado en la Escuela, así lo hice en cumplimiento á la mencionada orden. De manera que no ocuparé la atencion del Sr. Ministro dándole los detalles y la estension de los programas en todos los ramos del Plan de Estudios, pues habiendo continuado con el mismo del año pasado, V. E. conoce ya los programas que le fueron enviados por mi antecesora.

No se han hecho mas modificaciones que las requeridas por la diferencia de método de enseñanza; por ejemplo: en vez de dár principio al aprendizaje de la gramática analizando las sílabas, con lo que se viola el principio pedagógico que dice: proceder del todo á las partes, primero la síntesis y despues el análisis, hemos comenzado por la sentencia simple que es lo comprensible para el niño, lo conocido para él.

En la Aritmética, en lugar de hacer que los niños empiecen este aprendizaje como ciencia, escribiendo cantidades de números abstractos, hemos procedido haciendo conocer el número como propiedad de las cosas, comenzando por la numeracion práctica y por operaciones y problemas concretos, auxiliadas despues con el cálculo mental y así otras diferencias que, sin alterar el plan de estudios, el cambio de métodos ha hecho necesarios.

BIBLIOTECA

Si puede darse el nombre de biblioteca á un armario que contiene apenas la «Historia Universal de Cantú» y dos ó tres diccionarios, y á la que, por el buen gusto he llenado con los libros de apariencia mas bonita entre los que tienen para texto los alumnos, diré á V. E. que es en extremo pobre y pide muy encarecidamente que ademas de los libros que incluyo en mi lista de pedidos, tengo á bien obsequiarlo con algunos otros que V. E. crea conveniente.

EDIFICIO

La insuficiencia del edificio es tal, que durante el año 83 los cuatro grados de la Escuela de Aplicacion estaban en un solo salon sin division alguna. El Rejente nombrado el 84 pidióme que pusiera los cuatro grados separados pues de otro modo no podia organizar debidamente las clases. Para hacerlo me fué necesario mandar poner una division en el salon y dejar alli los grados 1º y 2º; en cuanto á los otros dos, 3º y 4º, dispuse para clases las piezas que servían de habitacion á la Directora. Ademas, como se aumentó el 3 er. año que ántes no existia, mandé dividir con una pared una de las piezas mas grandes que habia. Yo no pude por consiguiente habitar en la Escuela, pero como es indiscutible que la comodidad de las alumnas está muy por encima de la de la Directora, no vacilé en molestarme un poco yo con tal de organizar algo mejor la Escuela y poder recibir unas 100 alumnas mas como lo hice. Gracias á los 1000 nls. que V. E. me autorizó á gastar he tenido la casa perfectamente aseada, le he dado seguridad, rodeado el fondo de pared y he aumentado una oficina que se necesitaba mucho.

En cuanto á la obra de ensanche que se ha sacado á licitacion, me permito insistir ante V. E. sobre el pedido que le hago en mi nota de fecha 7 del presente.

NECESIDAD DE EMPLEAR Á LAS NUEVAS MAESTRAS

Terminaré pidiendo muy encarecidamente á V. E. atienda las indicaciones que, en la lista que me permito enviarle del personal para el 85. hago respecto á las nuevas Maestras Normales graduadas en esta Escuela.

El Sr. Ministro debe tener conocimiento de la situacion triste en que se encuentran las Maestras ocupadas por el Gobierno de la Provincia y ninguna queria aceptar una ocupacion de esa. Son las primeras que se reciben en esta; todas ellas tienen necesidad de su trabajo para vivir, y por otra parte, entre las que pudieran encontrarse aqui, son las mas competentes y las mas autorizadas para ejercer la profesion. Además no seria estímulo para las que les siguen, si estas vieran que se les dá un diploma que ellas guardarán con mucho cuidado pero que no les servirá para llenar las necesidades de la vida. Y no es eso solo, sino que la falta de práctica tal vez vendria á esterilizar los esfuerzos hechos para terminar su carrera. Como V. E. puede verlo, propongo hasta la division de

un grado en dos secciones repartiendo el sueldo entre dos con tal de ocupar á todos. Y son tan pocas, que no me parece difícil, si el señor Ministro quiere atenderme, dar colocacion á todas en la misma Escuela. No son mas que cuatro, pues una de ellas por razones particulares no tiene interés en ocuparse, á ménos que se le exigiera como el cumplimiento de un deber. Sus nombres son los siguientes: Maria Sufloni, Natalia Rios, Francisca Alcorta y Laureana Bravo. Recomiéndolas muy especialmente Sr. Ministro. Son todas niñas inteligentes, instruidas y de conducta intachable.

Todavía voy á permitirme continuar molestando la atencion del Sr. Ministro haciéndole un último reclamo para esta Escuela. En el presupuesto sancionado para el 85 se asignan ochenta nacionales á las clases de Geografía é Historia General, en tanto que para el Colegio Nacional de varones se dan 300 repartidos entre tres profesores. Sin embargo aqui se trabaja mas, pues aparte de la mayor asiduidad con que los profesores de esta Escuela concurren á las clases, se dá la Geografía á tres cursos, tres horas semanales á cada uno y la Historia á cuatro; otras tantas horas ó sea 21 horas en la semana, correspondiendo á la Cátedra de Historia General que es tan importante y que requiere tanta preparacion para dictarla como se hace en esta Escuela. No limitándose á la simple narracion de los hechos, sino haciendo juicios, paralelos, comentarios, ya oralmente, ya por composiciones escritas correspondiendo á esta clase, decia solo 40 nls. El Señor Ministro comprende que un buen Profesor no está ni regularmente pagado con ese sueldo. Sucede lo mismo en la clase de Francés: en el Colegio Nacional le asignan 80 nls. y en esta Escuela 40, y sin embargo aqui se dá á tres cursos lo mismo que allá. Y así con la Aritmética y en otras Cátedras: preferencias notables para el Colegio de varones, siendo así que ese Colegio no presta los servicios que éste, pues aqui se educan mayor número de niños y estos tienen mucho mas entusiasmo por la educacion, mas contraccion al estudio y hasta mas inteligencia, pues la mujer santiagueña es sin disputa, superior al hombre santiagueño.

Creo haber cumplido mi deber dando al Sr. Ministro informes en todo conformes á la verdad y no pidiéndole sino lo que lealmente creo bueno.

Saludo respetuosamente á V. E.

Francisca Jacques.

Santiago del Estero, Enero 15 de 1885.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS DE SALTA

Salta, Mayo 3 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Exmo. Señor :

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe anual, sobre la Escuela Normal de Maestras de esta Ciudad, correspondiente al año ppdo.

Con este motivo, saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

Maria del Pilar Sarriera.

INFORME DE LA DIRECTORA SOBRE LA ESCUELA NORMAL DE SALTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1884

I

Este Instituto de educacion cuenta tres años de existencia—En los informes anteriores tengo manifestado los inconvenientes con que esta Escuela Normal se ve obligada á luchar constantemente, y por desgracia hoy debo repetirlo: los obstáculos no desaparecen por completo y puedo asegurar á V. E. que hoy se hace mas propaganda en contra de las Escuelas Normales de la que se hacia en años anteriores. Quiénes son responsables de la situacion crítica por la

que atraviesan las pequeñas capitales de provincias?—Los que prohíben la existencia á estas Escuelas se encargarán de contribuir con los medios necesarios para que la mujer pueda educarse verdaderamente? Quizá mi opinion no sea del todo justa, pero, creo que nó—Al Gobierno, á la buena sociedad, á la sociedad que hasta ahora ha cumplido sus deberes y hace reconocer sus derechos, les está encomendada la direccion de la gran cruzada contra la ignorancia.—Podemos contar con la humilde pero prestigiosa ayuda del maestro bien preparado que, con conocimiento seguro de la mision que se le ha confiado, trabaja con voluntad firme en bien de cada individuo y en honor de nuestra pátria. La mision del que enseña es preparar la mente y el corazon del niño; trabajar con método y en tiempo oportuno, como el labrador que elabora sus tierras antes de sembrar para que la cosecha sea abundante y buena.

Por mi parte, abrigo la esperanza de que dentro de breve tiempo, de pocos meses quizá, saldrán de este Instituto buenas profesoras que se encargarán de desparramar sus ideas propias sobre educacion y guiarán á sus discipulos con rayos de la luz benéfica que en esta les sirvió para conocer la verdad de cuanto es *posible, ó permitido, que la mujer conozca.*

Es verdad que me he apartado, ó mejor dicho, me he adelantado algo, sobre lo que indican los programas, que dictan el plan de estudios, para las Escuelas Normales, pero lo he hecho con la autorizacion de V. E. y en bien de la Provincia misma, pues en vez de tener un Establecimiento de Maestras de instruccion primaria, podrá llamarse con justicia: Escuela Normal de Profesoras.

Como alumna de la mejor Escuela Normal de Niñas de la República y como discipula de la ilustrada é inteligente educacionista, Señora Emma Nicolay de Caprié, que en paz descanse, he tratado siempre de que este Establecimiento confiado á mi direccion, fuese, sino hermano todavia, hijo legítimo de aquella buena Escuela. Por esa razon he seguido sus programas, hasta donde es permitido seguirlos aquí. Salta no es un teatro donde la mente de la jóven pueda como en Buenos Aires, abarcar, en breve espacio de tiempo, todas las escalas del saber; aquí, el trabajo se hace con mas lentitud, se requiere mas paciencia, mas labor, tanto de parte del maestro como del alumno. Pero, con tal de conseguir nuestro propósito no debemos desmayar por un poco mas de trabajo y, menos si pensamos que tiene mas mérito la que llega á su destino, despues de haber

atravesado sendas escabrosas que la que tan solo encuentra á su paso motivos de recreacion.

Lo que mas anhelo es ayudarlas para que no pierdan el valor durante la travesia, para que siempre se sientan *fuertes* y puedan llamarse: *apóstoles* de la civilizacion y *obreras* de la moral, de la educacion y del trabajo.

II

El 1º de Febrero de 1884 quedó abierta la matrícula de esta Escuela Normal hasta el 15 de Marzo del mismo año, en que empezaron á funcionar los cursos normales, el número de alumnas matriculadas no pasaba de ciento cuarenta y nueve, distribuidas del modo siguiente;

Curso Normal

Año I		20 alumnas
Año II		8 alumnas
Suma.....		28 alumnas

Escuela de Aplicacion

Grado I		44 alumnas
Grado II		25 alumnas
Grado III		34 alumnas
Grado IV		18 alumnas
Suma.....		121 alumnas
Suma total.....		149 alumnas

Durante el año escolar la asistencia fué buena, hasta mediados de Setiembre, en que algunas niñas dejaron de concurrir á la Escuela, pero no por enfermedades, como sucede generalmente, sino por la prohibicion del Señor Obispo.

Cuando la Pastoral fué leida en los templos, la alarma cundió por la ciudad, los padres que no deseaban privar á sus hijos de la educacion conveniente se veian en el caso de contrariar las disposiciones de la Iglesia y los que preferian estar con esta, faltarian á los deberes impuestos por la naturaleza y la sociedad.

Pero felizmente fueron mas los primeros que los últimos y la

Escuela no dejó de funcionar un solo día con un buen número de alumnos.

Pasados cuatro ó cinco días volvieron á ocupar sus puestos en las aulas muchas de las niñas que en los primeros días de la publicación de la Pastoral se habían retirado; solo veinte alumnas de la Escuela de Aplicación han sido víctimas del temor de sus padres, que no han permitido que sus hijas continúen en la Escuela Normal porque el Gobierno la había declarado *laica*.

III

Los exámenes empezaron el 16 de Noviembre y terminaron el 4 de Diciembre. Una copia de las clasificaciones obtenidas por cada alumna en los exámenes parciales fué enviada á ese Ministerio en los primeros días de Diciembre y el resultado general está demostrado en el cuadro siguiente:

Resultado de los exámenes de fin de año de 1984

CLASIFICACIONES	CURSO NORMAL		TOTAL	ESCUELA DE APLICACION				TOTAL	SUMA
	AÑOS			GRADOS					
	II	I		IV	III	II	I		
Sobresalientes.....	6	3	9	—	10	5	9	24	33
Distinguidas.....	1	2	3	1	8	5	6	20	23
Muy buenas.....	—	6	6	4	4	3	6	17	23
Buenas.....	1	3	4	5	—	3	6	14	18
Regulares.....	—	4	4	2	—	—	2	4	8
Aplazadas	—	—	—	—	—	—	4	4	4
Total de examinadas.....	8	18	26	12	22	16	33	83	109
Ausentes.....	—	2	2	2	5	6	5	18	20
Se retiraron por la Pastoral.....	—	—	—	4	5	4	7	20	20
Total de inscriptas.....	8	20	28	18	32	26	45	121	149

IV

Son treinta las becas nacionales y están distribuidas de la manera siguiente:

Segundo año normal.

Julia R. Sosa, Carmen Isamendi, Celina Castro, Carmen Niño, Manuela Alderete, Teodelinda Figueroa.

Primer año normal.

Celestina Villagran, Delmira Córdoba, Elvira Ianzi, Adelina Terran, Maria Burgos, Carmen Raunzo, Margarita Espeche, Mercedes Otárola, Herminia Lopez, Emiliana Pinto, Feliza Legarrivay Enríqueta Ramirez, Angela Medrano, Benita Campos.

Escuela de Aplicacion (Cuarto grado).

Mercedes Wilde, Dominga Perez, Malvina Zerón, Carmen Torma, Eudocia Corrales, y en el tercer grado, Mercedes Mozon.

Cuatro becas no han sido otorgadas todavía a pesar de haber sido solicitadas, para alumnas aventajadas de este Establecimiento.

Con fecha 6 de Mayo del 84 esta Direccion recibió una nota del Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública de la Provincia en la cual manifestaba el deseo de que fuesen admitidas en esta Escuela Normal trece niñas becaadas por la Provincia y comunicaba tambien haberse dirigido á V. E. solicitando la correspondiente autorizacion.

Fueron recibidas y examinadas todas las niñas favorecidas por el Consejo, pero ninguna de ellas pudo ingresar en los cursos normales, teniendo que colocarlas en los diferentes grados de la escuela de aplicacion.

En estos dias he remitido al Consejo de Instrucción Pública de la Provincia el informe, correspondiente al año que ha terminado, sobre las alumnas becaadas provinciales; no lo adjunto á este por no considerarlo necesario, puesto que envio á V. E. el informe general de esta Escuela Normal.

Con sentimiento debo manifestar á V. E. que en este año, más que en los anteriores, he sufrido las consecuencias de los nombramientos de algunas maestras. Las maestras á que hago referencia no saben enseñar absolutamente y como se ven obligadas á desempeñar el cargo, que algun amigo ó protector les ha conse-

guido, dan una clase que no es posible llamar rutinaria sino ridicula. No crea V. E. que exajero, he visto tanto malo en estas maestras, tanto que no es posible ni permitirlo espresar en un informe de esta clase.

Estas *maestras de ocasion* son muy conocidas, pues, generalmente, no asisten á la Escuela *por enfermedad* ó si asisten es siempre tarde; *dán y toman* las lecciones sin gusto ni cuidado alguno, demuestran el deseo que tienen de que la hora de la leccion termine cuanto antes y, en fin, parece que todo lo que las interesa está fuera de la Escuela.

En este Establecimiento la enseñanza se halla á cargo de diez y seis maestras, inclusive la Directora, y en honor de la verdad debo decir que, algunos de estos maestros están mal remunerados. Unos que tienen muchas clases, reciben sueldos ínfimos, mientras que otros con muy poco trabajo, gozan de sueldos altos y son los primeros en quejarse cuando se les aumenta una hora en la semana, una hora de trabajo en bien de las discipulas. Lo mas acertado seria aumentar los sueldos de los maestros que están dispuestos á trabajar y separar á los incompetentes, pues es muy sabido que el buen resultado de la enseñanza no depende tanto de la *cantidad* como de la *calidad* del maestro.

A fines del 85 podrán obtener el diploma de Profesoras seis ú ocho de las alumnas mas aventajadas de este Establecimiento y confio en que el señor Ministro atenderá favorablemente al pedido que le haré, en tiempo oportuno, para que las buenas alumnas tengan á su cargo los grados de la Escuela de Aplicacion, pues recién entonces será del todo satisfactoria la enseñanza que se dé en dicha Escuela.

VI

El edificio que actualmente ocupa esta Escuela no llena las condiciones indispensables ni puede contener un gran número de niñas. Tambien requiere muchas é importantes reparaciones, si hemos de continuar unos meses en él. Como no se ha hecho ninguna postura en tiempo de las vacaciones, V. E. tendrá que darme la autorizacion correspondiente, para que pueda alquilar un local adecuado y trasladar la Escuela mientras se hagan las obras necesarias en este edificio.

En mi informe anterior tuve el honor de indicar á V. E. la conveniencia que habrá en que el Gobierno de la Provincia tuviera la

condescendencia de ceder, para esta Escuela, un cómodo é higiénico edificio que actualmente se construye en esta Ciudad, pues por mas modificaciones que se hagan en esta casa nunca podrá contener mas de doscientas niñas.

VII

En la confianza, de que V. E. dará la órden necesaria par que, la lista de pedidos, que presenté al Ministerio en el mes de Marzo ppdo., sea despachada favorablemente, no hago en este informe ningun pedido al respecto.

Dejando cumplido un deber reglamentario, me es grato reiterar á V. E. la seguridad de mi distinguida consideracion.

Maria del Pilar Sarriera.

Salta, Mayo de 1835.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MENDOZA

Mendoza, Marzo 30 de 1885.

*Al Señor Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales
Dr. D. Victor Molina.*

Adjunto le remito á Vd. mi informe por el año escolar de 1884.
Tengo el honor de saludar á Vd. con mi mas distinguida consideracion.

Sara A. Cook.

Mendoza, Marzo 30 de 1885.

A S. E. el Señor Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de presentar á V. E. el informe sobre los exámenes finales del año escolar de 1884.

Por razon de mi mala salud al fin del año que me obligó retirarme al campo por toda la vacacion, me era imposible preparar mi memoria; y cuando la Escuela se abrió el 2 de Marzo, la enfermedad de las Profesoras de Matemáticas y de Francés, y la muerte reciente de ésta han aumentado mis deberes hasta que mi memoria, que habia intentado presentar en una forma estendida, se reduce á los acompañados cuadros de clasificaciones, por lo cual le pido á V. E. indulgencia.

Repito las espresiones de mi mas alto aprecio y consideracion.

Dios guarde á V. E.

Sara A. Cook.

Cuadro de los exámenes finales del año escolar 1884

ESCUELA DE APLICACION

GRADO	Distinguidas	Aprobadas	Reprobadas	Ausentes	Total
Sesto.....	7	11	0	1	19
Quinto.....	15	7	2	5	29
Cuarto.....	12	10	7	8	37
Tercero.....	33	17	6	5	61
Segundo.....	11	7	11	5	34
Primero.....	8	9	35	8	60
	86	61	61	32	240

Cuadro Estadístico del año 1884

Número en lista durante el año

Normales.....	35
Grados, Escuela de Aplicacion.....	325
Total.....	360

Número en lista el 30 de Junio

Normales.....	34
Grados, Escuela de Aplicacion.....	307
Total.....	341

Número en lista el 30 de Octubre

Normales	30
Grados, Escuela de Aplicacion.....	240
Total.....	270

Número de las que rindieron examen en Noviembre

Normales.....	28
Grados, Escuela de Aplicacion.....	208
Total.....	236

N. B.—La disminucion de asistencia se debia á la prevalecencia de la viruela y la escarlatina, por razon de tales epidemias muchos padres de familia se retiraron al campo durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre.

Cuarto año	1	Rosa Chaves	Distinguida
	2	Margarita Martinez	Sobresaliente
	3	Elvira Rawson	Distinguida
	4	Carmen Gonzalez	Ausente
	5	Magdalena Petazzi	,
Tercer año	1	Magdalena Garcia	Distinguida
	2	Petrona Vergara	,
	3	Enriqueta Lucero	,
Segundo año	1	Fernandina Martinez	Sobresaliente
	2	Elvira Guevara	Distinguida
	3	Clotilde del Valle	,
	4	Rosa Peñailillo	,
	5	Socorro Villavicencia	,
	6	Luisa Mayorga	,
	7	Juana Espejo	Se retiró en Julio
Primer año	1	Angelina Calderon	Sobresaliente
	2	Paz Villavicencia	,
	3	Maria Puebla	Distinguida
	4	Mercedes Arrieta	,
	5	Patrocinia Robles	,
	6	Isabel Fernandez	Buena
	7	Ester Monasterio	,
	8	Ana Funes	,
	9	Carmen Marquez	,
	10	Mercedes Morales	,
	11	Eloisa Santana	,
	12	Tomasa Godoy	Aprobada condicionalmente
	13	Angelina Lemos	,
	14	Enriqueta Rodriguez	,
	15	Helena Olivera	,
	16	Mercedes Garay	,

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA RIOJA

Rioja Febrero 18 de 1885.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. mi primer informe sobre la existencia y marcha de la Escuela Normal de Maestras, recientemente fundada en esta ciudad, la cual tengo el honor de dirijir.

Siendo tan corto el tiempo de existencia que cuenta este Establecimiento á mi cargo, el presente informe tiene que ser necesariamente muy breve; por lo que se reducirá tan solo á dos capítulos:

I

INSTALACION Y MARCHA DEL ESTABLECIMIENTO

Esta Escuela cuya fundacion me fué encargada en Febrero de 1884, solo pudo instalarse el 12 de Agosto del mismo año; como tuvo ya conocimiento ese Ministerio, debida la demora á la falta del mobiliario y demas útiles destinados para la enseñanza, y aún al empezar á funcionar las clases, nos encontramos sin libros, mesas, pizarras murales y otros muchos útiles; pero gracias á la oportuna intervencion del Sr. Derridio Carreño, la Comision Central de Educacion en esta, de que es su digno Presidente, nos prestó la mas decidida y eficaz cooperacion, proporcionándonos todos los enseres necesarios, de los que la misma poseia. Con todo aun subsistan muchas deficiencias que llenar.

Por civilizado que un pueblo sea, al fundar en su seno, un Es-

tablecimiento de este género, hay siempre que luchar en los primeros pasos, con grandes y múltiples dificultades, que asumen mayores proporciones, cuando se trata de pueblos atrasados en que la ignorancia y la barbarie han llegado á ser el espíritu dominante de las masas populares.

Las preocupaciones inherentes á toda sociedad, van siempre combatiendo las reformas progresivas, y las ideas nuevas, como la experiencia lo ha demostrado al establecerse, por todas partes en esta República, los Establecimientos de Educacion, tan amplia y generosamente dotados por la Nacion para el alimento de la juventud. Cada uno de ellos, puede decirse, encontró en el principio, algunos obstáculos, mas ó menos serios, los cuales fueron desapareciendo á medida que se desarrolló la condicion intelectual de los pueblos en que aquellos fueron puestos en práctica.

Debo hacer justicia á la inteligencia y buen sentido de la mayoría de la poblacion riojana que ha sabido apreciar las ventajas de una esmerada educacion tal como la han alcanzado los pueblos mas adelantados de la República, y así, no queriendo quedarse atras, tratándose del porvenir de sus hijos, solicitó del Exmo. Gobierno Nacional, de acuerdo con la ley de la materia la fundacion de una Escuela Normal de Maestras en esta ciudad, ofreciendo como base un local apropiado á este objeto.

Y apenas concedia esta solicitud, los padres de familia casi sin excepcion, esperaban con impaciencia la realizacion de su anhelado propósito para ver por este medio incorporarse la Provincia de la Rioja, á la vida civilizada en que se agitan sus demás hermanas.

Tal era, Sr. Ministro, la satisfaccion y el sentimiento de gratitud dominante en la ilustrada sociedad Riojana cuando salieron á la luz inoportunamente, las pastorales emanadas de la autoridad Eclesiástica de la Diócesis de Córdoba, contra las Escuelas Normales mandadas establecer por el Exm. Gobierno en cumplimiento de las leyes del Congreso de la Nacion.

Como consecuencia los anatemas que se hicieron pesar sobre los Establecimientos de Educacion, rejentados por Profesoras disidentes de la comunión Católica, y la constancia de la propaganda hecha por el clero de esta ciudad, vieronse completamente frustradas las mas altas y nobles aspiraciones de este pueblo.

Apesar de estas resistencias ascendió el número de alumnas matriculadas á sesenta y tantas; empero, al instalarse la Escuela,

algunos de los padres que se habian resuelto á matricular sus hijas, no tuvieron el valor suficiente para hacerlas concurrir á ella.

Solo los mas inteligentes y pensadores, capaces de emprender la benéfica influencia de la instruccion de sus hijos, confiados en la sabiduría y patriotismo de los Poderes Públicos de la Nacion, persuadidos de que estos no fundarian en el pais, sin institucion alguna perjudicial á las conveniencias morales y el bienestar de la juventud, quedaron dispuestos á aprovecharse de los beneficios de la Escuela Normal.

Aunque triste es decirlo, al abrirse la Escuela, bajó el número de alumnas asistentes á cuarenta; número que fué gradualmente aumentándose hasta llegar á cincuenta.

A consecuencia de la falta de los útiles mas indispensables como de la escasa asistencia, y sobre todo de la pertinaz y hostil propaganda del clero, á que antes me he referido, se comprenderá cuan triste eran las circunstancias en que nos hallábamos las Profesoras objeto de semejantes hostilidades, y cuan difícil me era llenar cumplidamente los deberes de mi cargo.

Séame permitido reiterar en esta oportunidad, la expresion de mi sincero agradecimiento por el decidido apoyo y simpatia que en tan criticos momentos nos prestó ese Ministerio al digno cargo de V. E.

A la vez, me complace en participar al Sr. Ministro, la buena disposicion que demostró en favor de la Escuela, el Exmo. Gobierno de la Provincia, quien con todo el personal de los Poderes que los forman y acompañado de numerosos ciudadanos respetables, concurrió á solemnizar el acto de la inauguracion de la Escuela que tuvo lugar el 12 de Agosto último, con expresivas manifestaciones del contento público, como antes lo he recordado. Esta actitud asumida por los Poderes Públicos de la Nacion y Provincia, nos dió aliento para proseguir con fé y constancia en el camino empezado.

Las clases han funcionado con toda regularidad posible bajo los inconvenientes que dejo mencionados, hasta el 26 de Noviembre en que tuvieron lugar los exámenes de las alumnas, ante una numerosísima concurrencia de lo mas selecto y aún de las clases inferiores de esta sociedad.

Y puedo asegurar con verdad, que en presencia de los resultados obtenidos en tan corto tiempo de labor, muchos de los padres timoratos, quedaron convencidos del error que les sujiriera la

propaganda del clero, con respecto á la enseñanza de doctrinas perniciosas que se difunden en estas Escuelas, al decir de las pastorales; y me han hecho concebir la esperanza de que para el presente año, quedarán muy pocos padres de familia que no manden sus hijas á la Escuela.

En atencion al corto tiempo que ha funcionado la Escuela, no he creido conveniente mandar los cuadros de clasificaciones de los exámenes en ella rendidos.

Además, debo hacer presente al Señor Ministro, que la falta de textos y otros objetos indispensables para la enseñanza, no me ha permitido organizar definitivamente todas las clases.

II

CONDICIONES DEL EDIFICIO

En cuanto al edificio cedido por el Exmo Gobierno de la Provincia al de la Nacion y en que se halla instalada esta Escuela Normal, me es grato manifestar á V. E. que no solo es el mas hermoso edificio de esta ciudad, sino que tambien se encuentra en condiciones inmejorables, máxime si se tiene en cuenta que él no ha sido especialmente construido para un Establecimiento de esta clase. Su único defecto consiste en el número y tamaño de las piezas, no contando con mas de ocho de éstas, que se distribuyen como sigue: Cuatro para las clases en que se pueden colocar cien alumnas; un salon grande que servirá á la vez para las clases de labor, Música y Gimnasia. Están ocupadas por las habitaciones de las Directoras, dos, sirviendo tambien una de estas últimas para sala general de recibo; y otra por la biblioteca.

Hay además dos patios pequeños, rodeados de galerias, y un jardin, bastante espacioso para los recreos.

Pero falta absolutamente un local adecuado para el depósito de los útiles; y cuando hayan llegado todos los que han sido despachados ya por orden del Exmo Gobierno, no habrá en donde guardarlos. Por la imperiosa necesidad del caso me veré obligada á mandar construir una pieza anexa al Edificio apropósito para su acomodo, si el Sr. Ministro no se sirve adoptar otra medida mas acertada.

Creiendo haber cumplido la disposicion de V. E., me es grato ofrecerle las consideraciones de mi mas alto aprecio y respeto.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Annette E. Haren.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE JUJUY

Jujuy, Enero 13 de 1885.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

Exmo Señor.

Tengo el honor de elevar á la consideracion de V. E. la Memoria del primer año escolar de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy. Al cumplir por primera vez con este deber, no puedo ménos que expresar la viva satisfaccion que tengo al encontrarme intimamente relacionada con los faustos principios de una nueva Escuela Normal, escuela que, en los años venideros, deberá hacer un papel importantísimo en la educacion de esta Provincia.

La matricula se abrió el 26 de Abril y las familias mas distinguidas de este pueblo se apresuraron á hacer alumnas de la Escuela á sus hijas. Desgraciadamente, debido á la tardanza de mobiliario y á la mala condicion de la casa, por varios meses fué imposible hacer funcionar las clases, pero me es grato decir que esta pérdida de tiempo se ha recompensado, por lo ménos en parte, con el entusiasmo que nuestras niñas han traído al trabajo del año.

El 1º de Julio la bondad de la Direccion del Colegio Nacional y de la Comision Provincial nos suministró algunos muebles. Se eligieron las habitaciones ménos húmedas, habiendo sido cambiado el piso de una, se dieron los exámenes de ingreso y se principiaron las clases.

De las mismas que se presentaron para el exámen de ingreso, encontramos 22 que tenían 14 años de edad y que hemos juzgado capaces de emprender el trabajo del Año Preparatorio.

De estas, 3 salieron despues, asi es que solamente 19 se han presentado á los exámenes finales. Con excepcion de 4, todas estas han llenado nuestras esperanzas, como verá V. E. por el cuadro de clasificaciones. Por falta de tiempo, no de capacidad, no han completado el trabajo del Año Preparatorio y lo continuarán en el año entrante.

Las 78 alumnas de la Escuela de Aplicacion fueron confiadas á la direccion inmediata de dos profesoras. Despues, los dos grados inferiores llegaron á ser demasiado numerosos y fueron separados, atendiendo exclusivamente la señorita Villafañe al Primer Grado y la Directora y Vice-directora repartiendo la enseñanza del Segundo Grado. Poco á poco cada uno de los dos primeros grados se ha arreglado en dos divisiones, una considerablemente mas adelantada que la otra; asi es que al fin del año hemos tenido seis grados en la Escuela de Aplicacion, y esto será la organizacion de este departamento en el año de 1885.

Por cierto ninguno de estos grados, con excepcion del primero es lo que debe ser; esto no se conseguirá sino con el transcurso del tiempo.

Por falta de número suficiente de buenas profesoras, la Directora y Vice-directora han tenido que ocuparse personalmente todo el dia en la enseñanza. Esta circunstancia ha dificultado mucho la debida inspeccion de la Escuela. Todo lo que esperamos y deseamos para nuestro alivio en el año que viene, es, que las nuevas profesoras que crea el Presupuesto sean Maestras Normales bien preparadas para la enseñanza primaria, y esto solicitamos enca-recidamente. El modo muy satisfactorio con que nuestro único representante de las Escuelas Normales de la República ha desempeñado sus tareas, me hace esperar mucho de las que han recibido en estas escuelas su educacion profesional.

BECAS

Las quince becas acordadas en este Establecimiento están distribuidas de la manera siguiente: trece en el año Preparatorio, una

en el Cuarto Grado y una en el Tercero. Mas de la mitad de nuestras becadas se han distinguido en la Escuela por su inteligencia y aplicacion y prometen mucho para el porvenir de la escuela de la Provincia.

Clasificaciones de alumnas del año preparatorio en el año 1884

NOMBRES	BECA DA Ó SIN BECA	CLASIFICACIONES
Maria Sanchez.	Becada	98
Juana Castañeda.	Sin beca	96
Maria Blas.	Becada	96
Dolores Sanchez.	"	93
Agustina Corte.	"	91
Livoria Villafañe.	"	90
Rosario Bustamante.	Sin beca	90
Lia Jones.	" "	87
Rosa Linares.	" "	85
Concepcion Cicarelli.	Becada	85
Irene Alvarez.	"	83
Rita Alvarado.	"	82
Adela Bárcena.	Sin beca	76
Mercedes Aleman.	Becada	75
Vicenta Bustamante.	"	75
Teresa Bárcena.	Sin beca	64
Cármén Iriarte.	Becada	62
Isabel Bárcena.	"	60
Cármén Machuca.	"	58

ASISTENCIA

Esta ha estado lejos de ser satisfactoria y es menester tomar medidas enérgicas para su mejoramiento. Aunque se matricularon 100 niñas, es penoso decir que el número medio de asistentes apenas alcanza á 76, mientras que 90 0,0 es lo ménos que nos satisfaria.

A este respecto tenemos que luchar con muchas dificultades: parece que la clase de sirvientas asiste á la Escuela cuando su presencia en casa seria par sus patronos un grave inconveniente; ademas, una parte considerable de la poblacion es realmente enfermiza y poco acostumbrada á la vida disciplinada.

EL EDIFICIO

Aunque grande y hermoso, el edificio tiene defectos irremediables.

Los techos desaguan por dentro de las paredes, y, como los caños no sirven, las paredes quedan mojadas durante el verano entero.

La distribucion de la luz no es buena y hay una falta absoluta de un salon á propósito para ejercicios públicos, como exámenes, etc. Hemos hecho lo posible para suplir esta carencia, quitando una pared entre dos habitaciones, pero todavia el espacio queda insuficiente.

En Abril, la Legislatura Provincial destinó mil quinientos pesos á composturas; con este dinero se ha hecho la reparacion mencionada y se han cambiado cinco de los pisos pues antes equivalian á esponjas siempre mojadas. Todavia la humedad de los patios y corredores amenaza la vida de las ocupantes de la casa, pero se está tratando de cambiar estos tambien.

Seria una falta de gratitud el no recordar aqui el nombre del distinguido Sr. D. Ricardo Alvarado, quien al principio se encargó gratuitamente y con no pocos inconvenientes de la direccion de la otra. El murió en el mes de Julio, pero no antes de haberse probado el desinteresado y entusiasta amigo de la naciente escuela.

El adelanto de las refacciones es debido á los generosos esfuerzos de nuestros distinguidos amigos, el Señor Vice-Rector del Colegio Nacional, D. A. Ceballos y el Señor Diputado Nacional, D. Domingo J. Perez.

MOBILIARIO

La suma invertida cada año en mobiliario para las Escuelas Normales, prueba concluyentemente que no es por falta de generosidad en el Gobierno Nacional que este Establecimiento no se encuentra lujosamente amueblado. Es sensible que muchos de los muebles que hasta ahora han llegado son de poco valor, como los escritorios para profesoras, las mesas y los armarios para libros, que son antiguos de forma, hechos de madera no bien preparada, y que llegan hechos pedazos por haber sido mal embalados en Buenos Aires.

Viéndose cada año mejoras importantes en los útiles de escuela, y no siendo deseable llenar la casa con cosas viejas, mi pedido del año pasado fué limitado á lo indispensable para instalar la Escuela; así es que el mobiliario para el año entrante no es completo. Fal-

tan aparatos para Gimnasia, Historia Natural, Labores de mano, y el de Geografia no es suficiente. Estas son las necesidades mas exigentes

BIBLIOTECA

Como la biblioteca consta solamente de algunos diccionarios y la Historia Universal de César Cantú, hemos podido dar muy poca «Lectura Suplementaria», usando un término que en estos dias se ha agregado á la nomenclatura pedagógica. La lectura ha sido limitada á los textos que es sensible decir, no pertenecen á la mas selecta literatura. Abrigamos la esperanza de tener la generosa cooperacion de V. E. para hacer aquí una biblioteca adecuada para su objeto.

•

A pesar de las dificultades espuestas en este informe, hemos hecho lo que me parece un principio feliz que sin duda será seguido por años de constante y vigoroso crecimiento.

Me es grato saludar al Señor Ministro con mi mas distinguida consideracion.

M. Juana Stevens.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SAN LUIS

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1884.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. con el objeto de adjuntar á la presente el informe anual de la escuela que dirijo.

Saludo al Señor Ministro atentamente.

Dios guard á V E.

Adela Horney.

Informe de la Escuela Normal de Maestras de San Luis correspondiente al año 1884.

MATRÍCULA

La matricula de esta Escuela estuvo abierta todo el mes de Abril, habiéndose inscripto 364 niñas, de las cuales no se presentaron 23, ingresaron al curso preparatorio normal 25 y á la Escuela de Aplicacion 316, distribuidas en los grados del modo siguiente: 111 en el primero, 58 en el segundo, 70 en el tercero, 37 en el cuarto, 19 en el quinto y 20 en el sexto.

Aspirantes á ingresar al Curso Preparatorio se presentaron 48, de las cuales dos no rindieron exámen porque no tenian la edad requerida para ingresar á dicho curso; 3 no concluyeron de ren-

dirlo, 1 fué aprobada para el 3er. grado de la Escuela de Aplicacion, 1 para el cuarto grado, 5 para el quinto; 11 para el sexto y 25 para el Curso Preparatorio.

Las clases se abrieron el 1º de Mayo con asistencia de 235 alumnas en la Escuela de Aplicacion y 24 en la Escuela Normal.

De la Escuela Normal han retrocedido á 6º grado 3 alumnas y han salido 4, dos por enfermedad y dos por dejar estudios.

De la Escuela de Aplicacion han salido durante el año 126 alumnas: 1, porque vive lejos, 2, porque no admitian á la hermana, 5, porque dejan estudios; 2, porque no las recibieron en el Curso Preparatorio; 5, porque las pasaron á grados inferiores; 26, por tener demasiada edad para estar en el 1º y 2º grado; 9, por enfermedad; 5, porque no les dan útiles; 3, para pasar á otra Escuela; 1, por muerte; 35 sin avisar el motivo de la salida; 32, con permiso hasta el año que viene.

Total de las alumnas que han salido durante el año en toda la Escuela 130.

No se han recibido alumnas mas que en el mes de Abril; la matricula ha permanecido cerrada el resto del año.

La epidemia de la viruela ha contribuido para que salieran muchas alumnas de la Escuela; unas por enfermedad, y las mas porque se fueron al campo y no han podido volver este año.

Por falta de local y asientos ha sido necesario rechazar como 60 alumnas para los grados 1º, 2º y 3º, tampoco se ha podido recibir varones para estos grados, por inconveniencias de local, y apesar de esto el número de alumnas matriculadas ha sido, como se vé, bastante alto.

Es muy posible que el año que viene aumenten considerablemente los pedidos de matricula. Creo que si para entonces tuviésemos mas local y se pudiera recibir varones, tendríamos quinientos alumnos.

El cuadro núm. 1 demuestra el movimiento de la matricula en todo el año.

ASISTENCIA

La asistencia de las Profesoras ha sido bueno tanto asi la del Profesor de Música.

El cuadro Número 2 demuestra la asistencia de las Profesoras.

La asistencia de las alumnas no ha sido tan buena como era de desearse, y como ha tratado la direcion que fuese por todos los

medios á su alcance. En realidad, la asistencia no ha sido mala (solo á fines de Julio y en los meses de Agosto y Setiembre, que fué muy escasa á causa de la epidemia de la viruela) pues aparecen como ausentes todas las alumnas que llegan á la Escuela despues que se ha pasado lista—Si figuráran éstas, la asistencia apareceria como muy buena, pero no seria exacta.

El cuadro Número 3 demuestra la asistencia de las alumnas.

BECAS

De las 15 becas ocupadas este año quedan 7 vacantes para el año 85, por tener que repetir el curso las alumnas que las ocupaban.

El cuadro Número 4 demuestra la ocupacion de las becas en el año 84.

PERSONAL DOCENTE.

Al elevar á V. E. el presupuesto de sueldos y gastos de esta Escuela, para el año 85, hice figurar una Profesora y una Ayudanta mas que las que hay actualmente, porque creí entonces que no seria necesario nombrar mas que esas, pero, ahora he resuelto acomodar para clases dos de las piezas destinadas para habitacion de la Directora, y asi quedarán separados todos los grados y años, es decir cada uno en una pieza. Con este motivo, será necesario nombrar tres Profesoras á mas de las que hay actualmente, y asi cada grado tendrá una Profesora, teniendo ademas el 1º y el 2º una Ayudanta cada uno. El sexto grado y los dos años normales serán llevados por tres Profesoras, teniendo la Directora y la Vice Directora algunas asignaturas en estos dos últimos.

Asi el personal docente de esta Escuela deberá componerse el año que viene de la Directora, la Vice, una Profesora de Música, para toda las Escuelas, tres Profesoras para el 6º grado y la Escuela Normal y cuatro Profesoras y dos Ayudantes para la Escuela de Aplicacion.

El cuadro Número 5 demuestra la nómina de las Profesoras, con las asignaturas y alumnas á su cargo, el sueldo mensual que perciben y las horas de clase que tienen por semana.

EXÁMENES

Las clases se cerraron el último de Noviembre y los exámenes tuvieron lugar en los 11 primeros dias de Diciembre.

No podia esperarse que el resultado de los exámenes fuese mejor de lo que ha sido, pues puede decirse que no hemos tenido mas que cinco ó seis meses de clase, puesto que las clases se abrieron el 1º de Mayo y el trabajo hecho en los meses de Agosto y Setiembre puede considerarse perdido, en la Escuela de Aplicacion, por la poca asistencia que hubo, con motivo de la epidemia de la viruela: Tambien debe tenerse en cuenta el sin número de inconvenientes que se presentan á cada paso, para la enseñanza, en una Escuela de reciente fundacion y sobre todo cuando los elementos con que se funda no son buenos.

A pesar de todos los inconvenientes la Escuela ha seguido una marcha regular y tranquila.

El cuadro Nº 6 demuestra el resultado de los exámenes.

Los cuadros de las clasificaciones de cada alumna están ya en ese Ministerio, pues los mandé, con el acta de los exámenes, al dia siguiente de concluidos éstos.

De edificio, muebles y útiles nada tengo que decir á V. E., pues los pedidos que hice este año fueron aceptados, con pocas escepciones, y en cuanto á las necesidades para el año que viene ya he tenido el honor de comunicarles á V. E.

Tambien, el inventario de los muebles y útiles de esta Escuela se encuentra ya en ese Ministerio.

Creyendo haber cumplido con mi deber, me es grato saludar á V. E. y reiterarle las seguridades de mi mayor respeto y atencion.

Dios guarde á V. E.

Adela Horney.

Núm. 1

Matriculable

MESES	ESCUELA DE APLICACION						Curso Preparatorio	TOTAL GENERAL	SALIERON EN EL AÑO		
	Grados								Con permiso por el resto del año	Definitiva	TOTAL
	1º	2º	3º	4º	5º	6º					
Mayo.....	111	58	70	37	19	20	25	341	1	56	57
Junio	86	54	57	24	25	20	19	285	—	6	6
Julio.....	85	53	55	24	25	18	19	279	4	11	15
Agosto	80	49	51	24	25	18	18	268	15	15	30
Setiembre	80	43	47	24	25	16	18	253	8	2	10
Octubre.....	79	42	47	24	25	16	18	251	2	2	4
Noviembre.....	76	42	47	21	25	14	18	244	2	6	8
Término medio.....	85	48	53	24	24	17	19	275	Total 32	98	130

Núm. 2

Asistencia de las Profesoras

PROFESORAS Y AYUDANTES	AUSENCIAS POR DIAS EN LA ESCUELA DE APLICACION		AUSENCIAS POR HORAS EN LA ESCUELA NORMAL		LLEGADA TARDE A LA CLASE	
	Justificadas	Injustificadas	Justificadas	Injustificadas	Justificadas	Injustificadas
Sta. Dolores Montero..... Profesora	.					
» Ramona Olguin..... »	1 dia		2 horas		3 veces	
» Elvira Escalante..... »			3 "			
» Elcira Escalante..... »	6 1/2 "					
» Florinda Espinosa..... Ayudante						
» Lucinda Espinosa..... »	1/2 "					
Sr. Ambrosio Mazzuchelli..... Profesor	7 "	1 1/2 dia	1 "	1 hora		12 veces

Núm 3.
Asistencia en ambas Escuelas

MESES		DÍAS HÁBILES PARA CADA CURSO							ALUMNAS ASISTENTES EN CADA CURSO							ASISTENCIA MEDIA EN CADA CURSO																	
		G R A D O S							G R A D O S							G R A D O S																	
		1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Curso preparatorio	TOTAL	Curso preparatorio	TOTAL	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Curso preparatorio	TOTAL											
Mayo.....	20	20	20	20	20	21	21	81	49	61	35	19	19	270	25	95	70	11	90	53	80	31	50	16	70	17	50	22	20	257.20			
Junio.....	19	19	19	19	19	23	23	81	53	56	23	25	20	262	18	279	75	89	46	00	50	17	19	31	23	42	17	78	232	87	17	73	250.60
Julio.....	20	20	20	20	20	21	21	82	50	51	23	25	18	250	19	268	68	20	10	95	43	80	19	75	23	00	15	83	211	33	17	87	229.20
Agosto.....	19	19	19	19	19	23	23	69	46	47	23	25	18	228	18	246	51	68	28	05	36	10	18	05	19	10	14	91	167	89	17	38	185.27
Setiembre..	21	21	21	21	21	25	25	50	31	11	17	18	14	171	18	189	34	04	20	61	25	19	13	38	14	00	10	52	117	74	17	00	134.74
Octubre....	23	23	23	23	23	27	27	67	34	11	23	22	12	199	18	217	58	00	29	39	34	64	18	60	20	13	10	25	171	01	17	88	188.99
Noviembre	20	20	20	20	20	23	23	65	33	42	20	22	11	193	18	211	59	55	30	60	40	05	19	10	21	51	10	33	180	68	17	95	198.63
Total..	142	142	142	142	142	169	169																										

Núm. 4

Distribucion de las Becas

NOMINA DE LAS ALUMNAS	Edad	Nacionalidad	Fecha en que se les concedió la beca	Año que cursan en la Escuela Normal	Grado que cursan en la Escuela de Aplicacion	OBSERVACIONES
Leonor Barton.....	18	Argentina	15 1-84	Curso P'rio	3er. grado	Por enfermedad.
Lucila Sarmiento....	11	"	12-3	"	"	
Luisa Benabál.....	15	"	29 4	Curso P'rio	"	
Adela Quiroga.....	15	"	"	"	"	
Carlota del Moral..	16	"	"	"	"	Pierde la beca, por tener que repetir el curso.
Isabel Miranda.....	16	"	"	"	"	
Bruna Paez.....	17	"	"	"	"	
Fidela Ojeda.....	18	"	"	"	"	
Carlina Vega.....	15	"	"	"	"	
Isabel Carrizo	18	"	10-5	"	"	
Lucinda Sosa.....	16	"	"	"	"	Pierde la beca por id id id
Aurelia Menendez..	16	"	"	"	"	"
Dominga Ordoñez..	15	"	"	"	"	"
Elena Milan.....	20	"	"	"	"	"
Maria Moreno.....	15	"	"	"	"	"
Dolores Pabelo.....	14	"	14	"	"	"
						Se le acordó la beca renunciada.— Pierde la beca.
Total.....				15	1	Total de becas—16.

Núm. 5

Profesoras, asignaturas, sueldos, etc.

NÓMINA	ASIGNATURAS QUE ENSEÑAN LAS PROFESORAS	Sueldo	Nacionalidad	Horas de clase por semana	Término medio de alumnos en cada clase	Aulas para cada curso
Adela Horney, Directora	Moral, Urbanidad y Gimnasia en el Curso Normal	\$ m/n. 200	Argentina	6	19 C. P.	1
Elena Horney, Vice-Directora	Dibujo y Labores en el Curso Normal y el 1er. grado de la Escuela de Aplicación	" 130	"	25	17 6º g.	1
Ramona Olguin, Profesora	4º y 5º grados de la Escuela de Aplicación y Geografía en el Curso Normal	" 90	"	30	24 5º g.	1
Dolores Montero, "	2º y 3er. grados en la Escuela de Aplicación y Aritmética en el Curso Normal	" 80	Española	30	25 4º g.	1
Elvira Esculante, "	Historia, Gramática, Lectura y Escritura en el Curso Normal	" 60	Argentina	17	53 3er g.	1
Elcira Escalante, "	6º grado de la Escuela de Aplicación	" 60	"	27	48 2º g.	1
Florinda Espinosa	Ayudante del 1er. grado de la Escuela de Aplicación	" 30	"	20		
Lucinda Espinosa	Ayudante del 2º grado de la Escuela de Aplicación	" 30	"	20		
Ambrosio Mazzuchelli	Profesor de Música en toda la Escuela	" 40	Italiano	25	85 1or g	1
Betsabé Moreno	Secretaria y Celadora	" 40	Argentina			
		750		7		6

Resultado general de los exámenes

CALIFICACION	ESCUELA DE APLICACION							Curso preparatorio	Total general
	GRADOS						Total		
	1º	2º	3º	4º	5º	6º			
Sobresalientes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Distinguidas.	1	5	3	—	—	—	9	4	13
Buenas	32	17	16	10	12	6	93	7	100
Regulares.	30	8	21	9	10	5	83	7	90
Malas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	63	30	40	19	22	11	185	18	203
No rindieron examen..	13	12	7	2	3	3	40	—	40
Total.....	76	42	47	21	25	14	225	18	243

Número de las alumnas que repiten el curso y de las que rendirán nuevo examen en Marzo del 85

	Curso Preparatorio	ESCUELA DE APLICACION						Total
		GRADOS						
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Repiten el curso.....	10	60	22	35	17	17	9	170
Rendirán nuevo examen en Marzo.....	4	—	—	—	—	—	4	8

NOTAS, INFORMES Y DECRETOS

SUMARIO—Nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca consultando si deben ser considerados en identidad de condiciones á los alumnos becados nacionales los que gocen de beca costeadá por otras autoridades —Nota del Director del mismo Establecimiento consultando sobre la aplicación de penas á los alumnos becados y proponiendo medidas disciplinarias—Nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, proponiendo la division del curso Preparatorio en dos años—Nota de la Directora de la misma Escuela proponiendo que las alumnas del Curso Preparatorio, aprobadas repitan el Curso y que las reprobadas del mismo vuelvan al 6º grado de la Escuela de Aplicacion—Nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca dando cuenta del número de alumnos que se retiraron de la Escuela con motivo de la Pastoral del Obispo Rizo—Resolucion del Ministerio—Nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta sobre el mismo asunto—Resolucion del Ministerio—Nota de la Directora de la misma Escuela comunicando que las alumnas que habian abandonado las clases han vuelto á ellas—Nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital proponiendo un nuevo sistema de clasificacion para las alumnas que renuncien sus estudios en esa Escuela—Nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca dando cuenta de la renuncia de varias Profesoras por efecto de la Pastoral del Obispo Rizo—Nota del Gobierno de Santa-Fé—Nota de la Direccion de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital acompañando una solicitud de la alumna Marcelina Ledesma—Nota del Gobierno de Santa Fé indicando el edificio en que debe establecerse la Escuela Normal de Maestros—Informe del Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales sobre la conveniencia de ampliar el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

El Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca consulta si deben ser considerados en identidad de condiciones á los alumnos becados nacionales los que gocen de beca costeadá por otras autoridades.

Catamarca, Julio 28 de 1884

Al S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

En el propósito de formar con regular orden el Archivo de esta Escuela me encuentro con la dificultad de no conocer en que fe-

cha y con que condiciones han recibido las becas los alumnos que siguen los cursos de 3º y 2º años, por que no existe ningun dato al respecto; en esta virtud ruego á V. E. se sirva decirme si convendrá que solicite de los becados, desde que principió á funcionar la Escuela bajo los auspicios del Exmo. Gobierno Nacional, todos los documentos que comprueben haber ingresado llenando las condiciones exigidas por la Ley.

Aunque la ley de la materia establece que las corporaciones ó particulares pueden costear alumnos en esta Escuela recibiendo los mismos beneficios que uno becado por el Gobierno, no se si aquellos contraen, como este, el compromiso de dedicarse por tres años al Magisterio. Ruego á V. E., asi mismo, me instruya sobre el particular, á fin de que la ley se cumpla en todas partes.

No encontrando en esta ciudad ningun ejemplar de la Ley de creacion de las Escuelas Normales suplico á V. E. se sirva remitir uno á esta Escuela.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

Alejandro Ruso.

Departamento de Instruccion Pública.

Agosto 5 de 1884.

Pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojeda.

Informe de la Inspeccion

Agosto 8 de 1884.

Exmo Señor:

Para los efectos legales, el Gobierno Nacional no conoce mas alumnos becados en las Escuelas Normales, que los que reciben beca de la Nacion. Todos los demás: pensionados por Gobiernos

Provinciales, Municipalidades ó Corporaciones, estan ante la Nacion en la categoria de los alumnos Normales libres. Si tienen contraidos compromisos con las autoridades ó corporaciones que costean sus estudios, el Gobierno Nacional no los conoce ni puede conocerlos.

Las medidas relativas á dichos alumnos, en lo que se refiere á sus titulos de ingreso, son de orden interno y no tiene el Ministerio que intervenir. En cuanto á los becados nacionales, el mero hecho de recibir regularmente su pension, es suficiente testimonio de que justificaron en debido tiempo tener las aptitudes requeridas. El espediente relativo á cada uno de estos becados, fué seguramente devuelto á la Direccion, y es sensible que la negligencia de la anterior haya llegado al punto de extraviar esos documentos.

P. Groussac.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1884.

Trascríbase en respuesta al Director de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca el precedente informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales y archívese.

E. Wilde.

Nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca consultando sobre la aplicacion de penas á los alumnos becados y proponiendo medidas disciplinarias

Catamarca, Agosto 4 de 1884.

A. S. E al Señor Ministro de Justicia, C. é I. Pública.

Los fines de esta institucion, especialísimos bajo todos conceptos,

caracterizan diariamente sus funciones y cuya realizacion requiere los mas constantes cuidados de parte de la Direccion y demas Profesores para crear en los alumnos maestros los hábitos morales que son el sazonado punto de una buena y general disciplina.

Debo hacer presente á V. E. que esta Escuela Normal no es formada, salvo raras escepciones, por alumnos que sean obedientes al deber por el deber mismo, ni que posean hábitos que distingan al que aspira á ser miembro del noble ministerio de la enseñanza. La esperiencia de cinco meses me ha demostrado que para modificar sus caractéres corrigiendo sus costumbres, hay que tomar medidas cuyo alcance sirva desde el primer grado de la Escuela de Aplicacion hasta el superior del Curso Normal, pero el sistema de penalidad para los pequeños no debe ser igual al que se emplea para jóvenes como son los que forman el curso normal de esta Escuela y siendo este sumamente estrecho creo que el primer castigo debe ser suficientemente eficaz para corregirlos y para prevenir de este modo las reincidencias.

En el interés, pues, de que esta Escuela siga mejorando y llegue á colocarse entre las mejores por su moral y progresos intelectuales que depende del grado de moralidad y aprovechamiento de los que lo forman, me permito solicitar de V. E. la suficiente autorizacion para privar del goce de beca á aquellos alumnos que, desconociendo su propio bien y haciéndose sordos á los consejos y amonestaciones, sigan cometiendo faltas graves de moralidad y de estudio.

En estos dias han incurrido dos alumnos en faltas cuya naturaleza exige como consecuente castigo la aplicacion de la pena que propongo; pero no estando para ello autorizado á privarles la asistencia á sus clases por quince dias aunque juzgo que este castigo no es tan eficaz.

Sin embargo, V. E. penetrado de la importancia de una severa disciplina de un Establecimiento de esta clase, dispondrá lo que mejor convenga al respecto.

Saludo á V. E. atentamente.

Alejandro Ruzo.

Departamento de Instruccion Pública.

Agosto 11 de 1884.

Pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojeda.

Informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Agosto 12 de 1884.

Exmo. Señor:

La pena propuesta por el Director de la Escuela Normal de Catamarca, tiene el inconveniente de todas las penas pecuniarias. Igual en la forma, es monstruosamente desigual en el fondo, y, tratándose de menores, resulta pesar en los padres y tutores por faltas cometidas por sus hijos ó pupilos.

Si en igualdad de circunstancias, la misma falta ha de merecer el mismo castigo, ello está muy lejos de suceder con la aplicacion de la pena propuesta.

La privacion de la beca para un alumno de familia acomodada ó residente en la ciudad donde funciona la Escuela, es un castigo leve y soportado por la familia mas que por el culpable; la misma pena infljada á un becado pobre y sin familia en la localidad, equivale á la expulsion

Vale mas, entonces, atenerse á la escala de penalidad establecida en los Reglamentos, y cuyo término extremo es la expulsion definitiva, cuando las faltas cometidas demuestran claramente la inaptitud del alumno para las funciones del magisterio.

Es conveniente que esta seleccion de los alumnos aptos para su carrera se haga en primer año, en el doble interés de aquellos y del Estado. Cuando se ha practicado acertadamente, y tiene la Direccion autoridad en la Escuela, no hay necesidad de pena intermediaria entre la detencion y la separacion.

Aconsejo, pues, no hacer lugar á lo solicitado y atenerse á las disposiciones del Decreto de Marzo 18 de 1879, reglamentando la ocupacion de las becas en las Escuelas Normales.

P. Grousac.

Resolucion del Ministerio

Agosto 13 de 1884.

Adóptase por resolucion el precedente informe de la Inspeccion.

de Colegios nacionales y Escuelas Normales, que se transcribirá al Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca para sus efectos, juntamente con este decreto. Y archívese.

E. WILDE.

**Nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis
proponiendo la division del Curso Preparatorio en dos años**

Escuela Normal de Maestras de San Luis.

San Luis, Agosto 30 de 1881.

*Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Exmo. Señor;

Tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de pedirle se digne autorizarme para dividir el Curso Preparatorio de esta Escuela Normal en dos cursos: 1º y 2º año preparatorio.

Hago este pedido porque las niñas que han ingresado al Curso Preparatorio no han tenido una buena preparacion (aunque han llenado las condiciones de ingreso) ni han estado acostumbradas á los métodos de enseñanza usados en las Escuelas Normales; y con este motivo se tropieza con dificultades en la enseñanza que necesitan tiempo para ser vencidas; y esto que no hubiera sido suficiente empezando las clases el 1º de Marzo, menos puede serlo empezándolas el 1º de Mayo. V. E. comprenderá que niñas que hace algun tiempo que no estudian y que no se han acostumbrado á estudiar con método y por buenos métodos, toman mucho tiempo para aprender y no conviene apurarlas porque esto no dá buenos resultados.

Dividiendo el Curso Preparatorio en dos años, como pido á V. E., las alumnas que hoy lo cursan pasarían el año que viene al segundo año preparatorio; y despues de cursar ese año estarían bien preparadas para ingresar al Primer Año Normal.

Creo que V. E. no tendrá inconveniente en aceptar lo que propongo, porque no ofrece ninguna dificultad en la marcha de esta Escuela y proporciona grandes ventajas á las alumnas.

Rogando al Señor Ministro se digne atender á la presente me hago un honor en saludarle con mi consideracion distinguida.

Adela Horney.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1884.

Pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojeda.

Informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1884.

Exmo. Señor:

La duracion legal del curso normal primario es de tres años. El Decreto posterior que estableció un curso preparatorio en las Escuelas Normales de Mujeres, estendió dicha duracion á cuatro años, y no debe considerarse sino como una medida transitoria, aconsejada por el estado deficiente de las escuelas primarias donde se preparaban las alumnas maestras. El proyecto adjunto, que aumentaria todavia el periodo de preparacion de las maestras primarias, me parece inconveniente bajo todos conceptos, y lejos de aconsejar su aprobacion, presentaré oportunamente el proyecto contrario, proponiendo la supresion del año preparatorio que estienda á 4 años el goce de la beca, limitado á 3 por la Ley.

P. Groussac.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Octubre 14 de 1884.

En atencion á lo informado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales:—No ha lugar á lo solicitado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Hágase saber en respuesta con trascripcion del mencionado informe y archívese.

E. WILDE.

Nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis: proponiendo que las alumnas del Curso Preparatorio, aprobadas, repitan el curso, y que las del mismo reprobadas, vuelvan al 6° grado de la Escuela de Aplicacion.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1884.

Al Exmo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Exmo Señor:

No habiendo V. E. dispuesto que el Curso Preparatorio Normal de la Escuela que dirijo se dividiese en dos años, como solicité de V. E. que se hiciera, propongo á V. E., de acuerdo con el Sr. Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, quien podrá informar al respecto, que las alumnas de dicho curso que salieron aprobadas en los exámenes de este año repitan el año que viene el mismo curso y las que salieron reprobadas vuelvan al sexto grado de la Escuela de Aplicacion.

Encuentro conveniente, la adopcion de esta medida por las mis

mas razones que expuse al pedir que se dividiere el curso preparatorio en dos años.

No me estiendo mas sobre la necesidad de esta medida, porque el Sr. Inspector la considera necesaria y podrá dar mayores esplicaciones á V. E.

Dios guarde á V. E.

Adela Horney.

Departamento de I Pública.

Enero 2 de 1885.

Agréguese á la nota de la referencia y pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A Ojeda.

Informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Buenos Aires, Enero 8 de 1885.

Exmo Señor: Creo que convendrá acceder á lo solicitado por la Sta. Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis y esto por razones distintas de las que ha producido.

En la nota á que hace referencia la Directora y se halla agregada á este expediente se afirmaba que las alumnas del curso preparatorio habian llenado las condiciones del exámen de ingreso. De esta afirmacion se deducia para mí la inutilidad de la medida entonces propuesta.

He podido convencerme, en los exámenes que he presenciado, de que varias de esas alumnas no habian llenado las condiciones reglamentarias en su ingreso, puesto que, despues de un año de

enseñanza, no las llevan todavía en materias tan fundamentales como la lectura y la aritmética.

La misma Directora así lo confiesa también en su comunicación actual, al proponer que después de un año de curso preparatorio, vuelvan las alumnas reprobadas á la clase inferior.

Todo ello, Señor Ministro, no es favorable para el criterio de la Dirección ó de la enseñanza suministrada. La mala clasificación de las alumnas en su examen de ingreso, fuera de hacer perder un año á algunas de ellas y dos á las que deberían bajar al 6º grado, trae como consecuencia el obligarme á tomar resoluciones contrarias á la ley ó á la práctica establecida.

El curso en que se coloca á un alumno después del examen de ingreso, permitiéndole cursar un año entero, constituye un derecho adquirido de que no se le puede despojar. Por otra parte, la Ley no concede becas sino para alumnas del curso normal.

En esta situación no puedo sino atenerme á las disposiciones vijentes, procurando, al mismo tiempo, una solución escepcional que no será sino un paliativo del mal existente.

O fuese, pues, que las alumnas clasificadas como *aprobadas* en el último examen repita el curso preparatorio, y las reprobadas sean clasificadas con la posible seriedad y matriculadas, sin goce de la beca, en el grado que puedan cursar útilmente.

P. Graussac.

Resolución del Ministerio.

Buenos Aires, Enero 8 de 1885.

Adóptase por resolución el precedente informe de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, que se transcribirá en repuesta á la mencionada Directora para que proceda de conformidad, dando cuenta oportunamente á este Ministerio de todo lo que hiciere en cumplimiento de este Decreto. Y archívese.

E. WILDE.

Nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca dando cuenta del número de alumnos que se retiraron del Establecimiento con motivo de la Pastoral del Obispo Rizo.

Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Catamarca, Octubre 3 de 1884.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Por telégrama de fecha 30 del ppdo. di cuenta á V. E. de los malísimos efectos que está causando en esta Escuela Normal la circulación de la carta Pastoral de S. S. I. el Señor Obispo de esta Diócesis. Hoy con mejores datos, cumplo el deber de llevar á conocimiento de V. E. las consecuencias harto lamentables de que se resiente ya, y seguirá resintiéndose la disciplina del Establecimiento y sus futuros progresos, si una medida salvadora no viene á robustecer las fuerzas amenguadas por los excesos de los sentimientos religiosos enardecidos por los efectos de la pastoral.

Hasta el momento que cierro la presente, la Escuela ha perdido 85 alumnos de los cuales pertenecían tres al Curso Normal y los restantes á la Escuela de Aplicación. Quedan concurriendo 35 alumnos maestros y 60 en la Escuela primaria, sin que sea posible asegurar que este número subsista hasta la terminación del año escolar puesto que diariamente siguen abandonando la Escuela.

Tan luego como esta Dirección sintió el movimiento que se producía en el Establecimiento á consecuencia de la pastoral, pasó una nota al Ministerio General de Gobierno de la Provincia dando cuenta del hecho y pidiendo se tome una medida que por los efectos de la Ley de Educación obligatoria vigente en la Provincia, previniese los males que sobrevendrán á la sociedad en general, dejando en el ocio y sin educación á un número tan considerable de niños como es el que ha abandonado la Escuela puesto que no hay establecimientos conventuales como lo exige la pastoral para proveer á los niños de la instrucción primaria ni las condiciones que aquella exige.

Es inculcable, Señor Ministro, el mal que estos sucesos han ocasionado en la organización y disciplina, especialmente de la Escuela de Aplicación, acarreando la dificultad casi insalvable de

dar la práctica suficiente al Curso Normal, y en especial á la parte de este que debe determinar sus estudios en el presente año. Secciones de grados han desaparecido por completo; algunos de estos últimos, que eran numerosos, han quedado muy empequeñecidos, llegando á contar entre el 3º y 4º tan solo doce alumnos. como se vé la graduacion de la Escuela de Aplicacion ha sufrido un rudo golpe y es menester, para llenar los fines á que ella está destinada, comenzar de nuevo la organizacion.

Los tres alumnos maestros que cursaban el primer año y que han abandonado sus clases no eran becados ni por la Nacion ni por la Provincia. Han quedado en este Curso veinte alumnos.

No obstante de que por telégrama de esta misma fecha he dado cuenta á V. E. del incidente ocurrido con el alumno becado B. V. Denett, creo de mi deber poner en conocimiento da V. E. los detalles del caso que servirán de antecedentes para la resolucion que el Ministerio crea conveniente adoptar.

El Sr. Denett se ausentó despues de la publicacion de la pastoral por varios dias; á su vuelta le exiji, como es de práctica que justificara sus faltas para ponerse en condiciones de poder seguir concurrendo á sus clases. Manifestó que por mandato de sus padres, en cumplimiento de las disposiciones de la pastoral, se habia ausentado de la Escuela. No siendo para la Direccion aceptable tal disculpa, puesto que el alumno ha contraido un compromiso formal con el Exmo. Gobierno de la Nacion con esplicita autorizacion de sus padres, resolví suspenderlo, como lo hice, privándolo del goce de la beca hasta tanto el Ministerio de V. E. disponga lo que estime conveniente.

Es digna de encomio, Sr. Ministro, la actitud asumida del cuerpo docente de esta Escuela, en la difícil situacion que estamos pasando —Estoy plenamente satisfecho porque me ha prestado en oportunidad toda su influencia moral y la cooperacion necesaria para sostener el orden y prevenir mayores males

Saludo á V. E. atentamente.

Alejandro Ruzo

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre de 1884.

Resultando de la presente nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca que algunos de los alumnos que gozaban en esa Escuela de beca costeadas por la Nacion, han abandonado el Establecimiento sin causa alguna que justifique tal procedimiento.

Teniendo presente que al solicitar esos alumnos, por intermedio de sus padres ó tutores, la subvencion que la Nacion les daba, aceptaron la obligacion impuesta por el art. 5º de la Ley de 13 de Febrero de 1875, de servir á la educacion como maestros primarios ó como profesores, por doble tiempo de aquel, durante el cual disfrutaron de beca; debiendo dichos padres y tutores, en caso de no cumplirse la condicion espresada, reembolsar á la Nacion el importe de las subvenciones recibidas;

A fin de no permitir sean defraudados los propósitos de la citada Ley de 13 de Octubre de 1875, que autorizó el establecimiento de las Escuelas Normales de Maestros de Instruccion Primaria y las disposiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1876 que dictó el Reglamento y el Plan de Estudios de estos Establecimientos;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º El Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, procederá inmediatamente á notificar á los padres ó tutores de los niños becados que sin causa justificada han abandonado ese Establecimiento, la obligacion que tienen de devolver á la Nacion las sumas que hubiesen respectivamente recibido, señalándoles para el efecto el plazo de diez dias contados desde la fecha de la notificacion.

Art. 2º Vencido ese plazo, el Director dará cuenta al Ministerio de Instruccion Pública del resultado de esta gestion, acompañando la lista de los padres ó tutores que no hubiesen verificado el reembolso, á fin de ordenar al Procurador Fiscal respectivo que entable las acciones judiciales correspondientes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E WILDE.

Nota de la Directora de la Escuela Normal de Salta enviando lista de alumnas que se retiraron del Establecimiento, con motivo de la Pastoral del Obispo de esa Provincia.

Escuela normal de Maestras de Salta.

Salta, Octubre 1º de 1884.

Señor Ministro de J. C. é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Exmo. Señor:

Los cuadros adjuntos A y A Demuestran los nombres de las niñas que dejaron de concurrir á este Establecimiento con motivo de la publicacion (y lectura en los templos) de la Pastoral del Obispo Rizo.

Como verá V. E. es mayor el número de alumnas que han vuelto á las clases, despues de cuatro ó cinco dias de ausencia, que el de las no presentes hasta hoy.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

Pilar Sarriera

CUADRO A.

Alumnas que han vuelto á la Escuela Normal de Salta despues de haberse retirado por algunos dias á causa de la Pastoral.

Celina Castro, becada, alumna del 2º año Normal, faltó 5 dias.
Ester Castro, 4º grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.

Delfina Castro, 3er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.
 Manuela Castro, 2º grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.
 Rita Castro, 2º grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.
 Adelina Terán, becada, 1er. año normal, faltó 2 dias.
 Emilia Terán, 1er. año normal, faltó 2 dias.
 Azucena Terán, 1er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 2 dias.
 José Terán, 1er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 3 dias.
 Elvira Orihuela, 4º grado Escuela de Aplicacion, faltó 5 dias.
 Ofelia Moreno, 4º grado Escuela de Aplicacion, faltó 3 dias.
 Toribia Torena, becada, 4º grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.

Rosa Lopez, becada, 4º grado Escuela de Aplicacion, faltó 3 dias.
 Ester Leguizamon, 3er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 4 dias.
 Rosario Reji, 3er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 4 dias.
 Modesta Santos, 3er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 4 dias.
 Rosa Monteverde, 2º grado Escuela de Aplicacion, faltó 4 dias.
 Teofania Rioja, 2º grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.
 Julia Réjir, 2º grado Escuela de Aplicacion, faltó 4 dias.
 Ana Hortelli, 2º grado Escuela de Aplicacion, faltó 5 dias.
 Guillermina Sosa, 1er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.
 Mercedes Vega, 1er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.
 Emilia Ochoa, 1er. grado Escuela de Aplicacion, faltó 6 dias.
 Veintitres alumnas han vuelto á la Escuela Normal.

Salta, Setiembre 30 de 1884.

Alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Salta que no se han presentado á las clases despues de la pastoral del Obispo Rizo.

Mercedes Nieto.	alumna de 1er. grado normal, becada N'nal.	1
Maria Latorre.	» « 4º « de la Esc. de Aplicacion	
Elisa Fleming.	» » » » » » » »	3
Mercedes Linares.	» » 3º » » » » » »	
Maria Isasmendi.	» » » « » » » » » »	
Juana Grande.	» » » » » » » » » »	
Sofia Ortiz.	» » » « » » » » » »	
Petrona Chaves.	» » » » » » » » » »	5
Carmen Gil.	» » 2º » » » » » » » »	

Cármén Torres.	alumna de	2º	grado de la	Esc. de	Aplicion				
Delia Corvalan.	»	»	»	»	»	»	»	»	«
Azucena Juarez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Martina Siarez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dominga Isasmendi.	»	»	1º	»	»	»	»	»	»
Florencia Linares.	»	«	»	»	»	»	»	»	»
Azucena Gil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asuncion Echazú.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cármén Sanchez.	»	»	»	»	»	»	»	»	«
Mercedes Sanchez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Magdalena Torres.	«	»	»	»	»	»	»	»	»
Constanza Villa.	»	»	»	»	»	»	»	»	» 8

Total..... 21

Salta, Setiembre 7 de 1884.

Decreto disponiendo que las alumnas becadas de la Escuela Normal de Salta, que han abandonado las aulas, devuelvan las asignaciones recibidas

Departamento de Instruccion pública.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1884.

Resultando de la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta; que algunas de las alumnas que gozaban en esa Escuela de beca costeadá por la Nacion, han abandonado el Establecimiento sin causa alguna que justifique tal procedimiento.

Teniendo presente que al solicitar esas alumnas, por intermedio de sus padres ó tutores, la subvencion que la Nacion les daba, aceptaron la obligacion impuesta por el artículo 5º de la Ley de 13 de Octubre de 1875, de servir á la educacion como maestras primarias, ó como Profesoras, por doble tiempo de aquel durante el cual disfrutaron de beca, debiendo dichos padres ó tutores, en el caso de cumplirse la condicion espresada, reembolsar á la Nacion el importe de las subvenciones recibidas.

A fin de no permitir sean defraudados los propósitos de la citada Ley de 13 de Octubre de 1875, que autorizó el establecimiento de las Escuelas Normales de Instrucción Primaria y las disposiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1876, que dictó el Reglamento y el Plan de Estudios de estos Establecimientos:

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta procederá inmediatamente á notificar á los padres ó tutores de las niñas becadas, que sin causa justificada han abandonado ese Establecimiento, la obligacion que tienen de devolver á la Nacion las sumas que hubiesen respectivamente recibido, señalándoles para el efecto el plazo de diez dias, contados desde la fecha de la notificacion.

Art. 2º Vencido ese plazo, la Directora dará cuenta al Ministerio de Instrucción Pública del resultado de esta gestion, acompañando la lista de los padres ó tutores que no hubiesen verificado el reembolso, á fin de ordenar al Procurador Fiscal respectivo que entable las acciones judiciales correspondientes.

Art. 3º Comuniquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Nota de la Directora de la Escuela Normal de Salta, comunicando que las alumnas que habian abandonado el establecimiento, con motivo de la Pastoral Rizo, han vuelto á él.

Escuela Normal de Maestras de Salta

Salta, Noviembre 6 de 1884.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. E. Wilde.

Tengo el agrado de dirijirme á V. E. para poner en su conocimiento que las alumnas becadas de Este Establecimiento que por

algunos dias dejaron de concurrir á las clases, despues de la publicacion y lectura en los templos de la Pastoral del Señor Obispo Rizo, han vuelto á las aulas de este Instituto asistiendo con regularidad, á escepcion de las señoritas Mercedes Nieto que ha comunicado hallarse enferma de viruelas y Celina Castro por estar algo mal de la vista.

Saludo al señor Ministro con mi consideracion mas distinguida.

Pilar Sarriera.

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1884.

Publiquese y archívese.

E. WILDE.

Nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital proponiendo un sistema de clasificacion para las alumnas que deben recibir el título de Profesora y Maestra Normal.

Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1884.

Exmo. Señor Ministro de J. C. é Instruccion Pública, Doctor Don Eduardo Wilde.,

Tengo el honor de poner en conocimiento del señor Ministro que esta Direccion ha determinado empezar el exámen general de las alumnas de tercer año del Curso Normal, el 3 de Noviembre próximo, recibiendo al mismo tiempo, el de las libres que se presenten solicitándolo en cualquiera de las materias del programa de esta Escuela.

Deseo tambien consultar á V. E. respecto á los títulos que se otorguen á las alumnas Normales, los que convendria modificar en parte, para establecer una gradacion justa ó proporcionada á los conocimientos y aptitudes de cada una.

Actualmente la clasificacion de Inclusion á 10, dá derecho a Título de Profesor Normal y de 1 inclusive á 6 el de Maestra Normal (Elemental). Resulta segun esto, que un exámen malo que no obtiene sino las bajas clasificaciones, 1, 2, y 3, da derecho al mismo título que uno bueno, clasificado con 6.

Seria mas propio, á mi juicio, que los títulos fueran de tres categorías en vez de dos, correspondiendo de esta manera á los grados de clasificacion: *distinguido, bueno y regular*. Las que obtuvieron la primera clasificacion recibiran el título de *Profesora Normal*, las que obtuvieron la segunda, el de *Maestra Normal Elemental* y las que obtuvieron la tercera el de *Maestra Normal Infantil*.

De este modo, el título espresando mejor la competencia de quien lo recibiera, la medida serviria de estímulo á las alumnas negligentes que saben que por el solo hecho de no ser reprobadas, adquieren un alto título de suficiencia, como es el de Maestra Normal Elemental, y á las que esta resolucion obligaria á estudiar con mas contraccion, para conseguirlo.

Además, será esta una medida de resultados favorables á la enseñanza en general, porque limitada asi la clasificacion para el título Elemental, la direccion de las escuelas comunes de esta categoría, estaria á cargo de personas verdaderamente idóneas, lo que no se puede conseguir con una clasificacion cuyos limites son tan amplios.

Espero que el señor Ministro encontrará oportuna esta innovacion y que querrá tener la deferencia de comunicarme lo mas pronto que le sea posible su resolucion para de este modo llevarlo á conocimiento de las interesadas, antes de empezar el exámen que debe darle un título de competencia.

Me es grato saludar al Sr. Ministro.

Máxima Lupo.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1881,

Acúsesse recibo y pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

José A. Ojeda.

Informe de la Inspeccion

Octubre 21 de 1884.

Exmo Señor:

Respecto de los dos hechos consultados en la adjunta comunicacion, he aqui mi opinion: 1º no encuentro conveniente ni correcto que la Direccion de una Escuela «determine empezar los exámenes» en tal ó cual fecha del año escolar. Sea cual fuere el hábito establecido, no creo que debe prevalecer contra las disposiciones vijentes.

Estas disposiciones que, segun mi conocimiento no han sido derogadas, fijan el 30 de Noviembre para la terminacion del año escolar en todas las Escuelas Normales de Maestros de la Republica.

La circunstancia especial de tener algunos establecimientos gran número de examinados, y es el caso de la Escuela Normal de la Capital podria inducir á que se adelantasen una ó dos semanas los exámenes: pero no un mes, como manifiesta haberlo dispuesto su actual Directora. Ademias no es posible admitir que el cambio de Direccion realizada en el trascurso de este año, haya tenido por efecto dejar mejor y mas prontamente preparadas á las alumnas: ha sido inevitable alguna perturbacion mas ó menos pasajera. Creo, pues, que en el interes de las examinandas y de la buena marcha administrativa, convendria que el Ministerio fijase el 15 de Noviembre para la terminacion del año escolar en la Escuela Normal de la Capital y principio de los exámenes.

2º La Sta Directora pide tambien que se crée un tercer diploma para las alumnas maestras que «den un exámen malo» al terminar sus estudios; el cual corresponderia al título de *Maestra Normal Infantil*.

Paréceme y espero que del mismo parecer será V. E. que despues de un *exámen malo*, no se puede alcanzar otro título que el de *reprobado*. No hay por otra parte, utilidad de introducir en los exámenes distinciones que no existen en los estudios.

Los títulos de *Profesor Normal* y *Maestro* deben corresponder no á una diferencia de éxito en el exámen, sino á un resultado satisfactorio en dos clases de estudios de desigual extension. Asi es-

tá establecido en otras partes, y espero que lo será tambien en la República Argentina, el año próximo.

El título de *Maestro Infantil* no podrá corresponder sino al examen satisfactorio sobre un *Plan* especial y no al examen defectuoso sobre un *Plan* superior. Dado, en efecto, el espíritu de induljencia que domina en los exámenes de las Escuelas de Maestros, puede afirmarse en general que la alumna maestra que no alcance el límite inferior de aprobacion, carece, mas que de intelijencia, de aplicacion y voluntad, cualidades morales quizá mas necesarias en un Asilo ó Escuela Infantil, que en otro establecimiento primario.

Por las razones espuestas, Exmo Señor, opino que tambien esta innovacion, propuesta por la Direccion de la Escuela Normal de la Capital, debe ser reservada hasta que se funde en una exigencia de los estudios.

P. Groussac.

Resolucion del Ministerio.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1884.

Adóptase en todas sus partes como resolucion sobre los diversos puntos consultados en la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital el informe que antecede de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, que se transcribirá en respuesta junto con este decreto, á la Directora mencionada para que ajuste á él sus procedimientos. Y archívese.

E. WILDE.

Nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca dando cuenta de la renuncia de varias profesoras motivadas por la Pastoral del Obispo Rizo

Catamarca, 17 de Octubre de 1884.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo que informar á V. E. de la renuncia de dos de las profesoras que forman el personal de la Escuela que tengo el honor de dirigir. Las notas incluidas improndrán á V. E. de los motivos que han tenido en dar el paso.

Estando tan próximos los exámenes y no habiendo bajado ninguna clase á un número de niñas menor del exigido por el reglamento para su existencia, desearia que la falta de dichas profesoras se supliera provisionalmente pero solamente por las actuales profesoras y alumnas adelantadas todas del establecimiento para no impedir mas de lo necesario la marcha regular de las clases en su instruccion y disciplina. Los puestos vacantes son los de la profesora de labores para los cursos normales y Escuela de Aplicacion y de la profesora de Literatura, Gramática y Ejercicios de composicion para la Escuela Normal.

Por consiguiente ruego á V. E. que se hagan los siguientes nombramientos provisorios:

Señorita. Luisa Isely Profesora de Literatura, Gramática etc.....	\$ m/n.	80
Señorita Margarita Sala, Profesora de la Escuela de Aplicacion.....	« »	80
Sta. Nicéfora Omill Profesora de Labores en la clase Normal	» »	30
Sta. Fidela Cuello y Ramona Acuña, Ayudantes de Labores en la Escuela de Aplicacion \$ m n 25 c/u....	» »	50
Sta. Clara Correa, Celadora	» »	25
En lugar de la distribucion anterior que era la siguiente:		
Sta. Telma de J. Brizuela, Profesora de Gramática....	\$ m n.	80
Sta. Juana Cobarrubia, Profesora de labores para la Escuela Normal y Escuela de Aplicacion.....	» »	80

Sta. Luisa Isely, Profesra y Celadora	»	»	65
Sta. Margarita Salas.	»	»	40

La cantidad invertida en los dos casos es \$ mqn. 265. Las Señoritas Nicéfora Omill, Fidelia Cuello y Ramona Acuña son alumnas de las mejores alumnas practicantes en el Colegio y por dejar sus clases de Canto, Gimnasia, Dibujo y Declamacion, pueden tomar ademas de la práctica regular, las clases indicadas con cesion de becas, tienen la edad de eatorce años cumplidos, y se han distinguido en esta Escuela por su aplicacion, aptitudes y conducta.

Ruego á V. E. en nombre de estas Señoritas que les conceda la gracia pedida en la persuacion de que serán mejor servidos los intereses de la escuela.

Por los informes anteriores V. E. se ha impuesto de los efectos de la pastoral del obispo de esta Diócesis. Aunque se sienta una mejoría, el número de inasistentes pasan de cien, siendo la lista de las que se consideran como miembros de la Escuela, ciento cincuenta. No se ha retirado ninguna alumna de los cursos normales, y en la Escuela de Aplicacion los mayores sin perjuicio de su adelanto en los estudios sólidos del curso normal. Las demas recomendaciones no necesitan explicaciones.

Tocante á las cuatro becas todavia desocupadas tengo el agrado de informar á V. E. que he recibido peticion para la gracia de ellas de cuatro alumnas que están en las condiciones requeridas por el reglamento. Son las Señoritas Felipa Cabarubias, Celina Palacios, Adela Lopez y Ercilia Martinez.

La primera es alumna del primer año de la clase normal, la segunda y la tercera son miembros de la clase preparatoria, y la cuarta aunque miembro de la division superior del sexto grado de la Escuela de Aplicacion, podria ser ya adelantada á la clase preparatoria sin esperar los exámenes de fin del año. Todas están prontas para comprometerse á llenar las obligaciones exigidas por el reglamento; pero los efectos han sido entre las alumnas del campo. Este hecho es lo que mas me ha causado impresion por razones evidentes á toda persona que desee el adelanto moral, intelectual y social de toda las clases de la sociedad.

Con estos motivos presento al Sr. Ministro las espresiones de mi mas alto aprecio y estimacion.

Dios guarde á V. E.

Clara J. Aimstronx.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Policía.

Buenos Aires Diciembre 24 de 1884.

Atento lo manifestado en la precedente nota:

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia que con fecha 19 del corriente han presentado las Señoritas Telma de J. Brizuela y Juana Cavarrubias del puesto de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Art. 2º A contar desde el 1º del próximo mes de Noviembre nómbrase Profesora de Gramática, Literatura, Ejercicios de Lectura, Escritura y Composición; Señorita Luisa Isely con el sueldo mensual de 80 pesos nacionales.

Profesora de Labores de mano para el curso Normal, Señorita Nicéfora Omill, con 30 §.

Profesora de la Escuela de Aplicación Señorita Margarita Salas con 80 §.

Ayudantes de Labores de mano para la Escuela de Aplicación Señorita Fidelia Cuello y Ramona Acuña a 25 § min.

Celadora, Señorita Clara Correa con 25 §.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al R. Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital adjuntando una solicitud de la ex-alumna Sta. Marcelina Ledesma.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1884.

Exmo Señor Ministro de J. C. e Instrucción Pública, Doctor Don Eduardo Wilde.

Adjunto al Señor Ministro la solicitud de la alumna Sta. Marcell-

na Ledesma que acaba de rendir el exámen general, y que pide que en vista de las razones espuestas en su nota, se le otorgue el diploma de Profesora Normal.

Esta señorita ha merecido por su exámen teórico la clasificacion de 6 puntos, y por el exámen práctico la de 7 puntos; lo que le dá un término medio de 6-50.

Teniendo en cuenta la disposicion reglamentaria segun la cual se requiere la clasificacion media de 7 puntos como minimum para obtener el título de Profesora Normal, he colocado á esta alumna en la lista de aquellas á quienes correspondia solamente el diploma de Maestra Normal, interpretando el decreto de fecha 8 de Enero de 1883 sobre clasificacion de exámenes que dice: «Si resultase de la division una fraccion mayor de la mitad se considerará entero, si menos de la mitad será desestimada.»

No haciendo mencion el decreto, de como debe considerarse una fraccion igual á la mitad, he creido que quedaba comprendida en el segundo enunciado, y que por lo tanto, no debia considerarsele.

La Sta. Marcelina Ledesma reclama esta fraccion, y pide se la tome como entero, pues piensa que dejan duda los términos del decreto.

Habiendo ya pasado la nota en que se piden los diplomas para las alumnas que han rendido su último exámen, y siendo para mí claro los términos del decreto, y por lo tanto correcta la interpretacion que le he dado, ruego al Señor Ministro se sirva dar solucion á la cuestion suscitada.

Debo además, hacer presente á V. E. que, en idénticas condiciones á la solicitante, se encuentra otra de las alumnas, la Sta. Rosa Demartini.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

Máxima Lupo.

Departamento de Instruccion Pública.

Diciembre 29 de 1884

Pase á informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

José A. Ojeda.

Solicitud de la Señorita Marcelina Ledesma

A la Señorita Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

La infrascripta tiene el honor de dirigirse á la Señorita Directora poniendo en su conocimiento la solicitud que hace para que se le otorgue el diploma de Profesora Normal en virtud de las razones que pasa á esponer.

1º Que el término medio obtenido en las clasificaciones se eleva á 6-50.

2º Que la resolución que indica la forma con que debe de averiguarse el término medio de cada examinanda no dice nada respecto á las que tengan una fracción igual á la mitad, refiriéndose simplemente á los quebrados que no alcanzan á pasar de esa cifra.

3º Que no me parece admisible que por una diferencia tan exesivamente pequeña, que por otra parte no puede graduarse con exactitud, se me niegue el título á que aspiro despues de haber cursado y sido aprobada en todos los ramos que forman el plan de estudios exigido para optar al diploma de Profesora Normal.

4º Que dejando duda los términos de la resolución reglamentaria que debe aplicarse al caso presente, es justo que se interprete en favor de la interesada, por ser de práctica constante y universalmente admitida.

Y por último, que teniendo en cuenta los antecedentes que dejo como alumna de esta escuela, abrigo la esperanza que la Señorita Directora se servirá recabar de la superioridad, la medida que á su juicio considere oportuna para obtener lo que solicito.

Es gracia:

Marcelina A. Ledesma.

Informe de la Inspeccion

Buenos Aires, Enero 7 de 1885.

Exmo. Señor:

El asunto que motiva este informe, reclama una resolución de

carácter general y duradero. Exige la regularidad administrativa que estos recursos particulares ante V. E., en apelacion de disposiciones reglamentarias, no se produzcan con frecuencia, pues tienden á relajar el vigor de dichas disposiciones. Conviene, pues, quitar á estas interpretaciones la ocasion para formularse, eliminando de los decretos que rijen la materia, cuanto pudiera prestar apariencias de razon á dudas ó indecisiones. Ahora bien ¿existe en la actualidad algun fundamento para reclamos análogos al que se produce? Es lo que voy á examinar con la posible concision y claridad:

I

Desde luego, y prescindiendo de su alcance general, el caso particular que se somete á mi informe debe resolverse evidentemente en el sentido favorable para la recurrente, con sujecion al decreto de Enero 8 de 1883. Todo limite minimum se incorpora á la clase limitada. Al decir el decreto que «una fraccion mayor de la mitad se considerará entero y si menor de la mitad será desestimada», no ha podido ser su espíritu sinó fijar la mitad como limite inferior de la fraccion que será tomada en cuenta. Sin necesidad de referirnos al conocido axioma juridico que aconseja ampliar en lo favorable, basta recordar la fórmula legal de todos los limites á *minima: igual ó superior* á etc. Debe, pues, entenderse la disposicion reglamentaria, como si dijera correctamente: una fraccion igual ó superior á la mitad, se considerará entero».

Por consiguiente, la recurrente (y las que en su caso se hallaren), habiendo alcanzado el promedio de 6.5 que equivale legalmente á 7, debe comprenderse entre las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras que reciben el diploma de *Profesoras*—título que por otra parte no ha sido previsto por la Ley ni el Decreto reglamentario de la materia.

Despues de dejar resuelto en mi opinion, este incidente de carácter particular, me permitirá V. E. que examine el caso general—á saber: Si es conveniente la clasificacion numérica en este género de exámenes profesionales—y estendiendo aun mas la cuestion: si es conveniente que haya en el resultado final de un mismo plan de estudios, dos diplomas distintos que tengan por resultado la depreciacion del inferior, que es, en suma, el único necesario y legal.

II

Con arreglo á la ley nacional de la materia, el Establecimiento á que pertenece la recurrente lleva, como todos los de su clase, el nombre de *Escuela Normal de maestras primarias*: su fin es preparar á las alumnas normales para el ejercicio del magisterio. Posteriormente y merced á una modificación del reglamento interno—que sin duda fué aprobado por un predecesor de V. E.—el resultado de los exámenes finales dió lugar á una doble clasificación: la de las *profesoras* y la de las *maestras primarias*. Como ni en este año ni en los dos anteriores, figuran alumnas *reprobadas* en el cuadro de clasificaciones del curso superior,—resultado que despertaría envidia ó sorpresa en todas las escuelas del mundo—ello tiene por consecuencia el despojar en mucha parte al modesto título de *maestra*, de la consideración que la ley quiso atribuirle. En realidad, el diploma inferior se considera como una clasificación desfavorable, y no hay año escolar en que el Ministerio no tenga que entender en alguna propuesta de una alumna *damnificada* con el título de *maestra*. El año pasado la protesta venía esmaltada con faltas de lengua y ortografía.

Siquiera fuera el título superior una distinción escepcional: pero es la regla, siendo la excepcion el diploma de *maestra*. Este año hay 18 *profesoras* y solo 7 *maestras*; el año pasado 15 *profesoras* y solo tres *maestras*. El anterior, no hubo sino *profesoras*: todas las llamadas fueron elegidas. Esos resultados, que encuentran escéptico á quien tiene la práctica pedagógica, son perjudiciales para la institucion. La sonoridad de los títulos y grados da satisfaccion á las competiciones del amor propio: pero, en suma los Planes de Estudios y los Programas—y los exámenes—son los que marcan el verdadero nivel de los estudios.

Pero esta distinción entre *profesoras* y *maestras* normales no es únicamente una inocente puerilidad: es una medida que no descansa en fundamento racional. Hay en todas las naciones cultas, Escuelas de Profesores y Escuelas de Maestros, que difieren en la duración del curso escolar, en los Planes de Estudios y Programas. A veces, como en algunos Estados de la Union, la misma Escuela contiene hasta tres divisiones normales: el *elementary* ó *lowest course* (2 años) para optar al título de maestro primario; el *didactic course* (3 años) para maestros de escuela primaria superior, y por fin el *scientific course* para optar á los empleos de inspectores ó

profesores de escuelas normales.—Pero, como se comprende, la diferencia de fin y título importa una diferencia en los programas. Igual cosa sucede en Alemania y Suiza *Primarlehrer* y *Sekundarlehrer*; en Francia (Ecoles Normales *Primaire* y *Primaires supérieures*), en Italia y España. Pero creo que en ninguna parte se expiden diploma con títulos distintos, á los cursantes de la misma materias y examinados de los mismos programas, en esta forma: á los que saben, *profesores*; á los que no saben, *maestros*.—Por lo demás, si existiera en otra parte esta inconsecuencia, ello no quitaría un ápice al valor de mi demostración. Un *maestro* diplomado debe ser el que ha demostrado conocer á fondo la teoría y la práctica de su profesión. Esta teoría y esta práctica no serán tan extensas como las requeridas para ser *profesor normal*—pero debe poseerlas con igual perfección. No es cierto que un mal profesor sea necesariamente un buen maestro.

III

Las clasificaciones por escala numérica extensa tienen una apariencia de exactitud que siempre no justifican. Puedo juzgarse de ello por el caso actual: la reurrente merece el diploma de *profesora* por que ha alcanzado un promedio de 6.5 puntos: su condiscípula que solo obtenga 6.4 no merece el título halagador: la relación del mérito de la primera al de la segunda es como 1.01 es á 1!—No necesito probar al Sr. Ministro que ninguna mesa examinadora se atrevería á pronunciar sentencia tan severa sobre una apreciación diferencial tan mínima. Sería el cálculo infinitesimal aplicado á la apreciación de las aptitudes. El resultado del examen oral es siempre algo flotante é indeciso: y el rigor inflexible de las cifras es una enalteración real de la impresión recibida. Por eso, se substituyen generalmente en los exámenes diplomas y certificados de aptitud, las clasificaciones en dítativas á los números: *aprobado* ó *suspenso*. Para los casos excepcionales, se emplean las notas algo enfáticas de *muy bien* ó *distinguido*, que por otra parte no suele figurar en los diplomas definitivos. Hay algo de infantil en esos superlativos que pueden ser el efeto de una feliz casualidad.

Las clasificaciones numéricas se reservan en Europa para los exámenes de oposición—Allí se comprende que sean útiles y hasta necesarios. Hay mil candidatos para ingresar en una escuela especial que solo admite á ciento ó menos alumnos; es indispensable entonces, adoptar la clasificación numérica, no solo por el gran número de aspirantes, sino por la diversidad y desigual im-

portancia de las materias. Se aplica v. g. un coeficiente máximo de 20 á las materias mas importantes y el de 4 ó 5 á las secundarias. Combinadas, ademas, la dos formas de exámenes escritos y orales, se obtiene una escala de mérito que ofrece grandes probabilidades de exactitud.

Pero el caso de los Establecimientos normales es muy distinto. Desde luego, todas las materias tienen un mismo coeficiente de 1 á 10. Tanta influencia tienen en el resultado general los exámenes de Retórica, Trigonometria, ó Gimnasia como los de Pedagogia, Lectura ó Geografia. Nadie negará que las primeras materias no son tan importantes ó no prueban tanto para la aptitud del magisterio como las segundas. Hé aquí, por ejemplo, á la recurrente que no ha alcanzado el signo de la perfeccion (el número 10) sino en Gimnasia y que no debe su disputado diploma de *profesora* normal sino á esta aptitud natural: que solo alcanzará 9 en este ramo especial, y estaba condenada sin apelacion á ser *maestra* normal. No hay necesidad de insistir para que aparezca ilógico y hasta injusto ese sistema de clasificaciones, en que una cifra reemplaza al criterio razonado.

Hay más aún: el Decreto reglamentario de los exámenes pone una condicion que parece incompatible con el doble diploma normal, y es su condenacion. Impone despues de cada examen la previa clasificacion cualitativa de *aprobado* ó *reprobado*. Siendo doble el objeto que puede alcanzarse en dicho examen, no aparece claramente á qué se refiere la reprobacion ó la admisibilidad,—si al titulo de profesora ó al de maestra....

Todo esto, Sr. Ministro, revela claramente un procedimiento imperfecto, irregular, que espero corregir en el Proyecto de reorganizacion de las Escuelas Normales que tendré el honor de someter oportunamente á V. E. Allí mantendré para algunos establecimientos principales el doble escalafon profesional, pero corresponderá á dos Planes de Estudios de desigual extension y duracion. Y en cuanto á los exámenes, no solo propondré á V. E. una modificacion en la forma de clasificacion, sino en la composicion de la mesa examinadora que no ofrece, especialmente en las Escuelas de Maestras, todas las garantias que debemos exigir.

Por lo tanto, opino, en el asunto actual, que debe V. E. extender á la recurrente su diploma de profesora, puesto que se lo concede el espiritu del Decreto, reservando para la época oportuna las modificaciones cuya necesidad creo haber demostrado en este In-

forme, pero que espero dejar aún mas evidente al someter á la aprobacion de V. E. el proyecto del Plan de Estudios, Programas y Reglamento para Escuelas Normales que V. E. me encomendó.

P. Groussac.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 23 de 1885.

Atento lo manifestado por el Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales en su precedente informe y mientras se dicta el Plan de Estudios y reglamentos definitivos, para las Escuelas Normales de la República,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolucion en virtud de la cual se acordaba á las alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, diverso título segun el grado de aprobacion que hubiesen alcanzado en el exámen final, no obstante haber cursado las mismas materias y con sujecion al mismo plan de estudios.

En consecuencia, espídase á todas las ex-alumnas de dicha Escuela que han sido aprobadas en el exámen final de Diciembre próximo pasado, cuya nómina remitió la Directora en nota de 1º de dicho mes, el título de Profesora Normal.

Comuniquese para sus efectos á la Directora de la Escuela mencionada y demás á quienes corresponde, publíquese y dése al R. Nacional.

ROCA
E. WILDE.

Nota del Gobierno de Santa-Fé, indicando el edificio en que debe establecerse la Escuela Normal de Maestros.

Gobierno de la Provincia de Santa Fé.

Santa Fé, Marzo 3 de 1885.

*A S. E. Señor Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública,
Dr. Eduardo Wilde.*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. del mes pasado en la que se sirve comunicarme que venia á esta ciudad el Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, Doctor Victor M. Molina, con el fin de arreglar lo necesario para la conveniente instalacion de la Escuela Normal de Maestras del Rosario en local adecuado.

Tambien se sirve comunicarme que el mismo funcionario trae autorizacion para solicitar de este Gobierno la cesion del edificio Fiscal que ocupaba el Colegio de la Inmaculada Concepcion para establecer en él una Escuela Normal de Varones usando de la autorizacion conferida en la Ley de Presupuesto.

Respecto al primer punto, ya este Gobierno manifestó á V. E. en nota anterior que estaba dispuesto á contribuir con la cantidad de dos mil quinientos pesos anuales para costear el alquiler de un edificio de mayores proporciones y mas adecuado para el Establecimiento de la Escuela Normal de Maestras en el Rosario.

V. E., pues, puede contar con la cantidad espresada en el primer momento que lo crea necesario y este Gobierno dispondrá aceptando la cesion hecha por V. E. del edificio que actualmente ocupa dicho Establecimiento para establecer en él una Escuela Primaria.

Respecto al segundo punto, debo decir á V. E. que el Inspector Dr. D. Victor M. Molina, ha visitado con el Ministro del ramo el establecimiento á que se refiere V. E. en su nota y ha quedado conforme en aceptar el que se encuentra en la calle 25 de Mayo esquina á 23 de Diciembre y que mira al Oeste, cuyo edificio á su juicio, llenaria el objeto con algunas refacciones y mejoras hechas en él que este Gobierno está dispuesto á practicarlas inmediata-

mente; porque juzga de grande importancia y de resultados muy benéficos para el porvenir el establecimiento de la Escuela Normal de Maestros, mayormente ahora que con la clausura del Colejio de la Inmaculada Concepcion queda la Capital de esta Provincia privada de la instruccion secundaria que se daba en el mencionado establecimiento.

Debo prevenir á V. E. que el mencionado edificio estaba ya destinado para el establecimiento de una Escuela Graduada de varones que seria conveniente que figurara en el Colejio Normal como escuela de Aplicacion.

Con este motivo me es grato saludar á V. E. con mi distinguida consideracion y respeto.

MANUEL M. ZAVALLA.

PEDRO C. REYNA.

Contestacion del Ministerio

Buenos Aires, Marzo 11 de 1885.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa-Fé, Doctor Don Manuel Zavalla.

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que por Decreto dictado en esta fecha se ha resuelto aceptar el edificio donado por el Exmo. Gobierno de esa Provincia para la Escuela Normal de Maestros próxima á establecerse en esa Capital.

Se dispone por el mismo decreto que el señor Inspector de Colejios Nacionales y Escuelas Normales, proceda á formular la lista del mobiliario y útiles que se necesiten para la instalacion de dicha Escuela.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

E. WILDE.

Resolucion del Ministerio aceptando dicha cesion

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1885.

Acéptase la cesion que hace el Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa-Fé del edificio que se menciona en la nota precedente, para ser destinado á Escuela Normal de Maestros. Avisese en respuesta y pase este espediente á la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales para que formule la lista del mobiliario y demás útiles que se necesite para la instalacion de dicha Escuela.

ROCA.
E. WILDE.

Decreto instalando una Escuela Normal de Maestros de Instruccion Primaria en la ciudad de Santa-Fé.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1885.

Habiéndose aceptado por decreto de 11 del presente la cesion hecha por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa-Fé del edificio destinado para Escuela Normal de Maestros en la Capital de dicha Provincia y,

CONSIDERANDO:

1º Que es de urgente necesidad proceder á la instalacion inmediata de esa Escuela, tanto por el estado de la educacion en dicha provincia, cuanto por haberse clausurado en la capital de la misma el Establecimiento de Educacion secundaria que existia.

2º Que ya ha sido presentado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales el presupuesto de los gastos que originaria, por el momento, dicho Establecimiento.

3° Que no existe en el Presupuesto vigente cantidad disponible á que pueda imputarse dicho gasto;

El Presidente de la República, en acuerdo jeneral de Ministros—

DECRETA

Art. 1° Procédase á la inmediata instalacion en la ciudad de Santa-Fé de una Escuela Normal de Maestros de Instruccion Primaria que funcionará con el mismo Plan de Estudios de las diversas Escuelas análogas que existen en la República.

Art. 2° Los gastos que demanden la instalacion y sostenimiento de dicha Escuela durante el corriente año se imputarán á este acuerdo del cual se dará cuenta en oportunidad al Honorable Congreso.

Art. 3° Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—E. WILDE.—FRANCISCO J. ORTIZ.—
BERNARDO DE IRIGOYEN.—BENJAMIN
VICTORICA.

Informe de la Inspeccion

Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1885.

Exmo. señor :

En cumplimiento del Decreto que antecede, acompaño la lista del mobiliario, textos y útiles que considero necesarios para la instalacion de la Escuela Normal de varones de Santa-Fé.

Creo que ninguna dificultad encontrará V. E. sobre los aparatos y textos elegidos, pues son los que comunmente se usan en las Escuelas Normales de la República

Saludo á V. E. atentamente.

Victor M. Molina.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública.

Abril 1^o de 1885.

En virtud de lo dispuesto por acuerdo de 28 de Marzo pasado remitase al Proveedor D. Angel Estrada, copia legalizada de la lista de artículos que se acuerda á la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé para que haga la provision de ellos, á la mayor brevedad posible.

Envíese igualmente copia legalizada de dicha lista á la Contaduría Jeneral y al Director de la mencionada Escuela, para que se verifique, en oportunidad, la exactitud de la provision y archívese este expediente.

E. WILDE.

Informe del Sub-Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales sobre la conveniencia de ampliar el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1885.

Exmo. Señor:

Antes de remitir el adjunto proyecto de refacciones, la Direccion de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay habia comunicado que carecia absolutamente de local para ciento cincuenta alumnos cuando menos de los que solicitaban matricula.

En su consecuencia, esta Oficina resolvió que el Sub-Inspector se trasladara á la ciudad del Uruguay, é informara sobre las necesidades actuales de dicho Establecimiento y el medio mas fácil de llenarlas.

El resultado de esa visita consta en el informe que adjunto y el cual se reduce á aconsejar la construccion de un nuevo salon, que daria cabida á los ciento cincuenta alumnos que ahora no pueden

ingresar á la Escuela, y á la adquisicion de un terreno que se destinaria para un jardín de que carece esa Escuela, y las letrinas y cuarto de servicio, muy mal situadas ahora.

El gasto que originaria todo esto es relativamente pequeño, pues no excederia de la suma de \$ m/n. 5,000.

Conceptúo de absoluta necesidad proceder de conformidad con lo aconsejado por el Sub-Inspector (á cuyo informe para mayor abundamiento me remito) con tanta mayor razon, cuanto que la Nacion no ha gastado aún nada en el edificio de dicha Escuela, el cual ha sido totalmente cedido por la Provincia de Entre-Rios.

Pero, como la realizacion de este proyecto exigiria cuando menos dos meses, convendria al mismo tiempo que pasara V. E. este expediente al Departamento de Ingenieros para que éste formulase el plano de las nuevas construcciones y autorizase á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay para que procediese á hacer ejecutar las refacciones por ella solicitadas y que no perjudiquen las construcciones subsiguientes.

Saludo á V. E. atentamente.

Victor M. Molina.

Informe del Sub-Inspector

Buenos Aires, Febrero 22 de 1885.

Al Señor Inspector General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, Dr. D. Victor M. Molina.

Tengo el agrado de poner en sus manos el presente breve informe sobre las necesidades que mas urgentemente reclaman el edificio en que funciona la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que he visitado aprovechando los dias de Carnaval.

El plan que llevaba formado y que se reducía á proponer que se alquilase una casa para establecer en ella dos ó tres grados mas concurridos de la Escuela de Aplicacion, ha tenido que ser radicalmente reformado, porque la casa que se tenia en vista, á

mas de no reunir las condiciones requeridas para el objeto á que se la destinaba, amenaza ruina. Otro edificio que me fué indicado y que visité tambien está en peores condiciones aún, porque, á pesar de ser muy grandes los departamentos de que se compone son relativamente pequeños, muy angostos y la distribucion de la luz es inadecuada.

Por lo demas la única ventaja que proporcionaba esta medida era que inmediatamente y sin gasto ninguno para la Nacion, se hubiera podido disponer de un local mas ó menos conveniente para no poner á la Direccion de esa Escuela en la dura necesidad de rechazar, como lo hizo el año anterior, mas de *ciento cincuenta niños* que no se habian matriculado.

Pero un resultado idéntico se puede obtener sin mayores gastos y con innegables ventajas pedagógicas é higiénicas con el simplísimo proyecto que me tomo la libertad de recomendar especialmente á V. S. y que se reduce á lo siguiente: construir en la parte Sud del actual edificio de la Escuela de Aplicacion, en la direccion de E. á O. que linda con el teatro, un salon corrido cuya estension seria de *treinta y cuatro varas* de largo por ocho de ancho el cual dividido por dos mámparas de madera, formaria tres espaciosas aulas donde podrian colocarse facilmente *ciento cincuenta alumnos* del primer grado, divididos en tres secciones.

Si se agrega á esto la adquisicion de un terreno que linda con el edificio de la Escuela y el cual puede destinarse provisoriamente para cuartos de servicio, letrina y un pequeño jardin, puede asegurarse, y tengo para esto la autorizada opinion de la Sra. Directora, de varios profesores y de otras personas inteligentes, que durante mucho tiempo esa Escuela, como edificio, dejaria muy poco que desear.

El gasto total del nuevo edificio, segun presupuesto que hice formular por un maestro albañil, y del terreno á que me he referido; y por el cual su dueño el Sr. Benito E. Perez me ha pedido *quinientos pesos*, no excederia de la suma relativamente insignificante de *cinco mil pesos nacionales*.

El edificio actual de la Escuela Normal, ocupa casi media manzana y se compone de dos partes. En la primera que fué construi-

da especialmente para ese objeto con dineros de la Provincia de Entre-Rios, funciona el curso normal y dos grados de la Escuela de Aplicacion; es de altos. En la segunda, que consta solo de planta baja, costeadada tambien por la Provincia, y que se destinó primeramente para el Banco Provincial y despues para la Escuela Modelo, funcionan los demas grados de la Escuela de Aplicacion.

Durante mucho tiempo y aunque la concurrencia de alumnos al curso Normal se triplicara, el edificio primitivo podrá seguir prestando los mismos buenos servicios que presta ahora.

No puede decirse otro tanto del segundo, que no puede albergar más de trescientos alumnos, una tercera parte de los cuales, asi mismo, trabajan en cuartos estrechos (uno de ellos de *cuatro* varas de ancho y *diez* de largo) mal cercados y escasos de luz.

En la parte de este ultimo edificio que linda con el teatro y que es el que se destina para el nuevo salon, están ahora varios pequeños cuartos y dos letrinas en tan mala posicion y en tan mal estado que, á mas de filtrarse con un aljibe contiguo, obliga á los profesores, en ciertas horas del dia, á cerrar las puertas de sus aulas y á los alumnos, segun la gráfica expresion de uno de ellos, á taparse las narices en los recreos.

Las otras letrinas que pertenecian antiguamente al primer edificio, estan en el mismo patio de recreo, á cinco varas de la puerta que dá al patio interior. El estado de unas y otras es lamentable y su inmediata desaparicion es de imperiosa urgencia, tanto por su posicion, sus malas condiciones, cuánto porque no hay una verdadera division para las de los niños y niñas, lo que tambien es esencial.

No hay un solo árbol ni una sola planta *en toda la Escuela* por mas que, la distancia de cinco varas q' media entre el edificio ocupado por el curso normal y la pared con verjas de fierro que la separa de la calle por el Norte y el Este, permita construir alli pequeños jardines, se ha preferido hacer patios de piedras que se caldean horrorosamente y que no prestan ninpnn servicio ni aún para los recreos.

Algo más; debido á la pequeñez y mala disposicion del local ocupado por la Escuela de Aplicacion, los alumnos viven por asi decirlo, en contacto inmediato con la portera y el sirviente, que viven alli y alli cocinan.

Todos estos graves y pequeños inconvenientes desaparecerán con el proyecto indicado y las ventajas lijaramente apuntadas y

las otras que indicaré en seguida, se conseguiría sin mayor esfuerzo.

La Escuela Normal de Maestras del Uruguay ha sido concurrida durante el año ppdo. por *quinientas cincuentas alumnas* repartidas así: *setenta y dos* del curso normal, y *cuatro cientos setenta y ocho* de la Escuela de Aplicacion. De los primeros se presentaron á exámen *setenta*, habiendo muerto dos durante el año. Entre esas *setenta*, habia *treinta* becadas por la Nacion y *trece* por la Provincia de Entre-Rios, y se distribuian así: en los diversos cursos:

Año preparatorio.....	17
1er Año Normal.....	23
2º » »	13
3er » »	7

De la Escuela de Aplicacion se presentaron á exámen *trescientos noventa y cuatro* de los cuales eran varones *ciento noventa y tres* y niñas *doscientos uno*, repartidos así:

1er Grado — varones.....	135	niñas	92
2º » »	29	»	33
3er » »	20	»	18
4º » »	2	»	17
5º » »	5	»	21
6º » »	2	»	20

De las *siete* niñas del tercer año normal, salieron aprobados y tienen ya su diploma correspondiente, *tres*. Cuatro estan aplazados y próximos á rendir exámenes.

Por estos datos se vé, pues, que la Escuela del Uruguay es la tercera en concurrencia de la República y podia ser sin dificultad la segunda si dispusiera de un local mas extenso. Se vé tambien *que es la que ménos ha costado al tesoro nacional*, puesto que todo el edificio ha sido donado por el Gobierno de la Provincia de Entre Rios. Podemos agregar tambien que todo el mobiliario de que disponia la Escuela Modelo, que forma ahora la de Aplicacion, le fué donado tambien por el mismo.

Así, pues, es esta Provincia la única que se ha colocado con exeso dentro de las prescripciones de la Ley de Octubre 13 de 1875, que autorizaba el establecimiento de Escuelas Normales de Maestras en las Capitales de las Provincias que las solicitaren.

Además la significancia del gasto que orijinaría la realizacion

del proyecto presentado se hace mas manifiesta al tenerse en cuenta que durante el año anterior se han hecho ó emprendido obras en los otros dos Establecimientos Nacionales de educacion que funcionan en esa Provincia, la Escuela Normal del Paraná y el Colejio Nacional del Uruguay, por valor de cerca de *cien mil pesos nacionales*.

He querido evidenciar minuciosamente, con datos y comparaciones, la necesidad y la justicia de proceder como lo aconseja, creyendo que, al obrar así, no hago mas que interpretar los buenos deseos del Sr. Ministro de I. Pública, quien de dos años á esta parte, y por una serie de acertadas medidas, ha conseguido sacar de su letargo á esa Escuela Normal dándole elementos para que pueda continuar adelante en su camino de progreso, siguiendo las huellas luminosas de su similar del Paraná.

El proyeeto presentado es de facilisima realizacion tanto por su sencillez cuanto porque reside en aquella ciudad un ingeniero nacional á quien podia encargarse que, de conformidad con la Direccion de la Escuela y con las indicaciones contenidas en el presente informe, procediere á confeccionar el plano definitivo de las obras á ejecutarse á efecto de proceder en seguida á sacarlos á licitacion como lo ordena la ley.

Deseoso de que el estado actual de los fondos de que puede disponerse para ese ó parecido objeto no fuese un obstáculo á su inmediata realizacion, he limitado á lo estrictamente necesario mi pedido. No se me escapa que muy pronto quizá y siguiendo la via de progreso en que ha entrado esa Escuela se hará necesario emprender obras de mayor importancia. Partiendo, al contrario, de esa base he procedido en todo á fin de que las obras que se ejecuten ahora no perjudiquen las subsiguientes ampliaciones que forzosamente necesitará el edificio.

Debo advertir que existe pendiente de la resolucion del Ministerio un pedido de refacciones hecho por la Directora; el cual se modificaria y reduciria en gran parte, si se aceptara lo que propongo en el presente informe.

Saludo á V. E. atentamente.

I. B. Zubiaur.

INSTRUCCION SUPERIOR

INFORMES ANUALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires. Mayo 21 de 1885.

A S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Sr. Ministro:

Elevo al conocimiento de V. E. la Memoria Universitaria correspondiente al año escolar de 1884, componiéndose ella de dos partes; 1º Los informes que con arreglo á una ordenanza vijente deben pasar anualmente al Rectorado la Secretaria de cada Facultad, y 2º de la Estadística General que es formada con todos los actos ejecutados en el régimen interno de la Universidad. Acompaño pues los tres informes de las tres Facultades que actualmente existen, y el Cuadro General Estadístico que contiene todos los datos de exámenes, número de estudiantes y lecciones dictadas y demas pormenores del movimiento escolar

Este cuadro se encuentra ademas subdividido en cuadros par-

ciales, para de ese modo poderse hacer un estudio de los hechos en él especificados

Pero, creo deber entrar á manifestar algunos de los hechos mas importantes, valiéndome para ello de los informes de las Facultades.

Como es de práctica todos los años, el presente la Universidad abrió sus lecciones, el día 1º de Marzo con cuarenta y nueve cátedras que pertenecen; diez á la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, diez y ocho á la de Ciencias Médicas y veinte á la de Ciencias Físico Matemáticas. Para el año entrante se proponen algunas otras que en sentir de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas son de suma importancia y de vital necesidad para el mejoramiento de la enseñanza de la Ingeniería y de la Arquitectura que tanto incremento toma en nuestro país. Dependerá del eficaz apoyo de V. E. que hasta hoy no nos ha faltado, la realización del plan que se ha propuesto seguir dicha Facultad.

En la de Derecho y Ciencias Sociales fué aumentado el personal académico con los profesores que aun no lo eran por sus decisiones de acuerdo con el decreto de fecha 16 de Febrero del presente año. Queda así esa Facultad en las condiciones requeridas por el Estatuto Provisorio vigente. Ha nombrado además, miembros honorarios, á los siguientes Sres. Dr. D. Guillermo Rawson Teniente General D. Bartolomé Mitre y Dr. D. José B. Gorostiaga.

Como en otras ocasiones he manifestado á V. E., esta Facultad posee una biblioteca de reciente creacion y aunque ha sido aumentada en algo con la subvencion que V. E. acordó en el año ppdo. sin embargo, ella deja mucho que desear para que pueda prestar á los estudiantes que la frecuentan sus beneficios, lo que solo podrá conseguirse paulatinamente con la proteccion de V. E.

Los demas pormenores del movimiento interno de esta Facultad los hallará V. E. bien explicados en el informe y en el Cuadro General.

La Facultad de Ciencias Médicas ha celebrado durante el año anterior numerosas sesiones y realizado trabajos importantes. Ha introducido en su plan de estudios una mejora reclamada desde hace tiempo. Me refiero á la enseñanza de la Química Farmacéutica cuya cátedra creada por el H. Congreso fué provista por V. E. nombrando Catedrático al Dr. Parodi, que la Facultad designó como competente para desempeñarla. V. E. sabe que por im-

pedimento de salud no pudo este Sr. entrar á dictar el curso, por lo que la Facultad llamó al sustituto Dr. D. Miguel Puiggari que la ha desempeñado durante todo el año escolar. Se proveyó igualmente de un Ayudante para el Laboratorio de Química Farmacéutica y para el de Histología.

Mediante la proteccion que V. E. ha dispensado á esta Facultad, ella tendrá en breve una cámara frigorífica y mesas de diseccion apropiadas, y que le eran indispensables para esa clase de trabajos y ha conseguido un médico disector traído espresamente de Roma, el que acaba de llegar y pronto comenzará sus tareas en el Hospital Buenos Aires.

Esta Facultad ha recibido un donativo del Dr. Pirovano, quien habiendo renunciado la Cátedra de Medicina Operatoria que desempeñaba á la vez que la Clínica Quirúrgica, donó varios meses de sueldo que habrá depositado en Secretaria para que se proveyera de instrumentos y útiles indispensables en el desempeño de su Cátedra de Cirugia.

La Facultad, que ha obtenido ya los títulos de propiedad del terreno frente al Hospital Buenos Aires, que V. E. le autorizó comprar en el año de 1883, no ha podido aun empezar el edificio que proyectaba, por cuanto no están confeccionados los planos por el Departamento de Ingenieros de la Nacion; pero lo estarán en breve; y si el Honorable Congreso tiene á bien votar los fondos que la Facultad necesita para ejecutar esa obra, bien pronto se dotará á la Escuela de Medicina de un adecuado edificio que es reclamado con urgencia por las necesidades de la enseñanza. En el anexo correspondiente á esta Facultad hallará V. E. el balance de su Tesoreria, el que demuestra la escasez de sus fondos para llevar á cabo una obra de esa naturaleza, y me permito solicitar de V. E. su mas decidido apoyo, para que en el corriente año sean presentados al Honorable Congreso los planos y presupuesto de la obra y se obtenga la cantidad que ella requiera.

Encontrará tambien V. E. en los anexos, las ordenanzas dictadas por la Facultad de Medicina sobre:

Nombramiento de Catedraticos suplentes.

Nombramiento de practicantes del Hospital de Clinicas.

Reglamentacion del concurso para «Premio Rawson».

Designacion anual de Gefes de Clinicas.

Reglamentando los exámenes por bolillas.

Encontrará tambien V. E. detallado el personal academico y docente de esa Facultad.

En la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas se han aumentado sus Cátedras, en el año pasado con las materias de Matemáticas Superiores y la de Construcciones de Máquinas habiéndose provisto con personas competentes y que no dictaran otra asignatura.

Esta restriccion proviene de que, ademas de ser siempre la opinion del Consejo, y de la Facultad, se opone á la acumulacion de Cátedras, el art. 31 del Estatuto provisorio, y solo por una escepcion, y en caso especial á juicio de la Facultad y con acuerdo del Consejo se puede permitir dicha acumulacion. En la actualidad se encuentran algunos profesores, que hallándose en estas condiciones y con acuerdo del Consejo desempeñan dos asignaturas, habiéndose hecho cesar por resolucion del Consejo Superior la acumulacion de tres Cátedras que dos profesores desempeñaban por ser á la vez sustitutos, por ausencia temporal y con licencia de la Facultad, del titular.

Encontrando dicha Facultad que los alumnos que ingresan á sus aulas no vienen con la preparacion bastante, en las materias elementales, ha dispuesto que para el año de 1886, se exija á los que deseen ser admitidos en ella un examen prèvio de las siguientes materias elementales: --Aritmética--Álgebra--Geometria Plana y del Espacio y Trigonometría Rectilínea y Esférica cuyas asignaturas es necesario conocer bien para comprender la mayor parte de la enseñanza que deben recibir en la Facultad.

En el principio de esta nota hablo á V. E. de la necesidad de crear nuevas Cátedras en esta Facultad y V. E. puede ver en el anexo que le corresponde, y que se adjunta, las razones en que se funda la Facultad para solicitar ese aumento de asignaturas en el Presupuesto del año venidero.

Otra necesidad sentida desde hace tiempo es la de dotar á esa Facultad de un edificio adecuado y de crear nuevos gabinetes y de fomentar los existentes. El edificio que actualmente ocupa como lo sabe V. E. es por demas estrecho y oscuro, y sus gabinetes no tienen el espacio ni las comodidades requeridas para esta clase de instituciones.

En el anexo correspondiente hallará V. E. un informe detallado para poder encargar al Departamento de Ingenieros la confeccion del Plano de un nuevo edificio. Encontrará tambien el movimiento de su Tesoreria y el personal académico y docente de esa Facultad

y otros antecedentes relativos á exámenes que seria inútil repetir en esta nota.

En cuanto á la Estadística Universitaria durante el año escolar, que es el punto principal de este informe, hé aquí sus rasgos mas interesantes:

PERSONAL DOCENTE

La asistencia de los profesores es cada año mas asidua,—la concurrencia de los alumnos es tambien mayor en este año, lo que demuestra que cada dia es mayor el adelanto de nuestra Universidad en su réjimen interno.

ESTUDIANTES

El número de matriculas espedidas en las tres Facultades en el año escolar de 1884 es el siguiente:

En la Facultad de Derecho.....	609
“ “ “ “ Medicina	333
“ “ “ “ Ciencias Fco. Matemáticas	362

	1304

Comparando esta cifra con la de 1883 que contiene la Estadística, se vé que en 1884, se han espedido 105 matriculas menos, correspondiendo de esa disminucion á la Facultad de Derecho *veinte y una*, á la de Medicina *cuarenta y una*, y á la de Ciencias Físico Matemáticas, *cuarenta y tres*. Esta diferencia en menos, puede consistir como en otras ocasiones lo he dicho á V. E. á la rejidez de los exámenes, y á los mayores requisitos que se exigen hoy para el ingreso en las Facultades.

En el Cundro General y en los especiales de las tres Facultades verá V. E. el número de estudiantes matriculados y el de libres, que no lo son propiamente pues concurren á escuchar las lecciones que dictan los profesores. Siempre en el Cuadro General comparativo hallará V. E. que el número de estudiantes de una y otra denominacion ha disminuido en 1884, en la suma de ciento cincuenta y tres, distribuida esta cifra en: treinta y seis en la de Medicina, seis en la de Derecho y ciento diez en la de Ciencias Físico-Matemáticas.

LECCIONES DADAS

Durante el año anterior la Universidad ha dado cinco mil seiscientas dos lecciones, correspondiendo:

A la Facultad de Derecho.	705
« « « « Medicina incluso las clínicas	3102
« « « « Matemáticas.....	1785

5602

Por segunda vez se menciona este dato en la Estadística y lo puede ver V. E. asignatura por asignatura en el Cuadro General. Para demostrar que las faltas de asistencia de los profesores es cada vez menor, no hay mas que fijar un momento la atención en el Cuadro, en esta parte, y comparando esa suma con la de 1883, se vé que las lecciones aumentaron en 1884, en número de quinientas cuarenta y dos. Esta cifra es por demás elocuente, para dejar sentado que con la introducción de este dato en la Estadística y llevándose al conocimiento del Consejo, las inasistencias de los profesores, todos y cada uno de ellos se han apresurado á dar un ejemplo de asiduidad en el desempeño de sus deberes.

EXAMENES

Las tres Facultades han recibido dos mil cincuenta y seis exámenes, distribuidos de este modo:

Facultad de Derecho.	720
« « Medicina.	907
« « Matemáticas.....	429

2056

El resultado en las clasificaciones de estos exámenes, ha sido el siguiente:

ESTUDIANTES	OFICIALES					LIBRES				
	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
En Derecho.	50	121	201	86	24	13	48	93	64	20
En Medicina.....	57	201	342	239	33	»	1	8	21	5
En Matemáticas.....	27	68	99	112	37	3	16	27	33	7
	134	390	642	437	94	16	65	128	118	32

De consiguiente el resultado general es: Sobresalientes ciento cincuenta;—Distinguidos, cuatro cientos cincuenta y cinco;—Buenos setecientos setenta;—Regulares, quinientos cincuenta y cinco;—Reprobados, ciento veintiseis. Comparando el número de los sobresalientes en los exámenes de 1884 con el de 1883, se vé que en este año ha sido mayor en veinte, y aumentado en 1884 el número de reprobados; pues han resultado sesenta mas con esta calificación. Este último hecho es ocasionado por la rijidez gradual que se vá introduciendo cada año en los exámenes, para obtener mayores resultados en la enseñanza en los cursos subsiguientes.

DIPLOMAS

Por el Rectorado se han expedido los siguientes diplomas:

De Doctor en Medicina.....	22
“ “ “ Jurisprudencia.....	40

	62

La Facultad de Ciencias Médicas ha expedido por su parte trece diplomas, siendo de este número:

En Farmacia.....	3
“ Obstetricia.....	4
“ Ordonologia.. ..	1
“ Flebotomia	1

Se han rivalidado quince Diplomas de Universidades extranjeras y expedidose treinta y dos certificados de exámenes de Tesis para obtener diploma de Doctor en Medicina, á ex-alumnos de la Escuela.

La de Derecho y Ciencias Sociales otorgó treinta y nueve diplomas de abogado; siendo de este número; veintiseis á ex-alumnos oficiales y trece á estudiantes libres.

La de Ciencias Físico Matemáticas ha expedido doce diplomas de Ingeniero Civil y ha revalidado un título de Ingeniero de Universidad extranjera.

BIBLIOTECA CENTRAL, GABINETES DE FÍSICA, QUÍMICA É HISTORIA NATURAL

La Biblioteca cuenta actualmente con siete mil seiscientos ochenta y cinco volúmenes incluyendo tesis y folletos.

De esta suma pertenecen ciento sesenta y siete volúmenes com-

prados en el año de 1884, con la subvencion de trecientos pesos moneda nacional que correspondió al Consejo de la cantidad que V. E. acordó como subvencion á las Bibliotecas de esta Universidad. El fomento de esta Biblioteca tiene que ser sucesivo pero continuo y espero que V. E. no dejará de asignarle como hasta aquí una cantidad de dinero para la adquisicion de nuevas obras.

Los Gabinetes de Física, Química é Historia Natural, no han recibido desde el año 1882, subvencion alguna para enriquecerlos con los adelantos de la ciencia que avanza con notable rapidez. Seria conveniente que V. E. se sirviera recabar del H. Congreso una subvencion para ellos; pues como V. E. comprenderá deben estar provistos de todos los elementos necesarios para la enseñanza de sus ramos.

Consejo Superior y fondos generales de la Universidad.

El Consejo Superior se ha reunido con asiduidad constante, y preside verdaderamente con sus deliberaciones el movimiento Universitario. No hay asuntos demorados. Las apelaciones que vienen de las Facultades, son inmediatamente devueltas con la resolucion competente.

El Consejo y el Rectorado hacen todo esfuerzo para continuar acumulando los «recursos» con que se forma el fondo «Fondo Universitario»—Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que este fondo cuenta ya con una cantidad relativamente considerable, y que se ha reunido entera durante los cuatro años de mi Rectorado.

Desde Mayo seis de 1884, fecha de la Memoria que anteriormente elevé á V. E. ingresaron al fondo Universitario las siguientes sumas.

Enviado por la Facultad de Derecho en 1881...\$ m. n.	3130
Por la de Matemáticas en el mismo año.....	500
Por la de Medicina en 1885.....	5330,64
Por la de Derecho en 2 de Junio de 1885.....	11,758,71
Intereses pagados por el Banco hasta fecha 10 de Abril de 1885.....	1,195,58

21.914,93

Unida esta suma á la existente en aquella fecha que era de veinte mil pesos moneda nacional, el fondo consistiria en cuarenta y un mil, novecientos catorce pesos con noventa y tres centavos; pero como se ha pagado quinientos pesos, por la impresion de quinientos ejemplares de Diplomas de Doctor, que espide la Universidad,

por haberlo así ordenado el Consejo, el depósito existente en la fecha es de cuarenta y un mil, cuatrocientos catorce pesos, con noventa y tres centavos (41,414,93\$) moneda nacional. Falta aun por recibir de la Facultad de Matemáticas el 75 o/o de sus entradas.

He ahí el estado del «Fondo Universitario» hasta el día en que se cierra el presente informe.

El dinero se halla depositado á premio en el Banco Nacional, según lo prescribe la ley. El Rectorado no ha usado de la autorización que V. E. le tiene conferida, para disponer en el servicio Universitario de una parte de las entradas. No ha habido gasto de esta clase y no hay por lo tanto cuentas que rendir.

Saludo atentamente al Sr. Ministro.

N. AVELLANEDA
José García Fernández.
Secretario.

Capital en los años de 1883 y 1881

Educa Oral		AL GENERAL	O DE LECIO- DADANTE NO ESCOLAR.
dares	obados		
TOTAL			

R

I

P

G

T

R

T

D

P

G

T

R

Resumen del Cuadro General en la parte que refiere á la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el año 1883 y 1884

	O F I C I A L E S						LIBRES PRUEBA ORAL					
	Sobre- salientes	Dis- tinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados		Sobre- salientes	Dis- tinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	
1883	1884	1883	1884	1883	1884		1883	1884	1883	1884	1883	1884
Parciales.....	22	42	78	103	123	150	13	12	208	82	62	20
Generales.....	1	3	2	9	2	22	—	1	1	1	—	—
Tesis.....	2	5	4	9	28	29	—	—	—	—	—	—
Revalidacion de titulos estran- geros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	25	50	84	121	153	201	13	13	209	93	64	20

Total de exámenes.....	1883	1884	1883	1884
Divididos en.....	774	720	1883	1884
Parciales.....	723	600	181	198
Generales.....	11	74	65	45
Tesis.....	40	46	—	—
Revalidacion de titulo estran- gero.....	—	—	—	—
Sumas.....	774	720	246	243
			1883	1884
			630	609
			609	705

Buenos Aires, Mayo 20 de 1885.

José Garcia Fernandez,
Secretario General.

**Resumen del Cuadro General en la parte que se refiere á la Facultad de Ciencias Médicas
Año de 1883 y 1884**

PRUEBAS DE EXÁMEN	O F I C I A L E S					LIBRES—PRUEBA ORAL				
	Sobre- salientes	Dis- tinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Sobre- salientes	Dis- tinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
1883 1884	1883 1884	1883 1884	1883 1884	1883 1884	1883 1884	1883 1884	1883 1884	1883 1884	1883 1884	1883 1884
Parciales.....	46	42	159	162	274	276	280	200	28	25
Generales.....	8	12	19	19	70	18	17	26	6	6
Tesis para Dr en Medicina..	3	2	9	17	19	11	1	2	—	—
Revalidacion de titulo extranjero	—	1	—	3	11	7	24	11	9	2
Sumas.....	57	57	187	201	374	342	272	239	37	33

	1883 1884		1883 1884	
	1883	1884	1883	1884
Totol de exámenes.....	—	—	—	—
Divididos en.....	—	—	—	—
Parciales oficiales.....	737	705	—	—
“ librer.....	21	31	—	—
Generales oficiales.....	114	111	—	—
“ librer.....	11	3	—	—
Tesis oficiales.....	32	32	—	—
“ librer.....	3	1	—	—
Revalidacion de titulo estran- gero.	45	24	—	—
	963	907	—	—
Personal de alumnos.....	—	—	—	—
Divididos en.....	—	—	—	—
Oficiales.....	—	—	—	—
Libres.....	—	—	—	—
	—	—	—	—
Matriculas expedidas.....	—	—	—	—
Lecciones dadas incluso cli- nicos.....	—	—	—	—
	—	—	—	—

Buenos Aires, Mayo 20 do 1884.

José, García Fernandez,
Secretario General.

Resumen del Cuadro General en la parte que se refirió a la facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 tomatólos—Año 1883 y 1884

PRUEBAS DE EXÁMEN	O F I C I A L E S						LIBRES—PRUEBA ORAL					
	Sobre- salientes		Dis- tinguidos		Buenos		Sobre- salientes		Dis- tinguidos		Buenos	
	1883	1884	1883	1884	1883	1884	1883	1884	1883	1884	1883	1884
Parciales	27	26	107	64	119	90	80	103	16	37	1	3
Generales	3	1	13	2	13	8	5	8	1	—	—	—
Tesis para Ing.	—	—	1	1	3	1	—	—	—	—	—	—
Proyectos para Ing.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ingeniero	—	—	4	1	1	—	1	1	—	—	—	—
Revalidación de título extranjero	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas	30	27	126	68	136	99	86	112	17	37	1	3

— 1009 —

Total de exámenes.	1883	1884	1883	1884
Divididos en	446	429	1883	1884
Parciales.	401	405	1883	1884
Generales	35	19	149	101
De Tesis para Ingeniero	4	2	75	6
De Proyectos para idem	6	2	224	110
Revalidación de Título extranjero	1	1	—	—
Sumas	446	429	1883	1884
Personal de alumnos.	1883	1884	1883	1884
Divididos en	224	110	149	101
Oficiales	75	6	224	110
Libres	224	110	1883	1884
Matriculas expedidas.	405	362	1883	1884
Lecciones dadas	1330	1785	1883	1884

Buenos Aires, Mayo 20 de 1885.

José García Fernandez,
 Secretario General.

ANEXO C

Memoria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Buenos Aires, Abril 23 de 1885.

Señor Rector de la Universidad, Dr. D. Nicolas Acellaneda

El personal Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ha sido aumentado, por Decreto de 16 de Febrero del corriente año, con los Catedráticos que aun no eran Académicos. Los Sres. Dr. Guillermo Rawson, General Bartolomé Mitre y Dr. José Benjamin Gorostiaga han sido nombrados Académicos Honorarios.—El Dr. Wenceslao Escalante ha ocupado el aula de Filosofía del Derecho, vacante por fallecimiento del Dr. Juan Carlos Gomez; El Dr. Luis Lagos Garcia, el aula de Economía Política y el Dr. Lucio Vicente Lopez, el aula de Derecho Constitucional y Administrativo.

La Facultad ha tenido veintiuna sesiones durante el año, habiéndose ocupado en ellas 164 asuntos; sancionado 6 ordenanzas y reglamentado los exámenes. El Décano ha resuelto 164 asuntos definitivamente. Por la Secretaria se han dirigido 175 notas, y la misma ha redactado 273 actas de exámenes.

El número de matriculas espedidas en cada ramo, el de exámenes rendidos etc, consta en el cuadro adjunto.

Saludo atentamente al Sr. Rector.

Alberto Navarro Viola.

B° B°

L. Basavilbaso.

ANEXO D

Memoria y Documentos de la Facultad de Ciencias Médicas

*Al Sr. Secretario General de la Universidad de la Capital, Dr.
D. José García Fernández.*

De acuerdo con lo manifestado en la Ordenanza Universitaria de fecha 4 de Abril de 1883, paso á dar cuenta del movimiento en la Facultad de Ciencias Médicas, durante el año escolar de 1884.

Esta Facultad ha celebrado durante el año, treinta y tres sesiones ordinarias y una especial el día 15 de Febrero á objeto de elegir su Décano. El número de Académicos que ha concurrido á las sesiones fué de siete como minimum y de quince como maximum; el término medio fué de nueve.

En las sesiones de este año se resolvieron varios asuntos de importancia, entre otros que se solicitara del Ministerio de Instrucción Pública la provision de la Cátedra de Química, Farmacéutica creada por el H. Congreso en ese año pues se hacia indispensable á fin de dar mas amplitud al estudio de la Farmacia algo deficiente entonces como que solo constaba de una sola Cátedra—La Facultad propuso para el desempeño de esta Cátedra al Dr. D. Domingo Parodi que fué inmediatamente nombrado por el Superior Gobierno; pero como no pudiera hacerse cargo de la Cátedra por encontrarse enfermo se llamó al Catedrático suplente Dr. D. Miguel Puiggari, quien ha dictado la asignatura durante el año.

Se resolvió que los alumnos de primer año de Medicina estaban obligados á tomar matrícula de Química Farmacéutica, á fin de que se hiciera con mas extension el estudio de la Química Superior tan necesaria para los estudios de Medicina.

Se solicitó y obtuvo del Poder Ejecutivo Nacional el nombramiento de un ayudante para el laboratorio de Farmacia, que era

indispensable por ser esta asignatura esencialmente práctica. Habiendo renunciado el Dr. Ignacio Pirovano la Cátedra de Medicina Operatoria que dictaba conjuntamente con la de Clínica, Quirúrgica; la Facultad elevó al Ministerio de Instrucción Pública esta renuncia; proponiendo para reemplazarle en el desempeño de la Cátedra dado caso que se aceptara al Dr. D. Bartolomé Novaro quien de acuerdo con lo solicitado fué nombrado por el Superior Gobierno. Los sueldos que con el Catedrático de Medicina Operatoria habia depositado el Dr. Pirovano en la Secretaria de la Facultad, fueron donados por él para la compra de útiles é instrumentos con destino á la Clínica Quirúrgica,

Con motivo del escaso número de cadáveres que suministra el Hospital de Clínicas para los estudios prácticos de la Anatomía y Medicina Operatoria lo que dificulta la enseñanza de estas asignaturas, se solicitó de la Municipalidad el envío de los fallecidos en los Hospitales de su dependencia al espresado objeto; pero apesar de todo el empeño que ha puesto la Facultad, no se ha podido conseguir sino en muy pequeña escala.—Idéntico ha sido el resultado obtenido con la Sociedad de Beneficencia respecto á los cadáveres del Hospital General de Mujeres.

No teniendo comodidad el Anfiteatro del Hospital de Clínicas para hacer convenientemente el estudio de la Anatomía, se hizo necesaria la construcción de uno mas espacioso en el terreno de propiedad de la Facultad situado frente al Hospital. Hoy se halla terminado y se dictan en él las clases de Anatomía y Medicina Operatoria: Ha costado a la Facultad la cantidad de dos mil setecientos setenta y nueve pesos con treinta y un centavo m/n.

El Ministerio de Instrucción Pública ha contribuido además con la cantidad de mil pesos moneda nacional para la compra de mesas, de disección y de un aparato frigorífico para la conservación de los cadáveres. La Facultad agradece el concurso prestado en este sentido por el Sr. Ministro de Instrucción Pública; con tanta mas razón que agotados sus fondos le hubiera sido imposible al menos por ahora hacer estos trabajos por su cuenta.

De acuerdo con lo que prescribe uno de los artículos del Decreto Reglamentario de la ley de creación del Hospital de Clínicas y con motivo de la renuncia de varios practicantes internos del número que habrán terminado sus estudios médicos, la Facultad procedió al nombramiento de los reemplazantes, teniendo presente al hacer estos nombramientos lo dispuesto en el Reglamento del Hospital

que exige para hacer practicante interno, haber obtenido la mas alta clasificacion en todos los exámenes de los tres primeros años, siendo nombrados los mayores por orden de ascenso y de mérito en las clasificaciones de los otros exámenes. Se sancionó con este motivo la Ordenanza que se incluye en los anexos de esta memoria.

Durante el año se escrituró la compra del terreno de la calle de Córdoba y que no habia podido tener lugar antes por dificultades que se presentaron en el Consejo Superior para la recepcion de los títulos presentados por el vendedor, las que fueron salvadas por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Diciembre de 1883 que autorizó á la Facultad para adquirir esta propiedad en la forma convenida.

Era el deseo de la Facultad dar principio al edificio de la Escuela en el mas breve tiempo á cuyo efecto mandó levantar con el Sr. Ingeniero D. M. Burgos un plano provisorio, para presentarlo oportunamente al Honorable Congreso afin de que fueran votados los recursos necesarios para la obra. Pasados estos planos por el Ministerio de Instruccion Pública á estudio del Departamento de Ingenieros Nacionales, este no lo encontró aceptables por lo que fueron rechazados, quedando comisionado el Departamento de la confeccion de un nuevo plano, de acuerdo con las ideas y explicaciones que con este objeto le fueron trasmitidas oportunamente por la Facultad de Ciencias Médicas. Estos planos deben quedar listos dentro de poco tiempo, y la Facultad agradecería al Sr. Rector de la Universidad solicitar del Sr. Ministro de Instruccion Pública que sean presentados al Congreso en las sesiones del corriente año á fin de que se vote los fondos necesarios. Con este edificio se llenaria una necesidad urgente en la enseñanza, cual es la de tener la Escuela de Medicina en las inmediaciones del Hospital de Clínica, con lo que se evitarian las perturbaciones que trae la dispersion de los estudiantes en locales á grandes distancias uno de otro. Con este nuevo objeto se ha ideado la construccion en el fondo del terreno donde ha de edificarse la Escuela de Medicina, de una maternidad que á la vez de facilitar la enseñanza, vendria á prestar un gran servicio á una parte de la poblacion de la Capital por la gran distancia á que quedará con su traslacion el Hospital de Mugeres.

En este año se sancionó la Ordenanza que prescribe la forma en que se ha de llevar á cabo el Concurso para el premio de Higiene que ha estudiado el Dr. Rawson. A fin de designar el tema

para el concurso, la Facultad comisionó á los Drs. Peralta, Spuch y Crespo para estudiar el tema y presentarlo á la consideración de la Academia, pues el Dr. Rawson habia declarado de señalarlo apesar de los deseos de la Facultad de que fuera él quien lo propusiera. De acuerdo con las ideas de esta Comision se designó el siguiente tema para el concurso: «Causas de la mortalidad y morbilidad de la primera infancia en Buenos Aires.» En el año corriente como verá V. E. por la Ordenanza adjunta se abrirá por primera vez este Concurso.

Remito á V. E. las Ordenanzas que ha sancionado la Facultad; una reglamentando los exámenes por bolillas, que se tomaban antes por el sistema de preguntas al arbitrio de los Sres. Examinadores, con lo que se ha dado mas formalidad é imparcialidad á estos exámenes, la otra es sobre la época en que han de nombrarse los gefes de Clinica de acuerdo con la propuesta de los Catedráticos respectivos.

La Facultad sancionó igualmente la Ordenanza sobre Catedráticos suplentes que modifica lo establecido por ella en disposiciones anteriores sobre la presentacion directa de los interesados á obtener una Cátedra en carácter de suplentes. Hoy son nombrados directamente por la Facultad á propuesta de los Catedráticos titulares en las respectivas Cátedras.

A indicacion del Ministerio de Instruccion Pública esta Facultad remitió una lista de los instrumentos y útiles necesarios en las diversas aulas de la Escuela á fin de recomendar al Dr. Santiago Larrosa su adquisicion en Europa. Estos instrumentos han llegado en su casi totalidad y se encuentran en poder de la Facultad, con lo que se ha prestado un importante servicio á la enseñanza, que debe agradecerse al Sr. Ministro de Instruccion Pública por el celo y empeño que ha demostrado en pró de la Escuela de Medicina.—La nómina de los instrumentos y útiles vá incluida en los anexos.

El Reglamento Económico para el Hospital de Clinicas no ha sido posible hacerlo este año, á causa de dificultades opuestas por el Administrador á la Comision á quien encargó la Facultad de confeccionarlo de acuerdo con el Administrador; por lo que si nada se ha hecho en ese sentido no se debe inculpar á la Facultad pues la mas interesada en que ese Reglamento se termine cuanto antes.

La Facultad mantiene relaciones y cange de publicaciones con

las Facultades de Córdoba, de Montevideo, de Rio Janeiro y Paris. Con la Facultad de Córdoba se ha celebrado un acuerdo por el cual ningún estudiante que empezando sus cursos en una Facultad desee continuarlos en otra, podrá ser admitido á la inscripcion en la matrícula, sin antes solicitarse por nota á la primera si el alumno está en condiciones para la admision.

De este modo se evitarán en adelante incidentes desagradables, como el que tuvo lugar el año pasado entre ambas Facultades con motivo de varios alumnos que aplazados en tercer año de Medicina en esta Facultad, fueron á rendirlo á Córdoba poco tiempo despues; para venir á solicitar en seguida el ingreso á nuestra Escuela como alumnos oficiales del cuarto año.

Adjunto vá el horario de las aulas y el plan de estudios aprobado por la Facultad para el cuarto año, por el cual puede verse las modificaciones que se han efectuado á fin de facilitar el estudio y la fácil asistencia de los alumnos á los diferentes cursos de la Escuela.

La Secretaria General tiene en su poder el cuadro del movimiento de matrículas, exámenes oficiales y libres, clasificaciones y demas datos referentes á los estudios de Medicina, Farmacia &.

Remito adjunto un cuadro con el cuerpo de Académicos, Catedráticos, titulares y suplentes.

El movimiento de Tesoreria fué el siguiente :

Entradas:

Existencia del año anterior	29,420 77
Por derecho de matrículas.....	4,057 84
Por derecho de exámenes generales de ex-alumnos....	4,413 16
Por derecho de exámenes generales de revalida de Médicos Farmacéuticos etc.....	1,235 04
Por derecho de exámenes parciales.....	6,088 00
Por intereses de Capital en el Banco hasta el 9 de Marzo.....	119 37
Por diversos, premio Rawson....	556 60
Total.....	<u>45,890 70</u>

De esta cantidad (45,890 70) se ha gastado en diversos útiles, instrumentos, compra del terreno, refaccion de la casa de la Facultad construccion del Anfiteatro y una parte del 75 00 que le corresponde al Consejo Superior y que le ha sido entregada en diversas fechas

la cantidad de 34,499 36 quedando en caja la cantidad de 1,391 34 mqn. que corresponde á las donaciones de los Dres. Rawson, Blancas, Astigueta, de destino especial. En los anexos encontrará la cuenta detallada de la Facultad con el Consejo Superior.

Saluda al Sr. Secretario con su consideracion distinguida.

Abril 25 de 1885.

L. de la Cárcora.
Secretario.

Vº Bº
Pardo.

NÚM. 1

Ordenanza sobre catedráticos suplentes

Siendo indispensable reglamentar el artículo 33 del Estatuto Universitario en cuanto corresponde á la Facultad de Ciencias Médicas, ésta en sesion del 4 del corriente ha dictado la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º De acuerdo con el Estatuto Provisorio y con arreglo á esta ordenanza, la facultad procederá á nombrar hasta tres Profesores Suplentes para cada Cátedra.

Art. 2º La eleccion se practicará en una sesion especial, cuya fecha será de ante mano fijada por la Facultad.

Art. 3º Los deberes de los Catedráticos Suplentes son: reemplazar á los titulares con arreglo á los dispuesto en el artículo siguiente, dictar cursos suplementarios siempre que la Facultad lo disponga, ó ellos lo soliciten de acuerdo con el titular respectivo y desempeñar comisiones inherentes á su título aun cuando no estén en ejercicio, como son, hacer partes de los jurados ó Comisiones de exámenes, etc.

Art. 4º De entre los Profesores Suplentes nombrados con arreglo á esta ordenanza, el Décano de acuerdo con el Catedrático respectivo, designará al que deba dictar la Cátedra en todos los casos de impedimento del titular.

Art. 5º Toda vez que sacaren la suplencia de alguna Cátedra, el Décano dará cuenta á la Facultad á la mayor brevedad y recabará

de ella la convocacion para una sesion especial con el objeto de nombrar el Suplente respectivo.

Art. 6º Para ser Profesor Suplente se requiere:

1º Ser ciudadano argentino.

2º Tener el título de Doctor, otorgado por la Universidad de la Capital ó por la Facultad de Ciencias Médicas.

3º Tener cuando menos cuatro años de ejercicio de la profesion para las Clinicas generales y Farmacia, y dos años para las Clinicas especiales y materias teóricas.

4º Tener la idoneidad requerida para enseñar la asignatura respectiva.

Art. 7º La aceptacion del cargo de Catedrático Suplente implica la de los deberes anexos á aquel y el que rehusare desempeñarlos tres veces consecutivas, sin justa causa, quedará por el hecho separado del cuerpo de Profesores Suplentes de la Facultad.

Art. 8º Los Catedráticos Suplentes no podrán ausentarse por mas de tres meses de la Capital sin previo permiso de la Facultad

PEDRO ANTONIO PARDO

Luis de la Cárcora.

Secretario.

Núm. 2

Ordenanza sobre nombramientos de practicantes para el Hospital de Clínicas

Debiendo procederse al nombramiento de practicantes internos al Hospital de Clínicas y considerando:

1º Que el Reglamento del Hospital establece que los practicantes mayores deben ser alumnos del curso del 6º año á estudios médicos y que los menores deben pertenecer á los de 5º y 4º año en número de cinco practicantes para cada uno de estos cursos;

2º Que el objeto de esta disposicion es repartir proporcionalmente el internado en los tres últimos años de estudios médicos; á fin de que los alumnos mas distinguidos de cada uno de estos cursos puedan aprovechar de las grandes ventajas que ofrece el estudio y observacion de la práctica hospitalaria cuya disposicion escluye la idea de que los internos pertenezcan á un solo curso, por

que en este caso quedarían constantemente privados de las ventajas del internado de cada tres generaciones de médicos, dos, lo que no es equitativo.

3º Que por renuncia de los Sres. Basterrica, Gandulla y Hernandez que han terminado sus estudios médicos han quedado vacantes las tres plazas de practicantes mayores de la dotacion del Presupuesto.

4º Que los practicantes que obtuvieron plazas de menores y que han llegado al 6º año de sus estudios médicos, por este solo hecho han terminado en el desempeño de aquellas y solo podrán presentarse á optar las plazas de mayores dentro de los términos establecidos por el Reglamento citado, pero que bajo ningun pretexto podrán continuar como menores siendo alumnos de 6º año.

5º Que la plaza que desempeñaba D. Guillermo Aubone, ha quedado vacante por hallarse ausente desde ha largo tiempo y haber interrumpido sus estudios dicho practicante.

6º Que aunque la Ley General de Presupuesto solo vota sueldo para tres plazas de practicantes mayores y para diez de menores, hay conveniencia en proveer hasta el número señalado por el Reglamento si los interesados que quedan fuera del Presupuesto se conforman á desempeñar el puesto sin sueldo y solamente por las ventajas que ofrece el internado al estudio:

La Facultad de Ciencias Médicas—

RESUELVE:

1º Que de entre los alumnos que prueben mejor derecho é idoneidad, la Facultad procederá á elegir el número suficiente para llenar las siguientes plazas vacantes del Hospital de Clinicas.

Cinco practicantes mayores de 6º año.

Cinco de idem de 5º año.

Cinco de idem menores de 4º año.

2º Que á los efectos del artículo anterior se abre un término perentorio á contar desde la fecha hasta el 12 de Agosto corriente hasta las 3 p. m. para que los interesados se presenten en Secretaría manifestando su mejor título á las plazas que solicitan, de acuerdo con el reglamento del Hospital de Clinicas.

3º Que los solicitantes deben expresar si se conforman ó no con plazas que no tengan sueldo sin cuyo requisito no será tomada en cuenta su solicitud.

4º Que en lo sucesivo los practicantes mayores cesarán en sus puestos el día 1º de Marzo siguiente al último de sus estudios.

5º Que se fije esta resolución en la Facultad y en el Hospital de Clínicas para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Sancionada el 4 de Agosto de 1884.

Es copia fiel del original—

L. de la Cárcova.

Secretario.

Núm. 3

Tema—Causas de la morbilidad y mortalidad de la primera infancia en Buenos Aires

ORDENANZA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PARA EL «PREMIO RAWSON»

Habiendo el Dr. D. Guillermo Rawson destinado una suma de dinero para premiar el mejor trabajo que sobre Higiene Pública Nacional se presente en un concurso cuya forma y reglamentación debe establecerse por la Facultad de Ciencias Médicas, ésta en sesión del 4 del corriente ha dispuesto lo siguiente:

Art. 1º Queda abierto para el día 9 de Julio de 1885 un concurso que versará sobre una cuestión de higiene pública nacional, cuyo premio de 800 \$ m/n. con el diploma respectivo, llevará por título «*Premio Rawson*».

Art. 2º La Facultad en una sesión especial que tendrá lugar antes del 15 del corriente, designará el tema del concurso y le hará dar la publicación conveniente.

Art. 3º El trabajo de los concurrentes consistirá en una memoria sobre el tema obligado de que habla el artículo anterior, que deberá presentarse á la Secretaría de la Facultad, hasta el 30 de Mayo de 1885, acompañada de un tema distintivo y sin el menor indicio de su procedencia. Con la memoria se depositará un pliego cerrado y lacrado que lleve por sobre el tema de la memoria y que contenga interiormente el nombre del autor del trabajo,

Art. 4º Una comisión de 5 académicos elejidos por la Facultad en sesión extraordinaria del 20 de Mayo, se constituirá en el jurado

que debe exáminar y dictaminar acerca de los trabajos del concurso eligiendo de su seno Presidente y Secretario.

Art. 5º El jurado tendrá su primera sesion el 5 de Junio para recibirse de las memorias.

Art. 6º El dictámen del Jurado deberá comunicarse á la Facultad antes del 6 de Julio de 1885.

Art. 7º El Jurado se reservará el derecho de no adjudicar el «*Premio Rawson*» si á su juicio ninguno de los trabajos presenta un mérito suficiente. En este caso deberá procederse á reabrir el concurso.

Art. 8º Si alguna ó algunas de las memorias fuesen dignas de un 1º y 2º accesit, la Facultad le otorgará en un diploma.

Art. 9º Los trabajos que no fueren premiados se depositarán en la Secretaria de la Facultad para que sus autores puedan retirarlos y los sobres con los temas de las memorias se inutilizarán en presencia del Jurado labrándose actas de ello.

Art. 10. La facultad en sesion pública del 9 de Julio de 1885 entregará al Laureado el «*Premio Rawson*».

Art. 11. El Sr. Dr. Rawson será invitado especialmente á esta sesion, para que personalmente ponga en manos de los agraciados el diploma.

Art. 12. Publíquese en los principales diarios de la Capital durante 30 días, comuníquese al Rector de la Universidad para que lo haga al Exmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y por la Facultad al Sr. Dr. Rawson.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1884.

Luis de la Carcova.

Secretario

Nm. 4.

Sobre Gefe de Clinicas

La Facultad anualmente en su sesion de Febrero designará á propuestas de los Catedráticos respectivos, las personas que en el año escolar deben desempeñar el cargo de Gefes de Clinica.

Sancionada el 12 de Noviembre de 1884.

Escopia.

Cárcova.

Secretario.

Nm. 5.

Ordenanza de exámenes por bolillas.

Art. 1º De acuerdo con lo dispuesto por la Facultad con fecha 22 de Abril del cuarto año, los exámenes tanto generales como parciales se rendiran, sacando á la suerte por bolillas numeradas los puntos de los respectivos programas sobre los cuales deben versar áquellas á cuyo efecto Profesores y Estudiantes se sujetan estrictamente á esta Ordenanza.

Art. 2º Los examinados podran sacar á la suerte sucesivamente hasta tres bolillas para elegir la materia de su examen bajo las condiciones siguientes:

1º Solo podran optar á la clasificacion de Sobresalientes aquellos que declaren que solo sacaran una bolilla é hicieran sobre un contenido una disertacion irreprochable respondiendo satisfactoriamente á las objeciones que se le dirijan por el jurado.

2º Los que sacasen dos bolillas á fin de elegir tema, no podran optar bajo pretesto alguno á la clasificacion de *sobresaliente*, ni á la de *distinguidos* los que sacasen tres; pero la clasificacion por número podrá graduarse de 1 á 9 para los primeros y de 1 á 6 inclusive para los segundos.

3º Los que no pudiesen disertar sobre la tercera bolilla serán irremisiblemente reprobados.

Art. 3º Para cada ramo se sacará bolilla por separado y en el globo se colocará el número exacto de bolillas correspondientes á los números del respectivo programa.

Art. 4º El Presidente de cada jurado llevará una anotacion prolija de las bolillas que los examinados hubiesen sacado, que tomará en cuenta el jurado para la graduacion por números de las clasificaciones.

Art 5º Los exámenes parciales seran de 10 á 15 minutos de esposicion para cada ramo y en los que versen sobre casos clínicos, disecciones ú operaciones, no se tomará en cuenta el tiempo que empleen los examinados para recoger los datos del caso practico ó verificar las disecciones ú operaciones, quedando librado á juicio de cada jurado asignarles el tiempo máximo que pueden emplear en tales casos.

Art. 6º Los jurados deben tener presente que el tiempo asignado á cada examen, es del examinado que este debe emplearlo desenvolviendo antes de su término total el tema que haya elegido, y que

las preguntas ú objeciones que el profesor pueda dirigirle no tiene otro objeto que ilustrar á éste sobre la competencia de aquel, por lo cual, tanto las objeciones como las preguntas deben ser breves y sin mas desenvolvimiento que los indispensables, para la mejor intelijencia del examinado, sobre lo que se le quiere interrogar ú observar.

Sancionada el 12 de Noviembre de 1884.

Escopia.

Cárcova.

Secretario.

ANEXO I

Movimiento de Secretaría

SOLICITUDES DESPACHADAS

De exámenes en Medicina.....	55
» » generales.....	40
» » en Farmacia.....	17
» » matriculas de Medicina.....	53
» » » de Farmacia.....	11
» » » en Odontología y Flebotomía.....	7
» matriculas y exámenes de Obstetricia.....	8
» examen de reválida en Medicina.....	7
» » » en Farmacia.....	8
» » » en Obstetricia, Odontología, etc.....	4
Solicitudes varias.....	106
Total.....	<u>316</u>

NOTAS RECIBIDAS

Del Ministerio de Instrucción Pública.....	18
De la Universidad.....	32
De la Municipalidad.....	4
De la Universidad de Córdoba.....	8
Del Hospital de Clínicas.....	4
De Catedráticos.....	45
Diversas.....	28
Total.....	<u>139</u>

NOTAS REMITIDAS

Al Ministerio de Instrucción Pública.....	19
Al Rectorado de la Universidad.....	52
A la Municipalidad.....	5
A la Universidad de Córdoba.....	8
Al Hospital de Clínicas.....	6
A Catedráticos.....	28
Diversas.....	31
Total.....	<u>149</u>

Buenos Aires, Abril 4° de 1895

Es copia.

Cárcova.
Secretario.

J. Garcia Fernandez.
Secretario General.

**La Facultad de Ciencias Médicas en cuenta con la
Universidad de la Capital**

AÑO 1884

DEBE

	Pesos m/n.
1884 A saldo de 1883.....	408 12
" Por el 75 0/0 sobre el producido de matriculas	3013 38
" Por el 75 0/0 sobre el producido de exámenes generales y oficiales.....	3332 37
" Por el 75 0/0 sobre el producido de exámenes de reválida y libres.....	926 28
" Por el 75 0/0 sobre el producido de exámenes parciales.....	4566 00
Total.....	12276 15

H A B E R

	\$ m/n.	\$ m/n.
Marzo 25 de 1884 Entregados á cuenta al señor Secretario General y Tesorero....		2476 38
" A deducir el 75 0 0 sobre la cantidad de \$ m/n. 258,12 por derechos de examen devueltos por orden de la Universidad de acuerdo con la Or- denanza de 26 de Junio de 1878....		193 74
Marzo 3 de 1885 Entregado al Consejo Supe- rior en la fecha.....		4489 35
Abril 7 de 1885 Entregado al Consejo Superior		841 29
Total.....		8000 29
Suma para igualar.....		4275 39
Sumas iguales.....		12276 15
Saldo que queda á favor del Consejo Superior.	4275 39	

Buenos Aires, Abril 12 de 1885.

Luis de la Cárcova,
Secretario.

Es copia.

José García Fernandez,
Secretario General.

ANEXO II

Facultad de Ciencias Médicas

Decano	—Dr. D. Pedro Antonio Pardo.
Académicos	» » Nicanor Albarellos.
	» » Manuel Porcel de Peralta.
	» » Mauricio Gonzalez Catan.
	» » Cleto Aguirre.
	» Pedro A. Pardo.
	» Manuel Arauz.
	» Leopoldo Montes de Oca.
	» Eduardo Wilde.
	» Pedro A. Mattos.
	» José F. Baca.
	» Domingo Parodi.
	» Rafael Herrera Vegas.
	» Ignacio Pirovano.
	» Pedro Mallo.
	» Guillermo Rawson.
	» Martin Spuch.
	» Francisco A. Tamini.
	» José Maria Astigneta.
	» Jacob de Tezanos Pinto.
	» Manuel Blancas.
	» Antonio J. Crespo.
	» Bartolomé Novaro.
Secretario	» Luis de la Cárcova.

ANEXO III

Escuela de Medicina

Anatomía Descriptiva y Topográfica, doctor don M. Gonzalez Catan.

Histología y Anatomía Patológica, doctor don Francisco Tamini.

Fisiología general y humana, doctor don J. M. Astigueta.

Patología general y Ejercicios Clínicos, doctor don José F. Baca.

Materia Médica y Terapéutica, doctor don Pedro A. Mattos.

Higiene pública y privada, doctor don Antonio J. Crespo.

Patología externa, doctor don L. Montes de Oca.

Medicina Operatoria, doctor don Bartolomé Novaro.

Enfermedades de mujeres y su clínica, doctor don Jacob de J. Pinto.

Patología interna, doctor don Manuel Arauz.

Clinica Quirúrgica, doctor don Ignacio Pirovano.

Oftalmología y Clínica respectiva, doctor don Cleto Aguirre.

Enfermedades de niños y su clínica, doctor don Manuel Blancas.

Clinica Médica, doctor don Manuel P. de Peralta.

Medicina Legal y Toxicología, doctor don Eduardo Wilde.

Obstetricia y clínica respectiva, doctor don Pedro A. Pardo.

Farmacia y práctica Farmacéutica, doctor don Martín Spuch.

Química farmacéutica, doctor don Domingo Parodi.

SUSTITUTOS

Anatomía Descriptiva y Topografía, don Juan J. Naon y J. Arce en ejercicio.

Histología y Anatomía Patológica, doctor don Eduardo Perez.

Fisiología General y Humana, doctor don Carlos Villar.

Patología general y ejercicios clínicos, doctor don Claudio Benitez.

Materia Médica y Terapéutica, doctor don E. del Arca y Justino Ledesma.

Higiene pública y privada, doctor don José M. Ramos Mejía y Meliton G. del Solar.

Patología externa, doctor don Juvencio Arce.

Medicina Operatoria, doctor don Julian Aguilar.

Patología interna, doctor don José Penna e Inocencio Torino.

Clinica Quirúrgica, (Vacante).

Oftalmología y Clínica respectiva, doctor don P. Lagleyse y Edo Obejero.

Clinica Médica, don Juan B. Gil y Eufemio Uballes.

Medicina legal y Toxicología, don M. Blancas (en ejercicio).

Obstetricia y clínica respectiva, don J. R. Fernandez y Luis F. Vila.

Farmacia y práctica Farmacéutica, don Atanasio Quiroga.

Química Farmacéutica, don Miguel Puiggari, (en ejercicio).

Enfermedades de niños y su clínica, don Facundo Largaia.

Enfermedades de mujeres y su clínica, (Vacante).

DISECTORES

Don Andrés J. Llobet y don Alejandro Castro.

ANEXO E

Memoria de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas correspondiente al año escolar de 1884

PERSONAL DE ALUMNOS

El número de alumnos matriculados en el año escolar de 1884 fué de 104 distribuidos del siguiente modo:

Primer año de Ingeniería.....	29
Segundo " " ".....	12
Tercer " " ".....	15
Cuarto " " ".....	22
Quinto " " ".....	4
Sesto " " matemáticas superiores.,.	3
	85

Alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas que reciben enseñanza en esta Facultad.....	19
	104

En el año anterior el número de alumnos matriculados fué de 149 distribuidos así:

Primer año de Ingeniería....	27
Segundo " " ".....	20
Tercer " " ".....	15
Cuarto " " ".....	26
Quinto " " ".....	3
	91

Alumnos de Ciencias Médicas que reciben enseñanza aquí..	58
	149

La comparacion de estas cifras comprueba una disminucion de

45 alumnos, 6 pertenecientes al personal de esta Facultad y 39 á la Facultad de Ciencias Médicas.

ENSEÑANZA

Durante el año se han dictado 1692 lecciones por los 19 señores profesores con que cuenta este Facultad, habiéndolo funcionado con regularidad todas las cátedras, siendo desempeñadas por los profesores sustitutos, durante todo el año, las de Mecánica Racional, de Botánica, de Hidráulica, de Física, de Algebra superior y la de Geometria analítica, y por una parte de él las de Geodesia, Cálculo Infinitesimal y Química Inorgánica.

En el año pasado fué nombrado profesor de Matemáticas Superiores, el Ingeniero señor D. Valentin Balbin.

Como á esta Cátedra corresponde la enseñanza de los diversos ramos de las matemáticas superiores, los programas variarán durante los primeros años para repetirse solo despues de haberse desarrollado el curso completo de esta asignatura. En el año anterior fué objeto del curso la *Teoria de los Determinantes*, de tan útiles é importantes aplicaciones y en el corriente año se tratará de la *Geometria Superior* la que será seguida por la *Teoria de los Cuaterniones*.

En el año anterior empezó tambien á dictarse la Cátedra de *Construcciones de Máquinas* para cuyo desempeño habia sido nombrado el Ingeniero señor D. Otto Krausse.

EXÁMENES

En las épocas de Noviembre de 1884 y Febrero de 1885, que corresponden al año escolar anterior, se han tomado 405 exámenes parciales que dieron el resultado que espresa el cuadro siguiente:

	Matriculados	Libres	TOTAL
Sobresalientes.....	26	3	29
Distinguidos.....	64	16	80
Buenos	90	27	117
Regulares	103	32	135
Reprobados	37	7	44

En las cuatro épocas del año fijadas para recibir exámenes generales, de tesis y de proyectos, se han tomado los que se indican en el cuadro siguiente con el resultado obtenido:

	Exámenes generales	Exámenes de tesis	Examen de proyecto
Sobresalientes.....	1	—	—
Distinguidos.....	2	1	1
Buenos.....	8	1	—
Regulares.....	8	1	1
Reprobados.....	—	—	—

El cuadro de los exámenes parciales resulta que las clasificaciones obtenidas están en las proporciones siguientes:

	Por ciento
Sobresalientes.....	7 16
Distinguidos . . .	19 75
Buenos	28 88
Regulares.....	33 33
Reprobados... ..	10 86

En el año 1883 las proporciones obtenidas fueron las siguientes:

	Por ciento
Sobresalientes	7 21
Distiuguidos.....	29 10
Buenos.....	35 07
Regulares.....	23 63
Reprobados	4 97

De la comparacion de estos resultados se observa principalmente un aumento en el número de reprobados en el año próximo pasado, proviniendo esto en gran parte de los alumnos del primer año de estudios. Esto se explica por la mala preparacion en matemáticas elementales que poseen gran número de los estudiantes que ingresan á esta Facultad lo que justifica la medida adoptada que establece desde el año próximo, un examen de ingreso en esas asignaturas.

Por lo demás el cuadro estadístico que acompaña á esta memoria demuestra detalladamente, por asignaturas, el resultado de los exámenes correspondientes al año escolar de 1884.

NECESIDADES DE LA ENSEÑANZA

En el proyecto de presupuesto sancionado últimamente por esta Facultad para el año próximo se crean las siguientes cátedras: de Geometría Descriptiva (curso práctico); de Resistencia de Materiales; de Proyectos, presupuesto y pliego de condiciones de obras civiles é hidráulicas; de Dibujo arquitectónico y lavado de planos y de Dibujo de construcciones y de máquinas.

Las razones de estos aumentos son las siguientes: En la actualidad hay solo un catedrático de Geometría Descriptiva mientras que la enseñanza de esta asignatura está dividida en dos cursos que forman parte del primero y segundo años de estudios, comprendiendo el primero la parte teórica y el segundo la parte práctica.

Sucede entonces que el profesor del Ramo atendiendo principalmente el primer curso, que es indispensable conocer para comprender el segundo, no tiene el tiempo necesario para la enseñanza completa de las aplicaciones de esta ciencia que son tan útiles é importantes en la práctica de las profesiones de Ingeniero y de Arquitecto. Para evitar este grave inconveniente se propone la dirección de esta cátedra en dos, una para el curso teórico y otra para el curso práctico, como está establecido en las escuelas teóricas, análogas y de alguna importancia.

La cátedra de Resistencia de Materiales que se proyecta no es una enseñanza nueva, ella, conjuntamente con la Teoría de los Mecanismos, está comprendida en la cátedra de Mecánica Aplicada la que se dicta en cursos alternos en el 4º y 5º año de estudios. De esto resulta que cada dos años, como los alumnos deben estudiar en el 4º curso las Constituciones Civiles é Hidráulica, tienen que hacer este estudio sin poseer conocimiento alguno de los métodos que se emplean para determinar la resistencia de los materiales que se emplean en esas construcciones. Esto se evitará con la separación propuesta de las cátedras mencionadas.

La cátedra de proyectos, presupuesto y pliego de condiciones de obras civiles é hidráulicas es una de las de mayor importancia y de mas sentida necesidad. Esta enseñanza figura en el 5º año del Plan de Estudios Vigente y no ha podido aún parecerse efectiva por falta de la cátedra respectiva que ha sido solicitada repetidas veces en años anteriores por esta Facultad.

La creación de dos nuevas cátedras de dibujo no es, como podría creerse á primera vista, caprichosa; ella responde á necesidades

reales de la enseñanza y bastaría para hacerlo evidente, observar que en los primeros cuatro años de estudios es obligatoria esta asignatura. La importancia de su enseñanza y desarrollo completo es inútil tratar de demostrarlo: está al alcance de todos.

El dibujo es un instrumento indispensable para el Ingeniero, el arquitecto, &c.; es por su intermedio que da forma á los proyectos de las obras por ellos ideadas.

En todas las escuelas teóricas bien organizadas, los alumnos están obligados á practicar el dibujo durante varias horas diarias, en las aulas y en presencia de los profesores. Por consiguiente siendo grande el número de alumnos y diversas las clases de dibujo que se ejecutan, es indispensable que el número de profesores sea proporcionado á la tarea que se debe desempeñar.

EXÁMENES DE INGRESO

La Facultad en virtud de la deficiencia que se notan en la preparación de muchos alumnos que ingresan á sus aulas en lo que se refiere á las matemáticas elementales, no obstante la presentación de los certificados de los estudios completos de los Colegios Nacionales, ha resuelto imponer á los candidatos á la admision un exámen prévio sobre las siguientes asignaturas: Aritmética, Algebra, Geometria plana y del espacio y Trigonometria rectilínea y esférica que son indispensables para la mayor parte de las enseñanzas ulteriores.

CREACION DE NUEVOS GABINETES Y FOMENTO DE LOS EXISTENTES

Los Gabinetes y Laboratorios que posee esta Facultad son completamente insuficientes, lo que es fácil comprender desde que permanecen estacionarios por no haber recibido subvencion alguna desde que la Universidad pasó á la Nacion.

Los elementos de enseñanza de las ciencias experimentales deben renovarse continuamente por exigirlo así el rápido y constante progreso de ellas. Por consiguiente, es indispensable acordar en el presupuesto para el año próximo, con el fin indicado las partidas siguientes:

Para la creacion y fomento del Gabinete de Mecánica,

Construcciones, Arquitectura é Hidráulica.....	\$mjn	10000
Para el fomento del Gabinete de Física.....	«	4000
Id id id Laboratorio de Química....	«	4000

Id	id	id	Gabinete de Historia Natural..	"	4000
Id	id	id	Topografía y Geodesia.....	"	4000
					<u>26000</u>

NUEVO LOCAL PARA LA FACULTAD Y ESCUELA DE INGENIEROS

El local que dispone esta Facultad es por todos conceptos inadecuado á las necesidades siempre crecientes de la enseñanza y que está muy lejos de responder á la importancia de la Universidad de que forma parte.

La Facultad cree de su deber insistir siempre sobre la necesidad de proveerla de un local adecuado y definitivo y en recordar que con simples refacciones en el actual edificio no será posible conseguir el resultado que se desea, por no permitirlo ni las dimensiones ni la ubicacion del terreno.

Para responder á las exigencias de la enseñanza el nuevo local debe contener las siguientes dependencias:

Direccion y Administracion

Un salon de sesiones de la Facultad.	6 m por 15 igual á	90 m ²
Una sala y ante-sala de despacho para el Décano	6 m por 10 igual á	60
Una sala para la Secretaria.....	6 " " 5 " "	30
Una pieza para el Archivo.....	6 " " 5 " "	30
Una idem idem la Tesoreria.....	6 " " 5 " "	30
Una sala para los Profesores.....	6 " " 6 " "	36
Una idem idem la Biblioteca.....	6 " " 10 " "	60

Gabinetes, Laboratorios y Aulas

Cursos de Algebra, Geometria analitica, Trigonometria, Cálculo Infinitesimal, Mecánica racional y Análisis superior.

Dos aulas de 6 m. por 10 igual á 60 m ² cada una.....	120 m ²
--	--------------------

Cursos de Geodesia y Topografia

Una aula de 6 m. por 10 igual á 60... ..	60 m ²
Una pieza para depósito de instrumentos 6 por 8 igual á	48 m ²
Un patio con luz solar directa con dos pilares uno cubierto para observaciones meridianas y otro al aire libre para observaciones horizontales, de 15 por 20 m....	300 m ²

Cursos de Arquitectura y de Dibujo

Dos aulas con buena iluminacion unilateral de 6 por 12 m. igual á 72 m. cada una.....	144 m ²
Una pieza para archivo de planos de 6 por 5 m. igual á	30 m ²

Cursos de construcciones de máquinas, proyectos, mecánica aplicada, resistencia de materiales, construcciones civiles é hidráulicas y Geometria descriptiva.

Dos aulas de 6 por 12 m. igual á 72 m ² cada una.....	144 m ²
Una aula para modelos de elementos de máquinas y aparatos de mecánica aplicada de 6 por 8 m. igual á.....	48 m ²
Una sala para aparatos de modelos de construcciones y de Geometria descriptiva de 6 por 8 m. igual á.....	48 m ²
Una sala para ensayos de resistencia de materiales de 6 por 10 m. igual á.....	60 m ²
Una sala de dibujo con buena iluminacion unilateral de 6 por 12 m. igual á.....	72 m ²

Cursos de Química

Una pieza para guardar instrumentos de 6 por 20 m..	120 m ²
Una pieza para productos quimicos de 6 por 20 m.....	120 m ²
Tres piezas para laboratorio de profesores, de 6 m. por 11 igual á 66 cada una.....	198 m ²
Un gran laboratorio para alumnos, de 6 por 20 m.....	120 m ²
Tres piezas para balanzas, biblioteca, etc. de 6 por 5 m. igual á 30 cada una	90 m ²
Una gran aula de 6 m. por 20	120 m ²

Curso de Historia Natural

Tres salones que puedan estar reunidos, de 6 m. por 20 igual á 120 cada uno	360 m ²
Tres piezas de trabajos para profesores y ayudantes, de 6 por 10 m. igual á 60 cada una.....	180 m ²
Dos depósitos de 6 por 7 m. igual á 42 cada uno.....	84 m ²
Un patio pequeño de 6 m. por 7 igual á	42 m ²
Una aula de 6 m. por 14 igual á.....	84 m ²

Cursos de Física

Cuatro salones para gabinetes en comunicacion con el aula, de 6 m. por 20 igual á 120 cada uno.....	480 m ²
---	--------------------

Una cámara oscura de 6 m. por 10 igual á.....	60 m ²
Una aula de 6 m. por 20 igual á.....	120 m ²

Habitaciones para el Intendente, portero y servicio

Ocho piezas y demás oficinas	280 m ²
Jardines y patios de espera.....	700 m ²

Teniendo conocimiento esta Facultad de que el Departamento de Ingenieros Civiles se ocupa en formular los planos del edificio para esta Universidad cree que habria conveniencia en que se le diese vista de ellos antes de ser definitivamente aprobados.

DONACIONES

Durante el año pasado esta Facultad ha recibido las siguientes donaciones hechas por los profesores señores Ingenieros D. Emilio Rosetti y D. Luis Silveyra y destinados al fomento de los Gabinetes de Medicina y de Construcciones.

Donado por el Sr. Rosetti.....	\$ m/n	155
Id id id Silveyra.....	"	775
Total	\$ m/n	<u>930</u>

TESORERIA

Los ingresos de esta Facultad durante el año de 1884 por matrículas, derechos de exámenes y diplomas ha ascendido á la cantidad de 4663 54 pesos moneda nacional. De estos ingresos corresponde el 75 o/o al Concejo Superior el que importa la cantidad de 3497 66 \$m/n.

Los gastos cubiertos con fondos de la Facultad durante el año importan 1851.39 \$ m/n.

Por lo demás la cuenta detallada y documentada del movimiento de la Tesorería ha sido ya presentada á esta Facultad por el señor Tesorero Dr. D. Carlos Berg la que despues de los trámites de práctica será remitida al Concejo Superior para su aprobacion.

DIPLOMAS

En el año pasado esta Facultad ha espedido títulos de Ingeniero Civil á los siguientes ex-alumnos.

D. N. Ortiz Viola
« Felix José Romero.
« Pedro Ecurra
« Carlos Bunge.
« Carlos D. Duncan
« Eduardo E. Clerici
« Alberto G. Dillon
« Sebastian Barretta
« Pedro José Coni
« Lázaro R. Molinari
« Vicente Isnardi
« Pedro G. Battilana

y ha revalidado, previos los exámenes reglamentarios, el título de Ingeniero Civil, al señor D. José P. Luzetti.

PREMIO STROBEL

En el año de 1884 no ha sido adjudicado el premio Strobel por no haberse distinguido en sus exámenes ningún alumno de Ciencias Naturales, para quienes fué instituido.

MIEMBROS ACADÉMICOS

Durante el año pasado se incorporaron á la Facultad en el carácter de miembros académicos los señores Ingenieros D. Valentin Balbin y D. Otto Krausse, nombrados catedráticos titulares y que como tales forman parte de ella segun lo establece el Estatuto Provisorio vigente.

En la actualidad el personal académico está constituido de la siguiente manera:

Décano Honorario

Dr. D. German Burmeister

Décano

Ingeniero D. Luis Silveyra

Vice Décano

Dr. D. Juan J. J. Kyle

Académicos

Ingeniero D. Guillermo White

Dr.	«	Pedro N. Arata
Ingeniero	«	Valentin Balbin
Dr.	«	Bernardino Speluzzi
Ingeniero	«	Emilio Rosetti
Dr.	«	Miguel Puiggari
Ingeniero	«	Santiago Brian
Dr.	«	Carlos Berg
Ingeniero	«	Eduardo Aguirre
Dr.	«	Tomas Perón
Ingeniero	«	Jorge Coquet
Dr.	«	Rafael Ruis de los Llanos
Ingeniero	«	Francisco Lavallo
Id.	«	Francisco Beuf
Id.	«	Juan M. Burgos
Id.	«	Otto Krausse.
Ingeniero	«	Juan Coquet
	«	Carlos Uhl.

Secretario

Ingeniero D. Feltx Amoretti.

CATEDRÁTICOS

Las cátedras durante el año escolar han sido desempeñadas por los señores profesores que se designan á continuacion:

Introduccion al Algebra Superior y Trigonometria, Ingeniero don Luis A. Viglione.

Algebra Superior y Geometria Analitica, Ingeniero don Luis A. Viglione.

Cálculo Infinitesimal, señores don Ildefonso P. Ramos y don Francisco Beuf.

Mecánica Nacional, Ingeniero don Luis Silveyra.

Mecánica Aplicada, Ingeniero don Emilio Rosetti.

Matemáticas Superiores, Ingeniero don Valentin Balbin.

Topografia y Geodesia, Ingeniero don Eduardo Aguirre y don Francisco Beuf.

Geometria Descriptiva, Ingeniero don Emilio Rosetti.

Construcciones Civiles, Ingeniero don Luis Silveyra.

Construcciones de máquinas, Ingeniero don Otto Krausse.

Hidráulica, Ingeniero don Pastor del Valle.

Arquitectura, Ingeniero don Juan M. Burgos.

Física Superior, Ingeniero don Eduardo Aguirre.
Química Inorgánica, doctor don Tomás Peron y doctor don
Atanasio Quiroga.
Química Orgánica, doctor don Pedro N. Arata.
Química Analítica, doctor don Miguel Puiggari.
Zoología, doctor don Carlos Berg.
Botánica, doctor don Carlos Spegazzini.
Mineralogía y Geología, Ingeniero don Eduardo Aguirre.
Dibujo, don Carlos Uhl.

SESIONES

En el año de 1884 la Facultad ha celebrado diez sesiones ordinarias.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1885.

LUIS SILVEYRA.

Decano.

Félix Amoretti.

Secretario.

Es copia.

José García Fernandes.
Secretario General.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Córdoba, Junio 25 de 1885.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
de la Nación, Dr. D. Eduardo Wilde.*

Sr. Ministro:

Tengo el honor de poner en manos de V. E., en copias debidamente legalizadas, los informes que me han dirigido las Facultades que componen esta Universidad, por conducto de sus Decanos, dándome cuenta de la marcha que respectivamente han seguido en el año anterior, y del movimiento escolar, disciplinario y orgánico que en ellas se ha operado.

Estas Memorias, cuyo contenido calorosamente apoyo, escritas con la racional estension y competencia que se debe esperar de sus autores, me eximen de la tarea de esponer lo que á las Facultades informantes se refiera, como he solido hacerlo en ocasiones parecidas.

Sin embargo, cumple á mi deber el participar á V. E. que durante aquel tiempo, los institutos de que hablo desarrollaron su accion en una esfera mucho mas alta que la que hasta entonces recorrieran, proporcionando á la vez, una enseñanza mucho mas completa, tambien á sus alumnos.

Esto se debió, no solo á los medios con que se contaron para llenar el fin de un cumplido aprendizaje, y á la natural influencia de otros elementos de que entonces se dispuso, sinó tambien á la perseverante puntualidad é interés con que los profesores han procurado el cumplimiento de sus funciones, y á la rigurosa disciplina que se ha mantenido en las escuelas.

Con todo, para seguir siempre adelante en tal camino, y realizar propósitos de importancia que las Facultades tienen sobre diversas materias, menester será que con solicitud se llenen sus clases; V. E. que tan positivas pruebas nos ofrece de una vasta ilustración, y que con tanta eficacia apoya todo pensamiento útil, no olvidará, lo presiento, las indicaciones que los mencionados cuerpos le hacen.

Entro ahora, á los asuntos que como jefe del establecimiento debo tratar especialmente, los que, siendo en su mayor parte del dominio de V. E. expondré con suma brevedad.

Desde luego declaro al Sr. Ministro que el régimen interno de la Universidad no se ha alterado, el estatuto se ha cumplido, y que las oficinas todas de la casa funcionaron con perfecta regularidad, siendo recomendable la contracción y competencia con que los empleados atendieron sus laboriosas ocupaciones.

Cumpliendo con lo resuelto por el Concejo Superior, y como oportunamente lo participé á ese Ministerio, la primera entrega de los «Anales de la Universidad de Córdoba» salió á luz en el mes de Diciembre del año próximo pasado. La dirección de esta obra se halla á cargo del Secretario General, á quien el Consejo gratuitamente la encomendó; pero, como aquél solo le dedica el corto tiempo de que puede disponer, después de terminadas sus numerosas tareas, la publicación no se efectúa de una manera regular, como yo lo deseo y el público lo exige; hay, entonces, necesidad de un empleado que especialmente corra con lo que á este trabajo se refiere.

No necesito manifestar á V. E. por ser un hecho notorio, que los «Anales de la Universidad de Córdoba» han sido perfectamente aceptados por los hombres de letras de este país, y que la prensa le ha dirigido altos elogios en diversos artículos bibliográficos, con verdadera ilustración escritos.

El edificio de la Universidad se conserva bien; sin embargo, pronto habrá que verificar en él algunas refacciones, y aún ciertos trabajos que son urgentemente requeridos. (Provision de gas, aparato de calefacción, etc, etc.)

El edificio que se destina para la Facultad de Ciencias Fisico-matemáticas está casi terminado, faltando solo que se practiquen en él las pinturas, decoraciones, etc., que debe llevar, y se le coloquen los cristales necesarios: los contratos para la realización de estas obras se firmarán en breve, si, como lo espero, S. E. las autoriza.

He instalado provisoriamente en este local, algunas clases, laboratorios y museos pertenecientes, tanto al Instituto nombrado, como á la Facultad de Ciencias Médicas, que, por falta absoluta de espacio, ya no podían existir en la Universidad.

La situación de la Biblioteca es deplorable; por cuyo motivo me permito reclamar para ella el fecundo apoyo de ese Ministerio.

Confirmando en todas sus partes lo que sobre este punto espuse á V. E. en mi informe anterior, y que, con la vènia debida voy á permitirle transcribir.

«La Biblioteca, decia, no responde en modo alguno al movimiento literario moderno. Cuenta con ocho ó nueve mil volúmenes (hoy diez ú once mil), y carece de todo género de manuscritos, códices, etc. Aun de literatura nacional poquísimo es lo que posee, estando absolutamente desprovista de obras de medicina. Tampoco tiene ninguna de las que ha producido la ciencia contemporánea sobre historia, filosofía, comercio, estadística, educación, geografía, jurisprudencia, etc., etc.»

«Hace muchos años que el Establecimiento no ejecuta una seria adquisición de obras. No recibe tampoco ningun periódico científico, careciendo, por consiguiente, de los medios de conocer el desenvolvimiento de esa misma ciencia en Europa y América, lo que, bajo ciertas condiciones, perjudica á la enseñanza.»

Con el objeto de formular, en mi próxima Memoria, datos estadísticos exactos sobre el movimiento universitario en general, acabo de impartir las órdenes necesarias á este propósito.

Acompaño una cuenta general, de entradas y salidas, de los fondos que percibió el Establecimiento en el año de que me ocupó, y otra de lo que ha ingresado al mismo por derecho de exámenes de reválida, expedición de diplomas, etc. etc.

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se otorgaron, cuatro diplomas de Doctor, ocho de Licenciado y Doctor, cuatro de Licenciado solamente, y diez y seis de Abogado.

En la de Ciencias Médicas, diez de Doctor, siete de Licenciado en Farmacia, uno de Partera, uno de Dentista, dos de *Doctor honorio causa*, y siete de reválida.

En la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, uno de Agrimensor Nacional.

Estos diplomas, previas las solemnidades que se estilan, se espidieron por el Rectorado.

Saludo con esto á V. E. ofreciéndole la seguridad de mi elevada consideracion y aprecio.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Natanael Morcillo.

Rector.

J. Diaz Rodriguez.

Secretario General.

**Cuadro demostrativo de las entradas y salidas de la
Universidad Nacional de Córdoba, desde 1° de Enero
hasta el 31 de Diciembre de 1884.**

ENTRADAS

Servicio interno.

Febrero	18	Asignaciones de Enero y Febrero.....	200	
Abril	4	» » Marzo.....	100	
Mayo	4	» » Abril.....	100	
»	29	» » Mayo.....	100	
Julio	21	» » Junio	100	
Agosto	11	» » Julio	100	
Setiembre	5	» » Agosto.....	100	
Octubre	4	» » Setiembre.....	100	
Nov'bre.	20	» » Octubre	100	
Diciembre	4	» » Noviembre	100	
»	26	» » Diciembre... ..	100	1200
Funcion de la patrona etc., 12 meses á \$ 25.....			300	
Gastos de Secretaria, F. de Derecho, 12 meses á \$ 15			180	
Gastos de Secretaria, F. de Medicina, 12 meses á \$ 15.			180	
Gastos de Secretaria, F. C. F. Matemáticas, 12 meses á \$ 15.....			180	
Comision y fomento del Museo y laboratorio Farma- céutico. 12 meses á \$ 35.			420	
Planilla de sueldos, 12 meses			80512	57
Publicaciones, 12 meses á \$ 50.....			600	
Total \$ m/n.....			83572	57

S A L I D A S

Servicio interno.

Gastos hasta el 31 de Diciembre....	1200
Funcion de la patrona, etc.....	300
Gastos de Secretaria, F. de Derecho...	180
Gastos de Secretaria, F. de Medicina.....	180
Gastos de Secretaria, F. C. F. Matemáticas.....	180
Comision y Fomento del Museo y laboratorio Farma- céutico ..	420
Planilla de sueldos.....	80512 57
Publicaciones.....	600
Total \$ m n.....	83572 57

Córdoba, Diciembre 31 de 1884.

A. de Guernica,
Contador—Tesorero.

Cuenta de las entradas de las Facultades por matrículas, derechos de títulos y reválida desde 1° de Enero hasta 31 de Diciembre de 1884.

	\$ m[n.]	\$ m[n.]
<i>Facultad de Derecho y Ciencias Sociales</i>		
Importe de los Matriculados.....	855	
« « « Derechos de títulos.....	1775	2630
<i>Facultad de Ciencias Médicas</i>		
Importe de los Matriculados.....	476	
« « « Derechos de títulos.....	2325	2801
<i>Facultad de Ciencias Fisico Matemáticas</i>		
Importe de los Matriculados.....	227	
« « « Derechos de títulos.....	150	377
Suma total.....		5808

Córdoba, Diciembre 31 de 1884.

A. de Guernica,
Contador Tesorero.

**Informe anual de la Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad de Córdoba**

Córdoba, Mayo 30 de 1885.

Al señor Rector de la Universidad, Dr. D. Natanaél Morcillo.

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 24, inciso 3º, del «Estatuto Provisorio» vigente, paso á informar á V. S. sobre la marcha de la Facultad de Ciencias Médicas en el año próximo pasado.

Desde luego, y con verdadera satisfaccion, puedo comunicar á V. S. que los catedráticos han sido puntuales en el desempeño de sus deberes, y que, en general, mediante sábias conferencias y experimentos racionales, han proporcionado á sus alumnos una satisfactoria instruccion.

Los demás empleados inferiores han cumplido, tambien, con el servicio de sus respectivos cargos, llenando con verdadera competencia sus deberes.

Como es de práctica, la Facultad que presido inauguró regularmente sus cursos el 16 de Marzo; y es recomendable la disciplina que los estudiantes han observado en las clases.

Estas terminaron el 15 de Noviembre, en cuyo día se dió principio á la recepcion de los exámenes ordinarios, que se rindieron con la circunspeccion y seriedad que corresponde á las elevadas tareas que cumplimos.

Siguiendo una costumbre, á mi juicio inconveniente, que encontré establecida á mi entrada al Instituto, todo examen se desempeñaba en un solo acto, que por lo comun duraba una hora, en la cual debia responder el alumno á las preguntas que, sobre las diversas asignaturas que constituian su curso, le proponia el tribunal.

Con el objeto de garantir, más aún, la severidad de estos ejercicios, y el voto imparcial de los que deben juzgarlos, insinué á la Facultad la reforma del orden existente—proponiendo que los exámenes se recibiesen por materias, como se estila en las universidades que más crédito alcanzan en el mundo. Sancionado este pensamiento, principió á ponerse en práctica, con positivos resultados, á fines del año de que me ocupo; y en el cuadro que bajo el

núm. 1, anexo á este informe, se hallan consignadas las clasificaciones que se han discernido á tales pruebas.

Hemos economizado el punto mas alto, porque unicamente se ha querido premiar con él el mérito de aquellos exámenes que solo por excepcion suelen rendirse, y que revelan una inteligencia superior y un estudio prolongado y fecundo; por este motivo son escasas las clasificaciones de este género.

Esta es la ocasion de comunicar tambien á V. S. que, con fecha 3 de Diciembre, propuse á la Facultad un acuerdo, que unanimemente se aceptó, por el cual queda *absolutamente prohibida* la dispensa del curso material á las clases, de cualquier género que sea, y la recepcion de los exámenes libres de Anatomía descriptiva, Topografía y Medicina Operatoria, y de todas las asignaturas que constituyen la enseñanza que el Instituto proporciona á sus alumnos en el quinto y sexto año.

Esta disposicion, y otras semejantes, levantan cada vez mas el crédito de la Escuela; y abrigo fundados motivos para creer que en breve responderá á una organizacion mas perfecta, abarcando en sus estudios los programas mas exigentes.

Deseando ampliar los que seguíamos, me dirigí á los catedráticos en nota circular de 23 de Abril de 1881, solicitando sus vistas sobre la importancia que daban, en la enseñanza de sus respectivas materias, al estudio de todas ó de algunas de estas asignaturas, en sus relaciones con las ciencias biológicas; química orgánica, inorgánica y médica, botánica, zoología, física experimental, anatomía comparada, etc, etc; y pidiéndoles me hicieran notar las necesidades que sintiesen en el desempeño de sus cátedras, con la indicacion de los elementos que estimasen precisos para asegurar á sus alumnos un positivo y fundamental aprendizaje.

De acuerdo con las notas que al respecto recibí, algunas de las cuales contenian una luminosa exposicion de la materia, proyecté una reforma al plan de estudios, que por unanimidad fué aceptada en sesion de 12 de Diciembre, y que rige desde este año.

Por no pecar de prolijo, me limito solo á consignar el orden y distribucion de los cursos, que es el siguiente:

Primer año

Química farmacéutica inorgánica.

Anatomía descriptiva (1er. año.)

Histología (1er. año.)

Disecciones.

Segundo año

Química farmacológica orgánica.
Anatomía descriptiva (2º año.)
Fisiología (1er año.)
Histología patológica (2º año de histología.)
Patología general y Ejercicios de Semeiódica.

Tercer año

Materia médica y terapéutica.
Higiene pública y privada.
Fisiología (2º año.)
Anatomía patológica teórico-práctica (1er año.)

Cuarto año

Nosografía médica.
Nosografía quirúrgica.
Enfermedades de mugeres.
Anatomía patológica teórico-práctica (2º año.)
Anatomía topográfica.

Quinto año.

Medicina operatoria (1er. año.)
Oftalmología.
Obstetricia.
Enfermedades de niños.

Sesto año

Clinica médica.
Clinica quirúrgica.
Clinica obstétrica.
Clinica oftalmológica.
Medicina operatoria (2º año.)
Medicina legal y Toxicología.

En cuanto á los estudios físico-naturales, que tan deficientes son en los Colegios, deberán verificarse en la Facultad respectiva por los jóvenes que, terminados sus cursos preparatorios, se hubieran de matricular en ciencias médicas. Llevado de este pensamiento, solicitaré en breve de aquel Instituto un adecuado arreglo en sus programas, que, sirviendo á mis propósitos, en nada perjudique á los suyos.

Anexo, bajo el Núm. II, el horario de las clases.

Pudiera creerse, Sr. Rector, que, con las nuevas exigencias del enunciado plan de estudios, hubiera disminuido el número de nuestros alumnos, dada la circunstancia, por desgracia harto común, de que los jóvenes eligen la carrera que menos dificultades ofrece; pero no ha sucedido así, y el hecho estadístico siguiente probará á V. S. lo contrario.

Número de estudiantes matriculados en 1883.....	65
Número de estudiantes matriculados en 1884.....	91
Número de estudiantes matriculados en 1885 . . .	101

Hoy es la Facultad de Medicina la que con mayor número de alumnos cuenta en nuestra Universidad; y esto demuestra que, á pesar de naturales obstáculos que todavía impiden su desenvolvimiento en las mas altas esferas de una prolija enseñanza, se acredita cada día; mediante el esfuerzo constante y común de mis colegas, se ha de corresponder, Sr. Rector, á la confianza que ha inspirado.

Para mejorar en lo posible el servicio interno de las Clinicas, el Concejo que presido sancionó un Reglamento, que determina las obligaciones que deben cumplir sus gefes inmediatos.

En él se establece que estos tienen el deber de asistir al Hospital todos los días, y cuantas veces fuesen llamados por los miembros de la Comision Administradora del Establecimiento, ó por los profesores de la Facultad, con el objeto de prestar atenciones concernientes á la ocupacion que desempeñan; y se les prescribe que deben verificar la asistencia médica á la sala respectiva cuando el catedrático no pudiese concurrir á efectuarlo.

Los Gefes de las Clinicas, durante el periodo de las vacaciones tienen, tambien, la obligacion de atender el servicio facultativo del Hospital, si los profesores se ausentasen; y responden de la conservacion y cuidado de los instrumentos y aparatos que reciben.

Deben encontrarse en las salas, media hora antes de la visita de los catedráticos de Clinicas, con el fin de atender y ejecutar las órdenes que estos diéren; y pueden solicitar, en sus funciones la cooperacion de los practicantes internos respectivos.

Esto es lo que principalmente se dispone en este Reglamento, que para que V. S. conozca en toda su estension, anexo bajo el Núm. III.

Sus prescripciones, efectivamente, han motivado una mejora no-

table en la atencion de los enfermos y en la enseñanza práctica de la Escuela.

Y ya que de resoluciones orgánicas me vengo ocupando, debo, igualmente participar á V. S. que, con fecha 4 de Junio, propuse á la Facultad la adopcion de otro Reglamento que instituyese la forma en que debian efectuarse los nombramientos de los profesores sustitutos. Mi proyecto fué aprobado, y en general determina: que estos sustitutos son catedráticos interinos, nombrados de antemano por la Facultad, para reemplazar á sus titulares en los casos ocurientes, sin el derecho de formar parte del Concejo, y que para tal empleo se requiere: dos años de práctica para el desempeño de las cátedras de clínicas, y uno para las demás, y ser graduado de Doctor en Medicina por alguna de las Universidades que costea la Nacion. Fuera de los casos que establece el artículo 34 del «Estatuto Provisorio», los sustitutos perciben la mitad del sueldo de sus respectivos titulares, debiendo gozarlo integro en los casos de vacancia.

Este Reglamento, que para que tambien se juzgue en sus detalles anexo bajo el núm. IV, ha venido á llenar un verdadero vacío, estimulando en cierto modo, la aspiracion de nuestros estudiantes.

Tambien en el año próximo pasado la Facultad graduó á sus diez primeros doctores. Como un honor que me cumple tributar á los que fundaron la Escuela, y perseverantes siguieron sus cursos hasta el fin, y como un detalle histórico que quizás pueda interesar alguna vez, consigno sus nombres en este despacho; son los siguientes: D. Ramon Gil Barros, D. José Manuel Alvarez, Don Antolin Torres, D. Diego Catalan, D. Angel Acuña, D. Pedro Vella, D. Ramon Irigoyen, D. Bernabé Urtubey, D. Moisés Tecora y D. Carlos Thiriot.

El Superior Gobierno ha favorecido á dos de estos señores, designándolos como catedráticos titulares de la Facultad, otros siguen en Europa, cursos de complemento y perfeccion, y otros practican con éxito en varias Provincias.

Recuerdo que el Sr. Rector, dirigiéndose al Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública en su Memoria del año pasado, decia estas palabras á propósito de los primeros doctores de la Facultad: «nada « aventuro al asegurar á V. E. que los médicos que dejan hoy entre « nosotros la humilde banca del alumno para ejercer públicamente « el elevado sacerdocio de la ciencia, honrarán el diploma que re-

« ciben, porque llevan como prenda de este avanzado presagio el « contingente de un amor al estudio á toda prueba. »

El Sr. Rector no se ha engañado, y manifiesto está que sus previsiones se han cumplido.

Ahora debo hablar á V. E. de un asunto que reputo de verdadero interés y provecho para la Facultad que presido. Me refiero á la fundacion de una biblioteca en ella, siquiera sea con algunas de las principales obras sobre biología que se han publicado, de diez años á esta parte, en Europa y América.

Como es notorio, la Biblioteca de la Universidad carece, en absoluto, de literatura apropiada á la enseñanza de la Medicina, y puedo garantir que no posee en sus estantes ni un solo libro sobre la materia.

Nos falta, pues, un verdadero elemento de trabajo, tanto mas importante, cuanto que la ciencia se desenvuelve con sorprendente actividad, y nuestras conferencias, por modestas que éllas sean, deben responder, en cierto modo, á su adelanto.

Con fecha 10 de Marzo de 1884 me dirijí á V. E. (nota núm. 9) pidiéndole representase al Sr. Ministro la necesidad que dejo apuntada; y aunque el Sr. Rector así lo hizo, y aun apoyó con autorizado criterio la instalacion de la biblioteca referida, la Superioridad nada ha resuelto á este fin, sin duda por la situacion difícil del Tesoro Nacional.

Entre tanto, con el objeto de conocer algo siquiera del movimiento literario que se opera en el mundo, se ha suscrito la Facultad á cuatro de las principales Revistas científicas que se publican en Europa, distrayendo con esto algunos fondos que se precisaban para otros servicios.

El Dr. D. Juan Bialek, profesor en la Facultad que dirijo, terminó el año próximo pasado su obra intitulada «Lecciones de Medicina Legal Aplicada á la Legislacion Argentina, libro de largo aliento y de laboriosos y concienzudos afanes, que con justicia se ha premiado en el último concurso del Círculo Médico Argentino.

Hasta hace poco, carecíamos de un texto de Medicina Legal que se adaptase á nuestra propia Legislacion; y la obra del Dr. Bialek, juzgada ya ventajosamente por hombres de reconocida ilustracion y competencia, ha venido á llenar notablemente este vacío.—Es por esto que se ha adoptado el libro como texto de enseñanza, habiendo principiado á publicarse por cuenta de su autor, que con verdaderos sacrificios lo edita.

Equitativo sería que el Exmo. Gobierno Nacional cooperase, siquiera con la modesta suma de *quinientos pesos nacionales*, á la publicacion de las enunciadas Lecciones, y en nuestro país, en que por desgracia todavia no se recompensan estos trabajos, serviria de estímulo la medida que me permite insinuar.

La Facultad, obedeciendo á sentimientos de un orden parecido, contribuye á la edicion de la obra de que me ocupo con la cantidad de *trescientos pesos nacionales*, que de sus limitadísimos recursos ha tomado

Por iguales razones subvencionó ántes la publicacion de la segunda parte de los «Principios Histológicos» del catedrático Dr. Wyenbergh; y si el Instituto dispusiese de fondos destinados á estos objetos produciria otros trabajos literarios de importancia.

Desde tiempo atrás, Sr. Rector, proyectaba la fundacion de un Hospital de Clínicas, que sirviendo de poderoso elemento á la enseñanza de la Facultad de Ciencias Médicas, respondiese, tambien, á las naturales exigencias de esta numerosa poblacion.

El que hoy existe en San Roque no llena de modo alguno los objetos de una institucion semejante, por el reducido local que ocupa, defectos de construccion, malas condiciones higiénicas, &c., &c.; siendo muy limitadas sus funciones con relacion al número de enfermos que en él se asisten.

Con el propósito de llevar á cabo el pensamiento referido, solicité y obtuve de la Municipalidad un terreno apropiado á la obra en cuestion, de cuadra y media, mas ó menos, de superficie, y la suma de *veinte mil pesos nacionales*, que aun no ha llegado la oportunidad de percibir.

Prestigiada la idea por el Exmo. Señor Ministro de Instruccion Pública, el Snperior Gobierno la aceptó, y en el Congreso se votaron los primeros fondos con que debia realizarse.

Los planos se ejecutaron entonces teniendo á la vista los modelos de los hospitales mas célebres de Europa, mediante un prolijo trabajo de seleccion; y estos mismos planos, con las especificaciones, referencias y presupuestos relativos, se elevaron á la Superioridad, que los aprobó despues de conocer al respecto la opinion técnica del Departamento de Ingenieros.

En la confeccion de los modelos discreta y artisticamente preparados, se han tenido en cuenta las prescripciones de la mas severa higiene, y los mas puros detalles arquitectónicos; y todas las clinicas serán perfectamente instaladas en las espaciosas en-

fermerias del edificio que se proyecta, que podrá contener con holgura hasta doscientos enfermos.

La Comision encargada de dirigir los trabajos concernientes á la obra, autorizada á este fin por el Ministerio de Instruccion Pública, la sacó á licitacion al terminar el mes de Marzo, y no se ha vendido todavia el plazo que se determina para la presentacion de las propuestas, que es un poco largo: el aviso tendrá asi la publicidad necesaria.

Segun tengo entendido, no se abona la cantidad mensual de *tres mil pesos* que el Honorable Congreso votó para este trabajo, circunstancia que dificulta su inmediata realizacion, con verdadero perjuicio de la enseñanza que la Facultad debe proporcionar á sus alumnos.

Convendria, pues, que el Sr. Rector se dirijiese al Dr. Juarez Celman, Presidente de la Comision—representándole esto mismo con el fin de que reclame los pagos susodichos, y solicite de la Autoridad un impulso favorable á la pronta ejecucion del trabajo, ya que por diversas circunstancias, relativas á su persona, está en condiciones de informar al Gobierno con entera conciencia del asunto.

Entre tanto yo, economizando sobre otras necesidades, he instalado en el Hospital de San Roque una Clinica de enfermedades de mujeres, que por lo pronto satisface á las exigencias de esta Cátedra, para la cual se han pedido, tambien, los instrumentos, aparatos que con mas urgencia se requieren.

El Anfiteatro, con las nuevas obras que en él se hicieron, proporciona un espacioso y cómodo recinto para las disecciones y autopsias cadavéricas.

En su local se da un prolijo curso de Anatomía Patológica, teórica-práctica, dividido en dos años, con el fin de que los estudiantes conozcan á fondo esta materia, cuya enseñanza, por ser la base de una medicina racional, se ha especializado en todas partes.

Sin embargo, para que el Anfiteatro ofrezca mayores ventajas, y su aspecto físico revista proporciones convenientes, aun deben verificarse en él ciertas reformas, para las cuales se están solicitando los fondos necesarios.

Oportuno es aqui hacer presente á V. E. que el Disector últimamente llegado de Europa, Dr. D. Federico Papi, se encuentra ya al frente de su empleo; y que, prescindiendo de los trabajos que diariamente debe ejecutar para las clases de Anatomía Descriptiva

y Topografía aumentará tambien las colecciones del Museo de Anatomía Patológica con materiales que respondan á ese fin.—Se han pedido los instrumentos que faltaban á esta reparticion.

Como en los años anteriores, en 1884 se aumentó el Museo Anatómico con algunos preparados y modelos; recuerdo, entre otros, los siguientes:

Un hombre (en escayola) del tamaño natural, representando los músculos superficiales de la mitad lateral izquierda; la otra mitad enseña una púrpura hemorrágica.

Un cuerpo de tamaño natural, tambien (en cera), que presenta la cavidad abdominal con sus músculos, diafragma, iliacos, lumbares, etc..

Un brazo completo con sus nervios, vasos, etc.,

Recuerdo, igualmente, algunas piezas de Anatomía Patología, copiadas del natural, con que se ha enriquecido el Museo; son estas:

Una aneurisma de la arteria femoral profunda, demostrada en en tres modelos. El 1º la presenta antes de la operacion: en su mayor desarrollo y volúmen; en el 2º se vé la ligadura y el saco aneurismático; y en el 3º las distintas fases porque ha pasado desde la herida de la arteria.

Un fibroma uterino.

Los órganos gènito-urinarios, con sus ligamentos anchos y redondos.

Un efisema pulmonar, con la tráquea, brónquios, etc.,

Una gangrena seca de la pierna y del pié.

Un lipoma de la region femoral interna.

Otro lipoma de la espalda.

Una membrana himen de forma semilunar.

La misma despues de la rotura.

Una fistula crónica en la parte media y anterior del fémur.

Una cirrósisis del higado, etc.,

El Laboratorio Histológico ha ensanchado sus colecciones con muchos preparados que ha recibido de Europa por conducto del académico Dr. Barros; y en breve se encargarán, con destino á esta misma reparticion, cuatro ó seis microscópios para los alumnos, habiéndose yá adquirido uno de primera clase para los trabajos del profesor.

Poco á poco, y con grandes economías, se ha venido arreglando este local con todo lo necesario para la apertura de la clase Técnica Histológica, que se inaugurará en estos dias.

Como faltan para este departamento un mobiliario sencillo pero cómodo, éste acaba de ordenarse; pero sino se arbitran recursos para satisfacer su valor, la Facultad agotará los pocos fondos que le quedan, y probablemente se verá en el caso de usar del crédito que tiene.

Es de lamentar, Señor Rector, que los estudios de Histología y Anatomía Patológica, que reputo indispensables para el adelanto del verdadero saber médico, se hallen tan descuidados en el país. Si las ciencias biológicas progresan, deben su creciente desarrollo a la exclusiva observacion de la célula, bajo el punto de vista histológico y al examen de los diferentes tejidos de sus diversas faces patológicas.

Ausente y enfermo el Catedrático titular Dr. Weyenbergh, á cuya ilustracion se habia confiado el desempeño de tales asignaturas, la Facultad, con el previo acuerdo del Exmo. Señor Ministro de Instruccion Pública, hizo seguir en Europa un curso de complemento y perfeccion en estas materias al actual Profesor de las mismas; el que, de regreso ya, ha principiado sus clases con tan eruditas y sábias conferencias, que no temo avanzar una opinion imprudente si digo—que los cursos de Histología y Anatomía Patológica se darán en nuestra Universidad tan bien como en la de Paris, Nápoles, etc.

Debo, sin embargo repetir á V. E. lo que alguna vez le espuse, y es que un solo catedrático no puede dirigir la enseñanza de estos ramos, á menos que, por sus excesivas tareas, no se le retribuya con mas equidad.

El Laboratorio Farmacológico está escasamente provisto de los aparatos que debe tener. Hay, por tal razon, que completar sus preparaciones y envases, reponiendo muchas de sus drogas, que se han agotado, y algunos de sus útiles que se han destruido.

Se espera de un momento á otro que el Exmo. Gobierno Nacional, de acuerdo con una nota que sobre el asunto se le ha dirigido, ordene lo necesario al respecto.

El Laboratorio Fisiológico, aunque ha recibido cierto impulso, éste no ha sido bastante eficaz, y aún se halla en trabajos de fundacion; y eso que los estudios fisiológicos, como con mucha propiedad lo dijo el Sr. Rector alguna vez, privados del auxilio de muchos instrumentos con que se demuestran y confirman sus prin-

cipios fundamentales, perderian sin duda, gran parte de su utilidad.

Pero apesar de que esta reparticion carece de todo recurso, se dan en ella clases diarias, que el profesor ilustra con experiencias que verifica sobre diferentes animales, con el objeto de demostrar á sus discipulos la mecánica funcional de los aparatos, etc.

En el curso de fisiologia que por su gran importancia se efectúa en dos años, se enseña tambien la química fisiológica, asignatura indispensable para complementar el estudio de la medicina moderna.

Debe, Sr. Rector, fundarse un Gabinete de Obstetricia. No bastan los preparados elásticos, que tambien habria que adquirir, para dar á los discipulos una idea exacta de la teoria de la ovulacion y demás fenómenos relativos á la preñez y al parto.

Consigno este pensamiento, que ya en el año pasado propuse, con el objeto de que V. E. lo prestigie de nuevo ante el Gobierno, para que éste á quien debemos un decidido y eficaz apoyo, provea lo que corresponda al respecto.

Haciendo un acto de justicia, cümpleme, Sr. Rector, comunicarle que los catedráticos que dirigen las clinicas proporcionan á sus alumnos una variada instruccion en las clases que respectivamente están sirviendo, no solo por la competencia con que esto hacen, sino por la diversidad de los casos que diariamente se ofrecen en este Nosocomio. La Clinica Quirúrgica, sobre todo, atendida por el ilustrado operador Dr. Piccinini, presenta enfermedades tan variadas, y de un interés científico tan alto, como no era posible esperar en un centro como éste. Entre otras operaciones de importancia, recuerdo que se han practicado diferentes histerotomias, ovariectomias, ligaduras arteriales de la iliaca primitiva, etc., etc.

Los instrumentos que diariamente se emplean en el servicio de las clinicas se destruyen con el uso natural que se hace de ellos, ó sufren desperfecciones que es preciso remediar. Son incompletos y deficientes los que poseemos y urge la adquisicion de otros nuevos y recién inventados.

Las dos materias que principalmente se enseñan en la Escuela de Farmacia,—Farmacia Práctica y Química Farmacéutica,—no pueden desempeñarse, por la extension de sus programas, por un solo profesor; por cuyo motivo conviene designar un catedrático más para que regentee la primera, como se ha hecho en la Uni-

versidad de Buenos Aires.—Deseo que el Sr. Rector tenga presente esta circunstancia cuando el Instituto someta al Concejo Superior la aprobacion de su presupuesto.

Para que la Facultad que presido se desarrolle en los términos que las necesidades científicas de la época lo exigen, adquiera el rango que le corresponde y se coloque á la altura que mi anhelo aspira á levantarla, será menester que el Superior Gobierno continúe dispensándole su proteccion, siquiera hasta completar sus gabinetes, laboratorios y museos.

Durante el año á que me refiero, la Facultad sesionó *veinte* veces, despachó *ciento veintidos* notas, recibió *setenta y tres*, y espidió *ocho* informes.

Saludo con esto á V. E., ofreciéndole la seguridad de mi distinguido afecto.

Dios guarde al Sr. Rector.

Dr. Luis Rossi.

Decano.

J. Díaz Rodríguez.

Secretario.

ANEXO N° I.

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba

CURSOS ESCOLARES DE 1884

	NÚMERO DE ALUMNOS					
	Medicina	Farmacía	Obstetricia	Flebotomía	Odontología	Restmen
Matriculados	79	16	1	—	1	97
Libres	5	7	—	—	—	12
Total	84	23	1	—	1	109

Exámenes

	RINDIERON EXÁMEN			NO RINDIERON EXÁMEN		
	Matricu- lados	Libres	TOTAL	Matricu- lados	Libres	TOTAL
<i>Medicina</i>						
Primer año.....	23	—	23	3	—	3
Segundo año.....	9	—	9	—	—	—
Tercer año.....	18	—	18	1	—	1
Cuarto año.....	10	2	12	3	—	3
Quinto año.....	9	2	11	—	—	—
Sesto año.....	4	—	4	—	—	—
<i>Farmacía</i>						
Primer y Segundo año...	16	7	23	—	—	—
<i>Flebotomía</i>	—	—	—	—	—	—
<i>Odontología</i>	1	—	1	—	—	—
<i>Obstetricia</i>	1	—	1	—	—	—
Total	91	11	102	7	—	7

(Continuacion)

Clasificaciones obtenidas por materias

AÑO DE ESTUDIOS	MATE- RIAS DE	SOBRESA- LIENTES		DISTINGUI- DOS		BUENOS		REGULARES		REPROBA- DOS		
	Exámenes	Matriculados Libres		Matriculados Libres		Matriculados Libres		Matriculados Libres		Matriculados Libres		
MEDICINA												
Sexto año..	6	—	—	1	—	1	—	2	—	—	—	
Quinto año.	4	1	—	1	—	2	—	3	1	1	2	
Cuarto año.	2	1	—	2	—	3	—	1	—	—	2	
Tercer año.	2	1	—	2	—	5	—	2	—	2	—	
Segundo año	2	1	—	2	—	6	—	—	—	—	—	
Primer año.	2	1	—	6	—	2	—	3	—	2	—	
FARMACIA												
Primer año.	2	—	—	3	—	4	1	—	5	—	1	
Segundo año	2	—	—	1	—	1	1	2	3	—	1	
Obstetricia..	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	
Odontología	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	
Total..	—	5	—	23	—	32	2	13	9	5	6	

NOTA—Como los exámenes se reciben por materias, para efectuar la clasificacion de un curso completo se ha tomado el término medio del resultado de los exámenes parciales, razon por la cual el número de éstos no está en proporcion con el de las clasificaciones.

EXÁMENES PRO UNIVERSITATE

Número de Tésis que se han desempeñado en Medicina.....	10
Número de exámenes generales rendidos en Medicina	10
Número de exámenes generales rendidos en Farmacia.....	7

Córdoba, Marzo de 1885.

J. Diaz Rodriguez.

Secretario.

Horario de clases en la Facultad de Ciencias

ASIGNATURAS	CATEDRÁTICOS
<i>Primer año</i>	
Química Farmacéutica Inorgánica.....	Sr. D. Carlos Delaperriere....
Anatomía Descriptiva (1er año).....	Dr. D. Julio W. Gómez.....
Histología (1er año)	« « Ramon G. Barros.....
Disecciones.....	Sr. D. Ruperto Seara
<i>Segundo año</i>	
Química Farmacológica Orgánica	Sr. D. Carlos Delaperriere....
Anatomía Descriptiva (2º año).....	Dr. D. Julio W. Gómez.
Fisiología (1er. año).....	« « Gil E. R. Smit.
Histología Patológica (2º año de Histología)	« « Ramon G. Barros.....
Patología General.	Dr. Virgilio Moyano.....
Ejercicios de Semeiótica.....	« Virgilio Moyano.....
<i>Tercer año</i>	
Materia Médica y Terapéutica.....	Dr. Juan Alba Carreras.....
Higiene Pública y Privada.	« José M. Alvarez.....
Fisiología (2º año).....	« Gil E. R. Smit.
Anatomía Patológica teórico-práctica.....	« Ramon Gil Barros.....
<i>Cuarto año</i>	
Nosografía Médica	Dr. José M. Escalera.....
Nosografía Quirúrgica.	« Santos Lopez.
Enfermedades de Mujeres.....	« Luis Rossi.....
Anatomía Patológica teórico-práctica	« Ramon Gil Barros.....
Anatomía Topográfica.....	« Julio W. Gomez.....
<i>Quinto año</i>	
Medicina Operatoria (1er. año).....	Dr. Rafael Piccinini
Oftalmología.....	« Gil E. R. Smit.....
Obstetricia	« Luis Rossi.....
Enfermedades de niños.....	« Alejandro D. Ortiz.....
<i>Sesto año</i>	
Clinica Médica.....	Dr. José A. Ortiz y Herrera....
Clinica Quirúrgica.	« Rafael Piccinini.....
Clinica Obstétrica.....	« Luis Rossi
Clinica Oftalmológica	« Gil E. R. Smit.....
Medicina Operatoria (2º año).	« Rafael Piccinini.....
Medicina Legal y Toxicología.....	« Juan Biale Massé.....

XO II

Médicas, durante los cursos de 1885.

LÚNES	MÁRTE	MIÉRCOLES	JUÉVES	VIERNES	SÁBADO	OBSERVACIONES
4- 5 12- 2 9-10	8- 9 9-10	12- 2 9-10	8- 9 12- 2 9-10	4- 5 9-10	12- 2 9-10	En la Universidad En el Anfiteatro En la Universidad En el Anfiteatro
9-10 12- 2 3- 4	9-10 10-11	4- 5 8- 9 9-10 12- 2 3- 4	9-10 12- 2 10-11	9-10 12- 2 3- 4	4- 5 8- 9 9-10 12- 2 10-11	En la Universidad En el Anfiteatro En la Universidad Id. Id. En el Hospital
8- 9 10-11 9-10 12- 2	8- 9 10-11 9-10	8- 9 10-11 9-10 12- 2	8- 9 10-11 9-10 12- 2	8- 9 10-11 9-10	8- 9 10-11 9-10 12- 2	En la Universidad Id. Id. En el Anfiteatro
1- 2 2- 3	3- 4 4- 5 11-12	1- 2	3- 4 4- 5	1- 2 11-12 2- 3	3- 4 4- 5	En la Universidad Id. En el Hospital En el Anfiteatro Id.
10-11 3- 4	3- 4	10-11 3- 4	3- 4	10-11 3- 4	3- 4	En el Hospital Id. Id. En la Universidad
9-10 8- 9 1- 2 3- 4 4- 5	9-10 8- 9 1- 2 10-11	9-10 8- 9 1- 2 3- 4 4- 5	9-10 8- 9 1- 2 10-11	9-10 8- 9 1- 2 3- 4 4- 5	9-10 8- 9 10-11	En el Hospital Id. Id. Id. En la Universidad

Los estudiantes de 5º año deberán cursar también la asignatura de Enfermedades de Mujeres; y los de 6º la de Enfermedades de niños. Los alumnos de 4º y 5º año están obligados á frecuentar las Clínicas respectivas. El 20 por ciento de faltas de asistencia, sin causa justificada al número de conferencias, les hará perder el curso de la clase correspondiente, no pudiendo, por lo tanto, desempeñar sus exámenes anuales sinó como estudiantes libres, previo pago de los derechos relativos; y solo en el caso de que hubiere ganado los cursos de las demás asignaturas que constituyen el examen anual respectivo.

Los alumnos de 5º y 6º año deberán frecuentar las clases de Anatomía Patológica teórico-práctica de 1º y 2º año respectivamente en el curso escolar del corriente año.

Es copia—Carlos S. Cuadros,
O. Auxiliar.

ANEXO N° III.

Reglamento para el servicio de los Gefes de las Clinicas

La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba—

RESUELVE:

Art. 1º. Los Gefes de Clinicas, dependiendo inmediatamente de la Facultad de Ciencias Médicas, son empleados externos del Hospital.

Art. 2º. Tienen á su cargo inmediato el servicio de la sala respectiva; debiendo encontrarse en la misma media hora antes de la visita del Catedrático de Clinica, y atenderá las indicaciones del mismo, que cumplirán en todas su partes.

Art. 3º. Están en el deber de concurrir al Hospital á cualquier hora en que fueren llamados por los miembros de la Comision Administradora ó los profesores de la Facultad, ó para prestar cualquier servicio concerniente al empleo.

Art. 4º. Cuando el Médico de la sala no acudiera á la visita, el Gefe de Clinica respectivo prestará la asistencia médica á su sala.

Art. 5º. Concluido el curso escolar, los Gefes de Clinicas deberán prestar el servicio médico del Hospital durante las vacaciones, si los profesores respectivos se ausentáren.

Art. 6º. Los Gefes de Clinica solicitarán la cooperacion del Practicante interno respectivo cuantas veces lo creyeren necesario.

Art. 7º. Queda á cargo de los Gefes de Clinicas la conservacion y cuidado de los instrumentos y aparatos de la sala respectiva.

Art. 8º. Lo que se halle establecido en el Reglamento Interno del Hospital, con relacion á los médicos, es aplicable á los Gefes de Clinicas.

Dado en la Sala de sesiones de la Facultad, en Córdoba, á 12 de marzo de 1883.

Dr. Luis Rossi.

Decano.

[J. Díaz Rodríguez.

Secretario.

ANEXO N° IV.

Reglamento para la designacion de los Profesores Sustitutos

Art. 1º Los Sustitutos son Profesores interinos, nombrados de antemano por la Facultad, para reemplazar en los casos ocurientes á los titulares.

Art. 2º Para ser Sustituto se requiere: dos años de practica para las Cátedras de Clinicas, y uno para las demas; ser Dr. en Medicina de algunas de las Facultades nacionales, debiendo ser preferidos, en igualdad de condiciones, los de la Facultad de Córdoba. Los Sustitutos para la Cátedra de Farmacia bastará que tengan el título de Licenciado en Farmacia.

Art. 3º Los Sustitutos serán nombrados por la Facultad, debiendo el candidato obtener dos tercios de votos de los Miembros presentes en sesion.

Art. 4º Los sustitutos reemplazan á sus titulares en las Cátedras respectivas; pero no forma parte del Concejo de la Facultad.

Art. 5º Fuera de los casos establecidos en el artículo 34 del «Estatuto Provisorio» vigente, los sustitutos gozarán de la mitad del sueldo del titular respectivo; en los casos de vacancia, gozarán de la totalidad de él.

Art. 6º Los nombres de los Sustitutos serán inscritos en las tesis que se presentáren á la Facultad.

«Dado en el salon de sesiones de la Facultad de Ciencias Medicas, en Córdoba, á 4 de Junio de 1884.»

Dr. Luis Rossi.
Decano.
J. Diaz Rodriguez.
Secretario.

Informe anual de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,—Año de 1884.

Al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Don Natanael Morcilio.

Señor Rector.

Al elevar á V. E. el informe anual que ha de servir para in-

formarlo de la marcha que sigue el instituto que dirijo lo hago animado por un sentimiento de legitima satisfaccion ocasionada por el progreso siempre constante que se manifiesta en él.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se conserva siempre manteniendo su gloriosa tradicion, y no será mucho decir que seguirá dotando al pais de esclarecidos jurisconsultos que puedan dar muchas luces para el mejoramiento y perfeccionamiento de la sociabilidad Argentina. Me lo hacen esperar el cuerpo docente que actualmente tiene, compuesto todo de profesores inteligentes y laboriosos que responden satisfactoriamente con su conducta al fin que se tuvo al nombrarlos,—y tambien el buen comportamiento y contraccion al estudio que han revelado los estudiantes que concurren á sus aulas.

En el año que nos ocupa la marcha próspera de la Facultad se revela por el número de estudiantes matriculados y por el número de exámenes que ella ha recibido. Quiero dar al Sr. Rector una prueba de lo que dejo apuntado.

El número de matriculas expedidas es el siguiente:

5º año.	22
4º "	17
3º "	21
2º "	11
1º "	21
Total	92

Siendo de notar que la asistencia á las clases ha sido hecha con toda regularidad, lo que no es de estrañar si se tiene en cuenta la severidad con que se procede en este punto. En el año que nos ocupa no figura ningun alumno con pérdida de curso.

El número de exámenes recibidos alcanza á la respetable cifra de ciento diez y ocho, que puede descomponerse del modo siguiente:

Tesis en Derecho Civil.....	20
Exámenes Generales.....	8
" Parciales.....	90

De su resultado satisfactorio podrá informarse cumplidamente V. S. por el cuadro demostrativo que para este objeto acompaño.

Por lo que respecta á asuntos de otro orden, el movimiento habido es el siguiente:

Comunicaciones despachadas.....	46
" recibidas ...	34

Solicitudes entradas y despachadas 70

Certificados expedidos..... 6

La Facultad ha celebrado veintiuna sesiones todas referentes a la enseñanza, administracion y disciplina interna. El asunto que mas le ha ocupado ha sido el de la presentacion y exámen de los programas de estudios. Los Sres Profesores han presentado cada cual su programa de estudios que servirá para el año próximo, cumpliendo así con lo establecido en el inc. 1º art. 21 del Estatuto Vigente.

El Sr. Rector habrá podido observar que apuntaba un hecho cierto cuando dije que la marcha de esta Facultad era siempre próspera. Sin embargo de esto, quisiera hacer algunas observaciones al respecto que espero sean atendidas por V. S.

Existen reunidas en una sola asignatura, segun el «Plan de Estudios» vigente.—La Historia del Derecho, la Legislacion comparada y el Derecho Civil. La sola enumeracion de estas materias basta para hacer ver que cada una, por su importancia, requiere la enseñanza por separado; siendo de todo punto imposible que un solo profesor y en una sola asignatura pueda enseñarlas no digo de una manera perfecta, pero ni siquiera mediana.

En todas las Facultades donde existe una cátedra de Historia del Derecho, es considerada, y con razon, como una asignatura que debe enseñarse por separado.

No entraré en largas consideraciones sobre las conveniencias de crearla entre nosotros en las mismas condiciones por que basta tener en cuenta que el estudio del desarrollo de la humanidad conforme con las leyes que indica la Filosofia de la historia, desarrollo que se manifiesta por la triple ley de la *unidad* de las *oposiciones* y del *concierto*, ofrece bastante material para requerir un estudio especial. Seria pues de desear, Sr. Rector, que para el año próximo pueda esta Facultad contar con una cátedra de Historia del Derecho.

Quiero tambien molestar la atencion del Sr. Rector, sobre otro punto que considero de no escasa importancia, y es el siguiente:

Nuestra Biblioteca Nacional se encuentra en la actualidad en un estado tal de atrazo, que no presenta utilidad ninguna ó solo muy insignificante.

Si exceptuamos las conocidas obras de Jurisprudencia de Marcadé, Demolombe, Troplong y algunas otras de llamadas de fondo encontramos que nada puede ofrecer á los que vayan á ella en

busca de nuevos conocimientos ó á darse siquiera cuenta del movimiento científico contemporáneo.

Las ciencias morales como la filosofía, la historia, la política y la economía social, etc., presentan en estos últimos tiempos grandes afinidades con las ciencias físicas y naturales, llegando hasta el punto de adoptar para ellas el método de observación y de experiencia que las ha hecho tan fecundas. Atravesamos una época de transición científica, época de lucha, y si se quiere de regeneración, y nuestra Biblioteca Nacional tal como se encuentra al presente, no responde al movimiento científico que se desarrolla actualmente en el mundo.

Por estas consideraciones no dudo en la conveniencia que habría en que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, creará para sí y dependiente de ella, su biblioteca á semejanza de las demás Facultades de nuestra Universidad y de la de Buenos Aires. Creo Sr. Rector, que en este caso, estaría en condiciones de presentar á sus alumnos todos los programas de las ciencias que enseña y hasta hacerles conocer, si posible fuera su *última palabra*.

Y no parece sino que el Exmo. Gobierno Nacional hubiera querido que cada Facultad tenga separadamente su biblioteca, puesto que existe en el presupuesto sancionado por el H. Congreso, para el año de 1885, votada una partida para *Biblioteca de las Facultades*.

Tal es Sr. Rector el estado de esta Facultad, y tales son también sus principales necesidades.

Con este motivo, me es grato ofrecer á V. S. mi consideración mas distinguida.

José Echenique.

Décano.

Ponciano Vicanco.

Secretario.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

**CLASIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ALUMNOS DE JURISPRUDENCIA EN
LOS EXÁMENES DEL AÑO 1884**

Primer año

Arturo Funes.	10 puntos
Luis Rodriguez.....	9 «
Nemesio Gonzalez.	9 «
Anibal Perez del Viso.....	9 «
Estanislao Carranza.....	8 «
José M. Paz.....	8 «
José Jofre.....	8 «
Ramon Avila.....	8 «
Gonzalo Figueroa.....	7 «
Francisco Sanmillan....	7 «
José Diaz.....	7 «
Felipe Gimenez.....	6 «
Emilio Diaz.....	6 «
Ramon Cornet Lascano.....	5 «
Modestino Pizarro.....	4 «
José Butteler.....	3 «
José M. Bayà.....	3 «
Arcadio de la Coliua.....	3 «
Manuel Riesco.....	2 «

Segundo año

David Linares.....	9 puntos
Rafael Castillo.....	9 «
Baltazar Villafañe.....	9 «
Quintiliano Tiscira.....	9 «
José R. Bravo.....	10 «
Nicolás Vera.....	9 «
Juan Molina.....	9 «
Juan Darak.....	8 «
Gregorio S. Cabral.....	7 «
Leon Lastra.....	6 «
Servando Gallegos.....	6 «
Juan Moscoso.....	4 «
José del Barco... ..	4 «

José Butteler..... 4 puntos

Tercer año

Emilio Lascano..... 9 puntos

Alejandro Funes 9 "

Quintiliano Tiseira..... 8 "

Francisco Alfonso 8 "

Nicolás Garsan..... 8 "

Salustiano Lascano..... 8 "

David Villafañe..... 8 "

José M. Fierro..... 7 "

Cárlos Bollini..... 7 "

Justiniano Posse..... 7 "

Zenon Ortiz Molina 7 "

Serafin de la Vega..... 6 "

José M. Arias 6 "

Gregorio Torres..... 6 "

Indalecio Figueroa..... 6 "

Emilio Achaval..... 5 "

Gumecindo Diaz..... 5 "

Demetrio Pereira..... 5 "

José del Barco..... 5 "

Manuel Moscoso... 4 "

Sisto Arias..... 4 "

Miguel Duarte..... 3 "

Avelino Recabarren..... 3 "

Cuarto año

Adam Quiroga..... 9 puntos

Félix Matos..... 8 "

Santiago Cáceres ... 8 "

Emilio Lascano.... 8 "

Cárlos Molina..... 7 "

Tomás Castellanos 7 "

Dermidio Ocampo..... 7 "

David Villafañe..... 7 "

J. M. Centeno..... 7 "

Ricardo Achaval..... 7 "

Bartolomé Arambulo 6 "

Marcial Catalan 6 "

Florencio Peralta 6 "

Isaac Ahumada.....	7 puntos
Cárlos Ordoñez.....	6 "
Joaquin Gonzalez.....	6 "
Emilio Achaval.....	6 "
Roberto Torres.....	7 "
Manuel Moscoso.....	2 "

Quinto año

José M. Valdez.....	9 puntos
Filemon Torres.....	9 "
Luis V. Gonzalez.....	9 "
Gerónimo Gonzalez.....	9 "
Adelino Bayo.....	8 "
Avelino P. Ferreira.....	8 "
José Figueroa Alcorta.....	7 "
Marciano Peralta.....	7 "
Asencio Viramonte.....	7 "
Servando Gallegos.....	7 "
Clemente Villada.....	6 "
Cárlos Pizarro Lastra.....	6 "
Pedro A. Echagüe.....	6 "
Pedro Funes.....	6 "
José García Gonzalez.....	6 "
Luis Aliaga.....	6 "
Ponciano Vivanco.....	5 "
Adrian Cornejo.....	4 "
Félix T. Garzon.....	3 "
Benigno P. Quevedo.....	2 "
Dermidio Lascano.....	1 "

Precias

Benigno P. Quevedo.....	8 puntos
Isaac Ahumada.....	7 "
Luis Aliaga.....	7 "
Servando A. Gallegos.....	7 "
M. Sanchez Verde.....	6 "
José M. Molina.....	6 "
Lorenzo Anadon.....	6 "
Amadeo Oviedo.....	3 "

Tesis

Ramon J. Cárcano.....	10 puntos
Tristan M. Almada.....	10 «
Cárlos Pizarro Lastra.....	10 «
Filemon Torres.....	10 «
Pedro A. Echagüe.....	9 «
Andrés Posse.....	9 «
Pedro Funes Lastra.....	8 «
José Garcia Gonzalez.....	8 «
José M. Valdez.....	8 «
Rodolfo Flores Vera.....	7 «
José G. del Solar.....	7 «
Adelino Bayo..	7 «
Luis V. Gonzalez.....	7 «
Camilo Dominguez.....	7 «
Mariano Peralta.....	6 «
Dermidio Lascano.....	6 «
Abraham Molina.....	6 «
Adrian Cornejo.....	4 «
M. Sanchez Verde.....	4 «
Bartolomé Arambulo	2 «

Es copia—

Cárlos S. Cuádrós.
Oficial Auxiliar.

Informe anual de la Facultad de Ciencias Fisico-matemáticas, correspondiente al año 1884.

Al Sr. Rector de la Universidad Dr. D. Natanaél Morcillo.

Señor Rector:

Al elevar á U. S. el informe anual de esta Facultad, correspondiente al año de 1884, vengo animado por una preocupacion creada por los hechos, sostenida por el interés del adelanto y por la continuidad de las necesidades.

En años anteriores la falta de estudiantes era el mayor inconveniente para la buena marcha y sostenimiento de esta Institucion; este inconveniente ha desaparecido hoy completamente, para ser sustituido por otros de consecuencias mas lamentables aún, como son: la falta de elementos para hacer frente á las exigencias requeridas por el estado actual de la enseñanza.

El número total de estudiantes matriculados durante el año de que me ocupo fué de 44, diez en ciencias naturales y treinta y cuatro en Agrimensura é Ingenieria; distribuidos estos últimos en los cuatro primeros cursos de esta carrera.

Ahora bien, solo cinco profesores son los que componen el cuerpo docente de nuestra Escuela de Ingenieria, mientras que la escuela análoga de la Capital cuenta con catorce; y si á esto se agrega que cada uno de sus cinco cursos consta por lo mismo de cinco asignaturas, facilmente se comprenderá, Sr. Rector, la imposibilidad moral y física de llenar nuestra mision con todo el cumplimiento que la ciencia requiere.

Era previendo esto mismo que la Facultad agregó á su presupuesto para el año que rije, dos profesores mas, si bien se requerian algunos ayudantes para sus gabinetes, todo lo que era y es aun de absoluta é imprescindible necesidad. El H. Congreso, quizá mal informado, suprimió aquellas partidas, lo que ha dado por resultado los hechos que espongo y cuyas consecuencias se palparán en adelante, sino se remedian á la brevedad posible, haciendo desaparecer las causas que la motivaron. Establecida como actualmente una corriente crecida de estudiantes, que afluyen año por año á inscribirse en las matriculas, aumentando con su presencia el número de necesidades y medios de instruccion indispensables, presenciaron el lamentable espectáculo de que, multitud de jóvenes, ávidos de saber, golpearan las puertas de nuestras aulas, pidiendo las lecciones del profesor para llenar la instruccion de su carrera y que éste, sumamente recargado, no podrá hcerlo por falta absoluta de tiempo y de local, desvirtuando así el objeto de la creacion de este Instituto y falseando por su base su principio, su mision y su índole.

No se crea que exajero en lo mas mínimo, compárese; sino nuestra Facultad de Ciencias con la de la capital y la sola desproporcion que se nota, tanto en el cuerpo docente, como en los demas recursos bastará á establecer la verdad de mis acertos.

Pero hay mas todavia á la carencia de personal de enseñanza, se

reune la de local para las mismas clases y museos y la exigüidad de recursos para adquirir mobiliario; si bien es cierto, que al terminar el edificio destinado para esta Facultad debe dotarsele de todo lo necesario; no es menos cierto por eso, que mientras esto suceda, estaremos solo con la perspectiva de la esperanza, de satisfacer las exigencias actuales, que indefectiblemente han de cumplirse á que no deben retardarse por ser inminentes.

Aunque por los cuadros demostrativos de la asistencia de los catedráticos que se pasan mensualmente, puede U. S. informarse de la menor ó mayor laboriosidad de estos, debo hacer constar aquí, que en general todos han cumplido con exatitud y competencia sus deberes. Han estado ausentes, es cierto, varios profesores directores de museos ó gabinetes, otros enfermos y habiendo tambien algunos vacantes; pero como que han sido siempre servidas las clases, por profesores sustitutos ó ingenieros nombrados á medida que era necesario, no ha habido interrupcion alguna en la marcha regular de la enseñanza.

Quiero abordar una idea general del movimiento habido en esta Facultad durante el año de 1884 y que está representado por las siguientes cifras:

Comunicaciones despachadas.....	75
id recibidas.....	46
Solicitudes entradas y despachadas. .	28
Exámenes parciales.....	196
id generales de Ingeniero Civil.....	1
id id id Agrimensura.....	4

Adjunto además un cuadro del resultado de los exámenes por el que puede informarse detenidamente V. E.

La Facultad ha celebrado doce sesiones ocupandose de asuntos de administracion, enseñanza y orden interno.

Ha reformado sus estatutos en lo referente á los estudios preparatorios que se exijan á los alumnos para ser admitidos, iniciandose al mismo tiempo una reforma impotante en el plan de estudios vigentes, que será objeto de los trabajos del corriente año.

Réstame para terminar dar una idea general del estado y adelanto de los museos y gabinetes.

MUSEO MINERALÓGICO

Por hallarse ausente en Europa, su Director, durante todo el año

no ha recibido incremento alguno, habiendose limitado el profesor sustituto, que se nombró, a conservarlo y dictar los cursos respectivos.

La ausencia del Director no ha permitido hacer aumentos en las colecciones, en cambio ha sido provechosa para la Nacion, la ciencia y los mismos estudiantes, pues se imprime actualmente en Europa, un libro de Mineralojia Argentina, y se publicará otro que servirá de texto á los alumnos.

Siendo la falta de textos adecuados á la enseñanza, una de las mayores dificultades, con que tiene que luchar la juventud estudiosa; además de que todas estas obras, no costando nada al Erario, contribuyen á aumentar el tesoro científico nacional cooperando tambien, la primera, poderosamente, á hacer conocer en el extranjero tanto la constitucion como la riqueza del suelo del pais.

MUSEO ZOOLOJICO Y BOTANICO

Ausentes tambien sus directores por causa que el Sr. Rector conoce ya, los sustitutos se han limitado á conservarlos lo mejor que ha sido posible, con los escasos recursos de mantenimiento y conservacion con que se ha contado.

El Director del Museo Botánico, Dr. Kurtz, se ha hecho cargo de él, recien á fines del año pasado, asi como el interino del de Zoologia Dr. Florentino Ameghino.

GABINETE DE FISICA

Asi como los anteriores, y debido todo á la carencia de fondos, este gabinete no ha recibido ensanche alguno, concretandose su director á dictar las clases correspondientes, al mismo tiempo que con su observaciones Meteorológicas y Climatológicas, hechas con tanta inteligencia y desinterés, produce un verdadero servicio á la Nacion y á las ciencias.

LABORATORIO QUÍMICO

Bástame decir aqui, para dar una idea de su estado, que el profesor con la carencia de fondos apenas ha podido obtener los ingredientes y drogas para los ejercicios prácticos de su clase.

GABINETE DE INGENIERIA

Está sumamente deficiente todavía, faltando instrumentos importantes para su dotacion especial; se ha aumentado últimamente con la adquisicion de un juego completo de de herramientas de construccion, lo que facilitará el conocimiento práctico de sus aplicaciones y usos, á la vez que el tecnicismo y la teoria científica.

Surjió tambien la idea de hacer ensayos detenidos, sobre la resistencia de los materiales de construccion, naturales del pais, á cuyos estudios importantisimos, se ofrecian gustosos los profesores del ramo; pero dada la difícil situacion del Erario público, postergóse el pensamiento, que sin embargo quiero apuntar aqui, para demostrar el celo desinteresado que anima á los catedráticos mencionados.

Por último me resta hacer aquí una mension de gracia en honor del Sr. Dr. Bachman, nuestro ex-colega, que aunque abrumado por los sérios deberes de su actual posicion, ha seguido preocupandose de la buena marcha de esta Facultad, traduciendo y publicando con ayuda del que suscribe dos nuevos textos de gran importancia y valor para los estudiantes de Ingenieria, á saber: la *Geometria Analítica*, ya publicada, y el *Cálculo Infinitesimal*, que quedará terminado en todo el mes entrante.

Saludo con este motivo á V. E. reiterandole las siguridades de mi consideracion distinguida.

Dios guarde al Señor Rector.

A. Seelstrang.

Decano.

C. Roldanverjés.

Secretario.

Nómina de los Estudiantes examinados en la Facultad de Ciencias Fisico-Matemáticas durante el año de 1884

Química Inorgánica

Teodoro Stuckart.....	6 puntos
Angel B. Maza.....	9 "
Martin Puddicomb.....	9 "
Cárlos S. Rothe.....	8 "
Felipe J. Rojas.....	9 "
Manuel Irigoyen.....	10 "

Química Orgánica

Teodoro Stuckart.....	3 puntos
Angel B. Maza.....	7 «
Martin Puddicomb.....	10 «

Química Analítica

Teodoro Stucker.....	2 puntos
Angel B. Maza.....	9 «
Martin Puddicomb.....	7 «
José Maná de la Torre.....	10 «

Botánica

Teodoro Stucker.....	3 puntos
Felipe J. Rojas.....	7 «

Mineralogía

Teodoro Stucker.....	6 puntos
Domingo I. de la Vega.....	10 «
Felipe J. Rojas.....	10 «

Física, 1er. Curso

Teodoro Stucker.....	5 puntos
Angel B. Maza.....	6 «
Hilario Peralta.....	7 «
Agustin Contreras.....	7 «
José Revol.....	5 «
Juan Martinez.....	8 «
Domingo Vilche.....	9 «
Faustino Arias.....	9 «
Agustin Villarroel.....	9 «
Ramon Diaz.....	5 «
Nicolás Fernandez.....	9 «
Anfloquio Caballero.....	7 «
Ramon Vivanco.....	5 «
Andrés San Millan.....	7 «
Benjamin Rincon.....	9 «
Nicolás García Uriburu.....	7 «
Emilio Lemoine.....	1 «
Hay un reprobado.	

Física, 2º Curso

Belisario A. Caraffa.....	10 puntos
---------------------------	-----------

Ramon Vivanco.. .. .	4 puntos
José Revol.....	4 "
Nicolás García Uriburu	7 "
Hay un reprobado	

Repaso de Algebra

Ramon Diaz.....	4 puntos
Anfloquio Caballero.....	5 "
Hilario Peralta.....	7 "
Nicolás Fernandez.....	7 "
Faustino Arias.....	5 "
Agustin Contreras.....	10 "
Agustin Villarroel.....	5 "
Mariano G. Rios.....	3 "
Juan Martinez.....	7 "
Andrés San Millan.....	3 "
Benjamin Rincon.....	3 "
Eleodoro Orgaz Montes.....	6 "
Domingo Vilche.....	10 "
Abraham Lujan	4 "
Emilio Lemoine.....	3 "
Hay tres reprobados.	

Repaso de Geometria

Hilario Peralta.....	2 puntos
Eleodoro Orgaz Montes....	2 "
Anfloquio Caballero.....	8 "
Nicolás Fernandez.....	8 "
Juan Martinez.....	8 "
Agustin Villarroel.....	7 "
Ramon Diaz....	3 "
Faustino Arias.....	5 "
Andrés San Millan.....	3 "
Benjamin Rincon.....	2 "
Ricardo Echenique....	2 "
Agustin Contreras.....	6 "
Capistrano Alvarez	3 "
Atanacio Lopez de Arcante.....	6 "
Emilio Lemoine	3 "

Repaso de Trigonometria plana y esférica

Ramon Diaz.....	1 puntos
-----------------	----------

Juan Martinez.....	6 puntos
E. Orgaz Montes.....	2 "
Mariano G. Rios.....	1 "
Domingo Vilche.....	10 "
Faustino Arias.....	5 "
Agustin Contreras.....	6 "
Hilario Peralta.....	8 "
Ramon Vivanco.....	4 "
Benjamin Rincon.....	1 "
Anfloquio Caballero.....	9 "
Nicolás Fernandez.....	8 "
Ricardo Echenique.....	5 "
Agustin Villarroel.....	9 "
José Revol.....	1 "
Emilio LeMoine.....	1 "
Hay un reprobado	

Topografía 1er. curso

Hilario Peralta.....	7 puntos
Anfloquio Caballero.....	6 "
Nicolás Fernandez.....	8 "
Juan Martinez.....	10 "
Mariano G. Rios.....	1 "
Agustin Villarroel.....	6 "
Ramon Diaz.....	1 "
Faustino Arias.....	7 "
Agustin Contreras.....	6 "
Andrés San Millan.....	1 "
Benjamin Rincon.....	1 "
E. Orgaz Montes.....	2 "
Domingo Vilche.....	10 "
Ramon Vivanco.....	5 "
N. Garcia Uriburu.....	8 "
Emilio Lemoine.....	1 "
Hay dos reprobados.	

Topografía 2º Curso

Belisario A. Caraffa.....	10 puntos
N. Garcia Uriburo.....	8 "
Emilio Lemoine.....	1 "

Geometria Analitica

Belisario A. Caraffa.....	10 puntos
Hilario Peralta.....	7 "
Faustino Arias.....	3 "
Domingo Vilche.....	8 "
Ramon Diaz.....	1 "
Mariano G. Rios.....	1 "
Juan Martinez.....	10 "
Andrés San Millan..	2 "
Nicolás Fernandez	7 "
Agustin Villarroel.....	5 "
Anfiloquio Caballero.....	4 "
Hay un reprobado.	

Mecánica Industrial

Agustin Villarroel.....	10 puntos
Nicolás Fernaudez.....	10 "
Anfiloquio Caballero.....	7 "
Hilario Peralta.....	10 "
Juan Martinez.....	10 "
Domingo Vilche.....	10 "
Ramon Diaz.....	3 "
Mariano G. Rios..	3 "
E. Orgaz Montes.....	8 "
Belisario Caraffa.....	10 "
Agustin Contreras.....	10 "
Ramon Vivanco.....	3 "
Abraham Lujan.....	2 "
José Revol.....	2 "
Ricardo Echenique.....	3 "
Benjamin Rincon.....	8 "
Hay un reprobado.	

Dibujo Lineal y Topografico

Agustin Contreras.....	7 puntos
Andrés San Millan.....	3 "
Juan Martinez.....	10 "
Faustino Arias...	3 "
Ramon Diaz.....	2 "
Nicolás Fernandez.....	5 "
Domingo Vilche.....	4 "

Agustin Villarroel.....	5 puntos
Anfloquio Caballero.....	4 «
Mariano G. Rios.....	1 «
Benjamin Rincon.....	5 «
Ricardo Echenique.....	1 «
Hilario Peralta.....	4 «
Ramon Vivanco.....	2 «

Geometria descriptiva 1er. curso

José Zabala.....	2 puntos
Hay un reprobado.	

Construcciones 1er. curso

José Zabala.....	2 puntos
Pedro Juarez.....	5 «

Geometria descriptiva 2º curso

Isauro A. Gomez.....	5 puntos
Cárlos Garcia Favre.....	10 «
Cárlos S. Cuadros....	10 «
Lucas Vazquez Gonzalez.....	4 «
Manuel N. Luque	4 «
Belisario A. Caraffa.....	10 «

Dibujo Ornamental y Arquitectónico

Belisario A. Caraffa	10 puntos
José Revol.....	4 «
Ramon Vivanco	2 «

Hidráulica 1er. curso

Cárlos S. Cuadros.....	8 puntos
Domingo I. de la Vega	9 «
Manuel N. Luque	3 «
Isauro A. Gomez ..	4 «
C. Garcia Favre.....	10 «
Lucas Vazquez Gonzalez.....	3 «

Cálculo Diferencial é Integral

C. Garcia Favre ...	10 puntos
Isauro A. Gomez.....	4 «
Cárlos S. Cuadros . .	10 «
Lucas Vazquez Gonzalez....	5 «

Construcciones 2º Curso

Isauro A. Gomez.....	4 puntos
Cárlos S. Cuadros.....	10 «
C. Garcia Favre.....	7 «
Manuel N. Luque.....	4 «
Lucas Vazquez Gonzalez.....	4 «
Domingo I. de la Vega	9 «

Dibujo de perspectiva y arquitectónicos y proyectos de arquitectura

C. Garcia Favre.....	10 puntos
Cárlos S. Cuadros.....	10 «
Manuel N. Luque	10 «
José I. Zabala.....	5 «
Lucas Vazquez Gonzalez.....	7 «
Isauro A. Gomez.....	5 «
Domingo I. de la Vega.....	8 «

Dibujo de construccion

Domingo I. de la Vega.....	9 puntos
----------------------------	----------

Mecánica técnica 2º Curso

Domingo I. de la Vega.....	9 puntos
N. Garcia Uriburu.....	9 «

Exámenes generales orales de Agrimensor Nacional

Pedro Juarez.....	5 puntos
Manuel N. Luque.....	2 «
Hay dos reprobados.	

De Ingeniero Civil

Nicolás Garcia Uriburu.....	7 puntos
-----------------------------	----------

Diplomas

De Agrimensor Nacional á favor de D. Francisco Latzina.
Córdoba, Marzo 31 de 1885.

Firmado—

Arturo Sectstrang.
Décano

Cárlos Roldan-Verges
Secretario.

Es copia—

Cárlos S. Cuadros.

ESCUELA DE INGENIEROS DE SAN JUAN

San Juan, Marzo 23 de 1885.

Exmo Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de elevar ante V. E. el informe sobre esta Escuela correspondiente al año 1884.

ALUMNOS

El número de alumnos que ha cursado es de treinta, de los cuales veinte vecados.

Durante este año y poco despues de principiari las clases se retiraron tres de los alumnos mas adelantados y pasaron á concluir sus estudios á la Universidad de Buenos Aires.

Continuaron 27 alumnos de los cuales 26 (veinte y seis) se presentaron á exámen á fin de año.

Uno de ellos perdió la beca. Otro alumno libre fué reprobado y dos becados aplazados, de lo cual he tenido el honor de informar á V. E.

Los ramos que se han cursado en todo ese año son los siguientes:

1ER. AÑO PREPARATORIO

Aritmética razonada, Aljebra elemental, hasta ecuaciones de 2º grado incluso. Geometria plana y del espacio, Cosmografia, Trigonometria rectilinea y Dibujo.

Nueve alumnos han cursado dichos ramos.

2º AÑO PREPARATORIO

Seis alumnos han cursado los ramos siguientes:

Algebra superior, Geometria analitica, Geometria descriptiva, Quimica inorgánica, 1ra parte metalrides, Topografia y Dibujo.

1ER. AÑO PROFESIONAL

Han cursado cuatro alumnos, los siguientes ramos:

Quimica inorgánica, 2a parte (metales propiamente dichos) Fisica industrial, Estereotomia, Cálculo infinitesimal, Mineralojia y Dibujo.

2º AÑO PROFESIONAL

Un alumno ha cursado los siguientes ramos:

Cinemática y Mecánica racional, geodesia y astronomia, metalurgia, dibujo.

3er. AÑO PROFESIONAL

Geodesia y Astronomia (curso no concluido el año anterior) Estática gráfica (curso nuevo), Mecánica aplicada á la construccion de máquinas, resistencia de materiales, Puentes y caminos, Dibujo.

Se han cursado, pues, 24 diferentes ramos.

CLASIFICACION DE EXÁMEN

El resultado de los exámenes es satisfactorio. Está de manifiesto en el cuadro sinóptico con clasificaciones detalladas y nombres de alumnos, que tuve el honor de remitir á V. E. con fecha 19 Diciembre ppdo.

El resumen es el siguiente.

Sobresalientes...	4
Distinguidos...	6
Buenos...	6
Reprobado.....	1
Aplazados á Marzo.....	2
Perdieron la beca.....	1

LABORATORIO É INSTRUMENTOS

Los instrumentos Topográficos y Geodesicos que posee la Escuela son por ahora bastantes para lo que exigen los cursos.

Se han prestado algunos á los alumnos que están empleados por el Gobierno Provincial ó por la Municipalidad por que estas autoridades no los tenían.

Todavía será necesario proveerse de algunos instrumentos mas perfeccionados y conviene pedirlos. La Escuela tiene fondos bastantes, depositados en el Banco Nacional, pudiendo para ello destinarse una parte.

EDIFICIO

Se hace muy necesario la conclusion del nuevo edificio para *Escuela Nacional de Ingenieros* que ha principiado á construir la Nacion. La casa alquilada que ahora se ocupa ademas de ser cara é incómoda, se está arruinando, se llueve por todas partes, entrando el agua á las piezas—Ultimamente se mojaron todas las balanzas y fué mucho el trabajo de desarmarlas y limpiarlas.

BIBLIOTECA

La biblioteca se ha aumentado con varias obras, compradas unas y regaladas otras por varias personas, cuyo detalle remitiré á V. E., por separado.

Creo necesario sin embargo aumentar la partida del presupuesto destinada á *adquisicion de libros*.

COLECCIONES DE MINERALES

Se aumenta cada dia la coleccion de minerales de esta Provincia y de otras partes de Sud-América. Tambien continuamos en la recopilacion de fósiles, pero todo este trabajo es lento y no puede decirse que hemos adelantado mucho. Hay como ciento sesenta muestras de minerales y como cuarenta de fósiles de Jáchal. Se está tambien formando una coleccion de rocas que ayudará á la Geologia de la Provincia.

Sobre el particular mucho queda por hacer, pero lo hecho hasta ahora es valioso como se tendrá oportunidad de verlo al esponer la nueva coleccion de minerales en la próxima *esposicion* para lo

cual V. E. ha tenido á bien prestar otra coleccion á la Comision de la Esposicion.

No concluiré sin hacer presente á V. E., que, una Institucion como esta necesitará siempre la cooperacion del Gobierno Nacional porque pocos son los alumnos que desean dedicarse á estudios tan sérios y monótonos, como son las de *ciencias fisico matemáticas y naturales*.

Creo que esto es lo mas importante que tengo que comunicar á V. E., al Honorable Congreso y á la Nacion.

Saludo respetuosamente á V. E. á quien Dios guarde.

Estanislao L. Tello.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Buenos Aires, Mayo 5 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Tengo el agrado de dirijirme á V. E., adjuntándole el resúmen de los trabajos efectuados en en este Hospital de Clinicas, con los cuadros estadísticos de los diversos servicios internos y consultorios anéxos, en los que se demuestra el movimiento que ha habido en cada una de las reparticiones del 1º de Mayo del año anterior, hasta el presente.

Por los cuadros referidos se impondrá V. E. de la importancia que ha adquirido el servicio Clinico en este periodo y sobretudo los consultorios, cuyas cifras exéden en considerable número á los del año anterior, comprobando este hecho el resultado satisfactorio que obtiene la Facultad de Ciencias Médicas en este Institucion, creada á objeto de la enseñanza Clinica pero que á la vez contribuye á los fines de Beneficencia Pública.

Son notables en todo sentido las innovaciones y mejoras verificadas en el Establecimiento desde que entró bajo la proteccion y dependencia del Ministerio de V. E., pero es innegable que en la naturaleza de la misma institucion y en las corrientes del progreso científico de la época se forman necesidades constantes que, si bien no son fundamentales, por lo ménos tienen un fin, complementario.

Es por esto que, apesar de lo mucho que se ha hecho, someto á su ilustrada consideracion algunas mejoras que propongo, tendentes á complotar el servicio, señalando tambien de paso algunas

necesidades que el tiempo ha creado y que no dudo serán debidamente atendidas por V. E., con el interés que siempre manifestó por cuanto se relaciona con el adelanto de esta Institucion.

II

En mi anterior informe tuve el honor de detallar á V. E. el orden y atribucion del servicio del Hospital, encomendado á los Sres. Catedráticos de la Facultad de Ciencias-Médicas, que tienen á su cargo las respectivas Clinicas á que pertenecen las Salas y refiriéndome á aquellos detalles, me es satisfactorio comunicar que continúa con la misma regularidad, bajo la misma direccion y con el personal competente.

CLINICA MÉDICA

Las salas 4 y 8 destinadas á enfermos de esta Seccion Médica, bajo la direccion del catedrático de la asignatura Doctor Porcel de Peralta, se trasladaron interinamente á la 6ª, como V. E. fué informado el año pasado, á causa de la refaccion que fué necesario hacer en el pabellon; pero terminada la obra en Noviembre pasado, se instalaron en aquella fecha y funciona hoy desempeñando el rol que tienen en la enseñanza Clínica.

Se han dotado estas salas con un microscopio *Vinich* en la nueva Seccion Histológica que se ha agregado al servicio Clinico, encomendado al Profesor Cristofolletti, en la que los Analisis microscópicos actúan como elementos de comprobacion del diagnostico; lo que indudablemente es de valiosa importancia.

Los cuadros que se acompañan en el Anexo A. correspondientes á las Salas 4 y 8, demuestran el movimiento de esta Clinica, detallando el número de enfermos, afecciones por órganos y aparatos y resultados obtenidos. Llama la atencion el número excesivo de afecciones tuberculosas y valvulares-cardiacas, como tambien la mayoria considerable de extranjeros sobre el número de argentinos; puntos que se presentan como una cuestion de topografia médica y demografia que intereza conocer y que habrá que relacionar entre 399 enfermos que hoy presentan estos cuadros, entre los del año anterior y los sucesivos.

CLÍNICA QUIRÚRGICA

Las salas 1a. y 2a. de Cirujía atendidas por el Catedrático Dr.

Pirovano no han reclamado innovacion alguna por el perfecto estado en que se encuentran y la provision suficiente de útiles y aparatos para los casos diarios de curaciones, apósitos y vendajes.

La de operaciones que le és anexa ha aumentado el arsenal quirúrgico con parte de la valiosa coleccion de instrumentos que la Facultad ha recibido de Europa recientemente. En esta sala se ha aumentado el mobiliario con un aparato de cedro, de tres cuerpos, para conservacion del arsenal Quirúrgico, con lavatorios de mármol inamovibles, de tres metros de estension, y una araña de gaz actuando sobre la mesa central de operaciones; cuya falta vino á notarse, en los casos de heridos entrados en altas horas de la noche. Además, de esto, se ha efectuado la constante modificacion que requiere una sala de esta naturaleza que debe permanecer sin sospecha de motivos de infeccion.

El anexo B. lo forman 5 cuadros correspondientes á los trabajos de esta Clinica, representando el 1º afecciones várias, 2º artritis y epitelomas, 3º fracturas. 4º resúmen de operaciones, 5º contusiones, entórsis, luxaciones y heridas y en su total 276 enfermos, con especificaciones y detalles que encontrará V. E. en los cuadros referidos.

Del exámen de todo esto se desprende no solo el movimiento habido en las salas sino el resultado altamente satisfactorio que presenta esta Clinica en operaciones de alta Cirujia, alcanzando á 250 el número de enfermedades tratadas y á 17 la mortalidad, lo que equivale á 6 1/2 por ciento; hecho sin precedente entre nosotros, que honra la Cirujia Nacional y que por si solo sirve para justificar cuanto se haga en el sentido de favorecer la Institucion.

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

Las salas 3 y 7 al cargo del Dr Aguirre, Catedrático de la asignatura, incluidas en la refaccion decretada por V. E. en fecha Marzo 26 de 1884, fueron desalojadas y trasladados los enfermos á la sala 9 en Enero ppdo. que empezó la obra, y se volvieron á instalar con regularidad en Marzo 15, coincidiendo esto con la apertura del aula. Puede decirse que el servicio clinico no fué interrumpido, puesto que la traslacion se efectuó al terminar el año académico y el Consultorio quedó subsistente en todo el período de vacaciones.

Al reinstalar el servicio fué necesario refaccionar la cámara oscura y cambiar todo el colorido de las salas y vestibulos en relacion con las exigencias de las enfermedades oculares.

Fuera de estas ligeras alteraciones no se ha efectuado modificación alguna de carácter fundamental, pero se ha enriquecido considerablemente el Arsenal Quirúrgico de la especialidad con una colección bien completa de útiles, aparatos é instrumentos de último sistema, recibidos últimamente de Europa, de cuyo detalle tiene conocimiento el Ministerio de V. E.

El anexo C. que comprende el movimiento de la sala, el del Consultorio y las operaciones practicadas, impondrá á V. E. de los trabajos efectuados en esta Clínica, representados por 235 enfermos en las salas y 456 en los consultorios, entre los cuales se ennumeran 236 operaciones diversas, sin incluir 1490 curaciones, de distinta naturaleza; siendo notable en estas cifras el resultado con éxito inmediato obtenido en 138¹ operaciones; y el mediato en las 93 restantes.

CLÍNICA GINECOLÓGICA

El servicio médico de la sala 10 de mujeres, desempeñado por el catedrático de Ginecología, Dr. Tezanos Pintos, ha duplicado su importancia desde el año anterior, tanto en el número y especialidad de casos de la clínica interna, como en el consultorio diario que presenta crecido número de enfermos y curaciones laboriosas y prolijas.

Dotada como está la sala de aparatos de curación é instrumentos especiales que oportunamente han ido recibiendo, se ha aumentado el número con una colección de pesarios de Sines, de Dumoutpallier, Gaviel, Hoget, Herville, Meigs, Thomas y otros autores que sirven á la vez para que el catedrático pueda obtener ventajosos resultados en las lecciones á los alumnos.

El anexo D perteneciente á la Ginecología, tiene minuciosos detalles estadísticos y figuran en ellos operaciones notables de las que se han sacado copias fotográficas que se conservan como otras análogas, en el archivo del Hospital, para un trabajo especial sobre operaciones practicadas que oportunamente presentaré á V. E.

Como V. E. verá en el cuadro correspondiente, se detalla un número mayor de enfermos que el año anterior con especialidad de clasificación de enfermedades y operaciones, sin incluir en este número las curaciones diarias y consultas de clínica, que como muy bien observa el jefe de ella puede computarse en la cifra de

12,000 durante el año. Este movimiento como se vé explica la importancia clínica que ha tomado el consultorio.

CLÍNICA INFANTIL

Este servicio al cargo del catedrático respectivo Dr. Blancas, cuenta pocos meses de existencia, por que como V. E. tuvo ya conocimiento, la sala 6 en la que se instalaron los niños se desalojó para asilar en ella los enfermos de la clínica médica durante la refaccion del pabellon 4. Terminado este, fué necesario complementar parte del mobiliario y hacer las refacciones consiguientes para dejarla en perfecta condiciones de asilar niños enfermos; lo que recién se pudo efectuar al terminar el año pasado.

Sin embargo de todo esto, el servicio del consultorio no sufrió interrupcion hasta hoy, aumentándose gradualmente y de un modo considerable, con relacion al año anterior.

Los útiles é instrumentos de operacion que requiere esta especialidad no forman un arsenal completo, pero se van coleccionando segun las exigencias que demanda los casos del servicio diario; contándose en este número un aparato de Sastre que el Dr. Blancas ha donado gratuitamente para el servicio de la clínica.

El anexo E que es un cuadro compendiado de este consultorio enumera el predominio general de afecciones en los niños que se han asistido; el sexo, edad, nacionalidad y presenta la cifra bien diminuta de 33 niños perdidos entre 836 curados y 219 mejorados; resultado estadístico completamente satisfactorio, tratándose de enfermedades en los menores años de la vida que son los que en toda época superan á las demás edades en las tablas de mortalidad.

POLICLÍNICA

Las salas 5 y 9 bajo la direccion del Dr. Montes de Oca, catedrático de Patología externa, no tienen especialidad preceptiva en el orden de asignaturas instituida por la Facultad, pero desempeñan el doble rol de salas especiales de Sífilis y enfermedades en general, no comprendidas en las demás clínicas. Son, pues, la coexistencia de una especialidad y de afecciones de diverso carácter lo que constituye una verdadera policlinica.

La importancia de este servicio está aumentado con el consultorio que tiene anexo, al que concurren diariamente considerable

número de enfermos que son atendidos por el mismo profesor y los alumnos.

III

Todas las salas y consultorios tienen hoy una organizacion uniforme de boletines estadisticos y libretas talonarias para recetas con las modificaciones que son peculiares en cada especialidad. Los útiles, aparatos é instrumentos del servicio diario se han mejorado y el número de ellos se ha aumentado, cada vez que ha habido que satisfacer una exigencia clinica, ya en las salas, ya en los consultorios. Los ascensores de los vestibulos deteriorados unos é inutilizados otros, han sufrido una completa reparacion para dejarlos en condiciones de prestar las funciones que deben desempeñar.

En las cátedras se ha mejorado y aumentado el mobiliario, colocando tarimas apropiadas y asientos para los señores profesores; en los consultorios se han colocado aparatos convenientes para la conservacion de instrumentos; y como complemento de esto y en interés de la higiene y conservacion de los pabellones, se han cambiado los antiguos lavatorios, sustituyéndolos por otros inamovibles de mármol, á doble corriente, modificando de este modo el sistema defectuoso que tenian las aguas servidas y la colocacion inconveniente de las cañerías de desagüe.

El servicio de Consultorio instituido recien el año anterior, ha acrecentado considerablemente como se deduce á primera vista, de 6 números de recetas que figuran en el anexo G. correspondiente al movimiento de la Farmacia. Y si como es de suponerse por la importancia que hoy tiene y la atencion que le prestan los señores Médicos de Sala y Jefes de Clínicas, este servicio aumenta progresivamente, vendrá mas tarde á constituir la mitad de la tarea diaria en cada una de las especialidades.

Como quiera que esto sea, es indudable que la Clinica de Consultorio presta un gran contingente á la enseñanza clinica, con particularidad á las especialidades.

IV

La cantidad de medicinas consumidas, útiles de Farmacia que se han empleado y recetas despachadas para el Establecimiento se adjunta en los anexos F. y G.

Haciendo un estudio comparativo de estos cuadros, se nota que las cifras actuales representan casi el dúplo del año anterior, con particularidad en las sustancias medicinales; de lo que se deduce un aumento casi doble de trabajo, efectuado en la Farmacia, en razon del mayor número de enfermos. Y si se tiene en cuenta que los recetarios de los Consultorios hay que despacharlos siempre con el carácter de apremiantes en las primeras horas del día, para no entorpecer la regularidad del servicio que requieren las salas en las horas subsiguientes, tendremos duplicado con exeso el trabajo en ciertas horas de la mañana, como en efecto sucede.

El personal de esta reparticion, insuficiente en época anterior, fué aumentado en Enero del presente año por la Ley del Presupuesto vigente y actualmente lo forman un Farmacéntico, dos Ayudantes titulares, dos honorarios y dos peones de botica, los que ademas del servicio diario desempeñan el de guardia, alternando por turno correspondiente.

La importancia creciente de la Farmacia, la coexistencia en un espacio redusido de la Oficina principal, Frasebotica, Laboratorio y Depósito de drogas, como tambien la falta de envase conveniente y estantes para deslindar todo esto, metodizar el orden de sustancias y la seguridad de los alcaloides, hicieron que me dirigiera á V. E. en nota de fecha Diciembre 12 ppdo. señalando estas irregularidades y pidiendo autorizacion para subsanarlas.

En vista de la autorizacion que se me acordó, se ha hecho una modificacion completa en la Oficina, separando el depósito, renovando los envases que han sido necesarios y dotando la botica de envases nuevos y completos, con estantes y aparatos correspondientes. Además de esto se ha invertido el orden de los aparatos de gaz para completa seguridad de la Oficina.

La concurrencia que afluye diariamente á la Botica, con motivo del despacho de los Consultorios, demostró la necesidad de aislarla completamente en ciertas horas y al efecto se dispuso la division accidental por medios de barandas giratorias, que hoy dan mayor amplitud para el trabajo de los empleados y garanten la intromision de personas estrañas que siempre son un peligro en medio de sustancias activas y alcaloides.

Apesar de todas estas mejoras, el espacio que ocupa esta reparticion es muy estrecho y será insuficiente mas adelante si como debe suponerse continúa aumentando el servicio, en cuyo caso habria que trasladar la Botica á otra seccion del Establecimiento,

por cuanto el local que hoy ocupa será insuficiente y sería imposible modificarlo, desde que cualquiera innovacion que se pretenda hacer presente inconvenientes en las paredes maestras de esta Oficina, sobre las cuales descanza una parte del edificio alto.

V

Di cuenta á V. E. en mi anterior informe de los trabajos hechos en la Seccion de Hidroterapia y de que, apesar de esto quedaban algunas deficiencias, señalando entre ellas la falta de medios apropiados para la aplicacion del vapor. Esta necesidad ya no existe por que se ha colocado un aparato conveniente que llena por completo las indicaciones terapéuticas.

No obstante, queda mucho por hacer hasta colocar la seccion de duchas en condiciones de llenar debidamente sus fines. Los inconvenientes que presenta á cada paso el modo defetuoso de surtir el depósito de agua, la mala colocacion de algunos tubos, la falta de piscina y de un cuarto de sudacion para baño turco, son de fundamental necesidad para darle á la Hidroterapia la importancia que debe tener en su completa aplicacion.

Ademas de esto, la parte destinada á baños higiénicos y minerales requiere completa renovacion de caños y bañaderas, en constante uso desde que se fundó el Establecimiento y que por este motivo se encuentran alteradas é inutilizadas en gran parte. Es, pues, de apremiante necesidad reponerlas con otra de material mas sólido, teniendo en cuenta la accion de los minerales que constantemente se emplean en usos medicinales.

Retirando lo que ántes de ahora he dicho, hay que realizar todas las mejoras é inovaciones señaladas, bajo la base del plantel que actualmente existe y así se complementaria esta seccion, de indisputable utilidad bajo el punto de vista terapéutico.

El anexo H que es el resúmen del movimiento enumera 12109 aplicaciones terapéuticas diversas bajo firmas, y en las enfermedades espresadas en el mismo anexo.

VI

El número de hospitalidades dispensadas, entradas y salidas con especificacion de nacionalidad, sexo y edad, la mortalidad en general y segun edades que se acompañan en los cuadros I. J. K. y L., detallan el movimiento general.

El movimiento á que se refiere el cuadro I demuestra 1,776 enfermos cuya causa si se descompone por 1,380 altas, 147 defunciones y 212 de existencia, presenta una marcada diferencia de mortalidad con relacion á los años anteriores. Y se tiene en cuenta que en este número se incluyen mujeres y niños, que no entraban antes en los cómputos, puesto que estas especialidades clinicas son recientes; resultará que á pesar de esto la mortalidad decrece.

A este respecto basta consultar los cuadros que se elevan mensualmente al conocimiento de V. E., en los que el hecho parece constatado, ofreciendo raro ejemplo si se quiere, de presentar los Estados de Marzo del 84 la reducida cifra de 8 defunciones en un movimiento de 344 enfermos durante el mês; hecho sin precedente en la Estadística de Hospitales, á cuyo ásilo ocurren por lo general enfermos sumamente graves ó en estado de cronicidad hasta que sus dolencias los obligan á solicitar el amparo de la caridad pública. El ejemplo anterior aparece reproducido en Abril del presente año, con una mortalidad de 7 individuos en un movimiento de 328 enfermos, resultando una coincidencia en el periodo de dicho año.

Dedúcese de todo esto que la cifra de la mortalidad rebajada en 1884, es 7, 062 por ciento, con relacion al año anterior, disminuye todavia 2-3°; ó lo que es lo mismo, 6: 92 por ciento de lo que presentaba en la época en que el Hospital entró á depender del Ministerio de V. E.

Se deduce tambien otra consideracion y es que el número de enfermos argentinos es menor en proporcion al de extranjeros; lo que es consiguiente dado el carácter estable y número de los connacionales y el número y condicion flotante de las corrientes, inmigratorias.

De todos modos, hay que felicitarse de este hecho consolador que se realiza en regularidad casi constante en este Hospital, teniendo en consideracion las grandes lesiones traumáticas por accidente y las grandes y pequeñas operaciones de cirugía que se practican; resultado todo esto sin duda de la esmerada asistencia Médica y de la ausencia de toda infeccion, inherente á la agrupacion de enfermos, que como se sabe no figura en la etiología de enfermedades en los cuadros clinicos, ni ménos como accidente consecutivo y causas de muerte.

Sin duda que muchos factores pueden contribuir á este resultado,

pero es innegable que en gran parte pertenece al estado de completa higiene en que se mantiene el Establecimiento.

En el anexo K. que enumera exclusivamente la mortalidad, segun clasificacion de enfermedades, se presenta el crecido número de 39 tuberculosis en 187 enfermedades diversas; lo que equivale á lo mas de la quinta parte de defunciones ocasionadas por tan funesta enfermedad. Del exámen estadístico diario aparece este legado fatal predominando en un corto número de indigenas, siendo por lo demás comun en nacionales y extranjeros en la proporcion respectiva.

La edad de las defunciones expresadas en el anexo L. demuestra el máximun de la mortalidad en la época de los 31 á 40 años de la vida y en segundo término de 21 á 30. Englobando las diversas nacionalidades este dato estadístico que coincide con los recojidos en fecha anterior tiene que servir de base para observaciones sucesivas, que habrá que hacerlos separadamente en las secciones de hombres, mujeres y niños.

VII

Debo poner en conocimiento de V. E. que la Facultad de Ciencias Médicas acordó ultimamente, instalar la clase de anatomia en el edificio provisorio que acaba de construir frente al Hospital de Clinicas y que con este motivo ha efectuado la traslacion de todo el mobiliario y útiles que tenia en el Anfiteatro. Este cambio tiene que traer, por consiguiente, la formacion de una sala especial de autópsias, indispensable en las Clinicas, que podrá establecerse en este mismo local, ó en una de las habitaciones contiguas; pero para este se requiere proveerla ántes, de útiles y instrumentos especiales que hoy no existen, pues los anteriores pertenecen al Anfiteatro que se acaba de trasladar.

Y ya se establezca ó no la sala que propongo, ó bien se destine esta seccion para otros fines hay que hacer en ellas una completa reparacion en las paredes y pavimento, no solo por el estado de deterioro, sino como un medio precaucional y de buena hijiene. Asi tambien quedará en condiciones de servir para la cátedra de Fisiología é Higiene que actualmente se dictan en el local de la antigua Escuela y que la Facultad desca trasladar á este Hospital.

Debo llamar tambien la atencion de V. E. sobre el número de asistentes que tiene el Hospital, insuficiente hoy para el servicio

de las salas y Consultorios. La ley de Presupuesto vigente designa solo un cabo y 20 enfermeros, que era el número designado, cuando el Hospital era solo, una casa de beneficencia pública; pero con el carácter técnico que hoy tiene, con el trabajo que demandan las Clínicas y la especialidad de los Consultorios hay que aumentar, por lo menos, un cabo de sala en el servicio de la Clínica quirúrgica y cinco asistentes para el trabajo exclusivo de los Consultorios; pues solo así podrá desempeñarse debidamente el servicio de enfermeros, el de limpieza en todos los pabellones y el de la guardia nocturna alternativa, que actualmente se hace con el reducido número que existe.

VIII

En el número de mejoras que me permito proponer figura en primera línea el blanqueo y pintura del interior y exterior de todo el Establecimiento en general, como necesidad requerida para la conservación y ornato del Establecimiento.

Con prescindencia de esto el blanqueo interior ó renovación del color de todas las salas de enfermos, cuando menos dos veces al año se hace indispensable como medida profiláctica de infección en toda agrupación de individuos que permanecen en un aire confinado y que por consiguiente tienen que alterar la atmósfera en sus elementos químicos y viciarlas con exhalaciones y productos mórbidos.

Sería mas conveniente, mas higiénico, estucar completamente todos los pabellones como medio mas seguro de desinfección y facil para la higiene diaria; pero como esto requeriria innovaciones de otra naturaleza para hacer complementaria la obra y por otra parte seria de costo, excecivo, me abstengo de proponerlo y me limito tan solo á enunciarlo para que V. E. lo reserve en oportunidad.

Aún cuando el blanqueo interior de los pabellones se ha hecho hasta hoy de un modo irregular segun las circunstancias especiales del caso en algunas salas creo que debiera ser preceptivo en lo sucesivo en los términos que propongo. Hay en apoyo de esto la misma experiencia que es un argumento positivo en la cuestion; pues por mucho que se quiera preconizar la influencia de los agentes anticépticos, que indudablemente lo tienen, la práctica ha demostrado aún en este mismo hospital que el blanqueo concurre eficazmente el saneamiento de las salas.

Con idéntico fin higiénico llamo la atención de V. E. sobre el

sistema de la cañería de los pabellones, colocada en el interior de las paredes. Esta disposicion tiene el sério inconveniente de las filtraciones y humedad en algunos muros, á causa de occidaciones y rupturas que solo se puede apreciar cuando se manifiestan los estragos y el único medio de subsanar estos inconvenientes que constantemente orijinan reparaciones seria innovar completamente el sistema cambiándolos al exterior como lo propuse ántes de ahora; obra que conceptúo de fácil realizacion y de poco costo y que además avansaria un trabajo que hay que efectuar mas tarde al ligar los grandes y pequeños caños de desagüe, tan luego como se terminen las actuales obras de Salubridad.

Pertenece á este momento y he llegado á la oportunidad de resolver la cuestion de las aguas servidas de los baños, pabellones y botica que en la actualidad circulan subterráneamente, á través de tubos dentro del Hospital y al llegar á la calle de Córdoba lo hacen al aire libre hasta derramarse en la boca de tormenta que existe en la esquina Ombú. Insisto en lo que manifesté á V. E. en mi informe anterior sobre la necesidad de reclamar de la Direccion de las Obras de Salubridad la autorizacion para dar curso distinto á este desagüe; en lo que habria conveniencia para la higiene pública mas que para el mismo Establecimiento.

VIII

Refiriéndome á las obras complementarias de que he hablado á V. E., señalaré la conveniencia de un servicio de avisadores eléctricos, cuya utilidad seria por demás entrar á demostrar en este Establecimiento; cuyo servicio para mayor utilidad y menor costo podria establecerse en dos secciones con llamadores convergentes á la Oficina central de la Administracion y con otros análogos al departamento de practicantes y farmacia. Asi la comunicacion quedaria establecida entre los pabellones de enfermos y todas las demás secciones, agregando además un avisador de alarma.

Simplificado además el sistema con dos cuadros indicadores magnéticos, quedarian satisfechas las exigencias del servicio y particularmente en aquellos casos imprevistos en que un asistente no puede abandonar el puesto y en los casos ocurrentes en altas horas de la noche. De modo que la comunicacion rápida y segura por la indicacion numérica en los cuadros magnéticos quedaria establecida recíprocamente entre los pabellones y las demás secciones.

Otro tanto diré del reloj de campana que falta colocar en la tor-

re central del segundo cuerpo del edificio á cuyo efecto está señalado de antemano el punto en que debe ser colocado. Si hasta hoy la abertura circular que hay en la torre señalada con este objeto ha permanecido sin inconveniente alguno, lo tendrá en lo sucesivo por la accion de las lluvias que penetran en el interior y deterioran la base del cono.

Urge pues la colocacion de este reloj con el doble fin de la conservacion de la torre y de tener un regulador oficial para todos los empleados que hasta cierto punto es indispensable para los actos del servicio.

Satisfactorio me es comunicar á V. E. que el frente del Hospital, en toda su estension de 174 metros de longitud por 4.50 metros de latitud ha sido pavimentado con piedra, subsanando un sério inconveniente, particularmente en la épocas lluviosas del año; pero la obra no está terminada por que quedan todavia sin vereda los muros del Establecimiento correspondientes á las calles Junin, Andes y Paraguay. Es de suma importancia terminar estas veredas para la conservacion de las paredes del edificio, colocando en sus bordes postes sólidos con cadena de hierro, como medio preventivo de los deterioros que son inevitables con los vehiculos del tráfico urbano.

La reparacion de los pabellones 3 y 4 ordenado por V. E. ha terminado, quedando reforzadas las fundaciones en la mayor parte de su estension y habiéndose colocado llaves de hierro en varias partes de los muros; pero recientemente se ha efectuado una rajadura en la pared norte de la seccion habitada por los Practicantes internos cuya desviacion de la vertical denota lo urgente que es proceder desde ya á su reparacion y es por esto que ruego á V. E. que tenga á bien ordenarla.

Insinué anteriormente la conveniencia de formar una biblioteca en el Hospital, y V. E. en vista de esto tuvo á bien ordenar al Encargado de la Oficina de publicaciones que remitiera un ejemplar de las existentes. Asi lo hizo en efecto; pero los libros que se han recibido todos á la rústica con muy rara escepcion, son una série de folletos y publicaciones de caracter ageno á las tendencias y propósitos de una Biblioteca que debe tener por base obras de caracter didáctico, de consulta y de especialidades clinicas. Es por esto que molesto nuevamente la atencion de V. E. sobre este punto.

Reitero á V. E. mi consideracion y respeto.

Meliton Gonzalez del Solar.

NOTAS, INFORMES Y DECRETOS

SNMARIO—Nota del Rector de la Universidad de la Capital trascribiendo una resolución del Consejo Superior de la misma, por la que se exonera á los oficiales del Ejército, que se dediquen á estudios superiores, del derecho de Matrícula y exámen—Resolución del Ministerio—Nota al Ministro Argentino en Italia pidiéndole contrate allí dos Disectores para las Facultades de Medicina de las Universidades de la Nación—Nota del Ministro Argentino en Italia adjuntando los contratos celebrados con los Dres Papi y Milone para Disectores—Copia de dichos contratos—Decreto señalando la fecha en que debe verificarse la elección de Rectores de las Universidades Nacionales—Decreto determinando el número de Académicos de que se compondrán las respectivas Facultades de la Universidad de la Capital—Nota del Rector de la Universidad de Córdoba comunicando el nombramiento de Académicos en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Nota del Rector de la Universidad de la Capital trascribiendo una resolución del Consejo Superior de la misma, por la que se exonera á los oficiales del Ejército, que se dediquen á estudios superiores, del derecho de matrícula y exámen.

Universidad de la Capital

Buenos Aires, Octubre 14 de 1884.

Al Sr. Ministro de J. Culto é Instrucción Pública, Dr. Eduardo Wilde

V. E. se sirvió pasar con fecha Noviembre 8 de 1883 al Consejo Superior de esta Universidad, para la resolución que correspondiera la solicitud presentada al Ministerio de Guerra por el Sub-Teniente del Ejército, D. Juan M. Mendoza, en la que pedia la exo-

neracion de los derechos de matriculas y exámenes por los estudios que se verá obligado à seguir en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, en razon de no existir aun una escuela superior de guerra donde hacer estudios científicos.

Impuesto el Concejo Superior de dicha solicitud resolvió con fecha 4 de Diciembre del mismo año y atento à la urgencia del caso, eximir por esa vez al Sub-Teniente Mendoza del pago de derecho de Matricula, reservandose dictar con mas detenimiento una resolucion general para todos los oficiales del Ejército Nacional que quisieran continuar sus estudios en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Esa resolucion ha sido ya declarada por el Concejo Superior en sesion del once del presente y es la siguiente que tengo el honor de transcribir à V. E. para su conocimiento.

«Exonérase à los Oficiales del Ejército Nacional que cursen estudios de ingenieria en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, del pago de los derechos de matricula y exámenes al solo efecto de que puedan cursar esos estudios gratuitamente, pero bajo la condicion espresa de que no se les acordará el diploma de Ingeniero ú otro profesional para el ejercicio de la profesion sin que previamente abonen todos los derechos que hayan dejado de abonar con arreglo al Arancel vigente.

«Comuniquese por nota al Ministerio de Instruccion Pública y à la Facultad respectiva y publíquese».

Reitero à V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LEOPOLDO BASAVILBASO
José Garcia Fernandez
Secretario General.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Octubre 16 de 1884

Acusese recibo, remítase al Sr. Ministro interino de la Guerra y Marina copia legalizada de la precedente nota y archívese.

E. WILDE.

Nota al Ministro Argentino en Italia pidiendole contrate allí, dos Disectores para las Facultades de Medicina de la Capital y Córdoba

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1884.

Al Exmo. Señor. Ministro Argentino en Italia, Dr. D. Antonio del Viso.

Señor. Ministro.

El conocimiento de la Anatomía es la base de los estudios médicos y dar esa enseñanza en la forma mas perfecta posible es deber primordial de las Escuelas de Medicina.

Para obtener este resultado se necesita ante todo de Disectores hábiles, adiestrados en una larga práctica, y de ellos carecemos aun, porque entre nosotros ninguno ha consagrado todavía á ese solo ramo todo su tiempo é inteligencia.

En las Facultades de esta Capital y de Córdoba se nombra generalmente Disectores á los mejores estudiantes de Anatomía, los que desempeñan ese cargo, á lo sumo, mientras son alumnos, dejándolo para que sea sucesivamente ocupado por otros, tan pronto como terminan sus estudios. De este hecho resulta la falta de personas que posean la ciencia y el arte del disector con la profundidad y la amplitud que son requeridas; y á fin de remediar este mal y conseguir que la enseñanza de la anatomía se de en las mejores condiciones posibles, tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole se sirva contratar en ese Reino, por cuenta del Gobierno Argentino, dos Disectores de probada competencia para venir á prestar sus servicios en los anfiteatros de nuestras Facultades.

Puede V. E. Ofrecerles un sueldo mensual de docientos pesos nacionales, que les será abonado desde su llegada á esta Capital, costeándoles el gobierno los gastos de viaje. El contrato no deberá celebrarse por menos de cinco años.

Confianto en que V. E. ha de dignarse aceptar esta nueva comision, en servicio y bien del pais, me es agradable saludarlo con las espresiones de mi mas distinguida consideracion.

E. WILDE.

Nota del Ministro Argentino en Italia adjuntando los contratos celebrados con los Dres. Papi y Milone para Disectores.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1885.

A S. E. el Señor Ministro Argentino en Italia, Doctor Don A. del Viso.

Me es agradable acusar recibo de la nota de V. E. fechada el 6 del mes ppdo, adjuntando los contratos celebrados por V. E. en representación de este Ministerio, con los Doctores D. César Milone y D. Federico Papi para Disectores en las Facultades de Medicina de esta Capital y de Córdoba, de acuerdo con lo que solicité de V. E. en comunicacion de 27 de Noviembre del año anterior.

Agradezco á V. E. en nombre del Gobierno el nuevo servicio que con tanto acierto y buena voluntad ha prestado V. E. á la Administracion en el presente caso y me complazco en decir á V. E. que todas las condiciones estipuladas en los referidos contratos serán fielmente cumplidas por este Ministerio.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

E. WILDE.

Copia del Contrato celebrado con el Dr. Milone

En la Ciudad de Roma, á siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, en la Cancilleria de la Legacion Argentina, S. E. el Sr. Ministro Dr. D. Antonio del Viso, autorizado especialmente por el Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde, por nota de 27 de Noviembre pasado y el Dr. César Milone, residente en la ciudad de Roma, convinieron en el siguiente contrato:

Art. 1º El Dr. Milone acepta la propuesta que se le ha hecho por el Sr. Ministro de trasladarse á la República Argentina para ocupar el puesto de Director en la Facultad de Medicina de la Capital ó en la de la Universidad de Córdoba, segun que el Ministerio

de Instrucción Pública lo destine á una ú otra de las dichas Facultades.

Art. 2º El principal deber del Dr. Milone como Disector será de hacer las disecciones ó preparaciones de Anatomía descriptiva y Topográfica y formar el Museo Anatómico.

Art. 3º El Dr. Milone asume esta obligación por el tiempo de cinco años que durará el presente contrato, desde el día en que se encargue de las funciones de su empleo.

Art. 4º El Señor Ministro á nombre del Exmo. Gobierno Argentino se obliga á pagar al Dr. Milone el pasaje de 1ra. clase en un vapor de la línea de Génova á Buenos Aires.

Art. 5º El Gobierno Argentino pagará al Dr. Milone desde el día de su arribo á Buenos Aires y su presentación al Ministerio de Instrucción Pública un estipendio mensual de doscientos pesos nacionales, durante el presente contrato.

En prueba de lo anteriormente estipulado, firman el presente que quedará en el Archivo de la Legación dándose una copia legalizada al interesado Dr. Milone y remitiéndose otra al Exmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, por ante mi 1er. Secretario de la Legación. Firmado Antonio del Viso. Firmado César Milone—Por ante mi—Belisario J. Montero—Primer Secretario de la Legación.—Hay un sello.

Es copia.

Belisario J. Montero

Secretario de la Legación.

NOTA—Igual contrato se celebró con el Dr. Papi.

Decreto señalando la fecha en que debe verificarse la elección de Rectores de las Universidades Nacionales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1885.

Visto lo manifestado en la precedente nota del Rector de la Universidad de la Capital.

SE RESUELVE:

Señalar la fecha del 1º de Marzo para que diez días antes se verifique la elección de Rectores de las Universidades de la Nación modificándose en esta parte, con arreglo á lo que queda resuelto los artículos 6º y 18 del Estatuto Universitario vigente.

Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Decreto determinando el número de Académicos de que se compondrán las respectivas Facultades de la Universidad de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1885.

En vista de los antecedentes que arroja el presente expediente, y teniendo en cuenta:

1º Que poco tiempo despues de dictado el Estatuto provisorio de las Universidades de la República, una comision de miembros de la Facultad de Derecho de la Capital se presentó á este Ministerio y manifestó algunos inconvenientes que tenia dicha Facultad para aplicar estrictamente el estatuto provisorio, haciendo notar sobre todo que ella se hallaba constituida con un número de Académicos superior al que debería tener, si se incorporaban todos los profesores titulares en las condiciones establecidas por el Estatuto, lo que traeria la necesidad de declarar cesantes á algunos de los académicos existentes;

2º Que el Ministerio atendiendo las razones espuestas, y presumiendo que en ese mismo año se sancionaria por el H. Congreso el estatuto definitivo de las Universidades asintió en conferencia privada á que interinamente continuara la Facultad de Derecho con la organizacion que tenia antes de dictarse el estatuto provisorio;

3º Que tal asentimiento era esplicable y admisible temporariamente en tanto que ningun profesor titular reclamara el uso de los derechos que el estatuto vigente le confiere;

4º Que habiendo reclamado algunos profesores de la Facultad de Ciencias Fisico-Matemáticas su incorporacion al cuerpo académico de esa Facultad, esta procedió á admitirlos y forman hoy parte de ese cuerpo;

5º Que la Facultad de Medicina se halla en idénticas condiciones á la de Ciencias Fisico-Matemáticas, formando parte de aquella todos sus profesores.

6º Que continuando la Facultad de Derecho en las condiciones que hoy se encuentra, no estaria en las mismas en que se halla la de Ciencias Fisico-Matemáticas: segun los antecedentes citados, ni en la de la Facultad de Ciencias Médicas.

7º Que habiéndose demorado la sancion del estatuto definitivo, y no pudiendo calcularse cuanto tiempo permanecerán las Universidades regidas por el estatuto provisorio, se hace necesario tomar medidas que pongan en condiciones análogas á todas las Facultades.

8º Que varios profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se han presentado á este Ministerio reclamando de las resoluciones de la espresada Facultad, y de la Asamblea Universitaria, en virtud de las cuales quedaron privados del derecho de ser considerados como académicos contra las disposiciones terminantes del art. 21 del Estatuto vigente;

9º Que no es prudente ni justo separar de su puesto á ninguno de los académicos de la Facultad de Derecho que han formado hasta hoy parte de ella, prestando servicios importantes y desinteresados al solo objeto de poner á dicha Facultad en las condiciones que marca el estatuto provisorio, cuando ninguna de las otras Facultades se han sujetado estrictamente á ello.

10 Que con la incorporacion de los profesores titulares á la Facultad de Derecho esta tendrá un número de académicos igual al que tienen actualmente las otras Facultades.

11 Que aun cuando las Facultades de Ciencias Médicas y de Ciencias Fisico-Matemáticas tendrán derecho para aumentar aun su número de académicos de acuerdo con lo que establece el art. 21 del estatuto provisorio, ese aumento no es necesario ni conveniente;

El Vice-Presidente de la Republica en ejercicio del Poder Ejecutivo:

DECRETA:

Art. 1º Las Facultades de Ciencias Médicas y Ciencias Fisico-

Matemáticas de la Universidad de la Capital, continuarán con el número de académicos que tienen actualmente.

Art. 2º La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la misma Universidad se compondrá de todos los miembros académicos actuales, y de sus profesores titulares que no han formado hasta hoy parte de ella.

Art. 3º Comuníquese, etc.

MADERO.
E. WILDE.

Nota del Rector de la Universidad de Córdoba comunicando el nombramiento de Académicos, en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, Marzo 17 de 1885

Al Exmo Señor Ministro de J. C. é Instrucción Pública de la Nación, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas ha nombrado Académico titular, sin cátedra, al Dr. D. Juan N. Thomes, y académico honorario á los Dres. Don Eduardo Wilde, Don Miguel Juárez Celman y Don Benjamin A. Gould.

Saludo á V. E. con mi acostumbrada consideración y aprecio.
Dios guarde al Sr. Ministro.

Natanael Mercillo
Rector
J. Díaz Rodríguez.
Secretario General.

ACADEMIA DE CIENCIAS

SUMARIO—Nota del Presidente de la Academia proponiendo varios Miembros activos y corresponsales—Decreto del Ministerio nombrándolos—Recomendaciones de los propuestos para miembros de la Academia Nacional de Ciencias—Decreto nombrando miembro activo y vocal de la Academia al Dr. F. Kurtz—Nota del Presidente de la Academia Dr. O. Doering comunicando haber sido reelegido por el término de dos años y haberse designado al Dr. A. Seelstraug para Vice-Presidente de la misma—Resolución del Ministerio—Nota del Presidente de la Academia proponiendo á D. F. Ameghino para miembro de la Comisión Directiva de la misma—Decreto del Ministerio nombrándolo.

Nota del Presidente de la Academia proponiendo varios miembros activos y corresponsales.

Córdoba, Setiembre 5 de 1884.

Al Exmo Sr. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. Don Eduardo Wilde.

En el interés de ensanchar las relaciones de la Academia Nacional de Ciencias y de promover á la vez la importante cooperación de ilustraciones reconocidas en favor de los objetos que fueron encomendados á este Instituto Nacional, la Comisión Directiva ha acordado proponer al Superior Gobierno en calidad de:

Miembros Activos, á los Sres Florentino Ameghino, Félix Lynch Arribalzaga.

Miembros Corresponsales, á los Sres. D. Gonzalez Hidalgo, Henri Gadeau de Kerville, Pierre Méguin, Profesor E. D. Cope, Dres.

Fritz Müller, German de Jhering, Henry Gervais, Gustavo Steinmann, Paul Güssfeldt, Federico Philippi, Teniente Giacomo Bove, Domingo Lovisato, á cuyo efecto tengo el honor de acompañar á V. E. en pliego separado, como es de práctica, los meritos que tiene cada uno de los propuestos para que la Comision Directiva los haya juzgado acreedores á esta distincion.

Si, como lo espero, el Exmo Gobierno Nacional no tiene inconvenientes en nombrar miembros de la Academia á las personas designadas, tendré el mayor gusto en darles conocimiento de su nombramiento y mandaries el correspondiente diploma, conforme reciba comunicacion del Superior Decreto que les contiene el citado título.

Con tal motivo, me complace en saludar al Señor Ministro con mi consideracion mas distinguida.

Oscar Doering.

Presidente

P. A. Conil

Secretarie.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1884.

Vista la propuesta presentada por la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba en su precedente comunicacion, y respondiendo á los altos propósitos que se ha tenido en vista al fundar ese Instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan nombrados Miembros Activos de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, los Sres. Don Florentino Ameghino y D. Félix Lyach Arribáizaga.

Art. 2º Quedan nombrados Miembros Corresponsales de dicho Instituto, los Sres. Dr. D. Gonzalez Hidalgo, D. Henry Gadeau de Kerville, D. Pierre Ménigoin, D. E. F. Cope, Dr. D. Fritz Müller, Dr. D. German Therin, Dr. D. Henry Gervais, Dr. D. Gustavo

Steinmann, Dr. D. Paul Gunsfeldt, Dr. D. Federico Philippi, Teniente D. Giacomo Bove y D. Domingo Lavisato.

Art. 3º Encárgase á la Comisión Directiva de la Academia Nacional de expedir á cada uno de los Sres. arriba mencionados el Diploma que corresponda.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
E. WILDE.

RECOMENDACIONES DE LOS SEÑORES PROFESORES PARA MIEMBROS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS

Félix Lynch Arribalza—Ha escrito varios artículos de interés sobre la Ornitología y la Entomología de la República Argentina, artículos que han visto la luz en «El Naturalista-Argentino»; está publicando actualmente en el «Boletín» una obra que abarcará un tomo entero.

Dr. Gonzalez Hidalgo—Este Señor es Catedrático de la Universidad y Miembro de la Real Academia de Ciencias de Madrid y, además autor de la obra titulada «Los Moluscos, del viaje al Pacífico,» en la que se encuentran numerosas noticias sobre la fauna de esta República.

Henri Gadeau de Kerville—Es Miembro de las Sociedades entomológicas de Francia y de Bélgica, de la Sociedad de Amis des Sciences Naturelles de Rouen, de la que es Secretario, y de varias otras. Es redactor de «La Nature,» diario científico publicado en París bajo la dirección de Gaston Tissandier, y autor de una obra original muy estimada «Les Insectes phosphorescentes,» obra acompañada de 4 magníficas láminas en cromolitografía.

Pierre Méquín—Ex-Presidente de la Sociedad Entomológica de Francia y de la mayor parte de las Sociedades Zoológicas y entomológicas de Europa. Escribe continuamente artículos del mayor interés en los «Annales des Sciences naturelles» y en el órgano de la Sociedad entomológica de Francia. Ha parecido ya la primera parte de su importante obra «Les Parasites et les Mala-

dies parasites de l'homme et des animaux,» 1 tomo grande en 8° con atlas.

Profesor E. D. Cope—Director del Museo Entomológico de Philadelphia, uno de los primeros paleontologistas de Norte-América, cuyas numerosas obras se encuentran en las publicaciones del Geological y Geographical Survey de los Estados Unidos. Se ha ocupado tambien de investigaciones tendentes á determinar el paralelismo entre las faunas extinguidas del territorio superior de Norte América, comparándolas con la fauna extinguida de la formacion pampeana de Sud América.—En el Congreso geológico internacional dió un detallado resumen de sus investigaciones.

D. Fritz Müller—Distinguido zoólogo, autor de la célebre obra crustaceológica «Fuer Darwin». Desde hace diez años se ocupa solo en explorar las provincias del Sud del Brasil, y publica en los «Anales del Museo de Río de Janeiro» el resultado de sus investigaciones.

D. German de Fhering—Zoólogo muy conocido, autor de numerosas publicaciones malacozoológicas. En 1874, fué nombrado Catedrático de Zoología de la Universidad de Córdoba, pero no pudo hacerse cargo de dicha cátedra por asuntos de familia que le privaron de efectuar su viaje. Vive actualmente explorando las provincias limitrofes del Brasil.

D. Enry Gervais—Director del Museo Paleontológico de Paris, autor de numerosas publicaciones sobre la fauna pampeana y colaborador del Sr. Ameghino en la obra «Los mamíferos fósiles de Sud-América».

Dr. Gustavo Steinmann—Catedrático auxiliar de la Universidad de Estrassburgo, distinguido paleontologista y autor de numerosas publicaciones sobre las formaciones secundarias de Sud-América.

En 1882, acompañó como naturalista la Expedicion astronómica de Punta Arenas, y desde allí emprendió un viaje exploratorio, en la Patagonia, á lo largo del sistema andino hasta los nacimientos del Río Santa Cruz; se ocupa actualmente en la investigacion de los resultados de esa expedicion.

Dr. Paul Güssfeldt—Conocido geógrafo y jefe de una expedicion científica al Centro de Africa. El año pasado exploró la Cordillera y ha publicado muchos trabajos sobre los estudios que hizo durante su exploracion.

Dr. Federico Philippi,—Profesor de Botánica y Director del Jardin

Botánico de la Universidad de Santiago (Chile). Es además autor de muchos trabajos botánicos.

Giacomo Bove,—demasiado conocido por sus exploraciones últimas, para necesitar recomendación especial.

Domingo Locisato,—Profesor de mineralogía y geología en la Universidad de Sassari, compañero del Teniente Bove y autor de varios trabajos sobre la Expedición y la República Argentina.

Florentino Ameghino,—Lo mismo que para el Teniente Bove, sería superfluo enumerar sus méritos.

Córdoba, Setiembre de 1884.

Oscar Doering
Presidente
P. A. Conil
Secretario.

Decreto nombrando miembro activo y vocal de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, al Dr. Kurtz

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1884.

De acuerdo con la propuesta hecha en la precedente nota;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Miembro activo de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba y vocal de la Comisión Directiva de dicho Instituto, al Dr. D. Federico Kurtz, en reemplazo del Dr. Jorje Hyeronimus.

Art. 2º Queda encargada la Comisión mencionada de expedir al Dr. Kurtz el diploma correspondiente a su nombramiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE:

Nota del Presidente de la Academia, Dr. O. Doering comunicando haber sido reelegido y haberse designado al Dr. A. Seelstrang para Vice-Presidente de la misma

Córdoba, Enero 12 de 1885.

*Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que, en su sesion fecha 7 de Enero del corriente año, la Comision Directiva ha procedido á la eleccion de Presidente de la Academia, habiendo quedado el que firma reelegido por el término de dos años, que terminarán el 15 de Febrero de 1887.

En dicha sesion, la Comision Directiva se ocupó igualmente de elegir un Vice-Presidente, para reemplazar al Presidente titular mientras dure su ausencia para exploracion magnética de la que hace mencion mi nota, núm. 1264, fecha 2 de Diciembre del año ppdo., y quedó designado el Dr. D. Arturo Seelstrang para denar dicho puesto.

Al comunicar estos Acuerdos de la Comision Directiva y someter á la aprobacion de V. E. las dos elecciones mencionadas, me es grato reiterar al Sr. Ministro las seguridades de mi mas alta consideracion y respeto.

Oscar Doering.

P. A. Conil.

Secretario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1885

Apruébase en todas sus partes las medidas de que instruye la nota precedente, avisese en respuesta y archívese.

E. WILDE.

Nota del Presidente de la Academia proponiendo al Dr. F. Ameghino para miembro de la Comision Directiva de la misma.

Córdoba, Abril 10 de 1885.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
Don Eduardo Wilde.*

Existiendo una vacante de miembro de la Comision Directiva, dicha Comision, en su última sesion, ha resuelto proponer á V. E. al conocido paleontólogo argentino, Don Florentino Ameghino, para llenar la vacante mencionada.

Esperando que V. E. se dignará aprobar la eleccion hecha en la persona del Sr. Ameghino que reúne todas las condiciones exigidas por el Reglamento, siendo Profesor de la Facultad Físico Matemática, me es grato reiterar al Sr. Ministro la expresion de mi mayor consideracion y respeto.

Oscar Doering
Presidente
P. A. Conil
Secretario.

Decreto nombrandolo

Buenos Aires, Abril 14 de 1885.

De acuerdo con la propuesta hecha en la precedente nota.

El Vice Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Miembro de la Comision Directiva de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, al Señor Don Florentino Ameghino.

Art. 2º La espresada Comision queda encargada de expedir al Sr. Ameghino el diploma correspondiente á su nombramiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registrs Nacional.

MADERO
E. WILDE.

OBSERVATORIO N. ASTRONOMICO

SUMARIO—Decreto nombrando Astrónomo Fotógrafo y Computador del Observatorio Nacional Astronómico—Renuncia del Dr. B. A. Gould. Decreto aceptando la renuncia—Decreto nombrando Director del Observatorio Nacional Astronómico al Astrónomo 1.º del mismo Dr. D. Juan M. Thome. —1) Nota del Ministerio agradeciendo los servicios prestados por el Dr. B. A. Gould en el puesto de Director del Observatorio Nacional Astronómico. Decreto nombrando Astrónomo segundo del Observatorio Nacional Astronómico.

Decreto nombrando Astrónomo Fotógrafo y Computador del Observatorio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1884.

Atentos los motivos en que ha sido fundada la renuncia de que da cuenta el Director del Observatorio Nacional de Córdoba en su precedente nota, y de acuerdo con la propuesta hecha por el mismo.

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Acéptase la renuncia que ha presentado D. Erasmo D. Preston del puesto de Astrónomo Fotógrafo y Computador, del Observatorio Nacional de Córdoba y nóbrase para reemplazarle en el carácter de interino, á D. Francisco P. de Béze con el sueldo mensual de ciento cincuenta y cinco pesos nacionales que asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA
E. WILDE.

**Renuncia del Dr. Benjamin A. Gould del puesto de Director del
Observatorio Nacional Astronómico**

Observatorio Nacional Argentino.

*A S. E. el señor Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia,
Culto é Instruccion Pública.*

Exmo. Señor:

Despues de mas catorce años de servicio como Director de este Observatorio, ha llegado el momento en que me es forzoso elevar á V. E. mi renuncia del puesto.

Vine al pais bajo la impresion de que pudiera verificarse dentro de tres años la obra que anhelaba ejecutar, pero la he visto ensancharse continuamente, abriéndose nuevas vistas á cada paso, hasta que al fin he tenido que reconocer la necesidad de ponerle limites intransitables, á trueque de asegurar la esperanza de terminarla personalmente.

En Octubre de 1870 se eligió el sitio para el Observatorio. En Octubre de 1871 se celebró la inauguracion formal del Establecimiento, aunque no se hallaba concluido el edificio. El 9 de Setiembre de 1872 se dió principio á la observacion de las zonas. Quizá me será permitido dar á V. E. una idea general de la actividad de nuestros trabajos, relatando que en el intervalo entre aquella fecha y el fin del año 1880 se determinaron con un solo instrumento, el círculo meridiano, un número de posiciones estelares, notablemente superior al de las de igual clase que jamás se consiguió con ningun otro instrumento en toda la historia de la Astronomia. Me refiero solo á la extension de los trabajos practicados, no me corresponde emitir juicio sobre su calidad.

Los verificados con los otros instrumentos del Observatorio no han sido pocos; y la Uranometria argentina se construyó casi sin auxilio instrumental. En cuanto á los cálculos, estos han formado naturalmente la parte mas penosa de nuestras tareas, siendo muchas veces mas laborioso que las meras observaciones.

Consideraciones personales de la mas alta importancia, parecian exigir mi retiro del Observatorio hace año y medio. Solo el sen-

timiento intenso de mis obligaciones á la ciencia y hácia el país, al que debo tanta gratitud y al que me hallo ligado por vínculos tan estrechos, me ha fortalecido en la resolución de llevar á cabo las obras emprendidas. Hoy las veo sustancialmente terminadas.

La última de las tres publicaciones principales del Observatorio, el gran catálogo, está ya en forma para entregarse á la prensa. La remision y la copia podrán efectuarse dentro de pocas semanas, quedando así lista la obra. Todavía no se ha hecho la enumeracion exacta de las estrellas que contiene; pero segun mis apreciaciones hay cerca de 158 000 observaciones, de casi 44,000 estrellas distintas del hemisferio austral; habiéndose observado mas de la mitad de ellas por primera vez en Córdoba. Supongo que ocupará poco menos de 700 páginas del mismo tamaño que las demas publicaciones del Observatorio. Queriendo hacer acto de justicia, tanto como de gratitud, me he permitido darle el nombre de: «Catálogo General Argentino»

Concluido este catálogo, y llevados á cabo todos los cálculos de las observaciones hechas hasta fines del año 1884, de modo que no quedará á mi sucesor otra incumbencia con relacion á ellas que la de cuidar de su publicacion, puedo ahora retirarme. Asi ruego á V. E. se sirva aceptar mi renuncia del puesto con que la Nacion Argentina me ha honrado para tener efecto desde el 28 de Febrero.

No es menester, Exmo. Sr., que le ofrezca un resumen de los resultados obtenidos en el Observatorio, puesto que todo se halla consignado en los informes anuales del establecimiento, hasta fines del año de 1883. En cuanto á su actividad durante el año que acaba de vencer, ésta se ha dedicado, además de la labor ordinaria, principalmente á los cálculos para el catálogo general, á las observaciones requeridas para resolver dudas en el mismo y á la publicacion de los cuatro volúmenes de los «Resultados» que han aparecido; formándose con ellos los tomos III y IV de las observaciones hechas en 1873, y los VII y VIII del catálogo de las zonas, la impresion del tomo V, que contiene las observaciones hechas en el año 1874, está en obra, bien adelantada, y siguiendo su curso regular. Tambien se han hecho dos series de observaciones importantes de cometas; siendo la primera del cometa periódico del año 1812, que fué observado por el señor Davis, desde mediados de Enero, cuando entró en el hemisferio austral, hasta su desaparicion en Mayo 26, y la otra, del muy débil y de corto periodo, des-

cubierto en Julio, el que fué seguido con todo esmero por el doctor Thome, desde la llegada de la noticia telegráfica, hasta el 28 de Octubre.

Entretanto se ha proseguido sin interrupcion con buen éxito, la medicion de las planchas fotográficas, que prometen resultados sumamente valiosos. Sintiendo separarme de esta obra, á la cual atribuyo una importancia especial, fuera de la de haberse mostrado con ella un nuevo camino á los observatorios de ultramar, y abrigando siempre el deseo de no cortar completamente mis relaciones con la República Argentina, me ofrezco para vijilar estas mediciones y dirijir los cálculos correspondientes—como tambien para cuidar de la publicacion del nuevo catálogo

Me es grato poder espresar aquí mi reconocimiento á los astrónomos ayudantes del Observatorio, sin cuyo apoyo eficaz y hábil habrian sido vanos todos mis propios esfuerzos. Al Dr. D. Juan M. Thome, que ha prestado sus servicios al Observatorio desde el primer dia, contribuyendo con una parte esencial á todo lo que se ha conseguido aquí, y á D. Gualterio G. Davis quien le ha suministrado, por mas de ocho años su contingente, inapreciablemente valioso, deseo ofrecer el titulo especial que se les debe, como tambien al muy lamentado D. Chalmers A. Stevens, arrebatado súbitamente á sus ocupaciones terrestres el dia 16 de Febrero. A los señores D. Erasmo D. Preston, D. Márcos S. W. Jefferson y D. Ricardo H. Tucker, respectivamente computador titular, y astrónomos ayudantes, durante una gran parte del año, corresponde la espresion de mi reconocimiento cordial.

Pero antes de terminar, Sr Ministro, séame permitido ofrecer á V. E. de una manera especial la seguridad de mi sincera gratitud por la benevolencia y consideracion que he experimentado de parte del Gobierno Argentino. En toda mi larga permanencia en el país, jamás se ha rehusado solicitud ninguna; y de todas las administraciones he recibido pruebas de confianza y buena voluntad. Sirvase aceptar las reiteradas espresiones de mi reconocimiento, no solo al Gobierno actual, sino tambien á V. E. personalmente, y al pueblo argentino, que siempre me ha trado con una bondad á la cual no me ha sido posible corresponder debidamente.

«Cœlum, non animum, mutant, qui trans mare corrunt,» y cualquiera que sea el cielo debajo del cual me hallare, siempre será vivo mi amor y gratitud para el pueblo que me ha amenizado la vida y me ha acompañado en mis pesares.

Tengo el honor de saludar á V. E. con la mayor atencion.

Benjamin A. Gould.

Decreto aceptando la renuncia

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 28 de 1885

Vistas la razones manifestadas en la precedente nota—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el Sr. Dr. D. Benjamin Gould del puesto de Director del Observatorio Astronómico Nacional, la que se hará efectiva desde el día 28 de Febrero próximo.

Art. 2º Hágase saber al señor doctor Gould el pesar que el Gobierno siente por su separación de un puesto en el que ha dado tanto lustre á la Nación, vinculando su nombre á los primeros estudios verificados en la República sobre las ciencias astronómicas; y maniéstesele la gratitud que el Gobierno tiene por los eminentes servicios que con su competencia y altas dotes personales ha prestado al país.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
E. WILDE.

Decreto nombrando Director del Observatorio Nacional Astronómico al Astrónomo 1º del mismo Dr. Don Juan M. Thome.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 28 de 1885.

Habiéndose aceptado por decreto de esta fecha la renuncia que el Sr. Dr. D. Benjamin A. Gould ha presentado del puesto de Director del Observatorio Nacional Astronómico

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase, á contar desde el 1º de Marzo próximo, Director del Observatorio Nacional Astronómico, al astrónomo 1º del mismo establecimiento, Dr. D. Juan M. Thome.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
E. WILDE.

Nota del Ministerio agradeciendo los servicios prestados por el Dr. Gould en el puesto de Director del Observatorio Nacional Astronómico.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1885.

Al señor Director del Observatorio Nacional Astronómico, Dr. D. Benjamin A. Gould.

Señor:

He recibido la nota en que V. E. comunica su resolución de separarse de la dirección del Observatorio Astronómico, á cuyo frente estuvo desde su fundación, y he dado cuenta de ello al señor Presidente de la República.

En contestación manifiesto á Vd., Dr. Gould, por encargo del señor Presidente, el pesar que tiene de aceptar la renuncia que Vd. presenta, viéndose obligado á ello por el conocimiento de los motivos que Vd. invoca y de las razones que lo deciden á dejar un puesto en el que ha servido Vd. á la Nación con suma inteligencia, con desinterés, con alta honorabilidad y con una asiduidad de trabajo ejemplar.

Tengo también encargo de manifestar á Vd. al comunicarle el

decreto de esta fecha, la gratitud que el señor Presidente y los miembros de la actual administracion tienen para Vd. por los eminentes servicios que ha prestado, instalando y conservando una institucion nueva en la República, destinada á presentarla en las altas esferas de la ciencia con un acopio de datos aún no recogidos en Observatorio alguno, y con el brillo que la inteligencia de Vd. y su grande competencia ha sabido dar á sus trabajos.

Usted, doctor Gould, debe estar satisfecho de su obra. Deja resuelto el problema de la vida del Observatorio; ha llevado á cabo importantes y minuciosas investigaciones, y la labor, que será tarea perdurable del Observatorio, tiene ya su direccion y su impulso.

Aparte de esto, que afecta al engrandecimiento de la Nacion Argentina, que nunca ha sido olvidadiza de los hombres que han concurrido á su progreso, me es satisfactorio hacer constar al dirigirme á Vd., doctor Gould, que sus calidades personales le han conquistado el justo aprecio del pais en el que deja Vd. un amigo en cada habitante.

Por lo que hace á las relaciones que este Ministerio ha mantenido con Vd., debo significarle que su nombre queda honrosamente consignado en los archivos; que cada uno de mis predecesores ha dejado constancia de sus distinguidos sentimientos hácia Vd., y que yo, particularmente, me complazco en afirmar que mis relaciones oficiales con Vd. han sido fáciles y agradables y que su trato personal ha creado en mí un recuerdo grato y afectuoso.

Deseo, doctor Gould, que no olvide á la República Argentina, á la que ha consagrado una parte de su vida y de su fecunda inteligencia.

Acompaño á esta nota cópia legalizada del decreto espedido por el señor Presidente aceptando su renuncia y saludo á Vd. con mi mas alta consideracion.

E. WILDE.

**Decreto nombrando Astrónomo 2º del Observatorio Nacional de
Córdoba**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 31 de 1885.

Hallándose vacante el puesto de Astrónomo 2º del Observatorio
Nacional de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Astrónomo 2º del Observatorio Nacional de
Córdoba, al Sr. Ricardo H. Fucken.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

OFICINA METEOROLOGICA

SUMARIO—Informe anual—Nota del Director del Observatorio Nacional Astronómico, proponiendo que se establezca la Oficina Meteorológica Central en parte del terreno ocupado por el Observatorio.—Resolución del Ministerio—Decreto nombrando Director de la Oficina Meteorológica instalada en la ciudad de Córdoba.

Oficina Meteorológica Argentina.

Córdoba Febrero 12 de 1885.

*A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E., acompañando el informe sobre la actividad de este establecimiento y los resultados conseguidos durante el año 1884.

Dios guarde á V. E.

B. A. Gould.

Oficina Meteorologica Argentina.

Córdoba, Febrero de 1885.

A S. E. Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Al elevar á V. E. mi renuncia de la direccion de la Oficina Meteorológica, para tener efecto al fin del año 1884, quedé siempre con el cargo de someterle el informe sobre los resultados conseguidos durante el año, tan luego que se hubiesen recibido las observaciones de los meses de Noviembre y Diciembre. Al cumplir con este deber, siento vivamente que las circunstancias me prohiban dar este informe con la estension y proligidad que habia deseado, y especialmente consignar en él los datos mas importantes deducidos del conjunto de las observaciones aun no publicadas. Por otra parte, abrigo la conviccion de que la obra de publicacion, como tambien las investigaciones mismas, se adelantará mas activamente bajo la administracion del nuevo director, de cuyas aptitudes puede esperarse para la oficina un porvenir sumamente útil, tanto para el conocimiento de la climatologia del pais como para la fisica terrestre.

Durante el año se han recibido las siguientes observaciones:

PUNTOS	OBSERVADORES	PERÍODOS
Ushuaia (Tierra del Fuego).....	D. Tomás Bridges.....	Diciembre de 1883 á Agosto de 1884.
Colonia Chubut.....	« R. J. Berwyn.....	Setiembre de 1883 á Febrero de 1884.
Avacucho.....	Gefes de Estacion del F. C. del Sud	Año entero.
Dolores.....	Id. id. id.	Año entero.
Salado.....	Id. id. id.	Enero á Agosto y Diciembre.
Buenos Aires.....	Colegio Nacional.....	Enero á Agosto.
Buenos Aires.....	Escuela Naval.....	Enero y Marzo á Diciembre.
Chacra de Matanzas.....	D. Enrique W. Ford.....	Año entero.
Lincoln.....	« Francisco Ruiz.....	Año entero.
Villa Hernandarias.....	Familia de D. M. Schaffter.....	Año entero.
Corrientes.....	D. Eduardo Fitz-Simon.....	Año entero.
Villa Formosa.....	« Luis Zanbrini.....	Año entero.
Córdoba.....	Observatorio Nacional.....	Año entero.
Tucuman.....	D. Federico Schickendantz.....	Agosto y Octubre á Diciembre.
Mailin (Provincia de Santiago)...	Presbitero D. Gerónimo Lavagna...	Enero á Octubre.
Rioja.....	D. G. H. Alfeld.....	Mayo á Diciembre.
San Juan.....	« Manuel José Jofré.....	Octubre de 1883 á Mayo de 1884.
Salta.....	Presbitero D. Eduardo Noailles.....	Enero á Setiembre.
Goya.....	D. Luis Carton.....	Año entero.
Curuzú Cuatía.....	« Carlos Wybert.....	Enero y Febrero.
Medina (Provincia de Tucuman)...	« Federico Schickendantz.....	Agosto.
Patagones.....	Presbitero D. José Fagnano.....	Enero á Abril, Junio y Julio.

Siguiendo la práctica observada en los años anteriores, me permito consignar aquí, en forma de promedios mensuales y anuales, los datos para algunas estaciones que pueden tener una importancia especial, sea por ser nuevas ó por haberse estendido esencialmente el periodo de las observaciones en ellas, de manera que los resultados merecen un grado muy crecido de confianza. Los observadores á quienes se deben los datos y periodos de que dependen, son los siguientes:

Para Maillín (Santiago del Estero) al Sr. Presbítero D. Gerónimo Lavagna, del 1º de Octubre de 1882 hasta el 31 de Octubre de 1884.

Para Lincoln, (Buenos Aires) al Sr. D. Francisco Ruiz, del 1º de Julio de 1883 hasta el 31 de Diciembre de 1884.

Para Goya, al Sr. D. Luis Carton, del 1º de Mayo de 1876 hasta el 31 de Diciembre de 1884.

Para San Juan, á los Ayudantes del Gabinete de Física del Colegio Nacional, del 6 de Mayo de 1873 hasta el 31 de Mayo de 1884.

Para Tucuman, al Sr. Hernandez durante el año 1871 y parte del 1875, al Sr. Norwal durante el año 1877 y al Sr. D. Carlos Ledger desde el 1º de Enero de 1880 al 31 de Diciembre de 1882.

Para Dolores, á los gefes de Estacion del Ferro-carril del Sud, bajo la direccion del Sr. D. Jorge Cooper, del 1º de Julio de 1878 hasta el 31 de Diciembre de 1884.

Para Salados, á los Gefes de Estacion del Ferro-carril del Sud, bajo la direccion del Sr. D. Jorge Cooper, del 1º de Julio de 1878 hasta el 31 de Diciembre de 1884.

Para Ayacucho, á los Gefes de Estacion del Ferro-carril del Sud bajo la direccion del Sr. D. Jorge Cooper, del 8 de Abril de 1881 hasta el 31 de Diciembre de 1884.

Temperatura Media

MESES	Mailin	Lincoln	Goya	San Juan	Tucuman	Dolores	Salado	Ayacucho
Enero.....	30.6	24.9	25.3	26.3	26.0	21.9	21.6	21.3
Febrero.....	27.7	23.0	25.1	25.8	24.7	21.8	22.1	20.6
Marzo.....	27.4	21.9	21.3	23.4	23.6	20.2	20.0	19.0
Abril.....	21.0	14.4	19.5	17.7	20.1	15.0	13.6	13.4
Mayo.....	17.5	9.4	16.2	13.5	16.2	12.0	10.8	10.3
Junio.....	15.6	6.8	14.3	9.8	13.1	9.5	8.6	8.3
Julio.....	16.7	8.4	14.4	10.3	13.2	9.1	8.1	7.8
Agosto.....	19.1	11.5	16.4	13.3	16.0	11.0	10.7	10.1
Setiembre...	19.8	12.1	17.5	16.3	19.4	12.3	11.8	10.8
Octubre...	22.8	16.3	20.0	20.0	22.2	15.8	15.6	15.5
Noviembre...	25.6	19.7	22.3	23.6	23.5	19.1	19.2	18.8
Diciembre....	26.8	22.5	24.7	26.1	25.9	21.5	21.5	20.5
Año....	22.1	15.6	19.9	18.5	20.2	15.7	15.3	14.4

Presion Media Barométrica

MESES	Mailin	Lincoln	Goya	San Juan	Tucuman	Dolores	Salado	Ayacucho
Enero....	m m 753.77	m m 751.66	m m 754.40	m m 703.75	m m 720.44	m m 758.05	m m 756.41	m m 751.10
Febrero.....	754.08	750.95	754.96	701.56	721.05	759.26	757.61	751.93
Marzo.....	754.33	752.06	755.94	705.96	721.73	760.31	759.08	752.82
Abril.....	756.22	753.51	757.80	705.61	722.02	761.54	760.45	754.43
Mayo.....	756.58	755.95	759.07	707.56	723.25	761.80	760.89	753.94
Junio.....	756.80	756.38	760.17	708.91	724.59	762.30	761.67	756.80
Julio.....	757.77	756.68	759.51	708.78	723.86	763.45	762.17	756.73
Agosto.....	755.92	754.73	759.45	707.66	724.07	763.77	762.76	755.91
Setiembre...	755.88	755.45	758.87	707.71	722.96	764.51	763.27	757.05
Octubre...	754.98	754.43	756.95	705.90	721.05	761.43	760.21	755.03
Noviembre...	752.90	751.79	755.14	703.96	720.24	758.85	757.55	752.12
Diciembre....	753.63	750.27	751.00	703.07	719.82	757.83	755.79	751.05
Año....	755.37	753.87	757.25	703.17	722.22	761.16	759.93	754.67

Humedad Relativa Media, en milésimos de la saturación

MESES	Malin	Lincoln	Goya	San Juan	Tucuman	Dolores	Salado	Ayacucho
Enero.....	516	623	753	638	725	691	667	743
Febrero.....	511	604	739	656	781	721	689	762
Marzo.....	609	753	799	696	797	761	730	787
Abril.....	676	847	839	678	793	806	790	801
Mayo.....	728	877	869	657	780	849	838	827
Junio.....	716	865	866	658	830	880	878	859
Julio.....	732	813	842	648	783	882	867	866
Agosto.....	619	817	797	616	706	875	852	872
Setiembre..	686	778	771	628	678	855	822	857
Octubre...	697	729	764	624	620	811	780	813
Noviembre..	771	744	760	622	686	755	749	778
Diciembre..	670	653	735	630	737	694	697	763
Año....	669	757	795	644	744	803	782	813

Presion Media del Vapor Atmosférico, en milímetros de Mercurio

MESES	Malin	Lincoln	Goya	San Juan	Tucuman	Dolores	Salado	Ayacucho
Enero.....	16.30	13.78	17.93	16.45	18.11	13.57	13.30	13.94
Febrero.....	13.67	11.72	17.37	16.61	18.18	13.78	13.27	13.58
Marzo.....	16.19	14.43	18.18	14.43	17.48	13.22	12.61	12.93
Abril.....	12.76	10.39	14.46	10.52	14.11	10.03	9.57	9.40
Mayo.....	10.91	7.38	12.25	7.70	10.96	9.06	8.28	7.86
Junio.....	9.59	5.58	10.88	6.04	9.42	8.03	7.59	7.19
Julio.....	10.73	6.96	10.70	6.17	9.09	7.77	7.22	7.06
Agosto.....	10.57	8.34	11.75	7.19	9.99	8.80	8.43	8.30
Setiembre..	11.99	8.17	11.65	8.94	11.63	9.19	8.57	8.42
Octubre...	14.48	9.78	13.42	11.06	12.49	10.94	10.38	10.77
Noviembre...	18.96	12.06	15.38	13.66	14.93	12.43	12.39	12.58
Diciembre....	17.77	12.87	16.92	15.98	18.09	13.18	13.48	13.68
Año....	13.53	10.07	14.09	11.02	12.66	10.69	10.35	10.31

Cantidad de agua caída

MESES	Matlin	Lincoln	Goya	San Juan	Tucuman	Dolores	Salado	Ayacucho
	mm	mm	mm	mm	mm	mm	mm	mm
Enero	38.3	11.8	139.2	14.6	142.5	90.0	97.8	79.1
Febrero	61.0	58.0	90.5	11.6	175.2	81.4	31.0	38.7
Marzo	99.6	146.5	156.2	7.9	143.2	72.3	73.2	91.3
Abril	5.1	109.0	106.5	3.0	48.9	35.2	57.6	88.0
Mayo	7.2	2.9	77.8	1.0	37.5	36.8	69.7	22.5
Junio	1.7	73.3	46.4	0.9	10.3	80.6	77.2	65.6
Julio	1.2	17.7	36.7	0.3	15.3	42.8	43.6	75.4
Agosto	13.2	8.9	34.1	1.7	6.6	54.2	42.4	49.4
Setiembre	0.0	90.4	43.1	0.0	7.5	61.9	62.6	87.1
Octubre	38.4	95.0	112.7	5.4	74.5	74.2	62.6	66.6
Noviembre	50.4	119.2	115.9	5.1	99.6	63.2	106.3	65.6
Diciembre	50.5	104.7	156.6	10.6	126.5	47.4	78.5	53.4
Año	369.6	840.4	1120.7	62.1	887.6	740.0	802.5	785.7

Hace muchos años que se emprendió en el Observatorio Nacional una serie de observaciones horarias de los principales fenómenos meteorológicos. El gran recargo de trabajos que ha pesado sobre aquella institucion, y la escasez de empleados aptos, no han admitido tareas, estrañas a las propias funciones de un Observatorio, que exigiesen mucha atencion; sin embargo, la importancia de que se verificasen observaciones horarias en algun punto del pais, mientras la Oficina Meteorológica no se hallaba en estado de emprenderlas, ha estimulado fuertemente al Observatorio para contribuir con el mayor contingente de datos meteorológicos que pudiera alcanzar. Asi se ha procurado idear alguna manera de conseguir observaciones muy frecuentes y de una exactitud regular con un gasto minimo de atencion personal, para poder ayudar a la Oficina Meteorológica sin distraer demasiado a los astrónomos del observatorio. Con este propósito se organizó un sistema de observaciones automáticas de una clase que reclama relativamente poco cuidado, y, aunque no goza de una precision extrema, puede dar a conocer las variaciones atmosféricas con una certidumbre muy superior a todo lo conseguido anteriormente; siendo tambien suficiente para los objetos de la climatologia, y para todas las exigencias actuales de la meteorologia, hasta que se aumente el número de las estaciones y la exactitud de las observaciones practicadas en ellas. El barómetro es un aneróide de Negretti y Zambra, y se

controla por observaciones del gran barómetro normal, hechas tan amenudo como se puede. Originariamente estaba provisto de un martillito que daba golpes en el marco de la cápsula tres veces por hora, el último de ellos poco antes del momento en que el lápiz principia á hacer su traza; pero no resultando este arreglo adecuado al objeto de vencer la inercia de la cápsula, se ha sustituido en Córdoba un aparato despertador de reloj, llenándose así completamente las exigencias del caso.

El aparato termométrico se forma de una série de termómetros del sistema introducido por Negretti y Zambra para registrar las temperaturas al sondear en alta mar. La accion de un reloj da vuelta á uno de ellos de hora en hora, quedando así registrada la temperatura al momento de la vuelta. Estas no son siempre fidedignas, por no separarse la columna de mercurio con toda exactitud en el mismo punto, pero se controlan por termómetros normales, de depósito seco y húmedo, colocados en el mismo aparato. La accion del viento se registra, cada media hora, por un aparato sencillo construido por los Sres. Perrin Hermanos, de Córdoba, y su velocidad por registro eléctrico que comunica con un anemómetro del sistema Robinson sumamente delicado. Este se construyó por la misma casa, segun los planos hechos, y con los mejoramientos introducidos por el finado señor Stevens, quien habia consagrado mucho tiempo y empeño á ellos, llevando á cabo muchas séries de experiencias, y dedicando al asunto la ingeniosidad notable que le caracterizó.

Desde la primera organizacion de la Oficina Metereológica el Observatorio le ha servido de estacion, contribuyendo con observaciones sistematicas hechas en las horas prescritas, y desde principio de 1878 han funcionado los aparatos mencionados. Todas las observaciones están ya en forma para publicarse, aunque no he podido resolverme sobre el grado de detalle en que será conveniente que se impriman. Muy pronto tendrá que fallarse sobre esta cuestion, entre tanto puede ser bien que se den en este lugar algunos resultados generales. La variacion diurna del barómetro es de un carácter notablemente regular, y á la vez especialmente bien marcada. Las cifras que van á continuacion son los valores medios deducidos de las observaciones de los cinco años 1878 á 1882 inclusive. Los de los años 1883 y 1884 no se incluyen, solo por haberse formado estos cuadros hace casi dos años, y por ser evidente que no habra cambio de importancia, agregándose las observaciones de estos dos años adicionales. Se notará que las cifras resultan directamente de la observacion, no habiéndose calculado todavia la fórmula general.

Temperaturas Medias Horarias de Córdoba

HORA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	AÑO
1 a. m.	17.97	18.50	16.88	12.73	9.38	7.08	6.03	8.71	10.19	13.39	16.31	17.95	12.93
2	17.51	17.38	16.52	12.95	9.01	6.78	5.75	8.28	9.74	12.90	15.80	17.38	12.50
3	17.06	17.56	16.01	11.84	8.70	6.77	5.50	8.09	9.31	12.45	15.44	17.16	12.16
4	16.60	17.14	15.78	11.51	8.50	6.57	5.34	7.68	8.92	12.15	14.98	16.72	11.83
5	16.33	16.71	15.48	11.16	8.08	6.12	4.93	7.28	8.45	11.65	14.81	16.56	11.46
6	17.05	16.80	15.24	10.95	7.83	5.82	4.76	6.88	8.28	12.07	16.13	17.89	11.64
7	19.03	18.37	16.17	11.33	7.94	5.80	4.81	7.12	9.72	14.28	18.47	19.88	12.74
8	21.49	21.19	18.78	13.81	9.93	7.00	6.08	9.25	12.95	17.06	20.90	22.27	15.07
9	23.70	23.69	21.03	16.58	12.86	9.38	9.06	12.22	15.58	19.24	23.12	24.27	17.57
10	25.25	25.52	22.80	18.86	15.39	11.78	11.72	14.77	17.77	20.88	21.32	25.67	19.56
11	26.51	26.57	24.14	20.41	17.40	13.65	13.78	16.74	19.31	22.18	25.54	27.02	21.11
12 m.	27.61	27.93	25.14	21.48	18.75	15.21	15.37	18.16	20.70	23.10	26.18	27.83	22.32
1 p. m.	28.37	28.41	25.67	22.04	19.58	15.88	16.18	18.97	21.28	23.66	26.71	28.55	22.95
2	28.75	28.75	25.79	22.43	19.82	16.12	16.49	19.60	21.74	24.11	27.33	28.60	23.29
3	28.62	28.62	25.71	21.99	19.37	15.63	16.14	19.35	21.45	23.87	27.17	28.58	23.04
4	28.12	28.11	25.06	21.14	18.29	14.78	15.52	18.58	20.79	23.18	26.49	28.05	22.31
5	27.02	27.10	24.11	19.78	16.52	13.03	13.72	16.93	19.41	21.93	25.25	27.19	21.00
6	25.47	25.38	22.30	17.74	14.49	11.25	11.66	14.64	17.37	20.15	23.47	25.57	19.12
7	23.62	23.57	20.74	16.27	12.91	9.95	9.93	12.99	15.41	18.23	21.57	23.57	17.41
8	21.70	21.96	19.63	15.11	12.11	9.26	8.82	11.81	14.01	16.83	20.07	21.84	16.10
9	20.54	20.59	18.76	14.31	11.40	8.54	8.16	10.93	12.81	15.82	18.79	20.53	15.10
10	19.80	20.03	18.29	13.78	10.85	8.06	7.39	10.30	12.07	15.31	18.07	19.68	14.47
11	19.03	19.34	17.81	13.29	10.09	7.36	6.76	9.68	11.33	14.62	17.39	19.18	13.82
12 n.	18.46	18.87	17.39	12.85	9.65	7.14	6.42	9.19	10.83	14.03	16.72	18.58	13.51
Dia....	22.32	22.45	20.22	15.99	12.87	9.96	9.60	12.42	14.56	17.63	20.80	22.54	16.79

Prestones Atmosféricas Medias Horarias en Córdoba. Exceso sobre 700 mm.

HORA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año
1 a. m.	21,71	22,77	24,05	25,24	25,23	26,16	25,94	26,26	26,69	24,48	22,27	21,18	24,33
2	21,73	22,78	24,07	25,28	25,20	26,14	25,91	26,22	26,66	24,47	22,20	21,15	24,32
3	21,70	22,76	24,06	25,28	25,15	26,11	25,86	26,12	26,56	24,43	22,16	21,09	24,27
4	21,71	22,75	24,04	25,26	25,12	26,06	25,78	26,03	26,48	24,40	22,16	21,09	24,24
5	21,78	22,78	24,05	25,26	25,10	26,01	25,72	25,95	26,49	24,40	22,21	21,18	24,24
6	21,93	22,84	24,07	25,33	25,10	26,00	25,69	25,96	26,55	24,47	22,32	21,34	24,30
7	22,10	22,96	24,10	25,41	25,13	26,00	25,76	26,01	26,72	24,58	22,47	21,55	24,40
8	22,26	23,06	24,16	25,51	25,19	26,06	25,79	26,14	26,91	24,65	22,54	21,66	24,49
9	22,23	23,08	24,23	25,52	25,22	26,16	25,86	26,20	26,90	24,63	22,52	21,63	24,52
10	22,12	22,97	24,12	25,48	25,22	26,22	25,93	26,21	26,80	24,46	22,34	21,49	24,46
11	21,91	22,77	23,91	25,21	24,97	22,95	25,61	25,91	26,45	24,14	22,07	21,24	24,18
12	21,73	22,51	23,62	24,83	24,50	22,54	25,16	25,38	26,02	23,79	21,79	21,00	23,82
1 p. m.	21,43	22,15	23,30	24,39	23,98	25,11	24,62	24,78	25,40	23,21	21,32	21,60	23,36
2	21,04	21,74	22,88	23,95	23,51	24,70	24,15	24,20	24,77	22,69	20,83	20,15	22,88
3	20,56	21,16	22,42	23,68	23,33	24,58	23,91	23,87	24,38	22,14	20,29	19,46	22,48
4	20,07	20,79	22,16	23,58	23,31	24,63	24,02	23,87	24,30	21,91	20,00	1,01	22,30
5	19,88	20,71	22,19	23,61	23,49	24,82	44,22	24,10	24,31	21,97	19,97	18,87	22,35
6	19,80	20,73	22,31	23,73	23,65	25,00	24,44	24,29	24,54	22,21	20,11	18,87	22,47
7	19,86	20,86	22,53	23,91	23,90	25,24	24,98	24,97	24,80	22,13	20,28	18,99	22,68
8	20,06	21,08	22,79	24,23	24,16	25,52	25,32	24,97	25,17	22,78	20,61	19,27	22,97
9	20,45	21,48	23,12	24,53	24,43	25,79	25,55	25,32	25,60	23,23	21,14	19,77	23,34
10	20,96	21,97	23,46	24,84	24,70	26,03	25,76	25,68	26,03	23,66	21,64	20,28	23,73
11	21,48	22,44	23,81	25,21	24,90	26,27	25,95	26,06	26,46	24,11	22,08	20,76	24,12
12 m.	21,73	22,71	23,98	25,37	25,05	26,34	25,83	26,19	26,61	24,37	22,27	20,99	24,28
Dia	21,26	22,16	23,48	24,73	24,57	25,68	25,27	25,43	25,90	23,65	21,57	20,53	23,60

Desde Noviembre de 1873 se han practicado observaciones de la temperatura de la irradiación solar, por el Secretario de la Oficina, D. Luciano J. Correas. El termómetro de depósito ennegrecido, en el vacío, es de la casa de Negretti y Zambra, y ha sido cuidadosamente confrontado con los termómetros normales. En el instrumento normal, el globo que encierra el depósito se halla provisto de un pequeño aparato barométrico que comprueba la perfección del vacío. Este termómetro, que por supuesto es de máxima, se expone desde una hora anterior á las 11 de la mañana hasta después de las 3 de la tarde, colocándose en horquillas de madera, á una altura como de 20 centímetros sobre el césped y en una posición libre de toda reflexión ó irradiación terrestre. El cuadro contiene las temperaturas mas elevadas de la irradiación solar que así se observaron en cada uno de los 134 meses seguidos.

Temperaturas mayores de la irradiación solar observadas en Córdoba

MESES	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	Max.
Enero.....	"	71.0	77.8	69.0	76.6	72.8	70.8	74.7	71.6	70.8	72.8	75.8	77.8
Febrero.....		73.0	75.0	74.8	75.4	69.5	74.0	76.0	73.7	69.4	69.8	—	76.0
Marzo....		74.2	72.5	75.0	74.0	69.4	63.4	78.0	70.2	66.0	65.2	62.8	78.0
Abril.....		68.5	68.5	62.6	63.4	60.0	59.8	62.0	66.8	62.4	61.4	57.8	68.5
Mayo.....		63.0	65.5	59.2	59.8	56.5	55.0	55.0	63.0	61.8	51.0	57.3	65.5
Junio.....		63.0	65.0	54.4	59.2	48.2	54.8	55.4	50.2	51.2	51.8	49.8	65.0
Julio.....		64.0	68.7	57.0	57.6	58.1	56.2	51.8	50.6	54.8	53.6	52.2	69.7
Agosto.....		67.0	65.0	60.6	60.8	57.9	54.8	62.8	58.8	62.4	58.8	56.4	67.0
Setiembre.....		68.5	66.8	67.8	66.8	65.7	62.5	61.7	63.6	61.6	60.0	56.2	68.5
Octubre		67.2	69.8	70.0	71.6	64.2	68.2	67.6	64.4	65.8	66.8	63.8	71.6
Noviembre....	67.0	69.0	69.2	70.8	70.2	71.8	69.7	76.8	67.4	70.0	68.7	68.4	76.8
Diciembre.....	72.4	74.5	71.0	73.8	71.4	69.8	70.2	73.5	71.2	69.8	67.9	70.6	73.8
Máxima.....		71.5	77.8	75.0	76.6	72.8	71.0	78.0	73.7	70.8	72.8	75.8	78.0

Las esmeradas observaciones hechas con el pyrteleómetro de Pouillet en los años 1879 y 1880, se publicarán probablemente en alguna fecha venidera.

El pluviómetro del Observatorio se halla muy bien expuesto, alejado de todo edificio ó árbol, y á una altura de 1 $\frac{1}{2}$ metro arriba del suelo. Hay un segundo á distancia de 60 metros, sobre la azotea de una de las casas de habitación, y este que tiene unos seis metros de elevacion, se ha empleado tambien desde fines del año 1876, aunque con algunas interrupciones. Fuera de estas medidas hechas en el terreno del Observatorio, se han hecho otras en la ciudad misma y en las quintas de sus inmediaciones al Norte del Observatorio.

La ciudad y quintas se encuentran próximamente 35 metros abajo del nivel del Observatorio. Desde Agosto de 1873 hasta Mayo de 1878, el Sr. Correas ha medido la agua caída en su casa cerca del centro de la ciudad y 1500 metros mas ó menos al N. E. del Observatorio. Las observaciones en las quintas se han practicado desde Setiembre de 1878 por los Sres. D. Eugenio Bachman, D. Tomás F. Hughes y D. Enrique Dressen. El punto de observacion situado al Norte del Observatorio, á una distancia algo menos de 600 metros, quedó sin cambio esencial hasta Setiembre de 1883 trasladándose entonces algo mas de 400 metros al E., hasta la orilla de la ciudad misma.

De la confrontacion reciproca de estos valores resulta que habia fuertes desigualdades locales en la cantidad caída durante un mismo aguacero, lo que debe esperarse en vista del ancho, generalmente muy limitado de las tormentas de verano; pero que estas desigualdades se compensan en gran parte en los términos medios. En el Observatorio cae mas agua en el suelo que sobre la azotea; en las quintas y la ciudad un poco mas que en el Observatorio. La diferencia mas marcada se manifiesta en las lluvias finas y las fuertes, siendo las finas mas copiosas en el suelo del Observatorio que en la azotea, ó en el valle donde se halla la ciudad y las quintas,—cosa que parece fácilmente explicable por el efecto de los vientos.

Las cantidades medidas en el Observatorio cerca del suelo se ven en el cuadro que sigue. Los detalles, como tambien las otras series de medidas, se darán oportunamente en el volumen sobre el clima de Córdoba.

Agua calda en Córdoba

MESES	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	PROM.
Enero	m m	m m 219.0	m m 147.7	m m 126.7	m m 185.0	m m 26.7	m m 284.1	m m 91.9	m m 75.4	m m 86.2	m m 62.8	m m 70.4	m m 100.9	m m 123.1
Febrero		160.4	109.7	43.2	111.7	121.2	158.2	116.1	63.7	15.4	128.5	64.3	47.3	95.0
Marzo		80.0	73.3	31.8	90.0	128.0	141.0	91.8	112.7	89.8	33.7	86.2	183.4	95.4
Abril		14.7	46.7	20.0	75.0	26.5	82.7	75.0	9.1	33.7	9.4	10.1	31.4	36.2
Mayo		9.4	6.8	1.5	5.4	1.2	0	22.5	10.7	41.8	2.5	8.7	4.9	9.6
Junio		21.5	0.2	0.2	12.1	14.4	0.4	0.2	5.1	4.6	12.5	1.0	5.9	6.5
Julio		0.2	0.2	0.2	0	2.5	5.1	2.0	6.1	0	0.2	7.2	0	2.0
Agosto.		71.4	36.8	36.8	2.4	5.4	2.4	1.6	0	6.8	3.5	0	0.1	10.9
Setiembre		35.9	2.2	109.6	44.5	0	5.6	0.8	81.1	5.9	0.7	10.6	19.8	24.4
Octubre	7.9	40.1	10.18	38.8	113.5	32.2	94.4	22.7	33.5	37.4	77.5	147.2	39.2	60.5
Noviembre	85.8	151.8	64.4	144.4	166.8	39.1	74.0	147.2	20.1	109.5	100.7	230.1	171.1	116.1
Diciembre	94.2	86.3	76.6	88.7	91.8	142.5	140.2	40.0	279.2	184.8	50.9	119.4	74.5	113.0
Anual		890.8	670.4	604.8	898.2	539.7	988.7	614.8	606.7	615.9	482.9	755.2	678.5	692.7

En cuanto al adelanto material de la Oficina, abrigo las esperanzas mas halagüeñas. La nueva época, que se abrirá luego que se instalen los instrumentos ya pedidos de Europa, verá el establecimiento, en la Oficina misma, de una estacion meteorológica de primer orden, que servirá no solamente para proporcionar observaciones prolijas de la mejor clase, sino tambien para la enseñanza de observadores. Ya está concluyendo de ponerse el techo del edificio, y este debo hallarse en estado para ocuparse dentro de seis á ocho semanas. Asi, teniendo un Director de alta competencia, que podrá dedicarse á los deberes de su puesto sin ser impedido por los de otro cualquiera, espero, no solo un brillante porvenir para la institucion, sino tambien la oportunidad de felicitarme personalmente por haber tomado parte en su iniciativa.

Saludo á V. E. aprovechándome de la oportunidad de expresar una vez mas mi reconocimiento mas sincero por todas sus manifestaciones de bondad y confianza.

B. A. Gould.

Nota del derecho del Observatorio Nacional de Córdoba, proponiendo que se establezca la Oficina Meteorológica Central en parte del terreno ocupado por el Observatorio.

Observatorio Nacional Argentino.

Córdoba Noviembre 5 de 1884.

A. S. E. el Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

He hecho muchas y costantes diligencias, durante el mes pasado, para elegir un sitio apto para el establecimiento de una estacion central para la Oficina Meteorológica, en que pudieran verificarse observaciones finas sin impedimentos locales. No han sido coronados mis esfuerzos con el éxito que esperaba puesto que los precios de todos los terrenos adecuados han subido recientemente hasta un punto que yo no habia sospechado y que en verdad podria impossibilitar el objeto deseado.

Así, después de mucha consideración, me he resuelto proponer á V. E. que se dedique á la instalación de la Oficina una parte de los terrenos del Observatorio, siendo estos de propiedad nacional. Creo que esto podrá conseguirse sin perjuicio de los intereses del Observatorio, puesto que la parte á que me refiero solo ha sido adquirida para defender al Establecimiento contra el polvo traído por los vientos del Sud y de las vibraciones del suelo ocasionados por el tránsito de carros ó tropas de animales.

Me parece que el Observatorio debe quedar con la posesión nominal del terreno aludido, para evitar la posibilidad de complicaciones en lo futuro, pero que puede ceder el uso de él á la Oficina Meteorológica mientras lo disponga el Gobierno Nacional. El único inconveniente que se presenta es el que se relacionó con el ayuda del Establecimiento, pero ahora que el observatorio se halla provisto de una bomba á vapor, que puede proporcionarle más agua de la que necesita, creo salvada esta dificultad.

El terreno del Observatorio consta de un cuadrado de 216 12 metros en cada lado; así, me permito proponer á V. E. que se dedique al uso de la Oficina Meteorológica, hasta que el Exmo. Gobierno disponga otra cosa, la parte Sudeste de éste, en la extensión que ya se halla indicada por los cercos y que alcanza á algo menos de cien metros en cada sentido. I al mismo tiempo, que la Oficina sea autorizada para valerse del depósito de agua en el Observatorio según los arreglos que deben hacerse con el Director de este, contribuyendo cada establecimiento con su parte de gastos necesarios.

En cuanto al edificio, también he encontrado dificultades inesperadas debidas á los aumentos recientes en los precios del trabajo y los materiales. Se han preparado planos y presupuestos para la construcción de una casa modesta con cinco cuartos para la Oficina misma é igual número para la habitación del Director. Aunque no acompaño actualmente el dibujo y las especificaciones detalladas, por no saber si V. E. lo deseara, estos se hallan prontos para remitirse en cualquier momento.

He supuesto que los trabajos necesarios para nivelar y encantar la superficie muy accidentada, como también la colocación de la cañería necesaria pudieran ejecutarse por unos \$ 750 m/n. dejando como \$ 525 para el edificio. Parece, sin embargo, que he errado algo en mis estimaciones y que puede ser necesario omitir por lo pronto una de las piezas de habitación.

Así, pido la autorizacion de V. E. para dar, sin pérdida de tiempo, los pasos necesarios, haciendo contratos que importen una suma que no esceda la que se ha designado en el presupuesto correspondiente al año venidero.

Me seria sumamente grato, que al dejar la direccion de la Oficina ella se halle en tal estado que los quehaceres y las responsabilidades del nuevo Director queden reducidas al minimun posible. No sé si seria practicable que se adelanten los fondos necesarios para los trabajos referidos, pero, en el caso que si, tendré el mayor gusto de cuidar y vigilar la aplicacion de aquellos mientras conserve la direccion de la Oficina, pues creo, así, poder prestar servicios importantes.

Tengo el honor de saludar atentamente á V. E.

Benjamin A. Gould.

Resolucion del Ministerio

Departamete de Instruccion Pública.

Noviembre 22 de 1884.

Contéstese al Sr Director del Observatorio Nacional que se acepta en todas sus partes las diversas indicaciones que comprende la precedente nota respecto del sitio y condiciones en que ha de levantarse el edificio destinada á la Oficina Central de Meteorologica y que se le autoriza para contratar la ejecucion de dicha obra con arreglo á los planos y presupuestos confeccionados, debiendo remitir dicho contrato á este Ministerio para su aprobacion en la forma establecida por la Ley. Publíquese y comuníquese á Contaduria General.

ROCA
E. WILDE.

Decreto nombrando Director de la Oficina Meteorológica en la Ciudad de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 1° de 1935

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Director de la Oficina Meteorológica instalada en la Ciudad de Córdoba, al actual Astrónomo 2° del Observatorio Nacional, D. Guillermo J. Davis con el sueldo que a dicho cargo asigna la ley de Presupuesto para el corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

BIBLIOTECA NACIONAL

SUMARIO—Decreto nombrando á los señores Teniente General D. Bartolomé Mitre, Dr. D. Andrés Lamas y Dr. D. Amancio Alcorta en comision especial para arreglar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la nacionalizacion del Archivo, Biblioteca y Museo de dicha Provincia—Documentos relativos á esta gestion—Nota al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ofreciéndole ciento cincuenta mil pesos por el Archivo, Biblioteca y Museo—Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunicando haber nombrado la Comision encargada de la entrega del Archivo y Biblioteca Pública—Nota del Ministerio al Presidente de la Comision Nacional comunicándole que se ha resuelto encargar á la comision para recibirse en nombre del Gobierno de la Nacion del Archivo General, de la Biblioteca Pública y del Museo establecidos en la Ciudad de Buenos Aires—Nota al Gobierno de Buenos Aires comunicándole haber nombrado una Comision encargada de recibir la Biblioteca, Museo y Archivo General—Mensaje al H. Congreso solicitando aprobacion de los arreglos celebrados con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la nacionalizacion del Museo, Archivo y Biblioteca—Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, acompañando el Decreto relativo á la aprobacion de la entrega de los establecimientos nacionalizados—Informe de la Comision nombrada por el Gobierno Nacional—Resolucion del Ministerio—Nota del Ministerio avisando recibo de las actas labradas en momento del recibo de los Establecimientos nacionalizados—Nota al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires avisando que el Director de la Biblioteca hará entrega de los libros y galerias de cuadros que pertenecen á dicha Provincia—Decreto organizando el personal de empleos del Archivo General, Biblioteca Pública y Museo—Nota al Departamento Nacional de Ingenieros ordenando la confeccion de un plano de edificio destinado á la Biblioteca Pública, y Archivo General—Nota del Ministro de Colombia en la República Argentina remitiendo con destino á la Biblioteca Nacional, obras y mapas Colombianos—Nota del Director de la Biblioteca Nacional acompañando un Proyecto de Reglamento provisorio para la misma—Decreto aprobándolo—Decreto nombrando Director de la Biblioteca Nacional al Dr. Pablo Groussac é Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales al Dr. V. M. Molina.

Decreto nombrando á los Sres. Teniente General D. Bartolomé Mitre, Dr. D. Andrés Lamas y Dr. D. Amancio Alcorta en Comision para arreglar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la nacionalizacion del Archivo, Biblioteca y Museo de dicha Provincia—Documentos relativos á esta gestion.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Enero 3 de 1884.

Considerando:

1º Que el Archivo Público General que existe en esta Capital

es por su origen y por los documentos que lo constituyen un establecimiento esencialmente nacional, no obstante haber permanecido hasta el presente administrado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, confundido con el suyo propio y debe, por lo tanto, ser puesto bajo la jurisdicción nacional después de separar de él los documentos que legítimamente correspondan á la mencionada Provincia;

2º Que en el mismo caso se halla la «Biblioteca Pública de Buenos Aires» establecimiento no solo igualmente nacional, sino propiedad de esta ciudad donde fué fundada, en virtud de acto emanado de autoridad nacional, con elementos nacionales y para fines nacionales.

3º Que el Museo Público de Buenos Aires además de ser una parte integrante de esta ciudad, como los monumentos públicos que le son propios, guarda un crecido número de objetos que perpetúan la memoria de hechos, cosas y personas genuinamente nacionales, lo mismo que diversas colecciones científicas reunidas en todo el territorio de la República, debiendo y conviniendo, por lo tanto, ser nacionalizado y conservarse en esta ciudad, no solo por las razones expresadas sino porque su remoción ocasionaría graves perjuicios al mismo establecimiento en particular y al estudio de la ciencia en general.

4º Que en varias de las reparticiones provinciales que funcionan en esta capital existen documentos históricos que pertenecen á la Nación y especialmente á la Ciudad de Buenos Aires como colectividad, que deben por consiguiente, estar en su poder, tales como: el Archivo Público y secreto del Congreso de Tucumán, el Archivo de la Real Audiencia del virreinato, así como otros objetos históricos que pertenecen ya á la Ciudad de Buenos Aires, ya á la Nación especial y exclusivamente,

Por tanto:

El Presidente de la República

HA ACORDADO Y DECRETA

Art. 1º Nómbrase una Comisión compuesta de los Sres. Teniente General D. Bartolomé Mitre, Dr. D. Andrés Lamas y Doctor Don Amancio Alcorta, á la que se comete el encargo de arreglar con el Gobierno de Buenos la nacionalización del Museo Público de esta Capital y la entrega al Gobierno Nacional de la Biblioteca Pú-

blica, del Archivo General y de todos los documentos y objetos históricos pertenecientes á la Nacion que existan en reparticiones Provinciales;

Art. 2º. La mencionada Comision propondrá al Ministerio de Instruccion Pública todas las medidas cuya adopcion juzgue conveniente para el mejor éxito de su cometido.

Art. 3º Queda autorizada la Comision para nombrar un Secretario retribuido y los demas empleados que considerase necesarios;

Art. 4º Dese cuenta oportunamente al H. Congreso de este Decreto, dirijase á los tres nombrados la nota acordada pidiéndoles acepten la comision de que se les encarga; comuníquese este Decreto al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y demas á quienes corresponda á los efectos consiguientes, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA
E. WILDE.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 dd 1885.

A los Sres. Teniente General D. Bartolomé Mitre, Dr. D. Andrés Lanas y Dr. D. Amancio Alcorta.

Acuso recibo de las dos notas de ustedes, fechadas el 12 del corriente en las que se han servido comunicarme que la Comision que ustedes forman, encargada de gestionar la entrega á la Nacion de diversos Establecimientos y objetos históricos de propiedad nacional que se hallan aun bajo la jurisdiccion de la Provincia de Buenos Aires, encuéntrase ya constituida á objeto de llenar su cometido, habiendo elegido Presidente al Sr. Teniente General Bartolomé Mitre, y Secretario al Sr. Dr. José Ma Cantilo y designado el local del Colejio Nacional para celebrar sus runiones.

Saludo á Udes. con mi distinguida consideracion.

E. WILDE.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1884.

Contéstase la precedente nota manifestando á los Sres. Teniente General D. Bartolomé Mitre, Dr. D. Andrés Lamas y Dr. D. Amancio Alcorta:

1º Que el carácter oficial de que se halla investida la comisión de que han sido encargados es el de Representante del Gobierno de la Nación con suficientes facultades para gestionar la entrega por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de los Establecimientos, edificios, archivos, documentos históricos y todos los demás objetos de propiedad nacional de cualquier naturaleza que sean, que estén aun en poder de las autoridades de la mencionada provincia; procediendo, al efecto, de acuerdo y con sujeción á lo dispuesto por las leyes que erijieron á la ciudad de Buenos Aires en Capital de la República y á los respectivos antecedentes y otras disposiciones legales, según el caso.

5º Que como consecuencia del carácter que inviste, puede la Comisión entenderse directamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para los fines que quedan expresados.

3º Que puede igualmente entenderse con la Comisión que el Gobierno de la Provincia ha nombrado, si así lo cree conveniente.

4º Que se le acuerda amplia autorización para celebrar con el Gobierno de la Provincia ó con la Comisión por él nombrada, acuerdos que serán oportunamente sometidos á la superior aprobación.

Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

E. WILDE.

Buenos Aires, Julio 7 de 1884.

A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Téngo el honor de dirijirle á V. E. dando cuenta á nombre de la Comisión que presido de los trabajos que está ha realizado en desempeño de su cometido.

La renuncia que hizo del cargo de miembro de la Comision Provincial el Sr. D. Manuel Ricardo Trelles, y la traslacion de los poderes públicos de la Provincia á la ciudad de la Plata impidieron que las comisiones se reunieran hasta el mes de Junio.

La Comision Nacional de acuerdo con las instrucciones recibidas manifestó á la de la Provincia, en los términos de que dá cuenta el acta respectiva, sus ideas, tócate á la nacionalizacion de los tres establecimientos, conviniéndose que pasaran á ser de propiedad nacional el Archivo y la Biblioteca. El Museo sobre el que la Comision, de acuerdo siempre con sus instrucciones, buscó un arreglo sin conseguirlo, seguirá bajo el dominio de la Provincia.

Respecto al Archivo, la Comision creyendo ser intérprete de los propósitos que ánnan al Gobierno Nacional, indicó la conveniencia de la formacion de un gran Archivo por la Provincia y me permito insistir en ello en esta nota recomendándola á la consideracion de V. E.

El archivo actual, que encierra todo el material histórico de la República Argentina exige una verdadera y competente reorganizacion. Es indispensable adoptar un plan meditado de reforma teniendo presente para ello los sistemas seguidos por los paises mas adelantados del mundo.

Sin la clasificacion metódica no puede saberse el valor de los documentos que encierra nuestro Archivo ni puede facilitarse el estudio de nuestras grandes épocas históricas. Dadas las vinculaciones de las provincias Argentinas en los hechos del pasado y el concurso que todas ellas prestaron á la nacionalidad llegando á consolidarla por sus comunes esfuerzos, hay un alto interés nacional en el Archivo de la Capital el Archivo de toda la República, estableciendo la direccion clasificada de los documentos por épocas, por provincias etc.

Custodiado y fomentado por la Nacion, guardaría entónces toda la documentacion histórica que hoy en gran parte está diseminada ó confundida en los archivos provinciales con papeles administrativos. El Gobierno de Buenos Aires ha declarado por medio de sus representantes que simpatiza con esta idea y ha prometido si ella se lleva á efecto dejar todos los documentos que pertenecen á la provincia en el Archivo Nacional y es de esperarse que igual aceptacion tenga aquella de parte de los demás gobiernos de provincias. Nacionalizado como ha quedado el Archivo, habria llegado, á juicio de la Comision, el momento de su reorganizacion so-

bre el plan indicado. La Comision crée deber hacer otra indicacion al Gobierno Nacional respecto á la Biblioteca y el Archivo. Dadas las relaciones que por su naturaleza reunen á estos dos establecimientos, ellos deberian mantenerse bajo una sola é inmediata direccion y por el momento no habria inconveniente en disponerlos así, pues, el edificio de la Biblioteca puede comunicarse con el del Archivo. Las ventajas de este sistema son obvias, tanto para la buena Administracion de ámbos establecimientos cuanto para el mejor servicio público, pues la consulta de libros y documentos podria hacerse con facilidad.

La Biblioteca ha quedado nacionalizada, acordandose que el Gobierno de la Nacion indemnizará á la Provincia los gastos hechos por esta en el fomento de aquella y entendiéndose que estos gastos consisten en las existencias actuales, es decir, los libros, la estanteria los muebles y útiles etc., adquiridos por el tesoro provincial.

Las Comisiones no han creido deber entrar ellas á hacer ese justiprecio. Convinriendose que los Gobiernos acuerden entre si la manera como ha de efectuarse la avaluacion y la indemnizacion.

En la Biblioteca existen, en depósito, libros y publicaciones oficiales que pertenecen á la Provincia y se ha convenido que serán entregadas así que las requiera ésta.

La Comision de la Provincia de Buenos Aires se ha mostrado animada de los mejores deseos en favor de la gestion que nos estaba encomendada y debo hacer presente á V. E. que esa buena disposicion ha contribuido eficazmente para llevar á efecto los arreglos celebrados y que esta Comision, por su parte, somete hoy á la aprobacion del Gobierno Nacional por intermedio de V. E.

Acompaño á V. E. los siguientes documentos que dan cuenta detallada de todos los trabajos de la Comision.

Cuaderno núm. 1 Actas orijinales y Acuerdo celebrado.

Cuaderno núm. 2 Notas cambiadas entre las dos Comisiones —Notas recibidas—Actas—Archivo de la Comision.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion. .

BARTOLOMÉ MITRE.
Presidente.
José M. Cantilo.
Secretario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1881.

Visto el precedente convenio y el informe de su referencia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre las Comisiones nombradas por el P. E. de la Nacion y por el de la Provincia de Buenos Aires relativo á la nacionalizacion del Archivo General y de la Biblioteca Pública de esta ciudad.

Art. 2º Dirijase al P. E. de la Provincia de Buenos Aires la comunicacion acordada á los efectos de la entrega del Archivo General y de la Biblioteca Pública invitándolo á nombrar la Comision que haya de entender así en la entrega de ambos Establecimientos, como en la justipreciacion de las existencias de la Biblioteca, con arreglo á lo convenido.

Art. 3º Dirijase al Honorable Congreso el mensaje correspondiente y el Proyecto de Ley nacionalizando la Biblioteca y Archivo en ejecucion y como complemento de la Ley que federalizó el Municipio de la Capital de la República dotando á ambos establecimientos del personal necesario para su servicio y autorizado el pago á la Provincia de Buenos Aires de la suma que, de comun acuerdo, se estipule como compensacion por la entrega de la Biblioteca.

Art. 4º Dése las gracias á la Comision por el importante servicio que ha prestado, espresándole que el P. E. espera quiera continuar prestándole por algun tiempo su cooperacion hasta perfeccionar los arreglos en que ha intervenido

Art. 5º Autorizase á la misma Comision para recibirse en nombre del Gobierno Nacional, de los dos Establecimientos, al frente de los cuales continuarán las mismas personas que se hallan actualmente; debiendo la espresada Comision proponer en oportunidad al Ministerio de Instruccion Pública las medidas que estime convenientes para dar al Archivo y á la Biblioteca la organizacion que definitivamente han de tener.

Art. 6º Nómbrase empleados Auxiliares para dichas operaciones

con el sueldo que oportunamente se fijará á los Dres. José Maria Cantilo y D. Manuel F. Mantilla.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

**Nota al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ofreciendole
ciento cincuenta mil pesos por el Archivo, Biblioteca y Museo**

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aire, Agosto 9 de 1884

Al Exmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Al celebrarse el convenio de 30 de Junio próximo pasado, por las Comisiones que nombraron el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, para gestionar la nacionalización del Archivo General de la Biblioteca Pública y del Museo de esta ciudad, quedó establecido que el último de los establecimientos nombrados continuaria bajo la dependencia de la provincia, por no haberse llegado á un acuerdo á su respecto.

Esto no obstante, considerando el Gobierno Nacional que no es posible ranover el Museo porque ello importaria poco menos que su destruccion; que su permanencia en esta Capital no puede ocasionar perjuicio alguno á la provincia porque los habitantes de ella, como los de toda la República, se hallarán en condiciones de aprovechar de los beneficios que él ofrece, del mismo modo que si estuviese instalado en otra ciudad; que es, bajo todos conceptos, conveniente que continúe aquí, no solo por los graves males ya apuntados que su traslacion causaría, sino tambien porque esta institucion, como las otras nombradas, ha formado siempre parte integrante del organismo de esta ciudad; y en vista, por fin, del resultado que dió la conferencia que sobre este punto tuve con V, E. y que puse en conocimiento del Sr. Presidente de la República, me hallo habilitado, en cumplimiento de instrucciones que he re-

cibido y de acuerdo con las bases indicadas en la mencionada conferencia, para proponer á V. E. como la hago, á nombre del Poder Ejecutivo, un arreglo sobre la base de abonar á la provincia de Buenos Aires la suma de *ciento cincuenta mil pesos*, como indemnizacion por la entrega del Museo Público.

Bien comprende el Gobierno que el valor real de este Establecimiento es mayor, pero como esta adquisicion no importa privar al pais de los beneficios de esa institucion, como se trata solamente de ponerla bajo otra jurisdiccion, y como en esta negociacion no se persigue por ambas partes otra cosa que servir de la mejor manera los intereses públicos, el Poder Ejecutivo, al ofrecer la suma expresada, tiene en vista que ella puede servir para levantar una institucion análoga en la naciente ciudad de la Plata, ó aplicarla á objetos de una necesidad mas apremiante.

Espero que en atencion á lo manifestado, V. E. se servirá prestar su conformidad á la proposicion que tengo la satisfaccion de trasmitirle.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

E. WILDE.

Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunicando haber nombrado la Comision encargada de la entrega del Archivo y Biblioteca Pública.

La Plata, Agosto 16 de 1884.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

En virtud de la invitacion que el Gobierno de V. E. se virvió hacerme para la designacion de las personas que debian componer la Comision por parte del de esta Provincia para entender en lo relativo á la entrega del Archivo y Biblioteca Pública, he espedido el Decreto que en copia legalizada tengo el honor de acompañar á

V. E. para la resolucion que el P. E. de la Nacion estime conveniente.

Saludo á V. E. con mi acostumbrada consideracion.

C. D'AMICO.
NICOLÁS ACHÁVAL.

Departamento de Gobierno.

La Plata, Agosto 16 de 1884.

Habiendo sido aprobado por el Exmo. Gobierno Nacional el convenio celebrado entre las comisiones respectivas sobre la nacionalizacion del Archivo y Biblioteca Pública de la Provincia, é invitado el P. E. de esta á designar por su parte la Comision que debe entender en lo relativo á la entrega de ambos Establecimientos, asi como en la justipreciacion de las existencias del último, ha acordado y

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Doctores Don Aristóbulo del Valle, Don Juan José Romero y Don Francisco P. Moreno, que conocieron en los arreglos celebrados con la Comision que designó el Exmo. Gobierno Nacional, respecto á los Establecimientos del Museo, Archivo y Biblioteca, para que continuen entendiéndose en lo referente á la entrega de las dos últimas, asi como en la justipreciacion de las existencias de la Biblioteca, con sujecion al convenio celebrado.

Art. 2º Autorizase á los Señores nombrados, para que si lo consideren necesario, utilicen los servicios del Dr. D. Luis V. Varela y D. Carlos Casavalle.

Art. 3º Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Es copia.

D'AMICO.
NICOLÁS ACHÁVAL.

R. A. de Toledo.
Oficial Mayor.

Buenos Aires. Agosto 29 de 1884.

Al Sr. Presidente de la Comision encargada de la Direccion de los Archivos, Bibliotecas y Museos de la Nacion Teniente General D. Bartolomé Mitre.

Tengo la satisfaccion de enviar á Vd. para sus efectos, copia legalizada del Decreto espedido en esta fecha por el Sr. Presidente de la República, autorizando á la Comision que Vd. preside para recibir en nombre del Gobierno de la Nacion, del Archivo General, de la Biblioteca Pública y del Museo Público de esta Ciudad, con arreglo á las bases convenidas con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la nacionalizacion de estos Establecimientos.

A la vez, remito á Vd. tambien en copia legalizada, los decretos que el mencionado Gobierno de Buenos Aires, ha dictado, aceptando la indemnizacion que este Ministerio le propuso por la cesion del Museo y nombrando la Comision que, por parte de la Provincia, ha de intervenir en la entrega de los tres Establecimientos nombrados.

Saludo á V. con mi mas distinguida consideracion.

E. WILDE.

Nota al Gobierno de Buenos Aires, comunicándole haber nombrado una comision encargada de recibir la Biblioteca Museo y Archivo.

Buenos Aires. Agosto 29 de 1884.

Al Exmo Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires—La Plata.

En contestacion á las dos notas de V. E. de 16 del corriente con que se sirvió acompañar copia legalizada de los Decretos aceptando la indemnizacion que este Ministerio propuso á V. E. por la

nacionalizacion del Museo Público y nombrando la Comision que, por parte de la Provincia, ha de entender en la entrega de la Biblioteca Pública y del Archivo General—tengo la satisfaccion de enviar á V. E. en copia legalizada tambien, el Decreto dictado en esta fecha por el Señor Presidente de la República disponiendo proceda la Comision Nacional á recibir en nombre del Gobierno de la Nacion, de los mencionados Establecimientos, con arreglo á las bases convenidas.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

E. WILDE.

Mensaje solicitando aprobacion de los arreglos celebrados con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la nacionalizacion del Museo, Archivo y Biblioteca

El Poder Ejecutivo de la Nacion Argentina.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1884.

Al H. Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de someter á la aprobacion de V. H. los arreglos que ha celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la nacionalizacion del Museo Publico, del Archivo General y de la Biblioteca Pública de esta ciudad, y al efecto acompaña originales y en copia legalizada todos los antecedentes de la negociacion.

Ellos harán conocer de V. H. el Decreto del P. E. que dió origen á este asunto. La tramitacion posterior y finalmente las bases sobre las cuales quedó definitivamente resuelto; bases en todo sentido equitativas, á las que pudo arribarse sin dificultad como consecuencia de la buena voluntad demostrada por el Gobierno de la mencionada provincia y del concurso eficaz que prestó al P. E. la Comision que este nombró para representar al Gobierno de la Nacion.

El P. E. viene á solicitar á la vez, de V. H. la autorizacion

necesaria para invertir de rentas generales hasta la suma de trescientos mil pesos nacionales, cantidad indispensable para abonar á la Provincia de Buenos Aires, la indemnizacion convenida por la entrega del Museo y de la Biblioteca: ciento cincuenta mil pesos por el primero y ciento veinte mil por la segunda, y para atender al pago de sueldos de los empleados y demas gastos que demanda la organizacion y sostenimiento, durante el año que corre, de los tres Establecimientos, con arreglo á los Presupuestos formulados, que tambien se acompañan.

El P. E. cree que ante la evidente conveniencia y pública utilidad de que sean nacionalizadas y queden en la Capital de la República esas tres valiosas instituciones, que formarán siempre y deben seguir formando parte del organismo de esta ciudad,—V. H. no vacilará en sancionar el proyecto de ley adjunto, y se servirá prestar á este asunto la atencion preferente que merece por la urgencia con que su resolucion es reclamada.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase los arreglos celebrados por el P. E. con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la nacionalizacion del Archivo General, de la Biblioteca Pública y del Museo Público de esta ciudad:

Art. 2º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos nacionales en el pago de la indemnizacion convenida por la entrega del Museo y de la Biblioteca y en el sostenimiento de los tres Establecimientos nombrados durante el corriente año.

Art. 3º El gasto que esta ley autoriza será imputado á la misma.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

E. WILDE.

Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires acompañando el Decreto relativo á la aprobacion de la entrega de los establecimientos nacionalizados.

La Plata, Setiembre 18 de 1884.

Al Exmo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acompañar á V. E. copia autorizada del decreto de esta fecha, aprobando la entrega de los establecimientos, Museo Público, Archivo General y Biblioteca Pública, á la Comision Nacional nombrada por el Exmo Señor Presidente de la República, para el efecto, y dejando por terminada esta gestion, que implica un nuevo desprendimiento patriótico en favor de la Capital, y complementando á la vez la Provincia su adhesion á la organizacion definitiva del país.

Como por este acto la Biblioteca Pública se nacionaliza justificando sus existencias en ciento veinte mil pesos moneda nacional, el Poder Ejecutivo desea saber cual es la forma acordada por el Exmo Señor Presidente para el abono de esta suma, rogando á V. E. quiera hacérselo presente para dar por saldada la entrega de los referidos establecimientos.

A mas, como por las actas levantadas, el Exmo Gobierno Nacional está en posesion de ellos desde el 4 del presente mes, pido tambien á V. E. se sirva disponer lo conveniente para que se entregue al Director del Museo La Plata, Dr. D. Francisco P. Moreno, la galeria de cuadros existentes en los salones de la Biblioteca remitiéndose al Ministerio de Gobierno, las demas colecciones que han quedado fuera de la nacionalizacion.

Saludo á V. E. con toda mi consideracion.

C. D'AMICO
NICOLÁS ACHÁVAL.

Departamento de Gobierno.

La Plata, setiembre 18 de 1884.

Habiendo sido aprobado el convenio celebrado por las Comisio-

nes de la Provincia y de la Nacion en la nacionalizacion del Archivo General, Museo Público y Biblioteca Pública, con fecha 12 de Julio del corriente año, autorizando por Decreto de 16 de Agosto del mismo año á la referida Comision para proceder á la entrega de estos establecimientos; atenta la comunicacion que dá cuenta de haber verificado esta entrega justificada por las actas levantadas, que originales se acompañan, dando por terminada esta gestion, el P. E.;

DECRETA :

Art. 1º Apruébase la entrega verificada de los establecimientos: Museo Público, Biblioteca Pública y Archivo General á la Comision nombrada por el Exmo. Gobierno de la Nacion, con tal objeto por la Comision de la Provincia, á nombre del Gobierno de esta.

Art. 2º Quedan exoneradas á la entrega de la Nacion: 1º Las Publicaciones que forman el depósito que el Gobierno de la Provincia tenia en aquel Establecimiento: 2º Las colecciones y tomos de las Revistas del Archivo y de la Biblioteca editadas por el Sr. Manuel A. Trelles bajo la proteccion de este Gobierno: y 3º Las colecciones de cuadros depositados en los salones de la Biblioteca.

A.t. 3º Acéptase la justipreciacion de todas las existencias de la Biblioteca pertenecientes á la Provincia y que por el acuerdo celebrado se entregan á la Nacion, en la suma de *ciento veinte mil pesos moneda nacional oro*, que se abonarán en la forma que se convenga previamente, debiendo para el efecto entablarse la negociacion respectiva.

Art. 4º Queda encargado de recibir la galeria de cuadros existentes en los salones de la Biblioteca de la Capital, el Director del Museo «La Plata», que los colocará oportunamente en este Establecimiento.

Art. 5º Entablada la negociacion para percibir el importe de la Biblioteca, dirijase al Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública la nota acordada, pidiéndole remision de los depósitos de libros citados en el inciso 1º y 2º del artículo 2º, depositándose, una vez recibidos, en el Archivo del Ministerio de Gobierno.

Art. 6º Acuérdate como compensacion al Secretario de la Comision Dr. D. Luis V. Varela, por los servicios prestados, la suma de *quinientos pesos moneda nacional oro*, que se imputarán á la cuenta Nueva Capital.

Art. 7º Désele las gracias á la Comision y dése cuenta á la H.

Legislatura con copia autorizada de este Decreto de las actas y convenios.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Es copia.

D'AMICO.
NICOLAS ACHÁVAL.
Eulogio Enciso.

R. A. de Toledo.
Oficial Mayor.

Departamento de Instrucción Pública

Setiembre 22 de 1884.

Pase á informe de la Comisión Directiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos de la Nación.

E. WILDE.

Exmo. Señor Ministro:

La Comisión Nacional, era cuando el informe solicitado dice a V. E. que por el convenio celebrado entre el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, han quedado exceptuados de la nacionalización la galería de cuadros y el de depósito de libros de propiedad de la Provincia existentes en los salones de la Biblioteca. En consecuencia el Gobierno de Buenos Aires puede en cualquier momento disponer de todo ello de la manera que lo crea conveniente, debiendo hacerse la entrega en forma por el Sr. Director de la Biblioteca,

B. Mitre
José María Cantilo
Secretario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1884

Dirijase en contestación al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la nota acordada; envíese á la Comisión Nacional y archívese.

E. WILDE.

Nota al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires avisando que el Director de la Biblioteca hará entrega de los libros y galería de cuadros que pertenecen á dicha Provincia.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1884.

El Exmo Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Me es satisfactorio ocluir recibo de la nota de V. E. de 18 de Setiembre ppdo á la que sirvió adjuntar copia legalizada del Decreto de la misma fecha aprobando la entrega á la Nacion, en los términos convenidos de la Biblioteca, Museo y Archivo General.

De acuerdo con lo solicitado por E. V. en esta misma fecha se ordena al Director de la Biblioteca ponga á disposicion de V. E. la galería de cuadros y el depósito de libros de propiedad de ese Gobierno existentes en los salones de ese Establecimiento, los que serán entregados á la persona designada por V. E. tan pronto como se presente á recibirlos.

Respecto de la cantidad estipulada como compensacion por la Biblioteca y el Museo han sido ya solicitados de H. Congreso los fondos necesarios para abonarla y tan pronto como sean votados me apresuraré á comunicarlo á V. E. para los efectos del caso.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

E. WILDE.

Nota del Ministerio comunicando haber recibido las actas labradas en el momento del recibo de los Establecimientos nacionalizados.

Buenos Aire, Setiembre 22 de 1884.

Al Sr. Presidente de la Comision Directiva de la Biblioteca, Archivo y Museo de la Nacion, Teniente General Don Bartolomé Mitre.

He tenido el gusto de recibir la nota del Sr. Presidente, del 12 del

corriente en la que se sirve comunicarme que han sido ya entregados á esa comision por la que representa al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Archivo General, la Biblioteca Pública y el Museo Público de esta Ciudad, enviando á la vez las actas originales labradas en el momento del recibo de esos establecimientos, verificado en presencia de sus respectivos Directores.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor consideracion y alto aprecio.

E. WILDE.

**Decreto organizando el personal de empleados del Archivo General,
Biblioteca y Museo**

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1884.

Habiendo sido ya entregados á la Nacion, el Archivo General, la Biblioteca Pública y el Museo Público de esta ciudad y estando el P. E. autorizado por ley de esta fecha para hacer los gastos que el sostenimiento de esos Establecimientos demande, con arreglo al presupuesto de empleados y sueldos votados por la misma ley,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente mes, la Biblioteca, el Archivo General y el Museo Público, tendrá el siguiente personal:

BIBLIOTECA PÚBLICA

Director, Doctor. José A. Wilde, con el sueldo mensual de pesos mn 300.

Jefe de Seccion: D. Pedro A. Pardo y Dr. D. José Maria Cantilo con el sueldo mensual de 200 pesos cada uno, 400; Oficiales prime-

ros: D. Alfonso Lizer y D. José L. Olmedo, con 100 pesos cada uno, 200; Oficiales segundos: D. Calisto Oyuela y D. Alejandro del Molino Torres con 80 pesos cada uno, 160; Oficiales terceros: D. Severo Gomez y D. Eduardo E. Wilde, con 60 pesos mñ. cada uno, 120; Escribientes: D. Emilio Vivot y D. Juan Martin con 52 pesos cada uno, 104; Encuadernador, director del taller, D. Eduardo Koenig, con 80; Oficial encuadernador D. Eduardo Koenig, (hijo) 40; Portero, José Bonzas, con 35; Servientes: Severo B. Bonzas y Miguel de J. Sueldo, a 30 pesos mñ cada uno, 60; Gastos de oficina, id 50; Compra de materiales para el taller de encuadernacion, id 20.

ARCHIVO GENERAL

Director: D. Carlos Guido y Spano, con el sueldo de \$ mñ 300
Jefes de Sección: D. Agustín Pardo y Dr. D. Manuel F. Muntilla, con 200 pesos cada uno 400; Oficiales auxiliares. D. Delfín Behr y D. Ildefonso Torres, con 100 cada uno, 200; Escribientes: D. Tomás Guido y D. Florencio Porcel, con 60 cada uno, 120; Portero: Domingo Inchausti 31; Ordenanza: Ramon Batina 30; Gastos de Oficina 50; Idem de encuadernacion 100.

MUSEO PÚBLICO

Director: Dr. D. German Burmeister, con el sueldo mensual de 300.

Inspector (Secretario Bibliotecario) D. Agustín Pédola con 140; Naturalista viajero, D. Enrique de Carls con 120; Preparador general, D. José Monguillot 90; Cazador Ayudante del Preparador, D. Luis Moser con 35.

Portero, Francisco Hermida, con 35 pesos.

Para instalacion aumento de la Biblioteca id 100.

Para gastos internos y de oficina, id 50.

OFICINA DE DEPÓSITOS Y REPARTO DE PUBLICACIONES

Gefe de la Oficina, D. Marcos F. Gutierrez con el sueldo mensual de ps. 200. Auxiliar, D. Pedro Roca, con id 100; Encargado de la estadística, D. Rodolfo M. Sarmiento, con id 80; Escribiente, D. Ramon Alcorta, con id 52; portero y ordenanza, Antonio Roses. id 30; gasto de oficina id 40; para embalages, fletes, comisiones etc, id 60.

Art. 2º Los gefes de la mencionadas reparticiones enviarán directamente a la Contaduria General para su liquidacion y pago las

respectivas planillas mensuales de sueldos y gastos ordinarios, formuladas con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior; y solicitarán del Ministerio los fondos indispensables toda vez que sea necesario atender á gastos de otra naturaleza.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Nota al Departamento de Ingenieros Nacionales ordenando la confeccion de un plano de edificio destinado á la Biblioteca Pública y Archivo.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Octubre 2 de 1884.

Al Señor Director del Departamento de Ingenieros de la Nacion.

El Sr. Presidente de la República, que ha estado á visitar la Universidad, el Museo, la Biblioteca Pública y el Archivo General para imponerse por si mismo de las necesidades de esos establecimiento, y de las medidas que fuere conveniente adoptar para su mejoramiento y desarrollo, me ha encargado me dirija á Vd. á fin de que se sirva ordenar que por la reparticion á su cargo, se lleven á cabo los siguientes trabajos:

1º Confeccion de un plano de edificio destinado á la Biblioteca Pública y al Archivo General de la Nacion.

2º Proyectar en la que ocupan actualmente el Museo, la Universidad y la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, las obras necesarias para instalar esta Facultad con su gabinete, laboratorio etc., para dar local apropiado al Consejo Superior Universitario, y á las Secretarías de las otras dos Facultades y para ensanchar el Museo.

Para la ejecucion del primer trabajo suministrarán á Vd. todos los informes y antecedentes necesarios los señores directores del Archivo y de la Biblioteca; y respecto del segundo, debe solicitar-

los del Rector de la Universidad, del Director del Museo Público y de las decanos de las diversas Facultades.

El Sr. Presidente de la República espera que el Departamento de Ingenieros llevará á cabo los trabajos mencionados á la mayor brevedad posible, presentando al Ministerio de Instrucción Pública los planos y presupuestos que se manda confeccionar, en tiempo oportuno, para que puedan ser estudiados y sometidos al H. Congreso en las primeras sesiones del próximo año.

Saludo á Vd. atentamente.

E. WILDE.

Nota del Ministro de Colombia en la República Argentina, remitiendo con destino á la Biblioteca Nacional obras y mapas Colombianos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1884.

A S. E. el Señor Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Casi al tiempo de preparar mi partida de Bogotá, con el honroso encargo de venir á representar al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia ante el de V. E., me ocurrió la idea de formar una coleccion de libros y mapas Colombianos, con el objeto de hacer con ellos un modesto obsequio á la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. Por desgracia me faltó el tiempo necesario para reunir siquiera unos trescientos volúmenes, de modo que el obsequio fuese algo digno de dicha Biblioteca, y diese la idea mas estensa posible de los trabajos intelectuales con que los colombianos procuran, en la medida de sus fuerzas, contribuir al progreso de las letras y ciencias americanas.

Con todo, reducida la coleccion á las exiguas proporciones que tiene, me es grato presentarla á V. E. suplicándole se digne des-

tinar los libros á la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, y los mapas á la Oficina especial que mejor pueda conservarlos.

Adjunto hallará V. E. el catálogo de las 93 obras, entre mapas y libros, con un total de 108 volúmenes ó piezas que componen dicha coleccion. Ruego á V. E. se digne aceptarla como un sencillo testimonio del alto aprecio que tengo por la República Argentina.

Me complazco en aprovechar esta ocasion para presentar á V. E. las seguridades de la distinguida consideracion con que me suscribo de V. E. muy atento y seguro servidor.

José M Samper.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1884.

Acútese recibo en los términos acordados, remítase oportunamente á la Biblioteca Nacional las obras y mapas que se detalla en el catálogo que se acompaña y archívese.

E. WILDE.

Catálogo de obras para la Biblioteca Nacional de Buenos Aires

De parte del Gobierno Colombiano—Secretaría Nacional de Instruccion Pública

1 Mapa general de los Estados-Unidos de Colombia, hojas.....	4
2 á 10 Mapas de los nueve Estados Federales: Antioquia, Bolívar, Boyotá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima,—hojas.	10
11 Anales Diplomáticos de Colombia.....	Vol'nes. 1
12 Diccionario Biográfico, Vergara y Scarpetta.....	» 1
13 Diccionario Geográfico de los Estados Unidos de Colombia, J. Esguerro O.....	» 1
14 Limites entre Colombia y Venezuela, A. Galindo..	» 1
15 Coleccion de tratados públicos de los Estados- Unidos de Colombia—Tomo I.....	» 1

16 Mensaje del Presidente de la Union (1882).....	»	1
17 Idem del mismo, (1884).....	»	1
18 Memoria del Secretario del Tesoro de la Union,(1883)	»	1
19 Idem del mismo, (1884)	»	1
20 Idem del de Hacienda, (1884)	»	1
21 Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia.	»	1
22 Decreto orgánico del ramo telegráfico.....	»	1
23 Anuario estadístico, (1883).....	»	2
24 Estadística de la Navegacion fluvial, (1883).....	»	1
25 Presupuestos Nacionales, (1881-1882).....	»	1
26 Id. id. (1882-1883).....	»	1
27 Id. id. (1883-1884).....	»	1

De parte del Gobierno del Estado de Cundinamarca

1 Memoria del Secretario de Gobierno, (1882).....	Vol'nes.	1
2 Informe del Presidente de la Direccion General de Caminos, (1880).....	»	1
3 Idem, idem, idem, (1881).	»	1

De parte del Gobierno del Estado del Tolima

1 Leyes y Decretos de la Legislatura del Estado, (1879 y 1880).....	Vol'nes.	1
2 Guía para la instruccion de los procesos criminales.	»	1
3 Decreto orgánico de la instruccion pública primaria.	»	1

De parte de los respectivos autores ó editores

1 Ancizar, Manuel—Peregrinacion de Alpha.....	Vol'nes.	1
1 Angulo, Gabriel—Pulsacion, digitacion y expresion en el piano.....	»	1
1 Borda, José Joaquin—Cuadros de costumbres y descripciones locales de Colombia.....	»	1
1 Carrasquilla, Ricardo—Coplas escogidas.....	»	1
1 Cervantes, Pedro Pablo—Cuadros históricos.....	»	1
1 Franco V., Constancio—Rasgos biográficos de los Próceres, etc	»	1
2 Nociones de Moral.	»	1
1 Galindo, Anibal—Estudios económicos y fiscales....	»	1
1 Guerra Azuola, Ramon—Lecciones sobre Legislacion Fiscal.....	»	1
1 Gutierrez Gonzalez, Gregorio—Poesias.....	»	1

1 Caro, Miguel Antonio—Obras de Virgilio, traducidas en versos castellanos.....	»	3
1 Hurtado de Alvarez, Da. Mercedes—Alfonso—Cuadros de costumbres.....	»	1
1 Isaza, Emiliano—Gramática práctica de la lengua castellana, (4. ^a edicion).....	»	1
1 Madieto, Manuel Maria—Poesías.....	»	1
1 Mantilla, Daniel—Artículos escogidos de Abel Karl.....	»	1
1 Marroquin, José Manuel—Lecciones de Métrica...	»	1
2 Idem elementales de Retórica y Poética.....	»	1
3 Tratados de Ortología y Ortografía de la lengua castellana.....	»	1
1 Martinez y Silva, Carlos—Noticia biográfica de Sebastian Ospina.....	»	1
2 Tratado de pruebas judiciales.....	»	1
1 Montes del Valle (Da. Agripina)—Poesías.....	»	1
1 Nieto, Clemente—Breves observaciones, etc.....	»	1
1 Nuñez, Agustín—Código militar colombiano. Comentario, (tomo 1. ^o).....	»	1
1 Ortiz, Venancio—Historia de la revolucion del 17 de Abril de 1854.....	»	1
1 Ortiz, Juan Buenaventura—Lecciones de Filosofía social y ciencias de la Legislacion.....	»	1
1 Perez, Lázaro Maria—Editor—Semana literaria....	»	2
2 Oracion fúnebre, etc.....	»	1
3 Poesías de Mario Valenzuela.....	»	1
4 Diccionario para pensar.....	»	1
5 Devocionario poético.....	»	1
6 Código del buen tono—Porrás Demetrio.....	»	1
1 Práctica forense ó prontuario de organizacion y procedimientos judiciales—Ribón Isaac.....	»	2
1 Versos y artículos escogidos—Rivas Medardo.....	»	1
1 Obras diversas—Royo José Manuel.....	»	1
1 Nueva Geografía Universal—10. ^a edicion.....	»	1
2 Instruccion moral y religiosa.....	»	2
4 Nueva aritmética metódica—Suarez Manuel Antonio	»	1
1 Algebra elemental.....	»	1
Obsequio especial de José Maria Samper—Acosta de Samper Dña. Soledad.....		
1 Novelas y cuadros de la vida sud-americana.....	»	1

1 La mujer—5 tomos en	»	2
3 Biografía de hombres ilustres, etc	»	1
4 Biografía del General Joaquín París—Samper José Maria.....	»	1
1 Apuntamientos para la historia política y social de la Nueva Granada.....	»	1
2 Ensayo sobre las revoluciones de las Repúblicas hispano-americanas....	»	1
3 Los partidos en Colombia—estudio histórico.....	»	1
4 Galería Nacional de hombres ilustres etc. tom. 1º..	»	1
5 Historia de un alma, Memorias íntimas y de historia contemporánea, tomo 1º.....	»	1
6 Memorias académicas.....	»	1
7 Miscelánea, (artículos varios).....	»	1
8 Cartas y discursos.....	»	1
9 Florencio Conde, (novela).....	»	1
10 El Poeta soldado, (idem).....	»	1
11 Los claveles de Julia, (idem).....	»	1
12 El hijo del pueblo, (drama).....	»	1
13 Curso Elemental de Ciencia de la Legislación	»	1
14 Últimos cantares, (3ª colección de poesías)	»	1
15 El Libertador Simón Bolívar. (1)....	»	1

Obsequio del mismo

16 Anales de la Instrucción Pública en los Estados- Unidos de Colombia, (Tomos 1º a 5º)....	Vol'nes.	5
17 Idem, idem, idem—7 números del tomo 6º.....	»	1

Totales..... V'nes. 108

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1884.

José M. Samper.

(1) Todas las ediciones de las demás obras del mismo autor están agotadas.

Nota del Director de la Biblioteca Nacional, acompañando un Proyecto de Reglamento provisorio para la misma

Biblioteca Nacional.

Buenos Aires. Noviembre 29 de 1884.

*A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de acompañar a V. E. un Proyecto de Reglamento para la Biblioteca Nacional. El es provisorio y tiene por objeto inmediato distribuir el trabajo entre los diversos empleados bajo la direccion de los dos Gefes de Seccion y segun las indicaciones que haré por mi parte en cada caso.

A medida que sea necesario reformar ó ampliar este Reglamento y segun la práctica lo aconseje, propondré á V. E. las modificaciones consiguientes.

No es posible por ahora hacer el servicio nocturno de la Biblioteca como V. E. me lo ha indicado particularmente; pero esta Direccion teniéndolo en cuenta tratará de establecerlo en el año próximo, y solicitará de V. E. en oportunidad la autorizacion necesaria para las obras que con aquel objeto habrá que realizar en el Establecimiento.

Pido en consecuencia á V. E. se sirva prestar su aprobacion al Reglamento adjunto para ponerlo por mi parte en vigencia inmediatamente.

Saludo á V. E. con mi consideracion distinguida.

J. A. WILDE

Decreto aprobándolo

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires. Diciembre 2 de 1884.

Atento lo manifestado por el Director de la Biblioteca Nacional en la nota que precede;

SE RESUELVE :

Aprobar en todas sus partes el adjunto proyecto de «Reglamento Provisorio» para el servicio de la expresada Biblioteca, declarándosele en vigencia desde la fecha de este Decreto.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Proyecto de Reglamento para la Biblioteca Pública Nacional

Art. 1º La Biblioteca queda dividida en dos secciones, que serán atendidas por los empleados siguientes en el orden en que están indicados:

PRIMERA SECCION

Gefe de Seccion	Dr. D. José Maria Cantilo
Oficial 1º	« Alfonso Lizer
« 2º	« A. Molino Torres.
« 3º	« Eduardo Wilde
Escribiente	« Arturo Martin
Sirviente	« S. B. Bonjas.

SEGUNDA SECCION

Gefe de Seccion	D. Pedro A. Pardo
Oficial 1º	« J. L. Olmedo
« 2º	« Calisto Oyuela
« 3º	« Severo Gomez
Escribiente	« E. Vives
Sirviente	« Miguel Sueldo.

Art. 2º Los empleados están respectivamente bajo las órdenes de cada Gefe de Seccion.

Art. 3º Corresponde á los empleados de 1a Seccion:—El arreglo y clasificacion de los manuscritos existentes en la Biblioteca. Las copias de documentos—El cange de publicaciones—La correspondencia, llevándose por los empleados respectivos los libros correspondientes segun se determine por el Gefe de Seccion, de acuerdo con el Director General.

Art. 4º Corresponde á los empleados de la 2a seccion:—el servicio público de la Biblioteca—La adquisicion de obras con autorizacion del Director General—La formacion del Catálogo General de la Biblioteca, segun se determine por el Director y la conservacion de todas las existencias. El Gefe de esta seccion determinará la forma en que han de llevarse los libros de estadística y demas necesarios.

Art. 5º La Biblioteca Nacional destinada al uso libre del público se abrirá por ahora todos los dias, menos los feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Art. 6º Las visitas á la Biblioteca y demás salas del Establecimiento solo pueden hacerse en los dias Juéves, en las horas indicadas en el artículo anterior y los visitantes serán siempre acompañados de un empleado.

Art. 7º No podrán consultar los diarios ni las publicaciones periódicos que no estén encuadernadas. No será tampoco permitido, sin previa autorizacion oficial, sacar copias de los autógrafos.

Art. 8º El salon de lectura estará á cargo de un oficial 1º, quien tendrá á sus inmediatas órdenes dos empleados.

Art. 9º Los lectores pueden pedir al oficial 1º todos los informes ó datos que consideren para ellos necesarios y que se refieran á los libros del Establecimiento y no siendo atendidos debidamente elevarán su queja al Director General por intermedio del respectivo Gefe de Seccion.

Art. 10 Es absolutamente prohibido el préstamo de libros fuera del Establecimiento, so pena de destitucion inmediata del empleado que lo consienta.

Art. 11 Es igualmente prohibido entrar á la Biblioteca con libros. En el caso en que se quiesieren hacer confrontaciones con otras ediciones del Establecimiento deberán pedir permiso al Gefe de Seccion.

Art. 12 Son obligaciones de todo lector en el Salon de lectura:

1º Inscribir su nombre en un libro formulario, dando los demas datos que se le exijan por el oficial 1º

2º Guardar absoluto silencio, no pudiendo pasearse, ni hacer preguntas en voz alta, ni perturbar de manera alguna la atencion de los demas.

3º No podrá maltratar los libros, ni escribir sobre ellos, ni

calcar, ni doblar las hojas. Si al recibir la obra pedida notare algún desperfecto dará en el acto cuenta al oficial 1º.

4º No podrá solicitar mas de dos obras y seis volúmenes á la vez.

5º Es prohibido escribir con tinta pudiendo solo hacerse uso del lapiz. Los que indispensablemente tengan que sacar copias con tinta solicitarán permiso para pasar á la sala destinada á ese objeto.

6º No podrá bajo ningun pretesto tomar por si mismo los libros, debiendo pedirlos siempre al oficial 1º.

Art. 13 En caso de contravencion á lo dispuesto en los artículos precedentes, el lector será amonestado por el encargado de la sala de lectura, y si su conducta revistiere un carácter grave, se le instruirá el sumario correspondiente que será elevado por el Director al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

Art. 14 El que sustrajere furtivamente algun libro ú objeto perteneciente á la Biblioteca será inmediatamente detenido y puesto á disposicion de la justicia ordinaria.

Art. 15 El Director es el Gefe nato de la Biblioteca Pública: todos los empleados dependen de él y dirige y administra el Establecimiento dando cuenta de sus actos al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 16 Cada Gefe de Seccion determinará el trabajo que deberán realizar sus respectivos empleados.

Art. 17 Toda adquisicion ó gasto asi como todo pago debe ser espresamente autorizado por el Director General.

Art. 18 Los empleados están bajo la dependencia de sus respectivos gefes de Seccion. Sin perjuicio de los trabajos que les encomienden estos ó les asigne el Reglamento, deberá desempeñar todos aquellos otros que le señale el Director General.

Art. 19 Los Gefes de Seccion reemplazarán por turno mensual al Director General en su ausencia y cuando este la haya comunicado.

Art. 20 Las licencias para no concurrir por enfermedad ú otra causa justificada, deben solicitarlas los empleados de su Gefe inmediato y estos las otorgarán con aprobacion del Director General.

Art. 21 Los Gefes de Seccion harán observar el presente Reglamento y toda enmienda ó variacion en la marcha del Estableci-

miento que la práctica ó la experiencia les sugiera la someterán al Director para su estudio y aprobación.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1884.

J. A. Wilde

Decreto nombrando Director de la Biblioteca Nacional, al Sr. D. Pablo Groussac, é Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales al Dr. D. V. M. Molina.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1885,

Hallándose vacante el puesto de Director de la Biblioteca Nacional;

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Nómbrase Director de la Biblioteca Nacional al actual Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, Señor Don Pablo Groussac.

Art. 2º Nómbrase Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, al actual Secretario del Concejo Nacional de Educación Dr. D. Victor M. Molina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

E. WILDE.

MUSEO NACIONAL

SUMARIO—Informe anual—Decreto nombrando Ayudante del Museo—Solicitud de D. Manuel B. Zabaleta proponiendo en venta antigüedades—Informe del Director del Museo—Decreto del Ministerio adquiriéndolas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1885.

Al Sr. Ministro de Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Terminado el año de 1884, presento á V. E. la relacion anual de los progresos hechos en el Museo Público Nacional durante este último periodo de su existencia.

De todos los adelantos, los de la coleccion paleontológica son los mas valiosos, gracias al celo y al talento del Naturalista viajero, D. Enrique de Cárles, que ha introducido muchos nuevos huesos fósiles de las especies:

Scelidotherium, de dos clases.

Machaerodus neogaeus.

Hoplophorus ornatus.

Coelodon escribanensis.

Para completar la parte paleontológica de Museo, han sido restaurados principalmente los objetos siguientes:

El cráneo del *Megaterio*, que hasta hoy ha faltado al esqueleto del animal.

El cráneo de *Guanaco fósil*.

La columna vertebral del *Mytilodon giganteus*.

La cola y la coraza del *Gylptodon laevis*.

La porcion anterior de la coraza de *Glyptodon aspes*.

Un esqueleto casi completo de *Scelidotherium* de medio tamaño del animal adulto.

Un aumento de gran valor ha recibido la coleccion de los Mamíferos por el regalo generoso del Sargento Mayor D. *Cárlos Moyano*, de tres cueros del Guamul, actualmente bien armados y exhibidos, con los cráneos, en los salones del Museo.

Digno de igual mencion es tambien el cuerpo del oso hormiguero muerto en el Parque 3 de Febrero y mandado al Museo por la Direccion del jardin, para ser exhibido en figura completa y en esqueleto, ambos objetos bien ejecutados por el Preparador D. *José Monguillot*, quien ha regalado tambien el esqueleto de un individuo joven del mismo animal.

Otros objetos recibidos del mismo modo son:

El cuerpo de *Phasianus Reevesii*, de *Sarcorhamphus Condor* y de *Ciconia Maguari*, los tres armados por el Preparador.

Se han colocado tambien en el Museo 28 nuevos pájaros de Norte América, adquiridos por cange con objetos del pais, como algunos pájaros indigenas, comprados, que son.

Rhynchotus rufescens.

Ardea tigrina.

Ulula torquata.

Un aumento remarcable ha tenido la coleccion de pescados, por compra en el mercado, de las especies mencionadas en seguido:

Odontaspis americanus, gran tiburón, de dos metros y picos de largo.

Zygrenarodes.

Caliorhynchus antarcticus.

Blenniida nov spec.

Muchos nuevos Insectos han sido introducidos en las colecciones existentes, recibidos por el Director, su hijo el actual Ayudante, el Cazador y diferentes amigos del Museo, como son:

Sr. D. *Cárlos Berg*.

« « *Jorge Bascheiveyh*.

« « *Kinkelín*.

« « *Ludisio E. Holmberg*.

« « *Félix Lynch Arribalzaga*.

El mobiliario del Museo ha sido aumentado con un nuevo armario, y con 340 frascos pequeños para objetos conservados en aguardiente.

Buen aumento ha tenido la Biblioteca del Museo, tanto por la

adquisición de 102 obras nuevas (Nos. 1605 á 1707 del Catálogo) como por 89 volúmenes de obras y periódicos en continuación de los ya existentes, siendo muchos de todos estos libros adquiridos por cange con obras publicadas por el Director del Museo.

Figuran entre las obras nuevas, las siguientes, como las mas preciosas.

Golman und Salvin. Biologia Centrali-Americana. Lóndres.

Dames und Kayser. Paleontologische Abhandlungen. Berlin.

Schneider. Zoologische Beiträge. Breslan.

Fritsch. Fauna der Gaskokle und der Kallesteine der Perm formation. Boumens.

Kiepert. Grosser Kand-Atlas. Weimar.

Keccitson. Lycaenidac. Lóndres.

Bulletin. Scientifique de l'Académie de St. Petersbourg.

Mayer. Fauna und Flora des Golfes von Neapel. Leipsic.

Schmiedeknecht. Apidae europaeae. Berlin.

Claus. Traité de Zoologie. Paris.

Timmerman. Geographische Geschichte des Menschen. Leipsic.

Fischer. Synopsis Mammalium. Ltutgars.

Brugsch. Reise nach Persien. Leipsic.

Selenka. Die Sipunculiden. Wiesbaden.

Grandidier. Hist. Nat. phisque et Politique de Madagascar.

Al fin no debo pasar en silencio, que todos los empleados del Museo han cumplido bien con sus deberes, ya sea por la regularidad en su presencia, ya por la ejecucion exacta de sus obras, para imitar el ejemplo de su Director, que es casi siempre el primero, diariamente, en concurrir al local del Museo.

Saludo al Sr. Ministro con toda consideracion.

Dr. German Burmeister.

Buenos Aires, Junio 20 de 1885.

Sr. Ministro de Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

Para dar mas importancia á mi informe sobre la Biblioteca del Museo, he pedido al bibliotecario un ligero extracto del indice de

todas las existencias y progresos realizados en ella desde su fundacion, que me permito comunicar á V. E. para su mejor conocimiento.

Saludo al Sr. Ministro con toda consideracion.

Dr. German Burmeister.

Informe sobre el estado actual de la Biblioteca del Museo Nacional

Esta Biblioteca fué fundada en 1863, sirviendo como núcleo para su instalacion la que compró al Sr. Director del Museo el Superior Gobierno de la Provincia, y que constaba de 433 obras con 897 volúmenes de todos formatos.

Desde esa fecha, la Biblioteca ha continuado aumentando, ya sea por compra con los fondos asignados para gastos de este establecimiento, ó ya por medio de las obras introducidas por el Sr. Director, adquiridas las unas por cange con sus publicaciones y las otras como de su propiedad particular, reservándose el derecho de cederlas al Museo.

La cantidad de obras que posee actualmente esta Biblioteca, como consta en el Libro de Entradas, asciende á 1763; habiendo además, muchos folletos que no están numerados, los cuales son artículos publicados en diferentes revistas y enviados separadamente.

Estas obras se componen de los siguientes volúmenes:

	En folio.....	108	}	4297
	“ 4º.....	954		
	“ 8º.....	3235		
Folletos	“ 4º.....	356	}	1821
“	“ 8º.....	1465		
Número de volúmenes.....		6118		

De este número de volúmenes pertenecen al Sr. Director:

En folio.....	36	}	2256
“ 4º.....	377		
“ 8º.....	1843		
Folletos “ 4º y en 8º.....			490
Número de volúmenes.....			2746

Buenos Aires, Julio 19 de 1885.

Agustin Pëndola.

Inspector y Bibliotecario del Museo Nacional.

Decreto nombrando Ayudante del Museo

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1884.

De acuerdo con la propuesta hecha en la precedente nota por el Director del Museo Nacional y á fin de completar el personal de ese Establecimiento autorizado por Ley de 3 del corriente;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase con el carácter de interino, Ayudante del Museo Nacional á D. Carlos V. Barmeister, con el sueldo mensual de cien pesos nacionales que asigna la citada Ley y que gozará con anterioridad al 1º del presente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Solicitud de D. Manuel B. Zavaleta, proponiendo en venta antigüedades

Buenos Aires, Febrero 3 de 1885.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Exmo. Señor:

El infrascripto, Manuel B. Zavaleta, ante V. E. con el debido respeto, se presenta, proponiendo en venta á ese Ministerio, un regular número de antigüedades, estruidas en su mayor parte del

valle Calchaquí, pasada residencia de la tribu del mismo nombre.

Entre ellas se encuentran modelos que nos dan una idea de su escultura, herramientas, útiles industriales, ídolos, obras de alfarería y otros variados objetos que nos dan una noción mas ó menos perfecta de su estado costumbres, del grado que habia alcanzado el arte Calchaquí, y que tal vez pudieran diseñar algunos rasgos mas en su inconclusa historia.

Esto agregado á un fósil todavia no estudiado y que segun la opinion de los sábios pertenece á la ya extinguida familia de los Gliptodontes.

Creo inútil encomiar la importancia científica que dicho fósil representa; bástame indicar algunas consideraciones que al respecto han emitido los sábios.

1^a Porque se trata de una especie de la que hasta ahora no se conocian mas que pequeños fragmentos.

2^a Por lo completo de la pieza y su buen estado de conservación.

3^a Porque hasta ahora el animal no está descrito científicamente.

4^a Por el yacimiento de donde procede referible á un horizonte mas antiguo que la formación pampeana.

El inmenso valor científico que representan tanto las antigüedades como el fósil que propongo en venta, justifican perfectamente el precio de 15000 \$ m.n. (quince mil pesos moneda nacional oro) en que avaluo ambas cosas y con el cual tengo á bien proponerlos: sin tener en cuenta las grandes dificultades que he tenido que vencer en caminos en que tan difícil se hace el tránsito, lo mismo que los peligros inminentes que he tenido que evitar.

Dios guarde al Sr. Ministro.

S. A. y S. S.

Manuel B. Zacaleta.

Febrero 4 de 1885.

Pase al Sr. Director del Museo Nacional para que se sirva dar al Ministerio su opinion acerca de la presente solicitud.

E. WILDE.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1885

Exmo. Sr. Ministro:

Cumpliendo con la orden de V. E., he examinado la coleccion del Sr. *Zavaleta*, dos veces, la primera en compañía de D. *Domingo F. Sarmiento*, y la segunda con D. *Andrés Lamas*, á quien habia invitado con este fin para aprovechar de su opinion. El resultado de los dos exámenes es el siguiente:

El fósil es de una especie hasta hoy no descripta del género *Hoploporus*, de la familia de los Glyptodontes, que se distinguen bien por la figura de placas de su coraza y el tamaño menor de las otras especies conocidas. El objeto, tal como se halla actualmente cortado en cuatro peduzos y bastante deteriorado por el transporte, no se califica para una restauracion perfecta; muchos pedazos de la coraza están rotos y reducidos á fragmentos pequeños, que no permiten ya una union fija entre si. He visto, hace cinco años, durante mi última visita á Tucuman (Febrero de 1880) otro individuo de la misma especie, mejor conservado, en la coleccion del Colegio Nacional, que me fué ofrecido generosamente por su Director, D. *José Posse*, para el Museo Público, pero me vi obligado á rehusar la oferta porque no me pareció posible transportarlo bien hasta Buenos Aires, á causa de la piedra dura arcillo-arenosa que ocupa todo el interior de la coraza y tambien algunas partes de la superficie externa. Dicha piedra es mas dura que las placas esponjosas de la coraza, y siempre se rompen éstas mas fácilmente por la menor coherencia de sus tejidos que la sustancia dura y compacta de la piedra.

Con respecto á esta cualidad, no puedo dar al Superior Gobierno el consejo de pagar una suma algo fuerte por el fósil en cuestion: yo no creo sea posible armarlo bien, y quien sabe aun si se podrá reconstruir los cuatro pedazos existentes en una figura general algo elegante, que no lastime, por su deformidad, la vista de los espectadores. Adjunto, para probar mi modo de ver, un informe del Preparador del Museo, á quien autoricé para inspeccionar el objeto.

Pero, como el Sr. *Zavaleta* ha hecho muchos gastos y le ha dado mucha trabajo la extracion y el transporte del objeto hasta Buenos Aires, me parece injusto rehusar del todo su adquisicion, y por esta razon propongo pagarle una indemnizacion que, segun mi modo de

ver, sea de *quinientos* pesos nacionales, como un precio adecuado al valor, en comparacion con los otros objetos valiosos de nuestro Museo, dejándole en su estado actual, aunque no se califica de ser expuesto al público por falta de espacio en los salones del establecimiento.

La coleccion de los objetos arqueológicos, que forma la segunda parte, es en verdad, de valor, y hecha con diligencia y precaucion. He examinado objeto por objeto, y soy de opinion que su adquisicion sea un buen aumento para el Museo. Algunos objetos son de forma completamente desconocida, y todos bastante bien conservados para ser renovados con poco arte al estado casi perfecto.

Recomiendo entonces la compra, y propongo el precio de *cuatro mil* pesos moneda nacional, como correspondiente á su valor.

Saludo al Sr. Ministro con toda consideracion.

Dr. German Burmeister.

P. S.—Para probar mas exactamente el precio estipulado, adjunto una lista de todos los objetos con el valor de cada uno, que me parece conveniente. Estos precios han sido aprobados por D. Andrés Lamas, como prueba la cópia de la carta que me dirige.

Sr. Dr. D. German Burmeister.

Mi respetado señor:

Teniendo en muy especial consideracion las localidades de que han sido estraidos los objetos de la coleccion de D. Manuel B. Zavaleta, y entre los que se encuentran varias piezas ceramicas de grande importancia, creo apreciándolas en su conjunto, que ellos valen los cuatro mil pesos nacionales oro en que resultan estimados por Vd., segun su evaluacion de detalle.

Agradeciendo la invitacion que Vd. se sirvió honrarme, me repito su muy afectuoso amigo y seguro servidor.

Firmado—

Andrés Lamas.

S/C. Febrero 10 de 1895.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires. Febrero 21 de 1885.

Pase en vista al interesado.

José A. Ojeda.

Señor Ministro:

Los gastos que me ha originado el transporte de los objetos que he tenido el honor de presentar en venta á V. E. con destino al Museo Nacional, son mayores que la suma que el Dr. Burmeister á aconsejado á V. E. dé por mi coleccion, así como por el fósil.

Considere V. E. lo que habré invertido para trasportar objetos frágiles, á lomo de mula y por caminos tan fragosos como son los de la region andina en la parte norte de nuestro país.

Yo, sin embargo, renuncio al lucro que pudiera obtener con todos esos objetos, y en atencion á ser V. E. quien ocupa la cartera de Instruccion Pública y á querer que no salgan de esta tierra objetos preciosos que puedan servir á la historia geológica y aún política de mi patria, los cedo por la suma de 5000 pesos nacionales, que es el monto justo de los desembolsos que he hecho yo en mis investigaciones para hallar el fósil y formar la coleccion.

Dios guarde á V. E.

Manuel B. Zavaleta.

**Tasacion de la coleccion arqueológica con aprobacion
de D. Andrés Lamas**

	pesos m/n.
Núm. 1 Cajon de piedra.....	30
“ 2 Un animal de id.....	15
“ 3 Id id id.....	15
“ 4 Id id id.....	15
“ 5 Dos hachas de id.....	15
“ 6 Un mortero.....	30

		Pesos m/n
Núm	7 Id id id.....	30
«	8 Una hacha id id.....	10
«	9 Cuatro id id.....	30
«	10 Una id id.....	10
«	11 Dos id id.....	15
«	12 Un hacha de cobre.....	16
«	13 Id id id.....	15
«	14 Id id id.....	15
«	15 Id id id.....	15
«	16 Dos id id de piedra...	15
«	17 Tres id id.....	25
«	18 Dos pucos de barro.....	15
«	19 Una cara de id.....	15
«	20 Un jarro de id.....	15
«	21 Una taza de id.....	15
«	22 Dos cráneos humanos....	60
«	23 Dos id id.....	60
«	24 Un jarro de barro.....	15
«	25 Una cara de barro.....	15
«	26 Un plato de id.....	8
«	27 Una figura de id.....	15
«	28 Un jarrito de id.....	15
«	29 Una figura.....	15
«	30 Un objeto figura 1 plato.....	15
«	31 Una figura de barro.....	15
«	32 Una id de mano....	15
«	33 Una ollita de barro....	15
«	34 Una figura de id.....	15
«	35 Una id id.....	15
«	36 Una cara de id.....	15
«	37 Una figura de id.....	15
«	38 Una botija de barro.....	15
«	39 Una figura de id.....	15
«	40 Una id id.....	15
«	41 Un mortero de piedra.....	30
«	42 Una figura de id.....	25
«	43 Un mortero de id.....	30
«	44 Uno id id.....	30
«	45 Una figura de id.....	25
«	46 Una piedra....	15

	Pesos mju
Núm. 47 Un espejo de cobre.....	30
« 48 Una herramienta de cobre.....	30
« 49 Una id id id.....	30
« 50 Un hacha de cobre.....	30
« 51 Una campanilla de id.....	30
« 52 Una hacha de id.....	30
« 53 Una id id.....	30
« 54 Una id id.....	30
« 55 Una id id.....	30
« 56 Una id id.....	30
« 57 Una herramienta de id.....	30
« 58 Una id id.....	30
« 59 Un pedazo de id.....	30
« 60 Una herramienta de id.....	30
« 61 Un prendedor.....	15
« 62 Uno id id.....	15
« 63 67 Hachas de cobre 5 piezas á \$ 30 mju.....	150
« 68 Una olla de barro.....	15
« 69 Una id id.....	15
« 70 Una id id.....	15
« 71 Un cráneo humano.....	30
« 72 Un animalito de piedra.....	15
« 73 Un pié de id: ..	15
« 74 Cinco hachas.....	75
« 75 Una piedra labrada.....	15
« 76 Un zapo de piedra.....	30
« 77 Una figura de barro.....	8
« 78 Una lanza de piedra.....	8
« 79 Una id id id.....	8
« 80 Una figura.....	8
« 81 Una lanza de id.....	8
« 82 Una piedra overa.....	8
« 83 Una cara de barro.....	15
« 84 Una figura de id.....	15
« 85 Una id id.....	15
« 86 Un guacicas.....	30
« 87 Una figura de barro.....	8
« 88 Un idolo de piedra.....	30
« 89 Un mango de espada.....	60
« 90 Una tinaja.....	300

	Pesos mta
Núm. 91 Una id.....	300
« 92 Una id	300
« 93 Una id.....	300
« 94 Un puco de barro	200
« 95 Una tinaja	300
« 96 Una herramienta de cobre	25
« 97 Una id id id.....	25
« 98 Una flecha de piedra.....	8
« 99 Una herramienta de cobre.....	25
« 100 Varios objetos pequeños....	75
« 101 Una mano.....	15
« 102 Un perro de piedra	15
« 103 Una figura de id.....	15
« 104 Una mano de id.....	15
« 105 Varios objetos de Andalquala.....	75

Buenos Aires, Febrero 9 de 1885

Al Señor Director del Museo Nacional, Dr. D. G. Burmeister.

Cumpliendo con el encargo de Vd., de inspeccionar el fósil, que el Sr. D. Manuel B. Zavaleta ha ofrecido al Museo, he encontrado en su casa una coraza de una especie de Hoplophorus, llena de piedras duras arcillosa arenosa, que por su íntima union con las placas huesosas, no permite ninguna separacion, sin la probabilidad de perjudicar el objeto. Aun la superficie externa de la coraza, libre de la piedra en algunas partes, no está en su totalidad bien conservada, sino deteriorada, ya sea por el transporte ó ya por otras influencias.

Como este fósil ha sido dividido, en cuatro grandes pedazos, para facilitar la conduccion, su figura general es dudosa y de ningún modo posible el dar una idea fija de su configuracion normal.

Debiendo dar mi opinion sobre su armadura, diré que considero imposible darle una figura elegante comparativamente á los otros objetos semejantes de nuestro Museo.

Saludo á Vd. respetuosamente.

J. Monguillot.
Preparador del Museo.

Decreto adquiriéndolas

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1885.

Visto lo informado acerca de la precedente propuesta por el Sr. Director del Museo Nacional, así como lo manifestado al respecto por el interesado, y considerando que es de conveniencia pública, adquirir para aquel Establecimiento el fósil y la colección arqueológica ofrecidos en venta por el Sr. Manuel B. Zavaleta.

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

RESUELVE:

Adquirir para el Museo Nacional el fósil y la Colección expresados, abonando por ellos la suma de cinco mil pesos nacionales.

El Señor Zavaleta hará entrega de estos objetos al Director del Museo, quien dispondrá lo necesario para que sean convenientemente instalados en ese Establecimiento.

Pase este expediente al mencionado Director para que se reciba del fósil y de la colección con arreglo a las listas que se acompaña; comuníquese a quienes corresponden, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

MADERO
E. WILDE.

Museo Público.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1885.

Al Sr. Ministro de Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Cumpliendo con la comunicación del Sr. José A. Ojeda, ordené al Preparador del Museo Público recibir ayer la colección ar-

queológica del Sr. Manuel B. Zavaleta en su casa, para transportarla al Museo; lo cual se ha ejecutado, marcando en la lista adjunta del contenido con una línea roja cada objeto recibido,

Ademas, han sido traídos los cuatro pedazos del gran fósil.

Sobre la exhibición de estos objetos al público, y su inventario en los catálogos, me permitirá hacer á V. E. una relación extensa cuando sean examinados seriamente.

Saludo al Sr. Ministro con toda consideración.

Dr. German Burmeister.

Departamento de Instrucción Pública.

Marzo 3 de 1885.

Habiendo sido ya recibido por el Sr. Director del Museo Nacional los objetos que con destino á ese Establecimiento ha adquirido este Ministerio, del Sr. D. Manuel B. Zavaleta,—estiéndase la orden de pago correspondiente á favor de dicho señor, lo que se imputará al Inciso 11 Item 2 del Presupuesto de Instrucción Pública. Comuníquese al interesado y archívese.

MADERO.

E. WILDE.

OFICINA DE DEPOSITO

Y

REPARTO DE PUBLICACIONES

SUMARIO—Notas relativas á la instalacion de la Oficina de Depósito y Reparto de de Publicaciones—Planillas estadísticas—Decreto creando en la Oficina de Depósito y R. de Publicaciones un departamento encargado del Canje Internacional—Reglamento del mismo.

Notas relativas á la instalacion de la Oficina de Depósito y Reparto de publicaciones

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1884,

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion

Siendo urgente proceder á la instalacion de la Oficina de Depósito y Reparto de publicaciones recientemente creada,—ruego al Sr. Presidente se sirva dictar las órdenes del caso para que sean retiradas de la antigua Biblioteca Nacional, dependiente de ese Concejo, todas las publicaciones de carácter oficial, como Memorias, Registros, Fallos de la Corte y Cámaras de Apelacion, Informes de los funcionarios y Oficinas dependientes de este Ministerio, &c.

&c., que por su naturaleza corresponden á aquella Oficina y no tienen sitio apropiado en la Biblioteca Escolar que el Concejo piensa establecer y á la cual se adjudicaría las demas obras que pudieran serle de utilidad,—todo de acuerdo con el Decreto respectivo que próximamente se espedirá.

Saludo atentamente al Señor Presidente.

E. WILDE.

Decreto haciendo la distribucion de las obras y publicaciones de carácter oficial que existen depositadas en la Biblioteca Nacional

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1884.

Estando ya establecida la Oficina de Depósitos y Reparto de Publicaciones, creada por Ley de Octubre ppdo., á la que corresponde ese servicio que era antes provisoriamente desempeñado por la antigua Biblioteca Nacional dependiente del Concejo de Educacion; habiendo llegado, por consiguiente, la época de hacer la separacion de ambas reparticiones y debiendo darse cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Educacion Comun de 8 de Julio del presente año que ha ordenado el establecimiento en la Capital de una Biblioteca Pública para Maestros;

El Presidente de la República.

DECRETA :

Art. 1º Pasarán á la Oficina de Depósito y Reparto de Publicaciones todas las de carácter oficial que existen depositadas en la Biblioteca dependiente del Consejo, como Memorias, Registros, Informes, Fallos de la Suprema Corte y demás Tribunales de la Nacion etc., etc., á fin de qua sean convenientemente guardadas ó distribuidas.

Art. 2º Quedan en la Biblioteca dependiente del Concejo para servir de base á la Biblioteca Pública de Maestros las diversas obras científicas ó literarias que forman parte de la primera.

Art. 3º Quedarán igualmente en la Biblioteca dependiente del Concejo, la estanteria, mesas y demás muebles de que dispone al presente y el Concejo proveerá á la Oficina de Depósitos y Reparto de Publicaciones de todos los elementos análogos necesarios para su instalacion y funcionamiento.

Art. 4º El Concejo Nacional de Educacion adoptará las demás medidas que estime convenientes á fin de que sea definitivamente organizada, á la mayor brevedad, la Biblioteca Pública para maestros.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ROCA.

E. WILDE.

Nota del Gefe de la Oficina de Depósito proponiendo la adopcion de medidas de interés para ella

Buenos Aires. 3 de Marzo de 1885.

Sr. Sub-Secretario de Instruccion Pública, Dr. D. José Antonio Ojeda.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Sub-Secretario, acompañándole por primera vez, la planilla de estadística que mensualmente debe pasar esta oficina, dando al Ministerio, cuenta detallada de su movimiento.

Al proyectar el formulario que presento al Ministerio, solicitando su aprobacion, he tenido presente todas las indicaciones que me hizo el Sr. Sub-Secretario al encomendárseme la organizacion de esta oficina.

Para catalogar y ordenar debidamente, en las estanterias de esta oficina los cuarenta y siete mil setecientos veinte y nueve (47.729) volúmenes que tenia el Ministerio de Instruccion Pública, en el depósito de la estinguida Biblioteca Nacional, ha sido necesario trabajar tres meses.

Por esta causa se ha demorado hasta hoy, lo noticia que debió darse al Ministerio, del resultado de la traslucion de este depósito.

Hoy está todo ordenado y puede la oficina despachar en el dia, las órdenes que sobre distribucion ó recepcion de libros, se le den.

Mientras se efectuaban esos trabajos no se ha desatendido el despacho y así resulta la planilla que acompaño, con una salida de 5.110 ejemplares y una entrada de 8.060 que con los trasladados del antiguo depósito forman un total de 55.789 ejemplares.

Frecuentemente se reciben en esta oficina, órdenes concediendo obras pedidas por diversos Ministerios ó funcionarios públicos, sin que se puedan entregar muchas de ellas por no existir en el depósito. Ultimamente el Ministerio ordenó la entrega de algunos ejemplares de la Memoria de Hacienda de años anteriores, con destino á la Contaduría General de la Nación, para completar las colecciones que dicha repartición tiene incompletas—no ha sido posible cumplir lo ordenado por no existir esas obras.

En otras ocasiones se han dirigido algunos Sres. Jueces Federales pidiendo al Ministerio el envío inmediato de la ley de selios del año, que la oficina de publicaciones no podía remitir por no haberlo recibido.

Para que el Ministerio de Instrucción Pública pueda acceder á tan frecuentes como atendibles solicitudes, prestando grandes beneficios á reparticiones de tanta importancia como las indicadas anteriormente, juzgo indispensable que se establezca la costumbre ú obligación en todas las reparticiones nacionales, de enviar á esta oficina, en oportunidad y á la orden del Ministerio de Instrucción Pública, un determinado número de ejemplares de todas las Memorias ú obras que se costeen por el Tesoro Nacional.

Interpretando el pensamiento del Ministerio, me propuse al hacerme cargo de esta oficina, tratar de organizarla debidamente. Al efecto, traté de conocer la organización y sistema de distribución de libros que tiene la oficina mas antigua y acreditada «*El Instituto Smithsonian de Washington*».

Ese Instituto es el encargado por el Gobierno de los Estados Unidos de la distribución de las obras oficiales.

Su Secretario, el profesor Spencer Baird, me ha manifestado la mejor voluntad adjuntándome las memorias del Instituto que dirige ó indicándome la conveniencia de sostener cange de obras oficiales con algunas oficinas de otros países, canges que nos asegurarían, segun el Sr. Spencer Baird, la recepción en oportunidad de miles de obras de gran interés, tanto público como privado, que podrían beneficiar inmensamente á la Biblioteca Pública de esta Capital.

El mismo Sr. Spencer, en carta particular, me manifiesta que el

Instituto á su cargo, ha remitido á esta República, en los diez últimos años, veinte y dos cajones conteniendo mil obras oficiales de su Gobierno, viéndose en la necesidad de no continuar la remision, de libros, hasta que no desaparezca de alguna manera la falta de reciprocidad, pues durante ese tiempo no ha recibido en canje ninguna obra nuestra.

Solicito autorizacion del Ministerio para remitir al Instituto una coleccion empastada de las obras de que dispone esta oficina, sos teniendo así un canje que puede ser de resultados muy favorables para la Biblioteca Pública y corrijiendo al mismo tiempo la omision señalada por el Sr. Spencer Baird.

Respetuosamente saludo al Sr. Sub-Secretario.

Márcos F. Gutierrez.

Departamento de Instruccion Pública

Marzo 17 de 1885.

Contéstese al Gefe de la Oficina de Depósito y Reparto de Publicaciones que el Ministerio ha visto complacido la buena organizacion que ha dado á esa oficina; que se le autoriza á adoptar todas las medidas que juzgue convenientes á fin de obtener que las diversas Reparticiones Nacionales remitan á aquella oficina un número determinado de ejemplares de las publicaciones que hagan para poder atender al canje y frecuentes pedidos motivados por necesidades del servicio público; que se le autoriza igualmente para remitir al Instituto Smith-Soniano de Washington una coleccion empastada de las obras de que dispone la Oficina, como canje de las que remite dicho Instituto.

Publiquese la precedente nota juntamente con esta resolucion, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

E. WILDE

Decreto creando en la Oficina de Depósito y Reparto de Publicaciones un departamento encargado del Canje Internacional.

Buenos Aires, Julio 25 de 1885.

A fin de realizar en la mejor forma posible, de acuerdo con los propósitos que tuvo en vista el Decreto de 2 de Mayo de 1870, el cambio mútuo de publicaciones entre la República y los demás países con los que mantiene amistosas relaciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La «Oficina de Depósito y Reparto de Publicaciones», tendrá en adelante un departamento especial encargado del «Canje Internacional.»

Art. 2º Bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, la mencionada oficina será encargada de iniciar y sostener el Canje con los Gobiernos, Bibliotecas oficiales, populares y corporaciones científicas ó literarias de los países que lo acepten ó soliciten.

Art. 3º Para que la espresada oficina pueda atender convenientemente al intercambio que se establezca, todas las oficinas de la Nación le remitirán, por lo menos, el veinte por ciento de las publicaciones que hagan ó reciban en virtud de subvención ó suscripción acordada.

Art. 4º El Ministerio de Instrucción Pública reglamentará la ejecución de este decreto.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
E. WILDE.

Reglamento para la "Oficina de Depósito y reparto de publicaciones" de Acuerdo con el Decreto de 25 del corriente, estableciendo el canje internacional de publicaciones.

Art. 1º—En cumplimiento por lo dispuesto por el Decreto de 25 del presente mes de Julio la «Oficina de depósito y reparto de publicaciones» establecerá por medio del departamento encargado del «Canje internacional», el intercambio de publicaciones de la República con los Gobiernos, Bibliotecas Oficiales, particulares y corporaciones científicas ó literarias de los países que lo acepten ó soliciten, dando cuenta dicha Oficina, en cada caso, al Ministerio de Instrucción Pública, sin cuya aprobación previa no podrá proceder.

Art. 2º—«La Oficina de depósito y reparto de publicaciones» llevará un libro de cuentas corrientes, en el que anotará el número, título y condiciones de las publicaciones que reciba de las oficinas nacionales.

Art. 3º—Para dar curso á los pedidos de libros, memorias ú otras publicaciones que le dirijan los Gobiernos de Provincia, los Ministros Nacionales y demás oficinas, públicas ó particulares así como á los que reciba del exterior, la «Oficina de depósito y reparto de publicaciones» solicitará el asentimiento previo del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4º—La Oficina atenderá directamente las órdenes de los Ministerios referentes á sus respectivos depósitos, deduciendo previamente el veinte por ciento de las publicaciones destinado al canje internacional.

Art. 5º—En la planilla del movimiento mensual que debe la Oficina remitir al Ministerio de Instrucción Pública, incluirá una relación de las obras que durante ese mes hubiese recibido como canje, para que el Ministerio les dé el destino que corresponda.

Art. 6º—Las solicitudes de los particulares se recibirán en papel comun y la Oficina las elevará al Ministerio de Instrucción Pública para su resolución.

Art. 7º—La Oficina podrá dirigirse á los Gobiernos de Provincia, corporaciones oficiales y particulares y á los editores de la República solicitando, en la mejor forma posible, la remisión ó el canje de las obras que publiquen, subvencionen ó editen.

Art. 8º—La Oficina distribuirá cuidadosamente entre los Ministros y Cónsules residentes en la República y entre los Ministros y

Cónsules Argentinos residentes en el extranjero, todas las publicaciones oficiales, cuya circulacion convenga á los intereses de la Nacion.

Art. 9º—La Oficina publicará todos los meses en dos diarios de la Capital, por lo ménos, la planilla de su movimiento mensual á que se refiere el art. 5º.

Art. 10.—Queda vijente en cuanto no se oponga á la presente, la organizacion que regia anteriormente en la «Oficina de depósito y reparto de publicaciones».

Art. 11.—Comuniquese á quienes corresponde el presente Reglamento y autorizase al Jefe de la «Oficina de depósito y reparto de publicaciones» para ordenar su impresion en la forma que convenga.

Firmado:

E. WILDE.

Es copia.

Juan Igarzábal.
O. 1º del M. de I. P

DISPOSICIONES VARIAS

SUMARIO—Nota del Dr. Eduardo L. Holmberg solicitando licencia para él y varios otros profesores de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, comisionados para una exploración científica en los territorios nacionales del Chaco—Resolución del Ministerio—Nota á la Universidad de Córdoba recomendando el favorable despacho de la solicitud de los Sres Kurtz y Ameghino pidiendo licencia—Contestación del Rector de la Universidad—Resolución del Ministerio—Ley autorizando al P. E. para mandar hacer una edición esmerada de las obras literarias de Olegario V. Andrade—Nota al Sr. Pablo Groussac comunicándole su nombramiento para formar parte de la comisión encargada de dicho trabajo—Mensaje del H. Congreso pidiendo autorización para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos m/n. en la impresión del Atlas Geográfico de la República, trabajado por el Instituto Geográfico Argentino—Ley—Decreto poniendo á disposición del comisionado del Instituto Geográfico Argentino la suma votada—Nota del Instituto Geográfico Argentino designando al Dr. D. Estanislao Zeballos para llevar á término los arreglos sobre impresión del Atlas.—Mensaje al H. Congreso solicitando autorización para entregar al General D. Domingo F. Sarmiento, veinte mil pesos para la reimpresión de sus obras—Ley.

Nota del Dr. D. Eduardo L. Holmberg solicitando licencia para él y varios otros profesores de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, comisionados para una exploración Científica en los territorios nacionales del Chaco.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.

Señor:

Tengo el honor de participar á V. E. que el Sr. Ministro de Guerra y Marina se ha servido nombrarme en Comisión, así como á los Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas de Córdoba Dr. Fe-

derico Kurtz y D. Florentino Ameghino, con sus respectivos ayudantes, Schulz y Galander, para llevar á cabo una exploracion en los territorios nacionales del Chaco y comarcas inmediatas.

V. E. no ignora, sin duda, que la idea de enviar tal Comision al Chaco no es reciente, ni es improbable tampoco que sepa que ella debió partir á principios de Diciembre, lo que no sucedió por causas ajenas á sus miembros y al Ministerio que la formara, y que no es necesario significar.

De cualquier modo, la Comision no habria salido de esta Capital, sin solicitar de V. E. una autorizacion, á pesar de que entónces comenzaban las vacaciones para sus miembros—y que, estoy seguro de ello, no habria negado, por lo mismo que se trataba de llevar á cabo trabajos por los cuales ha mostrado V. E. en sus memorias, ú otros documentos, oficiales ó nó, un vivo interés, prestando además particular estímulo á su desenvolvimiento, lo que no necesito probar, porque V. E. lo sabe mejor que nadie, aunque no lo diga.

Pero ahora, Sr. Ministro, cambia de aspecto la cuestion.

El tiempo ha corrido, las vacaciones están á punto de terminar y aunque el largo periodo dedicado á la expectativa de partida no haya sido completamente estéril con relacion á colecciones ó pesquisas habituales de vacacion, y cuyo estudio ha de constituir, como siempre, la tarea del año, se puede lamentar, sin embargo, que no haya producido los resultados que se esperaban, sobre todo por la preparacion consiguiente á una exploracion proyectada en un terreno tan fecundo para aquellos estudios como es el Chaco.

La Comision á que he aludido, Sr. Ministro, es gratuita, y no nos lleva otro interés que el de emplear nuestras investigaciones respectivas, ofreciendo á nuestro país el único tributo que nos es dado ofrecer, por pue ellas constituyen nuestro caudal y seria realmente de lamentar que no se aprovechara esta oportunidad, á pasar de no ser la época del año mas favorable, habiendo pasado ya, pero pudiendo ofrecer todavia no escasos recursos para la tarea.

Ahora bien—debiendo comenzar mis tareas de Profesor en la Escuela Normal de Maestras de la Capital en el próximo mes, me dirijo á V. E. pidiéndele me conceda permiso para retardar la apertura de mis clases no solo durante el mes de Marzo, sino tambien durante una parte del de Abril.

Comprendo, Señor, que no deja de haber inconveniente en que tal retardo se efectúe, pero, considerando que tal permiso no se con-

cedería favoreciendo fines privados; tomando en cuenta que ese tiempo va á emplearse en investigaciones de un carácter no ménos elevado que el de enseñar, porque, mientras corra se va á aprender para enseñar más y mejor, y, sobre todo, recordando que V. E. ha dotado ricamente los gabinetes de Ciencias Físicas de la Escuela, lo que desminuye de un modo considerable la tarea del Profesor que ya no se verá obligado á perder tiempo en dibujo ó en describir poleas ó tornillos indispensables, pudiendo hacer ahora en un mes lo que ántes hacia en dos ó más,—el inconveniente á que aludía se hace mas fugitivo y se aminora. Por otra parte, no trazaré aquí los signos que revelen una novedad para V. E.—que es médico y hombre de letras—si recuerdo la influencia perniciosa que puede ejercer en un profesor—que no lo es de matemáticas,—ni ménos de metafísica,—el fracaso de un proyecto cuya realizacion habria de llenar de hermosos cuadros tropicales las porciones de fantasia necesarias en las elocuciones didácticas que deben despertar á cada paso en los oyentes, algo más que el fantasma de los cuadros de la Naturaleza.

Pero este permiso que solicito, y que abrigo la esperanza me concederá V. E. no es unipersonal.

La premura del tiempo, lo intangible de los trámites para personas ajenas á su mecanismo, la distancia, etc. me obligan á solicitarlo igualmente para los otros dos miembros de la Comision el Sr. Florentino Ameghino y el Dr. Federico Kurtz, Profesores ambos de la Facultad de ciencias exactas de Córdoba, el primero de Zoología y actualmente en Buenos Aires, el segundo de Botánica y y ahora en Córdoba, los cuales se encuentran en idénticas condiciones que el infrascripto respecto del Ministerio de Instruccion Pública, aunque el número considerablemente menor de sus respectivos discipulos haga menos sensible su ausencia, durante el breve tiempo que se dedicará á la Expedicion. Me permitirá, pues, V. E. que los represente, en mi carácter de Director de la Comision y por las razones invocadas.

Los Señores Federico Schulz y Carlos Galander, Ayudantes de aquellos Profesores, estando subordinados á éstos, supongo *deben* acompañar á sus Gefes, si lo requieren, lo cual hace inútil, hasta cierto punto, el solicitar permiso para ellos, y aunque es verdad que en este caso no es en servicio del Ministerio del cual dependen directamente, pienso que lo es en el del mismo Gobierno, en cuyo caso, nada habria que decir.—Ni siquiera me atrevo á pen-

sar si doy aqui el boceto de una doctrina desatinada; pero, si no lo fuera, creo que se ofenderia la dignidad de los Profesores si sus ayudantes pensaran que lo es y procedieran en consecuencia, y, como esos ayudantes forman parte de la Comision, me permitirá V. E. abandonar á su criterio lo que haya de tácito en estas observaciones.

Saludo á V. E. con toda la consideracion que le es debida y que le debe.

Eduardo L. Holmberg.

Resolucion del Ministerio

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Febrero 21 de 1885

Atento lo manifestado en la precedente nota y teniendo en cuenta los propósitos de pública utilidad á que responde la comision de que han sido encargados y que han aceptado gratuitamente los Profesores de que se trata:

SE RESUELVE:

Acordar al Profesor Sr. Eduardo Ladislao Holmberg, de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, la licencia que solicita hasta mediados del mes de Abril próximo, para hacer parte de la comision encargada de llevar á cabo la exploracion científica ordenada por el Ministerio de la Guerra en los Territorios Nacionales del Chaco y comarcas inmediatas.

En cuanto á los Catedráticos Sres. Kurtz y Ameghino, deben solicitar licencia del Concejo Superior de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 del Estatuto Universitario vigente.

Comuniquese esta disposicion, en la parte que se refiere al Profesor Holmberg, á la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, previniéndole que la licencia concedida es con goce de sueldo íntegro y que no se nombra Profesor sustituto por no ha-

cerlo necesario la brevedad del tiempo durante el cual vá á permanecer dicho Profesor ausente de sus clases.

Y publíquese.

E. WILDE.

Nota á la Universidad de Córdoba recomendando el favorable y pronto despacho de la solicitud de los Señores Kurtz y Ameghino pidiendo licencia.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 28 de 1885.

Al Señor Rector de la Universidad de Córdoba.

Los Profesores Señores Kurtz y Ameghino, de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de esa Universidad, han sido designados por el Ministerio de la Guerra para hacer parte de una comisión encargada de llevar á cabo la exploración científica de los Territorios Nacionales del Chaco y comarcas inmediatas, y han acudido á este Ministerio en demanda de la licencia necesaria para aceptar dicha comisión.

Correspondiendo á ese Concejo Superior la concesión de licencias á los catedráticos en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto Universitario vigente, se ha resuelto en esta fecha acudir á él los mencionados Profesores; y como se trata de un asunto de positivo interés y utilidad para el país, he creído conveniente dirigirme al Señor Rector recomendando por su intermedio al Concejo Superior de esa Universidad el favorable y pronto despacho de la solicitud de los Señores Catedráticos Kurtz y Ameghino, cuya breve ausencia al principiar el año escolar, no puede traer entorpecimiento alguno á la marcha de la Facultad á que pertenecen, no siendo por lo tanto necesario nombrarles sustitutos.

Considero también oportuno manifestar al Señor Rector que los catedráticos á que me refiero deben ser acompañados en la ex-

ploracion que van á practicar por los ayudantes de sus respectivas asignaturas.

Saludo atentamente al Sr. Rector.

E. WILDE

Contestacion del Rector de la Universidad

Córdoba, Mayo 12 de 1885.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de participar á V. E. que el Concejo Superior de esta Universidad, en sesion de fecha 9 del actual, ha concedido licencia por el término de dos meses á los catedráticos Dres. Kurtz y Ameghino para ausentarse de esta Capital formando parte de la Comision encargada de llevar á cabo la exploracion científica de los territorios Nacionales del Chaco y comarcas inmediatas: estos profesores van acompañados de sus respectivos ayudantes.

Al mismo tiempo, comunico igualmente al Sr. Ministro, que, por las fundadas razones espuestas en su nota de 28 de Febrero último núm. 102, no se han designado sustitutos á estos catedráticos.

Saludo á V. E. con mi acostumbrado respeto.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Natanael Morcillo.

Rector.

J. Diaz Rodriguez.

Secretario General.

Departamento de Instruccion Pública.

Marzo 20 de 1885.

Acúsesse recibo y archívese

E. WILDE

**Ley autorizando al P. E. para mandar hacer una edicion esmerada
de las obras literarias de Olegario V. Andrade**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reu-
nidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorizase al Poder Ejecutivo para mandar hacer una edicion esmerada de las Obras literarias de Olegario V. Andrade, con destino á ser difundida en el país y en el extranjero.

Art. 2º A los efectos de la precedente autorizacion, el Poder Ejecutivo procederá á comprar á los herederos de Olegario V. Andrade, previa comprobacion de su autenticidad, todos los originales de sus referidas obras, los cuales despues de servir á la publicacion que se ordena, serán debidamente catalogados y conservados en la Biblioteca Nacional.

Art. 3º El Poder Ejecutivo podrá invertir en la adquisicion de los mencionados originales hasta la suma de diez y seis mil pesos; y en la edicion de la otra hasta la de seis mil pesos, imputándose la totalidad del gasto á la presente ley.

Art. 4º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 14 de Junio de 1884.

FRANCISCO B. MADERO

Benigno Ocampo
Secretario del Senado.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS

J. Alejo Ledesma
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Junio 15 de 1884.

Tengase por Ley de la Nacion cúmplase, comuniquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA
E. WILDE.

Nota al Sr. Pablo Groussac comunicándole su nombramiento para formar parte de la comision encargada de dicho trabajo

Buenos Aires, Julio 3 de 1894.

Al Sr. D. Pablo Groussac. (1)

El Sr. Presidente de la República ha dictado en esta fecha el Decreto que en copia legalizada adjunto, nombrando á Vd. para formar parte de una comision encargada de llevar á cabo las disposiciones de la ley de 30 de Junio ppdo. que ha ordenado que se haga una edicion esmerada de las obras literarias de D. Olegario V. Andrade.

El Sr. Presidente espera que no rehusará Vd. su eficaz concurso á la realizacion de tales propósitos, que importan á la vez que honrar las letras patrias, rendir merecido tributo á la memoria de uno de los mas esclarecidos poetas de la República.

Saludo á V. con mi particular estimacion.

E. WILDE.

(1) Igual comunicacion se dirigió á los Sres. Carlos Guido Spano y Dr. D. Alberto Navarro Viola.

Message al H. Congreso pidiendo autorizacion para invertir hasta la suma de 25,000 pesos m/n. en la impresion del Atlas Geográfico de la República, trabajado por el Instituto Geográfico Argentino.

Buenos Aires, Julio 12 de 1894.

La publicacion de un Atlas Geográfico de la República Argentina como lo tienen todas las naciones adelantadas y en la América del Sud, Chile, el Brasil, Perú, Colombia y Venezuela, es una necesi-

dad nacional que se siente cada dia mas vivamente, á medida que el progreso general se desenvuelve.

El servicio público, así en el órden nacional como en el provincial, el movimiento de nuestros Agentes diplomáticos, consulares y de inmigracion en el extranjero y los intereses del comercio, de la industria, de la poblacion, de la educacion y de la vida social, reclaman con urgencia la realizacion de aquella obra.

Preocupado de ella visité las Oficinas del Instituto Geográfico Argentino donde se trabajaban el Mapa Murál y el Atlas de la República con elementos reunidos por esa Sociedad de una manera altamente satisfactoria y con sus propios recursos, formados por donaciones regulares y extraordinarias de sus socios y por pequeñas subvenciones de los poderes públicos.

Una visita análoga fué realizada mas tarde por el Ministro de Instrucción Pública y en tales ocasiones pudo verificarse que era indispensable la cooperacion decidida del Estado para que se hiciese en las condiciones requeridas la publicacion de esta obra acometida y terminada con recomendable celo por una corporacion que vive consagrada á la propaganda científica.

La publicacion del Atlas demanda un gasto de veinticinco mil pesos nacionales y el Instituto Geográfico solicitó del Ministerio de Instrucción Pública le acordara, con tal objeto, diez mil pesos; pero el P. E. creyendo que es un deber de los poderes públicos patrocinar por completo el trabajo del Instituto que responde á un fin tan útil y viene á satisfacer una necesidad tan sentida, ahorrando al Estado la fuerte erogacion que habria exigido la ejecucion de esta obra oficialmente acometida, celebró un concurso con la Comision Directiva de aquel centro sobre las siguientes bases generales:

1º El Instituto Geográfico Argentino, cede al Gobierno de la Nacion la primera edicion del Atlas de la República Argentina llevado á cabo por esa sociedad.

2º Se hará una edicion de cinco mil ejemplares de los cuales se destinará una parte para atender á las necesidades del Gobierno y para ser distribuidos entre los miembros del Instituto y corporaciones científicas con que esta se halla en relacion.

3º Se venderá el resto de la edicion, entregándose al Instituto la mitad de su producido como indemnizacion de los gastos hechos y para que continúe sus trabajos de exploracion y rectificacion de los datos existentes á fin de corregir y mejorar el Atlas en nue-

vas ediciones. Compónese éste de treinta láminas de un formato bien proporcionado y suficientemente amplio, conteniendo:

La carta de la América del Sud.

La carta General de la República Argentina.

Las cartas generales y parciales de las Provincias, divididas en secciones, cuando así conviene para dar lugar en el dibujo al mayor acopio de detalles tomando cada una de ellas una hoja del Atlas.

Las cartas de los Territorios Federales:

Las cartas de las Islas Australes.

Para organizar estos trabajos y llevarlos al término feliz que han alcanzado, el Instituto ha reunido cuanto material interesante ofrece la Geografía Antigua y Contemporánea de la República, relaciones, de viajeros, croquis, planos, mapas oficiales y particulares, documentos públicos y datos privados que le han sido comunicados con espontaneidad de todas las provincias y territorios.

Dibujantes y escribientes costeados por el Instituto han recorrido las oficinas públicas, copiando mapas, documentos, proyectos y trazados de caminos, ferro-carriles y telégrafos; los departamentos topográficos de la mayor parte de las provincias le han entregado sus mejores datos y donde esos departamentos no existen se ha nombrado Comisiones especiales encargadas de recopilar y remitir los informes mas fidedignos y prolijos.

Por tales medios el Instituto logró reunir en su oficina cartográfica mil ciento cincuenta mapas, planos y croquis publicados ó inéditos que han servido á la elaboracion del Atlas despues de un escrupuloso exámen comparativo y depurativo en que han tomado parte personas y profesores de competencia reconocida, estando la revision final del trabajo sometida á una Comision de Geógrafos y eruditos.

La obra será acompañada de una reseña geográfica de la República y de un estudio crítico de los materiales empleados lo que formará parte del cuerpo del Atlas, como Introduccion.

Así, esta obra, importará una revelacion geográfica completa de la República, á la altura á que han llegado en el día los estudios científicos que sirven de base á trabajos de esta naturaleza, y será mejorada sucesivamente por la laboriosa Institucion que ha tomado á su cargo tan patriótica tarea.

El Poder Ejecutivo se permite hacer presente a V. E. la urgencia de esta publicacion que tardará por lo menos dos años dejándola

confiado á las meritorias pero deficientes fuerzas del Instituto; y confia en que, ante la evidente utilidad de la referida obra y la indisentible conveniencia de que alcance la mayor propagacion, V. H. no vacilará en prestar su aprobacion al adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde á V. E.

JULIO A. ROCA
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 25,000 pesos en la impresion de un Atlas Geográfico de la República.

El Senado y Cámara de D.D. de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional en la impresion del Atlas Geográfico de la República trabajado por el Instituto Geográfico Argentino.

Art. 2º El P. E. queda autorizado para celebrar con dicho Instituto los arreglos necesarios al efecto.

Art. 3º El gasto que por esta ley se autoriza será imputado á la misma mientras no se vote en la de presupuesto los fondos aplicables á su servicio.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FRANCISCO B. MADERO.
Benigno Ocampo.
Secretario del Senado.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. Alejo Ledezma.
Secretario de la C. de D.D.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1885.

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Nota del Instituto Geográfico Argentino designando al Dr. Estanislao Zeballos para á término los arreglos sobre impresion de el Atlas

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1884

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública

Al acusar á V. E. recibo de la nota núm. 768, de Setiembre 18. en que se sirve comunicarme la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir 25,000 \$ en la impresion del Atlas de la República, trabajado por el Instituto Geográfico Argentino y para celebrar con este los acuerdos necesarios al efecto, me cabe la honra de poner en conocimiento de V. E. que el designado para llevar á término estos arreglos con V. E., es, segun lo acordado en sesion de la Junta Directiva celebrada el dia 16 de Mayo último, el Dr. D. Estanislao S. Zeballos.

Me es grato saludar á V. E. con la mas alta consideracion.

Emilio B. Godoy.

A. N. Piñero.

Decreto poniendo á disposicion del Comisionado del Instituto Geográfico Argentino la suma votada

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1884.

En ejecucion de la Ley de 18 de Setiembre del presente año, que ha autorizado al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 25,000 pesos moneda nacional en la impresion del Atlas Geográfico de la República, trabajado por el Instituto Geográfico Argentino, y habiendo dicho Instituto comisionado al Sr. Diputado Nacional, Dr. Estanislao S. Zeballos, para convenir con el Ministerio de Instruc-

cion Pública la entrega de la espresada suma con el arreglo á las bases estipuladas;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Póngase á disposicion del Comisionado del Instituto Geográfico Arjentino Dr. Estanislao S. Zeballos, la espresada suma de 25,000 pesos moneda nacional.

Art. 2º El mismo Instituto queda encargado de la impresion y venta del Atlas; debiendo remitir al Ministerio de Instruccion Pública, quinientos ejemplares de esta obra y destinando el producido de la venta á proseguir los estudios y trabajos que exija el perfeccionamiento sucesivo del Atlas y del Mapa General de la República que le ha servido de base.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Mensaje del H. Congreso solicitando autorizacion para entregar al General D. Domingo F. Sarmiento, veinte mil pesos para la impresion de sus obras

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1884.

Al H. Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de someter á V. H. el adjunto Proyecto de Ley, destinando la suma de veinte mil pesos nacionales para llevar á cabo la reimpression de las obras completas del General D. Domingo F. Sarmiento, y resarcirle de los gastos que ellas le han ocasionado.

Muy poco necesita decir el P. E. para fundar esta medida que significa solo la realizacion de un acto de debida justicia.

Las obras del Sr. Sarmiento representan una vida entera con-

sagrada incesantemente á los intereses de la Nacion y con el fruto de una inteligencia superior y de una ilustracion vastisima puestas al servicio de un propósito eminentemente patriótico y profundamente humanitario.

Y V. H. sabe, lo mismo que el P. E., cuantos otros servicios debe la República á este ciudadano que desde los empleos mas humildes, ha alcanzado todas las eminencias del poder y que en el desempeño de todos los cargos supo proceder con labor é integridad nunca puestas en duda.

El proyecto de Ley que el P. E. tiene la satisfaccion de someteros responde al doble propósito de facilitar la adquisicion de esas obras, extendiendo al mayor número los beneficios de la enseñanza provechosa que encierran y de acordar al autor de ellas una limitada compensacion á que tiene justos y merecidos títulos.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

E. WILDE.

Ley á que se refiere el anterior Mensaje

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdase al publicista D. Domingo F. Sarmiento, la suma de veinte mil pesos moneda nacional con destino á la publicacion de sus obras completas.

Art. 2º Hecha la edicion, el Sr. Sarmiento distribuirá cien ejemplares en las Bibliotecas públicas ó municipales.

Art. 3º El gasto que ocasiona esta ley se hará de rentas generales y se á imputara la misma.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

FRANCISCO B. MADERO
Benigno Ocampo,
Secretario del Senado.

RAFAEL REIZ DE LOS LLANOS.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de D.D.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1884.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ROCA.
E. WILDE.

INDICE

(TEXTO)

	<u>Página</u>
JUSTICIA.. ..	III
Suprema Corte.....	VIII
Juzgados de Sección.....	IX
Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital.....	VX
Id. id. id. en lo Criminal, Comercial y Cor- reccional de la Capital.	XVII
Juzgados de Primera Instancia.....	XVII
Defensores de Menores.....	XVIII
Archivo General de los Tribunales.....	XIX
Juzgados de Paz.....	XX
Cárcel Penitenciaria.....	XXI
Cárcel Correccional.....	XXIII
Medidas diversas.....	XXIV
CULTO.....	XXI
INSTRUCCION PÚBLICA— <i>Instruccion Primaria</i>	XL
La ley de 8 de Julio.....	XLII
La inspeccion.....	XLVI
Censo Escolar Nacional.....	XLVIII
Capital.....	L
Provincia de Buenos Aires.....	LII
Entre-Ríos.....	LIV
Corrientes.....	LVI
Santa-Fé.....	LVII
Córdoba.....	LVIII
San Luis.....	LX
Mendoza.....	LXI
San Juan.....	LXIII
Rioja.....	LXV
Catamarca.....	LXVII

	<u>Página</u>
Taruman	LXVIII
Santiago del Estero.....	LXX
Salta.....	LXXI
Jujuy	LXXIII
Corrientes.....	LXXIV
<i>Instrucción Secundaria</i> —Colegios Nacionales.....	LXXVI
Escuelas Normales.....	LXXX
Observaciones Generales	LXXXV
<i>Instrucción Superior</i> —Universidades.....	LXXXIX
ASENTOS DIVERSOS—Instituto de Sordo-Mudos.....	CIII
Museo Nacional.....	CV
Archivo General de la Nación.....	CVIII
Biblioteca Nacional.....	CX
Deposito y Reparto de Publicaciones.....	CXIV
Observatorio Astronómico.....	CXVI
Oficina Meteorológica.....	CXX
MEDIDAS DIVERSAS—Colegios Nacionales.....	CXXIII
Escuelas Normales.....	CXXIX
Reforma del Plan de Estudios y Reglamento para Escuelas Normales.....	CXXXIII
En las Universidades.....	CXXXIV
Escuela Nacional de Ingenieros.....	CXXXVII
Academia Nacional de Ciencias.....	CXXXVII
Nacionalización del Archivo, Biblioteca y Museo de la Pro- vincia de Buenos Aires.....	CXXXVIII
Reglamentación de la Ley de Educación.....	CXL
Exámenes de Traductor Público.....	CXLI
Atlas Geográfico de la República.....	CXLI
Obras de Audrade.....	CXLII
Obras de Sarmiento.....	CXLII

J U S T I C I A

(ANEXOS)

JUSTICIA FEDERAL

	<u>Página</u>
SUMARIO—Informe anual de la Suprema Corte de Justicia Federal—Id. de los Juzgados Federales de la Capital— Id. de la Provincia de Buenos Aires—Id. del de Entre-Ríos—Id. del de Corrientes—Id. del de San-	

	Página
ta—Id. del de Córdoba—Id. del de Tucuman— Id. del de Salta—Id. del de Jujuy—Id. del de San- tiago del Estero—Id. del de la Rioja—Id. del de Catamarca—Id. del de San Luis—Id. del de Men- doza—Id. del de San Juan.....	3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA CAPITAL

SUMARIO—Memoria del Exma. Camara de Apelaciones en lo Civil—Id. de la Exma. Camara de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional—Movimi- ento de los Juzgados de 1ª Instancia en lo Crimi- nal, Comercial y Correccional, durante el año 1884.....	63
---	----

DEFENSORIAS DE MENORES DE LA CAPITAL

SUMARIO—Informe anual de la Defensoria de Menores de la Seccion Norte. Id., id, id, de la Seccion Sud.,	76
--	----

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

Informe anual	93
---------------------	----

CÁRCELES DE LA CAPITAL

SUMARIO—Informe anual del Director de la Cárcel Peni- tenciaria y movimiento de las diversas reparticio- nes del mismo Establecimiento, durante el año 1884—Id. del Director de la Cárcel Correccional...	99
--	----

LEYES Y MENSAJES

SUMARIO—Ley declarando que el fuero federal comprende a los vecinos de la Capital de la República, en los casos determinados por el art. 1º inciso 1º y el art. 2º inciso 2º de la de 14 de Setiembre de 1883—Id. estableciendo el Registro del Estado Civil de las personas en la Capital y territorios nacionales.— Mensaje al H. Congreso pidiendo la sancion del	
--	--

Proyecto de Ley adjunto, por el cual se introducen algunas modificaciones en la parte del Código de Comercio referente al juicio de quiebras.—Id. id. pidiendo la sancion del Proyecto de Ley adjunto, por el que se manda observar como ley de la Nacion el Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal, presentado por la Comision revisora del redactado por el Dr. D. Manuel Obarrio.—Idem id. pidiendo la sancion del Proyecto de ley por el que se declara Ley de la Nacion el Proyecto de Enjuiciamiento por Jurado redactado por la Comision revisora del que preparó el Dr. D. José Dominguez.—Id. id. pidiendo se sancione á libro cerrado los siguientes proyectos que se encuentran á su estudio: el de Código de Comercio con las reformas introducidas por la Comision revisora designada de conformidad con la Ley de Setiembre de 1870, y modificado, á su vez, por el proyecto remitido en 16 de Agosto de 1884;—el de Código Penal del Dr. D. Carlos Tejedor, con las modificaciones introducidas por la Comision á que se refiere la Ley de 16 de Octubre de 1868;—y el de Procedimientos en materia penal, bajo el sistema de enjuiciamiento por jurados, proyectado por la Comision nombrada por Decreto de 6 de Marzo de 1882.

165

NOTAS, INFORMES Y DECRETOS

SUMARIO.....

199

CULTO

SUMARIO—Informe anual del Arzobispado.—Id. Id. del Obispado del Litoral—Id. id. del Obispado de Córdoba —Id. id. del Obispado de San Juan—Estado de las reducciones de los indigenas del Norte de Santa-Fé.

255

NOTAS, INFORMES Y DECRETOS

SUMARIO.....

281

INSTRUCCION PUBLICA

INSTRUCCION PRIMARIA

	<u>Página</u>
SUMARIO—Ley de Educacion Comun—Mensaje al H. Congreso pidiendo el acuerdo para onbrar al Dr. Benjamin Zorrilla, Presidente del Consejo Nacional de Educacion—Acuerdo y Decreto nombrándolo—Decreto nombrando vocales del Concejo Nacional de Educacion—Nota del Gobierno de la Provincia de la Rioja, solicitando del de la Nacion el sosten de la Educacion Comun en esa Provincia durante el año 1885—Informe del Consejo Nacional de Educacion y nota del Ministerio contestando á dicho Gobierno—Nota del Gobierno de la Provincia de Jujuy, acciéndose á la Ley de subvenciones durante el año 1885—Resolucion del Ministerio—Decreto aceptando propuesta para la impresion del Censo Escolar de la Republica—Documentos relativos al contrato de un Director para el Instituto Nacional de Sordo Mudos—Decreto nombrando un Médico para el mismo.....	467

INSTRUCCION SECUNDARIA

COLEGIOS NACIONALES

INFORMES ANUALES

SUMARIO—Colegio Nacional de la Capital—Id. del Rosario—Id. del Uruguay—Id. de Corrientes—Id. de Tu
--

	Página
Tucuman—Id. de Santiago del Estero—Id. de Salta—Id. de Jujuy—Id. de San Juan—Id. de Mendoza—Id. de Catamarca—Id. de San Luis—Id. de la Rioja.....	707

NOTAS INFORMES Y DECRETOS

SUMARIO.....	659
--------------	-----

ESCUELAS NORMALES

INFORMES ANUALES

SUMARIO—Escuela Normal de Profesores de la Capital.—Id. del Paraná—Id. de Tucuman—Id. de Mendoza.—Id. de Catamarca.—Id. de Profesoras de la Capital.—Id. del Rosario.—Id. del Uruguay—Id. de Corrientes.—Id. de San Juan.—Id. de Santiago del Estero.—Id. de Salta.—Id. de Mendoza.—Id. de La Rioja.—Id. de Jujuy.—Id. de San Luis.....	715
---	-----

NOTAS INFORMES Y DECRETOS

SUMARIO.....	955
--------------	-----

INSTRUCCION SUPERIOR

INFORMES ANUALES

SUMARIO—Universidad Nacional de la Capital—Informes de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Médicas y Ciencias Físico-Matemáticas..	997
Universidad Nacional de Córdoba—Informes de las Facultades de Ciencias Médicas, Derecho y Ciencias Sociales y Ciencias Físico-Matemáticas.....	1039

HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

Informe anual..... 1085

NOTAS, INFORMES Y DECRETOS

Sumario..... 1099

ACADEMIA DE CIENCIAS

Sumario..... 1107

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

Sumario..... 1115

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Sumario..... 1123

BIBLIOTECA NACIONAL

Sumario... 1141

MUSEO NACIONAL

Sumario..... 1171

OFICINA DE DEPÓSITO Y REPARTO DE PUBLICACIONES

Sumario.... 1185

DISPOSICIONES VARIAS

Sumario..... 1193